

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXI No. 16 Ciudad de México, lunes 22 de octubre de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Avisos
Indice en página 123

$29.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres; Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas; Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado México; Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, y Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DOCTORA ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA, EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO Y EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III, "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. "Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres"; del cual se desprende la Estrategia 3.6 "Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres". Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 "Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", y 3.6.2 "Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres".

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de México.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SJDH/382/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)" en el Estado de México.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable los proyectos presentados, por lo que autorizó la cantidad de $5´618,200.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del: 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-11/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir los proyectos aprobados para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313935.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Alfredo del Mazo Maza, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 19, fracción I, 20 y 21 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y los artículos 2, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y los artículos 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Mtro. Rodrigo Jarque Lira, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a través de su Titular, Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción XVIII y 38 Ter fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 5 y 6 fracciones XXVIII y XLIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica en concordancia con lo establecido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 13 de septiembre de 2017, en su artículo SEXTO transitorio de los artículos SEXTO al DÉCIMO OCTAVO.

II.6. La Secretaría de Seguridad del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a través de su Titular, Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en concordancia con lo establecido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 13 de septiembre de 2017, en su artículo QUINTO transitorio de los artículos SEXTO al DÉCIMO OCTAVO.

II.7. La Fiscalía General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a través de su Titular, Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 22 fracción XL de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria a los proyectos materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada 300, Toluca de Lerdo, Centro, México, C.P. 50000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de México, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las relacionadas a los anexos técnicos como se describe a continuación:

El Anexo Técnico 1 contribuye con la medida dos (2) de seguridad vinculada a la prevención de la violencia mediante la identificación de municipios de mayor riesgo y con la medida tres (3) de prevención relacionada con la elaboración de diagnósticos.

El Anexo Técnico 2 contribuye con la medida de seguridad tres (3) sobre evaluar el grado de implementación de los protocolos y la medida de justicia uno (1) respecto de la diligente ejecución de los protocolos y sus procedimientos.

El Anexo Técnico 3 contribuye con las medidas de seguridad en cuanto a la medición en el avance o retroceso en la implementación de las medidas; con las medidas de prevención en cuanto al proceso de seguimiento de éstas y con las medidas de Justicia en cuanto a su cumplimiento.

El Anexo Técnico 4 contribuye con el punto 3 primer párrafo inciso II y a la fracción primera del mismo punto, correspondientes a las medidas de seguridad. Por su parte, el fortalecimiento de las células de género contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 de las medidas de prevención.

El Anexo Técnico 5 contribuye a la medida de justicia, primer punto, que en su letra dice: "Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño", es así que para cumplir esta medida, se encuentra relacionada la creación de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos: 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)", que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Dichos proyectos se realizarán de conformidad con lo especificado en los Anexos Técnicos que forman parte del presente instrumento jurídico, los cuales establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $5´618,200.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para los proyectos: 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de

violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)", del Estado de México.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	420 Toluca, Estado de México
CLABE:	012420001119943366
Cuenta Bancaria:	0111994336
Banco:	BBVA Bancomer
Programa:	PROGRAMA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS.
Nombre del Beneficiario:	GOB EDO MÉX PRGR ALERTA D VIOLENCIA D GÉNERO CONTRA MUJERES
Nombre de los proyectos:	-"Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres"
	-"Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas"
	-"Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el estado de México"
	-"Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas"
	-"Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente los informes bimestrales que se presenten respecto del avance de los proyectos 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)".

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución de los proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los *Lineamientos*, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en los Anexos Técnicos del presente Convenio.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos, a más tardar el 31 de octubre de 2018.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines de los proyectos, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar los proyectos acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance de los proyectos con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción de los proyectos; los antecedentes de la ejecución de los mismos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos de los proyectos, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SJDH/383/2018 signado por el Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución de los proyectos y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Anexos Técnicos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “LA SECRETARÍA” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los proyectos, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA, EN CONTRA DE LAS MUJERES" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres.
- **Objeto:** Identificar las principales vulnerabilidades que afectan a las mujeres en el Estado Libre y Soberano de México y a partir de allí, establecer el riesgo de violencia para las mujeres, con el propósito de anticipar acciones que redunden en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- **Descripción:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la violencia en contra de las mujeres con un nivel de desagregación municipal, que ponga en el centro de la atención a las vulnerabilidades de las mujeres y niñas del Estado y a partir de allí poder establecer el riesgo que tienen de sufrir violencia. Este enfoque permitirá replantear las acciones mucho más allá de la atención a los efectos o daños ocurridos y contribuirá a incidir en las condiciones estructurales que limitan o predisponen a las mujeres a la violencia.

  Este esfuerzo pretende, construir una metodología que permita integrar y cuantificar los diferentes contextos de vulnerabilidad en el que cotidianamente viven las mujeres en el Estado, así como las amenazas o daños que las afectan, para con estos elementos, calcular el riesgo de violencia para las mujeres en el Estado y con un nivel de desagregación municipal.

  En este propósito, se identificarán las distintas vulnerabilidades, con las que se construirá una métrica que permita generar un índice de vulnerabilidad a partir de la integración de las distintas variables.

  Una vez obtenida la métrica de la vulnerabilidad estatal y por Municipios, será posible obtener el riesgo de violencia para las mujeres a nivel municipal.

  En este camino, se trazará adicionalmente un mapa institucional que consienta identificar las principales limitaciones que tienen las instituciones para la atención de las problemáticas que en seguridad más afectan a las mujeres.

  El recurso entonces se utilizará para la recolección de información, análisis, integración y generación de conclusiones y recomendaciones, además de que estas acciones se señalan puntualmente más adelante con sus respectivos costos y cronograma.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018**
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Acompañamiento en las principales actividades.

  2.- Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.

  3.- Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.

  4.- Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

4. Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":

- **Nombre:** El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Difundir entre las y los actores claves los principales hallazgos obtenidos del proyecto.

  2.- Promover que los resultados del proyecto sean útiles en la toma de decisiones sobre política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.- Darle seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que se deriven del proyecto con el propósito de que se atiendan anticipadamente con acciones puntuales los Municipios que están en mayor riesgo de violencia contra las mujeres y que no necesariamente son aquellos que están bajo la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

5. Monto solicitado:

- **Monto aprobado:** $1,798,000.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal para el proyecto.**

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: (día) **01/** (mes) **agosto /** (año) **2018.**

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: (día) **31** / (mes) **octubre** / (año) **2018.**

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

  El proyecto pretende construir un modelo de medición que permita comprender la violencia en el Estado de México desde la perspectiva de las vulnerabilidades que afectan a las mujeres a nivel municipal y a través de ellas poder establecer el riesgo que tienen las mujeres de sufrir violencia en los Municipios del Estado.

  La construcción de este modelo toma como referente las distintas versiones sobre la teoría del riesgo y procura adaptar dichas versiones al plano local y a la realidad del Estado, por lo que, para construir este modelo es necesario tomar de base distintas variables que representen las vulnerabilidades más sentidas por las mujeres y que están señaladas bien sea en fuentes secundarias de información como lo son las páginas oficiales o bien, son obtenidas de fuentes primarias de información, que pueden ser actores y actoras claves de las instituciones o de la comunidad.

  Se analiza cada variable, la cual representa una vulnerabilidad (educación, salud, ingresos, etc.) de manera independiente para cada Municipio, señalando aquellos donde hay resultados con tendencia negativa o positiva, para posteriormente integrar todas las variables de tal manera que la interacción estadística entre todas estas variables, nos permite predecir que, a mayor vulnerabilidad es posible encontrar un mayor riesgo de violencia.

  Toda la información se integra para conformar el Diagnóstico Estatal, además de la situación de cada Municipio en comparación con los demás a través de un estándar de semaforización, para mostrar aquellos con los más altos negativos y aquellos con los menores niveles negativos en todas las variables e índices trabajados.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

  Contribuye con la medida dos (2) de seguridad vinculada a la prevención de la violencia mediante la identificación de Municipios de mayor riesgo y con la medida tres (3) de prevención relacionada con la elaboración de diagnósticos.

- **Objetivo general:**

  Realizar un Diagnóstico Estatal sobre la Violencia contra las Mujeres, en el que considere no solo la representación de sus diferentes tipos y modalidades, sino que contemple las condiciones y realidades estructurales de las mujeres para enfrentar la violencia, a fin de que se constituya en un instrumento de apoyo para la prevención asertiva de la violencia.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

  Objetivo específico 1. Realizar la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal sobre la Violencia contra las Mujeres sobre los tipos y modalidades.

  - **Meta:** Diseñar una metodología que permita integrar y cuantificar las vulnerabilidades, así como las amenazas para calcular el riesgo de violencia para las mujeres por cada Municipio.

- **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal.

Objetivo específico 2. Dimensionar las vulnerabilidades y factores estructurales que permitan orientar y planear mejor los esfuerzos de la prevención.

- **Meta:** Identificar las distintas vulnerabilidades, medirlas y desarrollar un índice a partir de la integración de las distintas variables.
- **Indicador de proceso 1.** Identificación de las principales vulnerabilidades de las mujeres.
- **Indicador de proceso 2.** Medición y análisis de cada una de las vulnerabilidades de las mujeres identificadas.
- **Indicador de proceso 3.** Integración de todas las variables para construcción del índice.
- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el índice de vulnerabilidades de las mujeres por Municipio.
- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal.

Objetivo específico 3. A partir de la medición de las vulnerabilidades, establecer una métrica que permita calcular el riesgo de violencia para las mujeres con un nivel de desagregación municipal.

- **Meta:** Calcular el riesgo de violencia para las mujeres a nivel municipal.
- **Indicador de proceso.** Integración y procesamiento de las variables de vulnerabilidad y las variables de amenaza.
- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el índice de riesgo de las mujeres por Municipio.

- **Metodología:**

Realizar el Diagnóstico Estatal sobre la Violencia Contra las Mujeres sobre los tipos y modalidades, a través de la aplicación de un modelo de identificación del riesgo de violencia para las mujeres con especial atención en las vulnerabilidades y factores estructurales que permitan orientar y planear mejor los esfuerzos de la prevención. Para lograr lo anterior es necesario realizar las siguientes etapas:

Etapa 1. Conformar un comité técnico integrado por enlaces y/o representantes de diferentes instancias con el propósito de compartir avances y validar los hallazgos.

Etapa 2. Exponer el programa de trabajo para construir del Diagnóstico Estatal, que se elaborará a través de la metodología para la obtención del Riesgo de Violencia contra las mujeres por Municipio, y que tiene como punto de partida, la identificación de las condiciones y realidades estructurales de las mujeres para enfrentar la violencia (vulnerabilidades) sin dejar de representar los efectos o manifestaciones de las violencias en sus tipos y modalidades.

Etapa 3. Establecer con el comité técnico, la selección de las posibles variables que, desde una perspectiva cualitativa y subjetiva, sea necesario considerarlas y que estén disponibles a nivel municipal para incluirlas en el cálculo del riesgo de violencia.

Etapa 4. Mediante grupos focales con las instituciones y/o Municipios, solicitar información necesaria para incluir en el estudio, cuidando la debida confidencialidad en los datos, con la finalidad no sólo de obtener información sobre violencia contra las mujeres sino también de identificar las limitaciones u oportunidades para atender la violencia contra las mujeres.

Etapa 5. Con todas las variables que pudieron ser consideradas a partir de las reuniones con el comité técnico, con las fuentes institucionales directas o a través de páginas oficiales de información y sus respectivas bases de datos, disponibles a nivel municipal, se procede a su validación estadística acorde a criterios de temporalidad, tipicidad, vacíos de datos, errores de base, etc. Para que puedan ser útiles al momento de asociarlas con otras variables, por ejemplo, con las de violencia.

Etapa 6. Se corren las variables obtenidas en un modelo estadístico que permita comprender de manera simplificada la realidad que se desea abordar, para este caso, se trata de construir una métrica que permita predecir el riesgo de violencia contra las mujeres para cada Municipio, evitando sub-estimaciones o sobre-estimaciones innecesarias, lo que implica que el modelo finalmente aparte de generar un valor que representa el grado de riesgo de las mujeres a la violencia, también señala cuáles son las variables que tienen un mayor peso o una mayor influencia en la generación de violencia y sobre las que es necesario incidir para prevenir de manera más efectiva dicha violencia.

Etapa 7. Se genera el Índice de Riesgo para cada Municipio, así como el índice de Vulnerabilidad y de violencia de género.

Etapa 8. Se integra el Diagnóstico Estatal, con los Índices de Riesgo, de Vulnerabilidad y de Violencia de Género por Municipio en el Diagnóstico Estatal, se analizan y explican los hallazgos no sólo de los índices sino también de las variables validadas que fueron incluidas y se representa geográficamente (georreferencia) la situación de cada Municipio en relación con los demás a través de un estándar de semaforización, para mostrar aquellos con los más altos negativos y aquellos con los menores niveles negativos en todas las variables e índices trabajados.

Etapa 9. Se presenta el diagnóstico en un documento impreso y en medio electrónico (CD), previa validación de los resultados finales por parte del comité técnico.

- **Población beneficiaria:**

Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los Municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 [1], en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los Municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por Municipio de:

Municipios	Mujeres
Chalco	195107
Chimalhuacán	376457
Cuautitlán Izcalli	296106
Ecatepec de Morelos	932727
Ixtapaluca	279456
Naucalpan de Juárez	475020
Nezahualcóyotl	622910
Tlalnepantla de Baz	369707
Toluca	493454
Tultitlán	314345
Valle de Chalco Solidaridad	210240

- **Actores estratégicos:**

A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

- Secretaría de Justicia y derechos Humanos
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- Secretaría de Seguridad del Estado de México
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México
- Poder Judicial del Estado de México

Enlaces de los gobiernos municipales incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

El alcance del proyecto involucra a todos los Municipios del Estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que se propone calcular el grado de riesgo de violencia y de vulnerabilidad para las mujeres en cada uno de los Municipios del Estado de México.

[1] http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

Imind Strategic Consulting A.C es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los Estados y los Municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común *a través de la gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional.*

Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

Mónica Franco Muñoz.

Licenciada en Medicina con formación en ciencias forenses y criminalística, cuenta con estudios de posgrado en gerencia en salud, así como maestría en criminología y doctorado en derecho público.

Ha contribuido en la elaboración de distintos instrumentos, mecanismos y procesos para el INDESOL, específicamente para el programa de apoyo a las instancias de las mujeres en las entidades federativas, PAIMEF durante tres años consecutivos; ha capacitado y ofrecido diversas asesorías a gobiernos locales en materia de seguridad, violencia y perspectiva de género y al gobierno de Guatemala a través de ONU hábitat, para diseñar modelos de información que permitan entender de manera multidimensional los complejos vínculos entre las violencias y otros factores asociados información, es investigadora asociada para distintas organizaciones entre las que se incluye Imind Strategic Consulting, el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, Quintana Roo y la Mesa de Seguridad y Justica de Quintana Roo, desde donde contribuye en el análisis y la evaluación de políticas públicas para la seguridad y la identificación de zonas urbanas de riesgo para la violencia.

Serena Chew Plascencia.

Licenciada en antropología social, con énfasis en sociología jurídica y filosofía política, maestrante en estudios políticos y sociales. A través de los proyectos que ha desarrollado ha contribuido en minimizar los desafíos que limitan la producción de nuevos conocimientos que incidan en la realidad social y política.

Cuenta con experiencia de trabajo en derechos humanos, Violencia, Género, Justicia, pluralismo jurídico, vulnerabilidad local.

Ha sido con-coordinadora del proyecto para ONU Mujeres, Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y Niñas.

Ha impartido capacitación y desarrollado investigación en derechos de los pueblos indígenas, atención de conflictos, negociación y acuerdos.

Como parte del proceso continuo de investigación, los trabajos de campo, los relatorios, la síntesis, la captura y análisis de información y la corrección editorial y de estilo son sus principales fortalezas.

Octavio Javier Aguado Ramírez.

Licenciado en actuaría con maestría en economía y diplomado en administración.

Consultor especializado en análisis y manejo de amplias bases de datos y asociación de variables para obtener índices complejos y construir modelos estadísticos que permitan correlacionar variables.

Ha desarrollado proyectos de parametrización de categorías, creación de variables sintéticas para modelos estadísticos, así como validación y ejecución de modelos de riesgo.

Dominio de programas (software) especializados en estadística: SPSS, Statfraphics, xlstat, otros y, además facilidad en la búsqueda, procesamiento y minearía de datos especialmente de fuentes públicas.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Conformación de un comité técnico de Diagnóstico, integrado por enlaces y/o representantes de instancias estatales y de los Municipios.
- Convocatoria de reuniones de Comité técnico
- Convocatoria de reuniones para grupos focales con instituciones
- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades

Actividades					Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Gastos	Monto antes del IVA
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1. Conformación del comité técnico																					$0	
2. Diseñar la metodología para construir el Diagnóstico Estatal																					$75,000.00	**1,550,000**
3. Selección de las posibles variables																					$38,000.00	
4. Trabajo e información interinstitucional																					$110,000.00	
5. Análisis situacional de las instituciones																					$215,000.00	
6. Análisis de las variables seleccionadas																					$180,000.00	
7. Correlación estadística de las variables																					$350,000.00	
8. Construcción de los Índices de Vulnerabilidad y de riesgo.																					$270,000.00	
9. Integración del Diagnóstico y cierre																					$312,000.00	
																					Subtotal	$1,550,00
																					% del IVA	$248,000
																					Monto total	$1,798,000
Un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.																						Por la totalidad del servicio

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO DE LOS GENERADOS PARA EMITIR ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y BUSCAR Y LOCALIZAR MUJERES DESAPARECIDAS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1. **Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":**

   - **Nombre o denominación:** Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas.
   - **Objeto:** Evaluar los avances y retrocesos alcanzados por las instituciones del Estado en la implementación de los protocolos de actuación en la investigación del delito de feminicidio, protocolo de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres, protocolo Alba y protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio.
   - **Descripción:** A partir de un proceso de levantamiento de información con actores y actoras claves de las instituciones responsables de la aplicación de cada protocolo que permita observar las limitaciones y oportunidades que tienen en su implementación, se procede a evaluar los avances y retrocesos así como el impacto que ha tenido en la reducción de los delitos que afectan principalmente a las mujeres.

     La revisión de diversas fuentes y referentes de información, se pretende diseñar un instrumento de levantamiento de información consistente y práctico para cada protocolo, es decir, se elaborarán cuatro instrumentos de evaluación específicos para cada protocolo, tomando en cuenta de que en la aplicación cotidiana de las acciones que emanan de cada protocolo intervienen diferentes actores, por lo que estos instrumentos pretenden indagar sobre los desafíos y oportunidades institucionales que facilitan o limitan la aplicación de cada protocolo.

     Partiendo de diferentes mesas de diálogo con los actores claves involucrados en la aplicación de los protocolos, se generarán las conclusiones y recomendaciones más relevantes respecto de los hallazgos derivados de la evaluación en la implementación institucional de cada protocolo.

     Por lo anterior es que los recursos se utilizarán en el diseño de los instrumentos de evaluación, los grupos de enfoque para discusión y análisis de los puntos que traen los instrumentos de evaluación, la recolección de la información, la integración, análisis, síntesis y generación de conclusiones y recomendaciones respecto de la implementación de los cuatro protocolos de interés.

2. **Fecha de solicitud del Subsidio:**

   - **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) 2018
   - **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
   - **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. **Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":**

   Nombre: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

   - **Descripción de las responsabilidades:**

     1.- Acompañamiento en las principales actividades.

     2.- Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.

     3.- Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.

     4.- Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

4. **Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":**

   Nombre: Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad del Estado de México.

   - **Descripción de las responsabilidades:**

     1.- Promover que los resultados del proyecto sean útiles en la toma de decisiones sobre política pública para la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

2.- Darle seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que se deriven del proyecto con el propósito de que se transformen en acciones puntuales para que contribuyan a consolidar la implementación de los protocolos.

3.- Utilizar la metodología como una herramienta de constante evaluación interna para reenfocar de manera periódica las acciones que permitan ir reduciendo la brecha entre lo establecido en el marco de cada protocolo y el impacto en la atención cotidiana de la violencia contra las mujeres.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad aprobada:** $603,200.00 (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal al proyecto.**

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: (día) **01** / (mes) **agosto** / (año) **2018.**

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: (día) **31** / (mes) **octubre** / (año) **2018.**

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

  A partir del diseño de un instrumento de evaluación adaptado para cada protocolo y construido específicamente para levantar información sobre limitaciones y oportunidades que tienen las instituciones vinculadas en la implementación de los protocolos, se pretenden aplicarlo en los grupos focales con actores claves de las instituciones involucradas.

  Una vez obtenida esta información, se analiza y sintetiza de tal manera que se integren los hallazgos, y se posible no sólo mostrar las limitaciones y oportunidades de mejora institucional, sino también las buenas prácticas que son valiosas de fortalecer y replicar.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

  Contribuye con la medida de seguridad tres (3) sobre evaluar el grado de implementación de los protocolos y la medida de justicia uno (1) respecto de la diligente ejecución de los protocolos y sus procedimientos.

- **Objetivo general:** Realizar una evaluación respecto de los desafíos y oportunidades para la implementación de los protocolos de actuación en la investigación del delito de feminicidio, protocolo de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres, protocolo Alba y protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, para identificar las necesidades y prioridades institucionales que permitan contribuir en el acceso y goce del derecho a la justicia y a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico 1. Diseñar un instrumento de evaluación ajustada a cada protocolo, que permita obtener información sobre los avances y retrocesos en su implementación.

- **Meta:** Diseñar un instrumento de levantamiento de información para cada protocolo, que indague respecto de los desafíos y oportunidades institucionales para implementar cada protocolo.
- **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para la elaboración de cada instrumento de levantamiento de información.
- **Indicador de Resultado:** Instrumentos para la evaluación de la implementación de los protocolos (4 instrumentos).

Objetivo específico 2. Realizar grupos focales con las instancias que están involucradas en la aplicación de los protocolos para aplicar el instrumento de evaluación.

- **Meta:** Identificar las distintas limitaciones y oportunidades para la implementación de los protocolos.
- **Indicador de proceso:** Realización de al menos 4 grupos focales con las instancias vinculadas con la aplicación de cada protocolo.
- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el reporte descriptivo de la realización de los grupos focales.

Objetivo específico 3. Sistematizar e integrar la información obtenida de la aplicación del instrumento de evaluación en los diferentes grupos focales para análisis, conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de implementación de los protocolos.

- **Meta:** Generar las conclusiones y recomendaciones más relevantes respecto de los hallazgos derivados de la evaluación en la implementación institucional de cada protocolo.
- **Indicador de proceso.** Integración y procesamiento de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en los grupos focales.
- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la evaluación de la implementación institucional de los cuatro protocolos.

- **Metodología:**

Para la evaluación de la implementación de los cuatro protocolos es necesario.

- **Etapa 1**. Elaborar el programa de trabajo que contenga la metodología bajo la cual se llevará a cabo el proceso de evaluación de cada protocolo.
- **Etapa 2**. Diseñar un instrumento de evaluación adaptado para cada protocolo las de tal manera que pueda ser aplicado en los grupos focales con las instituciones involucradas. Para el caso específico del protocolo Alba, se diseñará un instrumento de evaluación de las cédulas.
- **Etapa 3**. Realizar grupos focales con los informantes claves de las instituciones involucradas con la finalidad de aplicar el instrumento de evaluación de cada protocolo.
- **Etapa 4**. Sistematizar la información, de tal manera que se integren los hallazgos, en los que se consideren las buenas prácticas, las limitaciones institucionales, pero también las oportunidades de mejora para una óptima implementación de los protocolos; a partir del proceso de diálogo en los grupos focales especialmente respecto del protocolo Alba, se perfeccionará el instrumento de evaluación de las cédulas.
- **Etapa 5**. Se presenta el documento final de evaluación de la implementación de los protocolos, con sus conclusiones y recomendaciones, así como el instrumento de evaluación de las cédulas contenidas en el protocolo Alba.

- **Población beneficiaria:**

Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los Municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 [1], en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los Municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por Municipio de:

Municipios	Mujeres
Chalco	195107
Chimalhuacán	376457
Cuautitlán Izcalli	296106
Ecatepec de Morelos	932727
Ixtapaluca	279456
Naucalpan de Juárez	475020
Nezahualcóyotl	622910
Tlalnepantla de Baz	369707
Toluca	493454
Tultitlán	314345
Valle de Chalco Solidaridad	210240

[1] http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

- **Actores estratégicos:**

  A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

  – Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
  – Secretaría de Seguridad del Estado de México
  – Fiscalía General de Justicia del Estado de México
  – Poder Judicial del Estado de México

  Enlaces de las policías municipales incluidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

  El alcance del proyecto involucra a todos los Municipios del Estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que la aplicación más asertiva de los protocolos incida en una óptima atención a las mujeres víctimas de violencia.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

Imind Strategic Consulting A.C es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los Estados y los Municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común *a través de la gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional.* Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

María de Lourdes Alcántara Rodríguez.

Licenciada en derecho por la universidad Anáhuac del Norte, con formación complementaria en fortalecimiento de organizaciones.

Ha contribuido en la elaboración de marcos normativos con enfoque de género, desarrollando el reglamento de gestión social para el congreso del Estado de Quintana Roo, así también ha apoyado a la presidencia de la comisión contra la trata de personas del Senado de la República con el propósito de sumar esfuerzos para lograr avances en beneficio de la reforma a la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, adicionalmente a través de los servicios de consultoría, ha contribuido en la asesoría al programa PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas) respecto del análisis de reglas de operación y modelos de atención a la violencia, que cada Estado desarrolla en torno al Programa.

Rosa María Rodríguez Moreno.

Egresada de la Carrera Lengua y Literatura con amplia experiencia en procesos operativos en el servicio público, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; con probada trayectoria en el seguimiento de proyectos especiales para el SIDEPOL (sistema de Desarrollo Policial) de la Policía Federal; ha sido coordinadora de asesores de presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres; se ha desempeñado como asesora de la CONAVIM (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), encargo en el que implementó y dio seguimiento a diferentes procesos institucionales así como con la formulación de estudios y análisis y recomendaciones para el buen desempeño de la Comisión; adicionalmente ha laborado en la coordinación de comunicación social de la Presidencia de la República (2005 – 2006) dándole seguimiento a indicadores relevantes en temas de carácter económico, social y político relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Sonia Estela Pérez Alpuche.

Licenciada en derecho, con formación complementaria en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, en atención policial a la violencia familiar y violencia de género y en diversos talleres enfocados hacia la investigación y la seguridad. Cuenta con experiencia en dirección jurídica en instancias de seguridad pública, así como manejo de personal policial, además de contar con experiencia en el seguimiento a procedimientos administrativos dentro de la función pública.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Convocatoria de reuniones para grupos focales con instituciones
- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

Dependencias involucradas

Secretaría de Seguridad del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación de los protocolos que le competen.

Poder Judicial del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

Enlaces de las policías municipales incluidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades

Actividades	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre								Gastos	Monto antes del IVA
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1. Elaborar el programa de trabajo y la metodología de evaluación.																					$40,000.00	**$520,000.00**
2. Diseño de los instrumentos de evaluación																					$80,000.00	
3. Realización de los grupos focales para aplicación de los instrumentos de evaluación.																					$110,000.00	
4. Informe descriptivo respecto de la realización de los grupos focales.																					$40,000.00	
5. Sistematización y análisis de la información obtenida.																					$130,000.00	
6. Integración y entrega del documento final con las conclusiones y recomendaciones respecto de la implementación de cada protocolo.																					$120,000.00	
																				Subtotal	$520,000.00	
																				% del IVA	$83,200.00	
																				Monto total	$603,200.00	
Son: Seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N																					Por la totalidad del servicio	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM PARA EL ESTADO DE MÉXICO," QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Objeto:** Diseñar una herramienta institucional de seguimiento a las acciones recomendadas a partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México, que permita tener un control sobre los avances y retrocesos en dichas acciones.
- **Descripción:** Desarrollar un mecanismo institucional de seguimiento de todas las acciones recomendadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México de tal manera que permita generar reportes periódicos sobre el avance o retroceso en las medidas implementadas.

  Para lograr lo anterior, se requiere llevar una serie de acciones que incluyen integrar, organizar y clasificar las distintas medidas o necesidades relacionadas con la Declaratoria de AVGM para el Estado de México, adicionalmente es imperativo llevar dicha acción a un mecanismo de indicadores de proceso y de resultado o impacto tomando como referente las medidas de la Declaratoria y las atribuciones institucionales, a fin de que sea posible cuantificar el avance o retroceso en el cumplimiento de las medidas o necesidades establecidas, finalmente se pretende llevar la gran matriz de indicadores debidamente organizados y estructurados a un sistema electrónico de información, a fin de que cada actor clave vinculado con las acciones derivadas de la declaratoria, pueda conocer, subir u obtener la información que le compete.

  Los recursos serán utilizados conforme al cronograma de actividades y costos que se desglosa más adelante, para lograr el desarrollo de un mecanismo de seguimiento que permita optimizar el cumplimiento de las medidas y darle seguimiento en tiempo real a cada una de ellas.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018.**
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Acompañamiento en las principales actividades.

2. Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.

3. Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.

4. Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

4. Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":

- **Nombre:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- **Descripción de las responsabilidades:**

  1. Difundir entre las y los actores claves los alcances y la herramienta de seguimiento para el cabal cumplimiento de las responsabilidades que le competen a cada institución o municipio respecto de las recomendaciones derivadas de la Declaratoria.

  2. Promover que la herramienta de seguimiento, sea útil en la toma de decisiones sobre política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

  3. Darle seguimiento al mantenimiento de la herramienta, para que esta se constituya en un instrumento permanente de verificación del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la Declaratoria.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** $417,000.00 (cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal al proyecto.**

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: (día) **01** / (mes) **agosto** / (año) **2018**

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: (día) **31** / (mes) **octubre** / (año) **2018**

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

  Se pretende integrar todas las acciones exigidas a partir de la Declaratoria, y organizarlas por categorías, acorde a la instancia responsable, la temporalidad con que debe ser evaluada la acción, así como el ámbito de competencia, para convertirlas en indicadores de proceso, de resultado o de impacto.

  Transformar todas las acciones debidamente organizadas y catalogadas en un modelo de indicadores que permita reflejar la manera en que las acciones inciden o no, en la reducción de la violencia contra las mujeres.

  No basta con señalar el cumplimiento de las acciones, es necesario demostrar si estas redundan en una reducción significativa de la violencia contra las mujeres, lo cual podría derivar en demostrar o bien que la acción no es apropiada para lograr el cambio esperado o bien, que la acción no ha sido suficientemente implementada.

  Se pretende, que con el equipo institucional encargado de los sistemas de información electrónicos, esta herramienta se convierta en una plataforma que pueda de manera automatizada recordar vencimiento de acciones, recolección de información además de reportar progresos y retrasos para que sea administrada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, facilitando con ello el seguimiento, la verificación y la fluidez de la información respecto de las acciones recomendadas a partir de la Declaratoria.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

  Contribuye con las medidas de seguridad en cuanto a la medición en el avance o retroceso en la implementación de las medidas; con las medidas de prevención en cuanto al proceso de seguimiento de éstas y con las medidas de Justicia en cuanto a su cumplimiento.

- **Objetivo general:**

  Construir una herramienta institucional que permita articular y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico 1. Estructurar en un documento, acorde a prioridades y responsabilidades, estatales y municipales, las distintas medidas derivadas de la alerta de violencia de género.

- **Meta:** Diseñar un proceso metodológico que permita integrar, organizar y clasificar las distintas medidas o necesidades relacionadas con la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para estructurar las prioridades y responsabilidades institucionales.
- **Indicador de Resultado:** Documentos metodológicos.

Objetivo específico 2. Construir un modelo de indicadores que permita medir el avance o retroceso en la implementación de las medidas derivadas de la alerta de violencia de género.

- **Meta:** Establecer los indicadores de proceso y de resultado o impacto que permitan cuantificar el avance o retroceso en el cumplimiento de las medidas o necesidades establecidas.
- **Indicador de proceso:** Elaboración de una matriz de indicadores de proceso y de resultado o impacto.

- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la matriz de indicadores para el seguimiento medidas o necesidades que se desprenden de la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.

Objetivo específico 3. Contribuir en la construcción de un sistema de información con base en el modelo de indicadores con la finalidad de que esta se constituya en la herramienta institucional para el seguimiento de las acciones señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.

- **Meta:** Colaborar con el área de sistemas de gobierno, para que la herramienta de seguimiento desglosada en la matriz de indicadores, sea un mecanismo sistematizado disponible en línea para las instancias vinculadas.
- **Indicador de proceso.** Integración de los indicadores como un sistema electrónico de información.
- **Indicador de Resultado:** Sistema electrónico de seguimiento a las medidas señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Metodología:**

  Etapa 1. Elaborar el programa de trabajo y la metodología para el diseño del mecanismo de seguimiento.

  Etapa 2. Integrar todas las acciones exigidas en la Declaratoria, así como las consideradas por otras instancias, organizaciones o instituciones para estructurarlas y categorizarlas por responsable y ámbito de competencia para convertirlas en indicadores de proceso, de resultado o de impacto.

  Etapa 3. Transformar todas las acciones debidamente organizadas y catalogadas en un modelo de indicadores de proceso, de resultado y de impacto, donde se pueda reflejar la manera en que las acciones inciden o no, en la reducción de la violencia contra las mujeres.

  Etapa 4. Establecer un parámetro común, que permitan determinar cuando el indicador señala avance o retroceso.

  Etapa 5. Integrar los indicadores en un sistema electrónico diseñado por personal de las instituciones de seguridad responsables de las plataformas de información, para que se torne en un instrumento institucional y una vez concluido el proyecto pueda continuar con el seguimiento.

  Etapa 6. Implementar un modelo de reportes sobre los avances en las zonas territoriales involucradas (municipios) y sobre el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, de tal manera que el sistema electrónico pueda de manera automatizada generarlos, tal y como lo exige la declaratoria de la alerta de violencia de género para el Estado de México.

  Etapa 7. Se presenta el mecanismo de seguimiento en un documento impreso y en medio electrónico.
- **Población beneficiaria:**

  Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

  La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 [1], en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por municipio de:

Municipios	Mujeres
Chalco	195107
Chimalhuacán	376457
Cuautitlán Izcalli	296106
Ecatepec de Morelos	932727
Ixtapaluca	279456
Naucalpan de Juárez	475020
Nezahualcóyotl	622910
Tlalnepantla de Baz	369707
Toluca	493454
Tultitlán	314345
Valle de Chalco Solidaridad	210240

[1] http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

- **Actores estratégicos:**

  A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

  – Secretaría de Justicia y derechos Humanos.
  – Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
  – Secretaría de Seguridad del Estado de México.
  – Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
  – Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
  – Poder Judicial del Estado de México.
  – Enlaces de los gobiernos municipales incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

  Policías municipales incluidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

  El alcance del proyecto involucra a todos los municipios del estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que el seguimiento al cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México incida en una mejor articulación e incidencia en las mujeres del Estado.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

Imind Strategic Consulting A.C es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los estados y los municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común *a través de la gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional.*

Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

Esli Carolina Gallegos Lozano.

Licenciada en administración de empresas, con maestría en gestión de riesgos por la Universidad Panamericana; consultora de más de diez años de experiencia en mejoras regulatorias y de procesos a partir de la construcción de indicadores y estandarización de métricas de seguimiento.

Se ha desempeñado en el sector público y privado impulsando la capacidad en actores claves para que aumenten el nivel de control interno de sus procesos a través de apropiados mecanismos de seguimiento y de control de daños para optimizar la operación institucional.

Karla Ingrid Capella Gómez.

Licenciada en administración y maestra en estrategia directiva por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, España. Así como con formación en gestión operativa y ciencias empresariales por la misma universidad.

Su experiencia se centra en la gestión de proyectos, la organización y planificación logística y operativa, que incluye la gestión de recursos, la implementación de procesos, el control de riesgos y la medición de efectividad.

Ha laborado en entidades nacionales como internacionales, dando soporte, acompañamiento y sinergias para fomentar la articulación y construcción de puentes para las mejoras en los procesos operativos institucionales, desarrollando e innovando con las estrategias y recursos necesarios para que las soluciones no sólo sean las óptimas, sino que perduren en el tiempo.

Fernando Ortiz Calvo.

Licenciado en derecho, con formación complementaria en procesos administrativos, así como consultoría preventiva y planeación estratégica.

Cuenta con 17 años de experiencia en asesoría legal a nivel público y privado, en manejo de recurso humano y de procesos internos de gestión.

Ha trabajado con organizaciones nacionales e internacionales especialmente en la gestión de riesgos de trabajo, así como en seguimiento a programas de trabajo con enfoque en resultados.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

Dependencias involucradas.

Secretaría de Seguridad del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

Poder Judicial del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

Enlaces con los gobiernos municipales incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades:

Actividades	Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Gastos	Monto antes del IVA
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1. Elaborar el programa de trabajo y la metodología del mecanismo de seguimiento.																	$40,000.00	
2. Integración, estructura y categorización de las acciones																	$80,000.00	
3. Reuniones de trabajo: grupos focales																		
4. Elaboración de un sistema o matriz de indicadores.																	$110,000.00	**$359,482.76**
5. Parametrizar avances o retrocesos.																	$40,000.00	
6. Integrar los indicadores en un sistema electrónico.																	$20,000.00	
7. Implementar un modelo de reportes.																	$30,000.00	
8. Integración y elaboración del documento final																	$39,482.76	
																	Subtotal	$359,482.76
																	% del IVA	$57,517.24
																	Monto total	**$417,000.00**
Son: Cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N																	Por la totalidad del servicio	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LAS CÉLULAS DE GÉNERO, REACCIÓN INMEDIATA Y BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.
- **Objeto:** Identificar y fortalecer la operación de las acciones generadas por el Estado en cuanto a la primera atención que reciben las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.
- **Descripción:** Busca coadyuvar con las acciones implementadas por el Estado en la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género, estableciendo medios de reforzamiento en la operación de las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda y rescate, a fin de promover un inmediato y efectivo auxilio, evitando que las posibles víctimas (mujeres y niñas) de algún hecho considerado como delito se encuentren en un mayor riesgo.

  Dentro de este Proyecto se realizará un diagnóstico de las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente, se cuantificarán los procesos operativos con los que cuentan las células en mención o en su caso el número de atenciones que brindan. Así mismo se ejecutarán visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las cédulas especializadas cubrirán. Del mismo modo se analizarán instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células. Se cuantificarán la información obtenida a fin de crear un nuevo modelo de actuación, se detectarán las buenas prácticas que se tienen en otros estados o países a fin de poder adaptar las que sean pertinentes al entrono en el que se está trabajando. Se elaborará un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células y con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente. Finalmente se actualizarán y/o se diseñarán los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018.**
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio).
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública, participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

4. Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancias receptoras, convocarán las mesas de trabajo para la realización del Proyecto, otorgarán la información necesaria, coordinarán a los enlaces designados a participar, se apegarán a la planeación y cronograma establecido, así como otorgarán la validación de las acciones trabajadas.

- Colaborarán con la Consultoría en la elaboración del diagnóstico de las células de género y de reacción inmediata, así como la asistencia a las visitas in situ para determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las mismas.
- Participarán en el Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las células de género y de reacción inmediata y otorgarán la validación de los procesos generados.
- Acudirán a las mesas de trabajo con la Consultoría para definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.
- Durante el establecimiento del simulador de necesidades, deberán de ser partícipes en las reuniones de trabajo a fin de fortalecer la operación de las células de género y de reacción inmediata.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad aprobada:** $2,300,000.00/M.N. (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal para el proyecto.**

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: (día) **01**/(mes) **agosto**/(año) **2018.**

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: (día) **31**/(mes) **octubre**/ (año) **2018.**

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

  Este proyecto busca fortalecer los procesos de operación de las Células de género, reacción inmediata y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, con la finalidad de establecer mecanismos inmediatos de atención a víctimas de violencia de género o desaparecidas, que eviten que éstas se encuentren frente a un peligro mayor; generando una coordinación interinstitucional en donde se definan las acciones que de acuerdo al ámbito de su competencia deba realizar cada dependencia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Por cuanto hace a las células de búsqueda y rescate y células de reacción inmediata, se estaría atendiendo a lo establecido en el punto 3 primer párrafo inciso II y a la fracción primera del mismo punto, correspondientes a las medidas de seguridad. Por su parte, el fortalecimiento de las células de género contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 de las medidas de prevención.

Considerándose qué al reforzar estas células se estaría atendiendo a las mujeres de una manera más profesional y eficiente, pues al trabajar con los integrantes de las mismas y conocer la actual operación que hasta ahora llevan a cabo se estaría en posibilidad de detectar áreas de oportunidad que pueden mejorarse o nutrirse.

Actualmente en el Estado de México, en los 11 Municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se establecieron cuerpos policiacos denominados Policías de Género, quienes cuentan con una capacitación específica en la materia para contar con la metodología necesaria para el tratamiento de los posibles casos de violencia de género a los que pudieran enfrentarse, de igual forma estos Municipios cuentan con una célula de búsqueda y localización quienes tienen como labor principal los trabajos necesarios para la localización de personas desaparecidas, priorizando en niñas, adolescentes y mujeres, por ello el proyecto propuesto plantea la posibilidad de mejorar la operatividad de las mismas.

- **Objetivo general:**

Elaborar análisis a fin de identificar las necesidades para fortalecer la operación de las células de:

i) Género.

ii) Reacción inmediata.

iii) Búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico 1:
Elaborar un diagnóstico sobre las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente.
Meta:
Conocer de manera puntual el número de células existentes y su conformación a fin de poder realizar un análisis cuantitativo y cualitativo**.**
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Establecimiento de una metodología para el reforzamiento de herramientas humanas y materiales.
Objetivo específico 2:
Analizar y sistematizar información estadística referente a los procesos a diseñar.
Meta:
Cuantificar los procesos operativos con los que cuentan las células en mención o en su caso el número de atenciones que brindan.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Número total de procesos operativos con los que cuentan y/o de atenciones que brindan.
Objetivo específico 3:
Ejecutar visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las cédulas especializadas cubrirán.
Meta:
Conocer la operación de cada una de las células a fin de detectar áreas de mejora o áreas a reforzar.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Identificación de las áreas de oportunidad que se tienen para fortalecer los procesos con los que hasta el momento se cuentan en estas células.
Objetivo específico 4:
Analizar instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células.
Meta:
Conocer los protocolos con los que cuentan estas células a fin de proponer las mejoras correspondientes.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Resultados cualitativos y cuantitativos del análisis realizado.
Objetivo específico 5:
Sistematizar la información obtenida en el punto 3.2, 3.3 y 3.4 para establecer el requerimiento de diseño de las Células.
Meta:
Cuantificación de la información obtenida a fin de crear un nuevo modelo de actuación.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Resultados previos sistematizados de manera que se detecten las necesidades.
Objetivo específico 6:
Análisis de buenas prácticas nacionales e internaciones respecto de la operación de células de atención y reacción inmediata, de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

Meta:
Detectar las buenas prácticas que se tienen en otros estados o países a fin de poder adaptar las que sean pertinentes al entrono en el que se está trabajando.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Delimitación de las buenas prácticas que conforme a la investigación se detectaron y que pueden utilizarse para fortalecer estas células.
Objetivo específico 7:
Elaborar un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células.
Meta:
Facilitar el conocimiento del proceso operativo que siguen los elementos que trabajan en estas células.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Conducción de los elementos de las células conforme al Modelo de Gestión elaborado.
Objetivo específico 8:
Sesiones de validación del Modelo de Gestión.
Meta:
Mesas de trabajo con los responsables para validar el Modelo de Gestión realizado.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Modelo de Gestión validado por los responsables y operadores.
Objetivo específico 9:
Definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.
Meta:
Estructura orgánica y perfiles de puesto, delimitados conforme a las directrices establecidas.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Las y los servidores públicos que conformen estas células deberán estar debidamente acreditados conforme a los perfiles y estructuras establecidas.
Objetivo específico 10:
Actualizar y/o diseñar los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.
Meta:
Protocolo de actuación de las células debidamente armonizados conforme am marco normativo actualmente aplicable.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Desempeño de funciones de los operadores de las células conforme a los protocolos establecidos.
Objetivo específico 11:
Diseñar simulador de necesidades para la operación de las Células especializadas.
Meta:
Determinar aquellas áreas en donde las células necesitan ser fortalecidas continuamente.
Indicadores de gestión/procesos/resultados:
Establecimiento del simulador de necesidades para conocer las áreas que necesitan ser fortalecidas de manera continua.

- **Metodología:**

Se realizará un diagnóstico del número de células existentes en el Estado y que están en funcionamiento a fin de conocer los elementos operativos con los que cuentan y materiales a los que tienen acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Posteriormente se analizarán y sistematizarán los procesos con los que cuentan estas células a fin de que al detectar cada uno de ellos, poder realizar una visita de campo en donde se conozca el procedimiento a seguir durante la atención de algún caso de violencia de género contra una mujer o niña.

Una vez que se tiene conocimiento de la operatividad de dichas cédulas, se analizará el marco normativo a fin de detectar si su actuación corresponde a la establecida en los protocolos, o bien, si sus mecanismos de coordinación son efectivos.

Finalmente, y conforme al estudio previamente realizado, se propondrán conforme a las buenas prácticas nacionales internacionales, el modelo de gestión aplicable a la operación de cada célula, estableciéndose los perfiles adecuados para operar y las facultades que tendrán estos perfiles; siendo que una vez validados se procederá a la actualización de los protocolos correspondientes.

- **Población beneficiaria:**

De acuerdo al INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE). Tabulados básicos, 6 316 382 Mujeres del Estado de México, que han sido víctimas o que pueden llegar a ser víctimas de violencia de género.

- **Actores estratégicos:**
  - o Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
  - o Seguridad Pública.
- **Cobertura geográfica:**

  Los 11 Municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

9. **Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):
   - ✓ Experiencia en Consultoría.
   - ✓ Experiencia en elaboración y actualización de protocolos de investigación con perspectiva de género.
   - ✓ Experiencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
   - ✓ Experiencia en aplicación de procesos y mejoras institucionales.
   - ✓ Experiencia en la atención e investigación de casos de violencia de género.
   - ✓ Formación académica en Derecho.
   - ✓ Especializaciones en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y procuración e impartición de justicia (especialidades, talleres, cursos o diplomados).

Nombre	Síntesis curricular	Actividad/Responsables
BrainWare LGTX S.C. **Ideas que generan valor**	Es una firma especializada en organización, gestión y asesoría técnica, administrativa y económica, diagramación de procesos o estructuras, elaboración de protocolos, guías y manuales que se refieran a Sistemas de Gestión y/o mejora de procesos, programas de capacitación, con enfoque a resultados, con más de 10 años de experiencia nivel público y privado.	Coordinación General de las Estrategias con la participación de todos los consultores.

	Su valor más distintivo es el diseño e implementación de soluciones integrales basadas en las mejores prácticas y asegurando resultados sostenibles. En particular, tratándose de investigación y promoción de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la alienación de procesos e implementación de sistemas de justicia. Cuenta con un equipo de consultores altamente especializados en estas materias. PROYECTOS REALIZADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: *"Estudios sobre la eficiencia y efectividad del nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas e instituciones federales"* y *"Estudio para generar proyectos y protocolos de los operadores de la implementación del Sistema de Justicia Penal", a la Secretaría de Gobernación,* a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Consolidación para la implementación del Sistema Penal. En el 2017 presto sus servicios para la Secretaria de Gobernación del Estado de Veracruz llevando a cabo la ejecución del *"Proyecto para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz".*

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos:

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública, participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de este proyecto.

Fiscalía General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública:

Como Instancias receptoras, convocarán las mesas de trabajo para la realización del Proyecto, otorgarán la información necesaria, coordinarán a los enlaces designados a participar, se apegarán a la planeación y cronograma establecido, así como otorgarán la validación de las acciones trabajadas.

- Colaborarán con la Consultoría en la elaboración del diagnóstico de las células de género y de reacción inmediata, así como la asistencia a las visitas in situ para determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las mismas.
- Participarán en el Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las células de género y de reacción inmediata y otorgarán la validación de los procesos generados.
- Acudirán a las mesas de trabajo con la Consultoría para definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.
- Durante el establecimiento del simulador de necesidades, deberán de ser partícipes en las reuniones de trabajo a fin de fortalecer la operación de las células de género y de reacción inmediata.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MES 1 AGO	MES 2 SEP	MES 3 OCT	MONTO	IVA
1. Elaborar un diagnóstico sobre las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente.				$118,965.52	$19,034.48
2. Analizar y sistematizar información estadística referente a los procesos a diseñar.				$99,137.93	$15,862.07
3. Ejecutar visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las cédulas especializadas cubrirán.				$297,413.79	$47,586.21
4. Analizar instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células.				$178,448.28	$28,551.72
5. Sistematizar la información obtenida en el punto 3.2, 3.3 y 3.4 para establecer el requerimiento de diseño de las Células.				$99,137.93	$15,862.07
6. Análisis de buenas prácticas nacionales e internaciones respecto de la operación de células de atención y reacción inmediata, de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.				$99,137.93	$15,862.07
7. Elaborar un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células.				$436,206.90	$69,793.10
8. Sesiones de validación del Modelo de Gestión.				$99,137.93	$15,862.07
9. Definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.				$138,793.10	$22,206.90
10. Actualizar y/o diseñar los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.				$218,103.45	$34,896.55
11. Diseñar simulador de necesidades para la operación de las Células especializadas.				$198,275.86	$31,724.14
				1,982,758.62	317,241.38
				TOTAL:	**$2,300,000.00**

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DELITOS DE GÉNERO (MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA MINISTERIAL Y PERITO)" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1. **Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":**

   - **Nombre o denominación:** Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).
   - **Objeto:** Creación de un Protocolo que puede coadyuvar a la investigación de delitos de violencia de género contemplando la trilogía investigadora.
   - **Descripción:** El presente proyecto tiene como objetivo elaborar un protocolo de investigación científica en delitos de género que involucre la trilogía de la investigación, es decir, la participación interinstitucional en donde intervengan el Ministerio Público, la Policía Ministerial y el Perito, definiendo las partes que debe tener la investigación. Así mismo se analizarán las buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género, se efectuarán mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género y se trabajará con los actores que intervienen para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

2. **Fecha de solicitud del Subsidio:**

   - **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018.**
   - **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
   - **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. **Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":**

Nombre: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

   - **Descripción de las responsabilidades:**

     Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

4. **Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":**

Nombre: Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

   - **Descripción de las responsabilidades:**

     Como Instancia receptora, convocará las mesas de trabajo para la realización del protocolo, coordinará a los enlaces designados a participar, se apegará a la planeación y cronograma establecido, así como otorgará la validación de las acciones trabajadas.

     - ✓ Asistirán a las mesas de trabajo junto con la consultoría para la elaboración del Protocolo
     - ✓ Participarán en las modificaciones y ajustes pertinentes del Protocolo.
     - ✓ Celebrarán con la consultoría las mesas de trabajo otorgando la validación del Protocolo generado.

5. **Monto solicitado:**

   - **Cantidad aprobada:** $500,000.00/100 M.N (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
   - **No hay aportación estatal para el proyecto**

6. **Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

Fecha: (día) **01**/(mes) **agosto**/(año) **2018**

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: (día) **31**/(mes) **octubre**/ (año) **2018**

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

  El presente proyecto, pretende dejar un sustento jurídico que formalice la actuación de los Agentes del Ministerio Público respecto de la investigación de delitos de violencia de género, quienes para actuar con la debida diligencia y respeto a los derechos humanos de las mujeres, deberán apoyarse no sólo de personal policial y ministerial que forma parte de la trilogía investigadora, sino también, de técnicos y expertos en ciencias sociales y científicas como la criminalística y criminología; los cuales coadyuvarán en la investigación para conocer el modo de ejecución de estos delitos y la dinámica delictiva que se presente en cada caso.

  De lo anterior, es que el Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), sienta las bases de la actuación sistémica que deberá llevar a cabo el Ministerio Público, Policía y Perito para llegar al esclarecimiento de los hechos; postulando diligencias básicas que para cada delito de violencia contra las mujeres debe establecerse; el procedimiento de investigación por parte de la policía ministerial y el papel de los peritos como técnicos de la investigación; quienes a su vez, y con apoyo de otras ciencias orientarán la investigación a resultados claros, objetivos y concisos.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

  La medida aplicable en el presente proyecto se encuentra establecida en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de México en el apartado de "Medidas de Justicia", primer punto, que en su letra dice: "Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño", es así que para cumplir esta medida, se encuentra relacionada la creación de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

  El Estado de México ha publicado los siguientes decretos:

  a. El 23 de Marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el acuerdo interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba Estado de México el cual tiene por objeto establecer acciones básicas de coordinación federal, estatal, y municipal para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, niños, niñas y adolescentes desaparecidos en el Estado de México, así como para la integración de la información relacionada con los casos para su registro, análisis e investigación que permita garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas y sus familias cuando los hechos de desaparición estén vinculados con la comisión de algún delito.

  b. El 22 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", el Acuerdo 19/2015, por el que se autoriza el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia Contra Mujeres del Estado de México.

  c. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Feminicidio.

Sin embargo, el proyecto propuesto plantea robustecer las acciones para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia.

- **Objetivo general:**

Elaborar un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico:

1. Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género.

Meta:

Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales respecto a la investigación científica en delitos de género.

Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:

Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales identificadas.

2. Mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género.

Meta:

Obtener una primera versión del protocolo de investigación científica en delitos de género.

Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:

Porcentaje de avance en la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género.

Objetivo específico:

3. Aplicación de ajustes al protocolo de investigación de delitos de género.

Meta:

Aplicar todos los ajustes correspondientes al protocolo de investigación de delitos de género con el objetivo de orientar el documento a la versión final.

Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:

Porcentaje de avance en la aplicación de ajustes al protocolo de investigación científica en delitos de género.

Objetivo específico:

4. Mesas de trabajo para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

Meta:

Obtener la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:

Número de mesas de trabajo celebradas para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

- **Metodología:**
  - ✓ Análisis del marco teórico: realizar análisis exhaustivo sobre los protocolos con los que cuenta el Estado respecto a delitos de género.
  - ✓ Planteamiento del problema: análisis de las áreas de mejora en los protocolos de delitos de género.
  - ✓ Recolección de información: recolección de información que permita fortalecer los protocolos de delitos de género.
  - ✓ Criterios de inclusión y exclusión: derivado del análisis, tomar los criterios de la información a incluir y excluir conforme a Derechos Humanos, CNPP y normativa internacional e internacional.
  - ✓ Entre otras: toda aquella metodología que se identifique apta para actualizar los protocolos de delitos de género.

- **Población beneficiaria:**

  De acuerdo al INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE). Tabulados básicos, 2 882 650 Mujeres del Estado de México que han sido víctimas de violencia de género.

- **Actores estratégicos:**

  I. Ministerios Públicos.

  II. Policías Ministeriales.

  III. Peritos.

- **Cobertura geográfica:**

  La cobertura será a nivel Estado, y hasta el momento no se tiene identificado ningún riesgo para ejecutar el presente proyecto.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

- ⇨ Experiencia en Consultoría.
- ⇨ Experiencia en elaboración y actualización de protocolos de investigación con perspectiva de género.
- ⇨ Experiencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- ⇨ Experiencia en aplicación de procesos y mejoras institucionales.
- ⇨ Experiencia en la atención e investigación de casos de violencia de género.
- ⇨ Formación académica en Derecho.
- ⇨ Especializaciones en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y procuración e impartición de justicia (especialidades, talleres, cursos o diplomados).

Nombre	Síntesis curricular	Actividad/Responsables
BrainWare LGTX S.C. **Ideas que generan valor**	Es una firma especializada en organización, gestión y asesoría técnica, administrativa y económica, diagramación de procesos o estructuras, elaboración de protocolos, guías y manuales que se refieran a Sistemas de Gestión y/o mejora de procesos, programas de capacitación, con enfoque a resultados, con más de 10 años de experiencia a nivel público y privado. Su valor más distintivo es el diseño e implementación de soluciones integrales basadas en las mejores prácticas y asegurando resultados sostenibles. En particular, tratándose de investigación y promoción de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la alienación de procesos e implementación de sistemas de justicia. Cuenta con un equipo de consultores altamente especializados en estas materias. PROYECTOS REALIZADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: *"Estudios sobre la eficiencia y efectividad del nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas e instituciones federales"* y *"Estudio para generar proyectos y protocolos de los operadores de la implementación del Sistema de Justicia Penal", a la Secretaría de Gobernación,* a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Consolidación para la implementación del Sistema Penal. En el 2017 presto sus servicios para la Secretaría de Gobernación del Estado de Veracruz llevando a cabo la ejecución del *"Proyecto para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz".*	Coordinación General de las Estrategias con la participación de todos los consultores.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos:

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

Fiscalía General de Justicia del Estado:

Como Instancia receptora, convocará las mesas de trabajo para la realización del protocolo, coordinará a los enlaces designados a participar, se apegará a la planeación y cronograma establecido, así como otorgará la validación de las acciones trabajadas.

- ✓ Asistirán a las mesas de trabajo junto con la consultoría para la elaboración del Protocolo.
- ✓ Participarán en las modificaciones y ajustes pertinentes del Protocolo.
- ✓ Celebrarán con la consultoría las mesas de trabajo otorgando la validación del Protocolo generado.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MES 1 AGO	MES 2 SEP	MES 3 OCT	MONTO	IVA
1. Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género.				$86,206.90	$13,793.10
2. Mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género.				$172,413.79	$27,586.21
3. Aplicación de ajustes al protocolo de investigación de delitos de género.				$107,758.62	$17,241.38
4. Mesas de trabajo para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.				$64,655.17	$10,344.83
				431,034.48	68,965.52
				TOTAL:	**$500,000.00**

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de la tormenta tropical Sergio ocurrida el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Ejecutivo Número 063-2018 de fecha 14 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Mtro. Carlos Mendoza Davis, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical denominado "Sergio" el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-554, de fecha 15 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al Oficio Ejecutivo Número 063-2018, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018, para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 16 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL "SERGIO" OCURRIDA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de la tormenta tropical "Sergio" ocurrida el día 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Ejecutivo número 062-2018 recibido con fecha 11 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1693/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el Oficio Ejecutivo número 062-2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-552 de fecha 11 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018 para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 12 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 345/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio", con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL INMINENTE IMPACTO DE LA TORMENTA TROPICAL "SERGIO" EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del día 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en 5 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 329/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1534/2018, de fecha 14 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 14 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 348/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2018 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pitiquito del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de septiembre de 2018; para los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 1 de octubre de 2018; para los municipios de General Plutarco Elías Calles y Caborca por la presencia de inundación pluvial y fluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018, y para el municipio de Puerto Peñasco de dicha entidad federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 28 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, y 6, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente al Secretario de Relaciones Exteriores el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para su despacho podrá auxiliarse de servidores públicos subalternos y delegar en éstos aquellas facultades que por disposición de ley o del Reglamento Interior de dicha dependencia no deban ser ejercidas precisamente por éste, debiendo publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos delegatorios respectivos;

Que en términos de los artículos 6 párrafo primero y 8 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las facultades a servidores públicos subalternos, lo que no será impedimento para que éste las ejerza directamente;

Que una de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los titulares de diversas unidades administrativas es la de expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información;

Que de acuerdo con la obligación establecida en la Ley General de Archivos, todo sujeto obligado debe administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

Que en los numerales 145 y 146 fracción IV de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, los gabinetes de apoyo son unidades administrativas adscritas, entre otros, al Secretario de Estado, siendo una de ellas la Secretaría Técnica o equivalente, la cual está encargada, entre otras funciones, de la recepción y despacho de correspondencia y del control de gestión;

Que al efecto, el Manual de Organización de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores establece en el apartado de la Secretaría Técnica, la función relativa a coordinar la recepción, registro, distribución y archivo de la documentación dirigida al C. Secretario y dar seguimiento al turno de asuntos a las diferentes áreas de la Secretaría, lo que implica que puedan generar documentos diversos a los conservados por las unidades administrativas de esta dependencia, para integrarlos en expedientes propios de esas Oficinas y, con ello, la necesidad de expedir sus correspondientes copias certificadas;

Que por lo antes expuesto y con la finalidad que los documentos y constancias que obren en los archivos de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores, puedan ser certificados por un servidor público adscrito a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un artículo Segundo BIS al Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO SEGUNDO BIS.-** Se delega en el Secretario Técnico de las Oficinas del C. Secretario, la facultad para expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de esas Oficinas."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, fracción XVIII, 8, fracción II, y 14, fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1 y 8, primer párrafo y fracción XVII, y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Que al Jefe del Servicio de Administración Tributaria le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones competencia de dicho órgano administrativo desconcentrado y que cuenta con facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquéllas que permitan la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como la eficiencia en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Que resulta indispensable expedir el presente Acuerdo con el fin de delegar las funciones para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados, alineadas al cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR, DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y DE HIDROCARBUROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Primero.- Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los administradores centrales de Operación de la Fiscalización Nacional, de Análisis Técnico Fiscal, de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, de Fiscalización Estratégica, de Devoluciones y Compensaciones; así como en los coordinadores, administradores y subadministradores que de ellos dependan, y en los administradores y subadministradores desconcentrados de Auditoría Fiscal Federal:

a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;

b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y

d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

Segundo.- Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, en los administradores de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior; así como en los coordinadores, los administradores y subadministradores que de ellos dependan, y en los administradores y subadministradores desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior:

a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;

b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y

d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

Tercero.- Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Grandes Contribuyentes; en los administradores centrales de Fiscalización al Sector Financiero, de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, de Fiscalización Internacional, de Fiscalización de Precios de Transferencia, así como en los administradores y subadministradores que de ellos dependan, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el Apartado B del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y de las sociedades controladas y controladoras del Régimen de Consolidación fiscal a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013:

a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;

b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y

d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

Cuarto.- Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Hidrocarburos; en los administradores centrales de Verificación de Hidrocarburos y de Fiscalización de Hidrocarburos, así como en los administradores y subadministradores que de ellos dependan, respecto de los sujetos y entidades comprendidos en el apartado B del artículo 30 del

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como de los sujetos y entidades comprendidos en el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018:

a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;

b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y

d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación;

II.- Se delega en el Administrador General de Hidrocarburos, en el Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, así como en los administradores y subadministradores de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos que de él dependan:

a) Resolver las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B del Código Fiscal de la Federación, así como amonestar, revocar, dejar sin efectos, renovar o dar a conocer la pérdida de la vigencia de dichas autorizaciones, y

Quinto.- Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018, al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones al Administrador General de Auditoría Fiscal Federal y al Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018, y al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018 sin perjuicio de las facultades que se delegan en términos del presente Acuerdo.”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m², denominado Agencia Foránea Tula, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m², denominado "Agencia Foránea Tula", ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 379.99 m², denominado "Agencia Foránea Tula", ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147237/1 del 23 de mayo de 2016, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/13-6800-4/6057/2017/T el 24 de julio de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie 373.110 m², por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 6.88 metros cuadrados la que según las notas es de (1.8%), por lo que se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 3 de julio de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m², denominado Pista de Aterrizaje Necaxa, ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristaín, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m², denominado "Pista de Aterrizaje Necaxa", ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristaín, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 39,372.5 m², denominado "Pista de Aterrizaje Necaxa", ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristaín, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146712/1 del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-/6179/21-18397-8/2018/T el 13 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m² denominado Campamento Puerta de Hierro, ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m² denominado "Campamento Puerta de Hierro", ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI

y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 907.42 m² denominado “Campamento Puerta de Hierro”, ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5;

SEGUNDO.- Que los derechos posesorios sobre el inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146118 del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-/6180/15-14119-5/2018/T el 13 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 912.344 m², por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de posesión y la consignada en el plano topográfico de 4.92 m² (0.5%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m², denominado Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl, ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m², denominado "Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl", ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 29,832.02 m², denominado "Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl", ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0;

SEGUNDO.- Que los derechos posesorios sobre el inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146701 del 22 de

septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-6183/9-21106-0/2018/T el 20 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Fracción Norte Lotes 25, 26, 27 y 28 MZ. 9 colonia Primera Sección, ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado "FRACCIÓN NORTE LOTES 25, 26, 27 Y 28 MZ. 9 COLONIA PRIMERA SECCIÓN", ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado "FRACCIÓN NORTE LOTES 25, 26, 27 Y 28 MZ 9 COLONIA PRIMERA SECCIÓN", ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 108 del 10 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público número 6 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 55444, el 17 de agosto de 2000, señalando una superficie de 572 metros cuadrados, sin embargo de los trabajos técnicos correspondientes así como de la reconstrucción del polígono según la distancia consignada en dicha escritura se obtiene una superficie de 707.99 metros cuadrados, mismos que se acreditan mediante dicho documento así como en el plano topográfico número 0001, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2325-2008-T/ de fecha 27 de mayo de 2008 y certificado el 25 de febrero de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

SEGUNDO.- Que de la reconstrucción mencionada en el Considerando inmediato anterior, se acredita una superficie de 707.99 metros cuadrados y del levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto se acredito una superficie de 709.68 metros cuadrados existiendo una diferencia de 1.69 metros cuadrados, para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y

Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 31 de enero de 2018 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta del 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

CUARTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

QUINTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-0044-17, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

SÉPTIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base a que se acreditan los supuestos establecidos en los artículos 84 párrafo primero fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de este Acuerdo no fue solicitado en destino y con su enajenación onerosa mediante licitación pública se obtienen recursos para el erario Federal y se dejan de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble señalado en el considerando primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada "Madero fracción 1", con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada "Madero fracción 1", con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada "Madero fracción 1", con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 781 de 8 de enero de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Argüelles Fernández, Titular de la Notaria Pública número 1 de Tampico y del Patrimonio Nacional, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 043/2016 de 17 de agosto de 2016, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 3222 a página 3222/8 de 2 de abril de 1981 y 23 de agosto de 2016 respectivamente.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno, se consignan en el plano topográfico número TOP-01 elaborado a escala 1:250 aprobado y registrado con el número DRPCI/6201/28-10326-2/2018/T el 29 de mayo de 2018 y certificado el 1 de junio de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 01 de agosto de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales

que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación de 31 de enero de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

QUINTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI) "El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo está proporcionará los antecedentes de los 21 inmuebles a la DGPGI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición".

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/012, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaran de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

LINEAMIENTOS por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros.

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PARA ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIÉSEL Y BIOTURBOSINA PUROS.

EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS, Director General de Energías Limpias de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XI, XII, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 8, fracciones XI, XIII, XXIX y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es promover y desarrollar a los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que en términos del artículo 12, fracción IX de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Secretaría de Energía tiene la facultad para emitir los lineamientos, especificaciones y en su caso, Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad y características de los Bioenergéticos para su mezcla con la gasolina, diésel o turbosina así como las correspondientes a las mezclas de etanol con gasolina, biodiésel con diésel o bioturbosina con turbosina o bien el etanol, el biodiésel y bioturbosina sin mezclas cuando así lo requiera el mercado y sean tecnológica y ambientalmente recomendable;

Que a partir de abril del 2016, la actividad de importación de combustibles automotrices, gasolina y diésel, es libre para que cualquier interesado que cumpla los requisitos legales pueda realizar tal actividad, los cuales incluyen de forma enunciativa mas no limitativa, el permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, el registro en el padrón de importadores de sectores específicos, número 13, sector hidrocarburos, del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el permiso de comercializador expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE);

Que es necesario que la Secretaría de Energía determine los criterios y lineamientos que deben ser observados por los permisionarios de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de bioenergéticos, en relación a la calidad del etanol anhidro, biodiésel y bioturbosina antes de su mezcla con petrolíferos, en apego a los parámetros y especificaciones descritas en estos lineamientos con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento;

Que para efectos del expendio al público de petrolíferos cuya composición contenga biocombustibles, los interesados en realizar esta actividad deberán ajustarse a lo establecido por la Comisión Reguladora de Energía, con base en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética artículo 41, fracción II, así como en la normatividad en materia de calidad de Petrolíferos, y en específico a la NOM-016-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos y otras que en materia de expendio establezca dicha Comisión.

Que estos Lineamientos fueron elaborados por la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Energías Limpias de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética con la colaboración de los siguientes organismos e instituciones:

- Secretaría de Energía/Subsecretaría de Hidrocarburos/Unidad de Políticas de Transformación Industrial/Dirección General de Petrolíferos
- Procuraduría Federal del Consumidor/Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público/Subdirección de Evaluación del Sector Eléctrico
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Dirección de Suelos y Residuos
- Comisión Reguladora de Energía/Unidad de Petrolíferos
- Instituto Mexicano del Petróleo/Dirección de Servicios de Ingeniería
- Petróleos Mexicanos PEMEX/Coordinación de Proyectos/PEMEX Logística

- Universidad Autónoma de México/Facultad de Ingeniería
- Organización Nacional de Expendedores de Petróleo, Onexpo Nacional, A.C.
- Unidad de Biotecnología Industrial (CIATEJ)
- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera (CNIAA)
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)
- Otros participantes de la industria.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PARA ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIÉSEL Y BIOTURBOSINA PUROS

CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. CAMPO DE APLICACIÓN

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

4. DEFINICIONES

5. SÍMBOLOS Y TÉRMINOS ABREVIADOS

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIOCOMBUSTIBLES PUROS

7. MUESTREO Y MEDICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS BIOCOMBUSTIBLES PUROS

8. MÉTODOS DE PRUEBA

9. VERIFICACIÓN

10. VIGILANCIA DE LOS LINEAMIENTOS

TRANSITORIOS

ANEXO 1: PRUEBAS DE CONTROL

ANEXO 2: MÉTODOS DE USO ALTERNATIVO

1.- Objetivo

Establecer las especificaciones de calidad y las características de los biocombustibles del tipo etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros, los cuales deberán estar mezclados con petrolíferos previo al expendio al público en proporciones consistentes con las especificaciones establecidas en la NOM-016-CRE-2016 Especificación de Calidad de Petrolíferos y sucedáneas de esta norma, así como su manejo en cualquiera de sus etapas o procesos de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte.

2.- Campo de aplicación

Estos Lineamientos son aplicables en todo el territorio nacional, para las etapas de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte, y determinan las especificaciones de calidad, aplicables a los biocombustibles del tipo: etanol anhidro o bioetanol, biodiésel y bioturbosina puros, para su posterior mezcla con gasolinas, diésel y turbosina, según corresponda.

3.- Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de estos Lineamientos:

- **Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos**. Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002,** Sistema General de Unidades de Medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016,** Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
- **Norma mexicana NMX-Z-12/2-1987,** Muestreo para la Inspección por atributos-Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas.

4.- Definiciones

Para los propósitos de estos Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 2, de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 de su Reglamento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

Almacenista. El titular de un Permiso de Almacenamiento de bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto y que lleva a cabo el depósito y resguardo de bioenergéticos en depósitos e instalaciones confinados.

Biocombustibles puros. Bioenergéticos elaborados con materiales provenientes de materia orgánica. Son alcoholes, éteres, ésteres y otros compuestos químicos generados a partir de aceites vegetales, materiales lignocelulósicos, los productos, subproductos y residuos de la agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, algacultura y de la actividad forestal, y algunos residuos industriales, por ejemplo, los de la industria alimenticia, y que no se encuentran mezclados con combustibles de origen fósil.

Bioenergéticos. Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta Ley; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1, fracción I de este ordenamiento;

Bioetanol. Biocombustible del tipo Etanol Anhidro, producido a partir de la fermentación de carbohidratos presentes en la biomasa procedente de cultivos con alto contenido de azúcares o almidones, y a partir de materiales lignocelulósicos para ser usado en motores de combustión interna y que cumple con las especificaciones de la tabla 1a y 1b.

Biodiésel. Biocombustible que se obtiene por la transesterificación de aceites de origen animal o vegetal, y que cumple con las especificaciones de la tabla 2.

Bioturbosina. Biocombustible sintetizado a partir de biomasa, compuesto por una mezcla sencilla de parafinas e isoparafinas de aspecto claro y transparente y que cumple con las especificaciones de la tabla 3.

Distribuidor. Titular de un Permiso de Distribución de bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto y que lleva a cabo las actividades de recibir, trasladar de un punto a otro y entregar Bioenergéticos por medio de cualquier tipo de vehículo, cuyo permiso es otorgado por la Secretaría de Energía; o por Ductos, cuyo permiso es otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, dentro de una Zona Geográfica y con una capacidad y trayecto determinados.

Evaluación de la conformidad. La determinación del grado de cumplimiento con estos Lineamientos.

Informe de resultados. Documento emitido por un Laboratorio de Prueba acreditado, en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN), en el que se hacen constar los resultados de las pruebas que para tal efecto se incluyen en los presentes Lineamientos.

Lote. De acuerdo con la actividad con que se relacione, se define como sigue:

a Para efectos del biocombustible importado, transportado o distribuido por medio de ducto: Producto recibido o entregado por una persona física o moral y que cuenta con propiedades físico-químicas homogéneas.

b Para efectos del biocombustible importado, transportado o distribuido por medio de auto tanques, carro tanque, semirremolques u otro medio de transporte: Producto recibido o entregado por una persona física o moral proveniente de una sola operación de producción o mezcla, y que cuenta con propiedades físico-químicas homogéneas.

c Para efectos del biocombustible manejado en sistemas de almacenamiento: producto recibido o a entregar, contenido en un tanque de almacenamiento, conformado por un único producto o la mezcla de varios, el cual cuenta con propiedades homogéneas.

d Para efectos del biocombustible proveniente de un proceso de producción: Producto obtenido de una sola operación continua de refinación o de una biorrefinería que cuenta con propiedades fisicoquímicas homogéneas.

Norma Oficial Mexicana. La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Normas aplicables. Son las Normas Oficiales Mexicanas; a la falta de éstas las Normas Mexicanas o Lineamientos Nacionales o Internacionales, y, en ausencia de éstas, las normas internacionales o, en lo no prevista por éstas las Normas Extranjeras, incluidos Códigos y Estándares relevantes aplicables en la industria para la medición, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y bioenergéticos.

Productor. Es aquella persona que produce Biocombustibles en territorio nacional y cuenta con el permiso otorgado por la SENER para este efecto.

Tercero Especialista. Persona física o moral, acreditada y aprobada con facultades para evaluar la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para emitir un dictamen que compruebe el cumplimiento de estos Lineamientos.

Transferencia de custodia. Cambio de responsabilidad en el manejo de biocombustibles entre personas físicas o morales en actividades permisionadas.

Transportista. Titular de un permiso de transporte de Bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto.

5.- Símbolos y términos abreviados

ASTM: American Society for Testing and Materials (Sociedad Americana de pruebas y materiales)

B100: Biodiésel que cumple con las especificaciones de la tabla 2

BT100: Bioturbosina que cumple con las especificaciones de la tabla 3

E100: Etanol anhidro, bioetanol, bioetanol anhidro que cumple con las especificaciones de la tabla 1a o 1b.

EN: Europäische Norm (Norma Europea)

ISO: Organización Internacional de Normalización.

LFMN: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NMX: Norma Mexicana

NOM: Norma Oficial Mexicana

TE: Tercero(s) Especialista(s)

Para los efectos de estos Lineamientos con relación a símbolos y abreviaturas de las unidades de medida, aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002.

6.- Especificaciones Técnicas de los biocombustibles puros.

6.1.- La determinación de las especificaciones previstas en las Tablas 1a y 1b de estos Lineamientos es obligatoria, para toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de bioetanol o etanol anhidro, dentro del territorio nacional.

Los biocombustibles del tipo etanol anhidro objeto de los presentes lineamientos, cuyo uso final sea el sector automotriz deben ser mezclados con petrolíferos previo expendio al público, cumpliendo con la especificación estipulada en la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, o sucedáneas y otras regulaciones que la Comisión Reguladora de Energía emita en la materia de expendio. En consecuencia, el grado de pureza del etanol anhidro para su uso final automotriz, previa mezcla con petrolíferos puede fluctuar en un rango de 92.1% al 100% y a nivel expendio, debe cumplir con la especificación de los combustibles para expendio determinada en la NOM antes señalada. Por lo antes expuesto, los presentes lineamientos incluyen dos conjuntos de parámetros posibles para el etanol anhidro en las tablas 1a y 1b.

6.2.- La determinación de las especificaciones previstas en las Tablas 2 y 3 de estos Lineamientos es obligatoria para los productores, distribuidores, comercializadores, almacenistas, y transportistas de biodiésel y/o bioturbosina. Para utilizar estos biocombustibles dentro del territorio nacional, para la actividad de expendio del sector automotriz y aeronáutico, deberán ser mezclados con petrolíferos en términos de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos o sucedáneos, así como con la demás regulación que en materia de expendio emita la Comisión Reguladora de Energía.

6.3.- Para las especificaciones de las Tablas 1a, 1b, 2 y 3, el término “informar” significa reportar el valor obtenido, en su caso, como resultado de la evaluación de la conformidad realizada por un inspector independiente acreditado por la EMA, en el informe de resultados, certificado de calidad o documento de naturaleza jurídica y técnica análogo, según el país de procedencia.

Tabla 1a. Especificaciones de calidad y características del Bioetanol o etanol anhidro

Propiedad	Unidades	Método de prueba	Valor límite
Apariencia	Adimensional	Visual	Claro, brillante y libre de impurezas
Color	Adimensional	Visual	Naranja ASTM L1.0 (2)
Etanol y alcoholes superiores C_3-C_5	% vol	ASTM D 5501 EN 15721	99.5 mínimo
Etanol	% vol		97.5 mínimo
Alcoholes superiores C_3-C_5	% vol	EN 15721	2.0 máximo
Metanol	% vol	ASTM D 5501	0.5 máximo
Densidad a 20 °C	kg/m^3	ASTM D 4052	Informar
Conductividad eléctrica	µS/m	ASTM D 1125	500 máximo
Acidez (como ácido acético CH_3COOH)	%(m/m)	ASTM D 1613	0.007 máximo
pH	Adimensional	ASTM D 6423	6.0 a 9.0
Goma lavada	kg/m^3 (mg/100mL)	ASTM D 381	0.050 máximo (5 máximo)
Contenido de agua	% vol	ASTM D1193 ASTM E 203, ASTM E 1064	0.5 máximo
Contenido de cloruros inorgánicos	mg/kg (mg/l)	ASTM D 512 ASTM D 7319, ASTM D7328-07	10 máximo (8 máximo)
Contenido de cobre	mg/kg	ASTM D 1688	0.1 máximo
Azufre total	mg/kg	ASTM D 5453 ASTM D5453-06	10 máximo
Sulfatos	mg/kg	ASTM D 7319, ASTM D7328 ASTM D7328-07	4 máximo
Fósforo	mg/l	EN 15487	Informar
Desnaturalizante			Sin desnaturalizar

Nota [1] Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativo sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 1 y no se observa en el resto de esta memoria.

Nota (2)- Se deberá agregar 15 mg/l de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia deberá estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante debe ser soluble en el alcohol e insoluble en agua, asimismo no debe afectar las propiedades especificadas para el etanol anhidro.

Tabla 1b. Especificaciones de calidad y características del Bioetanol o etanol anhidro

Propiedad	Unidades	Método de prueba	Valor límite
Etanol	%vol	ASTM D5501	92.1 mínimo
Metanol	% vol	ASTM D5501	0.5 máximo
Goma lavada	kg/m3 (mg/100mL)	ASTM D381	0.050 máximo (5 máximo)
Contenido de agua	% vol (% masa)	ASTM D7923 ASTM E203 ASTM E1064	1.0 (1.26) máximo
Contenido de cloruros inorgánicos	mg/kg (mg/l)	ASTM D7319 ASTM D7328	6.7 máximo (5 máximo)
Contenido de cobre	mg/kg	ASTM D1688	0.1 máximo
Acidez (como ácido acético CH3COOH)	mg/kg (mg/L)	ASTM D1613 ASTM D7795	70 (0.007) máximo
pH	Adimensional	ASTM D6423	6.5 a 9.0
Azufre total	mg/kg	ASTM D2622 ASTM D3120 ASTM D5453 ASTM D7039	30 máximo
Sulfatos	mg/kg	ASTM D7318 ASTM D7319 ASTM D7328	4 máximo

Nota [1] Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativo sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 1 y no se observa en el resto de esta memoria.

Nota [(2)]- Se deberá agregar 15 mg/l de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia deberá estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante debe ser soluble en el alcohol e insoluble en agua, asimismo no debe afectar las propiedades especificadas para el etanol anhidro.

Nota (3) Los únicos desnaturalizantes permitidos son: gasolina natural, gasolina para mezcla final y gasolina regular o Premium sin plomo, y cuya temperatura final de ebullición no deberá ser mayor a 225 °C, determinada a través del método de prueba ASTM D86.

6.4.- La determinación de las especificaciones previstas en la Tabla 2 de estos Lineamientos son obligatorios, para todo permisionario que realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de biodiésel, dentro del territorio nacional, excluyendo expendio al público. El biodiésel puro deberá ser mezclado con petrolíferos previo al expendio al público o su uso final y cumplir con la norma NOM-016-CRE-2016.

Tabla 2.

Especificaciones de calidad y características del Biodiésel (B100)[1].

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Contenido de Azufre	mg/kg	ASTM D5453	15 y 500 máximo
Filtrabilidad en reposo en frío	s	ASTM D7501	200 a 360
Contenido de Monoglicéridos	% mg/kg	ASTM D6584	0.40 máximo
Calcio y Magnesio combinado (ppm)	μ(g/g)	EN 14538	5 máximo
Punto de flasheo (copa cerrada)	°C	ASTM D93	93
Control de alcohol (uno de los siguientes métodos deberá emplearse)			
Contenido de metanol	% mg/kg	EN 14110	0.2 máximo
Punto de flasheo	°C	ASTM D93	130
Agua y sedimento	% vol/vol	ASTM D2709	0.050 máximo
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm^2/s	ASTM D445	1.9-6.0
Contenido de cenizas sulfatadas (Fracción masa en)	%	ASTM D874	0.02 máximo
Corrosión al Cu	Adimensional	ASTM D130	No. 3 máximo
Número de Cetano	Adimensional	ASTM D613	47 mínimo
Temperatura de nublamiento	°C	ASTM D2500	Informar
Residuos de carbón	% mg/kg	ASTM D4530	0.05 máximo
Valor ácido	mg KOH/g	ASTM D664	0.50 máximo
Contenido de glicerol libre (Fracción masa en)	%	ASTM D6584	0.02 máximo
Contenido de glicerol total (Fracción masa en)	%	ASTM D6584	0.240 máximo
Contenido de fósforo	% mg/kg	ASTM D4951	0.001 máximo
Temperaturas de destilación: 90% de recuperación	°C	ASTM D1160	360 máximo
Metales (Na+K) (ppm)	μ(g/g)	EN 14538	5 máximo
Estabilidad a la oxidación	h/min	EN 15751	3 mínimo

[1] Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativa sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 2 y no se observa en el resto de esta memoria.

Tabla 3. Especificaciones de calidad y características de la Bioturbosina (BT100).

Propiedad	Unidades	FT-SPK[A]	HEFA-SPK[B]	SIP[C]	Método de Prueba
		Valor límite propuesto	Valor límite propuesto	Valor límite propuesto	
Densidad a 15 °C [(1)]	kg/m^3	730 a 770	730 a 770	765 a 780	ASTM D1298 ASTM D4052
Temp. de destilación: Temp. de destilación del 10% Temp. de destilación del 50% Temp. de destilación del 90% Temp. final de ebullición Residuos de destilación Pérdida de destilación	 °C °C °C °C % %	 205 máx. Reportar Reportar 300 máx. 1.5 1.5	 205 máx. Reportar Reportar 300 máx. 1.5 1.5	 250 máx. Reportar Reportar 255 máx. 1.5 1.5	 ASTM D86
Temperatura de inflamación	°C	38 mín.	38 mín.	100 mín.	ASTM D56[E] ASTM D3828[E,F] ASTM D93[F]
Temperatura de congelación	°C	-40 máx.	-40 máx.	-60 máx.	ASTM D5972[G] ASTM D7153[G] ASTM D7154[G] ASTM D2386[G] ASTM D2386[H] ASTM D5972[H] ASTM D7153[H] ASTM D7154[H]
Acidez total	mg KOH/g	0.015 máx.	0.015 máx.	0.015 máx.	ASTM D3242
Aromáticos	% peso	0.5 máx.	0.5 máx.	0.5 máx.	ASTM D2425
Azufre total	mg/kg	15 máx.	15 máx.	2 máx.	ASTM D5453 ASTM D2622
Estabilidad térmica (2.5 h a temperatura controlada de 325 °C, mínimo) Caída de presión del filtro Depósitos en tubo precalentador Evaluación con VTR Evaluación con ITR ETR	 mm de Hg nm 	 25 máx. < 3 (Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal) 85 máx.	 25 máx. < 3 (Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal) 85 máx.	 25 máx. < 3 (Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal) 85 máx.	 ASTM D3241 Método Interferométrico Método Elipsométrico
Aditivos: Inhibidor antioxidante	mg/L	17 mín. 24 máx.	17 mín. 24 máx.	17 mín. 24 máx.	---
Contenido de goma	mg/100mL	-	7 máx.	7 máx.	ASTM D381
Calificación por microseparómetro: Sin aditivo de conductividad eléctrica Con aditivo de conductividad eléctrica	---	---	---	85 mín.	ASTM D 3948

A FT-SPK es querosina parafínica sintética (bioturbosina) obtenida por el proceso de Fischer-Tropsch.

B HEFA-SPK es querosina parafínica sintética (bioturbosina) obtenida por el hidrotratamiento de alquil ésteres o por el hidrotratamiento de ácidos grasos.

C SIP son las isoparafinas sintéticas obtenidas por el hidroprocesamiento de azúcares fermentadas.

D Estos métodos aplican para la bioturbosina FT-SPK, HEFA-SPK.

E Estos métodos aplican para la bioturbosina SIP.

F Estos métodos aplican para la bioturbosina FT-SPK, HEFA-SPK.

G Estos métodos aplican para la bioturbosina SIP.

(1) En sustitución de esta especificación, se podrá determinar la densidad a 20 °C, en cuyo caso los valores límites serían ligeramente inferiores a los establecidos para la densidad a 15 °C.

- No se considera especificación para la apariencia de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación de la apariencia para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para el poder calorífico de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del poder calorífico para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para el azufre mercaptánico de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del azufre mercaptánico para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para la viscosidad cinemática a -20 °C de la bioturbosina. Sin embargo, si se establecerá especificación de la viscosidad cinemática a -20 °C para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran como aditivos a los desactivadores metálicos para la bioturbosina. Sin embargo, los desactivadores metálicos si se considerarán como aditivos en la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran el punto de humo como especificación de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del punto de humo para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran a las partículas contaminantes como especificación de la bioturbosina. Ni tampoco se establecerá especificación de las partículas contaminantes para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran a la corrosión al cobre como especificación de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación de la corrosión al cobre para la mezcla bioturbosina con turbosina.

Nota: Independientemente del proceso que se pueda llevar a cabo para la obtención de bioturbosina, la calidad deberá conservarse de acuerdo con la tabla 3.

6.5.- La determinación de las especificaciones previstas en la Tabla 3 de estos Lineamientos son obligatorias, para todo permisionario que realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de bioturbosina, dentro del territorio nacional, excluyendo expendio al público. La bioturbosina pura deberá ser invariablemente mezclada con petrolíferos previo al expendio al público y cumplir con la norma NOM-016-CRE-2016.

7.- Muestreo y medición de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros.

La responsabilidad en materia de la calidad de los biocombustibles puros recae en cada punto de la cadena de suministro donde exista un cambio de custodia.

Métodos de muestreo.

7.1 Con el objeto de obtener muestras representativas de los biocombustibles puros a que se refieren estos lineamientos, se deberá aplicar, de manera enunciativa mas no limitativa, la normativa siguiente: NMX-Z-12/1-1987, NMX-Z-12/2-1987 y NMX-Z-12/3-1987 y en su caso, las Normas ASTM D-4057 o ASTM E-300.

Muestreo y la determinación de calidad de los biocombustibles puros.

7.2 La calidad del biocombustible deberá verificarse en términos de las especificaciones de las tablas 1-3 de estos lineamientos, previamente a la importación.

7.2.1 En caso de que el lote de producto sea importado deberá contar con un certificado de calidad de un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y registrado ante la Secretaría de Economía, en el cual se haga constar que el biocombustible cumple con las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 3 de estos Lineamientos según aplique, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de procedencia del producto.

7.2.2 La toma de la muestra y el análisis de las especificaciones de calidad indicadas en la tabla 1 a 3 que corresponda de estos Lineamientos, según el producto de que se trate, deberá hacerlo el personal de laboratorio previamente al cambio de propiedad o transferencia de custodia.

Muestreo y la determinación de calidad para la producción de biocombustibles puros

7.3 Los productores son responsables de la calidad de los productos puros derivados de sus procesos, para lo cual deben realizar el muestreo por lote en el tanque de almacenamiento del producto puro destinado a su mezcla con petrolíferos y contar con el Certificado de Calidad emitido por el laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN, en el cual indique que el producto cumple con las especificaciones de las Tablas 1a, 1b, 2 y 3 de estos lineamientos, según el producto de que se trate, además de detallar los valores de dichas especificaciones. Los laboratorios de prueba deberán informar a la Secretaría de Energía sobre los Certificados de Calidad expedidos durante el año calendario, en los meses de enero y febrero, según corresponda.

Muestreo y determinación de la calidad para el transporte, almacenamiento y distribución de biocombustibles puros

7.4.- Los transportistas serán responsables del traslado del producto de manera íntegra y en el caso de transferencia de custodia o cambio de propiedad, deberán entregarlo con la misma calidad que fue recibido. Lo anterior, sin perjuicio de los Permisionarios, cuyos sistemas se encuentren interconectados.

7.4.1.- Los lotes de producto transportado deben contar con un Certificado de Calidad emitido por un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual detalle el biocombustible analizado y haga constar que el biocombustible puro cumple de origen con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

7.5.- Los almacenistas y distribuidores son responsables de la guarda del producto, desde su recepción en la instalación o sistema hasta su entrega al comprador. Asimismo, los almacenistas son responsables de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado en su instalación o sistema únicamente en caso de cambio de propiedad o transferencia de custodia, por lo que en los puntos donde se den estos cambios, se colectará la muestra y se realizará análisis de las especificaciones de la calidad indicadas en el anexo 1 “Pruebas de Control” del producto que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de que los Permisionarios, cuyos sistemas se encuentren interconectados, formalicen protocolos de medición de calidad conjunta para cumplir con las responsabilidades indicadas, conforme a lo establecido en este apartado.

7.5.1.- Los lotes de producto almacenado y distribuido deben contar con un Certificado de Calidad, emitido por un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual, se haga constar que las especificaciones del biocombustible analizado y que el biocombustible puro cumple con lo establecido en los presentes Lineamientos, incluyendo su anexo 1 “Pruebas de Control”, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

8.- Métodos de prueba

Para la realización del muestreo y el método de pruebas se debe utilizar la última edición vigente de cualquiera de las normas siguientes:

- **ASTM D1160** Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Reduced Pressure. (Método de prueba estándar para destilación de productos derivados del petróleo a presión reducida).
- **ASTM D1298** Test Method for Density, Relative Density, or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method (Método de prueba estándar para la densidad, densidad relativa (Gravedad específica), o gravedad AP del petróleo y productos de petróleo líquido por el método del hidrómetro).
- **ASTM D130** Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test (Método para la corrosividad al cobre para productos derivados del petróleo por la tira de cobre).
- **ASTM D1319** Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption (Método de prueba para tipos de hidrocarburos en productos líquidos derivados del petróleo por adsorción de indicador fluorescente).
- **ASTM D1322** Standard Test Method for Smoke Point of Kerosine and Aviation Turbine Fuel. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para punto de humo del queroseno y del combustible de turbina de aviación. American National Standard, Estados Unidos).

- **ASTM D1405/D1405M** Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para la estimación del calor neto de combustión de combustibles de aviación. American National Standard, Estados Unidos).
- **ASTM D1840** Standard Test Method for Naphthalene Hydrocarbons in Aviation Turbine Fuels by Ultraviolet Spectrophotometry. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el naftaleno hidrocarburos en combustibles de aviación de turbina por espectrofotometría ultravioleta. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2276** Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para partículas contaminantes en el combustible de aviación por conducto de muestreo. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2386** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de combustibles de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2500** Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Método de prueba estándar para Cloud Point de productos petrolíferos).
- **ASTM D2622** Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry (Método de prueba para azufre en productos petrolíferos por espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de longitud de onda).
- **ASTM D2709** Standard Test Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge (Método de prueba estándar para agua y sedimentos en combustibles de destilado medio por centrifugación).
- **ASTM D2887** Test Method for Boiling Range Distribution of Petroleum Fractions by Gas Chromatography (Método de ensayo para la distribución de la gama de ebullición de las fracciones de petróleo por cromatografía de gases).
- **ASTM D3227** Test Method for (Thiol Mercaptan) Sulfur in Gasoline, Kerosine, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Método de prueba para sulfuro de (Thiol Mercaptan) en gasolina, queroseno, turbina de aviación y combustibles de destilados).
- **ASTM D3231** Standard Test Method for Phosphorus in Gasoline (Método de prueba estándar para el fósforo en gasolina).
- **ASTM D3240** Standard Test Method for Undissolved Water in Aviation Turbine. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el agua no disuelta en la turbina de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D3241** Standard Test Method for Thermal Oxidation Stability of Aviation Turbine Fuels (Método de prueba estándar para la estabilidad de oxidación térmica de los combustibles de turbinas de aviación).
- **ASTM D3242** Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel (Método de prueba estándar para la estabilidad de oxidación térmica de los combustibles de turbinas de aviación).
- **ASTM D3338** Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels (Método de prueba para la estimación del calor neto de combustión de combustibles de aviación).
- **ASTM D3343** Standard Test Method for Estimation of Hydrogen Content of Aviation Fuels (Método de prueba estándar para la estimación del contenido de hidrógeno de combustibles de aviación).
- **ASTM D3701** Standard Test Method for Hydrogen Content of Aviation Turbine Fuels by Low Resolution Nuclear Magnetic Resonance Spectrometry (Método de ensayo estándar para contenido de hidrógeno de los combustibles de turbina de aviación por espectrometría de resonancia magnética nuclear de baja resolución).
- **ASTM D3703** Standard Test Method for Hydroperoxide Number of Aviation Turbine Fuels, Gasoline and Diesel Fuels (Método de prueba estándar para número de hidroperóxido de combustibles de turbina de aviación, gasolina y combustible Diésel).
- **ASTM D381** Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation (Método de ensayo para contenido de goma en combustibles por evaporación de chorro).

- **ASTM D3828** Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester (Métodos de prueba para el punto de destello por el probador pequeño de la taza cerrada de la taza).
- **ASTM D3948** Standard Test Method for Determining Water Separation Characteristics of Aviation Turbine Fuels by Portable Separometer (Método de prueba estándar para determinar las características de separación de agua de los combustibles de turbinas de aviación por medio de un separómetro portátil).
- **ASTM D4052** Test Method for Density, Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Mete (Método de prueba para densidad, densidad relativa y gravedad API de los líquidos por medidor de densidad digital).
- **ASTM D4054** Standard Practice for Qualification and Approval of New Aviation Turbine Fuels and Fuel Additives. An American National Standard, United States (Práctica estándar para la calificación y aprobación de nuevos combustibles de turbina de aviación y aditivos de combustible. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D-4057** Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products (Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo).
- **ASTM D4294** Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry (Método de prueba para azufre en petróleo y productos derivados del petróleo por espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de energía).
- **ASTM D4306** Standard Practice for Aviation Fuel Sample Containers for Tests Affected by Trace Contamination. An American National Standard, United States (Práctica estándar para contenedores de muestras de combustible de aviación para pruebas afectadas por contaminación por trazas. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D445** Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity) (Método de ensayo para la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica).
- **ASTM D4529** Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para la estimación del calor neto de combustión de los combustibles de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D4806-17** Standard Specification for the Desnatured Fuel Ethanol for Blending with Gasoline for Use as Automotive Spark-Ignition Engine Fuel.
- **ASTM D6751-15c´1** Standard Specification for Biodiesel Fuel Blend Stock (B100) for Middle Distillate Fuels1
- **ASTM D4809** Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter (Precision Method) (Método de prueba para el calor de combustión de los combustibles líquidos de hidrocarburos por el calorímetro de la bomba (método de la precisión).
- **ASTM D482-03** Standard Test Method for Ash from Petroleum Products (Método de prueba estándar para cenizas procedentes de productos petrolíferos).
- **ASTM D4951** Standard Test Method for Determination of Additive Elements in Lubricating Oils by Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry (Método de prueba estándar para la determinación de elementos aditivos en los aceites lubricantes por espectrometría de emisión atómica de plasma acoplado inductivamente).
- **ASTM D5186** Standard Test Method for Determination of the Aromatic Content and Polynuclear Aromatic Content of Diesel Fuels and Aviation Turbine Fuels by Supercritical Fluid Chromatography. An American National Standard, United States (Método de ensayo estándar para la determinación del contenido aromático y del contenido aromático polinuclear de los combustibles diésel y de los combustibles de turbinas de aviación mediante cromatografía fluida supercrítica. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D524** Standard Test Method for Ramsbottom Carbon Residue of Petroleum Products (Método de prueba estándar para los residuos de carbono de Ramsbottom de los productos petrolíferos).

- **ASTM D5452** Test Method for Particulate Contamination in Aviation Fuels by Laboratory Filtration (Método de prueba para la contaminación de partículas en combustibles de aviación por filtración de laboratorio).
- **ASTM D5453** Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Motor Fuels and Oils by Ultraviolet Fluorescence (Método de prueba estándar para la determinación del azufre total en hidrocarburos ligeros, combustibles y aceites por fluorescencia ultravioleta).
- **ASTM D56** Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester (Método de prueba para el punto de inflamación por la etiqueta probador cerrado de la taza).
- **ASTM D5972** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Phase Transition Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de los combustibles de aviación (método de transición de fase automática). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D6371** Standard Test Method for Cold Filter Plugging Point of Diesel and Heating Fuels (Método de prueba estándar para el Filtro Frío de Punto de Enchufe de Diésel y Combustibles de Calefacción).
- **ASTM D6379** Test Method for Determination of Aromatic Hydrocarbon Types in Aviation Fuels and Petroleum Distillates-High Performance Liquid Chromatography Method with Refractive Index Detection (Método de prueba para la determinación de tipos de hidrocarburos aromáticos en combustibles de aviación y destilados de petróleo-Método de cromatografía líquida de alto rendimiento con detección de índice de refracción).
- **ASTM D6584** Standard Test Method for Determination of Total Monoglycerides, Total Diglycerides, Total Triglycerides, and Free and Total Glycerin in B100 Biodiesel Methyl Esters by Gas Chromatography (Método de ensayo estándar para la determinación de monoglicéridos totales, diglicéridos totales, triglicéridos totales y glicerina libre y total en ésteres metílicos de biodiesel B100 por cromatografía de gases).
- **ASTM D664** Standard Test Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration (Método de prueba estándar para el número ácido de productos de petróleo por titulación potenciométrica).
- **ASTM D6986** Standard Test Method for Free Water, Particulate and Other Contamination in Aviation Fuels (Visual Inspection Procedures). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para agua libre, partículas y otras contaminaciones en combustibles de aviación (Procedimientos de inspección visual). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7042** Standard Test Method for Dynamic Viscosity and Density of Liquids by Stabinger Viscometer (and the Calculation of Kinematic Viscosity) (Método de ensayo estándar para la viscosidad dinámica y la densidad de líquidos por el viscosímetro Stabinger (y el cálculo de la viscosidad cinemática).
- **ASTM D7094** Standard Test Method for Flash Point by Modified Continuously Closed Cup (MCCCFP) Tester (Método de prueba estándar para el punto de inflamación mediante un probador modificado de tasa continua cerrada (MCCCFP).
- **ASTM D7153** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Laser Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de los combustibles de la aviación (método automático del láser). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7154** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Fiber Optical Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de combustibles de aviación (Método de fibra óptica automática). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7223** Standard Specification for Aviation Certification Turbine Fuel. An American National Standard, United States (Especificación estándar para la certificación de la aviación Combustible de la turbina. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7371** Standard Test Method for Determination of Biodiesel (Fatty Acid Methyl Esters) Content in Diesel Fuel Oil Using Mid Infrared Spectroscopy (FTIR-ATR-PLS Method) (Método de prueba estándar para la determinación de contenido de biodiésel (ésteres metílicos de ácidos grasos) en aceite de combustible diésel utilizando espectroscopia infrarroja media (método FTIR-ATR-PLS).

- **ASTM D7501** Standard Test Method for Determination of Fuel Filter Blocking Potential of Biodiesel (B100) Blend Stock by Cold Soak Filtration Test (CSFT) (Método de prueba estándar para la determinación del potencial de bloqueo del filtro de combustible de Biodiesel (B100) Mezcla de la mezcla por ensayo de filtración por inmersión en frío (CSFT).
- **ASTM D7719** Standard Specification for High Aromatic Content Unleaded Hydrocarbon Aviation Gasoline. An American National Standard, United States (Especificación estándar para gasolina de aviación de hidrocarburo sin plomo de alto contenido aromático. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D86** Test Method for Distillation of Petroleum Products at Atmospheric Pressure (Método de ensayo para la destilación de productos petrolíferos a presión atmosférica).
- **ASTM D874** Standard Test Method for Sulfated Ash from Lubricating Oils and Additives (Método de prueba estándar para cenizas sulfatadas de aceites lubricantes y aditivos).
- **ASTM D93** Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester (Métodos de prueba estándar para el punto de inflamación por el probador de la taza cerrada de Pensky-Martens).
- **ASTM D976** Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels (Método de prueba estándar para el índice de cetano calculado de combustibles de destilado).
- **ASTM E-300** Standard Practice for Sampling Industrial Chemicals. Práctica Estándar para Muestreo de Químicos Industriales (Práctica estándar para el muestreo de productos químicos industriales. Práctica estándar para muestreo de químicos industriales).
- **EN 116** Method for determination of cold filter plugging point of diesel and domestic heating fuels (Método para la determinación del punto de conexión del filtro en frío de los combustibles diésel y de calefacción domésticos).
- **EN 12662** Liquid petroleum products. Determination of total contamination in middle distillates, diesel fuels and fatty acid methyl esters (Productos líquidos de petróleo. Determinación de la contaminación total en destilados medianos, combustibles diésel y ésteres metílicos de ácidos grasos)
- **EN 14103** Fat and oil derivatives-Fatty Acid Methyl Esters (FAME)-Determination of ester and linolenic acid methyl ester contents (Grasas y derivados de aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de éster de ácido éster y ácido linolénico).
- **EN 14107** Fat and oil derivatives. Fatty acid methyl esters (FAME). Determination of phosphorous content by inductively coupled plasma (ICP) emission spectrometry (Derivados de grasas y aceites. Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME). Determinación del contenido de fósforo por espectrometría de emisión de plasma acoplado inductivamente (ICP).
- **EN 14108** Fat and oil derivatives-Fatty Acid Methyl Esters (FAME)-Determination of sodium content by atomic absorption spectrometry (Derivados de grasas y aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de sodio por espectrometría de absorción atómica).
- **EN 14110** Fat and oil derivatives-Fatty acid methyl esters (FAME)-Determination of methanol content (Derivados de grasas y aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de metanol).
- **EN 14111** Fat and oil derivatives-Fatty Acid methyl Esters (FAME)-Determination of iodine value (Grasas y derivados de petróleo-Ésteres de ácidos grasos (FAME)-Determinación del valor de yodo).
- **EN 14538** Fat and oil derivatives-Fatty acid methyl ester (FAME)-Determination of Ca, K, Mg and Na content by optical emission spectral analysis with inductively coupled plasma (ICP OES) (Derivados de grasas y de aceites-Metil éster de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de Ca, K, Mg y Na mediante análisis espectral de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP OES).
- **EN 15751** Automotive fuels-Fatty acid methyl ester (FAME) fuel and blends with diesel fuel-Determination of oxidation stability by accelerated oxidation method (Combustibles para automoción-Combustible de éster metílico de ácidos grasos (FAME) y mezclas con gasóleo-Determinación de la estabilidad a la oxidación por método de oxidación acelerada).

- **EN 15779** Gas chromatographic analysis of polyunsaturated FAME in Biodiesel made from algae and marine oils (Análisis cromatográfico de gases de FAME poliinsaturado en Biodiesel a partir de algas y aceites marinos).
- **ISO 10370** Petroleum products -- Determination of carbon residue -- Micro method (Productos derivados del petróleo-Determinación del residuo de carbono-Micro método).
- **ISO 12185** Crude petroleum and petroleum products -- Determination of density -- Oscillating U-tube method (Petróleo crudo y productos derivados del petróleo-Determinación de la densidad-Método del tubo en U oscilante).
- **ISO 3675** Crude petroleum and liquid petroleum products -- Laboratory determination of density -- Hydrometer method (Petróleo crudo y productos derivados del petróleo-Determinación en laboratorio de la densidad-Método del hidrómetro).

9.- Verificación

El productor, comercializador, almacenista, transportista de los biocombustibles a que hacen referencia estos Lineamientos debe contar con un dictamen anual para cada año calendario emitido por un Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de estos Lineamientos, según corresponda al biocombustible manejado. Dicho dictamen deberá ser remitido a la SENER a más tardar en el mes de febrero siguiente al año calendario y estar a disposición de dicha Secretaría y de cualquier otra autoridad que lo solicite, conforme a sus atribuciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que puede realizar la SENER, dentro del ámbito de sus atribuciones, y con el objeto de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las verificaciones que, en su caso, realice la Comisión Reguladora de Energía o sus terceros autorizados respecto del cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de Petrolíferos.

10.- Vigilancia de estos Lineamientos

10.1.- La vigilancia de los presentes Lineamientos estará a cargo de la SENER, en las etapas de la cadena de valor que se encuentren dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

10.2.- La evaluación de la conformidad podrá será revisada a petición de parte interesada o directamente por la SENER de acuerdo con sus facultades, a través de Laboratorios de Prueba Acreditados y/o Terceros Especialistas.

10.3.- El incumplimiento de estos Lineamientos será sancionado conforme a lo previsto en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, así como su Reglamento.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto existen laboratorios acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en estos Lineamientos, se aceptarán los informes de resultados de laboratorios acreditados para otras normas en el área de calidad de combustibles, siempre que cuenten con la infraestructura necesaria para la aplicación de los estándares indicados y se encuentren en proceso de acreditación de las metodologías indicadas en las tablas 1a, 1b, 2 y 3. La SENER evaluará la suficiencia de los laboratorios de prueba acreditados y, a su juicio, podrá determinar un plazo para aceptar pruebas únicamente de laboratorios acreditados.

TERCERO. En relación con la importación de biocombustibles, se aceptan los certificados de calidad de origen, informes de resultados o documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga del país de procedencia del biocombustible del que se trate, en aquellos casos en los que México haya celebrado Tratados que incluyan la materia y cuando los laboratorios de prueba o entidades que emitan dichos documentos se encuentren registrados ante la Secretaría de Economía por virtud de los acuerdos de reconocimiento mutuo entre autoridades competentes de nuestro país y la contraparte del país de origen, y en su caso, los acuerdos de reconocimiento mutuo entre entidades de acreditación u otra figura análoga conforme a tratados suscritos por nuestro país.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- El Director General de Energías Limpias, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.

Anexo 1

Se puede hacer uso alternativo de los métodos que a continuación se citan:

- **ASTM D 5501** Método de prueba para la determinación de etanol y el metanol contenido en los combustibles que contienen más de 20% de etanol por Cromatografía de Gases.
- **EN 15721** El etanol como componente de mezcla para la gasolina. Determinación de alcoholes superiores, metanol e impurezas volátiles. método de cromatografía de gases.
- **ASTM D 4052** Método de prueba para determinar la densidad, densidad relativa y la gravedad API de Líquidos por Medidor de Densidad digital.
- **ASTM D 1125** Métodos de prueba estándar para la conductividad eléctrica y la resistividad de agua
- **ASTM D 1613** Método de prueba para la acidez en disolventes volátiles y químicos intermedios usados en pinturas, barnices, lacas y productos relacionados.
- **ASTM D 6423** Método de prueba para la determinación de pHe de etanol combustible desnaturalizado y Etanol Combustible Mezclas.
- **ASTM D 381** Método de prueba para contenido de goma en Combustibles por evaporación Jet.
- **ASTM D 1193** Método de Especificación estándar para agua reactivo.
- **ASTM D 512** Métodos de prueba estándar para el cloruro de ION en agua.
- **ASTM D 1688** Método de Prueba para cobre en el agua.
- **ASTM D 7328** Método de prueba para la determinación del potencial existente y sulfato inorgánico e inorgánico total Cloruro en etanol combustible por cromatografía iónica El uso de inyección de la muestra acuosa
- **EN 15487** Etanol como componente de mezcla para la gasolina. Determinación del contenido de fósforo. Amonio método de espectrometría de molibdato

Anexo 2

Pruebas de control

A1.1 Cuando el bioetanol provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona, razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.1. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que el bioetanol conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 1 de estos Lineamientos.

Tabla A1.1 Pruebas de control para etanol anhidro o bioetanol (1b)

Parámetro	Valor	Frecuencia	Método
Goma lavada, mg/100 mL, máx.	5.0	Anual o en transferencia de custodia	D 381
Cloruros inorgánicos, mg/kg (mg/L), máx.	6.7 (5)	Anual o en transferencia de custodia	D 7319 o D 7328
Azufre, mg/kg, máx.	30	Anual o en transferencia de custodia	D2622 D3120 D5453 o D7039

A1.2 En el caso específico del biodiésel que provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.2. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que el biodiésel conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 2 de estos Lineamientos. Esto sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, la frecuencia para realizar las pruebas de control indicadas en la tabla A1.2

Tabla A1.2 Pruebas de control para Biodiésel

Propiedad / Concepto/Actor[1]	Contenido de glicerol total (% m/m)	Valor de Yodo (adimensional)	Valor ácido (mg KOH/g)	Azufre (mg/kg)
Transportista	X	X	X	X
Almacenista	X	X	X	X
Distribuidor	X	X	X	X

A1.3 Para el caso específico de la bioturbosina que provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.3. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que la bioturbosina conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 3 de estos Lineamientos. Esto sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, la frecuencia para realizar las pruebas de control indicadas en la tabla A1.3.

Tabla A1.3 Pruebas de control para Bioturbosina

Propiedad / Concepto / Actor[1]	Gravedad Específica a 20/4 °C	Gravedad °API	Apariencia	Temperatura de Destilación	Temperatura de inflamación	Temperatura de congelación	Partículas contaminantes	Calificación por microseparómetro
Almacenista	X	X	X	X	X	X	X	X
Transportista	X	X	X				X	
Almacenista (aeropuerto[2])	X	X	X				X	
Distribuidor	X	X	X				X	

1. Para productor e importador aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 3 de estos Lineamientos
2. Para el almacenista en el Aeropuerto, sólo le aplican pruebas de control al mismo nivel que para transportista y distribuidor.

Anexo 3

Procedimiento para la evaluación de la conformidad de los Lineamientos que establecen las Especificaciones de Calidad y Características para etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Procedimiento
6. De la información que debe presentar el visitado
7. Del atestiguamiento de pruebas
8. Dictamen
9. Consideraciones adicionales

1. Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, en adelante PEC, establece la metodología para que, mediante la verificación, se evalúe la conformidad de las especificaciones de calidad y características de etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros con los presentes Lineamientos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, fracción IV-A y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en adelante LFMN y su Reglamento

2. Campo de aplicación

Este PEC debe aplicarse para evaluar la conformidad de las especificaciones de calidad y características de etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros con los presentes Lineamientos.

Sin menoscabo de la facultad que tienen la(s) Unidad(es) de Verificación (UV) a petición de parte interesada, o el (los) Tercero(s) Especialista(s) (TE) que actúen en auxilio de la Secretaría para evaluar la conformidad de los presentes Lineamientos, la Secretaría de forma fundada y motivada, podrá en cualquier tiempo evaluar la conformidad, para cuyo efecto podrá hacer uso del presente PEC.

3. Definiciones

Para efectos del PEC se establecen, además de las definiciones incorporadas en el numeral 4 de los Lineamientos, las definiciones siguientes:

3.1 Acta de evaluación de la conformidad: El documento expedido por la Secretaría, la UV o el TE en cada una de las visitas realizadas, en el cual se hace constar por lo menos: nombre, denominación o razón social del visitado; hora, día, mes y año en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del visitado, número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; levantamiento de los hechos evidenciados durante el desarrollo de la visita, nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia;

3.2 CRE: Comisión Reguladora de Energía;

3.3 Dictamen: El documento emitido por la UV o el TE, en el cual se resume el resultado de la verificación que realiza al visitado, para evaluar la conformidad con los Lineamientos y que demuestra su cumplimiento;

3.4 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con los Lineamientos;

3.5 Evidencia objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios;

3.6 LFMN: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

3.7 Registro: El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos;

3.8 Secretaría: La Secretaría de Energía**;**

3.9 Tercero Especialista (TE): La persona moral autorizada por la Secretaría para auxiliarle en las labores de evaluación de la conformidad de los presentes Lineamientos.

3.10 Unidad de verificación (UV): La persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento para la verificación del cumplimiento con los Lineamientos;

3.11 Verificación: La constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de los biocombustibles puros con los Lineamientos en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

4.1. La evaluación de la conformidad deberá realizarse por la UV o el TE a petición de parte.

Para evitar conflicto de intereses, la UV o el TE que seleccione el solicitante de la verificación no debe tener, durante el proceso de verificación, parentesco, ni previamente a la contratación haber tenido relación comercial alguna, con excepción al contrato que dé lugar a la verificación, ni ser empleado del propietario o solicitante de la verificación.

4.2. Los dictámenes de verificación emitidos por la UV o el TE serán reconocidos en los términos establecidos en la LFMN.

4.3. La Secretaría publicará en su página electrónica, un directorio con los datos generales de las UV acreditadas y aprobadas o de los TE autorizados para la evaluación de la conformidad de los presentes Lineamientos.

4.4. La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el PEC por las partes involucradas en el proceso de verificación, así como a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de evaluación de la conformidad, conllevará la imposición de sanciones establecidas en las leyes aplicables previo debido procedimiento.

4.5. Los gastos que se originen por los trabajos de verificación o por actos de evaluación de la conformidad, deben ser a cargo del solicitante de la verificación, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

5. Procedimiento

5.1 Para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, las UV o los TE podrán auxiliarse de laboratorios de prueba acreditados por la Entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría.

5.2 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la constatación ocular, análisis de información documental, atestiguamiento de toma de muestras y testificación de pruebas, en su caso, y, en general, los actos que conforme a la LFMN permitan a la UV o TE evaluar la conformidad con los Lineamientos, mismos que deberán tener relación directa con la determinación de las especificaciones de calidad del bioenergético puro.

La información deberá contener la evidencia del cumplimiento de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros indicados en las Tablas 1a, 1b, 2 y 3 de los lineamientos, según corresponda, con las obligaciones establecidas en el numeral 5, la cual deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, cuando menos:

i) métodos de muestreo,

ii) determinación de las especificaciones de calidad, y

iii) frecuencia, registro e informe de los resultados, certificados de calidad de origen o documento de naturaleza técnica y jurídica análoga, según el país de procedencia, obtenidos de las especificaciones de calidad.

5.2.1 La UV o el TE debe verificar que los rubros siguientes se hayan llevado a cabo y estén documentados por el visitado, en un sistema de gestión de la información de laboratorios (LIMS por sus siglas en inglés Laboratory Information Management System), con base en la Norma ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración:

a. Los patrones utilizados en los instrumentos para la determinación de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros deben ser trazables a patrones nacionales, internacionales o extranjeros.

b. La calibración de los instrumentos utilizados en las instalaciones del visitado para la determinación de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros haya sido realizada con la periodicidad recomendada en las Normas aplicables y, en su caso, siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante.

c. Los registros e información asociados a la toma de muestras, aseguramiento, custodia, traslado al laboratorio respectivo, así como la medición de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros**.**

d. Los informes de resultados, certificados de calidad de origen o documento de naturaleza técnica y jurídica análoga, según el país de procedencia, que describen las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros de que se trate, hayan sido emitidos por laboratorios de prueba acreditados y aprobados por la Secretaría en términos de la LFMN, o que el laboratorio que realizó las pruebas lo haya hecho bajo alguno de los supuestos permitidos en la LFMN, Reglamento y en los Lineamientos, entre otros, por virtud de algún acuerdo de reconocimiento mutuo o acuerdo de equivalencias.

En todo caso, se deberá verificar el alcance de la acreditación y que el laboratorio y el personal que realizó o realiza las actividades relacionadas al muestreo y medición de la calidad esté acreditado y aprobado. Para este efecto, la UV o TE deberá señalar la anterior circunstancia en las actas de verificación que registre y describir la evidencia objetiva e indubitable que demuestre lo anterior. En su defecto, hará una descripción de la evidencia encontrada, las circunstancias y los hechos acontecidos en la verificación.

5.2.2 En sistemas integrados, el visitado podrá presentar información relacionada con los protocolos de medición conjunta que demuestren que los biocombustibles puros, en los sistemas permisionados de que se trate, se encuentran dentro de las especificaciones de calidad, con lo cual se tendrá por cumplida la obligación de medición correspondiente, establecida en las disposiciones jurídicas aplicables por parte de los titulares de los permisos de dichos sistemas**.**

5.2.3 En el caso específico de aquellos biocombustibles puros que provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona, razón social o entre empresas productivas subsidiarias o filiales, la transferencia del producto se llevará a cabo sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, en su caso, realizar las pruebas de control indicadas en los Anexos 1 y 2.

Lo anterior, siempre y cuando el visitado entregue información documental objetiva y fidedigna que, previa evaluación de la UV o el TE, demuestre, que derivado del cambio de propiedad o transferencia de custodia en los sistemas en los cuales se ha almacenado, transportado o distribuido los biocombustibles puros, conservaron su calidad, no tuvieron alteración y cumplen con los parámetros establecidos en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, según la actividad permisionada de que se trate.

5.3 El productor, almacenista, transportista y comercializador deberán obtener cada año calendario un dictamen elaborado por una UV o un TE que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros que enajenen o transfieran la custodia según la modalidad de actividad en la que intervienen en la cadena de producción y suministro.

5.4 El dictamen deberá elaborarse considerando la información señalada en el numeral 5.2 del PEC.

5.5 Para la correcta aplicación del PEC por parte de la UV o el TE, es necesario consultar y aplicar la norma mexicana NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos. Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.

5.6 Recibida la solicitud de verificación, la UV o el TE, de común acuerdo con el visitado, deberán establecer los términos y las condiciones de los trabajos de verificación, y registrar para tal efecto:

(1) Fecha de recepción de la solicitud de la verificación.

(2) Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UV o el TE y el solicitante de la verificación.

(3) Nombre o razón social del solicitante de la verificación.

(4) Nombre comercial, en su caso.

(5) Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

(6) Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero, el folio de la Forma Migratoria.

(7) Domicilio de las instalaciones a verificar, que incluya:

- **I.** Calle,
- **II.** Número exterior,
- **III.** Número interior, en su caso,
- **IV.** Colonia o Población,
- **V.** Municipio o delegación,
- **VI.** Código Postal,
- **VII.** Ciudad,
- **VIII.** Entidad Federativa,
- **IX.** Número de teléfono fijo o celular,
- **X.** Número de fax y
- **XI.** Dirección de correo electrónico.

(8) Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la UV o con el TE:

- **I.** Nombre y apellidos,
- **II.** Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:
- **III.** Clave Única del Registro de Población (CURP),
- **IV.** Número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE),
- **V.** Matrícula de la cartilla militar,
- **VI.** Número de pasaporte. Los extranjeros deberán registrar
  - **i)** nombre y apellidos y folio de la Forma Migratoria,
  - **ii)** número de teléfono fijo o celular,
  - **iii)** número de fax y
  - **iv)** dirección de correo electrónico.

(9) Características de la instalación donde se realizará la verificación:

- **I.** Producción
- **II.** Transporte
- **III.** Almacenamiento
- **IV.** Comercialización en términos de los Art. 30 y 34 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, excluyendo la actividad permisionada de expendio al público.
- **V.** Distribución
- **VI.** Expendio al Público

(10) Nombre del o de los biocombustibles puros

5.7 En cada visita, la UV o el TE deberá realizar la verificación tomando como base las listas de verificación y elaborar un acta de evaluación de la conformidad, en presencia de la persona que atienda la visita.

5.8 Quien haya atendido la visita de verificación podrá, durante el levantamiento del acta de evaluación de la conformidad, hacer observaciones y ofrecer pruebas a la UV o al TE en relación con los hechos contenidos en la misma, o podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cerrado el acta.

5.9 La UV o el TE deberá generar una lista de verificación que indique: el elemento verificado, la disposición verificada, los criterios de aceptación/rechazo y su resultado.

6. De la información que debe presentar el visitado

6.1 El visitado deberá entregar a la UV o al TE la información relacionada con el cumplimiento del numeral 5.2 del PEC.

6.2 La información, registros y controles relacionados con el numeral 5.2 del PEC deberán estar basados en procedimientos que cumplan las Normas aplicables.

6.3 Una vez que la UV o que el TE reciba la información del solicitante de la verificación, debe proceder a su revisión, con el objeto de confirmar que la misma es suficiente en términos del PEC; en su defecto, hará el requerimiento al solicitante de la verificación.

Sólo se dará continuidad a los actos inherentes a la verificación si el visitado entrega información suficiente en términos del numeral 5.5 del PEC, que permita dar cumplimiento a este numeral.

Lo anterior, deberá circunstanciarse y señalarse en las actas que al efecto levante la UV o el TE**.**

7. Del atestiguamiento de pruebas

7.1 La UV o el TE podrá atestiguar la toma de muestras que, en su caso, se realicen durante la visita de verificación; para tal efecto, se coordinará con el visitado y el laboratorio de pruebas, respecto de la fecha en que la misma se efectuará.

7.2 La UV o el TE verificará que el laboratorio de pruebas esté acreditado y aprobado en los términos de la LFMN.

8. Dictamen

8.1 La UV o el TE, con base en la información recabada, examen de documentos, constatación ocular, comprobación, entrevistas realizadas, atestiguamientos de pruebas, en su caso, o circunstancias observadas, y a través de la revisión y análisis de todos éstos, deberá elaborar el dictamen o, en su defecto, se asentará dicha circunstancia en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente cuando no se surta el cumplimiento de los lineamientos.

8.2 El dictamen emitido por la UV o por el TE contendrá como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del interesado; representante legal, en su caso; nombre del bioenergético puro verificado, en su caso; lugar y fecha donde se realizó la visita; registros analizados y pruebas testificadas, en su caso.

8.3 La UV o el TE hará del conocimiento y entregará al solicitante de la evaluación de la conformidad el dictamen a que se refiere el numeral 8.1 de este apartado. Dicho dictamen deberá estar firmado por el verificador que haya llevado a cabo la verificación y el representante de la UV o del TE, y entregado por el visitado a la Secretaría en los plazos establecidos o cuando ésta lo requiera.

9. Consideraciones adicionales

9.1. La UV o el TE deberá contar con los dictámenes de verificación expedidos o contar con el aviso de no expedición de dictámenes cada año calendario, mismo que deberá presentarse en los meses de enero y febrero, o en su caso, presentarlos a la Secretaría cuando lo requiera.

9.2. La UV o el TE debe conservar durante cinco años, para aclaraciones o para efectos de inspección de la Secretaría, los expedientes físicos o electrónicos relacionados con las visitas de verificación realizadas.

9.3 El Dictamen de verificación será expedido por la UV o por el TE sólo si ha constatado que los biocombustibles puros, según se trate, cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en los Lineamientos. Dicho dictamen debe estar soportado por las actas de evaluación de la conformidad, debidamente registradas y firmadas, así como por el expediente respectivo.

9.4 El Dictamen de verificación debe estar a disposición de la Secretaría y de cualquier otra autoridad que lo solicite, conforme a sus atribuciones.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La verificación se puede hacer a través de los envíos de los reportes de inspección por parte de almacenistas o distribuidoras utilizando **certificados emitidos por los inspectores independientes.**

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA VERIFICACIÓN:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Actividad

DOMICILIO VISITADO:
CALLE O AVENIDA:
No. (Interior y exterior):
COLONIA O POBLACIÓN:
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
CIUDAD Y ESTADO:

TELÉFONO(S):
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN:

DATOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN:

FECHA DE INICIO: DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ HORA: _____
FECHA DE TÉRMINO: DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ HORA: _____

DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
Circunstancias en las que se efectúa la verificación:

No Conformidades encontradas:

OBSERVACIONES DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN*:*

Acciones realizadas y documentación ofrecida con respecto a lo asentado en el desarrollo de la visita de verificación.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA VERIFICACIÓN

Unidad de verificación: _____ Tercero Especialista: _____ No. de registro: _____	Firma: _____
Datos de la persona que atendió la visita Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____ _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____ _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____ _____	Firma: _____

(R.- 474262)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 5o., fracción XXII, 17, fracción XVI y XXIII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; y 1o. y 2o., fracciones I y XXXIV, 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8o. fracción XLI, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, adicionados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018, es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, organizar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, las Comisiones en la materia de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, para reconocer anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables;

Que “Comunidad y Biodiversidad”, A.C. (COBI), quien tiene un amplio conocimiento en el sector pesquero y acuícola, con motivo de la invitación realizada por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, manifestó su interés en participar en la coordinación y colaborando con la referida Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en las acciones tendientes a la organización, ejecución y entrega del premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, mediante escrito dirigido al C. Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca;

Que en consecuencia, para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, las Comisiones en la materia de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, y COBI , otorgue el premio, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2018

A las personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas para la pesca o acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y la comercialización de productos sustentables, conforme a las siguientes:

BASES

1. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES

Podrán participar mujeres y hombres de nacionalidad mexicana, organizaciones públicas y privadas constituidas en nuestro país, en las categorías siguientes:

1.1. Acuacultura rural. Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de acuacultura sustentable de pequeña escala, que aseguran la salud y sanidad de la especie, minimizan el impacto a los poblaciones y ecosistemas y/o aseguran la responsabilidad social, la salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género, generando beneficios a nivel comunitario, regional y nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones legales en materia acuícola correspondientes.

1.2. Acuacultura comercial e industrial. Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de acuacultura sustentable a gran escala, que aseguran la salud y sanidad de la especie, minimizan el impacto a los poblaciones y ecosistemas, aseguran la responsabilidad social, la salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones legales en materia acuícola correspondientes.

1.3. Pesca comercial de pequeña escala. Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de pesca sustentable de pequeña escala, que aseguran la salud de las especies objetivo, minimizan el impacto al ecosistema, garantizan un sistema de manejo funcional y transparente, aseguran la responsabilidad social, salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia pesquera correspondientes.

1.4. Pesca comercial de gran escala. Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción pesquera a gran escala que realizan programas y proyectos de manejo sustentable de los recursos y ecosistemas, incluyendo prácticas que aseguran la salud de las especies objetivo, el menor impacto al ecosistema, un sistema de manejo funcional y transparente, aseguran la responsabilidad social, salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género, aplican innovación tecnológica, generando impactos y beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia pesquera correspondientes.

1.5. Investigación pesquera o acuícola. Personas físicas, centro de investigación y organizaciones de la sociedad civil, cuyas contribuciones a la ciencia hayan impulsado prácticas de pesca y acuacultura sustentables, incluyendo investigación básica o aplicada, que contribuyan a la recuperación de las especies objetivo y ecosistemas, sistemas de manejo funcional y transparente, responsabilidad social e innovación tecnológica. Se reconocerán esfuerzos sobresalientes a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS

2.1. Las y los candidatos deberán ser postulados por una organización pública, privada o social relacionada con el sector pesquero y acuícola. No se aceptarán auto propuestas;

2.2. En la postulación se deberá acreditar una trayectoria en el sector pesquero o acuícola mínima de tres años de la o el candidato en la categoría a participar;

2.3. No podrán ser postulados como candidatos las y los servidores públicos del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;

2.4. No procederán las postulaciones de quienes estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras instancias gubernamentales federales o locales; y

2.5. No podrán participar quienes hayan recibido algún otro premio con el mismo trabajo otorgado por el Congreso de la Unión, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría.

3. REGISTRO Y ENVÍO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS

3.1. Registro. El registro será a través de los medios siguientes:

3.1.1. Registro en línea. A través del correo electrónico de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: pesca.acua@conapesca.gob.mx; se deberán llenar todos los campos con la información requerida. En dicho correo electrónico, el sistema proporcionará el número de folio correspondiente;

3.1.2. Registro en domicilio físico. En las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Ciudad de México, ubicadas en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03310 o en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, ubicada en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100.

3.1.3. Registro vía correo certificado. En la oficina de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Ciudad de México, ubicada en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03310.

En este caso se aceptarán aquellas que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del sello en el documento físico coincida con el límite de la presente convocatoria.

3.2. Envío o entrega de documentos. Para registrar las candidaturas será necesario enviar o entregar debidamente firmada en forma física y/o en archivo digital: la carta de postulación y ficha técnica del proyecto.

3.2.1. Carta de postulación. La o el postulante deberá incluir los datos personales del candidato, señalando el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico; la categoría en la que participará; así como el programa o proyecto que reflejen la innovación, impacto y trascendencia de sus esfuerzos en la sustentabilidad pesquera y/o acuícola. La carta deberá contener el nombre, firma, teléfono y correo electrónico del o la postulante. El postulante solamente podrá nominar a un candidato.

3.2.2. Ficha técnica. Documento no mayor a cinco cuartillas tamaño carta, el cual contendrá la información requerida del proyecto conforme la categoría en la que participará.

Estos formatos están a disposición en la siguiente liga electrónica: https://conapesca.gob.mx/wb/cona/premio_2018 y se deberán llenar todos los campos con la información requerida.

El registro de candidaturas deberá realizarse dentro de los 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La inscripción al Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables implica estar de acuerdo con los requisitos de participación y la verificación de la información presentada.

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información presentada por las y los candidatos y la que se genere durante el proceso de evaluación, será considerada como reservada, en términos del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y será utilizada, únicamente, para fines del proceso de evaluación y selección.

5. GANADORES DEL PREMIO

La persona física o moral ganadora del premio en cada una de las categorías, para ser acreedor al premio, deberá enviar los siguientes documentos:

5.1. Personas físicas

5.1.1. Identificación oficial vigente;

5.1.2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

5.1.3. Clave Única del Registro de Población (CURP), y

5.1.4. Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE).

5.2. Personas morales

5.2.1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

5.2.2. Acta constitutiva y última modificación, en su caso;

5.2.3. Poder notarial del representante legal;

5.2.4. Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal;

5.2.5. Recibo telefónico como comprobante de domicilio de la persona moral, no mayor a un mes. No se aceptan recibos de luz o predial;

5.2.6. Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE), y

5.2.7. En el caso de organizaciones de la sociedad civil presentar:

5.2.7.1. Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y

5.2.7.2. Carta en original debidamente firmada en donde manifieste bajo protesta de decir verdad no haber recibido recursos económicos de otros programas federales destinados al financiamiento de los mismos programas, proyectos o acciones objeto de este premio y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

El incumplimiento de la entrega de estos documentos exime a las instituciones organizadoras para entregar el premio.

6. JURADO CALIFICADOR

El Jurado Calificador del premio es independiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de las instancias o instituciones organizadoras. Estará integrado por al menos 3 y máximo 5 expertos en la materia correspondientes a cada una de las categorías siguientes: **I)** Acuacultura rural y comercial e Industrial; **II)** Pesca comercial de pequeña y gran escala y **III)** de Investigación pesquera o acuícola, y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del premiado.

En caso de empate en la selección del ganador, el Jurado Calificador de las categorías correspondientes, por mayoría de votos, decidirá al ganador del premio.

7. EVALUACIÓN

El Jurado Calificador evaluará las aplicaciones con base en la documentación remitida y bajo un sistema de puntaje de uno a cinco con base en los siguientes criterios:

7.1. Verificación del cumplimiento de requisitos;

7.2. Contribución al estado de salud de la especie objetivo;

7.3. Contribución a minimizar el impacto en el ecosistema y especies asociadas;

7.4. Contribución a mejorar el sistema de manejo;

7.5. Contribución a la responsabilidad social;

7.6. Beneficios a niveles local, regional o nacional;

7.7. Originalidad y creatividad del proyecto, e

7.8. Integración de los diferentes sectores de la cadena de valor.

Será motivo de descalificación, aquellos casos en que se detecte que se ha falseado información y/o documentación presentada.

El fallo del Jurado Calificador será de carácter inapelable e irrevocable, se notificará al premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.gob.mx/conapesca.

El premio será único e indivisible y el Jurado Calificador otorgará un primer, un segundo y un tercer lugar a cada una de las categorías. Si fuera el caso, el Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio si las o los candidatos no reúnen los méritos suficientes, en caso de que no haya participación en las categorías o no haya participación en ninguna de las categorías o así lo determine el propio Jurado Calificador.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

8. PREMIOS

8.1. La ganadora o ganador del primer lugar en cada categoría recibirá un reconocimiento y un estímulo económico de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

8.2. Los segundos y terceros lugares serán acreedores a un reconocimiento consistente en un diploma.

9. CEREMONIA DE PREMIACIÓN

9.1. A las y los ganadores del premio se les notificará vía correo electrónico, los resultados se darán a conocer a través de la página de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: https://www.gob.mx/conapesca; por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura: https://www.gob.mx/inapesca/ y por COBI: www.cobi.org.mx.

9.2. El acto de premiación tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la Ciudad de México, los cuales se harán del conocimiento público a través de las páginas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: https://www.gob.mx/conapesca; del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura: https://www.gob.mx/inapesca/ y de COBI: www.cobi.org.mx.

10. INFORMES

Para aclaración de dudas y para obtener más información contactar en el correo electrónico: pesca.acua@conapesca.gob.mx y/o en los teléfonos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: (669) 915 6900 y (55) 3871 1000, extensiones 33524, 33535, 33528 y 59774, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

“Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político y no persigue lucro alguno. Se prohíbe su uso con fines distintos a los establecidos en esta convocatoria”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a los artículos 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente de la AIR, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aztec Medica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0036/2016.- Oficio No. 00641/30.15/7928/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III y IV, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, 57, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 10 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/7922/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0036/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA BECA DE APOYO A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL, EN LO SUCESIVO BAPISS, QUE ESTABLECEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTIDOS POR EL ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración de la BAPISS, para un total de 2,769 Beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, que se llevan a cabo en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración de la BAPISS para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México que se lleve a cabo, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 0.

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, por el que se reforma diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y en los artículos 2 apartado B, fracción 1, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, de su Decreto, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- De "LA SEP" y "LA AEFCM":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11, al presupuesto de "LA AEFCM", a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados "LA SEP" y "LA AEFCM" adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), para un total de 2,769 beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM"; "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a "LA AEFCM" por la cantidad de $8,511,300.00 (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" de la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 0, al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a la clave presupuestaria: 25 C00 2 5 03 00 006 S243 43901 1 1 09.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018 publicadas el 28 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, de la forma siguiente:

Por el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2018:

a).- La cantidad de $441,840.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para 526 (Quinientos veintiséis) estudiantes del sexto semestre, y

b).- La cantidad de $5,271,420.00 (Cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), para 1,141 (Un mil ciento cuarenta y un) estudiantes del octavo semestre.

c).- La cantidad $2,798,040 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para 1,102 (Un mil ciento dos) estudiantes del séptimo semestre.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase "LA SEP", en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera "LA SEP" dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- "LA SEP" y "LA AEFCM" suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LA SEP" y "LA AEFCM" deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

SEXTO.- "LA SEP" y "LA AEFCM" resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- "LA SEP" y "LA AEFCM" realizarán las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

OCTAVO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas la SEP y la AEFCM de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2018.- Por la SEP: la Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Colaboración que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública en lo sucesivo la “SEP”, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el “Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas”, a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, la “SEP” y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por la “SEP” y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, la “SEP” destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo “LAS LICENCIATURAS”; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de “LAS LICENCIATURAS”.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las “Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017;

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de los presentes lineamientos con cargo a la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, por el que se reforma diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y los artículos 2 apartado B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena), especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, de su Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005, mismo que sigue teniendo vigencia conforme al artículo segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

II.3.- Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a la "SEP", un traspaso de recursos públicos federales que corresponden al ejercicio fiscal 2018, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SES" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de la BAPISS en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de los presentes lineamientos, establecer la coordinación entre "LA SES" y "LA AEFCM", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y con lo establecido en las “Reglas”, en lo sucesivo el “PROGRAMA” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segundo.- “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento aportará a "LA AEFCM", para el desarrollo de la “BAPISS un recurso económico mensual por alumno/a de $840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2017-2018, será de cinco meses y medio, y en el ciclo escolar 2018-2019 será de tres meses y medio; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes 2012 y anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercero.- "LA SES" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y la información que le proporcione “LA AEFCM” sobre los datos básicos de los/las estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la Ciudad de México, aportará a ésta la cantidad de $8,511,300.00 (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo Enero a Diciembre, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA AEFCM" correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de Enero a Diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte de los presentes lineamientos.

Cuarto.- "LA SES" en cumplimiento a estos lineamientos se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;

c) Acordar con "LA AEFCM" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre La “SES” y "LA AEFCM", con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;

d) Asesorar a "LA AEFCM" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA AEFCM", con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con las “Reglas”;

f) Informar a "LA AEFCM" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;

g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;

h) Asignar el presupuesto a "LA AEFCM" para el pago de BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado 2018, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en el lineamiento tercero de este instrumento;

i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la Ciudad de México, informando al respecto "LA AEFCM";

j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado;

l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;

m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA AEFCM" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;

n) Verificar y garantizar, en conjunto con “LA AEFCM”, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las “Reglas”, y

o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinto.- "LA AEFCM" en cumplimiento a los presentes lineamientos se compromete a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SES", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las “Reglas”;

b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la Ciudad de México;

c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;

d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la Ciudad de México;

e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de “LA SES”, la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la Ciudad de México;

f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";

g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;

h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las “Reglas” así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de “LA SES”;

i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las “Reglas” y en los recursos financieros autorizados por “LA SES” a "LA AEFCM";

j) Informar a los directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 de las “Reglas”;

k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la Ciudad de México, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SES" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;

l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;

m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;

n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de “LA SES”;

o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2018, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de “LA SES”, la fecha y monto del reintegro que realice;

p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las “Reglas”, así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la Ciudad de México;

r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;

s) Otorgar a "LA SES" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;

t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las “Reglas”, reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 de las “Reglas” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

Sexto.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA AEFCM" designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el marco de lo señalado en el “PROGRAMA”.

Séptimo.- "LA SES" y "LA AEFCM" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octavo.- "LA SES" y "LA AEFCM" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las “Reglas” aplicable a la BAPISS, en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Noveno.- "LA SES" y "LA AEFCM" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décimo.- "LA SES" y "LA AEFCM" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- "LA SES" y "LA AEFCM" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décimo Segundo.- "LA SES" y "LA AEFCM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y numeral 6 de las “Reglas” realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décimo Tercero.- "LA SEP" y "LA AEFCM" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas http://www.sep.gob.mx y http://www.dgespe.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décimo Cuarto.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de "LA SEP" o "LA AEFCM".

Décimo Quinto.- "LA SES" y "LA AEFCM "recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio de "LA AEFCM", para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décimo Sexto.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décimo Séptimo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los mismos, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LA SES" y "LA AEFCM", conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

Décimo Octavo.- Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Podrán ser modificados de común acuerdo o concluidos con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito se realice con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SES" y "LA AEFCM" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas la SES y la AEFCM del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante de los lineamientos internos de Colaboración para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2018, establecidos entre la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Montos máximos aplicables en 2018

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6to	ENE-JUN 2018 MONTO 6to
2	526	$441,840.00

NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8vo	ENE-JUN 2018 MONTO 8vo	MATRÍCULA SEP-DIC 7mo	SEP-DIC 2018 MONTO 7mo	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2018
5	1,141	$5,271,420.00	1,102	2,798,040	2,769	$8,511,300.00

Monto Total: (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 1, con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 1" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-19-97.16 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05504, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28032, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1277/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Llanos de cocina 1", con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Melquiades Armendáriz.

Al Sur: Tirso Gutiérrez.

Al Este: Omar Armendáriz.

Al Oeste: Jesús M. Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 2, con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 2" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-55-84.50 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05505, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28033, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1280/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Llanos de Cocina 2", con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Jesús M. Gutiérrez.

Al Sur: Noel F. Gutiérrez.

Al Este: Tirso Gutiérrez.

Al Oeste: Omar Armendáriz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 3, con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 3" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-97-73 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05503, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28034, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1283/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Llanos de Cocina 3", con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Tirso Gutiérrez.

Al Sur: Alfredo Aponte.

Al Este: Omar Armendáriz.

Al Oeste: Noel F. Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alambrito, con una superficie de 205-11-11.159 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL ALAMBRITO”, CON UNA SUPERFICIE DE 205-11-11.159 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00132, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0349, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL ALAMBRITO”, SUPERFICIE 205-11-11.159 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOS CC. IGNACIO ORTEGA Y DANIEL ORTEGA

AL SUR: LOS CC. FRANCISCO CAMPA Y MANUEL MENDOZA GARCIA

AL ESTE: C. MANUEL MENDOZA GARCIA

AL OESTE: CC. DANIEL ORTEGA, IGNACIO ORTEGA Y FRANCISCO CAMPA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verano, con una superficie de 02-81-01.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL VERANO”, CON UNA SUPERFICIE DE 02-81-01.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 05155, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0099, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL VERANO”, SUPERFICIE 02-81-01.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON DE ABAJO

AL SUR: JUAN GABRIEL CORRALES MALDONADO

AL ESTE: GUADALUPE NICOLAS CORRALES CORDOVA

AL OESTE: JUAN GABRIEL CORRALES MALDONADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 12 de enero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yemovari, con una superficie de 4-78-27.05 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “YEMOVARI”, CON UNA SUPERFICIE DE 4-78-27.05 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03759, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3757, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “YEMOVARI”, SUPERFICIE 4-78-27.05 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMILA VALENCIA RIVAS, CASAS Y FEDERICO ESCALANTE

AL SUR: FILIBERTO ARMENTA Y RAMON ARMENTA

AL ESTE: FILIBERTO ARMENTA Y RAMON ARMENTA

AL OESTE: CARRETERA CHUCARIT-JITONHUECA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Curidehuachi, con una superficie de 3-94-04 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CURIDEHUACHI”, CON UNA SUPERFICIE DE 3-94-04 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02605, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2993, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CURIDEHUACHI”, SUPERFICIE 3-94-04 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: ELISA DURAN GARCIA Y JOSE PACHECO CONTRERAS

AL ESTE: FRANCISCO ROMO PACHECO, NICOLAS VILLA MALDONADO Y FAMILIA PACHECO VAZQUEZ

AL OESTE: HUMBERTO JUAREZ VERDUGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Coruba, con una superficie de 976-36-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA CORUBA”, CON UNA SUPERFICIE DE 976-36-40 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02611, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2738, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA CORUBA”, SUPERFICIE 976-36-40 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO FAM. DAVILA

AL SUR: RUBEN LOPEZ RUBIO

AL ESTE: RUBEN LOPEZ RUBIO

AL OESTE: FAMILIA DAVILA Y LA SIERRITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. II Este, con una superficie de 441-87-03.799 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL COYOTE FRACC. II ESTE”, CON UNA SUPERFICIE DE 441-87-03.799 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02599, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2923, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL COYOTE FRACC. II ESTE”, SUPERFICIE 441-87-03.799 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL COYOTE FRACC. I ESTE DE JULIO RAFAEL ROBLES DUARTE Y EJIDO URES

AL SUR: CALLEJON DEL ZUNIBIATE Y RANCHO EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

AL ESTE: HECTOR MANUEL Y MIGUEL ROBLES BARRON, ROMEO DOMINGUEZ PEREZ, GERARDO DOMINGUEZ DEL CID Y EL COYOTE FRACC. I ESTE DE JULIO RAFAEL EOBLES DUARTE

AL OESTE: EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sauceda Fracción Este, con una superficie de 4-61-30.303 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA SAUCEDA FRACCION ESTE”, CON UNA SUPERFICIE DE 4-61-30.303 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02601, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2973, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA SAUCEDA FRACCION ESTE”, SUPERFICIE 4-61-30.303 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON ZUNIBIATE Y EJIDO URES

AL SUR: EDUWIGES BARON VILLA, DANIEL RAFAEL ROBLES MATZUMIYA Y ARROYO ZUNIBIATE

AL ESTE: EJIDO URES, ARROYO ZUNIBIATE, DANIEL RAFAEL ROBLES MATZUMIYA

AL OESTE: LA SAUCEDA FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. I Este, con una superficie de 147-29-01.267 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL COYOTE FRACC. I ESTE”, CON UNA SUPERFICIE DE 147-29-01.267 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02600, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3146, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL COYOTE FRACC. I ESTE”, SUPERFICIE 147-29-01.267 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO EL AGUAJITO DE RICARDO AGUILAR ROMO

AL SUR: EL COYOTE FRACC. II ESTE, DE JULIO RAFAEL ROBLES ELGUEZABAL Y EJIDO URES

AL ESTE: HECTOR MANUEL ROBLES BARRON

AL OESTE: RANCHO EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE, EJIDO URES Y EL COYOTE FRACC. II ESTE DE JULIO RAFAEL ROBLES ELGUEZABAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Erres, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TRES ERRES", CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02669, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2863, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TRES ERRES", SUPERFICIE 100-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE CANAL PRINCIPAL, EJIDOS SAN IGNACIO COHUIRIMPO Y NAVOJOA

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO MAYO

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO MAYO Y DEL CANAL DEL QUINCE

AL OESTE: EJIDO SAN IGNACIO COHUIRIMPO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Oyamel, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL OYAMEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04557, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27725 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL OYAMEL", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10910-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: LUIS CABALLERO PEÑA;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: GUSTAVO CABALLERO PEÑA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “RANCHO VIEJO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-80-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04471, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27668 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “RANCHO VIEJO”, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10912-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ERASMO RUIZ PEÑA;

Al Sur: RIO;

Al Este: GUSTAVO CABALLERO PEÑA, y

Al Oeste: CRISTINO MORALES CABALLERO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA PIEDRA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-70-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04565, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27724 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA PIEDRA”, con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10914-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MIGUEL TLAXCALTELCO PEDRAZA;

Al Sur: ABUNDIO SANTIAGO TLAXCALTELCO RUIZ;

Al Este: ROBERTO TRUJILLO MORALES, y

Al Oeste: RIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Las Moneras, con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS MONERAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-44-62.500 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04496, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28185 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS MONERAS", con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10921-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CESAR LANDA ARROYO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: JOEL LANDA ROLDAN, y

Al Oeste: MARIANO RIVERA BARRIENTOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04510, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27941 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10927-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: PEDRO RAMIREZ PEREZ;

Al Sur: CALLE CRISTOBAL COLON;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Cristóbal Colón, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04511, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27934 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR”, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10925-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE CRISTOBAL COLON;

Al Sur: HILARION ANGELES GARCIA;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Ampliación Las Brisas, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04512, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28179 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10929-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE AMPLIACION LAS BRISAS;

Al Sur: MARTIN ALBERTO ORTEGA CLEMENTE;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Hilarión Angeles García, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04513, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28180 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10928-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: HILARION ANGELES GARCIA;

Al Sur: PROPIEDAD PRIVADA;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Martín Alberto Ortega Clemente, Municipio de Tecolutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04514, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28181 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10931-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARTIN ALBERTO ORTEGA CLEMENTE;

Al Sur: FLORENTINO VALENCIA SANTIAGO;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la difusión y da a conocer el Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho Internacional en cualquiera de sus modalidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9, fracción VII, 35, fracciones II y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que en atención a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción de 27 de mayo de 2015 y sus respectivas leyes secundarias, se establece el nuevo modelo del Estado mexicano para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

Que el Estado mexicano está obligado a cumplir con las obligaciones internacionales en materia de combate a la corrupción, de la Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Anticohecho de la OCDE, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20, la Cumbre de Londres contra la Corrupción, la Cumbre de Lima sobre Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción, así como los capítulos anticorrupción de los diversos Tratados de Libre Comercio de los que el Estado mexicano es parte;

Que el Estado mexicano condena todo acto de corrupción en las transacciones comerciales internacionales activas y pasivas;

Que el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales, en la conducción y desarrollo de transacciones comerciales internacionales, en el comercio y la inversión extranjera, socava el buen gobierno, el desarrollo económico sustentable y distorsiona la competencia económica;

Que en atención a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho Internacional en sus informes de la evaluación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en el sentido de mejorar la capacidad de coordinación entre las dependencias encargadas de investigar los casos de Cohecho Internacional;

Que las normas penales y administrativas en materia de combate a la corrupción, así como las relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se complementan recíprocamente, señalando el andamiaje jurídico que deben seguir las autoridades del Estado mexicano para hacer frente a las redes criminales que utilizan complejas estructuras financieras y comerciales para blanquear los activos obtenidos de las prácticas corruptas;

La adopción de nuevos esquemas de cooperación entre autoridades nacionales e internacionales, basados en el contacto entre aplicadores de la Ley, reciprocidad e intercambio de información;

Que la prevención, detección, investigación, persecución y sanción de los actos de corrupción y, en específico, del Cohecho Internacional, requiere de la coordinación efectiva entre autoridades de procuración de justicia, de control interno, así como de autoridades fiscales, de inteligencia y supervisión del sector financiero, de actividades y promoción económica, y de relaciones exteriores, y

Convencidos de que el Estado mexicano cuenta con instituciones sólidas, comprometidas con el combate a la corrupción, dispuestas a diseñar e implementar estrategias para asegurar la detección, investigación, persecución y sanción eficaz del cohecho internacional, y hacer de nuestro país un referente internacional de respeto y garantía de las reglas de competencia económica que rigen las transacciones comerciales internacionales; el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA DIFUSIÓN Y DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR EL COHECHO INTERNACIONAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

PRIMERO. Se aprueba la difusión del Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho internacional en cualquiera de sus modalidades;

SEGUNDO. Para el seguimiento del objeto del Protocolo, las autoridades involucradas en la prevención, detección investigación, persecución y sanción del Cohecho a Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales fomentarán la celebración de convenios de coordinación con el objeto de establecer mecanismos de cooperación e intercambio de información, así como el diseño y ejecución de programas de capacitación en la materia, por lo que las acciones que se realicen en esta materia se harán del conocimiento del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO

ÚNICO. Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el cohecho internacional en cualquiera de sus modalidades, mismo que puede consultarse en: http://sna.org.mx/comite-coordinador/ProtocoloAnticohecho.pdf y/o www.dof.gob.mx/2018/SESNA/Acuerdo-Protocolo-Anticohecho-Internacional.pdf

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.- Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA DIFUSIÓN Y DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR EL COHECHO INTERNACIONAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES".

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 474358)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.2183 M.N. (diecinueve pesos con dos mil ciento ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1106 y 8.1662 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SÍNTESIS de la Recomendación General número 32/2018 sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 32/2018

SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, MEDIO AMBIENTE SANO, E INFORMACIÓN PÚBLICA OCASIONADAS POR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA.

SEÑORES SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ENERGÍA, DE ECONOMÍA, DE SALUD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESIDENTES MUNICIPALES.

Distinguidas señoras y distinguidos señores:

Los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. párrafo dos, 6o., fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, y 15, fracción VIII; 24, fracciones I y IV; 42, 44 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos facultan a ésta para formular propuestas generales para mejorar la protección a los derechos humanos en el país; y proponer a las diversas autoridades del país, las modificaciones normativas y las prácticas administrativas que garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos.

A lo anterior, se suma lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fundamento para la emisión de la presente Recomendación General orientada a evidenciar la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos la calidad del aire y su relación con la formulación, actualización, publicación y acatamiento de la legislación en general y de las normas oficiales mexicanas, en especial, las relativas a la regulación de los contaminantes en la república mexicana, principalmente en las zonas urbanas, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la salud, a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano.

I. ANTECEDENTES.

Esta Comisión Nacional, recibió queja en relación a esta problemática, específicamente sobre la falta de actualización de los *límites máximos* de *contaminantes criterio* de las normas oficiales mexicanas (NOM) en materia de salud ambiental, así como sobre la inadecuada distribución en todo el territorio nacional de gasolina y diésel con las calidades satisfactorias, para el adecuado funcionamiento en vehículos automotores y bajas emisiones a la atmósfera; circunstancias que influyen directamente en el disfrute de un medio ambiente saludable y en la salud de las personas.

El problema de la contaminación atmosférica urbana es mucho más amplio y obedece a múltiples factores, no se acota solamente a los rubros referidos en la queja, por lo que en la presente Recomendación General se abordarán tales rubros, así como referentes al transporte público urbano, cambio climático, correcto funcionamiento de las estaciones de monitoreo atmosférico y políticas públicas relacionadas con la gestión de la calidad del aire en México.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Esta Comisión Nacional pudo advertir la gran cantidad de disposiciones relacionadas ya sea directa o indirectamente con la calidad del aire en México y la multiplicidad de actores y competencias en el rubro, desde legislación federal, general, reglamentos, normas oficiales mexicanas, sin perjuicio de las disposiciones locales de cada entidad federativa.

El impacto de los contaminantes en el goce y disfrute de derechos como la protección de la salud, nivel de vida adecuado, medio ambiente sano e información pública motiva y justifica que se analice esta problemática desde el enfoque de protección, con base en lo cual se procedió a describir el marco jurídico e institucional existente, así como las acciones administrativas y las políticas públicas respectivas para atender el problema, en relación con las obligaciones generales y específicas de las autoridades involucradas.

Se pudo observar que, la contaminación atmosférica urbana se encuentra directamente relacionada con sectores estratégicos: ambiental, de salud, energético, de transportes y movilidad, así como de normalización, correspondientes a la SEMARNAT, SSA, SENER, SCT, SE, dependencias centralizadas de la Administración Pública Federal como la Comisión Reguladora de Energía, gobiernos estatales y municipales respectivamente, por lo que se procedió a hacer referencia a los fundamentos jurídicos e institucionales que sirven de base para abordar dicha problemática, comenzando por las disposiciones federales, como legislación y reglamentos aplicables, la normatividad correspondiente, así como las atribuciones de cada orden de gobierno y autoridad.

III. OBSERVACIONES.

A) Derecho humano a la salud

Dentro de la protección de la salud esta Comisión Nacional observó las siguientes situaciones que ameritaron un pronunciamiento respecto a violaciones al derecho humano en comento:

La omisión de revisión quinquenal confiable y actualización de las NOM de salud ambiental como violación al derecho humano a la salud.

Se destacó que, a pesar de que algunas normas oficiales mexicanas en materia de salud ambiental relacionadas con los límites máximos de contaminantes criterio en la atmósfera, fueron sometidas al procedimiento administrativo de revisión quinquenal, la motivación y fundamentos para no actualizarlas no fue exhaustivo, pormenorizada ni tomó en consideración los elevados niveles de contaminación en los centros de urbanos más poblados, siendo una obligación de las autoridades del sector salud a nivel federal la máxima protección de este derecho con los medios posibles a su alcance, en este caso, la armonización de los límites máximos permisibles con los que establece la Organización Mundial de la Salud, por ser más protectores y estrictos.

La omisión de actualización de las NOM de salud ambiental como inobservancia al principio de progresividad en materia de derechos humanos.

El principio de progresividad reconocido internacionalmente en la aplicación de los estándares en materia de DESCA no ha sido aplicado por las autoridades de salud involucradas en la emisión de normas oficiales mexicanas de salud ambiental, puesto que la existencia de disposiciones sobre límites máximos permisibles de contaminantes criterio que datan de hace más de veinticuatro años sin ser actualizados a pesar de los elevados índices de contaminación atmosférica que se han presentado con regularidad, es un claro indicador de la falta de medidas positivas graduales necesarias en su competencia para controlar y mitigar la contaminación.

B) Derecho a un nivel de vida adecuado

Impacto de la contaminación atmosférica urbana en el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado.

Esta Comisión Nacional observó cómo violación al derecho humano a la protección de la salud principalmente la omisión de revisión quinquenal correcta y pormenorizada, así como la falta de actualización de las NOM de salud ambiental que establecen los límites máximos permisibles de contaminantes criterio; además considera que en los anteriores supuestos no se cumple con los estándares internacionales en materia de derechos humanos según lo dispuesto por la obligación de aplicar el principio de progresividad; así como la especial mención que requiere la atención de grupos de atención prioritaria en relación con la contaminación atmosférica urbana, siendo factores de vulnerabilidad y atención inmediata para las autoridades involucradas. Sin dejar de mencionar la falta de transporte público eficiente y sustentable en la satisfacción del derecho a un nivel de vida adecuado.

C) Derecho humano a un medio ambiente sano

La contaminación atmosférica urbana como violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

Al no cumplirse con los *límites máximos* permisibles de concentración de contaminantes previstos en la normatividad de salud ambiental, durante varias ocasiones al año en diversas partes del país y según el historial de contingencias ambientales en la Zona CDMX y alrededores, pese a que se han implementado diversos programas y acciones a nivel federal dirigidos a la prevención y control de la contaminación atmosférica urbana, se advierte que no han sido suficientes las acciones desplegadas para satisfacer la protección adecuada, por lo que se producen daños persistentes y periódicos que devienen en violación constante al disfrute del derecho humano a un medio ambiente sano.

Principio de Precaución en materia ambiental como garantía de prevención y control de la contaminación atmosférica urbana.

Frente a un potencial daño irreparable e irreversible al medio ambiente, *v.gr.* los efectos de las emisiones contaminantes provenientes de industrias relacionadas con la minería y vehículos automotores, entre ellos los gases efecto invernadero, que además intensifican el cambio climático, la falta de certeza científica absoluta sobre los riesgos a la salud, al equilibrio ecológico y ecosistemas, no es excusa para la falta o indebida aplicación de medidas concretas y eficaces para controlar la contaminación atmosférica urbana no sólo a nivel federal, sino en los gobiernos estatales y municipales. De esta manera la aplicación de este principio previsto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se posiciona como una garantía efectiva en materia ambiental a la hora de implementar medidas más estrictas dirigidas a reducir las emisiones y los permisos de nuevas industrias potencialmente contaminantes sin las tecnologías adecuadas en zonas críticas.

Omisión administrativa de revisión quinquenal y actualización de las NOM en materia ambiental y energética como violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

Este Organismo Nacional observó diversas normas oficiales mexicanas que no han sido actualizadas ni revisadas exhaustivamente desde su fecha de expedición, como las NOM de mediciones para *contaminantes criterio* sobre las especificaciones para mediciones y funcionamiento de las estaciones de monitoreo atmosférico que datan desde los años noventa, las cuales superan los cinco años previstos en la LFMN para el procedimiento respectivo, igualmente sin actualización alguna, por lo que, tomando en cuenta los criterios de progresividad y máxima protección en derechos humanos actualiza una evidente omisión administrativa que deviene en violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

Omisiones administrativas en disposiciones ambientales y del sector energético de combustibles fósiles como violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano.

Se observaron diversas omisiones por parte de SEMARNAT y SENER relacionadas con las gasolinas y el diésel distribuidos en todo el territorio nacional desde el año 2006 hasta la fecha. Puesto que, estuvieron obligadas a terminar la distribución de estos combustibles fósiles con especificaciones de calidades óptimas en todo el país desde el 2017, no sólo en las tres principales zonas metropolitanas, situación que no aconteció en el periodo establecido, y más aún, sigue sin concretarse en relación con el diésel y la gasolina regular o Magna. Estas omisiones han sido factor, si no el único, si uno importante, en el aumento de los niveles de contaminación atmosférica urbana en las zonas urbanas del país que contribuyeron a violaciones a los derechos a la salud y a un medio ambiente sano.

Principio de progresividad en derechos humanos aplicado a la normatividad en materia de combustibles fósiles.

Conforme al principio de progresividad en relación con los DESCA, la información obtenida por esta Comisión Nacional muestra que la actuación de las autoridades involucradas en la protección del medio ambiente, la regulación de la contaminación atmosférica urbana y vigilancia de la calidad de los combustibles fósiles, no es adecuada para garantizar los derechos humanos en cuestión, pues las emisiones contaminantes ocasionan desequilibrio ecológico en detrimento de la protección del medio ambiente sano.

Debido a que la generación de emisiones efecto invernadero se efectúa en todo el territorio nacional, es indispensable que la distribución de gasolinas/diésel regular y *premium* de alta calidad y en porcentajes viables de etanol sea completa y no focalizada a ciertas zonas, sino se distribuya en todo el país. Al incrementarse sin la debida diligencia ambiental el porcentaje de este oxigenante en niveles que pueden provocar un potencial daño al medio ambiente, como es pasar de 5.8% a 10%, no se satisfacen medidas de mitigación a la contaminación atmosférica urbana en las regiones que no corresponden a las zonas metropolitanas más importantes, a pesar de que, se mostró, hay ciudades con repetidos récords de contaminación, situación que se considera regresiva en relación con la protección del medio ambiente; lo anterior con la finalidad de estar acorde con las obligaciones emanadas de la LGEEPA y LGCC sobre la prevención y al control de las emisiones a la atmósfera.

La falta o inadecuada implementación de las estaciones y redes de monitoreo para medir las emisiones contaminantes a la atmósfera como violación al derecho a un medio ambiente sano.

Esta Comisión Nacional observó como uno de los mayores problemas en relación con el control y prevención de la contaminación atmosférica urbana el hecho de que, no todas las estaciones de monitoreo funcionan correctamente ni tienen personal asignado permanentemente; igualmente se señaló que en diversas ciudades donde funcionan actualmente refinerías o centros de población con los supuestos aplicables en el numeral 2 de la NOM aplicable, no aparecen estaciones disponibles en el SINAICA, por lo que es necesario su incorporación al sistema nacional o en su caso, la instalación de las estaciones necesarias. Situaciones que contravienen tanto la LGEEPA, sus reglamentos y las NOM aplicables.

Falta de perspectiva de derechos humanos en la legislación y normativa del sector energético, especialmente sobre combustibles fósiles.

Esta Comisión Nacional pudo observar que la legislación, reglamentación, normativa y prácticas del sector energético carecen de una perspectiva de derechos humanos, primando las interpretaciones que favorecen el desarrollo económico del sector tanto privado como público en detrimento de la protección de los derechos humanos de la población ya que, acciones como la autorización de aumento de etanol en las gasolinas (etanol del 5.8% al 10% en la mayor parte del país) que, como se mencionó en la MIR de la NOM, no es viable ambientalmente la adición descontrolada de este oxigenante, razón que entre otras, motiva la no distribución de este tipo de gasolina en las principales zonas metropolitanas. Estas autoridades del sector energético influyen directamente con el disfrute del medio ambiente y del equilibrio ecológico, indispensables para garantizar efectivamente el derecho humano respectivo.

El inadecuado manejo de la concurrencia de competencias sobre contaminación atmosférica urbana relacionada con las materias ambiental y energética como violación al deber de garantía del derecho a un medio ambiente sano.

La falta y/o inadecuada puesta en marcha de acuerdos de coordinación y programas específicos entre Secretarías de Estado, organismos o entidades federales y las autoridades locales y municipales, constituye contravenciones a las disposiciones ambientales a la LGEEPA y LGCC, descritas en esta Recomendación General[1], en relación a las facultades consistentes en celebrar los acuerdos de coordinación pertinentes entre Secretarías; con entidades de gobierno; algún gobierno estatal; gobiernos estatales y municipales; según sea el caso, con la finalidad de prevenir y controlar los efectos adversos de la contaminación atmosférica urbana.

La falta de información actualizada de las redes de monitoreo SINAICA como violación al derecho de información.

Esta Comisión Nacional pudo constatar a través de la información allegada y de los propios informes de autoridades, la constante y repetida falta de información en diversas estaciones de monitoreo pertenecientes al SINAICA, así como, la falta de estaciones incorporadas a este sistema nacional en ciudades o centros de población donde se observó alta transferencia de contaminantes y de actividades industriales generadoras de altas emisiones como las relacionadas con la minería, en donde los niveles de contaminación atmosférica es elevada y amerita un especial control y tratamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente formular la presente Recomendación General para que las autoridades comprometidas emitan, actualicen y acaten correctamente las NOM e implementen los programas y medidas necesarias que conduzcan a reducir los niveles de contaminación atmosférica urbana, y así evitar poner en riesgo permanente la salud de las personas, nivel de vida adecuado, la protección del medio ambiente y su derecho a estar debidamente informados en la materia.

IV. RECOMENDACIONES GENERALES.

Señores Secretario de Salud y Secretario de Economía:

PRIMERA. Iniciar y concluir en un lapso de seis meses, el procedimiento administrativo necesario para revisar y actualizar las normas oficiales mexicanas *contaminantes criterio* sobre salud ambiental, en especial la normatividad superior a cinco años desde su emisión, acorde con los *límites máximos* recomendados por la Organización Mundial de la Salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten el resultado de las revisiones y el resolutivo para el inicio de las actualizaciones correspondientes.

SEGUNDA. Una vez realizada dicha revisión de las normas oficiales mexicanas de *contaminantes criterio* con los parámetros de participación pública previstos en el mismo procedimiento, publicar en el portal de *"Internet"* correspondiente y los medios de comunicación que considere pertinentes, los resultados de dicho procedimiento de las normas oficiales mexicanas especificando el fundamento técnico para determinar la actualización respectiva.

Señor Secretario de Salud:

PRIMERA. Realizar brigadas periódicas en las zonas metropolitanas más pobladas para brindar servicios de atención médica relativos a personas con enfermedades respiratorias, asma, y cardíacas; niñas y niños menores de cinco años y adultos mayores de 65 años de edad, y en su caso coordinarse con las secretarías estatales para la realización de estas actividades; enviando a esta Comisión Nacional constancias de las medidas llevadas a cabo.

[1] Artículos 11, fracción VI de la LGEEPA; 2o. y 4o., fracciones III y IV del Reglamento de LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica; 10o., 34, fracciones I, II, V y VI de la LGCC; y 38, fracciones VII y VIII, 39, fracción X, 43, 59 y 94 de la LFMN.

SEGUNDA. Celebrar los convenios de colaboración y/o coordinación pertinentes con los gobiernos estatales, o en su caso actualizar los existentes con la finalidad de difundir la información sobre los daños a la salud ocasionados por la contaminación atmosférica urbana en cada Estado y ciudad de la república, según sus niveles de contaminación reportados; enviando a esta Comisión Nacional copia de dichos instrumentos celebrados y de las medidas implementadas para tal difusión, *no sólo en portales de "Internet",* sino a través de los medios idóneos para llegar a toda la población, incluyendo el *"Internet*".

TERCERA. Realizar en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y demás instituciones académicas pertinentes un estudio actualizado de difusión pública relativo a la materia de salud ambiental y contaminación atmosférica urbana, actualizado y que muestre los impactos en la salud de las personas no sólo en las principales zonas metropolitanas sino en las ciudades con estaciones de monitoreo señaladas por el SINAICA, ya sea a través de la publicación o de la programación de actividades a realizar, en un lapso de un año, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

Señores Secretario de Economía, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretario de Energía y Presidente de la Comisión de Energía:

PRIMERA. Implementar los mecanismos para cumplir con las especificaciones de los combustibles fósiles que se producen y/o distribuyen en el país para cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

SEGUNDA. Realizar los trámites administrativos requeridos para efecto de contar, en el menor tiempo posible, con laboratorios de pruebas, unidades de verificación u organismos de certificación, acreditados y aprobados de conformidad con la ley respectiva, y la norma oficial mexicana en la materia, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

TERCERA. Iniciar los trámites para la *Evaluación de la Conformidad* sobre las normas oficiales mexicanas aplicables, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

CUARTA. Publicar en el portal de "*Internet"* correspondiente el fundamento técnico utilizado en la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas pertinentes donde se dispuso que no era procedente su actualización, enviando a esta Comisión Nacional la constancia y copia de dicha publicación, en el lapso de un mes, a partir de la notificación de esta Recomendación General.

Señores Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretario de Economía:

PRIMERA. Realizar los estudios e investigaciones indispensables para la emisión de una norma oficial mexicana que regule los *límites máximos* de emisión sobre compuestos orgánicos volátiles, debido a su potencial daño a la salud y medio ambiente, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la emisión.

SEGUNDA. Realizar a la brevedad los estudios o investigaciones indispensables para la revisión y actualización de las normas oficiales mexicanas relativas a las mediciones de *contaminantes criterio,* las cuales datan de los años noventa, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la revisión y/o actualización.

Señor Presidente de la Comisión Reguladora de Energía:

PRIMERA. Realizar las visitas de inspección en los centros de expendio al público, necesarias para verificar que las especificaciones de las gasolinas y diésel en todo el territorio nacional cumplan con las especificaciones requeridas por las normas oficiales mexicanas aplicables, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses las constancias de dichas visitas, y en su caso las sanciones correspondientes.

SEGUNDA. Realizar el estudio para la distribución de gasolinas oxigenadas con etanol al 5.8% en el resto del país tomando en consideración criterios de protección ambiental, no sólo económicos, y su posterior eliminación o reducción drástica, proponiendo a esta Comisión Nacional un programa acorde con la norma oficial respectiva para comenzar la implementación de la distribución, enviando en un lapso de seis meses las constancias del cumplimiento de lo anterior.

Señores Secretarios de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

ÚNICA. Proponer a esta Comisión Nacional un programa urgente con fechas ciertas y determinadas para terminar la distribución de gasolinas y diésel UBA en todo el territorio nacional, con la inspección y vigilancia pertinentes por parte de las autoridades ambientales y de energía competentes, o en su caso, enviando las constancias que avalen la efectiva distribución actual de dichas gasolinas a nivel nacional, enviando a esta Comisión Nacional el programa referido en el lapso de un año.

Señor Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

PRIMERA. Desarrollar e implementar políticas públicas importantes a nivel nacional para una movilidad sustentable, incluyendo transportes públicos urbanos eficientes con cero emisiones en todo el país, así como programas de implementación y/o coordinación con gobiernos estatales y municipales, para que, en un plazo de un año, se pongan en marcha circulación de un mayor número de transportes público urbanos de cero emisiones a nivel nacional, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Realizar en coordinación con el INECC y los gobiernos estatales estudios sobre las cuencas atmosféricas, contaminación atmosférica urbana y sus fuentes principales, en las zonas y/o ciudades con más de cien mil habitantes, donde no existan investigaciones y documentación actualizada, tomando como referente de buenas prácticas las investigaciones de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de los avances en tales estudios y su respectiva publicación, en un lapso de un año.

TERCERA. Proveer periódicamente a los gobiernos estatales y municipales en su caso, de los apoyos técnicos necesarios para la actualización de sus programas de monitoreo de calidad de aire, así como de políticas públicas que promuevan la sustentabilidad en transportes públicos urbanos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias al respecto.

CUARTA. Desarrollar programas y acuerdos de coordinación para la reducción drástica (desaparición periódica en un mediano y largo plazos) de tecnologías que utilicen el motor de combustión interna y promover su reemplazo por nuevas tecnologías que impliquen cero emisiones a la atmósfera, enviando a esta Comisión Nacional las constancias del cumplimiento respectivo.

QUINTA. Iniciar a la brevedad (inmediatamente) la revisión técnica de todas las estaciones de monitoreo atmosférico en el país, para determinar fallas técnicas u optimización de su funcionamiento, en coordinación con las autoridades locales, ya sea a través de la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración, o la revisión de los ya existentes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

SEXTA. Iniciar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia de las estaciones de monitoreo atmosférico que no funcionen correctamente y en su caso, imponer las sanciones procedentes y las medidas reparadoras y de mitigación apropiadas, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de cada caso.

SÉPTIMA. Iniciar las gestiones necesarias para llevar a cabo la instalación de las estaciones de monitoreo de calidad del aire en las ciudades detectadas con problemática de contaminación atmosférica urbana y que no cuenten con ninguna estación, de conformidad con los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente en un lapso de seis meses, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

Señor Procurador Federal de Protección al Ambiente:

ÚNICA. Iniciar a la brevedad los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas de funcionamiento de estaciones de monitoreo atmosférico y técnicas de medición de *contaminantes criterio*, considerando la celebración de planes de trabajo programáticos con las autoridades locales para tal efecto, enviando a esta Comisión Nacional en el lapso de seis meses, las constancias de su cumplimiento.

Señores Gobernadores de los Estados de la República y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México:

PRIMERA. Brindar el mantenimiento técnico necesario en las estaciones de monitoreo de calidad del aire, según lo dispuesto por la norma oficial en la materia ya sea en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o de manera independiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicho mantenimiento técnico, en un lapso de seis meses.

SEGUNDA. Implementar un programa la reducción drástica (desaparición periódica en mediano plazo) de vehículos que utilicen motor de combustión interna y promover su reemplazo por nuevas tecnologías menos contaminantes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en el lapso de un año.

TERCERA. Desarrollar políticas públicas para promover la movilidad sustentable en los centros urbanos, incluyendo los transportes públicos urbanos eficientes y de cero emisiones contaminantes, en armonía con lo dispuesto en los Transitorios aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley General de Cambio Climático, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de un año las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. Coordinarse con la SEMARNAT sobre los estudios para establecer nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire en ciudades que no cuentan con ninguna estación y se enmarcan en alguno de los supuestos que establece la norma oficial mexicana concerniente, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y ampliar el sistema de monitoreo de calidad del aire en todo el país, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de seis meses, las constancias de las medidas implementadas para tal efecto.

QUINTA. Concluir la implementación de los Programas de Gestión de Calidad del Aire (PROAIRE) en los Estados donde estén considerados su puesta en marcha en los años 2017 y 2018, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de las gestiones realizadas en el lapso de seis meses.

SEXTA. Desplegar Observatorios Ciudadanos a nivel estatal que se requieran para su participación e involucramiento en la mitigación de la contaminación atmosférica urbana mediante los diversos sectores de la sociedad, tanto con organizaciones civiles como instituciones educativas y de investigación, con el propósito de mostrar los avances de las acciones llevadas a cabo y la rendición de cuentas de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA. Iniciar a la brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano, para considerar como medida de mitigación el retiro de unidades en excesivo contaminantes, antiguas, sin filtros en sus sistemas de emisión y su reemplazo por unidades más eficientes o cero emisiones, ya sea a cargo de la autoridad o del concesionario. En su caso, contemplar en las concesiones próximas a otorgar o prorrogarse la condicionante para su otorgamiento el que las unidades sean cero emisiones, enviando a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses, las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Desarrollar estudios para la viabilidad financiera del reemplazo de unidades de transporte público urbano que utilizan gasolina o diésel, por unidades cero emisiones, a cargo del gobierno estatal o con participación del sector privado, enviando a esta Comisión Nacional, en un plazo de un año, las constancias de su cumplimiento.

Señoras y Señores Presidentes Municipales:

PRIMERA. Implementar medidas urgentes de mitigación de la contaminación atmosférica urbana en las poblaciones mayores a cien mil habitantes, según los parámetros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, considerando los daños ocasionados en la salud pública y medio ambiente, como la restricción en ciertas zonas urbanas de los vehículos automotores, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en el lapso de un año, a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

SEGUNDA. Tomar medidas tendientes para el uso de transporte público urbano de energías alternativas, para la reducción drástica del uso del motor de combustión interna a base de gasolinas y diésel, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que demuestren la aplicación de las citadas medidas que se consideren pertinentes.

TERCERA. Desarrollar en las ciudades que carezcan del programa de verificación vehicular, las disposiciones técnicas y administrativas convenientes para prevenir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que aprueben tales disposiciones en el lapso de un año a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

CUARTA. Iniciar programas de movilidad sustentable o en su caso hacer eficaces y eficientes los ya existentes, que desincentiven el uso del vehículo de combustión interna en las ciudades, con la finalidad de mitigar y reducir los índices de contaminación atmosférica urbana, aportando a esta Comisión Nacional, en el lapso de seis meses las constancias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Iniciar a la brevedad (inmediatamente) la revisión técnica de todas estaciones de monitoreo atmosférico, con la finalidad de determinar fallas técnicas u optimización de su funcionamiento, en coordinación con las autoridades del gobierno federal y estatal, ya sea a través de la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración necesarios o de la revisión de los ya existentes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

SEXTA. Enviar a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses a partir de la aceptación de esta Recomendación General, las documentales que acrediten las adecuaciones dispuestas en de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad.

SÉPTIMA. El desarrollo o en su caso la actualización, del inventario de emisiones de fuente móvil generadas en su territorio, con la finalidad de estar en las mejores condiciones de mantener al día la información recuperada por el SINAICA, enviando en el plazo de un año a esta Comisión Nacional las constancias que comprueben lo conducente.

OCTAVA. Celebrar o en su caso, actualizar los convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades de los gobiernos del Estado y Federal, para el eficaz monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera en su territorio, enviando copia de los mismos a esta Comisión Nacional en el lapso de seis meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

NOVENA. Iniciar a la brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano, para considerar como medida de mitigación el retiro de unidades en excesivo contaminantes, antiguas, sin filtros en sus sistemas de emisión y su reemplazo por unidades más eficientes o cero emisiones, ya sea a cargo de la autoridad o del concesionario. En su caso, contemplar en las concesiones próximas a otorgar o prorrogarse la condicionante para su otorgamiento el que las unidades sean cero emisiones, enviando a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses, las constancias que acrediten su cumplimiento.

La presente Recomendación es de carácter general, de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 44 y 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 371, de fecha 9 de julio de 2018, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas así como prácticas administrativas que constituyan o potencialmente puedan constituir violaciones a derechos humanos y, también para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con base en el mismo fundamento jurídico se comunica a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las autoridades destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2018.- El Presidente, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 474354)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES ANTE CAMBIOS DE TITULARES DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción VIII; 42, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción VI, 83, párrafo segundo, 85 y 89, fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracción I , XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracciones II y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 42, fracciones V, XX y XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), establece como atribuciones del Instituto, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana; así como emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

2. Que el artículo 2, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), establece como objetivo de la Ley favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

3. Que el artículo 35, fracción V de la Ley Federal, establece como atribución del Pleno el establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha Ley.

4. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), que en su artículo 2, fracción VI, establece como uno de sus objetivos, garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales. Asimismo, en su artículo 83, párrafo segundo, señala que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y en el artículo 85 establece las funciones de la Unidad de Transparencia, entre las que se encuentra gestionar las solicitudes de ejercicio de los derechos vinculados con datos personales.

5. Que el artículo 131 de la Ley Federal establece que la Unidad de Transparencia será el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes.

6. Que atento a lo señalado, resulta necesario asegurar la continuidad en el funcionamiento de las Unidades de Transparencia, en aquellos casos en que existan cambios en las y los Titulares de las mismas, pues con ello se garantizará el pleno goce de sus derechos a los particulares, mediante la expedición de las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo con su anexo correspondiente a los sujetos obligados de su competencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf

www.dof.gob.mx/2018/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Carlos Alberto Bonnin Erales**, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 474343)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres; Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas; Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado México; Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, y Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia. 2

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de la tormenta tropical Sergio ocurrida el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur. 39

Declaratoria de Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur. 40

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del día 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en 5 municipios del Estado de Sonora. 41

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005. 42

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria. 43

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m², denominado Agencia Foránea Tula, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4. 46

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m², denominado Pista de Aterrizaje Necaxa, ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristaín, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8. 48

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m² denominado Campamento Puerta de Hierro, ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5. 49

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m², denominado Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl, ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0. 51

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Fracción Norte Lotes 25, 26, 27 y 28 MZ. 9 colonia Primera Sección, ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0. 53

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Madero fracción 1”, con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2. 55

SECRETARIA DE ENERGIA

Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros. 57

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables 2018. 81

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aztec Medica, S.A. de C.V. 85

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. 86

Lineamientos Internos de Colaboración que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS). 89

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 1, con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 2, con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 3, con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alambrito, con una superficie de 205-11-11.159 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verano, con una superficie de 02-81-01.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yemovari, con una superficie de 4-78-27.05 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son. 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Curidehuachi, con una superficie de 3-94-04 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Coruba, con una superficie de 976-36-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. II Este, con una superficie de 441-87-03.799 hectáreas, Municipio de Ures, Son. 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sauceda Fracción Este, con una superficie de 4-61-30.303 hectáreas, Municipio de Ures, Son. 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. I Este, con una superficie de 147-29-01.267 hectáreas, Municipio de Ures, Son. 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Erres, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Oyamel, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ayahualulco, Ver. 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Las Moneras, con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. 107

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Tecolutla, Ver. 107

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Cristóbal Colón, Municipio de Tecolutla, Ver. 108

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Ampliación Las Brisas, Municipio de Tecolutla, Ver. 109

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Hilarión Angeles García, Municipio de Tecolutla, Ver. 110

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Martín Alberto Ortega Clemente, Municipio de Tecolutla, Ver. 110

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la difusión y da a conocer el Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho Internacional en cualquiera de sus modalidades. 111

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 113

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 113

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Síntesis de la Recomendación General número 32/2018 sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana. 114

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales. 121

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios. 1

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). 59

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). 61

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). 63

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). 65

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). 67

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. 69

AVISOS

Judiciales y generales. 103

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017. 1

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de cuatro secciones

22 DE OCTUBRE
ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DEL EJERCITO INSURGENTE LIBERTADOR, EN 1810

El 16 de septiembre de 1810, don Miguel Hidalgo inició la lucha por la independencia en el pueblo de Dolores, Guanajuato. En unas cuantas semanas logró conformar un ejército de miles de hombres, la mayoría de ellos combatientes escasamente armados, carentes de disciplina y desprovistos de conocimientos militares.

Los capitanes Ignacio Allende y Juan Aldama aportaron su experiencia en el arte militar y sumaron tropas del Regimiento de Dragones de la Reina. El resultado fue un ejército popular comandado por algunos militares y compuesto en su mayoría por mestizos, indígenas, rancheros, artesanos, vecinos de los pueblos cercanos e integrantes de milicias, provistos de algunos fusiles, pero sobre todo de armas blancas como cuchillos, espadas, machetes y lanzas, además de hondas, arcos, flechas y aperos de labranza.

Al principio, el grueso de las huestes compensó su nulo entrenamiento y falta de estrategia, con lo imponente de su número y el incentivo ideológico de luchar contra la opresión política y social del régimen colonial.

Para proveerse de una bandera, Hidalgo tomó del santuario de Atotonilco una imagen de la Virgen de Guadalupe, que la tropa adoptó con fervor. Los insurgentes ocuparon San Miguel el Grande y de ahí prosiguieron la marcha hacia Celaya, donde entraron sin resistencia el 20 de septiembre. Se procedió a la fabricación de armas, en especial de lanzas, además de conseguir una buena cantidad de pólvora, procedente de las minas.

En Celaya, Hidalgo convocó al Ayuntamiento para exponer las razones de la lucha insurgente. Los congregados reconocieron a Hidalgo como capitán general; a su vez, Allende fue nombrado teniente general; Aldama recibió el grado de mariscal de campo, y se otorgaron diversos grados para el resto de los milicianos y jefes de los contingentes.

Provistos de más de 20 mil elementos, los insurgentes partieron hacia Guanajuato, ciudad relevante por su ubicación y número de habitantes, como por los ingresos que obtenía de la minería. La acción más significativa fue la toma de la Alhóndiga de Granaditas, el 28 de septiembre. Semanas después, los insurgentes se dirigieron hacia Valladolid, que ocuparon mediante capitulación, el 17 de octubre de 1810. En esta ciudad, Hidalgo expidió el primer decreto de abolición de la esclavitud y supresión de tributos indígenas.

La organización del ejército insurgente se concretó en Acámbaro, el 22 de octubre de 1810. Después de pasar revista a la tropa, se realizó un consejo con los principales jefes del movimiento y se formaron regimientos de mil hombres. Hidalgo fue nombrado generalísimo; Allende, capitán general; Aldama, Jiménez, Arias y Balleza, tenientes generales. Los nombramientos se dieron a conocer a la tropa que aclamó a los primeros jefes de la gesta libertaria, que concluyó en 1821, con la consumación de la Independencia Nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

221018-29.00

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 118, fracción II, 119, fracción II, 201, 210 y 214, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, XI y XII, 43 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23, 167, fracción XI, 197, 214, fracciones IV y V, 224, 225, 226 y 227, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3, fracciones I, incisos n), o) y s), V, VI y XIII, así como 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-244-SSA1-2016, PARA EVALUAR LA EFICIENCIA EN REDUCCIÓN BACTERIANA EN EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMÉSTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español y con el sustento técnico correspondiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sitio en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, México, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del mencionado Comité.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron las instituciones siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Subcoordinación de Calidad del Agua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa-Ciencias Biológicas y de la Salud

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Instituto de Ingeniería

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Judicatura de Investigación Tecnológica

LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V.

CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE INSTRUMENTOS PARA USO CIENTÍFICO Y MATERIAL PARA LABORATORIO A.C.

LABORATORIO ANALÍTICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS DE AGUAS, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS & RESEARCH LAB., S.A. DE C.V.

PRECISIÓN ANALÍTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES INMUNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias normativas

4. Términos y definiciones

5. Símbolos y términos abreviados

6. Especificaciones

7. Evaluación de la conformidad

8. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas

9. Bibliografía

10. Observancia de la Norma

11. Vigencia

12. Apéndices

APÉNDICE A NORMATIVO

Método de prueba para evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua.

APÉNDICE B INFORMATIVO

Determinación de organismos Coliformes totales y E*scherichia coli.* Método del sustrato cromogénico.

APÉNDICE C INFORMATIVO

Determinación de bacterias Coliformes totales y Coliformes fecales. Método de filtración por membrana.

APÉNDICE D INFORMATIVO

Parámetros de riesgo y su evaluación para los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos para tratamiento doméstico de agua.

APÉNDICE E INFORMATIVO

Criterios para determinar la estabilidad de las sustancias Germicidas.

APÉNDICE F INFORMATIVO

Método para la determinación de colifagos.

APÉNDICE G INFORMATIVO

Montaje para la evaluación de equipos intradomiciliares o domésticos en la remoción de arsénico en Agua para uso y consumo humano.

0. Introducción

El objetivo de los programas de abastecimiento de Agua para uso y consumo humano, es asegurar que toda persona tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. En México, se continúa este esfuerzo; sin embargo, no se ha alcanzado la cobertura total, por lo que un cierto número de usuarios recurre a fuentes alternativas y métodos domésticos para subsanar deficiencias de la calidad del Agua para uso o consumo humano.

Los métodos domésticos para la potabilización de agua de consumo humano, consisten en el uso de equipos para tratamiento y aplicación de sustancias Germicidas orientados fundamentalmente al aspecto bacteriológico, considerado como de riesgo inmediato a la salud y en casos específicos, a la depuración de características físicas y/o químicas.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto, establecer las especificaciones sanitarias y características que deben cumplir los equipos y sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua, a fin de obtener el Certificado de Efectividad Bacteriológica antes de su comercialización.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al Proceso de equipos y/o sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua.

Los tratamientos de potabilización del Agua para uso y consumo humano, de los sistemas de abastecimiento públicos y privados y plantas purificadoras de agua o cualquier persona física o moral que la distribuya en el territorio nacional, no son objeto de esta Norma, por lo que deberán cumplir los requisitos de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización; de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias y de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, respectivamente.

3. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Brasil ABNT NBR 14908

3.2 Norma Mexicana NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de agua - Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - método de prueba

3.3 Norma Mexicana NMX-BB-040-SCFI-1999, Métodos generales de análisis-determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.

3.4 Norma NSF/ANSI 42

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

3.10 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

4. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplicaran los términos y definiciones siguientes:

4.1 Agua para uso y consumo humano, al agua que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud. También se denomina como agua potable.

4.2 Bactericida, a la sustancia o medio, que elimina o destruye a las bacterias.

4.3 Bacteriostático, a la sustancia o medio que tiene la capacidad de inhibir el crecimiento de bacterias, sin eliminarlas o destruirlas.

4.4 Caducidad, a la fecha a partir de la cual la sustancia Germicida pierde su poder activo.

4.5 Certificado de Efectividad Bacteriológica (CEB), a la constancia expedida por la autoridad sanitaria, a través de la **COFEPRIS**, a los equipos y sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua, mediante la cual se comprueba el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la presente Norma, el cual especificará el nivel o grado de Eficiencia en Reducción Bacteriana u otro parámetro manifestado y demostrado.

4.6 Coliformes totales, a las bacterias de la familia *Enterobacteriaceae*, aerobios o anaerobios facultativos que se caracterizan por su capacidad para fermentar la lactosa con producción de ácido y gas, en un periodo de 48 h y con una temperatura de incubación de 308 ± 0.5 K (35 ± 0.5ºC). Incluyen a los Coliformes fecales o termotolerantes, ya que requieren de una temperatura de 317 ± 0.5 K (44 ± 0.5°C). Son considerados los indicadores más regularmente usados para la medición de la calidad del agua.

4.7 Eficiencia en Reducción Bacteriana, a la capacidad que tienen los diversos equipos o sustancias utilizados para el tratamiento domestico del agua en el lugar de consumo para retener, eliminar o inhibir las bacterias patógenas que afectan la calidad del agua.

4.8 Equipo para tratamiento doméstico de agua, al que se instala en un punto de uso domiciliario de agua (hogares, oficinas, bebederos escolares, edificios, entre otros lugares a los que acude la población), destinada al uso particular de las personas para beber o cocinar, con el propósito de retener, eliminar o inhibir los microorganismos presentes en ella.

4.9 Equipos para tratamiento doméstico de agua por origen de fabricación:

4.9.1 Fabricación nacional, a los productos cuya fabricación es realizada en el país, con componentes a su vez de origen nacional, o de origen extranjero.

4.9.2 Fabricación extranjera, importados con marca propia, a los productos cuya fabricación es realizada en el extranjero pero que en su comercialización se emplea una marca nacional con razón social en el país.

4.9.3 Fabricación extranjera, importados con marca propia extranjera, a los productos cuya fabricación es realizada en el extranjero, y su comercialización se realiza conservando la marca y son importados por un distribuidor con razón social en el país.

4.10 Germicida, al agente químico, que destruye microorganismos especialmente patógenos, no incluye la capacidad de destrucción de esporas.

4.11 Lote de tratamiento, a la cantidad de agua que puede contener el depósito del equipo que funciona por gravedad y que es tratada por éste, la cual deber estar especificada en el instructivo o manual de operación del fabricante en L.

4.12 Mesófilos aerobios, a las bacterias viables que determinan el grado de exposición del agua a la contaminación por microorganismos cuya temperatura óptima de crecimiento se encuentra entre los 20 y 37°C.

4.13 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la presente Norma.

4.14 Modelo, al equipo con los mismos componentes y características que proporcionan tratamiento al agua, bajo las mismas eficiencias, y que generen el mismo flujo de agua tratada, así como acción y/o efecto Germicida.

4.15 No. de Lote de fabricación, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un lote de fabricación.

4.16 Potencial de Hidrógeno, pH, a la medida de acidez o alcalinidad de una disolución e indica la concentración de iones hidrógeno presentes en determinadas disoluciones. Puede variar entre 0 y 14, en donde 0 es lo más ácido, 7 es neutral y las disoluciones alcalinas tienen un pH superior a 7.

4.17 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio, o suministro de equipos y sustancias Germicidas.

4.18 Tercero Autorizado, a la persona autorizada por la Secretaría de Salud para emitir dictámenes respecto del cumplimiento de requisitos establecidos por la propia Secretaría o en las normas correspondientes o para realizar estudios, para efectos de trámites o autorizaciones sanitarias.

4.19 Vida útil, a la cantidad de agua que puede tratar un equipo, cumpliendo con la función para la cual ha sido creado, conservando su Eficiencia en Reducción Bacteriana u otro parámetro manifestado.

4.20 Volumen vacío, al cálculo del volumen del agua contenido en las tuberías del banco de pruebas y en el equipo y se utiliza para calcular la cantidad de agua que se inoculará en la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana.

5. Símbolos y términos abreviados

Para los efectos de esta Norma se aplican los símbolos y términos abreviados siguientes:

5.1 % Porcentaje

5.2 > Mayor que

5.3 ± Más/menos

5.4 ≤ Menor o igual

5.5 ≥ Mayor o igual

5.6 °C Grado Celsius

5.7 APST Agua de prueba inoculada sin tratar en UFC/ml o NMP/100 ml

5.8 APT Agua de prueba tratada en UFC/ml o NMP/100 ml

5.9 As^{+5} Arsénico pentavalente

5.10 ATCC Colección Americana de Tipo de Cultivos; es un material biológico de referencia certificado

5.11 $BaCl_2$ Cloruro de Bario

5.12 CCAYAC Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura

5.13 CAS Chemical Abstracts Service

5.14 CENAM Centro Nacional de Metrología

5.15 cm^2 Centímetro cuadrado

5.16 COFEPRIS Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

5.17 COT Carbono Orgánico Total

5.18 DNPC Demasiado numerosas para contar

5.19 EDTA Acido Tetracetico Etilen Diamina

5.20 EMA Entidad Mexicana de Acreditación

5.21 ENDO LES Medio de cultivo microbiológico, en el cual la mayoría de los organismos gram negativos crecen bien

5.22 EPA Environmental Protection Agency

5.23 g gramo

5.24 h Horas

5.25 H_2SO_4 Ácido Sulfúrico

5.26 HCl Ácido Clorhídrico

5.27 K Kelvin

5.28 KCl Cloruro de potasio

5.29 KH_2PO_4 Fosfato dihidrogenado de potasio

5.30 L Litro

5.31 LED Del acrónimo inglés LED, light-emitting diode: 'diodo emisor de luz

5.32 M Molar

5.33 M-ENDO Medio de cultivo para el desarrollo y para el recuento de Coliformes totales en agua

5.34 mg Miligramos

5.35 mJ milijulio

5.36 ml Mililitro

5.37 mm milímetro

5.38 MS-2 Colifago de la familia LEVIVIRIDAE

5.39 mW milivatio

5.40 N Normal, una medida de la concentración de una especie en disolución.

5.41 NaCl Cloruro de sodio

5.42 Na_2HPO_4 Fosfato Monohidrogenado de sodio

5.43 $Na_2HAsO_47H_2O$ Arsenato de sodio heptahidratado

5.44 NaOH Hidróxido de sodio

5.45 nm Nanómetro

5.46 NMP Número más probable

5.47 No. Número

5.48 NTU Unidades Nefelométricas de Turbiedad

5.49 OMS Organización Mundial de la Salud

5.50 ONPG Orto-nitrofenil-ß-galactósido es un sustrato colorimétrico y espectrofotométrico para la detección de la actividad ß-galactosidasa.

5.51 PBS Solución Salina Amortiguada por Fosfatos

5.52 psi Unidad de presión en el sistema anglosajón de unidades, libra-fuerza por pulgada cuadrada

5.53 PVC Policloruro de vinilo

5.54 RBCT Reducción Bacteriana de Coliformes Totales

5.55 RBMA Reducción Bacteriana de Mesófilos Aerobios

5.56 SDT Sólidos disueltos totales

5.57 TSA Agar Tripticasa soya

5.58 TSB Soya tripticaseína (Tryptic Soy Broth, TSB)

5.59 UFC Unidades Formadoras de Colonias

5.60 UFP/ml Unidades Formadoras de Placa por ml

5.61 UV Ultra violeta

5.62 xg Unidad de fuerza que expresa en número de veces que la fuerza centrífuga supera a la fuerza de gravedad

6. Especificaciones

Las personas físicas o morales que se dediquen al Proceso de equipos y/o sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua deberán de contar con el CEB expedido por la autoridad sanitaria (COFEPRIS), por cada Modelo de equipo y/o por cada tipo de presentación de sustancia Germicida antes de su comercialización, el cual tendrá una vigencia de 1 año.

6.1 Mecanismo de Certificación: Tomando en cuenta el origen del equipo y/o sustancia Germicida, aplicará el siguiente mecanismo:

6.1.1 Fabricación nacional o importado con marca propia: Únicamente podrá realizar los trámites de certificación el representante legal del fabricante o poseedor de la marca, cumpliendo con todos los requisitos respecto a pruebas sanitarias, manuales operativos y trazabilidad, así como de personalidad jurídica que se le soliciten. En este caso el certificado saldrá a nombre del fabricante o poseedor de la marca, con su respectiva responsabilidad sobre el producto.

6.1.2 Importado por distribuidor con marca extranjera: Lo podrá realizar un distribuidor o asociación de distribuidores que mediante una carta de representación del fabricante en papel membretado, en español o en el idioma del país de origen con su respectiva traducción por perito traductor, en la cual el fabricante le otorgue derechos de comercialización del producto con valor de representante o franquicia.

Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el inciso 6.1.1, de esta Norma.

En este caso, el certificado se emitirá a nombre del distribuidor o asociación de distribuidores y recaerá en su totalidad la responsabilidad sobre él.

6.1.3 Los distribuidores adicionales que deseen importar un producto que ya cuente con el CEB obtenido de otra persona física o moral, podrán obtener copia validada del certificado, pagando los derechos de certificación y registrando los números de lotes a comercializar, además deberán de presentar la autorización escrita del representante legal del poseedor del CEB original. Una vez terminada la vigencia del CEB o, si quien tiene el CEB original no desea autorizar al distribuidor o asociación de distribuidores durante la vigencia del mismo, entonces si sería posible que otro distribuidor realice el trámite cumpliendo con los requisitos establecidos en los incisos 6.1.1 y 6.1.2, de esta Norma.

En este caso los gastos de pruebas o administrativos realizados anteriormente por el distribuidor o grupo de distribuidores que obtuvieron el CEB originalmente, serán absorbidos por los mismos sin perjuicio para importadores posteriores.

6.2 Eficiencia en Reducción Bacteriana por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua

6.2.1 Un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS deberá evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de conformidad con el Apéndice A Normativo de esta Norma, con las aguas de prueba inoculadas 1 y 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma) en intervalos de 0, 50, 75 y 100% de la vida útil del equipo y los adicionales que requiera la persona física o moral, siguiendo las recomendaciones del fabricante y considerando el mantenimiento del mismo cuando aplique, reportados en L de agua tratada.

6.3 Eficiencia en Reducción Bacteriana para cada tipo de presentación de sustancia Germicida

El interesado deberá declarar la Caducidad por cada presentación de la sustancia Germicida en función de los estudios de estabilidad reportados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar el estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia.

Un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS deberá evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de conformidad con el Apéndice A Normativo, de esta Norma, al inicio de la Caducidad declarada con base en la dosis, volumen de agua a tratar y tiempo de contacto de la sustancia Germicida y al final con base en la fecha de Caducidad real determinada en los estudios de estabilidad a temperatura ambiente, dosis, volumen de agua a tratar y tiempo de contacto de la sustancia Germicida.

El laboratorio que efectúe los estudios de estabilidad podrá ser un Tercero Autorizado por COFEPRIS, o realizados por un laboratorio o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (International Organization for Standardization, https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf).

Para el cumplimiento respecto a este inciso se podrá consultar el Apéndice E Informativo, de esta Norma.

6.4 Otros parámetros a eliminar por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida

Cuando el interesado indique que el Equipo para tratamiento doméstico de agua o sustancia Germicida, remueve o elimina otro(s) parámetro(s) microbiológico(s) y/o físico-químicos, debe presentar resultados de la eficiencia del equipo o sustancia Germicida en la reducción o eliminación de cada uno de los que manifieste, al 0, 50, 75 y 100% de la Vida útil, reportados en L de agua tratada del equipo o tratándose de la sustancia Germicida de acuerdo a la fecha de Caducidad y a lo señalado en el inciso 6.3, de esta Norma.

Si el solicitante demuestra la eficiencia del equipo o sustancia Germicida en estos parámetros adicionales, podrá incluir esta información en el manual de operación y mantenimiento o en la etiqueta. El CEB reflejará estos parámetros cuando así lo demuestren.

Los resultados deberán ser emitidos por un Tercero Autorizado por la COFEPRIS, en caso de que el(os) parámetro(s) a analizar no se encuentre(n) dentro del listado de Terceros Autorizados, podrá presentar estudios practicados al equipo o sustancia Germicida por un laboratorio o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (International Organization for Standardization, https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es) o en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf) bajo un método normalizado y validado, y buenas prácticas de laboratorio para microbiología de la OMS. Cumpliendo con los límites máximos permisibles, dispuestos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma o las recomendaciones de la OMS (Guías para la calidad del agua potable http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3_es_fulll_lowsres.pdf?ua=1

Para el cumplimiento respecto a virus y/o Arsénico de este inciso se podrá utilizar el método establecido en los Apéndices F y G Informativos de esta Norma.

Antes de que se efectúen las pruebas deberá presentar ante la COFEPRIS, un Protocolo de Estudio elaborado por el laboratorio seleccionado, el cual deberá incluir:

6.4.1 La metodología (descripción del Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua), incluyendo un diagrama de flujo;

6.4.2 Cantidades de remoción por cada parámetro manifestado en su escrito, a las cuales se someterán los equipos para demostrar su eficiencia;

6.4.3 Etapas de L de agua tratada por los equipos a las que se realizarán las pruebas de eficiencia en reducción de los parámetros en comento (0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que requiera la persona física o moral);

6.4.4 Infraestructura a utilizar en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas con evidencia fotográfica del banco de pruebas;

6.4.5 Métodos analíticos;

6.4.6 Cronograma de actividades, y

6.4.7 Reporte final incluyendo límites de detección y cuantificación, soporte técnico (como mínimo cromatogramas y curvas de calibración cuando aplique).

6.5 Criterio para obtención del CEB y otros parámetros

El CEB estará avalado por los informes de resultados de un Tercero Autorizado por COFEPRIS que efectúe el estudio de la Vida útil del Equipo para tratamiento doméstico de agua y sustancias Germicidas, utilizando los métodos de prueba indicados en esta Norma.

Los equipos deberán ser sometidos a prueba con el agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4 de esta Norma), demostrando una Eficiencia en Reducción Bacteriana del 95% de Mésofilos aerobios y 99.99% de Coliformes totales.

La obtención del CEB se otorgará cuando:

6.5.1 Los dos equipos cubran el 100% de la Vida útil manifestada por el fabricante.

Los dos equipos cubran al menos el 75% de la Vida útil que manifieste el fabricante, el CEB se emitirá indicando su Vida útil demostrada.

6.5.2 Cuando uno de los dos equipos no cubra al menos el 75% de la Vida útil manifestada por el fabricante, no se otorgará el CEB, en este caso se deberá realizar nuevamente la prueba manifestando una Vida útil menor.

6.5.3 Las sustancias Germicidas sometidas a prueba deben demostrar su efectividad, acorde a las dosificaciones establecidas en el manual del fabricante.

6.6 Criterios para obtener un CEB incluyendo otros parámetros

Los equipos sometidos a prueba, deberán de demostrar que eliminan o reducen otros parámetros microbiológicos, físicos, químicos manifestados, bajo los criterios del inciso 6.3 de esta Norma.

6.7 Materiales de fabricación del Equipo para tratamiento doméstico de agua

Referente a los materiales de fabricación, deberá de presentar un listado de los componentes que estén en contacto con el agua, con evidencia documental o informe de resultados de laboratorio, emitido por un organismo, institución o laboratorio público o privado reconocido a nivel nacional o internacional que indique que los materiales que se utilizan para la fabricación del equipo en su totalidad o de cada uno de los componentes que lo conforman, no liberan sustancias que puedan causar daño a la salud de los usuarios. El laboratorio que realice el estudio deberá de cumplir lo establecido en el inciso 6.3 de esta Norma.

Para el cumplimiento de este inciso se aceptará el informe de resultados emitido por el método establecido en el Apéndice D Informativo de esta Norma.

6.8 Hoja de datos de seguridad de la sustancia Germicida

Deberá de presentar la hoja de datos de seguridad emitidos por el fabricante conforme a las disposiciones aplicables.

6.9 Etiqueta del Equipo para tratamiento doméstico de agua

Por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua se deberá ostentar en su etiqueta: nombre y Modelo (debe ser el mismo que se indica en el CEB, Vida útil en L de agua tratada y tiempo aproximado de Vida útil en condiciones de uso, presión de operación, flujo máximo (L/minuto) al que se puede operar el equipo, utilizar con agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial, tipo de contaminante que trata por colores, observaciones, No. de Lote y la leyenda "véase instructivo anexo", nombre y/o razón social del fabricante, distribuidor y/o importador, así como el domicilio del mismo). La etiqueta sólo debe contener los parámetros aprobados por la COFEPRIS (Ver Tabla 1 de esta Norma).

Tabla 1 – Ejemplo de Etiqueta del equipo

	NOMBRE COMERCIAL Razón Social Calle No. Col. C.P. 000000 Población, Entidad Federativa Tel. 55 55 55 55 55 www.web.com.mx aaa@aaa.com		Datos de identificación de marca
Descripción: Filtro de Polipropileno Rígido Modelo xxxxxxxx	**Vida útil:** NUMERO de Litros **Presión de Operación:** No. kg/cm^2 **Flujo:** NUMERO L/min		Datos de identificación de producto
UTILIZAR CON AGUA DE ACUERDO A			Indicar el tipo de agua factible de tratar. No es necesario listar aquellos ítems que no le apliquen.
A1	Agua de abastecimiento público	☐	
A2	Agua subterránea de alta calidad	☐	
A3	Agua superficial	✓	
TIPO DE CONTAMINANTE QUE TRATA			Indicar el tipo de contaminante que es capaz de tratar el dispositivo. No es necesario listar aquellos ítems que no le apliquen.
B	**Biológicos**		
B01	**Básico**: Bacterias, *E. coli*, *Coliformes totales*, *Mesófilos Aerobios*	✓	
B02	*Cryptosporidium*	☐	
B03	Virus	☐	
B04	Otros: _____	☐	
FQ	**Físico-Químicos**		
FQ01	Partículas suspendidas (sedimentos)	☐	
FQ02	Aguas duras por sales de calcio o manganeso	☐	
FQ03	Arsénico	☐	
FQ04	Flúor	☐	
FQ05	Óxido de hierro	☐	
FQ06	Hidrocarburos y pesticidas (Indicar cuales)	☐	
FQ07	Otros: _____	☐	
OBSERVACIONES			Observaciones obligatorias de agregar definidas por COFEPRIS en el Certificado
	Auxiliar para remoción de lo señalado. **NO TRATA CONTAMINANTES FISICO-QUÍMICOS** por lo que deberá de adicionarse uno de dichas características para evitar enfermedades relacionadas por características del agua.		
No. de Lote: NÚMERO	VÉASE INSTRUCTIVO ANEXO		

Identificador Obligatorio para trazabilidad del producto

6.10 Instructivo o manual de operación del Equipo para tratamiento doméstico de agua

El instructivo o manual de operación del Equipo para tratamiento doméstico de agua, debe ser específico para cada Modelo de equipo, indicando cuando menos la información en español siguiente:

6.10.1 Finalidad de uso. Deberá de indicar los microorganismos, contaminantes físicos y/o químicos que el equipo elimina o retiene;

6.10.2 Diagrama hidráulico de flujo. Debe incluir, los elementos de los que está constituido el equipo, y los componentes que proporcionan el tratamiento al agua, donde se debe describir de manera secuencial cómo opera el equipo para efectuar la desinfección del agua, la manera en que el agua fluye a través de los componentes del equipo y el tratamiento que proporcionan éstos al agua;

6.10.3 Las características de la calidad del agua de prueba (agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial), con la que se evaluó la efectividad bacteriológica del equipo, al 0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que la persona física o moral indicó;

6.10.4 El flujo de agua tratada en L por minuto que el equipo puede procesar para su potabilización, y para el cual fue diseñado;

6.10.5 La presión máxima del agua a la que el equipo debe operar;

6.10.6 El procedimiento de mantenimiento o cambio de piezas del equipo incluyendo el de los componentes que proporcionan el tratamiento al agua, y

6.10.7 Con base en los resultados de eficiencia en reducción bacteriológica, la Vida útil del equipo referida a volumen de agua tratada (en L) así como de los elementos que proporcionan el tratamiento al agua.

6.11 Etiqueta de la sustancia Germicida para tratamiento doméstico de agua

La etiqueta de la sustancia Germicida, debe usar un lenguaje claro y sencillo, la información que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un folleto o instructivo que acompañe a cada envase. En estos casos se imprimirá la leyenda “CONSULTE EL INSTRUCTIVO ANEXO”. La etiqueta de la sustancia Germicida debe ostentar la información en idioma español siguiente:

6.11.1 Nombre comercial del producto;

6.11.2 Nombre común del producto;

6.11.3 Presentación;

6.11.4 Composición porcentual del ingrediente activo, inerte y/o diluyentes;

6.11.5 Contenido Neto;

6.11.6 Finalidad de uso. Deberá de indicar los microorganismos que inhibe y/o elimina;

6.11.7 Instrucciones de uso. Indicar la cantidad de producto a aplicar por L de agua a desinfectar, dependiendo de su origen (agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial con la que se evaluó la efectividad bacteriológica de la sustancia. Tiempo de contacto de la sustancia en la desinfección del agua;

6.11.8 Condiciones de almacenamiento;

6.11.9 Precauciones y advertencias de uso;

6.11.10 Caducidad;

6.11.11 No. de Lote de fabricación, y

6.11.12 Nombre, dirección y teléfono del importador, distribuidor y/o comercializador. Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe Imprimirse la leyenda “HECHO EN MÉXICO” En casos de productos de importación “HECHO EN…..” (País de origen), en caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda “ENVASADO EN MÉXICO”.

6.12 Las personas físicas o morales referidas en el inicio del Capítulo 6, de esta Norma, deben tener a disposición de la autoridad sanitaria para cuando ésta la requiera, la siguiente información:

6.12.1 Ingredientes activos, formulación de materias primas, componentes de las sustancias Germicidas y partes componentes del equipo, y

6.12.2 País de origen de los ingredientes activos de la sustancia Germicida o, en su caso, indicar si es en su totalidad de producción nacional o de importación.

7. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte, por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

8. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, ni Mexicana.

9. Bibliografía

9.1 Organización Mundial de la Salud. Guías para la calidad del agua potable, 2011 (http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3rev/es/).

9.2 Bacteriological Analytical Manual C. 8th. Edition. Rev. A. Food and Drug Administration. Division of Microbiology. 1999. EUA.

9.3 EPA Guidance Manual Turbidity Provisions. Chapter 10. Turbidity through the Treatment Processes-April 1999.

9.4 Mahmoud & Saffa (2002). Water desalination technologies utilizing conventional and renewable energy sources. Institute of Sustainable Energy Technology, University of Nottingham, Nottingham NG7 2RD, UK.

9.5 Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists. 1995. Washington D.C. EUA.

9.6 NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis-determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas https://www.yumpu.com/es/document/view/14197834/nmx-bb-040-scfi-1999-metodos-generales-de-analisis-.

9.7 Organización Mundial de la Salud. Evaluación de métodos para el tratamiento doméstico del agua: metas sanitarias y especificaciones de Eficiencia microbiológica, 2012. http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/79186/1/9789243548227_spa.pdf?ua=1

9.8 Shatat et al (2012). State of art Water Desalination Technologies using conventional and sustainable energy sources.

9.9 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. American Public Health Association. 20th Ed. Washington D.C. 2001. EUA.

9.10 The Desalting and Water Treatment Membrane Manual: A Guide to Membranes for Municipal Water Treatment, Water Treatment Technology Program, Report No. 1, September 1993, published by the United States Department of the Interior, Bureau of Reclamation, Denver Office, Research and Laboratory Services Division, Applied Sciences Branch.

9.11 United States environmental protection agency. Guide standard and protocol for testing microbiological water purifiers, 1987.

9.12 WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific, 2014. Geneva, Switzerland.

10. Observancia de la Norma

La vigilancia en el cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO. Esta Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

SEGUNDO. Los equipos o sustancias Germicidas que cuenten con un Dictamen de Efectividad Bacteriológica, tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma, para solicitar el CEB con el fin de agotar las existencias de los productos con etiquetas o envases litografiados.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.

12. Apéndices

APÉNDICE A NORMATIVO

Método de prueba para evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua

A.1 Introducción

El agua que diariamente se suministra a la población, es empleada ya sea para beber; preparar comida; asearse, bañarse y satisfacer todas las necesidades higiénicas. El Agua para uso y consumo humano debe ser salubre, aceptable y asequible.

Para efectos de la protección contra riesgos sanitarios referidos al consumidor en todos sus niveles sociales, las fuentes naturales del agua deben mantenerse eficientemente vigiladas y protegidas. El líquido captado debe ser sometido a un tratamiento previo, cumpliendo con las disposiciones aplicables al ser disponible para el usuario final.

Sin embargo, en ocasiones se puede poner en riesgo la calidad del agua potabilizada o de procedencia natural y es necesario «el tratamiento del agua en el lugar de consumo» (en inglés, point-ofuse water treatment), principalmente para beber y preparar alimentos, lo anterior se logra mediante la utilización de equipos para tratamiento doméstico de agua o sustancias Germicidas que aseguran la eliminación de microorganismos patógenos o la eliminación de contaminantes químicos tóxicos.

En el caso de equipos la Eficiencia en Reducción Bacteriana depende de factores como el Proceso de tratamiento utilizado, característica del agua a tratar, el modo de operación; y en caso de sustancias, de la composición química y cinética del ingrediente activo del Germicida. Dicha capacidad debe ser sometida a prueba a fin de garantizar la salud de la población que hace uso de estos productos para obtener Agua para uso y consumo humano.

A.2 Objetivo

Evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y en sustancias Germicidas, para comprobar que cumplen con las propiedades antimicrobianas para los cuales fueron creados y que le son atribuidas por el fabricante.

A.3 Fundamento

El Método de prueba para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de equipos para tratamiento doméstico de agua y/o sustancias Germicidas descrito en el presente Apéndice, consiste en evaluar su desempeño para retener, destruir o inactivar bacterias.

La evaluación de los Equipos para tratamiento doméstico de agua, se lleva a cabo haciendo pasar agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4 de esta Norma), a través de éstos, así como agua inoculada con bacterias vivas (cepa evaluada), en diferentes etapas de la Vida útil.

Para evaluar las sustancias Germicidas, se probarán agregándolas al agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma), considerando su Caducidad conforme a los estudios de estabilidad.

A.4 Consideraciones generales

A.4.1 El laboratorio de prueba que realice los análisis deberá ser un Tercero Autorizado por la COFEPRIS.

A.4.2 Para obtener resultados significativos, es de suma importancia seguir fielmente y controlar cuidadosamente las condiciones en las que se lleva a cabo este método.

A.4.3 Todo el material que esté en contacto con las muestras deberá estar estéril utilizando un ciclo de esterilización previamente validado por la CCAYAC.

A.4.4 Equipos y Reactivos

A.4.4.1 Todos los equipos los deberá tener incluidos el laboratorio de prueba que realice los análisis en un programa de calibración, mantenimiento preventivo y verificación, de acuerdo a las características del equipo. La calibración además deberá ser trazable a un patrón nacional establecido conforme al CENAM. Los reactivos deberán ser de grado analítico.

A.4.4.1.1 Potenciómetro. Deberán tener una precisión de verificación mínima de ± 0.1 unidades de pH a 20°C - 25°C, deben verificarse el día de uso con soluciones amortiguadoras trazables al CENAM u otro patrón nacional emitido por un Instituto Nacional de Metrología incorporado al Arreglo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas.

A.4.4.1.2 Balanza analítica. Deberán ser verificadas el día de uso utilizando un marco de pesas calibrado o verificado.

A.4.4.1.3 Incubadora de aire con circulación mecánica, para operar a una temperatura de 35 ± 2°C. Las incubadoras y baños de agua, deberán demostrar mediante el muestreo en diferentes puntos de la cámara y durante un tiempo determinado, que asegure las condiciones de incubación de la prueba que pueden trabajar a los intervalos de temperatura indicados en los métodos.

A.4.4.1.4 Baño de agua con circulación mecánica y mezcla de agua, para operar a una temperatura de 44,5 ± 0,2°C.

A.4.4.1.5 Autoclave con termómetro y manómetro, capaz de alcanzar temperatura de esterilización de 121 ± 2°C, probado con termómetro de máximas. Las autoclaves y hornos que se utilicen para la esterilización de material y medios de cultivo, debe contar con instrumentos de medición calibrados. Cada ciclo de esterilización debe estar controlado paramétricamente (temperatura y presión) y con indicadores biológicos o contar con un programa de monitoreo con indicadores biológicos, considerando la frecuencia de uso y las condiciones de mantenimiento. El laboratorio debe contar con ciclos de esterilización que garanticen la esterilidad de los materiales sometidos a esterilización sin afectación de sus características, con el propósito de demostrar la distribución y la penetración del calor.

A.4.4.1.6 Horno para esterilizar a 160-180°C.

A.4.4.1.7 Termómetros. Cuando se indique el uso de un termómetro, éste deberá estar dentro de un programa de calibración y/o verificación vigente por parte del laboratorio que practique la prueba, esta última contra un termómetro patrón. Los equipos de incubación deberán contar con termómetros calibrados con división mínima de la mitad de la variación permitida al equipo por el método, por ejemplo cuando se indique una variación de ± 1°C el termómetro deberá tener una división mínima de 0.5°C.

A.4.4.1.8 Espectrofotómetro con escala de Transmitancia o Nefelómetro de Mc Farland.

A.4.4.1.9 Pipetas serológicas estériles de 1 y 10 ml de capacidad, con graduación de una décima de su volumen total. (Se recomienda contar complementariamente con pipetas de 2, 5 y 11 ml de capacidad).

A.4.4.1.10 Tubos de cultivo de 22 x 175 mm, 20 x 200 mm, 16 x 160 mm y 10 x 100 mm, con tapa metálica o de rosca.

A.4.4.1.11 Botellas de Roux.

A.4.4.1.12 Asa de platino o nicromel.

A.4.4.1.13 Contador manual.

A.4.4.1.14 Contador de colonias con fondo oscuro.

A.4.4.1.15 Cajas de Petri estériles de 100 X 15 mm.

A.4.4.1.16 Mecheros Fisher o Bunsen.

A.4.4.1.17 Solución salina estéril al 0,85% (8,5 g de cloruro de sodio grado analítico en 1000 ml de agua destilada o desionizada).

A.4.5. Medios de Cultivo

A.4.5.1 Todos los medios de cultivo deberán usarse hasta haber aprobado el control de calidad adecuado para su uso, con excepción de los medios de cultivo que tengan como restricción el tiempo de uso, en esos casos los resultados del análisis no podrán ser emitidos hasta haber completado su control de calidad.

A.4.5.2 Pueden utilizarse medios de cultivo preparados en el laboratorio por ingrediente, medio de cultivos preparados en polvo o listo para su uso, siempre que éstos cumplan con la formulación descrita en el método.

A.4.5.3 Debe realizarse control de calidad de los medios de cultivo, acorde a un método científico.

A.4.5.4 Los reactivos a emplear en el método objeto, de esta Norma, deben ser grado analítico.

A.4.6 Cepas de referencia

A.4.6.1 Debido a la variabilidad inherente de los materiales biológicos es necesario demostrar que las cepas control utilizadas proceden de una colección de microorganismos que asegure la identidad y las características de los microorganismos para su uso como patrones biológicos. Las cepas control utilizadas deberán demostrar trazabilidad a una colección de microorganismos reconocida y deberán demostrar la pureza y viabilidad de las mismas.

A.4.7 Agar nutritivo A

Extracto de carne 3 g

Peptona 5 g

Agar libre de sales 15 g

Agua destilada o desionizada 1000,0 ml

Poner en ebullición durante tres minutos el extracto de carne y la peptona (Bacto o equivalente); agregar el agar y calentar, agitando continuamente hasta disolver.

Distribuir en tubos de 10 x 100 mm y esterilizar 20 minutos a 121°C (el medio no debe sufrir sobrecalentamiento, lo que se evita por un precalentamiento del autoclave).

Utilizar este medio para efectuar los subcultivos.

A.4.8 Agar nutritivo B

Preparar del mismo modo que el Agar nutritivo A, descrito en el inciso A.4.7, de esta Norma, pero agregando 30 g de agar libre de sales en lugar de los 15 g especificados en dicho inciso.

Distribuir 20 ml del medio en cada botella de Roux o tubos de 22 x 175 mm.

Utilizar este medio para preparar el cultivo de referencia.

A.4.9 Solución neutralizante concentrada

Mezclar 40 g de azolectina, con 280 ml de polisorbato 80 y 1,25 ml de solución amortiguadora de fosfatos, diluir con agua hasta obtener un volumen final de un 1 L, ajustar el pH a 7,2 con solución volumétrica de NaOH o HCl, distribuir en porciones de 100 ml. Esterilizar en autoclave a 121°C por 20 minutos.

A.4.10 Solución neutralizante diluida

Mezclar 100 ml de la solución neutralizante concentrada con 25 ml de la solución amortiguadora de fosfatos 0.25 M, adicionar 1675 ml de agua, mezclar y distribuir en porciones de 9 ml en tubos con rosca. Esterilizar en autoclave a 121°C por 20 minutos.

A.4.11 Caldo neutralizante

Mezclar los siguientes componentes: Triptona 5 g, extracto de levadura 2,5 g, dextrosa 10 g, tioglicolato de sodio 1 g, tiosulfato de sodio 6 g, bisulfito de sodio 2,5 g, polisorbato 805 g, lecitina de soya 7 g, purpura de bromocresol 0.02g y agua destilada 1L, calentar a disolución, ajustar pH a 7,2 distribuir y esterilizar en autoclave a 121°C por 15 minutos.

El caldo neutralizante se deberá utilizar para realizar las diluciones como lo indica el inciso A.10.6, de esta Norma.

A.5 Microorganismo de prueba

Cepa de *Escherichia coli* ATCC 11229

A.6 Preparación del cultivo de referencia

Tomar una asada de la cepa de *Escherichia coli* y sembrar en una botella de Roux con Agar nutritivo B; incubar de 20 a 24 h a una temperatura de 35 ± 2°C, hacer por lo menos tres siembras.

A.7 Preparación del subcultivo

Tomar una asada de cada cultivo de referencia y resembrar en tubos independientes con Agar nutritivo A; incubar 20-24 h a una temperatura de 35 ± 2°C.

A.8 Preparación de la suspensión de *Escherichia coli*

A.8.1 A partir del subcultivo en tubo ya desarrollado, adicionar 5 ml de solución salina al 0,85% estéril y agitar suavemente en forma manual, rotando verticalmente el tubo entre las dos manos, para obtener una suspensión bacteriana, la cual se transfiere a un tubo estéril.

A.8.2 Diluir la suspensión bacteriana con solución salina estéril al 0,85%, a la Transmitancia o Turbiedad elegida, de acuerdo con la concentración de bacterias establecida en los incisos A.8.2.1 y A.8.2.2, de esta Norma.

A.8.2.1 Método espectrofotométrico

Determinar la concentración de bacterias en UFC/ml, utilizando la Tabla A.1, de esta Norma.

Tabla A.1

370 nm	420 nm	490 nm	530 nm	550 nm	580 nm	650 nm	Longitud de onda en: nm
% Transmitancia con filtros							UFC/ml x 10^9
7,0	4,0	6,0	6,0	6,0	7,0	8,0	13,0
8,0	5,0	7,0	7,0	7,0	8,0	9,0	11,5
9,0	6,0	8,0	8,0	8,0	9,0	10,0	10,2
10,0	7,0	9,0	9,0	9,0	10,0	11,0	8,6
11,0	8,0	10,0	10,0	10,0	12,0	13,0	7,7
13,0	9,0	12,0	12,0	12,0	13,0	15,0	6,7

Nota. La calibración del aparato debe realizarse con solución salina estéril.

A.8.2.2 Método nefelométrico.

Determinar la concentración de bacterias en UFC/ml, utilizando la Tabla A.2.

Tabla A.2

Solución de $BaCl_2$ al 10 %	Solución de H_2SO_4 al 1,0% ml	Escala de Mc Farland	UFC millones/ml
0,1	9,9	4,0	300
0,2	9,8	3,7	600
0,3	9,7	3,5	900
0,4	9,6	3,4	1200
0,5	9,5	3,3	1500
0,6	9,4	3,2	1800
0,7	9,3	3,15	2100
0,8	9,2	3,10	2400
0,9	9,1	3,04	2700
1,0	9,0	3,00	3000

Diluir la suspensión bacteriana con solución salina estéril al 0,85%, a la Transmitancia o Turbiedad elegida, de acuerdo con la concentración de bacterias de 5,000 a 10,000 UFC/ml para Mesófilos aerobios y $\geq$ a 1,600 NMP/100 ml para Coliformes totales.

A.9. Determinación de la cuenta viable

A un matraz Erlenmeyer que contenga 99 ml de solución amortiguadora de fosfatos diluida estéril, transferir 1 ml de la suspensión de microorganismos de prueba y efectuar diluciones decimales necesarias para obtener placas con cuentas de entre 25 y 250 colonias. Colocar en cajas Petri estériles, por duplicado 1 ml de cada dilución, agregar a cada placa de 15 ml a 18 ml de agar para métodos estándar, homogeneizar y dejar solidificar invertir las cajas de Petri e incubar por 48 h a 30-35°C. Contar las colonias de cada una de las cajas en un cuenta colonias de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

A.10. Consideraciones para realizar la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas

A continuación se establecen las características fisicoquímicas del agua que debe emplearse para llevar a cabo las pruebas 1 y 2, tanto para los equipos como para las sustancias Germicidas.

A.10.1 Características fisicoquímicas del agua que se utilizará en la prueba para equipos y/o sustancias Germicidas

La prueba de la Eficiencia en Reducción Bacteriana tanto en equipos como en sustancias, se llevará a cabo con dos aguas de prueba, las cuales serán preparadas diariamente y verificadas conforme a las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma.

Los parámetros de las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, deberán ser analizados por un Tercero Autorizado por COFEPRIS.

A.10.1.1 Agua de prueba 1

Este tipo de agua representa a las aguas subterráneas de alta calidad o el agua de lluvia, y será inyectada desde el inicio hasta el 50% de la Vida útil de cada equipo y por cada sustancia Germicida, la cual debe cumplir con las especificaciones siguientes:

Tabla A.3

Agua de Prueba 1			
Constituyente		**Especificación**	**Materiales de ajuste (# CAS [2])**
Cloro [1]	(mg/L)	< 0,1 mg/L	Ninguno
pH		6,5-9,0 Unidades de pH	Ácido o una base inorgánica Ácido clorhídrico (7647-01-0) Hidróxido de sodio (1310-73-2)
COT	(mg/L)[3]	1.5±0.95 mg/L	Ácido tánico (1401-55-4)
Turbidez	(NTU)	<1 NTU	Ningún ajuste
Temperatura	(°C)	Temperatura ambiente	No aplica
SDT (mg/L)	(mg/L)	450 ± 50 mg/L	Sales del Mar

[1] Todo el cloro debe ser removido por debajo de los límites de detección sin añadir productos químicos y comúnmente se logra mediante el uso de carbón activado. El cloro debe ser medido antes de la adición de los materiales de ajuste del agua de prueba. Los niveles de cloro en el agua de prueba 2 puede causar interferencias con la técnica analítica; Las mediciones deben hacerse antes de la adición de las Sales del Mar.

[2] Iniciales en Inglés del Servicio de Información de Sustancias Químicas de la Sociedad Americana de Química de los Estados Unidos de América (CAS).

Si el agua de la llave tiene una composición similar a ésta, puede usarse directamente después de su decloración, deberá demostrarse con estudios si es el caso.

A.10.1. 2 Agua de prueba 2

Este tipo de agua representa a las aguas superficiales, pero en las peores condiciones, y será inyectada a partir del 51% hasta el 100% de la Vida útil de cada equipo y por cada sustancia Germicida, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Tabla A.4

Agua de Prueba 2			
Constituyente		**Especificación**	**Materiales de ajuste (# CAS [2])**
Cloro [1]	(mg/L)	< 0,1 mg/L	Ninguno
pH		6,0-10,0 Unidades de pH	Ácido o una base inorgánica Ácido clorhídrico (7647-01-0) Hidróxido de sodio (1310-73-2)
COT	(mg/L)3	15±5mg/L	Ácido húmico (6813-04-4)

Turbidez	(NTU)[3]	40 ± 10 NTU	Especificación ISO. Polvo de prueba fina 12103-A2
Temperatura	(°C)	Temperatura ambiente	No aplica
STD (mg/L)	(mg/L)	1500 ± 150 mg/L	Sales del Mar

[1] Todo el cloro debe ser removido por debajo de los límites de detección sin añadir productos químicos y comúnmente se logra mediante el uso de carbón activado. El cloro debe ser medido antes de la adición de los materiales de ajuste del agua de prueba. Los niveles de cloro en el agua de prueba 2, puede causar interferencias con la técnica analítica. Las mediciones deben hacerse antes de la adición de Sales del Mar.

[2] Iniciales en Inglés del Servicio de Información de Sustancias Químicas de la Sociedad Americana de Química de los Estados Unidos de América (CAS).

A.10. 2 Preparación del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2.

Para preparar el agua de prueba 1 y 2 que se ajustará a los parámetros especificados en las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, se debe utilizar agua libre de Bactericidas y Bacteriostáticos (para garantizar lo anterior, se recomienda realizar dicha actividad mediante un equipo que contenga filtros de Carbón Activado).

A.10.2.1 Los volúmenes de agua de prueba 1 se prepararán y se harán pasar a través del equipo, hasta alcanzar el 50% de la Vida útil especificada por el fabricante, de acuerdo con el tiempo determinado de su operación o funcionamiento.

A.10.2.2 Los volúmenes de agua de prueba 2 se prepararán y se harán pasar a través del equipo, después del 50% de la Vida útil, hasta alcanzar el 100% de la Vida útil especificada por el fabricante, de acuerdo con el tiempo determinado de su operación o funcionamiento.

A.10.3 Inoculación del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2

Se inocularán un mínimo de 10 Volúmenes vacíos del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2, cuando les aplique (considerando que cada Volumen vacío no debe ser menor a 1 L), con el volumen de suspensión bacteriana de *Escherichia coli*, hasta alcanzar:

A.10.3.1 Una carga total de Mesófilos aerobios de 5000 a 10000 UFC/ml y determinar la concentración real de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

A.10.3.2 Una concentración de Coliformes totales mayor o igual a 1600 NMP/100 ml y determinar la concentración real mediante el Apéndice H Normativo de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.4 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma o con los métodos alternativos presentados en los Apéndices B y C Informativos de esta Norma.

Las aguas de prueba 1 y 2 inoculadas, deben estar bien mezcladas antes de usarse.

A.10.4 Muestreo

El procedimiento de toma de muestras (desinfección y muestreo) se realizará de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

A.10.4.1 Neutralizadores químicos para las sustancias Germicidas y equipos que en su tratamiento utilizan sustancias desinfectantes

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), sino se sobreestimará la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate, para lo cual el fabricante de la sustancia Germicida o equipo deberá indicar en el instructivo o manual de uso, el neutralizador que aplique, indicando la concentración en porcentaje a aplicar por ml de la muestra, por ejemplo:

Para muestras de agua con cloro residual libre, agregar 0.1 ml de tiosulfato de sodio a 3% por cada 120 ml de capacidad de los recipientes que contendrá la muestra.

A.10.5 Selección de los equipos

Se seleccionarán dos equipos del mismo Modelo por el laboratorio Tercero Autorizado, en caso de equipos muestra prototipos o muestras de importación donde no pueda llevar a cabo la selección se tomarán los existentes debiendo justificar documentalmente por el interesado.

A.10.6 Análisis microbiológicos

Los análisis microbiológicos se realizarán determinando la concentración de microorganismos Mesófilos aerobios en UFC/ml de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma y la concentración de Coliformes totales de acuerdo con el Apéndice H Normativo, de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.4, del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma o con los métodos alternativos presentados en los Apéndices B y C Informativos, de esta Norma, referentes al agua tratada por los equipos y /o sustancias Germicidas.

A.10.7 Bitácora

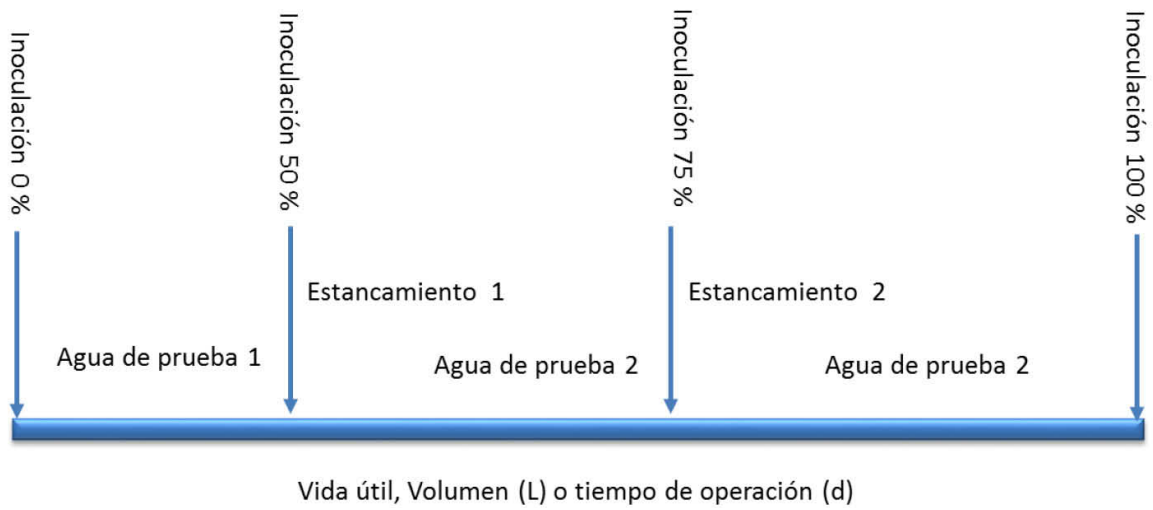
El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente. En la toma de muestras se deberán registrar en la bitácora los siguientes datos: fecha, hora, volumen en L de agua tratada, flujo en L por minuto y presión de operación, así como el registro de las cantidades de microorganismos obtenidas antes y después del tratamiento.

A.10.8 Etapas de evaluación

Para documentar la reproducibilidad de la Eficiencia en Reducción Bacteriana y determinar su variabilidad, serán evaluados en paralelo con agua de prueba 1 y agua de prueba 2, dos equipos del mismo Modelo en las siguientes etapas de la Vida útil: al 0%, 50%, después del periodo de estancamiento de 48 h, al 75%, después del periodo de estancamiento de 48 h y finalmente, 100%, bajo el esquema mostrado en la Figura A.3, de esta Norma.

Para documentar la reproducibilidad de la Eficiencia en Reducción Bacteriana y determinar su variabilidad, serán evaluadas por duplicado las sustancias Germicidas del mismo lote, agregándolas al agua de prueba 1 y agua de prueba 2, considerando su Caducidad de acuerdo a los estudios de estabilidad.

Figura A.3. Verificación en operación continua de la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos domésticos



A.11. Proceso de evaluación en el banco de pruebas, de los Equipos en Sistema Continuo, por Lotes (Discontinuo) y de las Sustancias Germicidas, para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil.

A.11.1 Equipos en sistema continuo

Con base en las especificaciones que se indican en el manual o instructivo de uso y mantenimiento del equipo sujeto a prueba, se elabora un programa de evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil del equipo a ser evaluado, considerando:

La Vida útil de los componentes que dan tratamiento al agua, la sustitución de algún componente en el caso de que alguno de éstos tenga una Vida útil menor al equipo en su totalidad.

El mantenimiento y/o limpieza que se debe de dar al equipo y/o sus componentes

El flujo de agua en L por minuto a la que se debe operar el equipo.

Presión máxima de alimentación de agua a la que se opera el equipo.

Cuando se opere el equipo con recirculación del agua de prueba 1 y 2 se deberán de mantener los parámetros ajustados (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma), de acuerdo a la capacidad del banco de pruebas y gasto del equipo. En caso de no recircular el agua, se deberá de preparar la cantidad suficiente de agua de prueba 1 y 2 de acuerdo al gasto, presión y a los tiempos establecidos a los que operará el equipo.

A.11.1.1 Banco de pruebas e instalación de equipos

Verificar el adecuado funcionamiento de la instalación del banco de pruebas (válvulas, bombas, manómetros, etc.).

Desinfectar el banco de pruebas y líneas de conducción con solución de Cloro al 0,2% durante 30 minutos y enjuagar hasta eliminar los residuales de Cloro, se puede considerar el uso de otro desinfectante.

Instalar en paralelo en el banco de pruebas, (sistema continuo Figura A1, de esta Norma), dos equipos del mismo Modelo, verificar que se encuentren debidamente armados e instalados.

A.11.1.2 Acondicionamiento de los equipos

Acondicionar y operar cada equipo de acuerdo con el programa elaborado para la evaluación de la Eficiencia en Reducción Bacteriana del equipo, considerando:

Flujo de agua en L/minuto: Ajustar las condiciones de flujo de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el fabricante, indicadas en el manual de uso y mantenimiento del equipo.

Presión de alimentación de agua: Ajustar el medidor a cero, tomar las lecturas iniciales de los dispositivos de medición e iniciar la presurización, hasta alcanzar la presión a la que se operará el equipo.

Vida útil y mantenimiento o sustitución de los componentes del equipo que proporcionan tratamiento al agua: Se debe considerar en la prueba, el ciclo de limpieza y/o el cambio de componentes (se deberá contar con los componentes necesarios que se sustituirán durante el desarrollo de la prueba).

Tiempo de funcionamiento de los equipos: Será conforme a lo especificado por el fabricante. Si el fabricante no especifica el tiempo de funcionamiento diario del equipo a evaluar, éste debe ser máximo de 16 h con un periodo de descanso de 8 h.

A.11.1.3 Desarrollo

Se llena el sistema de prueba, con agua de prueba 1, para purgar el aire del sistema.

Para cada equipo, se dejan pasar dos Volúmenes vacíos de agua o lo que indique el manual y/o instructivo del fabricante.

Inspeccionar el sistema hidráulico y equipos periódicamente, verificando que se encuentran debidamente armados e instalados, para comprobar que no se presentan fugas de agua en los 2 equipos ni en las conexiones y válvulas del banco de pruebas.

El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente.

A.11.1.3.1 Para el 0% de la Vida útil del equipo

Una vez iniciado el flujo de agua conforme a las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se harán pasar a través de los equipos por lo menos 2 volúmenes vacíos de agua de prueba 1.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 1 inoculada a través de los equipos

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas conforme lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, conforme con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.1.3.2 Para el 50% de la Vida útil del equipo

Reiniciar el flujo de agua de prueba 1 de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 50% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 1 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión de los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.1.3.3 Estancamiento 1

Una vez cubierto el 50% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 1 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

A.11.1.3.4 Para el 75% de la Vida útil del equipo

Reiniciar el flujo de agua de prueba 2, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 75% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 Volúmenes vacíos de agua de prueba 2 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.1.3.5 Estancamiento 2

Una vez cubierto el 75% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 2 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

A.11.1.3.6 Para el 100% de la Vida útil del equipo

Reiniciar el flujo de agua de prueba 2 de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 100% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 2 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.1.4 Criterio para obtener el CEB

El criterio para la obtención del CEB para los equipos y otros parámetros, será de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.5, de esta Norma.

A.11.1.5 Alternativa para el cálculo de la carga microbiana en el agua de prueba

Para sistemas continuos Figura A.1, de esta Norma, se puede calcular el flujo de solución concentrada de la carga bacteriana que deberá bombearse y mezclarse e inocularse en el agua de prueba 1 o 2, pueden realizarse los cálculos siguientes:

$$C_{AP}Q_{AP} + C_{TM}Q_{TM} = C_TQ_T$$

$$Q_{AP} + Q_{TM} = Q_T$$

Donde:

C_{AP}= Carga microbiana en el tanque de agua de prueba, UFC/ml o NMP/100 ml

Q_{AP} = Flujo del tanque de agua de prueba, L/minuto.

C_{TM} = Carga microbiana en el tanque de la solución concentrada, UFC/ml o NMP/100 ml

Q_{TM} = Flujo de la solución concentrada, L/minuto.

C_T = Flujo total ingresado al equipo sometido a verificación, L/minuto.

Q_T= Carga microbiana ingresada al equipo sometido a verificación, 1×10^4 UFC/ml o 1.6×10^3 NMP/100 ml

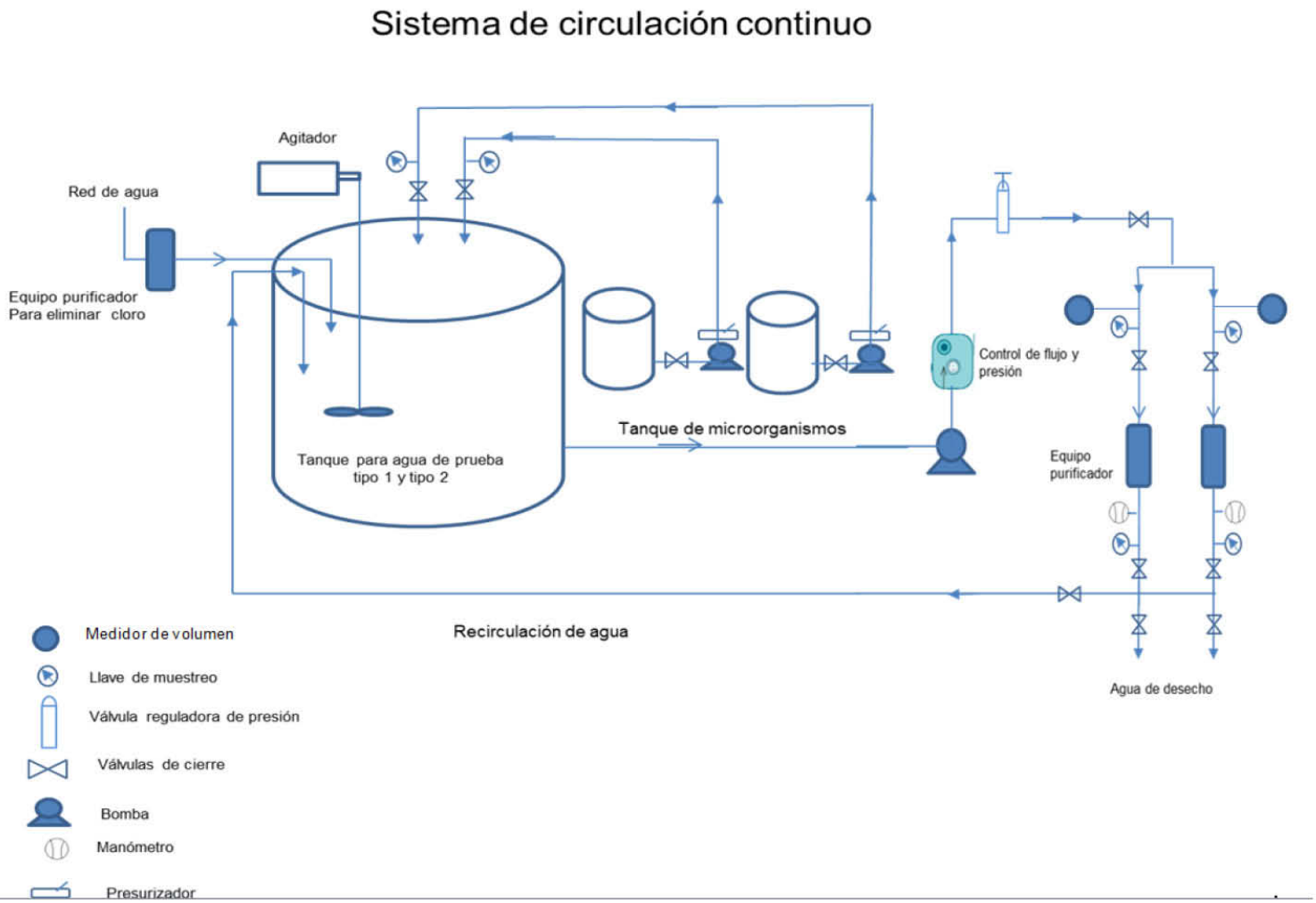
Por lo general, los equipos domésticos operan en el intervalo de 1-5 L/minuto, es decir que el volumen diario iría de 1,440 L - 7,200 L, por lo que el Flujo de la solución concentrada puede calcularse mediante:

$$C_{TM} = \frac{\left[\left(1\,x\frac{10^4 UFC}{ml}\right) \text{ó } \left(1.6\frac{NMP}{100\,ml}\right)\right]\,x\,(Q_T,\ L/min))}{(1 - Q_{AP}),\frac{L}{min}}$$

De la ecuación anterior puede observarse que la concentración de la solución depende directamente del flujo total de operación pero inversamente proporcional al flujo de agua problema, por lo que deberá elegirse el factor técnico y operativamente conveniente de la relación:

$$\frac{Q_{AP}}{Q_T} = factor\ \alpha\ (adimensional)$$

Figura A.1


Sistema de circulación continuo
Agitador
Red de agua
Equipo purificador
Para eliminar cloro
Tanque para agua de prueba
tipo 1 y tipo 2
Tanque de microorganismos
Control de flujo y
presión
Equipo
purificador
Agua de desecho
Recirculación de agua
Medidor de volumen
Llave de muestreo
Válvula reguladora de presión
Válvulas de cierre
Bomba
Manómetro
Presurizador

A.11.2 Equipos por Lotes (Discontinuo)

Con base en las especificaciones que se indican en el manual o instructivo de uso y mantenimiento del equipo sujeto a prueba, se elabora un programa de evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil del equipo a ser evaluado, considerando:

La Vida útil de los componentes que dan tratamiento al agua, la sustitución de algún componente en el caso de que alguno de éstos tenga una Vida útil menor al equipo en su totalidad.

El mantenimiento y/o limpieza que se debe de dar al equipo y/o sus componentes.

A.11.2.1 Banco de pruebas e instalación de equipos

Verificar el adecuado funcionamiento de la instalación del banco de pruebas.

Desinfectar el banco de pruebas y líneas de conducción con solución de Cloro al 0,2% durante 30 minutos y enjuagar hasta eliminar los residuales de Cloro.

Instalar en el banco de pruebas, dos equipos del mismo Modelo en el sistema por lotes (Figura A.2, de esta Norma) para documentar la reproducibilidad de la eficiencia y determinar su variabilidad, siguiendo las recomendaciones del fabricante y verificar que se encuentren debidamente armados e instalados, así mismo que no se presenten fugas en los equipos, ni en las conexiones.

A.11.2.2 Acondicionamiento de los equipos

Ajustar el flujo de agua, en caso de ser necesario.

A.11.2.3 Alternativa para probar a un equipo por lotes a un flujo continuo de agua

De acuerdo a la Figura A.2, de esta Norma y partiendo de la carga máxima (volumen) del equipo y del tiempo de residencia de tratamiento del agua, se podrá establecer el modo de operación continuo.

En un equipo por lotes se puede considerar la siguiente alternativa para probarlo a un flujo continuo de agua considerando como variables de operación el flujo de ingreso, tiempo de residencia y flujo de salida del equipo de tratamiento, tal como se muestra en la Figura A.4, siguiente:

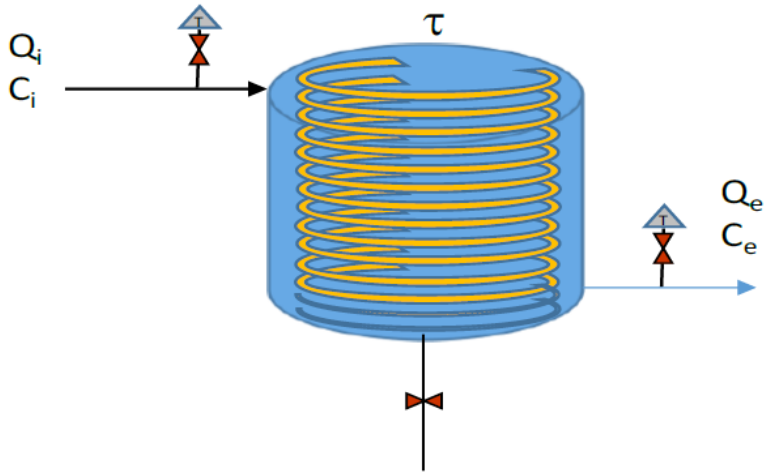


Figura A.4. Variables de operación de un sistema por Lotes.

Donde:

Q_i = Flujo de ingreso de agua cruda, L/minuto.

C_i = Concentración inicial de contaminante, m/L, donde m = unidad másica respectiva.

Q_e = Flujo del efluente del agua tratada, L/minuto.

C_e = Concentración residual del contaminante, m/L, donde m = unidad másica respectiva.

τ = tiempo de residencia, es el tiempo que el agua tarda en ser tratado dentro del volumen de tratamiento del equipo.

Sin embargo, el tiempo de residencia (τ) define la efectividad del Proceso puesto que el tiempo al que el agua es sometida al tratamiento indicado por el fabricante, por lo que puede dimensionarse la operación continua del equipo manteniendo el tiempo de residencia indicado por el equipo calculando entonces los flujos de operación.

El tiempo de residencia está dado por:

$$\tau = \frac{V\ (L)}{Q_e\ (\frac{L}{min})}$$

Es decir, depende directamente del volumen de líquido (V) que el equipo puede tratar e inversamente proporcional al flujo del efluente (Q_e) que deberá ser el mismo para el efluente.

Suponiendo que el equipo de la Figura A.3, de esta Norma, puede tratar 25 L de agua con un tiempo de residencia de 2 h, esto significa que el flujo del efluente será de:

$$Q_e = \frac{V\ (L)}{t\ (min)}$$

Por lo que realizando las conversiones correspondientes,

$$Q_e = \frac{25\ L}{2\ h\ \frac{60 min}{1\ h}} = 0.2083\ L/min$$

Es decir, que mediante este flujo del influente cada unidad de volumen de agua tendrá un tiempo de residencia de 2 h a través del equipo, pero su factibilidad técnica dependerá del flujo mínimo de operación del banco de pruebas instalado.

A.11.2.4 Desarrollo

Se llena el sistema de prueba, con agua de prueba 1, para purgar el aire del sistema.

Inspeccionar el sistema hidráulico y equipos periódicamente, verificando que se encuentran debidamente armados e instalados.

El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente.

A.11.2.4.1 Para el 0% de la Vida útil del equipo

Una vez iniciado el flujo de agua de acuerdo con las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se harán pasar a través de los equipos por lo menos 2 lotes de agua de prueba 1.

Posteriormente, se hacen pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 1 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 1 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13 de esta Norma.

A.11.2.4.2 Para el 50% de la Vida útil del equipo

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 1 a través de los equipos, hasta cubrir el 50% de la Vida útil

Posteriormente, se hace pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 1 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 1 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.2.4.3 Estancamiento 1

Una vez cubierto el 50% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 1 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

A.11.2.4.4 Para el 75% de la Vida útil del equipo

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 2 a través de los equipos, hasta cubrir el 75% de la Vida útil.

Posteriormente, se hace pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 2 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 2 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.2.4.5 Estancamiento 2

Una vez cubierto el 75% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 2 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

A.11.2.4.6 Para el 100% de la Vida útil del equipo

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 2 a través de los equipos, hasta cubrir el 100% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 2 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 2 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

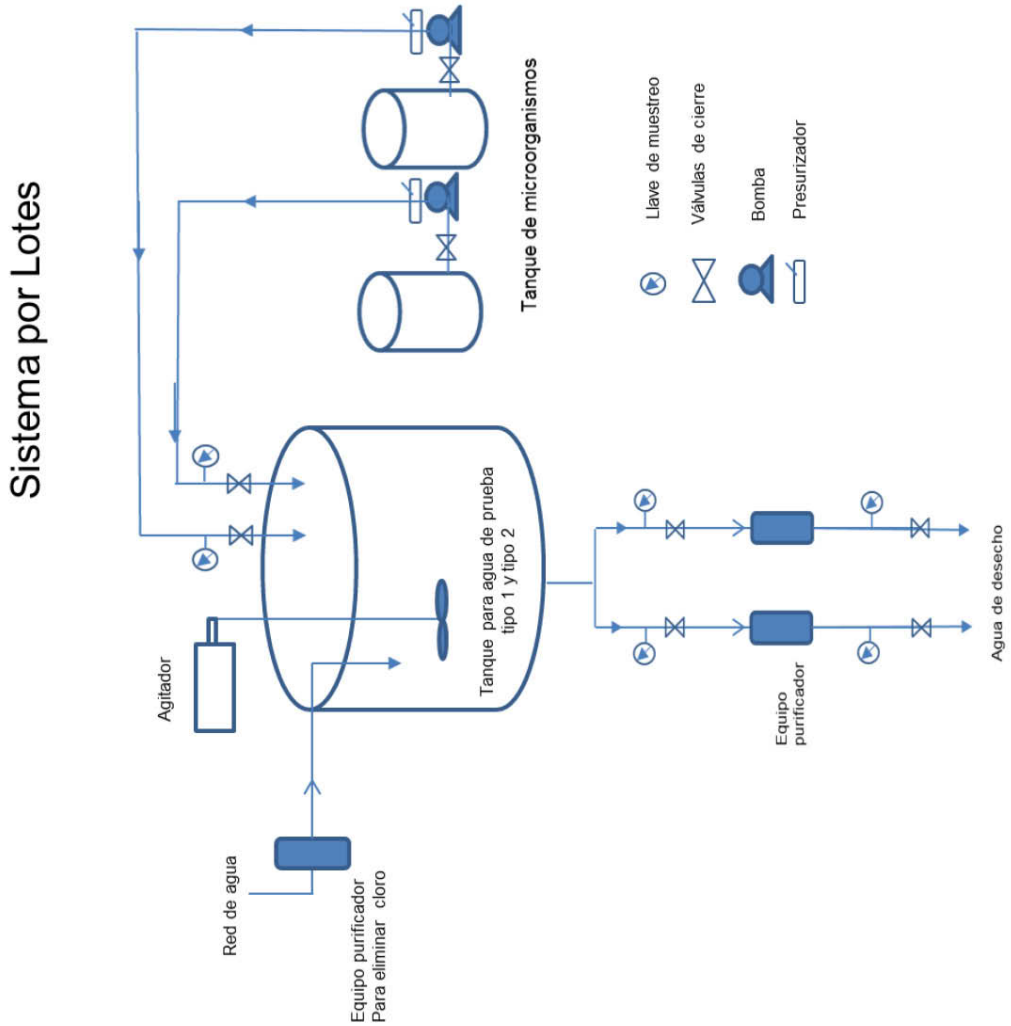
Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.2.5 Criterio para obtener el CEB

El criterio para la obtención del CEB para los equipos y otros parámetros, será de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.5, de esta Norma.

Figura A.2


Sistema por Lotes
Tanque de microorganismos
Llave de muestreo
Válvulas de cierre
Bomba
Presurizador
Tanque para agua de prueba tipo 1 y tipo 2
Agitador
Red de agua
Equipo purificador Para eliminar cloro
Equipo purificador
Agua de desecho

A.11.3 Procedimiento de la prueba para las sustancias Germicidas

A.11.3.1 Desarrollo de la prueba, con el agua de prueba 1

La Eficiencia en Reducción Bacteriana para las sustancias Germicidas se realizará: (1).- Con un producto original de un lote y (2).- Para corroborar la Caducidad de la sustancia Germicida, se realizará a un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios de estabilidad efectuados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto nos permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia. La prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizará utilizando agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A4, de esta Norma) conforme a lo siguiente:

A dos piezas de la sustancia Germicida del mismo lote, previamente seleccionadas por el Tercero Autorizado, se les realizará la evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana, considerando las siguientes especificaciones, que se indican en la etiqueta o instructivo de la sustancia sujeta a prueba:

Volumen de agua en L que trata la sustancia Germicida.

Dosis del desinfectante químico (las indicadas en la etiqueta y/o instructivo de uso).

Tiempo de contacto.

Mezclado.

Condiciones de almacenamiento del agua desinfectada.

Agregar a dos recipientes el volumen de agua de prueba 1 Inoculada, indicado en la etiqueta o Instructivo.

Tomar 3 muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 1 inoculada, en cada uno de los recipientes (antes del tratamiento de agua por la sustancia Germicida), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Agregar al agua de prueba 1 Inoculada, la dosis de la sustancia Germicida especificada en la etiqueta o instructivo.

Dejar transcurrir el tiempo de contacto indicado en la etiqueta o instructivo.

Después de transcurrido el tiempo de contacto especificado en la etiqueta o instructivo, tomar tres muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 1 inoculada y tratada por la sustancia Germicida.

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), sino se sobreestimará la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.3.2 Desarrollo de la prueba, con el agua de prueba 2

La Eficiencia en Reducción Bacteriana para las sustancias Germicidas se realizará: (1).- Con un producto original de un lote y (2).- Para corroborar la Caducidad de la sustancia Germicida, se realizará a un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios de estabilidad efectuados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto nos permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia. La prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizará utilizando agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma) conforme a lo siguiente:

A dos piezas de la sustancia Germicida del mismo lote, previamente muestreadas por el Tercero Autorizado, se les realizará la evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil, considerando las siguientes especificaciones, que se indican en la etiqueta o Instructivo de la sustancia sujeta a prueba:

Volumen de agua en L que trata la sustancia Germicida.

Dosis del desinfectante químico (medida en las unidades apropiadas).

Tiempo de contacto.

Mezclado.

Condiciones de almacenamiento del agua desinfectada.

Agregar a dos recipientes el volumen de agua de prueba 2 Inoculada, indicado en la etiqueta o instructivo.

Tomar 3 muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 2 inoculada, en cada uno de los recipientes (antes del tratamiento de agua por la sustancia Germicida), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Agregar al agua de prueba 2 Inoculada, la dosis de la sustancia Germicida especificada en la etiqueta o instructivo.

Dejar transcurrir el tiempo de contacto indicado en la etiqueta o instructivo.

Después de transcurrido el tiempo de contacto especificado en la etiqueta o instructivo, tomar tres muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 2 inoculada y tratada por la sustancia Germicida.

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), si no se sobreestimará la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

A.11.3.3 Criterio para obtener el CEB de las sustancias Germicidas

Las sustancias Germicidas deberán ser sometidas a prueba con el agua de prueba 1 y agua de prueba 2, demostrando una Eficiencia en Reducción Bacteriana igual o mayor al 95% de Mesófilos aerobios y mayor o igual al 99.99% de Coliformes totales.

Cuando una de las dos sustancias Germicidas (producto del mismo lote sometido a estudios de estabilidad), no pase alguna prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana, no se otorgará el CEB.

A.12. Consideraciones especiales para técnicas específicas que se deben tomar en cuenta durante la prueba para equipos y/o sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua.

La prueba para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana depende del tipo de equipo o sustancia Germicida a evaluar, a continuación se muestran en las Tablas A.5, A.6, A.7 y A.8, de esta Norma, algunas consideraciones de las diversas técnicas para el tratamiento doméstico de agua.

Tabla A.5

Técnica	Consideraciones
Métodos combinados (multibarrera): Algunos sistemas combinados se comercializan en forma de gránulos, polvos o comprimidos que contienen un coagulante químico, como una sal de hierro o aluminio, y un desinfectante, como el cloro.	➢ Si es apropiado para la técnica, podrá utilizarse la prueba por lotes. ➢ Las pruebas de exposición deberán realizarse en condiciones aceptables y representativas respecto del volumen de agua que se ha de tratar (pero al menos el mínimo de 20 L), la calidad del agua, el flujo (cuando se trate de un Proceso de flujo continuo), la dosis y la duración del tratamiento (duración del tratamiento). ➢ Se deberán realizar la prueba con al menos tres valores de los parámetros de calidad del agua, representativos de las condiciones máxima, mínima y promedio de las aguas de los lugares en los que se utilizará la técnica. ➢ En el caso de los tratamientos combinados que incluyan un desinfectante químico, deberán medirse la dosis de desinfectante, la concentración residual de desinfectante en el agua tratada y el tiempo de contacto, y el desinfectante residual presente en el agua en el momento de la toma de muestras deberá neutralizarse químicamente antes de realizar los análisis microbiológicos.

Tabla A.6

Técnica	Consideraciones
Filtros de membrana o de medios porosos estructurados, tales como: • Filtros de tela o fibra. • Filtros de cerámica porosa (vela, olla). • Bloque poroso de carbón. • Filtros compuestos.	➢ Los filtros de cerámica y algunos otros filtros de medios porosos estructurados se limpian regularmente durante el uso doméstico. En la prueba los filtros se deberán limpiar siguiendo las recomendaciones del fabricante, en particular las relativas a la frecuencia y el método de limpieza. ➢ En la evaluación de estas técnicas de filtración no deberán aplicarse a los filtros durante su limpieza desinfectantes ni otros agentes antimicrobianos. Si se recomienda el uso de desinfectantes se deben incluir en la categoría de técnicas «multibarrera».

Filtros de medio granular: Están formados por lechos de relleno, capas o superficies, que contienen arena, tierra de diatomeas u otro medio constituido por partículas, sobre los que se vierte o por los que se hace pasar el agua.	➢ La mayoría de los filtros de medio granular han de someterse a retro lavado u otro tipo de limpieza periódica del filtro, por lo que durante la prueba deberán realizarse siguiendo las recomendaciones del fabricante. ➢ Se recomienda que la duración de la prueba para la evaluación de la técnica abarque al menos un lote de tratamiento del filtro, con una etapa de limpieza, por ejemplo mediante retro lavado o rastrillado y decantación de la superficie de la arena, y el periodo posterior de operación del filtro hasta el final de la operación o lote de tratamiento del filtro antes de la siguiente etapa de limpieza o mantenimiento. ➢ Los filtros de medio granular con actividad biológica, como los filtros lentos de arena de uso intermitente, pueden «madurar» con el tiempo, y la eficiencia de este tratamiento en la reducción de la carga de algunas bacterias puede no alcanzar su valor máximo u óptimo hasta que el filtro haya alcanzado su maduración biológica, en la prueba, la reducción de la carga bacteriana puede experimentar un aumento considerable después de un período de prueba mínimo de 14 días debido a que el filtro aún estaba madurando y no había alcanzado su estado de eficiencia máxima. Para este tipo de filtros, debe recopilarse información sobre la eficiencia de la técnica obtenida en pruebas periódicas realizadas durante un periodo prolongado de uso para representar mejor la capacidad de reducción de la carga bacteriana del filtro en el entorno previsto y cuando se indique o prevea habitualmente el uso durante periodos largos (por ejemplo, varios meses por ciclo de operación del filtro).

Tabla A.7

Técnica	Consideraciones
Técnicas de irradiación UV (con LED y otros tipos de lámparas), tales como: • Lámparas de UV • Lámparas de vapor de mercurio a presión baja que producen radiación UV monocromática a una λ Germicida de 254nm.	➢ Si el Proceso de tratamiento UV se realiza en un reactor de flujo continuo y el flujo puede variar en un intervalo especificado, las pruebas con agua inoculada se deberán realizar por duplicado, a los flujos promedio, máximo y mínimo, para documentar la variación de la eficacia Germicida en todo el intervalo de flujos. ➢ Deben seguirse las recomendaciones de uso del fabricante, en particular las relativas a las propiedades específicas de las lámparas, la potencia de entrada, el recipiente de tratamiento del agua, el reactor de tratamiento, la orientación de las lámparas con respecto al agua sometida a tratamiento, la intensidad de la radiación UV incidente (en mW/cm^2 u otras unidades pertinentes), la dosis estimada de UV administrada (fluencia, basada en la intensidad y el tiempo de exposición), en unidades Normalizadas (por ejemplo, en mJ/cm^2), y el flujo.

	➢ Los adenovirus son más resistentes a la desinfección por radiación UV que cualquier otro virus substituto no patógeno conocido. ➢ El colífago substituto MS2 es relativamente resistente a la radiación UV y se puede utilizar para evaluar la Eficiencia de las técnicas de Tratamiento doméstico de agua por desinfección mediante radiación UV.
Técnicas térmicas (basadas en el calentamiento): El calor se produce quemando combustible. El agua se hierve o se somete a condiciones de pasteurización (Normalmente > 63°C durante 30 minutos).	➢ Si el Proceso es un reactor de flujo continuo, deberán seguirse las instrucciones del fabricante relativas a las condiciones de funcionamiento. ➢ En los Procesos de tratamiento térmico, el agua tratada tarda cierto tiempo en alcanzar la temperatura objetivo y cierto tiempo en enfriarse hasta la temperatura de consumo. Por lo tanto, deberá registrarse la evolución de la temperatura del agua sometida a tratamiento, y los cambios de temperatura deberán compararse con los valores aceptables especificadas por el fabricante. ➢ La velocidad y el grado de inactivación microbiana dependen de las condiciones de tiempo y temperatura, de modo que es fundamental documentarlas en la evaluación de la Eficiencia en Reducción Bacteriana. ➢ En la prueba se deberán utilizar condiciones de tiempo y temperatura consideradas aceptables de acuerdo con las especificaciones del fabricante y que además sean representativas de las condiciones en que se usará la técnica.

Tabla A.8

Técnica	Consideraciones
Desinfección química: • Yodo, oxidante fuerte en soluciones acuosas, comprimidos o resinas de polímeros sintéticos yodadas que liberan yodo activo lentamente (comprimidos de hidroperyoduro de tetraglicina que liberan yodo libre al agua). • Dióxido de cloro, así como de bromo, ozono u otros oxidantes. • Ácidos y bases fuertes. • Ferratos. • Metales antimicrobianos (plata y el cobre en forma soluble o coloidal, o partículas metálicas solidas más grandes). • Cloro y Cloro libre (ácido hipocloroso/hipoclorito en solución o comprimidos). • Oxidantes clorados (diclorocianuratos, tricloroisocianuratos, cloraminas).	➢ Se debe poner cuidado en preparar los cultivos concentrados de los microorganismos que se van a añadir de forma que no generen un exceso de demanda de cloro en el agua de prueba. ➢ Puede ser preciso purificar los cultivos microbianos para reducir su demanda de cloro (u otro desinfectante usado en la prueba) antes de añadirlos a las muestras en los estudios. ➢ Es especialmente importante medir el pH del agua de la prueba, así como las concentraciones de ciertos solutos, dado que la eficacia Germicida de algunos desinfectantes químicos, como el cloro libre y el dióxido de cloro, es distinta a pH bajo y a pH alto. La eficacia Germicida del cloro libre es mayor si actúa en forma de ácido hipocloroso, predominante a pH bajo ($\leq$ 6) que si actúa en forma de ion. Hipoclorito, predominante a valores de pH más altos ($\geq$ 9). Por el contrario, el efecto viricida del dióxido de cloro es mayor a pH alto que a pH bajo. Además, los solutos que reaccionan con el cloro libre, como el amoniaco y los compuestos orgánicos, puede hacer que disminuya la concentración de cloro libre residual y reducir la actividad Germicida.

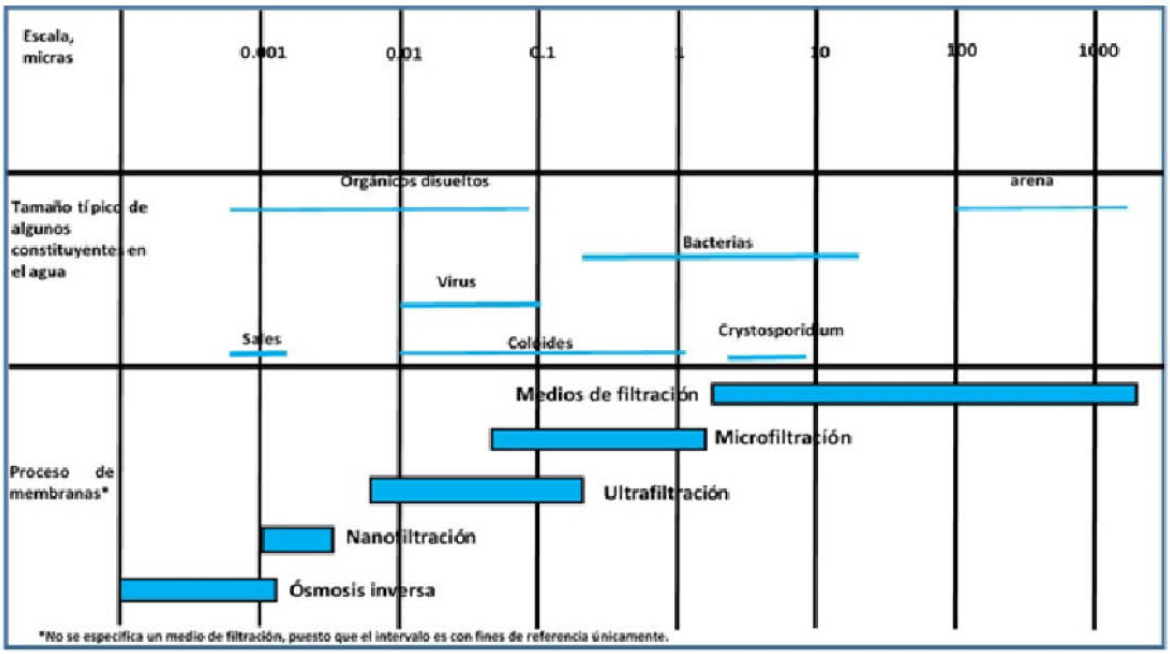
	➢ El efecto Germicida de las cloraminas, que se forman por la reacción de cloro libre con amoniaco, es menor que la del cloro libre, y el efecto Germicida de los compuestos orgánicos clorados resultantes de la reacción del cloro con la materia orgánica natural es nulo.
Coagulación-floculación y sedimentación: Algunos sistemas combinados se comercializan: en forma de gránulos, polvos o comprimidos que contienen un coagulante químico, como una sal de hierro o aluminio, y un desinfectante, como el cloro.	➢ Deberán tenerse en cuenta la dosis de coagulante (en su caso), las condiciones de mezclado (por ejemplo, el método de agitación) y el método especificado recomendado para eliminar los flóculos del agua tratada (filtración física, sedimentación, decantación, etc.). ➢ La prueba se deberá realizar con los volúmenes de agua tratada especificados por el fabricante. Estos volúmenes se pueden basar en la unidad del tratamiento químico que se proporciona (por ejemplo, un comprimido o sobre). ➢ Para el funcionamiento eficaz de los Procesos de coagulación-floculación pueden ser fundamentales las condiciones del mezclado (por ejemplo, la velocidad y la duración), así como la duración de la sedimentación posterior. Por consiguiente, la prueba se deberá realizar en las condiciones especificadas por el fabricante.

Para equipos con medios de filtración y en función del tamaño de partícula mostrada en la Figura A.5, de esta Norma, el agua de prueba 1 o 2 no debería representar problema alguno en su operación o desempeño. Es importante puntualizar que el objetivo primario de esta Norma es la verificación y, de ser el caso, aprobación de equipos y tecnologías para la calidad microbiológica del agua suministrada para uso doméstico a nivel bacteriano o hasta parasitario; sin embargo, para la remoción de contaminantes específicos como virus o compuestos coloidales, orgánicos e inorgánicos disueltos y que no pueden ser removidos por sistemas de tratamiento convencionales que por lo regular son más económicos, existen las tecnologías denominadas como tecnologías de membranas.

Las tecnologías de membranas que incluye la micro, ultra y nanofiltración así como la ósmosis inversa, por lo general se emplean para flujos de suministro en localidades medias o grandes, como alternativa o complemento a un Proceso de potabilización convencional en sistemas de abastecimiento públicos y privados, o cuando se presentan problemas de intrusión salina en acuíferos sobreexplotados, o cuando la única y factible fuente de agua es la procedente de los mares.

Las tecnologías de membranas son eficientes y por lo general de infraestructura menor o compacta, y aunque sus costos en los últimos 10 años se han reducido drásticamente, siguen siendo de alta inversión, de personal especializado y de infraestructura superior a los Procesos convencionales. Factores como la dureza y el pH tienen especial efecto en el desempeño de las tecnologías; asimismo el Proceso de tratamiento del agua implica su posterior estabilización que le devuelve la concentración de SDT que la OMS en las Guías de Calidad del Agua edición 2014 http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44584/1/9789241548151_eng.pdf, establece en 600 mg/l como límite máximo permisible en el Agua para uso y consumo humano, tal Proceso de estabilización también incluye el ajuste de la alcalinidad y el pH, que se realiza con óxido de calcio y otros polímeros o químicos que no están o pueden no estar presentes naturalmente en los cuerpos de agua sometidos a tratamiento; por lo que pruebas de tratabilidad para cada tipo de agua deberán ser realizadas.

Figura A.5. Otra consideración especial está en función del tamaño de partícula del contaminante, lo que dependerá el paso de agua de prueba 1 o 2.



Long Term 1 Enhanced Surface Water Treatment Rule (LT1ESWTR) Disinfection Profiling and Benchmarking Technical Guidance Manual (PDF)

https://nepis.epa.gov/Exe/ZyPDF.cgi?Dockey=20002649.txt

A.12.1 Otras técnicas

Para todas aquellas técnicas que sean creadas para el tratamiento doméstico de agua y que no se contemplan en esta Norma, debido al constante crecimiento en el desarrollo tecnológico e investigación, deberán realizar la prueba de eficiencia en reducción bacteriológica, para la protección de la salud pública.

A.13 Cálculos para la Eficiencia en Reducción Bacteriana

Considerando la media aritmética de las muestras (duplicado para equipos y triplicado para sustancias Germicidas) del agua de prueba inoculada sin tratar y agua tratada, se tiene:

A.13.1 El Porcentaje en Reducción Bacteriana de Mesófilos Aerobios (% RBMA) se calcula como sigue:

$$\%\,\mathbf{RBMA} = \frac{(\text{Mesófilos Aerobios })\text{APST} - \text{Mesófilos Aerobios })\text{APT}}{(\text{Mesófilos Aerobios })\text{APST}} \text{x}100$$

En donde:

APST: Agua de prueba inoculada sin tratar en UFC/ml.

APT: Agua de prueba tratada en UFC/ml.

A. 13.2 El Porcentaje en Reducción Bacteriana de Coliformes Totales (% RBCT) se calcula como sigue:

$$\%\,\mathbf{RBCT} = \frac{(\text{Coliformes totales})\text{APST} - (\text{Coliformes totales})\text{APT}}{(\text{Coliformes totales})\text{APST}} \text{x}100$$

En donde:

APST: Agua de prueba inoculada sin tratar en NMP/100 ml o UFC/ml.

APT: Agua de prueba tratada en NMP/100 ml o UFC/ml.

A.14. Resultados para la Eficiencia en Reducción Bacteriana

La prueba será aceptable para cada equipo o sustancia Germicida, si la Eficiencia en Reducción Bacteriana es de 95% para Mesófilos aerobios y 99.99% para Coliformes totales en las aguas de prueba después del tratamiento.

A.15. Reporte

A.15.1 El reporte de la Eficiencia en Reducción Bacteriana emitido por el Tercero Autorizado debe contener la siguiente información:

A.15.1.1 Que indique que el equipo sometido a prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se seleccionó en las instalaciones del usuario, por personal del laboratorio que realizó la prueba de eficiencia, presentar reporte de cadena de custodia;

A.15.1.2 Que indique específicamente la Norma utilizada para determinar la concentración de **(1).-** organismos Mesófilos aerobios, así mismo **(2).-** Norma utilizada para determinar la concentración bacterias Coliformes totales;

A.15.1.3 Que indiquen el Nombre Comercial, número de Modelo, de acuerdo con el nombre señalado en la información técnica;

A.15.1.4 Que indique el Nombre, No. de Modelo, No. de serie de cada uno de los componentes que proporcionan tratamiento al agua del equipo al que se le practicó la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana;

A.15.1.5 Indicar que se utilizó como microorganismo de prueba la cepa Escherichia Coli ATCC 11229;

A.15.1.6 Incluir los resultados de la concentración de organismos Mesófilos aerobios y la concentración de organismos Coliformes totales, de las muestras de agua de prueba sin tratar y de las muestras de agua tratada;

A.15.1.7 Que la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizó de acuerdo con el Proceso descrito en el Instructivo o Manual del usuario;

A.15.1.8 Infraestructura utilizada en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas, incluyendo evidencia fotográfica del banco de pruebas, y

A.15.1.9 Presentar Original de resultados.

A.15.2 El reporte de estudio de eficiencia en reducción de otros parámetros a reducir y/o eliminar por un Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida emitido por el laboratorio seleccionado debe contener la siguiente información:

A.15.2.1 Introducción;

A.15.2.2 Objetivos;

A.15.2.3 Nombre de cada parámetro que reduce y/o elimina el Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida;

A.15.2.4 La metodología (descripción del Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua), incluyendo un diagrama de flujo;

A.15.2.5 Concentración máxima de eliminación y/o remoción por cada parámetro manifestado en su escrito a las cuales se sometieron los equipos para demostrar su eficiencia;

A.15.2.6 Etapas de L de agua tratada por los equipos, a las que se realizaran las pruebas de eficiencia en reducción de los parámetros en comento (0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que requiera la persona física o moral);

A.15.2.7 Infraestructura utilizada en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas, incluyendo evidencia fotográfica del banco de pruebas;

A.15.2.8 Técnicas y métodos analíticos utilizados y su descripción;

A.15.2.9 Cronograma de actividades;

A.15.2.10 Incluir soporte técnico: límites de detección y cuantificación, cromatogramas y curvas de calibración, cuando aplique;

A.15.2.11 Incluir los resultados del análisis de los parámetros indicados en las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, realizados por el laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS, correspondientes a las aguas de prueba 1 y 2;

A.15.2.12 Resultados del estudio firmados por la persona responsable del Laboratorio;

A.15.2.13 Conclusiones, y

A.15.2.14 Evidencia documental (copia del certificado) que indique que el Laboratorio seleccionado o institución pública o privada cuenta con un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración (https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf) de buenas prácticas de laboratorio.

APÉNDICE B INFORMATIVO
Determinación de organismos Coliformes totales y *Escherichia coli*
Método del sustrato cromogénico

B.1 Introducción

La determinación de organismos coliformes por medio del sustrato cromogénico, se fundamenta en el uso de sustratos cromogénicos hidrolizables para la detección de enzimas de bacterias coliformes. Cuando se utiliza esta técnica, el grupo se define como todas las bacterias que poseen la enzima ß-D-galactosidasa y son capaces de romper el sustrato cromogénico, dando como resultado una liberación del cromógeno. A diferencia del método de fermentación de lactosa que permite el crecimiento de muchos organismos aeróbicos y elimina o suprime algunos no coliformes con inhibidores químicos, esta técnica provee nutrientes que son más selectivos y específicos para el crecimiento de coliformes. La prueba puede usarse tanto en tubos múltiples como en formato presencia-ausencia (muestras individuales de 100 ml). La obtención de resultados válidos requiere la aplicación estricta de los procedimientos de control de calidad.

B.2 Principio

El sustrato cromogénico tal como el orto-nitrofenil-ß-D galactopiranósido u otro equivalente, es empleado para detectar la enzima ß-D-galactosidasa, la cual es producida por bacterias Coliformes totales. La enzima ß-D-galactosidasa hidroliza al sustrato y provoca un cambio de color, el cual indica y sustenta una prueba positiva después de 24 a 28 h sin procedimientos adicionales. Las bacterias no Coliformes, tales como las especies del género *Aeromonas y Pseudomonas*, que producen pequeñas cantidades de la enzima ß-D-galactosidasa, son suprimidas y no pueden producir una respuesta positiva durante las 28 h a menos de que más de $1X10^4$ UFC por ml estén presentes.

B.3 Aplicaciones

La prueba de coliformes con sustrato cromogénico se recomienda para el análisis de muestras de agua potable, agua purificada o agua limpia proveniente de cualquier fuente.

Las muestras de agua que contienen materiales húmicos o de otro tipo pueden estar coloreadas. Si hay color de fondo, se comparan los tubos inoculados con un tubo de control conteniendo únicamente muestra de agua. Ciertas aguas con alto contenido de sales de calcio pueden causar precipitación, pero ésta no debe afectar la reacción.

La prueba del sustrato cromogénico no se usa para verificar siembras presuntivas de coliformes o colonias de filtración con membrana porque el sustrato puede ser sobrecargado por el inóculo pesado de ß-D-galactosidasa débil producido por no-coliformes, causando resultados falsos positivos.

En lo que se refiere a *Escherichia coli*, un sustrato fluorogénico como el 4-metilumbeliferil-ß-D-glucorónido es utilizado para detectar la enzima ß-glucoronidasa, la cual es producida por *E. coli*. La enzima ß-glucoronidasa hidroliza el sustrato, produciendo fluorescencia cuando el líquido es expuesto a la luz UV de onda larga (366 nm). La presencia de fluorescencia indica una respuesta positiva para *E. coli*. Algunas *Shigella spp* también pueden producir una respuesta positiva. Debido a que *Shigella spp* son reconocidas como patógenas humanas, no están consideradas como perjudiciales para probar la calidad sanitaria del agua.

B.4 Formulación del sustrato

Las formulaciones del sustrato se presentan comercialmente en tubos para el procedimiento de tubos múltiples o en recipientes para muestras de 100 ml para la determinación de presencia/ausencia. También son aprovechables porciones pre pesadas del reactivo para mezclar y dosificar en tubos múltiples para pruebas de 10 ml u otros recipientes para muestras de 100 ml. Se debe evitar la exposición prolongada del sustrato a la luz directa del sol.

La formulación en polvo contiene los siguientes compuestos anhidros (por L de sustrato preparado).

Sulfato de amonio $(NH_4)2SO_4$	5,00 g
Sulfato de manganeso, $MnSO_4$	0,0005 g
Sulfato de zinc, $ZnSO_4$	0,0005 g
Sulfato de magnesio, $MgSO_4$	0,10 g
Cloruro de sodio, NaCl	10,0 g
Cloruro de calcio, $CaCl_2$	0,05 g
Sulfito de sodio, Na_2SO_3	0,04 g
Amfotericina B	0,001 g
O-Nitrofenil-ß-D-galactopiranósido	0,50 g
4-Metilumbeliferil-ß-D-glucorónido	0,075 g
Solanio	0,50 g
Buffer Hepes de sal de sodio	5,3 g
Buffer Hepes de ac, orgánicos	6,9 g

B.5 Procedimiento

B.5.1 Procedimiento de tubos múltiples. Seleccione el número apropiado de tubos por muestra con medio predosificado para la prueba de tubos múltiples y rotule. Siga las instrucciones del fabricante para preparar la serie de diluciones. Asépticamente, adicione 10 ml de muestra a cada tubo, tape herméticamente y agite vigorosamente para disolver. La mezcla resultante es incolora. Algunas partículas pueden resultar insolubles durante la prueba, esto no afectará su desarrollo.

El procedimiento también puede ser desarrollado con la adición de cantidades apropiadas del sustrato reactivo a la muestra, mezclando vigorosamente y dosificando en cinco o diez tubos estériles. Incube a 35±0,5°C por 24 h.

B.5.2 Procedimiento de presencia/ausencia. Adicione asépticamente sustrato enzimático prepesado a 100 ml de muestra en un vaso, estéril, transparente, no fluorescente de borosilicato o en una botella o recipiente equivalente. Opcionalmente adicionar 100 ml. de muestra al sustrato enzimático en un recipiente provisto por el fabricante. Tape asépticamente y mezcle vigorosamente para disolver. Incube a 35+0,5°C por 24 h.

B.6 Interpretación

Después de 24 h de incubación examine si existe cambio de color en los tubos o recipientes. Cuando el sustrato es orto-nitrofenil-ß-D-galactopiranósido es hidrolizado por la enzima de la bacteria para producir ortonitrofenol amarillo; algunos sustratos usados en otras formulaciones pueden producir respuestas de diferente color. La respuesta cromogénica descrita es una reacción positiva para Coliformes totales. Si el cambio de color no es uniforme en todo el tubo, mezcle por inversión antes de la lectura. Comparar cada tubo nuevamente con el comparador de color disponible de la fuente comercial del sustrato. Si la intensidad del color es mayor o igual a la del comparador, los Coliformes totales están presentes.

Las muestras son negativas para Coliformes totales si no se observa color. Si la respuesta cromogénica es cuestionable después de 24 h, incube 4 h más. Si se intensifica el cromógeno, la muestra es positiva para Coliformes totales; si no sucede esto, la muestra es negativa.

Incidir luz UV para la presencia de *E. coli*, la muestra será positiva si se observa fluorescencia en las celdas positivas para Coliformes totales.

B.7 Reporte

Si se desarrolló el procedimiento de NMP, calcular el valor de NMP del número de tubos o celdas positivos, de acuerdo con las tablas de NMP, correspondientes al sistema utilizado. Si se utiliza el procedimiento de presencia/ausencia, reportar resultados de Coliformes totales presentes a ausentes en 100 ml de muestra.

B.8 Control de calidad

Pruebe cada Lote de sustrato comercial desarrollando la prueba por inoculación con tres bacterias de control; *Escherichia coli*, otra Coliforme total diferente a *E. coli* (por ejemplo *Enterobacter cloacae*)) y una no coliforme. Evite el uso de inóculos pesados. Si se usan *Pseudomonas* como el no coliforme representativo, seleccione una especie no fluorescente. Incube estos controles a 35 ± 0,5°C por 24 h. Lea y registre los resultados.

B.9 Bibliografía

Edberg. S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & the National Collaborative Study, 1988. National field evaluation of a defined substrate method for the simultaneous enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from drinking water: Comparison with the standard multiple tube fermentation method. Appl. Environ. Microbiol. 54:1595.

Edberg, S.C. & M.M. Edberg, 1988. A defined substrate technology for the enumeration of microbial indicators of environmental pollution. Yale J. Biol. Med. 61:389.

Covert, T.C., L.C. Shadix, E.W. Rice, J.R. Haines & R.W. Frey Berg, 1989. Evaluation of the autoanalysis Colilert test for detection and enumeration of total coliforms. Appl. Environ. Microbiol. 55:2443.

Edberg, S.C. & D.B. Smith, 1989. Absence of association between total heterotrophic and total coliform bacteria from a public water supply. Appl. Environ. Microbiol 55:380.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & the National Collaborative Study, 1989. National field evaluation of a defined substrate method for the simultaneous detection of total coliforms and *Escherichia coli* from drinking water: Comparison with presence-absence techniques. Appl. Environ. Microbiol. 55:1003.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & N.J. Kaiz, 1990. Enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from source water by the defined substrate technology. Appl. Environ. Microbiol. 56:366.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith, 1991. Defined substrate technology method for rapid and specific simultaneous enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from water: Collaborative study. J. Assoc. Offic. Anal. Chem. 74:526.

Edberg, S.C., F. Ludwig & D.B. Smith, 1991. The Colilert System for total coliforms and *Escherichia coli.* American Water Works Research Foundation, Denver, Co.

APÉNDICE C INFORMATIVO

Determinación de bacterias Coliformes totales y Coliformes fecales Método de filtración por membrana

C.1 Fundamento

Este método se basa en la filtración de una muestra para concentrar células viables sobre la superficie de una membrana y transferirlas a un medio de cultivo apropiado, para posteriormente contar el número de UFC desarrolladas después de la incubación.

C.2 Material

C.2.1 Autoclave con termómetro y manómetro, capaz de alcanzar temperatura de esterilización de 121 ± 2°C (a 15 psi), probado con termómetro y manómetro de máximas respectivamente;

C.2.2 Material para envolver esterilizable (papel kraft, bolsas de polímero resistentes al calor, otros);

C.2.3 Membranas para filtración, estériles, con poro de 0,45 milimicras y cojinetes absorbentes de 47 mm de diámetro;

C.2.4 Sistema de filtración;

C.2.5 Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración;

C.2.6 Bomba de vacío (20-27 pulgadas Hg), tubería y aditamentos herméticos para mantener el vacío;

C.2.7 Matraz Kitazato;

C.2.8 Cajas Petri desechables o de vidrio estériles de 50 x 90 mm;

C.2.9 Marcador indeleble o equivalente;

C.2.10 Pinzas de acero inoxidable;

C.2.11 Propipeta de 50 ml de capacidad;

C.2.12 Botellas de borosilicato con capacidad de 150 ml y tapa de rosca;

C.2.13 Pipetas serológicas de 1, 2, 5, 10 y 25 ml de capacidad, estériles y protegidas con tapón de algodón;

C.2.14 Utensilios estériles como: cucharas, cucharones, picahielos, destapadores, abrelatas, entre otros;

C.2.15 Microscopio estereoscópico, óptico o equivalente;

C.2.16 Incubadora de aire, con circulación mecánica, para operar a una temperatura de 35 ± 2°C;

C.2.17 Contador mecánico o manual de Tally;

C.2.18 Recipientes estériles para muestras (frascos, botellas, jarras, bolsas, otros);

C.2.19 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g;

C.2.20 Porta asa y asa bacteriológica, y

C.2.21 Portaobjetos.

C.3 Reactivos y medios de cultivo

C.3.1 Agar cuenta estándar

Preparar de acuerdo con las instrucciones del fabricante o por ingredientes:

C.3.1.1 El pH final debe ser de 7.0 ± 0,2 después de esterilizar a 121º C durante 15 minutos.

C.3.2 Agar ENDO LES

C.3.2.1 Composición agar ENDO LES

Ingredientes	Cantidad (g)
Extracto de levadura	1,2
Casitona o tripticasa	3,7
Tiopeptona o tiotona	3,7
Triptosa	7,5
Lactosa	9,4
Fosfato ácido de potasio - K_2HPO_4	3,3
Fosfato de potasio - K_3PO_4	1,0
Cloruro de sodio - NaCl	3,7
Desoxicolato de sodio	0,1
Lauril sulfato de sodio	0,05

Sulfito de sodio - Na_2SO_3	1,6
Fucsina básica	0,8
Agar	15,0
Agua grado reactivo	1000,0 ml

C.3.2.2 Preparación

Rehidratar el medio en un L de agua que contenga 20 ml de etanol no desnaturalizado al 95% (lo cual reduce el crecimiento y el tamaño de la colonia). Llevar hasta ebullición para disolver el agar, retirar del calor y enfriar a 45-50ºC. No esterilizar en autoclave. El pH final debe ser 7,0 ± 0,2. Distribuir en cantidades de 5 a 7 ml en cajas de Petri de 60 mm de vidrio o plástico. Si se utilizan placas de otro tamaño, ajustar la cantidad de medio. No exponer las placas a la luz directa del sol. Almacenar en la oscuridad de 4 a 8ºC, preferiblemente en bolsas de plástico selladas u otros recipientes para reducir la pérdida de humedad. Descartar el medio que no se utilizó después de 2 semanas.

C.3.3 Medio ENDO

C.3.3.1 Composición medio ENDO

Ingredientes	Cantidad (g)
Triptosa o polipeptona	10,0
Tiopeptona o tiotona	5,0
Casitona o tripticasa	5,0
Extracto de levadura	1,5
Lactosa	12,5
Cloruro de sodio - NaCl	5,0
Fosfato ácido dipotásico - K_2HPO_4	4,375
Fosfato dihidrógeno potásico KH_2PO_4	1,375
Lauril sulfato de sodio	0,05
Desoxicolato de sodio	0,10
Sulfito de sodio - Na_2SO_3	2,1
Fuscina básica	1,05
Agar (opcional)	15,0
Agua grado reactivo	1000,0 ml

C.3.3.2 Rehidratar el medio en un L de agua que contenga 20 ml de etanol al 95%. Calentar hasta ebullición para disolver el agar, retirar del calor y enfriar entre 45-50ºC. Distribuir en cantidades de 5 a 7 ml a cajas de Petri desechables o de vidrio de 60 mm de diámetro. No esterilizar en autoclave. El pH final debe ser de 7,1-7,3.

C.3.3.3 Almacenar el medio (Caldo o Agar) en la oscuridad de 4 a 8ºC y descarte cualquier caldo de medio sin usar después de 96 h y el agar sin usar después de 2 semanas.

C.3.3.4 Medio líquido: 2 ml por placa, sin agar; se puede usar un cojinete absorbente si está certificado, libre de sulfito u otro agente tóxico a una concentración que pueda inhibir el desarrollo bacteriano.

C.4 Procedimiento

Generalmente, el enriquecimiento del medio de cultivo puede mejorar la valoración de la calidad del agua para beber. Sin embargo, este paso puede eliminarse en el análisis de rutina de este tipo de agua ya que varios estudios mostraron que se obtienen resultados adecuados por la técnica simple de filtración por membrana en un solo paso. Sin embargo, se recomienda que, en lo posible, se verifiquen todas las muestras de agua que den resultados positivos.

C.4.1 Selección del tamaño de muestra

El tamaño de muestra lo determina la densidad bacteriana, lo cual en muestras de agua para beber estará limitado sólo por el grado de turbiedad o por el crecimiento de bacterias no coliformes sobre el medio. El volumen de muestra sugerida para prueba de Coliformes totales y coliformes fecales por esta técnica es de 100 ml.

C.4.2 Filtración de la muestra

Utilizando pinzas estériles, colocar una membrana estéril (cuadriculado hacia arriba) sobre el portafiltro poroso. Cuidadosamente coloque el embudo sobre el receptáculo y asegúrelo en su lugar. Filtre la muestra bajo vacío parcial, con el filtro aún en su lugar, enjuague el embudo mediante la filtración de tres porciones de 20 a 30 ml de solución buffer estéril. Una vez complementado el enjuague final y que el Proceso de filtración haya concluido, quitar el embudo e inmediatamente después retire la membrana con pinzas estériles y colóquela sobre el medio selectivo con un movimiento circular a fin de evitar la entrada de aire. Meter un control de 100 ml de solución buffer estéril cada 10 muestras para estudiar una posible contaminación cruzada o buffer contaminado. Incubar el control bajo las mismas condiciones de la muestra.

Usar unidades de filtración estériles al principio de cada serie de filtraciones, como precaución mínima para prevenir contaminación accidental. Una serie de filtraciones se considera cuando hay un intervalo de interrupción de 30 minutos o más entre cada filtración de muestras. Después de tales interrupciones, tratar cualquier muestra como una serie de filtración y esterilizar toda la unidad de filtración en uso. Descontaminar este equipo entre filtraciones sucesivas, ya sea por medio de luz UV o esterilizando apropiadamente en autoclave de acuerdo con las características del equipo. No exponer la preparación de cultivo con el filtro de membrana al rango de radiación UV que pueda salir de la cabina de esterilización. Se recomienda protegerse los ojos, pueden usarse lentes de seguridad o de vidrio prescritos para la adecuada protección contra la luz UV de la columna de esterilización. Limpie el tubo de UV regularmente y cheque periódicamente su efectividad para asegurar que haya un 99,99% de muerte bacteriana en 2 minutos de exposición.

C.4.3 Técnica de enriquecimiento

Colocar un cojinete absorbente en una caja de Petri estéril y pipetear 1,8 a 2,0 ml de caldo lauril triptosa para saturar el cojinete. Cuidadosamente remueva cualquier exceso de líquido del cojinete. Asépticamente colocar sobre el cojinete una membrana a través de la cual se haya filtrado una muestra de agua, incubar la membrana sin invertir la caja durante 15 a 20 h a 35 ± 0,5ºC en una atmósfera de 90% de humedad relativa.

Si se usa el medio de agar base tipo ENDO, remover el enriquecimiento de la incubadora, separar la membrana del cojinete con el enriquecimiento y colocar sobre la superficie del agar. La colocación incorrecta de la membrana a su vez se pone de manifiesto, porque partes de la membrana no se tiñen, lo cual indica entrada de aire. Donde suceda esto, cuidadosamente vuelva a colocar la membrana sobre la superficie de agar. Si se usa medio líquido, colocar un cojinete estéril nuevo en el fondo de la caja y saturar con 1,8 a 2,0 ml de medio M-ENDO; separar la membrana del cojinete con el enriquecimiento y colocar sobre la superficie del M-ENDO, con las precauciones antes descritas. Descartar el cojinete de enriquecimiento utilizado.

A continuación, con el medio ya sea agar o líquido (con cojinete), invertir las placas e incubar de 20 a 22 h a 35 ± 0,5ºC.

C.4.4 Técnica alternativa directa en paso simple

Si se usa medio de agar base, colocar la membrana después de filtrar la muestra de agua, directamente sobre el agar como se describió anteriormente en el inciso C.4.3, de esta Norma e incubar durante 24 ± 2 h a 35 ± 0,5ºC.

Si se usa medio líquido, colocar un cojinete sobre la placa y saturar con 1,8 a 2,0 ml de medio M-ENDO. Colocar la membrana después de filtrar la muestra de agua, directamente sobre el cojinete; invierta la caja e incube durante 24 ± 2 h a 35 ± 0,5ºC.

C.4.5 Conteo: para determinar la cuenta de colonias sobre el filtro de membrana, usar un microscopio binocular de disección de bajo poder (10 a 15 aumentos) u otro aparato óptico similar, con lámpara fluorescente de luz blanca perpendicular, tanto como sea posible al plano del filtro.

Las colonias típicas de Coliformes totales tienen color rojo oscuro con brillo metálico. El área brillante puede variar de tamaño, con brillo en la parte superior de la colonia o hasta cubrir su superficie total, las colonias atípicas de coliformes pueden ser rojo oscuro o nucleadas sin brillo. Las colonias que no tengan brillo pueden ser rosas, rojas, blancas o incoloras y se consideran no coliformes. No existe correlación entre la cuenta de colonias (coliformes o no coliformes) sobre el medio tipo ENDO y el número total de bacterias presentes en la muestra original. Sin embargo, una cuenta alta de bacterias no coliformes puede interferir con el máximo desarrollo de coliformes. La refrigeración de los cultivos (después de 22 h de incubación) con alta densidad de colonias no coliformes de 0,5 a 1 h antes de contar, puede prevenir la dispersión y puede ayudar a discernir el brillo metálico. La incubación anaeróbica a 35º C por 24 h de algunas muestras de agua subterránea, pueden suprimir el desarrollo de colonias de no coliformes, pero debe ser cuidadosamente evaluada para asegurar no perder la recuperación de los coliformes.

Las muestras de agua tratada, efluente o residual, puede incluir bacterias estresadas que crecen relativamente lento y producen un máximo brillo de 22 a 24 h. Los organismos de fuentes no tratadas pueden producir brillo de las 16 a 18 h y el brillo puede, subsecuentemente, disminuir después de 24 a 30 h.

C.4.6 Verificación de los coliformes

Ocasionalmente, las colonias de no coliformes aparecen como colonias típicas con brillo. Las colonias atípicas (rojo oscuro, nucleadas sin brillo metálico) ocasionalmente pueden ser coliformes. Es recomendable verificar ambos tipos de colonias, mediante una prueba de fermentación de lactosa o por el uso de procedimientos alternativos, que involucren ambos una prueba rápida (4 h) o por reacciones bioquímicas típicas o un sistema multiprueba para especies.

C.4.6.1 Fermentación de la lactosa

Verificar colonias típicas y atípicas incluidas en la cuenta directa; probar un mínimo de cinco de tales colonias, por transferencia del crecimiento de cada colonia en caldo lauril triptosa, incubar a 35 ± 0,5º C durante 48 h.

La formación de gas en caldo lauril triptosa y su confirmación en caldo lactosa con verde brillante dentro de las 48 h verifica a la colonia probada como coliforme.

C.4.6.2 Verificación alternativa de coliformes

Aplicar este procedimiento alternativo de verificación de coliformes para colonias aisladas sobre el filtro de membrana. Si no hay colonias aisladas o si la separación entre las colonias es de menos de 2 mm, estriar el crecimiento a medio M-ENDO para asegurar la pureza del cultivo y transferir al tubo de fermentación.

C.4.6.2.1 Prueba rápida

Una verificación rápida de las colonias es la prueba de citocromo oxidasa y beta- galactosidasa (ONPG). La reacción de los coliformes es de citocromo oxidasa negativa y ONPG positiva con 4 h de incubación del tubo de cultivo o procedimiento de microprueba.

C.4.6.2.2 Sistema multi-prueba comercial

Verificar las colonias por estrías para su purificación, seleccionar colonias perfectamente aisladas e inocular dentro de un sistema multiprueba para enterobacterias que incluya reacciones de fermentación de lactosa, citocromo oxidasa y ONPG

C.5 Cálculos

Cálculo de la densidad de coliformes.

Hacer el conteo, usando filtros de membrana con 20 a 80 colonias de coliformes y no más de 200 colonias para cualquier tipo de colonia según la siguiente ecuación:

$$\frac{colonias\ de\ Coliformes\ totales}{100\ ml} = \frac{colonias\ de\ Coliformes\ contadas}{ml\ de\ muestra\ filtrados} x100$$

C.5.1 Agua para consumo humano (considerando las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

Con agua de buena calidad, la presencia general de coliformes es mínima. Por lo tanto, se deben contar todas las colonias de coliformes (cajas con 20 a 80 colonias) y usar la fórmula dada anteriormente para obtener la densidad de coliformes.

Si existe un crecimiento confluente, que es un desarrollo que cubre el área de filtración completa de la membrana o una porción y las colonias no están bien distribuidas, reportar los resultados como "crecimiento confluente con (sin) coliformes" y solicite un nuevo muestreo del mismo sitio. Si el número total de colonias bacterianas, Coliformes o no Coliformes excede las 200 por membrana o si las colonias no son suficientemente distinguibles una de la otra para asegurar el conteo, reporte los resultados como DNPC. La presencia de coliformes en tales cultivos, se verifica mediante la colocación del filtro de membrana completo dentro de un tubo estéril con caldo bilis verde brillante. Como alternativa arrastre la superficie completa del cultivo de la membrana con un asa estéril o con un hisopo de algodón estéril e inocule a un tubo de caldo lactosado y a otro de caldo bilis verde brillante.

Si se produce gas de este cultivo dentro de las 48 ± 3 h a 35 ± 0,5º C, se concluye la presencia de coliformes.

Se recomienda reportar "Crecimiento confluente" o "Demasiado numerosas para contar" con al menos una colonia de coliformes detectable (verificada) como una muestra positiva de coliforme total. No se recomienda reportar únicamente "Crecimiento confluente" o "Demasiado numerosas para contar".

Cuando no se detectan coliformes, habiendo utilizado volúmenes de muestra pequeños, se requiere una nueva muestra y seleccionar volúmenes más apropiados para la filtración por membrana. Normalmente se requieren volúmenes de 25, 50 o 100 ml para agua destinada al consumo humano.

Para reducir interferencia de sobrecrecimiento, en lugar de filtrar 100 ml, filtre porciones de 50 ml a través de dos diferentes membranas, porciones de 25 ml a través de cuatro diferentes membranas, y así sucesivamente. La cuenta de Coliformes totales observadas sobre todas las membranas se suma y se reporta el número total en 100 ml.

APÉNDICE D INFORMATIVO

Parámetros de riesgo y su evaluación para los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos de tratamiento de agua, tipo doméstico

D.1 Introducción

Los materiales utilizados para la fabricación de los equipos de tratamiento de agua tipo doméstico durante su operación pueden migrar o añadir algún tipo de contaminante al agua que provoque daños a la salud de los usuarios.

D.2 Objetivo

Este Apéndice Informativo, se emite con el objeto de establecer los parámetros de riesgo, que pueden evaluarse por un Laboratorio Tercero Autorizado, un acreditado por EMA o una institución reconocida a nivel nacional o internacional que cuente con un sistema de gestión de calidad ISO17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es) o NMX-EC-17025-IMNC-2006, como parte de los requisitos para obtener el CEB, descritos en el inciso 6.5, de esta Norma.

D.3 Parámetros a evaluar a los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos de tratamiento de agua, tipo doméstico

Los materiales que están en contacto con el agua para beber no deben contener niveles de contaminantes extraíbles que rebasen los límites permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, como se muestra en la Tabla D.1, de esta Norma.

Tabla D.1

Analito	Límite de detección	Resultado		Límite NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
		Antes de filtro	Salida del filtro a las 24 h.	
Aluminio				0,2
Arsénico				0,025
Bario				0,70
Benceno				0,010
Cadmio				0,005
Cobre				2.0
Cromo total				0.05
Etilbenzeno				0,3
Hierro				0,30
Manganeso				0,15
Mercurio				0.001
Níquel				0,07
Plata				0,05
Plomo				0,01
Tolueno				0,7
Xileno				0,5
Zinc				5,0

D.4 Métodos de Análisis

Se realiza el estudio en base a la Norma NSF/ANSI 42, apartado 4.1, http://info.nsf.org/Certified/DWTU/ y a la Norma Brasil ABNT NBR 14908 (http://www.inmetro.gov.br/legislacao/rtac/pdf/RTAC001117.pdf)

D.4.1 Preparar un agua de prueba utilizando agua de abastecimiento público ajustada a las siguientes características:

Sólidos Disueltos Totales de 100 $\pm$ 5 mg/L

Cloro Libre de 0.5 $\pm$ 1.0 mg/L

pH de 6.75 $\pm$ 0.25

Temperatura de 23 $\pm$ 2°C

D.4.1.1 Condiciones de ensayo

El sistema y/o los componentes deberán ser instalados y acondicionados de acuerdo al manual de uso o instructivo

D.4.1.2 Se toma y preserva una muestra de 2 L del agua de la red ajustada de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

D.4.1.3 Se procede a llenar el sistema y/o los componentes, purgando el aire del equipo abriendo la válvula final, hasta quedar completamente lleno, dejar en estancamiento durante un periodo de 24 h.

D.4.1.4 Pasadas las 24 h se toma una muestra de agua de 2 L después del filtro, conforme al procedimiento indicado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

D.4.1.5 La muestra deberá ser analizada por duplicado, esto sirve como estándar de control de la medición.

En caso de que en las dos muestras analizadas alguna de ellas rebase algún límite establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, se repetirá el análisis por duplicado para confirmar los resultados y reportarlo en el informe.

D.4.2 Análisis

El Análisis deberá ser realizado por un Tercero Autorizado que tenga acreditado practicar los métodos de prueba para realizar las determinaciones de los parámetros indicados en la Tabla D.1, de esta Norma, utilizando los métodos expresados en la Tabla D.2, de esta Norma o algún otro método normalizado validado por la autoridad sanitaria o por la EMA.

Tabla D.2 Métodos de prueba para la determinación de metales.

Analito	Método
Aluminio	NMX-AA-051-SCFI-2001
Arsénico	NOM-117-SSA1-1994
Cadmio	NOM-117-SSA1-1994
Cobre	NOM-117-SSA1-1994
Cromo total	NMX-AA-051-SCFI-2001
Hierro	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	NMX-AA-051-SCFI-2001
Mercurio	NOM-117-SSA1-1994
Plomo	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	NOM-117-SSA1-1994

Nota: Para la determinación de los analitos, se pueden utilizar otros métodos analíticos siempre y cuando estén aprobados por la COFEPRIS o por la EMA.

D.4.2.1 Criterios de aceptación

Los resultados de todas las muestras no deberán sobrepasar el límite establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.6, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, indicado para cada parámetro en la Tabla D.1, de esta Norma.

D.4.2.2 Informe

El informe debe contener:

D.4.2.2.1 Objetivo;

D.4.2.2.2 Datos Generales del equipo evaluado incluyendo:

D.4.2.2.2.1 Nombre completo y No. de Modelo del equipo;

D.4.2.2.2.2 Nombre completo, No. de Modelo y de Serie de los Componentes que dan tratamiento al agua, que contiene el equipo, al practicársele la prueba;

D.4.2.2.2.3 Procedimiento de Ensayo;

D.4.2.2.2.4 Metodologías utilizadas para análisis de Metales;

D.4.2.2.2.5 Tabla de resultados con los Límites de Detección y Cuantificación de los métodos utilizados, y

D.4.2.2.2.6 Conclusión de cumplimiento con base en los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

5. Bibliografía

Norma Brasileña ABNT NBR 14908

NSF/ANSI Standards 42

APÉNDICE E INFORMATIVO

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD DE LAS SUSTANCIAS GERMICIDAS

Este Apéndice Informativo, se emite con el objeto de establecer los criterios que pueden efectuarse para determinar la Caducidad de las sustancias Germicidas que se comercialicen en México.

E.1 Introducción

El objetivo de los estudios de estabilidad es proporcionar evidencia documentada de cómo los ingredientes que conforman a las sustancias Germicidas como productos desinfectantes de uso sanitario y doméstico, varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad y luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, períodos de reanálisis y Vida útil.

Es responsabilidad del fabricante, como parte del desarrollo de un producto desinfectante practicar estudios de estabilidad adecuados, considerando su formulación y envase, que permitan obtener información que demuestre la calidad del producto, durante el tiempo y bajo la influencia de las condiciones de almacenamiento a que es sometido.

E.2 Factores que deben considerarse cuando se determina la Vida útil de un producto desinfectante

Los factores más importantes que pueden influir en el grado y velocidad de deterioro de los productos desinfectantes son:

E.2.1 Factores ambientales: tales como temperatura, humedad, luz y oxígeno.

E.2.2. Factores relativos al producto, que pueden incluir:

E.2.2.1 Propiedades físicas y químicas del principio activo;

E.2.2.2 Propiedades físicas y químicas de los componentes complementarios, y

E.2.2.3 Presencia de ciertas impurezas como por ejemplo, sales o metales que puedan formar compuestos que afecten la calidad del producto.

E.2.3 Factores relativos a la formulación y su composición:

E.2.3.1 Proceso de fabricación, incluyendo las condiciones ambientales, los procedimientos tecnológicos y otros, como personal capacitado y los equipos, y

E.2.3.2 Cambios de materias primas, incluyendo la pureza de éstas.

E. 2.4 Factores relativos al envase:

E. 2.4.1 El material del envase con el cual el producto desinfectante tiene contacto directo, y

E. 2.4.2 El tipo de tapa del envase debe ser el adecuado para los distintos tipos de productos.

E.3 Diseño y protocolo

Antes de comenzar los estudios se debe recolectar y analizar información relativa a la estabilidad intrínseca del o los principios activos y de acuerdo a esto será el diseño y protocolo a elegir. Para obtener resultados acordes a lo esperado, es importante elegir las condiciones adecuadas, dependiendo de cada producto o formulación para los respectivos estudios.

E.3.1 Tipos de estudios según principio activo y/o tipo de formulación:

E.3.1.1 Para el caso de productos desinfectantes, cuyos principios activos sean inestables como: Hipoclorito de sodio o Ácido Peracético, se deberán presentar estudios de estabilidad a tiempo real o de estantería, o en su defecto el estudio de estabilidad acelerado a 30°C por 6 semanas para avalar un período de eficacia de 6 meses, que es el tiempo promedio de estabilidad de estos activos;

E.3.1.2 En el caso de Hipoclorito de sodio de uso directo, si se desea avalar un periodo de eficacia mayor a éste, debe presentar el estudio de estabilidad correspondiente al período solicitado, y además los estudios de eficacia del producto tanto al inicio como al final de dicho periodo. Lo anterior es para comprobar, que aunque la concentración del principio activo está fuera de rango de las especificaciones de producto terminado, éste aún sigue siendo eficaz como desinfectante, y

E.3.1.3 Para productos desinfectantes que sean generados in situ, a partir de un precursor y activador, como por ejemplo el dióxido de cloro, se debe presentar el estudio de estabilidad a tiempo real o de estantería, tanto del precursor como del activador.

En el caso que éste requiera ser almacenado, por periodos cortos de tiempo, como máximo un mes, deberá presentar los estudios de estabilidad a tiempo real o de estantería del producto terminado y en su envase de almacenamiento.

E.3.2 Condiciones de almacenamiento:

A continuación se detallan las condiciones de almacenamiento para avalar distintos periodos de eficacia, según las siguientes metodologías señaladas en la Tabla E1 de la "Guía para la realización y presentación de estudios de estabilidad de productos plaguicidas de uso sanitario y doméstico".

En caso de que el solicitante cuente con un estudio de estabilidad con otras condiciones de almacenamiento, éste debe ser igualmente presentado y serán parte de la evaluación del producto.

Tabla E.1 Metodologías de Estudio de Condiciones de Almacenamiento

Estudio	**Condición de almacenamiento**	**Periodo de vigencia que se desea avalar**
Estabilidad tiempo real o de estantería	25°C ± 2°C / 60% ± 5% (temperatura ambiente)	6, 12, 18, 24 meses o más
Estabilidad acelerada (Metodología CIPAC MT 46.3)	54°C ± 2 °C por 14 días 50°C ± 2 °C por 4 semanas 45°C ± 2 °C por 6 semanas 40°C ± 2 °C por 8 semanas 35°C ± 2 °C por 12 semanas 30°C ± 2 °C por 18 semanas 0°C ± 2 °C por 7 días sólo para formulaciones líquidas	24 meses
Estudio de estabilidad acelerado parcializado (Metodología CIPAC MT 46.3)	35°C ± 2°C por 12 semanas 30°C ± 2°C por 18 semanas 0°C ± 2°C por 7 días sólo para formulaciones líquidas	12 meses
Otros tipos de Estudios: Mixto: Estantería y acelerado Acelerado a tiempo prolongado	12 meses en estantería (a 25°C ± 2°C / 60% ± 5%) y luego someter al producto a un estudio acelerado, según condiciones señaladas en Estabilidad acelerada. A cualquier temperatura elegida, señaladas en Estabilidad acelerada al doble de tiempo de almacenamiento.	36 meses

E.3.3 Envases:

El material del envase utilizado en el estudio de estabilidad acelerado o a tiempo real, debe ser el mismo con el que se comercializará el producto. Es recomendable realizar el estudio de estabilidad a tiempo real o de estantería en cada uno de los diferentes tipos de envases disponibles para un mismo producto. Cuando el envase tenga un tamaño tal que imposibilite realizar el estudio acelerado (ejemplo: sacos de 5 kilos, bidón de contenido superior a 5 L), sólo se permite el estudio de estabilidad a tiempo real, salvo que se utilice un envase del mismo material y calidad al comercial, pero de menor escala, el cual tiene por único fin la realización del estudio de estabilidad acelerado.

E.3.4 Elección del Lote:

El estudio de estabilidad debe ser realizado utilizando uno o más Lotes del producto que se desea registrar.

E.3.5 Especificaciones y parámetros a evaluar:

Los parámetros a evaluar deben corresponder a aquellos declarados en las especificaciones de calidad de producto terminado.

Se deben considerar:

E.3.5.1 Parámetros químicos como: cuantificación del o los principios activos, es decir, resultado numérico del análisis, y

E.3.5.2 Parámetros físicos tales como color, olor, forma (cuando corresponda), densidad, pH, viscosidad, tamaño de partícula, entre otros, dependiendo del tipo de formulación.

E.3.6 Metodología analítica:

Se deben utilizar métodos Normalizados por un Tercero Autorizado por la COFEPRIS, por un laboratorio acreditado por EMA o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración (https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf) de buenas prácticas de laboratorio.

E.4 Desarrollo del estudio de estabilidad

El estudio debe diseñarse de manera tal que de él se obtenga la información necesaria, para conocer el periodo de vigencia del producto.

En el estudio de estabilidad puede incluir los siguientes antecedentes:

E.4.1 Laboratorio que realiza el estudio:

E.4.1.1 Nombre del Laboratorio;

E.4.1.2 Fecha recepción de la muestra;

E.4.1.3 Fecha de inicio del estudio de estabilidad;

E.4.1.4 Fecha de término del estudio de estabilidad, y

E.4.1.5 Nombre y firma del responsable a cargo.

E.4.2 Identificación del Producto:

E.4.2.1 Nombre comercial en la solicitud de registro,

E.4.2.2 Identificación de la fórmula presentada o al menos el principio activo y su concentración, y

E.4.2.3 Tipo de formulación.

E.4.3 Antecedentes de los Lotes:

E.4.3.1 Lugar de fabricación;

E.4.3.2 Fecha de fabricación;

E.4.3.3 Número de Lote, y

E.4.3.4 Material de envase.

E.4.4 Condiciones del estudio:

E.4.4.1 Tipo de estudio (a tiempo real o acelerado);

E.4.4.2 Tiempo y margen de tolerancia;

E.4.4.3 Temperatura y margen de tolerancia;

E.4.4.4 Humedad y margen de tolerancia (dependiendo de las condiciones de almacenamiento utilizadas en cada tipo de estudio);

E.4.4.5 Luz (dependiendo de las condiciones de almacenamiento utilizadas en cada tipo de estudio);

E.4.4.6 Método analítico utilizado;

E.4.4.7 Resultados en Tabla, indicando la valoración del o los activos de forma numérica, y

E.4.4.8 Conclusión y periodo de eficacia propuesto, el cual debe ser acorde a los resultados.

E.4.5 Características a evaluar

E.4.5.1 Físicas: Aspecto tales como color, olor, forma, densidad, pH, viscosidad, tamaño de partícula, entre otros, cuando correspondan.

E.4.5.2 Químicas: Valoración o cuantificación del o los principios activos.

E.4.5.3 Envase: Se debe realizar un análisis visual del envase, de acuerdo a las características de éste, como son color, forma, dureza, etc.

E.4.6 Frecuencia de Análisis:

La frecuencia de muestreo y análisis debe permitir establecer el comportamiento de la estabilidad durante el periodo de eficacia propuesto.

E.4.6.1 Para un estudio de estabilidad a tiempo real, es suficiente una frecuencia de muestreo y análisis a los 0, 3, 6 y 12 meses durante el primer año, cada 6 meses durante el segundo año y una vez al año, a partir del tercer año.

E.4.6.2 Para un estudio de estabilidad acelerado, es aceptable un mínimo de 3 meses, incluidos los efectuados a tiempo inicial, final y por lo menos una evaluación intermedia, a excepción de la condición de almacenamiento acelerado a 54°C por 14 días, en que se aceptará las determinaciones inicial y final del estudio.

E.5 Interpretación de resultados

Los resultados obtenidos de los análisis realizados a los productos deben ser:

E.5.1 Análisis físicos:

Estos deben cumplir los parámetros señalados, según lo declarado por el solicitante; por ejemplo: el aspecto de un producto debe mantener sus características originales como color, olor o forma hasta el final del periodo de prueba, de lo contrario, si el producto pierde sus propiedades originales, este no cumplirá con éste parámetro, afectando la calidad del producto. La pérdida de propiedades físicas como cambios en el color, olor, forma o turbidez de un producto pueden ser indicadores de descomposición del producto.

E.5.2 Análisis químicos:

Estos deben cumplir los parámetros señalados, según lo declarado por el solicitante. Las valoraciones del activo o activos, deben encontrarse dentro de un rango de ± 10% del valor teórico declarado, a excepción de que se haya declarado, otro rango de aceptación, el cual no debe superar a un 20% del valor teórico. Si los resultados de dichas valoraciones se escapan de los rangos establecidos, igualmente deben ser informados, para poder establecer el momento en que el producto comienza a ser inestable y/o a perder sus propiedades químicas.

E.5.3 Análisis del envase:

Estos deben cumplir los parámetros, según lo declarado por el solicitante; ya que la pérdida de propiedades como por ejemplo, dureza del material o fatiga de éste o de las tapas, influirá en la calidad del producto e incluso puede causar la descomposición de éste, o el derrame del producto, para el caso de los líquidos.

De los tres puntos anteriores, se puede concluir sobre la estabilidad del producto y por tanto del periodo de eficacia de éste.

Si alguno de estos puntos no cumple, quiere decir que tal vez no se eligieron las condiciones adecuadas para el estudio, o que el material del envase o las tapas de éste no son adecuadas para el tipo de producto, o simplemente que el producto es inestable y no puede ser sometido a altas temperaturas, en el caso de estudios acelerados. Por ello es importante como se señaló en el inciso E.3 (Diseño y protocolo), de esta Norma, elegir las condiciones adecuadas para el estudio, dependiendo de la naturaleza de cada producto.

E.6 Bibliografía

Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, “Guía para la realización y presentación de estudios de estabilidad de productos plaguicidas de uso sanitario y doméstico” Disponible en http://www.ispch.cl/sites/default/files/documento/2013/12/Guia%20Estabilidad%20de%20productos%20Desinfectantes%20%2009-12-13.pdf.

APÉNDICE F INFORMATIVO

MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLIFAGOS

F.1 Introducción

Más de 140 virus patógenos pueden ser transmitidos al hombre a través del agua. Estos son los virus entéricos eliminados a través de las heces de personas infectadas. Los más comunes son los virus causantes de gastroenteritis y el virus de la hepatitis. Algunos de estos virus (rotavirus, virus Norwalk) no generan memoria inmune por lo que la infección puede repetirse varias veces a lo largo de la vida.

F.1.1 Se han propuesto dos tipos de fagos: colifagos somáticos y colifagos F específicos. Los argumentos que validan la propuesta son:

F.1.1.1 Los fagos se encuentran abundantemente en agua residual y agua contaminada;

F.1.1.2 Las poblaciones de colifagos son mucho más grandes que las de los enterovirus;

F.1.1.3 Los colifagos son incapaces de replicarse fuera del huésped bacteriano;

F.1.1.4 Los colifagos se pueden aislar y contar usando métodos sencillos;

F.1.1.5 Se obtienen resultados más rápidos cuando se analizan los colifagos que cuando se trabaja con enterovirus, y

F.1.1.6 Ciertos colifagos son tan resistentes como los enterovirus a los Procesos de desinfección.

F.1.2 La Organización Mundial de la Salud 2014 [WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment Technologies. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific. Geneva, Switzerland, http://www.who.int/household_water/scheme/HarmonizedTestProtocol.pdf], propone dos métodos de determinación de colifagos, sin que sea limitativo, para la evaluación del desempeño de equipos o sustancias que eliminan virus:

F.1.2.1 Método descrito en el Anexo A, Sección A.8.2.2 of NSF/ANSI 55: Ultraviolet Microbiological Water Treatment Systems (2012) http://www.nsf.org/newsroom/nsf-ansi-55-ultraviolet-microbiological-water-treatment-systems; o

F.1.2.2 Método NEN-EN-ISO 10705-1 (Detection and enumeration of bacteriophages Part 2: Enumeration of somatic coliphages). https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:10705:-1:ed-1:v1:en

F.1.3 Los análisis se realizarán por triplicado; la media geométrica y la desviación estándar para cada tipo agua, los cuales deben ser reportados.

F.1.4 Las muestras serán procesadas dentro de las primeras ocho h, después de la colecta.

F.1.5 El volumen de muestra colectado deberá ser el suficiente para su procesamiento por triplicado y retener un volumen de 12 ml.

F.2 Resumen

Los colifagos MS-2 y *Escherichia coli* son usados como surrogados, para determinar el desempeño de sistemas para tratamiento de agua a nivel intradomiciliario, en la eliminación o inactivación de virus. Se describe uno de los métodos más utilizados para la preparación de la suspensión, titulación y análisis de organismos de reto.

Uno de los métodos más utilizados, confiables y sencillos es el que se describe a continuación, publicado en el Anexo A, Sección A.8.2.2 del NSF/ANSI 55: Ultraviolet Microbiological Water Treatment Systems (2012). http://www.nsf.org/newsroom/nsf-ansi-55-ultraviolet-microbiological-water-treatment-systems

F.3 Equipo

F.3.1 Autoclave;

F.3.2 Incubadora, 35 ± 1°C;

F.3.3 Refrigerador, 5 ± 3°C;

F.3.4 Baño de agua 50 ± 1°C;

F.3.5 Congelador;

F.3.6 Horno de microondas;

F.3.7 Vortex;

F.3.8 Espectrofotómetro UV-Visible;

F.3.9 pH metro;

F.3.10 Hematocitómetro;

F.3.11 Contador de colonias, y

F.3.12 Centrífuga

F.4 Microorganismos

Es deseable que las cepas para prueba se obtengan de la Colección Americana de Cultivos Tipo (ATCC, por sus siglas en inglés), 19301 Parklawn Drive, Rockville, Maryland 20852-1776.

Colifagos MS-2.- Coliphage (ATCC # 15597-Bl), y

Escherichia coli cepa hospedera (ATCC # 15597).

F.5 Material

F.5.1 Cajas Petri estériles, 20x60 mm y 15x100 mm;

F.5.2 Pipetas estériles, 1 ml y 10 ml;

F.5.3 Tubos de centrífuga estériles, 10 ml y 50 ml;

F.5.4 Botellas de tapón de rosca estériles para muestra, 125 ml;

F.5.5 Tubos de ensaye estériles, 16x125 mm;

F.5.6 Asas estériles para inoculación;

F.5.7 Equipos para filtración por membrana, estériles;

F.5.8 Membranas filtrantes de policarbonato estériles de 0.22 µm;

F.5.9 Filtro Whatman # 1;

F.5.10 Kit para determinación de cloro, y

F.5.11 Envase estéril de polipropileno desechable.

F.6 Reactivos

F.6.1 Agua buffer estéril de dilución

F.6.1.1 Solución concentrada del buffer de fosfato.

Disolver 34 g de KH_2PO_4 en 500 ml de agua destilada. Ajustar el pH de la solución concentrada a 7.2 con NaOH 1 N.

F.6.1.2 Solución de cloruro de magnesio.

Disolver 38 g de cloruro de magnesio ($MgCl_2$) en 1 L de agua destilada.

F.6.1.3 Preparación del agua de dilución buffer estéril.

Agregar 1,25 ml de solución concentrada del buffer de fosfato y 5 ml de la solución de cloruro de magnesio y diluir a 1 L con agua destilada.

F.6.2 Buffer de fosfato salino (PBS).

F.6.2.1 Preparar una solución concentrada, disolviendo 80 g de NaCl, 2 g de KH_2PO_4, 24 g de $Na_2HPO_4 \cdot 12H_2O$ y 2 g de KCl, en un volumen final de 1 L.

F.6.2.2 Preparar una solución de trabajo, diluyendo 1 volumen de solución concentrada por 9 volúmenes de agua. Ajustar el pH a 7.4 unidades de pH con HCl 0.1 N o NaOH 0.1 N, antes de su uso.

F.6.3 Ácido etilendiaminotretracético (EDTA).

F.6.4 Lisozima, Boehringer Mannheim, #1 243004. Conservar en refrigeración entre 2 y 8 °C.

F.7 Medios de cultivo.

F.7.1 Medios de cultivo comerciales.

Preparar de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Deberá monitorearse la calidad del medio de crecimiento examinando la promoción de crecimiento y esterilidad antes de su uso.

F.7.2 Medio ATCC #271 para *Escherichia coli.*

F.7.2.1 Solución A

F.7.2.1.1 Triptona	10 g
F.7.2.1.2 Extracto de levadura	1.0 g
F.7.2.1.3 Cloruro de sodio	8.0 g
F.7.2.1.4 Cloruro de sodio	0.5 g
F.7.2.1.5 Agar (si se requiere)	15 g
F.7.2.1.6 Agua desionizada	950 ml

F.7.2.2 Esterilizar en autoclave a 121°C.

Asépticamente agregar lo siguiente:

Solución B

F.7.2.2.1 Glucosa	1.0 g
F.7.2.2.2 Cloruro de calcio	0.294 g
F.7.2.2.3 Tiamina	10.0 mg
F.7.2.2.4 Agua desionizada	50 ml

F.7.3 Esterilizar mediante filtración y agregar asépticamente al medio estéril

F.7.3.1 TSB (caldo soya triptona)

F.7.3.1.1 Triptona	1.7 g
F.7.3.1.2 Soytona	0.3 g
F.7.3.1.3 Dextrosa	0.25 g
F.7.3.1.4 Cloruro de sodio	0.5 g
F.7.3.1.5 Fosfato dipotásico	0.25 g
F.7.3.1.6 Agua desionizada	100 ml
F.7.3.1.7 pH	7.3 ± 0.2

Disolver por ebullición, ajustar el pH al final y distribuir alícuotas de 8 ml en tubos de ensaye de 16 x 150 mm. Esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C a 15 psi por 20 minutos. Almacenar el caldo fío a 5 ± 3°C.

F.7.4 TSA 1.5% (Agar soya triptona)

F.7.4.1 Triptona	7.5 g
F.7.4.2 Soytona	2.5 g
F.7.4.3 Cloruro de sodio	7.5 g
F.7.4.4 Bacto-agar	7.5 g
F.7.4.5 Agua desionizada	500 ml
F.7.4.6 pH	7.3 ± 0.2

Disolver mediante ebullición, ajustar el pH y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C a 15 psi por 20 minutos. Verter el medio temperado en cajas Petri estériles. Almacenar las placas de agar a 5 ± 3°C. Antes de usar, temperar las placas a temperatura ambiente.

F.7.5 TSA 1% agar para cubrir fagos

F.7.5.1 Triptona	7.5 g
F.7.5.2 Soytona	2.5 g
F.7.5.3 Cloruro de sodio	7.5 g
F.7.5.4 Agar	5 g
F.7.5.5 Agua desionizada	500 ml
F.7.5.6 pH	7.3 ± 0.2

Disolver mediante ebullición, ajustar el pH y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C a 15 psi por 20 minutos. Almacenar el agar a 5 ± 3°C. El día de la prueba, licuar y colocar en el baño de agua a 45 ± 1°C. Es muy importante conservar el agar para cubrir los Colifagos MS-2 a esta temperatura para evitar la solidificación del agar.

F.8 Cultivo de los organismos de reto

F.8.1 Propagación de Colifagos MS-2 y de *Escherichia coli*

Esta sección describe los métodos de propagación y cosecha para las suspensiones concentradas de Colifagos MS-2 para su uso como reto.

F.8.1.1 Propagación de la cepa de *Escherichia coli* ATCC 15597

F.8.1.1.1 Cepa liofilizada.

F.8.1.1.2 Abrir el vial de acuerdo con las instrucciones incluidas en el paquete.

F.8.1.1.3 Usando un tubo de caldo #271 (5 a 6 ml), retirar aproximadamente 0.5 a 1.0 ml con una pipeta. Rehidratar el pellet.

F.8.1.1.4 Asépticamente, transferir este pellet rehidratado en el tubo de caldo. Mezclar perfectamente.

F.8.1.1.5 Usar algunas gotas de la suspensión para inocular un tubo con medio sólido #271 inclinado y/o en placa.

F.8.1.1.6 Incubar los tubos y placas a 37°C por 24 horas.

F.8.1.1.7 Las colonias de *E. coli* en placas de medio #271, son circulares, enteras, brillantes, poco convexas, crema y translúcidas. Esta cepa crecerá en cualquier medio estándar. El medio descrito es el recomendado para la propagación de fagos. La temperatura de conservación criogénicamente congelada es de 80°C y de 2°C a 8°C si está liofilizada.

F.8.1.1.8 Si la cepa se adquirió en micro-crioviales de glicerol congelado, no es necesario rehidratar.

F.8.1.1.9 Descongelar en baño de agua a 25-30°C con agitación suave; en aproximadamente 3 minutos se habrán fundido los cristales de hielo.

F.8.1.1.10 Inmediatamente después de la descongelación, limpiar el microbial con etanol al 70% y asépticamente transferir el contenido completo a un tubo de 5-6 ml de caldo #271 o directamente inocular en placa o tubo inclinado conteniendo medio sólido #271.

F.8.1.1.11 Desechar el microvial vacío. No congelar las porciones que no se hayan utilizado, ya que la cepa perdería viabilidad.

F.8.1.1.12 Incubar a 37°C por 24 h.

F.8.1.1.13 Los microviales congelados en hielo seco, deben descongelarse inmediatamente antes de su uso o almacenar ≤ 70°C hasta la fecha de Caducidad impresa en la etiqueta. El almacenamiento de corto plazo a -20°C es aceptable hasta por 3 meses.

F.8.1.2 Preparación de la suspensión de Colifagos MS-2

F.8.1.2.1 Usar ATCC® 15597™ *Escherichia coli* cepa C3000 como bacteria hospedera.

F.8.1.2.2 Para recuperar los fagos liofilizados o congelados del vial:

F.8.1.2.2.1 En medio líquido, preparar un cultivo en crecimiento activo de la bacteria hospedera antes de abrir el microvial con los fagos. El cultivo será de 6 h de edad. Evitar hacer pases repetidos del hospedero;

F.8.1.2.2.2 Agregar aproximadamente 1.0 ml del caldo #271 a un vial de fagos liofilizados, o 0.5 ml a un criovial líquido;

F.8.1.2.2.3 Precalentar las cajas del medio sólido #271 en una incubadora. Cubrir la superficie con 2.5 ml de agar al 0.5% licuado (el mismo medio), el cual contiene una gota del cultivo de 6 h de la bacteria hospedera. Se mantendrá el agar suave entre 43°C y 45°C listo para verter. Puede ser conveniente usar un baño de agua. Permitir que solidifique, y

F.8.1.2.2.4 Los fagos rehidratados pueden ser diluidos serialmente, pasando 0.5 ml de los fagos en tubos con 4.5 ml de medio #271 líquido. Repetir tantas veces como sea necesario.

F.8.2 Preparación de la suspensión concentrada de colifagos

F.8.2.1 Un día antes de preparar la suspensión concentrada de Colifagos MS-2, descongelar la cepa hospedera de *E. coli* criogénicamente congelada (e inocular un tubo de TSB con 0.1 ml de la suspensión de Colifagos preparada en el inciso F.8.1.2, de esta Norma. Incubar a 35 ± 1°C por 18 ± 2 h.

F.8.2.2 El día de la preparación de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2, licuar el TSA 1% y temperar el medio a 45 ± 1°C en baño de agua. Las cajas de TSA 1.5% también deberán estar a temperatura ambiente.

F.8.2.3 Hacer diluciones seriadas de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2 (10^{-1} a 10^{-12}) usando PBS estéril. Inocular por triplicado, cajas de TSA 1.5% con diluciones 10^{-5} a 10^{12}. En un tubo estéril transferir 1 ml de Colifagos MS-2 diluidos, inmediatamente agregar 0.1 ml de la bacteria hospedera *E. coli* y 5 ml de TSA 1%. Homogenizar en el Vortex y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a 35 ± 1°C por 18 ± 2 h.

F.8.2.4 Seleccionar las placas que presenten lisis completa de las células hospederas de los Colifagos. Inunde la superficie de cada caja con 3 ml de TSB y retirar cuidadosamente la capa de TSA 1% usando un instrumento adecuado para raspar las células. Verter el contenido en dos tubos estériles de 50 ml para centrífuga y llevar a un volumen total de 40 ml con TSB. Agregar 0.2 g de EDTA y 0.026 g de lisozima a cada tubo. Incubar a temperatura ambiente por 2 h, mezclando cada 15 minutos.

F.8.2.5 Después de las dos h de incubación, centrifugar los tubos a 9280 *xg* por 5 minutos, o a 2320 *xg* por 20 minutos, a 20 ± 1°C. Remover el sobrenadante resultante evitando el pellet. Asépticamente, armar el equipo de filtración en membrana, ensamblando la membrana de policarbonato estéril. Pre-tratar el filtro con 10 ml de caldo TSB justo antes de la filtración para minimizar la adsorción de Colifagos MS-2 al filtro. Filtrar el sobrenadante.

F.8.2.6 Para periodos de almacenamiento superiores a 28 días, agregar 1/10 de volumen de glicerol estéril a la suspensión, distribuir en crioviales alícuotas de 1 ml y 3 ml.

F.8.2.7 Titular la suspensión de Colifagos MS-2 como se describe en el inciso 8.3, de esta Norma. La concentración de colifagos deberá ser de 10^{10} a 10^{12} UFP/ml.

F.8.2.8 Los fagos se conservan a -80°C en congelación o entre 2 y 8°C si están liofilizados.

F.8.3 Enumeración de placas de MS-2

F.8.3.1 Descongelar la cepa hospedera de *E. coli* criogénicamente congelada e inocular un tubo de TSB con 0.1 ml de la suspensión concentrada. Incubar a 35 ± 1°C por 18 ± 2 h.

F.8.3.2 Licuar el TSA 1% y temperar el medio a 45 ± 1°C en baño de agua. Las cajas de TSA 1.5% también deberán estar a temperatura ambiente.

F.8.3.3 Hacer diluciones seriadas de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2 (10^{-1} a 10^{-12}) usando PBS estéril. Inocular por triplicado, cajas de TSA 1.5% con diluciones 10^{-7} a 10^{12}. En un tubo estéril transferir 1 ml de Colifagos MS-2 diluidos, inmediatamente agregar 0.1 ml de la bacteria hospedera *E. coli* y ~5 m de TSA 1%. Homogenizar en el Vortex y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a 35 ± 1°C por 18 ± 2 h.

F.8.3.4 Después de la incubación, cuantificar distintas cajas que contengan entre 25 y 250 UFP, usando un contador de colonias. Calcular el título de la suspensión de Colifagos MS-2 multiplicando el número de UFP obtenidos por el inverso del factor de dilución. Expresar los resultados como el número de UFP/ml. La concentración de colifagos deberá ser de 10^{10} a 10^{12} UFP/ml.

F.9 Análisis de las muestras del influente y efluente

F.9.1 Hacer diluciones seriadas de las muestras del influente y efluente (10^{0} a 10^{5}) usando PBS estéril. Inocular por duplicado, las diluciones en cajas de TSA 1.5% y agregar inmediatamente 0.1 ml de la cepa de *E. coli* hospedera y 5 ml de agar TSA 1% fundido. Homogenizar y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a 35 ± 1°C por 18 ± 2 h.

F.9.2 Después de la incubación, cuantificar distintas cajas que contengan entre 25 y 250 UFP, usando un contador de colonias. Calcular el título de Colifagos MS-2, multiplicando el número de UFP obtenidos por el inverso del factor de dilución. Expresar los resultados como el número de UFP/ml.

F.10 Otros detalles de la prueba

F.10.1 Control no tratado

El agua microbiológicamente inoculada que va a ser utilizada como la concentración de reto antes del tratamiento/influente, servirá también como el control no tratado.

F.10.2 Muestra blanco

Antes de iniciar la prueba, el producto será probado con agua general de prueba sin inóculo, para verificar que el producto llegó al laboratorio libre de los organismos de reto. Para productos químicos, se adicionará el volumen apropiado para el tratamiento y muestreado para los organismos de reto. Asegurar siempre que se obtendrá el volumen de muestra necesario para el análisis de microorganismos.

F.10.3 Aseguramiento y control de calidad

Los laboratorios de prueba se apegarán a los requerimientos de sus procedimientos de aseguramiento y control de calidad y deberán ser capaces de proporcionar la documentación de soporte, la cual incluirá al menos: verificación de la calidad de los stocks de organismos, instrumentos de calibración, controles ambientales durante el desarrollo de la prueba, entre otros.

F.10.4 Producto residual

Para productos que emplean un desinfectante, deberá verificarse la neutralización del residual para las aguas de prueba. El control no tratado se destinará a aspectos de toxicidad del neutralizante. Los métodos de neutralización más frecuentemente utilizados son los siguientes:

Tabla F.1

Desinfectante	Neutralizante del residual
Cloro y sus compuestos	Tiosulfato de sodio
Iodo	Tiosulfato de sodio
Plata	Tiosulfato de sodio y tioglicolato de sodio
Cobre	Tiosulfato de sodio y tioglicolato de sodio con adición de lecitina y Tween

F.11 Precauciones y seguridad

F.11.1 La manipulación de muestras esterilizadas y equipo deben ser manipuladas con guantes protectores del calor antes de ser retiradas de la autoclave.

F.11.2 Los viales de cultivos criogénicos, se manipulan con guantes crioprotectores.

F.11.3 Todas las muestras microbiológicas, así como los materiales contaminados durante el ensayo, se esterilizan en autoclave a 121 ± 1°C a 15 psi por un tiempo mínimo de 20 minutos, antes de ser desechados.

F.12 Bibliografía

American Type Culture Collection. Producto Sheet. *Escherichia coli* (ATCC® 15597) C-3000. *Escherichia coli* (Migula) Castellani y Chalmers.

American Type Culture Collection. Producto Sheet. *Escherichia coli* (ATCC® 15597-Mini-Pak™) C-3000. *Escherichia coli* (Migula) Castellani y Chalmers.

American Type Culture Collection. Product Sheet *Escherichia coli* bacteriophage MS2 (ATCC® 15597B1 ™).

NSF. 2002. Apéndice A en: Ultraviolet microbiological water treatment systems. NSF/ANSI 55-2002.

World Health Organization. 2014. WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment Technologies. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific. Geneva, Switzerland.

APÉNDICE G INFORMATIVO

MONTAJE PARA LA EVALUACIÓN DE EQUIPOS INTRADOMICILIARES O DOMÉSTICOS EN LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO

G.1. Introducción

El arsénico es un metaloide que ocupa el lugar número 20 en abundancia en la corteza terrestre, en el lugar 14 en el agua de mar y en el lugar 12 en el cuerpo humano, incluso forma parte de la constitución de más de 245 minerales [Arsenic round the world: a review. Talanta, 58:201-235.Mandal & Suzuki(5), 2002].

Si bien se encuentra en concentraciones traza en varios tipos de suelos, acumulado en forma natural, las actividades antropogénicas, como el uso de plaguicidas y principalmente la extracción y explotación de minerales, han acelerado su acumulación en el ambiente. Por su naturaleza geológica, nuestro país está considerado dentro de las 17 zonas en el mundo que presentan contaminación del agua por este metaloide [Arsenic-contaminated soils: I. risk assessment. Brandstetter(2) *et al*, 2000].

La presencia de arsénico disuelto en Agua para consumo humano ha cobrado importancia mundial, principalmente por sus efectos cancerígenos; esto ha originado la promulgación por parte de la EPA y de OMS de nuevos niveles permisibles [Arsenical removal from water/wastewater using adsorbents-A critical review. Journal of Hazardous Materials, Mohan & Pittman(6), 2007].

Los seres humanos están expuestos al arsénico por el aire, por los alimentos y principalmente por el agua. La presencia de arsénico inorgánico en cuerpos de agua con fines de consumo humano, cuya concentración natural varía de 0.5 a más de 5000 g L^{-1}, fue identificada como el principal riesgo a la salud. Debido a la toxicidad de este metaloide y los problemas de salud que genera, la concentración máxima permisible en Agua para consumo humano es de 10 ug L^{-1} [Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water, USA, Environmetal Protection Agency(3), Dic. 2000].

G.2. Objetivo

Determinar si el equipo cumple, en complemento a la remoción de microorganismos patógenos, con la remoción de arsénico en agua, a la concentración máxima indicada por el fabricante bajo las condiciones de operación previamente descritas en el manual o instructivo del equipo.

G.3. Fundamento

El arsénico en agua se presenta en diferentes especies que dependen de las propiedades químicas del medio, pudiendo existir con números de oxidación de -3, 0, +3, y +5 [A review of the source, behavior and distribution of arsenic in natural waters. Applied Geochemistry Smedley(7), P. L.; Kinniburgh, D. G. (2002). En agua a pH´s naturales se encuentra generalmente en forma inorgánica como arsenito (As^{+3}) y/o arsenato (As^{+5}). El As^{+3} es un ácido fuerte, forma complejos preferentemente con óxidos y con el nitrógeno y es 25 a 60 veces más tóxico que el arsenato. Por el contrario, el As^{+5} se comporta como un ácido débil, formando complejos con sulfuros [Environmental Inorganic Chemistry: Properties, Processes and Estimation Methods. Ed. Pergamon Press, Estados Unidos, Bodek(1), I.; Lyman, W.J.; Reechl, W.F.; Rosenblalt, D.H. (1998)].

Las especies de arsenato predominan y son estables en ambientes aerobios ricos en oxígeno tales como las aguas superficiales, mientras que las especies de arsenito predominan en ambientes moderadamente reductores anaerobios tales como las aguas subterráneas [Tesis de maestría “Remisión de arsénico en agua por electrocoagulación”. UNAM 2010. García Espinosa J. E(4)]. Por lo que es importante determinar que las tecnologías a pequeña escala tipo intradomiciliarias y/o doméstico traten agua previamente aireada o de origen superficial.

G.4. Metodología

El montaje para la evaluación dependerá del modo de operación de los equipos o sustancias a evaluar. Pero la idea central es hacer pasar durante todo el tiempo de prueba la misma concentración de arsénico máximo que el equipo establece que elimina, con lo que podrá acotarse con mayor precisión y confiabilidad el volumen máximo de Vida útil de los equipos. Partiendo de que la mayoría de los equipos comerciales son probados con agua de la red, sin la presencia de los diferentes parámetros de las aguas naturales promedio a nivel nacional y que influyen en la Eficiencia en la remoción del (de los) parámetro(s) de interés, por lo que la Eficiencia real de volumen de agua tratada debe ser menor a la que realmente las empresas reportan.

G.4.1 Agua problema

Para el desarrollo deberán probarse dos tipos de agua. En el caso del agua tipo I y mediante disoluciones de $Na_2HAsO_47H_2O$ la concentración de arsénico As^{+5} será ajustada en aproximadamente 100 ug L^{-1} en el agua problema, esta concentración de arsénico se ubica en el límite inferior dentro de los valores reportados frecuentemente en las zonas del país con problemas de arsénico en fuentes de abastecimiento para agua potable [Parga et al, 2003].

Para el tipo de agua II deberá ser preparada adicionando los parámetros más comunes que afectan la Eficiencia de los sistemas convencionales de remoción de arsénico (Tabla G.1, de esta Norma), partiendo de lo que las autoridades sanitarias consideren como prioritarios con base a los monitoreos nacionales de calidad del agua.

Tabla G.1.

Concentraciones máximas de parámetros que afectan la Eficiencia en la remoción de Arsénico

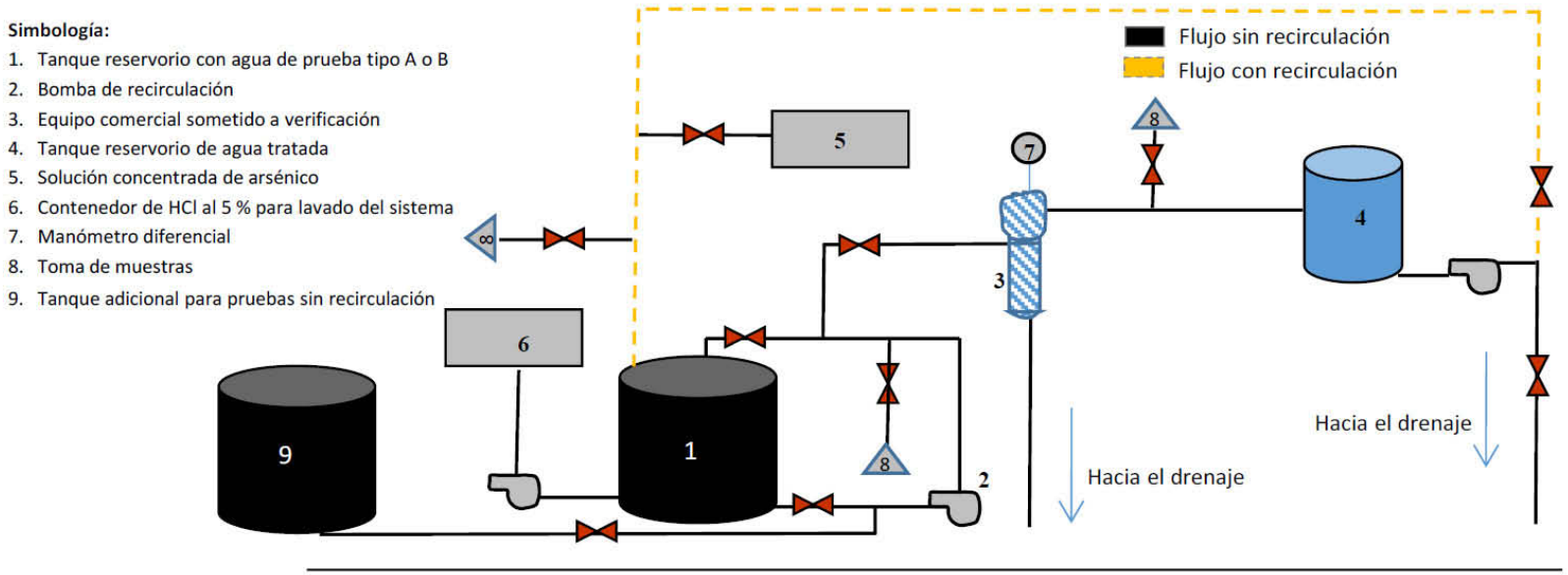
Parámetro	Concentración problema
Sílice	Mayor a 50 mg/L
Fluoruro	Mayor a 2 mg/L
Hierro	Mayor a 3 mg/L
Manganeso	Mayor a 0.05 mg/L
Sulfuros	Mayor a 0.2 mg/L
Sulfatos	Mayor a 360 mg/L
Sólidos Disueltos Totales	Mayor a 1.000 mg/L
Carbono Orgánico Total	Mayor a 4 mg/L
Calcio y magnesio (dureza), bario, sulfato y carbonato	Mayor a la saturación potencial
Cloruros	Mayor a 250 mg/L
Cloro libre	En función del tren de tratamiento empleado
Turbiedad	Mayor a 0.3 NTU
pH	En función del tren de tratamiento empleado
Fosfato	Mayor a 1.0 mg/L

G.4.2 Modo de operación continúa con o sin recirculación para un flujo mínimo de 1 L/minuto

Para la realización de las pruebas se construirá una unidad piloto (Figura G.1, de esta Norma), en cuyo arreglo se empleará tubería de PVC hidráulico de ½“. Tanques o tinacos con el volumen necesario para la operación continúa de 24 h al flujo establecido en el Manual de Operación del fabricante, que alimentara al equipo sometido a verificación mediante una bomba con los requerimientos teóricos de presión y flujo mínimo y máximo requeridos.

La configuración hidráulica del sistema deberá permitir controlar el flujo de salida y entradas del equipo hacia un tanque reservorio del agua tratada, donde podrá desecharse a la red de drenaje o hacia la red de recirculación, así como la toma de muestras durante todo la configuración hidráulica. El equipo deberá contener un manómetro diferencial para verificar adicionalmente la presión real de operación del equipo, así como de rotámetros necesarios para la medición del flujo.

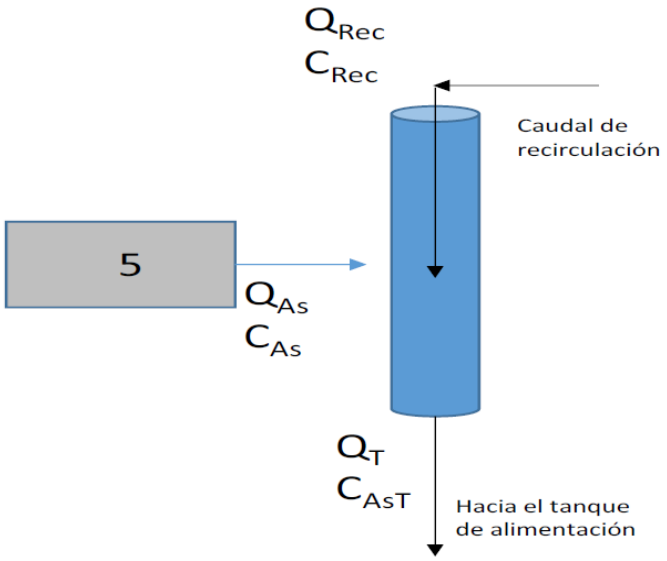
Figura G.1. Montaje para la verificación de equipos en la remoción de Arsénico en Agua para uso y consumo humano.



En el caso de recirculación, podrá optarse por dos alternativas para alimentar la misma concentración de arsénico durante todo el tiempo de operación; la primera consiste en preparar Lotes del agua problema cada día de operación y mediante una modificación inicial agregar un tanque reservorio adicional; la segunda opción consiste en preparar una solución concentrada de arsénico y mediante el balance de masa (Figura G.2, de esta Norma) en forma continua determinar el flujo de bombeo necesario que deberá mezclarse con el flujo de la red utilizada para generar aproximadamente la concentración de arsénico deseada.

Figura G.2

Esquema para el balance de masa para ajuste de la concentración inicial de arsénico en el flujo de recirculación.



Donde:

Q_{As}= Flujo de agua suministrada a la red experimental de la solución concentrada (L s^{-1}).

C_{As} = Concentración de arsénico en la solución concentrada (mg L^{-1}).

C_{Rec} = Concentración de arsénico en el flujo de recirculación (mg L^{-1}).

Q_{Rec}= Flujo de agua recirculada (L s^{-1}).

C_{AsT} = Concentración de arsénico en el flujo de entrada a la red (mg L^{-1}).

Q_T = Flujo total del agua de entrada a la red (L s^{-1}).

Con el planteamiento de la ecuación de balance siguiente, puede determinarse la concentración de flujo del agua de la solución concentrada con la presión adecuada para su mezcla con el flujo recirculado.

$$Q_{As} \times C_{As} + Q_{Rec} \times C_{Rec} = Q_T \times C_{AsT}$$

Finalmente, el arreglo hidráulico deberá permitir el lavado químico de la red utilizada entre cada equipo probado o para el caso de que se requiera verificar remoción de otro parámetro, seguido de un lavado con agua de la llave para eliminar cualquier residuo o impurezas desprendidas.

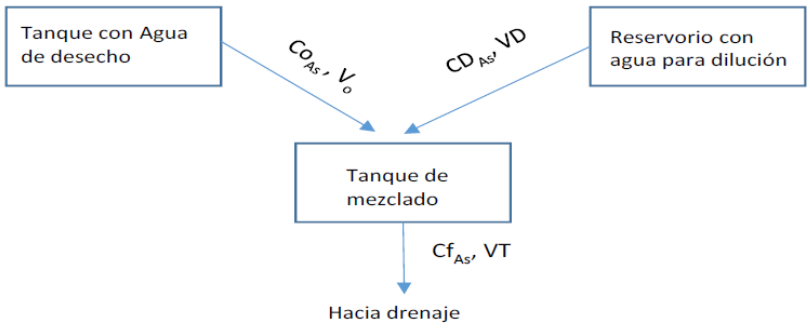
La determinación de arsénico total inicial y el residual, podrá realizarse mediante espectrometría de absorción atómica, espectrofotometría o por cualquier otro método colorimétrico, confirmando su precisión con una muestra estándar por lo menos en el 10% del número de muestras totales determinadas.

G.5. Desecho del agua de lavado contaminada con arsénico

La EPA emitió en el año 2000 el documento denominado “Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water, USA, Environmetal Protection Agency[3], Dic. 2000] en donde se proponen diferentes alternativas para el tratamiento y disposición de lodos derivados de Procesos de remoción de arsénico seleccionados en función de los recursos económicos y de infraestructura disponibles. Sin embargo, en el caso de equipos a baja escala o con generación relativamente baja de volumen de agua de desecho con arsénico se recomienda la dilución con base al criterio máximo permisible determinado por las disposiciones aplicables o por la concentración máxima natural endémica de la región en particular.

En el esquema siguiente se presenta el planteamiento para las ecuaciones de balance necesarios.

Figura G.3 Diagrama del balance de masa para la disolución de arsénico en el agua vertida a la red



Donde:
Co_{As} = Concentración de arsénico en el agua de desecho (ug/L)
V_o= Volumen del agua de desecho (L)
CD_{As}= Concentración de arsénico en el agua para dilución
VD= Volumen de agua para dilución (L)
Cf_{As}= Concentración de arsénico en el agua vertida al drenaje
VT= Volumen total de agua generada (L)

A partir del esquema anterior se establece en balance de materia siguiente:

$$Co_{As} * Vo + CD_{As} * VD = Cf_{As} * \text{VT}$$

Y considerando que el agua de la red que servirá para dilución es cero (0) CD_{As}= 0, entonces:

$$VT\ \ (L) = \frac{Co_{As}\ * Vo}{Cf_{As}}$$

Finalmente el Volumen de dilución se determina:

$$\boldsymbol{VD\ (L) = VT - Vo}$$

En la tabla siguiente se presentan los cálculos para diferentes condiciones hipotéticas de operación.

Tabla G.2. Calculo del Volumen de agua requerido para dilución en función del volumen de agua de desecho, de su concentración y de la concentración final requerida.

$Co_{As\ (ug/L)}$	Vo (L)	CfAs	VT (L)	VD (L)	Factor VD/Vo
500	3000	25	60,000	57,000	19
500	3000	20	75,000	72,000	24
500	3000	10	150,000	147,000	49
500	2000	25	40,000	38,000	19
500	2000	20	50,000	48,000	24
500	2000	10	100,000	98,000	49
500	1,000	25	20,000	19,000	19
500	1000	20	25,000	24,000	24
500	1000	10	50,000	49,000	49
400	3000	25	48,000	45,000	15
400	2000	25	32,000	30,000	15
400	2000	10	80,000	78,000	39
400	1000	25	16,000	15,000	15
400	1000	10	40,000	39,000	39
300	3000	25	36,000	33,000	11
300	3000	10	90,000	87,000	29
300	2000	25	24,000	22,000	11
300	1000	20	15,000	14,000	14
300	1000	10	30,000	29,000	29
200	3000	25	24,000	21,000	7
200	3000	10	60,000	57,000	19
200	2000	25	16,000	14,000	7
200	2000	10	40,000	38,000	19
200	1000	20	10,000	9,000	9
200	1000	10	20,000	19,000	19
100	3000	25	12,000	9,000	3
100	2000	25	8,000	6,000	3
100	1500	25	6,000	4,500	3
100	1000	25	4,000	3,000	3
100	1000	10	10,000	9,000	9

G.6. Bibliografía

G.6.1 Bodek, I.; Lyman, W.J.; Reechl, W.F.; Rosenblalt, D.H. (1998). Environmental Inorganic Chemistry: Properties, Processes and Estimation Methods. Ed. Pergamon Press, Estados Unidos [http://trove.nla.gov.au/work/18800643?q&versionId=22070579].

G.6.2 Brandstetter, A., Lombi, E., Wenzel, W.W., Adriano, D.C., 2000. Arsenic-contaminated soils: I. risk assessment. In: Wise, D.L., Torantolo, D.J., Cichon, W.J., Inyang, H.I., Stottmeister, U. (Eds.), Remediation Engineering of Contaminated Soils. Marcel Dekker, New York, pp. 715/737. [https://books.google.com.mx/books?id=qVwz8c_Y5OcC&pg=PA715&lpg=PA715&dq=Brandstetter,+A.,+Lombi,+E.,+Wenzel,+W.W.,+Adriano,+D.C+in+Remediation+Engineering+of+Contaminated+soils&source=bl&ots=ZWIw3M8AI5&sig=v0fX-h1YgpeD_YZC2jVDU8l8c7c&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjNv9vl-JDVAhXC5SYKHW3LDoAQ6AEIPzAD#v=onepage&q=Brandstetter%2C%20A.%2C%20Lombi%2C%20E.%2C%20Wenzel%2C%20W.W.%2C%20Adriano%2C%20D.C%20in%20Remediation%20Engineering%20of%20Contaminated%20soils&f=false]

G.6.3 Environmetal Protection Agency (EPA, Washington). Dic. 2000. Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water. USA. [https://www.ircwash.org/resources/technologies-and-costs-removal-arsenic-drinking-water]

G.6.4 García Espinosa J. E. Tesis de maestría "Remisión de arsénico en agua por electrocoagulación". UNAM 2010. [http://docplayer.es/45323234-T-e-s-i-s-universidad-nacional-autonoma-de-mexico-remocion-de-arsenico-en-agua-por-electrocoagulacion-m-a-e-s-t-r-o-e-n-i-n-g-e-n-i-e-r-i-a.html]

G.6.5 Mandal, B. K.; Suzuki, K. T. (2002). Arsenic round the world: a review. Talanta, 58:201-235. [http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0039914002002680?via%3Dihub]

G.6.6 Mohan, D.; Pittman, U. C. Jr. (2007). Arsenical removal from water / wastewater using adsorbents - A critical review. *Journal of Hazardous Materials*, 142, 1-2, Páginas: 1-53

[http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download;jsessionid=EAE37A497964F8435EC5E23ABBFA1708?doi=10.1.1.665.4964&rep=rep1&type=pdf].

G.6.7 Smedley, P. L.; Kinniburgh, D. G. (2002). A review of the source, behavior and distribution of arsenic in natural waters. *Applied Geochemistry,* 17: 517-569 [http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.563.7185&rep=rep1&type=pdf].

G.6.8 NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de Agua. Determinación de Metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-051-1998)

G.6.9 Norma Mexicana NMX-AA-46-1981, Análisis de Agua. Determinación de Arsénico.

G.6.10 Norma Oficial Mexicana NOM 117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de Prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Puebla

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)		MONTO DIARIO 6/ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) (1)	1,111.83				3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)					0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	247.27				0.25
1.3 Cuota Social transferible (2) (1) - (1.1) - (1.2)	92.73		**771.83**		2.11
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) (1)	1,423.14				
1.28 veces la CS (3)		818.72			
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		211.13			
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		211.13			
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)					
COMPLEMENTO ASF (2) (4)					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			**604.42**		**1.66**
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			**393.29**		**1.08**
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			**393.29**		**1.08**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)	555.92				1.52

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	**(a)**	3,170,152,811
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,676,725,156
Seguro Médico Siglo XXI		237,391,244
Otros Programas [8]		174,712,254
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		81,324,157
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	4,476,950
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	545,047
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	59,838
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,872,065
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	**(a) / (e)**	**818.72**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	211,590,670
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	76,768,230
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,002,183
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	363,607
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**211.13**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**211.13**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Esperanza Quiroz Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Querétaro

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [(1)]		1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		260.61			0.71
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	97.73			0.27
1.3 Cuota Social transferible [(2)]	(1) - (1.1) - (1.2)			**753.49**	2.06
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [(1)]		1,589.92			
1.43 veces la CS [(3)]					
2.1 Recursos por persona 2018	(a) / (e)		1,549.80		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		194.66		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		194.66		
COMPLEMENTO ASF [(2)] [(4)]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**40.12**	**0.11**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [(5)] (0.5 veces la CS)		555.92			1.52

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,454,013,032**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,361,258,845
Seguro Médico Siglo XXI		8,466,962
Otros Programas [8]		61,479,832
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		22,807,393
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	987,389
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	49,196
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	938,193
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**1,549.80**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	49,360,190
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	7,301,240
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	253,569
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	37,507
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**194.66**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**194.66**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Quintana Roo

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [1]	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	261.50			0.72
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	98.06			0.27
1.3 Cuota Social transferible [2] (1) - (1.1) - (1.2)			**752.26**	2.06
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [1]	1,601.04			
1.44 veces la CS [3]				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,681.59		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		205.51		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		205.51		
COMPLEMENTO ASF [2] [4]				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [5] (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,180,393,210**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,060,592,883
Seguro Médico Siglo XXI		43,981,794
Otros Programas [8]		56,197,240
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		19,621,293
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	701,952
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	701,952
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**1,681.59**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	33,706,445
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	22,539,155
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	164,010
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	109,672
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**205.51**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**205.51**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Múñoz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Quintana Roo: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aída Gabriela Sosa Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: San Luis Potosí

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [(1)]		1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		249.05			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	93.39			0.26
1.3 Cuota Social transferible [(2)]	(1) - (1.1) - (1.2)			**769.39**	2.11
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [(1)]		1,445.38			
1.30 veces la CS [(3)]					
2.1 Recursos por persona 2018	(a) / (e)		1,209.45		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		207.72		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		207.72		
COMPLEMENTO ASF [(2) (4)]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**235.93**	**0.65**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**28.21**	**0.08**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**28.21**	**0.08**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [(5)] (0.5 veces la CS)		555.92			1.52

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,538,165,685**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,360,207,453
Seguro Médico Siglo XXI		64,825,075
Otros Programas [8]		87,064,461
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		26,068,696
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,540,835
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	254,393
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	14,653
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,271,790
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**1,209.45**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	75,588,375
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	20,865,815
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	363,903
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	100,454
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**207.72**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**207.72**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en San Luis Potosí: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Sinaloa

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO 6/ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) (1)		1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		249.05			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	93.39			0.26
1.3 Cuota Social transferible (2)	(1) - (1.1) - (1.2)			**769.39**	2.11
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) (1)		1,445.38			
1.30 veces la CS (3)					
2.1 Recursos por persona 2018	(a) / (e)		1,635.37		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		202.91		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		202.91		
COMPLEMENTO ASF (2) (4)					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)		555.92			1.52

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**2,000,058,806**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,815,809,505
Seguro Médico Siglo XXI		67,640,802
Otros Programas [8]		76,211,388
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		40,397,111
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,355,620
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	115,208
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	17,411
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,223,000
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**1,635.37**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	54,740,095
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	32,266,905
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	269,779
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	159,023
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**202.91**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**202.91**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 55 fracciones I y II, 57, 58, 62 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios; además de fungir como coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar las actividades estadísticas y geográficas que llevan a cabo las Unidades del Estado; cuyos datos emitidos serán considerados oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, considerando en todo momento los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia, a fin de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que a efecto de dar un sustento metodológico a los mecanismos de recolección de información en los temas de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal, sistema penitenciario y victimización, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tuvo a bien emitir la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.

Que derivado de las atribuciones que tiene conferidas el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ha llevado a cabo la aplicación de diversos Censos Nacionales de Gobierno, en materia de: gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, instrumentos determinados como Información de Interés Nacional por parte de la Junta de Gobierno del Instituto, por lo que con la emisión de la presente Norma Técnica, se establecen las especificaciones que permitirán proporcionar dicha información, así como cualquier otra que sea generada para fines estadísticos y que se vincule con conductas relacionadas con delitos de manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, como resultado de la estandarización en la vinculación de los procesos de generación de información dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su calidad de Unidad Central Coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema, brindando las bases, normas y principios para producir, integrar y difundir Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional que deberán observar las Unidades del Estado, tomando en cuenta para su integración la legislación penal existente en el país, así como los ordenamientos generales y especiales de carácter federal, los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

Que los contenidos de la presente Norma Técnica son comparables con lo dispuesto por la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (International Classification of Crimes for Statistical Purposes, ICCS), documento aprobado en el marco del 46o. Periodo de Sesiones de la Comisión Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrado en la Ciudad de Nueva York, E.U.A. en el mes de marzo de 2015.

Que para generar información estadística de Interés Nacional sobre los delitos, a partir de los registros administrativos que realizan las autoridades correspondientes, como elemento fundamental para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal, sistema penitenciario y victimización, y como componente del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, han tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS

CAPÍTULO I,

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para que las Unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos, los registros administrativos que con motivo del ejercicio de sus atribuciones generen sobre conductas relacionadas con delitos dentro del ámbito de competencia de la seguridad pública, la justicia alternativa, así como de la procuración e impartición de justicia en materia penal, el sistema penitenciario y la victimización, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, que permita la vinculación de los mismos en todos los procesos relacionados con Información de Interés Nacional en las materias mencionadas y a su vez, contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Norma Técnica serán de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que por sus atribuciones tengan a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos sobre delitos, que les sean solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en diversos ejercicios de carácter estadístico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

I. **Área Geoestadística.-** La extensión territorial circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística;

II. **Área Geoestadística Estatal (AGEE).-** La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un estado o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México, definidos por los límites geoestadísticos que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos;

III. **Área Geoestadística Municipal (AGEM).-** La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales están definidos por límites geoestadísticos, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos;

IV. **Bien jurídico.-** Categoría estadística que permite identificar el tipo de afectación por la comisión de un delito;

V. **Características de ejecución.-** Categoría estadística que permite identificar el modo en que se llevó a cabo la comisión del delito;

VI. **Características geográficas.-** Categoría estadística que permite identificar la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión de un delito;

VII. **Características de las personas involucradas.-** Categoría estadística que permite identificar las características básicas de la(s) persona(s) que ejecuta(n) el delito, tal sea el caso de probables partícipes o responsables, así como de la(s) persona(s) afectada(s) por la ejecución del mismo en su calidad de víctimas;

VIII. **Categoría.-** Es el conjunto de elementos que tienen una característica en común que permiten distinguirlo de cualquier otro conjunto;

IX. **Clase.-** Son conceptos con ciertas particularidades distintivas de entre las demás, originadas de una misma variable;

X. **Códigos Penales.-** Los Códigos Penales de cada una de las entidades federativas y el Código Penal Federal;

XI. **Leyes Penales.-** Las leyes generales y especiales de carácter federal y local, así como cualquier otra normatividad que tipifique delitos;

XII. **Dato.-** El valor que una variable estadística toma en una unidad de observación;

XIII. **Delito.-** Se entenderá como una variable estadística que establece una unidad de medida que representa a aquella conducta realizada por un acto u omisión, descrita por las leyes o los Códigos Penales, misma que comparten las autoridades que enfocan sus acciones y actividades cotidianas a la seguridad pública, la justicia alternativa, así como a la procuración e impartición de justicia en materia penal;

XIV. **Dirección General.-** La Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI;

XV. Entidades Federativas.- A los 31 estados y la Ciudad de México integrantes de la Federación;

XVI. INEGI o Instituto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XVII. Norma Técnica.- La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos;

XVIII. Probables partícipes o responsables.- Son las personas que presuntamente ejecutaron o participaron en la comisión de un delito, es decir, los sujetos activos, los cuales pueden ser identificados como: indiciados, inculpados, procesados, imputados, acusados o sentenciados, o denominaciones similares según la etapa del proceso de seguridad y justicia;

XIX. Registro Administrativo.- Serie de datos que se recaban de manera sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una Unidad del Estado para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;

XX. Sistema.- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

XXI. Tipo específico del delito.- Se entenderá como una clase estadística que establece una unidad de medida que representa aquellas particularidades que identifican a un delito;

XXII. Unidades del Estado o Unidades.- A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;

b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;

c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

d) Los organismos constitucionales autónomos; y

e) Los tribunales administrativos federales.

En términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuando el Instituto genere información, se considerará como Unidad del Estado.

XXIII. Variable.- Son conceptos que admiten distintos valores para la caracterización de los elementos que conforman la categoría.

Artículo 4.- La inscripción de datos en los registros administrativos que contengan información relacionada con la comisión de delitos, es una actividad que es responsabilidad de las Unidades del Estado, de conformidad con lo previsto por los códigos penales, leyes, normas y procedimientos aplicables.

Artículo 5.- La información de los registros administrativos relacionada con delitos que pueda ser aprovechada para fines estadísticos, la cual deberá ser clasificada a partir de los proyectos, instrumentos de captación y periodos que sean establecidos en el marco de las actividades del Sistema.

Artículo 6.- La información derivada de los registros administrativos sobre los delitos, que sea clasificada y reportada con fines estadísticos, deberá contener datos que permitan identificar el bien jurídico que ha sido afectado y el tipo de delito, sin perjuicio de la manera en que se ubiquen en los códigos penales o leyes especiales, así como las características de ejecución, geográficas y los datos de las personas involucradas en la comisión de los delitos, conforme a las especificaciones establecidas en la Norma Técnica.

Adicionalmente a la información referida en el párrafo anterior, el reporte de información estadística, que realicen las Unidades del Estado, deberá contener datos complementarios asociados a la comisión de delitos, señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del Sistema.

Artículo 7.- Las categorías para clasificar la información relacionada con los delitos, deberán contener la información correspondiente a:

I. Bien jurídico;

II. Características de ejecución;

III. Características geográficas, y

IV. Características de las personas involucradas.

CAPÍTULO II,

Especificaciones Técnicas

Sección I. Bien jurídico

Artículo 8.- Para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en lo que corresponde a la categoría "Bien jurídico", se deberá realizar con base en la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de tres niveles: categoría, variable y clase; los cuales se representan por bien jurídico, delito y tipo específico, respectivamente.

CATEGORÍA: BIEN JURÍDICO		
	VARIABLE: DELITO	
		CLASE: TIPO ESPECÍFICO
01. La vida y la integridad corporal		
	01.01 **Homicidio**	
	01.02 **Feminicidio**	
	01.03 **Aborto**	
	01.04 **Lesiones**	
	01.99 **Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal**	
02. La libertad personal		
	02.01 **Privación de la libertad**	
	02.02 **Tráfico de menores**	
	02.03 **Retención o sustracción de menores e incapaces**	
	02.04 **Rapto**	
	02.05 **Desaparición forzada de personas**	
	02.06 **Secuestro**	
		02.06.01 **Secuestro extorsivo**
		02.06.02 **Secuestro en calidad de rehén**
		02.06.03 **Secuestro para causar daño**
		02.06.04 **Secuestro exprés**
		02.06.99 **Otro tipo de secuestro**
	02.99 **Otros delitos que atentan contra la libertad personal**	
03. La libertad y la seguridad sexual		
	03.01 **Abuso sexual**	
	03.02 **Acoso sexual**	
	03.03 **Hostigamiento sexual**	
	03.04 **Violación**	
		03.04.01 **Violación simple**
		03.04.02 **Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene**
		03.04.03 **Violación equiparada en contra de menores e incapaces**
		03.04.99 **Otro tipo de violación**
	03.05 **Estupro**	
	03.06 **Incesto**	
	03.99 **Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual**	

04. El patrimonio		
	04.01 **Robo**	
		04.01.01 **Robo simple**
		04.01.02 **Robo a casa habitación**
		04.01.03 **Robo de vehículo**
		04.01.04 **Robo de autopartes**
		04.01.05 **Robo a transeúnte en vía pública**
		04.01.06 **Robo a transeúnte en espacio abierto al público**
		04.01.07 **Robo a persona en un lugar privado**
		04.01.08 **Robo a transportista**
		04.01.09 **Robo en transporte público individual**
		04.01.10 **Robo en transporte público colectivo**
		04.01.11 **Robo en transporte individual**
		04.01.12 **Robo a institución bancaria**
		04.01.13 **Robo a negocio**
		04.01.14 **Robo de ganado**
		04.01.15 **Robo de maquinaria**
		04.01.16 **Robo de energía eléctrica**
		04.01.99 **Otros robos**
	04.02 **Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados**	
		04.02.01 **Sustracción de hidrocarburos y sus derivados**
		04.02.02 **Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados**
		04.02.03 **Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados**
		04.02.99 **Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados**
	04.03 **Fraude**	
	04.04 **Abuso de confianza**	
	04.05 **Extorsión**	
		04.05.01 **Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación**
		04.05.99 **Otro tipo de extorsión**
	04.06 **Daño a la propiedad**	
	04.07 **Despojo**	
	04.99 **Otros delitos que atentan contra el patrimonio**	
05. La familia		
	05.01 **Violencia familiar**	
	05.02 **Incumplimiento de obligaciones familiares**	
	05.99 **Otros delitos contra la familia**	
06. La sociedad		
	06.01 **Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad**	
		06.01.01 **Corrupción de menores e incapaces**
		06.01.02 **Prostitución de menores e incapaces**
		06.01.03 **Pornografía infantil**
		06.01.04 **Turismo sexual**
		06.01.05 **Pederastia**
		06.01.99 **Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad**

	06.02 **Trata de personas**	
		06.02.01 **Trata de personas con fines de explotación sexual**
		06.02.02 **Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados**
		06.02.03 **Trata de personas con fines de tráfico de órganos**
		06.02.99 **Trata de personas con otros fines**
	06.03 **Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar**	
	06.04 **Discriminación**	
	06.05 **Lenocinio**	
	06.99 **Otros delitos contra la sociedad**	
07. La seguridad pública y la seguridad del Estado		
	07.01 **Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo**	
		07.01.01 **Posesión simple de narcóticos**
		07.01.02 **Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos**
		07.01.03 **Comercio de narcóticos**
		07.01.04 **Suministro de narcóticos**
		07.01.99 **Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo**
	07.02 **Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos**	
		07.02.01 **Producción de narcóticos**
		07.02.02 **Transporte de narcóticos**
		07.02.03 **Tráfico de narcóticos**
		07.02.04 **Comercio de narcóticos**
		07.02.05 **Suministro de narcóticos**
		07.02.06 **Posesión de narcóticos**
		07.02.99 **Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos**
	07.03 **Evasión de presos**	
	07.04 **Delitos en materia de armas y objetos prohibidos**	
	07.05 **Delitos de delincuencia organizada**	
	07.06 **Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos**	
		07.06.01 **Portación ilícita de armas**
		07.06.02 **Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores**
		07.06.03 **Acopio ilícito de armas**
		07.06.04 **Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos**
		07.06.99 **Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos**
	07.07 **Asociación delictuosa**	
	07.08 **Terrorismo**	
	07.99 **Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado**	
08. La administración del Estado		
	08.01 **Delitos por hechos de corrupción**	
		08.01.01 **Ejercicio indebido del servicio público**
		08.01.02 **Abuso de autoridad**
		08.01.03 **Cohecho**
		08.01.04 **Peculado**

		08.01.05 **Enriquecimiento ilícito**
		08.01.06 **Ejercicio abusivo de funciones**
		08.01.07 **Tráfico de influencias**
		08.01.99 **Otros delitos por hechos de corrupción**
	08.02 **Delitos contra la administración de justicia**	
		08.02.01 **En materia de amparo**
		08.02.99 **Otros delitos contra la administración de justicia**
	08.03 **Delitos en materia fiscal**	
	08.04 **Delitos electorales**	
	08.99 **Otros delitos contra la administración del Estado**	
09. Otros ***(bienes jurídicos)***		
	09.01 **Amenazas**	
	09.02 **Allanamiento de morada**	
	09.03 **Falsedad**	
	09.04 **Falsificación**	
	09.05 **Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental**	
		09.05.01 **Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**
		09.05.02 **Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**
		09.05.03 **Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**
		09.05.04 **Transporte o manejo de residuos peligrosos**
		09.05.05 **Daños a los ecosistemas o sus elementos**
		09.05.99 **Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental**
	09.06 **Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia**	
	09.07 **Delitos en materia de migración**	
		09.07.01 **Tráfico de indocumentados**
		09.07.99 **Otros delitos en materia de migración**
	09.08 **Delitos en materia de derechos de autor**	
	09.09 **Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros**	
	09.10 **Delitos en materia de propiedad industrial**	
	09.11 **Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos**	
	09.12 **Encubrimiento**	
	09.13 **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**	
	09.14 **Tortura**	
	09.15 **Suplantación y usurpación de identidad**	
	09.16 **Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos**	
		09.16.01 **Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos**
		09.16.02 **Daños a datos informáticos**
		09.16.03 **Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos**
		09.16.99 **Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos**
	09.17 **Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**	
	09.99 **Otros delitos**	

Artículo 9.- Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración para efectos del reporte de la información estadística, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 8, se presentan en la siguiente tabla, las cuales indican parámetros referenciales de cada uno de los bienes jurídicos, delitos y sus tipos específicos comprendidos en la Norma Técnica.

Lo anterior, no exime que existan códigos penales o leyes especiales que difieran de los contenidos señalados, sin embargo, la redacción utilizada busca homologar en la medida de lo posible la esencia y naturaleza de cada uno de los elementos descritos, con el fin de que resulten coincidentes para cumplir con el reporte de la información estadística.

ELEMENTOS		DESCRIPCIÓN
01. La vida y la integridad corporal		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.
	01.01 **Homicidio**	Consiste en privar de la vida a otra persona.
	01.02 **Feminicidio**	Consiste en privar de la vida a una mujer por razones de género. Se entiende que existen razones de género cuando en la privación de la vida, se presente alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; **II.** Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; **III.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; **IV.** A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida; o al cadáver se le hayan realizado marcas infamantes, degradantes o mutilaciones; **V.** Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima; **VI.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; **VII.** La víctima haya sido incomunicada; y **VIII.** Cualquier otra circunstancia establecida en la normativa correspondiente que implique privar de la vida a una mujer por razones de género.
	01.03 **Aborto**	Consiste en la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, de acuerdo con lo establecido por la legislación penal aplicable. Por sus características, la conducta puede presentarse bajo alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Por la acción de la mujer embarazada; **II.** Por haberse otorgado el consentimiento para que otro haga abortar a la mujer embarazada; o **III.** Por haber provocado o realizado la conducta en una mujer sin el consentimiento de ésta.
	01.04 **Lesiones**	Consiste en causar una alteración a la salud o la provocación de cualquier otro daño en el cuerpo humano, siendo estos productos de una causa externa.
	01.99 **Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal**	Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.

02. La libertad personal		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas o no de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.
	02.01 **Privación de la libertad**	Consiste en restringir la libertad de una persona, sin el propósito de: **I.** Obtener lucro; **II.** Causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra persona relacionada con ésta; **III.** Realizar un delito con motivo de la privación de la libertad; o **IV.** Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o causarle daño para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.
	02.02 **Tráfico de menores**	Consiste en la entrega o traslado ilegal de un menor a un tercero, con o sin el consentimiento de los padres que ejerzan la patria potestad, o de quien tenga a cargo la custodia, así como quien reciba al menor, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio.
	02.03 **Retención o sustracción de menores e incapaces**	Consiste en sustraer sin derecho y sin consentimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda, o bien retenerlo u ocultarlo sin el consentimiento de su tutor legal o padres con custodia o guarda. En relación con las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, la conducta, puede cometerse bajo alguno de los siguientes propósitos: **I.** Separar al menor o incapaz del medio familiar que le es propio; o **II.** Incorporar al menor o incapaz en círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, en este punto es factible destacar que el propósito del delito no deberá confundirse con la comisión de otros hechos como: corrupción de menores o incapaces o trata de personas ya que la acción principal del delito implica la sustracción, retención u ocultamiento sin derecho y consentimiento de su tutor legal, padres, etc.
	02.04 **Rapto**	Consiste en sustraer o retener por medio de la violencia física o moral, la seducción o el engaño a una persona para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse con ésta. De igual forma, la conducta será considerada en los casos en los que se sustraiga o retenga a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender o resistir la conducta delictiva.
	02.05 **Desaparición forzada de personas**	Consiste en el acto que realiza un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de ellas a través de la detención, arresto legal o ilegal o privación de la libertad de una o varias personas, o bien, autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación, seguidas de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de los desaparecidos. De la misma manera, es partícipe de la conducta el particular que actúe en cualquiera de las acciones descritas con anterioridad, con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección de algún servidor público.
	02.06 **Secuestro**	Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, dicha conducta se puede realizar conforme a los siguientes propósitos: **I.** Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; **II.** Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; **III.** Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o **IV.** Cometer secuestro exprés.

		02.06.01 **Secuestro extorsivo**	Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, en donde el agresor busca obtener para él o para un tercero, algún rescate o beneficio económico, político, o de cualquier otra índole a cambio de su liberación.
		02.06.02 **Secuestro en calidad de rehén**	Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, siempre y cuando se efectúe con el propósito de detenerlas en calidad de rehén y amenazarlas con privarlas de la vida o con causarles daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.
		02.06.03 **Secuestro para causar daño**	Consiste en la privación ilegal de la libertad con el mero propósito de causar un daño corporal o perjuicio patrimonial a la persona o personas privadas de la libertad o a terceros.
		02.06.04 **Secuestro exprés**	Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, para ejecutar, desde el momento mismo de su realización, los delitos de robo o extorsión.
		02.06.99 **Otro tipo de secuestro**	Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de secuestro, pero que por sus características estén dirigidas a efectuar la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, por sí mismo o por encargo de un tercero con la intención de conseguir algún otro propósito del delito de secuestro.
	02.99 **Otros delitos que atentan contra la libertad personal**		Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.
03. La libertad y la seguridad sexual			Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.
	03.01 **Abuso sexual**		Consiste en realizar a una persona sin su consentimiento actitudes y/o comportamientos sexuales o lascivos, sin el interés de copular, o cuando se le obligue a observarlos o ejecutarlos.
	03.02 **Acoso sexual**		Consiste en asediar a cualquier persona mediante conductas de naturaleza sexual, sea de forma verbal, física o ambas, aprovechándose de cualquier circunstancia que le produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente.
	03.03 **Hostigamiento sexual**		Consiste en molestar reiteradamente a cualquier persona con fines lascivos, en donde el agresor valiéndose de una posición jerárquica derivada de una relación laboral, docente, doméstica, o cualquier otra que genere subordinación, se aproveche de la necesidad o desventaja de la persona afectada, para solicitar o ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.
	03.04 **Violación**		Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con el consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral. Asimismo, se considerará dentro de dicha variable las conductas tendientes a: **I.** Introducir por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene; **II.** Realizar cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho; y **III.** Así como cualquier otra establecida en la normativa correspondiente.
		03.04.01 **Violación simple**	Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

		03.04.02 **Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene**	Consiste en la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene, en persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.
		03.04.03 **Violación equiparada en contra de menores e incapaces**	Consiste en la realización de cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.
		03.04.99 **Otro tipo de violación**	Contempla aquellas modalidades del delito de violación que no fueron referidas en las descripciones anteriores.
	03.05 **Estupro**		Consiste en la realización de la cópula entre una persona mayor de edad y una menor de edad, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.
	03.06 **Incesto**		Consiste en la realización de la cópula de manera voluntaria entre familiares, siempre y cuando tengan conocimiento de su parentesco.
	03.99 **Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual**		Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.
04. El patrimonio			Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.
	04.01. **Robo**		Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores. Para tal efecto, las modalidades asociadas a dicha conducta son: robo simple, robo a casa habitación, robo de vehículo, robo de autopartes, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a persona en un lugar privado, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de energía eléctrica y otros tipos de robo que no fueron enunciados con anterioridad.
		04.01.01 **Robo simple**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando se presuma que no existieron circunstancias que agravaran su realización.
		04.01.02 **Robo a casa habitación**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, independientemente del material del que estén construidos.
		04.01.03 **Robo de vehículo**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de uno o varios vehículos que se encontrasen estacionados, circulando en la vía pública o del lugar destinado para su guarda o reparación. Para tal efecto, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, transportes militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

	04.01.04 **Robo de autopartes**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de alguna pieza o conjunto de piezas que conforman el armado de un vehículo automotor o de objetos meramente ornamentales integrados al mismo, encontrándose el vehículo estacionado en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.
	04.01.05 **Robo a transeúnte en vía pública**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores siempre y cuando la persona afectada se encuentre en la vía pública. Para tal efecto, se considera como vía pública: las calles, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores peatonales, isletas u otras vías reservadas a transeúntes.
	04.01.06 **Robo a transeúnte en espacio abierto al público**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público, es decir, en donde tanto la salida como el ingreso sean libres. Para tal efecto, se considera como espacio abierto al público, los siguientes: parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas, plazas comerciales, unidades deportivas, gimnasios y teatros al aire libre, bibliotecas, áreas comunes en unidades habitacionales, así como cualquier otro lugar que permita el libre acceso a cualquier persona.
	04.01.07 **Robo a persona en un lugar privado**	Consiste en apoderase con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en un espacio donde el público no tenga acceso ya que es utilizado exclusivamente para fines de recreación personal, tal sea el caso de: clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.
	04.01.08 **Robo a transportista**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de mercancías trasladadas por algún transporte de carga, remolques y semirremolques como: tracto camión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares.
	04.01.09 **Robo en transporte público individual**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público individual.
	04.01.10 **Robo en transporte público colectivo**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público colectivo.
	04.01.11 **Robo en transporte individual**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores al interior de un vehículo particular encontrándose o no la persona afectada en el mismo.
	04.01.12 **Robo a institución bancaria**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en resguardo de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias; o contra las personas que las custodien o transporten; o aquellas que al momento del robo se encuentren usando un cajero de retiro de efectivo o de pago de servicios.
	04.01.13 **Robo a negocio**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores en unidades económicas dedicadas a la realización de actividades de compra, operaciones comerciales, venta de mercancías o servicios, entre los cuales destacan: las empresas, establecimientos o locales comerciales o de servicios, personas físicas con actividad empresarial, entre otros. En este punto, no deberá considerarse el robo a instituciones bancarias ya que su registro deberá realizarse en la variable correspondiente.

		04.01.14 **Robo de ganado**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cualquier tipo de ganado, comprendiendo especies terrestres y denominaciones exóticas, aves de corral, conejos, abejas; especies acuáticas consideradas por la acuacultura, independientemente del lugar donde se encuentren.
		04.01.15 **Robo de maquinaria**	Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas, vehículos automotores que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas (tractores) e industriales (montacargas), o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte, o de bombas, motores o partes de los mismos.
		04.01.16 **Robo de energía eléctrica**	Consiste en apoderarse de energía eléctrica, magnética, electromagnética, o de cualquier fluido eléctrico o medio de trasmisión, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo para uso o aprovechamiento.
		04.01.99 **Otros robos**	Contempla aquellos robos que no fueron referidos en las descripciones anteriores.
	04.02 **Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados**		Consiste en sustraer, aprovechar o poseer ilícitamente hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como cualquier otra conducta sancionada por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.
		04.02.01 **Sustracción de hidrocarburos y sus derivados**	Consiste en sustraer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.
		04.02.02 **Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados**	Consiste en aprovechar hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.
		04.02.03 **Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados**	Consiste en poseer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.
		04.02.99 **Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados**	Contempla todas aquellas conductas relacionadas con hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, así como con los activos, sancionadas por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos que no fueron referidas en las clases 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03.
	04.03 **Fraude**		Consiste en engañar a cualquier persona con mala fe aprovechándose del error y de su estado de ingenuidad para generarle un falso conocimiento y realizarle un acto que disminuya su patrimonio y así obtener de manera ilegal un beneficio para sí mismo o para un tercero, alguna cosa o alcanzar lucro indebido.
	04.04 **Abuso de confianza**		Consiste en la disposición que hace una persona en perjuicio de otra, de una cosa mueble de la que se le haya transmitido la tenencia, pero no el dominio, para beneficio propio o de un tercero.
	04.05 **Extorsión**		Consiste en obligar por cualquier medio a otro a dar, tolerar, hacer o dejar de hacer algo, mediante el uso de la fuerza física o moral, con el fin de obtener un lucro o beneficio para sí mismo o para un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.
		04.05.01 **Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación**	Consiste en obligar a otro por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información a dar, hacer o dejar de hacer o tolerar algo, mediante algún tipo de violencia, con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.
		04.05.99 **Otro tipo de extorsión**	Contempla aquellas modalidades del delito de extorsión que no fueron referidas en las descripciones anteriores.

	04.06 **Daño a la propiedad**	Consiste en causar por cualquier medio en perjuicio de otra persona, una afectación material, destrucción o deterioro de bienes muebles e inmuebles ajenos o propios.
	04.07 **Despojo**	Consiste en ocupar o usar de manera ilícita un inmueble propio o ajeno, o un derecho real, así como desviar o hacer uso de aguas, a través del engaño, la violencia física o de manera furtiva.
	04.99 **Otros delitos que atentan contra el patrimonio**	Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.
05. La familia		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.
	05.01 **Violencia familiar**	Consiste en realizar por acción u omisión el uso deliberado del poder o de la fuerza dirigido a dominar, controlar, someter o agredir de manera física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonial a uno o varios miembros de la familia dentro o fuera de su domicilio, por parte de una persona que pertenece o pertenecía al núcleo familiar.
	05.02 **Incumplimiento de obligaciones familiares**	Consiste en dejar de proporcionar alimentos, comida, vestido, habitación, o cualquier obligación de carácter familiar, respecto de las personas que tienen derecho a recibirlos. De la misma manera, incurre en incumplimiento de obligaciones familiares quien pretenda evitar o suspender la determinación fijada por el juez de proporcionar alimentos, renunciando o abandonando su trabajo, solicite licencia sin goce de sueldo o realice cualquier conducta para eludir dichas obligaciones.
	05.99 **Otros delitos contra la familia**	Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.
06. La sociedad		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia un menoscabo a su integridad, dignidad, y el pleno goce de una vida en sociedad.
	06.01 **Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad**	Consiste en un conjunto de conductas tendientes a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación en una vida en sociedad. Para tal efecto, dichas conductas son: corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores e incapaces, pornografía infantil, turismo sexual, pederastia y otras con características similares.
	06.01.01 **Corrupción de menores e incapaces**	Consiste en procurar, facilitar, inducir, fomentar, propiciar, promover u obligar a una persona menor de edad o incapaz, a realizar alguno de los siguientes actos: **I.** Ejercer la mendicidad; **II.** Observar o realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales; **III.** Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar imágenes de carácter sexual; **IV.** Permitir el acceso para ver espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico; **V.** Realizar prácticas sexuales; **VI.** Cometer hechos delictuosos; **VII.** Asociarse o participar en cualquier banda u organización delictiva; o **VIII.** Adquirir hábitos de alcoholismo y/o farmacodependencia.

	06.01.02 **Prostitución de menores e incapaces**	Consiste en la acción de contratar u ofrecer los servicios de un menor de edad o persona incapaz para tener relaciones sexuales u obtener la realización de cualquier acto erótico, a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios.
	06.01.03 **Pornografía infantil**	Consiste en promover, inducir, facilitar u obligar a uno o varios menores de edad o personas incapaces, a realizar o simular actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con el propósito de videograbarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos, con el objeto de divulgarlos por medio de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, o cualquier otro, con o sin fines de lucro. De la misma manera, es responsable de la conducta el que en calidad de agresor exponga, reproduzca, imprima, almacene o distribuya el material generado del acto de pornografía infantil.
	06.01.04 **Turismo sexual**	Consiste en el ofrecimiento, promoción, facilitación o gestión para que una o un grupo de personas viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con la finalidad de emprender o presenciar actividades sexuales con menores de edad o personas incapaces, dicho acto se puede cometer con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo. De la misma manera, es responsable de la conducta quien viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con el propósito de cometer las acciones descritas con anterioridad.
	06.01.05 **Pederastia**	Consiste en ejecutar u obligar, inducir o convencer a realizar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento a un menor de edad o persona incapaz, aprovechándose de la confianza o subordinación o superioridad que éste le tenga en razón de parentesco, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier otra índole.
	06.01.99 **Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad**	Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, pero que por sus características estén dirigidas a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales para su preparación en una vida en sociedad.
	06.02 **Trata de personas**	Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas para someterlas a algún fin de explotación. Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, las cuales son: **I.** La esclavitud; **II.** La condición de siervo; **III.** La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; **IV.** La explotación laboral; **V.** El trabajo o servicios forzados; **VI.** La mendicidad forzosa; **VII.** La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; **VIII.** La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; **IX.** El matrimonio forzoso o servil; **X.** El Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y **XI.** La experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

	06.02.01 **Trata de personas con fines de explotación sexual**	Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual. Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad de índole sexual remunerada mediante: **I.** El engaño; **II.** La violencia física o moral; **III.** El abuso de poder; **IV.** El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; **V.** Daño grave o amenaza de daño grave; o **VI.** La amenaza de denunciarle ante las autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoquen el sometimiento de la víctima a las exigencias del agresor.
	06.02.02 **Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados**	Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados. Existe explotación con fines de trabajo o servicios forzados, cuando éste se obtiene mediante: **I.** El uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; **II.** Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y **III.** El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoquen el sometimiento de la víctima a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.
	06.02.03 **Trata de personas con fines de tráfico de órganos**	Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación para realizar la extracción, remoción u obtención de uno o varios órganos, tejidos o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.
	06.02.99 **Trata de personas con otros fines**	Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que, por sus características, de acuerdo con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, refieran las siguientes: **I.** Trata de personas con fines de esclavitud; **II.** Trata de personas con fines de condición de siervo; **III.** Trata de personas con fines de explotación laboral; **IV.** Trata de personas con fines de mendicidad forzosa; **V.** Trata de personas con fines de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; **VI.** Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; **VII.** Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y **VIII.** Trata de personas con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

	06.03 **Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar**	Consiste en el uso deliberado del poder o de la fuerza, al realizarlo en grado de amenaza o ejecutarlo, que tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, trastornos del desarrollo, privaciones, daños o sufrimientos, contra otra persona, grupo o comunidad, tanto en el ambiente privado como en el público, por razones de género. El desarrollo del delito puede ser a través de los diversos tipos de violencia que son: psicológica, física, patrimonial, económica o sexual; y presentarse en las siguientes modalidades: **I.** Violencia laboral: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; **II.** Violencia docente: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo docente, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; **III.** Violencia de la comunidad: consiste en aquellos actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público; **IV.** Violencia institucional: consiste en aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; y **V.** Violencia feminicida: consiste en una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado. Cabe mencionar que este delito es considerado como un tipo penal independiente, por lo que no deberá relacionarse con otras conductas delictivas que en su ejecución empleen algún o algunos de los tipos de violencia mencionados con anterioridad, tal sea el caso de: homicidio, lesiones, feminicidio, acoso, hostigamiento sexual, así como cualquier otro que pudiese vincularse significativamente con su comisión.
	06.04 **Discriminación**	Consiste en distinguir, restringir, excluir, preferir o tratar con inferioridad a una persona o grupo de personas, motivado por: origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; teniendo como consecuencia la anulación, afectación, menoscabo, limitación, riesgo o impedimento del reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades.
	06.05 **Lenocinio**	Consiste en explotar el cuerpo de cualquier persona, aun tratándose de un menor de edad o incapaz para que otros abusen de él, obteniendo del acto cualquier tipo de ganancia. Las modalidades del lenocinio pueden presentarse cuando: **I.** Se explote el cuerpo por medio del comercio carnal y se obtenga de ello, un beneficio cualquiera; **II.** Se induzcan o recluten personas para obtener un beneficio por medio del comercio carnal o les faciliten los medios para que se dedique a la prostitución; o **III.** Se dirijan, administren, supervisen o financien directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a la prostitución.

	06.99 **Otros delitos contra la sociedad**	Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia el menoscabo de su integridad, dignidad, y el pleno goce de una vida en sociedad.
07. La seguridad pública y la seguridad del Estado		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeriten la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.
	07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	Consiste en una serie de conductas destinadas a poseer, comercializar o suministrar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud. Para tal efecto, la Ley General de Salud, señala los siguientes tipos penales asociados a dichas conductas: **I.** Posesión simple; **II.** Posesión con fines de comercio o suministro; **III.** Comercio; y **IV.** Suministro.
	07.01.01 **Posesión simple de narcóticos**	Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión no pueda acreditarse como destinada a comercializar o suministrar algunos de los narcóticos que se tengan en posesión.
	07.01.02 **Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos**	Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión esté destinada a la comercialización o suministro, aun gratuitamente.
	07.01.03 **Comercio de narcóticos**	Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.
	07.01.04 **Suministro de narcóticos**	Consiste en la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de algún narcótico en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.
	07.01.99 **Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo**	Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones de delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, pero que por sus características se infieran otros tipos penales asociados a las mismas.
	07.02 **Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos**	Consiste en producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o poseer algún narcótico, sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud; además se considerará, tanto el financiamiento para la realización de las conductas antes descritas, como los actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualquier narcótico, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal.
	07.02.01 **Producción de narcóticos**	Consiste en manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o disponer de algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud.
	07.02.02 **Transporte de narcóticos**	Consiste en desplazar de un medio geográfico determinado a otro algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, quedando a arbitrio del juzgador la determinación del tiempo utilizado y la distancia recorrida.

	07.02.03 **Tráfico de narcóticos**	Consiste en introducir o extraer del país algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, aunque fuese en forma momentánea o en tránsito.
	07.02.04 **Comercio de narcóticos**	Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.
	07.02.05 **Suministro de narcóticos**	Consiste en proveer de manera directa o indirecta o por cualquier otro medio la tenencia de un narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.
	07.02.06 **Posesión de narcóticos**	Consiste en la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud o cuando se presuma que la posesión está destinada a realizar las conductas de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro y otras relacionadas con la publicidad o propaganda del consumo de narcóticos.
	07.02.99 **Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos**	Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores, pero que por sus características se infiera el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de delitos relacionados con narcóticos, incluyendo aquellas que refieran actos de publicidad o propaganda para el consumo de los mismos y demás conductas relacionadas.
	07.03 **Evasión de presos**	Consiste en ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados, que se encuentren recluidos en algún centro penitenciario salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos.
	07.04 **Delitos en materia de armas y objetos prohibidos**	Consiste en portar, fabricar, traficar, importar o acopiar, sin autorización o justificación de su uso en actividades laborales o recreativas, armas y objetos que puedan ser utilizados para agredir, ocasionar heridas, o ser potencialmente ofensivos por constituir un peligro para la seguridad pública. Para tal efecto, son armas y objetos prohibidos los siguientes: **I.** Puñales, machetes, cuchillos verduguillos, navajas, dagas o cualquier otro objeto punzocortante; **II.** Objetos pirotécnicos o que contengan material inflamable, corrosivo, explosivo, como es el caso de petardos, bombas, aparatos explosivos de gases asfixiantes o tóxicos; **III.** Boxers, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas o cualquier otro con características similares; y **IV.** Los instrumentos laborales que por sus características puedan ser utilizados para agredir, siempre y cuando se porten para uso distinto al laboral. En este caso no se deberán considerar aquellos objetos o armas prohibidas que se encuentren regulados bajo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
	07.05 **Delitos de delincuencia organizada**	Consiste en la organización de hecho de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: **I.** Terrorismo, financiamiento al terrorismo, terrorismo internacional, contra la salud, falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita y en materia de derechos de autor, establecidos en el Código Penal Federal; **II.** Acopio y tráfico de armas previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

		III. Tráfico de personas, previsto en la Ley de Migración; **IV.** Tráfico de órganos, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previsto en la Ley General de Salud; **V.** Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos, establecidos en el Código Penal Federal o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o de la Ciudad de México; **VI.** Delitos en materia de trata de personas previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; **VII.** Delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **VIII.** Contrabando y su equiparable, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación; **IX.** Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; **X.** Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal, y **XI.** Así como aquellos otros delitos que se encuentren señalados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
	07.06 **Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos**	Consiste en portar, poseer, traficar, acopiar o demás conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
	07.06.01. **Portación ilícita de armas**	Consiste en portar o llevar consigo armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sin la autorización o permiso correspondiente.
	07.06.02. Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores	Consiste en poseer un arma o cargadores de cartucho de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o el permiso correspondiente. Asimismo, la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas por la legislación aplicable, sean o no de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
	07.06.03. **Acopio ilícito de armas**	Consiste en poseer sin el permiso correspondiente más de cinco armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
	07.06.04. **Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos**	Consiste en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

	07.06.99. **Otros delitos en materia armas, explosivos y otros materiales destructivos**	Contempla todas aquellas conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas sancionadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que no fueron referidas en las clases 07.06.01, 07.06.02, 07.06.03 y 07.06.04.
07.07 **Asociación delictuosa**		Consiste en formar parte de una asociación o banda de tres o más personas, de forma permanente con la finalidad de cometer algún delito, siempre que no se encuentre enunciado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. De la misma manera, se considerará cuando los individuos integren una pandilla, es decir, la reunión habitual, ocasional o transitoria que, sin estar organizados para delinquir, cometan algún ilícito.
07.08 **Terrorismo**		Consiste en realizar actos intencionales en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan temor, alarma, terror en la población o en un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, material nuclear, armas químicas, biológicas o similares, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento para así perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar o presionar a la autoridad para que tome una determinación. De la misma manera, se considerará al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido.
07.99 **Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado**		Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeritan la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.
08. La administración del Estado		Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro al servicio público y a sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emita con el fin de fortalecer el ejercicio democrático y la práctica de gobernar y de administrar.
08.01 **Delitos por hechos de corrupción**		Consiste en un conjunto de conductas cometidas tanto por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como por los particulares que actúen directa, o indirectamente, para quebrantar el interés público, la correcta prestación y/o funcionamiento de la función pública. Para tal efecto, se encuentran los delitos de: ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, peculado y cohecho, entre otros que menoscaben el servicio público.
	08.01.01 **Ejercicio indebido del servicio público**	Consiste en una serie de conductas realizadas por un servidor público, cuando: **I.** Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales; **II.** Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido; **III.** Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal o de las entidades federativas, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o de los poderes Judicial Federal o Judicial de las entidades federativas, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades; **IV.** Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;

		V. Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsas o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, o **VI.** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.
	08.01.02 **Abuso de autoridad**	Consiste en la conducta que realizan los servidores públicos que incurren en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Pida auxilio a la fuerza pública o la emplee, con el objeto de impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial; **II.** Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare; **III.** Se apropie o disponga indebidamente de fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él; u **IV.** Obligue a un inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura. Asimismo, se considerarán otras que refieran circunstancias en las que el servidor público obtenga alguna ventaja o se aproveche de otras personas por tener esta condición.
	08.01.03 **Cohecho**	Consiste en ofrecer, prometer o entregar por parte de un particular o en su caso, solicitar o recibir por parte de una persona que tenga calidad de servidor público dinero u otra dádiva o acepte una promesa, ya sea para sí o para otra persona, con la finalidad de hacer u omitir un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.
	08.01.04 **Peculado**	Consiste en la conducta que realiza un servidor público para distraer de su objeto y para usos propios o ajenos, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, o utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona. De la misma manera, se contemplan aquellas conductas realizadas por cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.
	08.01.05 **Enriquecimiento ilícito**	Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando utiliza su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio o la adquisición de bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño, sin acreditar su legítima procedencia. De la misma manera, se considerará a quien haga figurar como suyos, bienes que un servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto por la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos.
	08.01.06 **Ejercicio abusivo de funciones**	Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando incurre en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Otorgue ilícitamente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectué compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que le produzca beneficios económicos a él, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

		II. Valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción; **III.** Teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal, o **IV.** Cualquier otra conducta establecida en la normatividad penal que implique un abuso del ejercicio de funciones del cargo desempeñado.
	08.01.07 **Tráfico de influencias**	Consiste en promover, gestionar o solicitar indebidamente, por sí mismo o por terceros, la resolución o realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, o la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión; que produzca beneficios económicos para él o las personas que promovieron su conducta ilícita; o sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, resolución o la realización de cualquier acto materia del ejercicio del servicio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichas atribuciones, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.
	08.01.99 **Otros delitos por hechos de corrupción**	Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones cometidos por funcionarios públicos y por particulares en contra del servicio público.
	08.02 **Delitos contra la administración de justicia**	Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaban la eficiencia, los derechos y las garantías procesales, entre las que se encuentran los delitos de: fraude procesal, negación dolosa de una causa de recusación, admisión indebida de fianza o contrafianza, aplicación de una norma declarada inconstitucional, incumplimiento doloso de una resolución, litigar por sí o por interpósita persona cuando la leyes prohíban el ejercicio de su profesión, así como cualquier otro que retarde o entorpezca maliciosamente la administración de la justicia, incluidos al igual los delitos relativos a la materia de amparo.
	08.02.01 **En materia de amparo**	Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el desarrollo procesal de la materia de amparo entre las que se encuentran los delitos cometidos por el quejoso y/o su abogado, destacando la falsedad de declaración, la falsificación de documentos, la presentación de testigos falsos y aquellos que sean cometidos por servidores públicos responsables del juicio de amparo o del incidente de suspensión, por acciones relacionadas a incumplimiento doloso de la sentencia de amparo, repetición dolosa del acto reclamado, entre otras que establezca la normatividad en la materia.
	08.02.99 **Otros delitos contra la administración de justicia**	Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones que afecten o pongan en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaben la eficiencia, los derechos y las garantías procesales.
	08.03 **Delitos en materia fiscal**	Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provocando un daño a los ingresos del Estado, ya sea por infracciones fiscales o delitos en contra de la hacienda pública. Entre las infracciones de tipo fiscal se pueden establecer las relacionadas con: el Registro Federal de Contribuyentes; con la obligación del pago de contribuciones; con las declaraciones, con las solicitudes; con los avisos, con los informes y con las constancias; con la contabilidad; las cometidas por usuarios de servicios públicos y cuentahabientes de instituciones de crédito y las relativas a la obligación de adherir marbetes a

		envases de bebidas alcohólicas. Entre los delitos en contra de la hacienda pública se señalan, entre otros, el encubrimiento; el contrabando y conductas asimiladas al mismo; la defraudación fiscal y conductas asimiladas; delitos relativos a declaraciones, contabilidad y documentación; delitos de depositarios e interventores; delitos cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente; y las demás que establezca la legislación en la materia.
	08.04 **Delitos electorales**	Consiste en un conjunto de conductas realizadas por ciudadanos o servidores públicos que afectan o ponen en peligro la función electoral, la expresión de la participación política y el pleno ejercicio del voto, durante el proceso electoral. Para tal efecto, se señalan: los delitos de compra o coacción del voto en el desarrollo de la jornada electoral o durante el día de la elección; votar más de una vez en una elección; proselitismo electoral fuera de los tiempos establecidos; recoger indebidamente y sin causa justificada la credencial para votar; obstaculizar o interferir el desarrollo del proceso electoral; votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular; organizar la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto; apoderarse, destruir, alterar o usar indebidamente equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar, así como materiales o documentos públicos electorales; impedir, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla; difundir por cualquier medio durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos; realizar por cualquier medio actos que provoquen temor o intimidación en el electorado o que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla; proporcionar por sí o interpósita persona fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral; alterar de cualquier forma, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o la lista de electores, entre otros que establezca la normatividad en la materia.
	08.99 **Otros delitos contra la administración del Estado**	Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan el ejercicio del servicio público y sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emite para fortalecer el ejercicio y la práctica democrática.
09. Otros *(bienes jurídicos)*		Es un recopilador que contempla aquellos delitos que por sus características no fueron clasificados en las categorías anteriores.
	09.01 **Amenazas**	Consiste en intimidar a un individuo con causarle un mal o daño en su persona, bienes, honor o derechos, ya sea directamente o a un tercero con quien se encuentre ligado por algún vínculo.
	09.02 **Allanamiento de morada**	Consiste en introducirse sin motivo justificado, con engaño, con o sin violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.
	09.03 **Falsedad**	Consiste en afirmar falsamente algo o negar u ocultar la verdad, en todo o en parte, ante una autoridad.
	09.04 **Falsificación**	Consiste en la fabricación indebida, la imitación de un objeto existente o la alteración de uno auténtico, con la intención de aprovecharse de la condición de la ingenuidad de otra persona. Siendo susceptibles de dichas acciones entre otros, monedas, documentos, títulos al portador, documentos de crédito público, documentos relativos al crédito, sellos, llaves, marcas, cuños o troqueles, marcas y en general cualquier otro objeto susceptible de ser reproducido, sea público o privado.

	09.05 **Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental**	Consiste en una serie de conductas que dañan o ponen en peligro el conjunto de elementos naturales como la vegetación, la fauna, la tierra, el agua, los conceptos de hábitat, recursos naturales y ecología y aquellos componentes inducidos por el hombre, es decir, el paisaje urbano o artificial de un ecosistema. Para tal efecto, se contemplan los delitos en materia de contaminación, los relacionados con la vida silvestre, en materia de gestión ambiental y urbanística, entre otros que por sus características persigan vulneren o pongan en peligro la sustentabilidad, el bienestar, la permanencia y preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.
	09.05.01 **Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**	Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada o salida del país de algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.
	09.05.02 **Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**	Consiste en vender, comprar o adquirir algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.
	09.05.03 **Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección**	Consiste en aquellas actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar o ejemplares de una especie de fauna silvestre, terrestre o acuática en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte. Se entenderá por tala ilegal a quien sin autorización realice, consienta o participe en el derribe, corte, transportación, almacenamiento, procesamiento, comercialización o destrucción de los productos de los montes o bosques, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales, independientemente del régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.
	09.05.04 **Transporte o manejo de residuos peligrosos**	Consiste en el acopio, almacenamiento, depósito, descarga, destrucción, disposición, distribución, eliminación, envío, generación, manejo, posesión, procesamiento, recepción, reciclaje, recolección, recuperación, separación, transportación, trata, utilización, vertimiento u otras actividades relacionadas con residuos, contaminantes, desechos, escombros, energía, líquidos químicos o bioquímicos u otras sustancias, productos o materiales peligrosos o riesgosos, de manejo especial, sin la autorización de la autoridad competente o contraviniendo los términos en que aquélla se haya concedido.
	09.05.05 **Daños a los ecosistemas o sus elementos**	Consiste en la autorización, orden, consentimiento, participación o realización sin aplicación de medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones legales, sin la indicación o autorización de la autoridad competente, o en contravención de los términos en que aquélla se haya concedido, de cualquier actividad u obra contaminante como despedir o descargar gases o partículas sólidas o líquidas, vapores, humos o polvos; depositar o infiltrar aguas residuales, desechos, residuos sólidos o contaminantes; generar emisiones de ruido, olores, vibraciones, radiaciones electromagnéticas, energía térmica o lumínica; manejar o disponer ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar graves daños o riesgos al ambiente, la flora, la fauna o los ecosistemas del Estado.
	09.05.99 **Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental**	Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionadas con delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental.

	09.06 **Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia**		Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro las vías de comunicación y correspondencia, entendiéndose por éstas, las rutas del servicio postal, las cuales son integradas por servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas; los terrenos y aguas que sean necesarios para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras; los caminos públicos, siendo éstos, las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario y cualquiera que sea el medio de locomoción que se permita y las dimensiones que tuviere, excluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.
	09.07 **Delitos en materia de migración**		Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos, derivado del menoscabo a la atención de las normas que regulan el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo.
		09.07.01 **Tráfico de indocumentados**	Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada de una o más personas extranjeras a territorio nacional sin la documentación correspondiente; asimismo, se considerará a quien albergue o transporte por el territorio nacional a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria y obtener directa o indirectamente un lucro. Es importante destacar que este delito no implica el sometimiento de la víctima a algún fin de explotación, únicamente refiere el acto de “cruzar fronteras” para que personas extranjeras entren al país, sin los documentos y procedimientos requeridos por la ley.
		09.07.99 **Otros delitos en materia de migración**	Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionados con delitos en materia de migración
	09.08 **Delitos en materia de derechos de autor**		Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el pleno ejercicio de los derechos de autor, o en su caso, de los derechos conexos (aquellos que tienen los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y videogramas, editores de libros y organismos de radiodifusión), mismos que se reconocen jurídicamente, a partir de la fijación de una obra protegida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
	09.09 **Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros**		Consiste en un conjunto de conductas reguladas por la normativa en la materia que dañan o ponen en peligro los recursos y solvencia económica de las instituciones de crédito, así como la de los usuarios, al no garantizar las condiciones para evitar la existencia de detrimentos y uso indebido de su patrimonio, así mismo, se incluyen las figuras propias en las que se lleven a cabo operaciones jurídicas tendientes a provocar un quebranto en las instituciones de inversión, seguros y de fianzas, causando con ello un menoscabo patrimonial de las mismas.
	09.10 **Delitos en materia de propiedad industrial**		Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro los derechos que surgen con el reconocimiento de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, así como los que surgen del secreto industrial. Entre estos delitos, está la falsificación de marcas y la comercialización (en general) de objetos que ostentan esas falsificaciones. Respecto del secreto industrial, se sanciona como delito la revelación y el uso no autorizado, así como el apoderamiento del secreto industrial cuando se realizan para obtener un beneficio económico o generar un daño al titular de dicho secreto.
	09.11 **Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos**		Consiste en un conjunto de conductas que dañan la higiene y las normas que buscan garantizar medidas de seguridad para un buen disfrute del desarrollo de las condiciones de salud, entre las cuales se encuentran los delitos relacionados con la manipulación de agentes patógenos (virus y bacterias), substancias tóxicas o peligrosas y fuentes de radiación siempre que éstos sean de alta peligrosidad para la salud de las personas; tráfico de órganos y tejidos de seres humanos, de cadáveres, sangre humana y sus componentes; adulteración y falsificación de bebidas alcohólicas y medicamentos; así como la venta de alimentos en descomposición, entre otras que impliquen detrimento a la higiene y a las condiciones de salud de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y en el Código Penal Federal.

	09.12 **Encubrimiento**	Consiste en un conjunto de conductas que realiza una persona, antes y/o después de la ejecución de un hecho delictivo, sin haber participado en la comisión del mismo, entre las que se encuentran: **I.** Esconder, asegurar o recibir con fin de lucro algún producto ilegal que sea resultado de la comisión de un delito, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién es la persona que lo cometió y del origen ilegal del mismo; **II.** Ayudar de cualquier forma a la persona que cometió el delito para que se sustraiga de la acción de la justicia; **III.** Alterar u ocultar pruebas, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de impedir su descubrimiento; **IV.** Omitir denunciar los hechos, siempre y cuando tenga conocimiento de qué delitos se van a cometer o se están cometiendo; o **V.** No asistir ante el requerimiento de la autoridad competente para dar auxilio en la investigación de los delitos o para la persecución de los responsables, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién o quiénes son las personas que están cometido el delito.
	09.13 **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**	Consiste en adquirir, enajenar, administrar, custodiar, poseer, cambiar, convertir, depositar, retirar, recibir, invertir, traspasar, transportar, transferir, ocultar, o encubrir recursos, derechos o bienes que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, entendiéndose por éste: cualquier recurso, derecho o bien de cualquier naturaleza que provenga directa o indirectamente de las ganancias derivadas de la comisión de algún delito.
	09.14 **Tortura**	Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación o con cualquier otro fin: **I.** Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; **II.** Disminuya o anule la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento; o **III.** Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo. También comete tortura aquella persona que se identifique como particular, pero que con la autorización, apoyo o aquiescencia de un servidor público cometa en cualquier grado de autoría o participación alguna de las conductas enunciadas anteriormente.
	09.15 **Suplantación y usurpación de identidad**	Consiste en un conjunto de conductas realizadas por cualquier medio incluyendo el informático, para suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro, la identidad de una persona física o moral, con o sin consentimiento, entre las que se encuentran: **I.** Utilizar datos personales sin consentimiento al que deba otorgarlo; **II.** Otorgar el consentimiento para llevar a cabo la suplantación y/o usurpación de su identidad; **III.** Valerse de la homonimia o del parecido físico para cometer algún ilícito; **IV.** Hacer uso del medio informático, telemático, electrónico o la red de internet para montar sitios espejos o de trampa, por el cual se capte información crucial para el empleo no autorizado de datos; suplantar identidades, modificar indirectamente mediante programas automatizados imagen, correo o vulnerabilidad del sistema operativo, cualquier archivo principal, secundario y terciario del sistema operativo que afecta la confiabilidad y variación de la navegación de la red para obtener un lucro indebido; **V.** Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o **VI.** Cualquier otra establecida en la normativa correspondiente que implique suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro la identidad de una persona física o moral.

	09.16 **Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos**	Consiste en un conjunto de conductas cuya finalidad es afectar la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos, entre las que se encuentran: acceder ilícitamente e interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos, así como provocar daños a sus datos, entre otras, establecidas en la normatividad correspondiente.
	09.16.01 **Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos**	Consiste en acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos en beneficio propio o de un tercero, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interceptar, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan.
	09.16.02 **Daños a datos informáticos**	Consiste en borrar, dañar, deteriorar, destruir, alterar o suprimir en forma parcial o total, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo datos o archivos contenidos en sistemas o equipos informáticos.
	09.16.03 **Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos**	Consiste en dañar, destruir o alterar por cualquier medio, un soporte lógico, programa informático, esquema o cualquier otro que limite el funcionamiento de algún sistema o equipo informático, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo.
	09.16.99 **Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos**	Contempla todas aquellas conductas relacionadas con la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos que no fueron referidas en las clases 09.16.01, 09.16.02 y 09.16.03.
	09.17 **Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**	Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público en el ejercicio de su encargo, que como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.
	09.99 **Otros delitos**	Contempla aquellos delitos que no fueron mencionados en las descripciones anteriores.

Artículo 10.- En caso de que alguna Unidad del Estado al momento de reportar o clasificar la información, no tenga tipificados en su legislación penal los delitos enlistados con anterioridad, o no tenga registros de ocurrencia de alguno de ellos durante el periodo que abarque el ejercicio de carácter estadístico, deberá reportar dichos supuestos, conforme a los criterios establecidos en los formatos y/o mecanismos de reporte.

Sección II. Características de ejecución

Artículo 11.- Para efectos del reporte de información estadística, en lo que corresponde a la categoría de "Características de ejecución" de los delitos, se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por el modo de ejecución y sus especificaciones, respectivamente.

VARIABLE: MODO DE EJECUCIÓN	
	CLASE: ESPECIFICACIONES
01. Grado de consumación	
	01. Consumado
	02. Tentativa
02. Calificación del delito	
	01. Grave
	02. No grave
03. Clasificación en orden al resultado	
	01. Instantáneo
	02. Permanente
	03. Continuado

04. Concurso	
	01. Ideal
	02. Real
05. Forma de comisión	
	01. Doloso
	02. Culposo
06. Forma de acción	
	01. Con violencia
	02. Sin violencia
07. Modalidad	
	01. Simple
	02. Atenuado
	03. Agravado
	04. Calificado
	05. Agravado-Calificado
08. Instrumentos para la comisión	
	01. Con arma de fuego
	02. Con arma blanca
	03. Con alguna parte del cuerpo
	04. Con algún vehículo
	05. Con algún medio electrónico o informático
	99. Con otro instrumento

Artículo 12.- Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 11, se presentan en la siguiente tabla.

ELEMENTOS		DESCRIPCIÓN
01. Grado de consumación		
	01. Consumado	La ejecución completa de la conducta descrita en la hipótesis legal establecida en la ley penal.
	02. Tentativa	Los actos sobre la ejecución de cometer el delito se exteriorizan realizándose en todo o en parte, siempre que por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llegue a la consumación, pero se ponga en peligro el bien jurídico.
02. Calificación del delito		
	01. Grave	Determinación del delito conforme a lo establecido por la legislación penal aplicable en cuanto a la afectación causada o bien, atendiendo a la regla del término medio aritmético.
	02. No grave	Todos aquellos delitos que no son determinados como graves por parte de las leyes penales.
03. Clasificación en orden al resultado		
	01. Instantáneo	Cuando la consumación del delito se agota en el momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.
	02. Permanente	Cuando se viola el mismo precepto legal y la consumación se prolonga en el tiempo.
	03. Continuado	Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas cometidas a una misma víctima, se concretan los elementos de un mismo delito.

04. Concurso		
	01. Ideal	Cuando con una conducta de acción u omisión se comete más de un delito.
	02. Real	Con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos.
05. Forma de comisión		
	01. Doloso	La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un delito.
	02. Culposo	La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.
06. Forma de acción		
	01. Con violencia	La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.
	02. Sin violencia	La comisión del delito se realiza sin el uso de algún tipo de violencia.
07. Modalidad		
	01. Simple	Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito, sin que ocurra alguna circunstancia que modifique su pena.
	02. Atenuado	Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción de las personas involucradas en la ejecución del mismo.
	03. Agravado	Circunstancia que, no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y aumenta la pena establecida por la ejecución del mismo.
	04. Calificado	Circunstancia determinada en la legislación que, no alterando los elementos del delito, aumenta la responsabilidad penal de las personas involucradas en la ejecución del mismo.
	05. Agravado-Calificado	Circunstancias que concurren a la par y que tienen como resultado material aumentar la pena establecida por la comisión de la conducta.
08. Instrumentos para la comisión		
	01. Con arma de fuego	La comisión del delito, se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.
	02. Con arma blanca	La comisión del delito, se realiza con cualquier instrumento punzocortante, cortante o punzante.
	03. Con alguna parte del cuerpo	La comisión del delito, se realiza con algún elemento que forme parte de la estructura física y material del ser humano.
	04. Con algún vehículo	La comisión del delito, se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.
	05. Con algún medio electrónico o informático	La comisión del delito se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e información. De la misma manera, se contemplan programas informáticos o software para la manipulación de datos, virus, entre otros.
	99. Con otro instrumento	La comisión del delito, se realiza con otro instrumento, distinto a los señalados anteriormente.

Sección III. Características geográficas del delito

Artículo 13.- Para efectos del reporte de información estadística, en lo que corresponde a la categoría de "Características geográficas" de los delitos, se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por el área geoestadística y sus denominaciones, respectivamente.

VARIABLE: ÁREA GEOESTADÍSTICA	
	CLASE: DENOMINACIONES
01. Estatal (AGEE)	
	01. Aguascalientes
	02. Baja California
	03. Baja California Sur
	04. Campeche
	05. Coahuila de Zaragoza
	06. Colima
	07. Chiapas
	08. Chihuahua
	09. Ciudad de México
	10. Durango
	11. Guanajuato
	12. Guerrero
	13. Hidalgo
	14. Jalisco
	15. México
	16. Michoacán de Ocampo
	17. Morelos
	18. Nayarit
	19. Nuevo León
	20. Oaxaca
	21. Puebla
	22. Querétaro
	23. Quintana Roo
	24. San Luis Potosí
	25. Sinaloa
	26. Sonora
	27. Tabasco
	28. Tamaulipas
	29. Tlaxcala
	30. Veracruz de Ignacio de la Llave
	31. Yucatán
	32. Zacatecas
02. Municipal (AGEM)	
	001. Municipio 1 de la AGEE 01
	…
	…
	n. Municipio "n" de la AGEE 32

Artículo 14.- Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 13, se presentan en la siguiente tabla.

ELEMENTOS		DESCRIPCIÓN
01. Estatal (AGEE)		Clave y nombre de la Entidad Federativa, en la que se llevó a cabo la comisión del delito de acuerdo con el Catálogo de entidades federativas, municipios y localidades publicado por el INEGI.
	01. Aguascalientes	
	02. Baja California	
	03. Baja California Sur	
	04. Campeche	
	05. Coahuila de Zaragoza	
	06. Colima	
	07. Chiapas	
	08. Chihuahua	
	09. Ciudad de México	
	10. Durango	
	11. Guanajuato	
	12. Guerrero	
	13. Hidalgo	
	14. Jalisco	
	15. México	
	16. Michoacán de Ocampo	
	17. Morelos	
	18. Nayarit	
	19. Nuevo León	
	20. Oaxaca	
	21. Puebla	
	22. Querétaro	
	23. Quintana Roo	
	24. San Luis Potosí	
	25. Sinaloa	
	26. Sonora	
	27. Tabasco	
	28. Tamaulipas	
	29. Tlaxcala	
	30. Veracruz de Ignacio de la Llave	
	31. Yucatán	
	32. Zacatecas	
02. Municipal (AGEM)		Clave y nombre del Municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México en la que se llevó a cabo la comisión del delito, de acuerdo con el Catálogo de entidades federativas, municipios y localidades, publicado por el INEGI.
	001. Municipio 1 de la Entidad Federativa	
	…	
	…	
	n. Municipio “n” de la Entidad Federativa	

Sección IV. Características de las personas involucradas

Artículo 15.- Para efectos del reporte de información estadística en lo que corresponde a la categoría de "Características de las personas involucradas", se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por la descripción de las personas involucradas y sus especificaciones, respectivamente.

Con dicha información, se pretende conocer aspectos básicos de las personas involucradas con la presunta o la comisión del delito, en su carácter de personas que lo ejecutan, sean como probables partícipes o responsables y de las personas afectadas por la ejecución del mismo, en su calidad de víctimas con la finalidad de obtener evidencia relevante para apoyar los procesos de análisis y/o de política pública en materia de seguridad y justicia penal.

VARIABLE: DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS	
	CLASE: ESPECIFICACIONES
01. Tipo de persona	
	01. Física
	02. Moral
	99. Otra
02. Sexo	
	01. Hombre
	02. Mujer
03. Condición de edad	
	01. Mayor de edad
	02. Menor de edad

Artículo 16.- El reporte de información estadística que proporcionen las Unidades del Estado, en lo correspondiente a las personas que ejecutan el delito en su calidad de probables partícipes o responsables, así como a las personas afectadas por la ejecución del mismo en su calidad de víctimas, se deberá realizar de acuerdo con las descripciones que componen la estructura establecida en el artículo 15, presentadas en la siguiente tabla.

ELEMENTOS		**DESCRIPCIÓN**
01. Tipo de persona		
	01. Física	Toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.
	02. Moral	Corresponde a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otra".
	99. Otra	Corresponde a los casos en que la víctima sea el Estado, la administración pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".
02. Sexo		
	01. Hombre	Persona física que por su condición biológica se distingue masculina.
	02. Mujer	Persona física que por su condición biológica se distingue femenina.
03. Condición de edad		
	01. Mayor de edad	Toda persona física que tiene 18 años de edad o más.
	02. Menor de edad	Toda persona física que tiene menos de 18 años de edad.

Artículo 17.- Además de la información referida en los artículos 15 y 16 sobre los elementos utilizados por la Norma Técnica, el reporte de información estadística que realicen las Unidades del Estado deberá contener datos complementarios que permitan identificar la relación de las personas que ejecutan el delito con las personas afectadas por la ejecución del mismo, entre otros requerimientos de información señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del Sistema.

CAPÍTULO III,

Implementación.

Artículo 18.- Para facilitar la implementación, aplicación y uso de la Norma Técnica, las Unidades del Estado podrán solicitar la asesoría correspondiente al Instituto por conducto de la Dirección General.

La Dirección General elaborará y emitirá un manual de implementación sobre los contenidos de la presente Norma Técnica, con la finalidad de establecer los criterios generales para asegurar la correcta implementación y uso por parte de las Unidades del Estado.

Artículo 19.- Para efectos de actualización y análisis respecto de la permanencia y utilidad de las especificaciones técnicas de los delitos contenidos en la presente Norma Técnica, la Dirección General, en el marco de los proyectos e instrumentos de captación, en materia de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia penal, efectuará la explotación estadística de las variables correspondientes a los delitos y sus características para determinar su permanencia o incorporación de nuevos elementos.

CAPÍTULO IV,

Interpretación.

Artículo 20.- La interpretación de la presente Norma Técnica, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá al Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, quien resolverá los casos no previstos y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica, las Unidades del Estado y la Dirección General contarán hasta con un año para llevar a cabo los ajustes necesarios en sus procedimientos, formatos y/o mecanismos de compilación de información estadística, según sea el caso, a fin de adoptar para efectos de reporte estadístico, lo referente a la clasificación de los delitos conforme a los contenidos establecidos en la Norma Técnica.

Las Unidades del Estado deberán continuar reportando la información relacionada con delitos del fuero común al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, en tanto adoptan lo establecido en esta Norma Técnica.

La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011 quedará sin efectos, concluido el periodo señalado en el presente artículo transitorio.

TERCERO. La publicación del manual de implementación al que se hace referencia en el artículo 18 de la Norma Técnica se deberá emitir en un periodo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.

La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, se aprobó en términos del Acuerdo No. 10ª/II/2018, aprobado en la Décima Sesión de 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 4 de octubre de dos mil dieciocho.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra** y **Paloma Merodio Gómez**

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 474146)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **460/2018,** promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ, contra acto de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA DETERMINACIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL 104/2018,** donde se señaló a LUIS MAURICIO RÍOS MANZANOS, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 473562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 362/2018.
Quejoso: José Sarabia Venegas.
Terceros interesados: Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas.

Se hace de su conocimiento que José Sarabia Venegas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintidós de agosto de dos mil dos, dentro del toca penal 593/2002; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de Agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Esmeralda López Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 473691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **161/2018**, promovido por **Ricardo Flores Sánchez,** contra actos del **Juez Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Abraham Flores Rangel o Carlos Flores Rangel, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 11 de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 473365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **856/2018**, promovido por **Hernán Alberto Cortez Balán y/o Hernán Alberto Cortés Balán**, se emplaza a juicio a **Gladis Mirella Cahuich Poot**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche,
C.P. 24090, Tel. (981) 8116272, fax (981) 8133873
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN DE DIOS MOO DORANTES.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de junio de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **849/2018-VII-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia del Socorro Moo y/o Silvia del Socorro Moo Dorantes y/o Silvia del Socorro Dorantes, contra actos de la **Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca 84/17-2018, S.C., que confirmó el auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete dictado por la

Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la que admitió parcialmente la demanda de petición de herencia promovida por la quejosa; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JUAN DE DIOS MOO DORANTES,** se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en el Estado.
Maestro Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 473459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Román del Valle Sarabia y Martha Olivia Martínez Sarabia.

En los autos del juicio de amparo directo 902/2012, promovido por Jesús Manuel Martínez Franco, contra la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en el Toca 375PC/2010, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Licenciado José Torres Pérez.
Rúbrica.

(R.- 473466)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo 605/2017
Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández. (Terceras interesadas)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 605/2017, promovido por David González Núñez, contra actos del magistrado del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se ha señalado a ustedes Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández como parte tercero interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que en caso de no comparecer ante este órgano de control constitucional, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 05 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos:
Lic. Adriana Almazán Mendiola.
Rúbrica.

(R.- 473468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **67/2018**, promovido por **José Álvaro Espinoza Blanquet**, se emplaza a juicio a **Carlos Méndez González**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 263/2018, promovido por **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien se ostenta su apoderada legal Consuelo Mejía Zepeda**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JORGE GUERRERO DELGADILLO**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se publicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 473519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 938/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Perisur de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Ramón Taja Wheeler, contra actos del Director General Adjunto del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Efrén Suárez Dorantes y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 473660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1175/2018,** promovido por **JESÚS ARIEL HERBE HAAS UC,** se emplaza a juicio a ***DIANA ELENA AKÉ DZUL,*** en agravio de la menor con datos reservados con iniciales **A.N.C.A.,** tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Septiembre de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 473702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Esperanza Santiago Zamorano.

En el juicio de amparo 214/2018-VI, promovido por Salomón Antonio Antonio, se le reconoció el carácter de tercera interesada, y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que los actos reclamados son: la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial número 4719/2018, en la que fue emitido auto de vinculación a proceso por el delito de feminicidio en grado de tentativa; y la constitucionalidad del artículo 331 Bis 4, del Código Penal del Estado.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con treinta y un minutos del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria
Rúbrica.

(R.- 473704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 1568/2017
Quejoso: DANIEL GODOY RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R.
Tercero interesado: JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS.

Se hace de su conocimiento que DANIEL GODOY RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R, promovió amparo indirecto contra la omisión de reliazar las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra de Jesús Esteban Vázquez Villegas, dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 38/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil dieciocho
Secretario
Juan Carlos Pérez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 473709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes

Olga Cervantes Alonso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 695/2018-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por J. Refugio Díaz Martínez, contra actos de la Junta Especial número Veinticuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Olga Cervantes Alonso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 473728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
EDICTO

Amparo Indirecto: 1181/2016
Quejoso: CARLOS RICO HERRERA.
Terceras interesadas: MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE PADUA LÓPEZ BERLANGA.

Se hace de su conocimiento que CARLOS RICO HERRERA, promovió amparo indirecto contra el proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ejecutivo de deshaucio 235/2016, del índice del Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y Actuario de su adscripción, así como todo lo actuado en el citado procedimiento; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE

PADUA LÓPEZ BERLANGA, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a las citadas terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de septiembre de 2018
Secretario
Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 473718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. *Mario Tapia Campos.*

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **tres y diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **303/2018**, promovido por Gabriel Téllez Pineda, contra actos de la **Juez de Control de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del once de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 473748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 692/2017-III
EDICTO

Tercero interesado: René Mauricio Ángeles Olalde

En el Juicio de Amparo **692/2017**, promovido por BRAULIO JUAN GARCÍA MARCELINO, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Rafael Jiménez Carlos
Rúbrica.

(R.- 473749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **292/2018,** promovido por **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RUISECO,** contra el acto de la **SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CUIDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS AUTOS DEL TOCA PENAL NÚMERO 45/2018,** se señaló a **ERIKA SILVIA VERA BARRERA,** como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, emplazarla por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 473750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de la Tercero Interesada
RG KUMAY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1067/2018-II, promovido por IRMA ZERELDA AGUILAR MELO, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de doce de abril de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 634/2013, que resolvió el incidente de sustitución patronal; señalada como tercero interesada, y al desconocerse su domicilio mediante acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 473761)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Novena Sala Penal
-México-
"El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTO

El Ciudadano Magistrado Presidente, integrante de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en fecha 20 veinte de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, en los autos del cuaderno de amparo AD/232/2017, que se formó con motivo del juicio de amparo Directo Penal D.P. 219/2017, promovido por el sentenciado hoy quejoso VICTOR HUGO TORRES CRUZ, en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en contra de la resolución dictada por esta Novena Sala Penal, que obra en el toca de apelación colegiado 177/2015, (misma sentencia de la que se ordeno su suspensión en auto de fecha 11 once de julio del 2017), se ordenó emplazar al tercero interesado CECILIO ORTEGA CASTILLO, quien es ofendido en los autos de la causa penal 207/2014, que se instruyó en contra del quejoso de mérito en el Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal, en esta Ciudad, por el delito de EXTORSION AGRAVADA, por medio de edictos (artículo 27, fracción III,

inciso c) de la Ley de Amparo), que deberán de publicarse por tres veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que de así ser su deseo, deberá presentarse a las Instalaciones que ocupa el Tribunal Colegiado antes referido, sito en: avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, para manifestar lo que a su interés corresponda, y/o a proporcionar domicilio en donde pueda ser notificado, en el término de los 30 treinta días siguientes a la última publicación (artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Asimismo, se le informa que las copias de la demanda de garantías, quedan a su disposición en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, a fin de estar enterado del contenido de la misma.

PUBLICAR POR 03 VECES DE 07 EN 07 DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos, de la Novena Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Lic. Hugo Francisco Ramírez Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 473958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero interesado **Roberto Aguilar López**, por este conducto se le comunica que **Mónica Raquel Lerma**, promovió demanda de amparo, reclamando el despojo de su vehículo, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria y otras autoridades, registrándose la misma bajo el número **358/2018-VIII;** de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, trece de septiembre de dos mil dieciocho.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 473973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados:
Miriam Berenice Zavala Amezcua, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales
E.G.J., y G.M.G.J.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Miriam Berenice Zavala Amezcua, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales E.G.J., y G.M.G.J., dentro del juicio de amparo directo 124/2018, promovido por Jesús Audelio Sarabia Hernández y Juan Carlos Torres Cabrera, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de cinco de abril de 2018, dictada en el toca 16/2018.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Gabino Reyes Casas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Gabino Reyes Casas, dentro del juicio de amparo directo 145/2018, promovido por Juan Alberto García Valencia, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de junio de 2018, dictada en el toca 110/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473979)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 89/2018, promovido por VERÓNICA MARÍA CANCHOLA VÁZQUEZ, GLORIA BORBOA CANCHOLA Y ADRIÁN RANGEL HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada MÓNICA JUÁREZ TAMAYO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil diez, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 769/2009, derivada de la causa penal 28/2008, instruida en contra de Verónica María Canchola Vázquez, Gloria Borboa Canchola y Adrián Rangel Hernández, por los delitos que fueron sentenciados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 350/2018, promovido por Verónica Dorotea Caamal Coba, contra la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 255/2017 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista, terceros interesados, haciéndoles saber a cada uno que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado

del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, hagan valer los derechos que a su interés convenga y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 15 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Joaquín Antonio May Galera
Rúbrica.

(R.- 474000)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 669/2018-VI, promovido por Luis Alberto Reyes Hernández, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la menor de edad A.G.R.Z., por conducto de su progenitora María Concepción Zermeño Martínez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
María Isabel Orozco Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 473988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2917/2016

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2917/2016, promovido por César Eduardo Bugarin Pimentel, Ricardo Ríos Bojórquez y Néstor Gerardo García López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Eduardo David Trapero Buenrostro, Paul Thierry Bernard Medina e Yves Bernard Medina, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimientos en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. María Fernanda Olea Sahagún.
Rúbrica.

(R.- 473989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 74/2014-VII, instruida a Kevin Medina Villaseñor o Juan Carlos Mendoza Gasca alias "la Lola" y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Sergio Guillén Gámez, que deberá comparecer a las doce horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificado, al desahogo de una diligencia judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 26 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, encargado del despacho por licencia del titular, en términos
del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
en cumplimiento al oficio CCJ/ST/4328/2018 de once de septiembre de dos mil dieciocho,
signado por el licenciado Vicente David Burget Franco, Secretario Técnico
de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal
Licenciado Carlos Medrano García
Rúbrica.

(R.- 473995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

Se les haga saber que en la causa penal 23/2016-III, instruida en contra Pedro Morales Jiménez, se señalan las once horas (hora centro) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración del interrogatorio a cargo de las auxiliares oficinistas Florinda Jacinta Huerta Alatorre e Indira Sthepany Jauregui Valdez, las cuales deberán comparecer a este recinto judicial ubicado en el Kilómetro 17.5 de la carretera Libre a Zapotlanejo; es decir, en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, conocido como "La Penal", edificio correspondiente del primer al cuarto Juzgado de Distrito (segundo piso) para el desahogo del aludido medio de convicción a su cargo.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante la licenciada Iliana Casandra Hernández Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana
de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 473996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

EDIFICADORA PLAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En el juicio de amparo número 1464/2017, promovido por Pedro Antonio Escobar Oyervides, contra el acto del Jefe de la Oficina para Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora y Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación en el Estado de Sonora, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad, y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional del Servicios Registrales del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, consistente en el embargo, adjudicación y anotación registral relativa al inmueble consistente en el predio urbano con clave catastral 360020056001, lote dieciocho, manzana siete, localizado en el fraccionamiento Arándanos Residencial y la casa construída en él, con superficie de 163.2900 metros cuadrados; por auto de nueve de julio de dos mil

dieciocho, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, quince de agosto de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Cleotilde Jáuregui Enríquez
Rúbrica.

(R.- 474291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: ELOÍSA MARTÍNEZ SOZA y JOSÉ RICARDO MACÍAS ALBOR.

En los autos del juicio de amparo número **720/2018-V**, promovido por **Gustavo Arias Zamora**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 474001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Wendy Maximiliano Morfín del Toro, hijo de Araceli del Toro Soto y del ofendido, (occiso) Teodoro Morfín Morfín, (a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 464/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Martín Torres Morfín tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el veintiséis de agosto de dos mil once, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 616/2011.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 464/2018.

Atentamente
Colima, Colima, 28 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos.
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 474295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1514/2017**, promovido por los quejosos Felipe Santiago Cruz y coagraviados**,** se ordenó emplazar por edictos los terceros interesados Cofisur, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, Pedro Martínez Escudero, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos y Federación FINE Servicios, S.C., a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el toca civil **17/2017-III**, se señaló como autoridades responsables al Primer Tribunal Unitario de este Circuito y de otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Víctor Hugo Velázquez de la Rosas y la licenciada Martha Guadalupe Martínez Castillo, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada,** para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Alhelí del Carmen García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 474304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Andrés Caballero Cerda (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 70/2016-II, instruido contra César Ahumada Lara y Ulises García Parra, por un delito contra la administración de justicia, el trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, para el desahogo de la diligencia testimonial; ordenándose la notificación del referido Caballero Cerda por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Sandra Espíndola Montemayor.
Rúbrica.

(R.- 474306)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

SE NOTIFICA A MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA LICEA ZENDEJAS O SILVIA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA, QUE EN AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA POR **JOSÉ LUIS BECERRA HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN,** ACTO RECLAMADO QUE HIZO CONSISTIR **EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 866/1992, ASÍ COMO EL AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA;** SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-888/2017** Y QUE SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL

PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; Y DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO, QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO SU EMPLAZAMIENTO, SE DIFERIRÁ LA MISMA.

Atentamente:
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 474305)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
15
EDICTOS

En el juicio de amparo 707/2016, promovido por Jessica Elizabeth Beltrán Solano, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco consistente en la omisión de llamarla al juicio 4444/2010 como acreedora respecto del bien inmueble rematado en dicho expediente, así como su adjudicación, escrituración e inscripción en el registro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María de Jesús Montes Ramírez, Chemical Express sociedad anónima de capital variable y Nuevo Milenio Distribuciones y Medicamentos sociedad anónima de capital variable, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *"EXCELSIOR"*; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alejandro Torres Ángel.
Rúbrica.

(R.- 474308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Aurelio Juárez Rodríguez
EDICTO

"…INSERTO: Se comunica al tercero interesado Fernando Buendía Morales, que en auto de cuatro de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Aurelio Juárez Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 1042/2018-III, en el que señaló como actos reclamados del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades: la resolución de doce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, por el cual revocó el auto de no vinculación a proceso emitido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por el Juez de Control responsable. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 474360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 304/2018 penal, promovido por Marco Antonio Contreras Arellano, en contra de la sentencia de once de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2861/2011, por auto de nueve de abril en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María del Carmen Padilla Pérez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 474364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 228/2018 penal, promovido por Héctor Adrián Curiel González, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1046/2006, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María de Lourdes Calderón Mora, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de Septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 474365)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

"Mabucapa I, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", a través de quien legalmente lo represente. (parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 403/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María Elena Blanca Ramos Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento así como todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 285/2008-A; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala- Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, siete de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco.
Lic. Antonio Madrazo Zenteno.
Rúbrica.

(R.- 473638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Roberta Villegas López, madre de la menor Marlene Ramos Villegas.

"Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, Juicio Amparo 330/2018-III, promovido por Isaías Villegas de Jesús, por propio derecho, contra actos Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, residente en Chilpancingo, Guerrero, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 474292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Hipotecaria México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Hoy Financiera México Múltiple Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito

En auto del juicio de amparo 350/2018, promovido por Martín Francisco Lugo Gámez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, como acto reclamado el otorgamiento de escritura en rebeldía sobre un inmueble de su propiedad dentro del juicio 44/2012, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 21 de septiembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Norma Ruiz Torres
Rúbrica.

(R.- 474297)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Se notifica a OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en acuerdo de doce de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por JORGE CARBAJAL RUIZ en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1599/2014, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 284/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado; de igual manera, que en proveído de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excélsior, por lo que deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.
Laura Judith Valencia Montes.
Rúbrica.

(R.- 474300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ROGER GIRÓN LUNA.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 465/2018, promovido por Pedro Gómez López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Roger Girón Luna, hijo del occiso Francisco Girón Luna, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 154-A-1P03/2013, en la que modificó la sentencia de seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez del Ramo penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, en la causa penal 61/2010, y declaró penalmente responsable penalmente al quejoso Pedro Gómez López, del delito de homicidio cometido en agravio de quien vida respondiera al nombre de Francisco Girón Luna; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 474303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Luis Arturo González Ávalos.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Arturo González Ávalos, dentro del juicio de amparo directo 175/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Miguel Ángel Zavala Cortes, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado Propietario que integra la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, dentro del toca penal 109/2017, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el diez de octubre del año dos mil diecisiete en el proceso penal 43/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, dos de octubre de dos mil dieciocho.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 474309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Atanasio Pérez Joaquín, dentro del juicio de amparo 607/2018-V, promovido por Adriana Romero Muñoz, contra actos del titular del Juzgado Primero Civil de Partido de la Ciudad de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: "Remate Judicial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, del inmueble ubicado en calle Torre Luxor, número 112, colonia Villas de las Torres, de la Ciudad de León, Guanajuato, a favor de Atanasio Pérez Joaquín".

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 26 de Septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo
de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Lic. Oliver Robles Rangel.
Rúbrica.

(R.- 474362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo Indirecto 814/2017
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 814/2017, promovido por Jonathan Juárez García, Arlette Aranda Badillo, Luis Fernando Mauricio López, José García Méndez y Jesse García Corona, en contra del Juez de Juicio adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral y el Director del Centro de Reinserción Social, ambos de esta Papantla, Veracruz, por el acto: ampliación de la medida cautelar de prisión preventiva de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el proceso penal 05/2017. Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, se ordenó emplazar a la víctima de identidad resguardada con el número 026/2016 y al informar que éste falleció, se ordenó el emplazamiento de J-05/2017, identificada con el número 027/2016, quien es hijo de la víctima fallecida; al desconocerse el domicilio actual de J-05/2017, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se les hace saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, así como a señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este órgano y que están señaladas las nueve horas con diez minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.
El Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado.
Jorge Arturo Porras Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 474369)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez** y/o **María Florencia Morales Gutiérrez**, **María Isabel Castro Téllez** y/o **María Isabel Castro Télles** y **María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar por medio de edictos el auto de término constitucional de cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el que para lo que aquí interesa, se decretó **auto de formal prisión** contra **Isidro Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito por su probable responsabilidad penal en la comisión de los siguientes delitos:

a) Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual agravado por tratarse de menor de edad, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Lilia López Sánchez**;

b) Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Cecilia Esquivel Recillas**; y,

c) Delincuencia Organizada, teniendo como fin último el ilícito de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual previsto en el artículo 2º, fracción VI, y sancionado en el ordinal 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Todos en términos del numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Atentamente
Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 474370)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil
Avenida Niños Héroes No. 132, Torre Norte, 09° Piso,
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres
C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México
Secretaría "B"
Exp. Núm: 876/2018

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido, por **ALFARO LARA FRANCISCO,** en contra de **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** número de expediente **876/2018,** la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó lo siguiente: **En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del C. FRANCISCO ALFARO LARA, promoviendo por su propio derecho, por medio del cual se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha tres de septiembre de la anualidad que transcurre en los términos que indica, por lo que se procede a proveer lo conducente al escrito inicial de demanda… Con fundamento en el artículo 122 fracción III del código adjetivo en cita se ordena publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en la sección Boletín Registral y en el periódico Diario Imagen un extracto de las prestaciones y los hechos de la demanda, lo anterior para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- 1° El Señor Francisco Alfaro Lara en el año 2010 adquirió la posesión del inmueble a que se refiere el preámbulo de esta demanda, mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 del mes de agosto del año 2010, el inmueble en cuestión de encuentra ubicado en calle San Francisco, S/N entre calles Amacuzac y Calzada de la Viga, C.P. 08230, Ciudad de México, Delegación Iztacalco. 2° Por causas ajenas a su voluntad y bajo protesta de decir verdad manifestó que: como el contrato privado con el que adquirió el inmueble no es inscribible y defectuoso, por lo cual promuévelas presentes diligencias de información de dominio, para acreditar o demostrar la posesión del inmueble. 3° Desde el día 13 de marzo de 2014 he pagado los derechos por suministro de electricidad en el inmueble citado con anterioridad y mismos que he pagado**

puntualmente y sin adeudos hasta el día de hoy, así como los derechos por suministro de agua quien comparto con la C. María del Rocío Rodríguez Torres. 4. Dentro del mantenimiento que se le ha dado al inmueble, el 30 de Octubre del año 2015, obtuve un permiso del Director de Desarrollo Urbano y Licencias Alberto Trejo Villafuerte, por concepto de reparación de desagüe. 5. Es mi deseo regularizar dicho inmueble, para cumplir mis obligaciones como contribuyente y así obtener una matrícula para predial y pagar los servicios básicos para que consten a mi nombre, tal es el caso del suministro de agua. 6. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Al Norte en 5 metros con propiedad de Luis Fernando Rodríguez Torres. Al Sur en 5 metros con propiedad de Jesús Fabián Chávez Olguín. Al Oriente en 12 metros con propiedad de María del Rocío Rodríguez Torres. Al Poniente en 12 metros con andador 1. Colindancias que deberán ser tomadas en cuenta al dictar la sentencia correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ

En la Ciudad de México a 13 de septiembre de 2018
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Angélica María Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 474361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

S.J.G o S.G (SAN JUANA GÓMEZ O SANJUANA GÓMEZ)
D.V.R (DINA VERA RIVERA)
L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez** y/o **María Florencia Morales Gutiérrez**, **María Isabel Castro Téllez** y/o **María Isabel Castro Télles** y **María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar a las víctimas de referencia, por medio de edictos el auto de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en el que, para lo que aquí interesa:

"Morelia, Michoacán, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Vista la cuenta precedente, ténganse por recibidos los oficios de la secretaria del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, mediante el cual devuelve el duplicado de la causa penal en que se actúa en siete tomos y un anexo, e informa que el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ***declaró mal admitidos*** *los recursos de apelación hechos valer por los inculpados* ***Isidro Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez*** *y/o* ***María Florencia Morales Gutiérrez****,* ***María Isabel Castro Téllez*** *y/o* ***María Isabel Castro Télles****,* ***María Alma Cortés Castro****, y* ***María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes*** *y sus defensores, contra los autos de término constitucional dictados dentro de la presente causa el cuatro y nueve de abril de dos mil diecisiete.*

Atento lo anterior, acúsese recibo, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno, y ***en atención a lo argumentado por el tribunal de alzada,*** *con fundamento en el apartado B del artículo 141, fracción X, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar las citadas resoluciones a las víctimas* ***S.J.G o S.G. (1), D.V.R (2)****,* ***L.L.S, (3) C.E.R (4),*** *en los términos establecidos por la Ley.*

…"

a) *Notifique personalmente a las citadas víctimas el presente auto, así como los autos de término constitucional dictados dentro de la presente causa, a fin de que, en su caso, y si así lo estiman conveniente, expongan lo que a su representación corresponda; anexándose los datos de identificación de las víctimas en sobre cerrado, …";*

b) *Les haga saber el término de tres días de que dispone para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad; así como para que señalen domicilio en esta ciudad, a efecto de ser notificadas durante el trámite de segunda instancia; además, deberá requerirlas a fin de que designen a su asesor jurídico, con sujeción a lo que al respecto se prevé en los numerales 1, 2, fracciones III y IV, 7, fracciones XII, XXIX y XXXV, 10, 11, 12, fracción IV, XII, 14 y 124, fracciones VIII, IX, de la Ley General de Victimas.*

…"

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Procesal Constitucional ***Armando Díaz López****, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa asistido del licenciado* ***Oscar Hernández García****, secretario que autoriza y da fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES.*

Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 474363)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

S.J.G o S.G (SAN JUANA GÓMEZ O SANJUANA GÓMEZ)
D.V.R (DINA VERA RIVERA)
L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez** y/o **María Florencia Morales Gutiérrez**, **María Isabel Castro Téllez** y/o **María Isabel Castro Télles** y **María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar por medio de edictos el auto de término constitucional de nueve de abril de dos mil diecisiete, en el que para lo que aquí interesa, se decretó **auto de formal prisión** contra:

a) Florencia Morales Gutiérrez y/o **María Florencia Morales Gutiérrez**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **San Juana Gómez o Sanjuana Gómez**;

b) María Isabel Castro Téllez y/o **María Isabel Castro Télles**, y **María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Dina Vera Rivera**;

c) María Isabel Castro Téllez y/o **María Isabel Castro Télles**, y **María Alma Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual agravado por tratarse de menor de edad, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Lilia López Sánchez**;

d) María Isabel Castro Téllez y/o **María Isabel Castro Télles**, y **María Alma Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Cecilia Esquivel Recillas**; y,

e) Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez; María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles; María Alma Cortés Castro; María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, teniendo como fin último el ilícito de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual previsto en el artículo 2º, fracción VI, y sancionado en el ordinal 4º, fracción II, inciso a), (por cuanto hace a la indiciada **María Isabel Castro Téllez** y/o **María Isabel Castro Télles** quien realizaba funciones de Administración), y b), (por cuanto hace a las restantes), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal."

Atentamente
Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 474372)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8817/18

AGUSTIN MANUEL PAULIN HUTMACHER, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/362**; por acuerdo de 11 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Educación Pública, ocupando el cargo del 08 de enero de 2013 al 16 de febrero de 2014, el cual se hace consistir en que: Omitió cumplir con su obligación de dar asistencia al Titular de la Dirección de Servicios de la Secretaría de Educación Pública para verificar que los entregables cumplieran con lo solicitado en el Anexo de Ejecución que se especificó con base al Anexo Técnico "Anexo B" del Contrato de Prestación de Servicios número 55.DIG.2013, de fecha 23 de octubre del 2013, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que el Sistema de Gestión Documental no cumplió con el objetivo para el cual fue adquirido y no obstante ello, se pagaran con recursos federales indebidamente las facturas FD-1584, FD-1549, FD-1555, FD-1556, FD-1557, FD-1558, FD-1559, FD-1560 e IF-32, por un monto de $192,939,905.80 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **11 de octubre de 2018**. **Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 474321)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8816/18

ASESORIAS CONTABLES Y JURÍDICAS DEL GOLFO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/362**; por acuerdo de 11 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Proveedor, el cual se hace consistir en que: Recibió recursos por parte del FONDICT-UAEM, para los servicios de Digitalización de los Expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su Indexación (vinculación) a la Base del Registro Nacional de Profesiones consistentes en la administración del proyecto, consultoría, plan de trabajo, prueba piloto, implementación y transferencia de conocimiento, relacionados con el servicio de digitalización de expedientes de profesiones, sin que los mismos hubieran cumplido con las características técnicas especificadas por la SEP en el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios número 55.DIG.2013. Asimismo, esta empresa así como los proveedores Servicios Coorporativos Colorado S.C., y Mexicana de Señales, S.A. de C.V., todas subcontratadas por el FONDICT-UAEM, subcontrataron a su vez a la empresa Corporación Colorado, S.A. de C.V., para que esta realizara los servicios respectivos, y ésta finalmente también subcontrató a otro proveedor, propiciando con ello presumiblemente un sobrecosto que se cobró a la Secretaría de Educación Pública; es importante señalar que todas las empresas tienen distintos vínculos entre ellas, por lo relativo a los socios, accionistas y representantes legales, domicilio fiscales, entre otros, por un monto de $22,943,419.32 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 11:00 horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **11 de octubre de 2018**. **Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 474323)

Smart Browser Solutions, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de SMART BROWSER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la cual se celebrará a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) del día 08 (ocho) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), en el 7° piso del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número 345, Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, designación de escrutadores y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

II.- Consideración y resolución, en su caso, del proyecto para reformar integralmente los estatutos sociales.

III.- Consideración y resolución, en su caso, del proyecto para aumentar el capital social variable hasta por la cantidad de $500,000 (quinientos mil pesos 00/00 M.N.) mediante la emisión de hasta 500 (quinientas) acciones con valor nominal de $1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.), cada una.

IV.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima de los estatutos sociales, para que los accionistas tengan derecho de asistir a la Asamblea y votar en ella, bastará que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.
Administrador Unico de la Sociedad
Ernesto Padilla Valdés
Rúbrica.

(R.- 474342)

Valmex Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Manuel Igor Medina Romo

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL POR CRÉDITO INCOBRABLE A CARGO DEL DEUDOR MANUEL IGOR MEDINA ROMO, POR PARTE DE LA EMPRESA ACREEDORA VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. comunica:

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso a) de la Fracción XV del Artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a los requisitos que se deben cumplir respecto de las deducciones fiscales por concepto de créditos incobrables por su notoria imposibilidad práctica de cobro, y toda vez que ya se ha concretado el supuesto previsto en dicho inciso que establece:

"a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora."

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del impuesto Sobre la Renta, se hace del conocimiento del deudor MANUEL IGOR MEDINA ROMO con R.F.C. MERM670303T68, que en este ejercicio fiscal de 2018 estamos procediendo a la cancelación de su adeudo con importe de $72,502.00 pesos por ser incobrable, a efecto de que acumule el ingreso de la citada deuda no cubierta, en los términos de la citada Ley.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.
Representante Legal
Pablo Antonio León de la Barra Rowland
Rúbrica.

(R.- 474346)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017 Y SU ACUMULADA 79/2017

PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA

PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

SECRETARIOS: NATALIA REYES HEROLES SCHARRER
ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA
EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

COLABORADORES: HÉCTOR GUSTAVO PINEDA SALAS
CARLOS EDUARDO MICHEL REGALADO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**.

VISTOS, los autos, para resolver la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017.

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS.** Por escrito presentado el doce de julio de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional del partido político Encuentro Social, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el catorce de junio de dos mil diecisiete, por el que se emite el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

2. Posteriormente, mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil diecisiete, Andrés Manuel López Obrador, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Regeneración Nacional (en adelante MORENA), promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Decretos 181 y 220, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, respectivamente, los días catorce y treinta de junio de dos mil diecisiete.

3. **SEGUNDO. CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** En los escritos de demanda, los promoventes hicieron valer los siguientes conceptos de invalidez:

   Encuentro Social

   Único concepto de invalidez. Los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas son inconstitucionales, pues violan los artículos 73, fracción XXXIX-U y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo transitorio del Decreto de reforma Constitucional de diez de febrero de dos mil catorce; y numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

   - Lo anterior, porque conforme a dichos artículos, el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en materia de coaliciones, por lo que las entidades federativas no están habilitadas para regular cuestiones que ya están establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. Lo que adquiere más relevancia si se toma en cuenta que el tema que se pretende regular en los artículos impugnados, ya se encuentra previsto en el artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos. Incluso los artículos impugnados no solo regulan una materia para la que no están facultados, sino que además, contrarían lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos.

   - Lo antes expuesto, dice el partido político, se basa en lo resuelto por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 103/2015, 22/2014 y sus acumuladas.

MORENA

1) En su **primer concepto de invalidez**, MORENA impugna la constitucionalidad de los párrafos tercero y cuarto del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que, por un lado, regulan limitantes de contenido y temporalidad de la difusión de la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social y por el otro, prevén la continuidad en la realización de obras y programas como casos que no impactan en la difusión de la propaganda.

- A decir del accionante, las previsiones son contrarias a los artículos 16, primer párrafo; 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133, todos del texto constitucional, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de diez de febrero de dos mil catorce.
- Sostiene que la regulación en cuestión es competencia del Congreso de la Unión en términos del artículo Tercero Transitorio de referencia, además de que las porciones normativas impugnadas prevén cuestiones ya reguladas en los artículos 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo y 134, octavo párrafo, de la Constitución, por lo que se vulneran los principios de supremacía constitucional, certeza, legalidad y competencia.
- Refiere que si bien el Congreso de la Unión no ha cumplido con el mandato que le impone el régimen transitorio de la reforma política-electoral de dos mil catorce, en el sentido de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, lo cierto es que esta omisión no se traduce en la autorización para que las legislaturas locales desarrollen esta materia.
- Argumenta que lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 5 impugnado también resulta inconstitucional porque el legislador local añade, a las excepciones únicas a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, segundo párrafo, base III, Apartado C, segundo párrafo, constitucional, la relativa a **entender** que la realización de obras y ejecución de programas "continuarán realizándose"; y de estimarse, sin conceder, que la definición fuese operante, ésta se traduciría en una infracción al principio de equidad en la contienda electoral, pues la realización de programas en época electoral son publicidad.

2) En su **segundo concepto de invalidez**, MORENA, impugna el artículo 9 numeral 2, fracciones I y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al considerar que: (i) niega el derecho a votar a quienes estén sujetos a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, esto, desde la fecha del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a la formación de la causa y (ii) suspende los derechos políticos a quienes se hayan negado a desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura, por el tiempo que debería durar su encargo respectivo.

- El partido aduce que, de conformidad con lo reconocido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las disposiciones impugnadas son contrarias a la imposibilidad de suspender los derechos políticos a aquellos que *no* estén privados de su libertad, así como al principio de presunción de inocencia. Además refiere que resulta excesiva la suspensión de derechos políticos por un tiempo mayor al previsto en la fracción I del artículo 38 constitucional, más aún, si no se considera que pudiera existir una causa justificada para no desempeñar el cargo público.
- Sostiene que las fracciones del precepto impugnado son contrarias a los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, en relación con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- En relación con la fracción I impugnada, argumenta que en términos de lo resuelto en la contradicción de tesis 6/2008-PL de este Alto Tribunal, en la jurisprudencia de rubro: *"**DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD**"* se ha atemperado la restricción prevista en la fracción II del artículo 38 constitucional, pues se ha aclarado que el derecho al voto de los ciudadanos sólo se suspende cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad. Interpretación que resulta acorde con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- En relación con la diversa fracción V, del numeral 2, del artículo 9 impugnado aduce que rebasa la fracción I del artículo 38 constitucional pues no señala que el incumplimiento a la obligación de desempeñar un cargo público resulte injustificado como premisa para que se actualice la sanción, además de que prevé que la misma durará el tiempo que dure el cargo que se niegue a desempeñar, lo que excede el plazo de un año previsto en el texto constitucional.

3) En su **tercer concepto de invalidez**, MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 1, fracción II del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al exigir una excesiva antelación en la separación del cargo a Magistrados Electorales, así como a Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera para ocupar un puesto de elección popular.

- Aunado a lo anterior, sostiene que el numeral 4 inciso g) del artículo 10 es contrario al principio de presunción de inocencia, así como al artículo 38 constitucional, pues al condicionar el acceso a un cargo en el Ayuntamiento al requisito de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional, suspende los derechos políticos del ciudadano en supuestos no previstos por el texto constitucional.

- Argumenta que las disposiciones impugnadas vulneran los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos.

- En relación con el requisito de elegibilidad para Magistrados Electorales, Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera, refiere que el plazo de 3 años resulta contrario al artículo 116, fracción IV, inciso c) que prevé que las autoridades electorales deberán de separarse dos años posteriores al término de su encargo para contender por un cargo de elección popular; así como al artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que los Magistrados Electorales locales no podrán asumir un cargo de elección popular por un plazo equivalente a la cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función.

- En relación con el requisito para acceder a algún cargo en el Ayuntamiento refiere que, en el mismo sentido que lo argumentado en su segundo concepto de invalidez, la previsión resulta contraria al principio de presunción de inocencia pues, aún en el supuesto de existir una sentencia condenatoria, no se contempla el caso de que haya sido revocada, cumplida totalmente o extinguida por prescripción. Refiere que en términos del artículo 38, fracción VI, la suspensión de los derechos políticos se actualiza ante *una sentencia ejecutoriada que imponga como pena esta suspensión* lo que significa que existiendo condena firme, en la que se imponga como pena la suspensión de derechos, deberá estarse a lo ordenado por el Juez y no por el legislador.

4) En su **cuarto concepto de invalidez**, MORENA impugna el artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que establece cuatro circunscripciones plurinominales específicas para efectos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, mismas que se comprenden de los 24 Distritos de mayoría relativa en que se divide el Estado.

- Argumenta que la disposición trastoca el artículo 41 constitucional, base V, Apartado B, inciso a), punto 2, en términos del cual se faculta exclusivamente al INE a establecer la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

- Sostiene que el precepto impugnado también es contrario a los artículos 1; 2° Apartado A, fracciones III y VII; 14 segundo párrafo; 16, primer párrafo; 116, fracción IV, inciso c); 124 y 133 constitucionales en relación con los artículos 6 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como a disposiciones correlativas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Refiere que las cuatro circunscripciones que se crean a través del precepto impugnado no tendrán residencia efectiva, pues se dividen de manera caprichosa los 24 Distritos como si cada uno de ellos tuviera el mismo número de habitantes o electores para elegir, en cada uno, a igual número de legisladores de representación proporcional. Sostiene que el Congreso local sólo tiene competencia para fijar el número de distritos uninominales y de circunscripciones, pero no la conformación de éstas con determinados distritos electorales, dando el criterio poblacional para su integración.
- Aduce que en términos de la tesis P./J. 25/2013 de este Tribunal Pleno, corresponde al INE la elaboración de la geografía electoral entendida como la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones; de ahí que el artículo 18 impugnado al disponer el ámbito de las citadas demarcaciones territoriales está fuera de la competencia del Congreso local.
- Refiere, además, que la norma omite garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, de manera que se vulneran los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que prevé que el gobierno tiene la obligación de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, razón por la cual la norma impugnada es contraria al artículo 2° constitucional.

5) En el **quinto concepto de invalidez**, MORENA impugna el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que obliga a los partidos políticos a registrar por el principio de representación proporcional una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado, lista que se integra con mujeres en los lugares nones y por hombre en los lugares pares.

- A decir del accionante, dicha regulación viola los artículos 1, 4, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución General, en conexión con el derecho humano reconocido en los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; ya que rompe con el principio de proporcionalidad e igualdad en materia electoral, así como la garantía de alternancia de género en el acceso al cargo de legislador o legisladora, pues, ante la necesidad de que un partido político solo alcance una diputación de representación proporcional por circunscripción, caso en el cual todas las legisladoras elegibles por esa vía serían del mismo género, quedará el otro género sub-representado o, en caso extremo, sin representación alguna.
- El artículo impugnado, al señalar que los números nones de las candidaturas a diputadas en cada circunscripción en que se divide electoralmente el Estado, serán para el género femenino y los pares para los candidatos hombres, altera el principio de igualdad y no discriminación, en contravención al artículo 1 constitucional, puesto que, dado el orden de prelación con que dichos cargos se asignan, la oportunidad real del acceso al cargo es mayor para uno de los géneros y menor para el género que en cada circunscripción quedará sub-representado, atendiendo al sistema de asignación previsto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- MORENA sostiene que la *alternalidad* en las listas se ve alterada porque no se dispuso que dos de esas listas en sus respectivas circunscripciones sean encabezadas por candidatas de un género y las otras dos por candidatos del otro género, sino que, la norma general impugnada ordenó que en las cuatro listas las candidaturas nones sean mujeres y las pares sean hombres.
- Argumenta que si al asignarse las diputaciones respectivas se acude al orden preferente, siempre iniciarán signando la diputación a una mujer y si el partido político solo tiene derecho a que le asignen de una a cuatro diputaciones, correspondientes a distintas circunscripciones, muy probablemente serán todas del mismo género, relegando al otro género en dicha asignación. Así, la paridad de género en sus modalidades vertical y horizontal sufre o puede sufrir quebranto por la forma en que está redactada dicha norma, por lo que considera que el legislador incurrió en deficiente regulación.

- Atendiendo al criterio de igual oportunidad y no discriminación, contenidos en los artículos 1 constitucional y 1 de la Convención Americana, todas y todos los ciudadanos deben gozar, no sólo del derecho de postulación, sino de la oportunidad real para ejercer el derecho, traducida en igualdad en términos del acceso al cargo, con respecto al principio de paridad en ambas dimensiones.
- Sostiene que no se trata de establecer normas de cualquier alcance que, más que garantizar el principio paritario, pretendan desequilibrar los derechos, discriminando a los candidatos diputados hombre, por una regulación excesiva y mal entendida, pues la forma de garantizar el principio paritario es que en su dimensión horizontal se establezca que dos circunscripciones encabecen las listas de candidaturas de cada partido político encabezadas por personas de un mismo género, y que en las otras dos las encabecen personas de otro género, a fin de garantizar el acceso real –en igualdad– a dicho cargo.

6) En el **sexto concepto de invalidez**, MORENA solicita se declare la invalidez del artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que asimila al financiamiento privado de los partidos políticos las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales. En concepto del accionante, dicha disposición trastoca los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, y las garantías de seguridad jurídica, legalidad, fundamentación y motivación, contenidas, respectivamente, en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 41, Base II y V, apartado B, inciso a), punto 6; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Al respecto, aduce que el hecho de que el legislador chiapaneco haya definido como financiamiento privado la relativa a las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes, habida cuenta que el mero hecho de provenir de instancias nacionales del mismo partido político y el que sean destinados a las campañas electorales locales, no convierte a esos recursos (generalmente públicos), a la condición de recursos privados.
- El partido accionante sostiene que la mayoría de los recursos del financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales que otorga el INE, son recursos públicos, aunque federales, y cuando éstos deciden destinar parte de esos recursos a apoyar campañas electorales locales, no por ello cambian de naturaleza para pasar de públicos a privados, pues aun cuando ya estén en el patrimonio de cada partido una vez hecha la distribución respectiva, su origen sigue siendo el mismo: el financiamiento público ordinario anual.
- Aduce que si bien algunos recursos económicos de los partidos políticos son de origen privado, conforme a las leyes generales de la materia, ello tampoco significa que todos los recursos que destine a las campañas electorales estatales y municipales sean privados.
- Para el entendimiento del asunto, el partido político sostiene que es de la mayor relevancia determinar el origen de los recursos de los partidos políticos, al menos por dos razones: la fiscalización que es a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del artículo 41, base II y V, apartado B, inciso a), punto 6, de la Constitución General; y las normas correlativas de la legislación aplicable; y la que se relaciona con el principio constitucional de que los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado.
- En este sentido, es el órgano fiscalizador el competente para indagar el origen de los recursos de tal forma que se cumpla el postulado constitucional y no el legislador local que indiscriminadamente, en el precepto impugnado, considera lo privado del financiamiento de los partidos políticos bajo solo dos aspectos: que las aportaciones o donaciones provengan de los comités nacionales u órganos equivalentes y que se destinen a una campaña electoral local, con independencia del origen primigenio de tales recursos económicos.
- De esta forma, sostiene que solo la Unidad Técnica de Fiscalización y el Consejo General del INE, a través de su comisión de fiscalización, pueden definir cuáles recursos enviados por los comités nacionales o equivalentes a los órganos partidarios estatales para su destino final a las campañas electorales locales tienen la calidad de públicos o privados, lo que es importante, por la necesaria efectividad del principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado, y la transparencia en su uso, manejo y destino.

- Aduce que en términos de los artículos 41 y 116 constitucionales, el Constituyente permanente no estimó como privado el financiamiento público que los partidos políticos nacionales que conserven el registro reciben después de cada elección, según la fórmula de la Base II del artículo 41 citado, y lo previsto en las leyes generales, sino que únicamente habla de recursos privados al disponer en el artículo 116, fracción V, inciso h), que las constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, deben garantizar que se fijen los criterios para establecer los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, lo que en esencia constituye el financiamiento público.

7) En el **séptimo concepto de invalidez,** MORENA formula argumentos que se dividen en dos temas, como a continuación se expondrá.

7.1. Sobre la distribución del financiamiento público.

- MORENA impugna el artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, que entre otras cosas, condiciona el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; situación que es opuesta a los principios constitucionales de equidad, legalidad, certeza y objetividad electorales, así como de autenticidad y efectividad del sufragio, previstos, respectivamente, en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 41, base II y V apartado B; 116, fracción IV, inciso b) y g), y 133 de la Constitución General; en relación con los artículos 1, 2, 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- El partido político accionante considera que resulta inconstitucional el mantener en los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la distribución del financiamiento público según la fórmula que incluye un elemento extraño como condicionante para la distribución del financiamiento público ordinario anual entre los partidos políticos, que es la situación contingente de tener o no representación en el órgano legislativo local, cuando en realidad, lo que debe tomarse como parámetro para distribuir dicho financiamiento es la votación válida emitida, que implica que los partidos políticos cuenten con representatividad entre los ciudadanos aun cuando, de manera sorprendente alguno de ellos pudiera no contar con legisladores.

- El partido accionante plantea una situación hipotética, en el sentido de que pudiera ser que una vez integrada la legislatura según los resultados de la elección inmediata anterior de diputados, algunos de éstos renuncien, cambien de partido o grupo parlamentario, se declaren independientes, fallezcan, o acepten otro cargo público, sin que ello sea causa para denegar al partido político inicialmente con representación en el Congreso, el derecho a la distribución del financiamiento público.

- En concepto del partido político MORENA, sería injusto y contrario a los fines constitucionales legítimos de permanencia y participación democrática en los asuntos públicos, de cada una de las entidades de interés público que hayan obtenido al menos el 3% de votación válida emitida en la última elección de diputados, el hecho de que se distribuyera el financiamiento público por mero decreto o capricho del legislador y no precisamente en función de los sufragios recibidos por cada una de las fuerzas políticas representativas de la sociedad, pues ello, además de inconstitucional, sería contrario al principio de equidad en la competencia política.

- Así, considera que lo correcto es que se determine y distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación, pues de otra forma, el supuesto amparo de la normas, pero contrariando su espíritu, podría darse la injusticia de que los diputados de un partido político que haya obtenido votación considerable cambien de partido, fallezcan, renuncien o se declaren independientes sin posibilidad de sustitutos.

- Al establecer el legislador de manera excluyente y exclusiva, en las porciones normativas impugnadas, que el reparto del financiamiento público sea sólo entre los partidos políticos con representación en el Congreso, comporta un rigorismo extremo, porque lo correcto es que se distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación.

- El partido político accionante aduce que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año, y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, lo que sin duda afecta a los partidos políticos, pues dicho número crece en función del aumento poblacional, pero si se toma en cuenta una cantidad de ciudadanos menor, ya no refleja la fórmula cercana a la realidad del Estado, pues en realidad deberá tomarse en cuenta el corte más inmediato del número de ciudadanos inscritos en dicho padrón.
- En relación con la periodicidad con que se hace la distribución del financiamiento entre los partidos políticos, MORENA aduce que el artículo 41, Base II, de la Constitución General, solo dice que el financiamiento público ordinario de los partidos políticos se fijará anualmente, y no dice que sea con corte al mes de julio del año previo, por lo que bajo el principio *pro persona* y de legalidad electoral, el corte del número de ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente, debe ser el más inmediato.
- Por lo que solicita la invalidez del numeral 3 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

7.2. Sobre la entrega de los recursos del financiamiento.

- En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el INE, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.
- Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento público destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "…aprobadas que sean las candidaturas…", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.
- Por lo que solicita la invalidez del numeral 9 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

8) En el **octavo concepto de invalidez,** MORENA sostiene que el artículo 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, regula de manera deficiente la figura de las coaliciones para las elecciones a Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos; asimismo, plantea la invalidez de los artículos 182, numeral 2, y artículo Noveno Transitorio, del decreto mediante el cual se expidió el referido Código de Elecciones.

- Lo anterior, porque dicha regulación invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión, única autoridad legislativa facultada para regular esa forma de participación o asociación electoral entre los partidos políticos, en términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f) del Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

9) En su **noveno concepto de invalidez**, el partido MORENA reclamó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, desde tres perspectivas:

9.1. Nombramiento y remoción del Contralor General del Instituto Electoral.

- MORENA considera que el otorgamiento al Congreso del Estado de la facultad de designar, sancionar y remover al titular de la Contraloría General interna del Instituto Electoral del Estado, vulnera los principios de autonomía e independencia, afecta la división de poderes, así como los principios de certeza, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.
- Lo anterior al estimar que el ejercicio de dichas facultades imposibilita al referido órgano de control ejercer con autonomía e independencia sus atribuciones, pues el Congreso local se auto adscribe el control del mismo y sustituye las relaciones de coordinación entre poderes, para imponer una relación de supra a subordinación.
- Señala que si bien es cierto los recursos económicos que recibe el Instituto Electoral local los fiscaliza la entidad superior de fiscalización del Estado, cuyo titular designa el Congreso del Estado, ello en modo alguno implica que además dicha legislatura tenga también la facultad para designar a los contralores internos de los órganos encargados de organizar las elecciones en el Estado de Chiapas, por lo que debe estimarse que el Congreso local carece de competencia en esta materia.

9.2. Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado.

- El partido accionante alega que el artículo 97, numeral 2, fracción IV del ordenamiento legal impugnado, al disponer como requisito para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado, el no haber cometido *delito grave intencional,* implica la posibilidad de que el Congreso designe "legalmente" a un contralor que haya cometido un delito no grave aunque haya sido intencional, o bien un delito grave pero culposo, toda vez que la redacción del precepto exige la combinación de ambos elementos, lo cual resulta inadmisible si es que se pretende luchar con eficacia y no simuladamente contra la corrupción en el manejo presupuestal de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de los Estados.

9.3. Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.

- En la misma línea argumentativa, el Partido MORENA en su noveno concepto de invalidez sostiene que el artículo 105, inciso 3, del Código impugnado, al prever la facultad del Congreso del Estado de designar al Contralor General del Tribunal Electoral de la entidad y en consecuencia, al imponerse un sistema de subordinación entre los distintos entes, contraviene la autonomía en el funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, así como el principio de división de poderes.

10) En el **décimo concepto de invalidez**, el partido MORENA sostiene que los artículo 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales, en dos aspectos, a saber:

10.1. Reelección de Magistrados del Tribunal Electoral local.

- Señala que los artículos 101, numeral 12, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales al prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local. Lo anterior en tanto estima que el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones constitucionales en materia política–electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, establece expresamente el derecho de estos servidores públicos a ser reelectos.

10.2. Licencia por ausencia de Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar reglas para cubrir vacantes temporales.

- Señala que el artículo 101, numeral 17, fracción VIII, es inconstitucional en tanto establece la posibilidad de que los magistrados electorales soliciten licencia para ausentarse del cargo hasta por noventa días naturales, **susceptibles de prorrogarse por un periodo igual**, siempre que exista causa justificada. Sin embargo, el partido promovente señala que esta posibilidad de prórroga es contraria a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto prevén que las vacantes temporales que excedan de tres meses serán consideradas como definitivas con las correspondientes consecuencias que ello implica.

11) En su **décimo primer concepto de invalidez**, MORENA sostiene que el artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la derogación de sus anteriores párrafos tercero y cuarto y los artículos transitorios Primero y Segundo del Decreto de reformas publicado el treinta de junio de dos mil diecisiete, resultan inconstitucionales al establecer que el Congreso deberá asignar al Instituto y Tribunal Electorales, el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines *de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.* Lo anterior al considerar que con esta limitación se deja de garantizar la autonomía financiera de los referidos organismos electorales, vulnerando los principios de certeza, legalidad y objetividad, así como las garantías de retroactividad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.

- Sostiene que al hacer depender la asignación del presupuesto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, implica que la asignación de recursos depende de factores discrecionales y arbitrarios por parte del Congreso y del Ejecutivo estatal, ello a diferencia de lo que establecían los párrafos tercero y cuarto del artículo impugnado -mismos que fueron derogados-, en cuanto garantizaban un porcentaje mínimo fijo para estos órganos electorales, a partir del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos.

- En virtud de lo anterior, se afirma que la reforma implicó un cambio en el sistema presupuestal para el Instituto y Tribunal Electorales del Estado, pues la asignación de un porcentaje fijo del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Estado, mismo que no podía ser reducido en ningún caso, vino a ser sustituido por la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, pero sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, lo que excluye la garantía de una asignación mínima. En ese sentido, precisa que esta "suficiencia presupuestal" no da certeza ni es objetiva, en la medida en que puede variar en cada ejercicio fiscal, al punto de convertirse en insuficiencia presupuestal con el correspondiente perjuicio a la autonomía financiera del OPL y del organismo jurisdiccional electoral local.

- Alega que esta reforma vulnera el principio de legalidad en materia electoral al reducir de forma regresiva las asignaciones presupuestales del Instituto y Tribunal Electorales, pues habiendo fijado un mínimo porcentual presupuestal aplicable a partir del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, antes de que dicho ejercicio finalice ya lo disminuyó, sujetándolo a la "suficiencia presupuestal", lo que además implica darle un efecto retroactivo a dicha reforma.

- Finalmente, manifiesta el partido promovente que las razones esgrimidas por el legislador local a partir de las cuales pretende justificar el cambio en el modelo presupuestario, específicamente a efecto de racionalizar y enfocar el gasto público al cumplimiento de los programas sociales para la atención de las necesidades básicas de la ciudadanía, no resultan suficientes para justificar la modificación a la norma impugnada, pues nada se informa acerca del recorte presupuestal a otras instituciones públicas, si bien se redujo el número de Magistrados Electorales, esta reducción no operó respecto de los Consejeros electorales y finalmente, tampoco se acompañó un dictamen que respalde el recorte realizado, de ahí la subjetividad del decreto.

- A partir de estas razones, se concluye que ante la reducción presupuestal y la falta de una cantidad mínima anual que no pueda ser disminuida durante cada ejercicio fiscal, la autonomía financiera del Instituto y Tribunal electorales queda comprometida, lo cual resulta inconstitucional.

12) En su **décimo segundo concepto de violación**, MORENA sostiene que el artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas vulnera las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, así como los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral.

- Esto porque dicho partido sostiene que resulta excesivo y desproporcionado que el legislador chiapaneco establezca la improcedencia de la sustitución de un candidato que ha renunciado a su postulación, cuando la solicitud no se presente a más tardar veinte días antes de la elección, tomando en cuenta que las campañas para diputados y ayuntamientos inicia treinta y tres días antes de la elección, lo cual implica que el partido político a penas y cuenta con el tiempo necesario para realizar dicha sustitución si la renuncia aconteció al inicio de la campaña, además de que la ley no establece qué pasa cuando la renuncia no se notifica al partido postulante, sino que se hace directamente ante el Instituto Electoral Local.

- Lo anterior en opinión del accionante se traduce en que cualquier retraso en la notificación que debe realizar el candidato al partido, conduce a la extemporaneidad de la solicitud de sustitución de la candidatura o en el peor de los casos, a la exclusión de dicho partido en la campaña electoral en donde había postulado al candidato que renunció.
- Es por ello que se afirma que la norma impugnada no persigue un fin legítimo, pues lejos de exponenciar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos o las libertades de los candidatos que deciden renunciar, lo único que propicia es dificultar y eventualmente cancelar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, se dice que la media tampoco resulta necesaria, pues atendiendo al artículo 212, numeral 1, del propio Código, en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si las boletas ya están impresas, éstas no serán sustituidas, sino que los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuvieran legalmente registrados ante los Consejos Electorales, lo que significa que la propia ley está dotando de certeza respecto de la forma en la que se contarán los votos ante la renuncia o perdida de registro de un candidato, tomando en cuenta inclusive que no resulta necesaria la sustitución de las boletas electorales, de ahí que el establecimiento del plazo para que opere la sustitución de candidatos resulta irrazonable.

13) En el **décimo tercer concepto de invalidez**, MORENA argumenta que el artículo 196, número 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas viola los principios de equidad, certeza, seguridad jurídica, legalidad y objetividad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, porque regula ambiguamente el tope de gastos de campaña pues no prevé una fórmula precisa para fijar ese tope mediante una sencilla operación, aunado a que no precisa quiénes pueden ser las terceras personas que eventualmente realizarían esos estudios, a diferencia de lo que prevé el mismo artículo para el tope de gastos de la elección de gobernador, en el que sí establece un procedimiento preciso para determinarlo. De manera que no hay claridad respecto de la forma en que se determinará el tope de gastos de campañas para diputados y miembros del ayuntamiento.

14) En el **décimo cuarto concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez de los artículos 308, 341, número 1, fracción II, 342, número 1 y 344, número 1, del Código impugnado. Argumenta que dichas normas violan los principios de igualdad procesal, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y m), y 133 constitucionales, porque además de establecer un plazo exiguo (cuarenta y ocho horas) para promover el recurso de revisión, esas normas establecen una diferencia de trato injustificada en cuanto a los plazos que tienen las partes en el recurso, pues mientras el actor tiene cuarenta y ocho horas para promover el recurso, los terceros interesados tienen setenta y dos horas para comparecer, y la autoridad u órgano partidista responsable tiene otras cuarenta y ocho horas, adicionales a las setenta y dos, para rendir el informe y remitir los documentos que correspondan. Además, estima inconstitucional que el artículo 308, número 2, impugnado, establezca el cómputo de los plazos de momento a momento, porque conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.

15) En el **décimo quinto concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez de los artículos 327, fracciones I, III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II, 360, número 1, del ordenamiento electoral cuestionado. A su juicio, esas normas violan los principios de acceso a la justicia, recurso sencillo, certeza y legalidad, previstos en los artículos 17 segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y l), y 133 constitucionales, en relación con los artículos 1, 2, 8.1, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humamos, porque restringen innecesaria y arbitrariamente el derecho de acceso a la justicia, ya que no admite la representación para la promoción de los medios de impugnación, lo que va en contra del principio *pro actione*.

16) En su **décimo sexto concepto de invalidez** MORENA sostiene que los artículos 328, número 4, y 337, número 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, violan los principios de acceso a la justicia, certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad electorales previstos en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y l) y 133 constitucionales, y los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque limita la posibilidad de probar al proscribir la pericial en esos supuestos, y genera una antinomia entre esa prohibición y las cargas probatorias (el que afirma-expresa o implícitamente- debe probar) fijadas por el artículo

330 del mismo ordenamiento, pues cuando se hagan afirmaciones que sólo puedan ser probadas mediante una pericial, no podrán cumplirse esas cargas probatorias. Además, la norma prevista en el artículo 337, número 1, es deficiente porque no prevé la intervención de las partes en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer.

17) Por último, en el **décimo séptimo concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez del artículo 389, número 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. En el concepto de validez se argumenta que esas normas violan los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 41, base III, apartado A, párrafo segundo, y VI, tercer párrafo, inciso b), 116, fracción IV, incisos b), l) y m), 124 y 13 constitucionales, porque regulan deficientemente las causas de nulidad de una elección, por las siguientes razones:

a) La fracción V regula deficientemente la nulidad, porque las autoridad electoral carece de atribuciones para emitir disposiciones administrativas sobre contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación, ya que el segundo párrafo, del apartado A, de la base III, del artículo 41 constitucional, prohíbe tanto a los partidos como a los candidatos adquirir por sí o por terceras personas, tiempo en radio y televisión, por lo que ninguna autoridad puede regular esa conducta prohibida constitucionalmente. Entonces, bastaría para causar la nulidad que el partido político viole disposiciones sobre propaganda electoral en medios electrónicos y produzca un indebido posicionamiento mediante el denuesto o descrédito de sus adversarios. Además, el artículo constitucional citado establece la obligación de los Estados de cumplir con la prohibición de contratación (y adquisición) de tiempos en radio y televisión, conforme a la legislación, por lo que debe entenderse que existe reserva de ley y el OPLE no puede reglamentar esa prohibición. Además, la norma no incluye como destinatarios, y debería, a los candidatos.

b) Por lo que hace a la fracción X, regula deficientemente la causa de nulidad porque se refiere a la compra de cobertura informativa en radio y televisión, pero no a la adquisición, un concepto más amplio, por lo que no es congruente con lo dispuesto en el artículo 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), de la Constitución federal.

4. TERCERO. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

5. El partido Encuentro Social sostuvo que se vulneraban los artículos 73, fracción XXIX-U y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y segundo transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, publicado el diez de febrero de dos mil catorce; así como el artículo 85, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

6. Por su parte, MORENA señaló que se violaron los artículos 1,2°,6°,14 párrafo segundo, 9°, 16 primer párrafo, 29 párrafo segundo y tercero, 35, 39, 40, 41, 49, 122, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2°, 16, 23, 24, 27 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1 y 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

7. CUARTO. ADMISIONES Y TRÁMITE DE LAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. Por lo que hace a la demanda formulada por el partido político Encuentro Social, mediante auto de trece de julio de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**. Asimismo, ordenó el turno a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para que instruyera el procedimiento.

8. Mediante acuerdo de trece de julio de dos mil diecisiete, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran sus respectivos informes, requiriendo al primero, específicamente, el envío de los antecedentes legislativos; y, al segundo, para que enviara el ejemplar del Periódico Oficial de la Entidad en el que se publicaron las normas impugnadas.

9. Asimismo, solicitó al Instituto Nacional Electoral para que enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los estatutos vigentes del partido accionante, la certificación del registro y la precisión en torno a quién ostentaba la representación del partido. En el mismo sentido, solicitó informe al Instituto Electoral del Estado de Chiapas para que informara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha de inicio del próximo proceso electoral.

10. Finalmente, solicitó la opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. Por otro lado, atento a la demanda presentada por el partido político MORENA, en auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Receso del primer período de dos mil diecisiete, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la **acción de inconstitucionalidad 79/2017** y reservó el turno del asunto hasta en tanto iniciara el segundo período de sesiones de dos mil diecisiete. No obstante, requirió a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas; para que rindieran el respectivo informe. De igual forma, requirió a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que expresara su opinión. Asimismo, solicitó al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que informara la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad. Finalmente, requirió al Instituto Nacional Electoral, para que enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los Estatutos del partido político MORENA y la certificación de registro vigente.

12. **QUINTO. DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Mediante oficios INE/SCG/0943/2017 e INE/SCG/0978/2017, de dieciocho y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, respectivamente, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió copia certificada de los estatutos de los partidos políticos Encuentro Social y MORENA, las certificaciones de registro vigente, certificaciones de registro de: (i) Hugo Éric Flores Cervantes y Abdíes Pineda Morín, como Presidente y Secretario General del partido político Encuentro Social; y (ii) registro de Andrés Manuel López Obrador como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.

13. **SEXTO. INFORMES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.** Por oficios IEPC.SE.356.2017[1] e IEPC.SE.358.2017[2], de dieciocho y diecinueve de julio del presente año, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas informó que si bien en la legislación local no establece una fecha exacta para el inicio del proceso electoral, sí refiere que se llevará a cabo en la primera semana de octubre, lo que sería definido por el Consejo General del Instituto a más tardar en el mes de septiembre de este año.

14. **SÉPTIMO. INFORMES DEL PODER LEGISLATIVO.** Por oficio fechado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas rindió el informe relativo a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**, en el que remitió los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y formuló los siguientes argumentos:

15. Los conceptos de invalidez son infundados, pues contrario a lo alegado por el partido accionante, los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Congreso del Estado de Chiapas sí está facultado para regular la materia electoral, pues esta materia es concurrente, conforme a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Norma Fundamental. Dentro de los supuestos en los que es posible legislar se encuentra el de la participación de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones.

16. Con base en lo anterior, el Congreso del Estado de Chiapas legisló y reguló los supuestos en los que los partidos políticos de nueva creación no tienen derecho a convenir, como la propia Ley General lo prevé. En ese sentido, agregar una causal más no se vulnera la competencia del Congreso, pues se legisla respecto de una materia concurrente. En ese sentido, el artículo 60, numeral 20, de la Ley impugnada establece las consecuencias del registro.

17. También se satisface el principio de fundamentación legislativa, toda vez que la regulación impugnada se refiere a relaciones sociales que requieren ser regladas y protegidas. En ese sentido, toda vez que las normas impugnadas fueron emitidas por un órgano competente y en beneficio de la sociedad, debe sobreseerse en el juicio.

18. Posteriormente, mediante escrito recibido el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Presidente de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas rindió el informe relativo a la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, en el que remitió los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y formuló los siguientes argumentos:

- Señala que son infundados los argumentos que el partido político accionante hace valer en el **primer concepto de invalidez**. El primero, relativo a la competencia para legislar en materia de propaganda gubernamental, porque en términos del artículo 116 constitucional, se trata de una facultad concurrente cuya regulación en la entidad federativa es indispensable; además, no se legisló en materia de propaganda gubernamental, ni se modificó la causa de excepción,

[1] Referente a la acción de inconstitucionalidad 78/2017.
[2] Respecto a la acción de inconstitucionalidad 79/2017.

simplemente se señalaron conceptos diversos que no alteran o modifican la normativa federal. El segundo, relativo a la continuación de programas sociales, porque la norma cuestionada se dirige a prohibir la publicidad o promoción de servidores públicos, pero no puede tener el alcance de impedir la ejecución de los programas sociales, pues se trata de derechos inherentes a los beneficiarios y suspenderlos traería aparejado un problema social para los diversos sectores o grupos vulnerables a los que van dirigidos.

- Respecto del **segundo concepto de invalidez**, señaló que la norma cuestionada es constitucional si de ella se realiza una interpretación conforme en el sentido de que sólo habrá lugar a la suspensión del derecho al voto cuando se cuente con una sentencia ejecutoriada, pues dicha norma no puede ser entendida en su literalidad como una sanción ex ante de una determinación judicial, por el contrario, la suspensión de los derechos debe acoger una interpretación en donde la restricción sea lo menos lesiva posible. Señaló que esa postura era acorde al criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 38/2014.
- Por lo que respecta al **tercer concepto de invalidez**, sostiene que es infundado, toda vez que los mecanismos de separación del cargo de los servidores públicos que refiere la norma impugnada, así como la medida para ocupar el cargo de edil, son adecuadas y no resultan excesivas, pues se entiende que la prolongación en el tiempo para separarse del cargo garantiza y propicia la independencia, autonomía y neutralidad, en caso de querer acceder a cargos públicos que fueron objeto de su revisión tales como ser miembros del Congreso Local o los Ayuntamientos.
- Señaló que la norma cuestionada en el **cuarto concepto de invalidez** es constitucional porque fue emitida en cumplimiento de la resolución emitida en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas, en la que se ordenó a la legislatura del Estado de Chiapas que estableciera en sus leyes electorales circunscripciones plurinominales, una vez que el INE determinara la distritación y las secciones electorales de la entidad. Por tanto, una vez que el INE determinó lo relativo, el Congreso local (en cumplimiento al fallo de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación) emitió el artículo cuestionado.
- El **quinto concepto de invalidez** es infundado, pues la norma que se combate es constitucional. Dicha norma es la fórmula más adecuada para garantizar la paridad de género, además, no solo persigue un fin constitucionalmente válido, sino exigido, ya que la medida busca erradicar la discriminación que en materia político-electoral ha sufrido la mujer a lo largo de la historia.
- Se pronuncia de manera conjunta respecto del **sexto** y **séptimo conceptos de invalidez**, dada su relación y considera que son infundados. Parte de la idea de que las aportaciones o donaciones que los Comités Nacionales realizan a las campañas electorales locales no pueden ser consideradas financiamiento público, en tanto que no provienen del erario público (presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas) pero pueden ser considerados financiamiento privado. Luego, las legislaturas cuentan con un amplio margen de libertad configurativa para regular lo relativo al financiamiento privado, siempre que se respeten límites de razonabilidad. Señala que así lo sostuvo este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas. Por otra parte, señala que el corte para tabular el financiamiento que corresponde a los partidos tampoco es inconstitucional, por el contrario, se encuentra en armonía legislativa con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- Respecto al **octavo concepto de invalidez**, señala que la facultad de las entidades federativas para regular la figura de coaliciones es concurrente con la del Congreso de la Unión, a quien corresponde distribuir competencias en materia electoral, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal, por lo que en todo caso las leyes locales deben ajustarse a las generales. De lo que se sigue que las legislaturas de los Estados cuentan con margen de regulación sobre las condiciones que estimen necesarias para la concertación y operatividad de sus procesos electorales, así como para establecer la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.
- Señala que el **noveno concepto de invalidez** es infundado. Lo anterior, porque el sistema normativo relativo a la *designación* y *remoción* del titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral local está diseñado de modo que sea coherente con la normativa federal, es decir, en el mismo sentido que la Ley General de Partidos Políticos, pero además, con el objeto de que el

Contralor General goce de plena autonomía técnica y de administración, sin que esté sujeto a subordinación jerárquica alguna del Organismo Público Electoral local, que pueda limitar sus facultades.

- Respecto al **décimo y décimo primer concepto de invalidez.** Estos argumentos son ineficaces, pues el Decreto impugnado se emitió por el Congreso del Estado de Chiapas, quien tiene facultades concurrentes para legislar en materia electoral y con apego a las reglas del procedimiento legislativo.
- El legislador no se contrapuso a la Constitución Federal al regular lo relativo al nombramiento y reelección de los Magistrados, sino que es concordante con ella, pues además se reguló en beneficio de la economía chiapaneca.
- En torno al **décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto conceptos de invalidez,** argumentó que resultaban ineficaces, pues los artículos ahí impugnados están encaminados a otorgar una mejor protección a los derechos de los gobernados, estableciendo reglas concretas y mecanismos más eficaces para garantizar una contienda electoral confiable y transparente.
- El artículo 190, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones no es inconstitucional, pues si bien la obligación de dar aviso constituye un requisito indispensable para la sustitución de candidatos, lo cierto es que dicho deber tiende a satisfacer la transparencia en el proceso electoral.
- En otro sentido, también es constitucional el artículo 196, que establece la facultad del Instituto de determinar el gasto de cada campaña, pues establece un tope acorde a la realidad económica del país. El legislador local goza de libertad configurativa para fijar límites de gastos de campaña que participarán en los procesos electorales.
- Son infundados los argumentos formulados en el **décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto conceptos de invalidez,** pues lo que se busca es una buena impartición de justicia, implementando los mecanismos y prerrogativas que así lo garanticen.
- Al efecto, el Poder Legislativo sostiene que el recurso de revisión es de carácter administrativo que debe resolverse en un breve término. De ahí que haya sido procedente que el legislador chiapaneco legislara para determinar el plazo.
- Contrario a lo sostenido por el partido accionante en el **décimo quinto concepto de invalidez**, el legislador local priorizó la salvaguarda de los principios de legalidad y seguridad jurídica al establecer que los accionantes acudan personalmente a accionar el mecanismo de justicia electoral. Contrario a lo que alude el accionante, el legislador local puede legislar en torno a tal punto. En tal sentido, la regulación del tema resulta ser acorde a la Constitución Federal y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Es infundado lo alegado en el **concepto de invalidez décimo séptimo**, porque el artículo ahí impugnado está encaminado a lograr una mejor protección a los derechos de los gobernados, a través del establecimiento de reglas concretas y mecanismos más eficaces que garanticen una contienda electoral más confiable y transparente.
- En particular, el artículo 389 del Código impugnado es constitucional, pues es acorde al artículo 41, base VI, inciso b), de la Constitución. El artículo 116, fracción IV; inciso m), de la Constitución Federal obliga a las autoridades locales a prever en sus leyes las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos. Por ello, el artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, resultan ser constitucionales, pues contempla un supuesto de nulidad de las elecciones locales que se encuentra previsto en la Constitución Federal.
- También se satisfacen los principios de fundamentación y motivación legislativa, pues los Decretos impugnados fueron emitidos por una autoridad competente para regular la materia electoral, en virtud de la concurrencia de facultades, y se siguió el procedimiento legislativo adecuado para su emisión. Además, la regulación impugnada se refiere a relaciones sociales que requieren ser reguladas. En ese sentido, toda vez que las normas impugnadas fueron emitidas por un órgano competente y en beneficio de la sociedad, debe sobreseerse en el juicio, pues no existió invasión de facultades.
- De igual forma es improcedente el juicio por lo que hace al artículo 18 del Código impugnado, pues la delimitación de las cuatro circunscripciones electorales se realizó para dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas.

19. OCTAVO. OPINIONES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Mediante oficio TEPJF-JMOM-0087/17, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitió la opinión en torno a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**. Al efecto, expuso lo siguiente:

- Los artículos impugnados son inconstitucionales, pues en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el régimen de coaliciones aplicables a procesos federales o locales debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la respectiva Ley General, sin que las entidades federativas cuenten con atribuciones para legislar sobre dicha figura. Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida, por incompetencia de los órganos legislativos locales.
- Por otro lado, la Sala Superior sostuvo que el Pleno de este Alto Tribunal se pronunció en torno a la regulación de las candidaturas comunes al resolver las acciones de inconstitucionalidad 36/2014 y sus acumuladas, así como 17/2015 y su acumulada; 103/2015 y 50/2016. En ese tema sostuvo que las entidades federativas sí pueden legislar respecto a la participación de partidos políticos en candidaturas comunes, al ser una forma de participación distinta a las previstas en la legislación federal.

20. Posteriormente, mediante oficio TEPJF-JMOM-00088/17, remitió opinión especializada en torno a los temas que se plantearon por el partido político MORENA en la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**. En ese sentido, precisó que los comentarios atenderían al siguiente índice temático:

No.	Tema
1	Determinación del monto del presupuesto del Organismo Público Local Electoral y del Tribunal Electoral atendiendo a la suficiencia presupuestal.
2	Prohibición para la designación de magistrados para un segundo periodo.
3	Regulación de licencias y vacantes de los magistrados electorales.
4	Competencia para regular coaliciones.
5	Competencia para reglamentar el artículo 134 constitucional y permisión en la continuación en la ejecución de programas sociales.
6	Suspensión de derechos políticos con motivo de sujeción a proceso y a quienes se hubieran negado a desempeñar un cargo de elección popular local.
7	Temporalidad en la separación de un cargo de autoridad electoral como requisito para contender a un cargo de elección popular.
8	No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección como requisito para contender a un cargo de elección popular.
9	Determinación de las circunscripciones plurinominales para la elección de diputados de R.P.
10	Conformación de la listas de diputados de R.P., con números nones para mujeres y pares para hombres.
11	Clasificación como financiamiento privado a las aportaciones de órganos nacionales o sus equivalentes a las campañas locales.
12	Tener representación en el Congreso como condición para que los partidos políticos puedan obtener financiamiento público para actividades ordinarias.
13	Determinación de la fecha de corte del padrón electoral para el monto de financiamiento público ordinario para los partidos políticos.
14	Fecha para la entrega a los partidos políticos del financiamiento público de campaña.
15	Designación de Contralor del Organismo Público Local Electoral y del Tribunal Local.
16	Temporalidad para solicitar la sustitución de candidatos.
17	Indeterminación de fórmula para fijar el tope de gastos de campaña para elección de diputados y miembros de ayuntamiento.

18	Violación al principio de igualdad procesal de las partes en cuanto al plazo para promover el recurso de revisión, para que los terceros comparezcan, y para que la responsable rinda informe circunstanciado.
19	Representación de ciudadanos para promover juicios.
20	Admisión de prueba pericial en todos los medios de impugnación.
21	Causal de nulidad de elección por contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación.

- En el **tema 1**, la Sala Superior estimó que el artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas es **constitucional,** pues de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto de la Constitución, las legislaturas de los estados deben aprobar anualmente el presupuesto de egresos, incluidos el de los organismos autónomos. En ese sentido, tanto el Instituto como el Tribunal Electoral deben emitir su proyecto de presupuesto para remitirlo al Congreso, órgano que debe aprobarlo. Asimismo, sostiene que las entidades federativas gozan de amplia libertad de configuración para establecer procedimientos para la determinación de su presupuesto.
- Además, no se viola el principio de retroactividad, pues el presupuesto a aprobar será el del próximo año. Asimismo, señala que la autonomía presupuestal surge como condicionante para el adecuado funcionamiento de los órganos autónomos, como lo ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- En cuanto al **tema 2**, la Sala Superior sostuvo que el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución del Estado de Chiapas, y 101, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas son constitucionales.
- En tratándose del artículo Tercero Transitorio, la Sala Superior afirma que, contrario a lo que aduce el partido accionante, no se transgrede el artículo Décimo Transitorio, pues la elegibilidad de los Magistrados para un nuevo período se refiere a los Magistrados Electorales que estuvieran en funciones a la entrada en vigor de las leyes generales de Partidos Políticos e Instituciones y Procedimientos Electorales, no a los nombrados conforme a la reforma político electoral.
- Por otro lado, sostiene que la prohibición prevista en el artículo 101, párrafo 12, del Código Electoral, al establecer la prohibición de reelección de los Magistrados, no contraviene la Constitución Federal, pues ese tema queda a la libertad configurativa del legislador local, pues no existe obligación de que los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan el cargo sean necesariamente nombrados para un nuevo período.
- En el **tema 3**, la Sala Superior afirma que el artículo 101, numeral 17 y fracción VIII, es inconstitucional, pues vulnera los principios de legalidad y certeza.
- Para llegar a la conclusión anterior, la Sala Superior retoma lo resuelto por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas, donde se determinó que la única facultad exclusiva del Senado es la designación de los Magistrados, dejando a la legislatura estatal la regulación sobre la forma en que deberán cubrirse las vacantes temporales.
- Al margen de esta libertad configurativa, el legislador de Chiapas no tomó en cuenta el contenido del artículo 109, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establezca que cuando las vacantes sean mayores a tres meses, serán consideradas como definitivas, por lo que se deberá proveer para que se realice el procedimiento respectivo de designación, a cargo del Senado de la República. En ese sentido, si se otorgara prórroga para una licencia de noventa días (3 meses) se podría considerar ya como una vacante definitiva, por lo que el Magistrado estaría imposibilitado para regresar al cargo. De ahí que sea violatoria de los principios de legalidad y certeza.
- Por otra parte, la Sala Superior sostiene que no es dable realizar pronunciamiento en torno a la omisión de fijación de reglas para cubrir vacantes, pues no es materia electoral.

- En el **tema 4**, la Sala Superior señaló que las disposiciones legales que regulan la posibilidad de los partidos políticos en el Estado de Chiapas de formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, ya están previstas de manera expresa en la Ley General de Partidos Políticos (en el mismo sentido se emitió opinión respecto de la acción de inconstitucionalidad promovida por Encuentro Social).
- Por lo que hace al **tema 5**, la Sala Superior divide la opinión en dos apartados. Por un lado señala que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas, ya se pronunció en el sentido de que la regulación de la propaganda gubernamental es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que considera que el párrafo 3 del artículo 5 del Código impugnado es inconstitucional. Por otra parte, señala que el párrafo 4 del mismo precepto es constitucional, porque debe ser leído en el sentido de que sólo deberá suspenderse la difusión de propaganda gubernamental, no la ejecución de los programas sociales; asimismo señala que este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas, determinó que la única limitante para la ejecución de los programas sociales era que la entrega de recursos no sucediera en actos masivos.
- En el **tema 6**, la opinión se sustentó en las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas, asimismo, se dividió en dos apartados. En primer lugar, la Sala Superior consideró que el artículo 9, párrafo 2, fracción II, del Código impugnado tiene base constitucional y debe interpretarse a la luz de los criterios establecidos por este Alto Tribunal en el precedente citado, en el sentido de que el impedimento para votar opera sólo cuando el procesado está efectivamente privado de la libertad, pues eso implica su imposibilidad física para ejercer el derecho al voto activo. En segundo lugar, señaló que la fracción V del mismo precepto es inconstitucional porque establece una suspensión del derecho al voto activo en una temporalidad mayor a la prevista en el artículo 38, fracción I, en relación con el diverso 36, fracción IV, ambos de la Carta Magna.
- Por lo que respecta al **tema 7**, relativo a la temporalidad para la separación del cargo, como requisito de elegibilidad, la Sala Superior emitió opinión en tres apartados. Primero se refirió al cargo de Magistrado Electoral y consideró que la porción normativa es inconstitucional, pues establece una limitante mayor a la prevista en el artículo 107, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Después señaló que la porción normativa relativa a consejeros electorales también es inconstitucional, por contravenir directamente lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 4°, que establece una temporalidad menor a la de la norma impugnada. Por último, consideró que era constitucional la porción normativa que establece una limitante para quienes ocupen cargos de dirección o del servicio profesional de carrera en los órganos electorales, porque no existe una disposición de rango superior que se viera afectada.
- En el **tema 8** estimó inconstitucional la porción normativa impugnada porque limita el derecho a ser votado a un cargo como integrante municipal, al extender los efectos más allá de la pena impuesta y, en su caso, de la duración de la sanción privativa de la libertad, supuestos que no están comprendidos en las causales precisadas en el citado artículo 38 constitucional.
- En cuanto al **tema 9**, señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas, en el sentido de que las atribuciones que la Constitución Federal confiere al Instituto Nacional Electoral se refieren exclusivamente a la geografía electoral, así como a la delimitación de distritos electorales y secciones electorales en que dichos distritos se dividen, pero no al establecimiento del número de distritos electorales y circunscripciones electorales en los que se dividirá el Estado, lo que dependerá del número de diputados que deban elegirse por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, aspecto que corresponde determinar a los Congresos locales en términos del artículo 116, fracción II, constitucional. Por otra parte, señaló que no era materia de opinión especializada el argumento relativo a la omisión de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, dado que sólo se trata de una violación al procedimiento.
- Respecto al **tema 10**, sostuvo que este Alto Tribunal ya se pronunció al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas, en la que se analizó un precepto (ahora derogado) que contenía la misma norma y en aquélla resolución se declaró su constitucionalidad, en la medida de que cumple con una finalidad no solo constitucionalmente válida, sino constitucionalmente exigida y no implica una transgresión desmedida a los derechos del género masculino que impida el acceso a cargos de elección popular.

- Por lo que ve al **tema 11**, consideró que la porción normativa impugnada era inconstitucional, pues no encontró una justificación objetiva y razonable para que se considerara a los recursos (aportaciones o donaciones) provenientes de comités nacionales (o sus equivalentes) como financiamiento privado; por el contrario, confunde las modalidades del financiamiento de los partidos políticos con las transferencia o traspasos que pueden hacerse entre órganos internos de un instituto político.
- En el **tema 12**, expresó que los preceptos controvertidos eran acordes a la Constitución, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar una norma similar pero de otra entidad federativa (acción de inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas), determinó que en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, los requisitos para que los partidos políticos obtengan financiamiento público debe establecerse en las leyes de los Estados en materia electoral, las que deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.
- En cuanto al **tema 13**, la Sala Superior consideró que la fecha de corte establecida en la porción normativa impugnada no revelaba oposición con la Constitución, en tanto que establece un periodo objetivo y razonable que se ajusta a los tiempos y plazos para la elaboración y eventual aprobación del presupuesto, para cumplir la exigencia constitucional del otorgamiento del financiamiento público para los partidos políticos, aun y cuando en el mes de enero de cada año se fije el monto que deba recibir cada partido político, pues para tal caso, se debe prever la suficiencia presupuestaria.
- Sobre el **tema 14**, la Sala Superior destacó que la norma impugnada es constitucional si se interpreta conforme a la Constitución. Advirtió que si bien existe una fecha exacta para el inicio de las campañas electorales, no se prevé una cierta para la aprobación del registro de las candidaturas, por lo que la norma combatida se debe entender en el sentido de que el financiamiento correspondiente a gastos de campaña se debe entregar una vez aprobadas las candidaturas, pero antes del inicio de las campañas electorales, con lo que se garantiza a los partidos políticos el ejercicio de esa prerrogativa.
- En tratándose del **tema 15**, la Sala Superior emitió opinión en dos partes. En la primera, señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, ya resolvió que la designación del titular del órgano de control de un Tribunal Electoral, por parte del Congreso del Estado, constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del órgano jurisdiccional, pues existiría el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera complacer al Congreso del Estado que lo designó, en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral. En la segunda, sostuvo que lo relativo a la designación del titular de la contraloría interna de un Organismo Público Local Electoral se analizó en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada, y por mayoría de seis votos se consideró que la norma era inconstitucional, sin embargo, al no alcanzar la votación calificada necesaria para invalidar la norma, el concepto de invalidez se desestimó; sin embargo, en su opinión, consideró que el Instituto Electoral local tampoco debe ver afectada su composición o estructura orgánica mediante la intervención del Congreso del Estado, a fin de que las decisiones del primero no estén influenciadas por la intervención del segundo.
- Respecto al **tema 16**, la Sala Superior estimó que el artículo 190, numeral 1, fracción III es constitucional, pues tiene por objeto garantizar los principios de legalidad, seguridad jurídica y certeza en la etapa de campaña, al impedir que en cualquier tiempo, por renuncia, se sustituyan candidatos. Además, en cuanto a este tema, la Sala Superior considera que la legislatura local tiene libertad de configuración.
- Contrario a lo manifestado por el partido accionante, la limitación impuesta a los partidos políticos para que no puedan sustituir a determinado candidato con motivo de su renuncia, dentro de los veinte días previos a la elección, encuentra soporte constitucional, porque se constituye como una medida que persigue un fin legítimo, consistente en lograr certeza y seguridad jurídica dentro del proceso electoral, a través del establecimiento de un plazo cierto. Lo que toma fuerza si se toma en cuenta que el proceso electoral cuenta con varias etapas que tienen que concluir. Además, el plazo de veinte días se estima razonable.

- Respecto al **tema 17**, señaló que el artículo 196, numeral 3, es constitucional, pues se apega a los principios de certeza y legalidad. Existe una amplia libertad de configuración estatal para regular el tema de financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, siempre que se garantice el cumplimiento de todo el sistema normativo, las prerrogativas de los partidos políticos y las facultades de vigilancia y fiscalización por parte de la autoridad electoral nacional.
- En cuanto al tópico de topes de gastos de campaña y precampaña, no se advierte condicionante para las legislaturas locales, pues el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, no prevé alguna base específica.
- Por lo que hace a los estudios, la Sala Superior considera que es una facultad del Instituto Electoral que implica la responsabilidad de buscar el apoyo o colaboración de personas que detenten prestigio para favorecer un resultado calificado e información idónea para arribar al tope de gastos de campaña que cada proceso exige.
- En cuanto al **tema 18**, la Sala Superior considera que los plazos previstos en los artículos impugnados **son inconstitucionales,** pues esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2009, analizó disposiciones similares de la Ley Electoral de Tamaulipas y sostuvo que eran violatorios del principio de igualdad. Ejecutoria de la que surgió la tesis P./J. 19/2010, de rubro: *"**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES. LOS ARTÍCULOS 12 Y 73 DE LA LEY RELATIVA DE TAMAULIPAS, QUE PREVÉN LOS PLAZOS PARA SU INTERPOSICIÓN, VIOLAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES.**"*
- En el **tema 19**, la Sala Superior opinó que los preceptos impugnados en este aspecto son **inconstitucionales,** acorde al criterio sostenido por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, donde se sostuvo que el requisito de promover por derecho propio, sin que sea admisible representación alguna, no es proporcional. En ese sentido, la norma controvertida limita injustificadamente el derecho de acceso a la justicia, lo que es acorde a lo previsto en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Respecto al **tema 20**, la Sala Superior expuso que la disposición impugnada se considera acorde a la Constitución, en tanto regula lo relativo a la limitación del ofrecimiento y desahogo de la prueba pericial en medios de impugnación vinculados al proceso electoral local.
- La Sala Superior considera que la limitante del ofrecimiento y admisión de una prueba pericial en asuntos electorales tiene una justificación, consistente en resolver los medios de impugnación en los plazos establecidos y la pericial requiere de un tiempo considerable, lo que ocasionaría una demora en la tramitación de juicios, lo que es acorde al principio de celeridad procesal.
- En el **tema 21,** la Sala Superior estima que el artículo 389, numeral 1, fracción V, es constitucional, porque si bien se precisa como causa de nulidad que los partidos violen disposiciones fijadas por la autoridad electoral relativa a la contratación de propaganda electoral a través de medios electrónicos de comunicación, no se debe entender que se refiere a radio y televisión, sino que existen más medios electrónicos mediante los que se puede difundir propaganda electoral. Por ende, el artículo impugnado debe interpretarse conforme al artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución, en el sentido de que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para administrar el tiempo del Estado en radio y televisión.
- Asimismo, tampoco es inconstitucional que no se haya previsto como causal de nulidad la adquisición de tiempo en radio y televisión, siempre y cuando se interprete en el sentido de incluir dentro de dicha disposición no sólo la compra, sino la adquisición de tiempo en radio y televisión.
- La Sala Superior señala que este Tribunal Pleno se pronunció en términos similares al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas.
- En relación con el concepto de invalidez decimoséptimo, la Sala Superior considera que el artículo 389, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral de Chiapas, en la porción que refiere a *"dicha violación haya traído como consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos"* es inconstitucional pues en términos del artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución, se establece que la propaganda de los partidos políticos deberá de abstenerse de incluir expresiones que calumnien a las personas, por lo que no es posible fijar conceptos como "denuesto" y "descrédito".

- Finalmente, señala que no considera inconstitucional que la fracción X del artículo impugnado no incluya a los candidatos, porque de su lectura se advierte que no se refiere únicamente a los partidos políticos, sino que está redactado en términos abstractos, por lo que implica una prohibición para cualquier persona.

21. NOVENO. INFORMES DEL PODER EJECUTIVO. Mediante oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, rindió informe respecto de la **acción de inconstitucionalidad 78/2017,** en la que expuso lo siguiente:

- En primer lugar, el Consejero Jurídico del Ejecutivo sostuvo que se actualizaba la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación del representante del partido Encuentro Social, porque la suscribe el dirigente nacional, siendo que la representación la ostenta el Secretario General, de acuerdo al artículo 34, fracción XI de los estatutos del partido.
- Por otra parte, el partido político sostiene que resultan infundados e inoperantes los conceptos de invalidez formulados por el partido Encuentro Social, porque en el caso, no existe afectación a éste, toda vez que la regulación impugnada pretende regular a los nuevos sujetos acreditados ante el Instituto Electoral local y a los partidos políticos nacionales que hubieran perdido su registro. Además, los preceptos impugnados son acordes a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos.
- Si bien es cierto que las legislaturas no pueden legislar en materia de coaliciones, lo cierto es que sí pueden regular a fin de homologar su legislación, lo que aconteció en la especie, pues los artículos impugnados se apegan a lo previsto por la Ley General.

22. Posteriormente, por oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el uno de agosto de dos mil diecisiete, el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas rindió informe respecto de la diversa **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, en la que expuso lo siguiente:

- Consideró que el **concepto de invalidez primero** es infundado, esencialmente, por las mismas razones que señaló el Poder Legislativo de Chiapas.
- En cuanto al **segundo concepto de invalidez**, señala que los argumentos esgrimidos por MORENA son inoperantes porque resultan genéricos y no combaten eficientemente la norma. Por otra parte, sostiene que la norma cuestionada permite ejercer de manera efectiva el derecho político al voto, pues al entenderla en conjunto con los artículos 35, fracción I, y 38, fracción IV, constitucionales, 23 del Pacto de San José y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se tiene que solo habrá lugar a la suspensión del derecho al voto activo cuando se cuente con sentencia ejecutoriada.
- Consideró que el **concepto de invalidez tercero** es inoperante, pues no se expresaron argumentos debidamente configurados. Al margen de lo anterior, estimó que el Congreso de Chiapas cuenta con amplias facultades para legislar respecto de los requisitos a los que deben sujetarse los servidores públicos cuando pretenden participar en una contienda electoral, incluyendo tiempos de separación diferenciados, pero además, señaló que los distintos rangos temporales para la separación del cargo (previo a la elección), cumplen con el principio de proporcionalidad y, por ende, no afectan el derecho a ser votado.
- La norma impugnada en el **cuarto concepto de invalidez** es constitucional. Señala que el establecimiento de cuatro circunscripciones plurinominales se hizo en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 116 constitucional y a los criterios sobre distritación aprobados por el Instituto Nacional Electoral, por lo que no se desconocieron las condiciones particulares de la geografía chiapaneca. También señala que la integración de los distritos electorales que conforman las circunscripciones plurinominales se realizó en cumplimiento de la ejecutoria relativa a las acciones de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas. Concluye que en términos del artículo 116, fracción II, constitucional, el Congreso local goza de facultades, entre otras cosas, para determinar el número de diputados que integrarán los Congresos locales y el número de distritos electorales en que se divida la entidad federativa, pero siempre respetando los límites de sobre y sub representación; en el caso, señala que el establecimiento de las cuatro circunscripciones no distorsiona el sistema de representación proporcional. Por último, señala que el argumento relativo a la omisión de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, en los términos establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, es infundado y no aplicable al caso.

- Respecto al **quinto concepto de invalidez**, señala que la diferenciación en razón de género que hace la norma cuestionada, a efecto de establecer un criterio de preferencia en el diseño de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, es constitucionalmente exigida, porque tiene como finalidad cumplir las normas constitucionales de igualdad sustancial de la mujer en la competencia electoral y en la integración de órganos de representación política, es acorde con la introducción del principio de paridad a nivel constitucional y se justifica en la discriminación estructural que ha sufrido la mujer en materia político-electoral. Señala que a pesar de que la medida ha logrado un notable incremento de la participación de la mujer en la integración de los ayuntamientos, no se ha traducido en una sobrerrepresentación de mujeres ni ha impedido a los hombres el acceso a candidaturas o cargos de representación popular en condiciones de equidad, lo que refuerza que acciones como esa fomentan la participación efectiva de la mujer en la vida pública.
- Señala que los argumentos esgrimidos en el **sexto concepto de invalidez** son inoperantes, en tanto que no se señalan las disposiciones constitucionales que se estiman violadas. Por otra parte, sostiene que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción II y 116, fracción IV, incisos g) y h), constitucionales, así como 53, numeral 1 y 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, sólo existen dos fuentes de financiamiento de los partidos políticos: público y privado. Sostiene que el primero se identifica porque proviene del erario público (presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas), mientras que el segundo se compone de los recursos que se allegan las instituciones políticas y no corresponden al erario público. Entonces, sí las donaciones o aportaciones que los Comités Nacionales realizan a los partidos políticos para las elecciones locales no constituyen financiamiento público, necesariamente deben ser tratados como financiamiento privado. Por tanto, sobre el tema de financiamiento privado existe un amplio margen de libertad configurativa para que los Estados legislen, incluso así lo sostuvo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas.
- Considera que el **séptimo concepto de invalidez** es inoperante, porque basa sus argumentos en apreciaciones vagas y genéricas. En primer lugar, señala que la fecha de corte que establece la norma impugnada encuentra armonía con el artículo 41, Base II, y con las normas reglamentarias, en concreto, los artículos 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Por otra parte, señala que las condiciones de distribución del financiamiento público que estableció el Congreso de Chiapas también están en sintonía con lo dispuesto en la citada ley general, la cual establece parámetros de financiamiento distintos para los partidos que logran representación en la legislatura local.
- El **octavo concepto de invalidez** es inoperante. El Congreso del Estado de Chiapas reguló lo relativo a la figura de coaliciones, pero enfocada a la elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, en el mismo sentido que la Ley General de Partidos Políticos y si bien es cierto que es criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la regulación de la figura de coaliciones se reservó en exclusiva al orden federal, también es cierto que en ningún apartado se restringió a los legisladores locales la posibilidad de establecer ciertas precisiones al respecto, que es el caso de la norma cuestionada en ese concepto de invalidez.
- Sostiene que deben desestimarse los argumentos formulados en el **noveno concepto de invalidez**, porque el partido político accionante omitió que al ser el Congreso local quien se encargue de la designación del titular de la Contraloría General local, se garantiza su autonomía técnica y de gestión con respecto al organismo público local, lo que se traduce en un óptimo desempeño de las funciones que le son encomendadas.
- El **décimo concepto de invalidez** es infundado e inoperante, porque el artículo tercero transitorio y 101, numeral 12 no son violatorios de las normas constitucionales mencionadas por el partido accionante, pues las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para legislar en torno a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, en particular, para dotarlas de autonomía e independencia, por lo que la decisión de establecer la no reelección, entra en ese supuesto.
- En cuanto a la omisión legislativa, el Poder Ejecutivo sostiene que el Tribunal Electoral no está subordinado a Poder alguno, por lo que constituye un órgano de gobierno, por lo que el propio tribunal debe emitir la normatividad para regular su correcto funcionamiento.

- Por lo que hace al artículo 101, numeral 17, fracción VIII, relativo a la posibilidad de solicitar licencia hasta por noventa días, entra en el ámbito de la libre configuración legislativa.
- Por cuanto hace al **décimo primer concepto de invalidez**, el Consejero Jurídico sostuvo que el partido accionante partió de una premisa inválida al combatir el artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas, pues dejó de estar vigente el 29 de diciembre de 2016, mediante el decreto por el que se emitió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por lo que no era posible combatir dicha norma.
- No obstante, el precepto combatido no limita la autonomía financiera del organismo, en todo caso, la limitante que se advierte lo serían los principios bajo los que se rige el ejercicio del presupuesto asignado. Además tanto el Tribunal como el Instituto Electoral no están supeditados a algún poder y aprueban su presupuesto.
- En cuanto al **décimo segundo concepto de invalidez**, el Poder Ejecutivo considera que es infundado e inoperante, pues la limitante de veinte días para la sustitución del candidato que haya renunciado, atiende a las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, certeza, legalidad y objetividad electorales, pues se protege la función electoral, pues el tiempo señalado permite que exista transparencia en los movimientos que pretendan hacer los partidos políticos previo a la contienda electoral. Además, la medida supera el test de proporcionalidad.
- Respecto al **décimo tercer concepto de invalidez**, se sostuvo que los argumentos ahí expuestos son infundados, pues los preceptos reclamados deben interpretarse de manera sistemática con los demás preceptos del Código Electoral de Chiapas, de donde se advierte que no existe una fórmula propia para determinar el tope de gastos de campaña conforme al artículo 122 de la Constitución de dicha entidad federativa.
- Además, sostiene que la norma combatida es clara al señalar los gastos para las campañas de diputados y miembros de ayuntamientos. Asimismo, la legislatura goza de amplia libertad configurativa para definir los topes de erogaciones de partidos políticos en las campañas.
- Por otro lado, el Poder Ejecutivo sostiene que el **décimo cuarto concepto de invalidez** es infundado, pues los plazos para interponer el recurso de revisión son constitucionales, ya que por su naturaleza, el recurso debe resolverse en breve término. Además, no son aplicables los precedentes invocados por el partido recurrente, ya que se refieren a situaciones jurídicas distintas.
- En otro aspecto, el Poder Ejecutivo sostiene que **el décimo quinto concepto de invalidez** también es infundado, porque contrario a lo afirmado por el partido accionante, el hecho de que haya obligación para acudir personalmente a interponer los recursos atiende a los principios de certeza y legalidad electorales. Además, es concordante con lo previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- El Poder Ejecutivo aduce que también es infundado el **décimo sexto concepto de invalidez**, pues los artículos 328, numeral 4 y 337 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas sí son constitucionales, ya que la limitación de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación vinculados al proceso electoral y sus resultados no es violatorio de la Constitución.
- El Poder Ejecutivo sostiene que, acorde con criterios de la Corte Interamericana, en Chiapas se implementó un sistema de medios de impugnación cuya finalidad es controlar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. En particular la inadmisión de la prueba pericial atiende a la brevedad de los plazos electorales. Asimismo, esta medida aprueba el examen de proporcionalidad.
- En otro aspecto, el Poder Ejecutivo sostiene que el **décimo séptimo concepto de invalidez** también es infundado, pues el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución, obliga a las entidades federativas a prever causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, atendiendo a las bases del artículo 41, base VI.
- Los numerales combatidos resultan ser acordes con dicha previsión constitucional, pues contemplan un supuesto de nulidad de las elecciones locales que se encuentra establecido en la Constitución Federal. En particular, la fracción X es acorde al estándar constitucional, al establecer la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en las leyes generales.

- Por otro lado, también resulta infundado el argumento del partido accionante en cuanto a que la porción normativa *"la contratación de"* es inconstitucional, pues ese término está apegada a lo dispuesto por el artículo 159, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además, el numeral en comento debe ser interpretado conforme al diverso 50, numeral 4, del Código Electoral local, que establece que el INE será la autoridad única para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión.
- En otro aspecto, también es infundado el argumento de omisión de establecer en el Código Electoral local lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en cuanto a lo que debe entenderse como "violaciones graves" "conductas dolosas" y "cobertura informativa". Lo anterior, porque precisamente la Ley General define estos conceptos, la cual es aplicable a procesos locales y federales.

23. DÉCIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández** cerró la instrucción.

CONSIDERANDO

24. PRIMERO. COMPETENCIA. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 5/2013,[3] toda vez que dos partidos políticos nacionales ejercieron acción de inconstitucionalidad en contra de normas electorales locales.

25. SEGUNDO. OPORTUNIDAD. Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[4], el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial la norma general o tratado internacional impugnados, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.

26. En el presente asunto, MORENA impugnó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y de la Constitución Política, ambos del Estado de Chiapas, reformados mediante Decretos 181 y 220, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el catorce y treinta de junio de dos mil diecisiete, respectivamente.

27. En tal sentido, el plazo de treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad respecto al Decreto 181 inició a partir del día siguiente en que se publicó la norma impugnada, esto es, el quince de junio de dos mil diecisiete y feneció el catorce de julio siguiente.

28. Por su parte, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad respecto al Decreto 220 inició el uno y feneció el treinta de julio de dos mil diecisiete.

29. La demanda relativa al partido Encuentro Social fue presentada el **doce de julio de dos mil diecisiete;** por su parte, el partido político MORENA presentó la demanda el **catorce de julio de dos mil diecisiete.**

30. Por ende, este Tribunal Pleno estima que las demandas se presentaron oportunamente.

31. TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA. Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su ley reglamentaria[5], disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

a. Contar con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

b. Promover por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).

---

[3] *"**SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (…) II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (…)."*

[4] *"**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. --- En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."*

[5] El primer artículo constitucional ya fue transcrito en el capítulo de la competencia en este documento. --- *"Artículo 62. […].En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento"*.

c. Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

d. Las normas deben ser de naturaleza electoral.

32. El Partido Encuentro Social es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral[6]; el Presidente de su Comité Directivo Nacional es Hugo Éric Flores Cervantes[7].

33. El artículo 31, fracción III de los Estatutos del citado instituto político[8] establece que el Presidente del Comité Directivo Nacional y el Secretario General, cuentan con facultades para representar legalmente al partido, las cuales, de acuerdo con el texto del propio precepto, este Alto Tribunal considera pueden ejercer de manera conjunta o separada.

34. De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Encuentro Social fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes. Por tanto, si la demanda presentada en nombre del partido fue signada por Hugo Éric Flores Cervantes, con el carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional, quien cuenta con facultades para representar legalmente al partido político en términos de los estatutos que lo rigen, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, es de concluirse tiene legitimación para ello.

35. Por las razones anteriores, este Tribunal Pleno desestima la causa de improcedencia invocada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, quien al rendir el informe respectivo alegó que el Presidente del Comité Directivo Nacional del partido Encuentro Social no puede ejercer de manera separada la representación del partido en mención.

36. Este Tribunal considera que no asiste razón al Poder Ejecutivo. Ha sido un criterio reiterado de este Pleno[9] que la representación del partido Encuentro Social puede ser ejercida de manera separada o conjunta por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Nacional, o incluso por una diversa persona expresamente facultada y que cuente con capacidad legal. El artículo 31, fracción I, de los Estatutos de dicho ente político reconoce facultades de representación a ***(i)*** el Presidente del Comité Directivo; ***(ii)*** Secretario General; ***(iii)*** otra persona expresamente facultad para ello.

37. Los estatutos en mención no establecen que la representación tenga que ser ejercida forzosamente de manera mancomunada por el Presidente y el Secretario General, contrario a ello, el referido artículo 31, fracción I enuncia a las personas que tienen facultades para representar al partido político, quienes podrán ejercer, de manera conjunta o separada, las facultades de representación de dicho ente político.

38. Por su parte, MORENA es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral; el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional es Andrés Manuel López Obrador, según consta en las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral[10].

39. En este sentido, el artículo 38, inciso a), de los Estatutos del Partido MORENA[11] establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante legal del partido.

40. Finalmente, este Tribunal Pleno advierte que las normas cuestionadas en este medio de control constitucional son de naturaleza electoral, pues combate diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas así como del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del propio Estado, las cuales regulan aspectos que inciden directamente en los procesos electorales y en los derechos político-electorales de los ciudadanos.

---

[6] Como se observa de la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que obra a foja 37 del expediente principal

[7] *Ibídem*, foja 38.

[8] Los estatutos obran a fojas 198 a 261 del expediente.
Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:
[…]
III. Ejercer a través de su Presidente y su Secretario General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica de Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las Leyes Sustantivas Civiles en todo el País. Derivado de lo anterior, el Presidente y el Secretario General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito;

[9] Al resolver la acción de inconstitucionalidad 69/2017, entre otras.

[10] Fojas 61 a 63 del presente expediente.

[11] Los Estatutos obran a fojas 63 a 113 del expediente.
"Artículo 38º. El Comité Ejecutivo Nacional […] Estará conformado por veintiún personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:
a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;".

41. En consecuencia, se satisfacen los requisitos previamente señalados y, por tanto, los partidos políticos promoventes cuentan con la legitimación necesaria para accionar este medio de control constitucional.

42. **CUARTO. MOTIVOS DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Al rendir el informe, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo del Estado de Chiapas sostuvieron que la acción de inconstitucionalidad debía sobreseerse en atención a diversos motivos (por ejemplo: ante la competencia de la legislatura local para emitir la normatividad impugnada o por virtud de la deficiencia de los conceptos de invalidez); sin embargo, dado que esos planteamientos están relacionados con el estudio de fondo de la acción de inconstitucionalidad, deben desestimarse.

43. Por lo demás, las partes no hicieron valer diversas causales de improcedencia, ni este Alto Tribunal advierte alguna que deba estudiarse de oficio, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez planteados por los promoventes.

44. **QUINTO. PRECISIÓN METODOLÓGICA.** En atención a los argumentos de los partidos políticos accionantes, este Tribunal Pleno considera que el estudio de fondo del asunto deberá ocuparse de dar solución a los siguientes problemas jurídicos:

Tema	Accionante y concepto de inv.	Normas impugnadas
Tema 1. Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social. **CONSIDERANDO SEXTO**	MORENA Primer concepto de invalidez.	Artículo 5, numerales 3 y 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 2. Suspensión de derechos políticos. **CONSIDERANDO SÉPTIMO**	MORENA Segundo concepto de invalidez.	Artículo 9, numeral 2, fracciones I y V, del código impugnado.
Tema 3. Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular. **CONSIDERANDO OCTAVO**	MORENA Concepto de invalidez tercero.	Artículo 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Tema 4. Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales. **CONSIDERANDO NOVENO**	MORENA Cuarto concepto de invalidez.	Artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 5. Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional. **CONSIDERANDO DÉCIMO**	MORENA Quinto concepto de invalidez	Artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 6. Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales. **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**	MORENA Sexto concepto de invalidez	Artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 7. Financiamiento público estatal **CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO**	MORENA Séptimo concepto de invalidez	Artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tema 8. Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar *coaliciones* antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación. **CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO**	MORENA Octavo concepto de invalidez ENCUENTRO SOCIAL Único concepto de invalidez	Artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; y artículos 47, 60, numeral 20, y 182, numeral 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 9. Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales. **CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO**	MORENA Noveno concepto de invalidez	Artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 10. Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local. **CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO**	MORENA Décimo concepto de invalidez	Artículos 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y tercero transitorio del Decreto 220, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
Tema 11. Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas. **CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO**	MORENA Décimo primer concepto de invalidez	Artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
TEMA 12. Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado. **CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO**	MORENA Décimo segundo concepto de invalidez	Artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Tema 13. Tope de gastos de campaña **CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO**	MORENA Décimo tercer concepto de invalidez	Artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Tema 14. Plazos procesales del recurso de revisión. **CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO**	MORENA Décimo cuarto concepto de invalidez	Artículos 308, 341, numeral 1, fracción II, 342, numeral 1 y 344, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Tema 15. Prohibición de representación en los medios de impugnación**.** **CONSIDERANDO VIGÉSIMO**	MORENA Décimo quinto concepto de invalidez	Artículos 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II, 360, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Tema 16. Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados. **CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO**	MORENA Décimo sexto concepto de invalidez	Artículos 328, numeral 4, y 337, número 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Tema 17. Regulación de la nulidad de las elecciones **CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO**	MORENA Décimo séptimo concepto de invalidez	Artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

45. SEXTO. Tema 1. Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social.

46. En su primer concepto de invalidez, MORENA impugna la constitucionalidad de los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por considerar que resultan contrarios a los artículos 16, primer párrafo; 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso b), 124, 133 y 134 constitucionales, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, por regular cuestiones relativas a la difusión de la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social en tiempos electorales, materia de competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

47. El texto de las disposiciones cuestionadas es el siguiente (se transcribe la totalidad del artículo y se destacan en negritas las porciones normativas impugnadas):

> *"Artículo 5.*
>
> *[...]*
>
> ***3. La difusión que por los diversos medios realicen los entes públicos del Estado de Chiapas, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. La comunicación institucional no incluirá, nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier precandidatura, candidatura, Partido Político nacional o local.***
>
> ***4. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, se suspenderá en medios de comunicación social, la difusión de toda la propaganda gubernamental de los Poderes Estatales, los Municipios y cualquier otro ente público, así como de las delegaciones del Ejecutivo Federal, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, debiendo entenderse que la realización de obras y ejecución de programas continuarán realizándose.***"

48. El planteamiento es **fundado**.

49. Por cuestión de metodología se analizará, en primer término, el argumento relativo a la posible invasión de competencias por parte de la legislatura local al Congreso de la Unión, pues de resultar fundado, sería suficiente para declarar la inconstitucionalidad de las porciones normativas controvertidas.

50. El artículo 134 constitucional, octavo párrafo, prevé que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter informativo, fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.[12]

51. En relación con la difusión de la *propaganda gubernamental*, el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo, del texto constitucional determina que durante el tiempo de las *campañas electorales*, tanto federales como locales, y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

52. En términos de dicho precepto constitucional las *excepciones* a la suspensión de la propaganda gubernamental en tiempos de campaña electoral son: (i) las campañas de información de las autoridades electorales; (ii) las relativas a servicios educativos o de salud y (iii) las necesarias para la protección civil en casos de emergencia[13].

---

[12] *"**Artículo 134.** (…)*
La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

[13] *"**Artículo 41***
(…)

53. En relación con la regulación de la propaganda gubernamental, cabe destacar que el legislador federal en el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de dos mil catorce determinó lo siguiente:

> *"**TERCERO**. El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos."*

54. Esto es, el constituyente reservó al Congreso de la Unión, *expresamente*, la atribución de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, a la que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro entre de los tres órdenes de gobierno.

55. En interpretación de dicha disposición, en la diversa acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014, este Tribunal Pleno[14] determinó que: *"es válido concluir que, desde la confección del precepto en comento, la intención del constituyente permanente ha sido que éste sea reglamentado por el Congreso de la Unión, a través de una norma a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno por lo que, a juicio de este Tribunal Pleno, sólo dicho cuerpo legislativo cuenta con atribuciones para expedir la legislación en cita, que será común para la Federación, estados y municipios."*

56. Consideraciones que han sido reiteradas en diversos precedentes entre los que se encuentran las acciones de inconstitucionalidad 40/2014 y sus acumuladas 64/2014 y 80/2014[15]; 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014[16]; 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014[17]; 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 4/2014 y 57/2014[18]; 45/2015 y sus acumuladas 46/2015 y 47/2015[19]; 92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015[20]; 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015[21].

57. El párrafo tercero del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas regula la difusión de propaganda de los entes públicos del Estado en términos muy similares a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo, constitucional; determina que esta propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, el precepto impugnado establece diversos elementos que no podrá contender la comunicación institucional por implicar la promoción personal del servidor público o por relacionarse con cualquier precandidatura, candidatura o partido político.

58. En ese contexto, el párrafo cuarto del mismo artículo prevé la suspensión de la propaganda gubernamental en tiempos electorales en el Estado, así como diversas excepciones a dicha suspensión; en efecto, el párrafo en cuestión replica parcialmente las consideraciones previstas en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo constitucional y, además, agrega: *"debiendo entenderse que la realización de obras y ejecución de programas continuarán realizándose*".

59. Este Tribunal Pleno advierte que las porciones normativas en cuestión prevén: las características de propaganda gubernamental que se difunde en medios de comunicación social en el Estado de Chiapas; la suspensión, así como sus excepciones, de dicha propaganda en tiempos electorales y la determinación de que la ejecución de obras y programas *no* se considera propaganda gubernamental. Contenidos, todos ellos, que pretenden *reglamentar el artículo 134 constitucional*.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia."

[14] Resuelta en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con reservas, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán.

[15] Resuelta en sesión de primero de octubre de dos mil catorce.

[16] Resuelta el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

[17] Resuelta el dos de octubre de dos mil catorce.

[18] Resuelta el treinta de septiembre de dos mil catorce.

[19] Resuelta el diez de septiembre de dos mil quince.

[20] Resuelta el veintiséis de noviembre de dos mil quince.

[21] Resuelta el once de febrero de dos mil dieciséis.

60. Acorde con lo antes expuesto, son **inconstitucionales** los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, a través de la ley a la que habrán de sujetarse todos los órganos públicos, regular el párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

61. SÉPTIMO. Tema 2. Suspensión de derechos políticos.

62. En su segundo concepto de invalidez, MORENA impugna el artículo 9 numeral 2, fracciones I y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al argumentar que la suspensión de derechos políticos ahí prevista resulta contraria a los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, en relación con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

63. Para facilitar el análisis de las hipótesis normativas impugnadas, su estudio se dividirá en dos apartados: (**2.1**) suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa y (**2.2**) suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura.

2.1. Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa.

64. El partido accionante aduce que la fracción I, del numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas es contraria a los derechos político-electorales del ciudadano y al principio de presunción de inocencia. Refiere que en términos del texto constitucional y del orden convencional, la suspensión del derecho al voto no procede ante el auto de formal prisión, o bien, ante la declaratoria de que ha lugar a formación de causa, ya que, en este momento, no existe una condena firme y, consecuentemente, se priva del voto a ciudadanos que no han sido encontrados culpables o que aún no están privados de su libertad.

65. Aduce que en términos del criterio de este Alto Tribunal, así como el de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 38, fracción II, del texto constitucional, interpretado a la luz del principio de presunción de inocencia, sólo es posible suspender el derecho al voto de los ciudadanos cuando estén efectivamente privados de su libertad, pues este supuesto implica la imposibilidad física para ejercer el derecho.

66. El texto del artículo en estudio es el siguiente: (se destaca en negritas la fracción impugnada)

> *"Artículo 9.*
>
> *[...]*
>
> *2. Estarán impedidos para votar en los procesos electorales y procedimientos ciudadanos locales organizados en el Estado de Chiapas:*
>
> ***I. Las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa;***
>
> ***(…)"***

67. El concepto de invalidez es parcialmente **fundado**.

68. Sobre el particular cabe referir que el Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en relación con los supuestos que prevé el artículo 38[22] constitucional para *suspender los derechos políticos* de los ciudadanos, particularmente, se han interpretado las fracciones II, III, y IV de dicho artículo del texto fundamental.

---

[22] *"**Artículo. 38**.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
I.- Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II.- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III.- Durante la extinción de una pena corporal;
IV.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI.- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación."

69. En la contradicción de tesis 6/2008-PL se reiteró el criterio desarrollado en la diversa acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 en el sentido de que es necesario distinguir los diversos supuestos de suspensión de los derechos políticos previstos en el artículo 38 constitucional, pues cada uno obedece a razones diversas.

70. Cabe reseñar que, en dicha contradicción de tesis, se llevó a cabo una *interpretación sistémica* de la fracción II del artículo 38 constitucional en relación con los diversos artículos 1, párrafos primero y segundo; 35, fracción I; 20, Apartado B, fracción I, todos ellos del texto constitucional, así como de los numerales 14, párrafo segundo, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con los artículos 8 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

71. De este ejercicio interpretativo, que partió de un desarrollo armónico del derecho a votar y de la presunción de inocencia, este Máximo Tribunal concluyó que la suspensión del derecho al voto del ciudadano por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, en términos de la fracción II del artículo 38 constitucional, *sólo se actualiza cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad*, esto, pues es hasta entonces que existe la imposibilidad física para ejercer ese derecho.

72. En efecto, se concluyó que este supuesto de suspensión del derecho al voto no se actualiza cuando el procesado está materialmente en libertad, hipótesis en la cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

73. Se resolvió que la razón que llevó al constituyente a establecer esta causa de suspensión es de *orden práctico*, a saber, la imposibilidad de llevar casillas electorales a prisión, así como hacer campaña electoral en prisión y, finalmente, elegir a los funcionarios de casilla que deberán cumplir su función dentro de una prisión; a partir de lo anterior, resulta que esta causa de suspensión necesariamente exige que el ciudadano esté privado de su libertad para que no pueda votar en las elecciones populares.

74. Las consideraciones anteriores se plasmaron en la jurisprudencia que a continuación se reproduce:

> *"**DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.** El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo". (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXXIV, septiembre de 2011, tesis P./J. 33/2011, página 6, número de registro IUS: 161099).*

75. A partir de este criterio, este Máximo Tribunal en las diversas acciones de inconstitucionalidad 38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014[23]; 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015[24]; y 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016[25] ha analizado disposiciones casi idénticas a la que hoy nos ocupa y, a través de una *interpretación conforme*, ha reconocido la validez de aquellos supuestos normativos que establecen el impedimento de ser elector para aquellos sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de la libertad desde que se dicte el auto de formal prisión o vinculación a proceso, esto sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad.

[23] Resuelta el dos de octubre de dos mil catorce.
[24] Resuelta el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.
[25] Resuelta el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

76. Así, partiendo de esta interpretación conforme, en el sentido de que la fracción I, numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas *no incluye a los sujetos que se encuentran en libertad material* resulta constitucional porque atiende lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 20, apartado B, de la Constitución Federal.

77. En efecto, la disposición normativa impugnada debe interpretarse sobre la base de los criterios emitidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal manera que el impedimento a votar a que se refiere el legislador del Estado de Chiapas, sólo opera cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho.

78. Ahora bien, este Tribunal Pleno llega a la conclusión de que se ha de declarar la invalidez de la porción normativa que establece "*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa"* prevista en la última parte de la fracción impugnada, esto pues, en términos del texto constitucional, la suspensión del derecho a votar es a partir de la fecha en que se dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso.

79. En términos de la fracción II del artículo 38 constitucional la suspensión del derecho a votar está condicionado al dictado del auto de formal prisión o vinculación a proceso, sin distinguir ningún supuesto o condición; es decir, esta causa de suspensión de derechos políticos tiene efectos únicamente durante el proceso penal, esto es, desde la fecha del auto de formal prisión o vinculación a proceso y hasta que se pronuncie la sentencia en el proceso respectivo.

80. En términos del artículo 112 de la Constitución local[26], en el procedimiento para el juicio de responsabilidad de los servidores públicos, cuando se trate de actos u omisiones sancionados por la Ley Penal, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, erigidos en jurado, declarará *si ha lugar o no a formación de causa*.

81. En caso de declararse que ha lugar a formación de causa, por este sólo hecho, el acusado quedará separado de su encargo y, sujeto a la acción de los tribunales del orden común; esto es, la declaración de ha lugar a formación de causa que prevé el precepto impugnado hace alusión a una etapa del procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos que puede o no desembocar en un proceso penal.

82. En este tenor, este Tribunal Pleno concluye que en esta determinación el legislador local va más allá del texto constitucional al prever la suspensión de este derecho humano previo al inicio del proceso penal, por lo que se declara la invalidez de la porción normativa que establece "*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa"* prevista en la fracción I, numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

83. De considerarse que la expresión "*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa"* no se refiere a una etapa del procedimiento en el juicio de responsabilidad, este Tribunal Pleno llega a la misma conclusión de invalidez ante la incertidumbre que implica la expresión utilizada por el legislador.

---

[26] *"**Artículo 112**. Cuando se trate de actos u omisiones sancionados por la Ley Penal cometidos por el Gobernador del Estado; por los Diputados Locales; los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura; el Fiscal General del Estado; los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales; los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía; y el Auditor Superior del Estado; el Congreso del Estado o en su caso la Comisión Permanente erigidos en jurado declarará por dos tercios de los votos de sus miembros presentes, cuando se trate del Gobernador, y por mayoría relativa cuando se trate de los otros servidores públicos enunciados en este precepto, si ha lugar o no a formación de causa. En caso afirmativo, quedará el acusado por ese sólo hecho, separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales del orden común; si ésta culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.*
Cuando el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso del Estado y los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura, incurran en delitos federales, recibida que sea la declaratoria de procedencia a que se contrae el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado erigido en jurado, por los dos tercios de los votos de sus miembros presentes, cuando se trate del Gobernador y por mayoría relativa cuando se trate de los demás servidores públicos, determinará la procedencia o no de dicha declaración, en caso afirmativo quedará el inculpado separado de su cargo, en tanto esté sujeto a la acción de los Tribunales del orden Federal. Si la sentencia fuese condenatoria la separación de su cargo será definitiva. En caso negativo la solicitud de declaratoria de procedencia se desechará de plano, sin perjuicio de que la imputación por la comisión de delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de reparar los daños y resarcir los perjuicios causados por su conducta ilícita."

2.2. Suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una Sindicatura, Regiduría, Presidencia Municipal, Diputación o Gubernatura.

84. En relación con la diversa fracción V, numeral 2, del artículo 9 impugnado, MORENA aduce que vulnera la fracción I del artículo 38 constitucional, pues no señala que el incumplimiento al desempeño del cargo resulte injustificado como premisa para que se actualice la sanción y prevé que la sanción al elector durará el tiempo que dure el cargo que se niegue a desempeñar, lo que excede el plazo de un año previsto en el texto constitucional.

85. El texto del artículo en estudio es el siguiente: (se destaca en negritas la fracción impugnada)

> *"Artículo 9.*
>
> *[...]*
>
> *2. Estarán impedidos para votar en los procesos electorales y procedimientos ciudadanos locales organizados en el Estado de Chiapas:*
>
> *(…)*
>
> ***V. Las personas que se hayan negado a desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura; esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar;***
>
> *(…)"*

86. El planteamiento es parcialmente **fundado**.

87. En relación con la suspensión de derechos políticos ante el incumplimiento de las obligaciones ciudadanas, el artículo 38 constitucional prevé lo siguiente:

> ***"Artículo 38.*** *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
>
> *I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;*
>
> *(…)*
>
> *La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.****"***

88. La suspensión de los derechos políticos del ciudadano con motivo del incumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 36 constitucional, parte de la premisa de que la ciudadanía se constituye en un estatus jurídico que implica facultades, pero también impone obligaciones que serán la base para determinar la procedencia de la suspensión de las prerrogativas relacionadas con esta condición[27].

89. En este contexto, se ha interpretado que el fundamento de los derechos políticos proporciona, a su vez, la justificación para que su ejercicio pueda ser restringido por actos cometidos por el titular que revelen su desapego a la ley, pues en esa medida los derechos de ciudadanía dependen del comportamiento y si ello no ocurre en la forma debida, deberá decretarse su restricción.

90. El incumplimiento de la obligación ciudadana de desempeñar un cargo de elección popular, prevista en la fracción IV, del artículo 36 constitucional[28], se sanciona con la suspensión de los derechos políticos en términos de la fracción I del artículo 38 constitucional; esto, sujeto a una condición temporal de un año en la suspensión del derecho, independientemente de otras penas que por el mismo hecho se determinen.

---

[27] Similares consideraciones se sustentaron en la diversa acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, fallada en sesión de veintiocho de mayo de dos mil nueve.

[28] *"**Artículo 36**.- Son obligaciones del ciudadano de la República:*
I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
II.- Alistarse en la Guardia Nacional;
III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;
IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y
V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado."

91. Ahora bien, las entidades federativas, de conformidad con el último párrafo del artículo 38 constitucional, podrán regular los supuestos ahí previstos, sin embargo, en ningún caso podrán ampliar la limitación de los derechos políticos de los ciudadanos.

92. El legislador chiapaneco prevé la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento del deber ciudadano de desempeñar el cargo de síndico, regidor, presidente municipal, diputado o gobernador, por *el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar*.

93. Este Tribunal Pleno advierte que la previsión impugnada es contraria al texto constitucional pues excede el límite de un año que ahí se prevé expresamente para la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento de una obligación ciudadana. En efecto, de conformidad con la Constitución del Estado,[29] los cargos en el Ayuntamiento, así como las diputaciones tendrán una duración de tres años, mientras el cargo de Gobernador es por seis años.

94. Por otro lado, no asiste razón al partido accionante cuando alega que la norma es inconstitucional por no especificar que la suspensión de los derechos políticos se actualiza sólo ante la inexistencia de una causa justificada; esto pues, de una interpretación armónica de la previsión impugnada con la fracción I del artículo 38 constitucional se desprende que, independientemente de la previsión local, esta cláusula está implícita en la porción normativa impugnada.

95. En efecto, la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento del deber ciudadano de desempeñar un cargo público presupone, a la luz del texto constitucional, la inexistencia de una causa que justifique esta situación, por lo que es dable concluir que la previsión impugnada resulta acorde al texto constitucional.

96. En consecuencia, debe declararse la invalidez de la porción normativa que establece: *"esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar"* prevista en la fracción V del numeral 2 del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en el entendido de que el plazo para la suspensión de los derechos políticos es el previsto en la fracción I del artículo 38 constitucional.

97. OCTAVO. Tema 3. Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular.

98. En el concepto de invalidez tercero, MORENA cuestiona la constitucionalidad del artículo 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que prevén requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular en el Estado de Chiapas. Al tratarse de supuestos distintos, su estudio se dividirá en dos apartados: en el primero (**3.1**) se analizará lo relativo a los plazos de separación de diversos servidores públicos para contender por uno de elección popular; en el segundo, (**3.2**) se abordará lo relativo a los requisitos de elegibilidad relacionados con la jurisdicción penal.

3.1. Exigencia de separación del cargo tres años antes para Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera de los órganos electorales, así como para los Magistrados Electorales, todos del ámbito Federal y Local.

99. MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al considerar que el plazo de tres años que se exige a Magistrados electorales, Consejeros, directores y miembros del Servicio Profesional de carrera del ámbito federal o local para ocupar un puesto de elección popular es excesivo y contrario al artículo 116, fracción IV, inciso c), constitucional que prevé que las autoridades electorales locales deberán de separarse dos años posteriores al término de su encargo para contender por uno de elección popular, así como al artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé un plazo específico para la separación del cargo de los Magistrados Electorales.

---

[29] *"**Artículo 37**. El Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la ley.*
El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales, conforme lo determine la Ley."
*"**Artículo 53.** El Gobernador o Gobernadora comenzará a ejercer su cargo el 8 de diciembre del año de su elección y durará en él seis años."*
*"**Artículo 81.** Los ayuntamientos tendrán una duración de tres años; serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de estas corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales.*
(…)"

100. El texto del artículo impugnado es del tenor siguiente: (se resalta en negritas la porción normativa en análisis)

> *"Artículo 10.*
>
> *1. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Chiapas, además de los señalados en la Constitución Federal y la Ley General, los siguientes:*
>
> *(…)*
>
> ***II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal o estatal, salvo que se separe de su cargo tres años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;***

101. En este tema, el proyecto original proponía declarar *parcialmente* fundado concepto de invalidez. Se dice parcialmente, porque la propuesta sometida a consideración del Tribunal Pleno realizaba un análisis de los requisitos de temporalidad para la separación que el Congreso de Chiapas impuso a cada uno de los cargos que señala la disposición normativa impugnada, y respecto de algunos de dichos cargos se reconocía la validez de los requisitos impuestos, y por lo que hacía a otros más, se consideraba que la legislatura local no podía imponer requisitos de temporalidad.

102. Durante la discusión de este punto la Ministra Ponente ofreció al Tribunal Pleno declarar la invalidez total de la disposición normativa cuestionada, por las mismas razones de incompetencia legislativa que señalaba la propuesta original, porque de lo contrario se estaría legislando.

103. Sin embargo, en la sesión correspondiente, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que se registró un empate en la votación; por ende, no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) que se requiere para declarar la invalidez de una norma, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de su Ley Reglamentaria.

104. En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de las referidas normas cuestionadas, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.

3.2. Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional.

105. En su tercer concepto de invalidez, MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por condicionar un cargo en el Ayuntamiento al requisito de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional.

106. Argumenta que las disposiciones impugnadas vulneran los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos.

107. En relación con el requisito para acceder a algún cargo en el Ayuntamiento refiere que, en el mismo sentido que lo argumentado en su segundo concepto de invalidez, la previsión resulta contraria al principio de presunción de inocencia pues, aún en el caso de existir una sentencia condenatoria, no se contempla el caso de que haya sido revocada, cumplida totalmente o extinguida por prescripción. Refiere que en términos del artículo 38, fracción VI, la suspensión de los derechos políticos se actualiza ante *una sentencia ejecutoriada que imponga como pena esta suspensión* lo que significa que existiendo condena firme, en la que se imponga como pena la suspensión de derechos, deberá estarse a lo ordenado por el Juez y no por el legislador.

108. El texto del artículo impugnado es del tenor siguiente: (se resalta en negritas la porción normativa en análisis)

> *"Artículo 10.*
>
> *(…)*
>
> *4. Para ocupar un cargo como integrante de un Ayuntamiento, se deberá cumplir además de lo anterior, los siguientes aspectos:*

(…)

g. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y, no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional.*"*

109. De la redacción de la norma, este Tribunal Pleno estima necesario distinguir los supuestos normativos que prevé como requisitos para acceder a un cargo en el Ayuntamiento: (**A**) no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y (**B**) no estar sujeto a causa penal por delito intencional.

110. Sobre este punto, en el artículo 38 de la Constitución Federal se estableció lo siguiente.

"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación."

111. En la disposición normativa transcrita el Constituyente estableció los supuestos en que pueden suspenderse los derechos o prerrogativas de los ciudadanos mexicanos. Para el caso, importa lo establecido en la fracción II relativa a estar sujeto a un proceso criminal que merezca pena corporal y se cuente con un auto de formal prisión; la fracción III se refiere a durante la extinción de una pena corporal; y la fracción VI que se refiere a la existencia de una *sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.*

A. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección.

112. En este apartado del proyecto se declaraba **fundado** el argumento del partido político MORENA y se declaraba la invalidez del artículo 10, numeral 4, inciso g), en la parte que establece: *"No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y"*, en esencia, porque se consideró que la norma introducía supuestos de suspensión que iban más allá de los referidos en el texto constitucional y, al mismo tiempo, permitía el ejercicio de estos derechos en supuestos en los cuales conforme a la Ley Fundamental estarían suspendidos.

113. Empero, el Tribunal Pleno, en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) necesaria para declarar la invalidez de la norma impugnada, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria en la materia.

114. En la sesión referida se obtuvo una mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez. Votaron a favor los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Presidente en funciones José Ramón Cossío Díaz; mientras que los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo votaron en contra de la propuesta.

115. En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de la norma impugnada, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.

B. No estar sujeto a causa penal por delito intencional.

116. Sobre el problema que representa las segunda de las hipótesis jurídicas planteadas relativa a no estar sujeto a causa penal por delito intencional, como se refirió previamente, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en la contradicción de tesis 6/2008-PL[30], en el sentido de que el derecho al voto del ciudadano se suspende con el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso *solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad*, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no sucede cuando está materialmente en libertad, hipótesis en la cual no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo en tanto no se dicte una sentencia condenatoria.

117. Lo anterior sobre la base del principio de presunción de inocencia y el derecho a votar y ser votado, los cuales constituyen prerrogativas constitucionales cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a valorar de manera armónica la aplicación de las respectivas restricciones que les pudieran afectar.

118. Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el artículo 10, numeral 4, inciso g, en la porción normativa que establece "*no estar sujeto a causa penal por delito intencional*" del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es válido, porque atiende lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 20, apartado B, de la Constitución Federal que prevé que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

119. Sin embargo, la hipótesis normativa debe interpretarse sobre la base de los criterios emitidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal manera que el impedimento para ocupar un cargo de elección popular solo opera cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho.

120. En consecuencia, y bajo la interpretación aquí realizada, se reconoce la validez del artículo 10, numeral 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en la porción normativa que establece "*no estar sujeto a causa penal por delito intencional*".

121. NOVENO. Tema 4. Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales.

122. En su cuarto concepto de invalidez, MORENA impugna el artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que define cuatro circunscripciones plurinominales y los distritos que las integran para efectos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, esto, pues sostiene que trastoca el artículo 41 constitucional, base V, Apartado B, inciso a), punto 2, en términos del cual se faculta exclusivamente al INE para establecer la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

123. Refiere además que la norma en cuestión omite garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, de manera que se vulneran los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como el artículo 2° constitucional.

124. La norma (se resalta en negritas la porción normativa impugnada) es del tenor siguiente:

> *"Artículo 18.*
>
> *1. Para los efectos de este Código, el Estado de Chiapas está integrado con veinticuatro demarcaciones distritales electorales uninominales locales, constituidos por su cabecera distrital y su integración de sus municipios que le corresponda.*
>
> *2. La delimitación de los distritos electorales, así como la determinación de las cabeceras distritales, corresponderá al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo mandatado por la Constitución Federal y la Ley General.*
>
> ***3. Para efectos de la elección de Diputados por el sistema de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma:***

[30] Resuelta el veintiséis de mayo de dos mil once bajo la ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

CIRCUNSCRIPCIÓN	*DTTO.*	*CABECERA DISTRITAL*
UNO	*1*	*TUXTLA GUTIERREZ*
	2	*TUXTLA GUTIERREZ*
	3	*CHIAPA DE CORZO*
	13	*TUXTLA GUTIERREZ*
	14	*CINTALAPA*
	15	*VILLAFLORES*
DOS	*16*	*HUIXTLA*
	17	*MOTOZINTLA*
	18	*MAPASTEPEC*
	19	*TAPACHULA*
	23	*VILLA CORZO*
	24	*CACAHOATÁN*
TRES	*4*	*YAJALON*
	7	*OCOSINGO*
	8	*SIMOJOVEL*
	9	*PALANQUE*
	11	*BOCHIL*
	12	*PICHUCALCO*
	5	*SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS*
CUATRO	*6*	*COMITAN DE DOMINGUEZ*
	10	*FRONTERA COMALAPA*
	20	*LAS MARGARITAS*
	21	*TENEJAPA*
	22	*CHAMULA”*

125. En relación con las atribuciones del INE en materia de geografía electoral, este Tribunal Pleno, a partir de la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014[31] ha reiterado su criterio en el sentido de que, producto de la reforma electoral de dos mil catorce, el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal[32] confiere atribuciones al INE, en

[31] Resuelta el once de septiembre de dos mil catorce. Este criterio ha sido reiterado, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014; 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015.

[32] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**
*“**Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
[…]
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
[…]
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:
a) Para los procesos electorales federales y locales:
1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.”

los procesos electorales federales y locales, respecto a la geografía electoral y a la *delimitación* de los *distritos electorales* y las *secciones electorales* en las que dichos distritos se subdividan, mas no para el establecimiento del *número de distritos electorales* en los que se dividirá el territorio estatal para la elección de diputados.

126. En efecto, se ha sostenido que por disposición expresa de la fracción II del artículo 116 de la propia Constitución Federal[33], corresponde a los Congresos locales *determinar o establecer el número* de diputados para la conformación de los Congresos locales; esta conclusión además derivó del estudio sistemático del artículo constitucional citado y de los diversos preceptos 32, punto 1, inciso a), fracción II; 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[34].

127. Cabe precisar que en los precedentes, este Tribunal Pleno ha analizado la atribución del INE en materia de geografía electoral para *delimitar los distritos electorales* y al respecto ha quedado claro que tal atribución se refiere a su integración, esto es, a la definición de las demarcaciones territoriales que comprenden los distritos electorales, y no a su ámbito cuantitativo, pues éste es una atribución de los Estados en el diseño de sus sistemas electorales.

128. En el caso que nos ocupa, el partido accionante sostiene que el Congreso del Estado de Chiapas excede sus atribuciones constitucionales, pues no sólo determinó la creación de cuatro circunscripciones plurinominales (ámbito cuantitativo), sino que, en el numeral 3, del artículo 18 del Código local, definió *qué distritos integran cada circunscripción*, lo que, a su parecer, es competencia exclusiva del INE en términos del texto constitucional y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

129. Como se desarrollará a continuación, este Tribunal Pleno llega a la conclusión de que asiste razón al accionante, pues si bien es competencia del legislador local en términos de la fracción II del artículo 116 definir en *cuántas* circunscripciones electorales se divide el Estado, lo cierto es que, al *determinar la demarcación territorial que comprenden las cuatro circunscripciones plurinominales* del Estado de Chiapas, invade una competencia exclusiva del INE.

130. En primer término, es necesario precisar que, en la diversa acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, este Tribunal analizó *precisamente* el establecimiento de cuatro circunscripciones plurinominales y su integración para la elección de diputados en el

---

[33] *"**Artículo 116**.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
[…]
II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra (...)"

[34] *"**Artículo 32.***
1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
***a) Para los procesos electorales federales y locales**:*
I. La capacitación electoral;
II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
[…]"
*"**Artículo 44.***
1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
[...]
*l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; **así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso**, aprobarlos;*
[…]"
*"**Artículo 214.***
*1. La demarcación **de los distritos electorales** federales y **locales** será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.*
2. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.
3. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.
4. Para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del proceso electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país."

Estado de Chiapas, esto, a partir de un artículo casi idéntico al hoy impugnado del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas[35].

131. En dicha ocasión, si bien la mayoría de los señores Ministros votaron por el reconocimiento de validez de la disposición impugnada, lo cierto es que, en relación con la *integración de las cuatro circunscripciones plurinominales*, la constitucionalidad de la norma se derivó, para algunos de los señores Ministros[36], de una *condición excepcional* consistente en que en términos del acuerdo INE/CG48/2014, el INE determinó que, en este momento, no estaba en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, como el Estado de Chiapas, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal.

132. Al respecto, cabe referir que dicha *condición excepcional* ya no se actualiza pues, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG863/2016 por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

---

[35] "***Artículo 27***.- *Para los efectos de este Código, el Estado de Chiapas está dividido en veinticuatro distritos electorales uninominales, constituidos por su cabecera y los municipios que a cada uno corresponda, distribuidos de la siguiente manera:*
[…]
Para efectos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma*:*

Circunscripción	*Distritos que la Integran*	*Municipios que la Integran*
Uno	*I Tuxtla Oriente* *II Tuxtla Poniente* *III Chiapa de Corzo* *XIV Cintalapa* *XXIII Villaflores*	*Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Acala, Ixtapa, Suchiapa, Soyaló, Emiliano Zapata, Cintalpa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinoza, Berriozabal, Belisario Domínguez, Villaflores, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Villa Corzo, Montecristo de Guerrero y El Parral.*
Dos	*XV Tonalá* *XVI Huixtla* *XVII Motozintla* *XVIII Tapachula Norte* *XIX Tapachula Sur* *XXIV Cacahoatán*	*Tonalá, Pijijiápan, Arriaga, Mapastepec, Huixtla, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Villa Comaltitlan, Escuintla, Acapetahua, Acacoyahua, Motozintla, El Porvenir, La Grandeza, Siltepec, Mazapa de Madero, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Bella Vista, Chicomuselo, Frontera Comalapa, Tapachula, Cacahoatán, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate.*
Tres	*VII Ocosingo* *VIII Yajalón* *IX Palenque* *XII Pichucalco* *XIII Copainalá* *XX Las Margaritas*	*Ocosingo, Altamirano, Sitalá, Chilón, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Yajalón, Sabanilla, Tila, Tumbalá, Palenque, la Libertad, Catazajá, Salto de Agua, Pichucalco, Reforma, Juárez, Solosuchiapa, Ixtacomitán, Sunuapa, Ixtapangajoya, Ostuacán, Ixhuatán, Chapultenango, Amatán, Copainalá, Coapilla, Tecpatán, Chicoasen, Osumacinta, Ocotepec, Francisco León, San Fernando, Mezcalapa, Las Margaritas, La Independencia y Maravilla Tenejapa*
Cuatro	*IV Venustiano Carranza* *V San Cristobal de las Casas* *VI Comitán* *X Bochil* *XI Pueblo Nuevo Solistahuacán* *XXI Tenejapa* *XXII Chamula*	*Venustiano Carranza, Nicolás Ruiz, Totolapa, San Lucas, Chiapilla, Amatenango del Valle, Socoltenango, San Cristóbal de Las Casas, Teopisca, Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Tzimol, Las Rosas, Bochil, Simojovel, El Bosque, Huitiupan, San Andrés Duraznal, Pueblo Nuevo Solistahucán, Tapilula, Jitotol, Pantepec, Rayón, Tapalapa, Tenejapa, San Juan Cancuc, Chanal, Huixtán, Oxchuc, Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Larrainzar, Mitontic, Pantelhó, Zinacantán, Aldama, Santiago el Pinar.*

Las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a la división política establecida en la Constitución Particular y en la Ley Orgánica Municipal".

[36] El señor Ministro Franco González Salas se pronunció en el sentido de que se actualizaba una situación excepcional ante la imposibilidad material del INE para hacer los trabajos de geografía electoral; el señor Ministro Pérez Dayán se pronunció en el sentido de que, si bien después de la reforma de dos mil catorce, la geografía electoral es competencia del INE, sin embargo por la circunstancias excepcionales de ese proceso electoral, se votó por la validez del precepto; la señora Ministra Luna Ramos se pronunció en el sentido de que se actualizaba una situación *sui genéris* de que dado que la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue posterior a la reforma a la Constitución local, por lo que el artículo 32 de la Ley General no se puede tomar como base de la competencia específica del INE.
Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea se pronunciaron en contra de la propuesta y en el sentido de que la geografía electoral, competencia exclusiva del INE, abarcaba la delimitación de circunscripciones.

133. Posteriormente, al resolver la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014[37] el Tribunal Pleno analizó el artículo 31, segundo párrafo, de la Constitución del Estado de Campeche[38] en términos del cual se establecía: la forma de integración de los veintiún distritos electorales en el Estado, los criterios para su distribución, así como la determinación de que el territorio se dividía en *una* circunscripción.

134. En reiteración a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, se declaró la invalidez de la porción que establecía la conformación de los distritos electorales por ser competencia exclusiva del INE y, por otro lado, se reconoció la validez de la porción que establecía que el Estado se constituía en *una* circunscripción electoral plurinominal.

135. Como se advierte, en aquél precedente no se analizó la atribución del INE de *delimitar las circunscripciones plurinominales*, pues en términos de aquella legislación, el Estado se constituía en *una* sola circunscripción plurinominal, por lo que en este supuesto, no se actualizó la atribución del INE de determinar la integración de diversas circunscripciones.

136. De esta manera, resulta necesario que en el presente asunto este Tribunal Pleno defina si la delimitación territorial de las circunscripciones electorales en los Estados es una competencia del INE o de las entidades federativas.

137. En términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), del texto constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, corresponde al INE, tanto en los procesos electorales federales o locales, la *geografía electoral*, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

138. Cabe advertir que, previo a dicha reforma constitucional, la *geografía electoral* de las entidades federativas, **entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales**, correspondía a los Institutos Electorales locales[39], sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó *centralizar* esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

139. En efecto, del análisis del proceso legislativo de la reforma constitucional[40] se advierte que la decisión, entre otras, de que la *geografía electoral* fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los órganos electorales locales, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

---

[37] Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

[38] *"Artículo 31.- El Congreso estará integrado por veintiún diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por catorce diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. Por cada diputado propietario de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados de representación proporcional no tendrán suplentes; sus vacantes serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva.*
(REFORMADO, P.O. 24 DE JUNIO DE 2014)
La demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo en cuenta para su distribución, además del factor poblacional, el factor geográfico y los demás que el Organismo Público Electoral del Estado ***determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse. Para el efecto de la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional, el territorio del Estado se constituirá en una sola circunscripción electoral plurinominal.***
La asignación de los diputados, según el principio de representación proporcional, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que sobre el particular disponga la ley:
[…]"

[39] Así lo reconoció este Tribunal Pleno en los siguientes criterios jurisprudenciales: Época: Novena Época. Registro: 191671. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Junio de 2000. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 63/2000. Página: 340. *"**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD.**"*
Época: Décima Época. Registro: 159851. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 25/2013 (9a.). Página: 151. *"**GEOGRAFÍA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009).**"*

[40] Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda en relación con las iniciativas del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; páginas 124-125.

140. Esto es, se determinó ampliar las *funciones nacionales* del Instituto Nacional Electoral (expedición de la credencial para votar; administración de tiempos de radio y televisión; registro federal de electores, entre otras) con ciertas atribuciones, como la geografía electoral, que hasta ese entonces correspondían a los organismos electorales locales.

141. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que la *geografía electoral*, como una *función nacional* a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.

142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la *geografía electoral* es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, *excluye* de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que *cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE*.

143. En esta línea cobra relevancia la determinación del artículo 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé lo siguiente:

> *"Artículo 32.*
>
> *1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> *a) Para los procesos electorales federales y locales:*
>
> *I. La capacitación electoral;*
>
> *II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;"*

144. Sin que la previsión del artículo 44, punto 1, inciso l), de dicha Ley General, en el sentido de que es atribución del Consejo General: "*la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local*, así como el artículo 214 que se refiere específicamente al artículo 53 constitucional, sean suficientes para considerar que *no* es atribución del INE la delimitación de las circunscripciones electorales en los Estados.

145. Los artículos en cuestión se refieren a los *procesos electorales federales* en los cuales, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución, efectivamente, no corresponde al INE, ni la determinación del número de los distritos electorales en que se divide el país para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, ni la determinación del número de circunscripciones plurinominales, pues estos contenidos encuentran una previsión constitucional expresa.

146. Esto es, en términos de los preceptos constitucionales de referencia, para efectos de las elecciones federales, ya están definidas las circunscripciones y los distritos electorales, sin embargo, su *delimitación territorial* es competencia del INE, específicamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del inciso g) del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de formular, con base en sus estudios, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos uninominales y cinco circunscripciones plurinominales[41].

147. Lo anterior resulta congruente con la determinación del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), pues la *geografía electoral*, entendida como la delimitación del ámbito territorial para efectos

---

[41] *"**Artículo 54**. 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:*
[…]
g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;

electorales, en elecciones federales y locales, implica una *función técnica* propia de un órgano especializado que tiene un efecto trascendental sobre el valor del voto, pues debe existir una proporcionalidad entre el número de votos y el número de representantes, esto, tanto para la definición de distritos electorales, como para la definición de circunscripciones.

148. Habiendo definido lo anterior, cabe referir el marco normativo en la materia en el Estado de Chiapas.

149. En términos del artículo 37 de la Constitución local, el Congreso del Estado se integra por veinticuatro diputados de mayoría relativa electos en distritos locales uninominales y dieciséis diputados de representación proporcional asignados mediante un sistema de listas votadas en *cuatro circunscripciones plurinominales* en términos de lo previsto en la Ley. El artículo 17 de la Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado reitera esta previsión.[42]

150. En congruencia con lo anterior, los artículos 19, inciso g) y 22, numeral 2, del Código Electoral local prevén que cada partido político deberá registrar una lista con cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, esto, para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado[43].

151. En términos del artículo 23 de dicho ordenamiento, una vez distribuida la totalidad de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos que tienen derecho a ello, se procede a la distribución entre las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral del Estado; esto, dividiendo la votación obtenida por cada partido a nivel estatal entre el número de diputaciones que por el principio de representación proporcional les corresponda, siendo el resultado el factor de distribución de cada uno de ellos.

152. Posteriormente, se dividirá la votación obtenida por cada partido en cada circunscripción entre su correspondiente factor de distribución, siendo el resultado, en números enteros, la cantidad de diputaciones que le corresponderá en cada una de las cuatro demarcaciones electorales. Se precisa que, si quedasen diputaciones por asignar, éstas se asignarán siguiendo el orden decreciente de sus restos mayores de votación en cualquiera de las circunscripciones. Por último, se procederá a asignar las diputaciones distribuidas a cada partido político a las fórmulas de candidatos registrados en las listas por ellos presentadas para las cuatro circunscripciones, siguiéndose para ello el orden decreciente[44].

---

[42] *"**Artículo 37**. El Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la ley.*
El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales, conforme lo determine la Ley."
*"**Artículo 17.***
1. Los cargos de elección popular a que se refiere este capítulo se elegirán conforme a lo siguiente:
A. Las y los Diputados al Congreso podrán ser electos:
I. Cada tres años;
II. Por los principios de mayoría relativa y representación proporcional:
a) Veinticuatro Diputados electos de mayoría relativa electos en distritos locales uninominales, en que se divide el Estado de Chiapas, cuyo ámbito territorial es determinado por el Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables, y
b) Dieciséis Diputados de representación proporcional asignados mediante el sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales integradas conforme lo dispuesto en la Constitución local y en este Código.
[…]"

[43] *"**Artículo 19**.*
[…]
g) Para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Dichas listas se integrarán de la siguiente forma, números nones serán integradas por género femenino y números pares por género masculino. Todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género. Las candidaturas independientes no podrán participan por el principio de representación proporcional."
*"**Artículo 22.***
[…]
2. Cada partido político deberá registrar una lista con hasta cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Las candidatas y candidatos que se incluyan en dicha lista, deberán de comprobar al Instituto de Elecciones, que tienen una residencia efectiva de por lo menos un año, en cualquiera de los municipios que conforman la circunscripción por la cual se le registra. Además, dicha lista, deberá cumplir con las reglas de paridad, establecidas en el artículo 19 de este Código."

[44] *"**Artículo 23.***
1. Para la asignación de las y los Diputados del Congreso, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los elementos y reglas siguientes:
[…]
VII. Una vez, que ya hubiese sido distribuida a nivel estatal la totalidad de las diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a ello, se procederá a distribuirlas entre las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral

153. De las disposiciones anteriores, se advierte que el legislador chiapaneco, en uso de la libertad configurativa en términos del artículo 116, fracción II, constitucional, reguló el principio de representación proporcional para la conformación del Congreso local a través de un sistema con *dieciséis diputados* por este principio asignados mediante listas votadas en *cuatro circunscripciones plurinominales*; es decir, determinó la fórmula electoral a aplicarse a las diputaciones de representación proporcional a través cuatro circunscripciones plurinominales.

154. Ahora bien, el artículo 18 numeral 3 cuya constitucionalidad se cuestiona prevé lo siguiente:

> ***"3. Para efectos de la elección de Diputados por el sistema de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma:***

CIRCUNSCRIPCIÓN	*DTTO.*	*CABECERA DISTRITAL*
UNO	*1*	*TUXTLA GUTIERREZ*
	2	*TUXTLA GUTIERREZ*
	3	*CHIAPA DE CORZO*
	13	*TUXTLA GUTIERREZ*
	14	*CINTALAPA*
	15	*VILLAFLORES*
DOS	*16*	*HUIXTLA*
	17	*MOTOZINTLA*
	18	*MAPASTEPEC*
	19	*TAPACHULA*
	23	*VILLA CORZO*
	24	*CACAHOATÁN*
TRES	*4*	*YAJALON*
	7	*OCOSINGO*
	8	*SIMOJOVEL*
	9	*PALANQUE*
	11	*BOCHIL*
	12	*PICHUCALCO*
	5	*SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS*
CUATRO	*6*	*COMITAN DE DOMINGUEZ*
	10	*FRONTERA COMALAPA*
	20	*LAS MARGARITAS*
	21	*TENEJAPA*
	22	*CHAMULA*

155. Este Tribunal Pleno advierte que con la emisión de la norma en cita, el Congreso local *invade* la atribución del INE en materia de geografía electoral en términos del artículo 41 constitucional; pues no sólo definió el sistema que rige el principio de representación proporcional para la integración del Congreso, y en este sentido, determinó la creación de cuatro circunscripciones plurinominales, sino que *delimitó* la integración territorial de estas circunscripciones.

---

del Estado. Para ello, se dividirá la votación obtenida por cada partido a nivel estatal entre el número de diputaciones que por este principio le corresponda, siendo el resultado el factor de distribución de cada uno de ellos.
A continuación, se dividirá la votación obtenida por cada partido en cada circunscripción entre su correspondiente factor de distribución, siendo el resultado, en números enteros, la cantidad de diputaciones que le corresponderá en cada una de las cuatro demarcaciones electorales. Si aún quedasen diputaciones por asignar a un partido, estas se asignarán siguiendo el orden decreciente de sus restos mayores de votación en cualquiera de las circunscripciones.
Por último, se procederá a asignar las diputaciones distribuidas a cada partido político a las fórmulas de candidatos registrados en las listas por ellos presentadas para las cuatro circunscripciones, siguiéndose para ello el orden decreciente."

156. En efecto, de la tabla prevista en la segunda parte del numeral 3 del artículo 18 se desprende que el legislador definió *qué distritos integran cada circunscripción* lo que es una atribución en materia de geografía electoral que, de conformidad con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), de la Constitución Federal, desarrollado en el diverso 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde exclusivamente al INE.

157. En este tenor, si bien el legislador local puede definir en cuántas circunscripciones plurinominales se divide el Estado, pues como se ha venido señalando tiene atribuciones para determinar este ámbito cuantitativo de su sistema electoral, lo cierto es que la decisión sobre la *integración territorial* de cada circunscripción es una exclusiva del INE.

158. Finalmente, a mayor abundamiento, cabe precisar que el hecho de que en el acuerdo INE/CG863/2016 antes citado el INE omita definir la delimitación territorial de las cuatro circunscripciones plurinominales del Estado de Chiapas no es elemento suficiente para considerar que la legislatura tiene competencia para hacerlo, pues esto implicaría tanto como validar una norma general inconstitucional por la actuación de un órgano constitucional autónomo.

159. No pasa inadvertido para este Alto Tribunal que el partido accionante en su concepto de invalidez también aduce la inconstitucionalidad del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por omitir garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, y consecuentemente, vulnerar los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como el artículo 2° constitucional, no obstante, atendiendo a la conclusión de invalidez a la que se arribó por falta de competencia del legislador local, resulta innecesario el análisis de este planteamiento.

160. En consecuencia procede la declaratoria de invalidez del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018.

161. Esto, atendiendo a la cercanía del proceso electoral en el Estado de Chiapas y a que la normativa actual en relación con las circunscripciones plurinominales es acorde a la conformación territorial de esa entidad federativa. Lo anterior, en el entendido de que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.

162. DÉCIMO. Tema 5. Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional.

163. Para contestar este concepto de invalidez, este Tribunal Pleno *en principio* establecerá el marco constitucional relativo al principio de paridad en materia electoral, para *después* realizar el análisis relativo a la integración paritaria de las listas de candidatos a diputados de representación proporcional.

a) Marco constitucional sobre paridad de género en materia electoral.

164. La paridad de género contenida en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 41 constitucional, se establece como un principio de igualdad sustantiva[45] en materia electoral, un derecho humano que el legislador deberá tomar en cuenta al diseñar las reglas para la presentación de candidaturas tanto para legisladores federales como locales.

---

[45] Así fue como se planteó en el Pleno de la Cámara de Senadores la inclusión del principio de paridad en el artículo 41 fracción I constitucional: *"(…) Quiero recordar que en la legislatura pasada, cuando se discutía la reforma política anterior, que inscribió reformas importantes en materia de cartas ciudadanas, no pudimos lograr mujeres de todos los partidos políticos y de diversas tendencias, también mujeres que no pertenecen a partidos políticos, destacadas empresarias, profesionales, profesionistas en distintos ámbitos y áreas, que llegamos al Senado de la República, en ese entonces, para solicitarles que no podía haber una reforma política que no tomara consideración de la inclusión de la igualdad sustantiva. Y de manera particular, mencionamos que un avance trascendental era incluir el mecanismo de igualdad, que es la paridad. Es decir, que hombres y mujeres nos reconozcamos como pares. Que en las decisiones políticas fuésemos consideradas en igualdad de condiciones con los señores."* Discusión en el Pleno del Senado de la República del dictamen sobre modificaciones constitucionales en materia política-electoral el día 3 de diciembre de 2013. La inclusión del principio de paridad no estaba contenida en el dictamen, fue propuesta y votada en el Pleno en esta misma fecha.

165. Como un concepto previo a la paridad, se encuentra el de *igualdad*; la igualdad tiene dos aspectos, uno formal que implica la igualdad en la ley y ante la ley; y uno sustancial, que puede transformarse en una discriminación indirecta o de resultados. Mientras la primera se refiere a las normas generales que deben garantizar la igualdad y a la posibilidad de revisar aquéllas que se consideren discriminatorias; la segunda, trata acerca de los impactos de la norma en la realidad.

166. La igualdad sustancial se trata de un principio que implica un mandato de optimización a los poderes públicos para ser realizado en la medida de sus posibilidades[46]; es decir, se trata de una razón *prima facie* que puede ser desplazada por otras razones opuestas[47].

167. Sobre este tema, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un criterio que comparte este Tribunal Pleno, ha sostenido que el derecho a la igualdad sustantiva o de hecho radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos[48].

168. De los datos oficiales del Instituto Nacional de Geografía y Estadística[49] se advierten condiciones de discriminación estructural que han afectado a la mujer en el ámbito político y público. Un primer problema fue la falta de candidaturas femeninas; sin embargo, a partir de la implementación legal en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ahora abrogado) de la obligación de garantizar la paridad en el registro de candidaturas[50], el aumento en la postulación de mujeres no se ha traducido en el acceso efectivo a los puestos de representación[51].

169. De lo anterior se advierte que a pesar de que se ha cumplido con la premisa de paridad en la formulación de candidaturas, ello no se ha traducido en candidaturas efectivas. Es decir, la norma ha sido interpretada por los partidos de tal forma que aunque postulan más mujeres, ello no se convierte en la elección de más mujeres, de modo que las candidaturas no son efectivas, lo cual implica que se requieren acciones afirmativas que favorezcan la integración paritaria de los órganos de representación, es decir, que las candidaturas sean *efectivas* y no el cumplimiento de una mera formalidad.

170. A esta demanda obedeció la incorporación de dicha obligación a nivel constitucional, lo que conlleva la necesidad de implementar acciones y diseñar fórmulas que generen condiciones que permitan el igual disfrute y ejercicio de los derechos *política-electorales* de las mujeres, con los que se hagan efectivos los principios de igualdad previstos en el artículo 1º y 4º constitucionales.

171. De esta forma, el Estado Mexicano está obligado a hacer efectiva la representación como una dimensión política de la justicia que hace posible la participación, en condiciones de igualdad, en la deliberación pública mediante la cual se define el marco de referencia de la justicia y la forma en que los derechos serán garantizados y protegidos[52].

172. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos*, afirmó que el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce a todos los ciudadanos el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país[53].

---

[46] Rey Martínez, Fernando. *"El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo"*. México, CONAPRED, 2005, p. 28.
[47] Alexy, Robert. *"Teoría de los Derechos Fundamentales"*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1997, p. 83.
[48] Esto se encuentra reflejado en la tesis de rubro: ***"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES."*** [TA]; 10a. Época; Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro 3; Tomo I; Febrero de 2014; p. 645; 1a. XLIV/2014 (10a).
[49] De acuerdo con los estudios publicados por ese instituto: *"Mujeres y hombres en México 2013"* y *"Mujeres y hombres en México 2010"*, el crecimiento en la participación de la mujer en las dos cámaras que integran el Congreso General ha sido lento, en 1964 había un 3.4% de senadoras, mientras que para 2006 el porcentaje había llegado al 20.3% y en 2013 al 33.6%. Por lo que hace a la Cámara de Diputados, la proporción creció significativamente, entre 1952 en que hubo un 0.6% y 2013, en que se llega al 36.8%.
[50] *"**Artículo 219.***
*1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con **al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad**.*
2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido."
[51] Entre 2006 y 2009 creció el número de candidatas postuladas para la Cámara baja: pasó de 840 a 1646 candidatas. Sin embargo, en 2006 fueron electas tan sólo 113 diputadas y en 2009, 140. En la Cámara de Senadores la relación de candidaturas efectivas fue también baja: en 2006 se presentaron 156 candidatas propietarias de las cuales tan sólo 21 resultaron electas.
[52] *Cfr. "Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad"*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2013. Página 37. El protocolo cita en concreto la obra *"Scales of Justice. Reimagining Political Space in a Globalizing World"* de Nancy Fraser, editada por el Columbia Univerity Press, enero de 2009.
[53] Caso *Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párrafos 148 y 154.

173. Para el debido cumplimiento de dicho mandato, es factible el establecimiento de *acciones afirmativas*, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado, y que por su naturaleza deben ser de carácter temporal, hasta en tanto se repare la situación que se pretende corregir, pues una vez que se haya logrado el objetivo de igualdad, el trato diferenciado debe desaparecer.

174. La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en el artículo 5, fracción I, las define como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

175. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[54] (CEDAW por sus siglas en inglés) en el artículo 7 obliga a la adopción de medidas tendentes a eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública del país, y garantizar en igualdad de condiciones con los hombres, ser elegibles para todos los organismos integrados mediante elecciones públicas[55].

176. En la Recomendación General 23, elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por lo que hace a la toma de acciones afirmativas para lograr la participación de la mujer en la vida pública, se señaló que:

> *"15. (…) La eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos."*

177. De igual forma, dicho Comité al emitir la Recomendación General número 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, en relación con la necesidad de la adopción de medidas temporales para lograr una igualdad sustantiva, señaló la exigencia de generar una estrategia que corrija la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. Esta igualdad se alcanzará cuando las mujeres disfruten de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tengan los mismos niveles de ingresos y que haya igualdad en la adopción de decisiones y en la influencia política[56].

178. Este derecho constituye un mandato de optimización, por lo que en la medida en que no sea desplazado por una razón opuesta (otro principio rector en materia electoral, como lo serían el democrático o la efectividad del sufragio), el principio de paridad será la medida para garantizar la igualdad sustancial entre los géneros, tanto en las candidaturas como en la integración de los órganos de representación. Cabe señalar que la implementación de estas medidas no puede ser arbitraria y que también se encuentran sujetas a un análisis de razonabilidad por parte de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

---

[54] El Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

[55] *"**Artículo 7.***
***Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país** y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:*
a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

[56] *"8. En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.*
9. La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia."

179. Precisado el marco constitucional y convencional de referencia, procede analizar el argumento que sobre este tema se hace valer.

b) Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

180. MORENA sostiene que el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, rompe con los principios de proporcionalidad e igualdad en materia electoral, así como la garantía de alternancia de género en el acceso al cargo de legislador o legisladora, pues ante la eventualidad de que un partido político sólo alcance una diputación de representación proporcional por circunscripción, todas las legisladoras elegibles por esa vía serían del mismo género (mujer), por lo que el otro género (hombre) quedaría sub representado.

181. Es **infundado** el concepto de invalidez.

182. El artículo impugnado establece lo siguiente:

> *"Artículo 19.*
>
> *[...]*
>
> *2. Para el registro de candidatas y candidatos para las diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional se deberá cumplir con lo siguiente:*
>
> *[...]*
>
> ***g) Para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Dichas listas se integrarán de la siguiente forma, números nones serán integradas por género femenino y números pares por género masculino. Todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género. Las candidaturas independientes no podrán participan por el principio de representación proporcional."***

183. En lo que es materia de impugnación, el artículo transcrito prevé que para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado de Chiapas. Sobre la integración de dichas listas, establece que los números nones serán asignados al género femenino y los números pares al masculino, con la indicación de que todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género.

184. Este Tribunal Pleno, en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014[57], al analizar un precepto similar al que ahora es objeto de estudio, incluso del mismo Estado de Chiapas, consideró que una medida que establezca la asignación de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, que asigne los números nones al género femenino y los pares al masculino, persigue un fin constitucionalmente válido relacionado con el cumplimiento **del principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia política**, protegido por los artículos 1, último párrafo y 4º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos referidas en el apartado anterior.

185. En el caso, el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas prevé una diferenciación *entre* los candidatos dependiendo de su género, en particular, *respecto de* la determinación del lugar en la lista de fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional. En este sentido, el estándar para revisar la constitucionalidad de la misma, debería ser, *en principio*, la prohibición de hacer distinciones basadas en alguna de las categorías sospechosas[58] contenidas en la cláusula de no discriminación del último párrafo artículo

---

[57] Fallada en sesión de 2 de octubre de 2014.

[58] ***"IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESTRICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO."***
[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1; Pág. 961; 1a. XCIX/2013 (10a.).

primero constitucional[59]. Sin embargo, existen ocasiones en que no sólo está permitido hacer distinciones con base en tales criterios, sino que ello es constitucionalmente exigido.

186. El análisis estricto de las clasificaciones legislativas basadas en los criterios expresamente enumerados en el artículo 1º, debe aplicarse con plena conciencia de cuáles son los *propósitos* que el constituyente persigue mediante esa mención explícita, pues es evidente que su finalidad es proteger a personas o a grupos que cuentan con una historia de desventaja o victimización, de manera que de conformidad con el artículo 1 constitucional, no deben someterse a escrutinio intenso las clasificaciones legislativas basadas en categorías sospechosas siempre y cuando estén encaminadas a luchar contra causas permanentes y estructurales de desventaja para ciertos grupos.

187. En efecto, hay determinadas medidas *pro-igualdad* que difícilmente podrían ser instrumentalizadas o aplicadas sin recurrir al uso de criterios de identificación de los colectivos tradicionalmente discriminados, cuyas oportunidades el derecho trata de aumentar. Sería absurdo en esos casos que el Juez constitucional contemplara dichas medidas con especial sospecha [60].

188. El Pleno de este Alto Tribunal ha establecido que, en casos en que el legislador incluye a grupos históricamente discriminados en el ámbito de la norma, ya sea ampliando o igualando sus derechos (y no se trata de un caso de restricción de éstos), se está ante una distinción relevante cuyo análisis debe hacerse bajo el principio de razonabilidad. Este análisis de razonabilidad consistirá en la verificación sobre si la medida legislativa trastoca -o no- bienes o valores constitucionalmente protegidos[61].

189. Tal es el caso de la porción normativa que aquí se analiza, puesto que la finalidad de la medida fue introducida con el fin de cumplir con el principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia política, protegido por los artículos 1, último párrafo y 4º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos referidas en el apartado anterior.

190. Así, en concepto de este Tribunal Pleno, la regulación introducida por el legislador chiapaneco, en la porción normativa que se analiza, fue en atención a un problema de discriminación estructural y generalizada[62] de la mujer en el ámbito política-electoral, mismo que el órgano revisor de la Constitución concretizó al introducir en el artículo 41 constitucional el principio de paridad de género, con el fin de garantizar la igual participación política de la mujer en su participación mediante candidaturas *efectivas* para la integración de los órganos de representación popular.

191. Desde su origen, el principio de paridad de género ha buscado cumplir con la finalidad constitucional de igualdad sustancial de la mujer en la competencia electoral y en la integración de órganos de representación política, por lo que esta introducción del principio de paridad a nivel constitucional en dos mil catorce confirma la relevancia constitucional de la finalidad de la porción normativa aquí impugnada.

192. Así, el legislador local persigue un fin no sólo constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, como lo es el principio de paridad y la justificación para la introducción de esta medida se encuentra en la discriminación estructural que en materia político electoral ha sufrido la mujer.

193. En efecto, la medida legislativa adoptada en el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tiene el carácter de *acción afirmativa,* denominación que alude a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las

---

[59] Se refiere al origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ver al respecto: *"**ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.**"* [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 5; P./J. 28/2011.; *"**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**"* [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1; Pág. 482; 1a. CLXXVI/2012 (10a.); y, *"**IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**"* [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Abril de 2008; Pág. 175; 1a./J. 37/2008.

[60] Amparo en revisión 2199/2009.

[61] Acción de inconstitucionalidad 2/2010, párrafos 215 en adelante.

[62] De acuerdo con los estudios publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI): "*Mujeres y hombres en México 2013*" y "*Mujeres y hombres en México 2010*", el crecimiento en la participación de la mujer en las dos cámaras que integran el Congreso General ha sido lento, en 1964 había un 3.4% de senadoras, mientras que para 2006 el porcentaje había llegado al 20.3% y en 2013 al 33.6%. Por lo que hace a la Cámara de Diputados, la proporción creció significativamente, entre 1952 en que hubo un 0.6% y 2013, en que se llega al 36.8%.

cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social[63].

194. Aun cuando en la actual legislatura LXVI la composición del Congreso del Estado está integrado por 23 mujeres y 17 hombres[64], la participación de la mujer en las cuestiones políticas y en la toma de decisiones colectivas aun no es del todo suficiente. En efecto, si bien en la legislatura actual la mujer alcanzó mayores porcentajes de representación, la realidad es que aún no existe una participación ***real*** en términos de paridad, por lo que medidas como la aquí analizada, seguirán permitiendo una mayor representatividad de las mujeres en la vida política del País.

195. Esta conclusión coincide con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ámbito político, establecido en la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, según la cual es obligación de las autoridades establecer las acciones conducentes a lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular y dentro de las estructuras de los partidos políticos (artículos 1; 6; 17, párrafo primero y 36, fracciones III y IV).

196. Así, la medida elegida por el legislador chiapaneco, si bien limita a los hombres en cuanto a que se establece una regla de preferencia para las mujeres, es conforme con lo dispuesto en el artículo 41, base I, párrafo segundo, de la Constitución, que establece como obligación de los partidos políticos, el que al postular candidatos a cargos de elección popular, se fomente la postulación de mujeres candidatas, en condiciones de paridad con los candidatos del sexo masculino.

197. La norma en análisis también es acorde con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, en términos del artículo 2 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

198. Asimismo es acorde con las obligaciones adoptadas por el Estado mexicano en el derecho internacional, concretamente, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve[65], en la que los Estados partes se comprometen a garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales[66].

199. En atención a lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la medida impugnada, contenida en el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es razonable, pues cumple con una finalidad no solamente constitucionalmente válida, sino constitucionalmente exigida y no implica una transgresión desmedida a los derechos del género masculino.

200. Las acciones afirmativas consistentes en preferir a las mujeres en casos como el aquí analizado, si bien implican un trato diferente a los candidatos del género masculino, no constituyen un trato arbitrario ya que se encuentra justificado constitucionalmente pues tiene una finalidad acorde con los principios de un Estado democrático de Derecho y es adecuado para alcanzar el fin. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad en la que históricamente se ha ubicado a la mujer, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

201. Por lo expuesto, este Tribunal Pleno **reconoce** la **validez** del inciso g), numeral 2 del artículo 19 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

---

[63] La acción afirmativa es un concepto acuñado por el sistema jurídico de los Estados Unidos de América del Norte durante la segunda mitad del siglo pasado con el propósito de promover medidas encaminadas a superar la discriminación y los prejuicios que, más de cien años después de la abolición de la esclavitud, existían aún en contra de la población negra, y comprende medidas de carácter legislativo, ejecutivo, e incluso decisiones judiciales. La sentencia *Regents of the University of California vs Bakke*, expedida en 1978 por la Corte Suprema de los Estados Unidos, relativa a un conflicto surgido a raíz de una política de discriminación positiva aplicada por dicha Universidad fue un importante hito en la consolidación de la doctrina sobre acción afirmativa en ese país. Poco tiempo después este concepto fue acogido en Europa, en donde tuvo gran desarrollo, especialmente frente a la situación de las mujeres, y su entonces incipiente incursión en varios espacios hasta poco antes reservados a los hombres, entre ellos el ámbito profesional y laboral y el de la participación política. Ver DÍEZ-PICAZO. LUIS MARÍA *Sistema De Derechos Fundamentales*, Segunda Edición. Thompson Civitas, Madrid, 2005.

[64] Véase el informe del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Foja 578 del toca.

[65] Publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

[66] Artículo 7, inciso b), de la Convención.

202. DÉCIMO PRIMERO. Tema 6. Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales.

203. MORENA solicita se declare la invalidez del artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que asimila al financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalente de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales. En su concepto, dicha disposición trastoca los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, así como las garantías de seguridad jurídica, legalidad, fundamentación y motivación, contenidas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 41, Base II y V, apartado B, inciso a), punto 6; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133 de la Constitución General.

204. El partido accionante sostiene que es inconstitucional que el legislador haya definido como financiamiento privado, lo relativo a las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes, habida cuenta que el mero hecho de provenir de instancias nacionales del mismo partido político y el que sean destinados a las campañas electorales locales, no convierte a esos recursos, generalmente públicos, en privados. Aduce que la mayoría de los recursos del financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales que otorga el Instituto Nacional Electoral, son recursos públicos, aunque federales, y cuando éstos deciden destinar parte de esos recursos a apoyar campañas electorales locales, no por ello cambian de naturaleza para pasar de públicos a privados, pues aun cuando ya estén en el patrimonio de cada partido una vez hecha la distribución respectiva, su origen sigue siendo el mismo, es decir, el financiamiento público ordinario anual.

205. Finalmente, sostiene que si bien algunos recursos económicos de los partidos políticos son de origen privado, conforme a las leyes generales de la materia, ello tampoco significa que todos los recursos que destine a las campañas electorales estatales y municipales sean de origen privado.

206. Es **fundado** el concepto de invalidez.

207. El artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece lo siguiente:

> *"Artículo 51.*
>
> *1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos podrá ser de carácter público y privado.*
>
> *2. El financiamiento público, es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, en los términos de este Código; el cual prevalecerá sobre el de carácter privado.*
>
> ***3. El financiamiento privado, son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades:***
>
> *[...]*
>
> ***V. Las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.***
>
> *[...]"*

208. En lo que es materia de impugnación, en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas se establecen dos regímenes de financiamiento a cargo de los partidos políticos, a saber:

- **Financiamiento público** es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, el cual prevalecerá sobre el de carácter privado.
- **Financiamiento privado** son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades: a) Financiamiento por la militancia; (b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento; d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y e) **Aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.**

209. Es en esta última hipótesis donde descansa el argumento del partido político accionante, pues sostiene que las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales, no pueden considerarse como financiamiento privado.

210. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Norma General, las constituciones y leyes locales deben garantizar, *en materia electoral*, que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; ello deberá ser de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y en las leyes generales de la materia; por otro lado, en el inciso h) de la propia norma, se indica que en estas normas locales (constituciones y leyes) se deberán fijar los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

211. Estas disposiciones indican:

> *"**Artículo 116.***
>
> *(…)*
>
> *IV.- **De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:***
>
> *(…)*
>
> ***g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.** Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*
>
> ***h)** Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, **así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;***
>
> *(…)"*

212. En este sentido, dada la existencia de este mandato constitucional, debemos considerar que del artículo 41, fracción II, se derivan dos fuentes posibles de financiamiento: el financiamiento público y el financiamiento privado. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto, intitulado *Del Financiamiento de los Partidos Políticos*, establece la regulación en lo referente al financiamiento de los partidos políticos.

213. En el artículo 50, numeral 1[67], de la Ley General se establece que los partidos políticos tienen el derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

214. Por su parte en el numeral 2[68] de esta norma, se señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento; ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Constitución, en el que se consigna que la Ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

215. Siguiendo la lógica constitucional de dos fuentes posibles de financiamiento, el artículo 53, numeral 1[69], de la Ley General de Partidos Políticos, establece que además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir *financiamiento privado* a través de las siguientes modalidades: a) financiamiento por la militancia; b) financiamiento de simpatizantes; c) autofinanciamiento, y d) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

---

[67] *"Artículo 50.*
1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales."

[68] *"2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público."*

[69] *"Artículo 53.*
1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:
a) Financiamiento por la militancia;
b) Financiamiento de simpatizantes;
c) Autofinanciamiento, y
d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos."

216. Finalmente, el artículo 56 de la propia ley detalla las modalidades referidas y en lo que interesa a este resolución, en su numeral 2, establece las limitaciones al financiamiento privado en los siguientes términos: a) para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año que se trate; b) para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; c) que cada Partido Político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y precampañas y que las aportaciones de los simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

217. El financiamiento público, conforme a la Constitución, se compone por las ministraciones destinadas para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico de los partidos políticos. Su característica principal es que dichas ministraciones provienen del erario público, es decir, que se encuentran establecidas en el presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas, en cada determinado caso. El financiamiento público fue establecido con la finalidad de proteger la actividad política y evitar la influencia de intereses privados, poderes fácticos o intereses ilícitos, lo cual podría ponerse en riesgo si se permite un financiamiento privado sin los límites adecuados. En cambio, el financiamiento privado, son aquellos recursos de los que se allegan las instituciones políticas para la realización de sus actividades, y que -como se dijo- no forman parte del erario público.

218. Así, podemos advertir la coincidencia en el manejo de fuentes de financiamiento, tanto del artículo 41, fracción II, de la Constitución, como del 116, fracción IV, incisos g) y h), así como de los artículos de la Ley General acabados de citar. En este orden, conforme a esta estructura constitucional y legal sólo existen estas dos fuentes de financiamiento de los partidos políticos: el financiamiento público y el financiamiento de origen privado.

219. En la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, resuelta en sesión de quince de octubre de dos mil quince, este Tribunal Pleno estimó que en relación con el tema del financiamiento privado de los partidos políticos locales, si bien existe un amplio margen de configuración legislativa para regular por parte de los congresos locales, existe una condición de base prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución, referente el límite de las aportaciones de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos. La libertad de configuración, por tanto, debe observar las bases establecidas en el artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución, así como las disposiciones de la Ley General aplicables.

220. Pues bien, el artículo 15, Apartado B, párrafo 9, de la Constitución Política para el Estado de Chiapas, establece que en la ley se fijarán las reglas y criterios a que se sujetará la asignación y distribución del financiamiento público de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; del mismo modo -establece la Constitución local- se regulará el financiamiento privado, que en ningún caso podrá ser superior ni equivalente al del total del financiamiento público.

221. En este orden, el financiamiento estatal de los partidos políticos, fueron reguladas en el artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de la siguiente manera: i*) financiamiento público* es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, el cual prevalecerá sobre el de carácter privado; y *ii) financiamiento privado* son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades: a) Financiamiento por la militancia; (b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento; d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y e) *Aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.*

222. En este sentido, se advierte que el legislador de Chiapas, a diferencia de la estructura constitucional y legal que hemos señalado, estableció una fuente adicional del financiamiento privado que se refiere a "…las *aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales*…".

223. Este Tribunal Pleno considera que resulta inconstitucional la porción normativa impugnada al establecer una fuente distinta de las contempladas legalmente como financiamiento privado, pues si bien existe cierto grado de libertad de configuración en cuanto a la definición lo que constituye materialmente las categorías que integra cada una de las fuentes de financiamiento, estas deben de coincidir con las establecidas en la Ley General y en la Constitución.

224. Es sobre esa conclusión que la disposición combatida es inconstitucional porque al establecer que las …*aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales*…" deban ser consideradas como recursos provenientes de financiamientos privados, está permitiendo un supuesto adicional al que prevé la Ley General de Partidos Político, ley que es de observancia general en el territorio nacional y que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a partidos políticos nacionales y locales, de donde se entiende que al tratarse de un ordenamiento general obliga a la entidad federativa[70].

225. En efecto, no existen bases constitucionales ni legales para concluir que las aportaciones de referencia deban ser consideradas como recursos provenientes de financiamientos privados; por el contrario, el artículo 59 citado establece como característica -principal- del financiamiento privado el no provenir del erario público, y en el caso, las aportaciones de los Comités Nacionales podrían tener un componente de ese tipo, es decir, parte de las aportaciones podrían tener origen en recurso del erario público. La propia Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 23, numeral 1, inciso d), establece que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el ***financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.***[71]

226. Por tanto, resulta inconstitucional la porción normativa analizada, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos estableció cuáles son aquellos financiamientos que deberán ser considerados como privados, dentro de los cuales no se encuentran las aportaciones que se prevén en la fracción V del numeral 3 del artículo 51 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

227. A mayor abundamiento, no se debe perder de vista que el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, se estableció para un adecuado control de los recursos utilizados en una contienda, pues con ello se busca tener transparencia y certeza del origen de los recursos y sobre todo, limitar la injerencia de actores externos.

228. Por lo anterior, este Tribunal Pleno **declara** la **invalidez** de la fracción V del numeral 3 del artículo 51 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

229. DÉCIMO SEGUNDO. Tema 7. Financiamiento público estatal.

230. MORENA impugna el artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que entre otras cosas, condiciona el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En su concepto, dicha situación es opuesta a los principios constitucionales de equidad, legalidad, certeza y objetividad electorales, así como de autenticidad y efectividad del sufragio, previstos, respectivamente, en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 41, base II y V apartado B; 116, fracción IV, inciso b) y g), y 133 de la Constitución General; en relación con los artículos 1, 2, 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

[70] El Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 5/2015, en sesión de quince de junio de dos mil quince, determinó que los Congresos locales están obligados a observar las bases establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, en materia de financiamiento público. El asunto se resolvió por unanimidad de diez votos, sin embargo los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Sánchez Cordero de García Villegas, expresaron su voto por diferentes consideraciones.

[71] *"De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos*
Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:
[…]
d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; […]"

231. El partido político accionante considera que resulta inconstitucional el mantener en los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la distribución del financiamiento público según la fórmula que incluye un elemento extraño como condicionante para la distribución del financiamiento público ordinario anual entre los partidos políticos, que es la situación contingente de tener o no representación en el órgano legislativo local, cuando en realidad, lo que debe tomarse como parámetro para distribuir dicho financiamiento es la votación válida emitida, que implica que los partidos políticos cuentan con representatividad entre los ciudadanos, aun cuando de manera sorprendente alguno de ellos pudiera no contar con legisladores.

232. El partido accionante plantea una situación hipotética, en el sentido de que pudiera ser que una vez integrada la legislatura según los resultados de la elección inmediata anterior de diputados, algunos de éstos renuncien, cambien de partido o grupo parlamentario, se declaren independientes, fallezcan, o acepten otro cargo público, sin que ello sea causa para denegar al partido político inicialmente con representación en el Congreso, el derecho a la distribución del financiamiento público.

233. En concepto del partido político MORENA, sería injusto y contrario a los fines constitucionales legítimos de permanencia y participación democrática en los asuntos públicos, de cada una de las entidades de interés público que hayan obtenido al menos el 3% de votación válida emitida en la última elección de diputados, el hecho de que se distribuyera el financiamiento público por mero decreto o capricho del legislador y no precisamente en función de los sufragios recibidos por cada una de las fuerzas políticas representativas de la sociedad, pues ello, además de inconstitucional, sería contrario al principio de equidad en la competencia política.

234. Así, considera que lo correcto es que se determine y distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación, pues de otra forma, el supuesto amparo de la normas, pero contrariando su espíritu, podría darse la injusticia de que los diputados de un partido político que haya obtenido votación considerable cambien de partido, fallezcan, renuncien o se declaren independientes sin posibilidad de sustitutos.

235. Al establecer el legislador de manera excluyente y exclusiva, en las porciones normativas impugnadas, que el reparto del financiamiento público sea sólo entre los partidos políticos con representación en el Congreso, comporta un rigorismo extremo, porque lo correcto es que se distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación.

236. Por otra parte, el partido político accionante establece que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año, y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, lo que sin duda afecta a los partidos políticos, pues dicho número crece en función del aumento poblacional, pero si se toma en cuenta una cantidad de ciudadanos menor, ya no refleja la fórmula cercana a la realidad del Estado, pues en realidad deberá tomarse en cuenta el corte más inmediato del número de ciudadanos inscritos en dicho padrón.

237. En relación con la periodicidad con que se hace la distribución del financiamiento entre los partidos políticos, MORENA aduce que el artículo 41, Base II, de la Constitución General, solo dice que el financiamiento público ordinario de los partidos políticos se fijará anualmente, y no dice que sea con corte al mes de julio del año previo, por lo que bajo el principio *pro persona* y de legalidad electoral, el corte del número de ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente, debe ser el más inmediato. Por lo que solicita la invalidez del numeral 3 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

238. En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.

239. Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña, y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.

240. Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento público destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "…aprobadas que sean las candidaturas…", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.

241. La norma impugnada es la siguiente:

"Artículo 52.

1. Los partidos políticos locales y nacionales con representación en el Congreso del Estado, tienen derecho a gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código.

[...]

3. Durante el mes de enero de cada año, el Consejo General fijará el monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos. Dicho monto se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la unidad de medida y actualización vigente.

4. El financiamiento público anual que resulte de la aplicación de la fórmula prevista en el punto anterior, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:

I. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

II. El setenta por ciento restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección de Diputados inmediata anterior.

[...]

10. El financiamiento correspondiente a gastos de campaña, será entregado en una sola ministración, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas.

11. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección de Diputados locales, o aquellos que habiendo conservado su registro local no cuenten con representación en el Congreso Estatal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme con las siguientes bases:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda.

II. Los montos de dicho financiamiento serán entregados por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o la acreditación correspondiente, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

[...]"

242. A juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos expuestos por el partido demandante, en atención a las siguientes consideraciones, las que se dividen en dos apartados para un mejor entendimiento.

7.1. Financiamiento público estatal condicionado a contar con representación en el Congreso local.

243. En relación con el financiamiento público a que tiene derecho los partidos políticos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en distintos precedentes, ha interpretado lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y la Ley General de Partidos Políticos, que forman parte del sistema electoral derivado de la reforma constitucional de febrero de dos mil catorce. Por ello, para dar respuesta al concepto de invalidez que ahora nos ocupa, se invocará lo sustentado por este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016[72], en la cual se sostuvo lo siguiente:

"(…).

Tema 13. Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local.

En el concepto de invalidez planteado por el Partido de la Revolución Democrática se impugnó la constitucionalidad del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila por transgredir los artículo 41, base II, 73, fracción XXIX-U, 116, base IV, inciso g), y 133 de la Constitución Federal, ya que para el otorgamiento del financiamiento público estatal a los partidos políticos se dispuso como condición adicional tener representación en el Congreso local, no obstante haber conservado el registro.

Al respecto añadió que exigir a un partido político para acceder al financiamiento en forma equitativa que demuestre no solo el porcentaje de votación que le permitió conservar su registro, sino adicionalmente tener representación en el Congreso, constituye una medida que no persigue un fin legítimo, en tanto no garantiza que solo aquellos partidos que cuenten con una fuerza política significativa gocen del financiamiento, sino que desarrolla una fórmula que no se prevé en la propia Constitución Federal.

El artículo impugnado es del tenor siguiente.

'Artículo 58'. (Se transcribe).

A juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos expuestos por el partido demandante, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

En cuanto al financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, esta Suprema Corte se ha pronunciado en diversos precedentes, como la acción de inconstitucionalidad 5/2015 resuelta en sesión de quince de junio de dos mil quince, en la cual se determinó que en el artículo 41 de la Constitución Federal se establecieron las bases a partir de las cuales se deben calcular los montos de financiamiento público que reciban los partidos políticos nacionales para el sostenimientos de sus actividades que realizan, así como su distribución.

Asimismo se señaló que en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal –que establece el régimen relativo a las elecciones locales– se dispuso que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales en la materia, la legislación estatal debe garantizar que los partidos políticos reciban de manera equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

De igual forma se refirió que el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual tuvo como fundamento el artículo 73, fracción XXIX-U, de

[72] En sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, por mayoría de nueve votos.

la Constitución Federal, en el que se otorgó competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Propia Constitución.

En lo que interesa para este asunto, en la Ley General de Partidos Políticos se estableció lo siguiente.

(…).

'Artículo 1'. (Se transcribe).

'Artículo 4'. (Se transcribe).

(…).

'Artículo 23'. (Se transcribe).

'Artículo 26'. (Se transcribe).

(…).

'Artículo 50'. (Se transcribe).

'Artículo 51'. (Se transcribe).

'Artículo 52'. (Se transcribe).

De lo anterior se advierte que la referida ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias como prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran el financiamiento público.

Respecto del financiamiento público, en el artículo 50 de la referida ley general se estableció que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho a recibirlo para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Asimismo, en el artículo 51 se previó que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, por lo que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes –el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el caso de los partidos políticos nacionales o el organismo público local para los partidos políticos locales– se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos.

Para ello se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos a julio de cada año en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el caso de los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa para el caso de los partidos políticos locales.

El resultado de la operación señalada constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, tal como se previó en el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

De igual forma, para gastos de campaña en el artículo 51, párrafo 1, inciso b) se estableció que en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los

Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local se le otorgará un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Por otra parte, en el artículo 51, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos se dispuso que los partidos políticos que obtuvieron su registro después de última elección o aquéllos que conservaron el registro legal y no cuentan con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, según corresponda, tendrán derecho a que se les otorgue como financiamiento público el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Asimismo, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 51 y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

De conformidad con lo anterior, este Pleno de la Suprema Corte considera que es constitucional el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila, pues el Congreso local únicamente reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales.

En efecto, en las disposiciones impugnadas se estableció que el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el instituto local determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos con base en multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.

El resultado de esa operación constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, del cual el treinta por ciento se distribuirá de forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso estatal y el setenta por ciento restante según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso estatal en la elección local inmediata anterior de diputados.

Por lo que hace al gasto de campañas, se estableció que en el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo y Legislativo, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Finalmente, por actividades específicas como entidades de interés público se les otorgará un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

Asimismo, los partidos políticos estatales que hubieren obtenido su registro después de la última elección o aquellos que conservaron su registro legal y no cuentan con representación en el Congreso estatal, tienen derecho al dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Aunado a lo anterior, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el propio artículo y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

En consecuencia, en el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila únicamente se reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, en el que se estableció que las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.

Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila.

(…)".

244. Este precedente fue reiterado en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016[73], en el que se reconoció la validez del artículo 47, apartado A, fracciones I, párrafo primero y II, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, preceptos que contemplan una regulación idéntica a la estudiada en aquel precedente.

245. Pues bien, de estos precedentes destaca la referencia a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 constitucionales, en materia de financiamiento público para los partidos políticos y los alcances de la Ley General de Partidos Políticos en ese rubro, pero principalmente, la conclusión sobre la constitucionalidad de los preceptos combatidos que guardan identidad con el que ahora se analiza, conclusión que descansó en el razonamiento de que de acuerdo con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas y porque el Congreso local únicamente reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a éstos, lo que ocurre exactamente en el caso.

246. En efecto, ya se expresó con anterioridad que como consecuencia del Decreto de reforma constitucional en materia electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de diez de febrero de dos mil catorce, se expidieron entre otras, la Ley General de Partidos Políticos, es decir, se estableció un nuevo marco constitucional y legal de carácter general que contiene las bases y parámetros que rigen el sistema electoral de nuestro país tanto a nivel federal como local; en ese sentido, según se sostuvo en los precedentes indicados, el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, debe interpretarse de manera sistemática con esa legislación general a fin de establecer las bases a partir de las cuales las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar el financiamiento público que reciban los partidos políticos; de donde destaca que la propia Constitución no prevé fórmula alguna para calcular el financiamiento público que recibirán los partidos políticos a nivel local, pues únicamente ordena que éstos deben recibir financiamiento de forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto.

247. Pero frente a ello, como lo sostuvo este Tribunal Pleno en los precedentes citados, el artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, sí establece las bases a partir de las cuales se debe asignar el financiamiento público a los partidos políticos a nivel local; así, dispone que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme lo siguiente:

A) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

B) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

248. Asimismo, el artículo 52 de la misma Ley General prevé que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Esto evidencia que el precepto reclamado observó lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos.

---

[73] Fallada por este Tribunal Pleno en sesión de cinco de enero de dos mil diecisiete.

249. A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo único que hacen es reiterar la regla consistente en contar o haber contado con representación alguna en el Congreso del Estado, después de la última elección, tal y como lo hace el primer párrafo del numeral 2 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos[74], que es clara en establecer que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento del dos por ciento del monto que por financiamiento total corresponde para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

250. En ese contexto, si se parte del principio de que el sistema electoral que rige, se compone no sólo de lo que prevé la Constitución, sino de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, que como tal, es de observancia general en todo el territorio nacional, debe concluirse que el precepto reclamado es constitucional, pues observó los parámetros contenidos en las bases establecidas en una Ley General.

251. Incluso, los precedentes anteriormente citados son exactamente aplicables al caso en aquella hipótesis normativa que se hace consistir en que el financiamiento público está condicionado a contar con representación en el Congreso local.

252. Tampoco asiste razón al partido político accionante cuando establece que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local.

253. Lo anterior, porque dicha disposición es congruente con lo que regula el artículo 5, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece que el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año. Por lo que no es verdad que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana se esté excediendo, ni mucho menos contrariando las normas de la Ley General, pues la norma Estatal no está creando mayores requisitos previsto en la Ley.

7.2. Sobre la entrega de los recursos del financiamiento.

254. En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.

255. Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña, y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.

256. Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento públicos destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "…aprobadas que sean las candidaturas…", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.

---

[74] *"**Artículo 51**.*
[…]
2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. […]"

257. El concepto de invalidez es **infundado**.

258. La norma impugnada es del tenor siguiente:

> *"**Artículo 52.***
>
> ***[…]***
>
> ***10. El financiamiento correspondiente a gastos de campaña, será entregado en una sola ministración, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas."***

259. El artículo 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución federal[75] establece que son principios rectores de la función electoral local, entre otros, los de certeza y objetividad. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que el principio de certeza jurídica consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas[76].

260. La norma impugnada no viola el principio de certeza en materia electoral, porque establece un mecanismo suficientemente preciso para determinar cuándo se deberán entregar el financiamiento correspondiente a gastos de campaña, es decir, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas. De este modo, la porción normativa analizada genera la certeza de que el financiamiento aludido será entregado sólo si antes se han cumplido los requisitos que para ello establece el propio Código, por lo que dicha disposición, lejos de generar ambigüedad, genera certeza jurídica en los destinatarios de la misma.

261. Además, la porción normativa impugnada debe entenderse en el sentido de que el financiamiento correspondiente a gastos de campaña se debe entregar una vez aprobadas las candidaturas***, pero antes del inicio de las campañas electorales***, con lo que se garantiza a los partidos políticos el ejercicio de esa prerrogativa constitucional.

262. Por todo lo expuesto en este considerando, este Tribunal Pleno **reconoce** la **validez** de los numerales 1, 3, 4, 10 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

263. DÉCIMO TERCERO. Tema 8. Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar *coaliciones* antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación.

264. En su único concepto de invalidez, el partido político Encuentro Social impugna la invalidez de los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por considerar que resultan contrarios a los artículos 73, fracción XXIX-U y 133 constitucionales; Segundo Transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución de diez de febrero de dos mil catorce; y 85, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, por invadir la esfera de competencia del Congreso de la Unión.

265. Refiere que los preceptos impugnados reglamentan la materia de coaliciones, en particular, lo relativo al primer proceso electoral en el que participa un partido que no podrá coaligarse, cuestión para la que no tienen competencia las legislaturas de los Estados en términos de la normativa de referencia, ni siquiera para incorporar en su legislación disposiciones ya establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

266. Por su parte, en el octavo concepto de invalidez, MORENA sostiene que el artículo 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, regula de manera deficiente la figura de las coaliciones para las elecciones a Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos; asimismo, plantea la invalidez de los artículos 182, numeral 2 y Noveno Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió el referido Código de Elecciones.

---

[75] *"Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
[…]
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
[…]
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;"

[76] Véase la Jurisprudencia de rubro: "***FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.***" Época: Novena Época. Registro: 176707, Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Noviembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 144/2005. Página: 111.

267. Lo anterior, porque en su concepto, dicha regulación invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión, única autoridad legislativa facultada para regular esa forma de participación o asociación electoral entre los partidos políticos, en términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f) del Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

268. Los accionantes establecen que lo antes expuesto ha sido criterio de este Alto Tribunal en las diversas acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014[77], así como 103/2015[78], además, refieren que la regulación impugnada vulnera el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 constitucional.

269. Los preceptos cuya inconstitucionalidad aducen los partidos políticos, señalan lo siguiente (se transcribe la totalidad de los artículos y se destaca en negritas las porciones impugnadas):

*"**Artículo 47.***

1. Los Partidos Políticos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones, fusiones o Candidaturas Comunes con otro Partido Político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro, según corresponda. Lo anterior, resultará aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que hayan perdido su registro.

Artículo 60.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.

2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

5. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente artículo.

6. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. Concluída la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a diputados o miembros de ayuntamiento de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

7. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral.

8. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

10. En el escrutinio y cómputo tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas se asignará el voto al candidato de coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. En su caso, se sumarán los votos que hayan

[77] Falladas el nueve de septiembre de dos mil catorce.
[78] Resuelta el tres de diciembre de dos mil quince.

sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de la representación proporcional u otras prerrogativas.

11. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

12. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

13. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles:

a) Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados o miembros de ayuntamientos, deberán coaligarse para la elección de Gobernador.

Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en este Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Gobernador quedarán automáticamente sin efectos.

b) Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

c) Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

14. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a. Los partidos políticos que la forman;

b. El proceso electoral que le da origen;

c. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d. Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y en del (sic) registro de las planillas a miembros de ayuntamientos especificar el partido político que pertenece cada uno de los integrantes;

f. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en este Código, señalar quien ostentara la representación de la coalición, y

g. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

15. En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate, deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

16. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

17. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por las Leyes Generales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

18. La solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al presidente del Consejo General, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar la primera semana de febrero del año de la elección. El presidente del Consejo General, integrará el expediente e informará al Consejo General.

19. El Consejo General del Instituto, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio. Una vez registrado (sic) los convenios de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el periódico oficial del Estado.

20. Los partidos políticos de nuevo registro o acreditación, no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro o acreditación.

DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN

Artículo 182.

1. Los procesos internos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus integrantes, los ciudadanos y los precandidatos a dichos cargos, con el propósito de elegir a los candidatos a puestos de elección popular que postulará cada partido político en las elecciones en que participe. Tales actividades se deben apegar a lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Los procesos internos forman parte del proceso electoral y se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección. El inicio de los mismos se establecerá en la convocatoria que emita el Partido Político para tal efecto, observando los plazos siguientes:

I. Las precampañas para seleccionar a las y los candidatos al cargo de Gobernador no podrán durar más de veinte días y no podrán extenderse más allá del último día de febrero del año de la elección, y

II. Las precampañas para seleccionar a las y los candidatos a Diputados al Congreso, e Integrantes de Ayuntamiento, no podrán durar más de diez días y no podrán extenderse más allá del último día de febrero del año de la elección.

3. Todo acto anticipado de precampaña, será sancionado en los términos previstos en esta Ley.

4. El Instituto de Elecciones prevendrá la inequidad en la contienda, mediante inspecciones y las medidas cautelares necesarias, siempre y cuando haya queja del ciudadano o ciudadana con interés jurídico y legítimo en el proceso interno de selección.

5. La propaganda relativa a las precampañas deberá ser retirada por los precandidatos, o en su caso por los partidos políticos o coaliciones, al día siguiente de que concluya el periodo de precampaña. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

6. Ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes Partidos Políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.

7. Los Partidos Políticos tendrán hasta el 15 de enero del año de la elección para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de la convocatoria de selección de las y los candidatos. La convocatoria contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. Candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad;

III. Fechas de registro de precandidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto de Elecciones;

VII. Método de selección, para el caso de voto de las y los militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección interna, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña.

8. El partido deberá notificar al Instituto de Elecciones los nombres de las personas que participarán como precandidatos, inmediatamente después de que se hubiere internamente dictaminado la procedencia de los registros correspondientes, en los términos establecidos en este Código y en el calendario respectivo que apruebe el Consejo General. En todos los casos, el registro de los precandidatos deberá efectuarse un día antes del inicio de las precampañas de la elección correspondiente.

9. Cuando de acuerdo a la normatividad interna de cada partido político se prevea la substanciación de medios de impugnación internos en contra de la aprobación de registros, el nombre o nombres de las personas que participarán como precandidatos deberá ser notificada al Instituto de Elecciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que la resolución o sentencia correspondiente sea definitiva.

10. Cualquiera de los dos supuestos precedentes, deberá llevarse a cabo antes del inicio del periodo de precampañas.

11. La notificación deberá contener la siguiente información por precandidato:

I. Nombre del ciudadano precandidato;

II. Cargo al que aspira;

III. Nombre del representante legal del precandidato;

IV. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña;

V. Constancia de registro ante el partido político.

12. Los partidos políticos, deberán:

I. Registrar a las y los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad, y

II. Garantizar el cumplimiento del principio de paridad en sus vertientes de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, así como la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

13. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del término del proceso de selección de candidaturas, los Partidos Políticos notificarán:

I. La plena identificación de las y los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia; y dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto, y

II. El informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

Artículo Noveno. Por única ocasión, la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, se realizará el primer domingo de julio de 2018. Por lo mismo, los plazos regulados por los artículos 60, 112, 130, 182, 188 y 192 del presente Código, serán para dicho proceso electoral:

REGISTRO DE COALICIONES		
Artículo	**Actividad**	**Plazo que se deberá aplicar para el proceso electoral 2017-2018**
60	Las solicitudes de registro de Coalición, deberán ser presentadas al Presidente del Consejo General, acompañadas de la documentación pertinente.	A más tardar la primera semana de enero de 2018.

270. De la lectura a las disposiciones transcritas se advierte en primer término, que no todas se refieren a la figura de la coalición y por tanto, no adolecen del vicio que les atribuyen los actores.

271. En efecto, el artículo 182, numeral 2, forma parte del Título Segundo "De los procesos internos de selección" correspondiente al Libro Quinto "De los procesos electorales", del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, esto es, la simple ubicación de ese precepto legal en el capítulo referido demuestra que no prevé regla alguna sobre coalición, pues su contenido corresponde a los procesos internos como parte del proceso electoral, estableciendo diversos plazos a los que se circunscribirán las precampañas para seleccionar a las y los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados al Congreso e Integrantes de Ayuntamiento. De donde es claro que dicha porción normativa no se refieren a la coalición, por lo que ha lugar a **declarar** su **validez**.

272. En este punto, el proyecto proponía declarar **fundados** los argumentos expuestos por los partidos políticos accionantes.

273. Con excepción del artículo 182, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, las demás porciones normativas impugnadas regulan la prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para convenir frentes, fusiones, coaliciones o candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación; así como la forma en cómo deberá y ante quién deberá presentarse la solicitud de registro del convenio de coalición y la fecha en la que deberán presentarse los mismos.

274. En ese sentido, se propuso declarar la **invalidez** del artículo 47, en la parte que establece *"coaliciones"* y de todo el artículo 60, ambos del Código Electoral local, así como del artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma, en la parte que se refiere al plazo para el registro de colaciones, sobre la base de que las entidades federativas no pueden regular a nivel local disposiciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos respecto de las coaliciones; del mismo modo, se sometió a consideración la posibilidad de declarar la invalidez por extensión de diversos preceptos del Código impugnado y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que regulaban el tema relativo a coaliciones.

275. No obstante, una vez sometido a discusión y votación el tema 8, relativo a coaliciones, sólo seis de los señores Ministros votaron a favor de la invalidez propuesta, con el voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo.

276. Luego, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) necesaria para declarar la invalidez de las normas impugnadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de su Ley Reglamentaria, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto y suprimir la invalidez por extensión inicialmente propuesta.

277. DÉCIMO CUARTO. Tema 9. Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales.

278. En su noveno concepto de invalidez, MORENA cuestionó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, desde tres perspectivas, por lo que el estudio se dividirá en tres apartados. En el primero (**9.1**) se analizará lo relativo al nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral; en el segundo (**9.2**) los requisitos para ser Contralor General de dicho instituto; y en el tercero (**9.3**) lo relativo a la facultad del Congreso local para designar al Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.

9.1. Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local.

279. El partido MORENA reclamó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII y 97, numerales 1 y 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por considerar que el otorgamiento al Congreso del Estado de la facultad de designar, sancionar y remover al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado, vulneran los principios de autonomía e independencia, afectan la división de poderes, así como los principios de certeza, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.

280. Lo anterior al estimar que el ejercicio de dichas facultades imposibilita al referido órgano de control ejercer con autonomía e independencia sus atribuciones, pues el Congreso local se auto adscribe el control del mismo y sustituye las relaciones de coordinación entre poderes, para imponer una relación de supra a subordinación.

281. Señala que si bien es cierto los recursos económicos que recibe el Instituto Electoral Local los fiscaliza la entidad superior de fiscalización del Estado, cuyo titular lo designa el Congreso Estatal, ello en modo alguno implica que además dicha legislatura tenga también la facultad para designar a los contralores internos de los órganos encargados de organizar las elecciones en el Estado de Chiapas, por lo que debe estimarse que el Congreso local carece de competencia en esta materia.

282. Los preceptos impugnados por el partido accionante establecen lo siguiente:

> *"Artículo 71.*
>
> *1. Son atribuciones del Consejo General:*
>
> *[…]*
>
> *XII. Remover, por mayoría calificada de cinco votos de las Consejeras o Consejeros Electorales a los titulares de la Secretarías, Ejecutiva y Administrativa; de las Direcciones Ejecutivas, y de las Unidades Técnicas. En el caso del titular de la Contraloría General, el Consejo General podrá proponer al Congreso del Estado, parque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales, que el Titular de la Contraloría General, sea sancionado o removido por causas graves, consideradas como tales:*
>
> *a) Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, no remuneradas;*
>
> *b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno;*
>
> *c) Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece este Código;*
>
> *d) Dejar de sustanciar o de conocer alguna denuncia de responsabilidad administrativa, sin causa justificada;*

e) No resolver en tiempo y forma los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean sometidos a su conocimiento;

f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;

g) Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia; y

h) Actuar de forma negligente o con falta de cuidado durante la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

[…]

Artículo 97.

1. La Contraloría General es un órgano técnico que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto y contará en su funcionamiento con autonomía técnica y de gestión.

2. Al frente de la misma habrá un Contralor General que será designado por el Congreso del Estado y durará en su cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola vez."

283. La propuesta original declaraba **infundados** los argumentos relacionados con la facultad del Congreso local de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado, pero **fundado** respecto a la facultad de aplicar sanciones.

284. El problema planteado, relativo a la facultad del Congreso local de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado, ya fue analizado por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017[79]. En dicho precedente se estableció que el modelo de designación de los órganos internos de fiscalización de los Organismos Públicos Electorales Locales debe analizarse tomando en cuenta, no solo la reforma política-electoral de dos mil catorce, sino también la reforma constitucional anticorrupción de dos mil quince, ya que para entender el sistema de designación de los Titulares de los órganos de control interno, deben analizarse ambas reformas estructurales, pues, si bien en la primera se reguló la atribución del INE de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y candidatos, lo cierto es que fue en la reforma anticorrupción donde se introdujo el tema de fiscalización de los órganos del Estado, entre ellos los OPLES, a través de los órganos de control interno.

285. Sentada dicha metodología, a partir del análisis de los artículos 41, fracción V, apartado A, 73, fracción XXIX-V, 109 y 116, fracción IV, inciso c), se reconoció que la Constitución General establece como directriz a los Estados, que en sus constituciones y leyes garanticen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía e independencia en su funcionamiento y decisiones.

286. Se dijo que por cuanto hace al establecimiento del órgano interno de control en los entes públicos estatales, la Constitución Federal prevé expresamente que éstos tendrán, entre otras, atribuciones relacionadas con la investigación de conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa y con la sanción de aquéllas, siempre y cuando no se trate de aquellas que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, es decir, que no sean graves.

287. Sin embargo, lo cierto es que del texto constitucional no es posible desprender lineamientos que indiquen cómo debe realizarse la designación del titular de los órganos internos de control, por lo que este Tribunal Pleno concluyó que tratándose de los organismos públicos locales en materia electoral, los Estados conservan un amplio margen de libertad configurativa, siempre que acaten las pautas mencionadas anteriormente.

288. Bajo esta línea de razonamiento, este Tribunal Pleno sostuvo en el precedente de mérito que la facultad del Congreso de nombrar al Contralor General no compromete la autonomía de funcionamiento ni la independencia en las decisiones del Instituto Electoral del Estado, pues si bien el Órgano Interno de Control es el encargado de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, así como de conocer de las responsabilidades de sus servidores públicos, lo cierto es que la sola designación por parte del Congreso no genera una situación de subordinación que pudiera darle, por esa vía, una injerencia a la legislatura en el Instituto Electoral.

[79] Resuelta por el Tribunal Pleno el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

289. Cabe mencionar que este criterio fue reiterado en las diversas acciones de inconstitucionalidad 48/2017 y 50/2017[80].

290. En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que en el presente asunto se reclamó justamente la facultad del Congreso del Estado de Chiapas para designar al Contralor General del Instituto Electoral local, en congruencia con el criterio que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, se propuso reconocer la validez del artículo 97, numerales 1 y 2, éste último en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General.

291. Sin embargo, en la sesión correspondiente, una vez sometida a votación esta parte del proyecto, se registró una votación de siete votos a favor de reconocer la validez del numeral 1 del artículo 97; y un empate a cuatro votos respecto de la validez del numeral 2 de ese precepto, por lo que se acordó desestimar la acción en cuanto a ese último numeral.

292. De ahí que, como lo decidió el Tribunal Pleno, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 97, numeral 2, en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral de la entidad.

293. Ahora bien, por cuanto se refiere a la inconstitucionalidad de la facultad de la Legislatura estatal de sancionar y remover a dicho Contralor General, como se adelantó, tales argumentos resultan **fundados.**

294. En la misma acción de inconstitucionalidad 53/2017, el Pleno analizó este tema y sostuvo que a raíz de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, se modificaron diversos preceptos de la Constitución General con el objetivo de establecer medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.

295. Entre las disposiciones que fueron modificadas se encuentra el artículo 109 constitucional[81], que en su nueva formulación establece que: (i) a los servidores públicos que con sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en sus cargos, se les aplicarán sanciones administrativas, cuyos procedimientos serán establecidos por la ley; (ii) **aquellas faltas administrativas que sean graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en los Estados, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente**; (iii) aquellas faltas que no sean graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control; (iv) los entes públicos estatales deben contar con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia, las atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; **sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa**; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, y denunciar hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

---

[80] Resuelta el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

[81] *"**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*
[…]
III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.
[…]
Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.
Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y
[…]"

296. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis el Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-V constitucional y segundo transitorio de la citada reforma[82], expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual, al delimitar las faltas administrativas de los servidores públicos, clasifica estas conductas como graves y no graves.[83] Así, siguiendo la distinción del artículo 109, precisa que las primeras serán sancionadas por la Secretaria de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal o sus homólogos en las entidades federativas[84]; mientras que la sanción de las segundas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en las entidades federativas[85].

297. A partir de ello, se concluyó que a raíz de la reforma constitucional en materia anticorrupción, las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en las entidades federativas, y **serán resueltas por el Tribunal el Justicia Administrativa competente**. Además, del sistema de responsabilidades administrativas previsto en la Ley General en la materia, se desprende claramente que **la única autoridad competente para resolver sobre la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.**

298. Por tanto, a partir del criterio que ha sostenido este Tribunal Pleno en el diverso precedente, es que debe concluirse en el presente asunto que **el Congreso local no es competente para sancionar al titular de la Contraloría General por causas graves,** pues ello corresponde en todo caso al Tribunal Administrativo local.

299. En consecuencia, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 71, numeral 1, fracción XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en la porción normativa que establece *"…al Congreso del Estado, parque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales…"*

9.2. Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado.

300. El partido accionante alega que el artículo 97, numeral 2, fracción IV del ordenamiento legal impugnado, al disponer como requisito para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado, el no haber cometido *delito grave intencional,* implica la posibilidad de que el Congreso designe "legalmente" a un contralor que haya cometido un delito no grave aunque haya sido intencional, o bien un delito grave pero culposo, toda vez que la redacción del precepto exige la combinación de ambos elementos, lo cual resulta inadmisible si es que se pretende luchar con eficacia y no simuladamente contra la corrupción en el manejo presupuestal de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de los Estados y violenta los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.

---

[82] *"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:*
[…]
XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación."

*"**Segundo.** El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo."*

[83] *"**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:*
[…]
XV.** Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;
XVI.** Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;
***XXIV.** Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;*
[…]"

[84] *"**Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.*
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.
Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:
[…]"

[85] *"**Artículo 12.** Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, **estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.**"*

301. El precepto impugnado establece lo siguiente:

> *"Artículo 97.*
>
> *[…]*
>
> *2. Al frente de la misma habrá un Contralor General que será designado por el Congreso del Estado y durará en su cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.*
>
> *Son requisitos para ser Contralor General:*
>
> *I. Ser mayor de 30 años de edad al momento de su designación;*
>
> *II. Ser ciudadano chiapaneco;*
>
> *III. No pertenecer al estado eclesiástico;*
>
> ***IV. No haber cometido delito grave intencional alguno;***
>
> *V. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título de licenciado en contaduría pública, derecho, economía, administración o cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
>
> *VI. Contar al momento de su designación con una experiencia mínima de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño de políticas públicas, administración y auditoría financiera o de responsabilidades o manejo de recursos;*
>
> *VII. Gozar de buena reputación;*
>
> *VIII. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los titulares de los poderes, o los secretarios de despacho."*

302. Tales planteamientos resultan **infundados.**

303. Lo anterior porque de la lectura de los artículos 109 y 116, fracción IV, de la Constitución General[86], y de las leyes generales en materia electoral y de responsabilidades, no se desprende la existencia de algún lineamiento específico con relación a los requisitos que debe cumplir una persona que aspire al

---

[86] "*Artículo. 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*
[…]
III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.
Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.
Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.
Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y
[…]"
"Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
[…]
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
[…]
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: […]"

cargo de Contralor General del Instituto Electoral local, de ahí que resulte válido sostener que el legislador del Estado de Chiapas cuenta con una amplia libertad configurativa para definir dichos elementos, lo cual no significa que el ejercicio de esta libertad sea irrestricto, pues en todo caso deberá respetar la autonomía e independencia del órgano de control interno, así como los principios constitucionales que rigen la materia.

304. En ese sentido, contrario a lo que sostiene el partido accionante, este Tribunal Pleno no advierte que la fracción IV, del artículo 97, numeral 2, de la ley impugnada comprometa los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.

305. De la argumentación del accionante se desprende que la causa de su impugnación es la falta de idoneidad de dicho requisito para garantizar la legitimidad del Contralor General local, en tanto que al ser un funcionario encargado de la fiscalización de los recursos del Instituto Electoral local, parece contradictorio que pueda desempeñar dicho cargo alguien que hubiera cometido un delito grave aunque de forma culposa, o bien un delito intencional pero no catalogado como grave.

306. Sin embargo, dicho argumento parte de una interpretación aislada de la fracción impugnada, pues una lectura integral del artículo 97, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Chiapas, permite advertir que la referida porción normativa viene a ser complementada por lo dispuesto en la fracción VII, del propio precepto, en tanto establece que para ser Contralor General es necesario además **gozar de buena reputación**.

307. Lo anterior significa que quienes hayan cometido un delito grave e intencional no podrán desempeñar el cargo de Contralor General en virtud del mandato expreso de la fracción IV, en tanto que el legislador ponderó y concluyó que en estos casos la persona que ha incurrido en tales conductas no es idónea para encabezar la Contraloría General. Pero además, en la diversa fracción VII, el legislador exige que quien aspire a este cargo goce de buena reputación, por lo que aquellos casos en los que se considere que esta idoneidad se encuentra afectada o comprometida en virtud de que la persona ha cometido un delito no grave aunque intencional, o bien grave pero culposo, podrán ser evaluables, no a partir de la fracción IV, pero sí a partir de la fracción VII, de ahí que no exista el vacío que alega el accionante y que en todo caso la idoneidad del servidor público sí se encuentra salvaguardada en el precepto analizado.

308. Por otro lado, el que considere que existen otras medidas o alternativas que resulten mayormente idóneas a efecto de garantizar la legitimidad del Contralor General local, no torna en inconstitucional el modelo adoptado por el legislador chiapaneco en la fracción que ahora se impugna, pues la idoneidad de la medida en un escrutinio como el que corresponde al presente caso, no exige que sea **la más idónea** para la finalidad perseguida, sino que exista una efectiva relación de instrumentalidad entre el fin pretendido (la legitimidad de quien desee desempeñar el cargo de contralor) y el mecanismo adoptado (que no haya cometido un delito grave e intencional y que goce de buena reputación), lo que en la especie se cumple, pues como quedó demostrado la interpretación integral del artículo 9, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Chiapas, permite apreciar que existen las condiciones suficientes para asegurar de manera razonable la legitimidad pretendida.

309. Cabe finalmente señalar, que no resulta óbice a esta conclusión el que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (“en adelante LEGIPE”), establezca en su artículo 488, que podrá ser titular del Órgano Interno de Control aquel que goce de buena reputación y **no haya sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;** siempre y cuando no se trate de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, pues ello constituye una inhabilitación para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.[87]

---

[87] *“Artículo 488.*
1. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes:
a) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y
e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.”

310. Esto porque a pesar de que la configuración establecida en el precepto local impugnado es distinta de la que establece la referida Ley General, lo cierto es que ello no lo invalida puesto que la regulación establecida en la LEGIPE en este punto, está dirigida a regular exclusivamente el ámbito federal, en específico, los requisitos que debe cumplir **el Contralor General del Instituto Nacional Electoral**, sin que de su texto pueda desprenderse la obligación de los Estados de adecuar su reglamentación a lo dispuesto en dicho precepto, pues se insiste, éstos cuentan con una amplia libertad configurativa para regular el tema.

311. Es por ello que se concluye que el artículo 97, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas es constitucional.

9.3. Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.

312. En la misma línea argumentativa, el Partido MORENA en su noveno concepto de invalidez sostiene que el artículo 105, inciso 3, del Código impugnado, al prever la facultad del Congreso del Estado de designar al Contralor General del Tribunal Electoral de la entidad y en consecuencia, al imponerse un sistema de subordinación entre los distintos entes, contraviene la autonomía en el funcionamiento e independencia en la toma de decisiones de dicho Tribunal, así como el principio de división de poderes.

313. Los preceptos impugnados establecen:

> *"Artículo 102.*
>
> *1. El Tribunal Electoral funciona en forma permanente en Tribunal Pleno, integrado por la totalidad de los Magistrados Electorales. Para que pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de todos sus integrantes.*
>
> *[…]*
>
> *12. El Magistrado Presidente, además de las atribuciones que le corresponden como Magistrado Electoral, tiene las siguientes:*
>
> *[…]*
>
> *XIX. Comunicar al Congreso la ausencia definitiva del Contralor General;*
>
> *[…]"*
>
> *"Artículo 105.*
>
> *[…]*
>
> *3. El titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral será designado por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, con base en las propuestas presentadas por las instituciones públicas de nivel superior que residan en el Estado de Chiapas.*
>
> *[…]"*

314. Tal planteamiento resulta **fundado.**

315. El presente tema ya fue abordado por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, en la cual se señaló que los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución General, disponen que el tribunal electoral debe gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones[88].

---

[88] **Constitución General**
*"**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
[…]
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
[…]
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley."

316. Adicionalmente, en los artículos 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[89] se mandata que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa; que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones; que no forman parte del Poder Judicial Local; que se compondrán de tres a cinco magistrados que durarán en su encargo siete años, los cuales deberán ser nombrados en forma escalonada por el Senado de la República; y que dichos Magistrados son los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales en la entidad.

317. A partir de ello, se dijo que la designación del titular por parte del Congreso del Estado sí constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del Tribunal Electoral[90], pues genera el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera

---

Constitución Local

*"**Artículo 135.** Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.*

[…]

Apartado D. Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación.

Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por cinco Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley.

Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse.

Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

El Tribunal Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos señalados de manera enunciativa:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En el manejo de recursos económicos, materiales y humanos, los servidores en la entidad, independientemente del cargo y nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos.

Las leyes correspondientes tipificarán los delitos en materia electoral y determinarán las sanciones que por ellos se impongan."

[89] **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*"**Artículo 105.***

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas."

*"**Artículo 106.***

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales."

[90] Tesis: P./J. 80/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Septiembre de 2004, pág. 1122, de rubro y texto: *"**DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.** El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior."*

complacer al Congreso del Estado que lo designó, ello en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral, así como del principio de legalidad que debe regir su actuación. En ese sentido, se dijo que a través de la facultad de designar al titular del órgano interno de control, el Congreso del Estado establece una condición que vulnera el ejercicio independiente de la función jurisdiccional del Tribunal Electoral.

318. Cabe señalar que si bien en dicho precedente no se incorporó como elemento de análisis la reforma constitucional en materia anticorrupción, lo cierto es que de la revisión de la normatividad introducida por dicha reforma, tanto constitucional como legal, no se desprende tampoco lineamiento alguno en específico con relación al tema que ahora se analiza, de ahí que el criterio sostenido en el precedente de mérito resulta plenamente aplicable al presente caso.

319. En consecuencia, a partir de lo que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, debe decirse que en el presenta caso, el artículo 105, numeral 3 del Código Electoral del Estado de Chiapas, al prever la facultad del Congreso estatal para nombrar al titular del órgano encargado de fiscalizar al Tribunal Electoral, actualiza una intromisión injustificada en la autonomía del referido Tribunal, en tanto que dicha facultad viene a comprometer la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, transgrediéndose con ello los principios garantizados por nuestra Constitución General.

320. En las relatadas condiciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa que dice "*al Congreso"* y del artículo 105, numeral 3 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

321. DÉCIMO QUINTO. Tema 10. Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local.

322. En su **décimo concepto** de invalidez, el partido MORENA sostiene que los artículos 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales. Ahora, dado que esas disposiciones contemplan varios supuestos, el estudio se dividirá en dos apartados. En el primero (**10.1**) se analizará lo relativo a la reelección de los magistrados del Tribunal Electoral local. En el segundo (**10.2**) se abordará el estudio relativo a las licencias por ausencia de los propios magistrados y la omisión de fijar reglas para cubrir vacantes.

10.1. Reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local.

323. MORENA sostiene que los artículos 101, numeral 12 del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales al prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local. Lo anterior en tanto estima que el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones constitucionales en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, establece expresamente el derecho de estos servidores públicos a ser reelectos.

324. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

> *"Artículo 101.*
>
> *1. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Estado de Chiapas, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.*
>
> *[…]*
>
> *12. Corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los magistrados electorales en los términos de la Ley General. Los Magistrados Electorales durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos. Su renovación se efectuará de manera escalonada y sucesivamente."*
>
> *"Artículo Tercero.- Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados."*

325. Tales argumentos resultan **infundados.**

326. Esto porque el Tribunal Pleno advierte que lo sostenido por el partido promovente parte de una premisa equivocada derivada de una incorrecta interpretación del artículo Décimo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce. Para dar mayor claridad sobre las razones que conducen a sostener lo anterior, resulta conveniente transcribir las normas constitucionales que regulan lo relativo a la designación de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales:

> *"Artículo. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
>
> *Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*
>
> *[...]*
>
> *IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*
>
> *[...]*
>
> *c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*
>
> *[...]*
>
> *5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.*
>
> *[...]."*
>
> *D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014.*
>
> *"Décimo. Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.*
>
> *Los magistrados a que se refiere el párrafo anterior serán elegibles para un nuevo nombramiento."*

327. Ahora bien, el planteamiento del partido accionante se fundamenta en el segundo párrafo del último de los preceptos transcritos, en tanto entiende que al establecer que los magistrados serán elegibles para un nuevo nombramiento, ello significa que la Constitución les reconoció un derecho a reelegirse.

328. Sin embargo, este Tribunal Pleno no comparte esta interpretación en tanto se estima que el segundo párrafo de la norma transitoria de mérito no establece un derecho a la reelección en favor de los Magistrados Electorales locales, sino que previó la posibilidad para aquellos Magistrados que estuvieran ejerciendo el cargo el momento de entrar en vigor las Leyes Generales que mandataba el artículo segundo transitorio del referido decreto,[91] a efecto de que pudieran ser tomados en cuenta para la nueva designación de Magistrados ordenada por el primer párrafo de la referida disposición transitoria y por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución General.

---

[91] *"**SEGUNDO**.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:*
I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:
[…]
II. La ley general que regule los procedimientos electorales:
[…]
III. La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.
[…]"

329. De ahí que contrario a lo que se afirma en el presente concepto de invalidez, dicha norma transitoria no establece un derecho en favor de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales a ser reelegidos, sino que simplemente otorgó certeza sobre el régimen al que debían ajustarse los Magistrados que en ese entonces se encontraban en el ejercicio de su encargo, otorgándoles la posibilidad específica, en este contexto de transición entre la normatividad anterior y la vigencia de las Leyes Generales ordenadas por la Constitución Federal, para ser tomados en cuenta en la nueva designación.

330. Esto, como se dijo, se corrobora con el contenido del resto de las normas sustantivas que regulan lo relativo al nombramiento de los Magistrados Electorales, puesto que ni de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, ni de la regulación establecida en los artículos 105 a 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[92] se desprende el reconocimiento de un derecho a la reelección por parte de estos servidores públicos, de ahí que se concluya que no asiste la razón al accionante en este punto.

331. En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 101, numeral 12 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, publicado en el Periódico Oficial el treinta de junio del año en curso.

10.2. Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses.

332. Por otro lado, en su décimo concepto de invalidez el accionante alega que el artículo 101, numeral 17, fracción VIII, es inconstitucional en tanto establece la posibilidad de que los magistrados electorales soliciten licencia para ausentarse del cargo hasta por noventa días naturales, **susceptibles de prorrogarse por un periodo igual,** siempre que exista causa justificada. Sin embargo, el partido promovente señala que esta posibilidad de prórroga es contraria a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto prevén que las vacantes temporales que excedan de tres meses serán consideradas como definitivas con las correspondientes consecuencias que ello implica.

333. Además, el partido promovente combate la omisión legislativa en la que incurrió el legislador local, al no prever el procedimiento para cubrir las vacantes de magistrados que sean menores a tres meses, lo cual vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, tomando en cuenta que el artículo 102 del Código Electoral de Chiapas establece que para que el Tribunal Electoral local pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de todos sus integrantes, lo que significa que la designación

---

[92] *"**Artículo 105.***
1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.
2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.
Artículo 106.
1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.
Artículo 107.
1. Durante el periodo de su encargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.
2. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.
Artículo 108.
1. Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente:
a) La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, y
b) El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.
2. El magistrado presidente será designado por votación mayoritaria de los magistrados del organismo jurisdiccional correspondiente.
Artículo 109.
1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.
2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.
3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria."

del Magistrado suplente resulta fundamental para el funcionamiento del propio Tribunal. Lo anterior porque además se alega que existe una deficiente regulación en el tema de licencias, en cuanto no se prevé qué sucede si se solicita durante el desarrollo de un proceso electoral o bien si se presenta más de una solicitud de licencia por parte de los Magistrados.

334. El precepto impugnado establece lo siguiente:

> *"Artículo 101.*
>
> *1. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Estado de Chiapas, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.*
>
> *[…]*
>
> *17. Durante el periodo de su encargo, los Magistrados Electorales deben acatar las prescripciones siguientes:*
>
> *[…]*
>
> *VIII. Solicitar licencias para ausentarse del cargo hasta por 90 días naturales, susceptibles de prórroga por un periodo igual, siempre que exista causa justificada y conforme lo disponga el Reglamento Interior. En ningún caso, las licencias podrán autorizarse para desempeñar algún otro cargo en la Federación, Estados, Municipios, o particular.*
>
> *[…]"*

335. Con relación a la posibilidad de prorrogar la licencia temporal por un plazo igual a noventa días, debe decirse que asiste la razón al accionante, pues si bien la Constitución General no establece una directriz específica con relación al tema, lo cierto es que delega esta facultad de reglamentación al Congreso de la Unión a través de la expedición de las Leyes Generales[93].

336. En ese sentido, tal y como se advierte por el promovente, el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una regulación específica con relación a las licencias temporales de los Magistrados electorales locales:

> *"Artículo 109.*
>
> *1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.*
>
> *2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución.* ***Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.***
>
> *3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria."*

337. Del texto transcrito se desprende que la Ley General distingue entre vacantes temporales y vacantes definitivas. Las primeras son aquellas cuya duración no excede de tres meses, pues si exceden de dicho plazo, entonces serán consideradas como definitivas. En ese sentido, dicha normativa ordena a las legislaturas locales establecer el proceso necesario para suplir las vacantes temporales, mientras que en tratándose de ausencias definitivas, se deberá dar aviso a la Cámara de Senadores a efecto de que proceda a realizar la sustitución correspondiente.

---

[93] *"**Art. 73.** El Congreso tiene facultad:*
[…]
***XXIX-U.** Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.*
[…]"

338. En esa tesitura, es claro que el precepto impugnado contraviene el artículo 72, fracción XXIX-U, de la Constitución General, en relación con estas bases generales, pues distorsiona el concepto de vacantes temporales al permitir que estas puedan durar noventa días prorrogables por noventa días más, cuando como se dijo, la Ley General establece con claridad que la vacante temporal que excede de tres meses será considerada definitiva, con la consecuencia que ello conlleva, esto es, la designación de un nuevo Magistrado por parte del Senado de la República.

339. De ahí que este Tribunal Pleno concluye que asiste la razón al Partido MORENA, por lo que debe declararse la invalidez del artículo 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa que establece *"susceptibles de prórroga por un periodo igual,".*

340. Ahora bien, respecto de la omisión legislativa que reclama el promovente en sentido de que el legislador local no estableció el proceso o mecanismo para cubrir las vacantes temporales de Magistrados, debe decirse que el proyecto original la consideraba **fundada**, básicamente, porque el Congreso local omitió legislar sobre el procedimiento para sustituir las vacantes temporales de los Magistrados electorales y eso podría ocasionar una parálisis en el funcionamiento del Tribunal Electoral local, pues para sesionar se exige la presencia de todos sus integrantes.

341. Empero, una vez que ese aspecto fue sometido a votación de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno, sólo se obtuvo una mayoría de seis votos, con el voto en contra de la Ministra Luna Ramos y el Ministro Franco González Salas.

342. Consecuentemente, dado que era necesaria la votación calificada de cuando menos ocho votos, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto de la referida omisión.

343. DÉCIMO SEXTO. Tema 11. Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas.

344. En su décimo primer concepto de invalidez, MORENA sostiene que el artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la derogación de sus anteriores párrafos tercero y cuarto y los artículos transitorios primero y segundo del Decreto de reformas publicado el treinta de junio de dos mil diecisiete, resultan inconstitucionales al establecer que el Congreso deberá asignar al Instituto y Tribunal Electorales, el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines *de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.* Lo anterior al considerar que con esta limitación se deja de garantizar la autonomía financiera de los referidos organismos electorales, vulnerando los principios de certeza, legalidad y objetividad, así como las garantías de retroactividad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.

345. Sostiene que al hacer depender la asignación del presupuesto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, implica que la asignación de recursos depende de factores discrecionales y arbitrarios por parte del Congreso y del Ejecutivo estatal, ello a diferencia de lo que establecían los párrafos tercero y cuarto del artículo impugnado antes de su derogación, en cuanto garantizaban un porcentaje mínimo fijo para estos órganos electorales, a partir del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos.

346. En virtud de lo anterior, se afirma que la reforma implicó un cambio en el sistema presupuestal para el Instituto y Tribunal Electorales del Estado, pues la asignación de un porcentaje fijo del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos, mismo que no podía ser reducido en ningún caso, vino a ser sustituido por la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, pero sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, lo que excluye la garantía de una asignación mínima. En ese sentido, precisa que esta "suficiencia presupuestal" no da certeza ni es objetiva, en la medida en que puede variar en cada ejercicio fiscal, al punto de convertirse en insuficiencia presupuestal con el correspondiente perjuicio a la autonomía financiera del OPL y del organismo jurisdiccional electoral local.

347. Alega que esta reforma vulnera el principio de legalidad en materia electoral al reducir de forma regresiva las asignaciones presupuestales del Instituto y Tribunal Electorales, pues habiendo fijado un mínimo porcentual presupuestal aplicable a partir del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, antes de que dicho ejercicio finalice ya lo disminuyó, sujetándolo a la "suficiencia presupuestal", lo que además implica darle un efecto retroactivo a dicha reforma.

348. Finalmente, manifiesta el partido promovente que las razones esgrimidas por el legislador local a partir de las cuales pretende justificar el cambio en el modelo presupuestario, específicamente a efecto de racionalizar y enfocar el gasto público al cumplimiento de los programas sociales para la atención de las necesidades básicas de la ciudadanía, no resultan suficientes para justificar la

modificación a la norma impugnada, pues nada se informa acerca del recorte presupuestal a otras instituciones públicas; si bien se redujo el número de Magistrados Electorales, esta reducción no operó respecto de los Consejeros electorales; y finalmente, tampoco se acompañó un dictamen que respalde el recorte realizado, de ahí la subjetividad del decreto.

349. A partir de estas razones, el partido accionante concluye que ante la reducción presupuestal y la falta de una cantidad mínima anual que no pueda ser disminuida durante cada ejercicio fiscal, la autonomía financiera del Instituto y Tribunal electorales queda comprometida, lo cual resulta inconstitucional.

350. El artículo impugnado establece:

> *"Artículo 99. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y la resolución de las controversias que se susciten sobre esta materia, por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones. Dichas autoridades ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes secundarias que de ella emanen. Las demás autoridades y los particulares estarán obligados a acatar sus requerimientos.*
>
> *Para garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.*
>
> *Dichos organismos electorales están obligados a cumplir con todas las disposiciones que se establezcan para la administración de recursos públicos, y deberán ejercer sus presupuestos bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género."*

351. Este Tribunal Pleno considera que los planteamientos del partido accionante resultan **infundados.**

352. Como primer aspecto debe advertirse que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución General, no establece una directriz concreta con relación a la forma en la que deberá llevarse a cabo la asignación presupuestal de los recursos que corresponden al Instituto y Tribunal Electorales de los Estados. Sin embargo, ello no significa que dicha asignación quede a la absoluta discrecionalidad de las entidades, puesto que se establecen una serie de principios, formas de organización, atribuciones, funciones, objetivos y fines que deben cumplir estas autoridades electorales y a las cuales necesariamente dicha asignación debe ajustarse, ello tomando en cuenta la relación de instrumentalidad que existe entre el cumplimiento de éstos y la asignación de recursos necesarios.

353. Bajo esta línea de razonamiento, este Tribunal Pleno advierte que la autonomía en el funcionamiento de estos órganos electorales, así como la independencia en la toma de sus decisiones, constituyen pilares fundamentales sobre los cuales se sedimenta su configuración, por lo que debe afirmarse que uno de los primeros y más importantes aspectos que necesariamente debe salvaguardar la asignación presupuestal, es justamente el respeto y protección de esta autonomía e independencia. Mientras que un segundo aspecto que también resulta indisponible a la hora de realizar dicha asignación es el cumplimiento de las atribuciones y facultades que la Ley Fundamental les establece.

354. Así por ejemplo, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dice específicamente que el patrimonio de los Organismos Públicos Electorales de los Estados se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señale en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, **para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos**[94], mientras que el artículo 104 establece el cúmulo de atribuciones que le corresponden[95].

---

[94] *"**Artículo 99.***
1. Los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos."

[95] *"**Artículo 104.***

355. Por su parte, con relación a los Tribunales Electorales de cada Estado, se dice que éstos son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral, los cuales deberán gozar de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones[96], estableciéndose su integración[97], y precisándose sus atribuciones[98].

356. Finalmente, la propia Constitución del Estado de Chiapas, específicamente en el primer párrafo del artículo 99, que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas tendrán a su encargo la organización de las elecciones y las resoluciones de las controversias que se susciten sobre la materia, **por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones**.

357. En ese contexto normativo el segundo párrafo del precepto impugnado precisa que a efecto de garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.

358. Sin embargo como se adelantó, este Tribunal Pleno no comparte lo sostenido por el partido MORENA, pues se estima que la limitante establecida en la parte final del segundo párrafo no implica que se deje de garantizar la autonomía financiera, de gestión y presupuestal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas, en tanto que la expresión *"de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente"* debe interpretarse a la luz de dos elementos: i) la naturaleza de la asignación presupuestal; y ii) del resto del texto que integra el precepto impugnado.

---

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente."

[96] "***Artículo 105.***
1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.
2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas."

[97] "***Artículo 106.***
1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales."

[98] *"**Artículo 111.***
1. Las leyes locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.
2. Estos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia."

359. Así pues, debe decirse que la suficiencia de los recursos constituye un límite natural a cualquier designación presupuestal, pues es innegable que el desempeño de dicha función se encuentra sujeto o limitado -aunque no se diga expresamente- a la existencia de los recursos que se pretendan asignar o distribuir, de ahí que el hecho de que el referido precepto legal haga explícito este límite connatural, no lo vuelve inválido, ni se traduce en una habilitación para que los órganos encargados de la elaboración y aprobación del presupuesto, actúen de manera arbitraria o discrecional.

360. Por el contrario, el propio precepto sienta las bases suficientes para entender que la Constitución del Estado de Chiapas salvaguarda la autonomía e independencia de las autoridades electorales, en tanto establece expresamente que a éstas corresponderá una autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, para lo cual el Congreso del Estado **deberá** asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, lo que significa el reconocimiento de una obligación expresa a cargo de la legislatura, de garantizar el otorgamiento de los recursos suficientes a estos órganos electorales, a efecto de que puedan dar cumplimiento a las atribuciones y objetivos que les han sido impuestos, con la autonomía e independencia que mandata la Constitución.

361. En ese sentido, es claro que el cumplimiento de esta obligación se encuentra sujeto a la existencia de recursos, lo diga o no la norma analizada, pues se insiste, dicha limitante resulta connatural al ejercicio de una atribución presupuestaria, sin embargo, es importante precisar que su reconocimiento no exime en sentido alguno a las autoridades encargadas de la elaboración y aprobación del presupuesto estatal de cumplir con los mandatos constitucionales que rigen en la materia, lo que se traduce en la obligación de dichas autoridades de asegurar en la mayor medida de lo posible la asignación de los recursos suficientes para que las autoridades electorales puedan dar cumplimiento a las atribuciones y finalidades que les han sido impuestas.

362. En esa tesitura el hecho de que la reforma de treinta de junio del presente año, eliminara los párrafos tercero y cuarto del precepto analizado, los cuales preveían una asignación mínima de recursos tasada desde la Constitución local, no vuelve inconstitucional la reforma, pues la forma específica a partir de la cual el constituyente local decidió garantizar la asignación de recursos suficientes a tales entes electorales entra dentro de su libertad configurativa.

363. En ese sentido, concediendo que pudiera afirmarse que el establecimiento de un mínimo de recursos tasados desde la Constitución local, constituye una mejor manera de garantizar esta autonomía presupuestaria en favor de las autoridades electorales, ello no implica que dicha forma sea la única, ni que su supresión convierta en discrecional la facultad del Congreso del Estado de asignar los recursos, en tanto que subsiste la obligación de otorgar a estos entes los que resulten suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones.

364. Es por ello que el texto anterior del artículo que ahora se impugna no constituye un parámetro de validez suficiente que conduzca a declarar la inconstitucionalidad del texto ahora analizado, pues se insiste, el establecimiento de un mínimo tasado desde la Constitución local, constituye solo una de las opciones que encuentra el legislador local para cumplir con su obligación presupuestal, de tal suerte que su modificación o la adopción de un modelo distinto no torna inconstitucional la medida en automático, pues en todo caso la validez del nuevo modelo dependerá del cumplimiento de los obligaciones y principios legales y constitucionales que rigen su actuación.

365. En ese sentido, si la norma analizada establece expresamente la obligación del Congreso local de asignar el presupuesto necesario al Instituto y Tribunal electorales para el cumplimiento de sus fines, debe concluirse entonces que la asignación del presupuesto, contrario a lo que afirma el accionante, no es discrecional y por tanto, no vulnera los principios de legalidad, seguridad jurídica y objetividad en materia electoral.

366. Finalmente, debe decirse que la reforma al artículo en comento tampoco vulnera el principio de retroactividad, pues es claro que el cambio en el mecanismo de asignación presupuestal no rige los recursos que ya fueron asignados a los órganos electorales para el ejercicio fiscal corriente, sino que se encamina a determinar la forma en la que deberá realizarse dicha asignación presupuestal para el ejercicio siguiente, ello porque las disposiciones transitorias nada dicen con relación a los recursos ya otorgados[99].

---

[99] *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*
***ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*
***ARTÍCULO TERCERO**.- Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados."*

367. Es por estas razones que el Tribunal Pleno concluye que debe declararse la validez del párrafo segundo, del artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas.

368. DÉCIMO SÉPTIMO. Tema 12. Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado.

369. En su décimo segundo concepto de violación, MORENA sostiene que el artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas vulnera las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, así como los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral.

370. Esto porque sostiene que resulta excesivo y desproporcionado que el legislador chiapaneco establezca la improcedencia de la sustitución de un candidato que ha renunciado a su postulación, cuando la solicitud no se presente a más tardar veinte días antes de la elección, tomando en cuenta que las campañas para diputados y ayuntamientos inicia treinta y tres días antes de la elección, lo cual implica que el partido político apenas cuente con el tiempo necesario para realizar dicha sustitución si la renuncia aconteció al inicio de la campaña, además de que la ley no establece qué pasa cuando la renuncia no se notifica al partido postulante, sino que se hace directamente ante el Instituto Electoral local.

371. Lo anterior, en opinión del accionante, se traduce en que cualquier retraso en la notificación que debe realizar el candidato al partido, conduce a la extemporaneidad de la solicitud de sustitución de la candidatura o en el peor de los casos, a la exclusión de dicho partido en la campaña electoral en donde había postulado al candidato que renunció.

372. Es por ello que el partido político accionante sostiene que la norma impugnada no persigue un fin legítimo, pues lejos de exponenciar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos o las libertades de los candidatos que deciden renunciar, lo único que propicia es dificultar y eventualmente cancelar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, se dice que la media tampoco resulta necesaria, pues atendiendo al artículo 212, numeral 1, del propio Código, en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si las boletas ya están impresas, éstas no serán sustituidas, sino que los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuvieran legalmente registrados ante los Consejos Electorales, lo que significa que la propia ley está dotando de certeza respecto de la forma en la que se contarán los votos ante la renuncia o perdida de registro de un candidato, tomando en cuenta inclusive que no resulta necesaria la sustitución de las boletas electorales, de ahí que el establecimiento del plazo para que opere la sustitución de candidatos resulta irrazonable.

373. El artículo combatido establece lo siguiente:

> *"Artículo 190.*
>
> *1. Para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*
>
> *[...]*
>
> *III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.*
>
> *2. En los casos de renuncias parciales de candidatos postulados por varios Partidos Políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el Partido Político al que haya renunciado el candidato.*
>
> *3. Para la sustitución de candidatos postulados en común por dos o más Partidos Políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.*
>
> *4. Los Partidos Políticos o Coaliciones al realizar la sustitución de candidatos a que se refiere el presente artículo tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en este Código.*

5. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

6. Los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Tratándose de la fórmula de diputados al Congreso, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

7. Las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida, dentro de los plazos que para tal efecto establece este Código."

374. Este Tribunal Pleno estima que los argumentos del accionante son **infundados.**

375. Para demostrar lo anterior resulta fundamental analizar lo previsto en las fracciones I, II y III, del precepto impugnado. Lo anterior porque de su lectura se podrá advertir que dichas fracciones establecen tres diferentes supuestos en los cuales procede la sustitución de candidatos:

a) La que ocurre dentro del plazo establecido para el registro de candidatos (artículo 188)[100]. En dicho supuesto la sustitución podrá hacerse libremente.

b) La que ocurre fuera del plazo de registro de candidatos. En ese caso la sustitución solamente operará por causa de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.

c) La que ocurre como consecuencia de la renuncia del candidato. En dicho supuesto la sustitución únicamente podrá tener verificativo siempre que la solicitud se presente a más tardar veinte días antes de la elección.

376. En esa tesitura, debe señalarse que el plazo de veinte días que impugna MORENA solamente se refiere a aquellos casos en los que el candidato postulado por determinado partido renuncia a dicha postulación y dicha renuncia ocurre fuera de los plazos de registro que establece el diverso artículo 188 del Código Electoral del Estado de Chiapas.

377. Es importante precisar que el plazo referido no opera como una condicionante para que la renuncia del candidato surta plenos efectos, pues como se reitera, la norma impugnada no desconoce el derecho de todo candidato de poder renunciar **en cualquier momento** a su postulación. Lo que en todo caso se limita es la posibilidad del partido político que postuló al referido candidato, para solicitar su sustitución al órgano electoral local.

378. Así, precisado el ámbito de la limitación introducida por el plazo que prevé la fracción III, del artículo 190, numeral 12, del Código Electoral del Estado de Chiapas, debe decirse que dicho precepto resulta idóneo y proporcional, puesto que por un lado evita privar al partido político de su derecho a participar en la contienda electoral como consecuencia de la sola voluntad del candidato al renunciar a su postulación, pero además, garantiza que esta oportunidad que se brinda al partido político a través de la sustitución del candidato, no transgreda el resto de principios constitucionales que concurren en dicho supuesto.

379. Así, el hecho que se exija que el partido político presente su solicitud de sustitución al menos veinte días antes de la elección, pretende garantizar un mínimo de tiempo para que la autoridad pueda llevar a cabos los trámites necesarios para el registro del candidato,[101] para que el candidato cuente

---

[100] *"**Artículo 188.***
1. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:
I. Para Gobernador del Estado, del 16 al 20 de marzo por el Consejo General;
II. Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 21 al 26 de marzo por el Consejo General;
III. Para Miembros de Ayuntamientos, del 21 al 26 de marzo, por los Consejos Distritales; y
IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 27 al 30 de marzo por el Consejo General.
2. El Instituto de Elecciones dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente artículo."

[101] *"**Artículo 187.***
1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato Independiente y el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.

2. El Secretario Ejecutivo elaborará con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidatos, así como su sustitución. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.
3. Los partidos políticos garantizarán la paridad de género en su dimensión horizontal, vertical y transversal, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos. El Instituto de Elecciones tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
Artículo 188.
1. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:
I. Para Gobernador del Estado, del 16 al 20 de marzo por el Consejo General;
II. Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 21 al 26 de marzo por el Consejo General;
III. Para Miembros de Ayuntamientos, del 21 al 26 de marzo, por los Consejos Distritales; y
IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 27 al 30 de marzo por el Consejo General.
2. El Instituto de Elecciones dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente artículo.
Artículo 189.
1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político, coalición o candidatura común que pretendan contender, deberá presentar:
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político, coalición o candidatura común que realiza la postulación y los siguientes datos de los candidatos:
a) Nombre y apellidos completos;
b) Lugar y fecha de nacimiento;
c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
d) Ocupación;
e) Clave de la Credencial para Votar;
f) Cargo para el que se les postula;
g) Emblema del Partido Político o Coalición que los postula;
h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes;
i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a); y
j) Declaración patrimonial del candidato(a).
II. Además de lo anterior, el Partido Político, coalición o candidatura común postulante deberá acompañar:
a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, además su constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
b) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
c) Constancia de registro de la plataforma electoral;
d) Presentar el acuse de que el precandidato presentó su informe de gastos de precampaña en tiempo y forma;
e) Los candidatos que busquen ser reelectos y que no sean postulados por los mismos partidos políticos que los postularon la ocasión anterior, deberán acompañar la documentación comprobatoria que demuestre que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo, así como una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en materia de reelección por la Constitución local y el Código. Para los casos, de los candidatos que busquen ser reelectos y que si sean postulados por el mismo partido político que lo postulo la ocasión anterior, solo será necesaria la carta a que se refiere este inciso.
f) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos la mitad de Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político.
g) La constancia de residencia deberá acreditar la residencia efectiva de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección y, en su caso, los supuestos de la Constitución Local.
III. Los partidos políticos procuraran no registrar candidatos, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados por otro en el mismo proceso electoral.
IV. Para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar:
a) La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partidos políticos;
b) El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
c) El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicho candidato cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro;
d) Dos fotografías del interesado;
e) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local, y
f) Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
V. El procedimiento para el registro de las candidaturas es el siguiente:
a) Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en este Código; en su caso, se harán los requerimientos que correspondan.
b) Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político, Coalición, Candidatura Común, o Candidatura Independiente, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos; o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura.
c) En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el Partido Político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
d) Tratándose de Candidatos Independientes, cuando hayan solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales, o pretendan el registro en más de un distrito electoral, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
e) Si de la verificación realizada se advierte que el Partido Político, Coalición, Candidatura Común, o Candidatura Independiente, incumplieron con el principio de paridad en cualquiera de sus dimensiones, se notificará de inmediato, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya la candidatura. En ningún caso, los partidos políticos o coaliciones, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, podrán cancelar

con un tiempo mínimo que le permita competir en términos equitativos en la contienda electoral y principalmente, para garantizar que exista al menos un periodo de tiempo suficiente para hacer del conocimiento de la ciudadanía quiénes son los candidatos que aspiran a determinado cargo de elección popular, cuáles sus propuestas y qué opción es la que más les convence para efecto de otorgar su voto.

380. Es por ello que este Tribunal Pleno considera que el establecimiento de este plazo máximo para presentar la solicitud de sustitución en caso de renuncia de un candidato, no resulta caprichoso, sino que se justifica en la protección de los distintos principios electorales que convergen en dicha situación, garantizándose así un prudente equilibrio entre todos ellos.

381. En ese sentido, cabe mencionar que no se comparte lo sostenido por el partido accionante en cuanto alega que la vulneración a la Constitución General se agrava si se toma en cuenta que el precepto legal impugnado no establece qué sucede cuando el aviso de renuncia no se realiza al partido político postulante, sino directamente a la autoridad electoral.

382. Lo anterior porque este Tribunal Pleno interpreta que la falta de previsión de dicho supuesto responde precisamente al modelo adoptado por el legislador, en cuanto estableció que la carga de dar aviso al Instituto Electoral a efecto de solicitar la sustitución de la candidatura corresponde al partido político, sin que se advierta que dicha carga resulta irrazonable o demasiado gravosa.

383. Lo anterior, en tanto que dicha carga responde por un lado a la relación que existe entre candidato postulado y partido postulante, de ahí que no se estime excesivo el establecimiento de la obligación del candidato de dar aviso precisamente al partido que lo postuló y la carga al partido de vigilar que esto sea así, además no debe perderse de vista que la prerrogativa que se tutela es una prerrogativa del partido político, consistente en su facultad de participar en la contienda electoral a partir de la posibilidad de pedir que se sustituya al candidato que renunció a su postulación, por lo tampoco se advierte irracionalidad en dicho mandato.

384. Finalmente, debe decirse que no se opone a esta conclusión lo dispuesto por el artículo 212 numeral 1, del ordenamiento local, puesto que el hecho de que se prevea que las boletas no necesariamente deban ser reimpresas para los casos de pérdida de registro o sustitución de candidatos, y que en todo caso los votos contaran para los partidos o candidatos registrados ante los Consejos electorales, no quita que dicho supuesto busca remediar una situación **excepcional,** que se justifica en función de la celeridad que conlleva un proceso electoral pero que lleva inmerso el sacrificio del principio de certeza jurídica.

---

registros en lugar de sustituirlos por candidatas o candidatos del género contrario. En caso, de que el partido no cumpla en el plazo que se le otorgar (sic) para sustituir la candidatura, se procederá de la siguiente forma:

i. Para determinar a qué candidaturas se le negará el registro, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre las fórmulas registradas por el partido político o coalición para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, siempre guardando la proporción en la distribución de los distritos o municipios del Estado en relación con su votación.

ii. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, se estará a lo siguiente: Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito. Si numéricamente la lista o planilla no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista o planilla las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas o planillas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

iii. Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

f) Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

VI. Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos a que se refiere los incisos b), c), d) y e) a la fracción IV de este artículo, el Consejo General, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales electorales que correspondan, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

VII. Los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales electorales comunicarán al Consejo General el registro de los candidatos que hubiesen efectuado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que concluyó la sesión de registro.

VIII. De igual manera, el Consejo General informará a los Consejos Distritales y Municipales electorales de los registros de candidaturas a Diputados de mayoría relativa y de miembros de los Ayuntamientos, que de manera supletoria haya realizado.

IX. El Consejo electoral respectivo verificará que para el registro de candidatos se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución local, la Ley Orgánica Municipal, así como este Código;

X. El Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

XI. El Instituto de Elecciones informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, sobre el registro de candidatos de los diversos cargos de elección popular.

385. De ahí que no resulte válido sostener que esta situación anómala pero justificada, pueda servir de base para romper el equilibrio que pretende introducir la norma impugnada con relación a todos los principios y derechos que puedan encontrarse en tensión ante la renuncia de un candidato a elección popular.

386. Es por ello que al resultar **infundados** los planteamientos del partido accionante, se reconoce la validez del artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

387. DÉCIMO OCTAVO. Tema 13. Tope de gastos de campaña.

388. El partido político cuestiona la validez del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

> *"Artículo 196.*
>
> *1. Las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, Diputados o miembros de los Ayuntamientos, tendrán un tope de gastos en lo que se observara lo siguiente:*
>
> *2. Para la elección de Gobernador se observara lo siguiente:*
>
> *(F. DE E., P.O. 28 DE JUNIO DE 2017)*
>
> *I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al financiamiento público otorgado para todos los partidos en el año de la elección de gobernador.*
>
> ***3. Para las campañas electorales de diputados y de miembros de los ayuntamientos tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto para cada campaña, en razón a los estudios que el propio Instituto realice, por sí o por terceras personas, así como demás información que resulte necesaria e idónea para tales fines.****"*

389. En el decimotercer concepto de invalidez, MORENA argumenta que esa disposición viola los principios de equidad, certeza, seguridad jurídica, legalidad y objetividad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, porque regula ambiguamente el tope de gastos de campaña pues no prevé una fórmula precisa para fijar ese tope mediante una sencilla operación, aunado a que no precisa quiénes pueden ser las terceras personas que eventualmente realizarían esos estudios, a diferencia de lo que prevé el mismo artículo para el tope de gastos de la elección de gobernador, en el que sí establece un procedimiento preciso para determinarlo. De manera que no hay claridad respecto de la forma en que se determinará el tope de gastos de campañas para diputados y miembros del ayuntamiento.

390. El concepto de invalidez es **infundado.**

391. El artículo 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución federal[102] establece que son principios rectores de la función electoral local, entre otros, los de certeza y objetividad.

392. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado esos principios en el siguiente sentido:

> *"**FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto*

[102] Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
[…]
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
[…]
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."[103]

393. La norma impugnada no viola los principios de objetividad y certeza en materia electoral, porque establece un mecanismo suficientemente preciso para determinar los topes de gastos de campaña, de manera que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

394. Respecto de la fijación de topes de gastos para las campañas locales, el artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional[104], establece como base, que las leyes de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

395. A juicio de este Tribunal, las normas constitucionales citadas conceden a los Estados una amplia libertad de configuración respecto de la fijación de topes de gastos de campaña, sólo limitada por la necesidad de fijar criterios para establecerlos, que sean congruentes con el diseño constitucional y con los principios que rigen el sistema electoral, entre los que se encuentran los de objetividad y certeza.

396. Ahora bien, la norma impugnada establece un criterio para determinar el tope de gastos de campaña para la elección de diputados y ayuntamientos, consistente en que el Instituto fije el tope para cada campaña, con base en los estudios y demás información idónea y necesaria para ese fin.

397. El criterio satisface suficientemente la exigencia de certeza y objetividad, puesto que, por una parte, impone al órgano administrativo electoral local el deber de establecer el tope de campaña para cada elección, de manera que todos los participantes conozcan previamente con claridad y seguridad el monto que deben respetar durante la campaña electoral.

398. Pero además, esa norma debe leerse en relación con el artículo 197 del mismo ordenamiento, que establece criterios para determinar cómo se conforma el tope de gastos de campaña:

"Artículo 197.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

---

[103] Época: Novena Época. Registro: 176707, Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Noviembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 144/2005. Página: 111.

[104] Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
[…]
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
[…]
h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

I. Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

II. Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; y

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

4. Para los efectos de lo previsto en el presente capítulo, las coaliciones y las candidaturas comunes se sujetarán a los topes de gasto de campaña como si se trataran de un sólo partido político."

399. Sin que la norma constitucional exija como criterio, necesariamente, la determinación *ex lege* de una cifra o de un procedimiento aritmético que permita extraerla, pues ello cae dentro de la libertad de configuración del legislador local, siempre y cuando el criterio que se emplee permita que el tope de gastos de campaña se determine cierta, previa y claramente, como en el caso sucede.

400. No es obstáculo el hecho de que esa disposición no precise a quién alude cuando refiere que el Instituto puede determinar el tope de gastos de campaña, con base en estudios realizados por terceras personas, puesto que ello no es suficiente para considerar que la norma impugnada carece del grado de certeza suficiente requerido constitucionalmente.

401. En efecto, para este Tribunal es claro que esa norma establece la facultad del Instituto de auxiliarse por especialistas que no formen parte del Instituto, pero que sean expertos en las materias o áreas del conocimiento que sean relevantes para determinar el tope de gastos de campaña; y que los estudios que estos realicen, en todo caso, tienen un carácter meramente auxiliar para el Instituto, que es quien, en definitiva, tiene la responsabilidad de fijar un tope de gastos de campaña razonable, según la elección de que se trate.

402. Por lo tanto, este Tribunal estima que la norma impugnada satisface suficientemente las exigencias de certeza y objetividad electorales, ya que permite que el Instituto determine el tope de gastos de campañas para la elección de diputados y ayuntamientos de que se trate, con base en los estudios e información relevantes para ese efecto, previo al proceso electoral.

403. En consecuencia, se **reconoce** la **validez** del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

404. DÉCIMO NOVENO. Tema 14. Plazos procesales del recurso de revisión.

405. MORENA cuestiona la validez de los artículos 308, 341, numeral 1, fracción II, 342, numeral 1 y 344, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 308.

1. Los términos para promover los medios de impugnación previstos en este Código serán de cuatro días, excepto en lo que hace al ***Recurso de Revisión*** *y al Juicio de Inconformidad, que serán de* ***cuarenta y ocho horas y*** *tres días, respectivamente.*

2. Sin excepción, los términos deberán computarse a partir del momento en que se hubiese notificado la resolución correspondiente, o se tenga conocimiento del acto impugnado.

[…]

Artículo 341.

1. El órgano electoral o partidista que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad, deberá:

I. De inmediato y por la vía más expedita, dar aviso de su presentación a la autoridad competente, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y

*II. Dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas**, se fije en los estrados respectivos, haciéndose constar con precisión la fecha y hora en que se fija así como la fecha y hora en que concluya el plazo.*

[…]

Artículo 342.

*1. **Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del numeral 1, en el artículo anterior,** los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga. Los escritos del tercero interesado deberán cumplir los requisitos siguientes:*

[…]

Artículo 344.

*1. Para la sustanciación de los medios de impugnación previstos en este Código, la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, deberá hacer llegar a la autoridad competente **dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo en que estará fijada la cedula mediante la cual se da vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, junto con éste, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.*

[…]”

406. En el concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de igualdad procesal, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y m), y 133 constitucionales, porque además de establecer un plazo exiguo (cuarenta y ocho horas) para promover el recurso de revisión, esas normas establecen una diferencia de trato injustificada en cuanto a los plazos que tienen las partes en el recurso, pues mientras el actor tiene cuarenta y ocho horas para promover el recurso, los terceros interesados tienen setenta y dos horas para comparecer, y la autoridad u órgano partidista responsable tiene otras cuarenta y ocho horas, adicionales a las setenta y dos, para rendir el informe y remitir los documentos que correspondan. Además, estima inconstitucional que el artículo 308, número 2, impugnado, establezca el cómputo de los plazos de momento a momento, porque conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.

407. En un inicio, el concepto de impugnación se consideró **infundado** en una parte y **fundado** en otra.

408. Es **infundado** en lo relativo a que el artículo 308, número 2, impugnado, es inconstitucional porque establece el cómputo de los plazos de momento a momento (sic), mientras que conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.

409. Este Tribunal no advierte motivo alguno de inconstitucionalidad en el hecho de que el artículo impugnado establezca un plazo por horas, mientras que un diverso artículo del mismo ordenamiento disponga la manera en que se computarán los plazos fijados por horas (de momento a momento) y la forma en que se computarán los establecidos por días (de las cero a las veinticuatro horas, a partir del día siguiente de la notificación). Es claro que esas normas no son incompatibles, sino

complementarias, pues la segunda define la forma en que se computará el plazo establecido por la primera, lo que no genera incertidumbre alguna. En este sentido, dado que tampoco se aprecia razón para suplir la deficiencia del argumento en cuestión, debe desestimarse este planteamiento de invalidez.

410. Por otra parte, en el proyecto original se propuso declarar **fundado** el resto del argumento, sin embargo, el Tribunal Pleno, en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) que se requiere para declarar la invalidez de una norma, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la materia.

411. En esta parte, la propuesta declaraba la invalidez de los artículos 308, numeral 1, en las porciones normativas que establecen: *"Recurso de Revisión y al"*, *"cuarenta y ocho horas y"*, así como *"respectivamente",* 341, numeral 1, fracción II, en la porción normativa relativa al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, en la parte en que remite al plazo del artículo anterior declarado inconstitucional, y 344, numeral 1, en lo relativo al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

412. Básicamente, porque se consideró que esas disposiciones establecían plazos desiguales para las partes que intervienen en el recurso de revisión, sin justificación constitucional. Las consideraciones que sostenían esta parte del proyecto se construyeron a partir del criterio establecido por este Pleno en un asunto semejante (acción de inconstitucionalidad 21/2009).

413. En la sesión referida se obtuvo una mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez. Votaron a favor los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Presidente en funciones José Ramón Cossío Díaz, mientras que el señor Ministro José Fernando Franco González Salas votó en contra de la propuesta y por la validez de las porciones normativas impugnadas.

414. En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de las normas impugnadas, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.

415. VIGÉSIMO. Tema 15. Prohibición de representación en los medios de impugnación. MORENA cuestiona la validez de los artículos 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II y 360, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

> *"Artículo 327.*
>
> *1. La presentación de los medios de impugnación previstos y regulados por este ordenamiento corresponde a:*
>
> *I. Los partidos políticos, coaliciones y en su caso, los candidatos independientes a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:*
>
> *a) Los acreditados formalmente ante los Consejos General, Distritales y Municipales electorales del Instituto, según corresponda; en este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;*
>
> *b) Los miembros de los Comités Estatales, Distritales, Municipales, o sus equivalentes, según corresponda, debiendo acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los estatutos del partido;*
>
> *c) Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello; y*
>
> *d) En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto por este;*

II. Las organizaciones políticas o de ciudadanos interesados en constituirse como partido estatal o asociación política, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con sus normas estatutarias, en contra de la resolución que niegue su registro;

III. Los candidatos ***por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna****, cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente, decida no otorgarle la constancia de mayoría o de asignación respectiva o en los demás casos contemplados en este Código;*

IV. Los precandidatos ***por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna****, cuando la autoridad interna partidista viole sus derechos político electorales;*

V. Los ciudadanos ***por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna****, cuando estimen que la autoridad electoral viola sus derechos político electorales;*

[…]"

"Artículo 356.

1. El Juicio de Nulidad Electoral únicamente podrá ser presentado por:

I. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a través de sus representantes legítimos; y

II. Los candidatos, ***por sí mismo y en forma individual****, tanto para impugnar los resultados de la elección, como cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría o de asignación respectiva.*

[…]"

"Artículo 360.

1. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tiene por objeto la protección de los derechos política-electorales, cuando el ***ciudadano por sí mismo y en forma individual,*** *haga valer presuntas violaciones, entre otros, a los derechos siguientes:*

[…]"

416. En el concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de acceso a la justicia, recurso sencillo, certeza y legalidad, previstos en los artículos 17 segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y l), y 133 constitucionales, en relación con los artículos 1, 2, 8.1, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humamos, porque restringen innecesaria y arbitrariamente el derecho de acceso a la justicia, ya que no admite la representación para la promoción de los medios de impugnación, lo que va en contra del principio *pro actione.*

417. El concepto de invalidez es **fundado**.

418. De la lectura al concepto de invalidez se aprecia que el derecho fundamental que básicamente se alega como transgredido, es el de acceso a la justicia, que protege el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal[105], por cuanto establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

419. En relación con ese derecho fundamental, este Tribunal Constitucional ha establecido que garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, entendido como el derecho consistente en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso y a promover la actividad jurisdiccional que, una vez

[105] "**Artículo 17.** (…).
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
(…)".

cumplidos los respectivos requisitos procesales, permite obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas; y que fue instituido por el Constituyente a fin de que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales para que éstos le administren justicia, por lo cual, la jurisdicción es un principio del orden jurídico constitucional conferido a los individuos para la definición de sus derechos subjetivos.

420. Esto se desprende de la jurisprudencia y tesis siguientes:

> *"**JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL.** De la interpretación de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución General de la República se advierte que en ese numeral se garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, derecho fundamental que consiste en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso y a promover la actividad jurisdiccional que, una vez cumplidos los respectivos requisitos procesales, permita obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas, y si bien en ese precepto se deja a la voluntad del legislador establecer los plazos y términos conforme a los cuales se administrará la justicia, debe estimarse que en la regulación respectiva puede limitarse esa prerrogativa fundamental, con el fin de lograr que las instancias de justicia constituyan el mecanismo expedito, eficaz y confiable al que los gobernados acudan para dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablan, siempre y cuando las condiciones o presupuestos procesales que se establezcan encuentren sustento en los diversos principios o derechos consagrados en la propia Constitución General de la República; por ende, para determinar si en un caso concreto la condición o presupuesto procesal establecidos por el legislador ordinario se apegan a lo dispuesto en la Norma Fundamental deberá tomarse en cuenta, entre otras circunstancias, la naturaleza de la relación jurídica de la que derivan las prerrogativas cuya tutela se solicita y el contexto constitucional en el que ésta se da."*[106]

> *"**PLAZOS JUDICIALES. EL ARTÍCULO 44, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AL NO EXCLUIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES, A LAS DE TÉRMINO, E IMPLÍCITAMENTE LIMITARLAS AL HORARIO HÁBIL QUE DETERMINE EL PLENO DE DICHO ÓRGANO, CONTRAVIENE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El derecho fundamental contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Carta Magna fue instituido por el Constituyente a fin de que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales para que éstos le administren justicia, por lo cual, la jurisdicción es un principio del orden jurídico constitucional impuesto a los individuos para la definición de sus derechos subjetivos. Esta garantía individual consigna a favor de los gobernados el disfrute de los derechos a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. En este tenor, el precepto constitucional previene que la impartición de justicia debe darse en los 'plazos y términos que fijen las leyes', lo que responde a una exigencia razonable consistente en la necesidad de ejercitar la acción en un lapso determinado, de manera que de no ser respetados debe entenderse precluida la facultad del particular para impulsar la actuación de los tribunales. Consecuentemente, si el artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que únicamente se recibirán promociones*

[106] *(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XIV, septiembre de 2001, tesis: P./J. 113/2001, página: 5, registro digital: 188804).*

durante las horas hábiles que determine el Pleno de ese Tribunal, entre ellas las de término, es decir, las que se presentan al final de plazo, contraviene el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, porque la impartición de justicia debe ser expedita dentro de los plazos y términos que determinen las leyes secundarias. Lo anterior es así, porque al restringir el plazo fijado en la ley, se limita la presentación de las promociones de término a un horario laborable, por lo mismo, se restringe a los gobernados los límites de los plazos para presentar promociones de término y, por ende, la oportunidad de acceso a la impartición de justicia."[107]

421. También es necesario indicar que el artículo 116, fracción IV, inciso l), de la Constitución Federal ordena que las constituciones y leyes de los Estados garanticen que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente, al principio de legalidad[108].

422. De igual forma, es importante indicar que este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016[109] y la 40/2017 y acumuladas, ya fijó criterio respecto de una problemática similar, pues en aquel precedente examinó la constitucionalidad del artículo 33 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, que establecía que los ciudadanos y candidatos deberían promover los medios de impugnación por su propio derecho, sin que fuera admisible la representación, supuesto similar al que ahora nos ocupa porque las normas reclamadas prevén que las personas allí precisadas presenten los medios de impugnación, en determinados supuestos, *por su propio derecho o por sí mismos, sin que se admita representación alguna.*

423. En efecto, en ese precedente se determinó que la norma analizada transgredía el artículo 17 de la Constitución Federal, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos por la imposibilidad de que los ciudadanos pudieran promover medios de impugnación a través de representantes, lo que no cumplía con un fin legítimo; además de que los ciudadanos son los que podían decidir según su conveniencia, si deseaban acudir a los tribunales por sí mismos o a través de sus representantes. Así como se aclaró que no era impedimento que el artículo 13 fracción III inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral contuviera una hipótesis idéntica a la ahí analizada, en virtud de que la Constitución General es la norma de superior jerarquía.

424. A fin de ilustrar lo antedicho conviene reproducir lo considerado por este Pleno en el precedente indicado.

"(…).

Por otro lado, es fundado el argumento en contra del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral que señala que los ciudadanos y candidatos deberán promover los medios de impugnación por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Esta Suprema Corte estima que el requisito de promover por derecho propio 'sin que sea admisible representación alguna' no es proporcional, por lo que es inconstitucional la porción normativa 'sin que sea admisible representación alguna'. En efecto, la porción normativa citada limita injustificadamente el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y candidatos previsto en el artículo 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De acuerdo con la interpretación de esta Suprema Corte y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cualquier medida que imponga costos o

---

[107] *(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Segunda Sala, tipo de tesis: aislada, tomo XXVI, octubre de 2007, tesis: 2a. CXXXIX/2007, página: 451, registro digital: 171100).*

[108] *"**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
(…).
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
(…).
l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
(…)".

[109] En sesión de tres de enero de dos mil diecisiete, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales y no esté justificada por las necesidades razonables de la propia administración de justicia, es contraria a los artículos 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, lo ha considerado también la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos en relación con el acceso a la justicia para defender los derechos políticos.

Esto es así, pues la imposibilidad de los ciudadanos y candidatos de promover medios de impugnación a través de representantes no cumple con un fin legítimo. En efecto, de la revisión del procedimiento legislativo no se desprende cuál es la finalidad de impedir el acceso a la justicia a los candidatos y ciudadanos a través de sus representantes, ni esta Suprema Corte advierte algún fin legítimo que lo pueda justificar. Particularmente, porque los titulares de los derechos políticos electorales son los candidatos y ciudadanos, los que pueden decidir según su conveniencia si desean acudir a los tribunales por sí mismos o a través de sus representantes. Por esta razón, es inconstitucional el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral en su porción normativa 'sin que sea admisible representación alguna'.

No pasa desapercibido a esta Suprema Corte que el artículo 13, fracción III, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral prevé una disposición idéntica a la prevista en el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral. Ahora bien, en esta acción de inconstitucionalidad no está cuestionada la validez del citado artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pero el contenido del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral es contrario a la Constitución General como norma de superior jerarquía.

Cabe precisar que en el caso del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral no es posible realizar una interpretación conforme de la porción normativa 'sin que sea admisible representación alguna', por lo que es necesario declarar su invalidez.

(…)".

425. En ese contexto, se llega a la conclusión de que los artículos 327, fracciones III, IV y V, así como el 356, numeral 1, fracción II, y 360, número 1, del ordenamiento reclamado, violan el derecho de acceso a la justicia que protege el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, en virtud de que obstaculizan la promoción de los medios de impugnación a los ciudadanos, candidatos y precandidatos, pues establecen que no es admisible la representación y que deben promover los medios de impugnación por sí mismos, lo que evidencia la imposibilidad de que acudan a la justicia por medio de representante.

426. Máxime si se toma en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no puede quedar supeditado a obstáculos que nieguen su ejercicio, sobre todo si éstos son innecesarios y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.

427. En consecuencia, ha lugar a declarar la invalidez de la porción normativa *"sin que sea admisible representación alguna"* contenida en los artículos 327, fracciones III, IV y V, así como la porción normativa *"por sí mismo"* contenida en los artículos 356, numeral 1, fracción II, y 360, numeral 1, del ordenamiento impugnado.

428. VIGÉSIMO PRIMERO. Tema 16. Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados.

429. MORENA cuestiona la validez de los artículos 328, numeral 4, y 337, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 328.

[…]

4. La pericial sólo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, cuando la violación reclamada lo amerite y sea posible su desahogo en los plazos legalmente establecidos.

[…]

Artículo 337.

1. Los órganos competentes para resolver podrán ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar o anular el acto o resolución impugnada."

430. En el décimo sexto concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de acceso a la justicia, certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad electorales previstos en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y l) y 133 constitucionales, y los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque limita la posibilidad de probar al proscribir la pericial en esos supuestos, y genera una antinomia entre esa prohibición y las cargas probatorias (el que afirma -expresa o implícitamente- debe probar) fijadas por el artículo 330 del mismo ordenamiento, pues cuando se hagan afirmaciones que sólo puedan ser probadas mediante una pericial, no podrán cumplirse esas cargas probatorias. Además, la norma prevista en el artículo 337, número 1, es deficiente porque no prevé la intervención de las partes en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer.

431. Es **infundado** el concepto de violación.

432. Este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado sobre una problemática similar, al resolver el treinta y uno de agosto de este año la acción de inconstitucionalidad 59/2017, en los términos siguientes.

433. Los artículos 41, base VI, 99, fracción IV y 116, fracción IV, incisos l) y m) de la Constitución Federal prevén lo siguiente:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[…].

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

[…]".

"Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

[…].

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

[…].

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

[…]".

"Artículo116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[…].

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[…].

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

[…]".

434. Las disposiciones referidas establecen respectivamente, lo siguiente:

- Que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación, que señalen la propia Carta Fundamental y la ley, que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará los derechos políticos de los ciudadanos;
- Que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos;
- Que la impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos; y,
- Que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; que fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

435. En este apartado es importante subrayar que de esas disposiciones constitucionales se desprenden dos principios indisponibles para el legislador local en materia electoral: el de certeza y el de definitividad de las etapas electorales, por los cuales, los actos electorales deben garantizar la

certeza en sus condiciones de realización, por lo que las autoridades deben evitar introducir o generar incertidumbre en el proceso electoral[110]; mientras que por definitividad se entiende aquel que obliga a que las etapas del proceso electoral se entiendan finalizadas una vez que se han agotado los medios de impugnación aplicables a nivel local y federal. Pero sobre todo, para el caso, el artículo 99 constitucional prevé la existencia de una vía de impugnación a nivel federal a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para combatir los actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comisiones o resolver las controversias que surjan durante el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones, siempre y cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

436. De igual forma, es útil tener presente el criterio de este Alto Tribunal en relación con el término *"plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas"* a que se refiere el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal, que ha sido interpretado como aquellos que garanticen una impartición de justicia pronta, atendiendo a la especificidad del derecho electoral, en donde los plazos son muy breves y a la naturaleza propia de los procesos electorales[111].

437. También es necesario acudir a la doctrina a fin de tener presente el concepto del término peritaje; así en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, tomo V, del Instituto de Investigaciones Jurídicas[112], se indica lo siguiente sobre ese término:

> ***"Recibe el nombre de peritaje el examen de personas, hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al juez o magistrado que conozca de una causa civil, criminal, mercantil o de trabajo, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia jurídica. Medio de prueba mediante el cual una persona competente, atraída al proceso, lleva a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio, a efecto de que el tribunal tenga conocimiento del mismo, se encuentre en posibilidad de resolver respecto de los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando carezca de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos (…)."***

---

[110] *"**FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural".* [Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXII, noviembre de 2005, tesis P./J. 144/2005, página 111, registro digital: 176707].

[111] *"**INSTANCIAS IMPUGNATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. LOS PLAZOS FIJADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS JUICIOS Y RECURSOS RELATIVOS DEBEN PERMITIR EL ACCESO EFECTIVO A UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA.** Del artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución General de la República, se aprecia que las leyes electorales estatales deben fijar los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. Sin embargo, de ese precepto ciertamente no se advierte cómo deben regularse los plazos para el desahogo de las instancias impugnativas, sino exclusivamente que éstos deben ser convenientes, lo que ha interpretado el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como aquellos que garanticen una impartición de justicia pronta, atendiendo a la especificidad del derecho electoral, en donde los plazos son muy breves, y a la naturaleza propia de los procesos electorales, es decir, deben permitir que el órgano jurisdiccional local resuelva con oportunidad las impugnaciones planteadas, con la finalidad de que, en su caso, pueda conocer en última instancia la autoridad jurisdiccional federal. Por tanto, los plazos otorgados para la presentación de los medios de impugnación sólo pueden acotarse en la medida que no provoquen un menoscabo a los derechos de los justiciables, o a la armonía del sistema electoral en el que se encuentren inmersos, así como al principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, siempre que se garantice que quienes pudieran estimar vulnerados sus derechos por un acto o resolución de autoridad electoral, puedan acudir a los medios de defensa atinentes".* (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXXI, febrero de 2010, tesis: P./J. 18/2010, página: 2321, registro digital: 165235).

[112] México, 2002, Porrúa, páginas 526 y 527.

438. Este medio de prueba se caracteriza porque es un examen, opinión o juicio[113], de personas especializadas en alguna ciencia, técnica o arte, con el objetivo de dilucidar o aclarar hechos controvertidos en un proceso; implica por lo tanto, la participación de un tercero en éste y, en consecuencia, es una prueba que requiere de preparación. En el caso de la disposición combatida, precisa que para el ofrecimiento de la pericial se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ofrecerse en el escrito de impugnación; b) Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes; c) Especificar lo que se pretenda acreditar con la misma; y d) Señalar el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.

439. Precisado lo anterior, debe decirse que contrariamente a lo que argumenta el partido político, las disposiciones reclamadas no transgreden el principio de certeza en materia electoral, ni los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que si bien limita la prueba pericial en aquellos medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, también lo es que ello obedece a la propia naturaleza de los procesos electorales y, en ellos, de los medios de impugnación que resuelven en forma definitiva éstos, que se caracterizan por la existencia de plazos breves que deben permitir a los órganos jurisdiccionales respectivos, resolver con oportunidad las impugnaciones planteadas con el fin de que en su caso, pueda conocer en última instancia la autoridad jurisdiccional federal, pero sobre todo para que esto se lleve a cabo antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos. Esto significa que las limitaciones previstas en ordenamientos como el impugnado, guardan justificación en la medida en que la resolución de un medio de impugnación en materia electoral, no puede afectar por disposición constitucional la renovación de los órganos del poder público.

440. Por ello, si se toma en cuenta que la prueba pericial, por sus características, requiere de una preparación para su desahogo, ello podría representar una dilación en la sustanciación de los medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, lo que afectaría disposiciones de orden público, es decir, aquellas de carácter constitucional que ordenan que la resolución de las instancias impugnativas en materia electoral se lleve a cabo en plazos breves que hagan factible la renovación de los poderes públicos en las fechas establecidas tanto en la Constitución Federal como en las locales.

441. Incluso, no existe violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, porque la propia normativa reclamada analizada en su integridad, prevé distintos medios de impugnación cuyo objetivo es que todos los actos, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, mediante plazos para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta los principios de prontitud y definitividad de los actos y etapas de los procesos electorales. Además de especificar reglas comunes, quiénes tienen el carácter de parte, reglas sobre la sustanciación, notificaciones, medios de prueba y requisitos de las resoluciones y sentencias, entre otros aspectos propios del derecho procesal electoral de la Entidad, que evidencian respeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica porque se trata de una regulación que permite precisamente, la impugnación de actos de autoridad electoral que deben estar sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad.

442. En ese tenor, además de que no existe violación a esos principios, tampoco se transgrede el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la defensa adecuada, ya que el ordenamiento en su integridad permite la impugnación de actos y resoluciones de autoridad electoral; y el hecho de que la pericial sólo pueda ser ofrecida y admitida en medios de impugnación no vinculados con los resultados del proceso electoral, no impide la impugnación de esa etapa del proceso electoral, ni el ofrecimiento de otros medios de prueba.

443. Relacionado con lo anterior, no existe la antinomia que denuncia MORENA, ya que la máxima del derecho probatorio relativa a que quien afirma, expresa o implícitamente, está obligado a probar, no queda desconocida como consecuencia de la limitación que reclama, en virtud de que existen otros medios de prueba que el artículo 328 enumera para el acreditamiento de las afirmaciones expresadas en algún medio de impugnación.

---

[113] Ovalle Favela, José, *Derecho procesal civil,* México, 2003, Oxford, página 164.

444. Aún más, la limitación en el ofrecimiento de la pericial no es absoluta, ya que como el propio partido político lo reconoce, el artículo 327, número 1, impugnado establece que los órganos competentes, cuando lo considere necesario, podrán ordenar como diligencia para mejor proveer el desahogo de dictámenes periciales, cuando los plazos permitan su desahogo. Es decir, queda a la prudencia del rector del proceso acudir a dictámenes periciales cuando las circunstancias del caso lo requieran, supuesto en el cual esa determinación se entiende sujeta al principio de legalidad, por lo que no supone una autorización legislativa para una actuación arbitraria, sino que la decisión del órgano queda acotada a los lineamientos que establezca la ley y, desde luego, a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación, pero sobre todo a la celeridad que distingue a los medios de impugnación.

445. En otras palabras, el hecho de que de manera excepcional se permita el desahogo de la pericial no significa que deba utilizarse de manera indiscriminada en medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, pues ante todo, impera la razón de orden público a que se ha hecho referencia, es decir, que la tramitación y resolución de los medios de impugnación estén sujetos a plazos breves que permitan observar la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos; son éstos pues, los ejes que debe observar el órgano jurisdiccional en uso de esa atribución excepcional que le otorga la ley y, por lo mismo, es lo que justifica que no se permita el ofrecimiento de la pericial en los términos que exige MORENA. Sin que el artículo impugnado pueda considerarse deficiente porque no prevé expresamente la posibilidad de que las partes participen en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer por el órgano jurisdiccional, puesto que es un principio jurídico que las partes pueden intervenir, por lo general, en las audiencias de desahogo de pruebas, incluidas las ordenadas de oficio por el órgano jurisdiccional.

446. Pensar lo contrario equivale a desconocer los principios constitucionales detallados en esta ejecutoria derivados de los artículos 41, base VI, 99, fracción IV y 116, fracción IV, incisos l) y m) de la Constitución Federal.

447. En consecuencia, las normas controvertidas no son contrarias a la Constitución Federal, por lo que ha lugar a **reconocer** la **validez** de los artículos 328, numeral 4, y 337 numeral 1, del ordenamiento impugnado.

448. VIGÉSIMO SEGUNDO. Tema 17. Regulación de la nulidad de las elecciones. MORENA cuestiona la validez del artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

> *"Artículo 389.*
>
> *1. Una elección podrá anularse por violaciones graves, dolosas y determinantes por las siguientes causas:*
>
> *[…]*
>
> *V. Cuando quede acreditado que el partido político que resultó triunfador en la elección violó las disposiciones **fijadas por la autoridad electoral** relativas a la **contratación de** propaganda electoral, a través de medios electrónicos de comunicación y que dicha violación haya traído como consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos;*
>
> *[…]*
>
> *X. Se **compre** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos en las Leyes Generales y demás disposiciones legales aplicables […]"*

449. En el décimo séptimo concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 41, base III, apartado A, párrafo segundo, y VI, tercer párrafo, inciso b), 116, fracción IV, incisos b), l) y m), 124 y 13 constitucionales, porque regulan deficientemente las causas de nulidad de una elección, por las siguientes razones:

a. La fracción V regula deficientemente la nulidad, porque las autoridad electoral carece de atribuciones para emitir disposiciones administrativas sobre contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación, ya que el segundo párrafo, del apartado A, de la base III, del artículo 41 constitucional, prohíbe tanto a los partidos como a los candidatos adquirir por sí o por terceras personas, tiempo en radio y televisión, por lo que ninguna autoridad puede regular esa conducta prohibida constitucionalmente. Entonces, bastaría para causar la nulidad que el partido político viole disposiciones sobre propaganda electoral en medios electrónicos, y produzca un indebido posicionamiento mediante el denuesto o descrédito de sus adversarios. Además, el artículo constitucional citado establece la obligación de los Estados de cumplir con la prohibición de contratación (y adquisición) de tiempos en radio y televisión, conforme a la legislación, por lo que debe entenderse que existe reserva de ley y el OPLE no puede reglamentar esa prohibición. Además, la norma no incluye como destinatarios, y debería, a los candidatos.

b. Por lo que hace a la fracción X, regula deficientemente la causa de nulidad porque se refiere a la compra de cobertura informativa en radio y televisión, pero no a la adquisición, un concepto más amplio, por lo que no es congruente con lo dispuesto en el artículo 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), de la Constitución federal.

450. El argumento del inciso a) es **fundado**. El del inciso b), **infundado**.

451. ***Por lo que hace a la fracción V de la norma impugnada***, debe declararse su nulidad por violar el principio de certeza en materia electoral.

452. Como se ha dicho, ese principio consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

453. Ahora bien, el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal[114] prevé que deberá establecerse un sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tal sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y protegerá los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación. Al efecto, dicho precepto fundamental ordena que en la ley se establezca un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; *b) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley,* y c) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas. El propio numeral de manera expresa señala que dichas violaciones deben acreditarse de manera objetiva y material y se presumirá que las mismas son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y el segundo lugar de la respectiva elección, sea menor al cinco por ciento.

454. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, incisos b), l) y m)[115] de la propia Constitución Federal, señala que en las constituciones y leyes de las entidades federativas debe garantizarse que en el

---

[114] *"Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: […]
VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.
En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.
La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:
a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.
Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.
En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada."

[115] *"Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: […]
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: […]

ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; particularizando que se deberán señalar los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación y que se deberán de fijar las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

455. De lo anterior, se tiene que respecto al sistema de medios de impugnación y de nulidad para las elecciones federales y locales rigen las siguientes premisas normativas de orden constitucional:

a) La Federación y las entidades de la República, en sus respectivos ámbitos de competencia, están obligadas a establecer un sistema de medios de impugnación para todos los actos y resoluciones electorales, en los que se garanticen los principios rectores en materia electoral, los derechos político-electorales y se respete el principio de definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales.

b) Para los procesos electorales federales y locales, se tiene la obligación de prever un sistema de nulidad de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando: i) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; *ii) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley*, y iii) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

c) Estas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Además, de que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar en la elección que corresponda sea menor al cinco por ciento.

d) Adicionalmente, en lo que respecta a los estados, en el sistema de medios de impugnación que se implemente se deberá señalar los supuestos y reglas de los recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y judicial, así como especificar las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos que se consideren pertinentes.

456. Ahora, en cuanto al régimen propio de los sistemas de medios de impugnación y en específico el de nulidad de elecciones en las entidades federativas, este Tribunal Pleno, al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015[116] estableció los lineamientos constitucionales que rigen a esas figuras, en los siguientes términos:

> *"Este Tribunal Pleno entiende entonces* ***que por lo que hace a las entidades federativas, existe la obligación de prever un sistema de medios de impugnación que incluya recuento de votos y causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos bajo un régimen de libertad configurativa.*** *Sin embargo, en conjunción con este poder legislativo de ejercicio obligatorio, l****a Constitución Federal impone el mandato de contemplar en este sistema de impugnación y de nulidades ciertas causales de violación específicas****. El texto de la fracción VI del artículo 41 constitucional es claro al señalar que este sistema de nulidades por determinadas violaciones graves, dolosas y determinantes será para tanto las elecciones federales y locales.*

---

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
[…]
l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y […]"

[116] Resuelta el 11 de febrero de 2016, por unanimidad de 10 votos, en cuanto a la declaratoria de invalidez del quinto párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, que señalaba que las violaciones que dieran lugar a la nulidad de una elección debían ser sistemáticas y generalizadas.

> ***Es decir, se prevén causales constitucionales de nulidad de elecciones que debe ser tomadas en cuenta o aplicadas de manera directa por las autoridades electorales federales y locales y que, en dado caso, sus requisitos o condicionantes no podrán ser modificadas por la legislación local en caso de ser incorporadas a la normatividad interna. Lo que pretendió el Poder Constituyente Federal es que, al margen de las causales que el legislador estatal considere prudentes para anular las elecciones de gobernador, diputados e integrantes de ayuntamientos, existen cierto tipo de violaciones en la elección que ameritarán una declaración de nulidad aplicables para todo tipo de elecciones.***
>
> *Así las cosas, la pregunta pertinente para el caso que nos ocupa es si el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, al incorporar a la norma fundamental estatal las referidas causales constitucionales de nulidad, está facultado o no para introducir nuevos elementos, requisitos o condicionantes a fin de acreditar dichas violaciones. La respuesta es negativa.*
>
> ***Si bien no se trata de un conflicto de invasión de competencias, pues la Constitución Federal no reserva la regulación de esas causales para alguna legislación en particular, además de que podría decirse que las mismas son de aplicación directa desde el texto constitucional;*** *lo cierto es que el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal establece las tres causales de nulidad, así como sus condiciones de aplicación: deberán ser graves, dolosas y determinantes en la elección y tendrán que ser acreditadas objetiva y materialmente.*
>
> *Estos requisitos son condiciones cualitativas y cuantitativas en torno a cuándo se actualizan las violaciones a fin de decretar la nulidad de una elección. Este Tribunal Pleno, dado que no es necesario para resolver el asunto, no abundará sobre el significado de cada uno de estos conceptos. Sin embargo, se resalta que ninguno de ellos significa que alguna de las violaciones deberán de efectuarse de manera reiterada o habitual a partir de un patrón o elemento en común ni que se deberán actualizar a lo largo de todo el proceso electoral en varias partes o en la totalidad del territorio en el que se lleva a cabo la elección."*

457. De este precedente se advierten diversos elementos que resultan determinantes para dar contestación al planteamiento formulado por el partido político, pues efectivamente, este Tribunal Pleno ha considerado que si bien el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal delinea los casos específicos que originarán la nulidad de cualquier tipo de elección, tanto para el ámbito federal como para el de las entidades federativas, lo cierto es que el artículo 116, fracción IV, inciso m), reserva a estas últimas una facultad de libre configuración para establecer en su legislación electoral local, las causales que estime prudentes para anular los diferentes tipos de elecciones.

458. Sin embargo, en el caso, resulta fundado el concepto de invalidez planteado por el promovente, porque la norma impugnada incorporó en la legislación local una causal de nulidad de una manera constitucionalmente *deficiente*, con lo que genera distorsión en su aplicación a la luz del principio de certeza en materia electoral.

459. En efecto, a juicio de este Tribunal Constitucional, la norma impugnada viola el principio de certeza en materia electoral, entendido como el principio rector de todas las elecciones federales y locales en virtud del cual tanto ciudadanos, participantes, candidatos, partidos políticos y autoridades administrativas y jurisdiccionales locales y federales tengan pleno conocimiento de las reglas del juego democrático al iniciar el proceso electoral, dado que el marco legal comicial permitirá que cada etapa dentro de dicho proceso sea entendida y aceptada por todos los participantes, lo que incluye desde luego a las causales o hipótesis normativas que pueden producir la nulidad de una elección.

460. Así es, la norma impugnada pretende introducir un nuevo supuesto de nulidad de las elecciones en el ámbito local en que tiene libertad de configuración. Sin embargo, esa libertad configurativa no es absoluta, pues los Estados deben ejercerla de manera razonable, sin vulnerar los principios y reglas constitucionales que graviten sobre la materia de regulación.

461. En el caso, el legislativo local ejerció esa libertad fuera del perímetro trazado constitucionalmente por los principios de certeza electoral y libertad de expresión política, por lo que el concepto de invalidez del partido político, en este aspecto, es fundado.

462. En efecto, la norma impugnada regula deficientemente ese supuesto de nulidad, ya que establece como parámetro de nulidad la transgresión de las disposiciones fijadas por la autoridad administrativa electoral local relativas a la contratación de propaganda electoral, pero omite establecer como parámetro, también, los supuestos que sobre esa cuestión están previstos en la Constitución y en las leyes, lo que genera incertidumbre acerca de cuál es el parámetro que servirá para determinar la validez de una elección, considerando que la regulación de la contratación de propaganda electoral, ciertamente, puede incidir de manera restrictiva sobre el derecho a la libertad de expresión, y que las restricciones a derechos fundamentales, en principio, deben ser establecidas por normas material y formalmente legislativas (reserva de ley), por lo que esta regulación deficiente por la norma impugnada (el no incluir en el parámetro los supuestos legales sobre la contratación de propaganda electoral), genera incertidumbre.

463. Aunado a lo anterior, la norma impugnada alude a propaganda en medios electrónicos, lo que sugiere que están incluidas la radio y la televisión, cuestión que también genera incertidumbre más allá de lo razonable, porque es criterio de este Tribunal Pleno, ampliamente reiterado, que la regulación de las cuestiones de comunicación electoral atinentes a la radio y la televisión son de competencia estrictamente federal, por lo que resulta incierto si los partidos deberían también observar disposiciones que sobre esa materia eventualmente emitiera la autoridad electoral, para evitar que la elección fuere anulada.

464. Y es deficiente la regulación de la norma impugnada porque exige una consecuencia igualmente incierta, como lo es el *indebido* posicionamiento del partido político mediante el denuesto o el descrédito de sus adversarios políticos, norma que no supera un examen de razonabilidad pues genera incertidumbre al admitir diversas lecturas, ya que no está claro si lo *indebido* del posicionamiento deriva sólo de la transgresión a las disposiciones sobre contratación de propaganda emitidas por la autoridad electoral (lo que es en sí mismo genera inseguridad), o sólo del hecho de que el partido político se haya posicionado denostando o desacreditando a sus adversarios, o de haber realizado ambas cosas, lo que, en estos dos últimos casos, es además inconstitucional por una razón diversa[117], ya que es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que el ejercicio de la libertad de expresión a través de la propaganda electoral sólo tiene como límite constitucional el deber de no calumniar a las personas, límite que tiene fundamento en el artículo 41, base III, apartado C, constitucional[118], pero de ninguna manera está prohibido constitucionalmente el denostarlas o desacreditarlas, pues el ejercicio de este derecho, dado su carácter vertebral para el funcionamiento de una democracia de tipo deliberativo, debe ser ampliamente protegido.

465. Y si bien podría ensayarse una interpretación conforme para evitar declarar inconstitucional alguna de esas imprecisiones, el efecto acumulado de ellas en la misma disposición y la gravedad de la materia que regula (la validez de una elección), confieren un peso significativamente mayor a las exigencias de seguridad jurídica, por lo que lo correcto constitucionalmente, consideradas todas las cosas, es declarar su inconstitucionalidad por las razones expuestas.

466. En este sentido, la norma impugnada viola el principio de certeza en materia electoral previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b) constitucional, por lo que se declara la invalidez del artículo 389, número 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

467. ***Por lo que hace a la fracción X de esa disposición,*** el concepto de invalidez es **infundado**.

468. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado sobre una problemática similar en diversos precedentes, entre otros, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y acumuladas[119] y, recientemente, la acción de inconstitucionalidad 59/2017[120].

---

[117] Que puede ser introducida en suplencia de la queja deficiente, en términos del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que se invoca en la demanda como parámetro de constitucionalidad para analizar la norma impugnada, el artículo 41 constitucional, que entre otras cosas regula el ejercicio del derecho de libertad de expresión en lo tocante a la propaganda electoral.

[118] *"Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas."*

[119] Fallada el dos de octubre de dos mil catorce.

[120] Fallada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

469. Sobre el particular, es necesario apuntar que el partido político actor combate esa norma del ordenamiento reclamado porque al regular como supuesto de anulación de elecciones el supuesto relacionado con tiempos en radio y televisión, el legislador sólo utilizó el verbo comprar y omitió el de adquirir, cuando la Constitución Federal en su artículo 41, base VI, se refiere a ambos.

470. Como se mencionó, este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas[121], ya se pronunció respecto de este problema jurídico, pues en ese expediente analizó el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de similar redacción a la disposición que ahora se cuestiona.

471. En ese expediente esta Suprema Corte de Justicia subrayó que el artículo 41, base VI, inciso b), constitucional fue modificado para precisar que entre las causas para la nulidad de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, las leyes respectivas deberán señalar no sólo la compra, sino también la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, esto con el fin de evitar la simulación que se pueda dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión. Pero a pesar de la deficiencia de la disposición combatida, se determinó que debía llevarse a cabo una interpretación de conformidad con el artículo 41, base VI, constitucional pues con ello se logra de mejor manera la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema que con la declaratoria de inconstitucionalidad. La ejecutoria respectiva se reproduce a continuación:

> *"(…).*
>
> ***DECIMONOVENO.** Omisión de señalar la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos permitidos, como causal de nulidad de las elecciones locales.*
>
> *El Partido de la Revolución Democrática aduce que el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas trasgrede los artículos 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), y 116, fracción IV, incisos b), l) y m) de la Constitución General, toda vez que el artículo 41 constitucional añadió como causal de nulidad de elecciones federales o locales la 'adquisición' de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, mientras que el artículo 469, fracción X del código local sólo refiere a la compra. De esta manera, se trata de una inconstitucionalidad sobrevenida y el legislador local debe adecuar la legislación a la reforma constitucional.*
>
> *Asimismo, se estima que el artículo 469 del código electoral local incurre en una omisión inconstitucional al no prever lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que indica que: '4. Se entenderá por violaciones graves aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados; 5. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevado a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultado del proceso electoral; 6. Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencia electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico. A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite'.*

[121] En sesión de dos de octubre de dos mil catorce, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

El concepto de invalidez en cuestión resulta en una parte fundado pero inconducente para declarar la invalidez de la norma impugnada.

Como cuestión preliminar debe precisarse que si bien el artículo 469 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en su texto vigente, fue expedido mediante decreto de treinta de junio de dos mil catorce, el parámetro para determinar la existencia de la omisión parcial combatida es el artículo 41, base VI, inciso b), en vigor a partir de la reforma constitucional de siete de julio del mismo año, pues independientemente de que al momento de la emisión del precepto impugnado, la norma constitucional tuviera un texto diverso, en una acción abstracta como esta, lo que importa es garantizar el apego de las normas impugnadas a la Constitución.

El referido precepto constitucional fue modificado para precisar que entre las causas para la nulidad de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, las leyes respectivas deberán señalar no sólo la compra, sino también la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

De la consulta al procedimiento de reforma respectivo, se advierte que la finalidad de órgano revisor fue precisamente incluir como causa de nulidad de las elecciones federales y locales, la acción de adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión en contravención a lo previsto por el régimen legal, con el fin de 'evitar la simulación que se puede dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues es de dable colegir que la posibilidad fáctica de obtener espacios en los medios de comunicación, no necesariamente se da por medio de la contratación de los mismos, sino que puede haber otras formas susceptibles de ser utilizadas por partidos políticos y candidatos para tener mayor cobertura informativa e incidir de esa manera en la decisión de la población en plena desventaja de sus adversarios; estas formas pueden ser, por ejemplo, la donación o la dación en pago'.

Ahora bien, el artículo 116, fracción IV, inciso m) constitucional obliga a las entidades federativas a prever en sus constituciones y leyes las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, lo que debe hacerse atendiendo a las bases del ya citado artículo 41, base VI.

En este sentido, el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas resulta deficiente, toda vez que no contempla un supuesto de nulidad de las elecciones locales que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debería incluir.

No obstante, lo anterior no lleva a declarar la invalidez del precepto, sino a interpretarlo de conformidad con el artículo 41, base VI, constitucional pues con ello se logra de mejor manera la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema que con la declaratoria de inconstitucionalidad.

En este sentido, el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas debe interpretarse en el sentido de que también procede la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en las leyes generales y demás disposiciones legales aplicables, en términos del artículo 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(…)"

472. La lectura del precedente referido conduce a este Tribunal Constitucional a determinar que el artículo 389, numeral 1, fracción X, del Código impugnado, no es inconstitucional siempre y cuando se interprete en el sentido de que también procede la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en las leyes generales y demás disposiciones legales aplicables, en términos del artículo 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

473. VIGÉSIMO TERCERO. Efectos. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal,[122] la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

474. Por otro lado, la declaratoria de invalidez del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018. Esto, atendiendo a la cercanía del proceso electoral en el Estado de Chiapas y a que la normativa actual en relación con las circunscripciones plurinominales es acorde a la conformación territorial de esa entidad federativa. Lo anterior, en el entendido de que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.

475. Sirve de sustento a lo anterior, la tesis jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro: *"**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS.**"*[123]

476. De igual forma, se declara la invalidez por extensión del artículo 105, numeral 5, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en la porción normativa que dice *"Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular"*.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente pero infundada la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**, promovida por el partido político Encuentro Social.

SEGUNDO. Es procedente y parcialmente fundada la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, promovida por el partido político MORENA.

TERCERO. Se desestiman las acciones de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), en la porción normativa *"No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y,"*, 47, en la porción normativa *"coaliciones",* 60, 97, numeral 2, en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General, 308, numerales 1, en las porciones normativas *"recurso de revisión y al"*, *"cuarenta y ocho horas y"*, y *"respectivamente",* 341, numeral 1, fracción II, en lo relativo al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, y 344, numeral 1, en lo relativo al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como respecto del artículo transitorio noveno, en la parte que refiere al plazo para el registro de coaliciones, del Decreto 181 por el que se emite el citado Código Electoral, publicado en el periódico oficial de la entidad el catorce de junio de dos mil diecisiete, así como respecto de la omisión atribuida al legislador local al no establecer un proceso o mecanismo para cubrir las vacantes temporales de magistrados del Tribunal Electoral de esa entidad federativa.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 9, numeral 2, fracción I, en la porción normativa: *"las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión"*, -en términos de la interpretación precisada en el considerando séptimo de esta ejecutoria-; 10, numeral 4, inciso g), en la porción normativa: *"no estar sujeto a causa penal*

---

[122] *"**Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley"*
*"**Artículo 41**. Las sentencias deberán contener:*
I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
II. Los preceptos que la fundamenten;
III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

[123] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777, registro digital: 170879.

alguna por delito intencional" -en términos de la interpretación precisada en el considerando octavo de esta ejecutoria-; 19, numeral 2, inciso g); 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11; 97, numerales 1 y 2, fracción IV; 101, numeral 12; 182, numeral 2; 190, numeral 1, fracción III; 196, numeral 3; 308, numeral 2, en lo relativo al cómputo de plazos de momento a momento; 328, numeral 4; 337, numeral 1; 389, numeral 1, fracción X, -en términos de la interpretación precisada en el considerando vigésimo segundo de esta ejecutoria-, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo 99, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo transitorio tercero del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de esa Constitución local.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 5, numerales 3 y 4; 9, numeral 2, fracciones I, en la porción normativa *"o desde que se declare que ha lugar a formación de causa"* y V, en la porción normativa *"esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar"*; 18, numeral 3; 51, numeral 3, fracción V; 71, numeral 1, fracción XII, en la porción normativa *"al Congreso del Estado, parque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales"*; 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa *"susceptibles de prórroga por un periodo igual,"*; 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa *"al Congreso"*; 105, numeral 3; 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, en sendas porciones normativas *"sin que sea admisible representación alguna"*; 356, numeral 1, fracción II, en la porción normativa *"por sí mismo"*; 360, numeral 1, en la porción normativa *"por sí mismo"*; 389, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 105, numeral 5, en la porción normativa *"Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular"*, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

OCTAVO. La invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018. Inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.

NOVENO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutivos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y procedencia, a los motivos de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad y a la precisión metodológica.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz, y cuatro votos en contra de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek, respecto del considerando octavo, relativo al tema 3, denominado "Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular", en su subtema 3.1, denominado "Exigencia de separación del cargo tres años antes para Consejeros, directores y miembros del Servicio Profesional de carrera de los órganos electorales, así como para los Magistrados electorales, todos del ámbito federal y local", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando octavo, relativo al tema 3, denominado "Requisitos de elegibilidad para cargos de elección

popular", en su subtema 3.2, denominado "Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional", apartado A, denominado "No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, numeral 4, inciso g., en la porción normativa "No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y", del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo tercero, relativo al tema 8, denominado "Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar coaliciones antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación", consistente en declarar la invalidez de los artículos 47, en la porción normativa "coaliciones", y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como transitorio noveno del Decreto 181 por el que se emite el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en las partes que refieren al artículo 60 y a la tabla que indica el plazo para el registro de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Piña Hernández, y cuatro votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo cuarto, relativo al tema 9, denominado "Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales", en su subtema 9.1, denominado "Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local", en su parte primera, consistente en reconocer la validez del artículo 97, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo noveno, relativo al tema 14, denominado "Plazos procesales del recurso de revisión", consistente en declarar la invalidez de los artículos 308, numeral 1, en las porciones normativas "Recurso de Revisión y al", "cuarenta y ocho horas y" y "respectivamente", 341, numeral 1, fracción II, en la porción normativa relativa al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, en la porción normativa "Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del numeral 1, en el artículo anterior", y 344, numeral 1, en la porción normativa relativa al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo quinto, relativo al tema 10, denominado "Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local", en su subtema 10.2, denominado "Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses", consistente en declarar fundada la omisión legislativa consistente en no prever el procedimiento para cubrir las vacantes de magistrados que sean menores a tres meses. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los anteriores planteamientos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del considerando séptimo, relativo al tema 2, denominado "Suspensión de derechos políticos", en su subtema 2.1,

denominado “Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa”, en su parte primera, consistente en reconocer la validez del artículo 9, numeral 2, fracción I, en la porción normativa “Las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión”, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a partir de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos octavo y décimo cuarto relativos, respectivamente, a los temas 3, denominado “Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular”, en su subtema 3.2, denominado “Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional”, en su apartado B, denominado “No estar sujeto a causa penal por delito intencional”, y 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.2, denominado “Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado” consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 10, numeral 4, inciso g., en la porción normativa “no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional”, al tenor de la interpretación conforme propuesta, y 97, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo segundo relativos, respectivamente, a los temas 5, denominado “Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional”, 7, denominado “Financiamiento público estatal”, 8, denominado “Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar coaliciones antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación”, 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.1, denominado “Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local”, en su parte primera, 10, denominado “Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, en su subtema 10.1, denominado “Reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, 14, denominado “Plazos procesales del recurso de revisión”, 16, denominado “Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados”, y 17, denominado “Regulación de la nulidad de las elecciones”, en su parte segunda, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 19, numeral 2, inciso g), 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, 97, numeral 1, 101, numeral 12, 182, numeral 2, 308, numeral 2, 328, numeral 4, 337, numeral 1, y 389, numeral 1, fracción X, al tenor de la interpretación conforme propuesta, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo transitorio tercero del Decreto 220 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo séptimo, relativo al tema 12, denominado “Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado”, consistente en reconocer la validez del artículo 190, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del considerando décimo octavo, relativo al tema 13, denominado “Tope de gastos de campaña”, consistente en reconocer la validez del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Cossío Díaz votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo sexto, relativo al tema 11, denominado "Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas", consistente en reconocer la validez del artículo 99, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la derogación de los anteriores párrafos tercero y cuarto del citado artículo 99, así como los artículos transitorios primero y segundo del Decreto 220 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos sexto, séptimo, décimo primero, décimo cuarto y vigésimo relativos, respectivamente, a los temas 1, denominado "Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social", 2, denominado "Suspensión de derechos políticos", en sus subtemas 2.1, denominado "Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa", en su parte segunda, y 2.2, denominado "Suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura", 6, denominado "Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales", 9, denominado "Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales", en su subtema 9.1, denominado "Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local", en su parte segunda, y 15, denominado "Prohibición de representación en los medios de impugnación" consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 5, numerales 3 y 4, 9, numeral 2, fracciones I, en la porción normativa "o desde que se declare que ha lugar a formación de causa", y V, en la porción normativa "esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar", 51, numeral 3, fracción V, 71, numeral 1, fracción XII, en la porción normativa "al Congreso del Estado, parque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales", 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, en sendas porciones normativas "sin que sea admisible representación alguna", 356, numeral 1, fracción II, en la porción normativa "por sí mismo", y 360, numeral 1, en la porción normativa "por sí mismo", del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con reservas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando noveno, relativo al tema 4, denominado "Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales", consistente en declarar la invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos décimo quinto y vigésimo segundo relativos, respectivamente, a los temas 10, denominado "Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local", en su subtema 10.2, denominado "Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses", y 17, denominado "Regulación de la nulidad de las elecciones", en su parte primera, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa "susceptibles de prórroga por un periodo igual", y 389, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con aclaraciones, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo cuarto, relativo al tema 9, denominado "Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales", en su subtema 9.3, denominado "Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado", consistente en declarar la invalidez de los artículos 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa "al Congreso", y 105, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 105, numeral 5, en la porción normativa "Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular", del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte primera, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo octavo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte tercera, consistente en determinar que la declaración de invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas -contenida en el considerando noveno- surta efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018 e, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo noveno:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho a formular voto concurrente general.

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, el primero y tercero por desempeñar una comisión oficial, y el segundo por gozar de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el Ministro Presidente en funciones y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente en Funciones: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- La Ministra Ponente: **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento cincuenta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.917
a) Alimentos, bebidas y tabaco	100.957
b) Ropa, calzado y accesorios	101.114
c) Vivienda	100.852
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	100.569
e) Salud y cuidado personal	100.613
f) Transporte	101.483
g) Educación y esparcimiento	101.008
h) Otros servicios	100.190

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Septiembre de 2018

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	26.06	01 001002	24.00	01 001003	22.00	01 001004	13.89	01 001005	28.67	01 001006	16.72
01 001007	15.00	01 001008	24.00	01 001009	16.00	01 001010	35.56	01 001011	22.50	01 001012	24.00
01 001013	15.00	01 001014	17.61	01 002001	107.04	01 002002	145.42	01 002003	155.56	01 002004	108.08
01 002005	122.19	01 002006	147.06	01 002007	117.65	01 002008	161.29	01 002009	117.65	01 002010	153.85
01 002011	138.46	01 002012	138.46	01 002013	105.88	01 002014	117.78	01 002015	235.29	01 003001	78.23
01 003002	102.98	01 003003	60.31	01 003004	175.00	01 003005	107.69	01 003006	101.67	01 003007	55.00
01 003008	72.50	01 003009	92.73	01 003010	50.00	01 003011	194.53	01 004001	67.00	01 004002	77.78
01 004003	64.52	01 004004	79.35	01 004005	74.09	01 004006	74.07	01 004007	64.23	01 004008	67.15
01 004009	74.03	01 004010	56.49	01 004011	69.89	01 004012	57.05	01 004013	51.82	01 004014	103.70
01 004015	79.63	01 004016	61.83	01 004017	68.55	01 004018	87.59	01 004019	64.52	01 004020	48.67
01 004021	71.81	01 004022	135.37	01 004023	121.05	01 004024	190.48	01 004025	79.02	01 004026	94.69
01 004027	83.28	01 004028	71.81	01 004029	147.25	01 004030	175.00	01 004031	64.71	01 004032	79.90
01 004033	94.64	01 004034	63.24	01 004035	81.06	01 004036	140.00	01 004037	60.00	01 004038	66.67
01 004039	139.39	01 004040	70.83	01 004041	100.00	01 004042	118.81	01 004043	144.44	01 004044	115.04
01 004045	125.00	01 004046	118.81	01 004047	71.67	01 004048	102.63	01 004049	68.55	01 004050	51.82
01 004051	67.15	01 004052	126.32	01 004053	91.38	01 004054	73.81	01 004055	61.97	01 004056	81.80
01 004057	64.65	01 004058	159.97	01 004059	112.96	01 004060	102.04	01 004061	66.67	01 004062	95.41
01 004063	75.84	01 004064	220.00	01 004065	129.17	01 004066	86.02	01 004067	280.00	01 005001	32.35
01 005002	62.90	01 005003	26.59	01 005004	16.48	01 005005	27.00	01 005006	14.50	01 005007	63.65
01 005008	16.00	01 006001	24.00	01 006002	25.00	01 006003	20.00	01 006004	25.00	01 006005	20.00
01 006006	21.00	01 006007	24.00	01 006008	20.00	01 006009	7.00	01 006010	16.25	01 006011	32.00
01 006012	15.23	01 006013	26.00	01 006014	24.00	01 006015	20.00	01 006016	22.00	01 006017	23.00
01 006018	16.00	01 006019	17.75	01 006020	10.00	01 006021	32.00	01 006022	25.00	01 006023	32.00
01 006024	40.00	01 007001	12.50	01 007002	10.23	01 007003	13.00	01 007004	12.00	01 007005	12.00
01 007006	12.00	01 007007	12.00	01 007008	10.00	01 008001	1.50	01 008002	1.50	01 008003	1.50
01 008004	1.50	01 008005	1.50	01 008006	1.50	01 008007	1.50	01 008008	1.50	01 008009	1.50
01 008010	18.00	01 008011	10.00	01 008012	12.00	01 008013	2.50	01 008014	2.13	01 008015	1.50
01 008016	1.50	01 008017	1.50	01 009001	98.38	01 009002	43.75	01 009003	41.18	01 009004	68.43
01 009005	48.89	01 009006	48.97	01 009007	43.75	01 009008	45.59	01 009009	48.44	01 009010	84.17
01 009011	43.75	01 009012	45.63	01 009013	44.00	01 009014	61.73	01 009015	44.19	01 009016	43.75
01 009017	43.75	01 009018	51.47	01 010001	7.50	01 010002	7.00	01 010003	6.00	01 010004	7.00
01 010005	7.00	01 010006	7.00	01 010007	7.50	01 010008	7.00	01 010009	7.00	01 010010	7.00
01 010011	8.00	01 010012	8.00	01 010013	7.00	01 010014	7.50	01 010015	13.00	01 010016	9.00
01 011001	13.50	01 011002	28.64	01 011003	41.50	01 011004	25.00	01 011005	19.00	01 011006	22.66
01 011007	37.50	01 011008	30.00	01 011009	39.50	01 011010	25.00	01 011011	31.36	01 011012	30.00
01 011013	30.00	01 011014	30.00	01 011015	28.50	01 011016	16.67	01 011017	16.67	01 011018	25.00
01 012001	103.00	01 012002	94.49	01 012003	175.00	01 012004	145.83	01 012005	113.73	01 012006	156.67
01 012007	112.38	01 012008	140.00	01 012009	192.31	01 012010	102.08	01 012011	175.00	01 012012	216.67
01 012013	88.61	01 012014	200.00	01 012015	200.00	01 013001	157.00	01 013002	280.00	01 013003	190.00
01 013004	85.00	01 013005	25.00	01 013006	11.00	01 013007	189.00	01 013008	10.00	01 014001	14.00
01 014002	13.00	01 014003	14.00	01 014004	14.00	01 014005	10.20	01 014006	14.00	01 014007	13.08
01 014008	14.00	01 014009	13.00	01 014010	14.00	01 014011	15.00	01 014012	12.00	01 014013	14.00
01 014014	14.00	01 014015	15.00	01 014016	14.00	01 014017	13.00	01 014018	18.75	01 014019	12.00
01 014020	12.00	01 014021	13.00	01 014022	14.00	01 014023	14.00	01 014024	14.00	01 014025	13.00
01 014026	12.00	01 014027	14.00	01 014028	12.00	01 014029	14.00	01 015001	48.23	01 015002	38.00
01 015003	40.97	01 015004	40.97	01 015005	26.00	01 015006	44.48	01 015007	30.00	01 015008	30.00
01 015009	26.00	01 015010	48.14	01 015011	52.94	01 015012	46.77	01 015013	50.98	01 015014	47.06
01 015015	22.00	01 015016	45.10	01 015017	50.98	01 015018	52.94	01 015019	50.98	01 016001	111.15
01 016002	63.89	01 016003	78.57	01 016004	82.14	01 016005	65.71	01 016006	55.56	01 016007	70.77
01 016008	75.38	01 016009	81.99	01 017001	78.75	01 017002	98.00	01 017003	80.36	01 017004	120.00
01 017005	76.00	01 017006	88.50	01 017007	94.00	01 017008	79.90	01 017009	82.00	01 017010	96.00
01 017011	78.00	01 017012	93.00	01 017013	85.00	01 017014	79.00	01 017015	86.00	01 017016	92.00
01 017017	85.00	01 017018	88.50	01 017019	84.00	01 017020	86.50	01 017021	100.00	01 017022	84.50
01 017023	98.00	01 017024	88.41	01 017025	120.00	01 017026	88.00	01 017027	94.00	01 017028	90.00
01 017029	107.00	01 017030	80.50	01 017031	96.00	01 017032	94.00	01 017033	90.00	01 017034	86.25
01 017035	107.00	01 017036	85.00	01 017037	94.00	01 017038	86.50	01 017039	90.00	01 017040	88.00
01 017041	88.50	01 017042	112.00	01 017043	98.00	01 017044	90.42	01 017045	180.00	01 017046	76.00
01 017047	98.00	01 017048	106.00	01 017049	108.40	01 017050	119.00	01 017051	76.00	01 017052	90.00
01 017053	106.00	01 017054	96.50	01 017055	106.00	01 017056	86.00	01 017057	97.50	01 017058	88.00
01 017059	97.50	01 017060	84.00	01 017061	108.90	01 017062	75.25	01 017063	98.00	01 017064	77.35
01 017065	120.00	01 017066	76.00	01 017067	88.50	01 017068	106.61	01 017069	76.90	01 017070	118.25
01 017071	96.00	01 017072	78.00	01 017073	85.00	01 017074	78.50	01 017075	94.00	01 017076	64.00
01 017077	94.00	01 017078	84.00	01 017079	88.50	01 017080	100.00	01 017081	86.90	01 017082	62.00
01 017083	84.00	01 017084	76.00	01 017085	77.00	01 017086	93.00	01 017087	93.00	01 017088	93.00
01 017089	93.00	01 017090	93.00	01 017091	65.00	01 017092	54.00	01 017093	107.00	01 017094	92.00
01 017095	89.00	01 017096	106.00	01 017097	108.00	01 017098	82.50	01 017099	82.50	01 017100	82.50
01 017101	82.50	01 017102	110.00	01 017103	120.00	01 017104	115.00	01 018001	165.25	01 018002	140.00
01 018003	128.00	01 018004	147.50	01 018005	139.90	01 018006	160.00	01 018007	144.00	01 018008	152.00
01 018009	154.00	01 018010	152.00	01 018011	237.90	01 018012	199.00	01 018013	146.00	01 018014	150.00
01 018015	130.00	01 018016	159.00	01 018017	135.00	01 018018	146.00	01 018019	101.00	01 018020	134.00
01 018021	154.00	01 018022	150.00	01 018023	150.00	01 018024	150.00	01 018025	144.00	01 018026	140.00
01 018027	162.00	01 018028	159.90	01 018029	148.00	01 018030	140.00	01 018031	140.00	01 018032	89.90
01 018033	120.00	01 018034	144.00	01 018035	154.00	01 018036	107.00	01 018037	137.50	01 018038	119.90
01 018039	140.00	01 018040	94.00	01 018041	81.00	01 018042	146.00	01 018043	145.00	01 018044	134.00
01 018045	154.00	01 018046	144.00	01 018047	147.50	01 018048	101.00	01 018049	140.00	01 018050	158.00
01 018051	150.00	01 018052	170.90	01 018053	79.90	01 018054	175.00	01 018055	150.00	01 018056	254.00
01 018057	154.00	01 018058	97.74	01 018059	84.75	01 018060	80.25	01 018061	146.00	01 018062	140.00
01 018063	98.50	01 018064	254.00	01 018065	150.00	01 018066	101.00	01 018067	219.00	01 018068	145.00
01 018069	101.00	01 018070	100.00	01 018071	90.00	01 018072	94.90	01 018073	100.00	01 018074	90.00
01 018075	110.00	01 018076	95.00	01 018077	115.90	01 018078	85.50	01 018079	95.00	01 018080	80.00
01 018081	92.50	01 018082	105.00	01 018083	95.00	01 018084	86.00	01 018085	117.50	01 018086	100.00
01 018087	102.50	01 018088	100.00	01 018089	94.90	01 018090	399.00	01 018091	200.00	01 018092	249.90
01 018093	414.00	01 018094	140.00	01 018095	191.50	01 018096	198.00	01 018097	348.00	01 018098	249.90
01 018099	254.00	01 018100	146.00	01 018101	170.00	01 018102	224.00	01 018103	180.00	01 018104	199.00
01 018105	350.00	01 018106	240.00	01 018107	297.90	01 018108	194.00	01 018109	150.00	01 018110	150.00
01 018111	204.00	01 018112	264.50	01 018113	179.90	01 018114	175.00	01 018115	184.00	01 018116	249.00
01 018117	155.00	01 018118	204.00	01 018119	219.90	01 018120	155.00	01 018121	159.90	01 018122	180.00
01 018123	192.00	01 018124	238.00	01 018125	348.00	01 018126	229.00	01 018127	219.90	01 018128	167.50
01 018129	136.50	01 018130	148.00	01 018131	140.00	01 018132	145.00	01 018133	152.00	01 018134	155.00
01 018135	164.00	01 018136	167.50	01 018137	140.00	01 018138	138.00	01 018139	146.00	01 018140	169.00
01 018141	140.00	01 018142	145.00	01 018143	129.00	01 018144	118.90	01 018145	150.00	01 018146	128.00
01 018147	140.00	01 018148	130.00	01 018149	150.00	01 018150	144.00	01 018151	89.90	01 018152	145.00
01 018153	140.00	01 018154	265.25	01 018155	150.00	01 018156	128.00	01 018157	140.00	01 018158	138.00
01 018159	101.00	01 018160	96.90	01 018161	100.00	01 018162	100.00	01 018163	96.00	01 018164	81.00
01 018165	120.00	01 018166	95.00	01 018167	96.00	01 018168	90.00	01 018169	96.00	01 018170	130.00
01 018171	88.00	01 018172	128.00	01 018173	100.00	01 018174	130.00	01 018175	140.00	01 018176	140.00
01 018177	90.00	01 018178	100.00	01 018179	105.00	01 018180	100.00	01 018181	90.00	01 018182	65.00
01 018183	50.00	01 018184	115.00	01 018185	100.00	01 018186	152.00	01 018187	144.50	01 019001	104.95
01 019002	118.75	01 019003	700.00	01 019004	104.10	01 019005	162.38	01 019006	80.00	01 019007	180.00
01 019008	150.00	01 019009	89.00	01 019010	193.00	01 019011	880.00	01 019012	85.00	01 019013	39.00
01 019014	82.00	01 019015	78.50	01 019016	38.20	01 019017	76.08	01 019018	53.00	01 019019	53.00
01 019020	60.00	01 019021	33.50	01 019022	160.00	01 019023	145.00	01 019024	74.17	01 019025	176.00
01 019026	193.60	01 020001	125.00	01 020002	90.00	01 020003	80.00	01 020004	150.00	01 020005	90.00
01 020006	112.00	01 020007	70.00	01 020008	95.00	01 020009	100.00	01 020010	45.85	01 020011	65.00
01 020012	62.00	01 020013	78.00	01 020014	100.00	01 020015	100.00	01 020016	80.00	01 020017	88.00
01 020018	37.88	01 020019	81.98	01 021001	85.00	01 021002	114.00	01 021003	90.50	01 021004	181.25
01 021005	224.00	01 021006	140.00	01 021007	96.00	01 021008	641.00	01 021009	179.75	01 021010	108.00
01 021011	79.36	01 021012	118.00	01 021013	112.00	01 021014	100.00	01 021015	112.00	01 021016	109.00
01 021017	92.00	01 021018	115.00	01 021019	72.00	01 021020	118.00	01 021021	105.00	01 021022	77.50
01 021023	298.50	01 022001	75.50	01 022002	80.00	01 022003	52.00	01 022004	84.90	01 022005	70.00
01 022006	49.00	01 022007	60.00	01 022008	65.00	01 022009	84.90	01 022010	38.00	01 022011	68.00
01 022012	35.75	01 022013	51.00	01 022014	78.00	01 022015	57.50	01 022016	55.00	01 022017	41.75
01 022018	42.50	01 022019	76.25	01 022020	65.00	01 022021	55.00	01 022022	44.50	01 022023	39.90
01 022024	51.25	01 022025	48.00	01 022026	58.00	01 022027	42.50	01 022028	37.98	01 022029	34.65
01 022030	45.50	01 022031	36.50	01 022032	42.50	01 022033	41.50	01 022034	39.75	01 022035	39.25
01 022036	47.50	01 022037	38.00	01 022038	43.75	01 022039	39.75	01 022040	39.90	01 022041	45.25
01 022042	50.00	01 022043	75.00	01 022044	49.90	01 022045	48.75	01 022046	40.00	01 022047	81.00
01 022048	27.00	01 022049	34.25	01 022050	49.00	01 022051	44.90	01 022052	53.00	01 022053	40.00
01 022054	35.98	01 022055	42.00	01 022056	50.00	01 022057	55.50	01 022058	43.00	01 022059	37.25
01 022060	49.00	01 022061	34.25	01 022062	64.25	01 022063	20.00	01 022064	67.50	01 022065	36.25
01 022066	32.00	01 022067	35.75	01 022068	20.75	01 022069	50.00	01 022070	70.50	01 022071	15.00
01 022072	20.00	01 022073	68.75	01 022074	45.00	01 022075	42.82	01 022076	37.25	01 022077	34.00
01 022078	36.25	01 022079	52.00	01 022080	35.00	01 022081	30.00	01 022082	73.00	01 022083	37.25
01 022084	40.00	01 022085	10.00	01 022086	75.00	01 022087	41.00	01 022088	32.00	01 022089	73.75
01 022090	51.00	01 022091	54.90	01 022092	53.90	01 022093	36.40	01 022094	62.15	01 022095	91.90
01 022096	73.25	01 022097	48.00	01 023001	60.00	01 023002	51.00	01 023003	80.00	01 023004	74.19
01 023005	92.10	01 023006	82.90	01 023007	38.00	01 023008	55.00	01 023009	24.00	01 023010	90.91
01 023011	90.00	01 023012	31.20	01 023013	64.00	01 023014	60.00	01 023015	67.67	01 023016	90.00
01 023017	274.00	01 023018	63.13	01 023019	25.00	01 023020	52.00	01 023021	50.00	01 023022	34.90
01 023023	71.43	01 023024	63.91	01 024001	289.50	01 024002	90.00	01 024003	290.00	01 024004	209.44
01 024005	332.00	01 024006	112.00	01 024007	70.46	01 024008	92.00	01 024009	79.00	01 024010	100.00
01 024011	100.00	01 025001	30.00	01 025002	32.00	01 025003	40.00	01 025004	38.00	01 025005	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025006	36.00	01 025007	40.00	01 025008	50.00	01 025009	50.00	01 025010	48.00	01 025011	40.00
01 025012	35.50	01 026001	125.00	01 026002	132.69	01 026003	58.75	01 026004	142.31	01 026005	112.32
01 026006	68.23	01 026007	65.88	01 026008	65.88	01 026009	123.08	01 026010	110.71	01 026011	62.82
01 026012	107.14	01 026013	100.00	01 026014	107.14	01 026015	117.14	01 026016	59.65	01 026017	87.29
01 026018	108.57	01 026019	135.48	01 026020	64.71	01 026021	71.79	01 026022	111.10	01 026023	69.76
01 026024	70.32	01 027001	330.00	01 027002	180.00	01 027003	322.00	01 027004	563.00	01 027005	280.00
01 027006	300.00	01 027007	167.50	01 027008	295.00	01 027009	271.25	01 027010	310.00	01 027011	250.00
01 027012	276.00	01 027013	285.00	01 028001	30.00	01 028002	260.00	01 028003	35.00	01 028004	40.00
01 028005	236.00	01 028006	239.25	01 028007	236.00	01 028008	40.00	01 028009	40.00	01 028010	35.50
01 028011	30.00	01 028012	40.00	01 028013	87.01	01 028014	240.00	01 028015	87.50	01 028016	32.90
01 028017	47.50	01 028018	80.00	01 028019	30.00	01 028020	187.50	01 028021	150.00	01 028022	40.00
01 029001	410.59	01 029002	634.79	01 029003	355.65	01 029004	414.29	01 029005	153.57	01 029006	619.88
01 029007	1010.00	01 029008	563.33	01 029009	905.00	01 029010	320.00	01 029011	545.00	01 029012	260.00
01 029013	182.84	01 029014	297.30	01 029015	100.00	01 030001	118.75	01 030002	70.00	01 030003	77.75
01 030004	140.00	01 030005	152.96	01 030006	125.00	01 030007	100.00	01 030008	86.50	01 030009	129.87
01 030010	180.00	01 030011	97.50	01 030012	159.00	01 030013	91.50	01 030014	100.10	01 030015	42.85
01 030016	97.50	01 030017	100.00	01 030018	140.00	01 030019	110.00	01 030020	131.75	01 030021	66.25
01 030022	69.50	01 030023	60.00	01 030024	66.00	01 030025	104.50	01 030026	80.00	01 030027	67.50
01 030028	65.50	01 030029	73.40	01 030030	60.00	01 030031	62.50	01 030032	66.50	01 030033	62.50
01 030034	64.75	01 030035	59.75	01 030036	72.00	01 030037	100.00	01 030038	70.00	01 030039	67.50
01 030040	95.40	01 030041	359.00	01 030042	323.00	01 030043	195.00	01 030044	99.90	01 030045	490.00
01 030046	420.00	01 030047	120.00	01 030048	272.08	01 030049	159.90	01 030050	400.00	01 030051	152.50
01 030052	272.00	01 030053	615.42	01 030054	266.12	01 030055	309.00	01 030056	130.00	01 030057	380.00
01 030058	363.50	01 030059	150.00	01 030060	100.00	01 030061	272.50	01 030062	159.00	01 030063	170.00
01 030064	190.00	01 030065	293.00	01 030066	179.52	01 030067	195.00	01 030068	172.50	01 030069	183.75
01 030070	400.00	01 030071	150.00	01 030072	172.50	01 030073	179.00	01 030074	172.50	01 030075	179.00
01 030076	176.50	01 030077	160.00	01 030078	190.00	01 030079	175.00	01 030080	160.00	01 030081	63.75
01 030082	62.50	01 030083	100.00	01 030084	276.25	01 030085	265.00	01 030086	375.00	01 030087	585.00
01 030088	390.00	01 030089	164.39	01 030090	71.10	01 030091	162.52	01 030092	60.00	01 030093	135.50
01 030094	57.50	01 030095	110.00	01 030096	115.50	01 030097	45.00	01 030098	70.00	01 030099	147.50
01 030100	70.00	01 030101	100.00	01 030102	42.00	01 030103	130.29	01 030104	66.00	01 030105	117.50
01 030106	160.00	01 030107	130.13	01 030108	296.50	01 030109	84.70	01 030110	63.50	01 030111	183.00
01 030112	96.98	01 030113	51.00	01 030114	50.00	01 031001	60.50	01 031002	50.00	01 031003	59.00
01 031004	55.44	01 031005	60.83	01 031006	45.67	01 031007	65.00	01 031008	62.22	01 031009	70.00
01 031010	55.01	01 031011	57.98	01 031012	30.81	01 031013	48.57	01 031014	62.50	01 031015	62.50
01 031016	57.78	01 031017	65.00	01 031018	60.00	01 031019	65.00	01 031020	60.00	01 031021	70.00
01 031022	70.00	01 031023	48.00	01 031024	30.00	01 031025	176.47	01 031026	56.11	01 031027	58.89
01 031028	47.50	01 031029	61.67	01 032001	30.00	01 032002	48.88	01 032003	33.95	01 032004	24.00
01 032005	22.50	01 032006	30.00	01 032007	23.25	01 032008	28.63	01 032009	24.50	01 032010	19.20
01 032011	23.50	01 032012	28.00	01 032013	20.98	01 032014	28.00	01 033001	28.44	01 033002	198.18
01 033003	190.00	01 033004	40.70	01 033005	48.42	01 033006	249.90	01 033007	29.07	01 033008	20.19
01 033009	28.94	01 033010	19.99	01 033011	39.00	01 033012	20.19	01 034001	99.78	01 034002	130.77
01 034003	91.50	01 034004	115.83	01 034005	109.82	01 034006	130.00	01 034007	108.33	01 034008	80.00
01 034009	129.42	01 034010	169.44	01 035001	49.03	01 035002	35.83	01 035003	251.88	01 035004	32.71
01 035005	52.60	01 035006	49.10	01 035007	33.33	01 035008	43.93	01 035009	44.44	01 035010	56.85
01 035011	40.28	01 036012	180.56	01 036013	46.64	01 036014	49.10	01 036001	19.00	01 036002	19.00
01 036003	20.00	01 036004	15.00	01 036005	16.75	01 036006	18.21	01 036007	20.00	01 036008	20.00
01 036009	18.45	01 036010	19.00	01 036011	14.93	01 036012	15.00	01 036013	16.36	01 036014	23.25
01 036015	18.50	01 036016	15.84	01 036017	17.50	01 036018	17.00	01 036019	15.45	01 036020	18.50
01 036021	18.00	01 036022	21.00	01 037001	174.75	01 037002	90.00	01 037003	208.25	01 037004	156.85
01 037005	244.17	01 037006	97.53	01 037007	114.74	01 037008	86.57	01 037009	104.00	01 037010	96.00
01 037011	127.63	01 037012	137.98	01 037013	141.50	01 037014	242.00	01 037015	170.00	01 037016	144.74
01 037017	125.00	01 037018	112.00	01 037019	167.11	01 037020	85.75	01 037021	54.00	01 037022	120.00
01 037023	131.58	01 038001	90.00	01 038002	143.92	01 038003	40.00	01 038004	75.00	01 038005	126.95
01 038006	111.43	01 038007	92.86	01 038008	66.67	01 038009	2.00	01 038010	273.13	01 038011	48.00
01 039001	85.00	01 039002	96.31	01 039003	164.16	01 039004	114.74	01 039005	100.00	01 039006	100.00
01 039007	106.07	01 039008	88.00	01 039009	91.71	01 039010	96.00	01 039011	110.00	01 039012	100.00
01 039013	110.00	01 039014	100.00	01 039015	112.00	01 039016	140.00	01 039017	116.25	01 039018	103.57
01 039019	130.00	01 039020	100.00	01 039021	104.00	01 039022	100.00	01 039023	88.33	01 039024	112.00
01 039025	100.00	01 040001	194.38	01 040002	90.00	01 040003	134.00	01 040004	175.00	01 040005	184.79
01 040006	168.13	01 040007	106.00	01 040008	150.00	01 040009	102.50	01 040010	182.50	01 040011	124.00
01 040012	120.00	01 040013	180.00	01 040014	140.00	01 040015	140.00	01 040016	132.00	01 040017	152.78
01 040018	78.98	01 040019	128.00	01 041001	77.50	01 041002	88.00	01 041003	86.57	01 041004	100.00
01 041005	165.00	01 041006	100.00	01 041007	100.00	01 041008	96.00	01 041009	78.00	01 041010	82.00
01 041011	96.00	01 041012	98.00	01 041013	96.00	01 041014	90.00	01 041015	96.00	01 041016	108.00
01 041017	67.00	01 041018	100.00	01 041019	88.00	01 041020	64.63	01 041021	88.00	01 041022	64.10
01 041023	100.00	01 042001	27.10	01 042002	34.20	01 042003	39.56	01 042004	37.61	01 042005	41.38
01 042006	30.57	01 042007	40.00	01 042008	44.01	01 042009	50.00	01 042010	75.00	01 042011	50.00
01 042012	54.17	01 042013	56.19	01 042014	56.19	01 042015	43.42	01 042016	44.30	01 042017	75.11
01 042018	25.50	01 042019	75.00	01 042020	75.25	01 042021	75.00	01 042022	68.75	01 042023	62.50
01 042024	75.00	01 042025	52.00	01 042026	75.50	01 042027	32.00	01 042028	87.50	01 042029	62.07
01 042030	45.83	01 043001	35.94	01 043002	35.89	01 043003	105.56	01 043004	34.81	01 043005	25.00
01 043006	28.01	01 043007	46.63	01 043008	27.20	01 043009	176.00	01 043010	25.33	01 043011	29.00
01 043012	29.00	01 043013	25.56	01 043014	28.16	01 043015	30.00	01 043016	32.50	01 044001	36.00
01 044002	26.00	01 044003	30.00	01 044004	30.00	01 044005	29.50	01 044006	30.00	01 044007	26.00
01 044008	44.00	01 044009	30.00	01 045001	186.66	01 045002	157.65	01 045003	190.56	01 045004	186.67
01 045005	165.78	01 045006	155.56	01 045007	166.67	01 045008	183.33	01 045009	48.00	01 045010	144.44
01 045011	186.67	01 046001	59.80	01 046002	52.75	01 046003	55.00	01 046004	70.00	01 046005	77.53
01 046006	62.50	01 046007	59.25	01 046008	67.50	01 046009	63.00	01 046010	36.25	01 046011	76.00
01 046012	60.25	01 046013	62.50	01 046014	59.90	01 046015	57.50	01 046016	60.00	01 046017	63.75
01 046018	56.25	01 046019	43.75	01 046020	68.75	01 046021	62.50	01 047001	37.58	01 047002	70.00
01 047003	52.50	01 047004	73.50	01 047005	30.00	01 047006	57.50	01 047007	72.25	01 047008	50.00
01 047009	44.90	01 047010	60.00	01 047011	40.00	01 047012	75.25	01 047013	40.00	01 047014	59.26
01 047015	65.30	01 047016	42.10	01 047017	60.00	01 047018	67.50	01 047019	32.50	01 047020	41.50
01 047021	60.00	01 047022	68.90	01 047023	41.25	01 048001	20.00	01 048002	21.25	01 048003	20.35
01 048004	19.00	01 048005	15.00	01 048006	20.00	01 048007	11.00	01 048008	20.00	01 048009	38.75
01 048010	19.50	01 048011	17.00	01 048012	10.00	01 048013	17.50	01 048014	17.00	01 048015	18.75
01 048016	15.00	01 048017	21.50	01 048018	12.75	01 048019	16.50	01 048020	13.50	01 048021	20.00
01 048022	25.50	01 048023	17.25	01 048024	23.50	01 048025	15.00	01 048026	22.25	01 048027	19.50
01 048028	12.75	01 048029	23.50	01 048030	31.25	01 048031	28.00	01 049001	28.13	01 049002	21.85
01 049003	14.50	01 049004	15.73	01 049005	26.00	01 049006	23.18	01 049007	24.90	01 049008	21.00
01 049009	23.50	01 049010	18.00	01 049011	24.00	01 049012	27.50	01 049013	24.75	01 049014	27.50
01 049015	27.25	01 049016	26.75	01 049017	28.25	01 049018	17.00	01 049019	20.75	01 049020	31.75
01 049021	15.00	01 049022	25.25	01 049023	30.00	01 049024	18.05	01 049025	23.65	01 049026	23.00
01 049027	25.00	01 049028	25.75	01 049029	29.50	01 049030	22.25	01 049031	14.75	01 049032	30.00
01 049033	30.00	01 049034	20.50	01 049035	25.00	01 050001	58.75	01 050002	46.90	01 050003	56.18
01 050004	49.90	01 050005	48.50	01 050006	60.00	01 050007	55.00	01 050008	36.25	01 050009	40.00
01 050010	47.25	01 050011	45.00	01 050012	57.50	01 050013	39.90	01 050014	60.00	01 050015	47.50
01 050016	46.25	01 050017	40.00	01 050018	55.00	01 050019	58.75	01 051001	36.25	01 051002	19.98
01 051003	14.60	01 051004	30.00	01 051005	25.25	01 051006	48.75	01 051007	18.63	01 051008	22.00
01 051009	19.65	01 051010	27.50	01 051011	34.50	01 051012	23.75	01 051013	39.00	01 051014	25.75
01 051015	28.75	01 051016	16.90	01 051017	25.00	01 051018	35.00	01 051019	18.25	01 051020	30.00
01 051021	46.25	01 051022	29.50	01 052001	17.50	01 052002	20.30	01 052003	20.90	01 052004	8.50
01 052005	13.50	01 052006	11.50	01 052007	23.55	01 052008	29.90	01 052009	9.50	01 052010	12.00
01 052011	11.00	01 052012	10.86	01 052013	12.00	01 052014	11.50	01 052015	7.50	01 052016	12.50
01 052017	14.25	01 052018	10.00	01 052019	12.00	01 052020	19.55	01 052021	11.50	01 052022	17.50
01 052023	15.75	01 052024	18.00	01 052025	14.25	01 052026	15.50	01 052027	13.50	01 052028	20.83
01 052029	12.50	01 053001	42.59	01 053002	41.10	01 053003	52.35	01 053004	46.74	01 053005	47.56
01 053006	133.33	01 053007	150.00	01 053008	175.83	01 053009	280.00	01 053010	300.00	01 053011	250.00
01 053012	155.00	01 053013	100.00	01 053014	120.00	01 053015	80.00	01 053016	72.00	01 053017	60.00
01 053018	105.00	01 053019	60.00	01 053020	40.24	01 053021	44.38	01 053022	526.00	01 053023	57.50
01 054001	30.00	01 054002	32.50	01 054003	20.00	01 054004	24.90	01 054005	38.95	01 054006	35.00
01 054007	42.73	01 054008	30.30	01 054009	24.90	01 054010	16.00	01 054011	24.00	01 054012	20.00
01 054013	32.50	01 054014	30.00	01 054015	33.20	01 054016	30.00	01 054017	40.00	01 054018	15.58
01 054019	16.00	01 054020	26.90	01 054021	43.18	01 054022	63.00	01 054023	13.00	01 054024	14.90
01 054025	80.00	01 054026	44.90	01 054027	15.75	01 054028	47.50	01 054029	97.00	01 054030	209.40
01 054031	30.00	01 054032	18.60	01 054033	35.00	01 054034	15.00	01 054035	45.00	01 054036	40.00
01 054037	15.00	01 054038	39.00	01 054039	97.00	01 054040	30.00	01 054041	36.00	01 054042	39.90
01 054043	16.00	01 054044	97.16	01 054045	40.00	01 054046	14.00	01 054047	80.00	01 054048	40.00
01 054049	18.65	01 054050	12.06	01 054051	15.00	01 054052	17.25	01 054053	21.40	01 054054	18.75
01 054055	17.50	01 054056	16.75	01 054057	22.23	01 054058	21.40	01 054059	18.00	01 054060	17.25
01 054061	20.00	01 054062	21.73	01 054063	14.00	01 054064	20.98	01 054065	16.95	01 054066	16.50
01 054067	15.75	01 054068	17.50	01 054069	11.25	01 054070	21.40	01 054071	17.60	01 054072	80.00
01 054073	21.55	01 054074	19.90	01 054075	59.90	01 054076	57.50	01 054077	58.13	01 054078	46.25
01 054079	10.00	01 054080	97.00	01 054081	38.00	01 054082	34.50	01 054083	17.80	01 054084	25.00
01 054085	24.90	01 054086	24.00	01 054087	25.00	01 054088	28.90	01 054089	18.90	01 054090	25.81
01 054091	20.00	01 054092	25.00	01 054093	12.90	01 054094	20.00	01 054095	28.90	01 054096	30.00
01 054097	15.00	01 054098	19.80	01 054099	35.05	01 054100	32.50	01 054101	10.02	01 054102	57.50
01 054103	60.00	01 054104	19.58	01 054105	10.02	01 054106	88.12	01 054107	58.50	01 054108	39.00
01 054109	42.00	01 054110	76.75	01 054111	14.00	01 054112	10.00	01 054113	10.00	01 054114	10.00
01 054115	12.50	01 054116	26.84	01 054117	15.56	01 054118	50.29	01 054119	48.69	01 054120	90.00
01 054121	62.50	01 054122	19.00	01 054123	16.25	01 054124	30.00	01 054125	76.25	01 054126	12.75
01 055001	19.50	01 055002	23.33	01 055003	18.05	01 055004	18.00	01 055005	17.50	01 055006	20.00
01 055007	27.38	01 055008	24.20	01 055009	18.00	01 055010	15.75	01 055011	15.00	01 055012	18.75
01 055013	18.00	01 055014	20.00	01 055015	25.90	01 055016	18.75	01 055017	19.50	01 055018	19.00
01 055019	13.75	01 055020	18.50	01 055021	20.00	01 055022	25.05	01 056001	50.00	01 056002	77.55
01 056003	57.40	01 056004	47.50	01 056005	40.00	01 056006	70.00	01 056007	73.20	01 056008	44.90
01 056009	55.00	01 056010	47.50	01 056011	45.00	01 056012	47.25	01 056013	41.25	01 056014	62.50
01 056015	40.00	01 056016	52.50	01 056017	36.25	01 056018	52.50	01 056019	55.00	01 056020	40.90
01 056021	56.85	01 056022	56.08	01 056023	44.95	01 057001	52.50	01 057002	23.70	01 057003	18.30
01 057004	31.25	01 057005	29.88	01 057006	40.00	01 057007	30.00	01 057008	27.50	01 057009	21.00
01 057010	32.50	01 057011	21.25	01 057012	33.75	01 057013	15.85	01 057014	43.75	01 057015	41.25
01 057016	26.25	01 057017	38.75	01 057018	34.88	01 057019	40.00	01 058001	11.50	01 058002	15.00
01 058003	13.63	01 058004	15.50	01 058005	27.78	01 058006	19.90	01 058007	12.00	01 058008	10.50
01 058009	11.50	01 058010	17.50	01 058011	19.50	01 058012	11.00	01 058013	14.50	01 058014	14.00
01 058015	14.75	01 058016	21.33	01 058017	9.25	01 058018	15.00	01 058019	22.00	01 058020	11.00
01 058021	10.00	01 058022	14.75	01 058023	18.00	01 058024	10.00	01 058025	11.00	01 059001	8.83

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 059002	20.00	01 059003	12.00	01 059004	10.33	01 059005	10.50	01 059006	11.00	01 059007	10.40
01 059008	12.00	01 059009	11.15	01 059010	10.00	01 059011	9.25	01 059012	11.25	01 059013	12.00
01 059014	10.00	01 059015	12.00	01 059016	6.73	01 059017	14.25	01 059018	12.75	01 059019	12.00
01 059020	8.00	01 059021	13.50	01 059022	10.00	01 059023	12.50	01 060001	72.50	01 060002	40.95
01 060003	59.90	01 060004	50.00	01 060005	100.00	01 060006	78.05	01 060007	35.15	01 060008	70.00
01 060009	47.50	01 060010	60.00	01 060011	63.75	01 060012	55.00	01 060013	75.00	01 060014	60.00
01 060015	60.00	01 060016	41.25	01 060017	62.50	01 060018	102.50	01 060019	56.15	01 060020	69.90
01 061001	11.25	01 061002	11.05	01 061003	9.25	01 061004	13.00	01 061005	16.00	01 061006	13.00
01 061007	10.00	01 061008	10.00	01 061009	18.00	01 061010	9.50	01 061011	14.25	01 061012	12.75
01 061013	14.00	01 061014	15.25	01 061015	14.00	01 061016	9.50	01 061017	12.50	01 061018	10.25
01 061019	13.50	01 061020	19.00	01 061021	13.25	01 061022	11.00	01 061023	12.50	01 061024	13.75
01 061025	11.50	01 061026	8.00	01 061027	14.25	01 061028	18.25	01 061029	10.00	01 061030	11.50
01 062001	36.30	01 062002	29.55	01 062003	12.75	01 062004	17.00	01 062005	22.50	01 062006	20.00
01 062007	41.23	01 062008	20.50	01 062009	32.40	01 062010	23.00	01 062011	15.00	01 062012	19.75
01 062013	14.25	01 062014	20.50	01 062015	13.50	01 062016	18.00	01 062017	21.50	01 062018	18.00
01 062019	22.50	01 062020	20.50	01 062021	14.00	01 062022	12.50	01 062023	19.00	01 062024	17.25
01 062025	18.50	01 062026	30.65	01 063001	11.50	01 063002	9.20	01 063003	12.00	01 063004	8.63
01 063005	11.00	01 063006	11.00	01 063007	13.50	01 063008	14.25	01 063009	8.50	01 063010	15.00
01 063011	14.00	01 063012	13.00	01 063013	10.00	01 063014	11.00	01 063015	8.00	01 063016	13.00
01 063017	14.00	01 063018	15.00	01 063019	11.00	01 063020	11.00	01 063021	14.75	01 063022	14.25
01 063023	14.50	01 063024	11.50	01 063025	7.75	01 063026	14.25	01 063027	15.75	01 063028	13.50
01 064001	30.63	01 064002	30.60	01 064003	19.00	01 064004	26.00	01 064005	37.75	01 064006	27.00
01 064007	20.00	01 064008	20.50	01 064009	27.25	01 064010	18.50	01 064011	26.25	01 064012	21.00
01 064013	30.00	01 064014	20.50	01 064015	20.00	01 064016	29.00	01 064017	32.50	01 064018	23.50
01 064019	16.50	01 064020	30.00	01 064021	26.25	01 064022	23.50	01 065001	140.00	01 065002	256.50
01 065003	160.00	01 065004	150.00	01 065005	300.00	01 065006	157.52	01 065007	160.00	01 065008	140.00
01 065009	140.00	01 065010	180.00	01 065011	120.00	01 065012	180.00	01 065013	82.50	01 065014	200.00
01 065015	160.00	01 065016	120.00	01 065017	99.90	01 065018	170.00	01 065019	130.00	01 065020	120.00
01 065021	180.00	01 065022	170.00	01 066001	40.00	01 066002	30.13	01 066003	30.00	01 066004	18.00
01 066005	30.50	01 066006	25.50	01 066007	32.00	01 066008	31.00	01 066009	22.00	01 066010	25.00
01 066011	25.50	01 066012	17.25	01 066013	24.00	01 066014	20.00	01 066015	20.00	01 066016	29.50
01 066017	29.00	01 066018	35.00	01 066019	20.00	01 066020	34.75	01 066021	38.75	01 066022	30.00
01 066023	33.00	01 066024	13.75	01 066025	31.00	01 066026	33.75	01 066027	31.50	01 066028	20.00
01 066029	27.00	01 066030	30.75	01 067001	89.52	01 067002	36.05	01 067003	85.57	01 067004	31.82
01 067005	45.83	01 067006	50.00	01 067007	104.76	01 067008	79.55	01 067009	68.25	01 068001	40.00
01 068002	27.35	01 068003	27.75	01 068004	15.00	01 068005	27.00	01 068006	29.50	01 068007	31.50
01 068008	27.00	01 068009	22.00	01 068010	24.00	01 068011	22.50	01 068012	26.00	01 068013	11.15
01 068014	24.00	01 068015	15.00	01 068016	25.00	01 068017	32.50	01 068018	38.00	01 068019	23.50
01 068020	32.50	01 068021	28.25	01 068022	36.00	01 068023	23.75	01 068024	29.50	01 068025	26.25
01 069001	30.00	01 069002	33.83	01 069003	32.25	01 069004	32.00	01 069005	26.00	01 069006	18.89
01 069007	33.44	01 069008	30.00	01 069009	37.14	01 069010	40.00	01 069011	22.00	01 069012	25.00
01 069013	35.00	01 069014	22.00	01 069015	31.11	01 069016	21.50	01 069017	24.00	01 069018	28.00
01 069019	28.00	01 069020	29.50	01 069021	22.00	01 069022	28.00	01 069023	18.78	01 069024	37.14
01 069025	28.78	01 069026	39.90	01 069027	20.90	01 069028	24.37	01 069029	24.00	01 069030	30.00
01 070001	32.56	01 070002	26.72	01 070003	22.41	01 070004	22.41	01 070005	27.59	01 070006	26.12
01 070007	27.80	01 070008	23.92	01 070009	19.78	01 070010	36.63	01 070011	31.40	01 070012	26.79
01 070013	24.14	01 070014	29.44	01 070015	25.86	01 070016	27.59	01 071001	18.50	01 071002	20.50
01 071003	16.75	01 071004	25.03	01 071005	20.00	01 071006	14.75	01 071007	25.00	01 071008	22.00
01 071009	20.50	01 071010	19.50	01 071011	17.75	01 071012	24.00	01 071013	19.50	01 071014	11.25
01 071015	26.25	01 071016	12.75	01 071017	22.00	01 071018	19.00	01 071019	24.50	01 071020	17.75
01 071021	20.50	01 071022	24.00	01 071023	20.50	01 071024	14.75	01 071025	22.00	01 071026	24.75
01 071027	21.00	01 071028	20.00	01 072001	16.93	01 072002	10.90	01 072003	11.25	01 072004	17.50
01 072005	23.75	01 072006	14.20	01 072007	31.65	01 072008	15.75	01 072009	12.00	01 072010	30.00
01 072011	15.75	01 072012	21.50	01 072013	10.50	01 072014	20.00	01 072015	13.00	01 072016	15.50
01 072017	20.00	01 072018	14.00	01 072019	21.25	01 072020	16.25	01 072021	14.50	01 072022	13.50
01 072023	14.00	01 072024	15.50	01 072025	19.00	01 073001	1.50	01 073002	20.13	01 073003	1.50
01 073004	20.00	01 073005	1.44	01 073006	1.83	01 073007	24.02	01 073008	1.23	01 073009	1.50
01 073010	1.50	01 073011	1.50	01 073012	1.38	01 073013	1.75	01 073014	1.45	01 073015	1.50
01 073016	1.63	01 073017	1.20	01 073018	1.50	01 073019	1.50	01 073020	1.43	01 073021	1.45
01 073022	1.83	01 073023	1.66	01 073024	1.50	01 073025	17.01	01 073026	1.88	01 073027	1.63
01 073028	2.50	01 073029	1.42	01 073030	1.13	01 073031	1.38	01 073032	16.25	01 073033	1.52
01 073034	1.31	01 074001	73.00	01 074002	26.00	01 074003	51.60	01 074004	52.50	01 074005	45.00
01 074006	40.00	01 074007	35.50	01 074008	38.00	01 074009	45.00	01 074010	60.00	01 074011	60.00
01 074012	19.70	01 074013	38.55	01 074014	50.00	01 074015	83.00	01 074016	24.00	01 074017	40.00
01 074018	48.00	01 074019	50.00	01 074020	48.00	01 074021	47.00	01 074022	37.00	01 074023	40.00
01 074024	40.00	01 075001	9.00	01 075002	6.90	01 075003	4.00	01 075004	133.50	01 075005	71.25
01 075006	100.00	01 075007	6.00	01 075008	7.75	01 075009	25.00	01 075010	44.90	01 075011	19.50
01 075012	4.50	01 075013	15.50	01 075014	80.00	01 075015	8.28	01 075016	39.50	01 075017	57.50
01 075018	31.25	01 075019	13.25	01 075020	44.75	01 075021	5.00	01 075022	17.75	01 075023	72.00
01 076001	14.00	01 076002	26.63	01 076003	18.55	01 076004	37.50	01 076005	45.00	01 076006	19.00
01 076007	26.33	01 076008	44.83	01 076009	25.00	01 076010	24.50	01 076011	27.25	01 076012	28.00
01 076013	40.00	01 076014	24.25	01 076015	41.50	01 076016	29.00	01 076017	60.00	01 076018	31.25
01 076019	31.50	01 076020	60.00	01 076021	55.00	01 076022	45.00	01 076023	21.25	01 076024	46.00
01 076025	67.50	01 077001	23.50	01 077002	19.50	01 077003	30.58	01 077004	13.50	01 077005	19.00
01 077006	21.00	01 077007	20.50	01 077008	17.25	01 077009	36.65	01 077010	20.00	01 077011	16.50
01 077012	21.50	01 077013	18.25	01 077014	24.00	01 077015	20.75	01 077016	20.00	01 077017	15.50
01 077018	20.00	01 077019	14.50	01 077020	26.10	01 077021	12.55	01 077022	14.00	01 077023	36.90
01 077024	18.50	01 078001	193.33	01 078002	218.18	01 078003	99.63	01 078004	244.44	01 078005	244.44
01 078006	244.44	01 078007	160.00	01 078008	244.44	01 078009	128.00	01 078010	240.00	01 078011	178.18
01 078012	205.88	01 078013	194.94	01 078014	185.29	01 078015	244.44	01 078016	177.26	01 078017	244.44
01 078018	244.44	01 078019	244.44	01 079001	26.65	01 079002	24.85	01 079003	12.50	01 079004	29.58
01 079005	14.75	01 079006	21.25	01 079007	20.00	01 079008	20.00	01 079009	18.25	01 079010	21.75
01 079011	10.75	01 079012	20.00	01 079013	17.50	01 079014	22.75	01 079015	19.50	01 079016	24.00
01 079017	21.25	01 079018	21.00	01 079019	16.50	01 079020	12.25	01 079021	21.50	01 079022	26.25
01 079023	22.00	01 079024	13.75	01 079025	22.50	01 080001	23.28	01 080002	13.00	01 080003	10.00
01 080004	14.00	01 080005	13.50	01 080006	16.50	01 080007	11.00	01 080008	11.00	01 080009	16.25
01 080010	13.50	01 080011	16.00	01 080012	13.00	01 080013	13.50	01 080014	11.00	01 080015	18.00
01 080016	16.25	01 080017	20.00	01 080018	17.25	01 080019	14.50	01 080020	15.75	01 080021	18.50
01 080022	14.00	01 080023	11.50	01 080024	18.50	01 080025	14.50	01 080026	14.25	01 081001	26.67
01 081002	29.55	01 081003	23.02	01 081004	35.00	01 081005	32.56	01 081006	61.20	01 081007	31.25
01 081008	54.16	01 081009	33.33	01 081010	37.27	01 081011	35.91	01 081012	44.50	01 081013	34.48
01 081014	70.67	01 081015	21.40	01 081016	58.82	01 081017	70.26	01 081018	37.33	01 081019	34.88
01 081020	171.00	01 081021	33.70	01 081022	78.00	01 081023	32.50	01 082001	11.95	01 082002	9.05
01 082003	7.50	01 082004	10.00	01 082005	12.50	01 082006	12.00	01 082007	11.53	01 082008	15.00
01 082009	10.00	01 082010	12.00	01 082011	11.50	01 082012	13.50	01 082013	13.00	01 082014	14.50
01 082015	14.50	01 082016	12.00	01 082017	14.50	01 082018	14.75	01 082019	11.50	01 082020	7.50
01 082021	14.50	01 082022	13.50	01 082023	11.50	01 083001	24.00	01 083002	23.00	01 083003	20.90
01 083004	23.50	01 083005	24.50	01 083006	16.25	01 083007	17.00	01 083008	16.00	01 083009	17.00
01 083010	17.00	01 083011	20.00	01 083012	550.00	01 083013	20.00	01 083014	21.25	01 083015	45.35
01 083016	539.75	01 084001	119.91	01 084002	118.29	01 084003	105.10	01 084004	121.30	01 084005	110.00
01 084006	7.00	01 084007	72.50	01 084008	68.00	01 084009	120.00	01 084010	10.00	01 084011	21.00
01 084012	7.50	01 084013	76.19	01 084014	140.00	01 084015	12.00	01 084016	8.28	01 084017	228.26
01 084018	175.60	01 084019	102.78	01 084020	60.00	01 084021	10.00	01 084022	133.33	01 084023	12.00
01 084024	2.00	01 084025	226.87	01 084026	30.40	01 084027	200.00	01 084028	350.00	01 084029	312.50
01 084030	127.78	01 084031	122.22	01 084032	122.22	01 084033	122.22	01 084034	8.75	01 084035	108.57
01 084036	80.00	01 084037	267.69	01 084038	101.25	01 084039	7.00	01 085001	45.06	01 085002	50.47
01 085003	60.00	01 085004	56.00	01 085005	76.13	01 085006	66.67	01 085007	166.67	01 085008	146.80
01 085009	81.25	01 085010	140.00	01 085011	160.00	01 085012	148.00	01 085013	60.62	01 085014	24.00
01 085015	74.07	01 085016	139.50	01 086001	180.00	01 086002	37.88	01 086003	120.00	01 086004	40.00
01 086005	31.00	01 086006	38.28	01 086007	34.40	01 086008	22.00	01 086009	24.00	01 086010	20.00
01 086011	24.00	01 086012	31.25	01 086013	218.29	01 086014	26.00	01 086015	90.00	01 086016	26.00
01 086017	14.00	01 086018	10.00	01 086019	121.74	01 086020	30.00	01 087001	81.76	01 087002	69.91
01 087003	72.35	01 087004	100.00	01 087005	106.20	01 087006	143.70	01 087007	99.50	01 087008	106.19
01 088001	11.46	01 088002	46.44	01 088003	10.20	01 088004	10.40	01 088005	11.00	01 088006	11.50
01 088007	47.25	01 088008	409.09	01 088009	227.27	01 088010	204.55	01 088011	74.00	01 088012	181.82
01 088013	14.00	01 088014	11.00	01 088015	10.00	01 088016	240.00	01 088017	9.25	01 089001	376.00
01 089002	119.35	01 089003	47.86	01 089004	89.48	01 089005	64.29	01 089006	108.54	01 089007	83.33
01 089008	67.86	01 089009	137.50	01 089010	111.73	01 089011	77.50	01 090001	95.13	01 090002	51.78
01 090003	58.77	01 090004	78.60	01 090005	57.14	01 090006	96.71	01 090007	65.71	01 090008	105.26
01 090009	180.00	01 090010	78.95	01 091001	27.70	01 091002	19.50	01 091003	43.11	01 091004	130.65
01 091005	222.03	01 091006	67.04	01 091007	210.56	01 091008	28.07	01 091009	120.00	01 091010	115.74
01 092001	263.00	01 092002	19.44	01 092003	12.67	01 092004	311.23	01 092005	140.13	01 092006	240.00
01 092007	67.09	01 092008	85.44	01 092009	51.90	01 092010	51.67	01 092011	110.00	01 092012	80.00
01 092013	90.00	01 092014	109.09	01 092015	864.00	01 092016	250.00	01 092017	280.00	01 092018	64.06
01 092019	18.75	01 092020	100.00	01 093001	22.00	01 093002	20.00	01 093003	71.42	01 093004	22.00
01 093005	50.70	01 093006	76.01	01 093007	76.19	01 093008	30.56	01 093009	64.38	01 093010	17.88
01 093011	31.60	01 093012	30.00	01 093013	26.88	01 093014	67.76	01 093015	203.13	01 094001	925.00
01 094002	309.50	01 094003	1080.00	01 094004	395.00	01 094005	454.29	01 094006	247.96	01 094007	543.75
01 094008	415.79	01 094009	300.00	01 094010	500.00	01 094011	233.33	01 094012	500.00	01 094013	607.14
01 094014	857.14	01 094015	360.00	01 094016	370.00	01 094017	500.00	01 094018	338.00	01 095001	205.88
01 095002	145.00	01 095003	233.33	01 095004	152.50	01 095005	238.00	01 096001	85.38	01 096002	57.43
01 096003	74.86	01 096004	99.53	01 096005	90.00	01 096006	143.75	01 096007	75.35	01 096008	112.68
01 096009	79.14	01 096010	76.75	01 097001	9.70	01 097002	79.00	01 097003	19.43	01 097004	8.90
01 097005	17.00	01 097006	59.90	01 097007	63.60	01 097008	20.00	01 097009	2.00	01 097010	768.33
01 097011	1333.33	01 097012	2.00	01 097013	1.00	01 097014	124.08	01 097015	20.00	01 097016	15.00
01 097017	9.90	01 097018	604.00	01 097019	1.50	01 098001	10.00	01 098002	4.93	01 098003	7.33
01 098004	6.67	01 098005	0.55	01 098006	10.00	01 098007	2.70	01 098008	10.00	01 098009	11.67
01 098010	18.33	01 098011	10.00	01 098012	7.83	01 098013	5.67	01 098014	10.00	01 098015	12.00
01 098016	10.69	01 098017	10.00	01 098018	6.67	01 098019	7.33	01 098020	16.67	01 098021	2.00
01 098022	2.11	01 098023	0.75	01 098024	11.75	01 098025	12.50	01 098026	9.75	01 099001	256.67
01 099002	218.33	01 099003	185.83	01 099004	52.86	01 099005	333.33	01 099006	266.67	01 099007	400.00
01 099008	400.00	01 099009	333.33	01 099010	223.33	01 099011	42.67	01 099012	5.05	01 099013	333.33
01 100001	18.50	01 100002	18.60	01 100003	18.23	01 100004	21.67	01 100005	17.33	01 100006	18.50
01 100007	9.40	01 100008	24.18	01 100009	11.00	01 100010	30.00	01 100011	48.89	01 100012	18.00
01 100013	23.28	01 100014	29.63	01 100015	29.06	01 100016	24.00	01 100017	23.53	01 100018	24.00
01 101001	8.63	01 101002	18.33	01 101003	18.00	01 101004	35.21	01 101005	11.67	01 101006	8.80
01 101007	16.50	01 101008	18.33	01 101009	21.67	01 101010	9.40	01 101011	12.80	01 101012	8.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 101013	8.00	01 101014	23.33	01 101015	8.85	01 101016	15.88	01 101017	26.25	01 101018	25.00
01 102001	392.87	01 102002	81.91	01 102003	377.15	01 102004	140.00	01 102005	153.00	01 102006	124.29
01 102007	153.00	01 102008	378.57	01 102009	470.00	01 102010	139.11	01 102011	396.29	01 102012	115.96
01 102013	245.33	01 102014	373.21	01 102015	1050.97	01 102016	144.93	01 102017	396.29	01 102018	335.72
01 103001	523.99	01 103002	382.66	01 103003	893.31	01 103004	91.50	01 103005	103.00	01 103006	83.25
01 103007	327.05	01 103008	470.01	01 103009	180.24	01 103010	552.00	01 103011	499.99	01 103012	432.87
01 103013	1065.31	01 103014	130.00	01 103015	71.00	01 103016	475.71	01 103017	1397.33	01 103018	228.88
01 103019	949.64	01 103020	532.09	01 103021	383.21	01 103022	901.00	01 103023	79.00	01 103024	204.07
01 103025	205.00	01 103026	177.00	01 103027	144.00	01 104001	254.00	01 104002	182.66	01 104003	216.00
01 104004	170.00	01 104005	285.33	01 104006	202.10	01 104007	221.00	01 104008	178.55	01 104009	143.00
01 104010	241.00	01 104011	785.33	01 104012	102.45	01 104013	112.00	01 105001	232.41	01 105002	291.99
01 105003	285.00	01 105004	275.00	01 105005	148.00	01 105006	289.47	01 105007	239.74	01 105008	594.50
01 105009	267.16	01 105010	185.00	01 105011	905.68	01 105012	729.49	01 105013	515.01	01 105014	166.67
01 105015	73.33	01 106001	138.66	01 106002	278.66	01 106003	126.66	01 106004	318.66	01 106005	121.84
01 106006	295.99	01 106007	464.01	01 106008	237.08	01 106009	136.79	01 106010	95.14	01 106011	261.33
01 106012	402.18	01 106013	154.53	01 106014	146.67	01 107001	36.62	01 107002	45.07	01 107003	36.38
01 107004	34.74	01 107005	33.83	01 107006	42.26	01 107007	38.06	01 107008	30.00	01 107009	43.65
01 107010	31.98	01 107011	47.89	01 107012	28.54	01 107013	38.05	01 107014	45.07	01 107015	39.44
01 108001	45.00	01 108002	53.00	01 108003	53.00	01 108004	52.25	01 108005	47.00	01 108006	40.00
01 108007	45.00	01 108008	53.00	01 108009	52.00	01 108010	53.00	01 108011	53.00	01 108012	27.00
01 108013	45.00	01 108014	53.00	01 109001	299.00	01 109002	219.00	01 109003	746.10	01 109004	298.00
01 109005	474.05	01 109006	267.66	01 109007	799.00	01 109008	449.00	01 109009	329.00	01 109010	299.00
01 109011	228.00	01 109012	649.00	01 109013	210.00	01 109014	298.62	01 109015	499.00	01 109016	990.00
01 109017	99.00	01 109018	99.00	01 110001	24.90	01 110002	84.00	01 110003	39.50	01 110004	38.00
01 110005	92.65	01 110006	35.00	01 110007	24.90	01 110008	189.00	01 110009	32.80	01 110010	117.41
01 110011	58.00	01 110012	109.00	01 110013	97.75	01 110014	250.00	01 110015	103.50	01 110016	79.00
01 110017	252.38	01 110018	199.00	01 110019	83.20	01 110020	52.01	01 110021	210.48	01 110022	79.00
01 110023	26.72	01 110024	109.00	01 110025	14.90	01 110026	229.00	01 110027	24.90	01 110028	59.90
01 110029	34.00	01 110030	80.10	01 111001	64.00	01 111002	299.00	01 111003	58.50	01 111004	67.15
01 111005	58.00	01 111006	129.00	01 111007	43.36	01 111008	98.70	01 111009	129.00	01 111010	58.00
01 111011	68.00	01 111012	101.15	01 111013	39.38	01 111014	129.00	01 111015	129.00	01 111016	49.17
01 112001	44.35	01 112002	30.45	01 112003	48.00	01 112004	39.37	01 112005	98.00	01 112006	126.65
01 112007	52.00	01 112008	19.60	01 112009	98.00	01 112010	85.00	01 112011	59.90	01 112012	59.90
01 112013	38.00	01 112014	109.65	01 112015	19.50	01 112016	10.00	01 112017	109.00	01 112018	119.05
01 112019	79.90	01 112020	35.00	01 113001	249.00	01 113002	219.00	01 113003	197.00	01 113004	699.00
01 113005	424.15	01 113006	368.00	01 113007	599.00	01 113008	149.00	01 113009	830.38	01 113010	525.06
01 113011	149.00	01 113012	129.99	01 113013	395.00	01 113014	315.00	01 113015	340.00	01 113016	699.00
01 113017	129.00	01 113018	299.00	01 113019	490.00	01 113020	398.00	01 113021	539.10	01 113022	1290.00
01 113023	1190.00	01 113024	990.00	01 114001	197.65	01 114002	399.00	01 114003	199.00	01 114004	99.00
01 114005	199.00	01 114006	89.00	01 114007	398.29	01 114008	278.68	01 114009	199.00	01 114010	399.00
01 114011	128.00	01 114012	179.00	01 114013	128.00	01 114014	89.00	01 114015	198.00	01 114016	109.00
01 114017	69.00	01 115001	89.00	01 115002	85.00	01 115003	48.00	01 115004	45.00	01 115005	39.90
01 115006	45.00	01 115007	79.00	01 115008	35.00	01 115009	78.00	01 115010	68.00	01 115011	69.00
01 115012	129.00	01 115013	48.00	01 115014	59.90	01 115015	29.90	01 115016	109.00	01 116001	1439.10
01 116002	499.00	01 116003	199.00	01 116004	348.00	01 116005	699.00	01 116006	611.63	01 116007	509.15
01 116008	255.00	01 116009	115.00	01 116010	150.00	01 116011	158.00	01 116012	299.00	01 116013	1599.00
01 116014	89.90	01 116015	148.30	01 117001	238.00	01 117002	117.00	01 117003	269.00	01 117004	699.00
01 117005	260.03	01 117006	119.00	01 117007	268.00	01 117008	276.24	01 117009	298.00	01 117010	298.00
01 117011	159.00	01 117012	268.00	01 117013	359.00	01 117014	169.15	01 117015	140.00	01 117016	129.00
01 117017	149.00	01 117018	297.89	01 117019	250.00	01 117020	148.45	01 118001	499.00	01 118002	399.00
01 118003	1890.00	01 118004	258.00	01 118005	509.15	01 118006	498.00	01 118007	1790.00	01 118008	899.00
01 118009	499.00	01 118010	599.00	01 118011	899.00	01 118012	288.00	01 118013	399.00	01 118014	899.00
01 118015	1990.00	01 118016	599.00	01 118017	699.00	01 118018	329.00	01 118019	279.00	01 118020	189.00
01 119001	999.00	01 119002	189.00	01 119003	279.00	01 119004	348.00	01 119005	999.00	01 119006	999.00
01 119007	999.00	01 119008	379.00	01 119009	299.00	01 119010	999.00	01 119011	368.00	01 119012	298.00
01 119013	208.00	01 119014	250.00	01 119015	699.00	01 120001	699.00	01 120002	219.00	01 120003	199.00
01 120004	548.00	01 120005	394.81	01 120006	268.00	01 120007	499.00	01 120008	599.00	01 120009	299.00
01 120010	68.01	01 120011	799.00	01 120012	699.00	01 120013	198.00	01 120014	299.00	01 120015	118.00
01 120016	379.00	01 120017	199.00	01 121001	1399.00	01 121002	2299.00	01 121003	499.99	01 121004	698.00
01 121005	274.00	01 121006	261.24	01 121007	218.00	01 121008	699.00	01 121009	499.00	01 121010	2500.00
01 121011	1390.00	01 121012	199.00	01 121013	859.00	01 121014	187.39	01 121015	547.00	01 121016	314.10
01 121017	1285.00	01 121018	178.00	01 121019	128.84	01 121020	169.00	01 121021	203.82	01 121022	229.00
01 121023	57.00	01 121024	158.00	01 121025	200.31	01 121026	349.00	01 121027	269.00	01 121028	259.00
01 121029	259.00	01 121030	253.00	01 121031	110.00	01 121032	449.00	01 121033	128.00	01 121034	298.00
01 121035	298.00	01 121036	398.00	01 121037	499.90	01 121038	1890.00	01 121039	298.00	01 121040	299.00
01 121041	1124.90	01 121042	368.00	01 121043	249.00	01 121044	368.00	01 121045	498.00	01 121046	1479.00
01 121047	177.00	01 121048	929.00	01 121049	533.49	01 121050	401.62	01 121051	1590.00	01 121052	1299.00
01 121053	699.90	01 121054	1065.34	01 121055	2999.00	01 121056	379.00	01 121057	505.61	01 121058	1199.00
01 121059	398.00	01 121060	349.00	01 121061	499.00	01 121062	1259.00	01 121063	799.00	01 121064	429.00
01 121065	999.00	01 121066	424.00	01 121067	179.00	01 121068	149.00	01 121069	147.22	01 121070	96.00
01 121071	49.32	01 121072	99.00	01 121073	258.00	01 121074	1099.00	01 121075	298.00	01 121076	229.00
01 121077	294.00	01 121078	699.00	01 121079	199.00	01 121080	189.00	01 121081	228.00	01 121082	158.00
01 121083	205.20	01 121084	339.00	01 121085	599.45	01 121086	271.78	01 121087	499.00	01 121088	149.00
01 121089	229.50	01 121090	542.14	01 121091	398.00	01 121092	299.00	01 121093	478.40	01 121094	449.00
01 121095	1890.00	01 121096	188.00	01 121097	141.12	01 121098	449.00	01 121099	229.00	01 121100	298.00
01 121101	178.00	01 121102	2190.00	01 121103	1789.00	01 121104	388.00	01 121105	1199.00	01 121106	798.00
01 121107	833.89	01 121108	298.00	01 121109	268.20	01 121110	369.00	01 121111	299.00	01 121112	449.00
01 121113	170.00	01 121114	149.00	01 121115	649.90	01 121116	349.00	01 121117	248.00	01 121118	399.00
01 121119	569.05	01 121120	364.70	01 121121	228.26	01 121122	790.00	01 121123	329.90	01 121124	131.46
01 121125	198.00	01 121126	479.00	01 121127	298.00	01 121128	218.00	01 121129	329.00	01 121130	128.00
01 121131	148.77	01 121132	174.38	01 121133	522.61	01 121134	139.00	01 121135	198.00	01 121136	1799.00
01 121137	798.00	01 121138	506.63	01 121139	385.55	01 121140	985.00	01 121141	239.00	01 121142	649.00
01 121143	1199.00	01 121144	895.00	01 121145	599.00	01 121146	2499.00	01 121147	499.00	01 121148	998.00
01 121149	462.02	01 121150	429.00	01 122001	76.08	01 122002	169.29	01 122003	36.99	01 122004	197.00
01 122005	108.00	01 122006	188.00	01 122007	330.65	01 122008	199.00	01 122009	159.00	01 122010	104.00
01 122011	128.00	01 122012	161.10	01 122013	49.90	01 122014	152.15	01 122015	99.00	01 122016	189.00
01 122017	199.00	01 122018	85.00	01 122019	99.90	01 122020	39.90	01 122021	129.00	01 122022	99.00
01 122023	89.90	01 123001	143.65	01 123002	58.00	01 123003	31.03	01 123004	99.00	01 123005	99.00
01 123006	84.15	01 123007	99.08	01 123008	105.00	01 123009	99.00	01 123010	188.00	01 123011	20.83
01 123012	69.00	01 123013	57.93	01 123014	49.00	01 123015	58.00	01 123016	85.00	01 123017	62.10
01 123018	89.00	01 123019	78.00	01 123020	119.00	01 123021	88.89	01 123022	101.15	01 123023	79.00
01 123024	169.00	01 123025	64.00	01 123026	128.28	01 123027	118.00	01 123028	49.00	01 123029	128.00
01 123030	85.00	01 123031	79.00	01 123032	44.00	01 123033	29.00	01 123034	89.00	01 123035	299.00
01 123036	58.00	01 123037	128.00	01 123038	80.00	01 123039	119.00	01 123040	77.90	01 123041	96.15
01 123042	99.00	01 123043	105.00	01 123044	128.00	01 123045	188.00	01 123046	39.01	01 123047	189.27
01 123048	67.15	01 123049	78.00	01 123050	68.00	01 123051	80.00	01 123052	79.00	01 123053	73.50
01 123054	54.00	01 123055	78.00	01 123056	49.90	01 123057	69.00	01 123058	59.00	01 123059	68.00
01 123060	78.00	01 123061	58.00	01 123062	79.80	01 123063	87.00	01 123064	75.65	01 123065	47.60
01 123066	101.15	01 123067	99.00	01 123068	69.00	01 123069	78.00	01 123070	45.00	01 123071	67.15
01 123072	24.90	01 123073	78.00	01 123074	76.08	01 123075	78.00	01 123076	58.00	01 123077	49.00
01 123078	67.15	01 123079	74.00	01 123080	29.90	01 123081	78.00	01 123082	78.00	01 123083	69.00
01 123084	78.00	01 123085	89.00	01 123086	78.00	01 123087	54.08	01 123088	79.00	01 123089	69.00
01 123090	58.00	01 123091	59.00	01 123092	78.00	01 123093	135.15	01 123094	19.90	01 123095	78.00
01 123096	79.00	01 123097	58.00	01 123098	78.00	01 123099	31.15	01 123100	58.00	01 123101	58.00
01 123102	78.00	01 123103	26.90	01 123104	36.90	01 123105	99.00	01 123106	58.00	01 123107	67.15
01 123108	78.00	01 123109	49.00	01 123110	29.90	01 123111	99.00	01 123112	34.45	01 123113	64.00
01 123114	75.65	01 123115	89.00	01 123116	76.08	01 123117	190.00	01 123118	69.96	01 123119	59.90
01 123120	67.15	01 123121	58.00	01 124001	198.00	01 124002	840.00	01 124003	194.65	01 124004	67.00
01 124005	469.00	01 124006	498.00	01 124007	335.65	01 124008	75.00	01 124009	169.00	01 124010	359.10
01 124011	129.00	01 124012	378.00	01 124013	89.10	01 124014	147.53	01 124015	683.05	01 124016	248.00
01 124017	94.05	01 124018	208.00	01 124019	799.00	01 124020	989.00	01 124021	459.00	01 124022	699.00
01 124023	219.00	01 124024	80.00	01 124025	80.00	01 124026	50.00	01 124027	50.00	01 124028	158.00
01 124029	193.30	01 124030	79.00	01 124031	79.00	01 124032	79.00	01 124033	169.00	01 124034	169.00
01 124035	169.00	01 124036	69.00	01 124037	249.00	01 124038	230.00	01 124039	145.00	01 124040	95.00
01 124041	95.00	01 124042	60.00	01 125001	99.00	01 125002	399.00	01 125003	279.00	01 125004	254.15
01 125005	198.00	01 125006	349.00	01 125007	599.00	01 125008	139.00	01 125009	79.00	01 125010	249.00
01 125011	298.00	01 125012	298.00	01 125013	85.00	01 125014	135.00	01 125015	179.00	01 125016	179.34
01 126001	2999.00	01 126002	3299.00	01 126003	998.00	01 126004	2624.13	01 126005	1498.00	01 126006	1598.00
01 126007	1998.00	01 126008	4799.20	01 126009	4999.00	01 126010	1799.00	01 126011	5749.00	01 126012	1998.00
01 126013	2999.00	01 126014	3391.50	01 126015	998.00	01 126016	1498.00	01 126017	4193.00	01 126018	699.00
01 126019	6196.50	01 126020	1979.00	01 126021	1998.00	01 126022	2690.00	01 126023	4890.00	01 127001	515.00
01 127002	445.00	01 127003	1106.00	01 127004	570.00	01 127005	1070.00	01 127006	450.00	01 127007	1275.00
01 127008	196.00	01 127009	470.00	01 127010	1200.00	01 127011	750.00	01 127012	705.00	01 127013	325.00
01 127014	320.00	01 127015	241.00	01 127016	775.00	01 127017	140.00	01 127018	130.00	01 127019	130.00
01 127020	240.00	01 127021	367.50	01 128001	1199.00	01 128002	119.99	01 128003	169.00	01 128004	999.00
01 128005	1499.00	01 128006	385.00	01 128007	398.00	01 128008	2599.00	01 128009	999.00	01 128010	398.00
01 128011	2699.00	01 128012	440.00	01 128013	1199.00	01 128014	390.00	01 128015	649.00	01 128016	1899.00
01 128017	699.00	01 128018	328.00	01 128019	407.55	01 128020	299.00	01 128021	199.00	01 128022	1599.00
01 128023	1299.00	01 128024	899.00	01 128025	825.00	01 128026	198.00	01 128027	1299.00	01 128028	470.00
01 128029	899.00	01 128030	1299.00	01 128031	229.00	01 128032	148.18	01 128033	219.99	01 128034	209.00
01 128035	999.00	01 128036	899.00	01 128037	999.00	01 128038	1299.00	01 128039	499.00	01 128040	499.00
01 128041	799.00	01 129001	279.00	01 129002	319.50	01 129003	399.00	01 129004	899.10	01 129005	169.50
01 129006	397.47	01 129007	749.00	01 129008	999.00	01 129009	669.00	01 129010	368.00	01 129011	198.24
01 129012	599.00	01 129013	118.00	01 129014	298.00	01 129015	373.00	01 129016	549.00	01 129017	249.00
01 129018	149.00	01 129019	159.00	01 130001	26.00	01 130002	70.00	01 130003	17.00	01 130004	65.00
01 130005	90.00	01 130006	90.00	01 130007	39.00	01 130008	19.50	01 130009	60.00	01 130010	60.00
01 130011	95.00	01 130012	75.00	01 130013	130.00	01 131001	90.00	01 131002	40.00	01 131003	80.00
01 131004	48.00	01 131005	80.00	01 131006	44.20	01 131007	99.00	01 131008	110.00	01 131009	105.00
01 131010	112.00	01 131011	50.00	01 132002	60.00	01 131013	240.00	01 131014	96.00	01 132001	169.00
01 132002	800.73	01 132003	359.00	01 132004	259.00	01 132005	389.00	01 132006	419.00	01 132007	319.69
01 132008	269.90	01 132009	304.00	01 132010	1099.00	01 132011	339.50	01 132012	869.00	01 132013	424.50
01 132014	209.00	01 132015	999.00	01 132016	59.00	01 132017	239.90	01 132018	91.27	01 132019	199.00
01 132020	199.00	01 133001	1249.00	01 133002	1309.00	01 133003	869.00	01 133004	428.00	01 133005	829.50
01 133006	779.00	01 133007	849.90	01 133008	719.50	01 133009	823.47	01 133010	899.00	01 133011	769.00
01 133012	240.00	01 133013	499.00	01 134001	799.00	01 134002	749.00	01 134003	636.00	01 134004	294.00
01 134005	1699.00	01 134006	798.00	01 134007	629.00	01 134008	399.00	01 134009	539.00	01 134010	1269.00
01 134011	229.00	01 134012	654.50	01 134013	899.00	01 134014	619.00	01 135001	489.00	01 135002	629.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 135003	419.00	01 135004	225.44	01 135005	499.90	01 135006	482.00	01 135007	489.50	01 135008	348.00
01 135009	512.00	01 135010	499.00	01 135011	649.00	01 135012	285.00	01 135013	330.00	01 135014	419.00
01 135015	334.00	01 135016	499.90	01 135017	379.00	01 135018	499.00	01 135019	249.00	01 135020	489.50
01 135021	359.00	01 135022	349.00	01 135023	145.00	01 135024	619.00	01 136001	409.99	01 136002	574.00
01 136003	519.00	01 136004	869.00	01 136005	529.00	01 136006	599.90	01 136007	449.00	01 136008	1099.00
01 136009	469.50	01 136010	189.00	01 136011	599.00	01 136012	1099.00	01 136013	549.90	01 136014	849.00
01 136015	668.35	01 136016	285.00	01 136017	659.90	01 136018	534.50	01 136019	220.00	01 136020	190.00
01 136021	574.00	01 137001	9.35	01 137002	80.00	01 137003	22.00	01 137004	280.00	01 137005	85.00
01 137006	30.00	01 137007	8.53	01 137008	35.00	01 137009	60.00	01 137010	90.00	01 137011	250.00
01 137012	65.98	01 137013	60.00	01 137014	50.00	01 138001	100.52	01 139001	100.52	01 140001	280.00
01 140002	3.48	01 140003	125.00	01 140004	34.70	01 140005	9.62	01 140006	80.00	01 140007	95.00
01 140008	1400.00	01 140009	165.60	01 141001	186.37	01 141002	808.51	01 141003	2012.54	01 141004	212.03
01 141005	186.19	01 141006	813.19	01 141007	1990.70	01 141008	207.75	01 141009	186.19	01 141010	801.00
01 142001	400.00	01 142002	400.00	01 142003	250.00	01 142004	650.00	01 142005	450.00	01 142006	30.00
01 142007	400.00	01 142008	300.00	01 142009	800.00	01 142010	2270.00	01 142011	702.56	01 142012	400.00
01 142013	300.00	01 142014	1200.00	01 142015	450.00	01 142016	50.00	01 142017	200.00	01 142018	120.00
01 142019	263.00	01 142020	200.00	01 142021	670.00	01 142022	66.09	01 142023	300.00	01 142024	700.00
01 142025	400.54	01 142026	250.00	01 142027	120.00	01 142028	65.00	01 142029	45.00	01 142030	140.00
01 142031	10.00	01 142032	12.00	01 142033	50.00	01 142034	10.00	01 142035	55.00	01 142036	10.00
01 143001	23.00	01 143002	45.99	01 143003	68.99	01 143004	96.72	01 143005	124.44	01 143006	173.58
01 143007	254.83	01 143008	336.09	01 143009	417.35	01 143010	498.61	01 143011	1776.22	01 143012	2327.45
01 143013	2878.68	01 143014	4256.76	01 143015	5634.84	01 143016	6737.30	01 143017	7012.92	01 143018	8391.00
01 143019	9769.08	01 143020	11147.16	01 143021	12525.24	01 143022	13903.32	01 143023	15281.40	01 143024	16659.48
01 143025	18037.56	01 143026	19415.64	01 143027	141.07	01 143028	2603.06	01 143029	3429.91	01 143030	4807.99
01 143031	5083.61	01 143032	20793.72	01 143033	22171.80	01 143034	27684.12	01 143035	33196.44	01 143036	38708.76
01 143037	44221.08	01 143038	55245.72	01 144001	21.88	01 144002	11.91	01 144003	11.48	01 144004	21.60
01 144005	11.56	01 144006	22.05	01 144007	20.29	01 144008	12.15	01 144009	11.82	01 144010	21.24
01 144011	22.27	01 144012	12.11	01 144013	11.54	01 144014	22.19	01 144015	22.18	01 144016	11.96
01 144017	11.68	01 144018	21.62	01 144019	11.48	01 144020	21.36	01 144021	11.19	01 144022	11.89
01 144023	11.63	01 144024	11.47	01 144025	11.90	01 144026	11.92	01 144027	11.99	01 144028	11.96
01 144029	10.59	01 144030	11.47	01 144031	20.26	01 144032	22.02	01 144033	21.59	01 144034	21.26
01 144035	21.70	01 144036	22.07	01 144037	22.27	01 144038	22.18	01 144039	19.74	01 144040	21.26
01 144041	20.38	01 144042	11.03	01 144043	10.99	01 144044	22.16	01 144045	11.97	01 144046	12.02
01 144047	22.27	01 144048	11.99	01 144049	11.99	01 144050	21.54	01 144051	11.63	01 144052	11.99
01 144053	22.04	01 144054	11.48	01 144055	11.62	01 144056	21.44	01 144057	11.58	01 144058	11.82
01 145001	285.00	01 145002	285.00	01 145003	285.00	01 145004	285.00	01 145005	285.00	01 145006	285.00
01 145007	285.00	01 145008	285.00	01 145009	285.00	01 145010	285.00	01 146001	3749.25	01 146002	4999.00
01 146003	4080.00	01 146004	13999.00	01 146005	2390.00	01 146006	25899.00	01 146007	988.00	01 146008	3041.83
01 146009	3555.00	01 146010	3899.00	01 146011	2142.00	01 146012	10704.00	01 146013	11593.00	01 146014	125.00
01 146015	125.00	01 146016	22552.00	01 146017	16648.18	01 146018	3245.00	01 147001	58933.00	01 147002	12199.00
01 147003	10490.00	01 147004	57992.00	01 147005	7893.00	01 147006	6690.00	01 147007	16990.00	01 147008	6295.00
01 147009	41250.00	01 147010	25045.75	01 148001	298.75	01 148002	1399.00	01 148003	550.00	01 148004	783.00
01 148005	295.00	01 148006	9358.75	01 148007	384.50	01 148008	6333.00	01 148009	499.00	01 149001	1968.00
01 149002	4859.00	01 149003	6199.00	01 149004	1399.00	01 149005	1239.00	01 149006	3790.73	01 149007	9790.00
01 149008	1250.32	01 149009	8199.00	01 149010	1496.10	01 149011	2199.00	01 149012	13798.00	01 149013	1749.00
01 149014	3849.50	01 150001	7799.00	01 150002	10589.00	01 150003	1498.65	01 150004	3294.00	01 150005	5799.00
01 150006	3252.05	01 150007	6199.00	01 150008	1492.85	01 150009	50949.60	01 150010	10300.00	01 150011	1500.00
01 150012	24318.00	01 150013	246.00	01 151001	15999.00	01 151002	13990.00	01 151003	5990.00	01 151004	8095.00
01 151005	12195.00	01 151006	20646.50	01 151007	50968.00	01 151008	9499.00	01 151009	19526.40	01 151010	5990.00
01 151011	29900.00	01 151012	3990.00	01 151013	8945.00	01 152001	8998.00	01 152002	10990.00	01 152003	28272.00
01 152004	13999.00	01 152005	56497.00	01 152006	15749.25	01 152007	11299.00	01 152008	9999.00	01 152009	6990.00
01 152010	6415.72	01 152011	48917.50	01 152012	9998.00	01 153001	297.56	01 153002	185.00	01 153003	514.00
01 153004	277.00	01 153005	424.66	01 153006	134.12	01 153007	122.77	01 153008	750.02	01 153009	225.00
01 153010	173.55	01 153011	121.80	01 153012	170.00	01 153013	4496.50	01 153014	226.85	01 154001	73.00
01 154002	411.75	01 154003	378.00	01 154004	35.45	01 154005	917.00	01 154006	688.60	01 154007	311.00
01 154008	59.00	01 154009	15.00	01 154010	1.50	01 155001	1954.15	01 155002	2499.00	01 155003	999.00
01 155004	688.00	01 155005	229.00	01 155006	348.00	01 155007	1550.00	01 155008	279.00	01 155009	235.00
01 155010	599.00	01 155011	1699.00	01 155012	378.00	01 155013	1248.00	01 155014	658.00	01 155015	141.00
01 155016	348.00	01 155017	98.08	01 155018	399.00	01 155019	239.00	01 155020	258.00	01 155021	288.00
01 155022	2299.00	01 155023	1179.13	01 155024	89.90	01 155025	949.00	01 155026	599.00	01 155027	399.00
01 155028	599.00	01 155029	482.00	01 155030	479.00	01 155031	188.00	01 155032	109.90	01 155033	99.00
01 155034	1122.60	01 155035	383.07	01 155036	553.84	01 155037	229.00	01 155038	198.17	01 155039	399.00
01 155040	258.00	01 155041	270.00	01 156001	99.99	01 156002	399.00	01 156003	49.99	01 156004	99.99
01 156005	64.99	01 156006	139.90	01 156007	39.99	01 156008	180.00	01 156009	25.00	01 156010	350.00
01 156011	399.00	01 157001	98.00	01 157002	479.00	01 157003	1959.50	01 157004	969.00	01 157005	269.00
01 157006	347.73	01 157007	249.00	01 157008	279.78	01 157009	599.00	01 157010	199.00	01 157011	328.00
01 157012	159.00	01 157013	215.00	01 157014	180.00	01 158001	163.00	01 158002	218.00	01 158003	64.75
01 158004	95.00	01 158005	118.00	01 158006	102.00	01 158007	8.50	01 158008	68.50	01 158009	145.00
01 159001	15499.00	01 159002	2368.92	01 159003	3495.00	01 159004	5019.00	01 159005	1398.00	01 159006	2579.74
01 160001	508.00	01 160002	7232.95	01 160003	1650.00	01 160004	1560.37	01 160005	1699.00	01 160006	1548.00
01 160007	3199.00	01 160008	3370.00	01 160009	2549.00	01 160010	2677.00	01 160011	1199.00	01 160012	899.00
01 160013	2999.00	01 160014	1035.00	01 160015	1441.86	01 161001	6799.00	01 161002	3399.00	01 161003	5998.00
01 161004	9099.35	01 161005	6948.96	01 161006	7549.00	01 161007	8895.00	01 161008	3298.23	01 161009	4499.00
01 161010	7810.64	01 161011	16239.20	01 161012	6864.87	01 161013	8699.00	01 161014	5595.00	01 162001	1999.00
01 162002	2298.00	01 162003	3965.03	01 162004	2559.20	01 162005	2634.00	01 162006	2198.00	01 162007	4082.93
01 162008	2919.20	01 162009	2199.00	01 162010	1945.00	01 162011	2699.00	01 162012	2990.00	01 162013	2425.50
01 162014	1899.00	01 162015	2999.00	01 163002	4499.00	01 163007	5199.00	01 163008	11707.85	01 163009	8778.35
01 163005	10639.20	01 163006	9599.00	01 163007	7970.00	01 163008	7999.00	01 163009	6199.00	01 163010	10590.00
01 163011	11474.15	01 163012	3999.00	01 163013	5798.98	01 163014	7999.00	01 163015	12549.00	01 163016	26872.95
01 163017	5904.00	01 163018	12091.72	01 163019	8445.50	01 163020	17028.00	01 164001	5749.00	01 164002	7480.00
01 164003	12154.29	01 164004	7399.00	01 164005	8299.00	01 164006	11998.00	01 164007	11999.20	01 164008	12409.00
01 164009	10199.00	01 164010	11151.32	01 164011	8249.00	01 164012	14141.25	01 164013	12145.00	01 164014	7398.00
01 164015	13108.43	01 164016	7799.00	01 165001	589.00	01 165002	976.65	01 165003	1057.86	01 165004	2399.00
01 165005	2219.00	01 165006	749.00	01 165007	709.00	01 165008	999.00	01 165009	459.00	01 165010	603.42
01 165011	158.00	01 165012	665.98	01 165013	1195.00	01 165014	1699.00	01 165015	1479.20	01 165016	499.00
01 165017	1999.00	01 165018	369.00	01 165019	2349.00	01 165020	499.00	01 165021	699.00	01 165022	700.92
01 165023	699.00	01 165024	1368.00	01 166001	449.00	01 166002	599.00	01 166003	799.00	01 166004	1057.55
01 166005	1458.00	01 166006	1470.00	01 166007	1595.00	01 166008	898.95	01 166009	1716.92	01 166010	599.00
01 166011	1514.81	01 167002	591.13	01 167003	299.00	01 167004	498.00	01 167005	588.31	01 167001	699.00
01 167002	1349.00	01 167003	845.00	01 167004	348.00	01 167005	1386.58	01 167006	695.00	01 167007	629.00
01 167008	225.00	01 167009	528.00	01 167010	639.00	01 167011	759.00	01 167012	555.11	01 167013	749.00
01 167014	999.00	01 167015	878.00	01 167016	395.00	01 167017	298.00	01 168001	74.50	01 168002	59.00
01 168003	246.57	01 168004	39.50	01 168005	32.00	01 168006	67.92	01 168007	85.15	01 168008	118.00
01 168009	14.90	01 169001	819.00	01 169002	392.20	01 169003	617.93	01 169004	1133.10	01 169005	1190.51
01 169006	215.00	01 169007	3499.00	01 169008	489.00	01 170001	9.00	01 170002	859.00	01 170003	96.00
01 170004	103.20	01 170005	489.00	01 170006	827.10	01 170007	424.15	01 170008	2691.00	01 170009	638.10
01 170010	399.00	01 170011	145.00	01 170012	114.00	01 170013	93.00	01 170014	42.00	01 170015	36.11
01 170016	45.60	01 170017	359.00	01 171001	236.25	01 171002	2518.75	01 171003	60.00	01 171004	59.00
01 171005	54.00	01 171006	79.00	01 171007	799.00	01 171008	1499.00	01 171009	1160.00	01 171010	8324.08
01 171011	898.82	01 171012	434.25	01 171013	3537.89	01 171014	2400.00	01 171015	793.00	01 171016	599.00
01 171017	400.00	01 171018	497.50	01 172003	54.90	01 172001	95.69	01 172002	39.90	01 172003	48.00
01 172004	262.06	01 172005	49.00	01 172006	64.00	01 172007	89.00	01 172008	132.00	01 172009	26.70
01 172010	39.00	01 173001	1448.00	01 173002	1286.52	01 173003	604.95	01 173004	356.76	01 173005	1523.07
01 173006	802.89	01 173007	370.50	01 173008	1329.00	01 173009	1069.00	01 173010	1275.00	01 173011	1145.00
01 173012	1412.00	01 173013	802.00	01 173014	715.00	01 173015	1055.58	01 173016	2499.00	01 173017	1705.00
01 173018	1000.00	01 173019	1033.00	01 173020	919.00	01 173021	1109.00	01 174001	23.00	01 174002	50.00
01 174003	20.00	01 174004	26.37	01 174005	48.00	01 174006	24.00	01 174007	22.00	01 174008	22.25
01 174009	44.90	01 174010	47.90	01 174011	22.00	01 174012	78.00	01 174013	57.40	01 175001	695.62
01 175002	12.00	01 175003	22.00	01 175004	155.00	01 175005	80.00	01 175006	210.00	01 175007	125.00
01 175008	134.99	01 175009	199.00	01 175010	608.90	01 175011	59.29	01 175012	452.00	01 175013	630.00
01 175014	130.00	01 175015	583.00	01 175016	83.00	01 175017	99.90	01 175018	246.00	01 175019	54.06
01 176001	105.00	01 176002	103.50	01 176003	14.00	01 176004	98.50	01 176005	66.00	01 176006	99.00
01 176007	70.00	01 176008	88.33	01 176009	78.66	01 176010	116.00	01 176011	99.00	01 176012	18.00
01 176013	98.80	01 176014	110.00	01 177001	250.00	01 177002	49.90	01 177003	40.50	01 177004	47.00
01 177005	35.00	01 177006	15.00	01 177007	7.00	01 177008	15.00	01 177009	11.00	01 177010	15.00
01 177011	22.50	01 177012	15.00	01 177013	15.15	01 177014	15.74	01 177015	51.74	01 177016	60.62
01 177017	11.00	01 177018	9.00	01 177019	10.00	01 177020	17.00	01 177021	18.50	01 177022	480.00
01 177023	50.00	01 177024	44.71	01 177025	29.72	01 177026	59.00	01 177027	25.00	01 177028	21.00
01 178001	11.00	01 178002	12.79	01 178003	11.02	01 178004	11.00	01 178005	10.47	01 178006	6.67
01 178007	14.00	01 178008	23.36	01 178009	8.04	01 178010	14.95	01 178011	8.92	01 178012	6.93
01 178013	11.83	01 178014	12.00	01 179001	18.00	01 179002	35.76	01 179003	24.00	01 179004	16.75
01 179005	19.30	01 179006	6.00	01 179007	17.50	01 179008	15.10	01 179009	19.30	01 179010	34.00
01 179011	16.10	01 179012	17.90	01 179013	17.30	01 180001	14.98	01 180002	8.60	01 180003	8.60
01 180004	41.60	01 180005	59.25	01 180006	64.22	01 180007	29.50	01 180008	23.90	01 181001	37.00
01 181002	40.18	01 181003	15.44	01 181004	22.75	01 181005	36.00	01 181006	31.11	01 181007	33.22
01 181008	38.00	01 181009	38.00	01 181010	45.00	01 181011	35.00	01 181012	32.00	01 181013	31.11
01 181014	35.00	01 181015	30.00	01 182001	108.00	01 182002	82.00	01 182003	79.80	01 182004	20.00
01 182005	87.50	01 182006	15.00	01 182007	20.00	01 182008	524.00	01 182009	27.00	01 182010	8.00
01 182011	7.00	01 182012	13.95	01 182013	10.00	01 182014	17.00	01 183001	43.14	01 183002	25.00
01 183003	24.57	01 183004	41.25	01 183005	23.75	01 183006	24.57	01 183007	27.14	01 183008	36.71
01 183009	42.50	01 183010	42.50	01 183011	23.50	01 183012	32.38	01 183013	37.50	01 184001	61.00
01 184002	55.00	01 184003	45.00	01 184004	54.70	01 184005	28.00	01 184006	60.00	01 184007	49.50
01 184008	40.74	01 184009	30.50	01 184010	54.18	01 184011	38.90	01 185001	26.05	01 185002	21.50
01 185003	25.70	01 185004	27.60	01 185005	21.00	01 185006	49.00	01 185007	25.00	01 185008	32.24
01 186001	27.81	01 186002	28.50	01 186003	10.28	01 186004	37.78	01 186005	22.00	01 186006	18.37
01 186007	18.50	01 186008	17.54	01 186009	15.18	01 186010	18.00	01 186011	21.74	01 186012	26.25
01 186013	21.54	01 186014	13.00	01 186015	10.63	01 186016	21.78	01 186017	25.80	01 186018	28.24
01 186019	27.00	01 186020	56.00	01 186021	7.87	01 187001	32.00	01 187002	46.00	01 187003	11.00
01 187004	31.00	01 187005	22.90	01 187006	8.50	01 187007	50.00	01 187008	25.00	01 187009	10.00
01 187010	5.00	01 187011	42.00	01 187012	17.00	01 187013	16.00	01 187014	18.00	01 187015	15.00
01 187016	16.00	01 187017	48.40	01 187018	11.10	01 188001	750.00	01 188002	800.00	01 188003	1300.00
01 188004	350.00	01 188005	1500.00	01 188006	300.00	01 188007	420.00	01 188008	300.00	01 188009	350.00
01 188010	300.00	01 188011	1600.00	01 188012	1100.00	01 188013	2800.00	01 188014	250.00	01 188015	144.00
01 188016	320.00	01 188017	350.00	01 188018	350.00	01 188019	580.00	01 188020	4000.00	01 188021	1050.00
01 188022	130.15	01 188023	8000.00	01 188024	1400.00	01 188025	265.00	01 188026	100.26	01 188027	300.78
01 188028	100.00	01 188029	275.00	01 188030	200.00	01 188031	280.00	01 188032	350.00	01 188033	70.00
01 188034	200.00	01 188035	300.00	01 188036	300.00	01 188037	320.00	01 188038	300.00	01 188039	250.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 188040	250.00	01 188041	220.00	01 188042	350.00	01 188043	350.00	01 188044	250.00	01 188045	200.00
01 188046	400.00	01 188047	350.00	01 188048	1800.00	01 188049	850.00	01 188050	4000.00	01 188051	300.00
01 189001	286.00	01 189002	39.50	01 189003	36.00	01 189004	157.50	01 189005	110.00	01 189006	48.75
01 189007	64.90	01 189008	118.00	01 189009	103.50	01 189010	99.00	01 189011	57.00	01 189012	33.00
01 189013	69.62	01 189014	69.00	01 189015	104.00	01 189016	61.00	01 189017	66.60	01 189018	56.20
01 189019	45.23	01 189020	28.23	01 190001	147.00	01 190002	174.50	01 190003	16.00	01 190004	712.50
01 190005	241.68	01 190006	419.00	01 190007	482.25	01 190008	121.00	01 190009	102.00	01 190010	367.00
01 190011	195.00	01 191001	94.50	01 191002	207.00	01 191003	19.50	01 191004	195.00	01 191005	27.00
01 191006	32.00	01 191007	56.00	01 191008	35.00	01 191009	48.00	01 191010	64.50	01 191011	42.00
01 191012	26.50	01 191013	69.50	01 191014	114.50	01 192001	31.00	01 192002	359.00	01 192003	143.96
01 192004	126.50	01 192005	110.50	01 192006	91.00	01 192007	290.00	01 192008	691.50	01 192009	285.00
01 192010	424.50	01 192011	108.00	01 192012	110.00	01 192013	58.38	01 192014	87.18	01 192015	69.00
01 193001	1435.00	01 193002	461.50	01 193003	106.00	01 193004	920.00	01 193005	163.50	01 193006	795.00
01 193007	482.42	01 193008	910.00	01 193009	107.50	01 193010	256.00	01 193011	515.00	01 193012	1062.00
01 193013	630.00	01 194001	116.00	01 194002	72.20	01 194003	74.03	01 194004	126.00	01 194005	576.13
01 194006	52.00	01 194007	22.00	01 194008	569.50	01 194009	390.00	01 194010	166.50	01 194011	222.00
01 194012	67.00	01 194013	295.00	01 194014	390.00	01 195001	210.50	01 195002	167.00	01 195003	184.50
01 195004	597.52	01 195005	189.75	01 195006	78.00	01 195007	72.00	01 195008	109.50	01 195009	42.00
01 195010	70.00	01 196001	490.00	01 196002	73.00	01 196003	1379.00	01 196004	60.00	01 196005	159.00
01 196006	209.50	01 196007	67.00	01 196008	327.00	01 196009	159.00	01 196010	115.00	01 196011	318.00
01 196012	153.50	01 196013	67.90	01 197001	263.00	01 197002	297.50	01 197003	349.50	01 197004	48.96
01 197005	282.00	01 197006	404.00	01 197007	289.50	01 197008	208.50	01 197009	86.00	01 197010	97.44
01 197011	134.00	01 198001	401.00	01 198002	423.50	01 198003	1268.00	01 198004	537.22	01 198005	238.00
01 198006	250.50	01 198007	77.00	01 198008	553.00	01 198009	523.00	01 199001	70.00	01 199002	71.00
01 199003	95.00	01 199004	234.00	01 199005	95.00	01 199006	44.00	01 199007	46.00	01 199008	95.75
01 199009	198.00	01 199010	55.00	01 199011	100.00	01 200001	285.00	01 200002	62.00	01 200003	182.50
01 200004	28.88	01 200005	123.00	01 200006	26.00	01 200007	31.90	01 200008	25.50	01 200009	61.00
01 200010	84.00	01 200011	48.00	01 201001	451.00	01 201002	217.60	01 201003	307.32	01 201004	288.51
01 201005	76.50	01 201006	221.20	01 201007	268.00	01 201008	318.75	01 201009	383.00	01 201010	429.00
01 201011	463.20	01 201012	178.00	01 201013	1540.00	01 201014	169.00	01 201015	333.00	01 201016	198.00
01 201017	1400.00	01 201018	219.50	01 201019	263.00	01 201020	813.00	01 201021	195.00	01 201022	289.00
01 201023	99.00	01 201024	580.00	01 201025	198.00	01 201026	619.00	01 201027	260.00	01 201028	71.75
01 201029	618.48	01 201030	349.00	01 201031	138.50	01 201032	324.00	01 201033	119.00	01 201034	504.00
01 201035	220.00	01 201036	152.00	01 201037	72.66	01 201038	15.00	01 201039	295.81	01 201040	582.59
01 201041	304.00	01 201042	158.00	01 201043	254.23	01 201044	337.50	01 201045	273.00	01 201046	76.07
01 201047	172.18	01 201048	496.00	01 201049	153.00	01 201050	428.13	01 201051	1784.50	01 201052	468.00
01 201053	393.00	01 201054	251.00	01 201055	488.50	01 201056	158.15	01 201057	92.50	01 201058	776.20
01 201059	255.00	01 201060	1123.10	01 201061	255.50	01 201062	310.02	01 201063	327.50	01 201064	520.50
01 201065	720.00	01 201066	1308.00	01 201067	334.00	01 201068	131.52	01 201069	883.72	01 201070	313.00
01 201071	346.50	01 201072	53.00	01 201073	33.06	01 201074	421.00	01 201075	308.00	01 201076	364.00
01 201077	69.00	01 201078	338.00	01 201079	666.00	01 201080	55.00	01 201081	160.40	01 201082	447.90
01 201083	695.00	01 201084	800.00	01 201085	1675.20	01 201086	290.00	01 201087	783.00	01 201088	348.00
01 202001	43.00	01 202002	15.00	01 202003	21.00	01 202004	13.00	01 202005	9.90	01 202006	30.00
01 202007	28.50	01 202008	8.00	01 202009	19.00	01 202010	22.00	01 202011	103.00	01 202012	11.86
01 203001	699.00	01 203002	2810.00	01 203003	499.00	01 203004	2140.00	01 203005	659.00	01 203006	1245.00
01 203007	2910.00	01 203008	659.00	01 203009	390.00	01 203010	650.00	01 203011	550.00	01 203012	360.00
01 203013	2500.00	01 203014	150.00	01 204001	800.00	01 204002	350.00	01 204003	1200.00	01 204004	700.00
01 204005	500.00	01 204006	300.00	01 204007	35.00	01 204008	599.85	01 204009	700.00	01 204010	430.00
01 204011	330.00	01 204012	1000.00	01 204013	500.00	01 204014	350.00	01 204015	600.00	01 204016	179.00
01 204017	400.00	01 204018	300.00	01 204019	200.00	01 204020	540.00	01 204021	530.00	01 204022	500.97
01 204023	624.00	01 204024	750.00	01 204025	500.00	01 204026	500.00	01 204027	600.00	01 204028	550.00
01 204029	450.00	01 204030	600.00	01 204031	900.00	01 204032	800.00	01 204033	350.00	01 204034	400.00
01 204035	350.00	01 204036	600.00	01 204037	900.00	01 204038	500.00	01 204039	400.00	01 204040	550.00
01 204041	200.00	01 204042	250.00	01 204043	450.90	01 204044	900.00	01 204045	350.00	01 204046	350.00
01 204047	500.50	01 204048	600.00	01 204049	500.00	01 204050	300.00	01 204051	1000.00	01 204052	350.00
01 204053	665.00	01 204054	500.00	01 204055	500.00	01 204056	800.00	01 204057	350.70	01 204058	800.00
01 205001	2800.00	01 205002	5000.00	01 205003	350.00	01 205004	2999.00	01 205005	500.00	01 205006	600.00
01 205007	700.00	01 206008	1500.00	01 205009	739.00	01 205010	536.00	01 205011	6500.00	01 205012	500.00
01 205013	1200.00	01 205014	48000.00	01 206001	540.00	01 206002	1822.00	01 206003	350.00	01 206004	749.00
01 206005	849.00	01 206006	409.00	01 206007	849.00	01 206008	670.00	01 206009	754.00	01 206010	3412.54
01 206011	639.00	01 206012	1200.00	01 206013	474.00	01 206014	799.00	01 206015	760.00	01 206016	105.00
01 206017	1099.00	01 207001	5000.00	01 207002	1500.00	01 207003	12000.00	01 207004	1500.00	01 207005	2000.00
01 207006	4000.00	01 208001	1966.13	01 208002	1686.64	01 208003	1500.00	01 208004	1708.00	01 208005	1680.00
01 208006	5173.00	01 208007	4720.01	01 208008	4127.00	01 209001	17276.87	01 209002	16300.00	01 209003	16240.00
01 209004	35999.00	01 209005	49293.00	01 210001	30007.00	01 210002	20466.35	01 211003	35000.00	01 210004	71450.00
01 210005	121810.61	01 210006	16500.00	01 211001	164500.00	01 211002	368400.00	01 211003	1083000.00	01 211004	385300.00
01 211005	391700.00	01 211006	545000.00	01 211007	465700.00	01 211008	234990.00	01 211009	569900.00	01 211010	379700.05
01 211011	308550.00	01 211012	214990.00	01 211013	385900.00	01 211014	328900.00	01 211015	199900.00	01 211016	714900.00
01 211017	331900.00	01 211018	175700.00	01 211019	222982.58	01 211020	278000.00	01 211021	579100.00	01 211022	328900.00
01 211023	368400.00	01 211024	840957.16	01 211025	387600.00	01 211026	472751.05	01 211027	192900.00	01 211028	183800.00
01 211029	569600.05	01 211030	223100.00	01 211032	243300.00	01 211033	388900.00	01 211034	257400.00	01 193400.00	
01 211035	473000.00	01 211036	183800.00	01 211037	227700.00	01 211038	446664.79	01 211039	754900.00	01 211040	414900.00
01 211041	860941.00	01 211042	619900.00	01 211043	866100.00	01 211044	714900.00	01 211045	669900.00	01 211046	853000.00
01 211047	392900.00	01 211048	714900.00	01 211049	569900.00	01 211050	619900.00	01 211051	234400.00	01 211052	814900.00
01 211053	214990.00	01 211054	545000.00	01 211055	385300.00	01 211056	306900.00	01 211057	659500.00	01 211058	652300.00
01 211059	309900.00	01 211060	179900.00	01 211061	784900.00	01 211062	387600.00	01 212001	26099.10	01 212002	46999.00
01 212003	29999.00	01 212004	15554.50	01 212005	16998.39	01 212006	471850.00	01 212008	17749.00	01 212008	92900.00
01 212009	76990.00	01 212010	76990.00	01 212011	543708.94	01 212012	40500.00	01 212013	46999.00	01 212014	232900.00
01 212015	34990.00	01 212016	42500.00	01 212017	213900.00	01 212018	29490.00	01 212019	26999.00	01 212020	46010.46
01 212021	25499.50	01 212022	203900.00	01 213001	6721.50	01 213002	2999.00	01 213003	1940.00	01 213004	2298.00
01 213005	3999.00	01 213006	3789.62	01 213007	5617.03	01 213008	8499.15	01 213009	3765.00	01 213010	2375.00
01 213011	2229.00	01 213012	3000.00	01 213013	5240.00	01 213014	1852.50	01 213015	1171.63	01 213016	1284.00
01 213017	2920.00	01 213018	122251.50	01 213019	2999.00	01 213020	1710.00	01 213021	1220.00	01 213022	6068.26
01 213023	6045.00	01 213024	8021.27	01 214001	1340.00	01 214002	2309.00	01 214003	2029.00	01 214004	1198.00
01 214005	1158.00	01 214006	2299.00	01 214007	1799.00	01 214008	1020.00	01 214009	1779.90	01 215001	619.00
01 215002	589.00	01 215003	760.00	01 215004	948.00	01 215005	1098.00	01 215006	890.96	01 215007	721.00
01 215008	899.00	01 215009	1520.00	01 215010	4083.78	01 215011	1628.23	01 215012	1373.77	01 215013	2728.32
01 215014	3750.28	01 215015	957.35	01 215016	3622.68	01 215017	901.60	01 215018	890.00	01 215019	1850.00
01 215020	589.00	01 216001	87.00	01 216002	57.00	01 216003	3328.00	01 216004	1002.00	01 216005	23.00
01 216006	59.00	01 216007	292.00	01 216008	170.00	01 216009	145.00	01 216010	6.00	01 216011	250.00
01 216012	49.90	01 216013	139.90	01 216014	64.90	01 216015	64.90	01 216016	129.90	01 216017	1455.00
01 216018	3480.00	01 216019	442.75	01 216020	5216.52	01 216021	78.90	01 216022	49.90	01 216023	459.90
01 216024	249.90	01 216025	59.90	01 216026	5609.28	01 216027	25.00	01 216028	59.90	01 216029	25.00
01 216030	1945.00	01 216031	210.56	01 217001	52.86	01 217002	84.57	01 217003	89.47	01 217004	105.68
01 217005	86.68	01 217006	72.94	01 217007	47.96	01 217008	126.57	01 217009	199.50	01 217010	50.52
01 217011	101.72	01 217012	149.50	01 217013	250.53	01 218001	102.33	01 219001	102.89	01 220001	290.00
01 220002	85.00	01 220003	60.00	01 220004	60.00	01 220005	70.00	01 220006	80.00	01 220007	150.00
01 220008	90.00	01 220009	1700.00	01 220010	399.00	01 220011	699.00	01 220012	980.00	01 220013	100.00
01 220014	110.00	01 220015	115.00	01 220016	70.00	01 220017	80.00	01 220018	50.00	01 220019	20.00
01 220020	100.00	01 220021	90.00	01 220022	60.00	01 220023	1000.00	01 220024	230.00	01 220025	70.00
01 220026	200.00	01 220027	650.00	01 220028	50.00	01 220029	650.00	01 221001	9280.00	01 221002	1740.00
01 221003	1900.00	01 221004	570.00	01 221005	2639.00	01 221006	1499.00	01 221007	2150.00	01 221008	2200.00
01 221009	300.00	01 221010	1400.00	01 221011	2469.00	01 221012	359.00	01 221013	2188.00	01 221014	1550.00
01 221015	1515.00	01 221016	450.00	01 221017	1825.00	01 221018	2151.68	01 221019	1499.00	01 221020	2086.84
01 221021	8500.00	01 221022	1889.00	01 221023	2650.00	01 221024	420.00	01 221025	359.00	01 221026	750.00
01 221027	390.00	01 221028	2520.00	01 221029	617.00	01 221030	1521.00	01 221031	1850.00	01 221032	2281.03
01 221033	3086.09	01 221034	268.36	01 221035	469.62	01 221036	1900.00	01 221037	25520.00	01 221038	1900.00
01 221039	1900.00	01 221040	2200.00	01 222001	1392.00	01 222002	9000.00	01 222003	2000.00	01 222004	8700.00
01 222005	14000.00	01 222006	1600.00	01 222007	4575.00	01 222008	1100.00	01 222009	18100.00	01 222010	1600.00
01 222011	17980.00	01 222012	21468.48	01 222013	400.00	01 222014	2450.00	01 222015	897.54	01 222016	120.00
01 222017	2600.00	01 222018	9000.00	01 222019	898.00	01 223033	61.00	01 223038	39.00	01 223052	77.00
01 223096	82.00	01 223101	51.30	01 223170	124.60	01 223202	74.00	01 223210	59.00	01 224001	16.00
01 224002	20.00	01 224003	20.00	01 224004	5.00	01 224005	15.00	01 224006	12.00	01 224007	15.50
01 224008	1200.00	01 224009	16.00	01 225001	796.00	01 225002	678.00	01 225003	410.90	01 226001	18.00
01 226002	5.00	01 226003	5.00	01 226004	3.00	01 226005	5.00	01 226006	4.00	01 226007	5.00
01 226008	5.00	01 226009	5.00	01 226010	5.00	01 227001	880.00	01 227002	484.00	01 227003	152.00
01 227004	836.00	01 227005	135.00	01 227006	118.00	01 227007	552.50	01 227008	250.00	01 227009	1213.00
01 227010	582.00	01 227011	240.00	01 227012	384.00	01 227013	635.00	01 227014	1255.50	01 227015	1074.50
01 227016	960.00	01 227017	925.00	01 227018	106.00	01 227019	1242.50	01 227020	735.00	01 227021	811.00
01 228001	2.00	01 228002	7.00	01 228003	6.00	01 228004	2.00	01 228005	6.00	01 228006	2.00
01 228007	15.00	01 228008	10.00	01 228009	12.00	01 228010	2.00	01 228011	2.00	01 228012	7.00
01 228013	10.00	01 228014	11.50	01 228015	8.00	01 228016	4.00	01 228017	2.00	01 228018	15.00
01 228019	10.00	01 228020	6.00	01 229001	6.50	01 229002	5.50	01 229003	10.00	01 229004	5.00
01 229005	5.00	01 229006	5.50	01 229007	11.50	01 229008	11.50	01 229009	6.50	01 229010	5.50
01 229011	10.00	01 229012	5.50	01 229013	6.50	01 229014	10.00	01 229015	5.00	01 229016	7.00
01 229017	17.50	01 229018	10.00	01 230001	10.00	01 229020	6.50	01 230001	254.00	01 230002	13.10
01 230003	13.10	01 230004	35.00	01 230005	40.00	01 230006	8.74	01 230007	6.96	01 230008	85.00
01 230009	30.00	01 230010	35.00	01 230011	25.00	01 230012	8.74	01 230013	8.74	01 230014	8.74
01 230015	8.74	01 230016	8.74	01 230017	7.96	01 230018	30.00	01 230019	8.74	01 230020	8.74
01 231001	3050.00	01 231002	1450.00	01 231003	2450.00	01 231004	1410.00	01 231005	2626.00	01 231006	2000.00
01 231007	2085.00	01 231008	1850.00	01 231009	1595.00	01 231010	1600.00	01 231011	2150.00	01 231012	1000.00
01 231013	1200.00	01 231014	1950.00	01 231015	1100.00	01 231016	1940.00	01 231019	2100.00	01 232001	2041.00
01 232002	16978.44	01 232003	5498.67	01 232004	1201.75	01 232005	5276.75	01 232006	1028.50	01 232007	6561.25
01 232008	1849.25	01 232009	2327.50	01 232010	22755.25	01 232011	821.00	01 232012	1265.50	01 232013	1111.75
01 232014	1171.51	01 232015	2345.85	01 232016	2483.15	01 232017	2563.00	01 232018	1551.75	01 232019	2216.00
01 232020	2125.00	01 233001	234.78	01 233002	205.00	01 233003	841.73	01 233004	495.17	01 233005	140.50
01 233006	287.72	01 233007	40.00	01 233008	335.00	01 233009	40.00	01 233010	15.00	01 233011	116.08
01 233012	106.72	01 233013	140.36	01 233014	256.63	01 233015	170.00	01 233016	182.40	01 233017	231.00
01 233018	800.00	01 233019	232.00	01 233020	40.00	01 233021	427.50	01 233022	202.01	01 233023	291.96
01 233024	192.41	01 233025	626.27	01 233026	320.50	01 234001	99.37	01 235001	99.46	01 236001	5.00
01 236002	16.00	01 236003	10.00	01 236004	24.00	01 236005	20.00	01 236006	10.00	01 236007	12.00
01 236008	15.00	01 236009	10.00	01 236010	12.00	01 236011	10.00	01 236012	10.00	01 236013	12.00
01 236014	7.00	01 236015	470.00	01 236016	10.00	01 237001	99.95	01 238001	100.00	01 239001	2699.00
01 239002	3444.00	01 239003	2435.00	01 239004	5899.00	01 239005	4917.79	01 239006	2890.00	01 239007	1599.00
01 239008	5199.00	01 239009	691.31	01 239010	4929.66	01 239011	1483.51	01 239012	3604.40	01 239013	688.41
01 239014	5690.00	01 239015	1499.00	01 239016	899.00	01 239017	10999.00	01 239018	1699.00	01 239019	2748.00
01 240001	774.00	01 240002	799.00	01 240003	4498.00	01 240004	1599.00	01 240005	1943.64	01 240006	395.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 240007	899.00	01 240008	1480.84	01 240009	1537.93	01 240010	2399.00	01 240011	1889.30	01 240012	595.00
01 240013	699.00	01 240014	2079.20	01 240015	429.00	01 240016	1799.00	01 240017	764.00	01 240018	408.00
01 240019	1899.00	01 240020	1799.00	01 240021	698.00	01 241001	5998.00	01 241002	11856.00	01 241003	6990.00
01 241004	11999.00	01 241005	16499.00	01 241006	7200.00	01 241007	3240.00	01 241008	8072.00	01 241009	4501.36
01 241010	11999.00	01 241011	5449.00	01 241012	11199.44	01 241013	7299.00	01 241014	11999.25	01 241015	5799.00
01 241016	4612.57	01 241017	4899.00	01 241018	12690.32	01 241019	8656.62	01 241020	4498.00	01 241021	2999.00
01 241022	10543.73	01 241023	6990.00	01 241024	5299.05	01 241025	5499.00	01 241026	3999.00	01 241027	6399.00
01 241028	2990.00	01 241029	5448.60	01 241030	15999.00	01 241031	8289.78	01 241032	9890.00	01 241033	16498.00
01 241034	6798.00	01 242001	3.00	01 242002	1998.00	01 242003	3599.00	01 242004	3.00	01 242005	4.50
01 242006	2477.52	01 242007	1.87	01 242008	50.00	01 242009	1860.00	01 242010	1709.05	01 242011	10.00
01 242012	8899.00	01 242013	5433.97	01 242014	5349.75	01 242015	4298.00	01 242016	4652.40	01 242017	3398.00
01 242018	4499.00	01 242019	130.00	01 242020	4399.00	01 242021	4491.61	01 242022	8844.28	01 242023	5871.78
01 242024	50.00	01 242025	35.00	01 242026	34.37	01 242027	2.90	01 242028	4.80	01 242029	4.80
01 242030	4.50	01 242031	45.00	01 242032	80.00	01 242033	25.00	01 242034	30.00	01 242035	5.00
01 242036	5.00	01 242037	2.50	01 242038	990.00	01 242039	50.00	01 242040	105.00	01 242041	148.64
01 242042	7699.00	01 242043	5849.00	01 242044	3149.00	01 242045	35199.00	01 242046	16519.00	01 242047	40999.00
01 242048	46363.00	01 242049	15799.00	01 242050	11999.00	01 242051	9527.00	01 242052	10449.00	01 242053	7699.00
01 242054	26008.00	01 242055	7649.00	01 242056	5849.00	01 242057	3499.00	01 243001	100.58	01 244001	499.00
01 244002	203.57	01 244003	199.00	01 244004	39.00	01 244005	199.00	01 244006	120.00	01 244007	429.00
01 244008	429.00	01 244009	181.00	01 244010	162.00	01 244011	129.00	01 245001	7563.00	01 245002	790.00
01 245003	43.48	01 245004	3998.00	01 245005	11138.05	01 245006	3051.30	01 245007	5319.30	01 245008	10499.30
01 245009	15809.34	01 245010	3499.30	01 245011	110.00	01 245012	1120.00	01 245013	11105.00	01 245014	4995.00
01 245015	1312.50	01 245016	11105.00	01 245017	9095.00	01 245018	6015.00	01 245019	1445.00	01 245020	14365.00
01 245021	4200.00	01 245022	3500.00	01 245023	600.00	01 245024	2300.00	01 245025	900.00	01 245026	3530.00
01 245027	2870.00	01 245028	75.00	01 246001	805.58	01 246002	1198.00	01 246003	498.00	01 246004	1299.00
01 246005	40.00	01 246006	999.00	01 246007	799.00	01 246008	895.00	01 246009	6399.00	01 246010	15.50
01 246011	1378.00	01 246012	5999.00	01 247001	99.00	01 247002	18.90	01 247003	198.00	01 247004	24.90
01 247005	152.60	01 247006	409.00	01 247007	809.00	01 247008	239.20	01 247009	148.00	01 247010	219.00
01 247011	559.00	01 247012	1899.00	01 247013	349.00	01 247014	399.00	01 247015	449.00	01 247016	869.00
01 247017	699.00	01 248001	1099.00	01 248002	379.03	01 248003	288.00	01 248004	450.00	01 248005	90.00
01 248006	195.00	01 248007	108.66	01 248008	85.00	01 248009	299.00	01 248010	30.00	01 248011	125.80
01 248012	195.00	01 248013	329.00	01 248014	339.00	01 248015	527.45	01 248016	429.00	01 248017	228.01
01 248018	399.00	01 248019	198.14	01 248020	89.00	01 248021	169.00	01 248022	299.00	01 248023	119.00
01 248024	399.00	01 249001	15.00	01 249002	120.00	01 249003	716.37	01 249004	249.00	01 249005	100.00
01 249006	70.00	01 249007	120.00	01 249008	80.00	01 249009	61.73	01 249010	60.00	01 249011	40.00
01 249012	591.06	01 249013	20.00	01 249014	143.10	01 249015	60.00	01 249016	24.90	01 249017	25.00
01 249018	30.00	01 249019	62.50	01 249020	500.00	01 249021	120.00	01 249022	350.00	01 249023	160.00
01 249024	100.00	01 249025	100.00	01 249026	330.00	01 250001	55.75	01 250002	61.25	01 250003	72.00
01 250004	61.25	01 250005	34.00	01 250006	38.76	01 250007	62.50	01 250008	37.00	01 250009	24.82
01 250010	40.00	01 250011	38.00	01 250012	90.05	01 251001	225.00	01 252002	300.00	01 252003	150.00
01 251004	150.00	01 251005	140.00	01 251006	600.00	01 252001	2765.00	01 252002	3380.50	01 252003	442.65
01 252004	3509.35	01 252005	18000.00	01 252006	2370.00	01 252007	800.00	01 252008	2370.00	01 252009	1500.00
01 252010	4540.00	01 252011	1744.00	01 253001	51.00	01 253002	45.00	01 253003	52.00	01 253004	66.00
01 253005	55.00	01 253006	61.00	01 253007	61.00	01 253008	52.00	01 253009	82.00	01 253010	72.00
01 253011	40.00	01 253012	58.22	01 253013	80.00	01 253014	62.00	01 253015	156.00	01 254001	500.00
01 254002	40.00	01 254003	169.00	01 254004	140.00	01 254005	65.00	01 254006	60.00	01 254007	27.50
01 254008	639.00	01 254009	125.00	01 254010	130.00	01 254011	33.75	01 254012	30.00	01 254013	40.00
01 254014	5.70	01 254015	65.00	01 254016	159.90	01 254017	270.00	01 254018	80.00	01 254019	245.25
01 254020	315.00	01 254021	250.00	01 254022	75.00	01 254023	65.00	01 254024	28.00	01 254025	80.00
01 254026	150.00	01 254027	199.00	01 254028	40.00	01 254029	180.00	01 254030	95.00	01 254031	50.00
01 254032	90.00	01 254033	100.00	01 254034	50.00	01 254035	137.00	01 254036	130.00	01 254037	70.00
01 254038	69.00	01 254039	50.00	01 254040	180.00	01 254041	440.00	01 254042	160.00	01 254043	55.00
01 254044	200.00	01 254045	290.00	01 254046	450.00	01 254047	200.00	01 254048	250.00	01 254049	400.00
01 254050	250.00	01 254051	800.00	01 254052	500.00	01 254053	250.00	01 254054	70.00	01 254055	679.00
01 254056	85.00	01 254057	500.00	01 254058	185.00	01 254059	5500.00	01 254060	200.00	01 254061	9500.00
01 254062	140.00	01 254063	2100.00	01 254064	415.00	01 254065	11900.00	01 254066	1335.00	01 254067	550.00
01 254068	250.00	01 254069	50.00	01 254070	30000.00	01 255001	220.00	01 255002	759.00	01 255003	309.00
01 255004	381.00	01 255005	539.00	01 255006	529.00	01 255007	460.00	01 255008	539.00	01 255009	489.00
01 255010	269.00	01 255011	270.00	01 255012	206.00	01 255013	419.00	01 255014	979.00	01 255015	381.00
01 255016	164.00	01 255017	526.00	01 255018	400.00	01 255019	329.00	01 255020	209.00	01 255021	223.25
01 256001	295.00	01 256002	476.00	01 256003	335.00	01 256004	249.00	01 256005	363.00	01 256006	380.00
01 256007	235.00	01 256008	323.00	01 256009	150.00	01 256010	325.00	01 256011	363.00	01 256012	260.00
01 256013	199.00	01 256014	270.00	01 256015	315.00	01 256016	235.00	01 256017	405.00	01 256018	300.00
01 256019	240.00	01 256020	500.00	01 256021	539.00	01 256022	239.00	01 256023	405.00	01 256024	390.00
01 256025	469.00	01 256026	426.00	01 256027	379.87	01 256028	429.85	01 256029	660.00	01 256030	620.30
01 256031	713.00	01 256032	360.00	01 256033	250.00	01 256034	250.00	01 256035	185.00	01 256036	78.00
01 256037	220.00	01 256038	332.50	01 256039	290.00	01 256040	552.50	01 256041	1299.66	01 256042	260.14
01 256043	398.00	01 256044	483.00	01 256045	167.00	01 256046	417.00	01 256047	450.50	01 256048	638.00
01 256049	220.00	01 256050	220.00	01 256051	199.00	01 256052	160.00	01 256053	200.00	01 256054	360.00
01 256055	390.00	01 256056	245.00	01 256057	220.00	01 256058	476.00	01 256059	390.00	01 256060	435.67
01 256061	160.00	01 256062	335.00	01 256063	215.00	01 256064	220.00	01 256065	199.00	01 256066	380.00
01 256067	220.00	01 256068	252.00	01 256069	280.00	01 256070	380.00	01 256071	220.00	01 256072	405.00
01 256073	2816.00	01 257001	250.00	01 257002	112.76	01 257003	265.00	01 257004	260.00	01 257005	262.00
01 257006	360.00	01 257007	198.00	01 257008	37.00	01 257009	250.00	01 257010	138.00	01 258001	10.00
01 258002	15.00	01 258003	10.00	01 258004	6.00	01 258005	7.00	01 258006	6.00	01 258007	6.00
01 258008	6.00	01 258009	15.00	01 258010	20.00	01 258011	15.00	01 258012	10.00	01 258013	20.00
01 259001	50.00	01 259002	45.00	01 259003	100.00	01 259004	45.00	01 259005	35.00	01 259006	60.00
01 259007	45.00	01 259008	45.00	01 259009	45.00	01 259010	55.00	01 259011	55.00	01 260001	17.50
01 260002	36.00	01 260003	31.05	01 260004	53.80	01 260005	25.02	01 260006	50.50	01 260007	57.90
01 260008	21.90	01 260009	61.03	01 260010	14.25	01 260011	98.90	01 260012	28.05	01 260013	49.09
01 260014	85.00	01 260015	4.00	01 260016	19.90	01 260017	49.00	01 260018	59.00	01 260019	45.00
01 260020	57.28	01 260021	40.00	01 260022	63.00	01 260023	23.35	01 260024	41.13	01 260025	47.50
01 260026	1.50	01 260027	54.06	01 260028	47.88	01 260029	49.50	01 260030	44.25	01 260031	18.90
01 260032	36.00	01 260033	17.75	01 260034	22.00	01 260035	14.00	01 260036	23.90	01 260037	37.90
01 260038	67.00	01 260039	35.00	01 260040	26.00	01 260041	26.80	01 260042	76.90	01 260043	54.90
01 260044	14.50	01 260045	65.00	01 260046	27.00	01 260047	69.00	01 260048	18.00	01 260049	34.00
01 260050	16.00	01 260051	8.50	01 260052	29.00	01 260053	36.00	01 260054	18.30	01 260055	60.10
01 260056	15.20	01 260057	37.90	01 261001	2597.63	01 261002	3095.20	01 261003	33651.05	01 261004	2741.07
01 261005	6629.00	01 261006	2455.00	01 261007	6315.75	01 261008	6631.70	01 261009	4768.50	01 261010	6066.25
01 261011	2400.00	01 261012	8327.00	01 261013	9115.38	01 261014	3097.75	01 261015	3136.38	01 261016	32232.75
01 261017	4806.63	01 261018	8751.25	01 261019	2795.00	01 261020	6642.00	01 261021	2607.20	01 261022	2344.50
01 261023	2654.75	01 261024	6582.06	01 261025	2486.25	01 261026	2994.88	01 261027	1705.50	01 261028	4634.50
01 261029	2660.00	01 261030	3679.33	01 262001	4910.83	01 262002	2212.50	01 262003	2475.00	01 262004	4037.50
01 262005	14478.75	01 262006	1837.50	01 262007	3818.67	01 262008	2811.67	01 262009	3130.83	01 262010	1953.33
01 262011	3568.33	01 262012	2883.33	01 262013	3667.50	01 262014	2758.33	01 262015	3844.75	01 262016	2737.50
01 262017	3442.50	01 262018	4620.25	01 262019	4445.92	01 262020	4250.00	01 263001	5200.83	01 263002	3487.50
01 263003	4241.25	01 263004	2525.00	01 263005	3613.33	01 263006	2470.83	01 263007	3116.67	01 263008	8462.50
01 263009	5464.25	01 263010	3201.67	01 263011	1630.08	01 263012	8215.83	01 263013	2300.00	01 263014	2712.00
01 263015	2275.00	01 263016	4274.58	01 263017	4866.67	01 263018	2648.33	01 263019	5626.67	01 263020	8925.00
01 264001	3841.25	01 264002	3702.50	01 264003	5602.50	01 264004	2916.67	01 264005	6535.00	01 264006	4604.13
01 264007	11604.17	01 264008	3762.50	01 264009	6694.17	01 264010	3251.67	01 264011	3558.33	01 264012	5087.50
01 264013	4146.50	01 264014	3895.83	01 264015	4975.00	01 264016	3516.67	01 264017	5136.17	01 264018	6321.58
01 264019	4458.33	01 264020	5669.17	01 265001	10161.50	01 265002	15000.00	01 265003	4836.42	01 265004	10170.83
01 265005	9109.00	01 265006	7566.67	01 265007	1867.33	01 265008	4824.17	01 265009	5224.92	01 265010	6177.08
01 265011	4083.33	01 265012	2015.00	01 265013	3408.33	01 265014	7036.83	01 265015	5661.67	01 265016	3379.50
01 265017	5812.50	01 265018	5675.00	01 265019	8207.50	01 265020	2747.58	01 266001	6466.50	01 266002	12568.33
01 266003	9749.50	01 266004	3229.17	01 266005	10577.50	01 266006	9725.08	01 266007	5045.83	01 266008	1464.00
01 266009	2398.75	01 266010	4945.00	01 266011	1126.67	01 266012	2992.92	01 266013	1004.08	01 266014	6076.67
01 266015	10252.50	01 266016	1169.17	01 266017	4941.25	01 266018	1130.00	01 266019	2320.67	01 266020	6304.75
01 267001	758.33	01 267002	1719.17	01 267003	3660.83	01 267004	1078.33	01 267005	3148.00	01 267006	789.17
01 267007	3283.33	01 267008	825.00	01 267009	3275.00	01 267010	631.67	01 267011	561.67	01 267012	768.50
01 267013	1108.75	01 267014	1060.83	01 267015	600.00	01 267016	1375.00	01 267017	1400.00	01 267018	1083.33
01 267019	1992.50	01 267020	2041.67	01 268001	14800.00	01 268002	14900.00	01 268003	11007.00	01 268004	7945.00
01 268005	14545.00	01 268006	34800.00	01 268007	3000.00	01 268008	22830.00	01 268009	14700.00	01 268010	13560.00
01 268011	12060.00	01 268012	6220.00	01 268013	18000.00	01 268014	8700.00	01 268015	12064.00	01 268016	45800.00
01 268017	9700.00	01 268018	1300.00	01 268019	7500.00	01 268020	18622.00	01 269001	99.50	01 269002	340.00
01 269003	290.00	01 269004	360.00	01 269005	390.00	01 269006	400.00	01 269007	55.00	01 269008	350.00
01 269009	400.00	01 269010	360.00	01 269011	60.00	01 269012	596.08	01 269013	390.00	01 269014	320.00
01 269015	330.00	01 269016	360.00	01 269017	57.73	01 269018	55.00	01 269019	400.00	01 269020	70.68
01 270001	240.00	01 270002	280.00	01 270003	200.00	01 270004	300.00	01 270005	280.00	01 270006	220.00
01 270007	267.50	01 270008	260.00	01 270009	260.00	01 270010	240.00	01 270011	140.00	01 270012	230.00
01 270013	270.00	01 270014	94.00	01 270015	200.00	01 270016	237.50	01 270017	230.00	01 270018	229.00
01 270019	260.00	01 270020	250.00	01 271001	649.00	01 271002	140.00	01 271003	120.00	01 271004	120.00
01 271005	300.00	01 271006	96.00	01 271007	30.00	01 271008	38.00	01 271009	65.00	01 271010	40.00
01 271011	90.00	01 271012	390.00	01 271013	70.00	01 271014	280.00	01 271015	40.00	01 271016	38.00
01 271017	690.00	01 271018	40.00	01 271019	97.00	01 271020	1098.00	01 271021	36.00	01 271022	163.00
01 271023	60.00	01 272001	125.00	01 272002	53.00	01 272003	55.00	01 272004	58.00	01 272005	83.00
01 272006	51.00	01 272007	64.00	01 272008	43.00	01 272009	79.00	01 272010	47.00	01 272011	38.00
01 272012	20.01	01 272013	45.00	01 272014	129.00	01 272015	29.00	01 272016	90.00	01 272017	91.00
01 272018	65.00	01 272019	47.00	01 272020	49.00	01 272021	87.00	01 272022	60.00	01 272023	52.50
01 272024	105.00	01 272025	74.00	01 272026	72.00	01 272027	75.00	01 272028	36.00	01 272029	60.00
01 272030	50.00	01 272031	67.00	01 272032	99.00	01 272033	52.00	01 272034	45.00	01 272035	64.00
01 272036	57.00	01 272037	115.00	01 272038	65.00	01 272039	65.00	01 272040	108.00	01 272041	48.00
01 272042	70.00	01 272043	58.00	01 272044	99.00	01 273001	128.00	01 273002	128.00	01 273003	139.00
01 273004	120.00	01 273005	120.00	01 274001	115.00	01 274002	117.86	01 274003	129.00	01 274004	135.00
01 274005	169.00	01 274006	209.00	01 274007	145.00	01 274008	30.00	01 274009	13.00	01 275001	74.00
01 275002	79.00	01 275003	79.00	01 275004	74.00	01 275005	80.00	01 275006	120.00	01 275007	60.00
01 275008	55.00	01 275009	79.00	01 275010	88.00	01 275011	112.50	01 276012	80.00	01 276013	78.00
01 276001	272.00	01 276002	385.00	01 276003	68.00	01 276004	98.50	01 276005	129.00	01 276006	275.00
01 276007	111.00	01 276008	99.00	01 276009	227.00	01 276010	80.00	01 276011	289.00	01 276012	80.00
01 276013	389.00	01 276014	269.00	01 276015	50.00	01 276016	99.00	01 276017	239.00	01 276018	272.00
01 276019	218.00	01 276020	112.00	01 276021	297.00	01 276022	185.00	01 276023	79.00	01 276024	218.00
01 276025	179.00	01 276026	330.00	01 276027	327.00	01 276028	305.00	01 276029	69.00	01 276030	165.00
01 276031	115.00	01 276032	258.00	01 276033	131.30	01 276034	168.00	01 276035	117.00	01 276036	327.00
01 276037	148.00	01 276038	225.00	01 276039	83.00	01 276040	239.00	01 276041	69.00	01 276042	129.00
01 276043	387.00	01 276044	344.00	01 276045	50.00	01 276046	65.00	01 276047	80.00	01 276048	70.00
01 276049	81.00	01 276050	107.00	01 276051	40.00	01 276052	59.00	01 276053	138.00	01 276054	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 276055	99.00	01 276056	75.17	01 276057	70.00	01 276058	86.00	01 276059	1140.00	01 276060	78.00
01 276061	45.00	01 276062	45.00	01 276063	84.00	01 276064	70.00	01 276065	80.00	01 276066	60.00
01 276067	65.15	01 276068	85.00	01 276069	62.00	01 276070	57.00	01 276071	65.00	01 276072	50.00
01 276073	89.00	01 276074	49.00	01 276075	101.00	01 276076	71.00	01 276077	38.00	01 276078	84.00
01 276079	39.00	01 276080	34.00	01 276081	80.00	01 276082	64.00	01 276083	69.00	01 276084	69.00
01 276085	116.00	01 276086	64.00	01 276087	88.00	01 276088	81.00	01 276089	331.00	01 276090	306.00
01 276091	209.00	01 276092	400.00	01 276093	364.00	01 276094	429.00	01 276095	150.00	01 276096	233.00
01 276097	274.00	01 276098	168.00	01 276099	121.00	01 276100	268.00	01 276101	547.00	01 276102	51.64
01 276103	820.00	01 277001	2290.00	01 277002	690.00	01 277003	1724.31	01 277004	750.00	01 277005	1728.59
01 277006	1387.39	01 277007	210.00	01 277008	1873.11	01 277009	400.00	01 277010	1080.00	01 277011	440.00
01 277012	1000.00	01 277013	1165.00	01 277014	2326.54	01 277015	350.00	01 277016	670.00	01 277017	320.00
01 277018	800.00	01 277019	2177.70	01 277020	400.00	01 277021	1616.00	01 277022	900.00	01 277023	2459.51
01 277024	1080.00	01 277025	950.00	01 277026	400.00	01 277027	630.00	01 277028	1429.75	01 277029	1522.50
01 277030	2250.00	01 277031	1844.00	01 277032	990.00	01 277033	2052.50	01 277034	820.00	01 277035	320.00
01 277036	380.00	01 277037	580.00	01 277038	1200.00	01 277039	1485.00	01 277040	290.00	01 277041	938.95
01 277042	1403.51	01 277043	1309.25	01 277044	650.00	01 277045	1265.00	01 277046	300.00	01 277047	680.00
01 277048	850.00	01 277049	740.00	01 277050	400.00	01 277051	2000.00	01 277052	700.00	01 277053	240.00
01 277054	435.00	01 277055	630.00	01 277056	390.00	01 277057	340.00	01 277058	330.00	01 277059	1863.89
01 277060	1515.01	01 278001	115.00	01 278002	160.00	01 278003	160.00	01 278004	80.00	01 278005	530.00
01 278006	120.00	01 278007	150.00	01 278008	200.00	01 278009	350.00	01 278010	100.00	01 278011	420.00
01 279001	380.00	01 279002	310.00	01 279003	110.00	01 279004	290.00	01 279005	250.00	01 279006	110.00
01 279007	280.00	01 279008	750.00	01 279009	470.00	01 279010	4140.00	01 279011	985.00	01 279012	700.00
01 279013	130.00	01 279014	300.00	01 279015	200.00	01 279016	900.00	01 279017	180.00	01 279018	300.00
01 280001	379.00	01 280002	599.00	01 280003	1998.91	01 280004	2099.00	01 280005	349.00	01 280006	3259.00
01 280007	699.00	01 280008	449.52	01 280009	979.00	01 280010	498.00	01 280011	549.00	01 280012	879.20
01 280013	498.00	01 281001	84.75	01 281002	60.80	01 281003	59.75	01 281004	72.00	01 281005	68.00
01 281006	61.13	01 281007	96.00	01 281008	58.00	01 281009	110.00	01 281010	20.00	01 281011	104.00
01 281012	16.50	01 282001	199.00	01 282002	105.00	01 282003	148.00	01 282004	29.00	01 282005	190.00
01 282006	434.18	01 282007	163.00	01 282008	80.75	01 282009	95.00	01 282010	65.50	01 282011	441.00
01 282012	25.00	01 282013	447.00	01 283001	53.15	01 283002	135.00	01 283003	688.06	01 283004	180.00
01 283005	206.00	01 283006	853.33	01 283007	266.00	01 283008	146.67	01 283009	31.45	01 283010	25.15
01 283011	30.00	01 283012	53.50	01 283013	34.00	01 283014	51.00	01 283015	25.50	01 283016	67.70
01 283017	200.00	01 283018	44.00	01 283019	10.00	01 283020	900.00	01 284001	189.75	01 284002	119.25
01 284003	85.00	01 284004	155.00	01 284005	127.60	01 284006	77.07	01 284007	92.00	01 284008	600.00
01 284009	8480.00	01 284010	144.44	01 285001	44.10	01 285002	44.50	01 285003	34.00	01 285004	39.90
01 285005	36.90	01 285006	28.95	01 285007	35.80	01 285008	32.00	01 285009	55.00	01 285010	24.13
01 285011	48.50	01 285012	43.50	01 286001	122.62	01 286002	85.00	01 286003	30.00	01 286004	87.50
01 286005	105.00	01 286006	72.22	01 286007	63.33	01 286008	68.75	01 286009	145.45	01 286010	83.33
01 286011	131.79	01 286012	72.89	01 286013	120.00	01 286014	110.00	01 286015	71.25	01 287001	96.00
01 287002	66.20	01 287003	1449.00	01 288004	1875.00	01 287005	1117.00	01 288006	78.00	01 287007	650.00
01 288001	175.00	01 288002	40.90	01 288003	39.00	01 288004	19.50	01 288005	53.00	01 288006	30.00
01 288007	55.00	01 288008	50.00	01 288009	47.56	01 288010	169.00	01 288011	74.00	01 288012	50.00
01 288013	23.90	01 288014	46.00	01 288015	69.95	01 288016	36.65	01 288017	12.00	01 289001	149.12
01 289002	227.90	01 289003	125.00	01 289004	134.00	01 289005	125.00	01 289006	142.00	01 289007	102.35
01 289008	5.50	01 289009	182.14	01 289010	14.00	01 289011	63.00	01 290001	128.00	01 290002	24.12
01 290003	20.00	01 290004	24.86	01 290005	12.60	01 290006	83.00	01 290007	41.88	01 290008	18.50
01 290009	107.00	01 290010	18.90	01 290011	117.50	01 290012	26.50	01 290013	75.25	01 290014	127.50
01 290015	92.00	01 290016	299.00	01 290017	100.00	01 290018	43.70	01 290019	40.50	01 290020	81.49
01 290021	80.00	01 290022	36.80	01 290023	23.70	01 290024	13.00	01 290025	29.05	01 290026	35.00
01 290027	22.00	01 290028	34.30	01 290029	37.50	01 290030	18.90	01 290031	35.00	01 290032	30.40
01 290033	38.50	01 290034	33.00	01 290035	37.40	01 290036	17.40	01 290037	16.63	01 290038	25.00
01 290039	39.00	01 290040	18.50	01 290041	38.60	01 290042	5.00	01 290043	16.00	01 290044	19.90
01 290045	27.00	01 290046	27.00	01 291001	42.92	01 291002	46.00	01 291003	40.97	01 291004	119.80
01 291005	46.00	01 291006	28.50	01 291007	61.39	01 291008	44.90	01 291009	38.91	01 291010	46.00
01 291011	14.00	01 291012	440.00	01 291013	193.66	01 291014	76.77	01 291015	135.00	01 291016	72.73
01 291017	55.00	01 291018	110.00	01 292001	17.00	01 292002	25.25	01 292003	19.77	01 292004	34.80
01 292005	36.90	01 292006	25.90	01 292007	28.40	01 292008	56.00	01 292009	26.05	01 292010	18.93
01 292011	86.64	01 292012	43.95	01 292013	17.00	01 292014	41.50	01 292015	42.50	01 293001	3000.00
01 293002	800.00	01 293003	1759.20	01 293004	1150.00	01 293005	1000.00	01 293006	1950.00	01 293007	3255.00
01 293008	450.00	01 293009	46.00	01 293010	598.00	01 293011	598.00	01 293012	1200.00	01 293013	2145.00
01 293014	9174.03	01 293015	7616.42	01 293016	3710.00	01 293017	1500.00	01 293018	2242.89	01 293019	1643.95
01 293020	900.00	01 293021	78.86	01 293022	58.90	01 293023	198.65	01 293024	78.86	01 293025	128.78
01 293026	2993.00	01 293027	12200.00	01 293028	2756.00	01 293029	1910.00	01 293030	2119.00	01 293031	99.00
01 293032	79.00	01 293033	179.00	01 293034	129.00	01 293035	120.00	01 293036	299.00	01 293037	69.00
01 293038	99.00	01 293039	1069.27	01 294001	850.00	01 294002	399.00	01 294003	1598.00	01 294004	329.00
01 294005	22.30	01 294006	299.53	01 294007	199.00	01 294008	148.00	01 294009	900.00	01 294010	58.00
01 294011	169.87	01 294012	1819.30	01 294013	1439.10	01 294014	498.00	01 294015	3779.10	01 294016	809.10
01 294017	369.00	01 294018	649.00	01 294019	2570.00	01 294020	99.00	01 294021	59.30	01 294022	69.35
01 294023	59.30	01 294024	129.66	01 294025	299.00	01 294026	350.00	01 294027	200.02	01 294028	6.00
01 294029	299.00	01 294030	401.05	01 294031	2633.44	01 294032	1100.00	01 294033	349.00	01 294034	399.00
01 294035	790.00	01 295036	51.00	01 295004	3407.50	01 295002	5896.67	01 295003	5266.67	01 295004	5785.08
01 295005	1454.17	01 295006	5708.75	01 295007	5100.00	01 295008	2833.33	01 295009	1583.33	01 295010	1641.67
01 295011	1807.67	01 295012	3424.17	01 295013	3577.92	01 295014	3906.58	01 295015	2804.17	01 295016	5790.00
01 295017	1591.67	01 295018	1916.67	01 295019	3595.83	01 295020	3237.50	01 296001	100.06	01 297001	2550.00
01 297002	68.15	01 297003	71.00	01 297004	229.10	01 297005	70.00	01 297006	1205.00	01 297007	68.00
01 297008	68.00	01 298001	11020.00	01 298002	35565.00	01 298003	2606.00	01 298004	13800.00	01 298005	8500.00
01 298006	23869.00	01 298007	6500.00	01 299001	22000.00	01 299002	300.00	01 299003	500.00	01 299004	90.00
01 299005	2500.00	01 299006	1399.00	01 299007	75000.00	01 299008	6500.00	01 299009	2000.00	01 299010	10000.00
02 001001	25.47	02 001002	16.89	02 001003	18.80	02 001004	16.11	02 001005	16.50	02 001006	17.78
02 001007	15.80	02 001008	19.50	02 002001	109.75	02 002002	106.70	02 002003	153.65	02 002004	90.91
02 002005	125.00	02 002006	99.93	02 002007	158.18	02 002008	120.00	02 003001	51.32	02 003002	65.45
02 003003	109.33	02 003004	72.89	02 003005	68.12	02 003006	131.36	02 003007	106.67	02 004001	71.41
02 004002	71.16	02 004003	2552.00	02 004004	67.75	02 004005	88.64	02 004006	159.33	02 004007	129.26
02 004008	80.41	02 004009	94.06	02 004010	146.44	02 004011	70.00	02 004012	77.42	02 004013	83.33
02 005001	9.80	02 005002	34.80	02 005003	36.19	02 005004	8.88	02 005005	57.14	02 005006	49.95
02 005007	29.06	02 006001	15.81	02 006002	16.00	02 006003	22.22	02 006004	20.40	02 006005	17.00
02 006006	17.00	02 006007	18.00	02 006008	20.80	02 006009	17.40	02 006010	19.89	02 007001	17.00
02 007002	170.21	02 007003	16.00	02 007004	17.00	02 007005	16.00	02 007006	15.00	02 007007	13.63
02 008001	4.00	02 008002	3.00	02 008003	3.00	02 008004	4.50	02 008005	34.20	02 008006	4.00
02 008007	4.00	02 008008	4.00	02 009001	36.84	02 009002	95.24	02 009003	71.25	02 009004	74.29
02 009005	60.87	02 009006	47.06	02 009007	70.59	02 010001	4.50	02 010002	7.50	02 010003	5.00
02 010004	4.00	02 010005	6.00	02 010006	7.00	02 011001	34.20	02 011002	29.50	02 011003	17.83
02 011004	27.50	02 011005	35.50	02 011006	25.00	02 011007	33.50	02 012001	128.63	02 012002	123.81
02 012003	114.29	02 012004	94.44	02 012005	170.13	02 012006	140.00	02 012007	175.00	02 013001	199.00
02 013002	130.00	02 013003	80.00	02 013004	7.50	02 013005	120.00	02 014001	200.00	02 014001	16.00
02 014002	18.00	02 014003	18.00	02 014004	17.00	02 014005	18.00	02 014006	18.00	02 014007	19.00
02 014008	16.00	02 014009	18.00	02 014010	16.00	02 014011	18.00	02 014012	19.00	02 014013	18.00
02 014014	19.00	02 014015	18.00	02 014016	17.00	02 015001	50.98	02 015002	26.91	02 015003	57.50
02 015004	41.35	02 015005	43.14	02 015006	28.50	02 015007	21.56	02 015008	45.16	02 016001	112.19
02 016002	80.00	02 016003	66.67	02 016004	18.00	02 017001	44.90	02 017002	71.13	02 017003	90.00
02 017004	70.75	02 017005	78.00	02 017006	90.00	02 017007	76.88	02 017008	64.90	02 017009	77.70
02 017010	78.00	02 017011	78.00	02 017012	84.00	02 017013	54.90	02 017014	71.75	02 017015	71.50
02 017016	55.40	02 017017	77.73	02 017018	76.50	02 017019	67.40	02 017020	71.25	02 017021	78.00
02 017022	76.50	02 017023	76.00	02 017024	76.00	02 017025	76.00	02 017026	67.40	02 017027	71.75
02 017028	76.50	02 017029	78.00	02 017030	78.00	02 018001	149.00	02 018002	138.00	02 018003	110.25
02 018004	186.00	02 018005	120.00	02 018006	125.00	02 018007	120.00	02 018008	89.00	02 018009	149.00
02 018010	80.00	02 018011	100.25	02 018012	154.00	02 018013	89.00	02 018014	92.00	02 018015	69.00
02 018016	91.75	02 018017	96.00	02 018018	88.95	02 018019	162.00	02 018020	183.25	02 018021	159.90
02 018022	173.00	02 018023	234.90	02 018024	179.00	02 018025	166.00	02 018026	152.50	02 018027	152.40
02 018028	136.50	02 018029	220.50	02 018030	94.95	02 018031	130.00	02 018032	133.25	02 018033	120.00
02 018034	119.25	02 018035	93.00	02 018036	90.00	02 018037	91.00	02 019001	100.00	02 019002	193.50
02 019003	64.90	02 019004	102.70	02 019005	54.00	02 020001	66.00	02 020002	460.00	02 020003	107.00
02 020004	124.87	02 020005	119.06	02 020006	81.30	02 020007	71.05	02 020008	59.00	02 021001	73.73
02 021002	159.50	02 021003	87.00	02 021004	90.50	02 021005	109.40	02 022006	38.30	02 021007	73.50
02 021008	56.64	02 022001	21.08	02 022002	90.00	02 022003	62.00	02 022004	27.50	02 022005	33.00
02 022006	36.15	02 022007	41.98	02 022008	40.00	02 022009	55.88	02 022010	68.50	02 022011	44.00
02 022012	30.43	02 022013	25.00	02 022014	33.00	02 022015	25.00	02 022016	32.00	02 022017	40.00
02 022018	30.00	02 022019	40.00	02 022020	39.75	02 022021	40.00	02 023001	39.80	02 023002	27.71
02 023003	92.50	02 023004	55.25	02 023005	46.00	02 023006	37.75	02 023007	63.15	02 023008	34.89
02 024001	260.00	02 024002	79.90	02 024003	113.63	02 024004	122.50	02 024005	64.04	02 024006	219.38
02 024007	246.00	02 024008	160.00	02 025001	37.92	02 025002	83.17	02 025003	60.00	02 025004	50.50
02 025005	44.00	02 026001	93.62	02 026002	172.92	02 026003	113.08	02 026004	85.71	02 026005	101.54
02 027001	150.00	02 027002	178.00	02 027003	239.00	02 027004	140.00	02 027005	247.50	02 027006	155.00
02 027007	249.00	02 028001	155.00	02 028002	216.27	02 028003	28.40	02 028004	93.75	02 028005	200.00
02 028006	80.00	02 028007	84.00	02 029001	354.05	02 029002	162.98	02 029003	335.59	02 029004	167.77
02 029005	175.00	02 030006	406.21	02 030001	81.79	02 030002	64.95	02 030003	45.00	02 030004	268.00
02 030005	90.00	02 030006	62.00	02 030007	47.19	02 030008	62.00	02 030009	120.00	02 030010	144.70
02 030011	135.25	02 030012	399.00	02 030013	70.00	02 030014	164.88	02 030015	99.95	02 030016	222.16
02 030017	52.50	02 030018	162.50	02 030019	300.00	02 031001	44.78	02 031002	38.00	02 031003	67.25
02 031004	42.00	02 031005	43.70	02 031006	42.20	02 031007	43.20	02 031008	49.00	02 032001	35.00
02 032002	22.25	02 032003	29.75	02 032004	24.40	02 032005	32.50	02 032006	32.00	02 032007	28.00
02 033001	33.83	02 033002	49.88	02 033003	18.62	02 033004	47.04	02 033005	41.10	02 033006	18.67
02 033007	199.07	02 034001	86.00	02 034002	159.72	02 034003	125.70	02 034004	112.50	02 034005	119.17
02 034006	95.45	02 034007	118.85	02 035001	39.41	02 035002	351.75	02 035003	52.33	02 035004	37.60
02 035005	181.11	02 036001	17.05	02 036002	18.08	02 036003	15.00	02 036004	20.00	02 036005	19.30
02 036006	18.00	02 037001	442.65	02 037002	57.10	02 037003	98.49	02 037004	90.20	02 037005	165.79
02 037006	76.25	02 037007	31.00	02 038001	142.75	02 038002	82.14	02 038003	120.48	02 038004	129.90
02 038005	45.14	02 039001	135.50	02 039002	145.50	02 039003	119.38	02 039004	108.90	02 039005	116.00
02 039006	99.00	02 040001	137.25	02 040002	178.00	02 040003	79.50	02 040004	88.00	02 040005	104.40
02 040006	47.58	02 040007	117.50	02 041001	160.00	02 041002	129.06	02 041003	175.00	02 041004	122.69
02 041005	109.00	02 041006	143.75	02 041007	157.25	02 041008	182.50	02 042001	36.78	02 042002	42.60
02 042003	33.06	02 042004	20.50	02 042005	48.63	02 042006	34.20	02 042007	52.34	02 042008	34.09
02 042009	35.63	02 042010	42.50	02 042011	56.73	02 042012	59.09	02 042013	69.50	02 043001	36.67
02 043002	65.01	02 043003	31.31	02 043004	25.26	02 043005	275.00	02 043006	31.75	02 043007	32.00
02 044001	30.00	02 044002	30.00	02 044003	30.00	02 044004	26.75	02 044005	35.00	02 044006	32.35
02 045001	190.33	02 045002	282.50	02 045003	166.67	02 045004	177.22	02 046001	7.61	02 046002	50.20
02 046003	58.00	02 046004	60.48	02 046005	18.75	02 046006	60.00	02 046007	53.50	02 046008	15.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 046009	12.00	02 046010	16.75	02 047001	38.78	02 047002	39.80	02 047003	35.90	02 047004	35.93
02 047005	38.63	02 047006	37.43	02 047007	69.95	02 048001	18.50	02 048002	30.00	02 048003	30.00
02 048004	31.20	02 048005	25.66	02 049001	12.93	02 049002	15.00	02 049003	15.10	02 049004	12.75
02 049005	14.15	02 049006	8.00	02 049007	8.75	02 049008	7.00	02 049009	8.75	02 049010	4.80
02 049011	9.25	02 049012	10.00	02 050001	30.33	02 050002	50.73	02 050003	23.73	02 050004	46.90
02 050005	44.45	02 050006	45.00	02 050007	53.25	02 050008	37.00	02 050009	50.00	02 051001	16.70
02 051002	14.60	02 051003	16.93	02 051004	16.45	02 051005	25.50	02 051006	15.25	02 051007	14.34
02 051008	19.25	02 052001	6.71	02 052002	22.90	02 052003	19.55	02 052004	10.00	02 052005	10.68
02 052006	15.00	02 052007	18.50	02 052008	13.75	02 052009	3.63	02 052010	2.25	02 053001	44.66
02 053002	41.65	02 053003	83.47	02 053004	168.50	02 053005	435.00	02 053006	45.00	02 053007	310.00
02 053008	50.00	02 053009	413.05	02 053010	346.00	02 054001	11.95	02 054002	38.75	02 054003	32.50
02 054004	19.83	02 054005	17.45	02 054006	75.50	02 054007	16.20	02 054008	49.90	02 054009	54.40
02 054010	34.18	02 054011	20.80	02 054012	21.65	02 054013	6.25	02 054014	15.00	02 054015	70.00
02 054016	76.95	02 054017	19.95	02 054018	30.00	02 054019	45.75	02 054020	21.65	02 054021	98.16
02 054022	9.82	02 054023	25.00	02 054024	10.00	02 054025	13.75	02 054026	12.75	02 054027	14.00
02 054028	15.00	02 055001	16.80	02 055002	18.05	02 055003	20.00	02 055004	20.45	02 055005	21.50
02 055006	21.75	02 055007	12.75	02 055008	17.75	02 056001	66.60	02 056002	44.90	02 056003	39.90
02 056004	35.65	02 056005	67.50	02 056006	58.75	02 056007	54.25	02 057001	28.70	02 057002	18.83
02 057003	18.90	02 057004	20.40	02 057005	21.00	02 057006	25.00	02 057007	29.50	02 057008	31.50
02 058001	7.50	02 058002	11.60	02 058003	6.70	02 058004	12.80	02 058005	16.00	02 058006	14.00
02 058007	8.75	02 058008	14.70	02 058009	22.00	02 058010	12.00	02 059001	10.08	02 059002	8.08
02 059003	9.23	02 059004	7.50	02 059005	11.00	02 059006	5.88	02 059007	7.55	02 059008	8.50
02 059009	6.50	02 060001	67.50	02 060002	57.40	02 060003	30.35	02 060004	30.22	02 060005	60.00
02 060006	60.00	02 060007	66.18	02 060008	30.33	02 061001	9.95	02 061002	30.50	02 061003	13.50
02 061004	22.50	02 061005	23.75	02 061006	19.50	02 061007	21.00	02 061008	22.50	02 061009	14.50
02 061010	18.35	02 061011	20.50	02 061012	11.25	02 061013	13.75	02 062001	20.45	02 062002	28.55
02 062003	32.65	02 062004	29.18	02 062005	30.00	02 062006	18.25	02 062007	24.25	02 062008	10.00
02 062009	19.98	02 062010	23.50	02 063001	23.00	02 063002	24.25	02 063004	11.95	02 063005	10.00
02 063003	15.00	02 063004	13.00	02 063005	14.00	02 063006	10.50	02 063007	12.75	02 063008	13.50
02 063009	12.00	02 063010	10.80	02 063011	11.50	02 064001	29.90	02 064002	25.30	02 064003	44.61
02 064004	32.50	02 064005	42.50	02 064006	47.50	02 064007	27.50	02 065001	127.60	02 065002	107.50
02 065003	240.00	02 065004	247.50	02 065005	139.00	02 065006	200.00	02 065007	190.00	02 065008	110.00
02 065009	80.00	02 066001	33.95	02 066002	22.90	02 066003	26.48	02 066004	22.83	02 066005	24.90
02 066006	40.00	02 066007	23.71	02 066008	70.00	02 066009	26.25	02 066010	60.00	02 067001	60.80
02 067002	36.32	02 067003	42.73	02 067004	76.19	02 067005	38.35	02 068001	62.00	02 068002	34.90
02 068003	35.00	02 068004	27.37	02 068005	28.00	02 069001	22.73	02 069002	39.62	02 069003	24.12
02 069004	28.56	02 069005	20.56	02 069006	22.00	02 069007	21.00	02 069008	25.00	02 069009	25.00
02 069010	24.44	02 069011	22.20	02 069012	21.10	02 069013	27.78	02 069014	36.56	02 070001	21.16
02 070002	36.05	02 070003	23.21	02 070004	26.25	02 070005	27.56	02 070006	23.43	02 070007	25.00
02 070008	21.25	02 071001	14.50	02 071002	23.25	02 071003	23.25	02 071004	20.50	02 071005	25.00
02 071006	19.25	02 071007	17.75	02 071008	17.50	02 071009	16.43	02 071010	18.50	02 071011	17.50
02 072001	13.65	02 072002	15.50	02 072003	13.55	02 072004	10.73	02 072005	10.49	02 072006	8.88
02 072007	15.25	02 072008	17.00	02 072009	13.61	02 072010	16.25	02 072011	7.00	02 072012	7.00
02 073001	29.30	02 073002	21.08	02 073003	23.95	02 073004	29.90	02 073005	34.90	02 073006	25.00
02 073007	31.73	02 074001	30.85	02 074002	50.00	02 074003	30.00	02 074004	22.00	02 074005	35.50
02 074006	18.05	02 074007	26.98	02 074008	57.78	02 074009	24.05	02 075001	5.10	02 075002	11.95
02 075003	22.90	02 075004	30.00	02 075005	7.00	02 075006	10.00	02 075007	3.00	02 075008	2.00
02 076001	100.23	02 076002	81.24	02 076003	89.00	02 076004	95.00	02 076005	36.65	02 076006	70.00
02 076007	38.00	02 076008	35.00	02 076009	45.00	02 076010	56.00	02 076011	85.00	02 076012	50.00
02 077001	24.45	02 077002	34.10	02 077003	27.75	02 077004	30.00	02 077005	33.40	02 077006	21.25
02 077007	27.25	02 077008	28.00	02 077009	34.50	02 078001	225.29	02 078002	203.38	02 078003	230.00
02 078004	200.00	02 078005	1025.00	02 078006	130.00	02 078007	249.18	02 079001	12.20	02 079002	28.45
02 079003	26.15	02 079004	25.00	02 079005	13.00	02 079006	16.18	02 079007	17.25	02 079008	12.75
02 079009	15.00	02 079010	27.50	02 080001	24.45	02 080002	21.08	02 080003	27.53	02 080004	28.90
02 080005	23.27	02 080006	25.00	02 080007	25.75	02 080008	19.58	02 081001	78.00	02 081002	84.40
02 081003	74.00	02 081004	45.13	02 081005	41.36	02 081006	36.11	02 081007	23.26	02 081008	31.98
02 082001	12.95	02 082002	17.00	02 082003	14.05	02 082004	13.50	02 082005	10.00	02 082006	11.00
02 082007	12.50	02 082008	10.40	02 082009	14.00	02 082010	13.00	02 083001	17.80	02 083002	26.50
02 083003	16.63	02 083004	23.65	02 083005	18.00	02 083006	22.40	02 083007	34.95	02 084001	153.50
02 084002	183.67	02 084003	185.56	02 084004	7.10	02 084005	937.50	02 084006	181.82	02 084007	166.96
02 084008	351.04	02 084009	2.00	02 084010	147.08	02 084011	132.00	02 084012	152.85	02 084013	763.16
02 084014	157.58	02 084015	170.91	02 084016	31.17	02 084017	15.00	02 084018	8.50	02 084019	48.60
02 084020	11.70	02 084021	3.16	02 085001	78.48	02 085002	39.17	02 085003	74.17	02 085004	89.47
02 085005	170.83	02 085006	109.09	02 085007	206.04	02 085008	96.86	02 085009	127.42	02 085010	128.47
02 085011	20.80	02 086001	37.00	02 086002	242.60	02 086003	249.79	02 086004	40.00	02 086005	121.74
02 086006	370.00	02 086007	40.90	02 086008	40.75	02 087001	74.45	02 087002	141.76	02 087003	88.50
02 087004	116.26	02 087005	97.35	02 088001	10.60	02 088002	10.17	02 088003	108.68	02 088004	238.64
02 088005	55.90	02 088006	8.00	02 088007	8.50	02 089001	460.00	02 089002	348.00	02 089003	71.96
02 089004	125.00	02 089005	7.70	02 089006	360.00	02 090001	61.67	02 090002	124.29	02 090003	66.31
02 090004	69.52	02 090005	53.33	02 091001	27.94	02 091002	77.70	02 091003	50.00	02 091004	34.52
02 092001	980.60	02 092002	250.93	02 092007	216.90	02 092004	349.35	02 092005	16.00	02 092006	246.62
02 092007	240.00	02 092008	78.00	02 092009	2500.00	02 093001	20.00	02 093002	74.35	02 093003	96.88
02 093004	50.61	02 093005	14.83	02 094001	364.73	02 094002	418.00	02 094003	337.50	02 094004	424.76
02 094005	460.00	02 095001	106.25	02 095002	167.40	02 095003	112.88	02 095004	223.75	02 096001	140.00
02 096002	70.46	02 096003	69.33	02 096004	121.54	02 096005	77.67	02 097001	628.07	02 097002	784.28
02 097003	20.00	02 097004	489.47	02 097005	1.00	02 098001	8.00	02 098002	0.63	02 098003	10.00
02 098004	10.00	02 098005	16.67	02 099006	13.33	02 098007	16.51	02 098008	7.33	02 099001	3.00
02 099002	3.16	02 099003	3.60	02 099004	43.00	02 099005	6.88	02 099006	5.00	02 099007	6.08
02 100001	22.00	02 100002	9.75	02 100003	22.59	02 100004	11.20	02 100005	13.43	02 100006	11.41
02 101001	21.67	02 101002	8.95	02 101003	23.53	02 101004	18.33	02 101005	22.00	02 101006	22.00
02 101007	16.70	02 102001	121.54	02 102002	253.21	02 102003	227.14	02 102004	268.57	02 103001	88.00
02 103002	167.41	02 103003	86.75	02 103004	110.36	02 103005	416.00	02 103006	225.00	02 103007	281.67
02 103008	206.67	02 103009	9012.23	02 104001	162.24	02 104002	286.66	02 104003	215.15	02 104004	82.10
02 105001	249.99	02 105002	378.57	02 105003	831.32	02 105004	328.06	02 106001	291.33	02 106002	74.25
02 106003	143.82	02 106004	233.33	02 107001	35.21	02 107002	30.99	02 107003	36.62	02 107004	38.03
02 107005	31.46	02 107006	33.80	02 107007	32.39	02 107008	38.54	02 107009	30.82	02 108001	53.00
02 108002	53.00	02 108003	45.00	02 108004	42.00	02 108005	53.00	02 108006	55.00	02 109001	87.45
02 109002	295.00	02 109003	299.45	02 109004	594.10	02 109005	214.00	02 109006	80.00	02 109007	499.00
02 110001	34.90	02 110002	99.00	02 110003	16.80	02 110004	179.00	02 110005	31.00	02 110006	22.50
02 110007	49.99	02 110008	89.50	02 111001	14.99	02 111002	79.90	02 111003	34.90	02 111004	75.00
02 111005	39.00	02 111006	84.00	02 111007	76.50	02 111008	49.90	02 111009	126.47	02 111010	29.90
02 112001	89.00	02 112002	29.90	02 112003	22.95	02 112004	46.50	02 112005	68.92	02 112006	120.84
02 112007	99.60	02 112008	250.00	02 112009	59.90	02 112010	33.50	02 113001	149.90	02 113002	319.00
02 113003	599.00	02 113004	149.90	02 113005	149.99	02 113006	332.50	02 114001	37.95	02 114002	499.76
02 114003	169.00	02 114004	74.00	02 114005	138.00	02 114006	159.99	02 115007	99.99	02 115008	232.50
02 114009	280.47	02 114010	49.90	02 115001	65.00	02 115002	15.00	02 115003	49.50	02 115004	105.00
02 115005	39.90	02 115006	58.00	02 115007	34.90	02 115008	52.90	02 115009	37.90	02 115010	135.00
02 116001	125.00	02 116002	89.90	02 116003	229.00	02 116004	348.00	02 116005	559.00	02 117001	255.00
02 117002	212.37	02 117003	158.78	02 117004	239.83	02 117005	129.99	02 117006	159.00	02 118001	239.55
02 118002	239.00	02 118003	379.00	02 118004	389.99	02 118005	699.00	02 118006	489.00	02 118007	375.00
02 118008	330.88	02 118009	519.00	02 119001	229.00	02 119002	299.99	02 119003	999.00	02 119004	325.00
02 119005	799.20	02 119006	175.90	02 119007	399.00	02 119008	420.29	02 119009	699.00	02 120001	139.99
02 120002	149.00	02 120003	290.00	02 120004	449.00	02 120005	268.00	02 120006	799.00	02 120007	118.00
02 120008	169.00	02 121001	2599.00	02 121002	706.13	02 121003	399.00	02 121004	60.07	02 121005	40.05
02 121006	100.00	02 121007	199.00	02 121008	787.99	02 121009	149.50	02 121010	629.00	02 121011	359.90
02 121012	429.00	02 121013	849.99	02 121014	749.99	02 121015	599.00	02 121016	897.85	02 121017	397.49
02 121018	379.00	02 121019	679.00	02 121020	1199.00	02 121021	288.69	02 121022	229.90	02 121023	950.00
02 121024	248.29	02 121025	175.00	02 121026	275.00	02 121027	245.29	02 121028	299.34	02 121029	36.00
02 121030	799.00	02 121031	149.00	02 122001	29.99	02 122002	119.00	02 122003	96.00	02 122004	209.00
02 122005	119.37	02 122006	159.00	02 122007	190.19	02 123001	18.50	02 123002	39.90	02 123003	22.60
02 123004	11.40	02 123005	49.00	02 123006	79.00	02 123007	28.90	02 123008	45.50	02 123009	64.00
02 123010	199.00	02 123011	205.15	02 123012	26.90	02 123013	12.99	02 123014	42.00	02 123015	37.50
02 123016	70.54	02 123017	21.90	02 123018	65.00	02 123019	89.00	02 123020	54.90	02 123021	67.57
02 123022	79.00	02 123023	75.50	02 123024	69.52	02 123025	99.90	02 124001	319.00	02 124002	85.32
02 124003	207.00	02 124004	209.70	02 124005	624.00	02 124006	72.90	02 124007	31.90	02 124008	275.00
02 124009	52.81	02 125001	99.99	02 125002	78.00	02 125003	35.90	02 125004	162.50	02 125005	135.00
02 125006	299.00	02 125007	130.00	02 126001	1299.90	02 126002	2244.50	02 126003	3199.00	02 126004	2579.00
02 126005	589.99	02 126006	999.00	02 127001	361.00	02 127002	259.80	02 127003	269.80	02 127004	52.50
02 127005	68.99	02 127006	99.50	02 127007	39.99	02 128001	274.00	02 128002	359.99	02 128003	249.00
02 128004	999.00	02 128005	1642.40	02 128006	179.90	02 128007	2199.00	02 128008	41.50	02 128009	1321.13
02 128010	119.99	02 128011	295.31	02 128012	1727.94	02 129001	75.00	02 129002	999.00	02 129003	465.00
02 129004	118.00	02 129005	539.10	02 129006	579.00	02 130001	70.00	02 130002	54.00	02 130003	10.00
02 131001	132.00	02 131002	93.00	02 131003	89.00	02 132001	449.00	02 132002	590.00	02 132003	158.91
02 132004	619.00	02 132005	118.00	02 132006	159.00	02 132007	440.00	02 132008	400.00	02 133001	959.00
02 133002	424.00	02 133003	442.00	02 133004	689.00	02 133005	420.58	02 133006	649.00	02 133007	479.00
02 133008	574.00	02 133009	579.00	02 134001	893.95	02 134001	639.00	02 134002	279.00	02 134003	259.00
02 134004	674.00	02 134005	319.00	02 134006	494.00	02 135001	579.00	02 135002	389.00	02 135003	399.00
02 135004	589.00	02 135005	257.00	02 135006	269.90	02 136001	1099.00	02 136002	289.00	02 136003	298.00
02 136004	239.00	02 136005	1154.00	02 136006	149.00	02 136007	582.98	02 137001	12.50	02 137002	9.90
02 137003	19.90	02 137004	40.00	02 137005	50.00	02 137006	150.00	02 137007	70.00	02 138001	100.11
02 139001	100.10	02 140001	529.00	02 140002	20.87	02 140003	405.50	02 140004	38.52	02 141001	72.00
02 141002	244.80	02 142003	479.70	02 142004	94.50	02 141005	196.80	02 142006	288.00	02 142001	25.00
02 142002	120.00	02 142003	120.00	02 142004	17.00	02 142005	100.00	02 142006	600.00	02 142007	50.00
02 143001	20.21	02 143002	40.43	02 143003	60.64	02 143004	80.85	02 143005	101.07	02 143006	121.28
02 143007	145.12	02 143008	168.95	02 143009	192.79	02 143010	216.63	02 143011	264.31	02 143012	386.11
02 143013	609.52	02 143014	1422.10	02 143015	5232.32	02 143016	6254.28	02 143017	6509.77	02 143018	7787.22
02 143019	9064.67	02 143020	10342.12	02 143021	11619.57	02 143022	12897.02	02 143023	14174.47	02 143024	15451.92
02 143025	16729.37	02 143026	18006.82	02 143027	113.19	02 143028	447.01	02 143029	934.55	02 143030	1747.13
02 143031	4721.34	02 143032	19284.27	02 143033	20561.72	02 143034	25671.62	02 143035	30781.32	02 143036	35891.12
02 143037	41000.92	02 143038	51220.52	02 144001	20.52	02 144002	20.61	02 144003	11.08	02 144004	11.13
02 144005	20.10	02 144006	10.86	02 144007	20.51	02 144008	11.07	02 144009	20.42	02 144010	11.03
02 146001	3299.00	02 146002	9299.00	02 146003	1798.00	02 146004	4080.00	02 146005	129.99	02 146006	8699.00
02 146007	8299.00	02 146008	199.00	02 146009	5128.50	02 146010	4899.00	02 146011	2599.00	02 147001	11499.00
02 147002	6359.00	02 147003	11541.55	02 147004	26004.89	02 147005	3758.00	02 147006	10399.00	02 148001	525.05
02 148002	184.50	02 148003	116.10	02 148004	529.00	02 148005	329.00	02 148006	332.27	02 149001	4469.50
02 149002	10259.05	02 149003	3199.00	02 149004	3299.00	02 149005	809.09	02 149006	7063.00	02 149007	2899.00
02 149008	5758.40	02 149009	1595.00	02 150001	4599.00	02 150002	3107.31	02 150003	236.93	02 150004	289.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 150005	7799.00	02 150006	2459.00	02 151001	3948.50	02 151002	9599.00	02 151003	15065.10	02 151004	8186.38
02 151005	29835.00	02 151006	17904.82	02 151007	6999.00	02 151008	9499.00	02 151009	8599.00	02 152001	9415.05
02 152002	14439.24	02 152003	27998.50	02 152004	9469.00	02 152005	9699.00	02 152006	44030.00	02 152007	13499.00
02 153001	265.98	02 153002	133.92	02 153003	1335.25	02 153004	2397.77	02 153005	949.00	02 154001	13.00
02 154002	7.00	02 154003	209.00	02 154004	0.60	02 154005	4.00	02 155001	119.00	02 155002	1429.00
02 155003	820.87	02 155004	429.00	02 155005	256.25	02 155006	603.50	02 155007	72.00	02 155008	580.00
02 155009	139.99	02 155010	119.00	02 155011	699.00	02 156001	349.90	02 156002	569.48	02 156003	99.99
02 156004	49.99	02 156005	148.00	02 157001	665.25	02 157002	849.00	02 157003	619.00	02 157004	140.00
02 157005	299.99	02 158001	229.25	02 158002	339.40	02 158003	190.50	02 158004	249.00	02 158005	25.00
02 158006	139.90	02 159001	3648.50	02 159002	10119.03	02 159003	12599.30	02 159004	6299.00	02 159005	12399.00
02 159006	8210.50	02 160001	1606.97	02 160002	870.40	02 160003	3999.00	02 160004	774.00	02 161001	8699.00
02 161002	9199.00	02 161003	3245.00	02 161004	8498.00	02 161005	4999.00	02 161006	5770.17	02 161007	7498.18
02 162001	2999.00	02 162002	2424.00	02 162003	1927.15	02 162004	3078.94	02 162005	2349.00	02 162006	2274.00
02 162007	2790.00	02 162008	2690.97	02 163001	9249.00	02 163002	9999.00	02 163003	8849.00	02 163004	8998.00
02 163005	10149.00	02 163006	5199.00	02 163007	8399.00	02 163008	6342.23	02 163009	3499.00	02 163010	9433.06
02 163011	24529.30	02 164001	6899.00	02 164002	10099.00	02 164003	10599.00	02 164004	8544.05	02 164005	8499.00
02 164006	7999.00	02 164007	9699.00	02 164008	15547.75	02 165001	11935.50	02 165002	619.00	02 165003	298.00
02 165004	1099.00	02 165005	841.33	02 165006	725.07	02 165007	429.00	02 165008	1393.61	02 165009	2399.00
02 165010	829.00	02 165011	349.00	02 166001	1813.95	02 166002	698.00	02 166003	419.00	02 166004	4299.00
02 166005	1129.00	02 166006	1499.00	02 166007	699.00	02 166008	449.00	02 167001	413.52	02 167002	239.00
02 167003	849.00	02 167004	449.00	02 167005	449.00	02 167006	359.00	02 167007	829.19	02 167008	513.49
02 168001	229.72	02 168002	52.50	02 168003	128.00	02 168004	53.00	02 169001	189.00	02 169002	140.00
02 169003	699.00	02 169004	178.00	02 169005	1999.00	02 170001	128.00	02 170002	116.84	02 170003	19.90
02 170004	145.00	02 170005	6.95	02 170006	301.65	02 171001	49.90	02 171002	59.00	02 171003	2399.00
02 171004	699.00	02 171005	102.40	02 171006	119.00	02 171007	1810.41	02 171008	200.00	02 171009	10700.00
02 171010	419.00	02 172001	273.46	02 172002	849.00	02 172003	30.00	02 172004	14.68	02 172005	16.65
02 173001	2499.00	02 173002	1223.95	02 173003	2130.00	02 173004	775.18	02 173005	3812.91	02 173006	1156.05
02 173007	1609.00	02 173008	731.59	02 173009	1849.13	02 173010	595.00	02 173011	1728.25	02 174001	33.00
02 174002	199.00	02 174003	29.90	02 174004	54.00	02 175001	12.50	02 175002	27.36	02 175003	48.55
02 175004	50.00	02 175005	10.52	02 175006	155.00	02 176001	70.67	02 176002	34.90	02 176003	104.50
02 176004	17.07	02 176005	41.50	02 177001	46.25	02 177002	9.90	02 177003	12.00	02 177004	17.00
02 177005	21.50	02 177006	20.00	02 177007	32.00	02 177008	17.56	02 177009	19.90	02 178001	11.61
02 178002	9.84	02 178003	7.15	02 178004	9.40	02 178005	13.16	02 178006	24.21	02 178007	8.47
02 179001	14.73	02 179002	3.83	02 179003	1.50	02 179004	14.50	02 180001	65.00	02 180002	10.00
02 180003	114.00	02 180004	8.70	02 180005	9.33	02 181001	31.20	02 181002	34.00	02 181003	36.87
02 181004	35.67	02 181005	32.41	02 181006	21.50	02 181007	32.80	02 182001	15.00	02 182002	84.00
02 182003	79.90	02 182004	32.00	02 182005	18.00	02 182006	14.50	02 182007	8.47	02 182008	17.00
02 183001	34.00	02 183002	37.00	02 183003	32.50	02 183004	44.71	02 183005	23.75	02 183006	175.74
02 183007	40.00	02 184001	10.20	02 184002	55.40	02 184003	54.90	02 184004	9.53	02 184005	245.00
02 184006	41.25	02 185001	9.50	02 185002	14.94	02 185003	22.50	02 185004	147.50	02 185005	43.95
02 185006	34.48	02 186001	33.80	02 186002	24.60	02 186003	78.13	02 186004	60.00	02 186005	28.63
02 186006	20.59	02 187001	15.00	02 187002	65.00	02 187003	2.95	02 187004	4.00	02 187005	7.30
02 187006	14.85	02 187007	37.59	02 187008	8.20	02 187009	18.10	02 187010	85.00	02 188001	250.00
02 188002	350.00	02 188003	250.00	02 188004	500.00	02 188005	300.00	02 188006	1200.00	02 188007	300.00
02 188008	1200.00	02 188009	200.00	02 188010	200.00	02 189001	144.70	02 189002	69.45	02 189003	26.63
02 189004	66.00	02 189005	142.20	02 189006	13.50	02 189007	16.00	02 189008	34.36	02 189009	288.00
02 190001	226.44	02 190002	269.37	02 190003	34.40	02 190004	335.78	02 190005	464.40	02 190006	202.65
02 191001	48.02	02 191002	45.20	02 191003	103.75	02 191004	30.50	02 191005	16.90	02 191006	24.50
02 192001	452.00	02 192002	234.80	02 192003	228.56	02 192004	215.00	02 192005	164.68	02 193001	117.00
02 193002	432.68	02 193003	337.25	02 193004	351.09	02 193005	53.50	02 193006	380.02	02 194001	79.10
02 194002	322.50	02 194003	396.57	02 194004	66.00	02 194005	179.76	02 194006	488.28	02 195001	207.00
02 195002	209.35	02 195003	98.83	02 195004	622.30	02 195005	143.73	02 196001	147.43	02 196002	139.50
02 196003	242.50	02 196004	146.16	02 196005	99.90	02 197001	180.27	02 197002	140.23	02 197003	65.00
02 197004	36.00	02 197005	198.00	02 197006	349.00	02 198001	1192.62	02 198002	152.50	02 198003	329.49
02 198004	10.50	02 198005	151.26	02 198006	53.25	02 199001	75.00	02 199002	88.00	02 199003	77.00
02 199004	77.00	02 199005	319.50	02 200001	228.02	02 200002	184.01	02 200003	249.90	02 200004	369.00
02 200005	275.00	02 200006	326.18	02 201001	221.29	02 201002	291.56	02 201003	1071.39	02 201004	317.62
02 201005	269.22	02 201006	442.50	02 201007	330.50	02 201008	1444.53	02 201009	49.34	02 201010	235.06
02 201011	309.00	02 201012	1125.90	02 201013	209.00	02 201014	130.85	02 201015	193.61	02 201016	448.00
02 201017	1730.38	02 201018	215.90	02 201019	1281.00	02 202001	6.50	02 202002	21.49	02 202003	181.57
02 202004	132.50	02 203001	485.00	02 203002	799.00	02 203003	2150.00	02 203004	4770.00	02 203005	349.60
02 204001	500.00	02 204002	340.00	02 204003	250.00	02 204004	500.00	02 204005	450.00	02 204006	500.00
02 204007	600.00	02 204008	600.00	02 204009	750.00	02 204010	800.00	02 204011	600.00	02 204012	700.00
02 204013	600.00	02 204014	700.00	02 204015	700.00	02 204016	500.00	02 205001	560.00	02 205002	650.00
02 205003	600.00	02 205004	600.00	02 205005	450.00	02 206001	900.09	02 206002	2525.00	02 206003	380.00
02 206004	715.00	02 206005	165.00	02 206006	100.00	02 206007	305.00	02 206008	384.66	02 206009	165.00
02 207001	7000.00	02 207002	10000.00	02 207003	6000.00	02 207004	3000.00	02 208001	1914.00	02 208002	3101.32
02 208003	2960.00	02 208004	1200.00	02 209001	22500.00	02 209002	1441.00	02 209003	1740.87	02 210001	50000.00
02 210002	1200.00	02 210003	46900.00	02 210004	23500.00	02 211001	218500.00	02 211002	319400.00	02 211003	552400.00
02 211004	624900.00	02 211005	234900.00	02 211006	225100.00	02 211007	529500.00	02 211008	714900.00	02 211009	294990.00
02 211010	216600.00	02 211011	339397.79	02 212001	368400.00	02 212002	22990.00	02 212003	27499.00	02 212004	21499.00
02 212004	20999.00	02 212005	20000.00	02 212006	45999.00	02 212007	15499.00	02 212008	22808.75	02 212009	15499.00
02 212010	26999.00	02 212011	29144.50	02 213001	1775.00	02 213002	3499.00	02 213003	1899.00	02 213004	2020.00
02 213005	1950.00	02 213006	1579.00	02 213007	3124.00	02 213008	1799.50	02 213009	2147.63	02 213010	10400.00
02 213011	13155.00	02 213012	2799.00	02 213013	1934.32	02 214001	2031.00	02 214002	2811.90	02 214003	1931.53
02 214004	2014.45	02 214005	2180.45	02 215001	1499.00	02 215002	1541.68	02 215003	669.44	02 215004	2239.55
02 215005	2213.91	02 216006	3482.52	02 216007	589.00	02 215008	1834.00	02 216009	1025.00	02 216001	24.87
02 216002	329.29	02 216003	50.00	02 216004	157.00	02 216005	199.90	02 216006	129.90	02 216007	145.00
02 216008	459.00	02 217001	83.51	02 217002	94.08	02 217003	116.49	02 217004	78.23	02 217005	48.63
02 217006	82.86	02 218001	104.37	02 219001	104.36	02 220001	80.00	02 220002	110.00	02 220003	250.00
02 220004	85.00	02 220005	250.00	02 220006	70.00	02 221001	1300.00	02 221002	800.00	02 221003	125.00
02 221004	505.00	02 221005	399.50	02 221006	350.00	02 221007	1160.00	02 221008	2750.00	02 221009	200.00
02 221010	1557.30	02 222001	423.00	02 222001	250000.00	02 222002	6032.00	02 222003	1695.00	02 222004	4500.00
02 222005	2100.00	02 222006	1106.60	02 222007	25000.00	02 223185	71.30	02 224001	42.00	02 224002	16.00
02 224003	16.00	02 224004	15.00	02 225001	80.00	02 225002	97.00	02 225003	484.00	02 227001	1186.00
02 227002	240.00	02 227003	572.36	02 227004	31.00	02 227005	12.00	02 227006	125.00	02 227007	24.50
02 228001	8.00	02 228002	8.00	02 228003	8.00	02 228004	8.00	02 229001	8.00	02 229002	8.00
02 229003	8.00	02 229004	8.00	02 230001	150.00	02 230002	150.00	02 230003	23.00	02 230004	180.00
02 231001	1700.00	02 231002	1408.33	02 231003	3100.00	02 232001	2219.00	02 232002	1416.00	02 232003	155886.50
02 232004	1104.25	02 233001	97.00	02 233002	3.48	02 233003	210.00	02 233004	176.00	02 234001	100.27
02 235001	99.43	02 236001	25.00	02 237001	99.96	02 238001	100.00	02 239001	799.01	02 239002	3784.80
02 239003	4499.00	02 239004	2049.00	02 239005	1320.24	02 239006	2599.00	02 239007	3352.95	02 239008	1182.50
02 240001	2399.00	02 240002	1599.00	02 240003	741.70	02 240004	3099.00	02 240005	1799.00	02 240006	1681.34
02 240007	3199.20	02 240008	1948.06	02 240009	670.00	02 240010	2045.37	02 241001	3799.00	02 241002	7957.29
02 241003	5799.00	02 241004	12148.50	02 241005	3255.00	02 241006	7599.00	02 241007	11799.00	02 241008	12748.00
02 241009	8095.50	02 242001	25.00	02 242002	50.00	02 242003	3099.00	02 242004	8547.04	02 242005	3577.67
02 242006	990.00	02 242007	1.50	02 242008	250.00	02 242009	2.50	02 242010	300.00	02 242011	35.00
02 242012	50.00	02 242013	4986.52	02 242014	7942.72	02 242015	6599.18	02 242016	495.50	02 242017	2199.00
02 243001	100.58	02 244001	35.00	02 244002	179.00	02 244003	99.00	02 244004	49.00	02 244005	50.00
02 244006	99.00	02 244007	159.00	02 244008	299.00	02 244009	193.00	02 245001	72.00	02 245002	649.00
02 245003	10339.00	02 245004	10623.00	02 245005	10645.00	02 245006	2084.18	02 246001	9200.00	02 246002	8999.00
02 246003	699.00	02 246004	8499.00	02 246005	549.00	02 246006	999.00	02 247001	11.48	02 247002	349.00
02 247003	199.48	02 247004	18.30	02 247005	569.74	02 248001	87.00	02 248002	172.46	02 248003	91.84
02 248004	219.00	02 248005	349.00	02 248006	809.00	02 248007	718.63	02 248008	157.70	02 248009	259.00
02 249001	105.00	02 249002	150.00	02 249003	54.99	02 249004	50.00	02 249005	30.00	02 249006	400.00
02 249007	55.98	02 249008	66.28	02 250001	43.00	02 250002	67.50	02 250003	100.00	02 250004	31.00
02 250005	15.34	02 250006	15.56	02 250007	26.71	02 250008	108.82	02 251001	150.00	02 251002	120.00
02 251003	150.00	02 251004	6000.00	02 252001	4760.00	02 252002	2370.00	02 252003	650.00	02 253001	68.00
02 253002	79.00	02 253003	119.00	02 253004	25.00	02 254001	60.00	02 254002	63.00	02 254003	130.00
02 254004	125.00	02 254005	50.00	02 254006	50.00	02 254007	4400.00	02 254008	1500.00	02 254009	139.00
02 254010	54.00	02 254011	120.00	02 254012	75000.00	02 254013	120.00	02 255001	206.00	02 255002	489.00
02 255003	720.00	02 255004	220.00	02 256001	45.00	02 256002	235.00	02 256003	359.19	02 256004	235.00
02 256005	551.00	02 256006	199.00	02 256007	473.00	02 256008	190.00	02 256009	397.00	02 256010	530.00
02 256011	354.17	02 256012	585.00	02 256013	250.00	02 256014	380.00	02 256015	700.00	02 257001	199.90
02 257002	289.00	02 257003	235.00	02 257004	360.00	02 257005	289.90	02 258001	5.00	02 258002	10.00
02 258003	10.00	02 258004	8.00	02 258005	6.00	02 259001	27.00	02 259002	45.00	02 259003	29.00
02 259004	29.00	02 259005	27.00	02 259006	45.00	02 259007	45.00	02 259008	45.00	02 260001	40.90
02 260002	20.00	02 260003	11.95	02 260004	45.24	02 260005	195.91	02 260006	5.30	02 260007	15.50
02 260008	48.00	02 260009	5.00	02 260010	67.90	02 260011	73.00	02 260012	23.15	02 261001	2995.12
02 261002	15259.76	02 261003	3899.25	02 261004	5853.46	02 261005	3502.75	02 261006	5409.92	02 262001	2362.83
02 262002	3091.67	02 262003	1573.33	02 262004	1641.67	02 263001	4312.50	02 263002	2125.00	02 263003	1860.83
02 263004	4065.83	02 264001	4912.08	02 264002	5073.33	02 264003	2905.00	02 264004	2231.17	02 265001	6739.58
02 265002	6018.75	02 265003	4970.83	02 265004	4216.67	02 266001	1162.50	02 266002	5440.83	02 266003	1396.92
02 266004	6733.33	02 267001	1654.17	02 267002	1920.83	02 267003	841.67	02 267004	3520.67	02 268001	3000.00
02 268002	29388.00	02 268003	36420.00	02 268004	7100.00	02 269001	400.00	02 269002	430.00	02 269003	260.00
02 270001	250.00	02 270002	240.00	02 270003	260.00	02 270004	240.00	02 270005	200.00	02 271001	139.00
02 271002	69.00	02 271003	59.00	02 271004	200.00	02 271005	38.00	02 271006	60.00	02 272001	37.00
02 272002	45.00	02 272003	39.00	02 272004	22.00	02 272005	101.00	02 272006	46.00	02 272007	75.00
02 272008	65.00	02 272009	32.00	02 273001	198.00	02 273002	51.00	02 273003	95.00	02 273004	49.00
02 274001	219.00	02 274002	149.00	02 274003	236.00	02 274004	84.00	02 274005	179.00	02 274006	51.49
02 274007	159.00	02 275001	120.00	02 275002	142.00	02 275003	120.00	02 275004	134.00	02 276001	104.00
02 276002	204.00	02 276003	287.00	02 276004	125.00	02 276005	169.00	02 276006	165.00	02 276007	224.00
02 276008	164.00	02 276009	95.47	02 276010	119.00	02 276011	55.00	02 276012	45.05	02 276013	49.00
02 276014	76.00	02 276015	64.00	02 276016	57.00	02 276017	44.00	02 276018	47.00	02 276019	106.00
02 276020	241.00	02 276021	209.00	02 276022	109.00	02 277001	1855.50	02 277002	875.00	02 277003	780.00
02 277004	1150.00	02 277005	1153.00	02 277006	1041.25	02 277007	1099.00	02 277008	855.50	02 277009	1881.65
02 277010	1662.50	02 277011	632.50	02 277012	750.00	02 277013	1051.00	02 277014	1025.00	02 277015	990.00
02 277016	699.00	02 277017	850.00	02 277018	150.00	02 277019	1664.91	02 277020	2561.00	02 278001	60.00
02 278002	45.00	02 278003	110.00	02 278004	250.00	02 278005	375.01	02 279001	100.00	02 279002	160.00
02 279003	80.00	02 279004	100.00	02 279005	140.00	02 279006	100.00	02 280001	574.00	02 280002	319.00
02 280003	304.00	02 280004	260.30	02 280005	614.00	02 280006	1309.00	02 281001	51.50	02 281002	24.90
02 281003	59.00	02 281004	32.94	02 281005	8.00	02 281006	26.80	02 282001	184.00	02 282002	368.18
02 282003	94.90	02 282004	141.50	02 282005	69.90	02 282006	28.47	02 283001	129.10	02 283002	177.00
02 283003	149.80	02 283004	685.84	02 283005	9.02	02 283006	200.00	02 283007	10.00	02 283008	7.00
02 283009	181.06	02 283010	184.00	02 284001	99.75	02 284002	145.00	02 284003	794.90	02 284004	180.00
02 284005	295.00	02 284006	462.60	02 285001	38.29	02 285002	25.40	02 285003	34.75	02 285004	53.07
02 286001	75.00	02 286002	71.09	02 286003	62.41	02 286004	60.00	02 286005	85.00	02 286006	83.52

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 287001	259.90	02 287002	78.18	02 287003	76.95	02 287004	117.00	02 287005	59.90	02 287006	69.50
02 288001	55.00	02 288002	14.50	02 288003	49.95	02 288004	44.60	02 288005	24.90	02 288006	12.40
02 288007	51.40	02 288008	52.00	02 289001	180.00	02 289002	356.70	02 289003	123.00	02 289004	59.63
02 289005	48.90	02 289006	170.91	02 289007	109.00	02 290001	10.90	02 290002	10.16	02 290003	100.88
02 290004	24.95	02 290005	17.90	02 290006	44.90	02 290007	25.00	02 290008	25.50	02 290009	21.58
02 291001	59.60	02 291002	69.08	02 291003	61.95	02 291004	46.71	02 291005	56.64	02 291006	47.07
02 292001	39.00	02 292002	50.96	02 292003	10.50	02 292004	23.88	02 292005	14.40	02 292006	17.12
02 292007	13.98	02 292008	42.75	02 292009	24.80	02 292010	46.90	02 292011	40.95	02 293001	299.00
02 293002	3139.00	02 293003	725.00	02 293004	39.00	02 293005	199.00	02 293006	250.75	02 293007	320.95
02 293008	450.00	02 293009	64.00	02 293010	15235.00	02 293011	350.00	02 293012	455.00	02 294001	179.00
02 294002	1399.00	02 294003	249.90	02 294004	1399.00	02 294005	129.00	02 294006	13.35	02 294007	21.50
02 294008	99.00	02 294009	27.00	02 294010	47.00	02 294011	2989.00	02 294012	28.00	02 294013	15.00
02 294014	24.00	02 294015	99.00	02 294016	12.00	02 294017	3249.00	02 294018	769.00	02 295001	3881.25
02 295002	2327.50	02 295003	3189.17	02 295004	4245.42	02 296001	100.06	02 297001	169.00	02 297002	1205.00
02 297003	65.00	02 297004	65.00	02 297005	169.00	02 297006	65.00	02 297007	59.00	02 297008	61.00
02 298001	8000.00	02 298002	9000.00	02 298003	3500.00	02 298004	350.00	02 299001	850.00	02 299002	2148.00
02 299003	350.00	02 299004	300.00	03 001001	18.50	03 001002	19.50	03 001003	16.00	03 001004	17.50
03 001005	14.13	03 001006	17.50	03 002001	122.47	03 002002	143.24	03 002003	177.42	03 002004	177.78
03 002005	142.86	03 002006	92.86	03 003001	92.08	03 003002	91.67	03 003003	50.63	03 003004	157.69
03 003005	162.81	03 003006	99.72	03 004001	39.42	03 004002	126.30	03 004003	50.00	03 004004	78.00
03 004005	61.92	03 004006	93.51	03 004007	94.95	03 004008	152.94	03 004009	15.00	03 004010	196.48
03 004011	100.00	03 004012	66.01	03 005001	14.80	03 005002	10.00	03 005003	11.00	03 005004	14.90
03 005005	23.67	03 006001	28.00	03 006002	20.98	03 006003	18.00	03 006004	15.50	03 006005	12.00
03 006006	16.00	03 007001	11.30	03 007002	10.00	03 007003	85.19	03 007004	97.67	03 007005	10.00
03 007006	8.00	03 007007	15.50	03 007008	15.99	03 007009	13.40	03 008001	1.50	03 008002	3.50
03 008003	1.40	03 008004	3.50	03 008005	3.00	03 008006	26.18	03 009001	89.76	03 009002	64.86
03 009003	46.32	03 009004	38.00	03 009005	43.75	03 009006	55.74	03 009007	48.89	03 010001	7.50
03 010002	6.00	03 010003	3.50	03 010004	6.50	03 010005	4.00	03 010006	8.00	03 010007	5.00
03 011001	23.26	03 011002	28.64	03 011003	20.00	03 011004	37.00	03 011005	25.00	03 011006	29.00
03 012001	200.00	03 012002	175.00	03 012003	200.00	03 012004	114.29	03 013001	95.00	03 013002	129.00
03 013003	130.00	03 013004	85.00	03 013005	20.00	03 014001	11.50	03 014002	14.00	03 014003	14.00
03 014004	16.00	03 014005	14.00	03 014006	15.00	03 014007	14.00	03 014008	14.00	03 014009	14.00
03 015001	30.00	03 015002	33.04	03 015003	37.98	03 015004	50.00	03 015005	38.71	03 015006	34.00
03 016001	84.09	03 016002	69.45	03 016003	67.69	03 016004	70.00	03 016005	77.14	03 016006	13.10
03 017001	94.00	03 017002	99.00	03 017003	72.00	03 017004	72.25	03 017005	110.00	03 017006	99.00
03 017007	74.00	03 017008	92.50	03 017009	94.00	03 017010	74.00	03 017011	92.50	03 017012	98.00
03 017013	99.00	03 017014	94.00	03 017015	53.00	03 017016	62.00	03 017017	95.00	03 017018	110.00
03 018001	136.00	03 018002	139.00	03 018003	154.50	03 018004	136.00	03 018005	169.00	03 018006	141.75
03 018007	119.25	03 018008	110.00	03 018009	139.00	03 018010	133.00	03 018011	136.00	03 018012	171.00
03 018013	159.90	03 018014	150.00	03 018015	86.00	03 018016	85.00	03 018017	90.18	03 018018	127.50
03 018019	176.00	03 018020	179.90	03 018021	209.00	03 018022	173.90	03 018023	249.00	03 018024	144.00
03 018025	169.00	03 018026	126.00	03 018027	130.00	03 018028	98.00	03 018029	80.00	03 018030	136.00
03 018031	131.50	03 018032	74.00	03 018033	81.50	03 018034	142.00	03 019001	462.50	03 019002	66.00
03 019003	335.31	03 019004	95.84	03 019005	129.00	03 019006	186.00	03 019007	93.00	03 019008	101.79
03 019009	82.39	03 019010	98.00	03 019011	47.50	03 019012	82.00	03 019013	67.00	03 019014	89.00
03 019015	126.00	03 020001	90.00	03 020002	50.00	03 020003	92.00	03 020004	96.00	03 020005	44.50
03 020006	75.00	03 020007	130.00	03 020008	80.00	03 021001	199.75	03 021002	105.71	03 021003	71.00
03 021004	83.00	03 021005	236.00	03 021006	100.00	03 021007	131.50	03 021008	80.00	03 021009	166.00
03 022001	85.00	03 022002	81.00	03 022003	68.00	03 022004	22.00	03 022005	40.00	03 022006	41.13
03 022007	32.40	03 022008	50.00	03 022009	80.00	03 022010	15.00	03 022011	37.50	03 022012	52.00
03 022013	48.00	03 022014	75.00	03 022015	96.00	03 023001	60.25	03 023002	81.15	03 023003	41.35
03 023004	78.00	03 023005	69.55	03 023006	67.20	03 023007	69.55	03 023008	35.00	03 024001	263.45
03 024002	282.50	03 024003	153.73	03 024004	75.00	03 024005	115.00	03 024006	80.00	03 024007	204.00
03 025001	38.00	03 025002	47.25	03 025003	49.90	03 025004	50.75	03 025005	54.50	03 026001	81.18
03 026002	51.76	03 026003	92.48	03 026004	137.50	03 026005	61.18	03 026006	75.81	03 026007	66.07
03 027001	249.00	03 027002	135.00	03 027003	157.50	03 027004	374.00	03 027005	145.00	03 027006	134.00
03 027007	200.00	03 027008	132.00	03 028001	35.00	03 028002	200.00	03 028003	99.54	03 028004	38.00
03 028005	88.00	03 028006	100.00	03 028007	43.00	03 028008	98.38	03 029001	261.26	03 029002	600.00
03 029003	414.29	03 029004	600.00	03 029005	340.00	03 029006	340.00	03 030001	75.00	03 030002	159.00
03 030003	95.00	03 030004	88.00	03 030005	62.50	03 030006	66.00	03 030007	90.05	03 030008	64.00
03 030009	120.50	03 030010	137.00	03 030011	60.00	03 030012	94.00	03 030013	150.00	03 030014	175.00
03 030015	183.75	03 030016	135.00	03 030017	65.00	03 030018	94.00	03 031001	53.22	03 031002	38.41
03 031003	35.00	03 031004	5.50	03 031005	12.50	03 031006	70.00	03 031007	30.00	03 031008	32.00
03 032001	28.00	03 032002	32.05	03 032003	26.50	03 032004	23.75	03 032005	22.80	03 032006	19.00
03 033001	249.91	03 033002	59.58	03 033003	178.00	03 033004	31.75	03 033005	23.50	03 033006	159.60
03 033007	68.00	03 034001	147.92	03 034002	89.38	03 034003	75.00	03 034004	122.75	03 034005	85.32
03 035001	37.72	03 035002	34.44	03 035003	37.18	03 035004	49.87	03 035005	32.40	03 036001	16.13
03 036002	15.15	03 036003	10.80	03 036004	19.00	03 036005	15.53	03 036006	12.83	03 036007	14.50
03 036008	14.50	03 036009	21.00	03 037001	178.90	03 037002	177.50	03 037003	126.88	03 037004	188.89
03 037005	133.33	03 037006	80.00	03 037007	88.00	03 038001	95.49	03 038002	107.64	03 038003	92.86
03 038004	129.34	03 039005	62.00	03 039001	100.00	03 039002	127.27	03 039003	148.80	03 039004	75.00
03 039005	45.00	03 039006	70.00	03 039007	78.00	03 040001	199.75	03 040002	208.50	03 040003	164.38
03 040004	186.25	03 040005	138.89	03 040006	170.80	03 041001	100.00	03 041002	80.00	03 041003	139.38
03 041004	80.00	03 041005	75.00	03 041006	88.08	03 041007	90.00	03 041008	76.00	03 041009	80.00
03 042001	31.41	03 042002	34.65	03 042003	27.00	03 042004	36.16	03 042005	54.38	03 042006	59.25
03 042007	36.36	03 042008	24.00	03 042009	25.00	03 042010	33.94	03 042011	68.75	03 042012	75.00
03 043001	30.16	03 043002	28.00	03 043003	27.17	03 043004	57.19	03 043005	25.33	03 043006	25.96
03 043007	30.00	03 043008	39.00	03 044001	26.00	03 044002	45.80	03 044003	30.00	03 044004	38.00
03 044005	40.00	03 044006	36.00	03 045001	164.44	03 045002	144.44	03 045003	134.03	03 045004	34.80
03 046001	70.00	03 046002	63.55	03 046003	53.08	03 046004	47.50	03 046005	57.75	03 046006	54.23
03 046007	55.00	03 046008	43.50	03 047001	60.00	03 047002	64.50	03 047003	53.75	03 047004	51.25
03 047005	41.35	03 047006	62.50	03 047007	37.05	03 048001	14.00	03 048002	28.80	03 048003	16.00
03 048004	15.75	03 048005	21.25	03 048006	18.00	03 049001	17.75	03 049002	27.05	03 049003	24.90
03 049004	23.90	03 049005	21.00	03 049006	15.25	03 049007	20.00	03 049008	18.00	03 050001	36.50
03 050002	44.80	03 050003	60.00	03 050004	38.68	03 050005	39.90	03 050006	60.00	03 051001	15.75
03 051002	20.05	03 051003	20.18	03 051004	17.75	03 051005	16.50	03 051006	18.05	03 051007	21.40
03 052001	10.50	03 052002	16.30	03 052003	18.90	03 052004	10.00	03 052005	9.75	03 052006	18.90
03 052007	8.50	03 053001	79.07	03 053002	52.35	03 053003	45.00	03 053004	40.11	03 053005	117.50
03 053006	240.00	03 053007	131.00	03 053008	85.00	03 054001	31.25	03 054002	22.80	03 054003	28.00
03 054004	18.20	03 054005	15.30	03 054006	53.58	03 054007	29.90	03 054008	16.60	03 054009	63.80
03 054010	20.00	03 054011	13.80	03 054012	21.40	03 054013	18.65	03 054014	31.61	03 054015	67.50
03 054016	20.00	03 054017	34.90	03 054018	22.05	03 054019	15.75	03 055001	15.00	03 055002	27.30
03 055003	17.08	03 055004	15.75	03 055005	21.93	03 055006	24.90	03 055007	16.25	03 056001	61.25
03 056002	62.30	03 056003	57.40	03 056004	44.90	03 056005	36.90	03 056006	66.25	03 056007	47.75
03 056008	57.50	03 057001	17.93	03 057002	25.80	03 057003	16.25	03 058004	16.25	03 057005	20.08
03 058001	14.90	03 058002	15.40	03 058003	8.18	03 058004	29.90	03 058005	20.00	03 058006	23.80
03 058007	10.25	03 058008	19.00	03 059001	7.45	03 059002	11.30	03 059003	8.05	03 059004	9.83
03 059005	10.00	03 059006	9.50	03 059007	10.00	03 060001	60.00	03 060002	67.80	03 060003	27.45
03 060004	66.25	03 060005	52.50	03 061001	19.80	03 061002	11.50	03 061003	16.00	03 061004	11.50
03 061005	12.75	03 061006	11.50	03 061007	14.50	03 062001	15.00	03 062002	32.80	03 062003	12.00
03 062004	28.90	03 062005	29.25	03 062006	12.25	03 062007	31.15	03 062008	15.50	03 062009	18.00
03 063001	9.25	03 063002	16.80	03 063003	15.00	03 063004	15.00	03 064001	17.75	03 064002	33.55
03 064003	30.58	03 064004	22.00	03 064005	24.00	03 064006	24.00	03 065001	162.50	03 065002	105.73
03 065003	110.00	03 065004	137.50	03 065005	164.60	03 065006	195.00	03 065007	240.00	03 065008	120.00
03 065009	122.00	03 066001	20.00	03 066002	29.80	03 066003	29.90	03 066004	22.75	03 066005	20.00
03 066006	20.00	03 067001	36.71	03 067002	50.00	03 067003	79.83	03 067004	75.91	03 068001	30.00
03 068002	25.00	03 068003	34.90	03 068004	40.00	03 069001	30.44	03 069002	32.78	03 069003	20.00
03 069004	23.75	03 069005	21.95	03 069006	34.00	03 069007	20.56	03 069008	26.00	03 069009	18.00
03 070001	30.14	03 070002	52.33	03 070003	25.75	03 070004	28.60	03 070005	35.00	03 070006	11.90
03 071001	26.40	03 071002	28.80	03 071003	24.65	03 071004	21.70	03 071005	18.00	03 071006	16.75
03 071007	20.50	03 072001	12.75	03 072002	16.05	03 072003	14.25	03 072004	12.90	03 072005	10.43
03 072006	10.81	03 072007	7.25	03 072008	14.00	03 073001	27.50	03 073002	22.33	03 073003	34.33
03 073004	28.90	03 073005	20.00	03 073006	24.65	03 073007	30.00	03 074001	36.08	03 074002	50.80
03 074003	200.00	03 074004	38.75	03 074005	28.30	03 075001	5.30	03 075002	7.40	03 075003	26.60
03 075004	5.00	03 075005	6.85	03 075006	44.00	03 075007	40.00	03 076001	41.40	03 076002	130.00
03 076003	34.90	03 076004	48.18	03 076005	18.50	03 076006	54.00	03 077001	22.75	03 077002	33.05
03 077003	34.40	03 077004	23.00	03 077005	30.58	03 077006	26.00	03 077007	23.00	03 078001	285.71
03 078002	250.00	03 078003	218.18	03 079001	19.75	03 079002	28.30	03 079003	24.65	03 079004	15.30
03 079005	13.00	03 080001	24.61	03 080002	21.80	03 080003	19.80	03 080004	13.75	03 080005	16.38
03 080006	18.00	03 080007	15.00	03 080008	14.00	03 081001	25.24	03 081002	90.32	03 081003	30.18
03 081004	31.82	03 081005	40.91	03 081006	19.52	03 082001	10.00	03 082002	13.10	03 082003	7.55
03 082004	11.50	03 082005	11.25	03 082006	12.00	03 083001	24.50	03 083002	17.50	03 083003	17.39
03 083004	16.40	03 083005	16.00	03 083006	22.00	03 084001	433.33	03 084002	72.08	03 084003	312.00
03 084004	111.11	03 084005	200.00	03 084006	100.93	03 084007	7.50	03 084008	41.30	03 085001	61.85
03 085002	67.65	03 085003	115.49	03 085004	92.28	03 085005	14.25	03 085006	48.00	03 086001	16.00
03 086002	98.00	03 086003	88.77	03 086004	32.90	03 086005	90.91	03 086006	121.74	03 086007	26.00
03 087001	97.35	03 087002	130.99	03 087003	142.59	03 087004	82.74	03 087005	138.89	03 088001	12.50
03 088002	9.96	03 088003	90.91	03 088004	4.00	03 088005	5.00	03 088006	104.59	03 088007	12.00
03 089001	74.17	03 089002	92.86	03 089003	93.24	03 089004	376.00	03 089005	236.86	03 089006	71.43
03 089007	180.00	03 090001	80.52	03 090002	49.17	03 090003	82.41	03 090004	75.71	03 090005	84.21
03 090006	100.00	03 091001	110.96	03 091002	13.00	03 091003	58.95	03 091004	208.57	03 091005	102.41
03 092001	39.31	03 092002	207.25	03 092003	203.45	03 092004	120.00	03 092005	23.50	03 093001	122.84
03 093002	120.83	03 093003	57.00	03 093004	115.79	03 093005	25.36	03 093006	25.00	03 093007	105.26
03 094001	318.04	03 094002	237.50	03 094003	666.67	03 094004	523.81	03 094005	476.47	03 095001	142.86
03 095002	235.00	03 095003	157.25	03 095004	174.17	03 096001	83.54	03 096002	66.25	03 096003	88.75
03 096004	48.57	03 096005	53.04	03 096006	17.40	03 097001	5.00	03 097002	12.90	03 097003	21.65
03 097004	5.00	03 097005	15.68	03 097006	14.90	03 097007	18.00	03 098001	1.74	03 098002	6.67
03 098003	5.00	03 098004	11.95	03 098005	17.08	03 098006	13.33	03 098007	10.97	03 098008	12.90
03 099001	219.17	03 099002	211.00	03 099003	271.43	03 099004	44.00	03 099005	5.00	03 099006	4.99
03 099007	25.35	03 100001	26.00	03 100002	21.00	03 100003	31.48	03 100004	17.00	03 100005	22.78
03 100006	19.71	03 101001	8.00	03 101002	8.33	03 101003	18.33	03 101004	18.33	03 101005	15.33
03 101006	9.86	03 101007	13.14	03 101008	22.54	03 102001	285.71	03 102002	123.40	03 102003	295.71
03 102004	79.25	03 102005	160.29	03 102006	204.61	03 103001	184.00	03 103002	172.00	03 103003	305.33
03 103004	306.67	03 103005	821.34	03 103006	377.00	03 103007	333.33	03 103008	364.04	03 103009	139.80
03 104001	202.11	03 104002	230.39	03 104003	213.67	03 104004	115.71	03 104005	168.57	03 104006	149.00
03 104007	125.15	03 104008	221.26	03 105001	151.26	03 105002	218.48	03 105003	317.18	03 105004	268.69
03 105005	226.67	03 105006	218.67	03 105007	299.00	03 106001	301.33	03 106002	137.33	03 106003	160.86

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 106004	449.33	03 106005	329.33	03 107001	37.56	03 107002	45.07	03 107003	37.56	03 107004	30.52
03 107005	43.66	03 107006	39.11	03 107007	45.07	03 107008	38.03	03 107009	34.36	03 108001	53.00
03 108002	45.00	03 108003	53.00	03 108004	21.00	03 108005	30.00	03 109001	899.00	03 109002	228.00
03 109003	129.00	03 109004	120.00	03 109005	168.00	03 109006	179.90	03 109007	129.99	03 109008	340.00
03 109009	189.00	03 109010	129.00	03 110001	52.00	03 110002	128.00	03 110003	48.00	03 110004	109.00
03 110005	54.90	03 110006	20.50	03 110007	118.00	03 110008	119.00	03 110009	129.00	03 110010	159.00
03 110011	359.00	03 110012	12.00	03 110013	10.00	03 110014	99.00	03 110015	21.99	03 111001	79.90
03 111002	249.00	03 111003	69.00	03 111004	48.00	03 111005	42.00	03 111006	52.00	03 111007	10.00
03 111008	38.90	03 111009	79.00	03 111010	149.00	03 111011	199.00	03 111012	8.00	03 111013	50.00
03 112001	23.52	03 112002	33.00	03 112003	109.00	03 112004	29.50	03 113001	299.00	03 113002	228.00
03 113003	315.00	03 113004	466.00	03 113005	899.00	03 113006	179.00	03 113007	149.90	03 113008	389.00
03 113009	298.00	03 113010	124.99	03 113011	157.00	03 114001	129.90	03 114002	212.00	03 114003	59.00
03 114004	128.00	03 114005	128.00	03 114006	329.00	03 114007	228.00	03 114008	599.00	03 114009	189.00
03 114010	149.00	03 114011	98.00	03 114012	109.00	03 115001	26.23	03 115002	79.90	03 115003	27.00
03 115004	24.90	03 129005	351.85	03 116001	29.99	03 116001	979.00	03 116002	1399.00	03 116003	468.20
03 116004	199.90	03 116005	74.00	03 116006	49.99	03 116007	399.00	03 116008	119.99	03 117001	451.07
03 117002	199.00	03 117003	209.00	03 117004	228.00	03 117005	325.00	03 117006	199.90	03 117007	98.00
03 117008	99.00	03 117009	300.00	03 117010	238.00	03 117011	699.00	03 117012	135.00	03 117013	399.00
03 118001	299.00	03 118002	999.00	03 118003	179.00	03 118004	144.99	03 118005	117.00	03 118006	398.00
03 118007	299.00	03 118008	248.00	03 118009	255.03	03 118010	599.00	03 118011	774.00	03 118012	459.00
03 119001	499.00	03 119002	1590.00	03 119003	220.00	03 119004	269.00	03 119005	299.90	03 119006	298.00
03 119007	589.00	03 119008	228.00	03 119009	449.00	03 119010	245.00	03 119011	599.00	03 119012	399.00
03 120001	148.00	03 120002	358.00	03 120003	449.00	03 120004	168.00	03 120005	149.00	03 120006	179.90
03 120007	149.00	03 120008	169.99	03 120009	98.00	03 120010	99.99	03 120011	449.00	03 120012	189.43
03 121001	499.90	03 121002	120.00	03 121003	119.00	03 121004	158.00	03 121005	325.00	03 121006	650.19
03 121007	278.00	03 121008	367.95	03 121009	398.00	03 121010	1299.00	03 121011	299.00	03 121012	1299.00
03 121013	1699.00	03 121014	603.80	03 121015	298.00	03 121016	187.00	03 121017	599.99	03 121018	599.90
03 121019	239.99	03 121020	503.00	03 121021	947.21	03 121022	298.00	03 121023	599.00	03 121024	319.00
03 121025	119.99	03 121026	408.85	03 121027	349.99	03 121028	157.00	03 121029	799.00	03 121030	498.15
03 121031	999.00	03 122001	97.50	03 122002	149.90	03 122003	42.00	03 122004	20.00	03 122005	92.65
03 122006	49.00	03 122007	128.00	03 122008	140.00	03 122009	39.99	03 122010	199.00	03 123001	49.50
03 123002	99.00	03 123003	49.00	03 123004	59.00	03 123005	99.00	03 123006	108.00	03 123007	49.00
03 123008	119.00	03 123009	88.00	03 123010	23.93	03 123011	45.00	03 123012	74.90	03 123013	85.00
03 123014	9.00	03 123015	58.00	03 123016	89.00	03 123017	24.00	03 123018	69.00	03 123019	24.00
03 123020	18.90	03 123021	9.99	03 123022	59.00	03 123023	39.99	03 123024	199.00	03 124001	220.00
03 124002	499.00	03 124003	159.00	03 124004	229.00	03 124005	39.90	03 124006	79.90	03 124007	330.00
03 124008	194.38	03 124009	248.00	03 124010	74.99	03 124011	359.00	03 124012	359.00	03 124013	129.00
03 124014	20.00	03 124015	20.00	03 125001	149.00	03 125002	599.00	03 125003	249.00	03 125004	178.00
03 125005	368.00	03 125006	85.00	03 125007	78.00	03 125008	239.00	03 125009	485.00	03 125010	220.00
03 126001	819.00	03 126002	1995.00	03 126003	998.00	03 126004	2309.30	03 126005	1988.35	03 126006	534.99
03 126007	1699.00	03 127001	485.00	03 127002	69.99	03 127003	64.99	03 127004	62.49	03 127005	39.99
03 127006	49.99	03 127007	69.99	03 127008	39.99	03 127009	68.99	03 127010	48.99	03 127011	29.99
03 128001	229.90	03 128002	258.00	03 128003	1499.00	03 128004	1304.37	03 128005	371.13	03 128006	299.00
03 128007	199.00	03 128008	320.00	03 128009	109.99	03 128010	128.00	03 128011	199.00	03 128012	316.50
03 128013	799.00	03 128014	401.31	03 128015	1294.00	03 128016	699.00	03 128017	399.00	03 128018	1708.83
03 128019	199.00	03 129001	179.00	03 129002	198.00	03 129003	137.00	03 129004	999.00	03 129005	129.99
03 129006	298.00	03 129007	129.90	03 129008	199.00	03 129009	129.90	03 130001	40.00	03 130002	13.00
03 130003	75.00	03 130004	16.00	03 131001	76.00	03 131002	38.00	03 131003	39.00	03 131004	39.00
03 131005	78.00	03 132001	98.00	03 132002	169.95	03 132003	258.00	03 132004	159.72	03 132005	292.88
03 132006	229.00	03 133001	428.00	03 133002	569.00	03 133003	1099.00	03 133004	429.00	03 133005	689.95
03 133006	599.00	03 134001	328.00	03 134002	839.00	03 134003	258.00	03 134004	199.95	03 134005	999.00
03 134006	565.00	03 135001	469.00	03 135002	274.90	03 135003	669.00	03 135004	374.00	03 135005	599.00
03 135006	699.00	03 135007	480.00	03 135008	499.00	03 135009	179.95	03 135010	259.00	03 136001	117.00
03 136002	210.00	03 136003	824.00	03 136004	298.00	03 136005	1599.00	03 136006	239.00	03 136007	1359.15
03 136008	999.00	03 136009	1099.00	03 137001	10.50	03 137002	35.00	03 137003	28.00	03 137004	82.00
03 137005	43.00	03 138001	100.20	03 139001	100.18	03 140001	49.02	03 140002	176.00	03 140003	1290.00
03 140004	477.58	03 140005	102.00	03 141001	380.80	03 141002	898.35	03 141003	1228.92	03 141004	794.70
03 141005	896.00	03 141006	1756.44	03 142001	10658.00	03 142002	650.00	03 142003	350.00	03 142004	250.00
03 142005	11.90	03 142006	25.00	03 143001	23.00	03 143002	45.99	03 143003	68.99	03 143004	96.72
03 143005	124.44	03 143006	173.58	03 143007	254.83	03 143008	336.09	03 143009	417.35	03 143010	498.61
03 143011	1655.46	03 143012	2166.44	03 143013	2677.42	03 143014	3954.87	03 143015	5232.32	03 143016	6254.28
03 143017	6509.77	03 143018	7787.22	03 143019	9064.67	03 143020	10342.12	03 143021	11619.57	03 143022	12897.02
03 143023	14174.47	03 143024	15451.92	03 143025	16729.37	03 143026	18006.82	03 143027	141.07	03 143028	2421.93
03 143029	3188.40	03 143030	4465.85	03 143031	4721.34	03 143032	19284.27	03 143033	20561.72	03 143034	25671.52
03 143035	30781.32	03 143036	35891.12	03 143037	41000.92	03 143038	51220.52	03 144001	18.38	03 144002	19.38
03 144003	10.47	03 144004	9.93	03 144005	19.77	03 144006	10.68	03 144007	19.68	03 144008	10.06
03 144009	18.63	03 144010	10.06	03 146001	1560.00	03 146002	2799.00	03 146003	1949.00	03 146004	3350.50
03 146005	2319.00	03 146006	4500.00	03 146007	89.99	03 146008	5199.00	03 147001	2720.00	03 147002	8257.50
03 147003	7059.00	03 147004	8999.00	03 147005	8139.00	03 148001	599.00	03 148002	729.00	03 148003	1071.68
03 148004	2399.20	03 148005	250.00	03 148006	536.00	03 149001	4599.00	03 149002	2699.00	03 149003	319.00
03 149004	188.00	03 150005	511852.00	03 150005	3299.00	03 151001	1699.00	03 151002	7380.00	03 151003	1599.00
03 150004	18500.00	03 150005	14900.00	03 150006	243800.00	03 151001	4193.00	03 151002	4320.00	03 151003	15152.02
03 152001	9999.00	03 152002	9225.00	03 152003	32897.00	03 152004	9899.00	03 153001	59.90	03 153002	4289.18
03 153003	1399.00	03 153004	3429.30	03 153005	285.74	03 153006	313.50	03 153007	711.11	03 154001	37.90
03 154002	79.00	03 154003	3.99	03 154004	8.90	03 154005	0.50	03 155001	699.00	03 155002	369.00
03 155003	279.90	03 155004	858.00	03 155005	129.00	03 155006	1999.00	03 155007	348.00	03 155008	2617.15
03 155009	650.00	03 156010	1299.00	03 156001	149.00	03 156002	99.99	03 157003	26.99	03 157004	59.99
03 157001	189.90	03 157002	558.00	03 157003	389.00	03 157004	169.99	03 157005	249.99	03 158001	179.00
03 158002	299.00	03 158003	99.90	03 158004	54.00	03 158005	29.99	03 158006	269.00	03 159001	13599.00
03 159002	4199.00	03 159003	4627.00	03 159004	8699.00	03 159005	5599.00	03 160001	1699.00	03 160002	849.00
03 160003	559.00	03 160004	899.00	03 160005	1632.25	03 161001	4390.00	03 161002	9049.00	03 161003	4849.00
03 161004	3119.00	03 162001	2150.00	03 162002	1490.00	03 162003	2190.00	03 162004	2299.00	03 162005	1760.00
03 162006	2269.00	03 162007	4200.65	03 162008	1899.00	03 163001	8999.00	03 163002	10590.00	03 163003	15499.00
03 163004	2479.00	03 163005	6699.00	03 163006	10249.00	03 163007	19079.10	03 164001	7149.00	03 164002	10499.00
03 164003	7749.00	03 164004	4319.00	03 164005	13299.00	03 165001	296.91	03 165002	225.92	03 165003	748.00
03 165004	4199.00	03 165005	1499.00	03 165006	699.00	03 165007	629.00	03 165008	1099.00	03 165009	499.00
03 165010	349.00	03 166001	749.00	03 166002	1199.00	03 166003	499.00	03 166004	698.00	03 166005	474.00
03 166006	599.00	03 167001	799.00	03 167002	459.00	03 167003	379.00	03 167004	299.00	03 167005	749.00
03 168001	58.41	03 169002	23.50	03 169003	120.50	03 168004	35.00	03 169005	324.00	03 169001	149.00
03 169002	519.00	03 169003	500.00	03 169004	1019.00	03 169005	989.00	03 170001	489.00	03 170002	13.00
03 170003	436.42	03 170004	33.90	03 170005	34.40	03 170006	22.50	03 170007	35.00	03 170008	9.00
03 170009	5.00	03 170010	29.50	03 171001	499.00	03 171002	54.90	03 171003	109.00	03 171004	399.00
03 171005	270.00	03 171006	5774.18	03 171007	25.00	03 171008	814.00	03 171009	732.00	03 172001	19.90
03 172002	122.90	03 172003	7.00	03 172004	179.00	03 172005	171.00	03 172006	114.00	03 173001	399.00
03 173002	1784.15	03 173003	1146.00	03 173004	2299.00	03 173005	1527.58	03 173006	1496.88	03 173007	726.04
03 173008	85.58	03 173009	1741.00	03 174001	25.00	03 174002	11.00	03 174003	13.00	03 174004	44.50
03 175001	155.00	03 175002	146.00	03 175003	149.00	03 175004	288.40	03 175005	194.90	03 175006	320.00
03 176001	18.00	03 176002	17.31	03 176003	17.40	03 177001	38.00	03 177002	49.90	03 177003	16.00
03 177004	26.00	03 177005	35.00	03 177006	17.00	03 178001	6.45	03 178002	18.00	03 178003	7.51
03 178004	13.00	03 178005	6.05	03 179001	2.00	03 179002	20.00	03 179003	51.00	03 179004	2.00
03 180001	22.22	03 180002	25.00	03 180003	50.00	03 180004	28.55	03 181001	31.72	03 181002	44.80
03 181003	24.04	03 181004	20.90	03 181005	34.00	03 181006	32.00	03 181007	38.52	03 181008	32.00
03 182001	35.50	03 182002	31.90	03 182003	33.25	03 182004	10.90	03 182005	36.00	03 183001	36.75
03 183002	46.50	03 183003	28.25	03 183004	21.53	03 183005	26.33	03 183006	37.94	03 183007	57.80
03 184001	36.25	03 184002	44.00	03 184003	47.63	03 184004	39.90	03 184005	120.00	03 184006	1.97
03 185001	16.51	03 185002	8.40	03 185003	9.00	03 185004	19.90	03 185005	13.30	03 186001	11.68
03 186002	20.60	03 186003	24.15	03 186004	26.43	03 187001	14.05	03 187002	48.50	03 187003	15.00
03 187004	12.80	03 187005	17.25	03 188001	200.00	03 188002	200.00	03 188003	150.00	03 188004	300.00
03 188005	240.00	03 188006	1800.00	03 188007	400.00	03 188008	299.62	03 188009	180.00	03 188010	200.00
03 188011	40.00	03 189001	92.30	03 189002	54.03	03 189003	94.25	03 190001	188.10	03 190002	122.50
03 190003	92.82	03 190004	328.00	03 190005	333.00	03 190006	472.00	03 191001	17.85	03 191002	48.02
03 191003	43.00	03 192001	275.00	03 192002	148.00	03 192003	153.41	03 192004	46.00	03 193001	552.00
03 193002	41.50	03 193003	520.00	03 194001	54.75	03 194002	75.75	03 194003	418.00	03 194004	140.61
03 195001	107.00	03 195002	105.00	03 195003	95.00	03 196001	20.50	03 196002	133.00	03 196003	306.80
03 197001	41.00	03 197002	114.10	03 197003	279.00	03 197004	198.50	03 198001	254.00	03 198002	606.00
03 198003	394.50	03 199001	38.90	03 199002	373.26	03 199003	350.00	03 200001	89.09	03 200002	318.00
03 200003	39.00	03 200004	311.00	03 200005	306.07	03 200006	111.00	03 200007	189.87	03 201001	599.90
03 201002	215.00	03 201003	98.80	03 201004	342.00	03 201005	247.79	03 201006	275.00	03 201007	402.70
03 201008	220.00	03 201009	101.50	03 201010	481.00	03 201011	736.00	03 201012	75.00	03 201013	83.00
03 201014	1670.50	03 201015	396.00	03 201016	468.00	03 201017	1527.00	03 201018	358.19	03 202001	54.75
03 202002	27.50	03 202003	41.80	03 202004	25.80	03 202005	15.30	03 203001	799.00	03 203002	2190.00
03 203003	339.00	03 203004	3130.00	03 203005	2775.00	03 204001	500.00	03 204002	100.00	03 204003	500.00
03 204004	400.00	03 204005	600.00	03 204006	600.00	03 204007	500.00	03 204008	100.00	03 204009	400.00
03 204010	100.00	03 204011	400.00	03 204012	400.00	03 205001	300.00	03 205002	4600.00	03 205003	300.00
03 205004	700.00	03 205005	3500.00	03 206001	178.00	03 206002	800.00	03 206003	220.00	03 206004	1210.00
03 206005	679.00	03 207001	70000.00	03 207002	15900.00	03 207003	14700.00	03 208001	600.00	03 208002	451.50
03 208003	812.00	03 208004	1740.00	03 209001	14000.00	03 209002	262.50	03 209003	4350.00	03 209004	24072.00
03 209005	10000.00	03 210001	4800.00	03 210002	19000.00	03 210003	40280.00	03 210004	10500.00	03 211001	180300.00
03 211002	189700.00	03 211003	153200.00	03 211004	539900.00	03 211005	329900.00	03 211006	170400.00	03 211007	370300.00
03 211008	414900.00	03 211009	712900.00	03 211010	258900.00	03 211011	619900.00	03 211012	216600.00	03 211013	288400.00
03 212001	23999.00	03 212002	22490.00	03 212003	24249.00	03 212004	168900.00	03 212005	26999.00	03 212006	24555.00
03 212007	40490.00	03 213008	40490.00	03 213009	2199.00	03 213002	2199.00	03 213001	2999.00	03 213004	7549.00
03 213005	2670.00	03 213006	10450.00	03 214001	2503.13	03 214002	1462.00	03 214003	2020.00	03 214004	1856.00
03 215001	1550.00	03 215002	1149.00	03 215003	2259.00	03 215004	696.57	03 216001	79.00	03 216002	70.00
03 216003	289.20	03 216004	720.00	03 217001	79.28	03 217002	89.47	03 217003	106.08	03 217004	73.68
03 217005	75.00	03 218001	103.29	03 219001	103.61	03 220001	1000.00	03 220002	60.00	03 220003	85.00
03 220004	180.00	03 220005	507.47	03 221001	8000.00	03 221002	8932.00	03 221003	5000.00	03 221004	1200.00
03 221005	1000.00	03 221006	150.00	03 221007	1430.00	03 221008	200.00	03 221009	400.00	03 221010	350.00
03 221011	100.00	03 221012	280.00	03 221013	600.00	03 222001	1400000.00	03 222002	3000.00	03 223048	56.00
03 223099	92.00	03 223137	198.00	03 223181	49.30	03 223224	151.00	03 223225	32.00	03 224001	15.00
03 224002	18.00	03 224003	18.00	03 224004	12.00	03 225001	1522.00	03 225002	439.00	03 225003	896.00
03 225004	316.00	03 227001	488.00	03 227002	285.00	03 227003	550.00	03 227004	350.00	03 227005	38.00
03 227006	590.00	03 228001	9.00	03 228002	9.00	03 228003	9.00	03 228004	9.00	03 229001	9.00
03 229002	9.00	03 229003	9.00	03 229004	9.00	03 230001	60.00	03 230002	60.00	03 230003	350.00
03 230004	60.00	03 231001	8.25	03 231002	1100.00	03 232001	1465.75	03 232002	1813.00	03 232003	2513.25
03 232004	2347.75	03 233001	74.24	03 233002	200.00	03 233003	1090.00	03 233004	243.91	03 234001	98.07
03 235001	99.41	03 236001	399.00	03 237001	99.61	03 238001	100.00	03 239001	4490.00	03 239002	12999.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 239003	1149.00	03 239004	1699.00	03 239005	748.00	03 239006	2960.00	03 240001	1799.00	03 240002	1799.00
03 240003	690.00	03 240004	1849.00	03 240005	499.00	03 240006	745.00	03 241001	5590.00	03 241002	3249.00
03 241003	5028.60	03 241004	11999.00	03 241005	11237.01	03 241006	8999.00	03 241007	3249.00	03 241008	4999.00
03 242001	3099.00	03 242002	14799.08	03 242003	1245.68	03 242004	2.00	03 242005	14787.72	03 242006	109.00
03 242007	2.50	03 242008	35.00	03 242009	3099.00	03 242010	4699.00	03 242011	6119.18	03 243001	100.58
03 244001	209.00	03 244002	249.00	03 244003	169.00	03 244004	149.00	03 244005	116.82	03 244006	79.00
03 244007	221.50	03 244008	185.00	03 244009	279.00	03 245001	5329.00	03 245002	58.00	03 245003	695.00
03 245004	2600.00	03 245005	5144.00	03 245006	4391.00	03 245007	685.00	03 245008	3550.00	03 245009	4999.00
03 245010	3240.55	03 245011	89.00	03 246001	999.00	03 246002	549.00	03 246003	10399.00	03 246004	1299.00
03 247001	199.00	03 247002	95.00	03 247003	129.90	03 247004	159.00	03 247005	979.00	03 247006	239.00
03 247007	199.00	03 248001	179.00	03 248002	189.00	03 248003	59.00	03 248004	240.00	03 248005	499.00
03 248006	2199.00	03 248007	549.00	03 248008	179.00	03 249001	130.00	03 249002	40.00	03 249003	20.00
03 249004	60.00	03 249005	25.00	03 249006	35.00	03 250001	51.00	03 250002	109.41	03 250003	45.25
03 250004	39.80	03 250005	44.00	03 251001	100.00	03 251002	200.00	03 251003	150.00	03 251004	250.00
03 252001	500.00	03 252002	499.00	03 252003	1290.00	03 252004	329.00	03 252005	2860.00	03 253001	51.00
03 253002	61.00	03 253003	71.50	03 254001	70.00	03 254002	30.00	03 254003	300.00	03 254004	65.00
03 254005	3200.00	03 254006	159.00	03 254007	99.00	03 254008	5.00	03 254009	10.00	03 254010	350.00
03 254011	55.00	03 254012	2600.00	03 254013	6000.00	03 254014	12000.00	03 254015	15.00	03 255001	309.00
03 255002	206.00	03 255003	329.00	03 255004	199.00	03 256001	220.00	03 256002	199.00	03 256003	134.44
03 256004	160.00	03 256005	350.00	03 256006	386.00	03 256007	415.00	03 256008	269.00	03 256009	220.00
03 256010	250.00	03 256011	250.00	03 256012	1151.00	03 256013	380.00	03 256014	980.00	03 256015	250.00
03 257001	165.00	03 257002	190.00	03 257003	299.00	03 257004	120.00	03 257005	168.00	03 258001	10.00
03 258002	10.00	03 258003	8.00	03 258004	15.00	03 259001	50.00	03 259002	45.00	03 259003	29.00
03 259004	20.00	03 259005	45.00	03 260001	24.00	03 260002	19.00	03 260003	15.50	03 260004	17.90
03 260005	18.50	03 260006	16.00	03 260007	17.30	03 260008	5.00	03 260009	21.50	03 260010	31.90
03 260011	31.00	03 261001	3407.50	03 261002	5553.25	03 261003	2510.00	03 261004	5172.38	03 261005	5475.00
03 261006	2641.08	03 262001	4827.25	03 262002	1579.17	03 262003	1650.00	03 262004	1804.17	03 263001	1868.33
03 263002	2458.33	03 263003	1811.67	03 263004	2216.67	03 264001	2725.00	03 264002	2633.33	03 264003	4003.33
03 264004	3894.17	03 265001	2433.33	03 265002	2721.83	03 265003	2150.00	03 265004	2479.17	03 266001	3894.17
03 266002	3644.75	03 266003	2870.83	03 266004	1970.83	03 267001	1041.67	03 267002	729.17	03 267003	1475.00
03 267004	1200.00	03 268001	1700.00	03 268002	3550.00	03 268003	25480.00	03 268004	1500.00	03 269001	220.00
03 269002	200.00	03 269003	180.00	03 269004	240.00	03 270001	200.00	03 270002	135.00	03 270003	300.00
03 270004	200.00	03 271001	65.00	03 271002	70.00	03 271003	70.00	03 271004	80.00	03 272001	56.00
03 272002	95.00	03 272003	67.00	03 272004	38.00	03 272005	45.00	03 272006	68.00	03 272007	53.00
03 272008	55.00	03 273001	48.00	03 273002	48.00	03 273003	129.00	03 273004	109.00	03 273005	35.00
03 274001	129.00	03 274002	32.90	03 274003	145.45	03 274004	30.00	03 275001	90.00	03 275002	94.00
03 275003	85.00	03 275004	90.00	03 275005	220.00	03 276001	255.00	03 276002	145.00	03 276003	204.00
03 276004	49.00	03 276005	85.00	03 276006	79.00	03 276007	221.00	03 276008	86.00	03 276009	148.00
03 276010	235.00	03 276011	123.00	03 276012	50.00	03 276013	80.00	03 276014	40.00	03 276015	55.00
03 276016	72.00	03 276017	84.00	03 276018	90.50	03 276019	83.00	03 276020	134.00	03 276021	247.00
03 276022	31.00	03 276023	286.00	03 276024	251.00	03 276025	41.00	03 277001	1197.00	03 277002	1003.00
03 277003	1158.00	03 277004	1133.00	03 277005	660.00	03 277006	1167.00	03 277007	860.00	03 277008	750.00
03 277009	690.00	03 277010	3150.00	03 277011	1410.10	03 277012	649.00	03 278001	50.00	03 278002	80.00
03 278003	30.00	03 278004	90.00	03 278005	120.00	03 279001	120.00	03 279002	250.00	03 279003	570.00
03 280001	425.00	03 280002	399.00	03 280003	1249.00	03 280004	478.25	03 280005	2799.00	03 281001	86.13
03 281002	62.80	03 281003	45.00	03 281004	72.00	03 281005	23.80	03 281006	133.50	03 281007	20.00
03 282001	75.00	03 282002	85.41	03 282003	29.00	03 282004	218.17	03 282005	169.00	03 283001	721.24
03 283002	156.45	03 283003	380.17	03 283004	363.06	03 283005	204.00	03 283006	183.87	03 283007	26.49
03 283008	220.00	03 283009	590.91	03 284001	318.75	03 284002	112.22	03 284003	33.33	03 284004	91.88
03 284005	87.50	03 284006	453.61	03 285001	25.10	03 285002	47.33	03 285003	38.00	03 285004	59.50
03 285005	43.00	03 285006	36.50	03 286001	100.75	03 286002	71.43	03 286003	80.00	03 286004	92.67
03 286005	78.13	03 286006	93.33	03 286007	17.00	03 287001	70.00	03 287002	1399.00	03 287003	133.89
03 287004	68.00	03 288001	16.00	03 288002	25.00	03 288003	47.92	03 288004	36.00	03 288005	21.00
03 288006	47.53	03 289001	235.50	03 289002	86.80	03 289003	138.00	03 289004	26.00	03 289005	75.00
03 290001	17.20	03 290002	24.20	03 290003	43.75	03 290004	25.00	03 290005	17.90	03 290006	18.50
03 290007	30.02	03 290008	29.00	03 290009	20.00	03 290010	30.00	03 290011	16.49	03 291001	56.59
03 291002	123.53	03 291003	124.00	03 291004	29.90	03 291005	45.52	03 291006	125.50	03 291007	400.00
03 292001	31.10	03 292002	58.50	03 292003	19.15	03 292004	18.07	03 292005	18.00	03 293001	1907.93
03 293002	729.00	03 293003	2999.00	03 293004	1159.00	03 293005	255.00	03 294001	198.00	03 294002	1399.00
03 294003	498.00	03 294004	1999.00	03 294005	399.90	03 294006	158.00	03 294007	220.00	03 294008	249.00
03 294009	899.00	03 294010	250.00	03 294011	1100.00	03 294012	12.00	03 294013	2989.00	03 294014	3529.00
03 294015	2619.00	03 294016	2619.00	03 294017	2439.00	03 294018	3915.00	03 294019	899.00	03 294020	249.00
03 294021	2790.00	03 295001	3200.00	03 295002	1545.00	03 295003	2531.67	03 295004	2008.33	03 296001	100.06
03 297001	263.00	03 297002	124.00	03 297003	98.00	03 297004	124.00	03 297005	1182.00	03 297006	1205.00
03 298001	74400.00	03 298002	37700.00	03 298003	11500.00	03 298004	52000.00	03 299001	300.00	03 299002	300.00
03 299003	1500.00	03 299004	8000.00	04 001001	24.00	04 001002	23.50	04 001003	18.00	04 001004	17.78
04 001005	15.11	04 001006	18.80	04 001007	20.00	04 001008	19.00	04 002001	116.67	04 002002	93.75
04 002003	175.00	04 002004	217.39	04 002005	179.07	04 002006	173.08	04 002007	94.12	04 002008	105.88
04 003001	78.71	04 003002	203.79	04 003003	40.00	04 003004	87.50	04 003005	216.67	04 004001	58.88
04 004002	65.29	04 004003	65.51	04 004004	65.86	04 004005	89.89	04 004006	55.91	04 004007	99.84
04 004008	57.86	04 004009	151.67	04 004010	46.00	04 004011	109.71	04 004012	208.33	04 004013	135.42
04 004014	122.64	04 004015	125.00	04 004016	100.00	04 004017	147.06	04 004018	210.94	04 004019	195.31
04 004020	88.24	04 004021	107.41	04 004022	88.61	04 004023	70.59	04 004024	128.71	04 004025	149.25
04 005001	16.30	04 005002	55.94	04 005003	36.00	04 005004	8860.95	04 005005	26.50	04 005006	28.42
04 005007	14.00	04 006001	16.13	04 006002	31.00	04 006003	22.00	04 006004	20.00	04 006005	25.00
04 006006	15.00	04 006007	19.00	04 006008	20.00	04 006009	16.00	04 006010	18.00	04 006011	17.06
04 006012	18.00	04 007001	13.00	04 007002	11.00	04 007003	12.00	04 007004	14.00	04 007005	13.00
04 007006	105.26	04 008001	1.50	04 008002	4.50	04 008003	4.90	04 008004	3.00	04 008005	1.50
04 008006	5.00	04 008007	5.00	04 009001	68.78	04 009002	69.85	04 009003	66.14	04 009004	71.43
04 009005	42.19	04 009006	43.75	04 009007	62.16	04 009008	48.89	04 009009	43.75	04 009010	35.00
04 010001	6.50	04 010002	6.50	04 010003	6.50	04 010004	5.70	04 010005	5.00	04 010006	5.00
04 010007	5.00	04 010008	5.00	04 010009	5.00	04 011001	37.50	04 011002	32.50	04 011003	16.39
04 011004	18.82	04 011005	30.00	04 011006	22.50	04 011007	28.50	04 012001	200.00	04 012002	188.95
04 012003	13.00	04 012004	107.53	04 012005	128.57	04 012006	200.00	04 012007	14.00	04 012008	26.00
04 012009	104.76	04 013001	180.00	04 013002	95.00	04 013003	246.90	04 013004	250.00	04 013005	295.00
04 013006	345.00	04 014001	10.15	04 014002	11.00	04 014003	10.90	04 014004	11.90	04 014005	16.00
04 014006	14.00	04 014007	15.00	04 014008	15.00	04 014009	15.00	04 014010	14.00	04 014011	15.00
04 014012	14.00	04 014013	16.00	04 014014	14.00	04 015001	37.10	04 015002	12.90	04 015003	45.42
04 015004	27.00	04 015005	30.00	04 015006	50.00	04 015007	15.00	04 015008	10.00	04 015009	48.98
04 015010	49.02	04 015011	13.00	04 015012	20.50	04 016001	67.69	04 016002	83.33	04 016003	76.39
04 016004	92.50	04 016005	16.00	04 016006	15.00	04 017001	75.00	04 017002	92.00	04 017003	71.00
04 017004	90.00	04 017005	95.00	04 017006	94.40	04 017007	94.00	04 017008	88.00	04 017009	70.00
04 017010	90.00	04 017011	96.00	04 017012	91.01	04 017013	28.31	04 017014	98.00	04 017015	76.00
04 017016	75.00	04 017017	93.50	04 017018	94.00	04 017019	82.00	04 017020	82.50	04 017021	88.00
04 017022	84.00	04 017023	93.50	04 017024	81.83	04 017025	96.50	04 017026	42.55	04 017027	73.63
04 017028	73.60	04 017029	83.00	04 017030	92.00	04 018001	142.00	04 018002	179.90	04 018003	140.00
04 018004	122.00	04 018005	132.50	04 018006	146.00	04 018007	116.65	04 018008	146.00	04 018009	159.00
04 018010	86.64	04 018011	107.50	04 018012	135.25	04 018013	158.25	04 018014	89.95	04 018015	149.00
04 018016	90.14	04 018017	120.00	04 018018	135.00	04 018019	84.00	04 018020	146.00	04 018021	145.00
04 018022	90.00	04 018023	91.25	04 018024	105.00	04 018025	100.00	04 018026	110.00	04 018027	89.90
04 018028	249.00	04 018029	140.00	04 018030	156.00	04 018031	160.00	04 018032	198.00	04 018033	149.00
04 018034	224.00	04 018035	238.28	04 018036	184.00	04 018037	136.00	04 018038	204.90	04 018039	160.00
04 018040	136.00	04 018041	120.00	04 018042	140.00	04 018043	48.00	04 018044	146.00	04 018045	140.00
04 018046	76.00	04 018047	85.00	04 018048	111.90	04 018049	76.00	04 018050	89.00	04 018051	140.00
04 018052	90.00	04 018053	136.00	04 018054	136.00	04 019001	76.75	04 019002	126.90	04 019003	96.80
04 019004	90.00	04 019005	605.22	04 019006	79.83	04 019007	594.00	04 019008	75.00	04 019009	76.00
04 019010	75.20	04 019011	96.80	04 020001	68.00	04 020002	24.21	04 020003	88.00	04 020004	133.90
04 020005	28.24	04 020006	112.00	04 020007	76.00	04 020008	88.00	04 020009	50.00	04 020010	70.00
04 020011	80.00	04 020012	98.00	04 020013	55.00	04 021001	204.50	04 021002	130.00	04 021003	244.90
04 021004	78.20	04 021005	100.00	04 021006	166.00	04 021007	75.00	04 021008	66.50	04 021009	250.00
04 021010	120.00	04 021011	100.50	04 021012	120.00	04 021013	85.40	04 021014	60.00	04 021015	87.00
04 022001	79.00	04 022002	34.25	04 022003	52.00	04 022004	37.00	04 022005	69.40	04 022006	120.00
04 022007	43.00	04 022008	44.00	04 022009	40.00	04 022010	57.50	04 022011	34.90	04 022012	61.00
04 022013	83.50	04 022014	38.00	04 022015	90.00	04 022016	52.50	04 022017	49.00	04 022018	64.90
04 022019	77.00	04 022020	58.50	04 022021	58.00	04 022022	45.00	04 022023	57.72	04 022024	74.63
04 022025	57.72	04 022026	57.72	04 022027	44.78	04 022028	44.00	04 022029	50.00	04 022030	58.50
04 022031	103.50	04 022032	33.50	04 022033	45.00	04 023001	88.00	04 023002	48.83	04 023003	92.80
04 023004	74.95	04 023005	84.83	04 023006	56.00	04 023007	67.67	04 023008	38.00	04 023009	74.00
04 023010	80.00	04 023011	78.00	04 024001	190.70	04 024002	329.41	04 024003	185.60	04 024004	238.80
04 024005	100.00	04 024006	119.88	04 024007	120.00	04 024008	92.00	04 024009	120.00	04 024010	115.00
04 024011	239.55	04 025001	98.00	04 025002	349.90	04 025003	59.00	04 025004	65.00	04 025005	48.00
04 026001	55.53	04 026002	57.65	04 026003	107.14	04 026004	110.71	04 026005	103.57	04 027001	434.00
04 027002	322.00	04 027003	249.90	04 027004	250.00	04 027005	150.00	04 027006	250.00	04 027007	185.42
04 027008	148.25	04 027009	162.50	04 027010	124.50	04 028001	229.00	04 028002	217.50	04 028003	220.00
04 028004	205.25	04 028005	155.00	04 028006	210.00	04 028007	210.00	04 028008	84.00	04 028009	144.65
04 028010	182.50	04 029001	178.26	04 029002	200.00	04 029003	111.25	04 029001	261.26	04 029002	154.43
04 029003	432.43	04 029004	1447.92	04 029005	135.00	04 029006	220.00	04 029007	54.96	04 029008	282.61
04 029009	414.29	04 029010	508.75	04 030001	70.00	04 030002	100.00	04 030003	342.00	04 030004	62.90
04 030005	76.75	04 030006	69.93	04 030007	56.40	04 030008	120.00	04 030009	102.00	04 030010	50.00
04 030011	61.25	04 030012	69.90	04 030013	361.50	04 030014	209.84	04 030015	272.00	04 030016	182.64
04 030017	162.95	04 030018	140.00	04 030019	152.00	04 030020	183.75	04 030021	137.50	04 030022	120.00
04 030023	150.00	04 030024	190.00	04 030025	59.64	04 030026	46.27	04 030027	55.00	04 030028	27.75
04 030029	112.50	04 030030	94.00	04 030031	63.75	04 030032	95.00	04 030033	80.00	04 030034	130.00
04 030035	100.00	04 031001	56.00	04 031002	51.47	04 031003	68.75	04 031004	38.00	04 031005	41.00
04 031006	70.00	04 031007	52.00	04 031008	45.20	04 031009	7.00	04 031010	28.89	04 031011	52.00
04 031012	65.00	04 031013	45.00	04 031014	29.00	04 031015	17.00	04 031016	48.00	04 032001	69.00
04 032002	69.90	04 032003	21.35	04 032004	29.00	04 032005	26.00	04 032006	26.50	04 032007	29.00
04 033001	165.80	04 033002	250.00	04 033003	40.78	04 033004	67.00	04 033005	172.00	04 033006	145.00
04 033007	193.52	04 033008	19.03	04 034001	108.33	04 034002	99.13	04 034003	142.36	04 034004	97.83
04 034005	256.25	04 034006	125.05	04 034007	133.33	04 034008	62.00	04 034009	108.33	04 035001	173.61
04 035002	35.23	04 035003	46.51	04 035004	37.18	04 035005	36.24	04 035006	50.38	04 035007	173.61
04 035008	687.50	04 035009	37.76	04 036001	11.17	04 036002	18.00	04 036003	13.70	04 036004	10.67
04 036005	20.00	04 036006	20.00	04 036007	17.50	04 036008	16.00	04 036009	16.00	04 036010	23.00
04 037001	114.58	04 037002	136.15	04 037003	103.17	04 037004	367.84	04 037005	103.17	04 037006	131.58
04 037007	109.00	04 037008	178.00	04 037009	90.00	04 037010	77.25	04 037011	90.00	04 037012	62.50
04 037013	75.40	04 038001	80.58	04 038002	110.71	04 038003	111.94	04 038004	54.00	04 038005	156.14
04 038006	78.57	04 038007	152.78	04 038008	138.02	04 038009	78.57	04 039001	75.00	04 039002	95.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 039003	70.00	04 039004	84.00	04 039005	74.00	04 039006	52.00	04 039007	100.00	04 039008	77.25
04 039009	68.00	04 039010	104.18	04 039011	65.00	04 039012	70.00	04 040001	222.19	04 040002	190.00
04 040003	114.90	04 040004	141.50	04 040005	152.86	04 040006	210.00	04 040007	90.00	04 040008	86.60
04 040009	77.50	04 040010	90.00	04 041001	166.60	04 041002	33.00	04 041003	60.00	04 041004	70.00
04 041005	140.00	04 041006	74.00	04 041007	110.00	04 041008	175.00	04 041009	130.00	04 041010	71.50
04 041011	22.00	04 041012	104.51	04 042001	32.50	04 042002	26.67	04 042003	27.78	04 042004	29.34
04 042005	44.30	04 042006	60.00	04 042007	16.00	04 042008	27.20	04 042009	33.33	04 042010	28.00
04 042011	75.00	04 042012	33.33	04 042013	75.00	04 042014	68.75	04 042015	68.75	04 042016	25.80
04 042017	23.70	04 043001	34.44	04 043002	57.08	04 043003	164.00	04 043004	31.90	04 043005	31.11
04 043006	29.00	04 043007	31.00	04 043008	196.67	04 044001	39.00	04 044002	24.00	04 044003	30.00
04 044004	28.00	04 044005	28.00	04 044006	26.00	04 044007	30.00	04 044008	28.00	04 044009	36.00
04 044010	35.00	04 044011	32.00	04 044012	28.00	04 045001	175.56	04 045002	186.22	04 045003	142.78
04 045004	111.11	04 045005	183.33	04 045006	177.78	04 046001	53.00	04 046002	53.10	04 046003	65.90
04 046004	59.80	04 046005	55.50	04 046006	53.75	04 046007	61.25	04 046008	52.50	04 046009	59.25
04 046010	57.50	04 047011	58.50	04 047001	39.90	04 047002	59.15	04 047003	57.50	04 047004	55.57
04 047005	71.90	04 047006	43.13	04 047007	60.00	04 047008	51.75	04 047009	42.23	04 047010	36.90
04 048001	16.50	04 048002	22.00	04 048003	23.50	04 048004	14.00	04 048005	22.65	04 048006	25.50
04 048007	19.00	04 048008	23.50	04 048009	14.75	04 048010	18.00	04 048011	20.50	04 048012	19.50
04 048013	19.00	04 048014	20.00	04 048015	17.50	04 048016	18.50	04 049001	23.90	04 049002	21.48
04 049003	21.00	04 049004	15.90	04 049005	17.50	04 049006	20.00	04 049007	16.75	04 049008	21.50
04 049009	19.00	04 049010	22.93	04 049011	16.00	04 049012	20.50	04 049013	18.50	04 049014	19.50
04 049015	18.75	04 050001	26.65	04 050002	54.65	04 050003	41.69	04 050004	23.50	04 050005	42.50
04 050006	45.50	04 050007	45.00	04 050008	40.00	04 050009	40.00	04 050010	41.00	04 051001	17.90
04 051002	11.98	04 051003	19.15	04 051004	17.40	04 051005	17.00	04 051006	15.15	04 051007	15.25
04 051008	17.90	04 051009	15.00	04 051010	15.25	04 052001	13.00	04 052002	14.90	04 052003	11.23
04 052004	13.73	04 052005	11.00	04 052006	13.25	04 052007	14.40	04 052008	14.75	04 052009	20.00
04 052010	18.54	04 052011	10.75	04 053001	43.29	04 053002	71.18	04 053003	47.25	04 053004	175.31
04 053005	176.00	04 053006	43.00	04 053007	105.85	04 053008	280.00	04 053009	418.18	04 053010	90.91
04 053011	375.00	04 054001	35.90	04 054002	19.55	04 054003	15.50	04 054004	21.05	04 054005	10.50
04 054006	21.56	04 054007	17.90	04 054008	17.90	04 054009	45.00	04 054010	18.55	04 054011	21.40
04 054012	116.69	04 054013	188.00	04 054014	73.80	04 054015	79.00	04 054016	21.90	04 054017	15.70
04 054018	15.48	04 054019	18.00	04 054020	12.75	04 054021	19.90	04 054022	38.25	04 054023	59.00
04 054024	30.22	04 054025	13.75	04 054026	14.25	04 054027	12.00	04 054028	14.48	04 054029	39.00
04 054030	54.15	04 054031	14.00	04 054032	19.04	04 055001	22.40	04 055002	18.55	04 055003	26.40
04 055004	19.50	04 055005	18.30	04 055006	18.00	04 055007	20.00	04 055008	22.00	04 055009	18.00
04 056001	41.71	04 056002	61.40	04 056003	52.40	04 056004	62.40	04 056005	52.50	04 056006	47.00
04 056007	50.00	04 056008	40.00	04 056009	48.25	04 057001	19.90	04 057002	23.30	04 057003	20.00
04 057004	16.25	04 057005	24.90	04 057006	17.00	04 057007	19.85	04 057008	15.00	04 057009	20.75
04 057010	16.70	04 057011	21.00	04 057012	14.25	04 058001	14.05	04 058002	14.55	04 058003	14.88
04 058004	18.00	04 058005	21.00	04 058006	12.75	04 058007	21.00	04 058008	18.50	04 058009	12.00
04 058010	12.50	04 058011	15.63	04 058012	18.00	04 059001	11.00	04 059002	7.80	04 059003	11.00
04 059004	8.33	04 059005	10.80	04 059006	9.90	04 059007	10.00	04 059008	9.75	04 059009	10.15
04 059010	14.00	04 060001	35.15	04 060002	25.73	04 060003	29.85	04 060004	94.65	04 060005	70.00
04 060006	65.00	04 060007	63.75	04 060008	55.00	04 060009	55.00	04 060010	60.00	04 061001	16.30
04 061002	19.00	04 061003	12.30	04 061004	17.90	04 061005	15.00	04 061006	15.50	04 061007	12.00
04 061008	19.50	04 061009	13.20	04 061010	18.00	04 061011	18.00	04 062012	16.75	04 062013	16.70
04 061014	19.00	04 062001	30.65	04 062002	29.55	04 062003	21.00	04 062004	29.15	04 062005	28.90
04 062006	19.50	04 062007	20.00	04 062008	21.00	04 062009	18.25	04 062010	28.50	04 062011	26.00
04 062012	30.25	04 062013	16.75	04 062014	28.00	04 063001	12.67	04 063002	13.50	04 063003	15.00
04 063004	13.00	04 063005	14.15	04 063006	16.75	04 063007	14.25	04 063008	9.50	04 063009	12.75
04 063010	14.25	04 063011	14.00	04 063012	15.00	04 063013	14.50	04 063014	13.75	04 063015	14.00
04 064001	25.00	04 064002	18.75	04 064003	23.50	04 064004	22.00	04 064005	23.90	04 064006	25.50
04 064007	24.25	04 064008	19.98	04 064009	21.98	04 064010	28.50	04 065001	269.00	04 065002	227.80
04 065003	120.00	04 065004	122.90	04 065005	116.00	04 065006	145.00	04 065007	110.00	04 065008	140.00
04 065009	60.00	04 065010	127.50	04 066001	28.90	04 066002	26.05	04 066003	22.25	04 066004	23.90
04 066005	21.40	04 066006	23.75	04 066007	24.00	04 066008	24.00	04 066009	28.90	04 066010	22.25
04 066011	27.50	04 066012	27.00	04 066013	27.50	04 066014	25.00	04 066015	28.00	04 067001	84.77
04 067002	64.77	04 067003	51.40	04 067004	47.49	04 067005	92.31	04 067006	52.17	04 067007	76.19
04 068001	27.73	04 068002	23.77	04 068003	31.00	04 068004	24.15	04 068005	28.50	04 068006	27.00
04 068007	26.00	04 068008	34.86	04 068009	35.00	04 068010	34.00	04 068011	25.25	04 068012	26.07
04 068013	27.50	04 069001	30.29	04 069002	38.33	04 069003	36.50	04 069004	25.50	04 069005	26.90
04 069006	25.25	04 069007	28.00	04 069008	17.00	04 069009	26.00	04 069010	24.75	04 069011	36.00
04 069012	34.00	04 069013	24.80	04 069014	47.50	04 069015	30.00	04 069016	30.00	04 069017	30.00
04 069018	28.00	04 070001	30.00	04 070002	27.56	04 070003	27.10	04 070004	30.58	04 070005	26.00
04 070006	36.00	04 071001	23.70	04 071002	28.05	04 071003	24.25	04 071004	17.00	04 071005	26.65
04 071006	18.58	04 071007	23.25	04 071008	21.25	04 071009	22.90	04 071010	22.00	04 071011	22.00
04 071012	21.25	04 071013	21.50	04 072001	16.25	04 072002	14.75	04 072003	7.77	04 072004	10.90
04 072005	10.90	04 072006	10.45	04 072007	10.36	04 072008	13.47	04 072009	12.25	04 072010	25.00
04 072011	12.25	04 072012	12.00	04 073001	18.50	04 073002	28.90	04 073003	18.55	04 073004	24.90
04 073005	22.50	04 073006	24.00	04 073007	25.00	04 073008	20.00	04 073009	25.00	04 073010	20.00
04 073011	20.60	04 074002	19.00	04 074003	20.00	04 075014	34.74	04 074005	24.00	04 074006	22.00
04 074001	29.50	04 074002	41.35	04 074003	25.00	04 074004	22.00	04 074005	28.00	04 074006	59.80
04 074007	32.00	04 074008	42.00	04 074009	38.00	04 075001	6.00	04 075002	5.00	04 075003	129.00
04 075004	107.90	04 075005	13.94	04 075006	31.15	04 075007	6.48	04 075008	30.00	04 075009	20.00
04 075010	15.25	04 075011	25.00	04 075012	3.00	04 076001	16.35	04 076002	31.00	04 076003	37.50
04 076004	20.65	04 076005	23.00	04 076006	26.25	04 076007	106.92	04 076008	106.92	04 076009	110.00
04 076010	42.15	04 076011	22.00	04 076012	40.00	04 076013	24.00	04 077001	34.90	04 077002	33.73
04 077003	27.75	04 077004	30.65	04 077005	39.90	04 077006	26.00	04 077007	15.00	04 077008	25.00
04 077009	17.00	04 077010	27.00	04 078001	275.13	04 078002	261.90	04 078003	270.49	04 078004	261.90
04 078005	270.49	04 078006	118.15	04 078007	210.29	04 078008	190.59	04 078009	128.57	04 079001	13.90
04 079002	16.50	04 079003	15.00	04 079004	23.63	04 079005	12.40	04 079006	14.00	04 079007	15.90
04 079008	10.00	04 079009	12.00	04 079010	10.00	04 079011	16.50	04 079012	16.50	04 080001	22.30
04 080002	15.75	04 080003	33.15	04 080004	24.90	04 080005	15.00	04 080006	28.10	04 080007	14.40
04 080008	24.50	04 080009	22.75	04 081001	30.67	04 081002	36.28	04 081003	30.44	04 081004	35.56
04 081005	50.00	04 081006	69.52	04 081007	43.18	04 081008	31.11	04 082001	10.70	04 082002	8.30
04 082003	13.00	04 082004	14.90	04 082005	7.55	04 082006	12.00	04 082007	11.20	04 082008	10.50
04 082009	12.00	04 082010	10.50	04 083001	18.50	04 083002	27.00	04 083003	18.00	04 083004	27.90
04 083005	18.00	04 083006	19.00	04 083007	21.00	04 083008	17.62	04 084001	116.39	04 084002	329.29
04 084003	16.50	04 084004	72.00	04 084005	46.40	04 084006	102.13	04 084007	150.30	04 084008	20.00
04 084009	18.50	04 084010	262.24	04 084011	92.86	04 084012	145.83	04 084013	4.00	04 084014	18.00
04 084015	72.00	04 084016	152.78	04 084017	100.00	04 084018	133.33	04 084019	350.00	04 084020	375.00
04 084021	37.14	04 084022	6.50	04 084023	61.90	04 084024	200.00	04 084025	235.67	04 084026	161.20
04 085001	145.83	04 085002	70.40	04 085003	59.26	04 085004	25.20	04 085005	69.97	04 085006	51.27
04 085007	61.34	04 085008	75.54	04 085009	70.37	04 086001	40.00	04 086002	50.70	04 086003	60.00
04 086004	110.00	04 086005	69.78	04 086006	32.00	04 086007	15.00	04 086008	42.95	04 086009	100.00
04 086010	166.67	04 086011	37.62	04 087001	75.22	04 087002	12.80	04 087003	106.19	04 087004	97.35
04 088001	10.24	04 088002	8.05	04 088003	13.00	04 088004	5.00	04 088005	6.00	04 088006	10.00
04 088007	10.00	04 088008	8.00	04 088009	243.33	04 088010	80.81	04 088011	46.00	04 088012	276.00
04 088013	51.88	04 088014	181.82	04 088015	14.00	04 089001	376.00	04 089002	7.78	04 089003	360.00
04 089004	348.00	04 089005	63.57	04 089006	107.14	04 089007	357.14	04 089008	70.00	04 089009	74.17
04 089010	280.00	04 089011	64.50	04 089012	44.23	04 090003	89.47	04 091004	93.59	04 090005	75.64
04 091001	113.40	04 091002	20.03	04 091003	47.36	04 091004	115.22	04 091005	26.32	04 092001	753.63
04 092002	355.00	04 092003	48.17	04 092004	81.77	04 092005	78.48	04 092006	1005.88	04 092007	5.00
04 092008	78.90	04 093001	24.40	04 093002	66.19	04 093003	28.62	04 093004	117.19	04 093005	45.50
04 093006	59.86	04 093007	66.67	04 093008	56.94	04 093009	104.20	04 093010	10.00	04 094001	420.00
04 094002	501.44	04 094003	1050.00	04 094004	350.00	04 094005	714.29	04 094006	714.29	04 094007	260.66
04 094008	462.50	04 094009	476.19	04 094010	295.00	04 094011	231.32	04 095001	220.00	04 095002	136.19
04 095003	125.94	04 095004	24.32	04 095005	230.00	04 096001	74.63	04 096002	80.00	04 096003	74.50
04 096004	91.98	04 096005	106.11	04 097001	500.00	04 097002	9.90	04 097003	11.50	04 097004	89.00
04 097005	1.00	04 097006	10.00	04 097007	325.00	04 097008	1.50	04 097009	25.00	04 097010	7.37
04 097011	133.40	04 097012	19.90	04 097013	18.00	04 098001	15.00	04 098002	9.00	04 098003	4.13
04 098004	3.62	04 098005	11.50	04 098006	9.00	04 098007	7.33	04 098008	9.00	04 098009	6.69
04 098010	6.20	04 099001	357.14	04 099002	273.33	04 099003	166.67	04 099004	5.00	04 099005	5.00
04 099006	62.00	04 099007	4.04	04 099008	333.33	04 099009	40.36	04 099010	40.90	04 100001	18.50
04 100002	18.00	04 100003	29.74	04 100004	13.50	04 100005	12.16	04 100006	29.06	04 100007	5.00
04 100008	35.00	04 100009	29.41	04 100010	5.00	04 100011	13.50	04 100012	29.41	04 101001	15.00
04 101002	15.00	04 101003	18.33	04 101004	28.00	04 101005	23.33	04 101006	8.00	04 101007	12.40
04 101008	8.00	04 101009	11.50	04 101010	24.00	04 101011	7.95	04 101012	29.83	04 102001	226.67
04 102002	116.91	04 102003	245.72	04 102004	144.93	04 102005	266.08	04 102006	275.36	04 102007	192.86
04 103001	321.33	04 103002	325.33	04 103003	2561.82	04 103004	205.33	04 103005	356.43	04 103006	456.00
04 103007	22.00	04 103008	309.33	04 103009	184.84	04 103010	254.10	04 103011	961.67	04 103012	129.00
04 103013	268.25	04 103014	210.76	04 103015	488.49	04 103016	342.67	04 103017	640.00	04 104001	325.33
04 104002	186.43	04 104003	230.67	04 104004	118.00	04 104005	219.99	04 105001	384.98	04 105002	245.29
04 105003	298.01	04 105004	473.68	04 105005	278.95	04 105006	260.00	04 105007	345.00	04 105008	184.21
04 105009	469.33	04 105010	166.07	04 106001	133.33	04 106002	318.67	04 106003	323.85	04 106004	653.94
04 106005	51.80	04 107001	28.38	04 107002	26.64	04 107003	36.62	04 107004	43.66	04 107005	29.93
04 107006	41.30	04 107007	33.90	04 107008	78.87	04 107009	732.39	04 107010	39.44	04 108001	34.07
04 108002	45.00	04 108003	53.00	04 108004	53.00	04 108005	53.00	04 108006	53.00	04 108007	53.00
04 108008	53.00	04 109001	579.00	04 109002	165.12	04 109003	83.95	04 109004	389.00	04 109005	49.50
04 109006	449.00	04 109007	414.52	04 109008	49.99	04 110001	109.00	04 110002	24.90	04 110003	108.00
04 110004	75.00	04 110005	69.00	04 110006	109.00	04 110007	159.00	04 110008	179.00	04 110009	359.00
04 110010	42.50	04 110011	11.50	04 111012	94.50	04 111003	109.50	04 111004	199.50	04 111001	119.90
04 111002	49.50	04 111003	44.90	04 111004	199.00	04 111005	119.00	04 111006	99.00	04 111007	109.00
04 111008	99.00	04 111009	69.50	04 111010	539.00	04 112001	89.50	04 112002	139.00	04 112003	19.90
04 112004	38.00	04 112005	299.00	04 112006	45.00	04 112007	20.03	04 112008	70.00	04 113001	877.17
04 113002	849.00	04 113003	249.00	04 113004	241.98	04 113005	619.46	04 113006	1290.00	04 113007	2990.00
04 113008	990.00	04 113009	119.99	04 113010	1490.00	04 113011	279.00	04 114001	69.90	04 114002	78.00
04 114003	149.00	04 114004	128.00	04 114005	218.20	04 114006	89.90	04 114007	64.90	04 114008	34.90
04 114009	29.99	04 115001	29.99	04 115002	79.00	04 115003	14.99	04 115004	32.50	04 115005	232.00
04 116001	399.00	04 116002	699.00	04 116003	335.34	04 116004	649.00	04 116005	139.90	04 116006	149.00
04 116007	98.00	04 116008	299.00	04 116009	99.00	04 116010	259.00	04 117001	298.00	04 117002	300.00
04 117003	269.04	04 117004	399.00	04 117005	629.50	04 117006	249.00	04 117007	69.00	04 118001	199.00
04 118002	1268.34	04 118003	298.00	04 118004	854.00	04 118005	1990.00	04 118006	99.00	04 118007	389.50
04 119001	999.00	04 119002	899.00	04 119003	208.00	04 119004	699.00	04 119005	219.00	04 119006	159.99
04 119007	299.00	04 119008	119.99	04 119009	99.99	04 119010	899.00	04 119011	159.00	04 120001	347.07
04 120002	119.99	04 120003	299.00	04 120004	170.51	04 120005	149.00	04 120006	199.00	04 120007	189.00
04 121001	499.00	04 121002	2699.00	04 121003	810.00	04 121004	250.51	04 121005	3525.00	04 121006	300.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 121007	449.00	04 121008	3045.00	04 121009	369.00	04 121010	449.00	04 121011	349.00	04 121012	349.00
04 121013	136.08	04 121014	966.74	04 121015	499.00	04 121016	449.00	04 121017	501.24	04 121018	188.00
04 121019	331.66	04 121020	119.98	04 121021	462.71	04 121022	1999.00	04 121023	300.94	04 121024	351.82
04 121025	999.00	04 121026	1206.80	04 121027	999.00	04 121028	1280.00	04 121029	168.00	04 121030	559.00
04 121031	321.58	04 121032	200.61	04 121033	249.00	04 121034	348.00	04 121035	230.85	04 121036	179.00
04 121037	158.00	04 121038	404.00	04 121039	598.00	04 121040	451.92	04 121041	1399.00	04 121042	1399.00
04 121043	1408.10	04 121044	399.00	04 121045	1307.45	04 121046	1307.45	04 121047	2094.50	04 122001	178.93
04 122002	39.99	04 122003	319.00	04 122004	118.50	04 122005	399.00	04 122006	679.00	04 122007	138.95
04 122008	179.00	04 122009	799.00	04 122010	298.89	04 123001	109.90	04 123002	54.86	04 123003	190.00
04 123004	58.00	04 123005	119.00	04 123006	78.75	04 123007	188.00	04 123008	39.00	04 123009	39.90
04 123010	24.90	04 123011	128.00	04 123012	107.00	04 123013	168.89	04 123014	78.00	04 123015	119.00
04 123016	109.00	04 123017	19.13	04 123018	38.92	04 123019	99.00	04 123020	59.08	04 123021	78.80
04 123022	89.00	04 123023	58.00	04 123024	46.33	04 123025	161.00	04 123026	50.58	04 123027	59.00
04 123028	129.00	04 123029	59.82	04 123030	56.00	04 123031	59.90	04 123032	25.08	04 123033	59.00
04 123034	108.68	04 123035	14.99	04 123036	18.00	04 123037	80.00	04 123038	14.90	04 123039	16.90
04 123040	9.99	04 124001	99.00	04 124002	68.00	04 124003	99.50	04 124004	379.00	04 124005	399.00
04 124006	359.00	04 124007	159.00	04 124008	179.00	04 124009	359.00	04 124010	130.00	04 124011	110.00
04 124012	359.00	04 124013	129.00	04 124014	359.00	04 124015	89.00	04 124016	299.00	04 124017	79.00
04 124018	199.00	04 125001	299.00	04 125002	179.00	04 125003	109.99	04 125004	214.00	04 125005	129.00
04 125006	97.00	04 125007	290.00	04 125008	249.00	04 126001	3299.00	04 126002	5499.00	04 126003	8999.00
04 126004	10078.40	04 126005	415.99	04 127001	293.00	04 127002	171.00	04 127003	720.00	04 127004	128.00
04 127005	29.99	04 127006	69.99	04 127007	48.99	04 127008	48.29	04 127009	38.99	04 128001	599.00
04 128002	399.00	04 128003	248.00	04 128004	189.00	04 128005	1499.00	04 128006	689.00	04 128007	799.00
04 128008	499.00	04 129001	912.19	04 129002	329.00	04 129003	79.99	04 129004	234.53	04 129005	187.39
04 129006	339.00	04 129007	339.00	04 129008	94.17	04 130001	1200.00	04 130002	3280.00	04 130003	3120.00
04 131001	180.00	04 131002	65.00	04 131003	80.00	04 131004	55.00	04 132001	419.00	04 132002	19.00
04 132003	229.00	04 132004	188.00	04 132005	699.00	04 132006	500.00	04 132007	389.00	04 133001	569.00
04 133002	929.00	04 133003	929.00	04 133004	999.00	04 133005	1089.00	04 133006	1000.00	04 133007	1499.00
04 134001	899.00	04 134002	599.00	04 134003	689.00	04 134004	301.00	04 134005	10531.50	04 134006	2385.00
04 134007	800.00	04 134008	699.00	04 135001	414.00	04 135002	599.00	04 135003	80.00	04 135004	262.43
04 135005	249.00	04 136001	326.25	04 136002	1099.00	04 136003	242.00	04 136004	1099.00	04 136005	100.00
04 136006	999.00	04 136007	523.66	04 136008	1457.59	04 136009	309.00	04 136010	268.00	04 136011	180.00
04 137001	23.00	04 137002	90.00	04 137003	35.00	04 137004	35.00	04 137005	120.00	04 138001	100.39
04 139001	100.35	04 140001	162.00	04 140002	140.30	04 140003	44.00	04 140004	60.16	04 140005	371.20
04 141001	217.09	04 141002	513.58	04 141003	810.54	04 141004	921.90	04 141005	1147.34	04 141006	1428.14
04 141007	1449.74	04 141008	1665.74	04 141009	1940.54	04 142001	200.00	04 142002	150.00	04 142003	3.00
04 142004	1000.00	04 142005	200.00	04 142006	800.00	04 142007	150.00	04 142008	100.00	04 142009	800.00
04 142010	3000.00	04 142011	15.00	04 142012	80.00	04 142013	150.00	04 142014	20.00	04 142015	14.00
04 143001	23.00	04 143002	45.99	04 143003	68.99	04 143004	96.72	04 143005	124.44	04 143006	173.58
04 143007	254.83	04 143008	336.09	04 143009	417.35	04 143010	498.61	04 143011	1655.46	04 143012	2163.44
04 143013	2677.42	04 143014	3954.87	04 143015	5232.32	04 143016	6254.28	04 143017	6509.77	04 143018	7787.22
04 143019	9064.67	04 143020	10342.12	04 143021	11619.57	04 143022	12897.02	04 143023	14174.47	04 143024	15451.92
04 143025	16729.37	04 143026	18006.82	04 143027	141.07	04 143028	2421.93	04 143029	3188.40	04 143030	4465.85
04 143031	4721.34	04 143032	19284.27	04 143033	20561.72	04 143034	25671.52	04 143035	30781.32	04 143036	35891.12
04 143037	41000.92	04 143038	51220.52	04 144001	19.80	04 144002	10.81	04 144003	10.69	04 144004	10.41
04 144005	19.28	04 144006	20.07	04 144007	20.03	04 144008	10.84	04 144009	20.05	04 144010	11.09
04 144011	20.05	04 144012	10.83	04 144013	19.28	04 144014	10.41	04 145001	304.63	04 146001	2095.75
04 146002	5199.00	04 146003	1850.00	04 146004	5515.16	04 146005	3900.00	04 146006	2859.00	04 146007	2849.00
04 146008	5091.11	04 146009	2441.22	04 146010	1999.00	04 147001	3198.00	04 147002	17032.13	04 147003	5399.00
04 147004	13900.00	04 147005	11499.00	04 147006	6446.56	04 148001	5444.18	04 148002	1599.00	04 148003	1395.00
04 148004	2121.33	04 148005	365.00	04 148006	280.00	04 148007	499.00	04 149001	2599.00	04 149002	20821.95
04 149003	9566.00	04 149004	1495.00	04 149005	2731.00	04 149006	299.00	04 149007	1495.00	04 150001	849.80
04 150002	8499.00	04 150003	4750.00	04 150004	10311.68	04 150005	11000.00	04 150006	1380.00	04 150007	2652.00
04 150008	7979.00	04 151001	21427.67	04 151002	7650.00	04 151003	8889.00	04 151004	15956.00	04 151005	9566.00
04 151006	3999.00	04 152001	9800.00	04 152002	9799.50	04 152003	22274.18	04 152004	18357.64	04 152005	15518.87
04 152006	5594.00	04 153001	201.00	04 153002	427.46	04 153003	69.00	04 153004	999.00	04 154001	32.00
04 154002	200.21	04 154003	12.50	04 154004	38.50	04 154005	3.06	04 155001	1989.00	04 155002	348.00
04 155003	1415.00	04 155004	1199.00	04 155005	408.00	04 155006	499.00	04 155007	669.00	04 155008	408.00
04 155009	1399.00	04 155010	198.00	04 155011	3061.63	04 155012	324.17	04 155013	109.00	04 155014	1499.00
04 155015	546.50	04 155016	1048.80	04 155017	709.00	04 156001	29.99	04 156002	39.99	04 156003	69.99
04 156004	91.60	04 157001	2289.00	04 157002	569.00	04 157003	1359.20	04 157004	499.00	04 158001	152.15
04 158002	194.65	04 158003	231.92	04 158004	599.00	04 158005	359.00	04 159001	9149.00	04 159002	2765.47
04 159003	7230.00	04 159004	13479.10	04 160001	1760.00	04 160002	915.00	04 160003	1079.00	04 160004	1599.00
04 160005	1649.00	04 161001	20399.00	04 161002	3767.07	04 161003	6180.00	04 161004	12277.30	04 161005	4999.00
04 161006	7949.00	04 162001	2698.00	04 162002	1142.04	04 162003	2099.00	04 162004	1799.00	04 162005	4559.05
04 162006	2290.27	04 162007	2700.00	04 163001	8495.00	04 163002	8305.38	04 163003	8699.00	04 163004	9999.00
04 163005	7533.51	04 163006	7039.65	04 163007	8043.00	04 163008	8640.00	04 163009	12099.00	04 164001	8099.00
04 164002	9754.00	04 164003	9361.44	04 164004	6640.00	04 164005	8619.15	04 165001	485.99	04 165002	899.00
04 165003	1595.00	04 165004	1149.00	04 165005	679.00	04 165006	648.00	04 165007	3399.15	04 165008	1967.80
04 166001	3884.08	04 166002	1699.00	04 166003	629.00	04 166004	1195.84	04 166005	549.00	04 166006	1129.00
04 166007	677.00	04 167008	745.00	04 167002	209.00	04 167002	569.00	04 168003	219.00	04 168003	799.48
04 167005	298.32	04 167006	605.55	04 168001	73.61	04 168002	89.00	04 168003	18.16	04 168004	665.36
04 168005	12486.58	04 169001	3499.00	04 169002	4499.00	04 169003	599.00	04 169004	2998.99	04 170001	878.00
04 170002	1699.15	04 170003	247.96	04 170004	242.81	04 170005	216.97	04 170006	237.64	04 170007	247.96
04 170008	2205.75	04 170009	509.27	04 170010	234.69	04 170011	699.00	04 171001	599.00	04 171002	60.00
04 171003	315.00	04 171004	4656.65	04 171005	513.90	04 171006	2550.00	04 171007	990.97	04 171008	694.84
04 171009	54.00	04 172001	554.00	04 172002	89.00	04 172003	84.80	04 173004	54.90	04 173005	62.00
04 172006	233.10	04 172007	18.12	04 173001	599.21	04 173002	699.00	04 173003	1339.46	04 173004	1349.00
04 173005	3999.00	04 173006	1488.00	04 173007	1699.00	04 173008	1386.00	04 173009	3637.00	04 173010	2017.00
04 173011	5149.00	04 173012	2699.00	04 174001	44.50	04 174002	28.00	04 174003	35.00	04 174004	89.00
04 174005	37.00	04 174006	23.47	04 175001	13.00	04 175002	75.00	04 175003	699.00	04 175004	22.00
04 175005	338.00	04 176001	269.00	04 176002	14.00	04 176003	97.00	04 176004	116.00	04 176005	99.00
04 176006	136.00	04 177001	10.00	04 177002	49.90	04 177003	21.00	04 177004	20.00	04 177005	29.90
04 177006	15.00	04 177007	8.00	04 177008	17.00	04 177009	15.00	04 177010	25.00	04 177011	23.00
04 177012	18.00	04 177013	25.00	04 177014	47.00	04 177015	17.50	04 177016	56.00	04 177017	8.00
04 177018	18.00	04 177019	7.00	04 177020	29.00	04 177021	39.90	04 178001	13.68	04 178002	7.19
04 178003	9.47	04 178004	13.00	04 178005	14.00	04 178006	10.75	04 179001	16.10	04 179002	17.00
04 179003	3.00	04 179004	2.00	04 179005	4.50	04 180001	45.90	04 180002	24.50	04 180003	43.00
04 180004	22.50	04 180005	27.59	04 180006	38.50	04 181002	32.00	04 181003	32.00	04 181004	28.80
04 181005	26.70	04 181006	40.96	04 182001	113.00	04 182002	96.50	04 182003	98.75	04 182004	15.90
04 182005	30.00	04 182006	32.00	04 182007	35.00	04 182008	36.00	04 182009	8.00	04 182010	7.00
04 183001	29.50	04 183002	36.25	04 183003	44.04	04 183004	34.53	04 183005	39.14	04 183006	35.33
04 183007	23.40	04 183008	38.75	04 184001	43.00	04 184002	119.57	04 184003	55.18	04 184004	52.00
04 184005	49.75	04 184006	48.00	04 184007	50.00	04 184008	62.00	04 184009	45.50	04 185001	72.75
04 185002	30.00	04 185003	21.50	04 185004	34.90	04 185005	47.50	04 186001	17.70	04 186002	12.43
04 186003	10.28	04 186004	25.88	04 186005	20.00	04 186006	10.75	04 187001	23.50	04 187002	16.96
04 187003	35.50	04 187004	33.91	04 187005	13.00	04 187006	30.00	04 187007	13.00	04 187008	28.00
04 187009	12.00	04 187010	15.00	04 187011	22.50	04 187012	22.00	04 188001	250.00	04 188002	250.00
04 188003	1500.00	04 188004	90.00	04 188005	200.00	04 188006	275.00	04 188007	250.00	04 188008	235.00
04 188009	1700.00	04 188010	300.00	04 188011	1400.00	04 188012	1600.00	04 188013	250.00	04 188014	69.00
04 188015	300.00	04 189001	96.00	04 189002	65.00	04 189003	54.03	04 189004	21.89	04 189005	59.17
04 189006	57.50	04 190001	513.00	04 190002	808.00	04 190003	796.79	04 190004	79.10	04 190005	253.48
04 190006	65.00	04 191001	32.70	04 191002	93.10	04 191003	195.00	04 191004	186.91	04 191005	44.82
04 191006	43.30	04 192001	53.00	04 192002	143.00	04 192003	13.50	04 193001	435.00	04 193002	983.00
04 193003	1158.00	04 193004	39.01	04 193005	18.50	04 194001	76.00	04 194002	257.00	04 194003	101.50
04 194004	348.00	04 194005	493.29	04 194006	119.35	04 194007	407.03	04 195001	236.77	04 195002	106.64
04 195003	141.50	04 195004	1356.75	04 195005	111.00	04 196001	29.50	04 196002	85.25	04 196003	75.64
04 196004	22.50	04 197001	166.35	04 197002	123.50	04 197003	125.00	04 197004	62.50	04 197005	58.00
04 197006	74.15	04 197007	157.49	04 197008	63.69	04 198001	254.00	04 198002	272.00	04 198003	1023.50
04 198004	1005.00	04 198005	409.97	04 198006	198.25	04 199001	84.50	04 199002	58.00	04 199003	148.56
04 199004	128.62	04 200001	98.50	04 200002	354.20	04 200003	105.99	04 200004	47.38	04 200005	180.00
04 201001	1266.50	04 201002	354.00	04 201003	272.00	04 201004	499.00	04 201005	860.91	04 201006	171.80
04 201007	196.00	04 201008	195.00	04 201009	320.75	04 201010	901.50	04 201011	88.32	04 201012	297.00
04 201013	904.50	04 201014	285.00	04 201015	463.00	04 201016	612.86	04 201017	1350.00	04 201018	650.50
04 201019	61.58	04 201020	543.60	04 201021	285.00	04 201022	561.90	04 201023	145.00	04 201024	51.67
04 201025	219.00	04 201026	694.41	04 202001	18.00	04 202002	66.90	04 202003	29.48	04 202004	42.00
04 202005	10.50	04 202006	21.40	04 202007	15.00	04 203001	2079.00	04 203002	720.00	04 203003	650.00
04 203004	380.02	04 203005	659.00	04 203006	4799.00	04 203007	140.00	04 204001	400.00	04 204002	700.00
04 204003	350.00	04 204004	600.00	04 204005	400.00	04 204006	800.00	04 204007	600.00	04 204008	600.00
04 204009	350.00	04 204010	600.00	04 204011	800.00	04 204012	500.00	04 204013	495.52	04 204014	60.00
04 204015	400.00	04 204016	750.00	04 205001	7000.00	04 205002	389.00	04 205003	600.00	04 205004	930.00
04 205005	300.00	04 205006	13500.00	04 206001	529.00	04 206002	700.00	04 206003	490.00	04 206004	90.00
04 206005	40.00	04 206006	100.00	04 206007	1690.00	04 206008	1150.00	04 207001	3500.00	04 207002	16450.00
04 207003	13000.00	04 207004	2600.00	04 207005	22030.00	04 207006	13000.00	04 208001	3253.00	04 208002	3209.00
04 208003	3850.00	04 208004	4033.44	04 209001	35500.00	04 209002	1600.00	04 209003	317.46	04 210001	2210.10
04 210002	78309.00	04 210003	38309.00	04 210004	32000.00	04 211001	242900.00	04 211002	294990.00	04 211003	749900.00
04 211004	279900.00	04 211005	385300.00	04 211006	214990.00	04 211007	223100.00	04 211008	196490.00	04 211009	257400.00
04 211010	244900.00	04 211011	403300.00	04 211012	400900.00	04 211013	796000.00	04 211014	672800.00	04 211015	253900.00
04 211016	612900.00	04 211017	368500.00	04 211018	866100.00	04 212001	18999.00	04 212002	71999.00	04 212003	24999.00
04 212004	20999.00	04 212005	18999.00	04 212006	33608.74	04 212007	45999.00	04 212008	57499.00	04 212009	29839.83
04 212010	30999.00	04 212011	23499.00	04 213001	1479.00	04 213002	4299.00	04 213003	2195.00	04 213004	2000.00
04 213005	2513.15	04 213006	2799.00	04 213007	14500.00	04 213008	1799.00	04 213009	14700.00	04 213010	4830.00
04 214001	1204.00	04 214002	1650.00	04 214003	1100.00	04 214004	4728.85	04 214005	1367.30	04 214006	1617.35
04 215001	749.00	04 215002	1747.00	04 215003	2574.59	04 215004	1199.00	04 215005	1530.00	04 215006	949.00
04 215007	2899.16	04 216001	462.36	04 216002	55.00	04 216003	175.00	04 216004	58.50	04 216005	53.10
04 216006	572.30	04 216007	532.60	04 216008	30.61	04 216009	44.71	04 216010	509.59	04 216011	196.38
04 216012	280.79	04 216013	45.01	04 216014	40.53	04 216015	561.52	04 217001	79.28	04 217002	150.00
04 217003	100.40	04 217004	77.17	04 218001	102.58	04 219001	103.45	04 220001	550.00	04 220002	650.00
04 220003	780.00	04 220004	799.00	04 220005	80.00	04 220006	40.00	04 220007	60.00	04 220008	80.00
04 221001	392.50	04 221002	6500.00	04 221003	4500.00	04 221004	1000.00	04 221005	1450.00	04 221006	650.00
04 221007	400.00	04 221008	2150.00	04 221009	1700.00	04 221010	1129.00	04 221011	504.97	04 221012	655.00
04 221013	1840.91	04 221014	631.04	04 221015	395.00	04 221016	2581.67	04 222001	17000.00	04 222002	6540.00
04 222003	400.00	04 222004	2900.00	04 223002	145.00	04 223013	121.00	04 223091	57.00	04 223128	151.00
04 223144	83.00	04 224001	51.00	04 224002	9.00	04 224003	15.00	04 224004	60.00	04 224005	20.00
04 225001	1164.00	04 225002	309.00	04 225003	575.00	04 226001	7.00	04 226002	7.00	04 226003	7.00
04 227001	537.50	04 227002	604.00	04 227003	826.00	04 227004	234.50	04 227005	454.00	04 227006	2075.00
04 227007	2055.50	04 227008	95.89	04 228001	7.00	04 228002	7.00	04 228003	7.00	04 228004	7.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 228005	7.00	04 228006	7.00	04 228007	7.00	04 228008	7.00	04 228009	7.00	04 229001	7.00
04 229002	7.00	04 229003	7.00	04 229004	3.50	04 229005	7.00	04 230001	220.00	04 230002	100.00
04 230003	250.00	04 230004	8.50	04 230005	200.00	04 230006	130.00	04 231001	800.00	04 231002	1050.00
04 231003	1150.00	04 231004	1050.00	04 231005	1100.00	04 231006	2145.00	04 231007	230.00	04 232001	1407.50
04 232002	855.00	04 232003	1507.75	04 232004	844.00	04 232005	6295.00	04 232006	1673.00	04 233001	16.00
04 233002	136.88	04 233003	112.52	04 233004	20.00	04 233005	238.02	04 234001	99.97	04 235001	99.50
04 236001	8.00	04 236002	399.00	04 236003	15.00	04 237001	99.78	04 238001	100.00	04 239001	11749.00
04 239002	2488.98	04 239003	2334.41	04 239004	5615.42	04 239005	3275.27	04 239006	4499.00	04 239007	7999.00
04 240001	912.39	04 240002	3145.16	04 240003	1995.00	04 240004	1799.00	04 240005	429.00	04 240006	649.00
04 240007	469.00	04 240008	2729.10	04 240009	1599.00	04 240010	2877.00	04 241001	22073.27	04 241002	5794.07
04 241003	5199.00	04 241004	15699.00	04 241005	2799.00	04 241006	6018.60	04 241007	13995.00	04 241008	4999.00
04 241009	11299.00	04 241010	7749.00	04 241011	19599.51	04 242001	647.11	04 242002	4613.02	04 242003	60.00
04 242004	900.00	04 242005	8598.00	04 242006	6074.00	04 242007	10862.23	04 242008	90.00	04 242009	12.50
04 242010	80.00	04 242011	14.50	04 242012	25.00	04 242013	5500.00	04 242014	9999.00	04 242015	6150.00
04 242016	12149.00	04 242017	9899.00	04 242018	5849.00	04 242021	7690.00	04 242020	79.00	04 242021	1499.00
04 242022	23799.00	04 242023	39099.00	04 242024	49499.00	04 242025	17989.00	04 242026	999.00	04 242027	12799.00
04 242028	17999.00	04 242029	20824.00	04 242030	18876.81	04 242031	9899.00	04 243001	100.58	04 244001	212.00
04 244002	235.00	04 244003	189.00	04 244004	243.00	04 244005	139.41	04 244006	233.13	04 245001	3739.00
04 245002	740.00	04 245003	749.00	04 245004	4770.00	04 245005	3020.00	04 245006	7565.00	04 245007	6918.30
04 245008	480.00	04 245009	1100.00	04 245010	1650.00	04 245011	900.00	04 245012	3200.00	04 245013	6335.00
04 245014	2465.00	04 245015	4990.00	04 245016	18840.00	04 245017	1560.00	04 246001	509.03	04 246002	498.00
04 246003	6934.55	04 246004	999.00	04 246005	499.00	04 246006	6999.00	04 246007	1552.04	04 247001	919.00
04 247002	279.00	04 247003	339.00	04 247004	328.00	04 247005	8786.07	04 248001	419.00	04 248002	399.00
04 248003	149.00	04 248004	449.43	04 248005	134.50	04 248006	1499.25	04 248007	1679.20	04 248008	1199.00
04 248009	271.70	04 248010	453.43	04 248011	359.40	04 248012	3179.47	04 248013	1109.40	04 248014	2999.40
04 248015	239.00	04 248016	259.00	04 248017	1199.00	04 248018	300.00	04 248019	519.92	04 248020	439.93
04 248021	487.43	04 248022	439.93	04 249001	289.00	04 249002	300.00	04 249003	100.00	04 249004	40.00
04 249005	125.00	04 249006	34.61	04 249007	11.90	04 249008	100.64	04 249009	110.70	04 249010	115.00
04 249011	279.00	04 249012	24.72	04 249013	2867.60	04 249014	24.72	04 249015	64.27	04 249016	80.24
04 249017	20.00	04 250001	85.00	04 250002	100.64	04 250003	38.00	04 250004	55.00	04 250005	33.00
04 250006	37.00	04 251001	300.00	04 251002	120.00	04 251003	300.00	04 251004	200.00	04 252001	560.00
04 252002	140000.00	04 252003	3600.00	04 252004	12533.00	04 253001	39.00	04 253002	53.00	04 253003	68.00
04 253004	35.08	04 253005	42.50	04 253006	42.00	04 254001	40.00	04 254002	50.00	04 254003	140.00
04 254004	52.00	04 254005	4107.58	04 254006	140.00	04 254007	2295.00	04 254008	245.00	04 254009	200.00
04 254010	249.00	04 254011	115.00	04 254012	50.00	04 254013	1250.00	04 254014	360.00	04 254015	100.00
04 254016	400.00	04 254017	10.00	04 254018	11900.00	04 254019	3000.00	04 254020	400.00	04 254021	3000.00
04 254022	5000.00	04 254023	479.00	04 254024	1500.00	04 254025	15.00	04 254026	120.00	04 254027	66000.00
04 255001	329.00	04 255002	220.00	04 255003	526.00	04 255004	369.00	04 255005	400.00	04 255006	206.00
04 256001	235.00	04 256002	476.00	04 256003	540.00	04 256004	510.00	04 256005	219.00	04 256006	160.86
04 256007	525.00	04 256008	355.00	04 256009	415.00	04 256010	355.00	04 256011	537.00	04 256012	355.00
04 256013	355.00	04 256014	355.00	04 256015	420.00	04 256016	470.00	04 256017	190.00	04 256018	380.00
04 256019	179.00	04 256020	219.00	04 256021	198.00	04 256022	235.00	04 256023	220.00	04 257001	141.90
04 257002	99.00	04 257003	159.00	04 257004	180.00	04 257005	308.00	04 257006	165.00	04 258001	10.00
04 258002	10.00	04 258003	15.00	04 258004	10.00	04 258005	10.00	04 258006	10.00	04 258007	15.00
04 258008	10.00	04 259001	29.00	04 259002	39.00	04 259003	45.00	04 259004	29.00	04 259005	29.00
04 259006	40.00	04 259007	39.00	04 259008	39.00	04 260001	32.50	04 260002	40.00	04 260003	49.00
04 260004	36.00	04 260005	8.00	04 260006	20.00	04 260007	40.00	04 260008	5.00	04 260009	63.00
04 260010	20.90	04 260011	15.00	04 260012	26.90	04 260013	50.00	04 260014	4.00	04 260015	32.00
04 260016	165.00	04 260017	64.50	04 260018	25.00	04 261001	6890.25	04 261002	4752.25	04 261003	6969.50
04 261004	3557.00	04 261005	2402.50	04 261006	4143.88	04 261007	3715.00	04 261008	44887.25	04 261009	4178.75
04 262001	20591.67	04 262002	2158.33	04 262003	5492.08	04 262004	4745.83	04 262005	2598.33	04 262006	1591.67
04 263001	3073.33	04 263002	2927.92	04 263003	4780.00	04 263004	4562.50	04 263005	2345.83	04 263006	6666.67
04 264001	7004.33	04 264002	2915.00	04 264003	3250.00	04 264004	4878.50	04 264005	5548.33	04 264006	7148.17
04 265001	848.33	04 265002	6229.17	04 265003	1485.83	04 265004	425.00	04 265005	7258.33	04 265006	3583.18
04 266001	3547.49	04 266002	5708.33	04 266003	6897.04	04 266004	800.00	04 266005	10416.67	04 266006	10532.17
04 267001	3103.75	04 267002	1833.25	04 267003	414.17	04 267004	745.00	04 267005	224.92	04 267006	132.42
04 268001	4200.00	04 268002	22380.00	04 268003	4083.20	04 268004	1699.00	04 268005	2100.00	04 268006	2400.00
04 269001	360.00	04 269002	400.00	04 269003	320.00	04 269004	400.00	04 269005	370.00	04 269006	300.00
04 270001	98.00	04 270002	152.50	04 270003	320.00	04 270004	200.00	04 270005	230.00	04 270006	220.00
04 271001	70.00	04 271002	49.00	04 271003	60.00	04 271004	80.00	04 271005	38.00	04 271006	60.00
04 271007	55.00	04 272001	89.00	04 272002	76.00	04 272003	89.00	04 272004	86.00	04 272005	62.00
04 272006	87.00	04 272007	55.00	04 272008	66.00	04 272009	54.00	04 272010	169.00	04 272011	69.00
04 272012	49.00	04 272013	56.00	04 272014	102.00	04 273001	53.00	04 273002	99.00	04 273003	43.00
04 273004	120.00	04 273005	60.00	04 274001	32.88	04 274002	128.76	04 274003	209.00	04 274004	90.87
04 274005	44.00	04 274006	170.00	04 274007	149.00	04 275001	49.90	04 275002	115.00	04 275003	125.00
04 275004	62.00	04 275005	114.00	04 275006	159.00	04 276001	269.00	04 276002	148.00	04 276003	179.00
04 276004	135.00	04 276005	140.00	04 276006	194.00	04 276007	25.00	04 276008	148.00	04 276009	86.00
04 276010	215.00	04 276011	223.00	04 276012	110.00	04 276013	107.00	04 276014	158.00	04 276015	189.00
04 276016	106.00	04 276017	39.13	04 276018	90.00	04 276019	52.00	04 276020	20.00	04 276021	390.00
04 276022	67.00	04 276023	57.00	04 276024	116.00	04 276025	40.00	04 276026	81.00	04 276027	59.00
04 276028	98.00	04 276029	93.00	04 276030	270.00	04 276031	1600.00	04 277001	1188.81	04 277002	695.00
04 277003	1205.50	04 277004	1075.50	04 277005	912.50	04 277006	1085.00	04 277007	1189.00	04 277008	1250.00
04 277009	1411.50	04 277010	1025.00	04 277011	1405.00	04 277012	1309.00	04 277013	2180.50	04 277014	922.50
04 277015	967.50	04 277016	740.00	04 277017	750.00	04 277018	1152.50	04 277019	1802.50	04 277020	1000.00
04 278001	300.00	04 278002	130.00	04 278003	180.00	04 278004	80.00	04 278005	45.00	04 279001	225.00
04 279002	410.00	04 279003	275.00	04 279004	90.00	04 279005	70.00	04 279006	300.00	04 279007	250.00
04 280001	404.37	04 280002	15.00	04 280003	2599.00	04 280004	489.00	04 281005	2124.15	04 280006	300.41
04 280007	728.68	04 280008	759.00	04 280009	567.78	04 280010	482.03	04 281001	65.00	04 281002	81.27
04 281003	20.00	04 281004	17.20	04 281005	40.80	04 281006	23.00	04 281007	55.50	04 281008	9.50
04 281009	15.00	04 281010	118.00	04 281011	29.73	04 282001	24.00	04 282002	26.50	04 282003	29.00
04 282004	35.00	04 282005	29.00	04 282006	300.00	04 283001	419.39	04 283002	205.33	04 283003	413.22
04 283004	725.66	04 283005	41.54	04 283006	19.00	04 283007	50.33	04 283008	224.48	04 283009	15.50
04 283010	97.29	04 283011	251.93	04 283012	230.00	04 284001	189.75	04 284002	170.00	04 284003	89.75
04 284004	94.38	04 284005	144.44	04 284006	29.00	04 285001	39.80	04 285002	37.10	04 285003	49.00
04 285004	21.96	04 285005	22.00	04 285006	40.45	04 286001	80.63	04 286002	90.00	04 286003	104.33
04 286004	65.79	04 286005	85.14	04 286006	60.00	04 287001	128.00	04 287002	23.50	04 287003	119.00
04 287004	23.50	04 288001	50.88	04 288002	52.50	04 288003	56.00	04 288004	6.50	04 288005	28.99
04 288006	13.50	04 288007	20.50	04 288008	41.34	04 288009	44.00	04 288010	19.90	04 289001	136.00
04 289002	168.60	04 289003	82.35	04 289004	161.50	04 289005	71.00	04 289006	4.50	04 289007	9.50
04 289008	97.50	04 289009	85.50	04 289010	4.50	04 290001	63.00	04 290002	109.00	04 290003	96.50
04 290004	105.00	04 290005	36.00	04 290006	25.70	04 290007	21.83	04 290008	27.50	04 290009	22.00
04 290010	35.00	04 290011	19.88	04 290012	37.10	04 290013	27.25	04 290014	26.50	04 290015	26.00
04 291001	247.50	04 291002	119.80	04 291003	55.00	04 291004	37.38	04 291005	99.75	04 291006	117.07
04 291007	28.40	04 291008	63.64	04 292001	56.00	04 292002	32.70	04 292003	28.05	04 292004	28.50
04 292005	36.03	04 292006	27.50	04 292007	30.55	04 292008	26.90	04 292009	16.00	04 292010	20.00
04 292011	26.00	04 293001	569.00	04 293002	198.00	04 293003	463.92	04 293004	48500.00	04 293005	41000.00
04 293006	14500.00	04 293007	13000.00	04 293008	33500.00	04 293009	99.00	04 293010	129.00	04 293011	159.90
04 293012	87.09	04 293013	15.00	04 294001	489.00	04 294002	1607.50	04 294003	26.00	04 294004	1399.00
04 294005	648.00	04 294006	249.00	04 294007	289.00	04 294008	529.00	04 294009	499.00	04 294010	5.00
04 294011	99.53	04 294012	149.79	04 294013	280.48	04 294014	2519.20	04 294015	57.00	04 294016	179.00
04 294017	89.90	04 294018	159.18	04 294019	699.00	04 294020	3040.00	04 294021	329.00	04 295001	4349.83
04 295002	3935.33	04 295003	1708.33	04 295004	2591.67	04 295005	3138.33	04 295006	1758.92	04 296001	100.06
04 297001	1660.00	04 297002	73.00	04 297003	580.00	04 297004	1205.00	04 297005	72.50	04 297006	72.00
04 297007	166.00	04 297008	73.00	04 297009	71.50	04 298001	19000.00	04 298002	26674.00	04 298003	41000.00
04 299001	100.00	04 299002	1662.00	04 299003	1500.00	04 299004	876.00	05 001001	19.12	05 001002	15.33
05 001003	15.35	05 001004	14.88	05 001005	27.51	05 001006	37.86	05 001007	31.33	05 002001	81.25
05 002002	159.87	05 002003	144.58	05 002004	126.67	05 002005	166.67	05 002006	11.00	05 002007	150.00
05 002008	141.67	05 002009	125.00	05 002010	136.14	05 003001	53.23	05 003002	79.21	05 003003	87.42
05 003004	55.05	05 003005	137.93	05 003006	107.36	05 003007	108.26	05 003008	177.78	05 004001	51.18
05 004002	77.78	05 004003	104.17	05 004004	122.22	05 004005	54.74	05 004006	244.44	05 004007	52.61
05 004008	103.77	05 004009	60.00	05 004010	179.50	05 004011	220.00	05 004012	49.82	05 004013	100.00
05 004014	89.80	05 004015	72.89	05 004016	107.35	05 004017	320.00	05 004018	75.27	05 004019	17.00
05 004020	136.90	05 004021	144.44	05 004022	122.64	05 005001	13.34	05 005002	45.80	05 005003	10.89
05 005004	13.09	05 005005	31.65	05 005006	79.86	05 005007	13.00	05 005008	43.44	05 006001	9.00
05 006002	75.00	05 006003	40.00	05 006004	15.00	05 006005	24.00	05 006006	40.00	05 006007	75.00
05 006008	24.00	05 006009	36.60	05 006010	8.00	05 007001	10.40	05 007002	10.48	05 007003	13.83
05 007004	13.00	05 007005	16.00	05 007006	13.50	05 007007	14.00	05 007008	15.38	05 008001	1.50
05 008002	4.00	05 008003	1.40	05 008004	1.80	05 008005	3.00	05 008006	3.90	05 008007	3.50
05 009001	38.09	05 009002	54.07	05 009003	46.25	05 009004	44.34	05 009005	67.46	05 009006	46.09
05 010001	7.00	05 010002	5.00	05 010003	6.50	05 010004	6.50	05 010005	7.00	05 010006	6.00
05 010007	7.13	05 010008	7.50	05 011001	26.43	05 011002	23.50	05 011003	18.42	05 011004	27.50
05 011005	24.25	05 011006	30.00	05 012001	88.00	05 012002	187.50	05 012003	212.50	05 012004	93.61
05 012005	108.33	05 012006	200.00	05 012007	183.33	05 013001	203.00	05 013002	260.00	05 013003	59.00
05 013004	161.20	05 013005	320.00	05 013006	36.50	05 014001	16.00	05 014002	16.00	05 014003	16.00
05 014004	15.00	05 014005	16.00	05 014006	14.00	05 014007	16.00	05 014008	17.00	05 014009	16.00
05 014010	14.65	05 014011	16.00	05 015001	34.57	05 015002	52.08	05 015003	21.25	05 015004	9.00
05 015005	25.00	05 015006	40.58	05 015007	35.56	05 015008	14.07	05 015009	21.00	05 015010	14.00
05 015011	18.00	05 016001	118.61	05 016002	45.13	05 016003	95.51	05 016004	82.86	05 016005	70.00
05 017001	59.45	05 017002	68.90	05 017003	77.75	05 017004	81.15	05 017005	92.80	05 017006	62.00
05 017007	89.99	05 017008	65.00	05 017009	79.00	05 017010	90.00	05 017011	92.65	05 017012	84.90
05 017013	85.50	05 017014	72.50	05 017015	85.50	05 017016	75.99	05 017017	75.00	05 017018	115.90
05 017019	114.90	05 017020	107.43	05 017021	122.60	05 017022	100.00	05 017023	85.99	05 017024	95.00
05 017025	112.50	05 017026	52.50	05 017027	81.90	05 017028	51.75	05 017029	49.90	05 017030	49.95
05 017031	69.40	05 017032	59.90	05 017033	42.40	05 017034	69.80	05 017035	54.00	05 018001	104.00
05 018002	119.90	05 018003	110.00	05 018004	129.80	05 018005	110.00	05 018006	115.56	05 018007	157.18
05 018008	152.75	05 018009	104.00	05 018010	107.74	05 018011	101.43	05 018012	239.30	05 018013	95.00
05 018014	118.90	05 018015	56.00	05 018016	69.90	05 018017	125.00	05 018018	88.00	05 018019	89.90
05 018020	70.74	05 018021	92.40	05 018022	145.00	05 018023	162.49	05 018024	87.40	05 018025	74.90
05 018026	86.25	05 018027	215.90	05 018028	93.00	05 018029	87.30	05 018030	93.15	05 018031	60.00
05 018032	86.00	05 018033	68.40	05 018034	52.45	05 018035	89.90	05 018036	111.00	05 018037	207.00
05 018038	204.90	05 018039	239.90	05 018040	159.90	05 018041	154.00	05 018042	164.40	05 018043	144.65
05 018044	130.00	05 018045	216.00	05 018046	248.00	05 018047	171.90	05 018048	149.95	05 018049	140.00
05 018050	316.11	05 018051	387.00	05 018052	312.80	05 018053	123.90	05 018054	150.00	05 018055	144.00
05 018056	120.00	05 018057	100.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	78.00	05 018061	95.00
05 018062	75.00	05 018063	73.90	05 018064	174.90	05 018065	83.22	05 018066	65.00	05 018067	76.40
05 018068	83.95	05 018069	119.80	05 018070	47.00	05 019001	88.68	05 019002	89.99	05 019003	162.65
05 019004	63.10	05 019005	42.00	05 019006	692.50	05 019007	690.00	05 019008	675.00	05 019009	99.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 020001	119.69	05 020002	128.13	05 020003	133.33	05 020004	161.88	05 020005	87.96	05 020006	120.00
05 020007	166.67	05 020008	145.45	05 021001	106.00	05 021002	170.00	05 021003	85.70	05 021004	164.83
05 021005	94.00	05 021006	159.00	05 021007	104.83	05 021008	102.70	05 021009	65.00	05 021010	109.99
05 022001	59.00	05 022002	59.99	05 022003	27.00	05 022004	73.15	05 022005	53.90	05 022006	59.90
05 022007	76.90	05 022008	23.50	05 022009	47.90	05 022010	37.40	05 022011	38.25	05 022012	46.90
05 022013	38.00	05 022014	51.90	05 022015	79.90	05 022016	40.00	05 022017	69.50	05 022018	28.99
05 022019	49.00	05 022020	28.00	05 022021	48.38	05 022022	37.40	05 022023	38.00	05 022024	40.00
05 022025	58.90	05 022026	39.00	05 022027	89.90	05 022028	69.00	05 022029	85.00	05 022030	69.00
05 022031	28.41	05 022032	39.80	05 022033	28.00	05 022034	36.50	05 023001	67.00	05 023002	63.75
05 023003	74.81	05 023004	77.80	05 023005	96.65	05 023006	33.00	05 023007	68.75	05 023008	76.99
05 024001	290.30	05 024002	154.41	05 024003	245.59	05 024004	165.88	05 024005	321.00	05 024006	120.00
05 024007	229.41	05 024008	75.00	05 025001	38.00	05 025002	42.49	05 025003	22.00	05 025004	28.00
05 025005	35.80	05 025006	38.75	05 025007	276.00	05 025008	290.00	05 025009	64.80	05 026001	56.45
05 026002	66.43	05 026003	113.57	05 026004	92.86	05 026005	77.86	05 026006	110.29	05 026007	111.61
05 026008	125.00	05 027001	199.00	05 027002	249.00	05 027003	372.75	05 027004	320.00	05 027005	280.00
05 027006	232.98	05 027007	170.00	05 028001	112.00	05 028002	239.25	05 028003	112.75	05 028004	228.47
05 028005	125.00	05 028006	124.90	05 028007	185.00	05 029001	622.35	05 029002	126.43	05 029003	261.26
05 029004	289.41	05 029005	176.79	05 029006	1066.67	05 030001	98.00	05 030002	339.99	05 030003	39.00
05 030004	71.03	05 030005	369.00	05 030006	70.00	05 030007	80.00	05 030008	107.18	05 030009	62.00
05 030010	49.99	05 030011	61.25	05 030012	60.00	05 030013	89.90	05 030014	70.00	05 030015	70.00
05 030016	99.15	05 030017	270.00	05 030018	97.99	05 030019	239.00	05 030020	78.00	05 030021	180.00
05 030022	200.00	05 030023	80.00	05 030024	120.72	05 030025	299.00	05 030026	182.00	05 030027	274.00
05 030028	56.00	05 030029	200.00	05 030030	270.00	05 030031	80.00	05 030032	195.00	05 031001	57.78
05 031002	60.90	05 031003	58.44	05 031004	27.55	05 031005	69.38	05 031006	22.20	05 031007	56.00
05 032001	25.90	05 032002	44.90	05 032003	69.30	05 032004	29.60	05 032005	27.50	05 032006	30.00
05 032007	29.00	05 032008	46.25	05 032009	48.00	05 032010	27.50	05 033001	52.75	05 033002	23.50
05 033003	134.26	05 033004	198.18	05 033005	32.66	05 033006	44.29	05 033007	47.46	05 034001	104.35
05 034002	136.11	05 034003	90.00	05 034004	170.00	05 034005	180.44	05 034001	273.75	05 035002	79.56
05 035003	393.33	05 035004	396.11	05 035005	618.67	05 035006	51.68	05 035007	50.19	05 035008	52.62
05 035009	50.00	05 036001	15.34	05 036002	19.90	05 036003	40.25	05 036004	18.00	05 036005	14.90
05 036006	18.00	05 036007	20.00	05 036008	18.70	05 036009	17.00	05 036010	18.50	05 037001	174.87
05 037002	385.46	05 037003	150.80	05 037004	349.12	05 037005	188.99	05 037006	211.00	05 037007	120.00
05 038001	87.50	05 038002	87.14	05 038003	120.86	05 038004	128.32	05 038005	103.08	05 038006	123.41
05 038007	56.50	05 038008	72.46	05 039001	89.50	05 039002	161.25	05 039003	95.80	05 039004	118.75
05 039005	55.00	05 039006	124.75	05 039007	126.90	05 039008	181.63	05 039009	77.50	05 039010	135.30
05 040001	138.91	05 040002	168.75	05 040003	105.50	05 040004	173.33	05 040005	204.06	05 040006	144.75
05 040007	187.95	05 040008	146.25	05 041001	195.00	05 041002	56.25	05 041003	161.63	05 041004	184.00
05 041005	165.31	05 041006	92.50	05 041007	192.00	05 041008	102.00	05 041009	131.00	05 042001	35.54
05 042002	34.90	05 042003	34.09	05 042004	26.23	05 042005	35.88	05 042006	30.68	05 042007	23.86
05 042008	26.60	05 042009	28.00	05 042010	55.66	05 042011	56.19	05 042012	87.50	05 042013	41.67
05 042014	59.48	05 042015	64.13	05 042016	43.75	05 042017	45.83	05 042018	83.75	05 042019	69.50
05 043001	35.90	05 043002	26.48	05 043003	22.69	05 043004	37.00	05 043005	22.11	05 043006	29.00
05 043007	91.13	05 043008	25.56	05 043009	22.99	05 043010	34.50	05 043011	36.00	05 044001	23.00
05 044002	30.00	05 044003	32.00	05 044004	32.00	05 044005	38.00	05 044006	33.00	05 044007	43.35
05 044008	30.00	05 045001	141.25	05 045002	186.72	05 045003	144.17	05 045004	94.44	05 045005	195.28
05 046001	55.50	05 046002	52.83	05 046003	70.00	05 046004	72.25	05 046005	52.74	05 046006	56.25
05 046007	67.00	05 046008	68.03	05 046009	46.24	05 046010	70.00	05 046011	79.90	05 047001	36.43
05 047002	54.95	05 047003	39.85	05 047004	60.00	05 047005	53.00	05 047006	63.35	05 047007	39.85
05 047008	58.25	05 047009	45.90	05 047010	47.50	05 047011	36.24	05 047012	82.90	05 047013	39.90
05 047014	66.28	05 048001	23.33	05 048002	30.00	05 048003	24.99	05 048004	33.00	05 048005	26.45
05 048006	21.25	05 048007	32.45	05 048008	19.90	05 049001	20.18	05 049002	20.08	05 049003	28.50
05 049004	27.49	05 049005	21.05	05 049006	26.95	05 049007	32.16	05 049008	21.85	05 049009	24.65
05 049010	30.42	05 049011	22.75	05 049012	26.24	05 049013	32.90	05 049014	20.24	05 050001	49.90
05 050002	53.74	05 050003	59.90	05 050004	65.00	05 050005	40.19	05 050006	63.50	05 050007	49.99
05 050008	41.43	05 050009	66.00	05 050010	40.00	05 051001	14.10	05 051002	19.00	05 051003	17.48
05 051004	15.71	05 051005	15.45	05 051006	16.40	05 051007	16.00	05 051008	15.90	05 051009	14.10
05 051010	15.00	05 051011	12.99	05 052001	20.45	05 052002	20.90	05 052003	19.00	05 052004	14.49
05 052005	22.90	05 052006	19.23	05 052007	23.13	05 052008	19.40	05 052009	19.15	05 052010	20.75
05 052011	26.99	05 053001	70.73	05 053002	35.63	05 053003	40.37	05 053004	110.86	05 053005	96.67
05 053006	145.45	05 053007	340.43	05 053008	116.00	05 053009	80.00	05 053010	350.00	05 053011	90.00
05 053012	520.00	05 053013	200.00	05 053014	200.00	05 053015	480.00	05 054001	22.62	05 054002	19.95
05 054003	37.50	05 054004	42.50	05 054005	19.99	05 054006	46.25	05 054007	29.90	05 054008	34.90
05 054009	20.00	05 054010	74.90	05 054011	19.99	05 054012	44.83	05 054013	24.47	05 054014	28.00
05 054015	56.25	05 054016	15.30	05 054017	94.40	05 054018	39.99	05 054019	20.40	05 054020	38.00
05 054021	19.95	05 054022	21.40	05 054023	19.50	05 054024	19.97	05 054025	16.75	05 054026	22.20
05 054027	19.61	05 054028	22.40	05 054029	33.00	05 054030	18.40	05 054031	23.90	05 054032	59.99
05 054033	20.40	05 054034	25.50	05 054035	63.77	05 054036	34.90	05 054037	40.99	05 054038	49.88
05 054039	27.56	05 054040	20.00	05 055001	19.58	05 055002	24.00	05 055003	25.99	05 055004	27.40
05 055005	26.46	05 055006	24.14	05 055007	28.50	05 055008	16.90	05 055009	30.49	05 055010	20.50
05 056001	37.10	05 056002	54.90	05 056003	39.15	05 056004	62.47	05 056005	56.95	05 056006	53.89
05 056007	43.90	05 056008	56.00	05 056009	61.60	05 056010	37.99	05 056011	40.00	05 056012	40.00
05 057001	15.00	05 057002	18.55	05 057003	22.40	05 057004	13.99	05 057005	17.50	05 057006	36.95
05 057007	19.93	05 057008	19.08	05 057009	16.90	05 057010	12.75	05 058001	15.90	05 058002	9.95
05 058003	19.00	05 058004	12.49	05 058005	8.90	05 058006	37.49	05 058007	10.90	05 058008	12.15
05 058009	9.00	05 058010	13.25	05 059001	8.40	05 059002	7.05	05 059003	10.90	05 059004	7.49
05 059005	7.70	05 059006	7.70	05 059007	6.30	05 059008	8.75	05 059009	3.90	05 059010	8.00
05 059011	8.74	05 060001	29.59	05 060002	57.40	05 060003	60.00	05 060004	54.99	05 060005	61.43
05 060006	40.00	05 060007	54.90	05 060008	40.15	05 060009	31.25	05 060010	75.00	05 060011	33.74
05 060012	40.00	05 060013	60.00	05 060014	92.90	05 060015	53.40	05 061001	17.85	05 061002	14.37
05 061003	17.44	05 061004	14.75	05 061005	17.00	05 061006	17.30	05 061007	16.90	05 061008	15.00
05 061009	22.74	05 061010	20.00	05 061011	20.50	05 062001	30.33	05 062002	29.99	05 062003	18.00
05 062004	30.40	05 062005	31.21	05 062006	27.23	05 062007	25.40	05 062008	19.75	05 062009	23.88
05 062010	27.24	05 062011	23.25	05 063001	13.75	05 063002	17.15	05 063003	16.48	05 063004	17.88
05 063005	16.21	05 063006	28.33	05 063007	15.13	05 064001	28.71	05 064002	24.80	05 064003	33.00
05 064004	31.69	05 064005	25.90	05 064006	24.75	05 064007	41.00	05 064008	33.49	05 064009	32.50
05 065001	289.90	05 065002	160.00	05 065003	316.00	05 065004	317.33	05 065005	97.00	05 065006	83.90
05 065007	193.75	05 065008	1300.00	05 065009	280.00	05 065010	180.00	05 066001	20.88	05 066002	21.00
05 066003	16.00	05 066004	19.95	05 066005	25.00	05 066006	24.40	05 066007	16.75	05 066008	19.25
05 066009	21.00	05 067001	21.50	05 067011	20.50	05 067001	36.32	05 067002	36.58	05 067003	48.95
05 067004	88.33	05 067005	87.21	05 067006	54.55	05 067007	48.68	05 068001	37.90	05 068002	45.77
05 068003	37.98	05 068004	46.15	05 068005	44.40	05 068006	40.00	05 069001	37.03	05 069002	43.89
05 069003	30.91	05 069004	21.50	05 069005	24.27	05 069006	25.00	05 069007	30.26	05 069008	20.84
05 069009	24.39	05 069010	36.00	05 069011	22.00	05 069012	23.00	05 069013	25.00	05 069014	20.00
05 069015	28.00	05 069016	26.00	05 070001	34.88	05 070002	22.73	05 070003	23.32	05 070004	37.00
05 070005	40.47	05 071001	18.00	05 071002	27.15	05 071003	23.98	05 071004	18.75	05 071005	26.50
05 071006	22.95	05 071007	26.99	05 071008	19.50	05 071009	23.75	05 071010	12.00	05 071011	22.35
05 071012	19.50	05 072001	8.00	05 072002	28.49	05 072003	10.20	05 072004	8.95	05 072005	9.83
05 072006	13.25	05 072007	13.65	05 072008	6.00	05 072009	13.00	05 072010	15.75	05 073001	22.15
05 073002	35.00	05 073003	20.45	05 073004	30.00	05 073005	27.15	05 073006	40.18	05 073007	20.00
05 073008	25.70	05 073009	27.24	05 073010	10.00	05 074001	37.00	05 074002	85.00	05 074003	46.00
05 074004	21.88	05 074005	47.80	05 074006	45.00	05 074007	38.00	05 074008	39.00	05 074009	60.00
05 074010	91.10	05 074011	57.10	05 075001	14.40	05 075002	6.99	05 075003	60.00	05 075004	16.21
05 075005	4.80	05 075006	31.68	05 075007	54.75	05 075008	55.00	05 076001	15.23	05 076002	39.90
05 076003	14.00	05 076004	32.50	05 076005	34.71	05 076006	16.90	05 076007	16.55	05 076008	32.15
05 076009	60.85	05 076010	15.13	05 076011	32.50	05 076012	18.24	05 076013	120.00	05 077001	27.46
05 077002	30.58	05 077003	34.99	05 077004	35.40	05 077005	30.25	05 077006	26.38	05 077007	28.10
05 077008	19.15	05 077009	24.70	05 077010	27.50	05 078001	187.65	05 078002	200.00	05 078003	157.35
05 078004	201.47	05 078005	226.47	05 078006	238.10	05 078007	183.53	05 079001	27.73	05 079002	26.60
05 079003	27.77	05 079004	30.00	05 079005	24.71	05 079006	28.81	05 079007	29.90	05 079008	31.25
05 079009	33.27	05 079010	24.15	05 079011	25.40	05 079012	29.99	05 080001	20.80	05 080002	18.48
05 080003	20.95	05 080004	20.00	05 080005	23.35	05 080006	23.50	05 080007	19.90	05 080008	27.24
05 080009	20.00	05 081001	74.00	05 081002	87.50	05 081003	36.48	05 081004	33.44	05 081005	28.94
05 081006	66.70	05 081007	30.67	05 081008	25.00	05 081009	46.05	05 081010	146.47	05 081011	86.02
05 081012	36.36	05 082001	8.55	05 082002	13.12	05 082003	9.95	05 082004	13.63	05 082005	11.18
05 082006	19.63	05 082007	9.90	05 082008	14.99	05 083001	27.00	05 083002	21.90	05 083003	23.65
05 083004	26.95	05 083005	16.88	05 083006	22.40	05 083007	18.49	05 083008	26.33	05 084001	107.41
05 084002	92.50	05 084003	107.64	05 084004	136.94	05 084005	337.74	05 084006	202.94	05 084007	99.98
05 084008	326.92	05 084009	75.60	05 084010	75.11	05 084011	75.00	05 084012	25.36	05 084013	25.96
05 084014	8.00	05 084015	51.00	05 084016	114.89	05 084017	7.00	05 084018	6.00	05 084019	40.50
05 084020	343.14	05 084021	100.80	05 084022	90.05	05 084023	16.00	05 085001	50.57	05 085002	85.19
05 085003	50.28	05 085004	46.33	05 085005	81.37	05 085006	50.71	05 085007	94.00	05 085008	25.38
05 085009	31.98	05 085010	56.00	05 085011	76.47	05 086001	32.52	05 086002	33.50	05 086003	38.83
05 086004	36.55	05 086005	60.00	05 086006	95.00	05 086007	207.60	05 086008	10.00	05 086009	46.50
05 086010	43.62	05 087001	105.31	05 087002	138.94	05 087003	76.41	05 087004	125.00	05 087005	113.27
05 088001	7.20	05 088002	13.70	05 088003	85.23	05 088004	9.50	05 088005	123.86	05 088006	15.90
05 088007	120.24	05 089001	9.00	05 089002	110.59	05 089003	132.14	05 089004	125.30	05 089005	129.17
05 089006	499.50	05 090001	100.00	05 090002	127.94	05 090003	35.10	05 090004	44.49	05 090005	66.40
05 090006	57.50	05 091001	121.23	05 091002	63.33	05 091003	100.67	05 091004	133.62	05 091005	35.00
05 092001	127.50	05 092002	17.76	05 092003	189.00	05 092004	348.47	05 092005	95.96	05 092006	1000.00
05 092007	11.90	05 092008	86.36	05 092009	133.33	05 092010	100.00	05 092011	25.50	05 092012	750.00
05 092013	5.81	05 092014	7.00	05 093001	24.35	05 093002	33.33	05 093003	147.66	05 093004	112.89
05 093005	86.63	05 094001	378.00	05 095002	195.00	05 094003	454.29	05 094004	457.50	05 094005	297.50
05 094006	360.00	05 094007	678.57	05 095001	193.83	05 095002	211.96	05 095003	125.00	05 095004	186.00
05 095005	231.60	05 096001	105.63	05 096002	62.86	05 096003	74.75	05 096004	111.88	05 096005	84.89
05 097001	22.00	05 097002	7.99	05 097003	9.65	05 097004	18.00	05 097005	10.00	05 098001	8.59
05 098002	6.33	05 098003	10.00	05 098004	6.90	05 098005	10.00	05 098006	5.93	05 098007	12.50
05 098008	9.65	05 098009	8.92	05 098010	15.00	05 098011	9.67	05 099001	2.99	05 099002	2.44
05 099003	3.20	05 099004	3.75	05 099005	5.00	05 099006	72.86	05 099007	6.10	05 099008	5.00
05 100001	13.50	05 100002	16.00	05 100003	24.34	05 100004	19.05	05 100005	42.00	05 100006	19.63
05 100007	24.67	05 100008	32.84	05 100009	44.79	05 100010	27.25	05 100011	18.78	05 101001	9.95
05 101002	18.33	05 101003	15.33	05 101004	10.18	05 101005	38.03	05 101006	18.83	05 101007	20.83
05 101008	11.00	05 101009	21.13	05 101010	16.00	05 101011	24.00	05 101012	20.00	05 102001	255.72
05 102002	179.80	05 102003	249.75	05 102004	73.40	05 102005	215.99	05 102006	232.00	05 102007	119.15
05 103001	101.00	05 103002	931.10	05 103003	225.41	05 103004	196.77	05 103005	413.33	05 103006	226.50
05 103007	77.00	05 103008	148.42	05 103009	1133.32	05 103010	514.30	05 103011	1171.97	05 103012	863.98
05 103013	107.41	05 103014	259.13	05 103015	71.43	05 103016	238.67	05 103017	946.67	05 104001	129.99
05 104002	368.77	05 104003	200.00	05 104004	245.00	05 104005	185.33	05 104006	117.00	05 105001	549.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 105002	647.12	05 105003	125.00	05 105004	490.33	05 105005	214.73	05 105006	300.00	05 105007	158.22
05 105008	150.50	05 106001	46.25	05 106002	376.16	05 106003	208.33	05 106004	180.00	05 106005	140.00
05 106006	185.33	05 106007	132.50	05 106008	209.20	05 106009	278.67	05 107001	20.19	05 107002	33.85
05 107003	35.21	05 107004	43.66	05 107005	30.32	05 107006	37.09	05 107007	39.44	05 107008	42.25
05 107009	54.90	05 107010	39.44	05 107011	29.17	05 108001	53.00	05 108002	45.00	05 108003	53.00
05 108004	29.00	05 108005	53.00	05 108006	52.00	05 108007	40.00	05 108008	53.00	05 108009	39.00
05 109001	398.00	05 109002	489.00	05 109003	334.80	05 109004	914.85	05 109005	399.00	05 109006	129.90
05 109007	198.00	05 109008	258.00	05 109009	249.00	05 110001	138.50	05 110002	95.00	05 110003	198.00
05 110004	29.00	05 110005	52.70	05 110006	100.00	05 110007	79.00	05 110008	18.00	05 110009	88.00
05 110010	75.00	05 111001	69.00	05 111002	35.00	05 111003	390.00	05 111004	99.00	05 111005	34.45
05 111006	45.00	05 111007	68.00	05 111008	22.99	05 111009	42.00	05 111010	45.00	05 111011	58.00
05 112001	55.00	05 112002	100.00	05 112003	29.90	05 112004	29.00	05 112005	39.00	05 112006	32.00
05 112007	21.90	05 112008	31.90	05 112009	49.90	05 112010	50.00	05 112011	49.90	05 112012	21.99
05 112013	24.99	05 112014	34.00	05 113001	579.00	05 113002	274.00	05 113003	298.00	05 113004	519.00
05 113005	340.00	05 113006	3149.00	05 113007	599.00	05 113008	248.00	05 113009	139.00	05 113010	514.86
05 113011	499.00	05 114001	181.52	05 114002	249.00	05 114003	114.50	05 114004	119.90	05 114005	188.00
05 114006	79.90	05 114007	449.00	05 114008	169.99	05 114009	109.99	05 114010	109.00	05 115001	49.00
05 115002	39.90	05 115003	149.00	05 115004	164.00	05 115005	34.00	05 115006	59.90	05 115007	77.00
05 115008	24.90	05 115009	32.99	05 115010	29.00	05 115011	29.99	05 116001	159.00	05 116002	328.00
05 116003	590.00	05 116004	449.00	05 116005	180.08	05 116006	59.90	05 116007	259.00	05 116008	1399.00
05 116009	170.00	05 116010	554.00	05 116011	199.00	05 116012	49.99	05 116013	327.00	05 116014	199.00
05 117001	1699.00	05 117002	209.00	05 117003	649.00	05 117004	298.00	05 117005	99.00	05 117006	299.00
05 117007	179.00	05 117008	129.90	05 117009	629.00	05 117010	799.00	05 117011	169.00	05 118001	1090.00
05 118002	398.00	05 118003	249.00	05 118004	769.90	05 118005	1090.00	05 118006	290.00	05 118007	899.00
05 118008	198.00	05 118009	309.00	05 118010	599.00	05 118011	699.00	05 119001	999.00	05 119002	569.83
05 119003	539.00	05 119004	259.00	05 119005	298.00	05 119006	999.00	05 119007	213.00	05 119008	129.99
05 119009	297.00	05 119010	259.00	05 119011	1200.75	05 119012	599.00	05 120001	199.00	05 120002	125.30
05 120003	599.00	05 120004	268.00	05 120005	219.00	05 120006	139.00	05 120007	990.00	05 120008	799.00
05 120009	198.00	05 120010	114.99	05 121001	1495.00	05 121002	1399.00	05 121003	998.00	05 121004	539.00
05 121005	369.58	05 121006	399.00	05 121007	599.00	05 121008	1690.00	05 121009	129.00	05 121010	198.00
05 121011	499.00	05 121012	199.90	05 121013	249.90	05 121014	390.00	05 121015	279.00	05 121016	199.17
05 121017	2229.00	05 121018	249.00	05 121019	1399.00	05 121020	380.00	05 121021	700.49	05 121022	559.00
05 121023	1000.00	05 121024	519.44	05 121025	4500.00	05 121026	499.00	05 121027	2299.00	05 121028	1298.00
05 121029	499.00	05 121030	1499.00	05 121031	398.00	05 121032	419.00	05 121033	499.00	05 121034	239.00
05 121035	57.00	05 121036	549.00	05 121037	98.00	05 121038	509.00	05 121039	325.00	05 121040	299.25
05 121041	149.00	05 121042	479.00	05 121043	790.67	05 121044	499.42	05 121045	489.00	05 121046	199.17
05 121047	278.00	05 121048	348.00	05 121049	399.00	05 121050	449.00	05 121051	799.00	05 121052	419.00
05 121053	298.00	05 121054	158.00	05 121055	219.00	05 121056	129.99	05 121057	2199.00	05 122001	169.00
05 122002	417.00	05 122003	449.00	05 122004	289.00	05 122005	269.00	05 122006	172.36	05 122007	149.00
05 122008	34.00	05 123009	49.99	05 123001	30.00	05 123002	262.67	05 123003	129.00	05 123004	99.00
05 123005	69.00	05 123006	61.50	05 123007	39.90	05 123008	68.00	05 123009	19.90	05 123010	49.00
05 123011	109.00	05 123012	25.00	05 123013	49.00	05 123014	159.90	05 123015	70.17	05 123016	199.00
05 123017	34.90	05 123018	89.50	05 123019	109.00	05 123020	169.00	05 123021	78.00	05 123022	26.00
05 123023	107.00	05 123024	25.00	05 123025	118.00	05 123026	29.99	05 123027	94.90	05 123028	79.90
05 123029	19.00	05 123030	31.50	05 123031	101.00	05 123032	99.50	05 123033	38.96	05 123034	24.97
05 123035	32.90	05 123036	89.00	05 123037	34.96	05 123038	13.90	05 123039	69.00	05 123040	69.00
05 123041	58.00	05 123042	69.00	05 123043	44.90	05 123044	159.00	05 123045	59.00	05 123046	29.99
05 123047	34.99	05 123048	15.00	05 124001	99.00	05 124002	268.00	05 124003	89.00	05 124004	219.90
05 124005	98.00	05 124006	84.50	05 124007	690.00	05 124008	139.00	05 124009	223.50	05 124010	99.99
05 124011	27.00	05 124012	399.00	05 124013	499.00	05 124014	299.00	05 124015	399.00	05 125001	349.00
05 125002	198.00	05 125003	979.00	05 125004	199.53	05 125005	134.00	05 125006	269.72	05 125007	399.00
05 125008	108.00	05 125009	109.99	05 125010	565.00	05 126001	2190.00	05 126002	2999.00	05 126003	4999.00
05 126004	2000.00	05 126005	1789.00	05 126006	26400.00	05 126007	1498.00	05 126008	936.00	05 127001	159.94
05 127002	104.00	05 127003	345.00	05 127004	118.00	05 127005	258.00	05 127006	575.00	05 127007	72.40
05 127008	59.99	05 127009	68.99	05 127010	29.90	05 127011	30.00	05 128001	796.00	05 128002	505.10
05 128003	899.00	05 128004	1199.00	05 128005	758.15	05 128006	599.00	05 128007	895.00	05 128008	1199.00
05 128009	134.99	05 128010	2999.00	05 128011	398.00	05 128012	248.00	05 128013	399.00	05 128014	399.00
05 128015	2178.69	05 128016	499.00	05 128017	799.00	05 129001	368.00	05 129002	469.00	05 129003	499.00
05 129004	152.15	05 129005	317.01	05 129006	593.60	05 129007	399.00	05 129008	110.99	05 129009	158.00
05 129010	203.00	05 129011	399.00	05 130001	85.00	05 130002	70.00	05 130003	60.00	05 130004	40.00
05 130005	60.00	05 130006	125.00	05 130007	40.00	05 131001	70.00	05 131002	120.00	05 131003	35.00
05 131004	35.00	05 131005	70.00	05 132001	999.00	05 132002	929.00	05 132003	99.00	05 132004	119.50
05 132005	109.00	05 132006	179.00	05 132007	29.00	05 133001	849.00	05 133002	599.00	05 133003	849.00
05 133004	679.00	05 133005	1169.90	05 133006	799.00	05 133007	399.00	05 133008	703.34	05 133009	1219.00
05 133010	689.00	05 133011	529.00	05 134001	199.90	05 134002	599.00	05 134003	449.00	05 134004	329.00
05 134005	255.00	05 135001	388.50	05 135002	429.00	05 135003	679.00	05 135004	398.00	05 135005	569.00
05 135006	228.00	05 135007	229.00	05 135008	250.00	05 135009	409.00	05 135010	169.00	05 136001	1099.90
05 136002	499.00	05 136003	598.00	05 136004	368.00	05 136005	1099.00	05 136006	749.00	05 136007	1099.00
05 136008	684.99	05 136009	1099.99	05 136010	428.00	05 136011	1599.00	05 136012	1899.00	05 136013	298.00
05 136014	298.00	05 137001	300.00	05 137002	150.00	05 137003	11.50	05 137004	90.00	05 137005	24.90
05 137006	70.00	05 137007	150.00	05 140001	100.00	05 140003	100.33	05 140004	100.39	05 140001	142.88
05 140002	269.00	05 140003	467.00	05 140004	2920.00	05 140005	99.76	05 141001	307.46	05 141002	707.90
05 141003	1208.05	05 142001	200.00	05 142002	350.00	05 142003	650.00	05 142004	400.00	05 142005	45.00
05 142006	1300.00	05 142007	120.00	05 142008	350.00	05 142009	2000.00	05 142010	50.00	05 142011	66.93
05 142012	70.00	05 142013	180.00	05 143001	20.21	05 143002	40.43	05 143003	60.64	05 143004	80.85
05 143005	101.07	05 143006	121.28	05 143007	145.12	05 143008	168.95	05 143009	192.79	05 143010	216.63
05 143011	264.31	05 143012	385.13	05 143013	609.52	05 143014	1422.10	05 143015	5154.60	05 143016	6161.02
05 143017	6412.62	05 143018	7670.64	05 143019	8928.66	05 143020	10186.68	05 143021	11444.70	05 143022	12702.72
05 143023	13960.74	05 143024	15218.76	05 143025	16476.78	05 143026	17734.80	05 143027	113.19	05 143028	447.01
05 143029	934.55	05 143030	1747.13	05 143031	4651.39	05 143032	18992.82	05 143033	20250.84	05 143034	25282.92
05 143035	30315.00	05 143036	35347.08	05 143037	40379.16	05 143038	50443.32	05 144001	19.08	05 144002	10.20
05 144003	10.42	05 144004	19.09	05 144005	19.51	05 144006	19.98	05 144007	10.13	05 144008	10.18
05 144009	10.30	05 144010	18.86	05 144011	18.89	05 144012	10.30	05 144013	10.80	05 144014	19.08
05 144015	18.84	05 144016	10.31	05 144017	18.80	05 144018	10.15	05 145001	279.60	05 146001	7599.50
05 146002	6693.00	05 146003	6890.00	05 146004	6614.00	05 146005	3699.00	05 146006	2190.00	05 146007	3399.00
05 146008	5399.00	05 146009	1799.00	05 147001	44990.00	05 147002	19990.00	05 147003	20674.00	05 147004	11999.00
05 147005	7790.00	05 147006	6067.00	05 147007	24590.00	05 147008	6800.00	05 147009	15999.00	05 148001	2999.00
05 148002	2370.00	05 148003	1306.79	05 148004	729.00	05 148005	2400.00	05 148006	4037.50	05 148007	1212.80
05 148008	1571.79	05 149001	292.00	05 150001	3048.00	05 149002	2990.00	05 149003	2990.00	05 149004	2995.00
05 149005	7479.00	05 149006	3285.00	05 150001	13490.00	05 150002	3590.00	05 150003	892.00	05 150004	2290.00
05 150005	1099.00	05 150006	7219.00	05 150007	70000.00	05 151001	3110.00	05 151002	15749.00	05 151003	19990.00
05 151004	11600.00	05 151005	16520.00	05 151006	8390.00	05 151007	28317.38	05 152001	26000.00	05 152002	10090.00
05 152003	12990.00	05 152004	18771.00	05 152005	2999.00	05 152006	11387.00	05 152007	9699.00	05 152008	17800.00
05 152009	11978.66	05 153001	2699.00	05 153002	180.00	05 153003	8165.65	05 153004	595.81	05 153005	132.00
05 154001	14.90	05 154002	359.00	05 154003	16.90	05 154004	25.00	05 154005	8.99	05 154006	489.00
05 155001	199.00	05 155002	619.00	05 155003	348.00	05 155004	1379.00	05 155005	279.90	05 155006	1089.00
05 155007	199.00	05 155008	1634.25	05 155009	339.90	05 155010	869.00	05 155011	200.00	05 155012	249.00
05 155013	248.00	05 155014	359.59	05 155015	429.00	05 155016	650.00	05 155017	249.00	05 156001	675.00
05 156002	149.99	05 156003	279.90	05 156004	130.00	05 156005	39.99	05 156006	39.99	05 156007	30.00
05 156008	79.99	05 157001	118.00	05 157002	429.90	05 157003	399.00	05 157004	1265.65	05 157005	459.00
05 157006	159.00	05 157007	349.00	05 157008	329.00	05 157009	699.00	05 157010	120.00	05 157011	169.99
05 158001	99.90	05 158002	99.00	05 158003	169.00	05 158004	49.00	05 158005	54.00	05 158006	429.00
05 158007	199.00	05 158008	86.00	05 159001	3990.00	05 159002	10390.00	05 159003	15749.00	05 159004	6990.00
05 159005	7093.50	05 159006	14879.00	05 160001	1579.00	05 160002	1674.00	05 160003	1799.00	05 160004	11066.28
05 160005	11499.00	05 160006	1599.00	05 160007	11990.00	05 160008	1649.00	05 160009	11900.00	05 161001	12686.63
05 161002	8540.00	05 161003	4909.00	05 161004	7499.00	05 161005	9599.00	05 161006	6599.00	05 161007	6990.00
05 161008	2689.00	05 161009	4114.50	05 162001	1408.00	05 162002	4390.00	05 162003	2199.00	05 162004	2799.00
05 162005	1999.00	05 162006	2609.00	05 162007	5749.00	05 162008	1990.00	05 162009	2590.00	05 163001	7011.57
05 163002	6583.00	05 163003	12899.00	05 163004	12199.00	05 163005	10290.00	05 163006	8900.00	05 163007	7599.00
05 163008	8862.00	05 163009	7090.00	05 163010	2953.00	05 163011	9202.47	05 163012	8349.00	05 163013	25499.00
05 164001	11144.00	05 164002	10090.00	05 164003	6428.20	05 164004	9730.00	05 164005	5258.00	05 164006	12999.00
05 164007	9499.00	05 164008	19990.00	05 164009	6498.00	05 164010	10999.00	05 164011	10379.00	05 164012	13162.86
05 165001	299.03	05 165002	3299.00	05 165003	451.84	05 165004	279.00	05 165005	999.00	05 165006	399.00
05 165007	289.00	05 165008	689.00	05 165009	689.00	05 165010	959.00	05 165011	842.47	05 165012	3209.00
05 165013	1790.00	05 165014	1007.00	05 165015	2430.00	05 165016	249.00	05 165017	914.00	05 165018	447.86
05 165019	202.00	05 166001	1699.00	05 166002	619.00	05 166003	1499.00	05 166004	433.00	05 166005	544.00
05 166006	499.00	05 166007	1090.00	05 166008	1299.00	05 166009	529.00	05 166010	379.00	05 166011	599.99
05 166012	539.00	05 167001	564.00	05 167002	189.00	05 167003	798.00	05 167004	534.00	05 167005	126.93
05 167006	649.00	05 167007	439.37	05 167008	149.00	05 167009	359.00	05 167010	429.99	05 167011	399.00
05 168001	47.90	05 168002	47.50	05 168003	249.00	05 168004	215.00	05 168005	14.50	05 169001	4699.00
05 169002	525.00	05 169003	952.00	05 169004	1249.00	05 170001	1199.00	05 170002	139.99	05 170003	44.90
05 170004	13.90	05 170005	155.00	05 170006	119.92	05 170007	747.10	05 170008	1255.08	05 170009	415.00
05 170010	14.00	05 170011	399.00	05 171001	815.00	05 171002	119.00	05 171003	59.90	05 171004	149.00
05 171005	5977.20	05 171006	284.00	05 171007	1919.00	05 171008	3947.00	05 171009	7713.52	05 171010	59.90
05 172001	26.00	05 172002	640.00	05 172003	753.69	05 172004	399.00	05 172005	112.00	05 172006	259.00
05 173001	2299.00	05 173002	6599.00	05 173004	1596.54	05 173004	1161.96	05 173005	4377.03	05 173006	499.00
05 173007	1702.00	05 173008	764.49	05 173009	3999.00	05 174001	31.99	05 174002	45.00	05 174003	39.90
05 174004	11.80	05 174005	16.95	05 174006	80.50	05 175001	245.56	05 175002	38.49	05 175003	88.19
05 175004	68.20	05 175005	346.48	05 176001	119.90	05 176002	108.00	05 176003	13.60	05 176004	47.40
05 176005	59.00	05 177001	13.25	05 177002	15.00	05 177003	12.90	05 177004	7.00	05 177005	13.00
05 177006	49.90	05 177007	49.00	05 177008	14.50	05 177009	47.90	05 177010	81.90	05 177011	25.50
05 177012	22.50	05 178003	149.00	05 178004	30.00	05 177015	35.00	05 178001	6.88	05 178002	6.33
05 178003	9.13	05 178004	15.32	05 178005	12.00	05 179001	15.90	05 179002	4.00	05 179003	3.00
05 179004	4.10	05 179005	15.40	05 180001	32.99	05 180002	13.40	05 180003	54.50	05 180004	14.40
05 180005	5.50	05 180006	11.25	05 181001	25.38	05 181002	37.67	05 181003	34.50	05 181004	33.32
05 181005	34.40	05 181006	27.22	05 181007	29.99	05 181008	32.00	05 182001	15.90	05 182002	113.00
05 182003	89.99	05 182004	115.00	05 182005	39.00	05 182006	15.33	05 182007	65.45	05 183001	29.50
05 183002	42.50	05 183003	44.25	05 183004	63.50	05 183005	46.25	05 183006	46.99	05 183007	48.10
05 183008	26.88	05 183009	52.50	05 184001	59.99	05 184002	31.80	05 184003	17.50	05 184004	47.50
05 184005	84.95	05 184006	56.50	05 184007	68.89	05 185001	28.00	05 185002	11.30	05 185003	16.50
05 185004	19.50	05 185005	35.90	05 186001	16.35	05 186002	15.56	05 186003	27.65	05 186004	18.24
05 186005	13.80	05 186006	9.00	05 186007	46.50	05 186008	82.80	05 186009	25.50	05 187001	21.90
05 187002	20.90	05 187003	99.00	05 187004	32.75	05 187005	46.06	05 187006	18.50	05 187007	18.00
05 187008	32.00	05 188001	300.00	05 188002	270.00	05 188003	300.00	05 188004	300.00	05 188005	133.33
05 188006	600.00	05 188007	100.00	05 188008	150.00	05 188009	250.00	05 188010	250.00	05 188011	300.00
05 188012	250.00	05 188013	300.00	05 188014	120.00	05 188015	300.00	05 188016	300.00	05 188017	300.00
05 188018	300.00	05 188019	300.00	05 188020	300.00	05 188021	300.00	05 189001	107.00	05 189002	288.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 189003	71.75	05 189004	158.40	05 189005	54.50	05 189006	144.00	05 189007	120.31	05 189008	30.82
05 189009	27.00	05 189010	75.00	05 190001	570.99	05 190002	326.00	05 190003	72.00	05 190004	318.49
05 190005	52.00	05 190006	149.34	05 190007	289.00	05 190008	341.00	05 190009	88.90	05 191001	42.00
05 191002	64.90	05 191003	34.88	05 191004	102.00	05 191005	57.00	05 191006	118.00	05 191007	15.95
05 191008	17.51	05 192001	89.20	05 192002	399.99	05 192003	578.82	05 192004	301.00	05 192005	795.40
05 192006	242.80	05 192007	44.50	05 193001	718.00	05 193002	542.50	05 193003	550.00	05 193004	380.56
05 193005	428.00	05 193006	503.00	05 193007	554.72	05 193008	809.00	05 194001	124.00	05 194002	85.00
05 194003	261.00	05 194004	59.99	05 194005	790.00	05 194006	91.00	05 194007	210.24	05 194008	508.01
05 194009	221.33	05 194010	286.79	05 195001	101.00	05 195002	128.00	05 195003	190.00	05 195004	115.59
05 195005	82.65	05 195006	117.00	05 195007	116.00	05 196001	309.00	05 196002	217.00	05 196003	19.90
05 196004	61.50	05 196005	708.99	05 196006	680.00	05 196007	215.00	05 196008	81.41	05 196009	99.90
05 197001	158.40	05 197002	101.00	05 197003	160.60	05 197004	164.99	05 197005	37.00	05 197006	324.11
05 197007	339.88	05 198001	332.73	05 198002	325.00	05 198003	594.60	05 198004	459.99	05 198005	335.98
05 198006	209.35	05 198007	182.00	05 198008	680.93	05 199001	82.50	05 199002	119.99	05 199003	100.00
05 199004	62.48	05 199005	269.00	05 199006	80.00	05 199007	80.00	05 200001	207.00	05 200002	328.00
05 200003	111.00	05 200004	190.03	05 200005	138.00	05 200006	294.29	05 200007	444.00	05 200008	106.24
05 200009	139.60	05 201001	161.00	05 201002	1259.50	05 201003	418.45	05 201004	321.50	05 201005	272.00
05 201006	616.42	05 201007	687.96	05 201008	317.52	05 201009	190.00	05 201010	209.99	05 201011	867.81
05 201012	487.00	05 201013	327.00	05 201014	626.00	05 201015	179.99	05 201016	415.00	05 201017	425.00
05 201018	302.53	05 201019	892.00	05 201020	287.00	05 201021	363.00	05 201022	305.99	05 201023	347.00
05 201024	494.50	05 201025	408.30	05 201026	334.32	05 201027	557.00	05 201028	283.45	05 201029	378.00
05 201030	1139.99	05 201031	238.00	05 201032	323.00	05 201033	201.50	05 201034	248.00	05 201035	414.90
05 201036	985.00	05 201037	349.99	05 201038	1667.93	05 201039	63.00	05 202001	18.99	05 202002	21.40
05 202003	61.90	05 202004	36.00	05 202005	17.00	05 202006	9.05	05 203001	109.00	05 203002	2545.00
05 203003	6500.00	05 203004	595.00	05 203005	81.40	05 203006	569.00	05 203007	2907.76	05 203008	650.00
05 204001	100.00	05 204002	500.00	05 204003	200.00	05 204004	850.00	05 204005	750.00	05 204006	300.00
05 204007	600.00	05 204008	900.00	05 204009	600.00	05 204010	450.00	05 204011	300.00	05 204012	320.00
05 204013	1500.00	05 204014	800.00	05 204015	580.00	05 204016	180.00	05 204017	200.33	05 204018	500.00
05 204019	150.00	05 204020	350.00	05 204021	200.00	05 205001	5000.00	05 205002	7929.00	05 205003	500.00
05 205004	479.00	05 205005	1700.00	05 205006	235.00	05 205007	107.29	05 206001	232.00	05 206002	350.00
05 206003	40.00	05 206004	2100.00	05 206005	135.00	05 206006	585.00	05 207001	6000.00	05 207002	11000.00
05 207003	18500.00	05 207004	10000.00	05 207005	10000.00	05 207006	13000.00	05 208001	2800.00	05 208002	4219.00
05 208003	3548.00	05 209001	18490.00	05 209002	26662.00	05 209003	19900.00	05 209004	22096.00	05 210001	22000.00
05 210002	38000.00	05 210003	13000.00	05 210004	62000.00	05 210005	23899.48	05 211001	328400.00	05 211002	834818.22
05 211003	377800.00	05 211004	884900.00	05 211005	198400.00	05 211006	287900.00	05 211007	219942.11	05 211008	144200.00
05 211009	414900.00	05 211010	324900.00	05 211011	795826.71	05 211012	179900.00	05 211013	294990.00	05 211014	332900.00
05 211015	328900.00	05 211016	672800.00	05 211017	403212.20	05 211018	186500.00	05 211019	932796.89	05 211020	754900.00
05 211021	245900.00	05 211022	254400.00	05 211023	218452.43	05 211024	429900.00	05 212001	36300.00	05 212002	15525.67
05 212003	24210.00	05 212004	31999.00	05 212005	18428.00	05 212006	144999.00	05 212007	29999.00	05 212008	25990.00
05 212009	209900.00	05 212010	134900.00	05 213001	2990.00	05 213002	1490.00	05 213003	1600.00	05 213004	6290.00
05 213005	2171.00	05 213006	10498.00	05 213007	9290.00	05 213008	8500.00	05 213009	1765.00	05 213010	1198.00
05 213011	11500.00	05 213012	1479.99	05 214001	950.00	05 214002	1711.08	05 214003	1600.00	05 214004	1719.90
05 214005	1650.00	05 215001	700.00	05 215002	899.00	05 215003	1297.00	05 215004	675.00	05 215005	799.00
05 215006	721.00	05 215007	695.00	05 215008	3500.97	05 215009	1074.86	05 215010	1050.00	05 216001	200.00
05 216002	123.00	05 216003	69.90	05 216004	28.75	05 216005	45.00	05 216006	25.00	05 216007	309.00
05 217001	101.37	05 217002	67.39	05 217003	87.21	05 217004	103.16	05 217005	84.57	05 217006	65.00
05 217007	63.79	05 218001	102.92	05 219001	103.95	05 220001	80.00	05 220002	85.00	05 220003	145.00
05 220004	80.00	05 220005	120.00	05 220006	600.00	05 220007	80.00	05 220008	120.00	05 220009	125.00
05 221001	2800.00	05 221002	800.00	05 221003	406.00	05 221004	450.00	05 221005	400.00	05 221006	480.00
05 221007	665.00	05 221008	405.00	05 221009	580.00	05 221010	450.00	05 221011	500.00	05 221012	380.00
05 222001	450.00	05 222002	305.00	05 222003	1700.00	05 222004	2300.00	05 222005	1200.00	05 222006	450.00
05 222007	3600.00	05 222008	1392.00	05 222009	500.00	05 223011	89.54	05 223027	13.00	05 223104	55.43
05 223105	154.57	05 223106	116.19	05 223146	62.00	05 223160	250.67	05 223203	21.32	05 224001	18.00
05 224002	20.00	05 224003	15.00	05 224004	15.00	05 224005	15.00	05 225001	423.00	05 225002	242.00
05 225003	403.00	05 226001	4.50	05 226002	4.50	05 226003	4.50	05 226004	4.50	05 227001	381.00
05 227002	387.50	05 227003	562.50	05 227004	128.00	05 227005	917.50	05 227006	1220.00	05 227007	819.00
05 227008	650.00	05 227009	400.00	05 227010	1266.00	05 227011	520.00	05 227012	127.00	05 228001	11.19
05 228002	11.19	05 228003	12.00	05 228004	11.19	05 228005	11.71	05 228006	10.19	05 228007	13.78
05 228008	11.71	05 229001	9.67	05 229002	10.19	05 229003	9.67	05 229004	12.00	05 229005	11.71
05 229006	11.71	05 229007	10.00	05 229008	9.67	05 230001	260.00	05 230002	400.00	05 230003	310.00
05 230004	8.78	05 230005	5.22	05 230006	100.00	05 230007	10.53	05 230008	6.27	05 231001	600.00
05 231002	850.00	05 231003	4500.00	05 231004	1150.00	05 231005	7445.00	05 231006	900.00	05 232001	1085.00
05 232002	987.50	05 232003	1811.50	05 232004	9795.75	05 232005	15050.75	05 232006	1511.25	05 232007	4662.75
05 232008	2307.50	05 233001	98.00	05 233002	204.00	05 233003	218.43	05 233004	246.00	05 233005	160.00
05 233006	255.00	05 233007	373.00	05 233008	200.76	05 234001	100.93	05 234002	99.47	05 236001	299.00
05 236002	15.00	05 237001	99.76	05 238001	100.00	05 239001	1199.00	05 239002	2990.00	05 239003	3999.00
05 239004	6012.33	05 239005	2590.00	05 239006	3499.00	05 239007	1699.00	05 239008	392.34	05 239009	4549.00
05 239010	2144.74	05 239011	2397.00	05 239012	2349.00	05 239013	2125.08	05 239014	970.00	05 239015	2666.56
05 239016	3142.90	05 240001	1749.00	05 240002	1090.00	05 240003	2490.00	05 240004	699.00	05 240005	1599.00
05 240006	918.41	05 240007	477.37	05 240008	918.41	05 240009	5045.17	05 240010	2199.00	05 240011	699.00
05 240012	1008.23	05 241003	2795.00	05 241004	464.00	05 241005	2699.00	05 241006	17499.00	05 241002	13999.00
05 241003	7001.87	05 241004	5099.00	05 241005	4585.00	05 241006	23790.00	05 241007	7999.00	05 241008	6868.65
05 241009	2499.00	05 241010	5499.00	05 241011	10015.98	05 241012	29490.00	05 241013	6340.92	05 241014	8999.00
05 242001	922.00	05 242002	6.00	05 242003	5.00	05 242004	3484.00	05 242005	2959.00	05 242006	7499.00
05 242007	799.00	05 242008	1797.00	05 242009	90.00	05 242010	75.00	05 242011	6.50	05 242012	25.00
05 242013	220.00	05 242014	11.00	05 242015	23054.24	05 242016	2.78	05 242017	70.00	05 242018	8099.00
05 243001	100.58	05 244001	297.00	05 244002	55.00	05 244003	100.00	05 244004	179.00	05 244005	90.00
05 244006	225.00	05 244007	153.00	05 244008	185.00	05 244009	99.00	05 245001	9800.00	05 245002	8995.00
05 245003	1954.00	05 245004	2276.00	05 245005	2690.00	05 245006	1150.00	05 245007	7494.00	05 245008	9260.00
05 245009	1345.00	05 245010	2500.00	05 245011	690.00	05 246001	13249.00	05 246002	1321.53	05 246003	499.00
05 246004	7499.00	05 246005	7999.00	05 246006	1399.00	05 246007	1300.00	05 246008	6987.00	05 246009	799.00
05 247001	190.00	05 247002	299.00	05 247003	21.03	05 247004	347.07	05 247005	409.00	05 247006	399.00
05 247007	249.00	05 248001	1099.00	05 248002	219.00	05 248003	139.00	05 248004	549.00	05 248005	349.00
05 248006	139.00	05 248007	229.50	05 248008	229.50	05 248009	242.00	05 249001	7.95	05 249002	700.00
05 249003	89.40	05 249004	155.00	05 249005	194.00	05 249006	4600.00	05 249007	2700.00	05 249008	1200.00
05 249009	3500.00	05 249010	3700.00	05 249011	800.00	05 249012	1500.00	05 249013	500.00	05 249014	250.00
05 249015	14.93	05 249016	50.00	05 250001	50.38	05 250002	56.75	05 250003	66.66	05 250004	66.00
05 250005	23.56	05 250006	25.00	05 250007	120.00	05 251001	190.00	05 251002	200.00	05 251003	100.00
05 251004	270.00	05 252001	59.00	05 252002	115.00	05 252003	120.00	05 253004	3700.00	05 254001	2420.00
05 252006	6346.00	05 253001	53.00	05 253002	41.00	05 253003	63.00	05 253004	103.00	05 254001	77.00
05 254002	300.00	05 254003	15.00	05 254004	235.00	05 254005	120.00	05 254006	249.00	05 254007	100.00
05 254008	90.00	05 254009	110.00	05 254010	120.00	05 254011	91.00	05 254012	90.00	05 254013	110.00
05 254014	6260.00	05 254015	3300.00	05 254016	220.00	05 254017	150.00	05 254018	25.00	05 254019	90.00
05 254020	3890.00	05 254021	2990.00	05 254022	3500.00	05 254023	7900.00	05 254024	120.00	05 254025	72200.00
05 255001	539.00	05 255002	220.00	05 255003	206.00	05 255004	269.00	05 255005	400.00	05 255006	909.00
05 255007	280.00	05 255008	329.00	05 255009	50.00	05 255010	70.00	05 255011	418.00	05 256001	137.00
05 256002	545.00	05 256003	242.00	05 256004	315.00	05 256005	300.00	05 256006	390.00	05 256007	252.00
05 256008	1324.00	05 256009	390.00	05 256010	250.00	05 256011	417.00	05 256012	417.00	05 256013	417.00
05 256014	599.00	05 256015	295.00	05 256016	380.00	05 256017	220.00	05 256018	250.00	05 256019	190.00
05 256020	234.00	05 256021	250.00	05 256022	219.00	05 256023	90.00	05 256024	380.00	05 256025	270.00
05 256026	220.00	05 256027	205.00	05 256028	150.00	05 256029	1299.00	05 256031	338.00	05 257002	171.14
05 257003	330.00	05 257004	118.00	05 257005	340.00	05 257006	240.00	05 257007	298.00	05 257008	299.00
05 257009	900.00	05 258001	1600.00	05 258002	15.00	05 258003	20.00	05 258004	8.00	05 258005	8.00
05 258006	8.00	05 258007	20.00	05 259001	35.00	05 259002	50.00	05 259003	45.00	05 259004	60.00
05 259005	45.00	05 259006	27.00	05 259007	29.00	05 260001	60.00	05 260002	35.00	05 260003	44.90
05 260004	115.00	05 260005	53.00	05 260006	45.50	05 260007	25.00	05 260008	39.50	05 260009	199.00
05 260010	179.00	05 260011	47.99	05 260012	56.50	05 260013	30.00	05 260014	19.90	05 260015	116.00
05 260016	68.20	05 260017	15.00	05 260018	11.00	05 260019	11.50	05 260020	22.94	05 260021	27.00
05 260022	269.00	05 261001	6405.61	05 261002	2832.62	05 261003	23709.00	05 261004	3153.22	05 261005	10356.00
05 261006	3507.50	05 261007	5195.25	05 261008	5953.50	05 261009	3510.50	05 261010	9246.60	05 261011	4827.75
05 261012	5263.88	05 262001	4616.00	05 262002	2449.92	05 262003	3325.00	05 262004	2116.67	05 262005	2638.67
05 262006	4649.42	05 262007	5997.67	05 262008	3086.58	05 263001	4633.33	05 263002	3112.17	05 263003	4300.17
05 263004	5042.08	05 263005	3979.17	05 263006	3087.50	05 263007	2215.42	05 263008	3740.67	05 264001	2428.33
05 264002	4302.25	05 264003	3144.75	05 264004	2973.00	05 264005	4145.83	05 264006	4816.67	05 264007	2416.58
05 264008	2520.00	05 265001	4270.67	05 265002	1533.33	05 265003	655.00	05 265004	5456.25	05 265005	629.17
05 265006	2254.49	05 265007	722.42	05 265008	2536.54	05 266001	6467.88	05 266002	9011.17	05 266003	929.67
05 266004	10334.33	05 266005	952.33	05 266006	3950.67	05 266007	1654.17	05 266008	1053.33	05 267001	1007.50
05 267002	815.00	05 267003	966.67	05 267004	533.33	05 267005	2950.00	05 267006	1600.00	05 267007	854.17
05 267008	1225.00	05 268001	2799.00	05 268002	1650.00	05 268003	2900.00	05 268004	11454.00	05 268005	6600.00
05 268006	13040.00	05 268007	3000.00	05 268008	31661.00	05 269001	225.00	05 269002	265.00	05 269003	229.75
05 269004	239.99	05 269005	180.00	05 269006	260.00	05 269007	180.00	05 269008	229.00	05 270001	190.00
05 270002	229.75	05 270003	320.00	05 270004	120.00	05 270005	180.00	05 270006	95.00	05 270007	150.00
05 270008	320.00	05 271001	95.00	05 271002	150.00	05 271003	15.00	05 271004	150.00	05 271005	24.00
05 271006	100.00	05 271007	100.00	05 271008	40.00	05 272001	75.00	05 272002	82.00	05 272003	76.00
05 272004	78.00	05 272005	58.00	05 272006	72.00	05 272007	79.00	05 272008	67.00	05 272009	45.00
05 272010	97.50	05 272011	1108.00	05 272012	90.00	05 272013	41.00	05 272014	110.00	05 272015	74.00
05 272016	109.00	05 272017	67.00	05 273001	159.00	05 273002	30.00	05 273003	145.00	05 273004	38.00
05 273005	49.99	05 273006	94.00	05 274001	129.00	05 274002	107.00	05 274003	259.00	05 274004	194.00
05 274005	79.00	05 274006	172.73	05 274007	149.08	05 274008	79.00	05 274009	32.00	05 275001	85.00
05 275002	179.00	05 275003	164.00	05 275004	93.00	05 275005	88.55	05 275006	94.90	05 275007	135.00
05 276001	152.00	05 276002	275.00	05 276003	79.00	05 276004	369.00	05 276005	207.00	05 276006	145.00
05 276007	142.00	05 276008	134.00	05 276009	357.00	05 276010	92.00	05 276011	291.00	05 276012	215.00
05 276013	80.00	05 276014	197.00	05 276015	140.00	05 276016	109.00	05 276017	91.00	05 276018	35.00
05 276019	35.00	05 276020	25.00	05 276021	23.00	05 276022	45.00	05 276023	38.00	05 276024	65.00
05 276025	33.90	05 276026	80.00	05 276027	91.00	05 276028	38.00	05 276029	70.00	05 276030	40.00
05 276031	222.00	05 276032	180.00	05 276033	160.00	05 276034	193.00	05 276035	108.00	05 276036	102.00
05 276037	243.00	05 276038	476.00	05 276039	65.00	05 276040	110.00	05 277001	1290.00	05 277002	1844.50
05 277003	1000.00	05 277004	1337.50	05 277005	1782.50	05 277006	1190.00	05 277007	1850.50	05 277008	900.00
05 277009	1407.00	05 277010	2605.00	05 277011	670.00	05 277012	1127.00	05 277013	1696.00	05 277014	982.18
05 277015	950.00	05 277016	1100.00	05 277017	1745.28	05 277018	599.00	05 277019	1660.00	05 277020	714.00
05 277021	1724.41	05 277022	850.00	05 277023	2005.50	05 277024	580.00	05 278001	150.00	05 278002	60.00
05 278003	150.00	05 278004	150.00	05 279001	350.00	05 279002	950.00	05 279003	100.00	05 279004	200.00
05 280001	489.00	05 280002	549.00	05 280003	2199.00	05 280004	479.00	05 280005	3298.00	05 280006	579.00
05 280007	1199.00	05 280008	922.50	05 280009	2011.00	05 280010	456.66	05 281001	125.00	05 281002	24.00
05 281003	88.50	05 281004	25.99	05 281005	35.50	05 281006	17.30	05 281007	10.00	05 282001	125.00
05 282002	575.00	05 282003	525.00	05 282004	29.20	05 282005	31.00	05 282006	29.00	05 282007	34.90
05 282008	79.00	05 283001	280.00	05 283002	181.33	05 283003	49.50	05 283004	115.80	05 283005	161.72

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 283006	35.00	05 283007	725.66	05 283008	309.90	05 283009	276.00	05 283010	26.90	05 284001	72.50
05 284002	138.13	05 284003	58.12	05 284004	87.48	05 284005	169.88	05 285001	31.90	05 285002	60.00
05 285003	33.50	05 285004	23.50	05 285005	38.90	05 285006	21.90	05 286001	76.60	05 286002	66.67
05 286003	71.88	05 286004	110.00	05 286005	60.00	05 286006	135.56	05 286007	93.33	05 286008	133.27
05 286009	100.00	05 287001	135.00	05 287002	700.00	05 287003	71.00	05 287004	398.00	05 288001	73.00
05 288002	145.00	05 288003	54.00	05 288004	48.00	05 288005	16.99	05 288006	59.90	05 288007	30.50
05 288008	89.00	05 288009	29.90	05 288010	19.00	05 288011	70.14	05 289001	148.31	05 289002	94.99
05 289003	232.00	05 289004	110.00	05 289005	107.10	05 289006	239.00	05 289007	118.50	05 290001	19.20
05 290002	21.90	05 290003	17.95	05 290004	29.50	05 290005	12.90	05 290006	33.20	05 290007	93.75
05 290008	35.50	05 290009	16.99	05 290010	41.90	05 290011	14.50	05 290012	20.90	05 290013	21.00
05 290014	22.00	05 290015	9.50	05 290016	38.50	05 291001	31.99	05 291002	68.18	05 291003	120.72
05 291004	30.48	05 291005	47.87	05 291006	42.53	05 291007	54.55	05 291008	53.06	05 291009	1748.12
05 292001	24.90	05 292002	42.99	05 292003	42.05	05 292004	15.90	05 292005	18.03	05 292006	29.93
05 292007	15.17	05 292008	26.90	05 293001	1776.75	05 293002	100.00	05 293003	548.00	05 293004	1087.00
05 293005	5679.00	05 293006	29.90	05 293007	18000.00	05 293008	58000.00	05 293009	17000.00	05 293010	29000.00
05 293011	10900.00	05 293012	40000.00	05 293013	82000.00	05 293014	50500.00	05 293015	15500.00	05 293016	83000.00
05 293017	12525.90	05 293018	4078.20	05 293019	18000.00	05 293020	58000.00	05 293021	17000.00	05 293022	29000.00
05 293023	10900.00	05 293024	39.00	05 294001	1599.00	05 294002	1399.00	05 294003	10.50	05 294004	7.45
05 294005	354.45	05 294006	1349.00	05 294007	5999.00	05 294008	68.07	05 294009	498.00	05 294010	248.00
05 294011	779.00	05 294012	199.00	05 294013	199.00	05 294014	5849.00	05 294015	3015.00	05 294016	3455.65
05 294017	5240.00	05 294018	350.00	05 294019	81.51	05 295001	8951.42	05 295002	1533.33	05 295003	1897.50
05 295004	2116.67	05 295005	1810.75	05 295006	3941.67	05 295007	2099.33	05 295008	2137.50	05 296001	100.06
05 297001	99.00	05 297002	5325.00	05 297003	499.00	05 297004	48.00	05 297005	377.00	05 297006	1205.00
05 297007	1887.00	05 297008	1452.00	05 297009	1986.00	05 297010	48.00	05 297011	48.00	05 297012	48.00
05 298001	25000.00	05 298002	10000.00	05 298003	19220.00	05 298004	35426.00	05 299001	2250.00	05 299002	9000.00
05 299003	2500.00	05 299004	1000.00	06 001001	31.50	06 001002	15.44	06 001003	17.67	06 001004	28.50
06 001005	17.95	06 002001	135.29	06 002002	152.00	06 002003	81.25	06 002004	375.89	06 002005	138.89
06 002006	127.06	06 003001	129.75	06 003002	89.86	06 003003	191.67	06 003004	45.83	06 003005	130.48
06 003006	145.21	06 003007	133.33	06 004001	54.64	06 004002	83.94	06 004003	242.28	06 004004	91.24
06 004005	81.46	06 004006	105.68	06 004007	69.28	06 004008	50.00	06 004009	58.82	06 004010	66.56
06 004011	76.39	06 004012	137.76	06 004013	141.03	06 004014	110.00	06 004015	37.00	06 004016	100.00
06 004017	76.47	06 005001	12.40	06 005002	31.88	06 005003	42.50	06 005004	56.60	06 005005	12.90
06 005006	31.13	06 006001	17.84	06 006002	41.12	06 006003	19.00	06 006004	20.00	06 006005	19.00
06 006006	39.00	06 006007	34.67	06 006008	25.85	06 007001	15.40	06 007002	20.00	06 007003	20.00
06 007004	20.00	06 007005	20.00	06 007006	78.27	06 007007	15.00	06 007008	14.70	06 007009	10.60
06 008001	3.50	06 008002	3.50	06 008003	4.50	06 008004	3.00	06 008005	3.20	06 009001	49.22
06 009002	45.39	06 009003	70.27	06 009004	62.65	06 009005	95.24	06 009006	46.88	06 010001	10.00
06 010002	5.00	06 010003	10.00	06 010004	6.50	06 010005	9.50	06 010006	9.00	06 010007	6.00
06 011001	35.00	06 011002	27.50	06 011003	30.75	06 011004	28.64	06 011005	28.50	06 011006	28.50
06 011007	28.50	06 011008	28.50	06 012001	28.50	06 012002	79.27	06 013002	123.84	06 013003	152.88
06 012004	206.25	06 012005	100.00	06 012006	15.55	06 012007	59.00	06 013001	199.00	06 013002	270.00
06 013003	160.00	06 013004	9.00	06 014001	20.00	06 014002	10.60	06 014003	26.00	06 014004	23.33
06 014005	13.50	06 014006	17.00	06 014007	16.00	06 014008	21.11	06 015001	28.84	06 015002	25.00
06 015003	19.20	06 015004	22.65	06 016001	26.33	06 016002	46.00	06 016003	52.33	06 016004	56.67
06 016005	63.89	06 016006	60.00	06 016007	66.67	06 016008	22.50	06 017001	52.50	06 017002	89.00
06 017003	85.25	06 017004	124.81	06 017005	79.90	06 017006	80.00	06 017007	81.25	06 017008	68.50
06 017009	84.75	06 017010	87.50	06 017011	89.50	06 017012	89.00	06 017013	110.49	06 017014	112.50
06 017015	87.90	06 017016	51.75	06 017017	76.00	06 017018	78.77	06 017019	107.25	06 017020	112.00
06 018001	168.00	06 018002	130.00	06 018003	145.90	06 018004	174.90	06 018005	216.88	06 018006	141.25
06 018007	95.00	06 018008	99.50	06 018009	158.90	06 018010	141.69	06 018011	179.00	06 018012	64.00
06 018013	104.00	06 018014	175.00	06 018015	93.75	06 018016	65.50	06 018017	135.00	06 018018	63.00
06 018019	370.00	06 018020	298.00	06 018021	330.00	06 018022	169.00	06 018023	285.00	06 018024	398.00
06 018025	305.87	06 018026	128.50	06 018027	160.00	06 018028	150.00	06 018029	140.00	06 018030	95.00
06 018031	49.00	06 018032	84.90	06 018033	70.00	06 018034	129.90	06 018035	129.90	06 018036	152.90
06 018037	132.90	06 019001	72.69	06 019002	142.00	06 019003	528.00	06 019004	810.00	06 019005	740.00
06 020001	67.60	06 020002	88.00	06 020003	64.50	06 020004	59.00	06 020005	120.00	06 020006	40.50
06 021001	109.00	06 021002	91.00	06 021003	116.00	06 021004	137.50	06 021005	157.00	06 021006	198.00
06 021007	210.00	06 022001	36.00	06 022002	113.00	06 022003	61.50	06 022004	23.90	06 022005	35.90
06 022006	35.00	06 022007	39.00	06 022008	39.50	06 022009	25.90	06 022010	24.00	06 022011	45.00
06 022012	46.00	06 022013	52.65	06 022014	77.00	06 022015	51.50	06 023001	98.00	06 023002	100.05
06 023003	90.25	06 023004	64.50	06 023005	100.66	06 024001	245.00	06 024002	238.24	06 024003	246.00
06 024004	217.50	06 024005	276.00	06 025001	29.90	06 025002	41.50	06 025003	39.00	06 025004	74.90
06 025005	28.00	06 025006	58.00	06 025007	54.65	06 025008	63.40	06 026001	57.06	06 026002	115.25
06 026003	70.71	06 026004	124.58	06 027001	250.00	06 027002	211.25	06 027003	226.75	06 027004	279.00
06 027005	180.54	06 028001	220.00	06 028002	109.00	06 028003	90.00	06 028004	99.00	06 028005	70.00
06 028006	39.26	06 029001	285.24	06 029002	142.14	06 029003	160.71	06 029004	354.05	06 030001	38.90
06 030002	52.00	06 030003	83.25	06 030004	48.00	06 030005	44.90	06 030006	64.00	06 030007	99.90
06 030008	65.00	06 030009	130.00	06 030010	116.00	06 030011	115.50	06 030012	48.00	06 030013	119.90
06 030014	147.00	06 030015	174.25	06 030016	147.00	06 031001	69.00	06 031002	52.44	06 031003	73.64
06 031004	60.39	06 031005	48.89	06 031006	58.01	06 032001	25.00	06 032002	61.50	06 032003	65.25
06 032004	65.96	06 033005	38.00	06 033001	33.83	06 033002	41.75	06 033003	41.12	06 033004	89.61
06 033005	40.70	06 033006	47.71	06 033007	23.83	06 034001	114.58	06 034002	122.40	06 034003	106.25
06 034004	86.00	06 034005	76.67	06 035001	307.50	06 035002	41.67	06 035003	282.50	06 035004	39.59
06 035005	33.06	06 035006	34.17	06 035007	54.01	06 035008	44.44	06 036001	15.72	06 036002	16.65
06 036003	14.90	06 036004	14.93	06 036005	18.50	06 036006	17.00	06 036007	19.90	06 037001	192.11
06 037002	409.29	06 037003	150.25	06 037004	139.00	06 037005	131.00	06 037006	160.71	06 037007	115.79
06 037008	96.00	06 038001	161.19	06 038002	83.33	06 038003	140.00	06 039004	99.29	06 039005	141.62
06 038006	13.00	06 039001	81.50	06 039002	133.65	06 039003	92.50	06 039004	83.90	06 039005	110.75
06 040001	149.00	06 040002	191.67	06 040003	155.00	06 040004	175.00	06 041001	155.00	06 041002	141.90
06 041003	146.88	06 041004	131.00	06 041005	79.50	06 041006	79.50	06 041007	148.13	06 041008	162.83
06 042001	36.00	06 042002	48.89	06 042003	37.08	06 042004	43.75	06 042005	60.93	06 042006	56.59
06 042007	32.50	06 042008	50.60	06 042009	69.50	06 042010	28.50	06 043001	61.28	06 043002	42.50
06 043003	30.56	06 043004	25.95	06 043005	36.00	06 043006	38.09	06 044001	39.50	06 044002	45.00
06 044003	38.63	06 044004	39.50	06 044005	44.90	06 044006	46.48	06 045001	182.22	06 045002	143.33
06 045003	51.76	06 045004	177.44	06 045005	141.11	06 045006	240.52	06 046001	54.45	06 046002	66.90
06 046003	57.13	06 046004	61.25	06 046005	72.00	06 046006	59.45	06 046007	69.50	06 046008	44.18
06 046009	85.00	06 047001	43.00	06 047002	29.80	06 047003	48.48	06 047004	45.48	06 047005	54.98
06 047006	59.50	06 047007	41.75	06 047008	44.63	06 047009	43.18	06 048001	34.85	06 048002	36.90
06 048003	24.63	06 048004	36.90	06 049001	26.90	06 049002	24.80	06 049003	27.00	06 049004	29.50
06 049005	23.00	06 049006	17.90	06 049007	25.23	06 049008	26.00	06 049009	29.50	06 049010	32.50
06 049011	26.00	06 049012	37.00	06 050001	38.50	06 050002	44.90	06 050003	49.80	06 050004	41.25
06 050005	40.50	06 050006	46.90	06 050007	49.00	06 051001	13.55	06 051002	11.30	06 051003	15.10
06 051004	11.50	06 051005	14.25	06 051006	9.65	06 051007	15.90	06 051008	29.50	06 051009	26.40
06 052001	32.45	06 052002	24.05	06 052003	29.50	06 052004	28.00	06 052005	25.00	06 052006	29.15
06 052007	28.88	06 052008	31.75	06 052009	25.75	06 052010	38.00	06 053001	82.20	06 053002	166.00
06 053003	65.00	06 053004	71.60	06 053005	230.00	06 054001	16.25	06 054002	15.00	06 054003	21.75
06 054004	17.30	06 054005	12.85	06 054006	69.00	06 054007	42.10	06 054008	19.80	06 054009	67.60
06 054010	14.61	06 054011	21.70	06 054012	16.13	06 054013	22.30	06 054014	25.05	06 054015	99.34
06 054016	129.59	06 054017	27.75	06 054018	17.75	06 054019	28.50	06 054020	18.50	06 054021	26.00
06 054022	16.00	06 054023	66.00	06 054024	29.50	06 054025	16.90	06 054026	64.63	06 055001	24.95
06 055002	33.48	06 056003	27.50	06 056004	26.90	06 056005	27.50	06 056006	22.50	06 056001	55.50
06 056002	44.90	06 056003	46.05	06 056004	48.50	06 056005	52.50	06 056006	39.00	06 056007	41.38
06 056008	49.00	06 057001	17.18	06 057002	17.30	06 057003	24.15	06 057004	25.00	06 057005	22.00
06 058001	16.05	06 058002	23.00	06 058003	25.50	06 058004	18.63	06 058005	17.35	06 058006	13.65
06 059001	15.25	06 059002	8.05	06 059003	12.45	06 059004	9.08	06 059005	10.40	06 059006	8.63
06 059007	13.50	06 059008	8.68	06 060001	54.16	06 060002	39.00	06 060003	44.45	06 060004	40.00
06 060005	68.50	06 060006	40.00	06 060007	44.15	06 060008	34.25	06 061001	27.90	06 061002	18.55
06 061003	24.20	06 061004	18.10	06 061005	16.50	06 062006	19.15	06 062007	14.50	06 061008	19.50
06 061009	19.50	06 061010	23.75	06 061011	19.75	06 062001	34.40	06 062002	20.00	06 062003	19.60
06 062004	19.13	06 062005	25.00	06 062006	5.00	06 062007	21.13	06 062008	22.75	06 063001	19.55
06 063002	25.18	06 063003	17.65	06 063004	23.80	06 063005	23.57	06 063006	20.75	06 064001	25.00
06 064002	34.25	06 064003	24.88	06 064004	28.15	06 064005	36.30	06 064006	45.00	06 064007	35.75
06 065001	240.00	06 065002	202.00	06 065003	120.00	06 065004	300.00	06 065005	140.00	06 065006	138.48
06 065007	103.00	06 065008	128.27	06 065009	290.00	06 065010	185.00	06 066001	16.00	06 066002	26.50
06 066003	19.80	06 066004	22.00	06 066005	13.65	06 066006	35.00	06 066007	26.88	06 066008	13.13
06 067001	41.12	06 067002	35.45	06 067003	157.67	06 067004	41.82	06 067005	120.75	06 068001	69.50
06 068002	39.98	06 068003	19.80	06 068004	43.40	06 068005	33.38	06 068006	51.33	06 068007	44.90
06 069001	19.90	06 069002	33.00	06 069003	28.33	06 069004	21.25	06 069005	25.70	06 069006	27.50
06 069007	17.88	06 070001	40.70	06 070002	28.45	06 070003	32.33	06 070004	37.21	06 070005	63.00
06 070006	33.49	06 071001	30.25	06 071002	23.63	06 071003	19.38	06 071004	25.38	06 071005	30.50
06 071006	27.00	06 071007	16.15	06 071008	29.80	06 071009	26.00	06 072001	19.00	06 072002	27.80
06 072003	14.10	06 072004	13.50	06 072005	15.25	06 072006	14.75	06 072007	19.00	06 072008	17.50
06 072009	15.50	06 072010	17.50	06 073001	30.98	06 073002	32.05	06 073003	27.00	06 073004	20.00
06 073005	30.13	06 073006	22.50	06 073007	33.00	06 073008	25.00	06 074001	81.80	06 074002	67.50
06 074003	47.14	06 074004	67.80	06 074005	32.25	06 074006	27.60	06 075001	9.48	06 075002	6.99
06 075003	26.80	06 076004	19.90	06 076005	8.88	06 075006	107.14	06 076002	24.00	06 076002	15.80
06 076003	56.15	06 076004	33.33	06 076005	18.25	06 076006	30.25	06 076007	18.38	06 076008	29.00
06 076009	37.00	06 076010	29.00	06 076011	35.50	06 077001	17.90	06 077002	18.50	06 077003	18.88
06 077004	29.90	06 077005	30.63	06 077006	19.85	06 077007	18.00	06 077008	11.65	06 078001	223.53
06 078002	184.62	06 078003	198.82	06 078004	263.64	06 078005	272.22	06 078006	211.54	06 078007	182.65
06 079001	21.40	06 079002	28.55	06 079003	27.00	06 079004	27.75	06 079005	24.25	06 079006	26.75
06 079007	25.90	06 080001	31.60	06 080002	17.80	06 080003	24.55	06 080004	19.90	06 080005	23.00
06 081001	60.00	06 081002	115.59	06 081003	37.98	06 081004	75.26	06 081005	41.25	06 081006	40.00
06 081007	37.95	06 081008	42.35	06 082001	21.81	06 082002	20.93	06 082003	21.59	06 082004	18.72
06 082005	23.13	06 082006	26.43	06 082007	14.75	06 082008	14.18	06 083001	22.50	06 083002	20.50
06 083003	24.00	06 083004	18.78	06 083005	73.75	06 083006	25.50	06 083007	26.00	06 084001	125.93
06 084002	156.67	06 084003	250.00	06 084004	12.50	06 084005	152.22	06 084006	16.55	06 084007	12.00
06 084008	83.81	06 084009	157.41	06 084010	66.67	06 084011	24.50	06 084012	31.00	06 084013	367.75
06 085001	44.44	06 085002	75.47	06 085003	210.60	06 085004	162.34	06 085005	167.50	06 085006	75.93
06 085007	44.80	06 086001	34.04	06 086002	152.54	06 086003	29.50	06 086004	17.00	06 086005	72.13
06 087001	82.52	06 087002	123.33	06 087003	106.20	06 088001	423.33	06 088002	107.84	06 088003	189.39
06 088004	374.92	06 088005	11.00	06 089001	380.00	06 089002	63.57	06 089003	53.57	06 089004	105.95
06 089005	440.00	06 089006	400.00	06 089007	420.00	06 090001	65.19	06 090002	87.74	06 090003	58.99
06 090004	112.39	06 091001	50.66	06 091002	75.90	06 091003	39.82	06 091004	45.00	06 091005	34.65
06 091006	39.49	06 091007	150.11	06 092001	79.96	06 092002	161.29	06 092003	144.07	06 092004	212.84
06 092005	95.00	06 092006	400.00	06 092007	1240.00	06 092008	333.33	06 092009	52.85	06 093001	26.09
06 093002	83.93	06 093003	140.63	06 093004	17.86	06 093005	26.67	06 093006	231.71	06 094001	658.33

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 094002	327.94	06 094003	672.00	06 094004	559.52	06 094005	400.00	06 095001	636.00	06 095002	220.00
06 095003	112.88	06 095004	247.00	06 095005	422.95	06 096001	75.35	06 096002	79.69	06 096003	153.22
06 096004	106.25	06 097001	19.75	06 097002	22.50	06 097003	32.00	06 097004	159.00	06 098001	7.50
06 098002	11.00	06 098003	16.00	06 098004	12.00	06 098005	8.89	06 098006	10.00	06 099001	3.50
06 099002	3.33	06 099003	4.50	06 099004	6.00	06 099005	34.64	06 100001	27.70	06 100002	26.50
06 100003	15.00	06 100004	38.03	06 100005	25.67	06 100006	30.42	06 100007	30.87	06 100008	26.00
06 100009	25.82	06 101001	18.75	06 101002	12.00	06 101003	22.50	06 101004	14.00	06 101005	21.67
06 101006	7.45	06 101007	12.50	06 102001	158.66	06 102002	131.91	06 102003	264.29	06 102004	160.71
06 103001	194.65	06 103002	154.00	06 103003	386.44	06 103004	377.33	06 103005	99.00	06 103006	180.00
06 104001	85.71	06 104002	302.21	06 104003	186.67	06 104004	180.00	06 104005	193.33	06 105001	227.14
06 105002	592.67	06 105003	209.75	06 105004	621.43	06 105005	286.67	06 106001	278.66	06 106002	196.00
06 106003	163.33	06 106004	166.66	06 107001	35.21	06 107002	28.72	06 107003	39.44	06 107004	38.03
06 107005	37.32	06 108001	36.50	06 108002	56.00	06 108003	38.00	06 108004	46.00	06 108005	53.00
06 108006	54.00	06 109001	329.00	06 109002	168.00	06 109003	139.99	06 109004	299.00	06 109005	80.49
06 109006	289.00	06 110001	159.20	06 110002	20.00	06 111003	59.90	06 110004	29.90	06 110005	99.00
06 110006	60.00	06 110007	21.90	06 110008	65.00	06 111001	99.00	06 111002	44.90	06 111003	16.99
06 111004	69.00	06 111005	57.40	06 111006	29.99	06 112001	42.00	06 112002	149.00	06 112003	30.00
06 112004	29.99	06 113001	198.00	06 113002	599.00	06 113003	379.00	06 113004	80.00	06 114001	199.00
06 114002	299.00	06 114003	148.00	06 114004	118.00	06 114005	69.99	06 114006	69.99	06 114007	149.00
06 114008	99.00	06 114009	68.00	06 114010	81.24	06 115001	69.00	06 115002	49.00	06 115003	119.00
06 115004	54.00	06 115005	54.00	06 115006	22.99	06 115007	29.99	06 115008	79.00	06 115009	58.00
06 115010	250.38	06 116001	649.00	06 116002	289.00	06 116003	49.99	06 116004	79.00	06 116005	999.00
06 116006	249.99	06 117001	119.00	06 117002	89.99	06 117003	99.00	06 117004	455.00	06 118001	769.00
06 118002	519.00	06 118003	298.00	06 118004	149.99	06 118005	499.00	06 118006	699.00	06 119001	849.00
06 119002	288.00	06 119003	469.00	06 119004	945.00	06 119005	569.00	06 119006	189.99	06 120001	699.00
06 120002	189.00	06 120003	189.99	06 120004	189.00	06 120005	109.99	06 121001	398.00	06 121002	1149.00
06 121003	199.00	06 121004	1200.00	06 121005	119.00	06 121006	55.00	06 121007	158.00	06 121008	158.00
06 121009	1322.69	06 121010	299.00	06 121011	999.00	06 121012	578.00	06 121013	219.99	06 121014	149.99
06 121015	368.00	06 121016	499.00	06 121017	699.00	06 121018	168.00	06 121019	1349.00	06 121020	484.08
06 121021	619.00	06 121022	1089.00	06 121023	379.99	06 121024	199.90	06 121025	749.00	06 121026	358.00
06 121027	899.00	06 121028	599.00	06 121029	248.00	06 121030	188.00	06 121031	1499.00	06 122001	179.00
06 122002	189.00	06 122003	449.00	06 122004	44.99	06 123001	89.00	06 123002	68.00	06 123003	49.00
06 123004	79.00	06 123005	199.00	06 123006	105.00	06 123007	129.00	06 123008	12.99	06 123009	24.99
06 123010	24.00	06 123011	108.00	06 123012	119.00	06 123013	64.00	06 123014	68.00	06 123015	183.20
06 123016	99.00	06 123017	58.00	06 123018	24.90	06 123019	23.90	06 123020	64.00	06 123021	24.00
06 123022	89.00	06 123023	29.00	06 123024	58.00	06 124001	655.00	06 124002	129.00	06 124003	179.00
06 124004	199.00	06 124005	79.00	06 124006	99.00	06 124007	229.00	06 124008	199.00	06 124009	49.90
06 124010	12.90	06 125001	499.00	06 125002	179.00	06 125003	59.99	06 125004	44.00	06 125005	260.00
06 126001	2290.00	06 126002	2990.00	06 126003	799.00	06 126004	1999.00	06 126005	2690.00	06 127001	535.00
06 127002	540.00	06 127003	1110.00	06 127004	358.00	06 128001	1998.00	06 128002	449.00	06 128003	209.00
06 128004	149.99	06 128005	198.00	06 128006	150.00	06 128007	579.00	06 128008	389.00	06 128009	319.00
06 129001	399.20	06 129002	109.99	06 129003	219.00	06 129004	239.00	06 129005	260.00	06 129006	200.00
06 130001	45.00	06 130002	52.00	06 130003	35.00	06 130004	47.00	06 131001	105.00	06 131002	94.00
06 131003	45.00	06 131004	46.00	06 132001	1599.00	06 132002	499.00	06 132003	479.00	06 132004	465.00
06 132005	459.00	06 132006	99.00	06 132007	109.00	06 132008	832.15	06 132009	699.00	06 132010	139.00
06 133001	1384.00	06 133002	649.00	06 133003	679.00	06 133004	1200.16	06 133005	569.00	06 134001	179.00
06 134002	399.00	06 134003	849.00	06 134004	199.00	06 135001	228.00	06 135002	650.00	06 135003	199.00
06 135004	229.00	06 135005	439.00	06 135006	349.00	06 135007	369.00	06 136001	1869.15	06 136002	649.00
06 136003	1099.00	06 136004	199.00	06 136005	549.00	06 136006	649.00	06 136007	239.00	06 137001	80.00
06 137002	10.70	06 137003	35.70	06 137004	15.00	06 138001	100.10	06 139001	100.11	06 140001	1.98
06 140002	199.00	06 140003	250.00	06 140004	262.40	06 140005	479.00	06 140006	501.59	06 141001	266.15
06 141002	392.65	06 141003	548.85	06 141004	104.50	06 141005	162.05	06 141006	192.00	06 142001	500.00
06 142002	2100.00	06 142003	480.00	06 142004	3103.00	06 143001	16.91	06 143002	33.81	06 143003	50.72
06 143004	67.63	06 143005	84.54	06 143006	101.44	06 143007	118.35	06 143008	135.26	06 143009	152.16
06 143010	169.07	06 143011	202.88	06 143012	287.10	06 143013	371.32	06 143014	581.86	06 143015	792.40
06 143016	960.83	06 143017	1063.37	06 143018	1576.09	06 143019	2088.81	06 143020	2601.53	06 143021	3114.25
06 143022	3626.97	06 143023	14853.94	06 143024	16193.16	06 143025	17532.38	06 143026	18871.60	06 143027	94.68
06 143028	329.21	06 143029	455.53	06 143030	666.07	06 143031	708.18	06 143032	20210.82	06 143033	21550.04
06 143034	26906.92	06 143035	32263.80	06 143036	37620.68	06 143037	42977.56	06 143038	53691.32	06 144001	22.53
06 144002	22.45	06 144003	12.16	06 144004	12.13	06 144005	22.38	06 144006	12.08	06 144007	22.36
06 144008	12.08	06 145001	406.60	06 146001	4191.00	06 146002	2099.00	06 146003	5599.00	06 146004	3999.00
06 147001	7059.00	06 147002	21149.00	06 147003	7499.00	06 147004	7499.00	06 147005	63493.00	06 148001	155.02
06 148002	1178.00	06 148003	1108.99	06 148004	974.00	06 149001	328.00	06 149002	2890.00	06 149003	1043.62
06 149004	5799.00	06 150001	13999.00	06 150002	3099.00	06 150003	2749.00	06 150004	8550.00	06 150005	1999.00
06 151001	7839.00	06 151002	5667.00	06 151003	8999.00	06 151004	7249.00	06 152001	10999.00	06 152002	12999.00
06 152003	7349.00	06 153001	139.00	06 153002	263.09	06 153003	247.05	06 153004	219.00	06 153005	3799.00
06 154001	229.00	06 154002	9.95	06 154003	39.90	06 154004	11.50	06 154005	3.00	06 155001	1099.00
06 155002	500.00	06 155003	790.00	06 155004	258.00	06 155005	1414.04	06 155006	379.90	06 155007	100.00
06 155008	1299.00	06 155009	449.00	06 155010	80.00	06 156001	339.90	06 156002	39.99	06 156003	99.99
06 156004	299.00	06 156005	29.99	06 157001	379.00	06 157002	199.00	06 157003	598.00	06 157004	999.02
06 157005	250.00	06 157801	52.00	06 158001	39.90	06 158003	229.01	06 159004	129.00	06 158005	199.00
06 158006	150.00	06 159001	6799.00	06 159002	5499.00	06 159003	5599.00	06 159004	6599.00	06 159005	2713.51
06 159006	3099.00	06 159007	10599.00	06 160001	649.00	06 160002	785.00	06 160003	829.00	06 160004	1999.00
06 160005	1999.00	06 161001	6849.00	06 161002	7848.00	06 161003	3399.00	06 161004	7499.00	06 161005	9999.00
06 162001	1280.00	06 162002	1290.00	06 162003	2698.00	06 162004	2799.01	06 162005	2749.00	06 162006	2199.00
06 162007	2098.00	06 163001	7290.00	06 163002	7490.00	06 163003	7949.00	06 163004	6248.98	06 163005	11099.00
06 163006	13339.00	06 163007	8990.00	06 164001	4099.00	06 164002	10799.00	06 164003	8798.00	06 164004	7574.00
06 164005	8899.00	06 164006	11049.00	06 164007	8099.00	06 164008	6280.00	06 164009	17500.00	06 165001	719.00
06 165002	3999.00	06 165003	1148.00	06 165004	439.00	06 165005	789.00	06 165006	1201.84	06 165007	2390.00
06 165008	879.00	06 166001	1309.00	06 166002	1169.00	06 166003	729.00	06 166004	499.00	06 166005	639.00
06 167001	149.00	06 167002	228.00	06 167003	579.00	06 167004	639.00	06 167005	295.00	06 168001	24.90
06 168002	48.00	06 168003	56.80	06 169001	479.90	06 169002	279.00	06 169003	2998.99	06 170001	319.00
06 170002	829.00	06 170003	504.00	06 170004	1198.00	06 170005	89.00	06 171001	1069.00	06 171002	139.00
06 171003	239.00	06 171004	2609.00	06 171005	459.00	06 172001	20.91	06 172002	199.00	06 172003	18.90
06 172004	99.50	06 172005	144.00	06 172006	91.65	06 173001	1199.00	06 173002	829.90	06 173003	5431.31
06 173004	6229.20	06 173005	1071.84	06 173006	1910.00	06 173007	2103.66	06 173008	990.00	06 173009	3626.74
06 173010	699.90	06 173011	899.90	06 174001	33.50	06 174002	99.00	06 174003	34.97	06 174004	58.90
06 174005	43.70	06 175001	249.00	06 175002	99.00	06 175003	268.35	06 175004	114.06	06 175005	299.90
06 175006	99.90	06 175007	99.00	06 176008	65.00	06 175009	273.00	06 176001	115.00	06 176002	116.00
06 176003	28.00	06 176004	349.00	06 176005	59.40	06 176006	27.90	06 176007	26.45	06 177001	35.00
06 177002	46.90	06 177003	62.90	06 177004	160.00	06 177005	9.60	06 177006	11.90	06 178001	15.26
06 178002	6.45	06 178003	16.13	06 178004	10.75	06 178005	13.00	06 178006	18.20	06 179001	33.00
06 179002	15.00	06 179003	2.00	06 179004	2.00	06 180001	49.00	06 180002	31.00	06 180003	16.90
06 180004	72.90	06 180005	212.59	06 181001	35.79	06 181002	46.50	06 181003	39.90	06 181004	36.00
06 181005	31.50	06 182001	23.50	06 182002	149.00	06 182003	29.99	06 182004	24.80	06 182005	89.00
06 182006	38.00	06 183001	26.14	06 183002	33.25	06 183003	29.79	06 183004	47.50	06 183005	32.00
06 183006	41.84	06 183007	41.25	06 184001	45.00	06 184002	35.00	06 184003	14.00	06 184004	22.00
06 184005	32.80	06 185001	10.90	06 185002	26.40	06 185003	32.75	06 185004	13.50	06 185005	55.30
06 186001	8.88	06 186002	31.18	06 186003	26.57	06 186004	17.53	06 186005	28.89	06 187001	42.00
06 187002	29.00	06 187003	33.00	06 187004	21.80	06 187005	27.00	06 188001	350.00	06 188002	600.00
06 188003	350.00	06 188004	300.00	06 188005	250.00	06 188006	150.00	06 189002	300.00	06 188008	300.00
06 188009	600.00	06 188010	300.00	06 189001	68.14	06 189002	212.00	06 189003	142.00	06 189004	76.00
06 189005	43.50	06 190001	222.00	06 190002	418.00	06 190003	626.13	06 190004	236.90	06 190005	40.00
06 190006	412.00	06 191001	18.87	06 191002	158.70	06 191003	33.88	06 191004	52.56	06 192001	203.04
06 192002	241.00	06 192003	69.00	06 192004	133.48	06 193001	299.48	06 193002	858.00	06 193003	574.28
06 193004	85.89	06 193005	32.00	06 194001	55.00	06 194002	262.00	06 194003	42.57	06 194004	110.50
06 194005	78.70	06 195001	122.37	06 195002	144.00	06 195003	122.30	06 195004	151.40	06 196001	186.50
06 196002	348.50	06 196003	355.09	06 196004	1022.00	06 196005	120.00	06 197001	33.00	06 197002	198.00
06 197003	428.10	06 197004	697.00	06 198001	485.00	06 198002	414.50	06 198003	316.00	06 198004	360.97
06 199001	323.00	06 199002	195.60	06 199003	159.00	06 199004	120.00	06 200001	251.49	06 200002	139.00
06 200003	304.00	06 200004	560.00	06 200005	286.59	06 200006	168.90	06 201001	242.50	06 201002	204.00
06 201003	240.00	06 201004	445.00	06 201005	760.00	06 201006	344.65	06 201007	263.00	06 201008	530.00
06 201009	137.00	06 201010	29.50	06 201011	337.00	06 201012	201.88	06 201013	210.00	06 201014	49.80
06 201015	49.90	06 201016	340.00	06 201017	414.00	06 201018	330.00	06 202001	188.58	06 202002	36.00
06 202003	24.00	06 202004	39.00	06 202005	37.15	06 202006	21.90	06 202007	8.00	06 203001	799.00
06 203002	600.00	06 203003	573.04	06 203004	435.00	06 204001	560.00	06 204002	300.00	06 204003	700.00
06 204004	900.00	06 204005	800.00	06 204006	800.00	06 204007	600.00	06 204008	600.00	06 204009	500.00
06 204010	600.00	06 205001	2300.00	06 205002	2730.00	06 205003	8000.00	06 205004	1000.00	06 205005	500.00
06 205006	3000.00	06 206001	1000.00	06 206002	750.00	06 206003	120.00	06 206004	900.00	06 206005	160.00
06 207001	22800.00	06 207002	5000.00	06 207003	16000.00	06 207004	20000.00	06 208001	1450.00	06 208002	928.00
06 208003	1844.66	06 209001	11500.00	06 209002	19140.00	06 209003	2698.52	06 209004	1150.00	06 210001	11400.00
06 210002	6500.00	06 210003	22620.00	06 210004	14000.00	06 210005	30480.00	06 211001	173400.00	06 211002	183000.00
06 211003	368400.00	06 211004	579900.00	06 211005	282854.69	06 211006	196800.00	06 211007	257400.00	06 211008	180300.00
06 211009	796000.00	06 211010	309900.00	06 211011	216600.00	06 211012	391700.00	06 211013	481900.00	06 212001	29490.00
06 212002	21499.00	06 212003	16649.00	06 212004	29990.00	06 212005	27999.00	06 212006	27590.00	06 213001	4149.00
06 213002	3490.00	06 213003	2884.85	06 213004	1170.00	06 213005	2199.00	06 213006	8100.00	06 213007	2200.00
06 213008	2990.00	06 213009	5999.00	06 213010	3999.00	06 214001	1839.90	06 214002	1779.90	06 214003	1635.00
06 214004	1779.56	06 214005	1889.50	06 215001	1108.66	06 215002	1167.00	06 215003	869.00	06 215004	1589.90
06 215005	1433.76	06 215006	1669.24	06 216001	32.00	06 216002	200.00	06 216003	47.90	06 216004	59.90
06 216005	20.47	06 216006	644.28	06 216007	51.63	06 216008	420.79	06 217001	63.42	06 217002	74.00
06 217003	98.31	06 217004	133.72	06 217005	115.22	06 218001	102.56	06 219001	103.13	06 220001	100.00
06 220002	150.00	06 220003	95.00	06 220004	95.00	06 221001	16820.00	06 221002	150.00	06 221003	550.00
06 221004	2900.00	06 221005	464.00	06 221006	638.00	06 222001	350.00	06 222002	1856.00	06 222003	464.00
06 223117	80.00	06 223168	13.00	06 224001	20.00	06 224002	25.00	06 224003	15.00	06 225001	3437.00
06 225002	273.00	06 225003	652.42	06 227001	1883.00	06 227002	390.00	06 227003	768.00	06 227004	2032.25
06 227005	58.00	06 228001	13.00	06 228002	13.00	06 228003	13.00	06 228004	13.00	06 229001	15.00
06 229002	13.00	06 229003	15.00	06 229004	13.00	06 230001	45.00	06 230002	300.00	06 230003	300.00
06 230004	100.00	06 231001	1700.00	06 232001	1608.00	06 232002	806.88	06 232003	484.75	06 232004	1893.00
06 233001	261.93	06 233002	314.00	06 233003	977.15	06 234001	100.00	06 235001	98.48	06 236001	470.00
06 237001	99.68	06 238001	100.00	06 239001	6699.00	06 239002	2899.00	06 239003	9999.00	06 239004	2879.00
06 239005	6499.00	06 240001	899.00	06 240002	649.00	06 240003	748.00	06 240004	498.00	06 240005	774.00
06 241001	5999.00	06 241002	14999.00	06 241003	6399.00	06 241004	5748.00	06 241005	15498.00	06 241006	18249.00
06 242001	2699.00	06 242002	16.00	06 242003	12069.01	06 242004	4999.00	06 242005	4.80	06 242006	75.00
06 242007	39.00	06 242008	5.00	06 242009	8999.00	06 242010	6739.10	06 242011	2997.00	06 243001	100.58
06 244001	199.00	06 244002	179.00	06 244003	199.00	06 244004	220.00	06 244005	283.01	06 244006	133.00
06 244007	110.00	06 244008	170.00	06 245001	880.00	06 245002	89.00	06 245003	1000.00	06 245004	1664.30
06 245005	8520.48	06 245006	2800.00	06 245007	800.00	06 245008	4800.00	06 245009	9500.00	06 246001	249.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 246002	1299.00	06 246003	1299.00	06 246004	1499.00	06 246005	6999.00	06 247001	289.00	06 247002	249.00
06 247003	385.00	06 247004	16.90	06 248001	95.00	06 248002	836.00	06 248003	370.00	06 248004	520.00
06 248005	564.00	06 248006	602.50	06 249001	289.90	06 249002	50.00	06 249003	73.00	06 249004	179.00
06 249005	20.00	06 249006	40.00	06 249007	150.00	06 249008	40.00	06 249009	10.00	06 249010	130.00
06 250001	53.00	06 250002	86.67	06 250003	69.55	06 250004	35.90	06 250005	26.20	06 250006	33.00
06 251001	300.00	06 251002	180.00	06 251003	200.00	06 251004	150.00	06 252001	65.00	06 252002	400.00
06 252003	435.00	06 252004	950.00	06 252005	1100.00	06 252006	400.00	06 252007	579.00	06 252008	800.00
06 252009	3313.00	06 253001	44.00	06 253002	48.00	06 253003	47.00	06 253004	63.00	06 254001	70.00
06 254002	20.00	06 254003	19000.00	06 254004	60.00	06 254005	300.00	06 254006	200.00	06 254007	6000.00
06 254008	60.00	06 254009	65000.00	06 254010	15.00	06 255001	979.00	06 255002	489.00	06 255003	206.00
06 255004	400.00	06 255005	38.00	06 256001	120.00	06 256002	359.00	06 256003	120.00	06 256004	299.00
06 256005	120.00	06 256006	349.00	06 256007	120.00	06 256008	265.00	06 256009	120.00	06 256010	255.00
06 256011	110.00	06 256012	265.00	06 256013	120.00	06 256014	489.00	06 256015	436.00	06 257001	130.00
06 257002	273.00	06 257003	145.00	06 257004	186.00	06 258001	8.00	06 258002	8.00	06 258003	7.00
06 258004	7.00	06 258005	8.00	06 259006	5.00	06 259001	60.00	06 259002	30.00	06 259003	37.00
06 259004	45.00	06 259005	45.00	06 260001	150.00	06 260002	63.50	06 260003	85.00	06 260004	54.90
06 260005	50.50	06 260006	18.00	06 260007	48.50	06 260008	22.00	06 260009	35.50	06 260010	59.00
06 260011	58.00	06 260012	6.00	06 261001	3276.63	06 261002	5268.31	06 261003	3239.50	06 261004	3510.00
06 261005	5413.38	06 261006	13826.25	06 262001	3941.67	06 262002	2320.83	06 262003	4091.67	06 262004	2825.00
06 263001	3266.67	06 263002	3675.00	06 263003	5350.00	06 263004	3130.00	06 264001	2586.25	06 264002	5913.50
06 264003	3881.67	06 264004	2941.67	06 265001	2095.42	06 265002	1431.67	06 265003	1020.83	06 265004	2250.00
06 266001	6305.67	06 266002	1321.00	06 266003	5548.75	06 266004	1603.50	06 267001	641.67	06 267002	836.67
06 267003	860.83	06 267004	1050.00	06 268001	3600.00	06 268002	3270.00	06 268003	3250.00	06 268004	7500.00
06 269001	180.00	06 269002	97.50	06 269003	80.00	06 269004	130.00	06 270001	260.00	06 270002	255.00
06 270003	240.00	06 270004	240.00	06 271001	135.00	06 271002	37.00	06 271003	109.00	06 271004	70.00
06 272001	89.00	06 272002	92.00	06 272003	130.00	06 272004	145.00	06 272005	72.00	06 272006	139.00
06 272007	50.00	06 273001	160.00	06 273002	120.00	06 273003	45.00	06 273004	125.00	06 274001	170.00
06 274002	208.33	06 274003	79.00	06 274004	249.00	06 275001	120.00	06 275002	145.00	06 275003	120.00
06 276001	493.00	06 276002	65.00	06 276003	115.00	06 276004	111.00	06 276005	145.00	06 276006	259.00
06 276007	303.00	06 276008	231.00	06 276009	75.00	06 276010	209.00	06 276011	305.00	06 276012	70.00
06 276013	30.00	06 276014	73.00	06 276015	25.00	06 276016	57.50	06 276017	35.00	06 276018	105.00
06 276019	106.00	06 276020	300.00	06 276021	315.00	06 277001	1150.00	06 277002	805.00	06 277003	1950.00
06 277004	2130.00	06 277005	845.00	06 277006	1184.05	06 277007	1642.20	06 277008	850.00	06 277009	845.00
06 277010	640.00	06 277011	805.00	06 277012	750.00	06 278001	120.00	06 278002	200.00	06 278003	120.00
06 278004	120.00	06 279001	650.00	06 279002	700.00	06 279003	750.00	06 279004	230.00	06 280001	999.00
06 280002	598.00	06 280003	379.00	06 280004	349.00	06 280005	1299.00	06 281001	18.00	06 281002	170.00
06 281003	46.20	06 281004	256.29	06 282001	103.00	06 282002	35.00	06 282003	58.88	06 282004	217.00
06 282005	119.00	06 282006	114.00	06 282007	29.90	06 283001	600.00	06 283002	370.00	06 283003	70.00
06 283004	213.33	06 283005	374.67	06 284001	189.00	06 284002	249.58	06 284003	216.25	06 284004	153.13
06 284005	243.48	06 286001	25.70	06 286002	38.50	06 286003	25.10	06 286004	32.90	06 286005	42.00
06 286001	145.00	06 286002	151.85	06 286003	96.67	06 286004	73.75	06 286005	73.00	06 286006	51.50
06 287001	109.00	06 287002	241.58	06 287003	1676.00	06 287004	60.80	06 288001	285.00	06 288002	292.50
06 288003	87.40	06 288004	21.90	06 288005	60.00	06 288006	28.50	06 289001	36.00	06 289002	220.00
06 289003	110.75	06 289004	135.00	06 290001	27.90	06 290002	80.00	06 290003	37.40	06 290004	21.50
06 290005	29.00	06 290006	26.00	06 290007	38.00	06 290008	33.85	06 290009	26.49	06 290010	25.50
06 291001	106.00	06 291002	70.00	06 291003	78.46	06 291004	77.27	06 291005	40.25	06 292001	13.50
06 292002	28.00	06 292003	20.50	06 292004	14.33	06 292005	39.90	06 292006	52.95	06 293001	598.00
06 293002	1939.00	06 293003	157.00	06 293004	325.00	06 293005	169.00	06 293006	1299.00	06 293007	525.00
06 293008	325.23	06 293009	3442.50	06 293010	12460.00	06 293011	1100.00	06 293012	1320.00	06 293013	1815.00
06 293014	729.00	06 293015	539.00	06 294001	19.00	06 294002	999.00	06 294003	3199.00	06 294004	3596.00
06 294005	79.99	06 294006	11.90	06 294007	13.50	06 294008	643.41	06 294009	70.14	06 295001	2666.67
06 295002	3349.17	06 295003	2358.33	06 295004	3416.67	06 296001	100.06	06 297001	174.00	06 297002	174.00
06 297003	1205.00	06 297004	180.00	06 297005	180.00	06 297006	887.00	06 298001	8862.00	06 298002	6500.00
06 298003	6032.00	06 299001	15000.00	06 299002	928.00	06 299003	2300.00	06 299004	580.00	07 001001	20.94
07 001002	15.06	07 001003	34.40	07 002001	129.41	07 002002	164.71	07 002003	104.38	07 002004	180.17
07 003001	38.88	07 003002	195.31	07 003003	105.77	07 003004	62.47	07 003005	123.00	07 003006	52.85
07 004001	81.82	07 004002	79.61	07 004003	104.25	07 004004	40.63	07 004005	200.00	07 004006	83.33
07 004007	91.24	07 004008	94.59	07 005001	24.11	07 005002	50.61	07 005003	11.20	07 006001	9.00
07 006002	32.98	07 006003	28.50	07 006004	8.00	07 007001	11.00	07 007002	11.24	07 007003	17.00
07 007004	15.00	07 007005	191.49	07 008001	4.00	07 008002	1.15	07 008003	1.49	07 008004	4.00
07 008005	3.50	07 008006	1.50	07 009001	51.06	07 009002	70.37	07 009003	60.85	07 009004	51.47
07 009005	44.89	07 010001	7.00	07 010002	5.00	07 010003	5.37	07 010004	7.00	07 010005	7.00
07 011001	26.50	07 011002	33.80	07 011003	21.45	07 011004	27.50	07 012001	125.00	07 012002	120.00
07 012003	143.33	07 012004	125.00	07 012005	240.00	07 013001	99.00	07 013002	128.74	07 013003	18.50
07 013004	54.00	07 014001	14.00	07 014002	10.90	07 014003	15.00	07 014004	10.00	07 014005	10.99
07 014006	13.05	07 014007	19.50	07 015001	25.00	07 015002	14.00	07 015003	15.00	07 015004	13.00
07 015005	17.00	07 016001	63.89	07 016002	66.67	07 016003	61.25	07 016004	40.00	07 016005	64.58
07 017001	54.90	07 017002	69.00	07 017003	39.99	07 017004	31.00	07 017005	79.00	07 017006	65.23
07 017007	85.00	07 017008	92.90	07 017009	79.49	07 017010	70.00	07 017011	106.90	07 017012	58.00
07 017013	83.49	07 017014	54.90	07 017015	49.90	07 017016	69.00	07 017017	44.99	07 017018	27.90
07 017019	64.90	07 017020	64.90	07 018001	123.00	07 018004	144.90	07 018003	132.75	07 018004	164.00
07 018005	121.24	07 018006	128.90	07 018007	39.50	07 018008	159.00	07 018009	92.00	07 018010	139.74
07 018011	60.00	07 018012	79.50	07 018013	147.49	07 018014	147.00	07 018015	75.00	07 018016	89.15
07 018017	79.99	07 018018	87.00	07 018019	267.00	07 018020	112.00	07 018021	212.40	07 018022	256.50
07 018023	167.00	07 018024	267.00	07 018025	227.49	07 018026	173.90	07 018027	149.00	07 018028	189.90
07 018029	123.00	07 018030	160.00	07 018031	110.00	07 018032	112.99	07 018033	80.00	07 018034	89.98
07 019001	54.00	07 019002	565.49	07 019003	52.99	07 019004	1062.50	07 019005	125.00	07 019006	89.90
07 019007	109.50	07 020001	69.50	07 020002	115.96	07 020003	74.13	07 020004	142.00	07 021001	86.99
07 021002	224.00	07 021003	142.24	07 021004	56.50	07 021005	98.99	07 022001	54.99	07 022002	20.15
07 022003	17.90	07 022004	20.00	07 022005	74.90	07 022006	35.00	07 022007	39.00	07 022008	34.40
07 022009	58.24	07 022010	25.00	07 022011	20.00	07 022012	41.49	07 022013	37.90	07 023001	33.99
07 023002	69.18	07 023003	50.00	07 023004	72.25	07 024001	227.50	07 024002	217.99	07 024003	129.90
07 024004	252.00	07 025001	25.00	07 025002	39.99	07 025003	49.90	07 025004	58.00	07 025005	46.00
07 025006	29.50	07 026001	78.80	07 026002	125.00	07 026003	114.29	07 026004	113.08	07 027001	229.00
07 027002	229.99	07 027003	328.00	07 028001	120.15	07 028002	27.99	07 028003	89.00	07 029001	382.35
07 029002	421.45	07 029003	421.62	07 029004	355.65	07 030001	75.00	07 030002	44.93	07 030003	40.00
07 030004	45.99	07 030005	62.00	07 030006	60.99	07 030007	69.90	07 030008	42.00	07 030009	125.00
07 030010	249.99	07 030011	40.00	07 030012	72.40	07 030013	85.00	07 030014	179.00	07 030015	130.00
07 030016	174.75	07 031001	50.00	07 032002	56.20	07 031003	58.99	07 032001	23.90	07 032002	51.49
07 032003	48.70	07 032004	41.50	07 032005	45.46	07 033001	25.37	07 033002	167.98	07 033003	49.37
07 034001	148.74	07 034002	105.00	07 034003	104.35	07 034004	90.83	07 035001	225.68	07 035002	309.26
07 035003	40.76	07 035004	17.56	07 035005	47.16	07 036001	17.00	07 036002	14.90	07 036003	17.44
07 036004	11.69	07 036005	18.00	07 037001	68.90	07 037002	163.06	07 037003	150.50	07 037004	27.00
07 038001	124.29	07 038002	150.16	07 038003	25.50	07 038004	150.83	07 039001	28.00	07 039002	110.06
07 039003	102.50	07 039004	126.20	07 040001	127.90	07 040002	109.99	07 040003	100.00	07 040004	190.00
07 040005	86.90	07 041001	114.99	07 041002	87.90	07 041003	123.90	07 041004	137.50	07 042001	38.32
07 042002	45.83	07 042003	62.50	07 042004	26.11	07 043001	29.80	07 043002	304.96	07 043003	114.67
07 043004	29.89	07 044001	20.00	07 044002	39.99	07 044003	44.04	07 044004	26.90	07 045001	157.78
07 045002	191.39	07 045003	177.39	07 046001	44.49	07 046002	52.65	07 046003	53.75	07 046004	30.50
07 047001	34.24	07 047002	39.90	07 047003	33.50	07 047004	37.90	07 047005	35.55	07 048001	27.15
07 048002	24.55	07 049003	33.99	07 049004	27.87	07 049001	25.24	07 049002	25.35	07 049003	21.58
07 049004	15.75	07 049005	23.15	07 050001	39.40	07 050002	32.99	07 050003	23.80	07 050004	40.30
07 050005	10.50	07 051001	13.85	07 051002	19.65	07 051003	15.68	07 051004	12.50	07 051005	13.48
07 051006	12.49	07 052001	28.99	07 052002	26.40	07 052003	22.15	07 052004	15.75	07 052005	23.99
07 053001	50.30	07 053002	70.54	07 053003	520.00	07 053004	59.99	07 053005	45.18	07 053006	56.94
07 053007	55.35	07 053008	56.93	07 053009	66.60	07 053010	140.00	07 054001	22.90	07 054002	43.78
07 054003	31.00	07 054004	26.90	07 054005	81.25	07 054006	54.90	07 054007	21.23	07 054008	79.71
07 054009	28.15	07 054010	103.41	07 054011	19.90	07 054012	22.90	07 054013	23.90	07 054014	20.65
07 054015	13.30	07 054016	63.99	07 054017	19.90	07 054018	19.00	07 054019	21.90	07 054020	33.14
07 055001	29.99	07 055002	19.08	07 055003	20.50	07 055004	23.15	07 055005	27.40	07 055006	26.90
07 056001	49.90	07 056002	38.65	07 056003	39.65	07 056004	35.90	07 056005	34.00	07 056006	31.99
07 057001	18.65	07 057002	20.35	07 057003	18.95	07 057004	20.65	07 058001	22.90	07 058002	12.24
07 058003	13.90	07 058004	10.50	07 059001	4.40	07 059002	8.24	07 059003	6.80	07 059004	9.40
07 060001	36.90	07 060002	30.74	07 060003	69.00	07 060004	44.50	07 061001	16.24	07 061002	17.65
07 061003	19.05	07 061004	11.74	07 062001	28.40	07 062002	24.99	07 062003	29.15	07 062004	10.00
07 063001	14.90	07 063002	17.40	07 063003	32.99	07 063004	14.90	07 064001	39.49	07 064002	28.65
07 064003	30.13	07 064004	29.49	07 065001	149.99	07 065002	299.00	07 065003	150.00	07 065004	150.00
07 065005	80.00	07 065006	366.67	07 065007	129.00	07 066001	20.74	07 066002	25.90	07 066003	23.90
07 066004	21.90	07 067001	27.71	07 067002	36.59	07 067003	46.82	07 068001	25.48	07 068002	42.90
07 068003	45.24	07 068004	37.90	07 069001	22.15	07 069002	18.74	07 069003	23.33	07 069004	20.00
07 069005	23.90	07 070001	29.21	07 070002	40.89	07 070003	33.75	07 070004	31.57	07 070005	32.95
07 071001	18.77	07 071002	23.15	07 071003	16.63	07 071004	22.74	07 071005	19.40	07 072001	14.74
07 072002	13.10	07 072003	13.10	07 072004	12.40	07 072005	15.00	07 073001	27.99	07 073002	24.38
07 073003	17.74	07 073004	27.90	07 074001	27.80	07 074002	71.98	07 074003	43.00	07 074004	53.80
07 074005	27.80	07 074006	55.60	07 074007	45.98	07 074008	60.00	07 075001	23.25	07 075002	3.49
07 075003	105.90	07 076004	80.00	07 076005	6.99	07 076001	22.99	07 076002	15.63	07 076003	114.98
07 076004	10.00	07 076005	10.00	07 077001	10.99	07 077002	10.65	07 077003	17.15	07 077004	12.00
07 078001	187.65	07 078002	241.12	07 078003	149.23	07 078004	192.31	07 079001	26.40	07 079002	27.13
07 079003	30.49	07 079004	11.75	07 079005	26.40	07 080001	26.99	07 080002	22.35	07 080003	30.15
07 080004	19.90	07 081001	91.98	07 081002	40.13	07 081003	72.50	07 081004	68.21	07 081005	31.46
07 081006	13.20	07 081007	70.00	07 081008	97.37	07 082001	12.65	07 082002	14.99	07 082003	10.35
07 082004	9.75	07 082005	24.00	07 082006	19.24	07 083001	21.40	07 083002	18.99	07 083003	22.75
07 083004	21.90	07 084001	337.28	07 084002	320.75	07 084003	333.33	07 084004	80.18	07 084005	44.29
07 084006	108.75	07 084007	108.45	07 084008	2.50	07 084009	161.11	07 085001	43.37	07 085002	67.38
07 085003	102.00	07 085004	128.35	07 085005	32.36	07 086001	36.90	07 086002	25.00	07 086003	34.00
07 086004	53.89	07 087001	104.43	07 087002	92.83	07 087003	82.35	07 087004	88.50	07 088001	11.49
07 088002	44.44	07 088003	221.59	07 089001	133.60	07 089002	72.86	07 089003	110.12	07 089004	113.10
07 090001	44.05	07 090002	98.30	07 090003	136.32	07 090004	56.41	07 091001	140.42	07 091002	32.43
07 091003	21.61	07 091004	70.00	07 092001	557.14	07 092002	1523.61	07 092003	11.40	07 092004	101.54
07 093001	22.57	07 093002	133.59	07 093003	63.79	07 094001	300.63	07 094002	395.00	07 094003	459.00
07 094004	370.00	07 094005	565.00	07 094006	374.17	07 095001	321.88	07 095002	756.00	07 095003	249.99
07 095004	193.00	07 096001	118.88	07 096002	99.98	07 096003	77.00	07 097001	8.99	07 097002	32.49
07 097003	10.35	07 097004	652.00	07 097005	690.00	07 097006	527.50	07 098001	12.00	07 098002	7.33
07 098003	11.00	07 098004	11.25	07 098005	9.60	07 099001	5.50	07 099002	1.58	07 099003	5.00
07 099004	5.50	07 100001	28.81	07 100002	13.50	07 100003	22.00	07 100004	19.52	07 100005	7.93
07 101001	28.17	07 101002	11.00	07 101003	16.00	07 101004	10.20	07 101005	17.92	07 102001	247.50
07 102002	270.01	07 102003	211.98	07 102004	198.22	07 103001	110.00	07 103002	388.67	07 103003	161.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 103004	248.80	07 103005	243.00	07 103006	130.00	07 104001	185.33	07 104002	191.33	07 104003	318.04
07 104004	196.16	07 104005	219.69	07 105001	314.73	07 105002	155.00	07 105003	203.00	07 105004	180.00
07 106001	160.00	07 106002	180.00	07 106003	237.32	07 106004	168.66	07 107001	30.87	07 107002	42.23
07 107003	38.94	07 107004	29.58	07 108001	54.00	07 108002	40.00	07 108003	29.00	07 108004	40.00
07 108005	18.00	07 108006	54.00	07 108007	40.00	07 109001	449.00	07 109002	279.00	07 109003	329.90
07 109004	399.00	07 109005	229.00	07 109006	198.00	07 110001	51.50	07 110002	29.90	07 110003	99.90
07 110004	14.90	07 110005	139.00	07 110006	65.00	07 110007	29.99	07 110008	24.99	07 111001	34.90
07 111002	150.00	07 111003	39.00	07 111004	58.00	07 111005	42.00	07 111006	19.99	07 111007	39.00
07 112001	115.00	07 112002	28.52	07 112003	69.90	07 112004	48.00	07 112005	34.99	07 112006	76.00
07 112007	39.00	07 112008	25.12	07 112009	169.00	07 112010	31.10	07 112011	149.00	07 113001	589.00
07 113002	439.00	07 113003	248.00	07 113004	419.00	07 113005	325.00	07 113006	159.99	07 114001	219.00
07 114002	119.00	07 114003	239.00	07 114004	89.99	07 114005	199.00	07 114006	199.99	07 114007	249.00
07 114008	199.00	07 114009	139.99	07 114010	57.00	07 114011	490.00	07 115001	54.93	07 115002	49.93
07 115003	24.87	07 115004	99.00	07 115005	29.00	07 115006	58.93	07 115007	34.86	07 115008	148.00
07 115009	29.44	07 115010	74.07	07 115011	59.83	07 115012	89.00	07 116001	148.00	07 116002	79.90
07 116003	58.48	07 116004	199.00	07 116005	179.00	07 117001	99.90	07 117002	178.00	07 117003	259.00
07 117004	99.90	07 117005	239.99	07 118001	299.00	07 118002	549.00	07 118003	839.00	07 118004	208.00
07 118005	149.99	07 118006	499.00	07 118007	249.90	07 119001	759.00	07 119002	180.89	07 119003	480.00
07 119004	379.00	07 119005	208.00	07 119006	282.30	07 120001	349.00	07 120002	89.20	07 120003	399.00
07 120004	89.99	07 120005	247.06	07 120006	219.00	07 120007	198.00	07 120008	276.83	07 120009	149.99
07 121001	899.00	07 121002	895.00	07 121003	120.00	07 121004	99.00	07 121005	249.00	07 121006	349.90
07 121007	282.32	07 121008	1263.14	07 121009	769.00	07 121010	429.00	07 121011	299.00	07 121012	2005.61
07 121013	1263.14	07 121014	429.00	07 121015	2745.00	07 121016	339.99	07 121017	2586.00	07 121018	2689.00
07 121019	499.99	07 121020	429.00	07 121021	439.00	07 121022	439.00	07 121023	376.99	07 121024	179.59
07 121025	599.99	07 121026	396.89	07 121027	575.46	07 121028	189.00	07 122001	245.00	07 122002	156.32
07 122003	44.99	07 122004	159.00	07 122005	152.15	07 122006	449.00	07 122007	188.00	07 122008	189.00
07 123001	86.00	07 123002	114.00	07 123003	89.00	07 123004	39.00	07 123005	161.81	07 123006	219.00
07 123007	128.87	07 123008	94.90	07 123009	99.00	07 123010	129.00	07 123011	94.00	07 123012	179.00
07 123013	84.58	07 123014	74.90	07 123015	21.99	07 123016	89.00	07 123017	89.00	07 123018	48.61
07 123019	119.00	07 123020	59.00	07 123021	69.00	07 123022	19.00	07 123023	54.00	07 123024	29.90
07 123025	37.83	07 123026	13.00	07 124001	49.90	07 124002	329.00	07 124003	79.99	07 124004	168.00
07 124005	84.58	07 124006	139.00	07 124007	59.00	07 124008	39.00	07 125001	229.00	07 125002	178.13
07 125003	126.38	07 125004	149.00	07 125005	64.99	07 125006	479.00	07 125007	699.99	07 126001	2599.00
07 126002	2199.00	07 126003	969.99	07 126004	1920.00	07 126005	1850.00	07 126006	1699.99	07 127001	319.99
07 127002	299.00	07 127003	775.00	07 127004	217.00	07 127005	650.00	07 127006	173.00	07 127007	1010.00
07 127008	239.99	07 128001	229.00	07 128002	299.90	07 128003	1199.00	07 128004	999.00	07 128005	198.00
07 128006	81.03	07 128007	255.44	07 128008	1990.00	07 128009	234.99	07 129001	199.00	07 129002	219.90
07 129003	599.00	07 129004	158.00	07 129005	159.99	07 129006	199.00	07 129007	239.99	07 130001	34.00
07 130002	35.00	07 130003	80.00	07 130004	34.00	07 131001	81.63	07 131002	100.00	07 131003	92.00
07 132001	312.47	07 132002	575.00	07 132003	258.00	07 132004	34.99	07 132005	268.00	07 132006	29.40
07 132007	369.00	07 132008	263.63	07 133001	539.00	07 133002	649.00	07 133003	599.00	07 133004	399.00
07 133005	699.00	07 133006	1369.00	07 134001	744.00	07 134002	769.00	07 134003	319.00	07 134004	699.00
07 135001	595.00	07 135002	369.00	07 135003	359.00	07 135004	255.00	07 136001	579.00	07 136002	445.00
07 136003	425.00	07 136004	1999.00	07 136005	529.00	07 136006	299.00	07 137001	30.00	07 137002	30.00
07 137003	85.00	07 137004	60.00	07 137005	390.00	07 137006	350.00	07 138001	100.34	07 139001	100.35
07 140001	3.88	07 141002	208.12	07 141003	999.00	07 141004	382.29	07 141013	641.76	07 141003	263.67
07 141004	373.67	07 141005	624.98	07 141006	993.23	07 142001	320.00	07 142002	250.00	07 142003	380.00
07 142004	6668.00	07 142005	250.00	07 142006	200.00	07 143001	20.21	07 143002	40.43	07 143003	60.64
07 143004	80.85	07 143005	101.07	07 143006	121.28	07 143007	141.49	07 143008	165.33	07 143009	189.17
07 143010	213.01	07 143011	260.68	07 143012	356.03	07 143013	477.83	07 143014	1087.18	07 143015	1899.76
07 143016	6161.02	07 143017	6412.62	07 143018	7670.64	07 143019	8928.66	07 143020	10186.68	07 143021	11444.70
07 143022	12702.72	07 143023	13960.74	07 143024	15218.76	07 143025	16476.78	07 143026	17734.80	07 143027	113.19
07 143028	416.93	07 143029	599.63	07 143030	1412.21	07 143031	1574.73	07 143032	18992.82	07 143033	20250.84
07 143034	25282.92	07 143035	30315.00	07 143036	35347.08	07 143037	40379.16	07 143038	50443.32	07 144001	21.19
07 144002	21.18	07 144003	11.44	07 144004	11.44	07 144005	21.19	07 144006	11.44	07 144007	21.28
07 144008	11.49	07 145001	256.92	07 146001	4080.00	07 146002	8279.00	07 146003	2499.00	07 146004	5999.00
07 146005	2049.00	07 147001	18990.00	07 147002	5999.00	07 147003	9899.00	07 147004	8999.01	07 147005	9749.00
07 147006	14995.00	07 148001	125.00	07 148002	190.34	07 148003	1899.00	07 148004	348.99	07 148005	1535.00
07 149001	3198.96	07 149002	389.00	07 149003	923.00	07 149004	6595.00	07 150001	2689.00	07 150002	8690.00
07 150003	5290.00	07 151001	10690.00	07 151002	9399.00	07 151003	10898.59	07 151004	6499.00	07 151005	10131.54
07 151006	9264.00	07 151007	26099.00	07 152001	12890.00	07 152002	9769.00	07 152003	6547.89	07 152004	12955.00
07 153001	561.63	07 153002	389.00	07 153003	440.80	07 153004	451.01	07 154001	36.00	07 154002	49.00
07 154003	65.00	07 154004	4.50	07 155001	845.00	07 155002	145.00	07 155003	430.00	07 155004	1299.00
07 155005	1289.00	07 155006	629.99	07 155007	480.00	07 155008	1809.00	07 155009	130.00	07 156001	249.00
07 156002	325.99	07 156003	199.99	07 157001	159.00	07 157002	489.00	07 157003	245.00	07 157004	149.00
07 157005	219.99	07 158001	169.00	07 158002	289.00	07 158003	145.00	07 158004	169.00	07 158005	40.00
07 159001	10238.00	07 159002	9499.00	07 159003	10339.00	07 159004	551.92	07 159005	2499.00	07 160001	819.00
07 160002	1384.91	07 160003	969.00	07 160004	849.00	07 160005	688.95	07 160006	969.00	07 161001	5490.00
07 161002	7599.00	07 161003	699.00	07 161004	8199.00	07 161005	8399.00	07 162001	1449.00	07 162002	4490.00
07 162003	2499.00	07 162004	2999.00	07 162005	2490.00	07 162006	2949.00	07 163001	2905.00	07 163002	7999.00
07 163003	9590.00	07 163004	3998.96	07 164001	5999.00	07 164002	7699.00	07 165003	12190.00	07 165004	7699.00
07 164005	13965.16	07 165001	999.00	07 165002	3999.00	07 165003	369.00	07 165004	2099.00	07 165005	2499.00
07 165006	829.00	07 165007	399.99	07 166001	719.00	07 166002	649.00	07 166003	1074.50	07 166004	5179.97
07 167001	349.00	07 167002	249.00	07 167003	649.00	07 167004	259.00	07 167005	799.00	07 168001	36.90
07 168002	49.99	07 168003	529.00	07 169001	184.00	07 169002	279.00	07 169003	658.95	07 169004	890.00
07 169005	1279.00	07 170001	499.00	07 170002	414.00	07 170003	80.61	07 170004	34.40	07 170005	26.90
07 171001	59.00	07 171002	59.00	07 172003	499.00	07 171004	799.00	07 171006	1650.00	07 171006	1201.00
07 172001	31.56	07 172002	222.00	07 172003	34.99	07 172004	18.90	07 173001	827.00	07 173002	599.00
07 173003	833.22	07 173004	1858.99	07 174001	12.00	07 174002	18.99	07 174003	26.90	07 174004	18.00
07 175001	19.59	07 175002	580.00	07 175003	78.40	07 175004	28.00	07 176001	115.00	07 176002	108.00
07 176003	19.30	07 176004	45.00	07 177001	9.99	07 177002	22.00	07 177003	320.00	07 177004	390.00
07 177005	12.00	07 177006	250.00	07 177007	29.30	07 177008	17.20	07 178001	14.51	07 178002	11.45
07 178003	10.65	07 178004	15.00	07 179002	1.00	07 179003	21.99	07 179004	3.50	07 179005	1.00
07 180001	65.55	07 180002	11.99	07 180003	24.00	07 180004	53.80	07 181001	33.00	07 181002	38.50
07 181003	19.56	07 181004	17.92	07 181005	47.48	07 182001	112.00	07 182002	12.90	07 182003	18.00
07 182004	20.99	07 183001	46.50	07 183002	40.63	07 183003	42.83	07 183004	48.75	07 183005	25.00
07 183006	55.00	07 184001	17.25	07 184002	54.37	07 184003	59.25	07 184004	38.40	07 185001	9.50
07 185002	45.99	07 185003	13.50	07 185004	33.50	07 185005	10.00	07 186001	23.32	07 186002	21.50
07 186003	30.63	07 187004	12.93	07 187001	32.00	07 187002	32.25	07 187003	15.50	07 187004	81.00
07 187005	17.63	07 188001	750.00	07 188002	1400.00	07 188003	1500.00	07 188004	1800.00	07 188005	1650.00
07 188006	7000.00	07 188007	6000.00	07 188008	6000.00	07 188009	2200.00	07 188010	2200.00	07 189001	260.00
07 189002	459.99	07 189003	398.00	07 189004	93.00	07 189005	55.90	07 190001	245.05	07 190002	443.28
07 190003	369.99	07 190004	442.50	07 190005	86.00	07 191001	30.00	07 191002	99.99	07 191003	51.72
07 191004	29.00	07 191005	42.50	07 192001	145.00	07 192002	282.99	07 192003	209.99	07 192004	539.22
07 193001	118.92	07 193002	242.00	07 193003	545.90	07 193004	32.50	07 194001	491.00	07 194001	35.25
07 194002	248.00	07 194003	61.60	07 194004	51.00	07 195001	113.62	07 195002	669.57	07 195003	109.00
07 195004	48.99	07 195005	124.20	07 196001	79.50	07 196002	55.00	07 196003	73.75	07 196004	110.15
07 196005	450.00	07 197001	334.05	07 197002	187.20	07 197003	112.00	07 197004	407.05	07 198001	363.90
07 198002	419.77	07 198003	219.76	07 198004	134.00	07 198005	494.00	07 199001	79.90	07 199002	80.00
07 199003	400.90	07 199004	211.00	07 199005	89.00	07 200001	382.93	07 200002	70.00	07 200003	330.86
07 200004	279.99	07 200005	204.00	07 201001	226.00	07 201002	334.93	07 201003	314.83	07 201004	482.00
07 201005	729.20	07 201006	364.50	07 201007	509.99	07 201008	625.37	07 201009	130.00	07 201010	1689.90
07 201011	904.22	07 201012	386.80	07 201013	465.99	07 201014	63.50	07 201015	496.13	07 201016	733.20
07 202001	47.44	07 202002	32.60	07 202003	35.50	07 202004	30.60	07 203001	995.00	07 203002	350.00
07 203003	7160.50	07 204001	1200.00	07 204002	600.00	07 204003	356.00	07 204004	400.00	07 204005	700.00
07 204006	600.00	07 204007	500.00	07 204008	500.00	07 204009	300.00	07 204010	220.00	07 204011	400.00
07 204012	800.00	07 205001	3010.00	07 205002	550.00	07 205003	900.00	07 205004	800.00	07 206001	992.00
07 206002	290.00	07 206003	115.00	07 207004	197.00	07 207001	10000.00	07 207002	6900.00	07 207003	3500.00
07 208001	2900.00	07 208002	1641.40	07 208003	3000.00	07 209001	20700.00	07 209002	20900.00	07 209003	9280.00
07 209004	16020.76	07 209005	13500.00	07 210001	27370.00	07 210002	38000.00	07 210003	15385.00	07 210004	12000.00
07 211001	624900.00	07 211002	319990.00	07 211003	239700.00	07 211004	404689.92	07 211005	178750.00	07 211006	220202.17
07 211007	141500.00	07 211008	278000.00	07 211009	243300.00	07 211010	309900.00	07 211011	254144.87	07 211012	1065800.00
07 212001	14999.00	07 212002	14990.00	07 212003	21499.00	07 212004	46799.00	07 212005	27839.20	07 213001	2499.00
07 213002	3490.00	07 213003	3299.00	07 213004	3618.86	07 213005	1590.00	07 214001	1398.99	07 214002	1499.00
07 214003	1309.90	07 214004	1410.00	07 215001	1045.00	07 215002	3229.00	07 215003	1199.00	07 215004	2710.05
07 215005	1290.00	07 215006	899.00	07 216001	64.90	07 216002	1463.00	07 216003	115.00	07 216004	235.00
07 216005	440.00	07 217001	94.08	07 217002	113.57	07 217003	144.22	07 217004	81.11	07 217005	72.20
07 217006	110.55	07 218001	101.73	07 219001	105.12	07 220001	75.00	07 220002	95.00	07 220003	85.00
07 220004	160.00	07 221001	788.80	07 221002	949.00	07 221003	100.00	07 221004	1250.00	07 221005	464.00
07 222001	400.00	07 222002	1890.00	07 222003	8266.74	07 223217	175.00	07 224001	29.00	07 224002	28.00
07 224003	15.00	07 224004	12.00	07 225001	1200.00	07 225002	130.00	07 225003	1223.00	07 227001	2180.00
07 227002	656.00	07 227003	1115.00	07 227004	845.00	07 228001	8.00	07 228002	8.00	07 228003	8.00
07 228004	8.00	07 229001	8.00	07 229002	8.00	07 229003	8.00	07 229004	8.00	07 230001	250.00
07 230002	100.00	07 230003	250.00	07 230004	100.00	07 231001	170.00	07 231002	1300.00	07 231003	1700.00
07 231004	1700.00	07 232001	2057.00	07 232002	1284.25	07 232003	838.24	07 232004	1271.50	07 233001	130.00
07 233002	205.00	07 233003	175.00	07 233004	145.00	07 233005	176.00	07 233006	250.00	07 233007	314.00
07 233008	750.00	07 234001	100.00	07 235001	99.38	07 236001	340.00	07 236002	20.00	07 237001	99.64
07 238001	100.00	07 239001	3699.00	07 239002	9999.00	07 239003	2659.00	07 239004	1900.00	07 239005	2890.00
07 239006	1990.00	07 240001	1454.37	07 240002	699.00	07 240003	1799.00	07 240004	690.00	07 240005	1749.00
07 240006	3999.00	07 240007	699.00	07 241001	7998.71	07 241002	3799.00	07 241003	17499.00	07 241004	2299.00
07 241005	2999.00	07 241006	3490.00	07 241007	15999.00	07 242001	840.00	07 242002	6038.99	07 242003	499.00
07 242004	2.90	07 242005	15490.00	07 242006	5500.00	07 242007	100.00	07 242008	48.50	07 242009	90.00
07 242010	1799.00	07 243001	100.58	07 244001	239.00	07 244002	98.96	07 244003	39.05	07 244004	242.00
07 244005	159.00	07 244006	55.00	07 244007	1000.00	07 244008	40.00	07 244009	322.00	07 245001	895.00
07 245002	749.00	07 245003	100.00	07 246001	1340.00	07 246002	40.00	07 246003	49.00	07 246004	40.00
07 246005	6999.00	07 246006	6999.00	07 247001	20.90	07 247002	319.00	07 247003	249.00	07 247004	220.00
07 247005	249.90	07 248001	800.00	07 248002	199.00	07 248003	149.00	07 248004	55.00	07 248005	699.00
07 248006	259.90	07 248007	5499.00	07 249001	35.00	07 249002	45.00	07 249003	73.02	07 249004	169.00
07 250001	1177.65	07 250002	57.25	07 250003	66.66	07 250004	73.33	07 250005	82.67	07 250006	29.00
07 250007	18.50	07 251001	80.00	07 251002	99.99	07 251003	200.00	07 252001	90.00	07 252002	599.00
07 252003	375.00	07 252004	850.00	07 252005	125.00	07 252006	40.76	07 252007	550.00	07 253001	73.00
07 253002	34.00	07 253003	53.00	07 254001	5400.00	07 254002	60.00	07 254003	50.00	07 254004	21.00
07 254005	85.00	07 254006	50.00	07 254007	300.00	07 254008	50.00	07 254009	65.00	07 254010	5900.00
07 254011	33000.00	07 254012	40.00	07 255001	220.00	07 255002	720.00	07 255003	310.00	07 255004	219.66
07 256001	170.00	07 256002	350.00	07 256003	160.00	07 256004	280.00	07 256005	250.00	07 256006	350.00
07 256007	130.00	07 256008	210.00	07 256009	265.00	07 256010	195.00	07 256011	320.00	07 256012	190.00
07 256013	185.00	07 256014	530.00	07 256015	390.00	07 257001	84.00	07 257002	50.00	07 257003	380.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 257004	39.90	07 257005	143.00	07 257006	348.00	07 258001	6.00	07 258002	8.00	07 258003	6.00
07 258004	8.00	07 259001	50.00	07 259002	35.00	07 259003	60.00	07 259004	56.00	07 259005	56.00
07 260001	25.00	07 260002	89.60	07 260003	14.95	07 260004	16.90	07 260005	15.07	07 260006	63.00
07 260007	24.50	07 260008	32.00	07 260009	35.00	07 260010	28.00	07 260011	50.00	07 260012	57.00
07 260013	58.50	07 260014	21.20	07 261001	15518.65	07 261002	7250.00	07 261003	7024.37	07 261004	9669.75
07 261005	20525.23	07 261006	6553.22	07 262001	1958.33	07 262002	2016.67	07 262003	2154.17	07 262004	3266.67
07 263001	2412.50	07 263002	3333.33	07 263003	4200.00	07 263004	2941.67	07 264001	4987.50	07 264002	4560.83
07 264003	3916.67	07 264004	4695.83	07 265001	448.33	07 265002	400.00	07 265003	466.67	07 265004	448.33
07 266001	2808.33	07 266002	8339.00	07 266003	912.50	07 266004	1379.17	07 267001	800.00	07 267002	630.83
07 267003	1250.00	07 267004	497.50	07 268001	10560.00	07 268002	10700.00	07 268003	25920.00	07 268004	2000.00
07 269001	400.00	07 269002	230.00	07 269003	229.90	07 269004	254.99	07 270001	250.00	07 270002	280.00
07 270003	132.00	07 270004	229.90	07 271001	104.00	07 271002	40.00	07 271003	30.00	07 271004	36.00
07 271005	35.00	07 272001	59.00	07 272002	72.00	07 272003	71.00	07 272004	50.00	07 272005	133.00
07 272006	47.00	07 272007	138.00	07 272008	99.00	07 273001	149.00	07 273002	140.00	07 273003	149.00
07 273004	98.00	07 274001	209.00	07 274002	89.90	07 274003	129.00	07 274004	89.00	07 275001	85.00
07 275002	110.00	07 275003	199.00	07 275004	98.00	07 276001	240.00	07 276002	316.00	07 276003	105.00
07 276004	282.00	07 276005	109.00	07 276006	220.00	07 276007	117.00	07 276008	164.00	07 276009	160.00
07 276010	88.06	07 276011	35.00	07 276012	158.00	07 276013	76.00	07 276014	35.00	07 276015	25.00
07 276016	77.00	07 276017	45.00	07 276018	50.00	07 276019	16.99	07 276020	173.00	07 276021	151.00
07 276022	505.00	07 276023	350.00	07 277001	1309.00	07 277002	2054.14	07 277003	1541.00	07 277004	933.00
07 277005	1381.84	07 277006	640.00	07 277007	1399.83	07 277008	1951.42	07 277009	698.00	07 277010	2271.50
07 277011	1225.38	07 277012	1054.08	07 278001	50.00	07 278002	80.00	07 278003	90.00	07 278004	250.00
07 279001	690.00	07 279002	340.00	07 279003	80.00	07 279004	190.00	07 279005	280.00	07 279006	150.00
07 279007	100.00	07 279008	50.00	07 279009	100.00	07 280001	229.00	07 280002	399.00	07 280003	459.00
07 280004	379.00	07 281001	45.75	07 281002	62.50	07 281003	46.00	07 281004	49.00	07 281005	58.00
07 282001	29.90	07 282002	138.33	07 282003	169.00	07 282004	32.99	07 282005	159.00	07 282006	156.50
07 282007	27.57	07 283001	299.90	07 283002	322.32	07 283003	69.00	07 283004	15.99	07 283005	21.55
07 283006	13.05	07 284001	335.00	07 284002	530.00	07 284003	71.25	07 284004	83.31	07 285001	58.95
07 285002	39.00	07 285003	49.90	07 285004	44.90	07 285005	55.50	07 286001	108.33	07 286002	166.59
07 286003	68.30	07 287001	108.00	07 287002	243.00	07 287003	115.00	07 287004	239.90	07 287005	30.00
07 287006	139.00	07 288001	70.00	07 288002	154.00	07 288003	8.00	07 288004	39.00	07 288005	19.25
07 288006	19.00	07 288007	37.05	07 288008	48.85	07 288009	26.02	07 288010	39.50	07 289001	186.80
07 289002	38.99	07 289003	138.50	07 289004	167.25	07 290001	22.70	07 290002	23.99	07 290003	33.00
07 290004	20.00	07 290005	17.90	07 290006	17.90	07 290007	19.90	07 290008	33.00	07 291001	147.50
07 291002	35.90	07 291003	77.50	07 291004	83.91	07 291005	140.00	07 292001	17.60	07 292002	26.49
07 292003	36.35	07 292004	24.00	07 293001	1975.00	07 293002	649.00	07 293003	799.00	07 293004	234.00
07 293005	239.00	07 293006	313.50	07 294001	129.88	07 294002	535.00	07 294003	16.00	07 294004	9.00
07 294005	170.00	07 294006	299.00	07 294007	239.00	07 294008	1049.13	07 294009	199.68	07 294010	492.20
07 294011	14.80	07 295001	2000.00	07 295002	2025.83	07 295003	2600.00	07 295004	2788.33	07 296001	100.06
07 297001	1660.00	07 297002	100.00	07 298001	100.00	07 297004	354.00	07 298005	100.00	07 297006	100.00
07 298001	6496.00	07 298002	30000.00	07 298003	5000.00	07 298004	1700.00	07 299001	5000.00	07 299002	10000.00
07 299003	1500.00	07 299004	2350.00	08 001001	15.00	08 001002	18.00	08 001003	16.00	08 001004	15.00
08 001005	16.00	08 002001	145.33	08 002002	157.90	08 002003	105.88	08 002004	118.89	08 002005	112.50
08 003001	137.50	08 003002	100.00	08 003003	102.25	08 003004	122.56	08 003005	120.00	08 004001	64.52
08 004002	78.79	08 004003	76.55	08 004004	71.62	08 004005	91.25	08 004006	213.33	08 004007	203.33
08 004008	70.07	08 004009	58.82	08 004010	69.89	08 004011	94.12	08 004012	95.20	08 005001	13.50
08 005002	49.96	08 005003	15.65	08 005004	32.13	08 005005	13.00	08 006001	20.00	08 006002	19.64
08 006003	9.26	08 006004	18.00	08 006005	20.00	08 007001	13.90	08 007002	15.00	08 007003	105.26
08 007004	16.25	08 007005	16.00	08 007006	15.00	08 007007	87.50	08 007008	16.00	08 008001	1.50
08 008002	3.50	08 008003	5.00	08 008004	12.00	08 009001	27.26	08 009002	70.27	08 009003	43.75
08 009004	95.20	08 009005	74.78	08 010001	3.00	08 010002	8.50	08 010003	9.00	08 010004	7.50
08 011001	37.50	08 012002	25.00	08 011003	27.50	08 011004	21.25	08 012005	31.88	08 012001	167.25
08 012002	175.00	08 012003	88.57	08 012004	88.61	08 012005	100.36	08 012006	86.30	08 012007	10.00
08 013001	320.00	08 013002	260.00	08 013003	279.00	08 013004	80.50	08 013005	153.19	08 014001	17.00
08 014002	18.00	08 014003	17.00	08 014004	18.00	08 014005	18.00	08 014006	17.00	08 014007	17.00
08 014008	17.00	08 014009	18.00	08 014010	17.00	08 015001	33.65	08 015002	50.98	08 015003	40.81
08 015004	47.06	08 015005	50.98	08 015006	50.98	08 016001	73.92	08 016002	59.00	08 016003	59.72
08 016004	23.00	08 016005	22.00	08 016006	91.43	08 017001	90.00	08 017002	90.00	08 017003	95.00
08 017004	80.00	08 017005	80.00	08 017006	80.00	08 017007	95.00	08 017008	80.00	08 017009	80.00
08 017010	100.00	08 017011	90.00	08 017012	100.00	08 017013	130.00	08 017014	80.00	08 017015	90.00
08 017016	120.00	08 017017	90.00	08 017018	57.00	08 017019	80.00	08 017020	26.00	08 017021	67.00
08 017022	55.34	08 017023	80.00	08 018001	140.00	08 018002	139.88	08 018003	147.00	08 018004	140.00
08 018005	130.00	08 018006	130.00	08 018007	76.05	08 018008	140.00	08 018009	124.00	08 018010	130.00
08 018011	69.90	08 018012	85.00	08 018013	254.00	08 018014	90.00	08 018015	90.00	08 018016	90.00
08 018017	90.00	08 018018	85.00	08 018019	150.00	08 018020	348.00	08 018021	165.25	08 018022	160.00
08 018023	229.00	08 018024	329.00	08 018025	179.00	08 018026	224.00	08 018027	140.00	08 018028	155.00
08 018029	136.50	08 018030	130.00	08 018031	100.00	08 018032	101.03	08 018033	95.00	08 018034	85.00
08 019001	115.91	08 019002	140.00	08 019003	150.00	08 019004	160.00	08 019005	76.00	08 020001	120.00
08 020002	140.00	08 020003	90.00	08 020004	97.78	08 021001	94.00	08 021002	131.03	08 021003	123.53
08 021004	129.41	08 021005	117.90	08 021006	152.35	08 021007	137.93	08 022001	26.50	08 022002	83.75
08 022003	83.75	08 022004	13.25	08 022005	39.00	08 022006	39.75	08 022007	35.58	08 022008	37.00
08 022009	51.00	08 022010	52.79	08 022011	36.00	08 022012	42.00	08 022013	25.00	08 022014	12.25
08 022015	77.50	08 022016	150.00	08 022017	2.99	08 022018	20.00	08 022019	6.00	08 022020	23.75
08 022021	142.50	08 022022	80.00	08 022023	120.00	08 022024	49.00	08 023001	91.50	08 023002	80.91
08 023003	67.67	08 023004	72.94	08 023005	67.67	08 024001	278.00	08 024002	422.22	08 024003	220.00
08 024004	240.00	08 025001	44.00	08 025002	38.00	08 025003	60.00	08 025004	49.00	08 025005	59.00
08 025006	70.00	08 025007	59.00	08 025008	50.00	08 025009	50.00	08 026001	127.88	08 026002	130.77
08 026003	123.08	08 026004	137.88	08 026005	113.08	08 027001	199.00	08 027002	194.91	08 027003	150.00
08 027004	269.00	08 027005	180.00	08 027006	348.98	08 028001	89.00	08 028002	249.00	08 028003	100.00
08 028004	100.00	08 028005	110.00	08 029001	552.38	08 029002	80.00	08 029003	190.00	08 029004	217.39
08 029005	276.09	08 030001	84.73	08 030002	359.00	08 030003	142.50	08 030004	140.00	08 030005	65.00
08 030006	56.00	08 030007	63.45	08 030008	70.00	08 030009	590.68	08 030010	360.00	08 030011	170.00
08 030012	170.00	08 030013	1750.00	08 031004	140.00	08 030015	135.00	08 030016	140.00	08 030017	60.00
08 031001	59.00	08 031002	56.00	08 031003	60.83	08 031004	60.00	08 031005	65.00	08 031006	60.00
08 032001	20.00	08 032002	46.00	08 032003	46.25	08 032004	23.25	08 033001	35.25	08 033002	48.41
08 033003	23.50	08 033004	67.00	08 034001	86.00	08 034002	130.56	08 034003	150.70	08 034004	90.00
08 034005	42.86	08 035001	292.50	08 035002	38.19	08 035003	32.82	08 035004	39.74	08 035005	44.25
08 036001	20.50	08 036002	14.66	08 036003	18.25	08 036004	15.00	08 036005	18.00	08 036006	23.00
08 036007	36.00	08 037001	188.56	08 037002	201.00	08 037003	80.00	08 037004	130.00	08 037005	90.01
08 037006	166.03	08 037007	378.00	08 037008	227.85	08 037009	197.35	08 038001	87.25	08 038002	74.20
08 038003	107.14	08 039001	50.00	08 039002	100.00	08 039003	52.00	08 039004	62.00	08 040001	152.27
08 040002	180.63	08 040003	188.13	08 040004	156.25	08 040005	190.00	08 041001	80.00	08 041002	80.00
08 041003	145.00	08 041004	80.00	08 041005	80.00	08 042001	30.40	08 042002	44.44	08 042003	32.07
08 042004	75.00	08 042005	41.76	08 042006	36.00	08 042007	37.50	08 042008	62.50	08 042009	34.40
08 042010	43.63	08 043001	26.00	08 043002	36.64	08 043003	26.06	08 043004	25.25	08 043005	26.67
08 044001	30.00	08 044002	30.00	08 044003	28.00	08 044004	25.00	08 045001	153.33	08 045002	122.22
08 045003	177.00	08 045004	122.22	08 046001	51.98	08 046002	73.75	08 046003	62.50	08 046004	77.50
08 046005	55.00	08 047001	37.40	08 047002	75.93	08 047003	71.25	08 047004	50.00	08 047005	20.57
08 047006	29.94	08 048001	21.00	08 048002	21.00	08 048003	20.50	08 048004	18.50	08 048005	11.25
08 048006	29.00	08 049001	15.00	08 049002	24.90	08 049003	25.00	08 049004	20.00	08 049005	15.25
08 049006	15.00	08 049007	15.78	08 049008	27.95	08 050001	32.43	08 050002	60.00	08 050003	30.00
08 050004	44.68	08 050005	44.00	08 051001	19.65	08 051002	21.00	08 051003	16.02	08 051004	17.00
08 052001	29.90	08 052002	15.00	08 052003	15.25	08 052004	12.50	08 052005	24.33	08 052006	19.93
08 053001	36.13	08 053002	193.06	08 053003	88.00	08 053004	390.00	08 053005	188.00	08 053006	83.33
08 054001	23.27	08 054002	23.27	08 054003	32.50	08 054004	24.90	08 054005	16.65	08 054006	77.60
08 054007	19.90	08 054008	97.00	08 054009	40.93	08 054010	27.40	08 054011	22.15	08 054012	20.98
08 054013	20.90	08 054014	22.90	08 054015	20.16	08 054016	65.80	08 054017	16.26	08 054018	10.16
08 054019	13.90	08 054020	16.90	08 054021	20.00	08 054022	14.25	08 054023	80.00	08 054024	15.97
08 055001	23.18	08 055002	15.25	08 055003	18.00	08 055004	14.08	08 056001	52.35	08 056002	76.03
08 056003	44.90	08 056004	71.50	08 056005	38.99	08 056006	61.94	08 057001	23.90	08 057002	20.65
08 057003	28.75	08 057004	35.00	08 057005	15.25	08 058001	14.90	08 058002	12.75	08 058003	21.00
08 058004	12.00	08 058005	27.33	08 058006	10.25	08 059001	10.55	08 059002	12.00	08 059003	6.25
08 059004	8.00	08 059005	9.00	08 060001	69.00	08 060002	40.02	08 060003	27.18	08 060004	61.09
08 060005	33.75	08 061001	20.00	08 061002	18.00	08 061003	20.00	08 061004	14.50	08 061005	16.00
08 061006	14.75	08 061007	14.50	08 061008	13.00	08 061009	12.00	08 062001	33.65	08 062002	26.50
08 062003	25.50	08 062004	18.00	08 062005	5.00	08 063001	12.50	08 063002	16.00	08 063003	16.00
08 063004	14.75	08 063005	12.50	08 063006	12.00	08 064001	25.50	08 064002	29.00	08 064003	30.00
08 064004	30.50	08 064005	22.50	08 064006	23.50	08 064007	21.75	08 065001	140.00	08 065002	140.00
08 065003	84.00	08 065004	130.00	08 065005	110.00	08 066001	24.00	08 066002	24.00	08 066003	26.50
08 066004	20.00	08 066005	19.00	08 066006	15.75	08 067001	85.00	08 067002	33.49	08 067003	51.43
08 067004	42.05	08 067005	31.02	08 067006	47.37	08 068001	30.50	08 068002	29.50	08 068003	30.00
08 068004	31.00	08 068005	25.00	08 068006	22.53	08 069001	25.25	08 069002	30.00	08 069003	26.00
08 069004	28.00	08 069005	30.00	08 070001	31.40	08 070002	22.75	08 070003	25.86	08 070004	29.55
08 070005	25.86	08 070006	18.97	08 070007	25.43	08 071001	20.50	08 071002	15.75	08 071003	18.50
08 071004	22.00	08 071005	20.00	08 071006	14.75	08 072001	14.35	08 072002	11.92	08 072003	15.00
08 072004	30.00	08 073005	15.00	08 073006	25.00	08 073001	25.00	08 073002	24.00	08 073003	26.00
08 073004	12.00	08 073005	12.25	08 073006	20.00	08 073007	20.00	08 073008	12.50	08 073009	13.75
08 074001	33.80	08 074002	40.00	08 074003	25.00	08 074004	32.00	08 075001	6.90	08 075002	3.00
08 075003	2.00	08 075004	5.50	08 075005	5.00	08 075006	6.90	08 075007	14.90	08 075008	14.00
08 076001	64.05	08 076002	35.00	08 076003	19.00	08 076004	25.00	08 077001	31.40	08 077002	22.25
08 077003	25.00	08 077004	20.50	08 078001	244.44	08 078002	248.81	08 078003	240.00	08 078004	182.03
08 078005	275.00	08 079001	25.00	08 079002	17.56	08 079003	23.00	08 079004	17.50	08 079005	15.00
08 079006	28.33	08 080001	20.00	08 080002	19.50	08 080003	26.00	08 080004	22.00	08 080005	18.00
08 080006	13.50	08 081001	88.80	08 081002	25.00	08 081003	74.00	08 081004	37.21	08 081005	40.91
08 082001	11.50	08 082002	11.65	08 082003	12.50	08 082004	10.00	08 083001	18.00	08 083002	18.00
08 083003	20.00	08 083004	17.75	08 084001	79.20	08 084002	2.50	08 084003	309.38	08 084004	191.69
08 084005	45.00	08 084006	50.00	08 084007	117.02	08 084008	107.41	08 084009	122.22	08 084010	30.00
08 084011	1.00	08 084012	125.19	08 084013	92.00	08 084014	180.00	08 085001	51.48	08 085002	44.44
08 085003	81.80	08 085004	30.60	08 085005	45.45	08 085006	50.00	08 086001	190.00	08 086002	37.49
08 086003	28.00	08 086004	24.00	08 086005	17.00	08 087001	124.07	08 087002	88.05	08 087003	110.00
08 087004	119.33	08 087005	106.19	08 088001	10.00	08 088002	151.52	08 088003	3.50	08 088004	11.00
08 088005	227.27	08 088006	12.00	08 088007	11.00	08 089001	65.00	08 089002	64.29	08 089003	65.00
08 089004	74.17	08 090001	73.08	08 090002	114.29	08 090003	74.58	08 090004	66.19	08 090005	114.29
08 091001	60.00	08 091002	106.38	08 091003	19.33	08 091004	140.43	08 092001	146.10	08 092002	118.18
08 092003	97.50	08 092004	36.00	08 092005	205.00	08 092006	16.82	08 092007	55.50	08 093001	29.11
08 093002	73.87	08 093003	47.37	08 093004	50.95	08 093005	156.25	08 094001	1080.00	08 094002	523.81
08 094003	714.29	08 094004	571.43	08 094005	714.29	08 094006	373.33	08 095001	192.40	08 095002	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 095003	171.27	08 095004	106.25	08 095005	178.00	08 096001	58.54	08 096002	154.55	08 096003	181.82
08 096004	85.63	08 096005	181.82	08 097001	2.00	08 097002	3.00	08 097003	8.00	08 097004	5.00
08 097005	3.00	08 097006	2396.00	08 097007	1340.00	08 097008	62.50	08 097009	1.00	08 098001	11.67
08 098002	11.67	08 098003	10.00	08 098004	13.33	08 098005	9.00	08 098006	9.00	08 099001	3.48
08 099002	5.00	08 099003	241.67	08 099004	300.00	08 099005	333.33	08 100001	11.67	08 100002	12.50
08 100003	18.90	08 100004	29.06	08 100005	29.06	08 100006	28.17	08 100007	22.00	08 100008	16.67
08 100009	22.39	08 101001	18.00	08 101002	16.67	08 101003	29.44	08 101004	5.85	08 101005	21.67
08 101006	18.00	08 101007	11.52	08 101008	12.00	08 102001	384.29	08 102002	198.22	08 102003	135.18
08 102004	73.40	08 103001	387.33	08 103002	164.00	08 103003	125.84	08 103004	398.67	08 103005	900.64
08 103006	528.97	08 103007	318.37	08 104001	194.66	08 104002	244.99	08 104003	189.79	08 104004	209.99
08 104005	223.91	08 104006	417.33	08 105001	199.74	08 105002	867.00	08 105003	170.71	08 105004	149.52
08 106001	193.33	08 106002	146.67	08 106003	210.24	08 106004	123.33	08 107001	32.40	08 107002	42.25
08 107003	41.02	08 107004	38.05	08 107005	30.99	08 108001	44.00	08 108002	55.00	08 108003	40.00
08 108004	53.00	08 108005	53.00	08 109001	88.50	08 109002	158.97	08 109003	179.90	08 109004	349.00
08 109005	499.00	08 109006	199.00	08 109007	1150.00	08 109008	198.00	08 110001	29.90	08 110002	269.00
08 110003	15.00	08 110004	54.90	08 110005	159.00	08 110006	25.00	08 110007	41.90	08 111001	99.00
08 111002	79.41	08 111003	42.00	08 111004	34.90	08 111005	149.00	08 111006	129.00	08 111007	48.00
08 111008	29.90	08 111009	35.36	08 111010	20.00	08 112001	269.00	08 112002	54.00	08 112003	233.14
08 112004	55.00	08 112005	30.00	08 112006	49.90	08 112007	33.04	08 112008	99.90	08 112009	20.00
08 112010	49.00	08 112011	20.00	08 112012	119.00	08 112013	38.00	08 113001	68.00	08 113002	299.90
08 113003	699.00	08 113004	799.00	08 113005	144.00	08 113006	2995.00	08 113007	1590.00	08 113008	399.00
08 114001	59.90	08 114002	293.05	08 114003	88.00	08 114004	55.84	08 114005	79.90	08 114006	483.87
08 114007	25.00	08 114008	219.00	08 114009	75.00	08 114010	138.00	08 114011	188.00	08 115001	40.27
08 115002	37.40	08 115003	32.00	08 115004	54.00	08 115005	89.07	08 115006	74.00	08 115007	79.00
08 115008	24.90	08 115009	58.04	08 115010	88.10	08 115011	30.00	08 116001	699.00	08 116002	269.00
08 116003	379.00	08 116004	1490.00	08 116005	128.00	08 117001	169.00	08 117002	2999.00	08 117003	139.97
08 117004	229.90	08 117005	529.00	08 117006	98.00	08 117007	431.43	08 117008	119.00	08 117009	499.00
08 117010	238.12	08 118001	999.00	08 118007	248.00	08 118003	899.00	08 118004	329.90	08 118005	849.00
08 118006	499.00	08 118007	1399.00	08 118008	411.26	08 119001	799.00	08 119002	599.00	08 119003	449.00
08 119004	208.00	08 119005	249.90	08 119006	499.00	08 119007	1490.00	08 119008	305.23	08 119009	200.00
08 120001	169.00	08 120002	188.00	08 120003	279.00	08 120004	399.00	08 120005	649.00	08 120006	149.90
08 120007	129.00	08 120008	399.00	08 120009	268.00	08 121001	509.00	08 121002	1590.00	08 121003	1248.04
08 121004	795.00	08 121005	249.00	08 121006	68.00	08 121007	98.00	08 121008	399.00	08 121009	200.24
08 121010	569.00	08 121011	729.00	08 121012	679.00	08 121013	499.00	08 121014	819.00	08 121015	937.36
08 121016	1490.00	08 121017	379.00	08 121018	679.00	08 121019	1599.00	08 121020	229.00	08 121021	499.00
08 121022	188.00	08 121023	838.31	08 121024	523.54	08 121025	198.00	08 121026	502.12	08 121027	399.00
08 121028	369.00	08 122001	179.00	08 122002	36.90	08 122003	98.50	08 122004	99.90	08 122005	158.96
08 122006	599.00	08 122007	168.00	08 122008	199.00	08 122009	249.00	08 123001	126.34	08 123002	49.00
08 123003	58.66	08 123004	58.00	08 123005	116.54	08 123006	58.00	08 123007	94.90	08 123008	29.00
08 123009	99.00	08 123010	29.00	08 123011	26.90	08 123012	98.00	08 123013	169.00	08 123014	94.05
08 123015	39.90	08 123016	54.00	08 123017	65.55	08 123018	68.00	08 123019	72.72	08 123020	79.00
08 123021	41.13	08 123022	39.12	08 123023	219.00	08 123024	28.40	08 123025	25.00	08 123026	19.00
08 123027	37.50	08 123028	58.00	08 124001	99.00	08 124002	32.90	08 124003	94.05	08 124004	178.00
08 124005	189.90	08 124006	60.00	08 124007	35.00	08 124008	399.00	08 124009	129.00	08 124010	99.16
08 125001	168.00	08 125002	429.00	08 125003	137.51	08 125004	474.05	08 126001	2599.00	08 126002	2009.81
08 126003	1399.00	08 127004	8290.00	08 127005	2290.00	08 126006	998.00	08 127001	220.00	08 127002	175.00
08 127003	140.00	08 127004	225.00	08 128001	1199.00	08 128002	1999.00	08 128003	219.00	08 128004	298.00
08 128005	179.90	08 128006	1199.00	08 128007	1013.56	08 128008	254.00	08 128009	499.00	08 128010	1289.00
08 128011	2190.00	08 128012	398.00	08 128013	699.00	08 128014	999.00	08 129001	599.00	08 129002	399.00
08 129003	449.00	08 129004	399.00	08 130001	14.00	08 130002	140.00	08 130003	12.00	08 130004	12.00
08 131001	28.00	08 131002	33.50	08 131003	30.00	08 131004	33.50	08 131005	15.00	08 132001	188.00
08 132002	65.00	08 132003	28.00	08 132004	189.90	08 132005	240.00	08 133001	1099.00	08 133002	399.50
08 133003	849.90	08 133004	428.00	08 134001	1709.10	08 134002	579.00	08 134003	749.00	08 134004	425.00
08 134005	779.90	08 134006	284.50	08 135001	179.00	08 135002	291.11	08 135003	399.00	08 135004	365.00
08 135005	584.25	08 135006	629.00	08 135007	189.00	08 135008	290.00	08 135009	449.65	08 135010	499.00
08 135011	218.95	08 136001	298.00	08 136002	1299.00	08 136003	199.00	08 136004	179.00	08 136005	359.00
08 136006	269.68	08 136007	249.50	08 136008	799.00	08 136009	398.63	08 137001	18.00	08 137002	9.80
08 137003	29.90	08 137004	22.00	08 137005	60.00	08 137006	80.00	08 138001	100.11	08 139001	100.11
08 140001	3.30	08 140002	83.21	08 140003	518.00	08 141001	232.03	08 141002	751.03	08 141003	609.95
08 141004	164.75	08 141005	92.23	08 141006	57.65	08 142001	50.00	08 142002	84.00	08 142003	250.00
08 142004	60.00	08 142005	3000.00	08 143001	20.21	08 143002	40.43	08 143003	60.64	08 143004	80.85
08 143005	101.07	08 143006	124.90	08 143007	148.74	08 143008	172.58	08 143009	196.42	08 143010	277.68
08 143011	440.19	08 143012	765.22	08 143013	2677.42	08 143014	3954.87	08 143015	5232.32	08 143016	6254.28
08 143017	6509.77	08 143018	7787.22	08 143019	9064.67	08 143020	10342.12	08 143021	11619.57	08 143022	12897.02
08 143023	14174.47	08 143024	15451.92	08 143025	16729.37	08 143026	18006.82	08 143027	119.37	08 143028	241.93
08 143029	3188.40	08 143030	4465.85	08 143031	4721.34	08 143032	19284.27	08 143033	20561.72	08 143034	25671.52
08 143035	30781.32	08 143036	35891.12	08 143037	41000.92	08 143038	51220.52	08 144001	20.22	08 144002	19.91
08 144003	10.92	08 144004	10.75	08 144005	22.60	08 144006	11.90	08 144009	20.74	08 144010	11.20
08 144011	20.21	08 144012	10.91	08 146001	12919.15	08 146002	4192.00	08 146003	5749.50	08 146004	4224.00
08 146005	4253.00	08 146006	11300.00	08 146007	5332.68	08 146008	100.00	08 146009	7299.00	08 146010	1400.22
08 146011	6576.00	08 147001	6350.00	08 147002	6599.00	08 147003	29499.00	08 147005	28100.00	08 147006	30000.00
08 147006	22799.00	08 148001	521.72	08 148002	149.00	08 148003	535.40	08 148004	225.00	08 149001	999.00
08 149002	499.00	08 149003	7199.00	08 149004	1899.00	08 149005	29900.00	08 149006	15999.00	08 150001	2974.15
08 150002	2159.10	08 150003	6479.00	08 150004	3379.00	08 150005	999.00	08 150006	5500.00	08 150007	15400.00
08 151001	5399.00	08 151002	5603.88	08 151003	25996.01	08 151004	9249.00	08 151005	6499.00	08 151006	24200.00
08 151007	6150.00	08 151008	22000.00	08 152001	8599.00	08 152002	10174.00	08 152003	11299.00	08 152004	1399.00
08 152005	27300.00	08 152006	33000.00	08 152007	299.00	08 153002	1399.00	08 153003	274.00	08 153004	920.00
08 154001	8.99	08 154002	9.99	08 154003	19.99	08 154004	22.90	08 154005	9.99	08 155001	1319.00
08 155002	229.00	08 155003	279.00	08 155004	209.99	08 155005	1429.00	08 155006	159.00	08 155007	69.90
08 155008	116.00	08 155009	298.00	08 155010	399.41	08 156001	14.99	08 156002	59.99	08 156003	199.99
08 156004	39.99	08 157001	1799.00	08 157002	159.00	08 157003	299.00	08 157004	498.00	08 157005	299.99
08 157006	999.00	08 158001	199.00	08 158002	415.82	08 158003	489.00	08 158004	99.00	08 158005	34.99
08 158006	178.00	08 159001	14899.00	08 159002	5999.00	08 159003	9899.00	08 159004	15999.00	08 159005	4250.00
08 160001	999.00	08 160002	999.00	08 160003	1599.00	08 160004	999.00	08 161001	9499.00	08 161002	7599.00
08 161003	4899.00	08 161004	8807.29	08 161005	2930.00	08 161006	5990.00	08 161007	4299.00	08 162001	2199.00
08 162002	2053.21	08 162003	2595.00	08 162004	1920.00	08 162005	1549.00	08 163001	9599.00	08 163002	9913.05
08 163003	14699.00	08 163004	7999.00	08 163005	7999.00	08 163006	2950.00	08 164001	11649.00	08 164002	8098.00
08 164003	16099.00	08 164004	10999.00	08 164005	6900.00	08 164006	8999.00	08 164007	6635.00	08 164008	8999.00
08 165001	699.00	08 165002	774.03	08 165003	999.00	08 165004	1999.00	08 165005	522.02	08 165006	3385.00
08 165007	899.00	08 165008	799.00	08 165009	988.16	08 165010	348.00	08 166001	1449.00	08 166002	1174.00
08 166003	219.00	08 166004	698.00	08 166005	1100.00	08 166006	1143.90	08 166007	494.91	08 166008	507.36
08 166009	899.00	08 167001	1259.00	08 167002	899.00	08 167003	398.00	08 167004	249.00	08 167005	849.00
08 167006	899.00	08 168001	29.90	08 168002	52.00	08 168003	20.00	08 168004	83.50	08 168005	22.00
08 169001	143.50	08 169002	139.90	08 169003	899.00	08 169004	155.00	08 169005	168.84	08 170001	118.00
08 170002	129.00	08 170003	5.00	08 170004	63.42	08 170005	32.25	08 171001	54.90	08 171002	539.00
08 171003	389.00	08 171004	35.00	08 171005	350.00	08 171006	590.00	08 171007	799.00	08 171008	219.00
08 171009	119.00	08 172001	14.00	08 172002	65.00	08 172003	20.00	08 172004	29.90	08 172005	25.00
08 173001	1799.00	08 173002	1650.00	08 173003	1968.50	08 173004	4431.50	08 173005	3636.60	08 173006	1419.00
08 173007	3636.60	08 173008	1276.00	08 174001	90.20	08 174002	23.00	08 174003	35.00	08 174004	39.00
08 174005	20.00	08 175001	9.86	08 175002	99.00	08 175003	159.00	08 175004	21.30	08 175005	679.21
08 175006	17.00	08 176001	17.00	08 176002	106.12	08 176003	64.00	08 176005	56.67	08 176006	99.00
08 176006	23.00	08 176007	15.00	08 177001	39.50	08 177002	49.00	08 177003	54.00	08 177004	22.04
08 177005	7.00	08 177006	38.00	08 177007	19.00	08 177008	70.00	08 177009	19.80	08 177010	14.00
08 177011	25.00	08 177012	27.50	08 178001	8.66	08 178002	12.00	08 178003	12.00	08 178004	9.35
08 178005	12.11	08 179001	2.00	08 179002	5.00	08 179003	2.00	08 179004	2.00	08 180001	17.00
08 180002	10.78	08 180003	43.50	08 180004	26.50	08 180005	23.00	08 181001	28.00	08 181002	32.25
08 181003	38.30	08 181004	40.00	08 182001	16.76	08 182002	15.00	08 182003	15.00	08 182004	13.90
08 182005	33.00	08 182006	13.00	08 183001	38.75	08 183002	35.00	08 183003	42.60	08 183004	42.50
08 183005	40.00	08 183006	40.00	08 184001	50.20	08 184002	44.00	08 184003	45.00	08 184004	47.20
08 184005	95.80	08 184006	53.56	08 184007	22.48	08 185001	10.00	08 185002	35.00	08 185003	56.00
08 185004	14.00	08 185005	25.71	08 186001	22.77	08 186002	24.44	08 186003	22.35	08 186004	17.18
08 187001	15.00	08 187002	20.00	08 187003	16.00	08 187004	20.00	08 187005	28.00	08 187006	14.00
08 187007	34.00	08 187008	14.00	08 187009	14.00	08 188001	200.00	08 188002	5000.00	08 188003	450.00
08 188004	200.00	08 188005	1821.20	08 188006	300.00	08 188007	750.00	08 188008	200.00	08 188009	200.00
08 188010	200.00	08 188011	300.00	08 188012	53.00	08 189001	44.50	08 189002	200.70	08 189003	43.00
08 189004	33.00	08 189005	60.00	08 189006	149.00	08 189007	119.00	08 190001	474.50	08 190002	321.00
08 190003	64.00	08 190004	69.00	08 191001	28.00	08 191002	45.00	08 191003	92.00	08 191004	21.00
08 192001	173.00	08 192002	111.50	08 192003	150.50	08 192004	448.40	08 192005	65.50	08 193001	355.00
08 193002	833.30	08 193003	198.00	08 193004	784.98	08 193005	100.00	08 193006	55.00	08 194001	19.50
08 194002	283.00	08 194003	119.00	08 194004	96.23	08 195001	231.00	08 195002	77.00	08 195003	90.00
08 195004	250.00	08 196001	58.50	08 196002	59.90	08 196003	167.00	08 196004	329.00	08 197001	229.86
08 197002	355.50	08 197003	349.00	08 197004	297.50	08 198001	213.00	08 198002	640.56	08 198003	169.00
08 198004	25.00	08 198005	250.75	08 198006	341.00	08 199001	129.00	08 199002	879.90	08 199003	66.08
08 199004	141.37	08 200001	259.00	08 200002	265.75	08 200003	47.00	08 200004	170.00	08 200005	213.00
08 200006	190.00	08 201001	1142.00	08 201002	334.50	08 201003	1490.75	08 201004	279.50	08 201005	61.50
08 201006	199.50	08 201007	316.06	08 201008	293.00	08 201009	160.44	08 201010	320.00	08 201011	97.00
08 201012	435.50	08 201013	54.50	08 201014	704.99	08 201015	825.00	08 201016	1344.56	08 201017	167.50
08 201018	105.00	08 201019	313.57	08 201020	596.00	08 201021	271.00	08 201022	78.00	08 202001	16.50
08 202002	12.00	08 202003	30.00	08 202004	20.00	08 203001	650.00	08 203002	2000.00	08 203003	928.00
08 204001	550.00	08 204002	700.00	08 204003	600.00	08 204004	600.00	08 204005	600.00	08 204006	500.00
08 204007	600.00	08 204008	500.00	08 204009	600.00	08 204010	700.00	08 204011	600.00	08 205001	9000.00
08 205002	500.00	08 205003	850.00	08 205004	450.00	08 205005	500.00	08 206001	290.00	08 206002	130.00
08 206003	650.99	08 206004	360.00	08 206005	1100.00	08 206006	220.00	08 207001	5000.00	08 207002	8000.00
08 207003	3800.00	08 207004	3000.00	08 208001	1150.00	08 208002	1726.50	08 208003	1712.00	08 208004	800.00
08 209001	9500.00	08 209002	1849.00	08 209003	450.52	08 209004	4000.00	08 210001	1531.20	08 210002	18000.00
08 210003	1660.00	08 210004	770.00	08 211001	309900.00	08 211002	173500.00	08 211003	807300.00	08 211004	288900.00
08 211005	245813.80	08 211006	215300.00	08 211007	494700.00	08 211008	207800.00	08 211009	206900.00	08 211010	183800.00
08 211011	223932.46	08 211012	748900.00	08 212001	21167.62	08 212002	24245.00	08 212003	15682.00	08 212004	45900.00
08 212005	42490.00	08 212006	27490.00	08 213007	30239.89	08 213002	2290.00	08 213002	5599.00	08 213003	3390.00
08 213004	2200.00	08 213005	2499.00	08 213006	2375.00	08 214001	1446.00	08 214002	1320.00	08 214003	1789.90
08 214004	2700.00	08 214005	1629.00	08 215001	1356.00	08 215002	1017.00	08 215003	709.54	08 215004	619.00
08 215005	1470.00	08 215006	3405.73	08 216001	149.00	08 216002	30.90	08 216003	250.00	08 216004	45.00
08 216005	199.90	08 217001	45.45	08 217002	100.45	08 217003	72.22	08 217004	96.19	08 218001	103.08
08 219001	103.40	08 220001	70.00	08 220002	55.00	08 220003	50.00	08 220004	50.00	08 221001	6000.00
08 221002	650.00	08 221003	800.00	08 221004	140.00	08 221005	395.00	08 221006	550.00	08 222001	400.00
08 222002	7000.00	08 222003	4000.00	08 222004	330.00	08 222005	3500.00	08 222006	140.00	08 223065	45.00
08 223066	92.00	08 223097	109.00	08 223115	101.00	08 223136	124.00	08 223191	31.00	08 224001	10.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 224002	15.00	08 224003	15.00	08 224004	290.00	08 225001	800.00	08 225002	397.00	08 225003	594.16
08 227001	112.00	08 227002	459.00	08 227003	781.00	08 227004	590.00	08 228001	8.00	08 228002	8.00
08 228003	8.00	08 228004	10.00	08 229001	15.00	08 229002	15.00	08 229003	15.00	08 229004	15.00
08 230001	40.00	08 230002	45.00	08 230003	60.00	08 230004	70.00	08 231001	35.00	08 231002	1200.00
08 231003	1200.00	08 232001	933.01	08 232002	19239.67	08 232003	1673.25	08 232004	1036.75	08 233001	189.43
08 233002	155.00	08 233003	265.00	08 233004	245.57	08 234001	98.30	08 235001	99.33	08 236001	10.00
08 237001	99.88	08 238001	100.00	08 239001	8619.00	08 239002	2799.30	08 239003	3399.00	08 239004	2877.68
08 239005	1799.00	08 239006	898.00	08 239007	2499.00	08 240001	399.00	08 240002	3999.00	08 240003	2299.00
08 240004	398.00	08 240005	799.00	08 241001	11299.00	08 241002	6990.00	08 241003	14499.00	08 241004	6899.40
08 241005	3999.00	08 241006	13865.60	08 241007	4798.00	08 242001	40.00	08 242002	1699.00	08 242003	8598.00
08 242004	11810.51	08 242005	2.50	08 242006	110.00	08 242007	120.00	08 242008	10199.15	08 242009	4999.00
08 242010	13999.13	08 243001	100.58	08 244001	108.00	08 244002	159.00	08 244003	169.00	08 244004	170.00
08 244005	234.00	08 244006	49.00	08 245001	4399.00	08 245002	580.00	08 245003	7699.00	08 245004	6299.00
08 246001	1099.00	08 246002	1399.00	08 246003	10999.00	08 246004	8499.00	08 247001	18.90	08 247002	159.00
08 247003	129.00	08 247004	449.00	08 248001	899.00	08 248002	199.00	08 248003	1099.00	08 248004	349.00
08 248005	1199.00	08 248006	549.90	08 248007	1299.00	08 248008	199.90	08 248009	1199.00	08 248010	169.00
08 249001	62.00	08 249002	150.00	08 249003	249.00	08 249004	30.00	08 249005	50.00	08 250001	32.00
08 250002	140.59	08 250003	33.00	08 250004	40.00	08 251001	250.00	08 251002	100.00	08 251003	300.00
08 252001	200.00	08 252002	500.00	08 252003	25.00	08 252004	390.00	08 253001	49.00	08 253002	38.00
08 253003	32.00	08 254001	220.00	08 254002	1200.00	08 254003	10.00	08 254004	230.00	08 254005	50.00
08 254006	40.00	08 254007	250.00	08 254008	60.00	08 254009	45.00	08 254010	60.00	08 254011	6800.00
08 254012	525.00	08 254013	300.00	08 254014	24.00	08 254015	50.00	08 254016	9512.00	08 255001	220.00
08 255002	329.00	08 255003	575.00	08 255004	759.00	08 256001	190.00	08 256002	226.00	08 256003	245.00
08 256004	365.20	08 256005	180.00	08 256006	347.00	08 256007	295.00	08 256008	411.05	08 256009	225.00
08 256010	452.16	08 256011	498.76	08 256012	475.06	08 256013	231.31	08 256014	364.15	08 256015	150.00
08 257001	190.00	08 257002	103.40	08 257003	299.00	08 257004	250.00	08 258001	8.00	08 258002	8.00
08 258003	8.00	08 258004	8.00	08 258005	8.00	08 258006	8.00	08 259001	45.00	08 259002	29.00
08 259003	45.00	08 259004	32.00	08 260001	42.25	08 260002	22.68	08 260003	60.00	08 260004	47.00
08 260005	17.00	08 260006	80.50	08 260007	88.00	08 260008	42.10	08 260009	69.00	08 260010	32.69
08 260011	17.90	08 261001	2777.63	08 261002	5097.00	08 261003	2573.98	08 261004	5375.50	08 261005	3021.10
08 261006	1846.11	08 262001	1791.67	08 262002	2612.50	08 262003	3612.58	08 262004	2013.33	08 263001	2055.83
08 263002	1919.17	08 263003	3166.67	08 263004	1827.92	08 264001	4386.33	08 264002	2390.83	08 264003	3233.33
08 264004	2816.67	08 265001	3342.08	08 265002	1950.00	08 265003	2625.00	08 265004	2525.00	08 266001	5766.25
08 266002	6716.67	08 266003	1750.00	08 266004	3741.67	08 267001	2975.33	08 267002	797.50	08 267003	1516.67
08 267004	814.17	08 268001	25370.00	08 268002	2700.00	08 268003	4900.00	08 268004	14800.00	08 269001	360.00
08 269002	340.00	08 269003	320.00	08 269004	300.00	08 270001	330.00	08 270002	300.00	08 270003	190.00
08 270004	280.00	08 271001	36.00	08 271002	17.00	08 271003	35.00	08 271004	20.00	08 272001	101.20
08 272002	110.00	08 272003	69.00	08 272004	95.00	08 272005	60.00	08 272006	57.00	08 272007	65.00
08 272008	33.00	08 272009	33.00	08 273001	125.00	08 273002	48.00	08 273003	53.00	08 273004	88.00
08 274001	249.00	08 274002	165.00	08 274003	229.00	08 274004	209.00	08 275001	140.00	08 275002	130.00
08 275003	40.00	08 275004	85.00	08 276001	238.00	08 276002	91.00	08 276003	285.00	08 276004	286.00
08 276005	178.50	08 276006	141.00	08 276007	83.00	08 276008	330.00	08 276009	175.00	08 276010	196.00
08 276011	94.00	08 276012	20.00	08 276013	38.00	08 276014	20.00	08 276015	50.00	08 276016	54.00
08 276017	137.00	08 276018	52.00	08 276019	109.00	08 276020	176.00	08 276021	337.00	08 276022	215.00
08 277001	1203.00	08 277002	1140.00	08 277003	1377.50	08 277004	1199.00	08 277005	1426.05	08 277006	1198.00
08 277007	1143.00	08 277008	1108.00	08 277009	1397.50	08 277010	1298.00	08 277011	1200.00	08 277012	1799.50
08 277013	1970.00	08 277014	900.00	08 277015	1454.00	08 277016	925.00	08 277017	890.00	08 277018	4224.00
08 277019	800.00	08 277020	750.00	08 277021	1375.00	08 277022	2814.50	08 277023	4506.50	08 277024	875.00
08 277025	1273.00	08 277026	925.00	08 277027	725.00	08 277028	625.00	08 277029	845.00	08 277030	650.00
08 278001	150.00	08 278002	240.00	08 278003	130.00	08 278004	160.00	08 279001	190.00	08 279002	150.00
08 279003	405.00	08 279004	20.00	08 279005	150.00	08 280001	379.00	08 280002	899.00	08 280003	1899.00
08 280004	499.00	08 280005	759.00	08 280006	498.00	08 281001	94.50	08 281002	48.80	08 281003	18.00
08 281004	16.00	08 282001	47.50	08 282002	535.00	08 282003	34.00	08 282004	187.00	08 283001	241.67
08 283002	262.00	08 283003	170.00	08 283004	64.00	08 283005	58.00	08 283006	280.00	08 283007	226.67
08 283008	10.00	08 283009	213.33	08 283010	340.00	08 283011	320.00	08 283012	12.00	08 284001	317.00
08 284002	292.50	08 284003	138.88	08 284004	184.00	08 284005	121.74	08 284006	164.86	08 284007	172.50
08 285001	39.25	08 285002	23.50	08 285003	39.90	08 285004	43.78	08 285005	60.00	08 285006	40.00
08 286001	72.67	08 286002	72.22	08 286003	75.00	08 286004	109.37	08 287001	398.00	08 287002	399.00
08 287003	249.00	08 287004	114.90	08 287005	180.00	08 288001	51.90	08 288002	99.00	08 288003	30.00
08 288004	45.00	08 288005	57.00	08 288006	53.00	08 288007	25.00	08 289001	146.00	08 289002	114.00
08 289003	152.50	08 289004	147.00	08 290001	11.90	08 290002	41.20	08 290003	26.00	08 290004	25.53
08 290005	16.00	08 290006	41.80	08 290007	29.00	08 290008	17.90	08 290009	20.00	08 290010	22.00
08 290011	10.50	08 290012	10.00	08 291001	30.70	08 291002	64.75	08 291003	61.39	08 291004	138.78
08 291005	36.25	08 291006	187.50	08 292001	61.20	08 292002	39.90	08 292003	37.00	08 292004	17.00
08 292005	17.00	08 293001	1200.00	08 293002	4387.50	08 293003	539.00	08 293004	598.00	08 293005	15.00
08 293006	20.00	08 293007	3960.00	08 293008	4190.00	08 293009	9290.00	08 294001	1139.05	08 294002	129.90
08 294003	1399.00	08 294004	349.00	08 294005	1496.54	08 294006	349.00	08 294007	6308.64	08 294008	50.00
08 294009	15.00	08 294010	2566.50	08 294011	748.67	08 294012	7.00	08 294013	15.00	08 295001	3012.50
08 295002	2147.83	08 295003	1265.83	08 295004	3380.00	08 296001	100.06	08 297001	670.00	08 297002	89.00
08 297003	2500.00	08 297004	1205.00	08 297005	89.00	08 298001	23000.00	08 298002	42200.00	08 298003	18671.63
08 298004	9280.00	08 299001	1165.00	08 299002	1700.00	08 299003	1740.00	08 299004	6000.00	08 299005	1575.50
08 299006	2650.00	09 001001	35.50	09 001002	23.50	09 001003	13.40	09 001004	20.00	09 001005	18.36
09 001006	18.90	09 002001	125.00	09 002002	139.16	09 002003	110.00	09 002004	189.29	09 002005	228.05
09 002006	117.65	09 003001	103.17	09 003002	115.55	09 003003	126.43	09 003004	55.00	09 004001	65.69
09 004002	50.00	09 004003	78.24	09 004004	58.68	09 004005	126.14	09 004006	144.44	09 004007	49.02
09 004008	144.44	09 004009	64.71	09 004010	122.22	09 005001	11.20	09 005002	37.34	09 005003	12.00
09 005004	12.90	09 005005	56.00	09 006006	10.18	09 006001	33.20	09 006002	20.00	09 006003	30.00
09 006004	17.00	09 006005	18.00	09 006006	18.00	09 006007	5.00	09 006008	5.00	09 006009	24.00
09 007001	12.83	09 007002	11.50	09 007003	17.00	09 007004	160.64	09 007005	212.77	09 007006	15.00
09 007007	11.00	09 007008	17.00	09 007009	13.01	09 007010	12.00	09 008001	1.40	09 008002	1.40
09 008003	6.00	09 008004	3.00	09 008005	1.30	09 008006	4.50	09 009001	47.30	09 009002	43.75
09 009003	66.01	09 009004	74.08	09 009005	96.00	09 009006	61.43	09 009007	70.27	09 010001	9.50
09 010002	9.00	09 011003	11.50	09 011004	10.00	09 011005	7.00	09 011006	11.50	09 011001	23.00
09 011002	27.50	09 011003	30.00	09 011004	17.50	09 012001	119.05	09 012002	109.80	09 012003	175.81
09 012004	102.32	09 012005	118.52	09 012006	185.71	09 012007	139.22	09 012008	88.89	09 013001	250.00
09 013002	18.50	09 013003	85.00	09 013004	69.00	09 013005	150.00	09 013006	66.25	09 014001	17.00
09 014002	15.00	09 014003	17.25	09 014004	17.25	09 014005	17.00	09 014006	17.00	09 014007	17.00
09 014008	16.00	09 014009	18.00	09 014010	16.00	09 014011	18.00	09 014012	18.00	09 015001	46.77
09 015002	28.89	09 015003	7.00	09 015004	26.00	09 015005	34.00	09 015006	25.00	09 015007	47.06
09 015008	38.71	09 016001	62.31	09 016002	61.11	09 016003	55.56	09 016004	100.00	09 017001	79.90
09 017002	99.30	09 017003	76.25	09 017004	79.00	09 017005	88.80	09 017006	76.25	09 017007	74.00
09 017008	90.00	09 017009	84.75	09 017010	100.00	09 017011	97.50	09 017012	112.00	09 017013	90.00
09 017014	74.00	09 017015	80.00	09 017016	77.15	09 017017	82.50	09 018001	161.50	09 018002	140.00
09 018003	140.00	09 018004	140.00	09 018005	147.75	09 018006	139.75	09 018007	140.00	09 018008	118.90
09 018009	124.00	09 018010	142.00	09 018011	107.50	09 018012	87.55	09 018013	244.65	09 018014	87.40
09 018015	107.50	09 018016	125.00	09 018017	110.00	09 018018	96.00	09 018019	155.15	09 018020	389.00
09 018021	149.90	09 018022	236.00	09 018023	144.00	09 018024	249.90	09 018025	148.75	09 018026	140.00
09 018027	159.90	09 018028	146.00	09 018029	72.43	09 018030	146.00	09 018031	214.02	09 018032	110.00
09 018033	78.50	09 018034	118.90	09 018035	154.90	09 019001	93.90	09 019002	53.75	09 019003	53.65
09 019004	535.21	09 019005	340.00	09 019006	180.00	09 019007	95.83	09 019008	59.90	09 019009	202.00
09 020001	88.00	09 020002	70.00	09 020003	97.50	09 020004	58.50	09 020005	62.50	09 020006	73.00
09 021001	98.00	09 021002	120.90	09 021003	168.00	09 021004	131.03	09 021005	148.71	09 021006	65.00
09 021007	60.00	09 021008	105.00	09 021009	144.83	09 021010	58.00	09 021011	151.70	09 021012	88.00
09 022001	55.15	09 022002	115.00	09 022003	81.00	09 022004	65.00	09 022005	50.00	09 022006	35.65
09 022007	33.00	09 022008	47.00	09 022009	53.40	09 022010	60.00	09 022011	50.00	09 022012	50.00
09 022013	90.00	09 023001	57.90	09 023002	66.00	09 023003	58.00	09 023004	41.50	09 023005	81.00
09 023006	31.95	09 023007	76.25	09 023008	77.95	09 024001	229.80	09 024002	234.65	09 024003	225.00
09 024004	167.00	09 024005	119.90	09 024006	120.00	09 025001	50.00	09 025002	60.00	09 025003	60.00
09 025004	39.80	09 025005	68.45	09 025006	59.00	09 025007	53.50	09 026001	56.47	09 026002	105.89
09 026003	93.57	09 026004	93.93	09 027001	166.25	09 027002	167.50	09 027003	214.90	09 027004	148.75
09 027005	140.00	09 027006	168.75	09 027007	184.15	09 027008	249.00	09 027009	160.00	09 028001	425.00
09 028002	400.00	09 028003	545.00	09 028004	111.62	09 028005	409.38	09 028006	244.90	09 028007	78.68
09 029001	86.20	09 029002	470.76	09 029003	405.91	09 029004	401.89	09 029005	335.59	09 029006	117.25
09 029007	395.19	09 030001	33.65	09 030002	180.00	09 030003	59.70	09 030004	319.00	09 030005	50.00
09 030006	80.00	09 030007	64.90	09 030008	72.85	09 030009	156.25	09 030010	120.00	09 030011	95.95
09 030012	110.76	09 030013	110.00	09 030014	170.00	09 030015	80.80	09 030016	90.00	09 030017	105.00
09 030018	85.88	09 030019	181.25	09 030020	312.90	09 030021	80.00	09 031001	57.11	09 031002	57.55
09 031003	55.00	09 031004	66.57	09 031005	35.00	09 031006	48.00	09 031007	62.50	09 031008	46.00
09 031009	57.78	09 031010	290.76	09 031011	51.11	09 031012	60.78	09 032001	58.80	09 032002	23.20
09 032003	30.00	09 032004	53.15	09 032005	27.70	09 032006	52.00	09 032007	30.25	09 032008	55.00
09 033001	297.36	09 033002	37.61	09 033003	49.58	09 033004	238.00	09 033005	198.18	09 033006	98.75
09 033007	47.04	09 033008	34.90	09 034001	97.00	09 034002	85.11	09 034003	138.89	09 034004	128.57
09 034005	98.91	09 035001	507.50	09 035002	440.00	09 035003	284.38	09 035004	50.13	09 035005	33.43
09 035006	100.00	09 035007	34.72	09 036001	15.00	09 036002	14.90	09 036003	14.50	09 036004	23.00
09 036005	20.00	09 036006	20.98	09 036007	17.00	09 036008	14.80	09 036009	14.50	09 037001	467.98
09 037002	151.00	09 037003	88.00	09 037004	88.00	09 037005	99.00	09 037006	97.00	09 037007	111.47
09 037008	177.90	09 038001	170.72	09 038002	99.20	09 038003	80.50	09 038004	121.43	09 038005	114.29
09 039001	60.00	09 039002	102.50	09 039003	64.00	09 039004	55.00	09 039005	85.00	09 039006	55.00
09 040001	189.13	09 040002	97.00	09 040003	100.00	09 040004	103.18	09 040005	107.50	09 040006	112.00
09 040007	120.00	09 040008	139.80	09 040009	105.00	09 041001	75.65	09 041002	140.00	09 041003	146.00
09 041004	171.25	09 041005	75.00	09 041006	146.00	09 042001	35.83	09 042002	34.09	09 042003	36.80
09 042004	44.44	09 042005	28.00	09 042006	38.60	09 042007	64.38	09 042008	69.50	09 042009	29.99
09 042010	69.10	09 042011	69.50	09 042012	30.74	09 042013	50.00	09 043001	64.48	09 043002	33.00
09 043003	30.00	09 043004	37.05	09 043005	26.00	09 043006	23.33	09 044001	29.50	09 044002	26.50
09 044003	30.00	09 044004	28.00	09 044005	26.00	09 044006	31.25	09 045001	189.89	09 045002	197.78
09 045003	148.61	09 045004	151.39	09 045005	197.78	09 045006	133.33	09 045007	179.17	09 046001	47.15
09 046002	63.50	09 046003	55.73	09 046004	70.00	09 046005	52.85	09 046006	73.00	09 046007	54.23
09 046008	55.25	09 046009	56.38	09 047001	47.60	09 047002	50.38	09 047003	80.00	09 047004	80.00
09 047005	36.40	09 047006	39.91	09 047007	65.25	09 047008	59.30	09 047009	39.78	09 048001	39.86
09 048002	36.40	09 048003	27.35	09 048004	21.50	09 048005	18.00	09 048006	18.00	09 048007	25.05
09 048008	32.50	09 049001	27.75	09 049002	20.98	09 049003	29.00	09 049004	24.65	09 049005	30.00
09 049006	20.00	09 049007	31.50	09 049008	30.25	09 049009	13.75	09 049010	22.65	09 049011	28.90
09 049012	21.33	09 050001	39.40	09 050002	29.00	09 050003	54.50	09 050004	50.00	09 050005	39.90
09 050006	49.00	09 050007	45.00	09 050008	35.43	09 050009	41.75	09 050010	46.90	09 051001	12.64
09 051002	14.10	09 051003	15.75	09 051004	22.50	09 051005	19.50	09 051006	19.15	09 051007	17.20
09 051008	19.65	09 051009	23.90	09 052001	27.15	09 052002	27.00	09 052003	19.05	09 052004	28.47
09 052005	25.00	09 052006	25.25	09 052007	11.25	09 052008	10.00	09 052009	29.90	09 052010	19.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 053001	59.64	09 053002	52.35	09 053003	36.13	09 053004	145.00	09 053005	417.50	09 053006	400.00
09 053007	133.39	09 053008	120.00	09 053009	39.33	09 053010	28.00	09 054001	15.00	09 054002	25.90
09 054003	19.34	09 054004	15.00	09 054005	142.95	09 054006	58.13	09 054007	69.90	09 054008	22.00
09 054009	39.90	09 054010	30.00	09 054011	25.15	09 054012	24.05	09 054013	26.90	09 054014	22.45
09 054015	18.42	09 054016	113.33	09 054017	18.95	09 054018	21.68	09 054019	15.00	09 054020	26.90
09 054021	14.04	09 054022	12.28	09 054023	161.77	09 054024	121.14	09 054025	161.77	09 054026	107.98
09 055001	25.90	09 055002	21.68	09 055003	19.55	09 055004	20.00	09 055005	23.50	09 055006	17.50
09 055007	24.90	09 055008	18.20	09 055009	24.90	09 055010	18.00	09 056001	42.15	09 056002	62.50
09 056003	64.90	09 056004	53.50	09 056005	35.90	09 056006	70.00	09 056007	41.75	09 056008	44.90
09 056009	59.90	09 057001	14.90	09 057002	19.69	09 057003	14.00	09 057004	22.40	09 057005	22.65
09 057006	20.94	09 057007	18.93	09 057008	21.50	09 058001	24.25	09 058002	12.50	09 058003	17.15
09 058004	12.00	09 058005	13.90	09 058006	15.00	09 058007	13.15	09 058008	10.00	09 058009	12.00
09 059001	6.36	09 059002	8.05	09 059003	9.15	09 059004	57.50	09 059005	7.00	09 059006	10.50
09 059007	8.10	09 059008	10.30	09 059009	7.33	09 060001	54.40	09 060002	57.50	09 060003	37.40
09 060004	69.00	09 060005	80.00	09 060006	60.00	09 060007	71.25	09 060008	38.00	09 060009	33.55
09 061001	35.50	09 061002	41.25	09 061003	27.75	09 061004	22.90	09 061005	52.50	09 061006	19.00
09 061007	22.90	09 061008	60.00	09 061009	16.90	09 062001	37.15	09 062002	22.50	09 062003	28.00
09 062004	25.00	09 062005	26.90	09 062006	25.00	09 062007	31.40	09 062008	7.90	09 062009	22.25
09 062010	28.98	09 063001	24.89	09 063002	18.90	09 063003	15.00	09 063004	19.90	09 063005	19.90
09 063006	18.90	09 063007	17.93	09 064001	35.80	09 064002	29.90	09 064003	31.35	09 064004	26.00
09 064005	32.15	09 065006	28.50	09 064007	27.00	09 064008	28.75	09 065001	180.00	09 065002	110.00
09 065003	132.50	09 065004	240.00	09 065005	219.00	09 065006	140.00	09 065007	102.50	09 065008	130.00
09 066001	39.90	09 066002	38.75	09 066003	29.75	09 066004	24.90	09 066005	27.25	09 066006	23.75
09 066007	18.50	09 066008	25.50	09 066009	23.90	09 066010	22.00	09 067001	34.77	09 067002	44.17
09 067003	63.72	09 067004	70.00	09 067005	36.84	09 068001	41.10	09 068002	39.15	09 068003	37.00
09 068004	40.00	09 068005	32.00	09 068006	43.40	09 068007	37.25	09 068008	35.50	09 069001	37.67
09 069002	20.56	09 069003	32.61	09 069004	22.00	09 069005	21.50	09 069006	29.90	09 069007	20.00
09 069008	20.00	09 069009	20.00	09 069010	22.00	09 069011	19.00	09 069012	25.00	09 069013	18.00
09 069014	22.00	09 070001	31.74	09 070002	33.28	09 070003	45.62	09 070004	27.00	09 070005	43.56
09 070006	20.00	09 070007	50.00	09 071001	29.90	09 071002	21.75	09 071003	19.33	09 071004	21.90
09 071005	23.50	09 071006	28.65	09 071007	21.25	09 071008	26.00	09 071009	24.90	09 071010	25.90
09 072001	18.00	09 072002	19.50	09 072003	17.05	09 072004	20.00	09 072005	18.00	09 072006	16.75
09 072007	16.00	09 072008	17.05	09 072009	31.40	09 072010	9.88	09 072011	16.25	09 072012	13.90
09 072013	14.50	09 072014	19.90	09 072015	13.83	09 072016	14.90	09 073001	31.50	09 073002	10.00
09 073003	25.00	09 073004	31.00	09 073005	10.00	09 073006	21.50	09 073007	10.00	09 073008	24.80
09 073009	10.00	09 073010	11.73	09 074001	66.70	09 074002	31.00	09 074003	30.00	09 074004	43.00
09 074005	60.00	09 074006	50.00	09 074007	71.43	09 074008	60.00	09 075001	4.92	09 075002	6.40
09 075003	92.50	09 075004	80.00	09 075005	34.00	09 075006	15.00	09 075007	6.90	09 076001	20.50
09 076002	27.50	09 076003	19.45	09 076004	23.50	09 076005	31.90	09 076006	21.50	09 076007	21.00
09 076008	27.00	09 076009	93.50	09 076010	43.00	09 076011	21.15	09 076012	15.85	09 076013	21.35
09 076014	29.90	09 076015	13.25	09 077001	28.25	09 077002	27.00	09 077003	32.83	09 077004	26.00
09 077005	27.50	09 077006	39.15	09 077007	25.00	09 077008	37.40	09 077009	29.88	09 078001	187.65
09 078002	201.04	09 078003	266.67	09 078004	266.67	09 078005	164.12	09 078006	153.71	09 078007	259.62
09 079001	20.25	09 079002	26.75	09 079003	16.50	09 079004	26.40	09 079005	12.75	09 079006	26.15
09 079007	23.43	09 079008	26.63	09 079009	17.25	09 080001	37.90	09 080002	20.00	09 080003	24.25
09 080004	31.15	09 080005	25.85	09 080006	21.75	09 080007	27.25	09 080008	22.80	09 081001	85.00
09 081002	74.00	09 081003	89.20	09 081004	90.86	09 081005	80.50	09 081006	45.00	09 081007	79.00
09 081008	78.68	09 081009	30.11	09 082001	15.15	09 082002	16.00	09 082003	16.75	09 082004	14.90
09 082005	12.50	09 082006	8.33	09 082007	9.10	09 083001	23.65	09 083002	19.15	09 083003	24.00
09 083004	24.50	09 083005	20.85	09 083006	18.50	09 084001	151.86	09 084002	143.06	09 084003	123.02
09 084004	84.52	09 084005	19.80	09 084006	166.67	09 084007	151.79	09 084008	27.00	09 084009	444.44
09 084010	281.25	09 084011	325.00	09 084012	500.00	09 084013	322.58	09 084014	49.50	09 084015	4.00
09 084016	10.14	09 084017	24.50	09 084018	117.59	09 084019	7.00	09 084020	30.00	09 084021	42.00
09 085001	47.00	09 085002	39.93	09 085003	254.66	09 085004	126.67	09 085005	112.15	09 085006	26.00
09 085007	51.33	09 085008	166.67	09 085009	59.26	09 086001	64.50	09 086002	28.00	09 086003	54.75
09 086004	35.00	09 086005	65.50	09 086006	112.50	09 086007	27.25	09 087001	106.20	09 087002	101.77
09 087003	62.61	09 087004	136.06	09 087005	124.07	09 087006	80.00	09 088001	178.69	09 088002	6.00
09 088003	16.00	09 088004	80.50	09 088005	211.80	09 088006	153.41	09 088007	54.05	09 088008	6.00
09 088009	5.00	09 088010	4.50	09 088011	181.82	09 089001	84.17	09 089002	540.00	09 089003	155.36
09 089004	400.00	09 089005	80.67	09 089006	95.24	09 089007	398.00	09 090001	48.61	09 090002	77.86
09 090003	48.10	09 090004	128.57	09 091001	153.19	09 091002	35.00	09 091003	159.00	09 091004	85.71
09 092001	24.00	09 092002	81.04	09 092003	79.96	09 092004	6.90	09 092005	200.00	09 092006	100.00
09 092007	13.33	09 093001	29.05	09 093002	65.83	09 093003	54.45	09 093004	354.17	09 093005	103.16
09 093006	140.63	09 094001	346.84	09 094002	499.78	09 094003	454.29	09 094004	538.00	09 094005	340.30
09 094006	595.24	09 095001	210.00	09 095002	273.97	09 095003	596.00	09 095004	177.50	09 095005	144.37
09 096001	79.03	09 096002	75.00	09 096003	102.76	09 096004	69.33	09 096005	159.09	09 097001	12.00
09 097002	13.90	09 097003	153.33	09 097004	22.00	09 097005	12.00	09 097006	17.50	09 097007	24.00
09 097008	15.00	09 098001	7.40	09 098002	6.75	09 098003	7.10	09 098004	8.75	09 098005	10.00
09 098006	10.00	09 098007	8.67	09 098008	7.50	09 098009	10.00	09 098010	13.00	09 098011	9.00
09 098012	9.95	09 098013	9.00	09 098014	10.00	09 099001	3.95	09 099002	6.50	09 099003	48.22
09 099004	333.33	09 590005	378.57	09 590006	266.00	09 099007	400.00	09 100001	18.50	09 100002	27.50
09 100003	29.85	09 100004	29.85	09 100005	29.85	09 100006	12.83	09 100007	25.35	09 100008	32.00
09 100009	21.90	09 100010	31.48	09 100011	12.00	09 101001	13.50	09 101002	10.00	09 101003	5.00
09 101004	11.50	09 101005	25.00	09 101006	20.00	09 101007	23.33	09 101008	21.67	09 101009	23.33
09 101010	11.00	09 101011	21.67	09 101012	23.33	09 102001	287.86	09 102002	205.12	09 102003	450.00
09 102004	160.00	09 102005	118.35	09 102006	120.02	09 103001	238.66	09 103002	224.28	09 103003	340.00
09 103004	1642.89	09 103005	293.33	09 103006	387.86	09 103007	172.00	09 103008	507.14	09 103009	230.67
09 103010	313.33	09 103011	181.00	09 103012	115.00	09 103013	23.96	09 103014	149.00	09 104001	233.33
09 104002	94.00	09 104003	268.00	09 104004	253.33	09 104005	213.33	09 105001	257.01	09 105002	179.00
09 105003	321.58	09 105004	806.65	09 105005	357.14	09 106001	246.67	09 106002	143.59	09 106003	318.67
09 106004	140.00	09 106005	140.00	09 107001	42.25	09 107002	37.56	09 107003	38.02	09 107004	36.62
09 107005	39.44	09 107006	47.89	09 107007	47.89	09 107008	25.53	09 107009	36.62	09 107010	27.43
09 107011	219.72	09 107012	42.28	09 107013	38.06	09 107014	43.66	09 107015	26.21	09 107016	34.92
09 108001	53.00	09 108002	44.00	09 108003	52.00	09 108004	48.00	09 108005	53.00	09 108006	40.00
09 108007	55.00	09 109001	249.00	09 109002	239.90	09 109003	217.61	09 109004	394.68	09 109005	599.00
09 109006	159.00	09 109007	89.00	09 109008	46.90	09 109009	295.77	09 109010	119.00	09 109011	298.00
09 110001	15.90	09 110002	35.00	09 110003	35.00	09 110004	24.90	09 110005	34.50	09 110006	48.00
09 110007	75.00	09 110008	449.00	09 110009	59.90	09 110010	98.00	09 110011	299.00	09 110012	44.90
09 111001	64.90	09 111002	34.00	09 111003	77.46	09 111004	29.99	09 111005	29.00	09 111006	149.90
09 111007	169.00	09 111008	29.90	09 111009	49.50	09 112001	25.42	09 112002	89.50	09 112003	59.00
09 112004	79.50	09 112005	189.00	09 112006	33.92	09 112007	44.90	09 112008	45.95	09 112009	42.00
09 113001	249.90	09 113002	129.99	09 113003	249.00	09 113004	248.00	09 113005	489.00	09 113006	299.00
09 113007	199.00	09 113008	46.90	09 113009	89.90	09 113010	1100.00	09 114001	69.90	09 114002	228.00
09 114003	119.00	09 114004	328.30	09 114005	159.00	09 114006	69.00	09 114007	149.00	09 114008	449.00
09 114009	399.00	09 115001	28.00	09 115002	299.00	09 115003	45.00	09 116004	79.00	09 116001	219.00
09 116002	49.99	09 116003	299.00	09 116004	289.00	09 116005	233.45	09 117001	649.00	09 117002	220.66
09 117003	143.65	09 117004	550.05	09 117005	59.99	09 117006	249.00	09 117007	119.90	09 117008	48.08
09 117009	469.00	09 118001	436.87	09 118002	246.42	09 118003	223.92	09 118004	279.00	09 118005	179.99
09 118006	479.00	09 118007	248.00	09 118008	280.22	09 118009	429.00	09 118010	309.00	09 118011	199.00
09 118012	699.00	09 119001	398.05	09 119002	379.00	09 119003	269.00	09 119004	649.00	09 119005	722.53
09 119006	229.90	09 119007	703.08	09 119008	179.99	09 119009	219.00	09 119010	298.00	09 119011	499.00
09 119012	199.00	09 120001	519.00	09 120002	249.00	09 120003	179.90	09 120004	199.90	09 120005	149.00
09 120006	579.00	09 120007	188.00	09 120008	149.99	09 120009	108.00	09 121001	199.90	09 121002	398.00
09 121003	880.60	09 121004	2099.00	09 121005	260.00	09 121006	100.00	09 121007	895.00	09 121008	940.00
09 121009	359.26	09 121010	199.99	09 121011	539.00	09 121012	299.00	09 121013	861.35	09 121014	329.00
09 121015	449.90	09 121016	249.00	09 121017	749.00	09 121018	549.99	09 121019	617.00	09 121020	739.00
09 121021	229.00	09 121022	249.00	09 121023	379.00	09 121024	279.90	09 121025	999.00	09 121026	439.00
09 121027	298.00	09 121028	999.00	09 121029	449.00	09 121030	629.00	09 121031	130.00	09 121032	249.00
09 121033	929.00	09 121034	350.00	09 122001	126.57	09 122002	179.00	09 122003	119.90	09 122004	54.83
09 122005	49.99	09 122006	44.90	09 122007	229.00	09 122008	159.00	09 123001	99.00	09 123002	96.37
09 123003	31.43	09 123004	65.55	09 123005	109.90	09 123006	209.00	09 123007	35.13	09 123008	84.90
09 123009	72.17	09 123010	58.00	09 123011	84.15	09 123012	91.00	09 123013	79.00	09 123014	58.00
09 123015	21.90	09 123016	39.90	09 123017	29.90	09 123018	15.12	09 123019	37.80	09 123020	75.05
09 123021	86.97	09 123022	58.65	09 123023	92.65	09 123024	59.00	09 123025	48.43	09 124001	177.39
09 124002	67.20	09 124003	329.00	09 124004	64.90	09 124005	79.00	09 124006	259.00	09 124007	159.00
09 124008	329.00	09 124009	399.00	09 124010	159.00	09 124011	212.45	09 124012	269.00	09 124013	79.00
09 124014	89.00	09 124015	198.00	09 124016	78.00	09 124017	272.84	09 124018	199.00	09 125001	399.00
09 125002	32.64	09 125003	99.90	09 125004	129.00	09 125005	239.00	09 125006	189.00	09 125007	48.00
09 125008	329.00	09 125009	279.00	09 126001	2190.00	09 126002	2090.00	09 126003	5999.00	09 126004	1998.00
09 126005	1790.00	09 127001	550.00	09 127002	546.00	09 127003	600.00	09 127004	99.98	09 127005	119.98
09 128001	433.28	09 128002	999.00	09 128003	229.00	09 128004	479.00	09 128005	277.51	09 128006	549.00
09 128007	460.00	09 128008	499.00	09 128009	1199.00	09 128010	360.04	09 128011	398.00	09 128012	509.00
09 128013	479.20	09 128014	999.00	09 128015	1030.61	09 128016	299.00	09 129001	149.00	09 129002	239.00
09 129003	129.90	09 129004	399.00	09 129005	169.90	09 129006	594.15	09 129007	146.76	09 129008	399.00
09 129009	199.00	09 129010	159.99	09 130001	60.00	09 130002	60.00	09 130003	39.00	09 131001	42.00
09 131002	115.00	09 132003	1025.00	09 132004	359.00	09 132002	79.00	09 132003	35.00	09 132004	549.00
09 132005	39.00	09 132006	398.00	09 132007	189.00	09 132008	298.00	09 132009	229.00	09 133001	389.00
09 133002	550.00	09 133003	569.00	09 133004	859.00	09 133005	2005.03	09 133006	606.22	09 134001	199.00
09 134002	624.00	09 134003	649.00	09 134004	179.00	09 134005	629.00	09 135001	499.00	09 135002	459.00
09 135003	219.00	09 135004	453.36	09 135005	349.00	09 135006	449.00	09 136001	1299.00	09 136002	1399.00
09 136003	899.00	09 136004	759.20	09 136005	159.00	09 136006	499.00	09 137001	100.00	09 137002	60.00
09 137003	120.00	09 137004	51.00	09 140001	100.13	09 139001	100.12	09 140001	3755.00	09 140002	450.77
09 140003	124.88	09 140004	1933.96	09 140005	150.48	09 141001	95.90	09 141002	197.10	09 141003	492.97
09 141004	134.15	09 141005	314.62	09 141006	807.00	09 142001	300.00	09 142002	1400.00	09 142003	812.00
09 142004	300.00	09 142005	15722.27	09 142006	350.00	09 143001	16.91	09 143002	33.81	09 143003	50.72
09 143004	67.63	09 143005	84.54	09 143006	101.44	09 143007	118.35	09 143008	135.26	09 143009	152.16
09 143010	169.07	09 143011	202.88	09 143012	287.10	09 143013	371.32	09 143014	581.86	09 143015	792.40
09 143016	960.83	09 143017	1063.37	09 143018	1576.08	09 143019	2088.81	09 143020	2601.53	09 143021	3114.25
09 143022	3626.97	09 143023	14311.64	09 143024	15601.56	09 143025	16891.48	09 143026	18181.40	09 143027	94.68
09 143028	329.21	09 143029	455.53	09 143030	666.07	09 143031	708.18	09 143032	19471.32	09 143033	20761.24
09 143034	25920.92	09 143035	31080.60	09 143036	36240.28	09 143037	41399.96	09 143038	51719.32	09 144001	20.21
09 144002	20.23	09 144003	10.91	09 144004	10.92	09 144005	20.61	09 144006	11.13	09 144007	20.38
09 144008	11.00	09 146001	6766.00	09 146002	4249.00	09 146003	4799.00	09 146004	6569.00	09 146005	9849.00
09 146006	2270.00	09 146007	5199.00	09 146008	4578.45	09 146009	2899.00	09 146010	16131.83	09 147001	12399.00
09 147002	9499.00	09 147003	14999.00	09 147004	28375.00	09 147005	8799.00	09 148001	650.00	09 148002	646.81
09 148003	799.00	09 148004	409.15	09 148005	479.00	09 148006	674.00	09 148007	729.00	09 149001	3805.00
09 149002	6299.30	09 149003	2055.77	09 149004	2657.00	09 149005	1190.00	09 149006	1999.00	09 149007	8490.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 150001	2299.00	09 150002	4099.00	09 150003	1759.36	09 150004	3599.00	09 150005	2090.00	09 150006	1490.00
09 151001	9399.00	09 151002	5780.05	09 151003	8495.00	09 151004	37645.00	09 151005	2560.00	09 151006	7890.00
09 151007	10290.00	09 152001	16814.10	09 152002	9169.00	09 152003	12060.96	09 152004	4823.00	09 152005	37840.00
09 152006	16173.08	09 152007	25999.00	09 153001	171.69	09 153002	590.00	09 153003	649.00	09 153004	2889.15
09 153005	230.94	09 153006	549.00	09 153007	1199.00	09 153008	1069.00	09 154001	27.90	09 154002	12.00
09 154003	12.00	09 154004	40.00	09 154005	1.21	09 155001	129.00	09 155002	429.00	09 155003	299.90
09 155004	1349.00	09 155005	329.00	09 155006	1799.00	09 155007	189.00	09 155008	739.00	09 155009	599.00
09 155010	2199.00	09 155011	499.00	09 155012	209.99	09 156001	249.90	09 156002	79.99	09 156003	99.99
09 156004	249.99	09 156005	19.99	09 156006	349.00	09 157001	59.90	09 157002	349.00	09 157003	132.93
09 157004	331.87	09 157005	109.99	09 157006	52.45	09 157007	847.49	09 158001	342.30	09 158002	119.00
09 158003	125.03	09 159001	11899.00	09 159002	5609.00	09 159003	5800.00	09 159004	7399.00	09 159005	2999.00
09 159006	7111.65	09 159007	6499.00	09 160001	1724.65	09 160002	1299.00	09 160003	1442.49	09 160004	505.23
09 161001	9599.00	09 161002	8599.00	09 161003	9999.00	09 161004	7499.00	09 161005	6490.00	09 161006	11219.40
09 161007	3702.72	09 162001	2699.00	09 162002	1459.00	09 162003	2600.38	09 162004	2458.15	09 162005	2050.00
09 162006	2159.20	09 162007	1990.00	09 162008	1096.50	09 162009	2098.00	09 162010	1379.90	09 163001	7999.00
09 163002	14159.20	09 163003	3599.00	09 163004	13999.00	09 163005	3717.99	09 163006	8121.36	09 163007	7990.00
09 163008	6099.00	09 163009	6660.00	09 164001	8499.00	09 164002	10999.00	09 164003	10974.92	09 164004	10699.00
09 164005	8990.00	09 164006	11699.00	09 164007	11999.00	09 164008	7999.00	09 164009	13037.90	09 164010	7290.00
09 165001	499.00	09 165002	186.15	09 165003	279.00	09 165004	1199.00	09 165005	1799.00	09 165006	219.50
09 165007	849.15	09 165008	799.00	09 165009	229.00	09 165010	629.00	09 166001	1149.00	09 166002	899.00
09 166003	529.00	09 169004	1699.00	09 167001	899.00	09 166006	559.00	09 167007	449.00	09 166008	184.65
09 166009	303.92	09 167001	849.00	09 167002	206.91	09 167003	1849.00	09 167004	499.00	09 167005	369.00
09 167006	374.65	09 167007	359.00	09 167008	299.00	09 168001	73.25	09 168002	48.68	09 168003	586.10
09 168004	116.50	09 168005	71.00	09 169001	1311.50	09 169002	499.90	09 169003	543.92	09 169004	1249.00
09 169005	1999.00	09 169006	1819.00	09 170001	175.92	09 170002	279.00	09 170003	17.00	09 170004	25.00
09 170005	489.00	09 170006	23.90	09 171001	59.00	09 171002	799.00	09 171003	889.00	09 171004	299.00
09 171005	593.43	09 171006	180.00	09 171007	99.75	09 171008	1379.50	09 171009	119.00	09 172001	116.20
09 172002	69.90	09 172003	1112.00	09 172004	31.40	09 173005	70.00	09 172006	10.11	09 173001	5688.04
09 173002	1299.00	09 173003	5718.98	09 173004	1399.00	09 173005	1712.87	09 173006	7225.54	09 173007	2318.82
09 173008	1448.89	09 173009	2651.31	09 173010	1675.92	09 173011	1736.85	09 173012	3970.25	09 174001	34.93
09 174002	73.50	09 174003	45.50	09 174004	10.00	09 175001	225.00	09 175002	8.56	09 175003	194.00
09 175004	56.00	09 176001	72.86	09 176002	114.90	09 176003	87.75	09 176004	115.00	09 176005	90.63
09 177001	46.90	09 177002	31.40	09 177003	44.00	09 177004	49.90	09 177005	44.00	09 177006	150.00
09 177007	20.00	09 178001	8.44	09 178002	7.07	09 178003	13.16	09 178004	11.18	09 178005	14.00
09 179001	16.90	09 179002	15.00	09 179003	3.00	09 179004	2.50	09 179005	2.00	09 180001	13.41
09 180002	8.90	09 180003	43.50	09 180004	12.35	09 181001	38.53	09 181002	36.00	09 181003	27.00
09 181004	26.67	09 181005	38.79	09 181006	30.63	09 182001	67.90	09 182002	65.41	09 182003	35.50
09 182004	20.18	09 182005	19.00	09 182006	37.12	09 182007	60.00	09 182008	50.00	09 183001	34.75
09 183002	37.92	09 183003	37.50	09 183004	40.25	09 183005	34.88	09 183006	35.14	09 184001	58.25
09 184002	34.63	09 184003	65.00	09 184004	140.55	09 184005	60.48	09 184006	56.00	09 184007	119.00
09 184008	37.88	09 185001	31.05	09 185002	14.00	09 185003	53.50	09 186001	25.50	09 186002	19.65
09 186003	19.25	09 186004	20.50	09 186005	20.59	09 187001	44.90	09 187002	12.00	09 187003	15.00
09 187004	47.47	09 187005	14.45	09 187006	5.00	09 187007	11.00	09 188001	4400.00	09 188002	4800.00
09 188003	3000.00	09 188004	2600.00	09 188005	2000.00	09 188006	3000.00	09 188007	3000.00	09 188008	2800.00
09 188009	5200.00	09 188010	3600.00	09 189001	146.59	09 189002	57.78	09 189003	66.00	09 189004	64.88
09 189005	118.00	09 189006	218.87	09 189007	277.00	09 189008	353.95	09 189009	156.49	09 190001	58.12
09 190002	167.41	09 190003	891.44	09 190004	86.02	09 190005	245.91	09 190006	255.68	09 191001	20.00
09 191002	106.01	09 191003	53.62	09 191004	92.17	09 191005	74.13	09 191006	88.91	09 191007	68.50
09 191008	106.01	09 191009	27.00	09 192001	591.82	09 192002	119.00	09 192003	127.30	09 192004	144.00
09 192005	43.50	09 193001	1097.35	09 193002	686.38	09 193003	263.31	09 193004	345.00	09 193005	412.03
09 193006	394.55	09 193007	178.42	09 194001	88.02	09 194002	70.75	09 194003	331.77	09 194004	84.41
09 194005	288.27	09 194006	81.99	09 194007	1123.43	09 194008	128.40	09 195001	63.05	09 195002	110.97
09 195003	115.00	09 195004	119.00	09 196001	409.56	09 196002	292.50	09 196003	183.52	09 196004	79.24
09 196005	82.90	09 196006	143.48	09 196007	54.00	09 197001	60.16	09 197002	285.95	09 197003	189.12
09 197004	157.36	09 197005	79.14	09 197006	207.26	09 197007	71.91	09 198001	336.99	09 198002	293.56
09 198003	213.76	09 198004	318.00	09 198005	803.76	09 198006	436.63	09 198007	514.70	09 199001	75.00
09 199002	115.00	09 199003	108.00	09 199004	413.00	09 199005	178.00	09 200001	83.35	09 200002	226.41
09 200003	109.50	09 200004	46.00	09 200005	60.50	09 200006	304.00	09 200007	82.50	09 201001	378.87
09 201002	194.50	09 201003	505.00	09 201004	281.60	09 201005	176.17	09 201006	277.30	09 201007	616.12
09 201008	368.00	09 201009	324.00	09 201010	285.60	09 201011	736.00	09 201012	608.96	09 201013	220.00
09 201014	493.00	09 201015	88.00	09 201016	345.38	09 201017	674.34	09 201018	603.66	09 201019	722.81
09 201020	599.00	09 201021	633.72	09 202001	34.90	09 202002	47.50	09 202003	135.00	09 202004	120.30
09 202005	16.90	09 202006	9.00	09 202007	21.50	09 203001	850.00	09 203002	1850.00	09 203003	369.00
09 203004	749.00	09 203005	280.00	09 204001	500.00	09 204002	500.00	09 204003	700.00	09 204004	700.00
09 204005	1000.00	09 204006	900.00	09 204007	750.00	09 204008	800.00	09 204009	400.00	09 204010	500.00
09 204011	250.00	09 204012	400.00	09 204013	900.00	09 204014	900.00	09 205001	2900.00	09 205002	2200.00
09 205003	700.00	09 205004	12100.00	09 205005	8500.00	09 205006	2500.00	09 206001	80.00	09 206002	140.00
09 206003	1000.00	09 206004	138.60	09 206005	335.00	09 206006	130.00	09 206007	62.50	09 206008	560.00
09 206009	525.00	09 207001	18000.00	09 207002	25000.00	09 207003	21800.00	09 207004	28000.00	09 208001	700.00
09 208002	1816.56	09 208003	2204.00	09 208004	1253.31	09 209001	5507.44	09 209002	4767.60	09 209003	12499.00
09 210001	28000.00	09 211002	1310100.00	09 211003	230000.00	09 211005	153100.00	09 211003	257400.00	09 211003	474900.00
09 211004	223100.00	09 211005	439900.00	09 211006	749900.00	09 211007	473000.00	09 211008	385300.00	09 211009	531600.00
09 211010	229490.00	09 211011	289990.00	09 211012	368400.00	09 212001	18490.00	09 212002	21999.00	09 212003	15999.00
09 212004	14899.00	09 212005	25990.00	09 212006	46999.00	09 212007	24999.00	09 212008	26990.00	09 212009	24999.00
09 212010	92000.00	09 212011	22490.00	09 212012	42990.00	09 212013	24929.00	09 213001	3299.00	09 213002	2599.00
09 213003	3587.35	09 213004	2360.00	09 213005	2199.00	09 213006	2460.00	09 213007	2249.00	09 213008	8429.00
09 214001	1450.00	09 214002	1955.00	09 214003	2712.00	09 214004	2360.00	09 215005	1499.00	09 215006	1237.00
09 215002	1911.13	09 215003	1425.00	09 215004	935.00	09 215005	3855.84	09 215006	2653.00	09 215007	2188.92
09 215008	789.00	09 215009	1149.00	09 215010	1849.00	09 216001	124.90	09 216002	92.80	09 216003	58.08
09 216004	1731.69	09 216005	1046.79	09 216006	1000.00	09 216007	1600.00	09 216008	1000.00	09 216009	1500.00
09 217001	126.85	09 217002	68.71	09 217003	58.14	09 217004	98.10	09 217005	74.16	09 217006	81.40
09 217007	51.79	09 218001	103.20	09 219001	103.74	09 220001	210.00	09 220002	70.00	09 220003	100.00
09 220004	100.00	09 221005	600.00	09 221001	20000.00	09 221002	300.00	09 221003	259.84	09 221004	550.00
09 221005	512.00	09 221006	300.00	09 221007	500.00	09 221008	480.00	09 221009	70.00	09 221010	400.00
09 222001	1044.00	09 222002	5000.00	09 222003	1800.00	09 222004	522.00	09 222005	400.00	09 222006	232.00
09 223042	137.00	09 223049	61.00	09 223098	61.00	09 223112	125.00	09 224001	15.00	09 224002	22.00
09 224003	18.00	09 224004	500.00	09 225001	2218.00	09 225002	89.00	09 225003	470.00	09 227001	112.00
09 227002	750.00	09 227003	1287.50	09 227004	750.00	09 227005	240.00	09 227006	175.00	09 227007	180.00
09 228001	9.50	09 229002	8.50	09 228003	9.50	09 229001	9.50	09 230002	8.50	09 229003	9.50
09 229004	9.50	09 229005	8.50	09 230001	90.00	09 230002	80.00	09 230003	70.00	09 230004	220.00
09 231001	850.00	09 232001	1050.19	09 232002	1678.25	09 232003	950.74	09 232004	1023.25	09 233001	224.00
09 233002	1110.01	09 233003	308.00	09 233004	200.00	09 233005	420.35	09 233006	87.41	09 233007	191.63
09 233008	986.00	09 233009	437.70	09 234001	102.22	09 235001	99.42	09 236001	479.00	09 236002	10.00
09 237001	99.60	09 238001	100.00	09 239001	6499.00	09 239002	4092.07	09 239003	2259.94	09 239004	5553.87
09 239005	4499.00	09 239006	1699.00	09 239007	1574.00	09 239001	2196.50	09 240002	774.00	09 240003	3684.56
09 240004	1999.00	09 240005	1999.00	09 240006	1949.00	09 240007	1399.00	09 240008	2208.59	09 240009	469.00
09 240010	405.63	09 240011	373.50	09 240012	2483.89	09 241001	9743.63	09 241002	12419.00	09 241003	6249.00
09 241004	8499.00	09 241005	6999.00	09 241006	6649.13	09 241007	4599.00	09 241008	16072.61	09 241009	5199.00
09 241010	8999.00	09 241011	5893.06	09 241012	8140.69	09 242001	3.90	09 242002	1595.00	09 242003	1049.00
09 242004	3688.00	09 242005	89.00	09 242006	70.00	09 242007	70.00	09 242008	6800.00	09 242009	21500.00
09 242010	2999.00	09 242011	1699.00	09 242012	7086.63	09 242013	2671.19	09 242015	8991.00	09 242015	5940.63
09 242016	3099.00	09 242017	7913.58	09 243001	100.58	09 244001	103.35	09 244002	149.00	09 244003	133.50
09 244004	110.00	09 244005	129.00	09 245001	10041.17	09 245002	70.00	09 245003	2810.00	09 245004	800.00
09 245005	3449.00	09 245006	3014.36	09 246001	7116.53	09 246002	6368.84	09 246003	8799.00	09 246004	997.03
09 246005	656.82	09 246006	8219.20	09 246007	6649.00	09 247001	164.96	09 247002	149.00	09 247003	299.00
09 247004	170.72	09 247005	329.00	09 247006	139.00	09 247007	28.00	09 247008	194.70	09 247009	748.01
09 247010	279.00	09 248001	410.00	09 248002	253.75	09 248003	620.00	09 248004	429.00	09 248005	1199.00
09 248006	645.39	09 248007	689.00	09 248008	350.00	09 248009	941.97	09 248010	879.20	09 248011	349.00
09 248012	1299.00	09 248013	684.82	09 248014	199.00	09 248015	338.92	09 249001	118.15	09 249002	58.00
09 249003	90.93	09 249004	100.00	09 249005	50.00	09 249006	65.00	09 249007	10.00	09 249008	70.00
09 249009	68.57	09 249010	89.00	09 250001	55.95	09 250002	121.18	09 250003	55.00	09 250004	225.00
09 250005	29.55	09 250006	16.00	09 250007	94.12	09 251001	100.00	09 251002	100.00	09 251003	180.00
09 251004	200.00	09 252001	600.00	09 252002	2200.00	09 252003	5300.00	09 252004	232.00	09 252005	400.00
09 253001	63.00	09 253002	62.00	09 253003	68.00	09 253004	49.00	09 254001	17.25	09 254002	10.00
09 254003	30.00	09 254004	269.00	09 254005	220.00	09 254006	2700.00	09 254007	80.00	09 254008	175.00
09 254009	4000.00	09 254010	5000.00	09 254011	33900.00	09 254012	1200.00	09 254013	170.00	09 254014	340.00
09 255001	206.00	09 255002	399.00	09 255003	489.00	09 255004	909.00	09 256001	280.00	09 256002	537.00
09 256003	410.00	09 256004	292.00	09 256005	545.00	09 256006	220.00	09 256007	250.00	09 256008	235.00
09 256009	390.00	09 256010	435.00	09 256011	390.00	09 256012	380.00	09 256013	380.00	09 256014	417.00
09 257001	278.00	09 257002	265.00	09 257003	249.00	09 257004	308.00	09 257005	279.00	09 257006	249.00
09 257007	100.00	09 257008	349.00	09 258001	15.00	09 258002	15.00	09 258003	15.00	09 258004	15.00
09 258005	15.00	09 258006	7.00	09 258007	7.00	09 259001	27.00	09 259002	29.00	09 259003	45.00
09 259004	27.00	09 259005	45.00	09 259006	45.00	09 259007	29.00	09 260001	22.90	09 260002	35.90
09 260003	48.70	09 260004	129.00	09 260005	27.66	09 260006	12.00	09 260007	4.50	09 260008	75.00
09 260009	72.22	09 260010	49.29	09 260011	149.00	09 260012	3.80	09 260013	30.30	09 260014	42.00
09 261001	6056.40	09 261002	3575.50	09 261003	5135.79	09 261004	2873.50	09 261005	13202.00	09 261006	5343.00
09 262001	2862.50	09 262002	5641.67	09 262003	5129.17	09 262004	4547.50	09 263001	3954.42	09 263002	3155.00
09 263003	2648.33	09 263004	3382.50	09 264001	3060.00	09 264002	8691.67	09 264003	4166.67	09 264004	6723.33
09 265001	3929.17	09 265002	3591.67	09 265003	5150.00	09 265004	5469.25	09 266001	1773.33	09 266002	5978.33
09 266003	4591.67	09 266004	3634.08	09 267001	1332.50	09 267002	1408.33	09 267003	725.00	09 267004	620.83
09 268001	4720.00	09 268002	7600.00	09 268003	17100.00	09 268004	14871.00	09 269001	110.00	09 269002	72.00
09 269003	105.00	09 270004	60.00	09 270001	350.00	09 270002	240.00	09 270003	280.00	09 270004	160.00
09 271001	50.00	09 271002	45.00	09 271003	70.00	09 271004	36.25	09 272001	87.00	09 272002	78.00
09 272003	81.00	09 272004	39.50	09 272005	97.00	09 272006	72.00	09 272007	125.00	09 272008	86.00
09 272009	75.00	09 272010	65.00	09 273001	69.90	09 273002	119.00	09 273003	12.25	09 273004	45.00
09 273005	130.00	09 274001	149.00	09 274002	100.00	09 274003	128.74	09 274004	34.35	09 274005	37.00
09 274006	32.41	09 275001	135.00	09 275002	190.00	09 275003	125.00	09 275004	110.00	09 276001	400.00
09 276002	380.00	09 276003	112.00	09 276004	140.00	09 276005	228.00	09 276006	219.00	09 276007	99.00
09 276008	1777.00	09 276009	205.00	09 276010	70.00	09 276011	23.00	09 276012	106.00	09 276013	25.00
09 276014	22.00	09 276015	85.00	09 276016	86.18	09 276017	90.00	09 276018	95.00	09 276019	160.00
09 276020	141.00	09 276021	242.00	09 276022	80.00	09 277001	1115.00	09 277002	1222.50	09 277003	1442.00
09 277004	1234.50	09 277005	540.00	09 277006	495.00	09 277007	600.00	09 277008	400.00	09 277009	1975.40
09 277010	1172.15	09 277011	565.00	09 277012	640.00	09 278001	250.00	09 278002	120.00	09 278003	85.00
09 278004	80.00	09 278005	200.00	09 278006	200.00	09 279001	150.00	09 279002	300.00	09 279003	200.00
09 280001	2399.00	09 280002	706.46	09 280003	439.00	09 280004	899.00	09 280005	399.00	09 280006	599.00
09 280007	290.00	09 281001	79.92	09 281002	55.90	09 281003	60.50	09 281004	12.00	09 281005	51.50
09 282001	76.93	09 282002	128.00	09 282003	90.42	09 282004	40.04	09 282005	46.50	09 283001	286.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 283002	207.20	09 283003	226.67	09 283004	408.33	09 283005	319.26	09 283006	166.67	09 283007	30.00
09 283008	370.00	09 283009	59.75	09 283010	269.67	09 283011	161.00	09 283012	38.90	09 283013	13.54
09 283014	15.11	09 284001	299.50	09 284002	239.06	09 284003	114.38	09 284004	195.00	09 285001	51.89
09 285002	32.50	09 285003	44.90	09 285004	40.99	09 285005	23.90	09 286001	92.67	09 286002	92.00
09 286003	72.67	09 286004	63.00	09 286005	96.67	09 287001	169.90	09 287002	700.00	09 287003	729.00
09 287004	1599.00	09 287005	1032.00	09 288001	20.00	09 288002	109.00	09 288003	51.50	09 288004	49.50
09 288005	23.00	09 288006	39.00	09 288007	6.50	09 288008	22.02	09 288009	43.50	09 288010	44.50
09 289001	102.00	09 289002	110.00	09 289003	173.95	09 289004	126.00	09 289005	223.90	09 289006	151.94
09 289007	196.00	09 290001	27.68	09 290002	7.00	09 290003	31.50	09 290004	26.00	09 290005	41.50
09 290006	18.50	09 290007	14.00	09 290008	36.05	09 290009	7.00	09 290010	85.00	09 290011	24.66
09 291001	64.20	09 291002	133.07	09 291003	43.33	09 291004	60.10	09 291005	51.48	09 291006	69.08
09 291007	99.75	09 291008	49.85	09 291009	69.92	09 292001	31.25	09 292002	25.50	09 292003	24.86
09 292004	13.25	09 292005	37.50	09 292006	30.00	09 292007	17.50	09 292008	22.52	09 292009	44.90
09 292010	49.90	09 292011	10.60	09 293001	842.53	09 293002	2466.61	09 293003	198.37	09 293004	829.00
09 293005	3600.00	09 293006	180000.00	09 293007	298.00	09 293008	291.75	09 293009	469.00	09 294001	299.00
09 294002	489.00	09 294003	248.00	09 294004	399.00	09 294005	439.00	09 294006	639.20	09 294007	2690.00
09 294008	899.00	09 294009	2639.00	09 294010	3499.00	09 294011	2989.00	09 294012	2619.00	09 294013	130.00
09 294014	3909.00	09 294015	4509.00	09 294016	3529.00	09 294017	3529.00	09 294018	3719.00	09 294019	148.00
09 294020	398.00	09 294021	398.00	09 294022	498.00	09 294023	300.00	09 294024	449.00	09 294025	3800.00
09 294026	3800.00	09 294027	449.00	09 294028	15.00	09 295001	2283.33	09 295002	3575.00	09 295003	2508.33
09 295004	3200.00	09 296001	100.06	09 297001	89.00	09 297002	1660.00	09 297003	89.00	09 297004	89.00
09 297005	1623.00	09 297006	1623.00	09 298001	14606.73	09 298002	22977.00	09 298003	18900.00	09 299001	525.00
09 299002	1500.00	09 299003	700.00	09 299004	2998.00	10 001001	20.90	10 001002	17.00	10 001003	22.50
10 001004	17.22	10 001005	29.13	10 001006	25.50	10 001007	31.00	10 002001	166.67	10 002002	112.50
10 002003	117.65	10 002004	100.00	10 002005	88.50	10 002006	134.38	10 003001	102.31	10 003002	120.00
10 003003	53.03	10 003004	74.05	10 003005	203.50	10 004001	64.52	10 004002	88.06	10 004003	73.92
10 004004	105.84	10 004005	94.83	10 004006	66.39	10 004007	77.16	10 004008	83.86	10 004009	118.81
10 004010	51.15	10 004011	61.83	10 004012	144.44	10 005001	16.48	10 005002	15.00	10 005003	22.41
10 005004	32.35	10 005005	12.13	10 006001	15.00	10 006002	21.60	10 006003	25.00	10 006004	24.00
10 006005	28.80	10 006006	38.00	10 006007	18.00	10 006008	30.00	10 007001	13.00	10 007002	13.00
10 007003	14.00	10 007004	12.50	10 007005	13.00	10 007006	127.66	10 007007	46.00	10 007008	66.67
10 008001	2.00	10 008002	1.50	10 008003	2.50	10 008004	2.50	10 009001	59.84	10 009002	55.56
10 009003	51.47	10 009004	71.43	10 009005	62.22	10 009006	43.75	10 009007	43.75	10 009008	41.18
10 009009	75.95	10 010001	6.50	10 010002	6.00	10 010003	4.00	10 010004	6.00	10 010005	4.00
10 010006	6.00	10 010007	7.50	10 011001	40.00	10 011002	20.50	10 011003	27.50	10 011004	30.00
10 011005	30.00	10 011006	30.00	10 011007	25.00	10 012001	104.97	10 012002	118.75	10 012003	14.00
10 012004	116.00	10 012005	10.00	10 012006	162.50	10 012007	181.25	10 012008	142.86	10 013001	78.90
10 013002	100.00	10 013003	15.00	10 013004	140.00	10 014001	16.00	10 014002	15.00	10 014003	15.00
10 014004	15.00	10 014005	10.20	10 014006	26.00	10 014007	14.00	10 014008	14.00	10 014009	18.00
10 014010	14.00	10 014011	13.20	10 014012	38.71	10 015003	26.00	10 015004	26.00	10 015005	26.00
10 015006	13.00	10 015007	50.98	10 015008	15.90	10 015009	46.00	10 015010	13.21	10 015011	13.00
10 015012	12.00	10 015013	10.00	10 016001	68.57	10 016002	63.85	10 016003	18.50	10 016004	82.59
10 016005	84.00	10 017001	85.00	10 017002	66.00	10 017003	95.10	10 017004	82.00	10 017005	125.00
10 017006	90.00	10 017007	79.00	10 017008	83.00	10 017009	75.00	10 017010	110.00	10 017011	80.00
10 017012	116.00	10 017013	60.00	10 017014	72.00	10 017015	96.00	10 017016	95.00	10 017017	100.00
10 017018	110.00	10 017019	80.00	10 017020	70.00	10 017021	85.00	10 017022	69.90	10 017023	100.00
10 017024	120.72	10 018001	153.50	10 018002	140.00	10 018003	146.50	10 018004	130.00	10 018005	140.00
10 018006	169.00	10 018007	128.00	10 018008	116.00	10 018009	120.00	10 018010	85.50	10 018011	142.00
10 018012	120.00	10 018013	116.00	10 018014	220.00	10 018015	96.00	10 018016	91.50	10 018017	72.00
10 018018	88.00	10 018019	224.00	10 018020	219.90	10 018021	190.00	10 018022	126.00	10 018023	334.00
10 018024	137.00	10 018025	237.90	10 018026	142.00	10 018027	140.00	10 018028	142.00	10 018029	112.00
10 018030	92.00	10 018031	78.00	10 018032	90.00	10 018033	90.45	10 018034	148.00	10 018035	148.29
10 018036	140.00	10 018037	130.00	10 018038	127.00	10 018039	92.90	10 018040	78.00	10 018041	70.00
10 018042	142.00	10 019001	248.00	10 019002	52.90	10 019003	115.00	10 019004	75.60	10 019005	189.00
10 019006	440.00	10 019007	72.00	10 019008	380.00	10 020001	56.00	10 020002	90.00	10 020003	110.00
10 020004	135.80	10 020005	46.00	10 020006	95.00	10 020007	64.00	10 020008	63.00	10 021001	237.50
10 021002	109.85	10 021003	110.75	10 021004	137.93	10 021005	112.00	10 021006	56.00	10 021007	116.40
10 021008	220.50	10 022001	80.00	10 022001	79.00	10 022002	78.00	10 022003	57.00	10 022004	62.00
10 022005	42.50	10 022006	50.00	10 022007	38.00	10 022008	36.75	10 022009	56.25	10 022010	35.90
10 022011	54.00	10 022012	47.18	10 022013	55.00	10 022014	82.50	10 022015	54.75	10 022016	75.00
10 022017	60.00	10 022018	48.00	10 022019	42.00	10 023001	90.00	10 023002	40.00	10 023003	97.50
10 023004	44.00	10 023005	64.23	10 023006	50.00	10 023007	97.00	10 023008	103.00	10 024001	290.00
10 024002	299.20	10 024003	140.00	10 024004	208.00	10 024005	105.50	10 024006	150.00	10 025001	40.00
10 025002	38.00	10 025003	180.00	10 025004	67.00	10 025005	42.00	10 025006	36.00	10 025007	238.00
10 026001	113.13	10 026002	117.14	10 026003	96.43	10 026004	97.14	10 026005	68.50	10 026006	56.40
10 026007	56.47	10 027001	309.00	10 027002	374.00	10 027003	178.00	10 027004	180.00	10 027005	175.00
10 028001	229.00	10 028002	126.00	10 028003	380.00	10 028004	244.90	10 029001	580.95	10 029002	178.57
10 029003	218.75	10 029004	145.31	10 029005	300.00	10 029006	200.00	10 029007	381.49	10 030001	102.00
10 030002	99.90	10 030003	208.75	10 030004	99.90	10 030005	85.00	10 030006	55.18	10 030007	62.00
10 030008	47.55	10 030009	64.00	10 030010	221.79	10 030011	399.00	10 030012	44.90	10 030013	164.00
10 030014	195.00	10 031000	70.00	10 031000	118.98	10 031000	64.00	10 031000	72.00	10 031000	78.00
10 030020	70.00	10 031001	65.00	10 031002	55.24	10 031003	71.90	10 031004	41.40	10 031005	36.00
10 031006	58.33	10 031007	67.00	10 031008	41.61	10 031009	53.00	10 031010	60.00	10 032001	25.98
10 032002	29.00	10 032003	51.90	10 032004	21.00	10 032005	22.00	10 032006	23.00	10 032007	30.00
10 032008	20.71	10 033001	24.84	10 033002	227.50	10 033003	31.00	10 033004	281.25	10 033005	60.00
10 033006	207.34	10 034001	96.21	10 034002	117.14	10 034003	88.75	10 034004	113.06	10 034005	125.37
10 035001	48.00	10 035002	2756.88	10 035003	41.67	10 035004	33.33	10 035005	45.48	10 035006	44.08
10 035007	45.01	10 035008	470.00	10 035009	47.80	10 036001	15.00	10 036002	14.90	10 036003	40.00
10 036004	12.00	10 036005	17.06	10 036006	12.50	10 036007	19.50	10 037001	392.79	10 037002	255.00
10 037003	179.90	10 037004	142.11	10 037005	275.00	10 037006	135.00	10 037007	156.00	10 037008	244.00
10 037009	830.45	10 037010	220.00	10 038001	177.14	10 038002	111.11	10 038003	83.57	10 038004	55.56
10 038005	148.57	10 038006	114.29	10 038007	55.56	10 038008	150.17	10 039001	106.67	10 039002	125.95
10 039003	89.00	10 039004	103.09	10 039005	109.17	10 039006	138.99	10 040001	175.00	10 040002	170.63
10 040003	198.13	10 040004	170.63	10 040005	90.50	10 040006	205.00	10 040007	186.88	10 040008	116.00
10 041001	177.50	10 041002	137.50	10 041003	146.75	10 041004	37.00	10 041005	75.00	10 041006	86.00
10 041007	100.00	10 041008	104.50	10 042001	39.17	10 042002	29.43	10 042003	33.79	10 042004	41.67
10 042005	59.38	10 042006	69.50	10 042007	62.50	10 042008	28.50	10 042009	31.25	10 042010	87.50
10 042011	87.50	10 042012	35.42	10 042013	68.75	10 042014	75.00	10 042015	32.50	10 042016	35.00
10 042017	69.50	10 044001	25.88	10 044002	28.00	10 043003	31.43	10 044004	79.66	10 043005	32.40
10 043006	42.00	10 044001	32.00	10 044002	64.00	10 044003	35.00	10 044004	33.00	10 044005	35.00
10 044006	40.00	10 044007	62.13	10 044008	34.64	10 045001	208.06	10 045002	188.89	10 045003	162.22
10 045004	111.11	10 045005	166.00	10 046001	58.50	10 046002	49.50	10 046003	51.50	10 046004	43.25
10 046005	46.00	10 046006	36.00	10 046007	77.95	10 046008	63.50	10 046009	64.25	10 047001	53.65
10 047002	41.16	10 047003	43.75	10 047004	36.90	10 047005	65.75	10 047006	50.25	10 047007	65.88
10 047008	35.00	10 048009	58.00	10 048001	17.75	10 048002	21.25	10 048003	22.75	10 048004	17.50
10 048005	14.50	10 048006	14.00	10 048007	25.00	10 048008	13.50	10 048009	17.75	10 048010	34.50
10 048011	18.25	10 048012	15.00	10 049001	28.80	10 049002	18.50	10 049003	14.75	10 049004	13.50
10 049005	10.00	10 049006	14.75	10 049007	9.00	10 049008	26.25	10 049009	10.00	10 049010	19.00
10 049011	23.50	10 049012	17.00	10 049013	14.97	10 050001	35.50	10 050002	32.25	10 050003	44.90
10 050004	32.00	10 050005	28.50	10 050006	30.75	10 050007	43.50	10 051001	14.00	10 051002	15.50
10 051003	16.65	10 051004	15.50	10 051005	12.75	10 051007	14.00	10 052007	12.00	10 051008	12.50
10 051009	8.00	10 051010	19.50	10 051011	17.25	10 052001	20.40	10 052002	16.50	10 052003	8.25
10 052004	10.00	10 052005	10.50	10 052006	9.75	10 052007	9.29	10 052008	8.46	10 052009	9.25
10 052010	6.50	10 052011	5.75	10 052012	8.50	10 052013	17.25	10 053001	40.00	10 053002	150.00
10 053003	80.00	10 053004	5.00	10 053005	45.00	10 053006	64.00	10 053007	48.13	10 053008	71.25
10 053009	152.91	10 053010	119.50	10 053011	15.00	10 054001	17.65	10 054002	58.98	10 054003	32.01
10 054004	17.65	10 054005	20.65	10 054006	64.40	10 054007	75.00	10 054008	21.68	10 054009	66.65
10 054010	9.75	10 054011	19.15	10 054012	17.75	10 054013	18.50	10 054014	14.48	10 054015	20.23
10 054016	46.50	10 054017	24.63	10 054018	27.09	10 054019	32.95	10 054020	16.00	10 054021	10.00
10 054022	17.25	10 054023	19.50	10 054024	30.00	10 054025	45.00	10 055001	19.00	10 055002	22.50
10 055003	19.00	10 055004	16.25	10 055005	18.75	10 055006	19.50	10 055007	16.50	10 055008	13.00
10 055009	16.00	10 055010	23.50	10 055011	13.25	10 056001	50.00	10 056002	56.75	10 056003	52.00
10 056004	50.00	10 056005	46.50	10 056006	31.25	10 056007	49.90	10 057001	23.80	10 057002	13.75
10 057003	17.00	10 057004	13.00	10 057005	13.50	10 057006	9.75	10 057007	16.25	10 057008	22.00
10 057009	16.65	10 057010	15.25	10 058001	18.40	10 058002	10.50	10 058003	10.50	10 058004	17.20
10 058005	13.00	10 058006	15.75	10 058007	9.00	10 058008	8.63	10 058009	10.50	10 058010	7.75
10 058011	14.83	10 059001	11.65	10 059002	13.25	10 059003	10.40	10 059004	10.00	10 059005	8.25
10 059006	8.25	10 059007	8.25	10 059008	7.00	10 059009	8.00	10 059010	20.00	10 059011	5.15
10 060001	68.02	10 060002	65.00	10 060003	47.98	10 060004	47.50	10 060005	27.93	10 060006	45.25
10 060007	56.00	10 060008	15.00	10 060009	70.00	10 060010	65.00	10 061001	10.50	10 061002	9.00
10 061003	9.25	10 061004	12.50	10 061005	12.50	10 061006	9.50	10 061007	10.00	10 061008	10.50
10 061009	21.50	10 061010	12.50	10 061011	15.25	10 062001	32.78	10 062002	25.00	10 062003	24.00
10 062004	29.23	10 062005	12.00	10 062006	10.50	10 062007	23.50	10 062008	15.75	10 062009	15.25
10 063001	9.00	10 063002	14.50	10 063003	11.00	10 063004	12.00	10 063005	11.00	10 063006	14.00
10 063007	21.00	10 063008	13.50	10 063009	14.90	10 064001	17.75	10 064002	22.00	10 064003	24.00
10 064004	22.63	10 064005	18.00	10 064006	19.75	10 064007	22.25	10 064008	18.00	10 064009	21.55
10 064010	32.50	10 064011	18.50	10 065001	249.00	10 065002	160.00	10 065003	138.75	10 065004	120.00
10 065005	74.25	10 065006	122.50	10 065007	135.00	10 065008	211.87	10 065009	180.00	10 065010	249.00
10 066001	27.00	10 066002	25.25	10 066003	15.75	10 066004	17.50	10 066005	19.25	10 066006	21.00
10 066007	18.00	10 066008	34.25	10 066009	15.75	10 066010	21.72	10 066011	22.63	10 066012	14.50
10 067001	54.55	10 067002	31.58	10 067003	40.91	10 067004	86.36	10 068001	42.15	10 068002	25.00
10 068003	29.25	10 068004	22.75	10 069005	35.00	10 068006	18.28	10 068007	47.25	10 069001	41.67
10 069002	42.78	10 069003	18.00	10 069004	17.00	10 069005	25.00	10 069006	21.50	10 069007	36.00
10 069008	20.00	10 069009	19.66	10 069010	34.62	10 069011	23.00	10 069012	29.75	10 069013	37.22
10 070001	30.86	10 070002	31.82	10 070003	25.00	10 070004	33.72	10 071001	23.10	10 071002	23.95
10 071003	18.14	10 071004	14.25	10 071005	15.25	10 071006	11.25	10 071007	13.75	10 071008	10.00
10 071009	23.25	10 071010	15.50	10 071011	13.33	10 071012	14.00	10 071013	28.65	10 072001	13.90
10 072002	13.25	10 072003	10.50	10 072004	11.18	10 072005	10.50	10 072006	5.75	10 072007	10.00
10 072008	3.00	10 072009	10.00	10 072010	10.25	10 072011	17.50	10 072012	13.25	10 072013	15.75
10 072014	26.65	10 073001	28.90	10 073002	16.25	10 073003	17.00	10 073004	19.50	10 073005	19.00
10 073006	10.00	10 073007	15.25	10 073008	13.75	10 073009	29.50	10 073010	15.50	10 073011	18.50
10 073012	20.50	10 074001	42.00	10 074002	33.80	10 074003	65.00	10 074004	39.96	10 074005	45.76
10 074006	63.50	10 074007	40.00	10 074008	32.00	10 074009	22.00	10 074010	40.00	10 074011	28.00
10 074012	39.25	10 074013	58.00	10 074014	48.00	10 074015	28.00	10 074016	32.60	10 075001	32.90
10 075002	7.65	10 075003	7.75	10 075004	55.50	10 075005	30.25	10 075006	9.50	10 075007	5.75
10 075008	9.50	10 075009	12.25	10 076001	99.00	10 076002	23.23	10 076003	33.90	10 076004	17.25
10 076005	17.00	10 076006	16.50	10 076007	21.25	10 076008	35.00	10 077001	37.65	10 077002	28.75

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 077003	34.30	10 077004	18.75	10 077005	22.50	10 077006	25.39	10 077007	16.90	10 077008	27.50
10 078001	226.47	10 078002	292.68	10 078003	261.90	10 078004	261.90	10 078005	244.44	10 078006	255.56
10 078007	244.44	10 079001	28.80	10 079002	14.50	10 079003	14.00	10 079004	16.00	10 079005	10.75
10 079006	21.50	10 079007	17.25	10 079008	19.75	10 080001	20.75	10 080002	20.50	10 080003	15.00
10 080004	13.75	10 080005	11.00	10 080006	9.50	10 080007	11.75	10 080008	8.50	10 080009	20.00
10 080010	18.00	10 081001	31.82	10 081002	33.75	10 081003	25.00	10 081004	26.83	10 081005	27.27
10 081006	39.80	10 081007	30.12	10 081008	38.20	10 081009	33.17	10 081010	29.76	10 082001	7.71
10 082002	10.00	10 082003	10.00	10 082004	7.50	10 082005	10.50	10 082006	18.00	10 082007	12.75
10 083001	23.65	10 083002	18.00	10 083003	18.00	10 083004	20.00	10 083005	18.00	10 083006	17.50
10 084001	133.33	10 084002	10.00	10 084003	16.00	10 084004	265.31	10 084005	122.08	10 084006	5.00
10 084007	5.00	10 084008	48.50	10 084009	94.47	10 084010	105.56	10 084011	90.74	10 084012	0.50
10 084013	17.65	10 084014	122.22	10 084015	111.11	10 084016	58.33	10 084017	8.00	10 084018	2.00
10 084019	13.00	10 084020	325.00	10 084021	31.90	10 085001	44.10	10 085002	118.65	10 085003	151.76
10 085004	35.00	10 085005	60.76	10 085006	26.50	10 085007	98.49	10 085008	34.00	10 085009	5.00
10 085010	114.52	10 086011	79.95	10 085012	64.79	10 085013	68.52	10 085014	50.44	10 086001	42.50
10 086002	90.00	10 086003	28.00	10 086004	52.00	10 086005	40.00	10 086006	40.00	10 086007	35.90
10 086008	10.00	10 086009	171.43	10 086010	118.50	10 087001	106.19	10 087002	75.22	10 087003	97.35
10 087004	92.04	10 087005	97.35	10 088001	181.82	10 088002	7.80	10 088003	151.52	10 088004	181.82
10 088005	9.85	10 088006	207.39	10 088007	11.00	10 088008	12.40	10 089001	401.00	10 089002	105.95
10 089003	61.79	10 089004	111.11	10 089005	130.36	10 089006	71.43	10 089007	78.57	10 090001	89.47
10 090002	72.31	10 090003	50.10	10 090004	67.95	10 091001	53.57	10 091002	52.98	10 091003	48.57
10 091004	70.00	10 091005	125.53	10 092001	511.88	10 092002	926.67	10 092003	172.41	10 092004	90.72
10 092005	10.76	10 092006	124.73	10 092007	99.16	10 092008	409.09	10 092009	607.14	10 092010	420.00
10 093001	105.26	10 093002	30.95	10 093003	23.00	10 093004	106.25	10 093005	28.57	10 093006	63.73
10 093007	25.22	10 094001	475.00	10 094002	662.50	10 094003	245.00	10 094004	533.33	10 094005	335.50
10 094006	471.25	10 094007	571.43	10 095001	207.05	10 095002	114.75	10 095003	185.00	10 095004	221.25
10 095005	205.00	10 096001	128.13	10 096002	85.00	10 096003	98.23	10 096004	118.13	10 096005	83.87
10 097001	13.00	10 097002	28.00	10 097003	8.90	10 097004	9.60	10 097005	30.15	10 097006	18.80
10 097007	12.73	10 097008	17.00	10 097009	12.00	10 098001	5.25	10 098002	8.30	10 098003	6.48
10 098004	8.50	10 098005	8.00	10 098006	9.33	10 098007	10.00	10 098008	9.50	10 098009	7.67
10 098010	8.00	10 098011	10.00	10 099001	2.55	10 099002	40.90	10 099003	56.43	10 099004	197.33
10 099005	5.50	10 099006	212.67	10 099007	333.33	10 099008	260.00	10 100001	24.50	10 100002	22.00
10 100003	18.50	10 100004	17.97	10 100005	21.79	10 100006	26.67	10 100007	21.46	10 100008	25.00
10 100009	23.24	10 101001	36.62	10 101002	12.00	10 101003	7.28	10 101004	18.33	10 101005	18.33
10 101006	21.67	10 101007	21.67	10 101008	21.67	10 101009	8.00	10 102001	122.34	10 102002	409.33
10 102003	404.29	10 102004	1418.77	10 102005	1051.12	10 102006	312.86	10 102007	305.71	10 103001	91.00
10 103002	411.00	10 103003	170.00	10 103004	390.67	10 103005	481.49	10 103006	130.00	10 103007	102.00
10 103008	396.67	10 104001	200.00	10 104002	251.99	10 104003	123.90	10 104004	252.00	10 105001	195.00
10 105002	145.96	10 105003	172.63	10 105004	349.64	10 105005	909.92	10 105006	541.17	10 105007	298.95
10 105008	341.43	10 106009	302.86	10 106010	207.53	10 106001	168.00	10 107002	278.67	10 106004	117.31
10 106004	158.67	10 106005	126.67	10 106006	200.00	10 107001	47.89	10 107002	28.33	10 107003	47.69
10 107004	35.21	10 107005	45.07	10 107006	35.94	10 108001	45.00	10 108002	53.00	10 108003	42.00
10 108004	45.00	10 108005	53.00	10 108006	45.00	10 108007	44.00	10 109001	198.00	10 109002	199.00
10 109003	199.90	10 109004	265.19	10 109005	2290.00	10 109006	399.00	10 109007	88.00	10 110001	38.00
10 110002	39.90	10 110003	119.90	10 110004	24.00	10 110005	359.00	10 110006	159.00	10 111001	44.00
10 111002	43.27	10 112003	34.94	10 112004	129.00	10 111005	199.00	10 112006	109.00	10 112007	26.00
10 112001	58.00	10 112002	99.00	10 112003	28.00	10 112004	38.00	10 112005	40.00	10 112006	21.99
10 112007	22.99	10 112008	54.90	10 112009	39.90	10 112010	31.90	10 112011	27.90	10 113001	248.00
10 113002	249.90	10 113003	204.52	10 113004	799.00	10 113005	127.25	10 113006	599.00	10 113007	1749.00
10 113008	649.00	10 114001	149.99	10 114002	59.99	10 114003	99.00	10 114004	115.00	10 115001	85.00
10 115002	69.00	10 115003	64.00	10 115004	59.90	10 115005	549.00	10 115006	95.00	10 116001	79.00
10 116002	79.90	10 116003	249.90	10 116004	129.00	10 116005	302.50	10 116006	249.00	10 117001	100.00
10 117002	248.00	10 117003	269.00	10 117004	249.00	10 117005	209.00	10 117006	499.00	10 118001	248.00
10 118002	288.17	10 118003	159.99	10 118004	249.00	10 118005	227.00	10 118006	399.00	10 118007	219.00
10 119001	198.00	10 119002	351.00	10 119003	229.90	10 119004	238.00	10 119005	399.00	10 119006	219.99
10 119007	199.90	10 119008	259.99	10 119009	199.99	10 120001	299.00	10 120002	168.00	10 120003	169.99
10 120004	149.99	10 120005	129.90	10 120006	199.00	10 120007	149.00	10 120008	280.59	10 121001	1270.97
10 121002	1400.00	10 121003	156.25	10 121004	170.00	10 121005	1300.00	10 121006	190.00	10 121007	179.00
10 121008	732.84	10 121009	368.00	10 121010	155.34	10 121011	200.34	10 121012	218.00	10 121013	399.00
10 121014	599.00	10 121015	1299.00	10 121016	429.99	10 121017	599.00	10 121018	149.00	10 121019	198.00
10 121020	318.00	10 121021	270.00	10 121022	229.90	10 121023	199.99	10 121024	599.00	10 121025	469.99
10 121026	279.00	10 121027	199.90	10 121028	2490.00	10 121029	1599.00	10 121030	302.50	10 121031	1499.00
10 121032	349.00	10 121033	899.00	10 122001	159.00	10 122002	149.90	10 122003	44.99	10 122004	329.00
10 122005	29.25	10 123001	79.00	10 123002	85.00	10 123003	89.00	10 123004	79.00	10 123005	53.00
10 123006	42.12	10 123007	68.00	10 123008	89.00	10 123009	99.00	10 123010	24.99	10 123011	39.99
10 123012	33.24	10 123013	33.24	10 123014	98.15	10 123015	53.00	10 123016	57.49	10 123017	58.09
10 123018	69.00	10 123019	159.00	10 123020	42.90	10 123021	59.00	10 123022	24.90	10 123023	18.90
10 123024	199.00	10 124001	278.00	10 124002	39.99	10 124003	149.90	10 124004	69.90	10 124005	60.00
10 124006	18.00	10 124007	399.00	10 124008	248.00	10 124009	268.00	10 124010	65.00	10 124011	90.00
10 124012	86.00	10 124013	218.00	10 124014	184.00	10 125001	178.00	10 125002	119.90	10 125003	299.90
10 125004	110.00	10 125005	588.00	10 126002	3110.35	10 126002	2799.00	10 126003	1990.00	10 126004	2299.00
10 126005	1470.00	10 126006	1710.91	10 126007	359.90	10 126008	529.00	10 126009	3299.00	10 126010	2690.00
10 126011	569.99	10 127001	106.00	10 127002	70.00	10 127003	145.00	10 128001	248.00	10 128002	229.00
10 128003	199.90	10 128004	199.00	10 128005	1500.00	10 128006	5990.00	10 128007	1799.00	10 128008	799.00
10 128009	799.00	10 129001	549.00	10 129002	188.00	10 129003	159.90	10 129004	301.91	10 129005	599.00
10 130001	50.00	10 130002	64.00	10 130003	45.00	10 130004	57.00	10 130005	88.00	10 131001	72.00
10 131002	85.00	10 131003	35.00	10 132004	90.00	10 131005	70.00	10 132001	249.50	10 132002	119.00
10 132003	99.00	10 132004	398.00	10 132005	169.50	10 132006	348.00	10 132007	129.50	10 133001	1159.00
10 133002	375.16	10 133003	1449.00	10 133004	1399.00	10 133005	370.00	10 133006	419.50	10 134001	567.80
10 134002	637.66	10 134003	597.74	10 134004	679.00	10 134005	629.00	10 134006	899.00	10 135001	319.50
10 135002	120.22	10 135003	599.00	10 135004	375.00	10 136001	298.00	10 136002	298.00	10 136003	199.50
10 136004	330.00	10 137001	9.90	10 137002	179.00	10 137003	50.00	10 137004	80.00	10 137005	230.00
10 138001	100.06	10 139001	100.05	10 140001	115.00	10 140002	29.00	10 140003	1849.00	10 140004	15.74
10 141001	191.13	10 141002	470.92	10 141003	649.85	10 141004	974.06	10 141005	1473.21	10 141006	2017.39
10 142001	80.00	10 142002	80.00	10 142003	60.00	10 142004	5000.00	10 142005	400.00	10 143001	23.00
10 143002	45.99	10 143003	68.99	10 143004	96.72	10 143005	124.44	10 143006	173.58	10 143007	254.83
10 143008	336.09	10 143009	417.35	10 143010	498.61	10 143011	1655.46	10 143012	2166.44	10 143013	2677.42
10 143014	3954.87	10 143015	5232.32	10 143016	6254.28	10 143017	6509.77	10 143018	7787.22	10 143019	9064.67
10 143020	10342.12	10 143021	11619.57	10 143022	12897.02	10 143023	14174.47	10 143024	15451.92	10 143025	16729.37
10 143026	18006.82	10 143027	141.07	10 143028	2421.93	10 143029	3188.40	10 143030	4465.85	10 143031	4721.34
10 143032	19284.27	10 143033	20561.72	10 143034	25671.52	10 143035	30781.32	10 143036	35891.12	10 143037	41000.92
10 143038	51220.52	10 144001	19.86	10 144002	19.47	10 144003	11.62	10 144004	11.08	10 144005	10.80
10 144006	11.12	10 144007	19.76	10 144008	19.47	10 144009	10.80	10 144010	11.62	10 144011	19.86
10 144012	20.30	10 145001	296.94	10 146001	5899.00	10 146002	1758.89	10 146003	2070.00	10 146004	14499.00
10 146005	4700.00	10 146006	9614.07	10 146004	4499.00	10 147001	11990.00	10 147002	9795.00	10 147003	54193.00
10 147004	5950.00	10 147005	5994.00	10 147006	42393.00	10 147007	21480.00	10 148001	216.95	10 148002	865.00
10 148003	550.00	10 148004	2088.00	10 148005	353.20	10 148006	635.80	10 149001	1750.00	10 149002	699.00
10 149003	5976.00	10 149004	11370.00	10 149005	5899.00	10 149006	3490.00	10 149007	3710.00	10 149008	7999.00
10 150001	455.78	10 150002	3599.00	10 150003	2198.00	10 150004	7500.00	10 150005	29900.00	10 150006	60000.00
10 150007	88000.00	10 150008	1280.00	10 151001	9199.00	10 151002	4299.00	10 151003	10975.00	10 151004	9890.00
10 151005	13311.00	10 152006	2888.00	10 152001	52304.49	10 152007	9199.00	10 152003	8473.00	10 152004	22250.00
10 152004	12999.00	10 152005	9990.00	10 152006	28505.00	10 152007	8099.00	10 153001	371.20	10 153002	139.00
10 153003	186.00	10 153004	250.00	10 153005	295.00	10 153006	499.00	10 154001	6.00	10 154002	24.90
10 154003	20.00	10 154004	6.50	10 154005	97.70	10 155001	249.00	10 155002	1213.29	10 155003	354.59
10 155004	1595.41	10 155005	399.00	10 155006	302.92	10 155007	408.00	10 155008	999.00	10 155009	1349.00
10 155010	348.00	10 155011	1299.00	10 155012	2999.00	10 156001	135.00	10 156002	249.99	10 156003	109.90
10 156004	999.00	10 157001	209.50	10 157002	398.00	10 157003	649.00	10 157004	659.00	10 157005	1499.00
10 158001	249.50	10 158002	159.00	10 159003	99.00	10 158004	14.90	10 158005	156.18	10 158006	96.90
10 158007	178.00	10 159001	1949.00	10 159002	9720.00	10 159003	7500.00	10 160001	528.00	10 160002	780.54
10 160003	899.00	10 160004	799.00	10 160005	899.00	10 160006	528.00	10 161001	7099.00	10 161002	7899.00
10 161003	6573.00	10 161004	4199.00	10 162001	1990.00	10 162002	2499.00	10 162003	2129.00	10 162004	3199.00
10 162005	2199.00	10 162006	2199.00	10 163001	10590.00	10 163002	9199.00	10 163003	7385.00	10 163004	9301.52
10 163005	6999.00	10 163006	9582.00	10 163007	2899.00	10 164001	10399.00	10 164002	7129.03	10 164003	6000.00
10 164004	5999.00	10 164005	8600.00	10 165001	234.00	10 165002	299.00	10 165003	372.05	10 165004	1399.00
10 165005	1027.06	10 165006	954.00	10 165007	879.00	10 165008	499.00	10 166001	1520.00	10 166002	599.00
10 166003	899.00	10 166004	1349.00	10 166005	649.00	10 166006	600.00	10 167001	259.00	10 167002	849.00
10 167003	429.00	10 167004	774.00	10 167005	557.00	10 168001	39.90	10 168002	78.90	10 168003	1099.00
10 168004	419.00	10 168005	219.00	10 169001	489.00	10 169002	465.00	10 169003	1099.00	10 169004	408.00
10 170001	499.00	10 170002	399.00	10 170003	809.00	10 170004	419.00	10 170005	89.00	10 170006	269.00
10 170007	6.00	10 170008	459.00	10 171001	265.00	10 171002	4329.00	10 171003	500.00	10 171004	350.00
10 171005	389.00	10 171006	359.00	10 172001	19.71	10 172002	28.90	10 172003	53.90	10 172004	34.00
10 172005	89.50	10 172006	734.35	10 172007	50.00	10 173001	4000.00	10 173002	1699.00	10 173003	2599.00
10 173004	1265.00	10 173005	645.00	10 173006	955.00	10 173007	695.00	10 174001	14.50	10 174002	90.50
10 174003	43.00	10 174004	60.00	10 174005	27.00	10 174006	28.84	10 175001	239.00	10 175002	65.00
10 175003	289.00	10 175004	30.00	10 175005	834.00	10 175006	20.00	10 175007	14.50	10 176001	93.99
10 176002	105.00	10 176003	115.00	10 176004	18.00	10 177001	36.90	10 177002	26.88	10 177003	17.00
10 177004	28.00	10 177005	5.27	10 177006	12.24	10 177007	15.60	10 177008	21.91	10 177009	28.08
10 177010	29.50	10 177011	17.01	10 177012	6.90	10 177013	50.50	10 178001	11.20	10 178002	6.67
10 178003	6.37	10 178004	12.63	10 178005	6.64	10 178006	11.00	10 178007	42.06	10 179001	20.00
10 179002	11.00	10 179003	4.50	10 180001	49.90	10 180002	54.00	10 180003	35.50	10 180004	60.00
10 181001	22.50	10 181002	46.00	10 181003	28.50	10 181004	35.00	10 181005	32.00	10 181006	54.10
10 182001	55.42	10 182002	61.50	10 182003	29.90	10 182004	22.00	10 182005	15.00	10 182006	17.75
10 182007	18.25	10 182008	14.34	10 182009	28.00	10 183001	23.75	10 183002	30.00	10 183003	38.25
10 183004	32.50	10 183005	34.94	10 184001	84.78	10 184002	60.00	10 184003	34.37	10 184004	54.00
10 184005	60.00	10 185001	47.00	10 185002	19.00	10 185003	30.00	10 185004	21.50	10 186001	33.33
10 186002	19.53	10 186003	10.56	10 186004	25.88	10 186005	21.13	10 186006	9.54	10 186007	21.18
10 186008	14.80	10 186009	7.50	10 187001	17.50	10 187002	30.00	10 187003	13.50	10 187004	11.21
10 187005	19.00	10 187006	18.00	10 187007	30.00	10 187008	34.00	10 188001	600.00	10 188002	850.00
10 188003	1300.00	10 188004	1000.00	10 188005	250.00	10 188006	600.00	10 188007	1200.00	10 188008	700.00
10 188009	600.00	10 188010	600.00	10 188011	2100.00	10 188012	700.00	10 189001	53.00	10 189002	61.00
10 189003	29.90	10 189004	104.00	10 189005	72.99	10 189006	27.00	10 189007	64.00	10 190001	297.00
10 190002	290.00	10 190003	104.19	10 190004	414.57	10 191001	34.90	10 191002	89.29	10 191003	432.00
10 191004	106.59	10 192001	342.50	10 192002	491.00	10 192003	184.50	10 192004	483.00	10 192005	354.15
10 193001	67.00	10 193002	768.00	10 193003	458.70	10 193004	597.00	10 193005	627.50	10 194001	290.00
10 194002	108.52	10 194003	32.50	10 194004	283.89	10 195001	120.50	10 195002	64.00	10 195003	103.00
10 195004	325.00	10 195005	97.49	10 196001	180.00	10 196002	189.90	10 196003	167.00	10 196004	188.01
10 197001	153.00	10 197002	57.00	10 197003	18.01	10 197004	55.90	10 197005	221.62	10 198001	226.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 198002	392.00	10 198003	340.80	10 198004	97.15	10 198005	278.10	10 199001	62.00	10 199002	85.00
10 199003	990.00	10 199004	299.00	10 200001	167.50	10 200002	162.00	10 200003	309.00	10 200004	45.00
10 200005	286.28	10 201001	285.00	10 201002	435.00	10 201003	340.00	10 201004	483.60	10 201005	169.00
10 201006	912.00	10 201007	284.00	10 201008	204.00	10 201009	60.50	10 201010	1416.50	10 201011	1417.00
10 201012	266.50	10 201013	479.50	10 201014	403.00	10 201015	251.90	10 201016	530.00	10 202001	24.50
10 202002	43.50	10 202003	19.00	10 202004	130.73	10 203001	1350.00	10 203002	430.00	10 203003	2600.00
10 203004	95.00	10 203005	4049.00	10 204001	500.00	10 204002	300.00	10 204003	500.00	10 204004	500.00
10 204005	350.00	10 204006	400.00	10 204007	700.00	10 204008	700.00	10 204009	500.00	10 204010	600.00
10 204011	130.00	10 205001	500.00	10 205002	650.00	10 205003	650.00	10 205004	18000.00	10 205005	500.00
10 206001	286.00	10 206002	1068.00	10 206003	729.00	10 206004	169.00	10 206005	450.00	10 206006	145.00
10 206007	147.00	10 206008	99.00	10 206009	699.00	10 207001	9000.00	10 207002	900.00	10 207003	14999.00
10 207004	18500.00	10 208001	1441.00	10 208002	700.00	10 208003	3374.74	10 208004	970.00	10 209001	1300.00
10 209002	3048.00	10 209003	6720.00	10 210001	27000.00	10 210002	2000.00	10 210003	38581.52	10 210004	24000.00
10 211001	258900.00	10 211002	369900.00	10 211003	644900.00	10 211004	414900.00	10 211005	652300.00	10 211006	214990.00
10 211007	257400.00	10 211008	329900.00	10 211009	303059.32	10 211010	643000.00	10 211011	234400.00	10 211012	329900.00
10 212001	23499.00	10 212002	21990.00	10 212003	366000.00	10 212004	150000.00	10 212005	14899.00	10 212006	21515.00
10 212007	29999.00	10 212008	34718.00	10 212009	222900.00	10 213001	3412.15	10 213002	3735.00	10 213003	5237.00
10 213004	1630.00	10 213005	1630.00	10 213006	4149.00	10 213007	1599.00	10 213008	4099.00	10 214001	1589.00
10 214002	1359.90	10 214003	1211.92	10 214004	1773.00	10 214005	1575.00	10 215001	830.00	10 215002	2905.53
10 215003	1900.16	10 215004	1565.00	10 215005	68.00	10 215006	3788.00	10 215007	1614.08	10 215008	1149.00
10 216001	74.00	10 216002	21.90	10 216003	195.25	10 216004	61.16	10 216005	75.37	10 216006	195.00
10 216007	362.00	10 216008	115.00	10 216009	589.00	10 217001	57.08	10 217002	89.00	10 217003	99.37
10 217004	56.55	10 217005	67.65	10 217006	112.00	10 218001	103.81	10 219001	104.35	10 220001	90.00
10 220002	350.00	10 220003	75.00	10 220004	110.00	10 220005	45.00	10 220006	40.00	10 220007	95.00
10 220008	100.00	10 220009	150.00	10 221001	2000.00	10 221002	2175.06	10 221003	600.00	10 221004	1280.00
10 221005	2140.00	10 221006	400.00	10 221007	400.00	10 221008	1180.00	10 221009	1650.00	10 221010	540.00
10 221011	490.00	10 222001	5000.00	10 222002	300.00	10 222003	1250.00	10 222004	522.00	10 222005	28000.00
10 223103	133.00	10 224001	10.00	10 224002	16.00	10 224003	13.50	10 224004	10.00	10 225001	85.00
10 225002	85.00	10 225003	532.00	10 227001	570.00	10 227002	685.00	10 227003	1027.50	10 227004	1180.00
10 228001	9.50	10 228002	9.50	10 228003	9.50	10 228004	9.50	10 228005	9.50	10 228006	9.50
10 229001	11.00	10 229002	11.00	10 230001	60.00	10 230002	55.00	10 230003	60.00	10 230004	60.00
10 231001	225.00	10 231002	1200.00	10 232001	1014.00	10 232002	1646.16	10 232003	1817.75	10 232004	1560.50
10 233001	230.00	10 233002	250.22	10 233003	757.53	10 233004	250.00	10 233005	496.66	10 233006	188.93
10 233007	143.00	10 234001	100.00	10 235001	99.39	10 236001	8.00	10 237001	99.87	10 238001	100.00
10 239001	1489.00	10 239002	2500.00	10 239003	3699.00	10 239004	3899.00	10 239005	2699.00	10 240001	699.00
10 240002	2399.00	10 240003	2199.00	10 240004	649.00	10 240005	968.44	10 240006	899.00	10 240007	1399.00
10 241001	6138.51	10 241002	8299.00	10 241003	4799.00	10 241004	9499.00	10 241005	4990.00	10 241006	5899.00
10 241007	8414.71	10 241008	4398.00	10 242001	4258.84	10 242002	12.90	10 242003	2.50	10 242004	2999.00
10 242005	3549.03	10 242006	5.00	10 242007	4999.00	10 242008	69.00	10 242009	59.00	10 242010	3.00
10 242011	2.20	10 242012	2.20	10 244003	2.20	10 244001	100.58	10 244001	399.00	10 244002	239.00
10 244003	189.00	10 244004	429.00	10 244005	189.00	10 244006	119.00	10 244007	105.00	10 244008	124.00
10 244009	199.00	10 244010	124.00	10 244011	119.00	10 244012	132.00	10 245001	831.00	10 245002	3599.00
10 245003	520.00	10 245004	600.00	10 246001	379.03	10 246002	4699.00	10 246003	600.00	10 246004	999.00
10 246005	600.00	10 246006	679.00	10 246007	599.00	10 246008	999.00	10 246009	1399.00	10 247001	399.00
10 247002	370.00	10 247003	299.00	10 247004	449.00	10 247005	559.00	10 247006	449.00	10 248001	129.90
10 248002	130.00	10 248003	219.00	10 248004	249.00	10 248005	465.00	10 248006	159.00	10 248007	1099.00
10 248008	299.00	10 248009	1349.00	10 248010	499.00	10 248011	529.00	10 248012	439.61	10 249001	179.00
10 249002	1299.00	10 249003	70.00	10 249004	10.00	10 249005	16.90	10 249006	170.00	10 249007	50.00
10 249008	25.00	10 249009	45.00	10 249010	50.00	10 249011	35.00	10 249012	55.00	10 249013	150.00
10 250001	67.00	10 250002	52.67	10 250003	52.10	10 250004	105.00	10 250005	55.00	10 250006	84.70
10 250007	13.00	10 251001	80.00	10 251002	220.00	10 251003	190.00	10 251004	170.00	10 252001	2473.00
10 252002	870.00	10 252003	30.00	10 252004	9794.00	10 253001	62.00	10 253002	59.00	10 253003	37.00
10 253004	59.00	10 253005	47.00	10 254001	10.00	10 254002	46.00	10 254003	15.00	10 254004	56.00
10 254005	150.00	10 254006	283.00	10 254007	90.00	10 254008	89.00	10 254009	215.00	10 254010	500.00
10 254011	600.00	10 254012	350.00	10 254013	275.00	10 254014	1895.00	10 254015	8000.00	10 255001	403.60
10 255002	248.10	10 255003	526.00	10 255004	489.00	10 256001	160.00	10 256002	120.00	10 256003	525.00
10 256004	160.00	10 256005	160.00	10 256006	160.00	10 256007	345.00	10 256008	182.00	10 256009	330.00
10 256010	355.00	10 256011	189.20	10 256012	380.00	10 256013	388.11	10 256014	97.03	10 256015	220.00
10 256016	582.00	10 257001	74.00	10 257002	152.25	10 257003	198.00	10 257004	368.00	10 257005	59.00
10 257006	239.00	10 258001	10.00	10 258002	8.00	10 258003	10.00	10 258004	10.00	10 258005	8.00
10 258006	8.00	10 258007	8.00	10 259001	27.00	10 259002	27.00	10 259003	45.00	10 259004	45.00
10 259005	45.00	10 259006	27.00	10 260001	37.00	10 260002	11.00	10 260003	75.00	10 260004	75.00
10 260005	50.00	10 260006	35.00	10 260007	121.00	10 260008	2.00	10 260009	29.00	10 260010	18.20
10 260011	75.00	10 260012	74.65	10 260013	8.00	10 261001	22436.75	10 261002	2627.50	10 261003	3331.88
10 261004	6233.36	10 261005	5717.28	10 261006	4295.24	10 262001	2045.00	10 262002	1312.50	10 262003	1012.50
10 262004	2200.00	10 263001	1133.33	10 263002	1200.00	10 263003	3645.83	10 263004	1466.67	10 264001	2287.50
10 264002	1917.91	10 264003	2040.17	10 264004	1466.67	10 265001	7210.50	10 265002	785.00	10 265003	2262.50
10 265004	758.33	10 266001	2685.65	10 266002	4777.50	10 266003	9070.08	10 266004	1000.00	10 267001	1235.00
10 267002	282.50	10 267003	450.00	10 267004	433.33	10 268001	2935.00	10 268002	9730.00	10 268003	10000.00
10 268004	28440.00	10 269001	260.00	10 269002	300.00	10 269003	290.00	10 269004	240.00	10 270001	160.00
10 270002	180.00	10 270003	172.50	10 270004	180.00	10 271001	69.00	10 271002	50.00	10 271003	50.00
10 271004	35.00	10 271005	89.74	10 271006	99.00	10 272001	109.00	10 272002	35.00	10 272003	54.00
10 272004	67.00	10 272005	34.00	10 272006	61.00	10 272007	37.00	10 272008	57.00	10 272009	78.00
10 273001	128.00	10 273002	122.90	10 273003	17.03	10 273004	139.00	10 273005	44.00	10 274001	195.00
10 274002	189.00	10 274003	154.57	10 274004	26.00	10 275001	95.00	10 275002	153.00	10 275003	98.00
10 275004	84.90	10 276001	199.00	10 276002	298.00	10 276003	240.00	10 276004	79.00	10 276005	162.00
10 276006	99.00	10 276007	179.00	10 276008	177.00	10 276009	186.69	10 276010	286.00	10 276011	35.00
10 276012	45.00	10 276013	68.00	10 276014	44.00	10 276015	100.00	10 276016	30.00	10 276017	41.00
10 276018	108.00	10 276019	171.00	10 276020	202.00	10 276021	26.00	10 276022	33.00	10 276023	201.00
10 276024	262.00	10 276025	163.00	10 277001	2185.75	10 277002	1025.00	10 277003	1593.00	10 277004	1298.00
10 277005	790.00	10 277006	1245.00	10 277007	1110.00	10 277008	1950.00	10 277009	1010.00	10 277010	770.00
10 277011	800.00	10 277012	400.00	10 277013	1711.66	10 277014	700.00	10 277015	730.00	10 277016	1600.00
10 277017	550.00	10 277018	670.00	10 277019	649.00	10 277020	729.00	10 278001	135.00	10 278002	70.00
10 278003	150.00	10 278004	300.00	10 279001	400.00	10 279002	80.00	10 279003	295.00	10 279004	750.00
10 279005	250.00	10 279006	300.00	10 280001	624.24	10 280002	769.00	10 280003	459.00	10 280004	339.00
10 280005	519.90	10 281001	66.20	10 281002	44.00	10 281003	15.00	10 281004	29.00	10 281005	17.00
10 281006	51.50	10 282001	109.00	10 282002	149.00	10 282003	100.00	10 282004	33.00	10 282005	144.00
10 282006	254.90	10 282007	24.00	10 282008	169.00	10 283001	716.82	10 283002	413.22	10 283003	22.50
10 283004	275.00	10 284005	11.00	10 284006	157.50	10 283007	186.21	10 283008	253.33	10 284001	102.00
10 284002	105.00	10 284003	183.33	10 284004	116.25	10 284005	137.25	10 284006	800.44	10 285001	119.00
10 285002	24.50	10 285003	48.00	10 285004	47.90	10 285005	63.00	10 286001	63.33	10 286002	172.22
10 286003	168.52	10 286004	185.00	10 286005	64.93	10 286006	76.25	10 287001	239.90	10 287002	42.00
10 287003	949.00	10 287004	55.92	10 288001	49.90	10 288002	46.00	10 288003	18.56	10 288004	15.41
10 288005	30.75	10 288006	18.00	10 289001	147.00	10 289002	88.00	10 289003	133.00	10 289004	73.09
10 289005	87.36	10 289006	138.00	10 289007	134.00	10 290001	132.00	10 290002	21.67	10 290003	28.00
10 290004	24.50	10 290005	35.00	10 290006	18.50	10 290007	19.50	10 290008	34.70	10 290009	20.32
10 290010	25.00	10 290011	22.50	10 291001	107.15	10 291002	63.57	10 291003	45.28	10 291004	104.17
10 291005	97.49	10 292001	28.50	10 292002	35.90	10 292003	21.00	10 292004	31.76	10 292005	25.00
10 292006	14.67	10 292007	15.00	10 292008	49.00	10 293001	1650.00	10 293002	398.00	10 293003	139.90
10 293004	2790.00	10 293005	249.00	10 293006	298.00	10 293007	349.00	10 293008	399.00	10 293009	58000.00
10 293010	16300.00	10 293011	18400.00	10 293016	17000.00	10 293013	29000.00	10 293014	1700.00	10 293015	4850.00
10 293016	550.00	10 293017	199.00	10 293018	129.00	10 293019	99.00	10 294001	248.31	10 294002	16.00
10 294003	899.00	10 294004	699.00	10 294005	100.00	10 294006	350.00	10 294007	59.00	10 294008	4199.00
10 294009	2619.00	10 294010	128.00	10 294011	128.00	10 294012	249.00	10 294013	99.00	10 294014	249.00
10 294015	140.00	10 295001	2068.33	10 295002	1183.33	10 295003	1831.48	10 295004	1491.67	10 296001	100.06
10 297001	138.00	10 297002	138.00	10 297003	1205.00	10 297004	138.00	10 297005	138.00	10 297006	1660.00
10 297007	336.00	10 298001	28000.00	10 298002	21795.00	10 298003	12000.00	10 299001	3000.00	10 299002	5000.00
10 299003	11000.00	10 299004	350.00	10 299005	1601.00	10 299006	160.00	10 299007	300.00	11 001001	27.00
11 001002	16.00	11 001003	21.95	11 001004	27.67	11 001005	14.00	11 001006	20.50	11 002001	125.00
11 002002	125.10	11 002003	186.36	11 002004	156.25	11 002005	138.46	11 002006	157.86	11 002007	95.00
11 003001	120.00	11 003002	218.98	11 003003	147.75	11 003004	90.39	11 003005	71.56	11 003006	73.53
11 004001	115.79	11 004002	251.11	11 004003	54.96	11 004004	66.57	11 004005	164.71	11 004006	75.88
11 004007	129.41	11 004008	61.92	11 004009	49.60	11 004010	118.42	11 004011	154.44	11 004012	85.33
11 004013	112.39	11 004014	146.85	11 004015	123.81	11 004016	59.14	11 004017	70.00	11 005001	29.47
11 005002	49.96	11 005003	8.64	11 005004	49.00	11 005005	11.50	11 006001	22.00	11 006002	17.75
11 006003	16.70	11 006004	20.00	11 006005	16.30	11 006006	6.00	11 006007	19.80	11 006008	23.59
11 006009	16.00	11 006010	28.00	11 007001	13.70	11 007002	12.00	11 007003	107.45	11 007004	12.00
11 007005	7.50	11 007006	8.00	11 007007	12.00	11 007008	8.25	11 007009	71.88	11 008001	1.50
11 008002	1.50	11 008003	1.50	11 008004	2.00	11 008005	1.20	11 008006	2.00	11 008007	3.00
11 008008	2.00	11 008009	14.00	11 009001	44.45	11 009002	72.94	11 009003	43.75	11 009004	66.14
11 009005	64.44	11 009006	95.24	11 009007	67.65	11 010001	4.50	11 010002	6.50	11 010003	5.00
11 010004	4.00	11 010005	5.00	11 010006	4.00	11 010007	3.50	11 011001	21.25	11 011002	29.55
11 011003	30.00	11 011004	30.00	11 011005	28.64	11 011006	25.00	11 011007	22.50	11 012001	101.60
11 012002	123.53	11 012003	161.29	11 012004	96.30	11 012005	107.14	11 013001	195.00	11 013002	165.00
11 013003	95.00	11 013004	100.00	11 013005	337.00	11 013006	20.00	11 014001	13.00	11 014002	14.00
11 014003	10.00	11 014004	10.00	11 014005	12.00	11 014006	11.50	11 014007	90.00	11 014008	13.00
11 014009	9.00	11 014010	10.00	11 014011	17.00	11 014012	10.00	11 015001	19.00	11 015002	41.29
11 015003	28.00	11 015004	38.87	11 015005	17.00	11 015006	17.00	11 015007	46.77	11 015008	50.98
11 015009	42.31	11 016001	61.11	11 016002	58.33	11 016003	64.28	11 016004	63.89	11 016005	72.31
11 017001	80.00	11 017002	82.00	11 017003	71.50	11 017004	98.00	11 017005	96.00	11 017006	126.65
11 017007	90.00	11 017008	82.00	11 017009	84.50	11 017010	93.05	11 017011	81.90	11 017012	96.00
11 017013	120.00	11 017014	87.15	11 017015	90.00	11 017016	98.00	11 017017	62.13	11 017018	112.00
11 017019	85.50	11 017020	114.15	11 017021	105.00	11 017022	88.50	11 017023	58.25	11 017024	79.15
11 017025	76.50	11 017026	96.00	11 017027	114.15	11 017028	75.00	11 017029	75.00	11 017030	63.50
11 017031	109.90	11 018001	147.00	11 018002	120.00	11 018003	140.00	11 018004	142.50	11 018005	155.90
11 018006	152.00	11 018007	140.00	11 018008	139.83	11 018009	159.00	11 018010	96.75	11 018011	78.00
11 018012	118.90	11 018013	101.00	11 018014	120.00	11 018015	125.00	11 018016	89.00	11 018017	254.00
11 018018	206.73	11 018019	140.00	11 018020	87.50	11 018021	164.00	11 018022	96.00	11 018023	83.00
11 018024	82.43	11 018025	90.00	11 018026	96.00	11 018027	73.50	11 018028	399.00	11 018029	280.00
11 018030	214.68	11 018031	200.00	11 018032	150.00	11 018033	214.00	11 018034	160.00	11 018035	164.00
11 018036	184.00	11 018037	216.73	11 018038	313.90	11 018039	131.80	11 018040	130.00	11 018041	142.00
11 018042	153.00	11 018043	130.00	11 018044	219.00	11 018045	120.00	11 018046	120.00	11 018047	269.00
11 018048	179.90	11 018049	76.00	11 018050	112.00	11 018051	89.00	11 019001	90.00	11 019002	79.90
11 019003	79.00	11 019004	125.90	11 019005	96.00	11 019006	193.00	11 019007	41.00	11 019008	127.00
11 019009	84.50	11 019010	84.90	11 020001	115.00	11 020002	80.00	11 020003	51.90	11 020004	49.00
11 020005	72.20	11 020006	90.00	11 020007	51.90	11 021001	213.00	11 021002	260.00	11 021003	65.90
11 021004	380.00	11 021005	100.00	11 021006	107.00	11 021007	119.50	11 021008	96.00	11 022001	77.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 022002	80.00	11 022003	48.00	11 022004	51.50	11 022005	74.50	11 022006	59.00	11 022007	34.25
11 022008	41.25	11 022009	59.00	11 022010	47.00	11 022011	38.00	11 022012	34.90	11 022013	39.00
11 022014	40.00	11 022015	52.00	11 022016	38.00	11 022017	42.00	11 022018	39.00	11 022019	75.00
11 022020	15.00	11 022021	50.00	11 022022	35.00	11 022023	50.00	11 022024	47.25	11 023001	59.90
11 023002	74.00	11 023003	31.00	11 023004	48.00	11 023005	33.53	11 023006	70.00	11 023007	30.00
11 023008	30.50	11 023009	44.50	11 023010	42.00	11 024001	328.00	11 024002	107.40	11 024003	144.00
11 024004	93.00	11 024005	220.00	11 025001	50.00	11 025002	40.00	11 025003	49.90	11 025004	38.00
11 025005	72.00	11 025006	72.50	11 025007	60.90	11 025008	60.00	11 026001	87.18	11 026002	119.23
11 026003	128.57	11 026004	109.38	11 026005	63.57	11 026006	78.57	11 026007	110.71	11 027001	298.65
11 027002	264.00	11 027003	160.00	11 027004	170.00	11 027005	115.00	11 027006	212.50	11 027007	128.75
11 028001	26.00	11 028002	126.00	11 028003	236.00	11 028004	70.00	11 028005	42.00	11 028006	150.00
11 028007	28.75	11 028008	53.75	11 028009	26.00	11 029001	528.57	11 029002	540.00	11 029003	555.24
11 029004	280.00	11 029005	74.12	11 029006	74.12	11 029007	480.00	11 029008	74.12	11 030001	49.00
11 030002	90.00	11 030003	97.50	11 030004	85.00	11 030005	62.90	11 030006	115.00	11 030007	93.23
11 030008	70.00	11 030009	70.00	11 030010	58.73	11 030011	88.00	11 030012	65.00	11 030013	337.45
11 030014	290.97	11 030015	268.00	11 030016	122.50	11 030017	280.00	11 030018	219.54	11 030019	179.00
11 030020	190.00	11 030021	174.00	11 030022	175.00	11 030023	220.00	11 030024	97.50	11 030025	46.25
11 030026	77.50	11 030027	31.25	11 030028	80.00	11 030029	120.00	11 030030	34.50	11 030031	32.50
11 030032	70.25	11 030033	66.00	11 031001	44.60	11 031002	57.50	11 031003	66.67	11 031004	66.50
11 031005	48.00	11 031006	60.00	11 031007	60.00	11 031008	39.00	11 032001	27.50	11 032002	25.25
11 032003	28.00	11 032004	30.00	11 033005	25.00	11 032006	26.50	11 032007	25.25	11 033001	116.00
11 033002	170.00	11 033003	25.37	11 033004	16.89	11 033005	26.43	11 034001	110.00	11 034002	110.00
11 034003	87.37	11 034004	137.01	11 034005	133.33	11 035001	160.00	11 035002	465.63	11 035003	41.67
11 035004	37.18	11 035005	39.41	11 035006	35.97	11 035007	267.14	11 036001	18.52	11 036002	15.05
11 036003	21.00	11 036004	17.75	11 036005	22.00	11 036006	14.79	11 036007	14.88	11 036008	18.50
11 036009	14.50	11 037001	120.00	11 037002	129.00	11 037003	100.00	11 037004	100.00	11 037005	132.00
11 037006	100.00	11 037007	129.90	11 037008	94.00	11 038001	130.64	11 038002	156.25	11 038003	128.57
11 038004	47.22	11 039005	157.22	11 039001	20.00	11 039002	49.00	11 039003	110.00	11 039004	26.00
11 039005	73.00	11 039006	82.90	11 039007	15.00	11 039008	63.50	11 039009	34.75	11 039010	14.50
11 040001	144.00	11 040002	142.00	11 040003	202.00	11 040004	122.83	11 040005	140.00	11 040006	130.00
11 040007	140.00	11 041001	80.00	11 041002	80.00	11 041003	85.00	11 041004	90.00	11 041005	84.00
11 041006	68.00	11 041007	100.00	11 041008	63.50	11 041009	72.00	11 041010	74.50	11 042001	33.62
11 042002	24.20	11 042003	30.70	11 042004	27.25	11 042005	35.92	11 042006	75.00	11 042007	54.83
11 042008	41.83	11 042009	68.75	11 042010	37.50	11 042011	52.88	11 042012	96.37	11 042013	75.00
11 042014	37.08	11 042015	30.84	11 042016	41.25	11 042017	61.15	11 043001	100.00	11 043002	31.71
11 043003	26.00	11 043004	35.18	11 043005	25.50	11 044001	28.00	11 044002	20.00	11 044003	30.15
11 044004	25.00	11 044005	37.00	11 045001	197.78	11 045002	157.78	11 045003	125.00	11 045004	146.00
11 045005	150.00	11 045006	166.67	11 046001	49.95	11 046002	59.80	11 046003	45.00	11 046004	45.25
11 046005	59.50	11 046006	50.00	11 046007	53.75	11 046008	56.00	11 046009	40.50	11 046010	35.00
11 046011	48.75	11 047001	53.92	11 047002	38.63	11 047003	36.25	11 047004	70.00	11 047005	25.00
11 047006	45.00	11 047007	36.25	11 047008	35.00	11 047009	28.00	11 047010	25.00	11 047011	30.00
11 047012	35.00	11 048001	20.00	11 048002	13.50	11 048003	15.50	11 048004	13.50	11 048005	15.50
11 048006	19.50	11 048007	20.00	11 048008	20.00	11 048009	20.00	11 048010	12.50	11 048011	19.00
11 048012	14.00	11 048013	11.25	11 048014	17.00	11 048015	18.25	11 048016	14.00	11 049001	17.50
11 049002	21.70	11 049003	22.03	11 049004	16.50	11 049005	14.75	11 049006	21.75	11 049007	15.25
11 049008	21.50	11 049009	30.00	11 049010	8.75	11 049011	23.50	11 049012	10.00	11 049013	15.75
11 049014	9.00	11 049015	9.00	11 049016	15.00	11 049017	12.25	11 049018	11.00	11 050001	48.75
11 050002	46.00	11 050003	23.73	11 050004	44.90	11 050005	35.00	11 050006	35.00	11 050007	35.25
11 050008	33.75	11 050009	60.00	11 050010	42.75	11 050011	51.25	11 050012	43.75	11 051001	20.18
11 051002	14.38	11 051003	15.93	11 051004	28.50	11 051005	25.50	11 051006	33.75	11 051007	24.50
11 051008	13.00	11 051009	30.00	11 051010	18.50	11 051011	28.75	11 051012	33.75	11 052001	11.50
11 052002	20.10	11 052003	12.00	11 052004	18.78	11 052005	9.00	11 052006	13.00	11 052007	9.25
11 052008	12.25	11 052009	12.75	11 052010	13.75	11 052011	8.25	11 052012	8.50	11 052013	11.75
11 052014	9.50	11 052015	8.25	11 053001	61.25	11 053002	46.40	11 053003	43.75	11 053004	188.33
11 053005	435.00	11 053006	69.00	11 053007	94.98	11 053008	60.00	11 053009	60.00	11 053010	70.00
11 053011	44.26	11 053012	105.00	11 054001	22.64	11 054002	19.83	11 054003	22.57	11 054004	16.00
11 054005	22.00	11 054006	32.52	11 054007	44.50	11 054008	20.34	11 054009	46.15	11 054010	18.90
11 054011	11.00	11 054012	15.50	11 054013	54.08	11 054014	27.05	11 054015	20.95	11 054016	14.25
11 054017	15.00	11 054018	16.50	11 054019	17.50	11 054020	18.00	11 054021	21.33	11 054022	11.89
11 054023	64.66	11 054024	65.00	11 054025	24.41	11 054026	27.57	11 054027	28.00	11 054028	28.90
11 054029	26.77	11 054030	28.72	11 054031	11.00	11 054032	12.06	11 054033	14.00	11 054034	6.15
11 054035	50.00	11 054036	12.25	11 054037	16.00	11 054038	70.00	11 055001	13.50	11 055002	16.00
11 055003	23.33	11 055004	17.10	11 055005	14.50	11 055006	14.50	11 055007	16.75	11 055008	16.50
11 055009	14.25	11 055010	16.00	11 055011	13.25	11 056001	60.00	11 056002	82.85	11 056003	50.73
11 056004	55.95	11 056005	55.00	11 056006	64.00	11 056007	57.00	11 056008	50.00	11 057001	25.00
11 057002	32.50	11 057003	23.90	11 057004	13.74	11 057005	33.75	11 057006	28.00	11 057007	28.50
11 057008	26.50	11 057009	16.25	11 057010	37.50	11 058001	12.25	11 058002	12.15	11 058003	12.60
11 058004	15.00	11 058005	24.13	11 058006	11.00	11 058007	10.00	11 058008	11.00	11 058009	7.75
11 058010	10.50	11 058011	15.75	11 058012	9.50	11 059001	10.18	11 059002	8.10	11 059003	9.45
11 059004	8.00	11 059005	8.50	11 059006	9.75	11 059007	9.50	11 059008	10.00	11 059009	8.00
11 059010	9.75	11 059011	8.50	11 059012	8.00	11 060001	47.50	11 060002	72.40	11 060003	31.65
11 060004	72.00	11 060005	87.50	11 060006	80.00	11 060007	62.50	11 060008	80.00	11 060009	50.00
11 060010	28.75	11 061001	17.25	11 061002	16.00	11 061003	11.50	11 061004	13.00	11 061005	14.00
11 061006	9.50	11 061007	9.75	11 061008	10.50	11 061009	12.50	11 061010	18.32	11 061011	7.00
11 061012	11.00	11 061013	12.00	11 061014	10.50	11 061015	11.50	11 062001	33.40	11 062002	37.05
11 062003	24.23	11 062004	16.50	11 062005	31.65	11 062006	14.50	11 062007	17.50	11 062008	17.75
11 062009	16.50	11 062010	19.00	11 063011	13.00	11 062012	5.00	11 063013	8.50	11 063001	11.50
11 063002	13.50	11 063003	13.25	11 063004	10.50	11 063005	10.00	11 063006	8.25	11 063007	8.50
11 063008	15.00	11 063009	7.95	11 063010	10.00	11 063011	10.50	11 063012	9.00	11 063013	9.50
11 063014	13.00	11 064001	19.00	11 064002	22.00	11 064003	26.00	11 064004	18.00	11 064005	17.50
11 064006	19.00	11 064007	15.50	11 064008	20.00	11 064009	21.00	11 064010	19.00	11 065001	126.75
11 065002	140.00	11 065003	90.00	11 065004	153.10	11 065005	120.00	11 065006	150.00	11 065007	115.00
11 065008	140.00	11 065009	200.00	11 065010	120.00	11 066001	50.25	11 066002	28.90	11 066003	64.50
11 066004	45.00	11 066005	37.50	11 066006	41.25	11 066007	32.50	11 066008	46.25	11 066009	60.00
11 066010	62.50	11 066011	47.50	11 066012	47.50	11 066013	38.75	11 066014	40.00	11 066015	56.25
11 067001	50.70	11 067002	82.09	11 067003	68.18	11 067004	79.00	11 067005	35.91	11 067006	40.48
11 068001	18.00	11 068002	19.00	11 068003	22.00	11 068004	17.00	11 068005	13.75	11 068006	22.00
11 068007	22.50	11 068008	31.28	11 068009	16.75	11 068010	20.25	11 068011	16.25	11 068012	16.25
11 068013	22.50	11 068014	16.50	11 069001	31.11	11 069002	24.00	11 069003	18.00	11 069004	30.00
11 069005	22.03	11 069006	27.96	11 069007	29.50	11 069008	24.00	11 069009	18.00	11 069010	38.89
11 069011	25.00	11 070001	23.28	11 070002	29.77	11 070003	24.14	11 070004	21.25	11 071001	17.00
11 071002	18.25	11 071003	15.50	11 071004	16.00	11 071005	15.50	11 071006	28.75	11 071007	15.00
11 071008	13.00	11 071009	14.25	11 071010	15.75	11 071011	11.50	11 071012	15.25	11 071013	16.50
11 071014	14.25	11 071015	10.50	11 072001	11.50	11 072002	10.90	11 072003	11.95	11 072004	11.68
11 072005	14.75	11 072006	11.25	11 072007	13.75	11 072008	11.25	11 072009	14.25	11 072010	10.00
11 072011	9.25	11 072012	11.00	11 072013	12.00	11 073001	12.65	11 073002	1.00	11 073003	1.66
11 073004	1.88	11 073005	10.00	11 073006	1.31	11 073007	7.78	11 073008	1.00	11 073009	1.63
11 073010	1.50	11 073011	1.19	11 073012	1.63	11 073013	1.25	11 073014	1.50	11 073015	1.75
11 073016	1.63	11 074001	30.00	11 074002	30.00	11 074003	27.70	11 074004	73.00	11 074005	31.60
11 074006	29.80	11 074007	40.00	11 074008	34.50	11 074009	20.00	11 074010	52.00	11 074011	42.00
11 075001	6.00	11 075002	5.00	11 075003	11.50	11 075004	120.00	11 075005	5.84	11 075006	125.55
11 075007	5.00	11 075008	3.25	11 075009	25.00	11 075010	27.50	11 075011	15.00	11 075012	14.00
11 076001	19.50	11 076002	69.00	11 076003	16.75	11 076004	47.50	11 076005	24.90	11 076006	18.50
11 076007	36.00	11 076008	13.75	11 076009	38.00	11 076010	15.25	11 076011	12.00	11 077001	32.23
11 077002	34.13	11 077003	20.00	11 077004	19.25	11 077005	16.75	11 078001	194.12	11 078002	245.59
11 078003	198.83	11 078004	240.00	11 078005	244.44	11 078006	95.00	11 078007	161.11	11 078008	80.00
11 078009	100.60	11 078010	187.65	11 079001	18.50	11 079002	17.50	11 079003	20.70	11 079004	15.25
11 079005	17.00	11 079006	15.75	11 079007	14.93	11 079008	13.75	11 079009	17.50	11 079010	17.00
11 079011	14.00	11 079012	11.64	11 080001	12.00	11 080002	12.75	11 080003	15.75	11 080004	13.50
11 080005	14.00	11 080006	14.00	11 080007	17.00	11 080008	12.75	11 080009	11.75	11 080010	10.00
11 080011	14.50	11 080012	11.50	11 080013	12.00	11 081001	78.68	11 081002	31.75	11 081003	30.88
11 081004	39.78	11 081005	31.25	11 081006	30.23	11 082001	11.95	11 082002	8.65	11 082003	10.25
11 082004	10.00	11 082005	12.00	11 082006	10.00	11 082007	7.00	11 082008	10.00	11 082009	10.00
11 082010	14.00	11 083001	18.00	11 083002	15.54	11 083003	20.00	11 083004	16.00	11 083005	17.50
11 083006	15.50	11 084001	237.50	11 084002	119.91	11 084003	75.00	11 084004	103.36	11 084005	335.42
11 084006	167.86	11 084007	60.00	11 084008	49.25	11 084009	112.50	11 084010	126.60	11 084011	354.97
11 084012	370.83	11 084013	8.50	11 084014	181.82	11 084015	250.00	11 084016	104.63	11 084017	85.56
11 084018	208.41	11 084019	388.89	11 084020	2.00	11 084021	645.83	11 084022	195.18	11 084023	12.00
11 084024	158.70	11 084025	20.00	11 085001	43.82	11 085002	51.29	11 085003	70.00	11 085004	52.29
11 085005	24.88	11 085006	106.13	11 085007	42.50	11 085008	62.96	11 085009	42.65	11 086001	51.00
11 086002	36.60	11 086003	15.00	11 086004	20.00	11 086005	300.00	11 086006	260.00	11 086007	265.00
11 086008	250.00	11 086009	190.00	11 086010	175.00	11 087001	123.89	11 087002	89.38	11 087003	72.03
11 087004	72.35	11 088001	6.00	11 088002	11.70	11 088003	352.27	11 088004	88.24	11 088005	157.95
11 088006	9.90	11 088007	9.50	11 089001	126.19	11 089002	75.00	11 089003	57.14	11 089004	82.50
11 090001	65.28	11 090002	73.16	11 090003	64.29	11 090004	94.29	11 091001	52.38	11 091002	60.00
11 091003	213.79	11 092004	35.00	11 092005	57.00	11 092001	10.43	11 092002	320.00	11 092003	110.00
11 092004	100.00	11 092005	4.00	11 092006	140.00	11 092007	233.33	11 092008	379.36	11 092009	75.86
11 093001	22.50	11 093002	48.40	11 093003	86.43	11 093004	93.68	11 093005	132.81	11 094001	229.49
11 094002	195.00	11 094003	638.47	11 094004	502.50	11 095001	193.83	11 095002	195.00	11 095003	250.00
11 095004	167.13	11 095005	193.83	11 095006	136.25	11 096001	85.00	11 096002	66.51	11 096003	86.84
11 096004	74.19	11 096005	66.04	11 096006	88.57	11 097001	3.50	11 097002	14.50	11 097003	516.67
11 097004	2.00	11 097005	2.50	11 098001	10.00	11 098002	1.75	11 098003	7.50	11 098004	7.75
11 098005	15.00	11 098006	16.67	11 098007	10.00	11 098008	26.87	11 098009	7.00	11 098010	9.17
11 099001	3.64	11 099002	2.90	11 099003	2.20	11 099004	51.00	11 099005	36.43	11 099006	3.50
11 099007	4.50	11 100001	21.67	11 100002	18.50	11 100003	18.60	11 100004	24.21	11 100005	33.82
11 100006	13.00	11 100007	24.00	11 100008	21.11	11 100009	19.98	11 100010	20.75	11 101001	16.67
11 101002	18.33	11 101003	17.08	11 101004	9.00	11 101005	17.00	11 101006	16.03	11 101007	10.38
11 102001	242.86	11 102002	260.00	11 102003	229.26	11 102004	138.23	11 102005	217.15	11 102006	350.00
11 103001	405.71	11 103002	105.61	11 103003	94.63	11 103004	542.13	11 103005	888.31	11 103006	178.97
11 103007	316.65	11 103008	435.72	11 103009	724.00	11 103010	609.20	11 103011	295.99	11 103012	159.00
11 104001	127.14	11 104002	257.33	11 104003	508.62	11 104004	344.00	11 104005	171.43	11 105001	194.74
11 105002	260.52	11 105003	140.66	11 105004	185.86	11 105005	215.00	11 105006	217.89	11 105007	358.27
11 105008	342.86	11 105009	182.71	11 105010	269.00	11 105011	280.98	11 106001	140.00	11 106002	312.00
11 106003	380.06	11 106004	66.67	11 106005	152.67	11 107001	27.76	11 107002	39.91	11 107003	31.72
11 107004	35.94	11 107005	46.48	11 107006	46.48	11 107007	35.94	11 107008	32.56	11 108001	53.00
11 108002	45.00	11 108003	45.00	11 108004	55.00	11 108005	29.00	11 109001	329.00	11 109002	148.15
11 109003	619.00	11 109004	89.90	11 109005	119.00	11 109006	429.00	11 109007	298.00	11 109008	293.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 109009	129.00	11 109010	79.98	11 109011	149.00	11 110001	89.00	11 110002	89.50	11 110003	29.00
11 110004	89.00	11 110005	98.00	11 110006	54.00	11 110007	69.00	11 110008	29.90	11 110009	359.00
11 111001	38.36	11 111002	279.65	11 111003	99.00	11 111004	89.50	11 111005	68.49	11 111006	128.00
11 111007	44.00	11 111008	149.20	11 111009	24.49	11 111010	129.00	11 111011	195.00	11 111012	29.90
11 111013	25.00	11 112001	29.90	11 112002	150.00	11 112003	47.00	11 112004	21.00	11 112005	19.90
11 112006	29.50	11 112007	169.00	11 112008	17.90	11 113001	1200.00	11 113002	699.00	11 113003	428.00
11 113004	599.00	11 113005	248.00	11 113006	325.20	11 113007	7000.00	11 113008	5993.20	11 113009	699.00
11 114001	399.00	11 114002	549.00	11 114003	299.00	11 114004	57.00	11 114005	148.00	11 114006	279.00
11 114007	188.00	11 114008	99.00	11 114009	98.90	11 115001	85.00	11 115002	29.90	11 115003	49.90
11 115005	429.00	11 115006	54.00	11 115007	129.00	11 115008	129.00	11 115009	119.00	11 115010	29.90
11 116001	509.15	11 116002	499.00	11 116003	99.00	11 116004	794.67	11 116005	169.00	11 116006	158.00
11 116007	69.99	11 116008	348.00	11 116009	399.00	11 117001	129.00	11 117002	62.07	11 117003	238.00
11 117004	65.00	11 117005	119.90	11 117006	129.00	11 117007	364.65	11 117008	160.84	11 117009	249.00
11 118001	899.00	11 118002	499.00	11 118003	249.90	11 118004	298.00	11 118005	388.00	11 118006	499.60
11 118007	199.00	11 118008	699.00	11 118009	199.00	11 118010	599.00	11 119011	549.00	11 118012	995.00
11 118013	649.00	11 119001	999.00	11 119002	298.00	11 119003	129.90	11 119004	192.00	11 119005	249.00
11 119006	549.00	11 119007	378.00	11 119008	659.00	11 119009	459.00	11 119010	200.27	11 119011	499.00
11 120001	299.00	11 120002	499.00	11 120003	163.00	11 120004	149.00	11 120005	89.90	11 120006	358.00
11 120007	168.00	11 120008	239.90	11 120009	399.00	11 120010	479.34	11 120011	289.00	11 120012	299.00
11 121001	2699.00	11 121002	1299.00	11 121003	2399.00	11 121004	458.00	11 121005	449.00	11 121006	509.00
11 121007	169.00	11 121008	129.90	11 121009	179.00	11 121010	5118.57	11 121011	1100.00	11 121012	199.00
11 121013	749.00	11 121014	103.50	11 121015	128.00	11 121016	2499.00	11 121017	179.00	11 121018	1299.00
11 121019	1599.73	11 121020	349.90	11 121021	1599.00	11 121022	739.00	11 121023	759.00	11 121024	779.00
11 121025	1799.00	11 121026	348.00	11 121027	1599.00	11 121028	299.00	11 121029	498.00	11 121030	499.00
11 121031	398.90	11 121032	249.00	11 121033	139.00	11 121034	449.00	11 121035	158.00	11 121036	249.00
11 121037	219.00	11 121038	229.00	11 121039	229.00	11 121040	499.00	11 121041	278.00	11 121042	299.00
11 121043	278.00	11 121044	278.00	11 121045	118.00	11 121046	349.00	11 121047	129.99	11 121048	129.99
11 121049	599.00	11 121050	399.00	11 121051	115.05	11 121052	599.00	11 121053	235.00	11 122001	109.90
11 122002	179.00	11 122003	103.50	11 122004	330.65	11 122005	229.00	11 122006	119.00	11 122007	134.00
11 122008	198.00	11 122009	34.90	11 122010	1250.00	11 122011	1180.00	11 123001	119.00	11 123002	139.00
11 123003	79.00	11 123004	58.00	11 123005	90.00	11 123006	69.00	11 123007	74.90	11 123008	89.00
11 123009	74.50	11 123010	88.00	11 123011	89.10	11 123012	89.00	11 123013	89.00	11 123014	75.65
11 123015	75.65	11 123016	99.00	11 123017	76.08	11 123018	199.00	11 123019	128.00	11 123020	107.91
11 123021	108.00	11 123022	79.00	11 123023	39.03	11 123024	58.00	11 123025	44.96	11 123026	79.00
11 123027	59.05	11 123028	67.00	11 123029	39.90	11 123030	94.50	11 123031	89.00	11 123032	49.86
11 123033	169.00	11 123034	58.00	11 123035	29.90	11 123036	58.00	11 123037	37.87	11 124001	279.65
11 124002	469.00	11 124003	64.90	11 124004	182.50	11 124005	139.00	11 124006	220.15	11 124007	66.68
11 124008	378.00	11 124009	9.90	11 124010	19.90	11 124011	49.99	11 124012	19.99	11 124013	128.15
11 124014	359.00	11 124015	129.00	11 125001	249.03	11 125002	97.00	11 125003	99.90	11 125004	149.00
11 125005	299.00	11 126006	249.00	11 126003	198.00	11 125008	1499.00	11 126001	2599.00	11 126002	3299.00
11 126003	2999.00	11 126004	3791.46	11 126005	998.00	11 126006	1699.00	11 127001	572.50	11 127002	840.00
11 127003	1600.00	11 127004	805.00	11 127005	169.90	11 128001	1299.00	11 128002	999.00	11 128003	89.90
11 128004	205.09	11 128005	399.90	11 128006	298.00	11 128007	359.00	11 128008	199.00	11 128009	999.00
11 128010	228.00	11 128011	1299.00	11 128012	498.00	11 128013	699.00	11 128014	1299.00	11 128015	399.00
11 128016	2674.42	11 129001	403.81	11 129002	399.00	11 129003	148.00	11 129004	353.21	11 129005	99.90
11 129006	249.00	11 130007	268.00	11 130008	169.00	11 129009	228.00	11 130001	199.00	11 130001	46.00
11 130002	46.90	11 130003	15.00	11 130004	48.00	11 130005	15.00	11 131001	32.00	11 131002	35.00
11 131003	47.00	11 131004	40.00	11 131005	80.00	11 132001	439.90	11 132002	37.00	11 132003	479.00
11 132004	168.00	11 132005	139.90	11 132006	339.00	11 132007	322.87	11 133001	1049.00	11 133002	669.90
11 133003	598.00	11 133004	999.00	11 133005	589.00	11 133006	597.47	11 134001	479.00	11 134002	398.00
11 134003	1199.00	11 134004	829.00	11 134005	599.00	11 134006	799.00	11 134007	799.00	11 135001	439.00
11 135002	398.00	11 135003	499.00	11 135004	514.90	11 135005	405.00	11 136001	1439.10	11 136002	428.00
11 136003	699.00	11 136004	227.65	11 136005	389.90	11 136006	495.00	11 136007	1299.00	11 136008	899.00
11 136009	409.00	11 136010	293.86	11 136011	175.00	11 137001	45.00	11 137002	14.00	11 137003	17.00
11 137004	25.00	11 138001	100.55	11 139001	100.56	11 140001	130.00	11 140002	157.40	11 140003	230.00
11 140004	2500.00	11 141001	600.52	11 141002	719.00	11 141003	838.37	11 141004	343.95	11 141005	402.45
11 141006	482.93	11 141007	489.05	11 141008	1409.73	11 141009	2261.84	11 142001	240.00	11 142002	744.60
11 142003	200.00	11 142004	350.00	11 142005	580.00	11 142006	120.00	11 142007	300.00	11 142008	250.00
11 142009	550.00	11 142010	15.00	11 143001	23.00	11 143002	45.99	11 143003	68.99	11 143004	96.72
11 143005	124.44	11 143006	173.58	11 143007	254.83	11 143008	336.09	11 143009	417.35	11 143010	498.61
11 143011	1655.46	11 143012	2166.44	11 143013	2677.42	11 143014	3954.87	11 143015	5232.32	11 143016	6254.28
11 143017	6509.77	11 143018	7787.22	11 143019	9064.67	11 143020	10342.12	11 143021	11619.57	11 143022	12897.02
11 143023	14174.47	11 143024	15451.92	11 143025	16729.37	11 143026	18006.82	11 143027	141.07	11 143028	2421.93
11 143029	3188.40	11 143030	4465.85	11 143031	4721.34	11 143032	19284.27	11 143033	20561.72	11 143034	25671.52
11 143035	30781.32	11 143036	35891.12	11 143037	41000.92	11 143038	51220.52	11 144001	18.12	11 144002	18.92
11 144003	10.33	11 144004	10.23	11 144005	19.24	11 144006	10.40	11 144007	18.91	11 144008	10.21
11 144009	18.92	11 144010	10.23	11 144011	21.03	11 144012	11.36	11 144015	19.06	11 144016	10.32
11 145001	298.90	11 146001	13229.33	11 146002	5699.00	11 146003	5595.45	11 146004	2649.00	11 146005	11199.00
11 146006	4449.00	11 146007	2899.00	11 146008	5319.05	11 146009	109.91	11 147001	15993.00	11 147002	6704.00
11 147003	31975.70	11 147004	38495.10	11 147005	8100.00	11 147006	6839.10	11 148001	192.00	11 148002	899.00
11 148003	699.00	11 148004	618.66	11 148005	672.45	11 148006	1719.29	11 149001	566.73	11 149002	5599.00
11 149002	3299.00	11 149003	7029.05	11 149004	7999.00	11 150001	279.00	11 150002	1599.00	11 150003	669.00
11 150004	11716.81	11 150005	45000.00	11 150006	5434.00	11 150007	1990.00	11 151001	5999.00	11 151002	14766.50
11 151003	8779.00	11 151004	11307.18	11 151005	10500.00	11 151006	1390.00	11 151007	23999.00	11 151008	2200.00
11 151009	8549.10	11 152001	34457.82	11 152002	10546.42	11 152003	8998.00	11 152004	10591.78	11 152005	9449.10
11 152006	7390.00	11 152007	9072.00	11 152008	3129.22	11 153001	168.20	11 153002	51.96	11 153003	279.00
11 153004	1099.00	11 153005	99.00	11 153006	1690.00	11 154001	14.90	11 154002	10.00	11 154003	7.90
11 154004	36.00	11 154005	21.00	11 155001	198.62	11 155002	4077.45	11 155003	631.01	11 155004	699.00
11 155005	499.00	11 155006	348.00	11 155007	169.00	11 155008	310.00	11 155009	99.90	11 155010	1498.36
11 155011	713.30	11 155012	949.00	11 155013	218.00	11 155014	1299.00	11 156001	199.00	11 156002	459.00
11 156003	30.00	11 156004	49.99	11 156005	138.00	11 156006	899.00	11 156007	609.00	11 157001	399.00
11 157002	169.90	11 157003	334.00	11 157004	419.00	11 157005	169.99	11 157006	435.00	11 158001	117.36
11 158002	214.01	11 158003	215.00	11 158004	149.00	11 158005	50.00	11 158006	459.00	11 159001	112999.00
11 159002	6599.00	11 159003	4495.00	11 159004	2599.00	11 160001	948.00	11 160002	705.00	11 160003	1399.00
11 160004	1406.00	11 160005	1449.00	11 161001	7317.90	11 161002	12199.00	11 161003	8899.00	11 161004	7555.50
11 161005	9099.00	11 161006	7399.00	11 162001	2224.00	11 162002	2001.22	11 162003	2595.00	11 162004	2714.22
11 162005	4605.55	11 162006	2449.00	11 162007	1970.00	11 162008	2399.00	11 163001	6908.88	11 163002	7499.00
11 163003	9023.36	11 163004	7799.00	11 163005	10649.00	11 163006	10319.20	11 164001	9279.32	11 164002	12217.37
11 164003	11699.00	11 164004	10639.00	11 165003	7499.00	11 164006	11999.00	11 165002	3429.30	11 165002	255.00
11 165003	299.00	11 165004	205.00	11 165005	663.20	11 165006	2429.00	11 165007	1990.19	11 165008	1140.24
11 165009	778.54	11 166001	449.00	11 166002	799.00	11 166003	688.77	11 166004	219.00	11 166005	684.00
11 167001	309.00	11 167002	228.00	11 167003	699.00	11 167004	299.00	11 167005	1395.53	11 168001	59.00
11 168002	49.00	11 168003	120.50	11 168004	100.00	11 168005	130.30	11 169001	289.00	11 169002	959.00
11 169003	338.00	11 169004	1070.20	11 169005	699.00	11 169006	779.00	11 169007	902.00	11 169008	1503.00
11 169009	130.00	11 170001	55.00	11 170002	188.00	11 170003	10.00	11 170004	539.00	11 170005	5.00
11 171001	104.00	11 171002	54.00	11 171003	799.00	11 171004	118.65	11 171005	209.30	11 171006	30.00
11 171007	610.00	11 171008	335.24	11 171009	1063.20	11 172001	26.90	11 172002	56.00	11 172003	46.00
11 172004	184.00	11 172005	50.00	11 172006	84.60	11 172007	35.00	11 173001	769.00	11 173002	899.00
11 173003	999.00	11 173004	1798.50	11 173005	2549.00	11 173006	695.49	11 174001	64.98	11 174002	35.00
11 174003	54.90	11 174004	28.00	11 174005	17.90	11 175001	249.00	11 175002	41.20	11 175003	32.00
11 175004	117.50	11 176005	89.00	11 176006	78.50	11 175007	311.49	11 176001	115.00	11 176002	70.00
11 176003	86.00	11 176004	99.75	11 176005	76.93	11 176006	115.00	11 176007	32.00	11 177001	49.00
11 177002	47.50	11 177003	16.50	11 177004	8.50	11 177005	125.00	11 177006	8.00	11 177007	55.30
11 177008	48.00	11 177009	48.00	11 177010	5.00	11 177011	8.50	11 177012	169.00	11 178001	7.72
11 178002	9.00	11 178003	11.05	11 178004	13.00	11 179001	3.50	11 179002	3.00	11 179003	15.10
11 179004	2.00	11 179005	15.10	11 180001	36.00	11 180002	54.50	11 180003	53.98	11 180004	7.50
11 181001	32.00	11 181002	25.60	11 181003	31.61	11 181004	50.26	11 181005	38.00	11 181006	34.00
11 182001	15.00	11 182002	60.20	11 182003	23.85	11 183004	39.90	11 182005	6.00	11 182006	11.00
11 183001	38.50	11 183002	31.00	11 183003	35.10	11 183004	30.86	11 183005	40.00	11 183006	41.25
11 184001	41.75	11 184002	36.70	11 184003	19.50	11 184004	29.00	11 184005	37.11	11 184006	39.50
11 184007	38.50	11 185001	26.00	11 185002	26.40	11 185003	147.13	11 185004	26.55	11 185005	7.50
11 185006	24.00	11 186001	21.75	11 186002	15.41	11 186003	24.25	11 186004	25.00	11 186005	17.97
11 187001	15.00	11 187002	8.50	11 187003	10.00	11 187004	31.00	11 187005	15.50	11 187006	12.00
11 187007	12.50	11 187008	12.50	11 187009	17.50	11 188001	250.00	11 188002	200.00	11 188003	180.00
11 188004	200.00	11 188005	300.00	11 188006	850.00	11 188007	50.00	11 188008	200.00	11 188009	300.00
11 188010	200.00	11 188011	200.00	11 188012	250.00	11 188013	250.00	11 188014	250.00	11 188015	180.00
11 189001	443.76	11 189002	102.00	11 189003	479.98	11 189004	292.82	11 189005	23.56	11 189006	154.65
11 190001	925.26	11 190002	312.00	11 190003	464.48	11 190004	359.70	11 190005	181.50	11 190006	372.96
11 191001	24.00	11 191002	98.75	11 191003	46.00	11 191004	41.62	11 191005	109.19	11 191006	39.74
11 191007	66.86	11 192001	499.00	11 192002	288.89	11 192003	170.10	11 192004	162.00	11 192005	64.50
11 192006	140.50	11 192007	168.63	11 193001	338.00	11 193002	184.13	11 193003	862.00	11 193004	631.38
11 193005	390.53	11 193006	607.73	11 194001	359.64	11 194002	472.00	11 194003	51.00	11 194004	350.35
11 194005	188.51	11 194006	107.72	11 195001	165.00	11 195002	123.05	11 195003	68.50	11 195004	14.50
11 195005	119.50	11 195006	79.90	11 196001	168.00	11 196002	153.22	11 196003	301.00	11 196004	45.50
11 196005	191.40	11 196006	81.47	11 197001	135.00	11 197002	145.50	11 197003	234.90	11 197004	246.19
11 197005	306.00	11 198006	339.88	11 198007	342.94	11 197008	60.91	11 198001	45.00	11 198002	151.00
11 198003	358.50	11 198004	229.07	11 198005	598.00	11 198006	607.02	11 198007	229.82	11 199001	50.37
11 199002	53.51	11 199003	198.00	11 199004	879.90	11 200001	285.00	11 200002	120.00	11 200003	115.00
11 200004	158.89	11 200005	75.23	11 200006	72.78	11 200007	176.21	11 201001	839.00	11 201002	815.00
11 201003	1235.11	11 201004	88.00	11 201005	664.70	11 201006	268.50	11 201007	68.50	11 201008	349.20
11 201009	783.17	11 201010	335.00	11 201011	216.00	11 201012	335.00	11 201013	467.28	11 201014	337.00
11 201015	348.66	11 201016	334.00	11 201017	397.50	11 201018	442.63	11 201019	982.50	11 201020	339.00
11 201021	383.49	11 201022	748.24	11 201023	791.50	11 201024	324.40	11 201025	1356.00	11 201026	755.00
11 201027	299.85	11 202001	27.50	11 202002	63.00	11 202003	38.38	11 202004	2.90	11 202005	32.03
11 203001	549.00	11 203002	1070.00	11 203003	65.05	11 203004	1599.04	11 203005	569.90	11 203006	2580.00
11 203007	3649.00	11 203008	9.35	11 204001	600.00	11 204002	1100.00	11 204003	300.00	11 204004	40.00
11 204005	800.00	11 204006	600.00	11 204007	600.00	11 204008	700.00	11 204009	600.00	11 204010	600.00
11 204011	700.00	11 204012	300.00	11 204013	500.00	11 204014	1000.00	11 204015	500.00	11 204016	1100.00
11 204017	300.00	11 205001	8800.00	11 205002	600.00	11 205003	3500.00	11 205004	950.00	11 205005	21500.00
11 205006	450.00	11 206001	199.00	11 206002	480.00	11 206003	490.00	11 206004	99.00	11 206005	909.00
11 206006	620.00	11 206007	825.00	11 207001	6500.00	11 207002	13000.00	11 207003	25000.00	11 207004	3000.00
11 208001	2204.00	11 208002	2799.27	11 208003	1856.00	11 208004	1650.00	11 208005	2929.42	11 209001	14999.00
11 209002	5500.00	11 209003	7200.00	11 210001	2400.00	11 210002	2942.65	11 210003	15300.00	11 210004	3749.00
11 211001	191500.00	11 211002	253900.00	11 211003	661529.89	11 211004	620000.00	11 211005	187090.00	11 211006	346990.00
11 211007	234990.00	11 211008	173500.00	11 211009	245135.71	11 211010	579100.00	11 211011	278000.00	11 211012	179900.00
11 211013	243300.00	11 211014	455759.32	11 211015	545000.00	11 211016	414900.00	11 211017	368400.00	11 211018	308550.00
11 212001	21515.00	11 212002	12990.00	11 212003	14899.00	11 212004	67010.41	11 212005	24732.50	11 212006	22490.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 212007	24929.00	11 212008	214400.00	11 213001	10000.00	11 213002	3578.00	11 213003	2499.00	11 213004	5999.00
11 213005	5500.00	11 213006	2470.00	11 213007	1992.00	11 213008	1720.00	11 213009	1913.80	11 214001	2032.00
11 214002	1660.87	11 214003	1370.00	11 214004	1344.20	11 214005	1671.21	11 214006	1953.12	11 215001	899.00
11 215002	848.72	11 215003	935.66	11 215004	742.00	11 215005	2400.00	11 215006	1849.00	11 215007	2918.00
11 215008	1012.00	11 216001	451.00	11 216002	249.90	11 216003	109.56	11 216004	274.50	11 216005	417.44
11 216006	184.34	11 216007	160.72	11 216008	55.39	11 216009	408.56	11 216010	172.07	11 217001	63.16
11 217002	104.02	11 217003	102.54	11 217004	88.07	11 217005	149.17	11 218001	103.59	11 219001	103.71
11 220001	40.00	11 220002	55.00	11 220003	60.00	11 220004	75.00	11 221001	15944.00	11 221002	1650.00
11 221003	650.00	11 221004	990.00	11 221005	1250.00	11 221006	440.80	11 221007	388.00	11 221008	400.00
11 221009	2200.00	11 221010	1700.00	11 221011	460.00	11 222001	1278.00	11 222002	6264.00	11 222003	700.00
11 222004	2436.00	11 222005	138.00	11 222006	12000.00	11 222007	5500.00	11 223009	66.30	11 223119	29.77
11 223147	34.77	11 223192	41.77	11 224001	15.00	11 224002	775.00	11 224003	120.00	11 224004	17.00
11 225001	1750.00	11 225002	115.00	11 225003	760.00	11 227001	910.50	11 227002	436.00	11 227003	1258.00
11 227004	167.00	11 227005	520.00	11 227006	30.00	11 227007	10.00	11 227008	35.00	11 228001	6.00
11 228002	6.00	11 228003	7.50	11 228004	6.00	11 228005	6.00	11 229006	6.00	11 229001	6.00
11 229002	6.00	11 229003	6.00	11 229004	6.00	11 229005	6.00	11 229006	6.00	11 230001	56.00
11 230002	67.26	11 230003	40.00	11 230004	50.00	11 230005	100.00	11 230006	60.00	11 231001	1050.00
11 231002	100.00	11 231003	1265.00	11 231004	140.00	11 231005	715.00	11 232001	1587.00	11 232002	1163.25
11 232003	5892.75	11 232004	1094.00	11 232005	1932.00	11 232006	4179.50	11 233001	7.00	11 233002	1253.17
11 233003	240.00	11 233004	230.41	11 233005	347.33	11 234001	98.62	11 235001	99.47	11 236001	25.00
11 236002	319.00	11 239003	289.00	11 239001	99.78	11 238001	100.00	11 239001	6464.25	11 239002	2490.79
11 239003	849.90	11 239004	1999.92	11 239005	1390.00	11 239006	7298.00	11 239007	3079.00	11 239008	4998.00
11 240001	690.00	11 240002	1999.00	11 240003	699.90	11 240004	799.00	11 240005	799.00	11 240006	1926.81
11 240007	739.67	11 240008	3144.38	11 241001	4999.00	11 241002	11998.00	11 241003	12839.52	11 241004	6999.00
11 241005	5699.25	11 241006	8999.40	11 241007	4767.91	11 241008	5024.43	11 241009	4699.00	11 241010	6749.00
11 241011	8851.77	11 242001	4.50	11 242002	14.80	11 242003	3.55	11 242004	4699.00	11 242005	4879.20
11 242006	5199.20	11 242007	2998.99	11 242008	4.80	11 242009	37.49	11 242010	5.00	11 242011	90.00
11 242012	3999.00	11 242013	150.00	11 242014	43409.15	11 242015	10852.29	11 242016	2.50	11 242017	114774.24
11 242018	5354.23	11 243001	100.58	11 244001	129.00	11 244002	145.00	11 244003	151.20	11 244004	149.00
11 244005	249.00	11 244006	88.00	11 244007	88.00	11 244008	319.00	11 245001	2421.00	11 245002	1750.00
11 245003	75.00	11 245004	1445.00	11 245005	9940.00	11 245006	20750.00	11 245007	550.00	11 245008	1450.00
11 245009	3690.00	11 245010	5484.50	11 246001	6713.10	11 246002	690.00	11 246003	1198.00	11 246004	1299.00
11 246005	799.99	11 246006	7699.99	11 246007	7499.99	11 247001	449.90	11 247002	348.00	11 247003	179.10
11 247004	91.70	11 247005	319.00	11 247006	239.00	11 247007	7.00	11 247008	349.99	11 247009	359.33
11 247010	119.00	11 248001	125.10	11 248002	260.10	11 248003	199.00	11 248004	149.00	11 248005	724.00
11 248006	345.27	11 248007	657.89	11 248008	699.00	11 248009	199.00	11 249001	124.00	11 249002	50.00
11 249003	12.00	11 249004	35.00	11 249005	209.24	11 249006	60.00	11 249007	50.00	11 249008	39.99
11 249009	35.00	11 250001	65.34	11 250002	27.14	11 250003	12.00	11 250004	107.11	11 250005	22.00
11 250006	100.00	11 251001	155.00	11 251002	130.00	11 251003	180.00	11 252001	1780.00	11 252002	650.00
11 252003	1190.00	11 252004	2307.00	11 252005	2963.00	11 252015	58.00	11 253002	63.00	11 253003	43.00
11 253004	122.00	11 253005	43.00	11 254001	232.00	11 254002	80.00	11 254003	40.00	11 254004	30.00
11 254005	5.00	11 254006	70.00	11 254007	110.00	11 254008	55.00	11 254009	50.00	11 254010	80.00
11 254011	295.00	11 254012	70.00	11 254013	3200.00	11 254014	257.00	11 254015	60.00	11 254016	119.00
11 254017	1919.95	11 254018	180.00	11 254019	65.00	11 254020	260.00	11 254021	477.00	11 255001	399.00
11 255002	209.00	11 255003	329.00	11 255004	489.00	11 255005	399.00	11 255006	206.00	11 256001	136.38
11 256002	220.00	11 256003	237.00	11 256004	380.00	11 256005	366.70	11 256006	386.00	11 256007	250.00
11 256008	165.00	11 256009	395.00	11 256010	235.00	11 256011	220.00	11 256012	252.56	11 256013	340.00
11 256014	550.00	11 256015	225.00	11 256016	341.00	11 256017	486.60	11 256018	241.00	11 256019	226.02
11 256020	380.00	11 256021	560.00	11 257001	148.00	11 257002	85.00	11 257003	38.00	11 257004	158.00
11 257005	95.00	11 257006	180.00	11 257007	118.00	11 258001	10.00	11 258002	15.00	11 258003	10.00
11 258004	15.00	11 258005	8.00	11 259001	60.00	11 259002	45.00	11 259003	50.00	11 259004	30.00
11 259005	45.00	11 259006	29.00	11 259007	45.00	11 259008	50.00	11 260001	63.18	11 260002	21.00
11 260003	33.00	11 260004	89.00	11 260005	15.00	11 260006	25.00	11 260007	23.00	11 260008	5.00
11 260009	54.00	11 260010	32.87	11 260011	11.00	11 260012	30.00	11 260013	22.40	11 260014	61.50
11 260015	27.00	11 260016	4.50	11 260017	59.00	11 261001	7936.42	11 261002	2180.25	11 261003	2596.75
11 261004	2260.25	11 261005	2297.00	11 261006	4620.16	11 261007	3218.25	11 261008	11159.13	11 261009	2621.75
11 262001	4250.00	11 262002	1688.33	11 262003	1925.00	11 262004	1987.50	11 262005	2345.00	11 262006	3574.58
11 263001	2181.67	11 263002	2986.67	11 263003	3779.17	11 263004	7396.00	11 263005	2062.50	11 263006	4840.83
11 264001	2479.58	11 264002	5520.83	11 264003	3744.00	11 264004	2810.00	11 264005	3008.33	11 264006	10339.25
11 265001	10028.92	11 265002	1916.17	11 265003	11837.92	11 265004	2036.67	11 265005	3559.50	11 265006	7486.25
11 266001	1728.17	11 266002	8118.33	11 266003	9631.58	11 266004	9102.58	11 266005	4610.00	11 266006	6916.67
11 267001	1356.67	11 267002	1150.83	11 267003	1720.83	11 267004	3400.00	11 267005	875.00	11 267006	4616.67
11 268001	1360.00	11 268002	44784.00	11 268003	72250.00	11 268004	3850.00	11 268005	20800.00	11 268006	6040.00
11 269001	280.00	11 269002	190.00	11 269003	240.00	11 269004	400.00	11 269005	160.00	11 269006	530.00
11 270001	200.00	11 270002	300.00	11 270003	312.00	11 270004	164.00	11 270005	229.00	11 270006	134.90
11 271001	65.00	11 271002	49.00	11 271003	700.00	11 271004	105.00	11 271005	750.00	11 271006	650.00
11 271007	50.00	11 271008	50.00	11 272001	43.00	11 272002	53.00	11 272003	64.00	11 272004	55.00
11 272005	76.50	11 272006	68.00	11 272007	94.82	11 272008	60.00	11 272009	54.00	11 272010	37.00
11 272011	43.00	11 272012	40.00	11 273001	48.00	11 273002	99.00	11 273003	149.00	11 273004	35.00
11 273005	39.00	11 274001	199.60	11 274002	171.00	11 274003	199.00	11 274004	29.00	11 274005	135.00
11 274006	57.25	11 276001	99.00	11 276002	80.00	11 276003	193.00	11 276004	90.00	11 276005	145.00
11 276001	267.00	11 276002	299.00	11 276003	121.00	11 276004	197.00	11 276005	423.00	11 276006	161.00
11 276007	89.00	11 276008	217.00	11 276009	99.00	11 276010	190.00	11 276011	175.00	11 276012	120.00
11 276013	160.00	11 276014	89.00	11 276015	238.00	11 276016	60.00	11 276017	79.00	11 276018	106.00
11 276019	95.00	11 276020	60.00	11 276021	90.00	11 276022	80.00	11 276023	49.00	11 276024	84.00
11 276025	107.00	11 276026	55.00	11 276027	89.00	11 276028	62.00	11 276029	255.00	11 276030	325.00
11 276031	123.00	11 276032	145.00	11 276033	770.00	11 277001	1150.00	11 277002	800.00	11 277003	1250.00
11 277004	1160.00	11 277005	1479.00	11 277006	450.00	11 277007	1100.00	11 277008	750.00	11 277009	950.00
11 277010	1414.34	11 277011	799.00	11 277012	1325.00	11 277013	775.00	11 277014	1681.38	11 277015	1914.00
11 277016	1508.00	11 277017	1334.00	11 277018	750.00	11 277019	857.00	11 277020	1170.15	11 278001	110.00
11 278002	120.00	11 278003	130.00	11 278004	90.00	11 278005	100.00	11 279001	170.00	11 279002	50.00
11 279003	130.00	11 279004	550.00	11 279005	300.00	11 280001	799.00	11 280002	374.70	11 280003	905.00
11 280004	1899.00	11 280005	2843.93	11 281001	20.00	11 281002	75.50	11 281003	47.55	11 281004	13.50
11 281005	17.50	11 281006	41.09	11 282001	83.92	11 282002	41.00	11 282003	390.00	11 282004	29.00
11 282005	27.15	11 282006	180.00	11 283001	177.40	11 283002	122.00	11 283003	727.88	11 283004	169.00
11 283005	9.85	11 283006	48.75	11 283007	171.90	11 283008	51.09	11 284001	99.75	11 284002	126.73
11 284003	172.50	11 284004	65.51	11 284005	322.50	11 284006	2513.56	11 285001	37.40	11 285002	37.00
11 285003	32.50	11 285004	22.50	11 285005	115.94	11 285006	41.00	11 285007	43.77	11 286001	65.63
11 286002	57.60	11 287003	127.73	11 287004	52.50	11 287005	243.70	11 287006	61.02	11 287001	125.00
11 287002	599.00	11 287003	67.35	11 287004	2295.00	11 287005	1750.00	11 287006	104.45	11 288001	89.90
11 288002	69.00	11 288003	29.00	11 288004	15.17	11 288005	24.00	11 288006	3.56	11 288007	33.00
11 288008	16.50	11 288009	30.52	11 288010	13.50	11 288011	24.50	11 288012	45.13	11 288013	36.02
11 289001	110.00	11 289002	90.00	11 289003	125.00	11 289004	115.50	11 289005	75.05	11 290001	66.00
11 290002	25.25	11 290003	23.92	11 290004	165.00	11 290005	20.00	11 290006	6.50	11 290007	17.50
11 290008	17.84	11 290009	26.00	11 291002	80.00	11 290011	17.90	11 291002	42.03	11 291003	33.50
11 290014	18.00	11 291001	108.43	11 291002	228.30	11 291003	43.90	11 291004	35.25	11 291005	40.75
11 291006	42.60	11 291007	99.75	11 291008	104.50	11 291009	39.64	11 291010	79.60	11 291011	99.67
11 292001	67.00	11 292002	52.65	11 292003	42.90	11 292004	15.00	11 292005	12.90	11 292006	29.01
11 293001	1674.67	11 293002	2279.49	11 293003	1298.55	11 293004	335.20	11 293005	148.00	11 293006	1739.50
11 293007	11365.88	11 293008	1450.00	11 293009	710.00	11 293010	1666.30	11 294001	720.58	11 294002	38.90
11 294003	77.75	11 294004	2655.00	11 294005	606.04	11 294006	138.00	11 294007	498.00	11 294008	468.58
11 294009	2583.20	11 294010	65.00	11 294011	299.15	11 294012	18.00	11 294013	60.00	11 294014	2590.00
11 294015	3074.00	11 294016	329.00	11 294017	220.00	11 294018	4.50	11 295001	3045.83	11 295002	3375.08
11 295003	2160.83	11 295004	2206.67	11 295005	3058.33	11 295006	3470.83	11 296001	100.06	11 297001	50.00
11 297002	156.00	11 297003	1205.00	11 297004	110.00	11 297005	145.00	11 297006	110.00	11 297007	110.00
11 297008	160.00	11 297009	156.00	11 297010	171.00	11 298001	25920.00	11 298002	30269.05	11 298003	12760.00
11 298004	44136.00	11 299001	1392.00	11 299002	1200.00	11 299003	10000.00	11 299004	2500.00	11 299005	15000.00
12 001001	25.44	12 001002	14.83	12 001003	15.33	12 001004	11.00	12 001005	16.00	12 001006	43.33
12 001007	16.00	12 002001	181.82	12 002002	105.88	12 002003	116.71	12 002004	9.00	12 002005	180.77
12 003001	55.42	12 003002	50.00	12 003003	102.62	12 003004	87.45	12 003005	104.35	12 003006	76.92
12 003007	143.10	12 003008	34.00	12 004001	51.14	12 004002	62.21	12 004003	61.80	12 004004	61.00
12 004005	50.00	12 004006	81.06	12 004007	97.92	12 004008	82.07	12 004009	37.48	12 004010	32.65
12 004011	51.08	12 004012	68.44	12 004013	112.15	12 004014	100.00	12 004015	42.50	12 004016	15.00
12 004017	10.01	12 005001	10.00	12 005002	28.25	12 005003	26.84	12 005004	11.50	12 005005	54.29
12 005006	11.50	12 005007	50.00	12 006001	16.50	12 006002	36.00	12 006003	22.00	12 006004	19.00
12 006005	6.11	12 006006	6.76	12 006007	15.07	12 006008	6.00	12 006009	5.77	12 006010	15.07
12 006011	22.00	12 006012	19.30	12 006013	13.00	12 007001	13.29	12 007002	9.00	12 007003	12.20
12 007004	13.00	12 007005	12.75	12 007006	90.63	12 007007	11.00	12 007008	14.75	12 008001	2.50
12 008002	1.50	12 008003	1.40	12 008004	2.00	12 008005	2.50	12 008006	2.50	12 008007	2.50
12 009001	36.62	12 009002	66.36	12 009003	49.63	12 009004	49.80	12 009005	29.00	12 009006	22.08
12 009007	12.90	12 009008	21.95	12 010001	7.00	12 010002	6.00	12 010003	6.00	12 010004	5.00
12 010005	5.00	12 010006	7.50	12 010007	7.00	12 010008	6.00	12 011001	23.25	12 011002	30.00
12 011003	20.00	12 011004	32.50	12 011005	32.50	12 011006	30.63	12 011007	25.00	12 011008	40.00
12 012001	200.00	12 012002	106.13	12 012003	93.82	12 012004	187.50	12 012005	13.67	12 012006	12.00
12 012007	13.00	12 012008	118.12	12 012009	175.00	12 012010	199.45	12 013001	130.00	12 013002	99.00
12 013003	175.00	12 014004	169.00	12 014005	299.00	12 014001	15.00	12 014002	15.00	12 014003	12.00
12 014004	14.00	12 014005	10.50	12 014006	12.00	12 014007	14.00	12 014008	14.00	12 014009	14.00
12 014010	10.70	12 014011	10.35	12 014012	13.00	12 014013	13.50	12 015001	40.90	12 015002	51.83
12 015003	26.00	12 015004	25.00	12 015005	25.00	12 015006	24.00	12 015007	51.61	12 015008	42.31
12 015009	50.98	12 015010	41.16	12 015011	10.50	12 016001	82.14	12 016002	67.69	12 016003	39.80
12 016004	21.00	12 016005	78.57	12 016006	3.50	12 016007	68.00	12 016008	122.02	12 017001	83.75
12 017002	81.00	12 017003	81.75	12 017004	75.00	12 017005	65.40	12 017006	78.00	12 017007	79.00
12 017008	100.00	12 017009	47.65	12 017010	120.00	12 017011	107.61	12 017012	115.00	12 017013	90.00
12 017014	94.00	12 017015	61.99	12 017016	67.23	12 017017	82.50	12 017018	70.00	12 017019	80.00
12 017020	60.00	12 017021	81.25	12 017022	90.00	12 017023	70.00	12 017024	80.00	12 017025	60.00
12 017026	81.25	12 017027	96.00	12 017028	100.00	12 017029	78.00	12 017030	92.00	12 018001	137.65
12 018002	160.00	12 018003	159.00	12 018004	160.00	12 018005	155.00	12 018006	130.00	12 018007	130.00
12 018008	136.50	12 018009	150.00	12 018010	92.00	12 018011	219.00	12 018012	90.00	12 018013	149.90
12 018014	117.50	12 018015	74.93	12 018016	95.00	12 018017	100.00	12 018018	94.90	12 018019	210.00
12 018020	170.00	12 018021	214.00	12 018022	162.00	12 018023	250.00	12 018024	204.00	12 018025	254.00
12 018026	160.00	12 018027	140.00	12 018028	149.99	12 018029	91.00	12 018030	89.99	12 018031	110.00
12 018032	129.99	12 018033	146.00	12 018034	140.00	12 018035	130.00	12 018036	70.00	12 018037	150.13
12 018038	80.00	12 018039	130.00	12 018040	120.00	12 018041	160.00	12 018042	140.00	12 018043	100.00
12 018044	100.00	12 019001	60.00	12 019002	86.00	12 019003	99.90	12 019004	600.00	12 019005	110.00
12 019006	68.00	12 019007	85.00	12 019008	50.00	12 019009	70.00	12 019010	108.00	12 020001	49.99
12 020002	100.00	12 020003	132.50	12 020004	100.00	12 020005	61.00	12 020006	46.25	12 020007	60.00
12 020008	65.00	12 020009	62.00	12 020010	13.02	12 021001	120.00	12 021002	117.50	12 021003	271.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 021004	150.00	12 021005	192.00	12 021006	80.00	12 021007	41.00	12 021008	84.00	12 021009	39.00
12 021010	116.00	12 021011	53.00	12 022001	55.00	12 022002	77.50	12 022003	62.00	12 022004	58.00
12 022005	43.90	12 022006	40.00	12 022007	42.50	12 022008	41.00	12 022009	50.00	12 022010	40.00
12 022011	46.99	12 022012	41.00	12 022013	44.50	12 022014	69.50	12 022015	50.00	12 022016	50.00
12 022017	27.00	12 022018	34.00	12 022019	38.00	12 023001	102.29	12 023002	90.00	12 023003	57.70
12 023004	78.00	12 023005	23.00	12 023006	32.00	12 023007	61.00	12 023008	35.00	12 023009	34.56
12 023010	40.00	12 024001	244.50	12 024002	310.00	12 024003	210.00	12 024004	177.33	12 024005	253.76
12 024006	95.00	12 024007	98.00	12 024008	98.00	12 025001	62.90	12 025002	38.00	12 025003	35.00
12 025004	44.00	12 025005	8.00	12 025006	40.00	12 025007	50.00	12 025008	431.90	12 026001	103.57
12 026002	181.67	12 026003	120.72	12 026004	256.76	12 026005	54.12	12 026006	115.21	12 026007	116.20
12 026008	10.57	12 026009	50.76	12 026010	110.17	12 027001	199.00	12 027002	189.00	12 027003	214.00
12 027004	240.00	12 027005	160.00	12 027006	200.00	12 027007	140.00	12 027008	200.00	12 028001	340.00
12 028002	246.57	12 028003	84.00	12 028004	181.50	12 028005	50.00	12 028006	397.53	12 028007	30.00
12 028008	45.00	12 028009	115.25	12 029001	57.10	12 029002	153.57	12 029003	35.00	12 029004	350.00
12 029005	350.00	12 029006	460.72	12 029007	650.00	12 030001	99.88	12 030002	80.00	12 030003	319.00
12 030004	44.90	12 030005	94.33	12 030006	60.00	12 030007	62.00	12 030008	59.90	12 030009	357.50
12 030010	160.00	12 030011	320.00	12 030012	209.90	12 030013	299.00	12 030014	195.00	12 030015	358.00
12 030016	155.50	12 030017	70.00	12 030018	179.41	12 030019	80.00	12 030020	90.00	12 031001	54.94
12 031002	70.00	12 031003	61.67	12 031004	50.00	12 031005	62.50	12 031006	56.67	12 031007	16.00
12 031008	40.00	12 031009	28.06	12 032001	50.65	12 032002	24.75	12 032003	51.90	12 032004	18.50
12 032005	25.25	12 032006	24.70	12 032007	26.00	12 032008	27.50	12 033001	45.82	12 033002	42.28
12 033003	24.82	12 033004	37.17	12 033005	34.34	12 033006	16.38	12 033007	55.00	12 033008	152.00
12 033009	55.20	12 034001	91.85	12 034002	129.42	12 034003	135.83	12 034004	80.00	12 034005	130.28
12 034006	116.67	12 034007	123.61	12 034008	76.67	12 035001	227.73	12 035002	485.00	12 035003	47.80
12 035004	41.67	12 035005	36.90	12 035006	451.39	12 035007	21.00	12 035008	33.33	12 036001	17.25
12 036002	22.10	12 036003	22.50	12 036004	14.90	12 036005	15.00	12 036006	16.00	12 036007	22.00
12 036008	15.13	12 036009	15.00	12 036010	15.00	12 036011	16.00	12 036012	12.68	12 037001	74.40
12 037002	6377.67	12 037003	156.67	12 037004	188.31	12 037005	125.50	12 037006	113.16	12 037007	29.00
12 037008	166.67	12 037009	25.00	12 037010	31.00	12 037011	702.13	12 037012	77.78	12 038001	153.77
12 038002	79.02	12 038003	105.32	12 038004	89.29	12 038005	65.00	12 038006	60.00	12 038007	130.56
12 039001	120.00	12 039002	162.00	12 039003	106.82	12 039004	48.50	12 039005	50.00	12 039006	48.00
12 039007	52.00	12 039008	144.34	12 039009	108.00	12 039010	63.00	12 039011	85.00	12 039012	60.00
12 040001	152.00	12 040002	139.65	12 040003	218.13	12 040004	126.30	12 040005	81.00	12 040006	136.00
12 040007	21.50	12 041001	67.25	12 041002	134.50	12 041003	156.00	12 041004	167.31	12 041005	85.00
12 041006	56.25	12 041007	102.00	12 041008	74.00	12 041009	33.00	12 041010	160.00	12 041011	147.00
12 041012	115.00	12 041013	86.00	12 042001	34.40	12 042002	42.40	12 042003	26.19	12 042004	26.70
12 042005	40.00	12 042006	75.00	12 042007	43.42	12 042008	52.09	12 042009	42.71	12 042010	62.50
12 042011	21.94	12 042012	52.63	12 042013	50.00	12 042014	62.31	12 042015	32.50	12 042016	72.00
12 042017	424.13	12 043001	29.00	12 043002	45.98	12 043003	27.87	12 043004	25.90	12 043005	26.44
12 043006	31.64	12 043007	25.51	12 043008	30.00	12 043009	28.16	12 043010	33.58	12 044001	62.00
12 044002	30.00	12 044003	20.00	12 044004	20.00	12 044005	20.00	12 044006	9.45	12 044007	30.90
12 045001	153.33	12 045002	126.11	12 045003	152.50	12 045004	184.44	12 045005	125.00	12 045006	109.00
12 045007	111.11	12 046001	65.95	12 046002	65.05	12 046003	55.50	12 046004	47.00	12 046005	47.75
12 046006	68.00	12 046007	52.00	12 046008	46.35	12 046009	50.00	12 046010	55.00	12 047001	78.40
12 047002	64.50	12 047003	41.29	12 047004	49.13	12 047005	27.50	12 047006	49.55	12 047007	85.00
12 047008	43.75	12 047009	36.83	12 048001	11.00	12 048002	19.25	12 048003	27.43	12 048004	25.83
12 048005	22.63	12 048006	24.00	12 048007	15.00	12 048008	23.00	12 048009	16.25	12 048010	24.00
12 048011	30.00	12 048012	19.25	12 048013	19.80	12 049001	33.70	12 049002	28.30	12 049003	22.55
12 049004	27.23	12 049005	18.50	12 049006	25.15	12 049007	24.00	12 049008	17.50	12 049009	22.50
12 049010	18.00	12 049011	18.70	12 049012	27.50	12 050001	52.45	12 050002	49.80	12 050003	46.90
12 050004	43.65	12 050005	35.68	12 050006	54.00	12 050007	50.00	12 050008	56.00	12 050009	40.00
12 050010	27.64	12 050011	33.25	12 051001	19.95	12 051002	20.05	12 051003	17.43	12 051004	15.75
12 051005	16.00	12 051006	14.00	12 051007	14.50	12 051008	14.25	12 051009	15.25	12 051010	18.50
12 052001	20.80	12 052002	17.30	12 052003	22.90	12 052004	29.80	12 052005	8.00	12 052006	12.50
12 052007	15.00	12 052008	13.00	12 052009	10.00	12 052010	14.25	12 052011	10.00	12 053001	43.29
12 053002	46.16	12 053003	54.92	12 053004	35.79	12 053005	115.00	12 053006	176.11	12 053007	504.75
12 053008	150.00	12 053009	48.00	12 053010	135.00	12 053011	53.50	12 053012	40.00	12 053013	145.45
12 053014	270.00	12 053015	255.00	12 053016	82.00	12 053017	29.00	12 053018	28.00	12 054001	18.90
12 054002	32.46	12 054003	34.95	12 054004	20.78	12 054005	22.40	12 054006	40.69	12 054007	79.36
12 054008	57.38	12 054009	15.80	12 054010	70.00	12 054011	22.95	12 054012	19.15	12 054013	19.43
12 054014	24.15	12 054015	11.38	12 054016	40.00	12 054017	21.36	12 054018	14.98	12 054019	31.90
12 054020	16.00	12 054021	88.24	12 054022	15.50	12 054023	50.00	12 054024	53.75	12 054025	16.00
12 054026	115.00	12 054027	10.00	12 054028	40.61	12 054029	10.00	12 054030	49.94	12 055001	18.00
12 055002	27.55	12 055003	25.65	12 055004	17.00	12 055005	20.00	12 055006	20.00	12 055007	19.50
12 055008	14.00	12 056001	59.56	12 056002	67.30	12 056003	39.00	12 056004	49.90	12 056005	48.00
12 056006	49.00	12 056007	48.88	12 056008	60.00	12 056009	50.34	12 057001	39.20	12 057002	26.05
12 057003	19.80	12 057004	17.70	12 057005	20.50	12 057006	17.00	12 057007	18.58	12 057008	13.56
12 057009	23.29	12 057010	17.00	12 058001	12.90	12 058002	12.95	12 058003	13.80	12 058004	17.55
12 058005	19.36	12 058006	10.90	12 058007	10.50	12 058008	24.00	12 058009	23.50	12 058010	12.75
12 058011	25.00	12 059001	9.45	12 059002	11.30	12 059003	9.15	12 059004	10.35	12 059005	10.00
12 059006	10.00	12 059007	10.58	12 059008	9.00	12 059009	9.00	12 059010	11.00	12 059011	12.00
12 060001	59.95	12 060002	69.05	12 060003	50.93	12 060004	54.90	12 060005	50.00	12 060006	57.50
12 060007	29.25	12 060008	80.00	12 060009	60.00	12 060010	43.33	12 060011	28.00	12 061001	18.45
12 061002	12.00	12 061003	19.80	12 061004	12.50	12 061005	14.75	12 061006	16.00	12 061007	15.00
12 061008	12.80	12 061009	19.20	12 061010	15.00	12 061011	10.75	12 061012	19.35	12 062001	14.00
12 062002	32.80	12 062003	28.55	12 062004	17.00	12 062005	15.00	12 062006	20.00	12 062007	16.50
12 062008	15.00	12 062009	10.00	12 063001	22.25	12 063011	19.75	12 064001	11.75	12 063002	16.80
12 063003	13.75	12 063004	15.15	12 063005	15.00	12 063006	20.00	12 063007	16.00	12 063008	15.00
12 063009	15.00	12 063010	16.00	12 063011	8.75	12 063012	16.00	12 064001	27.95	12 064002	35.30
12 064003	28.90	12 064004	21.25	12 064005	24.00	12 064006	18.00	12 064007	25.00	12 064008	19.00
12 064009	25.02	12 065001	195.00	12 065002	100.00	12 065003	189.00	12 065004	100.00	12 065005	130.00
12 065006	145.00	12 065007	122.32	12 065008	120.00	12 065009	123.00	12 065010	140.00	12 066001	21.00
12 066002	29.55	12 066003	20.68	12 066004	29.90	12 066005	17.50	12 066006	20.00	12 066007	20.50
12 066008	18.00	12 066009	23.00	12 066010	18.98	12 066011	22.00	12 067001	31.84	12 067002	41.67
12 067003	60.93	12 067004	74.36	12 067005	40.91	12 067006	49.80	12 068001	28.00	12 068002	23.50
12 068003	32.00	12 068004	22.50	12 068005	32.00	12 068006	37.00	12 068007	36.00	12 068008	40.00
12 068009	32.50	12 068010	32.87	12 068011	37.00	12 069001	20.84	12 069002	38.33	12 069003	21.28
12 069004	17.00	12 069005	20.00	12 069006	22.00	12 069007	18.00	12 069008	17.96	12 069009	21.50
12 069010	25.63	12 069011	22.22	12 069012	28.00	12 069013	19.00	12 069014	27.00	12 070001	37.22
12 070002	22.86	12 070003	30.00	12 070004	24.14	12 070005	19.66	12 070006	15.73	12 070007	29.49
12 070008	26.74	12 071001	23.41	12 071002	28.80	12 071003	22.90	12 071004	25.65	12 071005	21.95
12 071006	17.00	12 071007	18.25	12 071008	11.00	12 071009	17.00	12 071010	10.50	12 071011	21.75
12 071012	15.75	12 071013	20.85	12 071014	22.00	12 072001	10.95	12 072002	14.80	12 072003	11.45
12 072004	12.18	12 072005	11.00	12 072006	9.50	12 072007	15.00	12 072008	10.00	12 072009	11.00
12 072010	11.25	12 072011	10.20	12 072012	9.00	12 072013	13.40	12 066001	22.95	12 073002	27.50
12 073003	23.75	12 073004	25.98	12 073005	8.00	12 073006	33.33	12 073007	25.00	12 073008	24.00
12 073009	25.00	12 073010	10.00	12 074001	43.45	12 074002	58.30	12 074003	48.00	12 074004	36.00
12 074005	47.20	12 074006	20.00	12 074007	12.28	12 074008	27.33	12 074009	24.41	12 074010	80.00
12 074011	80.00	12 074012	32.00	12 074013	48.00	12 074014	24.38	12 074015	30.00	12 075001	30.30
12 075002	5.00	12 075003	30.85	12 075004	7.95	12 075005	14.95	12 075006	36.00	12 075007	7.00
12 075008	12.00	12 076009	15.25	12 076010	18.00	12 076011	11.00	12 076002	36.40	12 076002	24.55
12 076003	16.45	12 076004	100.65	12 076005	16.50	12 076006	40.00	12 076007	120.00	12 076008	40.00
12 076009	42.50	12 076010	20.00	12 076011	46.00	12 076012	15.00	12 076013	18.50	12 076014	16.34
12 076015	16.45	12 076016	120.00	12 076017	14.00	12 076018	20.00	12 077001	34.80	12 077002	37.15
12 077003	36.08	12 077004	22.00	12 077005	19.50	12 077006	21.75	12 077007	29.00	12 077008	23.00
12 077009	28.10	12 077010	23.50	12 078001	244.44	12 078002	244.44	12 078003	261.90	12 078004	240.00
12 078005	165.63	12 078006	200.00	12 078007	143.91	12 078008	131.69	12 078009	29.00	12 078010	164.12
12 078011	11.00	12 079001	27.95	12 079002	29.05	12 079003	27.83	12 079004	27.90	12 079005	18.75
12 079006	24.00	12 079007	19.50	12 079008	22.00	12 079009	18.50	12 079010	25.75	12 079011	21.05
12 080001	25.93	12 080002	21.55	12 080003	24.80	12 080004	25.13	12 080005	15.00	12 080006	16.25
12 080007	20.00	12 080008	16.00	12 080009	20.00	12 080010	14.00	12 080011	20.00	12 081001	65.50
12 081002	26.08	12 081003	88.71	12 081004	34.88	12 081005	33.28	12 081006	22.40	12 081007	32.50
12 081008	33.05	12 081009	18.07	12 081010	22.90	12 081011	41.00	12 081012	31.36	12 081013	18.90
12 082001	10.70	12 082002	13.00	12 082003	11.43	12 082004	11.90	12 082005	11.00	12 082006	8.50
12 082007	9.50	12 082008	8.25	12 082009	12.00	12 083001	28.90	12 083002	27.00	12 083003	24.90
12 083004	16.00	12 083005	18.00	12 083006	16.99	12 083007	212.85	12 083008	36.88	12 084001	96.30
12 084002	140.00	12 084003	400.00	12 084004	49.75	12 084005	222.22	12 084006	172.87	12 084007	380.00
12 084008	9.50	12 084009	500.00	12 084010	500.00	12 084011	80.00	12 084012	322.66	12 084013	3.00
12 084014	126.56	12 084015	105.56	12 084016	132.34	12 084017	135.00	12 084018	134.50	12 084019	36.83
12 084020	277.78	12 084021	144.44	12 084022	42.80	12 084023	16.00	12 084024	20.50	12 084025	9.00
12 085001	40.00	12 085002	73.92	12 085003	151.50	12 085004	93.28	12 085005	68.00	12 085006	64.00
12 085007	99.50	12 085008	64.81	12 085009	60.64	12 085010	44.00	12 085011	50.00	12 086001	71.38
12 086002	46.00	12 086003	37.25	12 086004	33.00	12 086005	30.00	12 086006	18.00	12 086007	28.88
12 086008	96.38	12 087001	120.00	12 087002	75.15	12 087003	92.92	12 087004	148.15	12 087005	132.47
12 088001	12.90	12 088002	8.90	12 088003	48.38	12 088004	166.00	12 088005	159.09	12 088006	165.00
12 088007	15.25	12 089001	122.22	12 089002	280.00	12 089003	63.57	12 089004	242.86	12 089005	10.00
12 089006	10.00	12 090001	66.24	12 090002	83.65	12 090003	81.08	12 090004	81.58	12 090005	53.57
12 090006	50.67	12 091001	54.08	12 091002	152.17	12 091003	36.49	12 091004	20.33	12 091005	48.44
12 092001	81.96	12 092002	942.86	12 092003	90.00	12 092004	228.00	12 092005	109.09	12 092006	19.00
12 092007	480.00	12 092008	120.00	12 092009	242.30	12 092010	100.00	12 092011	671.18	12 092012	410.00
12 092013	19.13	12 093001	26.09	12 093002	66.32	12 093003	22.33	12 093004	78.17	12 093005	58.14
12 093006	135.94	12 093007	24.58	12 093008	115.79	12 094001	305.50	12 094002	182.67	12 094003	371.43
12 094004	319.69	12 094005	350.00	12 094006	1082.58	12 094007	390.00	12 094008	413.06	12 095001	222.50
12 095002	229.38	12 095003	165.00	12 095004	170.00	12 095005	180.00	12 096001	161.77	12 096002	97.25
12 096003	75.46	12 096004	272.73	12 096005	57.14	12 097001	11.90	12 097002	10.00	12 097003	27.00
12 097004	11.90	12 097005	10.00	12 097006	53.33	12 097007	23.00	12 097008	35.00	12 098001	7.67
12 098002	18.17	12 098003	10.00	12 098004	6.66	12 098005	6.67	12 098006	10.00	12 098007	7.60
12 098008	7.75	12 098009	10.63	12 098010	8.33	12 098011	14.17	12 098012	8.00	12 098013	7.00
12 098014	28.17	12 099001	150.00	12 099002	173.33	12 099003	39.90	12 099004	5.54	12 099005	4.00
12 099006	3.48	12 099007	4.00	12 099008	4.50	12 099009	260.00	12 100001	19.55	12 100002	25.00
12 100003	19.50	12 100004	13.60	12 100005	24.00	12 100006	27.00	12 100007	21.36	12 100008	29.06
12 100009	22.50	12 100010	27.43	12 100011	25.37	12 100012	8.00	12 100013	27.78	12 101001	7.68
12 101002	18.33	12 101003	4.28	12 101004	6.60	12 101005	20.00	12 101006	18.33	12 101007	10.50
12 101008	14.70	12 101009	20.00	12 101010	7.20	12 101011	18.33	12 101012	75.05	12 102001	263.93
12 102002	144.93	12 102003	372.15	12 102004	123.40	12 102005	224.29	12 102006	255.17	12 103001	303.87
12 103002	358.56	12 103003	157.23	12 103004	609.74	12 103005	230.67	12 103006	260.58	12 103007	176.17
12 103008	529.96	12 103009	24.00	12 103010	209.33	12 103011	319.08	12 103012	120.87	12 103013	298.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 103014	993.33	12 103015	567.93	12 104001	202.00	12 104002	231.99	12 104003	312.37	12 104004	121.43
12 105001	108.86	12 105002	72.21	12 105003	270.52	12 105004	165.80	12 105005	86.67	12 105006	212.00
12 105007	635.52	12 105008	550.00	12 106001	126.65	12 106002	139.26	12 106003	272.00	12 106004	118.67
12 106005	173.33	12 106006	164.13	12 107001	146.09	12 107002	36.28	12 107003	35.90	12 107004	37.56
12 107005	20.19	12 107006	39.43	12 107007	43.08	12 107008	39.44	12 108001	45.00	12 108002	53.00
12 108003	40.00	12 108004	45.00	12 108005	53.00	12 109001	699.00	12 109002	49.99	12 109003	299.00
12 109004	79.99	12 109005	178.00	12 109006	80.00	12 110001	159.00	12 110002	11.00	12 110003	19.90
12 110004	29.00	12 110005	29.00	12 110006	58.00	12 110007	78.60	12 110008	171.05	12 110009	6.00
12 111001	59.00	12 111002	34.50	12 111003	59.72	12 111004	38.00	12 111005	239.00	12 111006	38.44
12 111007	21.99	12 111008	42.00	12 111009	77.86	12 111010	199.00	12 111011	10.00	12 111012	34.99
12 112001	129.00	12 112002	19.90	12 112003	94.00	12 112004	68.00	12 112005	49.90	12 112006	9.00
12 112007	23.00	12 112008	8.99	12 113001	1211.32	12 113002	599.00	12 113003	129.99	12 113004	79.00
12 113005	398.00	12 113006	69.90	12 113007	40.00	12 113008	199.00	12 114001	368.12	12 114002	119.99
12 114003	99.00	12 114004	99.67	12 114005	128.00	12 114006	59.90	12 114007	59.90	12 114008	128.00
12 114009	109.00	12 115001	149.00	12 115002	69.00	12 115003	205.00	12 115004	29.90	12 115004	32.00
12 115005	52.00	12 115006	29.99	12 115007	48.00	12 115008	38.00	12 115009	175.00	12 116001	499.00
12 116002	1599.00	12 116003	398.00	12 116004	279.00	12 116005	349.00	12 116006	348.00	12 116007	99.00
12 116008	128.00	12 116009	128.00	12 116010	80.00	12 116011	196.27	12 117001	99.00	12 117002	98.00
12 117003	348.00	12 117004	129.00	12 117005	139.00	12 117006	349.00	12 117007	198.90	12 118001	899.00
12 118002	199.99	12 118003	599.00	12 118004	179.00	12 118005	598.00	12 118006	148.00	12 118007	219.00
12 118008	599.00	12 118009	139.00	12 119001	699.00	12 119002	999.00	12 119003	999.00	12 119003	99.99
12 119004	199.00	12 119005	209.99	12 119006	598.00	12 119007	268.00	12 119008	150.00	12 119009	199.00
12 120001	579.00	12 120002	299.00	12 120003	188.00	12 120004	99.00	12 120005	228.00	12 120006	159.99
12 120007	358.00	12 120008	365.00	12 120009	120.00	12 121001	999.00	12 121002	899.00	12 121003	599.90
12 121004	199.00	12 121005	98.00	12 121006	499.00	12 121007	350.00	12 121008	549.00	12 121009	499.83
12 121010	1299.00	12 121011	2399.00	12 121012	299.00	12 121013	1499.00	12 121014	198.00	12 121015	398.00
12 121016	1297.90	12 121017	1599.00	12 121018	399.00	12 121019	249.88	12 121020	179.00	12 121021	298.00
12 121022	228.00	12 121023	679.00	12 121024	499.90	12 121025	699.90	12 121026	499.90	12 121027	239.00
12 121028	599.90	12 121029	228.00	12 121030	335.00	12 121031	279.00	12 121032	345.00	12 121033	435.00
12 121034	365.00	12 121035	559.00	12 121036	265.00	12 121037	80.00	12 122001	239.00	12 122002	98.00
12 122003	44.99	12 122004	339.00	12 122005	114.00	12 122006	147.50	12 122007	138.00	12 122008	30.00
12 123001	16.90	12 123002	89.00	12 123003	79.00	12 123004	159.00	12 123005	89.00	12 123006	36.50
12 123007	34.90	12 123008	41.90	12 123009	74.90	12 123010	139.00	12 123011	98.00	12 123012	129.00
12 123013	58.00	12 123014	108.00	12 123015	51.46	12 123016	69.50	12 123017	19.00	12 123018	49.90
12 123019	12.90	12 123020	39.99	12 123021	58.00	12 123022	79.50	12 123023	67.98	12 123024	34.00
12 123025	103.48	12 123026	14.99	12 124001	49.90	12 124002	44.99	12 124003	19.99	12 124004	228.00
12 124005	179.00	12 124006	319.00	12 124007	199.00	12 125001	129.90	12 125002	179.00	12 125003	168.00
12 125004	139.99	12 125005	168.00	12 125006	74.00	12 125007	39.90	12 125008	104.90	12 125009	95.00
12 126001	3299.00	12 126002	5499.00	12 126003	2999.00	12 126004	849.50	12 126005	998.00	12 126006	1999.00
12 127001	941.00	12 127002	650.00	12 127003	650.00	12 127004	490.00	12 128005	1115.00	12 128006	490.00
12 128001	1999.00	12 128002	1299.00	12 128003	999.00	12 128004	498.00	12 128005	599.00	12 128006	119.99
12 128007	89.99	12 128008	198.00	12 128009	398.00	12 128010	199.00	12 128011	999.00	12 129001	399.00
12 129002	649.00	12 129003	299.00	12 129004	158.00	12 129005	439.00	12 129006	368.00	12 129007	565.00
12 129008	100.00	12 129009	299.00	12 130001	90.00	12 130002	90.00	12 130003	14.00	12 131001	40.00
12 131002	59.00	12 131003	81.00	12 131004	59.00	12 132001	249.00	12 132002	549.00	12 132003	349.00
12 132004	198.00	12 132005	2778.00	12 133006	279.00	12 132007	129.00	12 133001	999.00	12 133002	599.00
12 133003	639.00	12 133004	569.00	12 134001	219.00	12 134002	259.00	12 134003	629.00	12 134004	789.00
12 134005	1699.00	12 134006	199.00	12 134007	449.00	12 135001	399.00	12 135002	309.00	12 135003	799.00
12 135004	399.00	12 135005	529.00	12 135006	419.00	12 135007	436.00	12 135008	579.00	12 135009	389.00
12 135010	149.00	12 136001	549.00	12 136002	499.00	12 136003	129.00	12 136004	560.00	12 136005	298.00
12 136006	428.00	12 136007	799.00	12 136008	590.00	12 136009	329.00	12 136010	231.00	12 137001	50.00
12 137002	140.00	12 137003	100.00	12 137004	60.00	12 137005	9.00	12 138001	100.31	12 139001	100.34
12 140001	246.90	12 140002	134.65	12 140003	30.50	12 141001	257.26	12 141002	679.06	12 141003	1382.06
12 141004	257.26	12 141005	679.06	12 141006	1382.06	12 142001	15.00	12 142002	200.00	12 142003	490.00
12 142004	150.00	12 142005	54.00	12 142006	80.00	12 142007	15.00	12 143001	23.00	12 143002	45.99
12 143003	68.99	12 143004	96.72	12 143005	124.44	12 143006	173.58	12 143007	254.83	12 143008	336.09
12 143009	417.35	12 143010	498.61	12 143011	1655.46	12 143012	2166.44	12 143013	2677.42	12 143014	3954.87
12 143015	5232.32	12 143016	6254.28	12 143017	6509.77	12 143018	7787.22	12 143019	9064.67	12 143020	10342.12
12 143021	11619.57	12 143022	12897.02	12 143023	14174.47	12 143024	15451.92	12 143025	16729.37	12 143026	18006.82
12 143027	141.07	12 143028	2421.93	12 143029	3188.40	12 143030	4465.85	12 143031	4721.34	12 143032	19284.27
12 143033	20561.72	12 143034	25671.52	12 143035	30781.32	12 143036	35891.12	12 143037	41000.92	12 143038	51220.52
12 144001	20.04	12 144002	20.67	12 144003	11.15	12 144004	11.16	12 144005	10.82	12 144006	20.23
12 144007	20.64	12 144008	11.15	12 144009	20.65	12 144010	11.15	12 145001	295.52	12 146001	4999.00
12 146002	4457.05	12 146003	3358.00	12 146004	1799.00	12 146005	3699.00	12 146006	1995.00	12 146007	12779.71
12 146008	17192.50	12 146009	3700.00	12 146010	31999.00	12 146011	1499.00	12 147001	10910.00	12 147002	4445.00
12 147003	19293.00	12 147004	6699.00	12 147005	15900.00	12 147006	15993.00	12 148001	1699.01	12 148002	1207.76
12 148003	299.90	12 148004	514.00	12 148005	245.00	12 148006	1084.00	12 149001	1798.00	12 149002	1499.00
12 149003	1276.05	12 149004	4161.50	12 149005	999.00	12 149006	2699.00	12 149007	10709.00	12 150001	32579.10
12 150002	9899.00	12 150003	15630.01	12 150004	3599.00	12 150005	7108.41	12 150006	9499.00	12 150007	3799.00
12 151001	7500.00	12 151002	2990.00	12 151003	17499.00	12 151004	8999.00	12 151005	13895.00	12 151006	4624.50
12 151007	14696.00	12 152001	8390.00	12 152002	10174.00	12 152003	5199.00	12 152005	10199.00	12 152296	12299.00
12 152006	27999.00	12 152007	55999.00	12 153001	3499.00	12 153002	290.00	12 153003	120.00	12 153004	1399.00
12 153005	229.00	12 153006	129.00	12 154001	263.00	12 154002	1119.00	12 154003	2.50	12 154004	6.00
12 154005	8.20	12 155001	349.90	12 155002	199.00	12 155003	1349.00	12 155004	174.00	12 155005	369.00
12 155006	999.00	12 155007	749.00	12 155008	349.00	12 155009	149.00	12 155010	220.00	12 155011	599.00
12 155012	699.00	12 155013	310.00	12 155014	715.00	12 156001	279.90	12 156002	29.99	12 156003	479.00
12 156004	79.99	12 156005	540.00	12 157006	19.99	12 156007	219.00	12 157001	298.00	12 157002	429.90
12 157003	269.00	12 157004	120.00	12 157005	498.00	12 157006	595.00	12 158001	129.90	12 158002	188.00
12 158003	98.00	12 158004	70.00	12 158005	195.00	12 158006	83.96	12 158007	9.99	12 158008	39.99
12 159001	11199.00	12 159002	3478.12	12 159003	5799.00	12 159004	9899.00	12 159005	6299.00	12 159006	10019.00
12 160001	459.00	12 160002	899.00	12 160003	849.00	12 160004	499.00	12 160005	1428.00	12 160006	495.00
12 160007	399.00	12 161001	18799.00	12 161002	3299.00	12 161003	7949.00	12 161004	5290.00	12 161005	12999.00
12 161006	7292.29	12 162001	2699.00	12 162002	2690.00	12 162003	2495.00	12 162004	2269.00	12 162005	1751.17
12 162006	3999.00	12 162007	1799.00	12 162008	2469.00	12 163001	7999.00	12 163002	16709.00	12 163003	7299.00
12 163004	8699.00	12 163005	9390.00	12 163006	8938.84	12 163007	11999.00	12 163008	7739.00	12 163009	7990.00
12 164001	7998.00	12 164002	11374.00	12 164003	5699.00	12 164004	9749.00	12 164005	10698.50	12 164006	6499.00
12 165001	143.92	12 165002	287.91	12 165003	2560.00	12 165004	379.00	12 165005	1369.00	12 165006	1049.00
12 165007	969.00	12 165008	729.00	12 165009	699.00	12 165010	655.39	12 165011	999.00	12 165012	204.00
12 166001	505.48	12 166002	598.00	12 166003	722.56	12 166004	1470.00	12 166005	799.00	12 166006	215.91
12 166007	799.00	12 166008	809.00	12 167001	206.91	12 167002	799.00	12 167003	575.60	12 167004	629.00
12 167005	399.00	12 167006	774.00	12 167007	249.00	12 168001	120.89	12 168002	14.90	12 168003	50.00
12 168004	649.00	12 168005	14.90	12 169001	1249.00	12 169002	318.00	12 169003	85.00	12 169004	599.00
12 169005	1499.00	12 170001	1099.00	12 170002	249.00	12 170003	22.00	12 170004	7.00	12 171001	109.00
12 171002	53.91	12 171003	190.00	12 171004	30.00	12 171005	59.00	12 171006	240.14	12 171007	135.00
12 171008	121.38	12 172009	560.00	12 172001	625.00	12 171011	241.25	12 172012	80.00	12 172013	399.00
12 172001	139.00	12 172002	26.00	12 172003	30.00	12 172004	37.20	12 172005	50.40	12 172006	23.10
12 172007	30.00	12 172008	94.90	12 173001	1370.00	12 173002	480.00	12 173003	670.00	12 173004	845.00
12 173005	1430.00	12 173006	1190.00	12 173007	1380.56	12 173008	772.50	12 173009	1250.00	12 173010	1095.00
12 173011	5049.00	12 174001	234.00	12 174002	47.00	12 174003	31.90	12 174004	46.50	12 174005	18.50
12 174006	25.00	12 175001	4.65	12 175002	125.00	12 175003	97.00	12 175004	113.00	12 175005	9.11
12 175006	183.33	12 175007	18.00	12 175008	165.00	12 175009	10.00	12 175010	160.00	12 175011	299.00
12 176001	49.90	12 176002	39.90	12 176003	70.00	12 176004	229.00	12 176005	65.00	12 176006	79.00
12 176007	25.00	12 177001	32.50	12 177002	12.00	12 177003	6.00	12 177004	39.80	12 177005	50.00
12 177006	10.00	12 177007	14.00	12 177008	8.00	12 177009	16.00	12 177010	10.00	12 177011	10.00
12 177012	13.00	12 177013	16.00	12 177014	27.50	12 178001	12.90	12 178002	12.63	12 178003	11.61
12 178004	7.13	12 178005	7.37	12 178006	11.05	12 179001	15.00	12 179002	24.90	12 179003	14.90
12 179004	3.50	12 180001	56.00	12 180002	147.85	12 180003	54.00	12 180004	26.47	12 180005	9.50
12 181001	20.54	12 181002	28.27	12 181003	28.43	12 181004	17.17	12 181005	27.72	12 181006	24.50
12 181007	35.99	12 181008	36.00	12 181009	33.50	12 182001	84.00	12 182002	230.00	12 182003	19.00
12 182004	84.80	12 182005	27.05	12 182006	99.00	12 182007	8.00	12 182008	15.87	12 182009	37.00
12 182010	22.00	12 183001	29.67	12 183002	25.00	12 183003	34.29	12 183004	36.40	12 184001	23.15
12 184002	35.50	12 184003	52.50	12 184004	55.00	12 184005	19.50	12 184006	38.03	12 184007	15.50
12 185001	53.50	12 185002	21.65	12 185003	27.94	12 185004	34.91	12 185005	7.46	12 186001	13.90
12 186002	22.94	12 186003	46.38	12 186004	15.29	12 186005	11.41	12 186006	8.43	12 186007	18.22
12 186008	23.88	12 186009	24.98	12 187001	13.75	12 187002	4.90	12 187003	270.00	12 187004	11.00
12 187005	30.00	12 187006	49.50	12 187007	45.78	12 187008	20.50	12 187009	26.18	12 187010	29.50
12 187011	16.00	12 188001	250.00	12 188002	450.00	12 188003	300.00	12 188004	200.00	12 188005	1600.00
12 188006	72.00	12 188007	1730.00	12 188008	250.00	12 188009	8.00	12 188010	300.00	12 189001	657.66
12 189002	156.35	12 189003	69.00	12 189004	418.00	12 189005	75.89	12 189006	12.00	12 189007	181.00
12 189008	26.00	12 189009	64.17	12 190001	830.00	12 190002	24.00	12 190003	216.00	12 190004	147.00
12 190005	433.50	12 190006	305.35	12 190007	238.00	12 190008	353.00	12 190009	33.51	12 190010	315.33
12 191001	27.50	12 191002	44.18	12 191003	94.91	12 191004	16.42	12 191005	114.12	12 191006	44.18
12 191007	101.03	12 192001	330.00	12 192002	59.00	12 192003	31.00	12 192004	217.00	12 192005	141.96
12 193001	469.00	12 193002	815.00	12 193003	484.00	12 193004	41.49	12 193005	170.50	12 193006	311.95
12 193007	189.46	12 194001	76.19	12 194002	622.98	12 194003	328.00	12 194004	46.64	12 194005	401.88
12 194006	163.50	12 194007	66.36	12 195002	79.00	12 195003	26.90	12 195004	105.00	12 196001	41.91
12 196002	79.00	12 196003	576.00	12 196004	14.50	12 196005	390.15	12 196006	68.00	12 197001	59.90
12 197002	147.00	12 197003	223.60	12 197004	295.50	12 197005	53.90	12 197006	107.00	12 197007	18.00
12 198001	66.00	12 198002	199.00	12 198003	347.36	12 198004	264.67	12 198005	209.68	12 198006	47.50
12 198007	16.50	12 199001	150.57	12 199002	319.00	12 199003	92.19	12 199004	199.90	12 199005	80.00
12 199006	82.00	12 199007	182.00	12 200001	23.00	12 200002	111.45	12 200003	313.00	12 200004	287.52
12 200005	23.67	12 200006	287.00	12 200007	23.67	12 201001	445.74	12 201002	89.00	12 201003	168.00
12 201004	1201.00	12 201005	439.09	12 201006	259.00	12 201007	344.00	12 201008	314.13	12 201009	103.00
12 201010	761.60	12 201011	231.98	12 201012	538.00	12 201013	460.00	12 201014	906.35	12 201015	10.00
12 201016	1334.73	12 201017	303.00	12 202001	54.00	12 202002	60.95	12 202003	14.00	12 202004	10.00
12 202005	21.12	12 202006	14.50	12 202007	26.50	12 202008	118.98	12 203001	200.00	12 203002	14500.00
12 203003	590.00	12 203004	749.00	12 203005	276.00	12 203006	500.00	12 204001	200.00	12 204002	100.00
12 204003	250.00	12 204004	700.00	12 204005	600.00	12 204006	500.00	12 204007	700.00	12 204008	350.00
12 204009	400.00	12 204010	400.00	12 204011	400.00	12 204012	600.00	12 204013	800.00	12 204014	800.00
12 204015	500.00	12 204016	300.00	12 205001	300.00	12 205002	2500.00	12 205003	3750.00	12 205004	450.00
12 206001	408.00	12 206002	359.00	12 206003	1233.43	12 206004	180.00	12 207001	2200.00	12 207002	13500.00
12 207003	3000.00	12 207004	1100.00	12 208001	2875.00	12 208002	1595.00	12 208003	900.00	12 208004	2436.00
12 209001	891.25	12 209002	10500.00	12 209003	350.00	12 210001	4830.00	12 210002	7500.00	12 210003	14500.00
12 211001	183000.00	12 211002	575900.00	12 211003	329900.00	12 211004	642705.34	12 211005	214990.00	12 211006	229900.00
12 211007	414990.00	12 211008	266900.00	12 211009	226200.00	12 211010	969455.54	12 211011	288400.00	12 211012	311327.31
12 212001	29438.00	12 212002	26999.00	12 212003	20900.00	12 212004	21515.00	12 212005	348900.00	12 212006	28488.86
12 212007	24989.15	12 213001	2799.00	12 213002	1990.00	12 213003	3399.00	12 213004	2310.00	12 213005	10500.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 213006	2154.31	12 213007	8715.00	12 213008	1291.00	12 213009	1414.00	12 213010	7132.71	12 213011	5419.10
12 214001	1479.00	12 214002	1625.00	12 214003	2049.90	12 214004	1350.00	12 214005	1679.78	12 214006	1662.49
12 214007	1149.40	12 215001	1359.00	12 215002	1899.00	12 215003	1158.00	12 215004	650.00	12 215005	2328.99
12 215006	850.00	12 215007	1300.00	12 215008	1580.00	12 215009	699.00	12 215010	859.35	12 215011	2149.00
12 216001	555.60	12 216002	120.00	12 216003	90.00	12 216004	55.39	12 216005	2243.54	12 216006	50.00
12 216007	380.53	12 216008	163.33	12 216009	19.97	12 216010	36.31	12 216011	46.44	12 216012	59.00
12 217001	63.42	12 217002	80.23	12 217003	68.42	12 217004	65.32	12 218001	103.02	12 219001	103.52
12 220001	150.00	12 220002	280.00	12 220003	75.00	12 220004	80.00	12 220005	90.00	12 221001	600.00
12 221002	398.00	12 221003	1400.00	12 221004	420.00	12 221005	350.00	12 222001	6920.00	12 222002	3200.00
12 222003	800.00	12 222004	600.00	12 223030	110.00	12 223058	101.00	12 223114	26.00	12 223177	63.00
12 224001	10.00	12 224002	14.00	12 224003	15.00	12 224004	8.00	12 225001	1767.00	12 225002	1767.00
12 225003	215.00	12 225004	640.00	12 227001	604.00	12 227002	612.00	12 227003	650.00	12 227004	295.00
12 227005	1520.00	12 227006	1430.00	12 228001	9.00	12 228002	9.00	12 228003	9.00	12 228004	9.00
12 229001	9.00	12 229002	9.00	12 229003	9.00	12 229004	9.00	12 230001	11.55	12 230002	56.50
12 230003	15.00	12 230004	250.00	12 231001	900.00	12 231002	120.00	12 231003	1300.00	12 232001	728.25
12 232002	1838.00	12 232003	1833.50	12 232004	1352.50	12 233001	4.64	12 233002	249.00	12 233003	146.00
12 234001	99.75	12 235001	99.41	12 236001	25.00	12 236002	320.00	12 237001	99.51	12 238001	100.00
12 239001	1199.00	12 239002	1799.00	12 239003	7871.90	12 239004	1299.00	12 239005	5799.00	12 239006	5198.00
12 239007	3299.00	12 239008	2364.05	12 240001	1999.00	12 240002	2049.00	12 240003	1495.00	12 240004	1999.00
12 240005	429.00	12 240006	1999.00	12 240007	749.00	12 240008	498.00	12 240009	699.00	12 240010	6299.00
12 240011	399.00	12 241001	3699.00	12 241002	2299.00	12 241003	4099.00	12 241004	11828.11	12 241005	4799.00
12 241006	5998.00	12 241007	5699.00	12 241008	5999.00	12 241009	5190.00	12 241010	20599.00	12 241011	7599.00
12 242001	3599.00	12 242002	1399.00	12 242003	4.50	12 242004	1499.00	12 242005	7874.00	12 242006	3799.00
12 242007	5.00	12 242008	417.00	12 242009	4.00	12 242010	2100.00	12 242011	4000.00	12 242012	4.00
12 242013	13000.00	12 242014	4690.00	12 242015	4699.00	12 242016	38.00	12 242017	15999.00	12 242018	1954.15
12 242019	12999.00	12 242020	4699.00	12 243001	100.58	12 244001	299.90	12 244002	277.52	12 244003	97.17
12 244004	157.16	12 244005	17.75	12 244006	139.00	12 244007	169.00	12 244008	255.00	12 244009	299.00
12 244010	119.00	12 245001	3301.00	12 245002	1300.00	12 245003	1306.00	12 245004	90.00	12 245005	1150.00
12 245006	5300.00	12 245007	600.31	12 245008	1580.00	12 245009	4500.00	12 245010	1920.00	12 245011	3665.00
12 245012	4250.00	12 245013	115.00	12 245014	5500.00	12 245015	715.00	12 246001	1599.00	12 246002	599.99
12 246003	6499.00	12 246004	7299.00	12 246005	999.00	12 246006	390.00	12 247001	419.00	12 247002	128.00
12 247003	379.00	12 247004	22.00	12 247005	525.00	12 247006	479.00	12 247007	79.00	12 247008	99.00
12 247009	299.00	12 248001	119.00	12 248002	125.00	12 248003	619.00	12 248004	287.00	12 248005	499.00
12 248006	1850.00	12 248007	1400.00	12 248008	559.00	12 248009	139.00	12 248010	201.00	12 248011	516.00
12 248012	592.00	12 248013	424.00	12 248014	381.50	12 248015	399.00	12 248016	1549.00	12 248017	1849.00
12 248018	599.00	12 248019	148.16	12 248020	699.00	12 248021	390.00	12 249001	39.90	12 249002	80.00
12 249003	75.00	12 249004	35.00	12 249005	400.00	12 249006	550.00	12 249007	500.00	12 249008	20.00
12 249009	27.50	12 249010	40.00	12 249011	23.00	12 249012	23.50	12 249013	40.00	12 249014	120.00
12 249015	350.00	12 249016	400.00	12 249017	70.00	12 249018	190.00	12 249019	15.50	12 249020	150.00
12 250001	47.25	12 251002	30.67	12 251003	31.80	12 250004	35.86	12 252005	33.83	12 250006	36.00
12 251001	150.00	12 251002	110.00	12 251003	260.00	12 252001	350.00	12 252002	600.00	12 252003	4320.00
12 252004	500.00	12 253001	66.00	12 253002	70.00	12 253003	35.00	12 253004	44.00	12 254001	1700.00
12 254002	2000.00	12 254003	65.00	12 254004	30.00	12 254005	170.00	12 254006	100.00	12 254007	100.00
12 254008	40.00	12 254009	140.00	12 254010	120.00	12 254011	150.00	12 254012	50.00	12 254013	25.00
12 254014	3000.00	12 254015	3000.00	12 255001	206.00	12 255002	489.00	12 255003	220.00	12 255004	526.00
12 256001	249.00	12 256002	189.00	12 256003	150.00	12 256004	210.00	12 256005	130.00	12 256006	380.00
12 256007	220.00	12 256008	215.00	12 256009	210.00	12 256010	254.31	12 256011	540.00	12 256012	405.00
12 256013	386.10	12 256014	220.00	12 257001	279.00	12 257002	85.00	12 257003	108.00	12 257004	109.00
12 257005	345.00	12 257006	214.97	12 258001	10.00	12 258002	8.00	12 258003	8.00	12 258004	10.00
12 258005	7.00	12 259001	45.00	12 259002	27.00	12 259003	45.00	12 259004	15.00	12 259005	10.00
12 260001	39.97	12 260002	59.00	12 260003	64.22	12 260004	25.00	12 260005	49.90	12 260006	19.00
12 260007	25.00	12 260008	22.50	12 260009	29.50	12 260010	29.00	12 261011	17.80	12 261001	3475.00
12 261002	3569.38	12 261003	5608.94	12 261004	2402.88	12 261005	3397.00	12 261006	3280.25	12 262001	2629.17
12 262002	4423.33	12 262003	4429.17	12 262004	2316.67	12 263001	4090.42	12 263002	3660.83	12 263003	1191.25
12 263004	2817.50	12 264001	3863.75	12 264002	4854.17	12 264003	3611.67	12 264004	3883.33	12 265001	2477.50
12 265002	3166.67	12 265003	2906.25	12 265004	5694.17	12 266001	746.92	12 266002	1802.50	12 266003	1629.17
12 266004	8994.00	12 267001	2420.83	12 267002	2650.00	12 267003	688.67	12 267004	800.00	12 268001	21200.00
12 268002	2949.00	12 268003	3360.00	12 268004	2699.00	12 269001	400.00	12 269002	360.00	12 269003	220.00
12 269004	220.00	12 270001	250.00	12 270002	280.00	12 270003	280.00	12 270004	229.00	12 271001	50.00
12 271002	80.00	12 271003	85.00	12 271004	50.00	12 272001	64.00	12 272002	43.00	12 272003	43.00
12 272004	88.00	12 272005	50.00	12 272006	88.00	12 272007	87.00	12 272008	120.00	12 273001	59.00
12 273002	55.00	12 273003	45.00	12 273004	48.00	12 273005	149.00	12 274001	219.00	12 274002	197.14
12 274003	65.00	12 274004	89.90	12 274005	159.00	12 274006	69.90	12 274007	41.65	12 274008	32.00
12 275001	130.00	12 275002	89.90	12 275003	120.00	12 276001	103.00	12 276002	95.00	12 276003	106.50
12 276004	115.00	12 276005	120.00	12 276006	121.00	12 276007	149.00	12 276008	99.00	12 276009	115.00
12 276010	146.00	12 276011	56.00	12 276012	107.00	12 276013	25.00	12 276014	58.00	12 276015	65.00
12 276016	33.00	12 276017	74.00	12 276018	90.00	12 276019	80.00	12 276020	69.00	12 276021	213.00
12 276022	175.00	12 276023	60.00	12 276024	50.00	12 276025	36.00	12 276026	8.00	12 276027	170.00
12 276028	690.00	12 276029	224.00	12 277001	1050.00	12 277002	1310.00	12 277003	689.00	12 277004	1491.00
12 277005	668.00	12 277006	670.00	12 277007	1134.00	12 277008	715.00	12 277009	950.00	12 277010	1017.45
12 277011	810.00	12 277012	952.00	12 279001	40.00	12 279002	110.00	12 278003	120.00	12 278004	160.00
12 278005	70.00	12 279001	200.00	12 279002	160.00	12 279003	300.00	12 279004	250.00	12 279005	272.00
12 279006	663.00	12 280001	144.90	12 280002	249.00	12 280003	379.00	12 280004	425.00	12 280005	349.00
12 280006	499.00	12 280007	1449.00	12 280008	253.00	12 281001	24.90	12 281002	12.00	12 281003	73.00
12 281004	105.00	12 281005	53.50	12 281006	45.00	12 281007	12.39	12 281008	39.50	12 281009	17.00
12 282001	135.00	12 282002	215.00	12 282003	30.00	12 282004	209.00	12 282005	14.00	12 282006	29.00
12 283001	388.43	12 283002	301.34	12 283003	131.82	12 283004	192.00	12 283005	116.00	12 283006	721.24
12 283007	18.50	12 283008	17.00	12 283009	26.60	12 283010	22.50	12 283011	193.33	12 283012	31.25
12 284001	59.85	12 284002	367.50	12 284003	193.33	12 284004	91.67	12 284005	175.00	12 285001	32.90
12 285002	56.53	12 285003	24.90	12 285004	62.47	12 285005	22.50	12 285006	21.00	12 286001	86.39
12 286002	50.67	12 286003	47.74	12 286004	72.22	12 286005	71.33	12 286006	113.38	12 286007	93.75
12 286008	38.00	12 287001	1750.00	12 287002	93.70	12 287003	79.90	12 287004	650.00	12 288001	18.90
12 288002	20.29	12 288003	49.50	12 288004	18.00	12 288005	32.00	12 288006	21.90	12 288007	22.45
12 288008	20.50	12 288009	57.21	12 289001	169.00	12 289002	146.00	12 289003	75.90	12 289004	85.50
12 289005	104.00	12 289006	159.50	12 289007	91.25	12 289008	150.00	12 290001	23.00	12 290002	16.20
12 290003	69.00	12 290004	27.50	12 290005	15.37	12 290006	29.90	12 290007	179.00	12 290008	15.00
12 290009	22.30	12 290010	18.37	12 290011	13.00	12 291001	74.62	12 291002	63.80	12 291003	28.70
12 291004	16.00	12 291005	33.47	12 291006	49.50	12 291007	56.00	12 291008	73.08	12 291009	56.50
12 291010	32.50	12 291011	41.00	12 291012	29.00	12 291013	55.71	12 291014	34.50	12 292001	12.25
12 292002	31.00	12 292003	19.95	12 292004	14.01	12 292005	21.00	12 292006	18.50	12 292007	77.00
12 292008	11.00	12 292009	17.45	12 292010	10.50	12 292011	20.00	12 292012	46.10	12 293001	2499.00
12 293002	1249.00	12 293003	599.00	12 293004	129.90	12 293005	24.00	12 293006	59.00	12 293007	69.00
12 293008	249.00	12 293009	49.00	12 293010	189.00	12 293011	479.00	12 293012	499.00	12 293013	499.00
12 293014	1549.00	12 293015	398.00	12 294001	319.00	12 294002	15.50	12 294003	19.43	12 294004	298.00
12 294005	69.00	12 294006	1199.00	12 294007	298.00	12 294008	834.67	12 294009	3480.00	12 294010	130.00
12 294011	2799.00	12 294012	2749.00	12 294013	3349.00	12 294014	250.00	12 294015	79.00	12 294016	129.00
12 294017	179.00	12 294018	149.00	12 294019	157.27	12 294020	20.00	12 294021	329.00	12 294022	2969.00
12 295001	2147.67	12 295002	2269.58	12 295003	1993.67	12 295004	1904.17	12 296001	100.06	12 297001	247.00
12 297002	1660.00	12 297003	50.00	12 297004	47.00	12 297005	50.00	12 297006	47.00	12 298001	9000.00
12 298002	7644.00	12 298003	6425.00	12 298004	11656.00	12 299001	600.00	12 299002	3000.00	12 299003	150.00
12 299004	15000.00	12 299005	2000.00	12 270004	14.44	13 001002	18.63	13 001003	15.56	13 001004	21.96
13 001005	20.56	13 002001	100.63	13 002002	134.62	13 002003	68.75	13 002004	162.28	13 003001	75.28
13 003002	24.69	13 003003	50.63	13 003004	42.67	13 003005	135.42	13 003006	144.45	13 004001	72.99
13 004002	86.67	13 004003	56.25	13 004004	79.63	13 004005	200.00	13 004006	83.28	13 004007	62.38
13 004008	82.68	13 005001	15.50	13 005002	67.69	13 005003	12.50	13 005004	43.80	13 005005	31.13
13 006001	20.00	13 006002	112.50	13 006003	10.00	13 006004	18.00	13 006005	19.90	13 007001	11.50
13 007002	15.00	13 007003	69.88	13 007004	14.00	13 007005	15.00	13 007006	15.00	13 007007	15.00
13 008001	1.50	13 008002	1.20	13 008003	1.40	13 008004	2.50	13 008005	2.50	13 009001	92.86
13 009002	47.79	13 009003	66.91	13 009004	23.22	13 010001	6.50	13 010002	2.50	13 010003	122.86
13 010004	2.50	13 011001	19.50	13 011002	30.00	13 011003	30.00	13 011004	35.00	13 011005	28.00
13 012001	17.00	13 012002	96.30	13 012003	175.00	13 012004	117.02	13 013001	99.00	13 013002	35.00
13 013003	199.00	13 013004	25.00	13 013005	170.00	13 014001	14.00	13 014002	15.00	13 014003	14.00
13 014004	15.00	13 015001	49.08	13 015002	15.50	13 015003	40.35	13 015004	39.79	13 016001	59.72
13 016002	75.15	13 016003	82.14	13 016004	51.80	13 016005	57.14	13 016006	54.00	13 017001	100.00
13 017002	79.00	13 017003	70.00	13 017004	100.00	13 017005	63.00	13 017006	120.00	13 017007	80.00
13 017008	100.00	13 017009	55.00	13 017010	75.00	13 017011	100.00	13 017012	110.00	13 017013	100.00
13 017014	75.00	13 017015	60.00	13 017016	100.00	13 018001	130.00	13 018002	120.00	13 018003	100.00
13 018004	109.00	13 018005	154.50	13 018006	130.00	13 018007	85.00	13 018008	124.00	13 018009	154.00
13 018010	92.00	13 018011	216.00	13 018012	52.00	13 018013	65.00	13 018014	70.00	13 018015	50.00
13 018016	80.00	13 018017	70.00	13 018018	50.00	13 018019	160.00	13 018020	213.50	13 018021	180.00
13 018022	170.00	13 018023	207.50	13 018024	179.00	13 018025	331.49	13 018026	144.00	13 018027	138.00
13 018028	145.00	13 018029	107.00	13 018030	147.00	13 018031	111.00	13 018032	130.00	13 018033	58.00
13 018034	60.00	13 019001	80.00	13 019002	65.00	13 019003	70.00	13 019004	176.47	13 019005	150.00
13 019006	80.00	13 019007	120.00	13 020001	100.00	13 020002	100.00	13 020003	60.00	13 020004	90.00
13 021001	113.00	13 021002	80.00	13 021003	219.50	13 021004	107.00	13 021005	113.00	13 022001	51.00
13 022002	59.00	13 022003	27.00	13 022004	35.33	13 022005	120.00	13 022006	120.00	13 022007	126.25
13 022008	125.00	13 022009	60.00	13 022010	61.90	13 022011	30.90	13 022012	131.25	13 022013	20.00
13 022014	120.00	13 022015	53.75	13 023001	30.00	13 023002	65.29	13 023003	58.65	13 023004	28.90
13 023005	74.00	13 024001	95.00	13 024002	90.00	13 024003	130.67	13 024004	247.06	13 025001	70.00
13 025002	27.00	13 025003	80.00	13 025004	295.65	13 025005	80.00	13 025006	51.48	13 025007	80.00
13 026001	56.92	13 026002	56.47	13 026003	123.08	13 026004	54.12	13 026005	53.53	13 027001	180.00
13 027002	180.00	13 028003	198.00	13 027004	177.50	13 027005	177.50	13 028001	59.00	13 028002	45.00
13 028003	250.00	13 028004	40.00	13 029001	190.81	13 029002	288.29	13 029003	349.21	13 029004	423.53
13 029005	210.00	13 029006	235.00	13 029007	200.00	13 030001	94.50	13 030002	80.00	13 030003	358.00
13 030004	80.00	13 030005	60.00	13 030006	70.00	13 030007	60.50	13 030008	67.88	13 030009	160.00
13 030010	180.00	13 030011	160.00	13 030012	175.00	13 030013	150.00	13 030014	175.00	13 030015	179.00
13 030016	167.50	13 030017	82.50	13 031001	40.00	13 031002	30.00	13 031003	41.00	13 032001	29.14
13 032002	20.50	13 032003	45.53	13 032004	43.25	13 032005	23.00	13 032006	22.64	13 032007	2.00
13 033001	49.58	13 033002	35.02	13 033003	38.72	13 033004	150.00	13 034001	76.60	13 034002	1140.00
13 034003	107.88	13 034004	163.75	13 034005	158.33	13 035001	148.61	13 035002	386.88	13 035003	143.75
13 035004	527.50	13 035005	30.56	13 035006	100.00	13 035007	37.18	13 036001	16.08	13 036002	18.90
13 036003	13.16	13 036004	17.50	13 036005	19.00	13 036006	14.50	13 037001	153.80	13 037002	352.42
13 037003	289.27	13 037004	99.00	13 038001	108.57	13 038002	71.43	13 038003	134.38	13 038004	106.94
13 039001	80.00	13 039002	80.00	13 039003	120.00	13 039004	60.00	13 040001	130.00	13 040002	138.00
13 040003	221.14	13 040004	160.47	13 041001	75.00	13 041002	80.00	13 041003	130.00	13 041004	125.00
13 041005	90.00	13 042001	31.80	13 042002	33.30	13 042003	40.91	13 042004	48.00	13 042005	71.25
13 042006	40.05	13 042007	31.97	13 042008	31.25	13 043001	24.44	13 043002	23.89	13 043003	19.66

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 043004	23.00	13 043005	24.69	13 043006	25.00	13 044001	40.00	13 044002	30.00	13 044003	40.00
13 045001	155.56	13 045002	150.00	13 045003	89.20	13 045004	182.99	13 045005	65.56	13 046001	51.43
13 046002	50.00	13 046003	50.00	13 046004	56.25	13 046005	50.00	13 046006	52.23	13 046007	51.98
13 046008	10.00	13 047001	38.25	13 047002	35.90	13 047003	40.00	13 047004	50.00	13 047005	32.30
13 047006	43.50	13 047007	35.00	13 047008	41.25	13 048001	24.05	13 048002	12.13	13 048003	21.88
13 048004	18.75	13 048005	22.25	13 048006	35.00	13 048007	18.25	13 049001	13.70	13 049002	32.83
13 049003	10.00	13 049004	15.15	13 049005	6.00	13 049006	7.00	13 049007	7.00	13 049008	8.00
13 050001	61.25	13 050002	44.50	13 050003	50.00	13 050004	52.50	13 050005	52.50	13 050006	45.00
13 050007	43.00	13 051001	16.18	13 051002	16.43	13 051003	19.65	13 051004	24.00	13 051005	24.00
13 051006	25.00	13 051007	24.50	13 052001	21.86	13 052002	13.75	13 052003	17.15	13 052004	12.75
13 052005	21.25	13 052006	27.51	13 052007	26.50	13 053001	39.02	13 053002	60.63	13 053003	740.00
13 053004	80.00	13 053005	223.33	13 053006	232.50	13 054001	10.00	13 054002	8.00	13 054003	18.90
13 054004	16.90	13 054005	12.00	13 054006	74.65	13 054007	118.28	13 054008	57.50	13 054009	15.40
13 054010	14.73	13 054011	16.38	13 054012	19.50	13 054013	19.90	13 054014	17.50	13 054015	17.50
13 054016	93.61	13 054017	12.00	13 054018	32.90	13 054019	10.00	13 054020	25.90	13 054021	10.00
13 054022	8.00	13 055001	20.70	13 055002	20.88	13 055003	22.43	13 055004	26.00	13 055005	23.50
13 055006	20.50	13 056001	53.78	13 056002	42.75	13 056003	75.00	13 056004	44.90	13 056005	35.55
13 056006	50.00	13 056007	43.50	13 057001	17.83	13 057002	19.50	13 057003	16.90	13 057004	25.00
13 057005	19.60	13 057006	19.50	13 057007	24.00	13 058001	6.25	13 058002	11.60	13 058003	11.36
13 058004	8.00	13 058005	13.45	13 058006	8.00	13 058007	5.00	13 058008	20.00	13 059001	9.78
13 059002	41.50	13 059003	7.00	13 059004	7.00	13 059005	31.00	13 059006	21.00	13 059007	6.55
13 059008	23.75	13 060001	30.00	13 060002	41.25	13 060003	60.00	13 060004	37.50	13 060005	30.00
13 060006	66.73	13 060007	41.25	13 061001	20.00	13 061002	15.25	13 061003	18.00	13 061004	15.00
13 061005	19.00	13 061006	18.00	13 062001	18.75	13 062002	28.58	13 062003	20.50	13 062004	17.00
13 062005	18.00	13 062006	17.25	13 062007	30.65	13 062008	16.75	13 062009	18.25	13 063001	14.00
13 063002	12.00	13 063003	10.00	13 063004	11.50	13 063005	14.00	13 063006	12.50	13 063007	13.00
13 064001	30.00	13 064002	25.50	13 064003	26.60	13 064004	29.90	13 064005	33.50	13 065001	95.00
13 065002	80.00	13 065003	100.00	13 065004	96.25	13 066001	32.00	13 066002	19.54	13 066003	45.00
13 066004	40.00	13 066005	32.25	13 066006	45.00	13 067001	81.70	13 067002	64.50	13 067003	42.38
13 067004	58.33	13 067005	76.19	13 068001	24.75	13 068002	30.00	13 068003	26.50	13 068004	26.25
13 068005	30.00	13 068006	24.50	13 069001	25.00	13 069002	23.89	13 069003	18.89	13 069004	26.67
13 069005	36.50	13 069006	24.00	13 069007	26.67	13 069008	19.71	13 069009	28.89	13 069010	27.33
13 070001	32.50	13 070002	32.56	13 070003	27.41	13 070004	21.43	13 071001	17.75	13 071002	15.50
13 071003	15.75	13 071004	21.25	13 071005	15.75	13 071006	21.75	13 071007	16.00	13 071008	19.75
13 072001	22.00	13 072002	11.13	13 072003	13.00	13 072004	32.40	13 072005	10.00	13 072006	12.00
13 073001	16.75	13 073002	5.00	13 073003	24.00	13 073004	4.91	13 074001	38.00	13 074002	50.00
13 074003	65.00	13 074004	38.00	13 075001	10.00	13 075002	10.00	13 075003	16.00	13 075004	5.00
13 075005	10.00	13 076001	18.50	13 076002	20.00	13 076003	18.00	13 076004	20.00	13 076005	91.43
13 076006	21.50	13 076007	19.75	13 077001	31.88	13 077002	23.25	13 077003	31.65	13 077004	21.50
13 077005	19.25	13 077006	21.50	13 077007	20.75	13 078001	22.25	13 078002	266.67	13 078003	155.75
13 078003	262.86	13 078004	294.76	13 078005	220.00	13 079001	25.80	13 079002	17.00	13 079003	16.25
13 079004	20.00	13 079005	13.50	13 080001	18.00	13 080002	17.50	13 080003	18.00	13 080004	21.25
13 080005	21.25	13 080006	23.50	13 081001	74.00	13 081002	36.36	13 081003	82.00	13 081004	31.25
13 081005	64.52	13 082001	12.08	13 082002	11.50	13 082003	11.93	13 082004	12.00	13 082005	14.00
13 082006	11.50	13 082007	13.25	13 083001	16.00	13 083002	16.00	13 083003	21.50	13 083004	25.63
13 083005	30.78	13 083006	20.24	13 084001	21.75	13 084002	18.00	13 084003	117.99	13 084002	180.00
13 084003	330.00	13 084004	83.12	13 084005	97.50	13 084006	117.59	13 084007	6.50	13 084008	8.50
13 084009	609.09	13 085001	50.00	13 085002	45.64	13 085003	100.00	13 085004	101.37	13 085005	56.00
13 086001	27.75	13 086002	80.00	13 086003	15.00	13 086004	31.18	13 086005	25.00	13 086006	15.00
13 087001	81.64	13 087002	88.50	13 087003	135.93	13 087004	166.67	13 087005	105.31	13 088001	10.90
13 088002	10.90	13 088003	300.00	13 088004	300.00	13 088005	9.00	13 089001	107.14	13 089002	214.29
13 089003	70.00	13 089004	9.40	13 089005	53.80	13 090001	45.95	13 090002	98.03	13 090003	57.91
13 090004	78.26	13 090005	70.53	13 091001	115.32	13 091002	45.45	13 091003	32.13	13 091004	64.58
13 091005	60.00	13 092001	227.59	13 092002	383.08	13 092003	85.62	13 092004	22.00	13 092005	17.60
13 093001	20.90	13 093002	38.10	13 093003	28.57	13 093004	109.47	13 093005	52.92	13 094001	550.00
13 094002	335.29	13 094003	268.41	13 094004	580.00	13 094005	11.00	13 095001	200.00	13 095002	5.00
13 095003	201.54	13 095004	182.22	13 095005	210.00	13 095006	180.00	13 095007	110.00	13 096001	86.28
13 096002	88.75	13 096003	160.00	13 096004	60.24	13 097001	12.90	13 097002	5.00	13 097003	10.00
13 097004	10.00	13 097005	6250.00	13 097006	49.60	13 098001	0.74	13 098002	10.00	13 098003	0.42
13 098004	15.00	13 099001	29.00	13 099002	49.09	13 099003	3.30	13 099004	30.00	13 099005	34.00
13 100001	14.80	13 100002	32.84	13 100003	22.75	13 100004	13.50	13 100005	35.82	13 100006	16.82
13 101001	33.80	13 101002	20.00	13 101003	7.61	13 101004	23.33	13 102001	427.14	13 102002	200.00
13 102003	699.44	13 103001	156.00	13 103002	902.64	13 103003	1207.14	13 103004	319.99	13 103005	189.00
13 103006	580.49	13 104001	246.66	13 104002	147.30	13 104003	238.66	13 104004	417.33	13 104005	159.69
13 105001	572.64	13 105002	286.66	13 105003	181.50	13 105004	71.67	13 106001	160.00	13 106002	305.33
13 106003	215.99	13 106004	138.00	13 107001	32.00	13 107002	35.21	13 107003	44.62	13 107004	38.09
13 107005	35.21	13 107006	35.11	13 107007	35.00	13 108001	53.00	13 108002	53.00	13 108003	53.00
13 108004	45.00	13 108005	45.00	13 109001	249.01	13 109002	179.00	13 109003	199.99	13 109004	194.99
13 109005	188.50	13 109006	120.55	13 109007	284.00	13 110001	59.90	13 110002	30.00	13 110003	109.00
13 110004	24.90	13 110005	38.00	13 110006	25.00	13 110007	119.00	13 111001	14.99	13 111002	35.00
13 111003	49.90	13 112004	65.00	13 112004	104.00	13 112006	22.00	13 112001	69.90	13 112002	27.90
13 112003	75.00	13 112004	11.99	13 112005	42.00	13 112006	54.99	13 112007	38.00	13 112008	126.00
13 113001	299.00	13 113002	399.90	13 113003	129.99	13 113004	179.99	13 113005	899.00	13 113006	100.00
13 113007	669.00	13 114001	179.00	13 114002	109.99	13 114003	188.00	13 114004	59.90	13 114005	169.99
13 114006	109.99	13 114007	65.00	13 114008	59.90	13 114009	389.00	13 114010	196.00	13 115001	54.00
13 115002	25.00	13 115003	29.99	13 115004	99.00	13 115005	31.90	13 115006	59.00	13 115007	29.99
13 115008	25.00	13 116001	249.00	13 116002	180.00	13 116003	69.99	13 117004	544.15	13 117005	549.00
13 116006	349.99	13 117001	199.00	13 117002	199.00	13 117003	79.99	13 117004	899.00	13 117005	199.00
13 117006	149.00	13 118001	169.99	13 118002	174.00	13 118003	499.90	13 118004	339.90	13 118005	249.00
13 118006	1599.00	13 118007	469.90	13 118008	249.01	13 119001	399.01	13 119002	291.45	13 119003	291.45
13 119004	193.71	13 119005	249.00	13 119006	474.18	13 119007	699.00	13 119008	198.00	13 120001	199.00
13 120002	150.98	13 120003	169.99	13 120004	249.00	13 120005	379.90	13 120006	399.00	13 120007	179.00
13 121001	300.00	13 121002	59.90	13 121003	69.00	13 121004	289.00	13 121005	134.00	13 121006	129.99
13 121007	179.90	13 121008	779.00	13 121009	419.00	13 121010	432.97	13 121011	799.90	13 121012	129.99
13 121013	549.00	13 121014	2499.00	13 121015	174.30	13 121016	259.00	13 121017	281.82	13 121018	1009.08
13 121019	588.87	13 121020	159.99	13 121021	1198.00	13 121022	179.00	13 121023	389.00	13 121024	549.00
13 121025	332.32	13 121026	274.99	13 121027	499.90	13 122001	62.23	13 122002	199.00	13 122003	47.00
13 122004	129.00	13 122005	49.99	13 122006	36.90	13 122007	102.00	13 122008	104.17	13 123001	30.58
13 123002	112.00	13 123003	14.00	13 123004	22.90	13 123005	29.99	13 123006	13.99	13 123007	50.90
13 123008	119.00	13 123009	118.00	13 123010	48.00	13 123011	45.00	13 123012	189.00	13 123013	119.00
13 123014	34.90	13 123015	34.99	13 123016	68.00	13 123017	16.90	13 123018	99.00	13 123019	39.90
13 123020	79.00	13 123021	15.00	13 123022	25.00	13 123023	31.90	13 123024	29.00	13 123025	29.99
13 124001	284.05	13 124002	129.90	13 124003	60.00	13 124004	49.90	13 125001	129.99	13 125002	249.90
13 125003	69.90	13 125004	179.00	13 125005	159.00	13 125006	499.00	13 125007	105.00	13 126001	3199.20
13 126002	1498.00	13 126003	1399.00	13 126004	1099.00	13 127001	430.00	13 127002	279.00	13 127003	310.00
13 127004	295.00	13 127005	296.80	13 127006	330.00	13 127007	460.00	13 127008	320.00	13 128001	133.00
13 128002	369.90	13 128003	244.21	13 128004	1099.00	13 128005	489.40	13 128006	210.40	13 128007	189.99
13 128008	498.00	13 128009	389.00	13 129001	599.00	13 129002	119.99	13 129003	150.00	13 129004	149.00
13 129005	399.90	13 129006	107.00	13 129007	399.90	13 130001	12.00	13 130002	55.00	13 130003	100.00
13 130004	55.00	13 130005	15.00	13 131001	40.00	13 131002	90.00	13 131003	105.00	13 131004	120.00
13 132001	499.00	13 132002	169.00	13 132003	245.00	13 132004	220.00	13 132005	719.11	13 132006	329.00
13 132007	299.00	13 132008	444.00	13 132009	2124.15	13 132010	110.00	13 132011	559.00	13 133001	699.00
13 133002	849.00	13 133003	715.00	13 133004	1194.00	13 133005	569.00	13 133006	428.00	13 133007	550.00
13 133008	699.00	13 133009	230.00	13 133010	569.00	13 134001	589.00	13 134002	299.00	13 134003	199.00
13 134004	949.00	13 134005	2365.05	13 135001	479.00	13 135002	429.00	13 135003	699.00	13 135004	499.00
13 135005	129.00	13 135006	214.00	13 136001	499.00	13 136002	749.00	13 136003	189.00	13 136004	340.00
13 137001	28.25	13 137002	200.00	13 137003	12.00	13 137004	15.00	13 137005	40.00	13 138001	100.40
13 139001	100.42	13 140001	5.00	13 141002	17.00	13 141003	440.00	13 141001	79.76	13 141002	124.40
13 141003	152.12	13 141004	42.50	13 141005	60.32	13 141006	73.28	13 142001	60.00	13 142002	20.00
13 142003	80.00	13 142004	300.00	13 142005	200.00	13 142006	13.00	13 142007	12.00	13 143001	23.00
13 143002	45.99	13 143003	68.99	13 143004	96.72	13 143005	124.44	13 143006	152.16	13 143007	179.89
13 143008	261.15	13 143009	342.40	13 143010	423.66	13 143011	586.18	13 143012	911.21	13 143013	1236.24
13 143014	2048.82	13 143015	5232.32	13 143016	6254.28	13 143017	6509.77	13 143018	7787.22	13 143019	9064.67
13 143020	10342.12	13 143021	11619.57	13 143022	12897.02	13 143023	14174.47	13 143024	15451.92	13 143025	16729.37
13 143026	18006.82	13 143027	141.07	13 143028	1073.73	13 143029	1561.27	13 143030	2373.85	13 143031	4721.34
13 143032	19284.27	13 143033	20561.72	13 143034	25671.52	13 143035	30781.32	13 143036	35891.12	13 143037	41000.92
13 143038	51220.52	13 144001	20.10	13 144002	20.00	13 144003	10.45	13 144004	10.80	13 144005	20.19
13 144006	10.62	13 146001	2399.00	13 146002	2398.00	13 146003	2095.00	13 146004	7904.15	13 146005	3599.00
13 147001	6359.00	13 147002	13284.00	13 147003	10999.00	13 147004	4788.58	13 147005	27784.43	13 148001	619.00
13 148002	1299.00	13 148003	499.00	13 148004	799.00	13 148005	489.00	13 149001	2499.00	13 149002	5094.40
13 149003	4020.00	13 149004	149.00	13 149005	3399.00	13 150001	10499.00	13 150002	6165.88	13 150003	7499.00
13 150004	1920.00	13 150005	7499.00	13 151001	9199.00	13 151002	9999.00	13 151003	4097.00	13 151004	15999.00
13 151005	3299.00	13 152001	10174.00	13 152002	10894.00	13 152003	12799.00	13 152004	6599.00	13 152005	12897.00
13 153001	109.00	13 153002	2599.00	13 153003	449.00	13 154001	199.00	13 154002	7.50	13 154003	549.00
13 154004	99.00	13 155001	559.00	13 155002	120.00	13 155003	239.00	13 155004	348.00	13 155005	2199.00
13 155006	198.00	13 155007	259.10	13 155008	249.90	13 155009	449.00	13 156001	1149.00	13 156001	49.99
13 156002	35.90	13 156003	655.00	13 157001	98.00	13 157002	999.00	13 157003	359.00	13 157004	289.00
13 157005	1279.00	13 157006	280.00	13 157007	669.00	13 157008	135.00	13 158001	39.00	13 158002	159.00
13 158003	749.00	13 158004	459.00	13 158005	135.00	13 159001	5700.00	13 159002	5499.00	13 159003	4899.00
13 160001	999.00	13 160002	999.00	13 160003	999.00	13 160004	999.00	13 160005	999.00	13 160006	599.00
13 161001	5499.00	13 161002	5999.00	13 161003	8699.00	13 161004	5999.00	13 161005	5999.00	13 162001	3299.00
13 162002	2254.00	13 163003	1973.00	13 163004	2495.00	13 162005	2579.84	13 163006	1490.00	13 163001	7699.00
13 163002	8558.14	13 163003	10699.00	13 163004	7714.18	13 163005	4749.03	13 163006	10999.00	13 164001	7992.77
13 164002	7199.00	13 164003	12399.00	13 164004	7290.00	13 164005	11634.80	13 165001	3199.00	13 165002	195.00
13 165003	699.00	13 165004	2499.00	13 165005	690.00	13 165006	3299.00	13 165007	549.00	13 165008	219.00
13 165009	1595.00	13 165010	696.70	13 166001	499.00	13 166002	219.00	13 166003	595.00	13 166004	490.00
13 166005	499.00	13 167001	599.00	13 167002	249.00	13 167003	225.00	13 167004	654.00	13 168001	139.00
13 168002	165.00	13 168003	16.90	13 168004	34.19	13 169001	237.00	13 169002	850.98	13 169003	979.00
13 169004	699.00	13 169005	734.23	13 169006	805.36	13 170001	175.88	13 170002	1199.00	13 170003	699.00
13 170004	8.18	13 170005	459.00	13 171001	118.40	13 171002	369.00	13 171003	2999.00	13 171004	1199.00
13 171005	80.00	13 171006	265.00	13 172001	193.94	13 172002	183.00	13 172003	99.00	13 172004	99.90
13 172005	14.80	13 173001	1462.50	13 173002	1506.00	13 173003	1949.00	13 173004	879.00	13 174001	297.00
13 174002	59.90	13 174003	40.45	13 174004	8.00	13 174005	35.00	13 175001	23.50	13 175002	117.00
13 175003	122.50	13 175004	70.00	13 175005	329.00	13 175006	9.50	13 176001	61.50	13 176002	124.00
13 176003	89.00	13 176004	62.00	13 176005	41.50	13 176006	56.50	13 177001	45.00	13 177002	45.00
13 177003	130.00	13 177004	16.00	13 177005	35.54	13 178001	10.00	13 178002	7.54	13 178003	9.00
13 178004	9.00	13 179001	3.00	13 179002	9.50	13 179003	2.00	13 179004	8.00	13 179005	5.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 180001	70.75	13 180002	49.00	13 180003	57.50	13 181001	20.00	13 181002	30.00	13 181003	48.27
13 181004	32.00	13 181005	33.00	13 181006	30.00	13 182001	129.00	13 182002	27.00	13 182003	85.00
13 182004	19.90	13 182005	28.00	13 183006	14.62	13 183001	39.50	13 183002	38.13	13 183003	146.32
13 183004	29.29	13 183005	33.69	13 183006	28.57	13 183007	28.57	13 183008	28.57	13 184001	20.15
13 184002	22.00	13 184003	45.23	13 184004	17.70	13 184005	37.00	13 184006	299.00	13 185001	16.00
13 185002	16.00	13 185003	23.90	13 185004	11.00	13 185005	9.30	13 186001	25.06	13 186002	18.95
13 186003	27.06	13 186004	26.00	13 186005	16.00	13 187001	13.90	13 187002	25.00	13 187003	15.00
13 187004	3.50	13 187005	6.00	13 187006	11.00	13 188001	40.00	13 188002	500.00	13 188003	2000.00
13 188004	1500.00	13 188005	1500.00	13 188006	250.00	13 188007	2000.00	13 188008	750.00	13 188009	700.00
13 188010	3000.00	13 189001	195.02	13 189002	52.00	13 189003	106.00	13 189004	88.00	13 189005	98.00
13 190001	129.50	13 190002	317.00	13 190003	169.00	13 190004	299.00	13 191001	64.00	13 191002	46.00
13 191003	172.14	13 191004	24.50	13 191005	34.00	13 192001	46.00	13 192002	201.00	13 192003	297.00
13 192004	483.14	13 192005	106.00	13 192006	106.77	13 193001	1540.00	13 193002	387.50	13 193003	470.50
13 193004	214.50	13 194001	222.00	13 194002	279.00	13 194003	222.00	13 194004	110.00	13 195001	129.00
13 195002	127.00	13 195003	108.50	13 196004	49.90	13 196001	21.00	13 196002	148.00	13 196003	435.00
13 197001	149.50	13 197002	74.00	13 197003	253.50	13 197004	128.00	13 197005	284.34	13 197006	79.00
13 198001	261.00	13 198002	999.00	13 198003	46.00	13 198004	355.00	13 199001	55.00	13 199002	314.00
13 199003	195.00	13 199004	38.74	13 200001	215.00	13 200002	162.00	13 200003	250.00	13 200004	189.00
13 200005	280.00	13 200006	243.00	13 200007	200.00	13 201001	379.00	13 201002	80.00	13 201003	355.50
13 201004	30.00	13 201005	354.50	13 201006	330.00	13 201007	293.00	13 201008	509.00	13 201009	721.28
13 201010	215.72	13 201011	515.00	13 201012	238.00	13 201013	318.00	13 201014	1360.00	13 201015	431.00
13 202001	78.00	13 202002	11.00	13 202003	155.00	13 202004	26.00	13 202005	53.88	13 203001	2248.00
13 203002	695.00	13 203003	90.00	13 203004	1800.00	13 204001	600.00	13 204002	500.00	13 204003	750.00
13 204004	600.00	13 204005	600.00	13 204006	600.00	13 204007	600.00	13 204008	600.00	13 204009	450.00
13 204010	500.00	13 204011	600.00	13 205001	6200.00	13 205002	1500.00	13 205003	4700.00	13 205004	20000.00
13 205005	500.00	13 205006	500.00	13 205007	21000.00	13 206001	800.00	13 206002	300.00	13 206003	400.00
13 206004	2000.00	13 206005	50.00	13 206006	69.00	13 206007	525.00	13 206008	180.00	13 206009	139.00
13 206010	250.00	13 207001	55.00	13 207002	172.00	13 207003	110.00	13 207004	137.00	13 207001	2500.00
13 207002	8000.00	13 207003	3000.00	13 207004	8000.00	13 208001	1200.00	13 208002	950.00	13 208003	1100.00
13 209001	1200.00	13 209002	1000.00	13 209003	1044.00	13 210001	10000.00	13 210002	7000.00	13 210003	5000.00
13 210004	15000.00	13 210005	1200.00	13 211001	306900.00	13 211002	283900.00	13 211003	648200.00	13 211004	187090.00
13 211005	403300.00	13 211006	425200.00	13 211007	183700.00	13 211008	183800.00	13 211009	247300.00	13 211010	414990.00
13 211011	234990.00	13 211012	754900.00	13 212001	22999.00	13 212002	32999.00	13 212003	21900.00	13 212004	32999.00
13 212005	28337.89	13 212006	36900.00	13 213001	1558.66	13 213002	13999.00	13 213003	1700.00	13 213004	2799.01
13 213005	5499.00	13 213006	1639.00	13 213007	2105.99	13 214001	1559.00	13 214002	2060.99	13 214003	1499.00
13 214004	1750.00	13 215001	1112.00	13 215002	779.00	13 215003	1080.00	13 215004	1090.00	13 215005	1450.00
13 215006	1735.00	13 216001	34.50	13 216002	5500.00	13 216003	199.90	13 217001	67.47	13 217002	89.85
13 217003	94.08	13 217004	79.28	13 217005	79.28	13 218001	103.80	13 219001	104.75	13 220001	50.00
13 220002	50.00	13 220003	50.00	13 220004	40.00	13 221001	7000.00	13 221002	749.00	13 221003	4799.00
13 221004	2370.00	13 221005	1310.00	13 221001	300.00	13 222002	3000.00	13 222003	1760.00	13 222004	430.00
13 223014	37.00	13 223081	15.00	13 224001	10.00	13 224002	15.00	13 224003	10.00	13 225001	1091.00
13 225002	150.00	13 225003	950.00	13 227001	1040.50	13 227002	274.50	13 227003	250.00	13 227004	150.00
13 227005	23.00	13 228001	7.00	13 229001	32.00	13 229002	19.00	13 229003	7.00	13 229004	7.00
13 229005	7.00	13 229006	7.00	13 229007	7.00	13 230001	40.00	13 230002	230.00	13 230003	40.00
13 230004	40.00	13 231001	1000.00	13 231002	700.00	13 232001	1105.00	13 232002	1412.00	13 232003	1380.00
13 232004	1697.00	13 233001	373.00	13 233002	201.00	13 234001	100.31	13 235001	99.52	13 236001	349.00
13 237001	99.71	13 238001	100.00	13 239001	5999.00	13 239002	2699.00	13 239003	3778.82	13 239004	4614.63
13 239005	1024.68	13 239006	2665.80	13 240001	595.00	13 240002	774.00	13 240003	899.00	13 240004	398.00
13 240005	1591.95	13 241001	3999.00	13 241002	4942.84	13 241003	14015.17	13 241004	9009.39	13 241005	5343.10
13 241006	10562.45	13 241007	3495.00	13 242001	1.71	13 242002	4819.36	13 242003	5.10	13 242004	8899.00
13 242005	499.00	13 242006	2000.00	13 242007	1200.00	13 242008	40.00	13 243001	100.58	13 244001	169.00
13 244002	129.00	13 245003	99.00	13 244004	109.00	13 245001	600.00	13 245002	3059.10	13 245003	70.90
13 245004	4990.00	13 245005	55.00	13 246001	1699.00	13 246002	399.00	13 246003	1299.00	13 246004	9499.00
13 246005	9499.00	13 246006	5999.00	13 247001	21.40	13 247002	306.00	13 247003	599.00	13 247004	299.00
13 247005	449.00	13 248001	349.00	13 248002	399.00	13 248003	55.50	13 248004	249.00	13 248005	90.00
13 249001	99.00	13 249002	58.00	13 249003	120.00	13 249004	99.00	13 250001	86.67	13 250002	47.13
13 250003	117.65	13 250004	21.60	13 250005	21.33	13 250006	75.00	13 251001	120.00	13 251002	100.00
13 251003	100.00	13 251004	200.00	13 252001	200.00	13 252002	270.00	13 252003	450.00	13 253001	35.00
13 253002	28.00	13 253003	49.00	13 253004	69.00	13 254001	40.00	13 254002	30.00	13 254003	2900.00
13 254004	450.00	13 254005	100.00	13 254006	100.00	13 254007	1600.00	13 254008	25.00	13 254009	10.00
13 254010	100.00	13 254011	35.00	13 254012	15.00	13 254013	15.00	13 254014	7200.00	13 255001	206.00
13 255002	649.00	13 255003	300.00	13 255004	300.00	13 255005	48.00	13 256001	50.50	13 256002	399.00
13 256003	15.00	13 256004	225.00	13 256005	60.00	13 256006	345.00	13 256007	243.50	13 256008	459.00
13 256009	190.00	13 256010	363.00	13 256011	125.00	13 256012	365.00	13 256013	130.00	13 256014	345.00
13 257001	199.00	13 257002	60.00	13 257003	245.00	13 258001	7.00	13 258002	7.00	13 258003	810.00
13 258004	2000.00	13 258005	7.00	13 258006	6.00	13 259001	27.00	13 259002	50.00	13 259003	45.00
13 259004	52.00	13 260001	31.90	13 260002	65.00	13 260003	27.90	13 260004	49.00	13 260005	36.11
13 260006	28.00	13 260007	50.00	13 260008	3.50	13 260009	17.00	13 260010	35.00	13 260011	59.90
13 261001	3647.63	13 261002	6600.00	13 261003	3073.75	13 261004	2016.47	13 261005	7026.50	13 261006	1424.97
13 262001	2495.83	13 262002	2592.08	13 262003	1908.33	13 262004	1500.00	13 263001	1266.67	13 263002	1279.17
13 263003	3624.58	13 263004	1333.92	13 263005	1905.42	13 264002	4478.58	13 264003	1608.75	13 264004	1528.75
13 265001	2050.00	13 265002	1966.25	13 265003	2437.08	13 265004	2541.67	13 266001	1525.92	13 266002	409.17
13 266003	921.83	13 266004	940.00	13 267001	1500.00	13 267002	829.17	13 267003	883.33	13 267004	2226.67
13 268001	12500.00	13 268002	10640.00	13 268003	3900.00	13 268004	36503.00	13 269001	400.00	13 269002	425.00
13 269003	280.00	13 269004	380.00	13 270001	280.00	13 270002	285.00	13 270003	280.00	13 270004	240.00
13 270005	290.00	13 271001	60.00	13 271002	100.00	13 271003	45.00	13 271004	35.00	13 272001	45.00
13 272002	48.00	13 273003	120.00	13 273004	95.00	13 272005	37.00	13 273006	45.00	13 272007	75.00
13 272008	32.00	13 273001	130.00	13 273002	109.00	13 273003	50.00	13 273004	39.90	13 273005	149.00
13 274001	179.00	13 274002	185.00	13 274003	120.00	13 274004	236.51	13 274005	133.33	13 274006	31.20
13 275001	130.00	13 275002	100.00	13 275003	100.00	13 275004	100.00	13 275005	125.00	13 276001	185.00
13 276002	205.00	13 276003	109.00	13 276004	147.00	13 276005	246.00	13 276006	330.00	13 276007	293.00
13 276008	165.00	13 276009	210.00	13 276010	40.00	13 276011	87.00	13 276012	40.00	13 276013	103.00
13 276014	165.00	13 276015	73.00	13 276016	90.00	13 276017	29.00	13 276018	26.00	13 276019	340.00
13 276020	270.00	13 277001	1054.00	13 277002	750.00	13 277003	950.00	13 277004	1489.00	13 277005	850.00
13 277006	940.00	13 277007	1268.00	13 277008	980.00	13 278001	60.00	13 278002	35.00	13 278003	150.00
13 278004	100.00	13 279001	450.00	13 279002	500.00	13 279003	400.00	13 279004	250.00	13 279005	100.00
13 280001	2999.00	13 280002	636.55	13 280003	499.00	13 280004	759.00	13 281001	46.00	13 281002	176.50
13 281003	77.48	13 281004	8.50	13 281005	10.50	13 281006	9.81	13 282001	448.00	13 282002	179.00
13 282003	99.00	13 282004	65.00	13 283005	179.00	13 282006	29.63	13 283007	35.00	13 283008	115.00
13 283001	145.00	13 283002	298.50	13 283003	714.60	13 283004	199.00	13 283005	143.00	13 284001	113.50
13 284002	400.52	13 284003	137.50	13 284004	126.09	13 284005	97.74	13 284006	109.02	13 285001	45.70
13 285002	38.41	13 285003	30.77	13 285004	32.90	13 285005	37.86	13 285006	64.00	13 285007	13.90
13 286001	59.80	13 286002	156.30	13 286003	117.23	13 286004	60.00	13 287001	71.00	13 287002	99.00
13 287003	309.00	13 287004	1149.00	13 287005	899.00	13 288001	38.15	13 288002	34.95	13 288003	22.00
13 288004	32.50	13 288005	49.00	13 289001	43.60	13 289002	268.00	13 289003	353.00	13 289004	32.38
13 289005	69.50	13 289006	42.90	13 290001	25.00	13 290002	17.45	13 290003	39.90	13 290004	21.70
13 290005	192.65	13 290006	22.00	13 290007	13.00	13 290008	18.50	13 290009	23.45	13 290010	24.00
13 291001	153.75	13 291002	62.40	13 291003	43.45	13 291004	59.09	13 291005	58.33	13 291006	30.90
13 292001	60.54	13 292002	63.37	13 292003	22.00	13 292004	18.00	13 292005	6.00	13 293001	2290.00
13 293002	120.00	13 293003	2150.00	13 293004	295.20	13 293005	144.00	13 294001	79.99	13 294002	1599.00
13 294003	29.90	13 294004	240.00	13 294005	407.74	13 294006	89.99	13 294007	289.90	13 294008	599.00
13 295001	2816.67	13 295002	3440.25	13 295003	1750.00	13 295004	2758.33	13 296001	100.06	13 297001	580.00
13 297002	1205.00	13 297003	110.00	13 297004	110.00	13 297005	110.00	13 298001	14000.00	13 298002	4500.00
13 298003	6000.00	13 298004	4000.00	13 298005	7725.00	13 299001	300.00	13 299002	1200.00	13 299003	18000.00
13 299004	1200.00	14 001001	22.00	14 001002	26.11	14 001003	25.75	14 001004	17.78	14 001005	15.80
14 001006	15.44	14 001007	18.00	14 002001	125.00	14 002002	11.00	14 002003	133.33	14 003001	58.61
14 003002	73.16	14 003003	22.13	14 003004	52.89	14 003005	235.29	14 003006	250.00	14 004001	94.74
14 004002	117.98	14 004003	60.71	14 004004	42.50	14 004005	82.50	14 004006	96.88	14 004007	85.97
14 004008	93.75	14 004009	111.11	14 005001	15.00	14 005002	15.64	14 005003	42.89	14 005004	27.03
14 005005	11.00	14 006001	19.00	14 006002	18.00	14 006003	20.00	14 007001	10.90	14 007002	10.00
14 007003	12.00	14 007004	15.00	14 007005	122.78	14 007006	11.92	14 008001	1.80	14 008002	2.00
14 008003	2.00	14 008004	7.00	14 008005	2.00	14 009001	74.27	14 009002	64.86	14 009003	23.08
14 009004	59.26	14 009005	51.47	14 009006	45.31	14 010001	9.00	14 010002	8.00	14 010003	6.50
14 010004	6.50	14 011001	27.27	14 011002	30.00	14 011003	23.50	14 011004	23.00	14 011005	22.00
14 011006	27.27	14 012001	187.50	14 012002	86.30	14 012003	120.00	14 012004	114.29	14 012005	128.89
14 012006	13.00	14 013001	249.00	14 013002	229.00	14 013003	250.00	14 013004	300.00	14 013005	10.00
14 014001	13.98	14 014002	12.97	14 014003	15.00	14 014004	14.00	14 014005	14.00	14 014006	14.38
14 014007	13.00	14 014008	13.00	14 014009	14.00	14 014010	14.50	14 015001	46.81	14 015002	43.24
14 015003	36.00	14 015004	11.55	14 015005	30.00	14 015006	42.31	14 016001	123.66	14 016002	39.80
14 016003	66.67	14 016004	61.74	14 016005	29.00	14 016006	22.00	14 016007	63.89	14 017001	90.00
14 017002	79.00	14 017003	88.00	14 017004	100.00	14 017005	86.00	14 017006	120.00	14 017007	98.00
14 017008	83.00	14 017009	110.00	14 017010	100.00	14 017011	86.00	14 017012	106.00	14 017013	94.00
14 017014	82.50	14 017015	94.00	14 017016	77.50	14 017017	60.00	14 017018	58.00	14 018001	150.00
14 018002	162.00	14 018003	136.00	14 018004	180.00	14 018005	170.00	14 018006	177.00	14 018007	140.75
14 018008	149.00	14 018009	170.00	14 018010	100.00	14 018011	254.00	14 018012	144.00	14 018013	136.00
14 018014	160.00	14 018015	90.00	14 018016	89.50	14 018017	86.30	14 018018	144.50	14 018019	175.00
14 018020	194.00	14 018021	412.75	14 018022	192.00	14 018023	270.00	14 018024	200.00	14 018025	209.00
14 018026	202.00	14 018027	175.00	14 018028	153.25	14 018029	110.00	14 018030	226.00	14 018031	189.00
14 018032	76.00	14 018033	98.00	14 018034	145.00	14 018035	220.00	14 018036	230.00	14 018037	190.00
14 019001	98.00	14 019002	64.90	14 019003	115.91	14 019004	98.00	14 019005	137.00	14 019006	150.00
14 019007	800.00	14 019008	193.00	14 019009	170.00	14 019010	670.56	14 020001	104.00	14 020002	120.00
14 020003	50.00	14 021004	36.00	14 021001	135.00	14 021002	116.00	14 022003	202.00	14 021004	69.56
14 021005	41.00	14 021006	114.00	14 022001	75.32	14 022002	60.50	14 022003	45.95	14 022004	49.00
14 022005	33.45	14 022006	39.75	14 022007	39.25	14 022008	41.34	14 022009	85.90	14 022010	43.50
14 022011	42.00	14 022012	40.75	14 022013	51.25	14 022014	75.00	14 022015	48.90	14 022016	25.00
14 022017	57.00	14 022018	39.00	14 023001	38.20	14 023002	77.10	14 023003	65.80	14 023004	36.00
14 023005	42.50	14 023006	90.00	14 024001	246.00	14 024002	391.18	14 024003	208.40	14 024004	100.00
14 024005	68.00	14 024006	100.00	14 025001	137.50	14 025002	60.00	14 025003	45.00	14 025004	60.00
14 025005	28.00	14 026001	103.57	14 026002	69.41	14 026003	115.25	14 026004	125.00	14 026005	145.15
14 027001	312.00	14 027002	209.50	14 027003	206.50	14 027004	374.00	14 028001	79.13	14 028002	103.25
14 028003	229.00	14 028004	42.50	14 029001	280.00	14 029002	320.00	14 029003	255.98	14 029004	462.86
14 029005	261.26	14 029006	552.38	14 029007	344.20	14 029008	271.25	14 030001	99.50	14 030002	85.00
14 030003	70.60	14 030004	380.00	14 030005	62.00	14 030006	70.00	14 030007	79.00	14 030008	66.00
14 030009	280.00	14 030010	29.88	14 030011	299.00	14 030012	43.10	14 030013	180.00	14 030014	175.75
14 030015	179.90	14 030016	180.75	14 031001	49.30	14 031002	65.69	14 031003	70.00	14 031004	59.25
14 031005	34.00	14 031006	14.50	14 032001	26.25	14 032002	21.25	14 032003	33.25	14 032004	20.00
14 032005	28.00	14 032006	48.75	14 033001	36.88	14 033002	48.90	14 033003	26.32	14 033004	37.08

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 033005	47.85	14 033006	193.52	14 033007	70.00	14 034001	149.79	14 034002	80.00	14 034003	79.76
14 034004	142.31	14 035001	34.13	14 035002	474.67	14 035003	54.26	14 035004	32.64	14 035005	40.35
14 035006	39.60	14 035007	120.00	14 035008	44.91	14 036001	19.40	14 036002	18.50	14 036003	17.50
14 036004	19.50	14 036005	16.50	14 036006	19.00	14 037001	128.33	14 037002	381.06	14 037003	212.33
14 037004	100.94	14 037005	185.00	14 037006	80.00	14 037007	112.00	14 038001	88.00	14 038002	100.00
14 038003	128.47	14 038004	85.71	14 039001	123.38	14 039002	97.00	14 039003	117.00	14 039004	78.00
14 039005	108.00	14 040001	163.75	14 040002	190.00	14 040003	120.00	14 040004	87.50	14 040005	140.00
14 041001	146.25	14 041002	115.59	14 041003	108.00	14 041004	170.00	14 041005	52.00	14 041006	92.75
14 042001	33.33	14 042002	31.60	14 042003	23.89	14 042004	87.50	14 043001	33.93	14 043002	29.80
14 043003	30.00	14 043004	26.00	14 043005	208.00	14 043006	275.00	14 043007	24.31	14 043008	33.00
14 043009	98.21	14 043010	108.42	14 043011	155.56	14 044001	20.00	14 044002	40.00	14 044003	18.00
14 044004	40.00	14 044005	50.00	14 045001	173.33	14 045002	194.79	14 045003	183.33	14 045004	187.87
14 046001	50.00	14 046002	59.70	14 046003	59.00	14 046004	56.25	14 046005	54.13	14 046006	39.00
14 046007	52.50	14 046008	59.50	14 046009	60.00	14 047001	36.65	14 047002	75.90	14 047003	82.00
14 047004	45.68	14 047005	47.50	14 047006	77.65	14 047007	73.43	14 048001	29.25	14 048002	18.42
14 048003	14.50	14 048004	17.50	14 049001	15.15	14 049002	20.99	14 049003	21.25	14 049004	22.68
14 049005	14.18	14 049006	12.00	14 049007	21.00	14 049008	36.74	14 050001	43.40	14 050002	41.50
14 050003	44.90	14 050004	45.73	14 050005	67.50	14 050006	45.90	14 050007	54.75	14 051001	13.90
14 051002	45.00	14 051003	19.85	14 051004	21.75	14 051005	19.65	14 051006	19.00	14 051007	21.24
14 052001	33.03	14 052002	22.90	14 052003	28.50	14 052004	13.00	14 052005	29.51	14 052006	16.90
14 052007	11.50	14 052008	17.25	14 052009	12.00	14 053001	43.29	14 053002	140.00	14 053003	133.33
14 053004	143.33	14 053005	335.00	14 053006	79.20	14 053007	400.00	14 054001	31.25	14 054002	34.33
14 054003	29.68	14 054004	21.05	14 054005	54.90	14 054006	24.75	14 054007	85.00	14 054008	97.00
14 054009	19.67	14 054010	23.85	14 054011	17.00	14 054012	20.40	14 054013	24.08	14 054014	24.50
14 054015	43.00	14 054016	16.90	14 054017	43.75	14 054018	23.60	14 054019	19.83	14 054020	25.00
14 054021	25.71	14 054022	57.00	14 055001	18.88	14 055002	24.65	14 055003	24.00	14 055004	21.93
14 055005	17.13	14 055006	18.58	14 055007	25.25	14 056001	41.87	14 056002	60.00	14 056003	67.45
14 056004	46.75	14 056005	49.90	14 056006	40.34	14 057001	13.65	14 057002	17.20	14 057003	45.00
14 057004	19.88	14 057005	23.47	14 057006	25.00	14 058001	13.40	14 058002	15.28	14 058003	18.50
14 058004	19.90	14 058005	12.00	14 058006	11.24	14 059001	10.20	14 059002	15.25	14 059003	12.43
14 059004	7.63	14 059005	11.15	14 059006	12.00	14 060001	69.00	14 060002	44.35	14 060003	90.00
14 060004	63.68	14 060005	43.75	14 060006	54.50	14 060007	36.15	14 060008	38.88	14 061001	15.25
14 061002	10.00	14 061003	9.25	14 061004	12.68	14 061005	18.50	14 062001	27.90	14 062002	32.55
14 062003	33.65	14 062004	16.25	14 062005	26.50	14 062006	16.50	14 062007	23.25	14 063001	12.25
14 063002	14.00	14 063003	10.25	14 063004	11.75	14 064001	17.50	14 064002	29.75	14 064003	19.00
14 065001	88.75	14 065002	119.50	14 065003	105.00	14 065004	141.00	14 066001	15.75	14 066002	16.50
14 066003	17.00	14 067001	114.29	14 067002	46.51	14 067003	38.68	14 067004	62.26	14 067005	93.02
14 067006	100.00	14 068001	20.75	14 068002	17.25	14 068003	25.25	14 068004	21.50	14 069001	24.81
14 069002	20.56	14 069003	30.10	14 069004	32.90	14 069005	27.25	14 069006	27.22	14 069007	29.50
14 069008	27.78	14 069009	38.00	14 070001	23.37	14 070002	23.26	14 071003	22.50	14 071004	27.47
14 070005	34.09	14 070006	34.88	14 071001	14.75	14 071002	16.00	14 071003	18.50	14 071004	18.00
14 071005	20.50	14 071006	26.00	14 071007	20.00	14 071008	17.50	14 071009	22.00	14 072001	14.15
14 072002	10.96	14 072003	6.36	14 072004	17.50	14 072005	13.00	14 072006	9.00	14 072007	15.00
14 073001	11.00	14 073002	1.13	14 073003	1.00	14 073004	1.50	14 073005	20.00	14 073006	10.00
14 073007	17.50	14 074001	48.00	14 074002	46.50	14 074003	69.80	14 074004	51.60	14 074005	31.00
14 074006	34.20	14 074007	40.32	14 074008	30.50	14 074009	25.00	14 075001	5.68	14 075002	6.80
14 075003	6.71	14 075004	23.75	14 075005	10.55	14 075006	21.10	14 076001	20.00	14 076002	23.70
14 076003	43.65	14 076004	54.00	14 076005	15.25	14 076006	25.00	14 076007	61.78	14 076008	28.75
14 076009	13.25	14 077001	33.28	14 077002	35.40	14 077003	36.24	14 077004	19.50	14 077005	28.65
14 077006	38.50	14 077007	37.50	14 077008	36.00	14 077009	19.50	14 078001	192.28	14 078002	28.00
14 078003	106.67	14 078004	244.44	14 078005	91.67	14 078006	163.04	14 079001	25.40	14 079002	28.98
14 079003	18.25	14 079004	24.75	14 079005	15.50	14 079006	21.00	14 080001	15.25	14 080002	10.50
14 080003	18.50	14 080004	13.00	14 081001	31.36	14 081002	35.11	14 081003	41.70	14 081004	36.63
14 081005	46.51	14 082001	9.95	14 082002	11.65	14 082003	13.50	14 082004	13.90	14 082005	10.63
14 082006	15.00	14 083001	24.05	14 083002	17.51	14 083003	24.50	14 083004	23.50	14 083005	21.25
14 083006	20.00	14 083007	23.50	14 083008	19.00	14 084001	6.00	14 084002	130.00	14 084003	119.67
14 084004	67.50	14 084005	175.00	14 085001	49.44	14 085002	75.93	14 085003	148.00	14 085004	115.95
14 085005	58.00	14 086001	44.00	14 086002	110.00	14 086003	23.00	14 086004	10.00	14 086005	28.00
14 087001	92.70	14 087002	105.53	14 087003	119.47	14 087004	67.48	14 087005	96.90	14 087006	88.24
14 087007	162.96	14 088001	11.50	14 088002	12.00	14 088003	154.55	14 088004	227.27	14 088005	7.09
14 088006	5.00	14 088007	10.00	14 088008	153.41	14 089001	328.00	14 089002	306.00	14 089003	52.86
14 089004	65.00	14 089005	220.00	14 089006	71.43	14 090001	127.94	14 090002	61.49	14 090003	79.71
14 090004	58.31	14 090005	100.00	14 090006	105.26	14 091001	32.50	14 091002	83.33	14 091003	94.00
14 091004	106.25	14 092001	550.00	14 092002	448.70	14 092003	80.00	14 092004	200.00	14 092005	144.47
14 092006	149.50	14 092007	85.62	14 092008	36.50	14 092009	300.00	14 093001	15.00	14 093002	148.68
14 093003	20.00	14 093004	23.10	14 093005	51.40	14 093006	75.81	14 093007	115.83	14 093008	105.26
14 094001	595.24	14 094002	371.43	14 094003	312.06	14 094004	400.00	14 094005	583.33	14 095001	193.83
14 095002	106.25	14 095003	148.00	14 095004	207.05	14 095005	189.00	14 095006	218.00	14 096001	80.00
14 096002	84.87	14 096003	87.69	14 097001	5.00	14 097002	8.00	14 097003	17.00	14 097004	7.90
14 097005	10.00	14 098001	9.67	14 098002	4.67	14 098003	10.50	14 098004	6.67	14 098005	9.00
14 098006	12.00	14 098007	12.00	14 098008	8.38	14 099001	8.00	14 099002	40.90	14 099003	190.83
14 099003	333.33	14 099004	226.67	14 099005	360.71	14 099006	333.33	14 099007	333.33	14 100001	32.00
14 100002	17.97	14 100003	22.00	14 100004	26.63	14 101001	9.00	14 101002	18.33	14 101003	35.21
14 101004	32.39	14 101005	7.25	14 101006	9.45	14 101007	31.69	14 102001	255.01	14 102002	154.29
14 102003	276.79	14 102004	151.00	14 102005	160.00	14 103001	99.50	14 103002	125.86	14 103003	79.00
14 103004	151.00	14 103005	535.73	14 104001	232.65	14 104002	224.00	14 104003	190.52	14 104004	96.00
14 104005	186.66	14 104006	215.99	14 105001	222.74	14 105002	244.02	14 105003	161.62	14 105004	184.67
14 105005	360.57	14 105006	502.00	14 106001	149.66	14 106002	117.33	14 106003	316.57	14 106004	227.61
14 106005	385.32	14 107001	38.07	14 107002	37.09	14 107003	29.17	14 107004	37.56	14 107005	29.17
14 107006	45.07	14 107007	43.84	14 107008	13.00	14 108001	45.00	14 108002	50.00	14 108003	53.00
14 108004	52.00	14 108005	53.00	14 109001	229.00	14 109002	398.00	14 109003	348.00	14 109004	319.00
14 109005	649.00	14 109006	499.00	14 109007	79.99	14 109008	46.90	14 110001	115.00	14 110002	114.00
14 110003	109.00	14 110004	20.00	14 110005	75.00	14 110006	99.00	14 110007	99.00	14 110011	69.00
14 111002	16.99	14 111003	69.00	14 111004	78.82	14 111005	49.00	14 112001	88.00	14 112002	74.00
14 112003	38.00	14 112004	109.00	14 112005	21.90	14 112006	40.00	14 112007	8.99	14 112008	79.50
14 112009	49.90	14 112010	59.99	14 113001	99.99	14 113002	99.99	14 113003	179.00	14 113004	229.00
14 113005	199.00	14 113006	46.90	14 113007	89.90	14 113008	229.00	14 114001	228.00	14 114002	198.00
14 114003	169.00	14 114004	479.70	14 114005	54.90	14 114006	129.00	14 114007	329.00	14 114008	94.00
14 114009	199.00	14 115010	89.91	14 115011	49.90	14 115001	48.00	14 115002	68.00	14 115003	29.99
14 115004	70.00	14 115005	79.00	14 115006	64.00	14 115007	169.00	14 115008	129.00	14 115009	349.00
14 115010	79.90	14 116001	348.00	14 116002	89.80	14 116003	368.00	14 116004	499.00	14 116005	199.00
14 116006	199.00	14 116007	499.00	14 116008	299.00	14 116009	79.90	14 116010	129.00	14 117001	158.00
14 117002	238.00	14 117003	399.00	14 117004	329.00	14 117005	239.00	14 117006	118.00	14 117007	599.00
14 117008	148.41	14 117009	295.00	14 117010	229.00	14 117011	499.00	14 117012	199.00	14 118001	499.00
14 118002	699.00	14 118003	595.00	14 118004	99.99	14 118005	174.00	14 119002	298.00	14 119002	598.00
14 119003	349.00	14 119004	149.00	14 119005	699.00	14 119006	399.00	14 119007	699.00	14 119008	119.99
14 120001	159.99	14 120002	268.00	14 120003	268.00	14 120004	449.00	14 120005	118.29	14 120006	59.90
14 120007	79.99	14 120008	179.90	14 120009	399.00	14 121001	118.00	14 121002	398.00	14 121003	188.00
14 121004	398.00	14 121005	1199.00	14 121006	398.00	14 121007	1299.00	14 121008	352.09	14 121009	508.88
14 121010	211.25	14 121011	1299.00	14 121012	1599.00	14 121013	229.00	14 121014	1507.98	14 121015	160.00
14 121016	230.95	14 121017	229.00	14 121018	439.00	14 121019	278.00	14 121020	298.00	14 121021	350.75
14 121022	230.37	14 121023	298.86	14 121024	199.90	14 121025	389.00	14 121026	904.39	14 121027	377.25
14 121028	553.30	14 121029	230.38	14 121030	1099.00	14 121031	959.00	14 121032	70.41	14 121033	1299.00
14 121034	1499.00	14 121035	200.19	14 122001	198.00	14 122002	96.90	14 122003	339.00	14 122004	54.90
14 122005	168.00	14 122006	19.99	14 122007	19.99	14 122008	12.99	14 122009	199.00	14 123001	78.00
14 123002	68.00	14 123003	128.00	14 123004	41.90	14 123005	74.00	14 123006	79.90	14 123007	24.87
14 123008	16.90	14 123009	79.00	14 123010	98.00	14 123011	49.00	14 123012	71.11	14 123013	50.00
14 123014	39.00	14 123015	50.00	14 123016	60.00	14 123017	14.88	14 123018	159.00	14 123019	55.00
14 123020	59.00	14 123021	69.00	14 123022	199.00	14 123023	67.91	14 123024	59.00	14 123025	19.99
14 123026	16.90	14 124001	38.00	14 124002	248.00	14 124003	19.99	14 124004	248.00	14 124005	24.90
14 124006	78.18	14 124007	69.00	14 124008	278.00	14 124009	79.90	14 124010	229.00	14 124011	89.90
14 124012	31.00	14 125001	258.00	14 125002	569.00	14 125003	198.00	14 125004	479.00	14 125005	159.00
14 125006	299.00	14 125007	228.00	14 125008	228.00	14 125009	379.00	14 126001	2499.00	14 126002	5999.00
14 126003	7490.00	14 126004	6790.00	14 126005	2690.00	14 126006	2499.00	14 126007	3299.00	14 126008	2999.00
14 126009	649.00	14 126010	1399.00	14 127001	740.00	14 127002	470.00	14 127003	69.99	14 127004	49.99
14 127005	79.99	14 128001	899.00	14 128002	399.00	14 128003	109.99	14 128004	499.00	14 128005	129.00
14 129001	398.00	14 129002	179.66	14 129003	368.00	14 129004	399.00	14 129005	198.00	14 129006	169.90
14 129007	319.00	14 129008	549.00	14 129009	549.00	14 129010	499.00	14 130001	16.00	14 130002	15.00
14 130003	19.00	14 131001	40.00	14 131002	45.00	14 131003	90.00	14 131004	44.00	14 132001	599.00
14 132002	302.64	14 132003	244.00	14 132004	260.00	14 132005	140.00	14 132006	229.00	14 132007	403.08
14 132008	406.13	14 132009	69.00	14 132010	119.00	14 132011	59.00	14 132012	80.23	14 132013	369.90
14 133001	349.00	14 133002	569.00	14 133003	869.90	14 133004	768.09	14 133005	469.90	14 133006	839.00
14 133007	749.00	14 133008	419.97	14 133009	779.00	14 133010	829.00	14 134001	179.00	14 134002	849.00
14 134003	1349.00	14 134004	749.00	14 134005	379.00	14 134006	1269.00	14 134007	329.90	14 134008	2039.20
14 135001	190.23	14 135002	549.00	14 135003	379.00	14 135004	440.00	14 135005	390.00	14 135006	189.00
14 135007	299.00	14 135008	573.00	14 136001	389.00	14 136002	499.00	14 136003	399.00	14 136003	269.00
14 136004	639.00	14 136005	349.90	14 136006	1699.00	14 136007	1699.00	14 136008	499.00	14 136009	112.00
14 137001	65.00	14 137002	15.53	14 137003	240.00	14 137004	220.00	14 138001	100.22	14 139001	100.21
14 140001	120.00	14 140002	5.43	14 140003	2900.00	14 141001	1107.70	14 141002	1543.93	14 141003	2837.43
14 141004	588.05	14 141005	588.04	14 141006	796.06	14 142001	250.00	14 142002	50.00	14 142003	150.00
14 142004	550.00	14 142005	10.00	14 142006	250.00	14 143001	23.00	14 143002	45.99	14 143003	68.99
14 143004	96.72	14 143005	124.04	14 143006	173.58	14 143007	254.83	14 143008	336.09	14 143009	417.15
14 143010	498.61	14 143011	1655.46	14 143012	2166.44	14 143013	2677.42	14 143014	3954.87	14 143015	5232.32
14 143016	6254.28	14 143017	6509.77	14 143018	7787.22	14 143019	9064.67	14 143020	10342.12	14 143021	11619.57
14 143022	12897.02	14 143023	14174.47	14 143024	15451.92	14 143025	16729.37	14 143026	18006.82	14 143027	141.07
14 143028	2421.93	14 143029	3188.40	14 143030	4465.85	14 143031	4721.34	14 143032	19284.27	14 143033	20561.72
14 143034	25671.52	14 143035	30781.32	14 143036	35891.12	14 143037	41000.92	14 143038	51220.52	14 144001	19.50
14 144002	19.46	14 144003	10.72	14 144004	10.73	14 144005	19.46	14 144006	10.74	14 144007	19.23
14 144008	10.58	14 145001	355.03	14 146001	3188.38	14 146002	4999.00	14 146003	1294.69	14 146004	2998.00
14 146005	6850.00	14 146006	8307.00	14 146007	1949.00	14 146008	3289.00	14 146009	129.56	14 146010	14790.00
14 146011	1999.00	14 147001	4489.00	14 147002	3995.00	14 147003	8915.23	14 147004	14999.00	14 147005	23281.25
14 147006	29493.00	14 147007	26433.00	14 148001	297.00	14 148002	399.00	14 148003	1880.00	14 148004	799.00
14 148005	3305.50	14 149001	649.01	14 149002	3600.00	14 149003	8969.00	14 149004	2198.00	14 149005	1999.00
14 149006	9093.00	14 150001	13286.05	14 150002	1999.00	14 150003	10261.34	14 150004	1999.00	14 150005	109.00
14 150006	119.00	14 150007	2299.00	14 151001	7839.00	14 151002	4999.00	14 151003	18449.10	14 151004	16627.41
14 151005	44317.00	14 151006	2159.00	14 152001	11298.00	14 152002	30417.30	14 152003	11020.63	14 152004	18001.00
14 152005	10839.00	14 153001	159.00	14 153002	146.00	14 153003	1450.00	14 153004	1699.00	14 153005	149.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 154001	8.00	14 154002	47.00	14 154003	20.00	14 154004	39.00	14 155001	279.90	14 155002	465.09
14 155003	2699.00	14 155004	249.00	14 155005	449.00	14 155006	188.00	14 155007	361.51	14 155008	100.00
14 155009	459.00	14 155010	258.00	14 156001	104.97	14 156002	499.99	14 156003	99.99	14 157001	290.00
14 157002	649.00	14 157003	319.00	14 158001	49.00	14 158002	509.15	14 158003	229.01	14 158004	74.00
14 158005	179.00	14 158006	129.00	14 159001	5299.00	14 159002	5599.00	14 159003	9775.00	14 159004	2699.00
14 159005	9999.00	14 160001	1649.00	14 160002	499.00	14 160003	719.00	14 160004	719.00	14 161001	3642.34
14 161002	4499.00	14 161003	4245.00	14 161004	9499.00	14 161005	4299.00	14 162001	2379.00	14 162002	1918.00
14 162003	2699.00	14 162004	2026.98	14 162005	1199.00	14 163001	8499.00	14 163002	11600.56	14 163003	15499.00
14 163004	8433.69	14 164001	7990.00	14 164002	6599.00	14 164003	10368.92	14 164004	15199.00	14 165001	2299.00
14 165002	899.00	14 165003	1899.00	14 165004	346.44	14 165005	500.09	14 165006	299.00	14 165007	1303.17
14 165008	1204.02	14 165009	1099.00	14 165010	498.00	14 165011	229.96	14 166001	279.00	14 166002	325.00
14 166003	999.00	14 166004	877.03	14 166005	489.00	14 167001	249.00	14 167002	490.00	14 167003	299.00
14 167004	269.00	14 167005	1999.00	14 167006	169.00	14 168001	23.00	14 168002	35.00	14 168003	75.00
14 168004	39.90	14 169001	164.06	14 169002	1135.00	14 169003	539.00	14 169004	479.00	14 169005	220.00
14 170001	399.00	14 170002	168.00	14 170003	29.00	14 170004	11.90	14 170005	929.00	14 170006	399.00
14 170007	599.00	14 171001	295.00	14 171002	350.00	14 171003	779.00	14 171004	2999.00	14 171005	59.90
14 172001	74.00	14 172002	66.00	14 172003	12.30	14 172004	4.50	14 173001	2400.00	14 173002	2949.00
14 173003	9699.00	14 173004	1188.87	14 173005	1625.00	14 174001	46.00	14 174002	16.00	14 174003	29.00
14 174004	13.50	14 174005	14.00	14 175001	14.50	14 175002	28.00	14 175003	94.00	14 175004	86.00
14 175005	105.00	14 176001	106.25	14 176002	116.00	14 176003	132.00	14 176004	152.00	14 176005	14.00
14 177001	19.90	14 177002	12.50	14 177003	12.00	14 177004	15.00	14 177005	49.00	14 177006	30.00
14 177007	20.00	14 178001	8.32	14 178002	13.89	14 178003	13.87	14 178004	6.85	14 178005	10.65
14 178006	12.00	14 179001	16.10	14 179002	2.00	14 179003	21.99	14 179004	2.00	14 179005	2.50
14 179006	2.00	14 180001	56.13	14 180002	10.78	14 180003	29.50	14 180004	45.00	14 180005	12.00
14 181001	30.00	14 181002	23.10	14 181003	38.79	14 181004	32.00	14 181005	21.16	14 181006	28.00
14 181007	24.52	14 181008	33.55	14 182001	113.96	14 182002	7.00	14 182003	48.25	14 182004	99.00
14 182005	105.00	14 182006	22.90	14 182007	5.04	14 183001	23.75	14 183002	35.00	14 183003	36.56
14 183004	32.50	14 183005	22.90	14 183006	43.75	14 183007	34.75	14 183008	41.25	14 184001	48.50
14 184002	39.10	14 184003	55.00	14 184004	31.60	14 184005	54.00	14 185001	11.00	14 185002	62.00
14 185003	29.00	14 185004	26.50	14 185005	27.00	14 185006	23.00	14 186001	26.47	14 186002	20.24
14 186003	27.50	14 186004	19.00	14 186005	64.71	14 186006	31.25	14 186007	48.00	14 187001	41.50
14 187002	8.90	14 187003	3.50	14 187004	17.05	14 187005	60.00	14 187006	55.00	14 188001	800.00
14 188002	300.00	14 188003	180.00	14 188004	203.25	14 188005	150.00	14 188006	275.00	14 188007	800.00
14 188008	190.00	14 188009	200.00	14 188010	220.00	14 189001	527.50	14 189002	35.00	14 189003	81.00
14 189004	188.50	14 190001	91.00	14 190002	537.41	14 190003	657.50	14 190004	203.00	14 190005	42.50
14 190006	309.00	14 191001	47.20	14 191002	47.00	14 191003	111.00	14 191004	126.00	14 192001	312.00
14 192002	282.50	14 192003	276.23	14 192004	148.00	14 193001	193.50	14 193002	73.00	14 193003	841.00
14 193004	715.52	14 193005	290.00	14 194001	149.85	14 194002	379.50	14 194003	240.00	14 194004	830.00
14 194005	284.00	14 195001	744.00	14 195002	114.50	14 195003	157.00	14 195004	304.00	14 195005	100.00
14 196001	420.00	14 196002	2775.44	14 196003	475.00	14 196004	1077.00	14 196005	59.90	14 197001	185.00
14 197002	141.40	14 197003	290.00	14 197004	251.58	14 197005	183.00	14 198001	257.00	14 198002	776.00
14 198003	359.20	14 198004	487.00	14 199001	94.00	14 199002	10.00	14 199003	700.00	14 199004	340.00
14 200001	348.50	14 200002	348.04	14 200003	309.00	14 200004	77.00	14 200005	267.00	14 200006	257.40
14 200007	275.00	14 201001	610.00	14 201002	1008.90	14 201003	156.51	14 201004	485.00	14 201005	271.83
14 201006	185.93	14 201007	872.00	14 201008	352.00	14 201009	150.00	14 201010	56.00	14 201011	904.50
14 201012	514.50	14 201013	244.04	14 201014	810.50	14 201015	193.00	14 201016	217.00	14 201017	72.00
14 201018	509.00	14 201019	682.00	14 201020	1041.20	14 201021	274.00	14 202001	28.50	14 202002	9.90
14 202003	20.00	14 202004	15.45	14 202005	4.90	14 202006	5.00	14 202007	72.00	14 203001	650.00
14 203002	460.00	14 203003	135.00	14 204001	700.00	14 204002	500.00	14 204003	600.00	14 204004	600.00
14 204005	600.00	14 204006	1100.00	14 204007	500.00	14 204008	700.00	14 204009	300.00	14 204010	450.00
14 204011	350.00	14 204012	300.00	14 204013	100.00	14 204014	400.00	14 205001	2000.00	14 205002	700.00
14 205003	2900.00	14 205004	870.00	14 205005	800.00	14 206001	400.00	14 206002	370.00	14 206003	350.00
14 206004	360.00	14 206005	205.00	14 206006	118.00	14 206007	190.00	14 206008	899.00	14 206009	370.00
14 206010	198.00	14 206011	60.00	14 207001	7000.00	14 207002	19000.00	14 207003	4500.00	14 207004	15000.00
14 208001	490.00	14 208002	1455.00	14 208003	750.00	14 208004	1893.00	14 209001	7900.00	14 209002	770.00
14 209003	7000.00	14 209004	24000.00	14 210001	8584.00	14 210002	45101.00	14 210003	10614.00	14 211001	234990.00
14 211002	866100.00	14 211003	216400.00	14 211004	183400.00	14 211005	179500.00	14 211006	195382.00	14 211007	200700.00
14 211008	396500.00	14 211009	368500.00	14 211010	441900.00	14 211011	244900.00	14 211012	449900.00	14 212001	25999.00
14 212002	25799.00	14 212003	16110.00	14 213001	2157.00	14 213002	3999.00	14 213003	3149.00	14 214001	2032.00
14 214002	1080.00	14 214003	1080.00	14 214004	1599.00	14 215001	2621.00	14 215002	589.00	14 215003	1481.00
14 215004	3425.00	14 216001	264.00	14 216002	530.00	14 216003	1500.00	14 217001	74.00	14 217002	46.32
14 217003	85.10	14 217004	88.84	14 217005	225.00	14 217006	84.44	14 218001	103.63	14 219001	103.72
14 220001	50.00	14 220002	80.00	14 220003	350.00	14 220004	50.00	14 221001	3799.00	14 221002	900.00
14 221003	400.00	14 221004	180.00	14 221005	1380.00	14 221006	1950.00	14 221007	3200.00	14 221008	2150.00
14 222001	1150.00	14 222002	3500.00	14 222003	250.00	14 222004	100.00	14 289017	34.00	14 224001	34.00
14 223077	30.00	14 223095	41.00	14 223194	33.00	14 223220	65.00	14 224001	25.00	14 224002	25.00
14 224003	13.00	14 225001	708.00	14 225002	428.00	14 225003	635.00	14 227001	70.00	14 227002	307.50
14 227003	875.00	14 227004	77.00	14 227005	77.00	14 228001	10.00	14 228002	10.00	14 228003	10.00
14 228004	10.00	14 229001	10.00	14 229002	10.00	14 229003	10.00	14 229004	10.00	14 230001	50.00
14 230002	50.00	14 230003	75.00	14 230004	58.00	14 231001	1660.00	14 231002	150.00	14 231003	1700.00
14 231004	1500.00	14 232001	503.44	14 232002	1297.57	14 232003	1197.81	14 232004	5327.25	14 233001	23.00
14 233002	227.00	14 233003	275.21	14 233004	337.00	14 234001	93.50	14 235001	99.45	14 236001	10.00
14 236002	7.00	14 237001	99.82	14 238001	100.00	14 239001	2499.00	14 239002	8619.00	14 239003	1799.00
14 239004	1394.00	14 239005	3399.00	14 239006	890.00	14 239007	999.00	14 239008	7999.00	14 239009	1399.00
14 239010	2799.00	14 240001	2099.00	14 240002	449.90	14 240003	1100.00	14 240004	899.00	14 240005	2299.00
14 240006	729.00	14 241001	7770.98	14 241002	4074.47	14 241003	2999.00	14 241004	5699.25	14 241005	7327.00
14 241006	3197.28	14 242001	2990.00	14 242004	7899.00	14 242005	5700.00	14 242006	2998.99	14 242008	8098.00
14 242004	2495.00	14 242005	25.00	14 242006	8.00	14 242007	300.00	14 242008	90.00	14 242009	4.00
14 242010	20.00	14 243001	100.58	14 244001	119.00	14 244002	165.00	14 244003	177.00	14 245001	2690.00
14 245002	60.00	14 245003	4999.00	14 245004	1210.00	14 245005	4590.00	14 246001	6999.00	14 246002	10743.20
14 246003	6569.10	14 246004	499.00	14 246005	1300.00	14 247001	229.03	14 247002	199.00	14 247003	359.00
14 247004	299.00	14 248001	270.00	14 248002	139.00	14 248003	169.00	14 248004	298.00	14 248005	239.00
14 248006	19.63	14 249001	60.00	14 249002	85.09	14 249003	25.00	14 249004	110.00	14 249005	25.00
14 249006	32.50	14 249007	86.05	14 249008	55.00	14 249009	23.50	14 249010	35.00	14 249011	55.00
14 249012	425.00	14 249013	235.00	14 249014	70.00	14 250001	52.25	14 250002	100.00	14 250003	63.33
14 250004	115.50	14 250005	29.00	14 251001	100.00	14 251002	150.00	14 251003	180.00	14 251004	250.00
14 252001	65.00	14 252002	160.00	14 252003	350.00	14 252004	380.00	14 252005	3496.00	14 252006	500.00
14 252007	500.00	14 252008	850.00	14 252009	5553.00	14 253001	49.00	14 253002	35.00	14 253003	54.00
14 253004	52.00	14 254005	37.00	14 254001	74.00	14 254002	10.00	14 254003	4500.00	14 254004	95.00
14 254005	60.00	14 254006	169.90	14 254007	150.00	14 254008	200.00	14 254009	45.00	14 254010	90.00
14 254011	290.00	14 255001	389.00	14 255002	349.00	14 255003	409.00	14 255004	206.00	14 256001	300.00
14 256002	250.00	14 256003	405.00	14 256004	380.00	14 256005	370.00	14 256006	175.00	14 256007	207.00
14 256008	250.00	14 256009	355.00	14 256010	115.00	14 256011	635.00	14 256012	325.00	14 256013	245.00
14 256014	140.00	14 256015	230.00	14 257001	165.00	14 257002	103.00	14 257003	299.00	14 257004	189.00
14 258001	10.00	14 258002	5.00	14 258003	20.00	14 258004	20.00	14 259001	45.00	14 259002	45.00
14 259003	50.00	14 259004	45.00	14 259005	40.00	14 260001	30.71	14 260002	37.80	14 260003	29.00
14 260004	42.90	14 260005	129.00	14 260006	36.86	14 260007	5.00	14 260008	17.90	14 260009	79.00
14 260010	64.80	14 260011	82.00	14 261001	8865.90	14 261002	14434.25	14 261003	2656.00	14 261004	4180.75
14 261005	7360.75	14 261006	2720.13	14 262001	2720.83	14 262002	5786.17	14 262003	3658.33	14 262004	5448.33
14 263001	5434.17	14 263002	6639.33	14 263003	4687.50	14 263004	5090.33	14 264001	3200.00	14 264002	4797.50
14 264003	6156.67	14 264004	3715.00	14 265002	5640.92	14 265002	2227.50	14 265003	3272.92	14 265004	4850.00
14 266001	1723.33	14 266002	1406.25	14 266003	4556.25	14 266004	9061.33	14 267001	2091.67	14 267002	1016.67
14 267003	1566.67	14 267004	1675.00	14 268001	10094.00	14 268002	3600.00	14 268003	15600.00	14 268004	12500.00
14 269001	340.00	14 269002	380.00	14 269003	320.00	14 269004	320.00	14 270001	280.00	14 270002	300.00
14 270003	300.00	14 270004	220.00	14 271001	55.00	14 271002	100.00	14 271003	75.00	14 271004	125.00
14 271005	28.00	14 272001	76.00	14 272002	70.00	14 272003	58.00	14 272004	32.00	14 272005	50.00
14 272006	34.00	14 272007	56.00	14 272008	152.00	14 273001	15.00	14 273002	49.00	14 273003	148.00
14 273004	149.00	14 274001	169.00	14 274002	229.00	14 274003	79.00	14 274004	144.00	14 274005	168.17
14 274006	127.27	14 274007	127.89	14 274008	150.00	14 275001	98.00	14 275002	120.00	14 275003	66.25
14 275004	150.00	14 276001	341.00	14 276002	83.00	14 276003	220.00	14 276004	210.64	14 276005	158.00
14 276006	385.00	14 276007	210.00	14 276008	109.00	14 276009	94.00	14 276010	198.00	14 276011	85.00
14 276012	53.00	14 276013	104.00	14 276014	65.00	14 276015	86.50	14 276016	78.00	14 276017	96.00
14 276018	55.00	14 276019	232.00	14 276020	177.00	14 277001	972.00	14 277002	1428.00	14 277003	600.00
14 277004	830.00	14 277005	800.00	14 277006	930.00	14 277007	390.00	14 277008	400.00	14 277009	1100.00
14 277010	540.00	14 277011	1387.50	14 277012	674.50	14 277013	500.00	14 277014	775.00	14 278001	100.00
14 278002	120.00	14 278003	150.00	14 278004	70.00	14 278005	190.00	14 279001	80.00	14 279002	240.00
14 279003	175.00	14 279004	175.00	14 280001	519.00	14 280002	2799.00	14 280003	399.00	14 280004	399.00
14 281001	44.40	14 281002	15.50	14 281003	112.50	14 281004	38.50	14 282001	29.90	14 282002	196.00
14 282003	29.90	14 282004	34.90	14 282005	34.50	14 282006	144.00	14 282007	219.00	14 282008	214.90
14 282009	42.00	14 283001	64.00	14 283002	96.90	14 283003	249.00	14 283004	72.00	14 283005	370.50
14 284001	79.05	14 284002	112.25	14 284003	178.00	14 284004	142.50	14 285001	48.00	14 285002	230.00
14 285003	39.90	14 285004	260.00	14 286001	170.00	14 286002	80.00	14 286003	85.14	14 286004	83.33
14 286005	76.56	14 286006	64.33	14 286007	120.00	14 287001	720.00	14 287002	122.61	14 287003	122.71
14 287004	90.60	14 287005	78.00	14 288001	29.50	14 288002	93.75	14 288003	30.00	14 288004	48.00
14 289001	130.00	14 289002	119.00	14 289003	119.00	14 289004	95.00	14 289005	105.29	14 289006	584.00
14 290001	24.34	14 290002	20.00	14 290003	26.00	14 290004	28.40	14 290005	36.00	14 290006	16.40
14 290007	28.30	14 290008	18.50	14 290009	22.00	14 291001	39.50	14 291002	79.81	14 291003	28.93
14 291004	140.00	14 291005	35.00	14 291006	63.00	14 292001	55.00	14 292002	39.90	14 292003	45.00
14 292004	46.70	14 293001	228.00	14 293002	2379.00	14 293003	300.00	14 293004	19.36	14 293005	139.00
14 294001	1318.00	14 294002	3299.00	14 294003	1249.00	14 294004	179.00	14 294005	16.00	14 294006	350.00
14 294007	349.26	14 294008	129.00	14 295001	4041.50	14 295002	3991.67	14 295003	3541.25	14 295004	1675.00
14 296001	100.06	14 297003	84.95	14 295002	1205.00	14 297002	71.00	14 297004	71.00	14 297005	69.00
14 298001	9000.00	14 298002	22350.00	14 298003	2671.00	14 298004	10250.00	14 299001	1950.00	14 299002	500.00
14 299003	350.00	14 299004	2900.00	15 001001	18.98	15 001002	17.40	15 001003	19.74	15 001004	17.18
15 001005	18.94	15 002001	141.18	15 002002	117.60	15 002003	143.94	15 002004	112.50	15 002005	64.29
15 003001	65.14	15 003002	151.84	15 003003	93.37	15 003004	98.67	15 004001	86.67	15 004002	133.33
15 004003	36.50	15 004004	68.68	15 004005	97.62	15 004006	56.67	15 004007	37.50	15 004008	223.88
15 004009	56.67	15 004010	34.73	15 004011	91.11	15 004012	73.89	15 004013	124.68	15 004014	78.78
15 004015	100.00	15 005001	8.95	15 005002	12.90	15 005003	10.50	15 005004	10.97	15 005005	9.00
15 006001	26.00	15 006002	6.26	15 006003	7.00	15 006004	26.00	15 006005	7.70	15 006006	25.40
15 007001	11.00	15 007002	15.00	15 007003	15.25	15 007004	78.00	15 007005	12.00	15 008001	5.00
15 008002	5.50	15 008003	6.00	15 008004	5.50	15 009001	66.14	15 009002	70.37	15 009003	34.07
15 009004	61.96	15 009005	48.62	15 010001	6.50	15 010002	6.50	15 010003	7.00	15 010004	6.50
15 010005	4.90	15 011001	25.00	15 011002	35.80	15 011003	20.00	15 011004	20.00	15 011005	20.00
15 011006	20.00	15 011007	21.46	15 011008	21.46	15 011009	23.50	15 011010	20.50	15 011011	20.50
15 011012	23.50	15 012001	147.06	15 012002	175.00	15 012003	268.00	15 012004	175.00	15 012005	33.33
15 013001	159.00	15 013002	320.00	15 013003	265.00	15 013004	315.00	15 013005	6.50	15 013006	159.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 014001	15.50	15 014002	17.00	15 014003	14.00	15 014004	12.50	15 014005	15.00	15 014006	8.00
15 014007	15.00	15 015001	13.50	15 015002	43.55	15 015003	57.00	15 015004	45.97	15 015005	12.00
15 015006	52.60	15 016001	109.37	15 016002	25.00	15 016003	61.14	15 016004	24.86	15 017001	35.66
15 017002	84.00	15 017003	69.15	15 017004	75.75	15 017005	64.90	15 017006	64.90	15 017007	79.00
15 017008	75.75	15 017009	106.90	15 017010	105.00	15 017011	109.00	15 017012	86.40	15 017013	52.40
15 017014	47.90	15 017015	67.15	15 017016	78.00	15 017017	91.50	15 017018	67.25	15 017019	22.25
15 017020	49.00	15 017021	57.50	15 017022	65.00	15 017023	65.40	15 017024	29.40	15 017025	42.15
15 017026	59.40	15 018001	176.15	15 018002	148.00	15 018003	187.00	15 018004	119.90	15 018005	82.90
15 018006	132.90	15 018007	89.00	15 018008	148.00	15 018009	109.75	15 018010	124.00	15 018011	168.00
15 018012	76.00	15 018013	134.90	15 018014	81.50	15 018015	129.90	15 018016	95.00	15 018017	86.00
15 018018	101.00	15 018019	204.90	15 018020	119.90	15 018021	259.00	15 018022	345.90	15 018023	171.90
15 018024	208.00	15 018025	377.50	15 018026	302.80	15 018027	115.00	15 018028	101.15	15 018029	54.90
15 018030	89.65	15 018031	109.90	15 018032	99.50	15 018033	99.00	15 018034	74.23	15 018035	115.00
15 018036	98.50	15 018037	75.00	15 018038	73.45	15 018039	45.00	15 018040	91.00	15 018041	52.00
15 018042	80.89	15 018043	62.15	15 018044	59.90	15 018045	66.65	15 018046	131.40	15 018047	120.40
15 018048	151.40	15 018049	158.40	15 018050	92.65	15 018051	83.94	15 018052	153.40	15 019001	52.05
15 019002	88.90	15 019003	830.00	15 019004	840.00	15 019005	1099.00	15 019006	65.00	15 019007	85.50
15 020001	134.88	15 020002	93.80	15 020003	32.66	15 020004	110.00	15 021001	160.00	15 021002	84.03
15 021003	50.00	15 021004	120.34	15 022001	83.15	15 022002	78.50	15 022003	22.05	15 022004	27.00
15 022005	41.15	15 022006	53.50	15 022007	35.90	15 022008	35.00	15 022009	69.90	15 022010	22.55
15 022011	28.75	15 022012	65.50	15 022013	36.50	15 022014	67.75	15 022015	36.50	15 022016	26.00
15 022017	35.00	15 022018	28.00	15 022019	22.75	15 022020	65.00	15 022021	65.00	15 022022	65.00
15 022023	21.20	15 022024	66.68	15 022025	29.33	15 023001	53.00	15 023002	37.00	15 023003	51.13
15 023004	55.45	15 023005	30.00	15 024001	123.00	15 024002	90.00	15 024003	222.22	15 024004	199.60
15 024005	102.00	15 025001	36.50	15 025002	59.50	15 025003	40.00	15 025004	32.90	15 025005	55.75
15 026001	71.76	15 026002	135.00	15 026003	145.72	15 026004	95.00	15 026005	166.54	15 026006	131.96
15 026007	105.00	15 026008	104.62	15 027001	229.00	15 027002	176.90	15 027003	176.90	15 027004	185.70
15 028001	94.90	15 028002	225.00	15 028003	99.90	15 028004	126.00	15 028005	405.88	15 029002	495.00
15 029003	482.35	15 029004	147.50	15 030001	99.90	15 030002	82.65	15 030003	83.00	15 030004	84.00
15 030005	69.90	15 030006	60.50	15 030007	60.00	15 030008	49.65	15 030009	308.00	15 030010	130.00
15 030011	361.00	15 030012	63.50	15 030013	299.00	15 030014	179.00	15 030015	500.00	15 030016	218.64
15 030017	88.24	15 030018	79.90	15 030019	84.90	15 030020	93.90	15 030021	51.90	15 031001	69.20
15 031002	69.60	15 031003	49.00	15 031004	8624.95	15 031005	75.00	15 032001	28.90	15 032002	42.75
15 032003	24.25	15 032004	27.50	15 032005	21.15	15 033001	29.44	15 033002	44.93	15 033003	44.50
15 033004	47.04	15 034001	89.58	15 034002	152.29	15 034003	334.22	15 034004	239.16	15 034005	55.00
15 035001	132.67	15 035002	554.38	15 035003	38.46	15 035004	42.64	15 035005	48.84	15 036001	15.33
15 036002	14.81	15 036003	18.00	15 036004	19.00	15 037001	135.00	15 037002	438.06	15 037003	110.00
15 037004	128.92	15 038001	163.19	15 038002	173.47	15 038003	102.29	15 039001	136.75	15 039002	124.75
15 039003	120.00	15 039004	121.07	15 039005	105.00	15 039006	82.97	15 039007	93.24	15 040001	120.25
15 040002	49.00	15 040003	167.94	15 040004	111.60	15 040005	88.00	15 041001	119.95	15 041002	162.50
15 041003	98.00	15 041004	153.56	15 041005	59.52	15 042001	65.09	15 042002	50.07	15 042003	35.00
15 042004	65.18	15 042005	54.00	15 042006	71.00	15 042007	69.00	15 042008	37.08	15 042009	37.50
15 043001	30.00	15 043002	28.44	15 043003	35.10	15 043004	32.00	15 043005	50.00	15 043006	24.39
15 043007	24.40	15 044001	98.92	15 044002	32.00	15 044003	30.44	15 044004	27.50	15 045001	163.89
15 045002	197.78	15 045003	107.54	15 045004	198.33	15 045005	100.84	15 045006	100.00	15 046001	59.90
15 046002	56.98	15 046003	66.45	15 047004	41.00	15 047005	41.08	15 047002	57.45	15 047003	37.15
15 047004	39.75	15 047005	46.15	15 047006	69.25	15 047007	52.35	15 048001	15.00	15 048002	26.26
15 048003	19.99	15 048004	20.30	15 049001	19.93	15 049002	20.48	15 049003	27.15	15 049004	30.95
15 049005	16.87	15 049006	16.00	15 049007	19.55	15 049008	23.40	15 049009	19.98	15 050001	39.95
15 050002	41.15	15 050003	40.65	15 050004	26.50	15 050005	34.00	15 051001	12.00	15 051002	25.95
15 051003	14.15	15 051004	11.50	15 051005	9.33	15 052001	20.25	15 052002	12.00	15 052003	22.90
15 052004	15.10	15 052005	23.65	15 053001	58.63	15 053002	52.01	15 053003	910.00	15 053004	155.29
15 053005	60.00	15 053006	75.00	15 053007	60.00	15 053008	26.00	15 054001	36.49	15 054002	24.62
15 054003	23.45	15 054004	23.83	15 054005	22.38	15 054006	60.00	15 054007	15.00	15 054008	62.50
15 054009	69.90	15 054010	42.90	15 054011	19.07	15 054012	19.68	15 054013	19.90	15 054014	24.20
15 054015	34.90	15 054016	22.00	15 054017	27.56	15 054018	24.79	15 054019	19.73	15 054020	21.84
15 055001	19.11	15 055002	22.00	15 055003	27.43	15 055004	26.95	15 055005	15.92	15 056001	59.00
15 056002	61.45	15 056003	44.90	15 056004	38.50	15 057001	16.65	15 057002	19.68	15 057003	11.40
15 057004	14.37	15 057005	14.80	15 058001	9.45	15 058002	10.25	15 058003	11.50	15 058004	9.49
15 058005	8.80	15 059001	7.45	15 059002	8.65	15 059003	6.40	15 059004	8.00	15 059005	9.00
15 059006	6.99	15 060001	74.95	15 060002	35.15	15 060003	28.15	15 060004	71.25	15 061001	18.95
15 061002	20.15	15 061003	16.00	15 061004	17.35	15 061005	12.63	15 061006	9.98	15 062001	27.90
15 062002	32.45	15 062003	17.00	15 062004	17.25	15 062005	21.13	15 063001	19.15	15 063002	12.88
15 063003	14.50	15 063004	11.28	15 063005	15.00	15 064001	15.90	15 064002	30.15	15 064003	29.95
15 064004	16.62	15 064005	11.50	15 064006	14.25	15 065001	406.90	15 065002	95.00	15 065003	195.00
15 065004	114.50	15 065005	299.00	15 066001	19.40	15 066002	19.95	15 066003	10.63	15 066004	14.50
15 066005	15.53	15 066006	12.80	15 067001	42.13	15 067002	33.33	15 067003	42.04	15 067004	99.80
15 067005	38.00	15 068001	39.00	15 068002	38.95	15 068003	38.15	15 068004	35.90	15 068005	38.40
15 069001	17.55	15 069002	26.46	15 069003	17.50	15 069004	17.50	15 069005	16.88	15 069006	20.44
15 070001	27.50	15 070002	36.98	15 070003	31.64	15 070004	32.33	15 071001	18.05	15 071002	27.20
15 071003	20.43	15 072004	12.75	15 072005	9.75	15 071006	19.95	15 072007	14.48	15 072001	11.45
15 072002	10.00	15 072003	8.65	15 072004	8.75	15 073001	28.90	15 073002	15.45	15 073003	12.90
15 073004	28.90	15 073005	24.45	15 073006	15.90	15 074001	32.00	15 074002	35.30	15 074003	84.00
15 074004	27.80	15 074005	22.00	15 075001	9.65	15 075002	6.20	15 075003	50.00	15 075004	62.24
15 075005	17.88	15 076001	10.93	15 076002	39.95	15 076003	34.15	15 076004	10.00	15 076005	8.00
15 077001	18.73	15 077002	18.92	15 077003	10.15	15 077004	20.70	15 077005	19.00	15 078001	223.53
15 078002	88.23	15 078003	283.44	15 078004	244.44	15 078005	32.00	15 079001	26.65	15 079002	24.18
15 079003	16.42	15 079004	25.93	15 080001	19.95	15 080002	19.15	15 080003	18.00	15 080004	16.88
15 081001	55.00	15 081002	40.91	15 081003	25.23	15 081004	38.26	15 082001	14.97	15 082002	13.40
15 082003	12.50	15 082004	10.45	15 082005	14.00	15 082006	12.13	15 083001	28.95	15 083002	22.90
15 083003	20.00	15 083004	24.58	15 083005	16.00	15 084001	94.92	15 084002	10.00	15 084003	518.75
15 084004	271.20	15 084005	87.80	15 084006	35.50	15 084007	18.00	15 084008	55.50	15 084009	19.00
15 084010	123.85	15 084011	58.22	15 084012	109.50	15 084013	148.99	15 084014	23.65	15 085001	80.20
15 085002	83.00	15 085003	38.46	15 085004	127.59	15 085005	39.40	15 085006	10.00	15 085007	1880.00
15 086001	30.00	15 086002	72.00	15 086003	34.00	15 086004	26.29	15 086005	6.00	15 086006	43.65
15 087001	81.09	15 087002	99.67	15 087003	64.05	15 087004	97.35	15 088001	15.00	15 088002	165.34
15 088003	126.89	15 088004	15.98	15 089001	120.93	15 089002	83.93	15 089003	148.81	15 089004	104.76
15 090001	91.89	15 090002	61.76	15 090003	88.16	15 090004	63.19	15 090005	56.41	15 090006	80.90
15 091001	151.20	15 091002	35.94	15 091003	39.85	15 091004	32.42	15 091005	144.20	15 091006	110.21
15 092001	22.24	15 092002	57.08	15 092003	55.00	15 092004	70.00	15 092005	125.00	15 092006	57.55
15 092007	401.25	15 093001	28.57	15 093002	120.87	15 093003	129.03	15 093004	310.34	15 093005	140.63
15 093006	703.13	15 094001	312.00	15 094002	536.02	15 094003	440.48	15 094004	375.33	15 095001	229.50
15 095002	421.48	15 095003	676.00	15 095004	310.00	15 095005	714.29	15 096001	88.44	15 096002	42.50
15 096003	136.64	15 096004	92.86	15 097001	9.90	15 097002	9.00	15 097003	48.00	15 097004	23.90
15 097005	16.20	15 097006	35.70	15 097007	30.90	15 097008	147.63	15 098001	5.33	15 098002	8.00
15 098003	24.00	15 098004	10.00	15 098005	8.65	15 099001	54.29	15 099002	4.18	15 099003	428.57
15 099004	24.49	15 100001	16.90	15 100002	9.30	15 100003	17.15	15 100004	33.76	15 100005	10.00
15 100006	20.06	15 100007	28.88	15 101001	20.00	15 101002	21.67	15 101003	10.00	15 101004	7.70
15 101005	18.33	15 101006	10.00	15 101007	12.00	15 101008	65.46	15 102001	166.67	15 102002	407.01
15 102003	235.29	15 103001	107.00	15 103002	211.99	15 103003	958.67	15 103004	610.00	15 103005	313.33
15 103006	125.00	15 104001	169.50	15 104002	273.33	15 104003	190.93	15 104004	246.66	15 104005	107.99
15 104006	125.00	15 105001	128.89	15 105002	323.74	15 105003	223.15	15 105004	206.43	15 105005	195.57
15 106001	160.00	15 106002	153.33	15 106003	123.34	15 106004	152.00	15 107001	30.26	15 107002	35.21
15 107003	40.00	15 107004	38.03	15 107005	29.41	15 107006	30.00	15 108001	53.00	15 108002	41.00
15 108003	53.00	15 108004	53.00	15 108005	505.00	15 108006	44.00	15 109001	69.90	15 109002	469.00
15 109003	159.00	15 109004	205.06	15 109005	312.52	15 110001	28.00	15 110002	239.00	15 110003	32.90
15 110004	15.00	15 110005	29.90	15 111001	64.00	15 111002	79.00	15 111003	69.00	15 111004	66.00
15 111005	27.96	15 111006	48.40	15 112001	33.00	15 112002	48.00	15 112003	79.00	15 112004	39.99
15 112005	31.90	15 112006	55.00	15 112007	12.00	15 113001	133.05	15 113002	449.00	15 113003	169.99
15 113004	399.00	15 113005	699.00	15 113006	139.00	15 114001	39.90	15 114002	129.00	15 114003	430.89
15 114004	99.00	15 114005	37.40	15 114006	89.90	15 114007	129.99	15 114008	83.00	15 114009	114.90
15 115001	119.06	15 115002	215.00	15 115003	39.00	15 115004	80.90	15 115005	34.99	15 116001	649.00
15 116002	149.00	15 116003	79.00	15 116004	249.00	15 116005	79.90	15 117001	308.88	15 117002	59.90
15 117003	349.00	15 117004	24.00	15 117005	299.00	15 118001	149.99	15 118002	699.00	15 118003	599.00
15 118004	379.00	15 119001	999.00	15 119002	239.99	15 119003	579.00	15 119004	79.99	15 119005	479.00
15 120001	449.00	15 120002	299.00	15 120003	99.99	15 120004	239.00	15 120005	239.00	15 121001	1399.00
15 121002	2219.35	15 121003	484.57	15 121004	59.99	15 121005	130.00	15 121006	797.00	15 121007	398.00
15 121008	209.43	15 121009	549.90	15 121010	454.58	15 121011	229.00	15 121012	349.51	15 121013	2003.23
15 121014	2899.00	15 121015	2399.00	15 121016	398.00	15 121017	209.43	15 121018	3890.00	15 121019	399.90
15 121020	1499.00	15 121021	279.31	15 121022	399.99	15 121023	99.99	15 121024	209.31	15 121025	402.60
15 121026	907.09	15 121027	298.00	15 122001	490.00	15 122002	129.00	15 122003	229.00	15 122004	39.99
15 122005	154.00	15 122006	94.54	15 122007	133.24	15 122008	168.62	15 123001	74.80	15 123002	63.30
15 123003	84.58	15 123004	39.99	15 123005	219.87	15 123006	37.83	15 123007	32.90	15 123008	37.40
15 123009	94.50	15 123010	84.90	15 123011	99.00	15 123012	199.00	15 123013	98.00	15 123014	57.80
15 123015	26.90	15 123016	69.90	15 123017	26.90	15 123018	69.90	15 123019	132.00	15 123020	29.90
15 123021	15.90	15 123022	77.31	15 123023	39.90	15 123024	39.00	15 124001	169.90	15 124002	269.00
15 124003	99.00	15 124004	69.00	15 124005	89.00	15 124006	89.00	15 124007	104.60	15 124008	78.67
15 124009	78.67	15 125001	29.90	15 125002	340.00	15 125003	270.00	15 125004	89.90	15 126001	2099.30
15 126002	699.00	15 126003	2999.00	15 126004	2390.00	15 127001	99.80	15 127002	168.00	15 127003	48.99
15 127004	48.29	15 127005	34.29	15 127006	27.29	15 127007	308.00	15 127008	239.00	15 127009	69.99
15 127010	49.99	15 127011	29.99	15 127012	39.99	15 127013	59.99	15 127014	29.99	15 127015	69.99
15 127016	49.99	15 128001	239.00	15 128002	1299.00	15 128003	499.99	15 129004	449.00	15 128004	1499.00
15 128006	499.00	15 128007	979.00	15 129001	199.00	15 129002	289.00	15 129003	269.00	15 129004	699.00
15 129005	109.99	15 130001	112.00	15 130002	25.00	15 130003	23.00	15 130004	150.00	15 130005	30.00
15 131001	73.00	15 131002	110.00	15 131003	40.00	15 131004	90.00	15 131005	96.00	15 132001	899.00
15 132002	19.90	15 132003	249.00	15 132004	124.50	15 132005	72.00	15 133001	729.00	15 133002	1399.00
15 133003	649.00	15 133004	1299.00	15 133005	924.00	15 133006	149.00	15 134001	1799.00	15 134002	579.00
15 134003	849.00	15 134004	399.00	15 134005	799.00	15 134006	298.77	15 134007	609.00	15 134008	149.00
15 135001	599.00	15 135002	279.00	15 135003	149.00	15 135004	303.65	15 135005	549.00	15 135006	59.00
15 136001	399.00	15 136002	1449.00	15 136003	1399.00	15 136004	730.67	15 136005	579.00	15 136006	199.00
15 136007	179.50	15 136008	182.50	15 137001	10.90	15 137002	130.00	15 137003	30.00	15 137004	50.00
15 138001	100.24	15 139001	100.25	15 140001	3755.00	15 140002	29.00	15 140003	841.87	15 141001	326.40
15 141002	597.23	15 141003	732.09	15 141004	353.60	15 141005	674.30	15 141006	770.63	15 142001	600.00
15 142002	250.00	15 142003	800.00	15 142004	20.00	15 142005	250.00	15 142006	169.68	15 142007	50.00
15 142008	100.00	15 142009	100.00	15 142010	12.00	15 142011	10.00	15 142012	10.00	15 142013	100.00
15 142014	100.00	15 142015	15.00	15 142016	20.00	15 142017	20.00	15 142018	10.00	15 143001	20.21
15 143002	40.43	15 143003	60.64	15 143004	80.85	15 143005	101.07	15 143006	121.28	15 143007	145.12

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 143008	168.95	15 143009	192.79	15 143010	216.63	15 143011	264.31	15 143012	386.11	15 143013	609.52
15 143014	1422.10	15 143015	5154.60	15 143016	6161.02	15 143017	6412.62	15 143018	7670.64	15 143019	8928.66
15 143020	10186.68	15 143021	11444.70	15 143022	12702.72	15 143023	13960.74	15 143024	15218.76	15 143025	16476.78
15 143026	17734.80	15 143027	113.19	15 143028	447.01	15 143029	934.55	15 143030	1747.13	15 143031	4651.39
15 143032	18992.82	15 143033	20250.84	15 143034	25282.92	15 143035	30315.00	15 143036	35347.08	15 143037	40379.16
15 143038	50443.32	15 144001	22.00	15 144002	22.07	15 144003	11.88	15 144004	11.92	15 144005	22.02
15 144006	11.89	15 144007	22.05	15 144008	11.91	15 144009	22.06	15 144010	11.91	15 145001	397.78
15 146001	4199.00	15 146002	89.90	15 146003	11663.00	15 146004	69.99	15 147001	11049.00	15 147002	7690.00
15 147003	5670.00	15 147004	5999.90	15 147005	2499.00	15 147006	6790.00	15 148001	957.20	15 148002	2254.24
15 148003	100.00	15 148004	388.00	15 149001	3316.11	15 149002	1999.00	15 149003	2329.00	15 149004	999.00
15 149005	469.00	15 150001	469.00	15 150002	7471.99	15 150003	299.90	15 150004	5190.00	15 151001	10990.00
15 151002	8499.00	15 151003	2569.00	15 151004	3000.00	15 152001	13999.00	15 152002	8999.00	15 152003	6790.00
15 152004	12390.00	15 152005	3630.06	15 153001	489.00	15 153002	550.00	15 153003	390.00	15 153004	5900.00
15 153005	231.00	15 153006	159.00	15 153007	285.00	15 153008	3100.00	15 153009	3100.00	15 154001	27.00
15 154002	201.41	15 154003	14.00	15 154004	299.00	15 154005	224.00	15 154006	14.00	15 155001	109.00
15 155002	1799.00	15 155003	2414.65	15 155004	279.90	15 155005	858.85	15 155006	449.00	15 155007	699.00
15 155008	599.00	15 155009	999.00	15 155010	96.50	15 155011	259.90	15 155012	169.90	15 155013	349.90
15 155014	229.61	15 156001	32.99	15 156002	29.99	15 156003	23.09	15 156004	141.82	15 157001	429.00
15 157002	1029.00	15 157003	399.00	15 157004	399.90	15 157005	76.99	15 157006	189.90	15 158001	192.50
15 158002	317.03	15 158003	129.90	15 158004	184.08	15 158005	189.00	15 158006	27.99	15 158007	181.24
15 159001	7999.00	15 159002	4140.00	15 159003	13599.00	15 159004	7590.00	15 160001	699.00	15 160002	329.99
15 160003	719.00	15 160004	329.99	15 160005	526.91	15 161001	6399.00	15 161002	5699.00	15 161003	6799.00
15 161004	3499.00	15 161005	6790.00	15 162001	2104.00	15 162002	1116.00	15 162003	4435.00	15 162004	2199.00
15 162005	2199.00	15 163001	19699.00	15 163002	13299.00	15 163003	8499.00	15 163004	4999.00	15 163005	7999.00
15 163006	7490.00	15 164001	13174.00	15 164002	18636.79	15 164003	6799.00	15 164004	9999.00	15 164005	27291.68
15 164006	11299.00	15 165001	999.00	15 165002	1305.00	15 165003	1074.00	15 165004	904.79	15 165005	679.00
15 165006	1052.12	15 165007	804.15	15 165008	456.92	15 166001	1699.00	15 166002	799.90	15 166003	1699.15
15 166004	499.90	15 166005	509.00	15 167001	244.00	15 167002	597.64	15 167003	179.00	15 167004	653.65
15 167005	312.60	15 168001	43.00	15 168002	14.90	15 168003	12.90	15 168004	66.51	15 168005	354.50
15 169001	449.00	15 169002	789.00	15 169003	529.00	15 169004	283.99	15 169005	2337.06	15 170001	551.65
15 170002	459.00	15 170003	147.00	15 170004	249.90	15 170005	7.22	15 171001	79.00	15 171002	59.90
15 171003	149.90	15 171004	570.00	15 171005	980.00	15 171006	648.00	15 172001	84.00	15 172002	74.00
15 172003	45.90	15 172004	63.00	15 172005	50.00	15 172006	31.04	15 172007	12.00	15 173001	2454.17
15 173002	2191.24	15 173003	2355.96	15 173004	677.00	15 173005	5225.00	15 173006	773.60	15 173007	990.00
15 173008	1459.00	15 173009	1217.00	15 173010	1817.00	15 173011	2322.00	15 173012	5211.89	15 173013	1759.00
15 174001	119.00	15 174002	58.40	15 174003	101.22	15 174004	72.00	15 175001	299.00	15 175002	125.00
15 175003	219.95	15 175004	136.68	15 175005	139.32	15 175006	470.59	15 175007	29.90	15 175008	40.00
15 175009	92.25	15 175010	67.65	15 175011	238.80	15 175012	246.00	15 175013	154.80	15 176001	113.00
15 176002	71.10	15 176003	90.81	15 176004	89.90	15 176005	115.00	15 176006	139.00	15 176007	48.00
15 177001	35.00	15 177002	11.58	15 177003	8.25	15 177004	17.62	15 177005	11.00	15 177006	9.00
15 177007	7.50	15 177008	13.00	15 177009	14.00	15 177010	35.00	15 177011	10.00	15 177012	24.00
15 178001	9.47	15 178002	127.00	15 178003	32.22	15 178004	11.07	15 179001	2.50	15 179002	18.90
15 179003	10.00	15 179004	62.00	15 180001	17.00	15 180002	68.00	15 180003	54.50	15 180004	9.64
15 180005	10.90	15 181001	43.25	15 181002	36.00	15 181003	44.00	15 181004	29.89	15 181005	38.80
15 182001	73.08	15 182002	13.63	15 182003	6.99	15 182004	34.00	15 182005	30.00	15 182006	28.50
15 183001	21.00	15 183002	24.91	15 183003	40.00	15 183004	23.68	15 183005	80.00	15 183006	42.50
15 184001	62.45	15 184002	36.34	15 184003	273.90	15 184004	889.90	15 185001	26.50	15 185002	42.21
15 185003	24.90	15 185004	8.50	15 185005	33.24	15 186001	30.00	15 186002	21.45	15 186003	19.65
15 186004	25.24	15 186005	19.65	15 186006	27.88	15 187001	24.90	15 187002	31.20	15 187003	30.00
15 187004	42.87	15 187005	15.00	15 187006	18.00	15 188001	500.00	15 188002	150.00	15 188003	500.00
15 188004	250.00	15 188005	450.00	15 188006	200.00	15 188007	400.00	15 188008	200.00	15 188009	250.00
15 188010	200.00	15 188011	50.00	15 189001	31.90	15 189002	34.90	15 189003	36.90	15 189004	246.24
15 190001	685.00	15 190002	570.00	15 190003	131.50	15 190004	669.50	15 190005	200.64	15 191001	47.90
15 191002	39.00	15 191003	40.90	15 191004	34.50	15 192001	194.50	15 192002	175.75	15 192003	432.00
15 192004	158.00	15 193001	354.00	15 193002	281.56	15 193003	55.90	15 193004	1369.00	15 193005	558.09
15 194001	132.50	15 194002	384.00	15 194003	235.00	15 194004	184.00	15 194005	176.00	15 194006	380.00
15 195001	110.00	15 195002	242.20	15 195003	146.41	15 196001	125.80	15 196002	325.90	15 196003	320.00
15 196004	147.50	15 196005	19.43	15 196006	54.90	15 197001	66.00	15 197002	267.00	15 197003	81.00
15 197004	79.90	15 198001	932.00	15 198002	429.90	15 198003	616.90	15 198004	260.11	15 199001	80.00
15 199002	62.00	15 199003	289.00	15 199004	22.13	15 200001	237.00	15 200002	212.93	15 200003	229.90
15 200004	126.95	15 200005	342.50	15 201001	203.50	15 201002	309.90	15 201003	1087.00	15 201004	274.00
15 201005	2179.90	15 201006	299.50	15 201007	78.00	15 201008	1187.00	15 201009	193.00	15 201010	447.00
15 201011	431.00	15 201012	389.40	15 201013	1271.00	15 201014	321.00	15 201015	255.00	15 201016	289.50
15 201017	333.00	15 201018	354.00	15 201019	279.33	15 201020	190.14	15 202001	12.00	15 202002	13.00
15 202003	36.00	15 202004	21.90	15 202005	47.50	15 202006	9.30	15 203001	104.00	15 203002	2080.00
15 203003	2521.34	15 203004	1950.00	15 204001	700.00	15 204002	200.00	15 204003	200.00	15 204004	700.00
15 204005	600.00	15 204006	700.00	15 204007	500.00	15 204008	600.00	15 204009	500.00	15 204010	480.00
15 204011	500.00	15 204012	350.00	15 205001	500.00	15 205002	3000.00	15 205003	620.00	15 205004	350.00
15 205005	300.00	15 205006	500.00	15 205007	350.00	15 206001	400.00	15 206002	8519.00	15 206003	79.46
15 206004	120.00	15 206005	1150.00	15 206006	30.00	15 206007	288.04	15 207001	18000.00	15 207002	250.00
15 207003	700.00	15 209001	3545.00	15 209002	5037.00	15 209003	1228.00	15 210004	1928.23	15 210001	4650.00
15 209002	18030.00	15 209003	4600.00	15 209004	24000.00	15 210001	5600.00	15 210002	2838.20	15 210003	10000.00
15 210004	3208.00	15 211001	347400.00	15 211002	462900.00	15 211003	198500.00	15 211004	256900.00	15 211005	324900.00
15 211006	265953.02	15 211007	659500.00	15 211008	579900.00	15 211009	173500.00	15 211010	599900.00	15 211011	295150.00
15 211012	409900.00	15 212001	27229.00	15 212002	36720.00	15 212003	18798.00	15 212004	31786.04	15 212005	213900.00
15 213001	4399.00	15 213002	2990.00	15 213003	4899.00	15 213004	5139.00	15 213005	2500.00	15 213006	1900.00
15 213007	10849.00	15 214001	1425.00	15 214002	1297.00	15 214003	1714.00	15 214004	1726.08	15 214005	1980.63
15 214006	1969.00	15 214007	1799.00	15 215001	731.80	15 215002	1074.00	15 215003	1505.50	15 215004	3714.00
15 215005	1485.00	15 215006	841.00	15 215007	4478.00	15 215008	2085.75	15 216001	128.00	15 216002	28.90
15 216003	30.60	15 216004	72.72	15 216005	30.60	15 216006	359.80	15 216007	1169.28	15 216008	10092.00
15 216009	567.24	15 216010	49.90	15 216011	509.90	15 216012	499.90	15 216013	64.90	15 216014	144.90
15 216015	49.90	15 216016	639.45	15 216017	799.90	15 216018	124.90	15 216019	154.90	15 217001	91.60
15 217002	73.89	15 217003	60.00	15 217004	77.10	15 217005	118.20	15 219001	103.66	15 219002	104.48
15 220001	80.00	15 220002	75.00	15 220003	90.00	15 220004	75.00	15 221001	1700.00	15 221002	500.00
15 221003	520.00	15 221004	222.00	15 221005	560.00	15 221006	950.00	15 221007	750.00	15 221008	500.00
15 221009	300.00	15 221010	301.60	15 221011	522.00	15 221012	46.60	15 221013	1050.00	15 222001	2354.80
15 222002	11000.00	15 222003	2609.00	15 222004	600.00	15 222005	800.00	15 223026	117.00	15 223088	73.00
15 223102	174.00	15 223143	129.00	15 224001	11.15	15 224002	250.00	15 224003	20.00	15 224004	18.00
15 225001	734.00	15 227002	457.00	15 227001	1620.00	15 227004	65.00	15 227003	560.00	15 227004	925.50
15 227005	88.00	15 227006	35.00	15 227007	395.00	15 228001	11.00	15 228002	11.00	15 228003	11.00
15 228004	11.00	15 229001	11.00	15 229002	11.00	15 229003	11.00	15 229004	11.00	15 230001	9.00
15 230002	9.00	15 230003	9.00	15 230004	9.00	15 231001	820.00	15 231002	950.00	15 231003	1100.00
15 231004	1200.00	15 231005	350.00	15 231006	3200.00	15 232001	1983.25	15 232002	726.25	15 232003	9426.25
15 232004	13615.41	15 233001	462.67	15 233002	140.36	15 233003	300.00	15 234001	96.29	15 235001	99.42
15 236001	10.00	15 238001	99.00	15 238003	100.00	15 239001	4133.05	15 239002	9999.00	15 239003	1299.00
15 239004	2399.00	15 239005	3297.72	15 240001	500.00	15 240002	799.00	15 240003	1399.00	15 240004	429.90
15 240005	774.00	15 240006	779.00	15 240007	1733.03	15 241001	9170.40	15 241002	3499.00	15 241003	12999.00
15 241004	9499.00	15 241005	3190.48	15 241006	4599.00	15 241007	4230.68	15 241008	5421.19	15 242001	8999.05
15 242002	4311.84	15 242003	1.60	15 242004	10.00	15 242005	200.94	15 242006	2299.00	15 242007	2498.49
15 242008	2351.47	15 242009	1371.27	15 243001	100.58	15 244001	299.00	15 244002	109.00	15 244003	129.00
15 244004	30.00	15 245005	31.50	15 245006	50.00	15 244007	7.00	15 245008	50.00	15 245001	3159.92
15 245002	690.00	15 245003	3369.00	15 245004	192.00	15 245005	828.00	15 245006	2244.00	15 245007	6800.00
15 245008	9000.00	15 245009	1900.00	15 245010	190.90	15 245011	190.77	15 246001	749.00	15 246002	1074.00
15 246003	599.00	15 246004	524.88	15 246005	399.90	15 246006	393.07	15 247001	339.00	15 247002	379.00
15 247003	89.00	15 247004	289.00	15 247005	570.55	15 248001	499.00	15 248002	569.00	15 248003	319.21
15 248004	284.50	15 248005	169.50	15 248006	94.50	15 249001	39.90	15 249002	60.00	15 249003	60.00
15 249004	50.00	15 249005	50.00	15 249006	150.00	15 249007	50.00	15 249008	150.00	15 249009	380.00
15 249010	150.00	15 249011	99.00	15 250001	29.50	15 250002	67.14	15 250003	43.90	15 250004	101.00
15 250005	717.00	15 250006	829.00	15 251001	160.00	15 251002	300.00	15 251003	250.00	15 251004	150.00
15 252001	700.00	15 252002	7000.00	15 252003	550.00	15 253001	55.00	15 253002	42.00	15 253003	42.00
15 254001	15.00	15 254002	55.00	15 254003	60.00	15 254004	30.00	15 254005	7.00	15 254006	50.00
15 254007	204.00	15 254008	120.00	15 254009	65.00	15 254010	1500.00	15 254011	5256.86	15 254012	80.00
15 254013	175.00	15 254014	210.00	15 255001	489.00	15 255002	389.00	15 255003	199.00	15 255004	256.00
15 256001	189.00	15 256002	79.34	15 256003	189.00	15 256004	399.00	15 256005	435.00	15 256006	437.00
15 256007	395.00	15 256008	390.00	15 256009	540.00	15 256010	360.00	15 256011	265.00	15 256012	650.00
15 256013	199.90	15 256014	335.40	15 257001	85.19	15 257002	198.00	15 257003	209.00	15 257004	269.00
15 257005	39.90	15 258001	9.00	15 258002	15.00	15 258003	8.00	15 258004	5.00	15 259001	39.00
15 259002	27.00	15 259003	45.00	15 259004	38.00	15 260001	18.00	15 260002	10.90	15 260003	15.67
15 260004	59.90	15 260005	20.70	15 260006	24.90	15 260007	4.19	15 260008	19.00	15 260009	73.88
15 260010	16.90	15 261001	4563.50	15 261002	4095.00	15 261003	3443.34	15 261004	4809.87	15 261005	4673.31
15 261006	10983.10	15 262001	1769.08	15 262002	1200.00	15 262003	4107.50	15 262004	1845.83	15 263001	1934.58
15 263002	1789.17	15 263003	4008.33	15 263004	3956.50	15 264001	1380.00	15 264002	4016.67	15 264003	4420.83
15 264004	1749.67	15 265001	591.67	15 265002	912.50	15 265003	2580.67	15 265004	1850.42	15 266001	4787.50
15 266002	2741.67	15 266003	1949.58	15 266004	3000.00	15 267001	2244.58	15 267002	1803.00	15 267003	895.00
15 267004	1670.83	15 268001	45490.00	15 268002	1150.00	15 268003	16700.00	15 268004	18420.00	15 269001	250.00
15 269002	200.00	15 269003	229.00	15 269004	186.90	15 270001	380.00	15 270002	180.00	15 270003	180.00
15 270004	200.00	15 271001	35.00	15 271002	110.89	15 271003	50.00	15 271004	90.00	15 272001	90.00
15 272002	88.00	15 272003	80.00	15 272004	49.00	15 272005	60.00	15 272006	78.00	15 272007	70.00
15 273001	187.00	15 273002	22.00	15 273003	100.00	15 273004	14.00	15 273005	92.00	15 273006	52.90
15 274001	79.00	15 274002	80.90	15 274003	31.00	15 274004	45.00	15 275001	88.25	15 275002	90.00
15 275003	149.00	15 275004	169.00	15 276001	168.00	15 276002	77.00	15 276003	79.00	15 276004	149.00
15 276005	185.00	15 276006	219.90	15 276007	130.00	15 276008	180.00	15 276009	124.00	15 276010	185.00
15 276011	173.00	15 276012	95.00	15 276013	20.00	15 276014	85.00	15 276015	86.00	15 276016	52.00
15 276017	55.00	15 276018	86.00	15 276019	90.00	15 276020	59.00	15 276021	88.00	15 276022	190.00
15 276023	239.00	15 276024	87.00	15 276025	44.00	15 277001	2656.00	15 277002	2087.00	15 277003	1984.00
15 277004	1429.00	15 277005	950.00	15 277006	1580.00	15 277007	400.00	15 277008	1145.00	15 277009	591.91
15 277010	1632.00	15 277011	990.00	15 277012	2016.00	15 277013	2023.00	15 277014	860.00	15 278001	140.00
15 278002	450.00	15 278003	60.00	15 279001	275.00	15 279002	150.00	15 279003	500.00	15 279004	600.00
15 279005	400.00	15 280006	385.00	15 281001	569.00	15 280002	507.70	15 280003	154.90	15 280004	314.90
15 281001	23.40	15 281002	140.00	15 281003	32.90	15 281004	13.65	15 281005	27.40	15 281006	4.70
15 282001	187.00	15 282002	139.00	15 282003	37.40	15 282004	64.50	15 282005	170.00	15 282006	90.93
15 282007	34.90	15 282008	299.00	15 282009	34.90	15 283001	1120.00	15 283002	78.85	15 283003	260.00
15 283004	428.57	15 283005	246.67	15 283006	29.00	15 283007	85.50	15 283008	13.90	15 284001	103.50
15 284002	222.50	15 284003	121.74	15 284004	107.14	15 284005	78.75	15 284006	31.90	15 285001	32.40
15 285002	21.45	15 285003	39.98	15 285004	42.90	15 286001	177.04	15 286002	66.67	15 286003	81.67
15 286004	68.33	15 286005	70.00	15 286006	100.00	15 286007	59.67	15 287001	1020.00	15 287002	70.00
15 287003	176.00	15 287004	205.00	15 287005	199.00	15 287006	101.30	15 288001	109.90	15 288002	29.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 288003	19.00	15 288004	40.00	15 288005	28.95	15 289001	189.00	15 289002	139.00	15 289003	157.00
15 289004	115.00	15 289005	179.90	15 289006	146.10	15 290001	8.00	15 290002	26.11	15 290003	16.90
15 290004	17.40	15 290005	34.45	15 290006	18.50	15 290007	26.90	15 290008	20.90	15 290009	17.00
15 291001	100.03	15 291002	78.66	15 291003	32.00	15 291004	144.38	15 291005	40.90	15 291006	30.89
15 292001	50.00	15 292002	59.50	15 292003	22.90	15 292004	19.90	15 292005	16.50	15 293001	4399.20
15 293002	269.00	15 293003	1500.00	15 293004	4.67	15 293005	65.50	15 293006	27.00	15 293007	65.50
15 293008	35.00	15 294001	13.00	15 294002	169.99	15 294003	764.15	15 294004	213.21	15 294005	5.00
15 294006	90.00	15 294007	4.00	15 294008	40.00	15 294009	3499.00	15 294010	3449.00	15 294011	3449.00
15 294012	1849.00	15 294013	2400.00	15 294014	569.00	15 294015	1699.00	15 294016	3656.09	15 294017	329.00
15 294018	76.00	15 294019	535.42	15 295001	1452.08	15 295002	1679.58	15 295003	1881.67	15 295004	3656.08
15 296001	100.06	15 297001	25.00	15 297002	25.00	15 297003	22.50	15 297004	1660.00	15 297005	80.00
15 297006	80.00	15 298001	9000.00	15 298002	8312.00	15 298003	17858.00	15 298004	6500.00	15 299001	1000.00
15 299002	800.00	15 299003	500.00	15 299004	500.00	16 001001	14.20	16 001002	14.00	16 001003	26.07
16 001004	13.33	16 002001	25.50	16 002002	103.70	16 002003	80.00	16 002004	60.00	16 003001	73.00
16 003002	44.40	16 003003	50.72	16 003004	117.24	16 004001	75.94	16 004002	52.00	16 004003	74.44
16 004004	75.54	16 004005	121.62	16 004006	95.25	16 004007	82.67	16 004008	62.50	16 005001	15.78
16 005002	11.17	16 005003	27.67	16 005004	8.40	16 006001	25.15	16 006002	17.50	16 006003	19.50
16 006004	7.00	16 006005	18.00	16 006006	6.50	16 006007	17.51	16 006008	15.00	16 006009	16.50
16 006010	31.80	16 007001	9.00	16 007002	8.00	16 007003	8.00	16 007004	8.00	16 007005	20.00
16 007006	94.74	16 007007	8.00	16 007008	144.68	16 008001	2.00	16 008002	3.00	16 008003	1.50
16 008004	1.50	16 008005	2.50	16 008006	2.50	16 008007	1.50	16 008001	35.88	16 009002	65.26
16 009003	59.84	16 009004	75.00	16 009005	95.24	16 010001	8.00	16 010002	8.00	16 010003	6.00
16 010004	8.00	16 010005	6.50	16 011001	19.83	16 011002	36.25	16 011003	25.00	16 011004	22.80
16 012001	114.67	16 012002	177.78	16 012003	161.29	16 012004	181.25	16 013001	115.00	16 013002	99.00
16 013003	250.00	16 013004	95.00	16 014001	19.00	16 014002	11.00	16 014003	16.00	16 014004	16.00
16 014005	18.00	16 014006	14.00	16 015001	30.81	16 015002	49.02	16 015003	42.31	16 015004	15.50
16 016001	95.11	16 016002	107.92	16 016003	138.89	16 016004	66.67	16 016005	69.23	16 017001	60.00
16 017002	80.00	16 017003	59.00	16 017004	100.00	16 017005	58.00	16 017006	96.00	16 017007	94.00
16 017008	87.00	16 017009	83.00	16 017010	98.00	16 017011	85.00	16 017012	87.00	16 017013	120.00
16 017014	46.00	16 017015	65.00	16 017016	80.00	16 017017	87.00	16 017018	81.00	16 017019	43.00
16 017020	80.73	16 018001	170.00	16 018002	140.00	16 018003	147.00	16 018004	152.00	16 018005	88.00
16 018006	140.00	16 018007	136.50	16 018008	143.00	16 018009	140.75	16 018010	124.00	16 018011	88.00
16 018012	254.00	16 018013	68.43	16 018014	69.90	16 018015	96.40	16 018016	88.00	16 018017	95.00
16 018018	96.00	16 018019	153.00	16 018020	156.00	16 018021	217.50	16 018022	229.00	16 018023	217.50
16 018024	162.00	16 018025	197.50	16 018026	249.90	16 018027	95.00	16 018028	160.00	16 018029	136.00
16 018030	75.00	16 018031	85.00	16 018032	98.00	16 018033	55.00	16 018034	110.00	16 018035	226.25
16 018036	148.98	16 018037	97.00	16 019001	75.00	16 019002	202.50	16 019003	69.50	16 019004	130.00
16 019005	490.00	16 019006	160.00	16 020001	185.00	16 020002	86.00	16 020003	100.00	16 020004	65.50
16 021001	262.00	16 021002	118.80	16 021003	204.00	16 021004	170.00	16 021005	358.50	16 022001	91.25
16 022002	68.75	16 022003	22.70	16 022004	51.00	16 022005	32.25	16 022006	49.50	16 022007	52.00
16 022008	29.75	16 022009	50.00	16 022010	45.00	16 022011	29.90	16 022012	30.50	16 022013	38.75
16 022014	40.00	16 023001	43.00	16 023002	32.00	16 023003	107.48	16 023004	48.00	16 023005	71.43
16 024001	70.00	16 024002	186.90	16 024003	107.43	16 024004	172.90	16 025001	60.00	16 025002	61.00
16 025003	50.00	16 025004	62.00	16 025005	30.00	16 025006	62.00	16 026001	52.20	16 026002	123.22
16 026003	130.77	16 026004	103.85	16 026005	55.06	16 026006	78.04	16 026007	53.88	16 027001	167.50
16 027002	245.00	16 027003	243.00	16 027004	190.00	16 027005	140.00	16 028001	45.00	16 028002	255.00
16 028003	147.50	16 028004	140.00	16 028005	50.00	16 028006	70.00	16 028007	45.00	16 029001	658.18
16 029002	373.04	16 029003	347.71	16 029004	280.00	16 030001	165.00	16 030002	99.00	16 030003	93.75
16 030004	99.50	16 030005	65.00	16 030006	79.00	16 030007	65.00	16 030008	69.90	16 030009	149.56
16 030010	219.00	16 030011	172.50	16 030012	249.90	16 030013	137.50	16 030014	182.00	16 030015	45.75
16 030016	319.00	16 030017	90.00	16 030018	60.00	16 031001	31.20	16 031002	88.89	16 031003	42.22
16 031004	32.00	16 032001	32.00	16 032002	19.50	16 032003	27.50	16 032004	60.00	16 032005	33.00
16 032006	26.00	16 033001	36.36	16 033002	45.45	16 033003	19.87	16 034001	76.60	16 034002	145.43
16 034003	108.33	16 034004	79.93	16 035001	98.00	16 035002	537.50	16 035003	300.00	16 035004	35.79
16 035005	36.46	16 036001	14.21	16 036002	19.40	16 036003	20.00	16 036004	20.00	16 036005	36.00
16 037001	150.26	16 037002	201.00	16 037003	207.50	16 037004	436.12	16 037005	76.00	16 037006	147.37
16 038001	61.29	16 038002	145.83	16 038003	50.02	16 038004	149.31	16 038005	95.71	16 039001	52.00
16 039002	102.50	16 039003	56.00	16 039004	70.00	16 039005	70.00	16 040001	188.50	16 040002	160.25
16 040003	180.00	16 040004	187.50	16 040005	78.21	16 041001	115.50	16 041002	76.00	16 041003	162.00
16 041004	78.00	16 041005	88.50	16 042001	39.58	16 042002	43.56	16 042003	42.54	16 042004	34.00
16 042005	50.00	16 042006	52.92	16 042007	21.83	16 043001	56.03	16 043002	35.60	16 043003	24.44
16 043004	23.20	16 043005	31.60	16 043006	25.56	16 043007	24.00	16 044001	34.00	16 044002	30.00
16 044003	37.00	16 044004	22.25	16 045001	155.54	16 045002	121.81	16 045003	153.33	16 045004	151.54
16 046001	59.40	16 046002	50.50	16 046003	64.00	16 046004	60.00	16 046005	15.88	16 046006	57.48
16 047001	57.20	16 047002	31.50	16 047003	73.04	16 047004	29.00	16 047005	80.00	16 047006	80.00
16 047007	43.25	16 047008	79.95	16 047009	52.53	16 047010	57.00	16 048001	19.13	16 048002	15.50
16 048003	23.50	16 048004	19.65	16 048005	18.91	16 048006	22.00	16 048007	24.00	16 048008	22.80
16 049001	7.00	16 049002	13.50	16 049003	9.88	16 049004	12.25	16 049005	12.50	16 049006	15.73
16 049007	19.75	16 050001	39.80	16 050002	45.00	16 050003	26.40	16 050004	45.00	16 050005	39.80
16 050006	43.00	16 050007	50.00	16 050008	41.50	16 051001	19.45	16 051002	23.75	16 051003	20.23
16 051004	24.00	16 052005	23.70	16 052006	22.88	16 051007	25.00	16 051008	24.50	16 051009	24.00
16 052001	19.00	16 052002	36.65	16 052003	15.50	16 052004	20.98	16 052005	22.50	16 052006	13.43
16 053001	57.93	16 053002	54.40	16 053003	215.00	16 053004	80.00	16 053005	55.19	16 053006	22.00
16 053007	48.17	16 053008	126.00	16 054001	20.30	16 054002	17.61	16 054003	21.25	16 054004	22.00
16 054005	34.50	16 054006	62.50	16 054007	19.08	16 054008	50.43	16 054009	32.65	16 054010	18.53
16 054011	22.40	16 054012	19.63	16 054013	19.10	16 054014	23.40	16 054015	40.00	16 054016	86.00
16 054017	30.50	16 054018	24.00	16 054019	36.00	16 054020	26.50	16 054021	10.50	16 054022	10.00
16 054023	70.00	16 055001	12.75	16 055002	22.40	16 055003	21.73	16 055004	17.50	16 055005	10.50
16 055006	23.00	16 055007	23.25	16 055008	16.25	16 055009	16.50	16 055010	14.50	16 055011	13.97
16 056001	67.25	16 056002	80.00	16 056003	60.00	16 056004	44.90	16 056005	56.25	16 056006	47.00
16 056007	72.50	16 056008	43.23	16 057001	19.75	16 057002	27.50	16 057003	21.75	16 057004	20.99
16 057005	21.25	16 057006	21.78	16 058001	7.50	16 058002	14.55	16 058003	8.50	16 058004	9.50
16 058005	15.25	16 058006	9.88	16 058007	13.50	16 058008	13.00	16 059001	9.00	16 059002	8.00
16 059003	7.88	16 059004	7.34	16 059005	13.40	16 059006	12.25	16 060001	59.60	16 060002	66.25
16 060003	77.50	16 060004	57.50	16 060005	29.88	16 060006	85.00	16 060007	60.00	16 060008	70.25
16 060009	70.56	16 061001	8.75	16 061002	16.38	16 061003	13.75	16 061004	14.50	16 061005	7.13
16 061006	8.13	16 061007	5.25	16 061008	9.50	16 062001	33.00	16 062002	16.30	16 062003	19.00
16 062004	18.38	16 062005	28.00	16 062006	15.65	16 062007	19.50	16 062008	18.50	16 062009	30.60
16 063001	6.88	16 063002	8.50	16 063003	6.75	16 063004	14.48	16 063005	6.88	16 063006	9.00
16 063007	9.52	16 064001	19.75	16 064002	31.10	16 064003	23.50	16 064004	26.58	16 064005	24.50
16 064006	18.25	16 064007	24.25	16 065001	180.00	16 065002	180.00	16 065003	140.00	16 065004	117.50
16 065005	140.00	16 065006	100.00	16 065007	110.00	16 066001	28.50	16 066002	39.00	16 066003	29.63
16 066004	27.63	16 066005	35.66	16 066006	48.75	16 066007	40.00	16 066008	65.00	16 066009	36.25
16 066010	21.25	16 066011	60.00	16 066012	34.49	16 066013	37.00	16 067001	64.05	16 067002	45.45
16 067003	31.58	16 067004	78.07	16 067005	90.48	16 068001	18.00	16 068002	29.00	16 068003	29.80
16 068004	34.88	16 068005	21.34	16 068006	26.38	16 068007	29.00	16 069001	32.90	16 069002	30.00
16 069003	30.00	16 069004	23.33	16 069005	24.50	16 069006	24.00	16 070001	25.91	16 070002	30.00
16 070003	27.68	16 070004	26.72	16 070005	26.79	16 071001	25.48	16 071002	16.00	16 071003	19.00
16 071004	25.40	16 071005	19.25	16 071006	32.00	16 071007	13.63	16 071008	12.40	16 071009	20.50
16 072001	11.50	16 072002	17.00	16 072003	17.75	16 072004	15.50	16 072005	12.40	16 072006	15.55
16 073001	14.00	16 073002	16.00	16 073003	11.13	16 073004	18.00	16 073005	14.00	16 073006	12.13
16 073007	14.00	16 073008	12.25	16 073009	16.25	16 073010	1.02	16 074001	33.00	16 074002	35.00
16 074003	35.00	16 074004	48.00	16 074005	38.55	16 074006	65.00	16 075001	3.00	16 075002	69.00
16 075003	108.68	16 075004	6.65	16 075005	80.00	16 075006	35.00	16 075007	4.96	16 076001	23.98
16 076002	20.00	16 076003	36.63	16 076004	64.50	16 076005	16.63	16 076006	17.00	16 076007	14.82
16 076008	81.25	16 076009	99.00	16 077001	19.38	16 077002	24.50	16 077003	29.75	16 077004	15.13
16 077005	16.25	16 077006	12.00	16 077007	35.05	16 078001	227.27	16 078002	240.00	16 078003	190.51
16 078004	266.67	16 078005	304.35	16 078006	169.41	16 078007	321.77	16 079001	12.50	16 079002	17.25
16 079003	9.88	16 079004	9.75	16 079005	28.13	16 079006	15.10	16 079007	14.50	16 079008	24.00
16 080001	14.88	16 080002	14.38	16 080003	19.00	16 080004	18.00	16 080005	29.00	16 080006	21.00
16 080007	15.50	16 080008	22.50	16 081001	29.76	16 081002	79.61	16 081003	43.18	16 081004	68.16
16 082001	11.38	16 082002	9.00	16 082003	12.50	16 082004	7.08	16 082005	8.00	16 082006	12.25
16 082007	12.00	16 082008	13.05	16 083001	17.10	16 083002	23.65	16 083003	27.50	16 083004	22.00
16 083005	16.00	16 083006	17.00	16 084001	129.17	16 084002	88.34	16 084003	140.00	16 084004	57.50
16 084005	88.77	16 084006	142.86	16 084007	161.00	16 084008	400.00	16 084009	89.43	16 084010	120.00
16 084011	194.50	16 085001	76.72	16 085002	21.00	16 085003	52.44	16 085004	74.00	16 086001	39.50
16 086002	25.00	16 086003	20.00	16 086004	51.75	16 087001	85.40	16 087002	90.27	16 087003	77.88
16 087004	138.89	16 088001	11.46	16 088002	145.91	16 088003	38.89	16 088004	140.91	16 088005	136.36
16 088006	6.00	16 088007	4.00	16 089001	392.00	16 089002	85.71	16 089003	66.90	16 089004	124.40
16 090001	53.53	16 090002	44.23	16 090003	84.21	16 090004	54.65	16 091001	76.00	16 091002	119.68
16 091003	40.45	16 091004	178.13	16 092001	325.00	16 092002	109.09	16 092003	62.86	16 092004	365.00
16 092005	100.00	16 093001	140.63	16 093002	20.00	16 093003	66.32	16 093004	53.10	16 094001	500.00
16 094002	351.39	16 094003	241.46	16 094004	174.50	16 094005	714.29	16 094006	520.00	16 095001	233.67
16 095002	300.00	16 095003	131.24	16 095004	140.00	16 095005	223.11	16 096001	65.14	16 096002	129.80
16 096003	91.67	16 096004	70.47	16 096005	105.00	16 097001	2.50	16 097002	8.65	16 097003	454.36
16 097004	4.97	16 097001	8.02	16 098002	1.80	16 098003	6.41	16 098004	8.67	16 098005	8.00
16 098006	2.40	16 098007	18.33	16 099001	3.90	16 099002	52.00	16 099003	60.00	16 099004	244.00
16 100001	27.50	16 100002	29.20	16 100003	17.00	16 100004	25.97	16 101001	9.00	16 101002	11.00
16 101003	18.00	16 101004	17.67	16 101005	8.46	16 101006	9.92	16 101007	9.18	16 101008	20.00
16 101009	35.29	16 102001	122.34	16 102002	348.57	16 102003	207.14	16 102004	269.29	16 102005	271.43
16 103001	278.00	16 103002	953.31	16 103003	860.00	16 103004	742.67	16 103005	965.44	16 103006	353.32
16 103007	92.83	16 103008	52.00	16 104001	317.33	16 104002	111.43	16 104003	186.00	16 104004	1133.33
16 104005	257.31	16 104006	240.91	16 105001	163.16	16 105002	314.73	16 105003	208.50	16 105004	176.84
16 106001	166.67	16 106002	172.00	16 106003	146.67	16 107001	29.17	16 107002	25.92	16 107003	41.54
16 107004	35.00	16 107005	56.34	16 107006	50.70	16 107007	33.83	16 108001	53.00	16 108002	53.00
16 108003	53.00	16 108004	46.00	16 108005	45.00	16 108006	45.00	16 109001	499.00	16 109002	278.00
16 109003	279.90	16 109004	599.00	16 109005	379.00	16 109006	198.00	16 109007	198.00	16 109008	99.00
16 110001	129.00	16 110002	78.00	16 110003	118.00	16 110004	26.80	16 110005	194.90	16 110006	129.00
16 110007	100.00	16 110008	108.00	16 111001	68.00	16 111002	48.00	16 111003	101.15	16 111004	99.99
16 111005	58.00	16 112001	59.90	16 112002	19.90	16 112003	36.00	16 112004	99.00	16 112005	69.90
16 112006	4.99	16 112007	18.00	16 112008	12.99	16 113001	298.00	16 113002	430.43	16 113003	98.00
16 113004	369.00	16 113005	499.90	16 113006	80.00	16 113007	150.00	16 113008	99.99	16 113009	99.99
16 114001	179.00	16 114002	128.00	16 114003	199.00	16 114004	128.00	16 114005	128.00	16 114006	26.50
16 115001	44.90	16 115002	89.00	16 115003	33.90	16 115004	109.00	16 115005	69.00	16 115006	58.00
16 115007	139.00	16 115008	48.00	16 115009	34.00	16 115010	59.00	16 116001	128.00	16 116002	399.00
16 116003	49.90	16 116004	298.00	16 116005	549.00	16 117001	109.00	16 117002	268.00	16 117003	129.00
16 117004	49.99	16 117005	129.00	16 117006	60.00	16 118001	298.00	16 118002	398.00	16 118003	399.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 118004	399.90	16 118005	268.00	16 118006	899.00	16 118007	195.00	16 118008	149.99	16 119001	239.90
16 119002	529.00	16 119003	378.00	16 119004	699.00	16 119005	238.00	16 119006	199.00	16 119007	79.99
16 120001	118.00	16 120002	188.00	16 120003	269.90	16 120004	268.00	16 120005	399.00	16 120006	499.00
16 121001	700.00	16 121002	298.00	16 121003	150.00	16 121004	468.00	16 121005	118.00	16 121006	40.00
16 121007	150.00	16 121008	309.00	16 121009	199.00	16 121010	599.00	16 121011	189.00	16 121012	1399.00
16 121013	527.95	16 121014	499.00	16 121015	1199.00	16 121016	219.99	16 121017	699.00	16 121018	499.00
16 121019	311.00	16 121020	358.00	16 121021	329.00	16 121022	649.00	16 121023	249.00	16 121024	499.00
16 121025	219.00	16 121026	278.00	16 121027	699.00	16 121028	899.00	16 121029	339.00	16 121030	400.00
16 121031	99.99	16 121032	99.99	16 121033	299.00	16 122001	248.00	16 122002	159.00	16 122003	79.00
16 122004	177.65	16 122005	59.99	16 122006	24.99	16 122007	24.99	16 122008	30.00	16 122009	35.00
16 122010	199.00	16 123001	49.90	16 123002	49.50	16 123003	69.90	16 123004	59.00	16 123005	169.00
16 123006	99.00	16 123007	89.00	16 123008	44.90	16 123009	64.00	16 123010	79.00	16 123011	128.00
16 123012	78.00	16 123013	79.15	16 123014	58.00	16 123015	14.00	16 123016	69.00	16 123017	89.00
16 123018	89.00	16 123019	9.90	16 123020	39.97	16 123021	15.00	16 123022	78.00	16 123023	59.90
16 123024	9.99	16 123025	9.90	16 123026	19.90	16 124001	82.11	16 124002	118.15	16 124003	198.00
16 124004	148.00	16 124005	49.99	16 124006	399.00	16 124007	159.00	16 124008	78.20	16 124009	34.21
16 124010	219.00	16 124011	79.90	16 125001	99.90	16 125002	178.00	16 125003	198.00	16 125004	248.00
16 125005	95.00	16 126001	899.90	16 126002	5499.13	16 126003	529.00	16 126004	1498.00	16 126005	2799.00
16 127001	238.00	16 127002	426.80	16 127003	400.00	16 127004	353.00	16 127005	318.00	16 127006	310.00
16 127007	460.00	16 127008	463.80	16 128001	499.90	16 128002	348.00	16 128003	1299.00	16 128004	398.00
16 128005	349.00	16 128006	699.00	16 128007	599.00	16 128008	1199.00	16 128009	1799.00	16 128010	150.00
16 128011	69.99	16 129001	178.00	16 129002	218.00	16 129003	329.90	16 129004	358.00	16 129005	225.00
16 129006	639.00	16 130001	45.00	16 130002	16.00	16 130003	30.00	16 130004	14.00	16 131001	65.00
16 131002	39.00	16 131003	25.00	16 131004	33.00	16 131005	30.00	16 132001	28.00	16 132002	109.50
16 132003	68.00	16 132004	59.00	16 132005	55.00	16 132006	99.00	16 133001	1149.00	16 133002	899.00
16 133003	598.00	16 133004	828.00	16 133005	569.00	16 133006	899.00	16 134001	331.79	16 134002	549.00
16 134003	549.99	16 134004	219.00	16 134005	389.00	16 134006	999.00	16 134007	269.00	16 134008	349.50
16 134009	405.00	16 134010	398.00	16 135001	258.00	16 135002	488.00	16 135003	398.00	16 135004	299.50
16 135005	149.00	16 135006	129.00	16 136001	209.00	16 136002	294.00	16 136003	428.00	16 136004	149.90
16 136005	139.00	16 137001	220.00	16 137002	150.00	16 137003	30.00	16 137004	35.00	16 138001	100.12
16 139001	100.10	16 140001	96.00	16 140002	73.00	16 140003	161.00	16 140004	369.63	16 140005	2600.00
16 141001	92.86	16 141002	146.02	16 141003	308.87	16 141004	104.50	16 141005	169.61	16 141006	223.61
16 142001	430.00	16 142002	26.00	16 142003	180.00	16 142004	500.00	16 142005	16.00	16 142006	25.00
16 143001	20.21	16 143002	40.43	16 143003	60.64	16 143004	80.85	16 143005	101.07	16 143006	121.28
16 143007	145.12	16 143008	168.95	16 143009	192.79	16 143010	216.63	16 143011	264.31	16 143012	386.11
16 143013	609.52	16 143014	1422.10	16 143015	5232.32	16 143016	6254.28	16 143017	6509.77	16 143018	7787.22
16 143019	9064.67	16 143020	10342.12	16 143021	11619.57	16 143022	12897.02	16 143023	14174.47	16 143024	15451.92
16 143025	16729.37	16 143026	18006.82	16 143027	113.19	16 143028	447.01	16 143029	934.55	16 143030	1747.13
16 143031	4721.34	16 143032	19284.27	16 143033	20561.72	16 143034	25671.52	16 143035	30781.32	16 143036	35891.12
16 143037	41000.92	16 143038	51220.52	16 144001	19.19	16 144002	10.53	16 144003	10.36	16 144004	10.58
16 144005	10.66	16 144006	19.21	16 144007	10.37	16 144008	10.65	16 144009	19.59	16 144010	19.40
16 146001	1798.00	16 146002	2099.00	16 146003	3880.00	16 146004	14720.00	16 146005	6599.00	16 146006	1500.00
16 147001	7599.00	16 147002	41992.00	16 147003	5299.00	16 147004	4999.00	16 147005	3749.00	16 147006	5950.00
16 148001	523.42	16 148002	699.00	16 148003	1999.00	16 148004	61.22	16 149001	595.00	16 149002	2319.03
16 149003	2700.00	16 149004	1698.00	16 150001	1495.00	16 150002	979.00	16 150003	1899.00	16 150004	119.00
16 150005	32999.00	16 151006	3040.00	16 151007	8037.58	16 151002	24999.00	16 151003	5599.27	16 151004	8999.00
16 151005	6595.00	16 151006	2640.00	16 151007	6499.00	16 152001	11199.00	16 152002	20999.00	16 152003	22998.00
16 152004	11399.00	16 152005	7699.00	16 153001	84.00	16 153002	226.00	16 153003	202.00	16 153004	219.00
16 153005	2299.00	16 154001	24.90	16 154002	29.99	16 154003	9.00	16 154004	36.99	16 155001	1285.00
16 155002	419.00	16 155003	628.00	16 155004	626.90	16 155005	1159.00	16 155006	649.99	16 155007	194.90
16 155008	59.90	16 156001	34.90	16 156002	74.90	16 156003	49.99	16 156004	29.99	16 157001	558.00
16 157002	359.00	16 157003	219.00	16 157004	499.90	16 157005	299.00	16 158001	99.90	16 158002	489.00
16 158003	26.50	16 158004	119.00	16 158005	249.00	16 159001	9511.24	16 159002	7122.06	16 159003	9709.00
16 159004	8900.00	16 160001	859.00	16 160002	899.00	16 160003	899.00	16 160004	910.68	16 160005	899.00
16 160006	798.00	16 161001	4199.00	16 161002	5276.22	16 161003	4990.00	16 161004	7899.00	16 162001	3164.45
16 162002	1590.00	16 162003	994.50	16 162004	2545.91	16 162005	3299.00	16 163001	4798.97	16 163002	10734.05
16 163003	6064.58	16 163004	9592.20	16 163005	8999.00	16 164001	7699.00	16 164002	7799.00	16 164003	13353.44
16 164004	7990.00	16 164005	7999.00	16 165001	428.45	16 165002	1539.00	16 165003	578.00	16 165004	329.00
16 165005	1285.86	16 166001	498.00	16 166002	679.18	16 166003	399.00	16 166004	558.00	16 166005	235.00
16 167001	145.00	16 167002	199.00	16 167003	1599.00	16 167004	462.64	16 167005	478.00	16 167006	297.00
16 168001	45.90	16 168002	74.00	16 168003	25.00	16 168004	12.00	16 168005	16.49	16 169001	1149.00
16 169002	330.00	16 169003	469.00	16 169004	710.00	16 169005	805.00	16 169006	1000.00	16 170001	820.00
16 170002	602.27	16 170003	519.00	16 170004	452.00	16 171001	348.00	16 171002	64.00	16 171003	323.00
16 171004	253.12	16 171005	352.80	16 171006	1499.00	16 172001	95.85	16 172002	75.00	16 172003	29.00
16 172004	10.00	16 172005	12.10	16 173001	1722.00	16 173002	2765.00	16 173003	535.00	16 173004	1089.00
16 173005	397.40	16 174001	60.00	16 174002	46.00	16 174003	46.50	16 174004	41.01	16 174005	71.77
16 175001	47.00	16 175002	139.00	16 175003	82.00	16 175004	8.43	16 175005	49.00	16 176001	56.67
16 176002	41.50	16 176003	79.60	16 176004	72.00	16 176005	106.00	16 177001	27.00	16 177002	9.50
16 177003	6.00	16 177004	37.65	16 177005	52.10	16 177006	40.00	16 177007	55.00	16 177008	26.00
16 177009	54.00	16 177010	15.00	16 177011	10.00	16 177012	9.71	16 177013	17.90	16 178001	10.42
16 178002	13.00	16 178003	10.00	16 178004	6.64	16 178005	5.31	16 179001	17.75	16 179002	3.00
16 179003	13.00	16 179004	14.85	16 180001	39.20	16 180002	51.00	16 180003	80.00	16 180004	26.01
16 181001	35.44	16 181002	29.18	16 181003	37.50	16 181004	27.78	16 181005	29.40	16 181006	45.80
16 181007	33.00	16 182001	62.80	16 182002	22.50	16 182003	9.60	16 182004	70.00	16 182005	75.42
16 183001	36.00	16 183002	35.70	16 183003	39.76	16 183004	45.00	16 183005	23.25	16 183006	18.20
16 183007	34.29	16 184001	55.00	16 184002	39.75	16 184003	35.00	16 184004	39.50	16 184005	22.50
16 185001	36.40	16 185002	25.00	16 186003	35.00	16 186004	23.00	16 186002	30.00	16 186003	6.47
16 186004	27.00	16 186005	23.10	16 186006	58.67	16 187001	17.65	16 187002	4.90	16 187003	49.00
16 187004	180.00	16 187005	26.00	16 187006	16.00	16 188001	300.00	16 188002	270.00	16 188003	800.00
16 188004	300.00	16 188005	280.00	16 188006	300.00	16 188007	300.00	16 188008	300.00	16 188009	1200.00
16 188010	250.00	16 189001	149.00	16 189002	182.50	16 189003	26.00	16 189004	59.73	16 190001	69.60
16 190002	318.11	16 190003	1061.00	16 190004	36.96	16 191001	77.00	16 191002	77.25	16 191003	21.50
16 191004	34.85	16 192001	445.00	16 192002	242.00	16 192003	1226.00	16 192004	65.50	16 192005	145.15
16 193001	446.00	16 193002	694.00	16 193003	767.00	16 193004	224.00	16 194001	228.10	16 194002	234.00
16 194003	57.00	16 194004	94.90	16 195001	315.00	16 195002	374.19	16 195003	684.90	16 195004	114.50
16 195005	24.00	16 196001	103.51	16 196002	187.00	16 196003	408.00	16 196004	27.95	16 197001	141.80
16 197002	279.54	16 197003	161.72	16 198001	179.50	16 198002	331.00	16 198003	288.00	16 198004	333.96
16 199001	103.00	16 199002	128.00	16 199003	210.00	16 199004	39.50	16 200001	194.00	16 200002	255.00
16 200003	366.50	16 200004	247.48	16 201005	159.00	16 201001	369.70	16 201002	352.00	16 201003	679.00
16 201004	502.00	16 201005	390.60	16 201006	692.00	16 201007	206.38	16 201008	226.10	16 201009	388.00
16 201010	179.44	16 201011	453.12	16 201012	794.96	16 201013	629.00	16 201014	697.00	16 201015	684.88
16 201016	464.95	16 201017	1890.47	16 201018	352.00	16 201019	274.00	16 201020	190.00	16 201021	77.50
16 202001	10.44	16 202002	11.30	16 202003	4.90	16 202004	31.60	16 203001	2190.00	16 203002	659.00
16 203003	100.00	16 203004	350.00	16 204001	400.00	16 204002	800.00	16 204003	700.00	16 204004	400.00
16 204005	1000.00	16 204006	800.00	16 204007	800.00	16 204008	399.00	16 205009	600.00	16 205010	600.00
16 205001	8000.00	16 205002	1300.00	16 205003	17000.00	16 205004	300.00	16 205005	1200.00	16 205006	6500.00
16 206001	800.00	16 206002	105.00	16 206003	464.00	16 206004	280.00	16 207001	20000.00	16 207002	18500.00
16 207003	18000.00	16 207004	3500.00	16 208001	2877.80	16 208002	1260.00	16 208003	2166.21	16 208004	1782.92
16 209001	30000.00	16 209002	6526.80	16 209003	8700.00	16 209004	10440.00	16 210001	32400.00	16 210002	2288.00
16 210003	1850.00	16 210004	3000.00	16 211001	561406.34	16 211002	176750.00	16 211003	249550.00	16 211004	252900.00
16 211005	306300.00	16 211006	244512.00	16 211007	414900.00	16 211008	368400.00	16 211010	183800.00	16 211011	346990.00
16 211011	879900.00	16 211012	224990.00	16 212001	35902.69	16 212002	19000.00	16 212003	17999.00	16 212004	15299.00
16 212005	21515.00	16 212006	22481.71	16 212007	25500.00	16 212008	29990.00	16 212009	21499.00	16 213001	2375.00
16 213002	3199.00	16 213003	2990.00	16 213004	1940.00	16 213005	3350.00	16 213006	10820.00	16 213007	8800.00
16 214001	2155.00	16 214002	1675.00	16 214003	1085.00	16 214004	1649.90	16 214005	1250.25	16 215001	1571.35
16 215002	2211.50	16 215003	1768.93	16 215004	559.00	16 216001	49.58	16 216002	349.90	16 216003	61.90
16 216004	35.10	16 217001	103.60	16 217002	146.67	16 217003	230.45	16 217004	72.22	16 218001	104.14
16 219001	104.36	16 220001	55.00	16 221002	70.00	16 221003	75.00	16 221001	580.00	16 221002	2500.00
16 221003	779.00	16 221004	348.00	16 221005	460.00	16 222001	300.00	16 222002	1160.00	16 222003	400.00
16 222004	522.00	16 223085	66.50	16 223086	59.00	16 223122	22.00	16 223138	99.07	16 223139	16.00
16 223140	80.30	16 223190	22.00	16 224001	700.00	16 224002	16.00	16 224003	19.00	16 224004	12.00
16 225001	980.00	16 225002	98.00	16 225003	1376.00	16 227001	598.50	16 227002	485.00	16 227003	115.00
16 227004	43.00	16 228001	9.00	16 228002	9.00	16 228003	9.00	16 228004	9.00	16 229001	9.00
16 229002	9.00	16 229003	9.00	16 229004	9.00	16 230001	150.00	16 230002	35.00	16 230003	30.00
16 230004	45.00	16 231001	500.00	16 231002	1850.00	16 232001	929.00	16 232002	1897.50	16 232003	10507.42
16 232004	13116.00	16 233001	248.75	16 233002	201.00	16 233003	320.36	16 234001	98.65	16 235001	99.50
16 236001	299.00	16 236002	10.00	16 237001	99.81	16 238001	100.00	16 239001	3199.00	16 239002	1598.00
16 239003	2699.00	16 239004	2699.00	16 239005	395.00	16 240001	498.00	16 240002	1590.00	16 240003	1999.00
16 240004	429.00	16 240005	1599.00	16 241001	7769.08	16 241002	7379.09	16 241003	4492.79	16 241004	5946.75
16 241005	9999.00	16 241006	12832.00	16 241007	4999.00	16 242001	3099.00	16 242002	2719.15	16 242003	6461.61
16 242004	3.00	16 242005	50.00	16 242006	5.00	16 242007	7.90	16 242008	2899.00	16 242009	1490.00
16 242010	25.00	16 242011	50.00	16 242012	6059.48	16 242013	70.00	16 242014	2.50	16 242015	4077.49
16 242016	4999.00	16 242017	15538.16	16 243001	100.58	16 244001	119.00	16 244002	292.00	16 244003	429.00
16 244004	200.00	16 244005	149.00	16 244006	297.00	16 244007	234.00	16 245001	1575.00	16 245002	749.00
16 245003	1799.00	16 245004	7215.00	16 245005	19886.00	16 245006	698.00	16 246001	949.00	16 246002	1399.00
16 246003	12299.00	16 246004	6798.00	16 246005	1395.00	16 246006	6299.00	16 246007	1099.00	16 246008	6899.00
16 247001	198.00	16 247002	21.90	16 247003	499.00	16 247004	479.20	16 247005	99.00	16 247006	346.30
16 248001	169.00	16 248002	369.00	16 248003	32.00	16 248004	169.00	16 248005	103.00	16 248006	99.50
16 249001	39.90	16 249002	209.00	16 249003	60.00	16 249004	25.00	16 249005	80.00	16 249006	60.00
16 250001	48.92	16 250002	28.86	16 250003	82.35	16 250004	30.00	16 251001	400.00	16 251002	150.00
16 251003	250.00	16 251004	200.00	16 252001	2090.00	16 252002	299.00	16 252003	250.00	16 253001	62.00
16 253002	51.00	16 253003	73.00	16 254004	72.00	16 254001	15.00	16 254002	85.00	16 254003	135.00
16 254004	30.00	16 254005	14.40	16 254006	315.00	16 254007	150.00	16 254008	79.00	16 254009	80.00
16 254010	100.00	16 254011	55.00	16 254012	85.00	16 254013	250.00	16 254014	15000.00	16 254015	4000.00
16 254016	85.00	16 255001	449.00	16 255002	489.00	16 255003	269.00	16 255004	559.00	16 255005	40.23
16 256001	220.00	16 256002	160.00	16 256003	390.00	16 256004	250.00	16 256005	300.00	16 256006	220.00
16 256007	380.00	16 256008	287.00	16 256009	240.00	16 256010	290.00	16 256011	490.00	16 256012	195.00
16 256013	380.00	16 256014	180.00	16 257001	120.00	16 257002	269.00	16 257003	265.00	16 257004	360.00
16 257005	47.80	16 258001	9.00	16 258002	22.00	16 258003	8.00	16 259001	29.00	16 259002	45.00
16 259003	50.00	16 259004	45.00	16 259005	45.00	16 260001	92.00	16 260002	41.00	16 260003	49.90
16 260004	85.50	16 260005	41.50	16 260006	38.50	16 260007	31.00	16 260008	89.00	16 260009	5.50
16 260010	51.50	16 260011	31.40	16 261001	14121.00	16 261002	7327.00	16 261003	14767.00	16 261004	4126.50
16 261005	3047.47	16 261006	4380.75	16 262001	2354.58	16 262002	3189.08	16 262003	4097.92	16 262004	4241.67
16 263001	4369.94	16 263002	4008.33	16 263003	5753.33	16 263004	4066.67	16 264001	3075.00	16 264002	3682.08
16 264003	6946.25	16 264004	2412.50	16 265001	3458.33	16 265002	1270.83	16 265003	6537.48	16 265004	1146.67
16 266001	3092.08	16 266002	3003.33	16 266003	1730.00	16 266004	1336.67	16 267001	1966.67	16 267002	1433.33
16 267003	1439.17	16 267004	1839.17	16 268001	5330.00	16 268002	3650.00	16 268003	4470.00	16 268004	20500.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 269001	290.00	16 269002	300.00	16 269003	440.00	16 269004	280.00	16 270001	220.00	16 270002	200.00
16 270003	93.50	16 270004	200.00	16 270005	195.00	16 271001	80.00	16 271002	60.00	16 271003	80.00
16 271004	65.00	16 272001	43.00	16 272002	106.00	16 272003	85.00	16 272004	82.00	16 272005	70.00
16 272006	95.00	16 272007	52.00	16 273001	129.00	16 273002	45.00	16 273003	120.00	16 273004	125.00
16 274001	229.00	16 274002	120.00	16 274003	159.00	16 274004	132.73	16 275001	148.00	16 275002	148.00
16 275003	120.00	16 275004	155.00	16 276001	240.00	16 276002	91.00	16 276003	255.00	16 276004	68.00
16 276005	203.00	16 276006	165.00	16 276007	107.00	16 276008	240.00	16 276009	266.00	16 276010	492.00
16 276011	199.00	16 276012	327.00	16 276013	87.50	16 276014	27.00	16 276015	55.00	16 276016	25.00
16 276017	70.00	16 276018	117.00	16 276019	114.00	16 276020	57.00	16 276021	183.00	16 276022	280.00
16 277001	715.00	16 277002	1045.00	16 277003	2058.00	16 277004	982.50	16 277005	1049.50	16 277006	900.00
16 277007	1578.84	16 277008	540.00	16 277009	1085.00	16 277010	2720.90	16 277011	995.00	16 277012	470.00
16 277013	900.00	16 277014	1200.00	16 277015	1040.00	16 277016	1610.50	16 277017	2006.00	16 277018	900.00
16 277019	1400.00	16 277020	600.00	16 278001	120.00	16 278002	140.00	16 278003	100.00	16 278004	200.00
16 278005	180.00	16 278006	20.00	16 278007	200.00	16 279001	600.00	16 279002	300.00	16 279003	150.00
16 279004	100.00	16 280001	368.00	16 281002	2699.00	16 281003	2599.00	16 281004	649.00	16 281001	19.00
16 281002	157.88	16 281003	15.69	16 281004	61.00	16 281005	93.00	16 282001	28.80	16 282002	470.00
16 282003	105.49	16 282004	34.80	16 282005	39.00	16 282006	960.00	16 282007	410.00	16 283001	226.00
16 283002	133.00	16 283003	29.90	16 283004	19.00	16 283005	13.00	16 284001	6600.20	16 284002	470.00
16 284003	69.75	16 284004	371.25	16 284005	26.00	16 285001	56.70	16 285002	25.50	16 285003	18.35
16 285004	49.00	16 285005	36.75	16 286001	93.33	16 286002	187.48	16 286003	80.67	16 286004	66.67
16 287001	79.00	16 287002	199.00	16 287003	71.00	16 287004	650.00	16 287005	150.00	16 288001	25.10
16 288002	45.00	16 288003	129.35	16 288004	12.20	16 288005	48.00	16 288006	15.00	16 289001	174.00
16 289002	168.90	16 289003	118.50	16 289004	115.00	16 289005	159.50	16 290001	77.45	16 290002	22.00
16 290003	29.00	16 290004	17.50	16 290005	25.79	16 290006	18.50	16 290007	29.00	16 290008	4.75
16 290009	36.20	16 291001	50.23	16 291002	35.20	16 291003	17.78	16 291004	38.93	16 292001	16.90
16 292002	34.50	16 292003	16.50	16 292004	23.00	16 292005	58.00	16 293001	269.00	16 293002	2670.00
16 293003	1899.00	16 293004	4970.00	16 293005	1670.00	16 293006	67.33	16 293007	199.00	16 293008	6300.00
16 294001	27.00	16 294002	21.50	16 294003	1089.30	16 294004	399.00	16 294005	1669.00	16 294006	549.00
16 294007	2041.55	16 294008	829.00	16 294009	129.00	16 294010	59.00	16 294011	90.00	16 294012	69.00
16 295001	2883.33	16 295002	3235.83	16 295003	2445.00	16 295004	3275.00	16 296001	100.06	16 297001	112.00
16 297002	112.00	16 297003	1505.00	16 297004	111.00	16 297005	111.00	16 297006	719.00	16 298001	18000.00
16 298002	8300.00	16 298003	9980.00	16 298004	9686.00	16 299001	500.00	16 299002	1700.00	16 299003	600.00
16 299004	10000.00	17 001001	21.94	17 001002	13.30	17 001003	14.11	17 001004	101.67	17 001005	13.23
17 001006	13.00	17 001007	26.67	17 002001	134.21	17 002002	183.33	17 002003	117.50	17 002004	103.68
17 002005	100.00	17 002006	199.92	17 003001	161.91	17 003002	103.26	17 003003	79.49	17 003004	23.34
17 003005	25.00	17 004001	42.50	17 004002	67.30	17 004003	74.67	17 004004	65.60	17 004005	70.93
17 004006	88.67	17 004007	49.11	17 004008	40.27	17 004009	59.38	17 004010	109.09	17 004011	160.00
17 004012	100.00	17 005001	16.20	17 005002	79.57	17 005003	12.40	17 005004	60.00	17 005005	51.43
17 006001	6.50	17 006002	20.37	17 006003	17.00	17 006004	8.50	17 006005	24.00	17 006006	7.00
17 006007	30.00	17 007001	117.02	17 007002	92.50	17 007003	13.00	17 007004	13.00	17 007005	13.00
17 007006	11.00	17 007007	13.00	17 007008	13.00	17 007009	12.13	17 008001	1.50	17 008002	1.40
17 008003	2.00	17 008004	1.50	17 008005	22.00	17 008006	10.00	17 009001	42.33	17 009002	36.32
17 009003	49.10	17 009004	65.96	17 009005	50.00	17 009006	73.70	17 009007	78.54	17 010001	7.00
17 010002	9.00	17 010003	10.00	17 010004	6.00	17 010005	6.00	17 010006	5.00	17 011001	18.56
17 011002	25.00	17 011003	22.50	17 011004	28.50	17 011005	26.00	17 011006	25.00	17 012001	146.43
17 012002	133.33	17 012003	125.00	17 013004	97.83	17 013001	1480.00	17 013002	180.00	17 013003	1400.00
17 013004	12.00	17 013005	68.00	17 014001	16.00	17 014002	16.00	17 014003	15.00	17 014004	16.00
17 014005	16.00	17 014006	12.00	17 014007	16.00	17 014008	17.00	17 014009	17.00	17 014010	11.00
17 014011	17.00	17 015001	12.48	17 015002	40.00	17 015003	40.00	17 015004	50.98	17 015005	49.02
17 015006	40.08	17 015007	31.47	17 015008	38.87	17 016001	87.14	17 016002	110.42	17 016003	76.17
17 016004	154.86	17 016005	64.72	17 016006	78.57	17 016007	97.14	17 017001	65.00	17 017002	98.00
17 017003	59.50	17 017004	90.00	17 017005	75.00	17 017006	77.00	17 017007	100.00	17 017008	78.50
17 017009	120.00	17 017010	110.00	17 017011	120.00	17 017012	105.00	17 017013	66.00	17 017014	100.00
17 017015	58.00	17 017016	68.00	17 017017	75.50	17 017018	65.00	17 017019	72.00	17 017020	95.00
17 017021	73.50	17 017022	59.50	17 017023	68.50	17 017024	69.50	17 017025	80.00	17 017026	80.00
17 018001	139.90	17 018002	140.00	17 018003	125.00	17 018004	186.00	17 018005	127.00	17 018006	157.00
17 018007	118.90	17 018008	94.00	17 018009	117.00	17 018010	130.00	17 018011	135.00	17 018012	121.00
17 018013	89.90	17 018014	99.75	17 018015	96.00	17 018016	85.00	17 018017	93.75	17 018018	98.00
17 018019	184.00	17 018020	225.00	17 018021	299.00	17 018022	249.00	17 018023	244.00	17 018024	184.00
17 018025	161.25	17 018026	134.00	17 018027	94.00	17 018028	125.25	17 018029	74.00	17 018030	125.00
17 018031	72.50	17 018032	77.00	17 018033	56.00	17 018034	128.00	17 018035	115.00	17 018036	75.00
17 018037	179.68	17 018038	95.50	17 018039	109.50	17 019001	82.00	17 019002	89.00	17 019003	95.00
17 019004	95.00	17 019005	175.00	17 019006	225.00	17 019007	225.00	17 019008	132.90	17 020001	120.00
17 020002	138.71	17 020003	120.00	17 020004	120.00	17 020005	100.00	17 020006	75.70	17 020007	185.71
17 021001	113.75	17 021002	112.00	17 021003	214.00	17 021004	123.53	17 021005	110.00	17 021006	122.25
17 022001	54.00	17 022002	72.50	17 022003	53.00	17 022004	29.20	17 022005	49.00	17 022006	45.00
17 022007	41.00	17 022008	29.90	17 022009	85.00	17 022010	82.00	17 022011	34.90	17 022012	38.38
17 022013	63.38	17 022014	45.13	17 022015	43.21	17 022016	150.00	17 022017	90.00	17 022018	76.00
17 022019	50.00	17 022020	117.50	17 023001	63.00	17 023002	33.49	17 023003	63.45	17 023004	72.00
17 023005	97.10	17 023006	77.50	17 024001	252.00	17 024002	182.67	17 024003	248.80	17 024004	355.88
17 024005	128.00	17 025006	310.00	17 025007	40.00	17 025002	60.00	17 026003	49.90	17 025004	40.00
17 025005	50.00	17 025006	36.00	17 025007	35.00	17 026001	56.47	17 026002	138.56	17 026003	58.41
17 026004	99.74	17 026005	69.41	17 026006	123.08	17 026007	92.14	17 027001	267.50	17 027002	249.00
17 027003	320.00	17 027004	185.00	17 027005	150.00	17 027006	180.00	17 027007	150.00	17 027008	258.32
17 028001	114.25	17 028002	150.00	17 028003	239.00	17 028004	102.00	17 028005	45.00	17 028006	140.00
17 028007	57.50	17 028008	112.00	17 028009	180.00	17 028010	99.00	17 029001	495.29	17 029002	479.12
17 029003	383.34	17 030004	240.00	17 030005	200.72	17 029006	285.00	17 030001	59.00	17 030002	70.00
17 030003	98.48	17 030004	326.34	17 030005	53.00	17 030006	50.75	17 030007	62.75	17 030008	55.90
17 030009	180.00	17 030010	157.50	17 030011	320.00	17 030012	162.50	17 030013	190.00	17 030014	179.00
17 030015	349.00	17 030016	179.00	17 030017	60.00	17 030018	160.00	17 030019	60.00	17 030020	130.00
17 030021	170.00	17 030022	170.00	17 030023	60.00	17 030024	57.50	17 030025	44.00	17 030026	84.00
17 030027	100.10	17 031001	51.61	17 031002	62.22	17 031003	40.00	17 031004	63.00	17 031005	159.38
17 032001	17.45	17 032002	40.15	17 032003	39.00	17 032004	48.75	17 032005	18.40	17 032006	42.50
17 033001	48.63	17 033002	26.43	17 033003	24.31	17 033004	48.41	17 033005	23.50	17 033006	39.60
17 034001	97.00	17 034002	76.84	17 034003	93.75	17 034004	126.79	17 034005	88.81	17 035001	252.73
17 035002	224.60	17 035003	35.10	17 035004	49.87	17 035005	47.22	17 035006	52.97	17 035007	32.80
17 036001	18.30	17 036002	18.13	17 036003	12.49	17 036004	28.30	17 036005	19.08	17 036006	20.00
17 036007	22.02	17 037001	279.00	17 037002	487.37	17 037003	120.00	17 037004	200.00	17 037005	100.00
17 038001	84.50	17 038002	114.38	17 038003	51.61	17 038004	95.43	17 039001	122.22	17 039001	110.33
17 039002	93.42	17 039003	151.41	17 039004	105.00	17 039005	112.78	17 039006	48.00	17 040001	158.75
17 040002	138.57	17 040003	175.85	17 040004	211.11	17 040005	207.24	17 040006	180.00	17 041001	160.00
17 041002	160.09	17 041003	185.60	17 041004	95.00	17 041005	120.00	17 041006	173.50	17 041007	90.00
17 042001	37.27	17 042002	25.60	17 042003	70.50	17 042004	43.71	17 042005	59.09	17 042006	36.36
17 042007	31.20	17 042008	69.50	17 042009	41.67	17 042010	75.17	17 042011	40.19	17 042012	60.93
17 043001	26.60	17 043002	25.50	17 043003	29.00	17 043004	25.00	17 043005	28.00	17 043006	32.17
17 043007	33.60	17 044001	30.00	17 044002	25.00	17 044003	25.00	17 044004	30.00	17 044005	27.50
17 044006	25.00	17 045001	252.00	17 045002	145.56	17 045003	126.11	17 045004	142.92	17 045005	140.00
17 045006	133.32	17 046001	61.50	17 046002	54.73	17 046003	27.24	17 046004	53.13	17 046005	54.00
17 046006	52.00	17 046007	65.00	17 046008	57.50	17 046009	68.00	17 046010	66.25	17 047001	50.60
17 047002	41.40	17 047003	66.25	17 047004	60.00	17 047005	47.32	17 047006	47.32	17 047007	55.06
17 047008	33.68	17 047009	44.80	17 048010	55.21	17 047011	62.50	17 048001	28.15	17 048002	23.60
17 048003	22.50	17 048004	20.00	17 048005	20.00	17 048006	20.21	17 048007	20.00	17 048008	19.00
17 048009	22.25	17 048010	21.00	17 048011	15.00	17 048012	25.00	17 048013	26.00	17 048014	9.09
17 049001	14.18	17 049002	27.25	17 049003	8.25	17 049004	8.25	17 049005	7.00	17 049006	5.19
17 049007	5.75	17 049008	9.50	17 049009	10.00	17 049010	7.00	17 049011	6.50	17 049012	10.50
17 049013	15.80	17 049014	15.50	17 050001	47.15	17 050002	45.15	17 050003	32.18	17 050004	63.50
17 050005	50.75	17 050006	48.00	17 050007	43.75	17 050008	48.55	17 050009	48.25	17 051001	17.05
17 051002	26.75	17 051003	25.00	17 051004	28.75	17 051005	25.00	17 051006	27.00	17 051007	25.00
17 051008	16.50	17 051009	28.75	17 051010	22.50	17 052001	34.65	17 052002	30.61	17 052003	14.75
17 052004	12.95	17 052005	12.50	17 052006	5.09	17 052007	12.50	17 052008	11.50	17 052009	11.25
17 052010	15.50	17 052011	11.57	17 052012	17.70	17 052013	13.17	17 052014	10.00	17 053001	47.56
17 053002	170.00	17 053003	315.00	17 053004	100.00	17 053005	116.68	17 053006	204.44	17 053007	190.00
17 053008	111.11	17 053009	229.33	17 053010	49.39	17 053011	65.68	17 053012	180.00	17 053013	619.58
17 053014	25.00	17 053015	42.07	17 054001	28.90	17 054002	16.90	17 054003	30.00	17 054004	24.47
17 054005	79.00	17 054006	17.45	17 054007	49.90	17 054008	23.85	17 054009	15.00	17 054010	18.63
17 054011	16.68	17 054012	19.90	17 054013	17.50	17 054014	10.00	17 054015	26.90	17 054016	15.00
17 054017	9.38	17 054018	20.00	17 054019	65.00	17 054020	23.20	17 054021	33.19	17 054022	19.35
17 054023	20.88	17 054024	15.00	17 055001	20.73	17 055002	18.75	17 055003	21.85	17 055004	15.35
17 055005	16.00	17 055006	18.00	17 055007	14.00	17 055008	16.00	17 055009	12.50	17 056001	44.90
17 056002	45.00	17 056003	68.35	17 056004	49.50	17 056005	52.50	17 056006	50.00	17 056007	60.00
17 056008	72.73	17 056009	35.40	17 056010	54.20	17 057001	16.95	17 057002	20.61	17 057003	22.75
17 057004	20.00	17 057005	13.32	17 057006	22.45	17 057007	26.75	17 057008	24.00	17 057009	19.25
17 057010	16.00	17 057011	28.00	17 058001	8.50	17 058002	13.20	17 058003	10.00	17 058004	10.38
17 058005	3.50	17 058006	9.00	17 058007	9.00	17 058008	14.55	17 058009	9.00	17 058010	8.63
17 059001	10.40	17 059002	8.95	17 059003	8.00	17 059004	8.85	17 059005	8.00	17 059006	8.50
17 059007	6.75	17 059008	7.50	17 059009	7.25	17 059010	7.75	17 060001	39.90	17 060002	28.68
17 060003	35.05	17 060004	44.63	17 060005	40.00	17 060006	50.36	17 060007	28.00	17 060008	57.50
17 060009	66.50	17 060010	49.00	17 061001	15.00	17 061002	13.50	17 061003	15.25	17 061004	13.75
17 061005	20.00	17 061006	25.00	17 061007	15.50	17 061008	12.00	17 061009	15.00	17 061010	15.83
17 061011	12.00	17 061012	15.25	17 061013	14.00	17 061014	10.00	17 062001	30.65	17 062002	17.50
17 062003	19.35	17 062004	17.75	17 062005	24.50	17 062006	22.00	17 062007	22.00	17 062008	32.25
17 062009	21.00	17 062010	17.75	17 063001	10.00	17 063002	6.50	17 063003	9.00	17 063004	10.00
17 063005	10.00	17 063006	10.00	17 063007	7.00	17 063008	10.00	17 063009	22.00	17 063010	9.25
17 063011	7.25	17 063012	6.25	17 063013	12.00	17 063014	7.00	17 063015	7.50	17 064001	31.40
17 064002	26.25	17 064003	27.25	17 064004	25.00	17 064005	28.50	17 064006	35.00	17 064007	38.75
17 064008	31.30	17 064009	28.75	17 065001	95.50	17 065002	120.00	17 065003	162.50	17 065004	100.00
17 065005	150.00	17 065006	120.00	17 065007	76.00	17 066001	23.50	17 066002	24.75	17 066003	45.00
17 066004	23.50	17 066005	25.00	17 066006	38.75	17 066007	22.00	17 066008	18.00	17 066009	22.25
17 066010	22.75	17 066011	20.50	17 066012	17.00	17 066013	25.00	17 067001	45.79	17 067002	50.00
17 067003	68.00	17 067004	28.75	17 068001	34.50	17 068002	36.00	17 068003	44.50	17 068004	25.00
17 068005	25.00	17 068006	36.25	17 068007	36.38	17 068008	18.75	17 068009	24.59	17 068010	25.75
17 068011	36.25	17 068012	18.25	17 069001	22.45	17 069002	21.25	17 069003	28.33	17 069004	30.00
17 069005	25.55	17 069006	30.00	17 069007	25.00	17 069008	27.90	17 069009	25.50	17 069010	24.30
17 069011	32.40	17 069012	22.00	17 069013	18.89	17 070001	24.83	17 070002	24.40	17 070003	25.00
17 070004	28.84	17 070005	25.86	17 070006	27.12	17 070007	24.42	17 071001	15.00	17 071002	14.50
17 071003	15.75	17 071004	20.00	17 071005	13.95	17 071006	16.00	17 071007	18.63	17 071008	19.00
17 071009	16.00	17 071010	11.02	17 071011	18.25	17 071012	15.25	17 072001	14.10	17 072002	12.20

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 072003	12.25	17 072004	5.25	17 072005	5.25	17 072006	12.00	17 072007	11.00	17 072008	7.00
17 072009	13.00	17 072010	12.00	17 072011	14.50	17 072012	22.80	17 072013	14.73	17 072014	12.50
17 073001	28.65	17 073002	25.00	17 073003	27.90	17 073004	14.75	17 073005	20.00	17 073006	25.00
17 073007	20.00	17 073008	15.00	17 073009	23.75	17 074001	57.50	17 074002	36.00	17 074003	58.30
17 074004	96.72	17 074005	27.00	17 074006	23.81	17 074007	30.00	17 074008	42.04	17 074009	35.00
17 075001	55.75	17 075002	6.00	17 075003	15.33	17 075004	25.00	17 075005	6.00	17 075006	7.75
17 075007	128.50	17 075008	5.00	17 075009	6.00	17 075010	65.00	17 076001	22.75	17 076002	20.00
17 076003	21.25	17 076004	25.00	17 076005	35.00	17 076006	35.00	17 076007	23.50	17 076008	23.80
17 076009	106.50	17 076010	48.00	17 076011	24.25	17 076012	50.00	17 077001	18.35	17 077002	17.75
17 077003	22.00	17 077004	15.53	17 077005	18.06	17 077006	39.50	17 077007	35.50	17 077008	15.75
17 077009	17.50	17 078001	285.71	17 078002	207.69	17 078003	266.67	17 078004	266.67	17 078005	270.00
17 078006	272.73	17 078007	240.00	17 078008	246.67	17 079001	22.65	17 079002	25.20	17 079003	20.00
17 079004	20.00	17 079005	18.75	17 079006	10.00	17 079007	18.50	17 079008	10.00	17 079009	16.50
17 079010	21.50	17 079011	20.00	17 079012	20.00	17 080001	20.00	17 080002	22.00	17 080003	17.25
17 080004	21.50	17 080005	27.50	17 080006	18.00	17 080007	20.00	17 080008	23.75	17 080009	23.75
17 080010	18.00	17 081001	29.25	17 081002	28.44	17 081003	31.28	17 081004	27.02	17 081005	36.36
17 081006	25.06	17 081007	91.20	17 081008	38.64	17 081009	33.33	17 081010	28.06	17 082001	11.45
17 082002	9.25	17 082003	9.50	17 082004	12.00	17 082005	11.00	17 082006	10.00	17 082007	15.00
17 082008	11.50	17 083001	20.75	17 083002	17.30	17 083003	19.34	17 083004	23.75	17 083005	25.00
17 083006	23.65	17 083007	16.00	17 084001	106.24	17 084002	167.50	17 084003	185.71	17 084004	85.00
17 084005	94.00	17 084006	41.50	17 084007	80.00	17 084008	84.38	17 084009	500.00	17 084010	150.00
17 084011	629.05	17 084012	117.83	17 084013	75.00	17 084014	324.39	17 084015	78.71	17 084016	255.10
17 084017	15.51	17 084018	170.00	17 084019	118.11	17 084020	19.50	17 084021	70.92	17 085001	52.22
17 085002	120.00	17 085003	113.55	17 085004	49.90	17 085005	60.00	17 085006	90.91	17 085007	52.13
17 085008	152.60	17 085009	143.06	17 085010	115.68	17 085011	25.00	17 085012	88.24	17 086001	46.00
17 086002	120.00	17 086003	29.00	17 086004	25.00	17 086005	36.25	17 086006	317.20	17 086007	10.00
17 086008	36.00	17 086009	135.42	17 087001	71.30	17 087002	80.53	17 087003	116.54	17 087004	96.90
17 087005	74.34	17 087006	111.67	17 087007	114.92	17 088001	12.07	17 088002	119.32	17 088003	191.20
17 088004	12.00	17 088005	10.00	17 088006	8.50	17 088007	15.45	17 088008	5.30	17 089001	391.00
17 089002	122.62	17 089003	52.86	17 089004	68.33	17 089005	172.25	17 089006	136.90	17 090001	90.68
17 090002	65.45	17 090003	48.10	17 090004	68.97	17 090005	84.21	17 091001	126.17	17 091002	45.45
17 091003	76.00	17 091004	106.25	17 092001	348.15	17 092002	742.19	17 092003	8.70	17 092004	176.55
17 092005	90.91	17 092006	108.18	17 092007	74.52	17 092008	302.61	17 092009	190.00	17 093001	25.22
17 093002	53.80	17 093003	105.26	17 093004	125.00	17 094001	452.66	17 094002	466.67	17 094003	466.98
17 094004	405.00	17 094005	458.64	17 094006	195.00	17 094007	408.66	17 095001	170.00	17 095002	240.00
17 095003	193.83	17 095004	125.00	17 096001	60.36	17 096002	65.89	17 096003	98.75	17 096004	65.00
17 096005	95.31	17 097001	9.90	17 097002	18.50	17 097003	533.33	17 097004	540.00	17 097005	673.04
17 097006	700.00	17 097007	992.00	17 097008	16.00	17 098001	1.10	17 098002	9.00	17 098003	10.00
17 098004	1.50	17 098005	10.00	17 098006	20.00	17 098007	22.00	17 098008	0.50	17 099001	364.29
17 099002	3.65	17 099003	218.33	17 099004	37.43	17 099005	5.98	17 100006	5.00	17 100001	5.00
17 100001	10.00	17 100002	36.97	17 100003	23.88	17 100004	21.04	17 100005	16.67	17 100006	21.67
17 100007	26.87	17 100008	18.33	17 100009	27.87	17 100010	20.00	17 100011	26.87	17 101001	7.10
17 101002	12.00	17 101003	21.67	17 101004	13.83	17 101005	19.17	17 101006	17.33	17 101007	20.00
17 101008	17.00	17 101009	16.74	17 102001	314.29	17 102002	236.61	17 102003	192.86	17 103001	387.33
17 103002	600.01	17 103003	202.25	17 103004	507.15	17 103005	488.99	17 103006	115.00	17 103007	944.00
17 103008	346.67	17 103009	353.00	17 104001	181.17	17 104002	272.06	17 104003	124.50	17 104004	262.67
17 105001	169.65	17 105002	245.52	17 105003	456.84	17 105004	444.00	17 106001	121.00	17 106002	238.65
17 106003	130.00	17 106004	388.95	17 106005	281.33	17 106006	211.99	17 106007	166.66	17 107001	29.11
17 107002	30.17	17 107003	32.15	17 107004	41.57	17 107005	45.07	17 107006	35.94	17 107007	41.32
17 107008	51.17	17 108001	53.00	17 108002	47.00	17 108003	52.00	17 108004	29.00	17 108005	52.00
17 109001	150.00	17 109002	349.00	17 109003	249.00	17 109004	119.00	17 109005	149.00	17 109006	349.90
17 109007	99.99	17 109008	349.00	17 109009	244.09	17 110001	29.90	17 110002	34.50	17 110003	29.90
17 110004	14.00	17 110005	74.00	17 110006	88.00	17 110007	296.65	17 110008	52.00	17 110009	53.50
17 110010	25.00	17 110011	29.11	17 110012	270.88	17 111001	64.90	17 111002	79.90	17 111003	99.00
17 111004	40.29	17 111005	119.00	17 111006	88.78	17 111007	38.00	17 111008	129.00	17 111009	25.00
17 111010	115.00	17 111011	399.00	17 112001	12.99	17 112002	30.00	17 112003	99.00	17 112004	54.90
17 112005	173.14	17 113001	264.45	17 113002	357.03	17 113003	599.00	17 113004	152.50	17 113005	149.99
17 113006	267.00	17 113007	179.00	17 113008	559.00	17 114001	239.00	17 114002	199.00	17 114003	299.90
17 114004	118.00	17 114005	67.00	17 114006	79.90	17 114007	90.30	17 114008	259.00	17 114009	46.90
17 115001	34.90	17 115002	46.05	17 115003	35.16	17 115004	179.00	17 115005	39.90	17 115006	31.90
17 115007	29.90	17 115008	178.00	17 115009	99.00	17 116001	199.00	17 116002	599.00	17 116003	79.00
17 116004	349.00	17 116005	499.00	17 116006	85.00	17 117001	76.41	17 117002	117.00	17 117003	499.00
17 117004	249.00	17 117005	129.90	17 117006	79.90	17 117007	89.99	17 117008	71.69	17 118001	249.90
17 118002	299.00	17 118003	149.00	17 118004	199.00	17 118005	399.00	17 118006	399.00	17 118007	399.00
17 118008	179.99	17 118009	197.00	17 118010	373.51	17 118011	499.00	17 119012	279.90	17 118013	70.00
17 119001	281.70	17 119002	999.00	17 119003	197.00	17 119004	479.00	17 119005	399.00	17 119006	249.00
17 119007	389.00	17 119008	99.99	17 119009	549.00	17 119010	200.00	17 119011	299.00	17 119012	279.58
17 120001	99.00	17 120002	109.00	17 120003	159.00	17 120004	120.00	17 120005	279.00	17 120006	499.00
17 120007	179.90	17 120008	399.00	17 120009	189.00	17 120010	551.65	17 120011	155.00	17 121001	402.72
17 121002	698.00	17 121003	228.96	17 121004	150.00	17 121005	140.00	17 121006	329.13	17 121007	350.00
17 121008	229.90	17 121009	298.00	17 121010	498.91	17 121011	2390.00	17 121012	199.00	17 121013	458.46
17 121014	502.36	17 121015	353.13	17 121016	549.00	17 121017	456.55	17 121018	170.00	17 121019	255.00
17 121020	159.65	17 121021	199.00	17 121022	389.90	17 121023	232.90	17 121024	349.00	17 121025	199.00
17 121026	198.00	17 121027	349.00	17 121028	199.00	17 121029	300.00	17 121030	60.00	17 121031	199.00
17 122001	109.90	17 122002	190.00	17 122003	69.50	17 122004	167.20	17 122005	192.50	17 122006	39.99
17 122007	182.00	17 122008	169.00	17 122009	199.00	17 123001	109.90	17 123002	45.00	17 123003	44.90
17 123004	21.90	17 123005	49.00	17 123006	188.00	17 123007	32.90	17 123008	27.03	17 123009	129.62
17 123010	119.00	17 123011	159.00	17 123012	24.99	17 123013	79.50	17 123014	196.00	17 123015	69.00
17 123016	64.50	17 123017	58.00	17 123018	38.19	17 123019	89.00	17 123020	14.90	17 123021	15.99
17 123022	45.00	17 123023	58.00	17 123024	172.08	17 124001	199.90	17 124002	199.00	17 124003	449.00
17 124004	169.00	17 124005	68.00	17 124006	19.99	17 124007	179.00	17 124008	32.90	17 124009	189.00
17 124010	54.99	17 124011	59.89	17 124012	119.00	17 124013	289.00	17 125001	75.00	17 125002	169.00
17 125003	269.00	17 125004	79.90	17 125005	203.58	17 125006	69.90	17 125007	99.00	17 125008	185.12
17 125009	56.49	17 125010	258.83	17 126001	4799.00	17 126002	679.00	17 126003	1199.00	17 126004	1399.00
17 126005	769.00	17 126006	999.00	17 127001	395.00	17 127002	790.00	17 127003	144.80	17 127004	310.00
17 127005	69.90	17 127006	99.99	17 128001	699.00	17 128002	429.00	17 128003	249.90	17 128004	179.00
17 128005	389.00	17 128006	140.00	17 128007	199.00	17 128008	1299.00	17 128009	39.99	17 128010	249.00
17 128011	152.00	17 128012	1119.00	17 128013	2399.00	17 128014	1299.00	17 128015	899.00	17 128016	349.00
17 128017	379.00	17 129001	249.00	17 129002	489.00	17 129003	149.00	17 129004	499.00	17 129005	349.00
17 129006	224.00	17 129007	99.90	17 129008	350.00	17 129009	195.74	17 129010	300.00	17 129011	270.00
17 130001	180.00	17 130002	78.00	17 130003	18.00	17 130004	15.00	17 130005	180.00	17 131001	50.00
17 131002	65.00	17 131003	147.00	17 131004	53.00	17 132001	97.00	17 132002	329.95	17 132003	289.00
17 132004	299.00	17 132005	302.55	17 132006	104.37	17 133001	399.95	17 133002	959.00	17 133003	849.00
17 133004	899.00	17 134001	179.00	17 134002	789.00	17 134003	199.00	17 134004	729.00	17 134005	329.00
17 135001	269.90	17 135002	403.00	17 135003	429.00	17 135004	249.00	17 135005	325.00	17 135006	499.00
17 135007	245.20	17 135008	199.00	17 135009	469.00	17 135010	110.00	17 136001	241.88	17 136002	549.75
17 136003	199.00	17 136004	399.00	17 136005	1699.00	17 136006	309.00	17 136007	329.00	17 137001	16.00
17 137002	23.00	17 137003	145.00	17 137004	85.00	17 137005	60.00	17 137006	60.00	17 138001	100.12
17 139001	100.12	17 140001	146.50	17 140002	128.00	17 140003	1499.00	17 140004	747.00	17 141001	35.30
17 141002	130.64	17 141003	522.24	17 141004	52.48	17 141005	35.30	17 141006	52.48	17 142001	1200.00
17 142002	250.00	17 142003	440.00	17 142004	18.00	17 142005	500.00	17 142006	800.00	17 142007	10.00
17 142008	45.00	17 142009	20.00	17 142010	20.00	17 142011	17.00	17 143001	20.21	17 143002	40.43
17 143003	60.64	17 143004	80.85	17 143005	101.07	17 143006	121.28	17 143007	141.49	17 143008	165.33
17 143009	189.17	17 143010	213.01	17 143011	260.68	17 143012	356.03	17 143013	477.83	17 143014	1087.18
17 143015	1899.76	17 143016	6254.28	17 143017	6509.77	17 143018	7787.22	17 143019	9064.67	17 143020	10342.12
17 143021	11619.57	17 143022	12897.02	17 143023	14174.47	17 143024	15451.92	17 143025	16729.37	17 143026	18006.82
17 143027	113.19	17 143028	416.93	17 143029	599.63	17 143030	1412.21	17 143031	1574.73	17 143032	19284.27
17 143033	20561.72	17 143034	25671.52	17 143035	30781.32	17 143036	35891.12	17 143037	41000.92	17 143038	51220.52
17 144001	19.66	17 144002	10.39	17 144003	10.61	17 144004	19.38	17 144005	10.61	17 144006	10.51
17 144007	19.46	17 144008	10.45	17 144009	19.66	17 146001	2034.96	17 146002	4799.00	17 146003	1399.00
17 146004	6136.12	17 146005	3099.00	17 146006	2799.00	17 146007	9913.00	17 146008	49.99	17 146009	1175.00
17 146010	3499.00	17 146011	24096.86	17 147001	4899.00	17 147002	4399.00	17 147003	11290.30	17 147004	29999.00
17 147005	6478.00	17 147006	4264.00	17 147007	5468.93	17 147008	11399.50	17 148001	535.00	17 148002	299.90
17 148003	349.00	17 148004	899.00	17 148005	3290.00	17 149001	2129.00	17 149002	3049.00	17 149003	7199.20
17 149004	6607.37	17 149005	989.57	17 149006	1500.00	17 149007	3999.00	17 150001	2658.00	17 150002	3099.00
17 150003	1799.00	17 150004	1599.00	17 150005	419.98	17 150006	4300.00	17 150007	1299.00	17 150008	8899.00
17 151001	9499.00	17 151002	8599.00	17 151003	8929.00	17 151004	7225.00	17 151005	2100.00	17 151006	2307.83
17 151007	1569.60	17 151008	23696.00	17 152001	10598.00	17 152002	10976.14	17 152003	8999.00	17 152004	10480.50
17 152005	5011.99	17 152006	7042.48	17 152007	9399.00	17 153001	285.00	17 153002	260.00	17 153003	8490.00
17 153004	860.30	17 153005	242.50	17 154001	25.99	17 154002	8.99	17 154003	19.99	17 154004	7.00
17 154005	67.30	17 154006	20.00	17 155001	349.00	17 155002	1699.00	17 155003	1637.60	17 155004	629.00
17 155005	1099.00	17 155006	199.00	17 155007	289.95	17 155008	713.30	17 155009	1499.00	17 155010	879.00
17 156001	59.99	17 156002	49.99	17 156003	49.99	17 156004	29.99	17 156005	79.90	17 157001	150.00
17 157002	335.00	17 157003	249.00	17 157004	349.90	17 157005	450.00	17 157006	600.00	17 158001	179.00
17 158002	219.00	17 158003	342.30	17 158004	249.00	17 158005	19.90	17 159001	10999.00	17 159002	8859.00
17 159003	5919.00	17 159004	7795.00	17 159005	12599.00	17 159006	8394.00	17 160001	16589.00	17 160002	759.00
17 160002	688.00	17 160003	689.00	17 160004	4129.00	17 160005	697.00	17 161001	6378.00	17 161002	7599.00
17 161003	7557.00	17 161004	4699.00	17 161005	8498.00	17 161006	5833.18	17 161007	19119.20	17 162001	2755.42
17 162002	2424.00	17 162003	2595.00	17 162004	2828.21	17 162005	2219.00	17 162006	3199.00	17 162007	1431.18
17 162008	1916.00	17 162009	2647.27	17 163001	10599.00	17 163002	9800.05	17 163003	10476.00	17 163004	7511.50
17 163005	10888.00	17 163006	3890.00	17 163007	6925.00	17 163008	11447.28	17 163009	15396.00	17 163010	15819.01
17 164001	7995.00	17 164002	10594.00	17 164003	10199.00	17 164004	8499.00	17 164005	10174.00	17 164006	8787.94
17 164007	6911.92	17 164008	13679.28	17 165001	287.91	17 165002	934.15	17 165003	999.90	17 165004	1977.18
17 165005	799.00	17 165006	499.00	17 165007	729.00	17 165008	988.10	17 165009	898.00	17 165010	353.00
17 166001	1199.00	17 166002	499.00	17 166003	543.00	17 166004	1257.00	17 166005	719.00	17 166006	648.00
17 166007	449.00	17 166008	459.43	17 167001	206.91	17 167002	580.50	17 167003	333.00	17 167004	282.90
17 167005	628.00	17 167006	370.00	17 167007	539.10	17 168001	89.00	17 168002	26.91	17 168003	33.10
17 168004	15.00	17 168005	49.90	17 169001	679.00	17 169002	525.00	17 169003	485.00	17 169004	339.00
17 170001	282.74	17 170002	1125.25	17 170003	22.26	17 170004	174.00	17 170005	178.72	17 170006	57.00
17 171001	244.00	17 171002	59.00	17 171003	299.00	17 171004	1685.00	17 171005	99.99	17 171006	504.00
17 171007	900.00	17 171008	999.00	17 171009	794.00	17 172001	39.90	17 172002	35.00	17 172003	62.90
17 172004	35.00	17 173001	1843.79	17 173002	1558.00	17 173003	1839.87	17 173004	820.88	17 173005	2359.00
17 173006	705.00	17 173007	2695.00	17 173008	1450.00	17 173009	4950.00	17 174001	26.50	17 174002	29.90
17 174003	144.00	17 174004	46.31	17 174005	35.00	17 175001	72.00	17 175002	565.00	17 175003	179.00
17 175004	19.00	17 175005	607.00	17 175006	16.50	17 176001	98.00	17 176002	4.90	17 176003	18.30
17 176004	269.00	17 176005	103.00	17 176006	20.00	17 176007	101.00	17 177001	29.50	17 177002	21.50
17 177003	79.00	17 177004	40.32	17 177005	46.50	17 177006	12.00	17 177007	16.13	17 177008	35.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 177009	75.40	17 177010	24.00	17 177011	28.00	17 177012	15.50	17 178001	5.33	17 178002	11.16
17 178003	10.70	17 178004	8.50	17 178005	15.00	17 178006	12.53	17 179001	51.00	17 179002	18.75
17 179003	8.00	17 179004	64.50	17 180001	35.00	17 180002	38.10	17 180003	10.40	17 180004	9.15
17 181001	26.70	17 181002	35.50	17 181003	48.76	17 181004	31.35	17 181005	31.44	17 182001	59.00
17 182002	60.00	17 182003	45.00	17 182004	39.88	17 182005	120.00	17 182006	108.00	17 183001	27.14
17 183002	38.29	17 183003	32.29	17 183004	38.75	17 183005	31.00	17 183006	40.00	17 183007	40.00
17 184001	57.25	17 184002	34.28	17 184003	16.00	17 184004	34.65	17 184005	58.00	17 184006	23.00
17 184007	85.00	17 184008	34.70	17 185001	29.00	17 185002	19.99	17 185003	148.00	17 185004	10.00
17 186001	29.00	17 186002	31.89	17 186003	19.25	17 186004	14.80	17 186005	22.50	17 187001	15.00
17 187002	54.50	17 187003	29.30	17 187004	23.50	17 187005	8.13	17 187006	16.00	17 187007	14.00
17 187008	8.56	17 187009	13.00	17 188001	800.00	17 188002	105.00	17 188003	3200.00	17 188004	4200.00
17 188005	150.00	17 188006	4000.00	17 188007	250.00	17 188008	300.00	17 188009	200.00	17 188010	350.00
17 189001	29.50	17 189002	212.50	17 189003	128.00	17 189004	80.00	17 189005	163.50	17 189006	72.39
17 189007	221.50	17 190001	59.00	17 190002	247.50	17 190003	467.49	17 190004	112.00	17 190005	96.95
17 190006	529.00	17 191001	119.00	17 191002	30.50	17 191003	92.00	17 191004	16.50	17 191005	53.62
17 192001	419.00	17 192002	153.50	17 192003	449.00	17 192004	46.00	17 192005	109.00	17 193001	559.00
17 193002	95.00	17 193003	426.23	17 193004	639.00	17 194001	159.75	17 194002	29.00	17 194003	271.00
17 194004	38.00	17 194005	896.70	17 194006	148.00	17 195001	105.00	17 195002	154.26	17 195003	184.25
17 195004	90.00	17 196001	189.00	17 196002	113.00	17 196003	19.50	17 196004	23.14	17 196005	75.00
17 197001	169.00	17 197002	27.00	17 197003	114.00	17 197004	241.38	17 197005	148.00	17 198001	309.00
17 198002	315.78	17 198003	157.00	17 198004	318.50	17 198005	229.50	17 198006	367.08	17 198007	345.00
17 199001	98.00	17 199002	139.00	17 199003	70.00	17 199004	260.00	17 199005	106.50	17 199006	149.00
17 200001	98.95	17 200002	199.00	17 200003	497.00	17 200004	156.00	17 200005	184.00	17 200006	382.93
17 201001	236.90	17 201002	189.00	17 201003	966.50	17 201004	586.20	17 201005	317.00	17 201006	90.40
17 201007	700.00	17 201008	65.00	17 201009	1064.50	17 201010	1100.00	17 201011	619.00	17 201012	1971.00
17 202001	29.90	17 202002	11.80	17 202003	25.00	17 202004	159.00	17 202005	36.83	17 202006	28.00
17 203001	349.00	17 203002	2950.00	17 203003	420.00	17 203004	2348.00	17 203005	69.90	17 204001	700.00
17 204002	700.00	17 204003	600.00	17 204004	800.00	17 204005	600.00	17 204006	800.00	17 204007	800.00
17 204008	800.00	17 204009	500.00	17 204010	40.00	17 204011	700.00	17 205001	14000.00	17 205002	1000.00
17 205003	650.00	17 205004	950.00	17 205005	1600.00	17 206001	900.00	17 206002	1700.00	17 206003	500.00
17 206004	1000.00	17 206005	310.88	17 206006	400.00	17 207001	8000.00	17 207002	8000.00	17 207003	12000.00
17 208001	1527.72	17 208002	2458.00	17 208003	1454.76	17 208004	1741.09	17 209001	8500.00	17 209002	10500.00
17 209003	2205.60	17 209004	22000.00	17 210001	45000.00	17 210002	15000.00	17 210003	37500.00	17 211001	276650.00
17 211002	403300.00	17 211003	253400.00	17 211004	290050.00	17 211005	385000.00	17 211006	346990.00	17 211007	308550.00
17 211008	966100.00	17 211009	223754.82	17 211010	210400.00	17 211011	448211.69	17 211012	284900.00	17 212001	14399.00
17 212002	28299.00	17 212003	45999.00	17 212004	21990.00	17 212005	25499.00	17 212006	24990.00	17 212007	45379.00
17 212008	69900.00	17 212009	28999.00	17 213001	1300.00	17 213002	8171.99	17 213003	4899.00	17 213004	1802.00
17 213005	2300.00	17 213006	1575.00	17 213007	1890.03	17 213008	3479.00	17 213009	12099.00	17 214001	1989.90
17 214002	1330.00	17 214003	1497.14	17 214004	1671.89	17 214005	1696.89	17 214006	1439.00	17 215001	2425.00
17 215002	2395.84	17 215003	599.00	17 215004	664.64	17 215005	834.85	17 216001	2968.24	17 216002	3164.55
17 215008	789.00	17 215009	1049.30	17 216001	191.60	17 216002	2300.00	17 216003	40.00	17 216004	206.75
17 216005	295.00	17 216006	385.20	17 216007	550.00	17 216008	160.20	17 217001	101.38	17 217002	133.33
17 217003	56.84	17 217004	107.30	17 217005	128.57	17 217006	86.37	17 218001	102.13	17 219001	102.20
17 220001	50.00	17 220002	68.00	17 220003	60.00	17 220004	45.00	17 221001	2150.00	17 221002	1980.00
17 221003	559.00	17 221004	696.00	17 221005	600.00	17 221006	1800.00	17 221007	350.00	17 222001	350.00
17 222002	21000.00	17 222003	1167.00	17 223004	400.00	17 223005	729.00	17 223059	83.54	17 223072	22.00
17 223110	34.54	17 223111	75.07	17 223129	38.00	17 223130	75.30	17 223179	75.30	17 224001	500.00
17 224002	650.00	17 224003	30.00	17 224004	15.00	17 224005	15.00	17 225001	1132.00	17 225002	377.00
17 225003	564.00	17 227001	1095.00	17 227002	36.00	17 227003	913.00	17 227004	41.00	17 227005	30.00
17 228001	8.50	17 228002	8.50	17 228003	8.50	17 228004	8.50	17 228005	8.50	17 229001	8.50
17 229002	8.50	17 229003	8.50	17 230001	25.00	17 230002	180.00	17 230003	40.00	17 230004	40.00
17 231001	1500.00	17 231002	1800.00	17 231003	800.00	17 232001	1070.00	17 232002	1380.00	17 232003	7495.95
17 232004	1680.00	17 233001	229.50	17 233002	289.00	17 233003	147.72	17 234001	98.07	17 235001	99.45
17 236001	349.00	17 236002	399.00	17 236003	24.00	17 237001	99.81	17 238001	100.00	17 239001	3113.25
17 239002	3755.56	17 239003	7599.00	17 239004	1711.50	17 239005	1458.82	17 239006	1699.00	17 240001	799.00
17 240002	1999.00	17 240003	469.00	17 240004	1599.00	17 240005	1204.99	17 240006	1385.00	17 240007	1099.00
17 240008	1679.20	17 241001	4271.00	17 241002	12759.00	17 241003	13999.00	17 241004	4799.00	17 241005	2699.00
17 241006	16198.00	17 241007	8523.45	17 241008	32599.00	17 241009	4859.27	17 242001	2399.89	17 242002	2.90
17 242003	1.90	17 242004	12769.01	17 242005	3840.40	17 242006	71.00	17 242007	250.00	17 242008	10234.00
17 242009	11020.00	17 242010	40.00	17 242011	50.00	17 242012	11.00	17 242013	6.50	17 242014	2699.78
17 242015	3105.25	17 242016	7649.23	17 242017	12999.00	17 243001	100.58	17 244001	194.00	17 244002	177.00
17 244003	370.00	17 244004	127.20	17 244005	21.94	17 244006	34.90	17 244007	150.00	17 244008	146.00
17 244009	20.00	17 244010	199.00	17 245001	1445.00	17 245002	38700.00	17 245003	650.00	17 245004	2690.00
17 245005	2799.00	17 245006	4662.50	17 245007	2414.13	17 245008	75.00	17 246001	1305.91	17 246002	970.00
17 246003	697.16	17 246004	998.00	17 246005	4498.00	17 246006	8499.00	17 246007	1399.99	17 246008	4799.00
17 246009	351.79	17 246010	7299.00	17 247001	449.90	17 247002	529.00	17 247003	49.90	17 247004	189.00
17 247005	47.19	17 247006	599.00	17 247007	23.90	17 248001	289.00	17 248002	59.00	17 248003	119.00
17 248004	699.00	17 248005	1399.00	17 248006	499.00	17 248007	299.00	17 248008	339.00	17 248009	799.00
17 248010	208.00	17 248011	899.00	17 248012	1599.00	17 248013	389.00	17 249001	179.25	17 249002	190.00
17 249003	278.00	17 249004	130.00	17 249005	13.71	17 249006	138.00	17 249007	93.71	17 250001	26.67
17 250002	16.00	17 251003	52.00	17 251004	211.76	17 251005	35.00	17 252001	35.50	17 252002	250.00
17 251002	200.00	17 251003	220.00	17 251004	250.00	17 252001	530.00	17 252002	1250.00	17 252003	400.00
17 252004	75.00	17 253001	57.00	17 253002	33.00	17 253003	55.00	17 253004	37.00	17 254001	40.00
17 254002	57.00	17 254003	259.67	17 254004	60.00	17 254005	80.00	17 254006	60.00	17 254007	300.00
17 254008	125.00	17 254009	400.00	17 254010	4500.00	17 254011	1285.00	17 254012	550.00	17 254013	1250.00
17 254014	5500.00	17 254015	5000.00	17 254016	55.00	17 255001	381.00	17 255002	220.00	17 255003	209.00
17 255004	489.00	17 256001	480.00	17 256002	219.00	17 256003	245.00	17 256004	384.00	17 256005	279.00
17 256006	498.00	17 256007	430.00	17 256008	210.00	17 256009	469.00	17 256010	264.00	17 256011	450.00
17 256012	456.00	17 256013	415.25	17 256014	432.00	17 256015	143.63	17 257001	140.00	17 257002	260.70
17 257003	220.00	17 257004	274.35	17 257005	250.00	17 257006	309.82	17 257007	138.00	17 258001	9.00
17 258002	7.00	17 258003	7.00	17 258004	10.00	17 258005	9.00	17 259001	29.00	17 259002	50.00
17 259003	50.00	17 259004	52.00	17 259005	60.00	17 259006	60.00	17 259007	29.00	17 259008	68.00
17 260001	14.90	17 260002	24.00	17 260003	19.00	17 260004	53.00	17 260005	68.00	17 260006	44.90
17 260007	4.00	17 260008	23.00	17 260009	19.90	17 260010	22.30	17 260011	41.00	17 260012	41.20
17 261001	2893.19	17 261002	5709.00	17 261003	2975.21	17 261004	16751.84	17 261005	1986.60	17 261006	2901.73
17 262001	2945.00	17 262002	2395.08	17 262003	3320.83	17 262004	5133.33	17 262005	3341.67	17 262006	3574.58
17 263001	2052.08	17 263002	6095.83	17 263003	3875.00	17 263004	4545.83	17 263005	4194.42	17 263006	3640.58
17 264001	4121.25	17 264002	2944.17	17 264003	7560.50	17 264004	8185.00	17 264005	4299.17	17 265001	5410.83
17 265002	2717.58	17 266003	1416.67	17 266004	2734.83	17 265005	4550.00	17 266006	4265.83	17 266001	3207.08
17 266002	1850.00	17 266003	2916.67	17 266004	3043.33	17 266005	3433.33	17 266006	3791.67	17 267001	1490.00
17 267002	900.00	17 267003	404.17	17 267004	670.83	17 267005	158.33	17 268001	18480.00	17 268002	30867.00
17 268003	29300.00	17 268004	14540.00	17 268005	56600.00	17 268006	800.00	17 269001	360.00	17 269002	500.00
17 269003	229.00	17 269004	225.00	17 270001	320.00	17 270002	350.00	17 270003	270.00	17 270004	160.00
17 270005	200.00	17 271001	32.50	17 271002	115.00	17 271003	51.00	17 271004	99.00	17 271005	45.00
17 272001	110.00	17 272002	66.00	17 272003	106.00	17 272004	25.00	17 272005	46.00	17 272006	45.00
17 272007	80.00	17 272008	71.00	17 272009	83.00	17 273001	55.00	17 273002	129.00	17 273003	134.00
17 274001	249.00	17 274002	229.00	17 274003	89.00	17 274004	155.91	17 275001	79.00	17 275002	150.00
17 275003	94.90	17 275004	89.60	17 276001	261.00	17 276002	213.00	17 276003	351.00	17 276004	269.00
17 276005	113.00	17 276006	95.00	17 276007	473.00	17 276008	218.00	17 276009	88.00	17 276010	161.00
17 276011	104.00	17 276012	38.00	17 276013	67.00	17 276014	20.00	17 276015	97.00	17 276016	98.00
17 276017	73.00	17 276018	138.00	17 276019	30.00	17 276020	320.00	17 276021	200.00	17 276022	87.18
17 276023	200.00	17 276024	106.00	17 277001	510.00	17 277002	1454.00	17 277003	1062.00	17 277004	1274.40
17 277005	900.00	17 277006	1180.00	17 277007	865.00	17 277008	550.00	17 277009	500.00	17 277010	490.00
17 277011	695.00	17 277012	660.00	17 277013	960.00	17 277014	690.00	17 277015	500.00	17 277016	725.00
17 278001	120.00	17 278002	30.00	17 278003	70.00	17 278004	80.00	17 278005	200.00	17 279001	120.00
17 279002	200.00	17 279003	120.00	17 279004	499.00	17 279005	150.00	17 280001	1545.00	17 280002	229.00
17 280003	759.00	17 280004	342.42	17 280005	314.90	17 280006	619.00	17 280007	649.00	17 281001	17.01
17 281002	19.20	17 281003	79.00	17 281004	16.50	17 281005	20.00	17 282001	37.03	17 282002	23.50
17 282003	145.21	17 282004	28.00	17 282005	89.90	17 282006	68.00	17 282007	77.00	17 283001	180.00
17 283002	181.33	17 283003	60.19	17 283004	249.17	17 283005	133.76	17 283006	55.00	17 283007	32.41
17 283008	480.00	17 283009	752.22	17 283010	192.00	17 284001	145.00	17 284002	2925.00	17 284003	89.75
17 284004	300.00	17 285001	33.70	17 285002	38.50	17 285003	135.00	17 285004	44.00	17 285005	54.00
17 285006	46.00	17 286001	66.34	17 286002	115.50	17 286003	96.36	17 286004	92.62	17 286005	73.33
17 287001	372.88	17 287002	123.21	17 287003	790.00	17 287004	30.00	17 288001	27.30	17 288002	23.00
17 288003	52.00	17 288004	21.00	17 288005	30.00	17 288006	48.00	17 288007	29.90	17 288008	49.00
17 288009	40.90	17 289001	32.30	17 289002	307.00	17 289003	150.28	17 289004	82.00	17 289005	136.50
17 289006	180.00	17 290001	140.00	17 290002	165.00	17 290003	64.00	17 290004	129.50	17 290005	21.15
17 290006	39.90	17 290007	47.98	17 290008	6.00	17 290009	23.00	17 290010	17.17	17 290011	24.90
17 291001	65.50	17 291002	86.25	17 291003	38.87	17 291004	61.39	17 291005	37.50	17 291006	300.00
17 291007	95.00	17 291008	56.93	17 291009	72.86	17 291010	83.08	17 292001	61.00	17 292002	18.90
17 292003	18.50	17 292004	35.00	17 292005	12.00	17 292006	36.00	17 292007	48.50	17 292008	39.90
17 292009	31.25	17 292010	47.00	17 292011	31.00	17 293001	4515.00	17 293002	399.00	17 293003	419.00
17 293004	199.00	17 293005	7093.62	17 293006	208.67	17 293007	499.00	17 293008	1899.00	17 293009	49.00
17 293010	55.00	17 294001	4.60	17 294002	719.00	17 294003	599.00	17 294004	69.90	17 294005	399.00
17 294006	2816.77	17 294007	8990.00	17 294008	79.00	17 294009	39.90	17 294010	129.00	17 294011	180.14
17 294012	50.00	17 294013	3299.00	17 294014	329.00	17 294015	240.00	17 294016	149.00	17 294017	54.90
17 295001	3969.83	17 295002	4000.00	17 295003	3392.50	17 295004	4129.17	17 295005	3478.75	17 296001	100.06
17 297001	1205.00	17 297002	2550.00	17 297003	80.60	17 297004	322.40	17 297005	161.20	17 297006	75.49
17 297007	160.08	17 298001	6600.00	17 298002	15000.00	17 298003	6650.00	17 298004	8500.00	17 299001	1000.00
17 299002	1856.00	17 299003	280.00	17 299004	2500.00	17 299005	11238.99	17 299006	500.00	18 001001	17.44
18 001002	17.63	18 001003	26.00	18 001004	24.00	18 001005	15.97	18 002001	98.75	18 002002	135.29
18 002003	115.00	18 003004	22.00	18 003005	100.00	18 002006	18.00	18 003007	75.76	18 003001	65.68
18 003002	145.42	18 003003	32.36	18 003004	156.45	18 004001	94.89	18 004002	71.94	18 004003	111.80
18 004004	43.89	18 004005	121.11	18 004006	74.72	18 004007	94.45	18 004008	138.55	18 004009	74.26
18 004010	47.06	18 004011	62.04	18 004012	37.49	18 004013	78.39	18 004014	51.78	18 004015	123.76
18 004016	65.00	18 004017	105.26	18 004018	68.55	18 004019	51.18	18 004020	61.69	18 004021	66.88
18 004022	100.00	18 005001	11.00	18 005002	11.00	18 005003	28.33	18 005004	54.29	18 005005	31.75
18 006001	21.00	18 006002	33.80	18 006003	24.00	18 006004	10.00	18 006005	22.72	18 006006	20.00
18 006007	16.94	18 006008	26.00	18 006009	35.80	18 006010	24.00	18 006011	26.00	18 007001	12.60
18 007002	15.00	18 007003	15.00	18 007004	15.00	18 007005	117.02	18 007006	12.00	18 008001	1.50
18 008002	2.50	18 008003	2.50	18 008004	5.00	18 008005	1.70	18 009001	70.89	18 009002	46.32
18 009003	49.38	18 009004	98.29	18 009005	43.75	18 010001	9.50	18 010002	5.50	18 010003	5.50
18 010004	5.50	18 011001	35.00	18 011002	36.50	18 011003	18.50	18 011004	18.00	18 011005	26.00
18 011006	29.50	18 011007	22.50	18 011008	22.50	18 011009	22.50	18 011010	22.50	18 011011	22.50
18 012001	153.33	18 012002	88.46	18 012003	175.00	18 012004	160.00	18 012005	12.00	18 013001	174.00
18 013002	110.00	18 013003	79.90	18 013004	329.00	18 013005	45.00	18 013006	98.75	18 014001	17.00
18 014002	17.00	18 014003	17.00	18 014004	17.00	18 014005	17.00	18 014006	17.00	18 015001	45.16

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 015002	38.04	18 015003	46.50	18 015004	50.98	18 015005	3.33	18 016001	85.71	18 016002	53.00
18 016003	62.50	18 016004	103.57	18 017001	81.15	18 017002	140.00	18 017003	68.43	18 017004	77.75
18 017005	89.90	18 017006	87.25	18 017007	108.00	18 017008	92.90	18 017009	74.50	18 017010	89.90
18 017011	85.48	18 017012	120.00	18 017013	111.25	18 017014	106.90	18 017015	39.90	18 017016	66.00
18 017017	95.00	18 017018	66.59	18 017019	79.00	18 017020	65.00	18 017021	62.50	18 017022	65.00
18 017023	108.00	18 017024	145.00	18 017025	72.70	18 017026	32.50	18 017027	115.00	18 018001	164.90
18 018002	139.00	18 018003	173.25	18 018004	137.40	18 018005	199.00	18 018006	115.00	18 018007	97.40
18 018008	96.75	18 018009	97.73	18 018010	149.00	18 018011	160.25	18 018012	123.15	18 018013	128.00
18 018014	83.90	18 018015	99.90	18 018016	98.00	18 018017	111.50	18 018018	89.00	18 018019	323.65
18 018020	135.00	18 018021	167.75	18 018022	209.90	18 018023	238.82	18 018024	128.70	18 018025	240.25
18 018026	272.50	18 018027	133.40	18 018028	150.00	18 018029	90.75	18 018030	73.90	18 018031	124.90
18 018032	92.00	18 018033	74.56	18 018034	172.00	18 018035	126.25	18 018036	127.50	18 018037	117.50
18 018038	75.00	18 018039	125.00	18 018040	75.00	18 018041	75.00	18 018042	80.00	18 018043	145.00
18 018044	129.50	18 018045	154.00	18 018046	95.00	18 018047	128.50	18 018048	114.00	18 018049	90.00
18 018050	215.90	18 019001	56.26	18 019002	115.91	18 019003	69.50	18 019004	173.35	18 020001	154.93
18 020002	84.40	18 020003	125.00	18 020004	121.88	18 020005	62.50	18 020006	33.00	18 020007	130.00
18 020008	120.00	18 020009	60.00	18 021001	141.04	18 021002	125.69	18 021003	88.98	18 021004	108.50
18 021005	134.48	18 021006	60.00	18 022001	65.00	18 022002	52.00	18 022003	78.65	18 022004	68.90
18 022005	65.00	18 022006	39.00	18 022007	40.50	18 022008	68.00	18 022009	45.00	18 022010	30.90
18 022011	34.40	18 022012	47.50	18 022013	85.00	18 022014	55.00	18 022015	53.50	18 022016	62.23
18 022017	19.90	18 022018	49.90	18 023001	93.42	18 023002	54.00	18 023003	40.00	18 023004	91.10
18 023005	60.00	18 023006	70.00	18 023007	40.00	18 024001	230.00	18 024002	249.85	18 024003	173.32
18 025001	42.90	18 025002	47.50	18 025003	78.00	18 025004	182.90	18 025005	59.39	18 025006	72.90
18 025007	180.00	18 026001	115.06	18 026002	133.33	18 026003	260.38	18 026004	377.00	18 026005	78.50
18 026006	57.65	18 026007	145.38	18 026008	68.00	18 027001	130.00	18 027002	234.00	18 027003	180.00
18 027004	140.00	18 028001	220.00	18 028002	279.00	18 028003	120.00	18 028004	170.00	18 028005	60.00
18 029001	364.35	18 029002	261.26	18 029003	156.43	18 029004	300.00	18 030001	90.00	18 030002	86.00
18 030003	80.00	18 030004	85.93	18 030005	120.00	18 030006	147.77	18 030007	80.00	18 030008	62.76
18 030009	180.00	18 030010	277.25	18 030011	140.00	18 030012	92.49	18 030013	150.00	18 030014	169.00
18 030015	80.00	18 030016	100.00	18 030017	80.00	18 030018	80.00	18 031001	56.89	18 031002	70.00
18 031003	56.00	18 031004	56.00	18 031005	59.33	18 031006	43.00	18 031007	52.50	18 031008	100.00
18 031009	60.00	18 032001	39.90	18 032002	47.63	18 032003	50.00	18 032004	36.00	18 033001	23.50
18 033002	24.84	18 033003	34.45	18 033004	44.50	18 033005	27.00	18 033006	19.03	18 034001	124.72
18 034002	136.11	18 034003	138.94	18 034004	104.13	18 034005	108.33	18 035001	307.95	18 035002	42.76
18 035003	280.83	18 035004	50.52	18 035005	30.21	18 035006	47.22	18 035007	377.14	18 036001	27.49
18 036002	14.18	18 036003	15.20	18 036004	13.16	18 036005	17.25	18 037001	86.90	18 037002	188.75
18 037003	231.28	18 037004	194.00	18 037005	374.01	18 037006	170.53	18 037007	170.53	18 037008	703.53
18 038001	130.21	18 038002	80.71	18 038003	169.38	18 039001	132.50	18 039002	117.00	18 039003	60.00
18 039004	72.73	18 039005	129.05	18 040001	145.14	18 040002	142.64	18 040003	184.08	18 041001	124.00
18 041002	159.00	18 041003	126.00	18 042004	167.50	18 042005	146.25	18 042001	31.10	18 042002	34.85
18 042003	32.38	18 042004	38.30	18 042005	41.67	18 042006	51.56	18 042007	36.16	18 042008	55.56
18 042009	81.25	18 043001	44.46	18 043002	28.44	18 043003	23.78	18 043004	26.96	18 043005	22.22
18 044001	98.00	18 044002	70.00	18 044003	43.00	18 044004	29.00	18 045001	185.20	18 045002	190.75
18 045003	153.33	18 045004	105.56	18 045005	133.33	18 046001	51.00	18 046002	64.00	18 046003	49.20
18 046004	43.53	18 046005	57.75	18 047001	44.50	18 047002	49.90	18 047003	51.20	18 047004	34.18
18 047005	38.40	18 047006	40.50	18 048001	25.00	18 048002	25.00	18 048003	29.33	18 048004	20.00
18 048005	19.49	18 048006	23.50	18 048007	27.95	18 049001	23.00	18 049002	33.70	18 049003	22.78
18 049004	25.75	18 049005	23.00	18 049006	22.00	18 049007	29.40	18 050001	43.25	18 050002	46.90
18 050003	43.68	18 050004	47.65	18 050005	48.00	18 051001	15.00	18 051002	19.90	18 051003	15.70
18 051004	14.53	18 051005	16.00	18 052001	15.75	18 052002	34.65	18 052003	20.45	18 052004	15.38
18 053001	44.31	18 053002	76.48	18 053003	230.00	18 053004	50.00	18 053005	60.00	18 053006	47.50
18 053007	43.75	18 053008	76.96	18 054001	19.75	18 054002	21.40	18 054003	20.00	18 054004	21.40
18 054005	69.90	18 054006	46.80	18 054007	50.00	18 054008	16.00	18 054009	112.25	18 054010	50.43
18 054011	16.50	18 054012	26.90	18 054013	12.50	18 054014	18.28	18 054015	15.75	18 054016	69.00
18 054017	19.96	18 054018	19.25	18 054019	20.00	18 054020	15.00	18 054021	16.07	18 054022	22.90
18 054023	79.00	18 054024	109.52	18 054025	22.90	18 055001	17.00	18 055002	21.25	18 055003	26.90
18 055004	16.00	18 055005	27.20	18 055006	15.75	18 056001	39.25	18 056002	51.95	18 056003	53.70
18 056004	67.50	18 056005	78.65	18 057001	17.40	18 057002	13.75	18 057003	19.80	18 057004	15.00
18 058001	15.90	18 058002	10.00	18 058003	9.95	18 058004	9.88	18 058005	14.00	18 059001	8.50
18 059002	11.15	18 059003	7.90	18 059004	7.70	18 059005	8.74	18 060001	51.25	18 060002	39.90
18 060003	71.50	18 060004	58.65	18 060005	67.50	18 060006	42.40	18 061001	14.00	18 061002	15.28
18 061003	17.45	18 061004	13.50	18 061005	10.74	18 061006	22.23	18 062001	25.00	18 062002	23.70
18 062003	27.15	18 062004	31.34	18 062005	20.00	18 062006	18.00	18 063001	12.00	18 063002	17.23
18 063003	12.00	18 063004	15.95	18 063005	16.40	18 064001	33.25	18 064002	35.90	18 064003	30.70
18 064004	25.00	18 064005	30.56	18 065001	240.00	18 065002	100.00	18 065003	399.33	18 065004	85.00
18 065005	90.00	18 066001	19.00	18 066002	18.93	18 066003	23.00	18 066004	15.00	18 066005	16.50
18 066006	26.65	18 067001	55.26	18 067002	87.73	18 067003	27.96	18 067004	32.06	18 067005	104.76
18 067006	65.00	18 067007	45.41	18 068001	25.25	18 068002	44.90	18 068003	37.45	18 068004	30.50
18 068005	39.90	18 069001	22.00	18 069002	20.56	18 069003	20.84	18 069004	26.00	18 069005	25.00
18 069006	21.21	18 069007	23.33	18 069008	20.00	18 070001	30.00	18 070002	29.75	18 070003	22.41
18 070004	27.67	18 071005	23.25	18 071006	37.65	18 071001	15.25	18 071002	25.40	18 071003	25.70
18 071004	14.00	18 071005	16.75	18 072001	30.40	18 072002	12.00	18 072003	8.25	18 072004	8.45
18 072005	5.00	18 072006	14.75	18 072007	15.90	18 072008	7.80	18 072009	22.90	18 072010	17.90
18 072011	12.88	18 072012	19.90	18 072013	8.65	18 072014	29.90	18 073001	23.45	18 073002	17.23
18 073003	25.00	18 073004	32.90	18 073005	25.00	18 073006	10.00	18 073007	12.00	18 073008	15.00
18 074001	38.00	18 074002	31.00	18 074003	24.50	18 074004	36.60	18 074005	29.90	18 074006	24.00
18 074007	42.25	18 075001	7.40	18 075002	14.50	18 075003	68.95	18 075004	5.00	18 075005	4.80
18 076001	45.00	18 076002	12.25	18 076003	17.45	18 076004	19.15	18 076005	17.15	18 076006	100.00
18 076007	38.00	18 077001	24.50	18 077002	29.95	18 077003	28.20	18 077004	22.00	18 077005	25.25
18 078001	222.94	18 078002	205.30	18 078003	200.00	18 078004	240.91	18 078005	200.00	18 079001	18.00
18 079002	28.38	18 079003	25.00	18 079004	23.24	18 079005	29.15	18 079006	29.90	18 079007	27.20
18 080001	21.00	18 080002	32.15	18 080003	24.20	18 080004	20.75	18 080005	22.80	18 081001	89.20
18 081002	30.00	18 081003	22.56	18 081004	28.94	18 081005	29.55	18 081006	36.36	18 081007	31.82
18 081008	41.81	18 081009	25.37	18 081010	30.73	18 081011	29.02	18 081012	64.61	18 081013	33.80
18 082001	8.00	18 082002	14.90	18 082003	8.50	18 082004	9.95	18 082005	8.25	18 083001	16.00
18 083002	26.95	18 083003	23.50	18 083004	23.09	18 083005	23.75	18 083006	20.50	18 083007	18.00
18 083008	24.00	18 084001	97.00	18 084002	525.00	18 084003	380.00	18 084004	190.48	18 084005	117.14
18 084006	216.08	18 084007	4.38	18 084008	104.63	18 084009	144.44	18 084010	120.00	18 084011	50.00
18 084012	375.00	18 085001	45.18	18 085002	97.87	18 085003	109.08	18 085004	115.95	18 085005	126.67
18 085006	60.00	18 085007	40.00	18 085008	92.00	18 085009	48.53	18 085010	137.00	18 086001	38.85
18 086002	82.00	18 086003	55.50	18 086004	30.00	18 086005	15.00	18 086006	68.10	18 086007	44.50
18 087001	66.06	18 087002	135.21	18 087003	80.88	18 087004	105.31	18 088001	13.40	18 088002	9.90
18 088003	130.68	18 088004	226.14	18 088005	25.00	18 088006	112.50	18 088007	8.38	18 089001	578.57
18 089002	222.86	18 089003	122.11	18 089004	117.56	18 089005	160.71	18 089006	130.83	18 090001	62.21
18 090002	79.65	18 090003	64.29	18 090004	70.80	18 090005	104.76	18 091001	54.08	18 091002	114.89
18 091003	75.00	18 091004	132.00	18 091005	42.57	18 092001	259.00	18 092002	145.14	18 092003	140.00
18 092004	333.33	18 092005	13.70	18 092006	4.00	18 092007	52.80	18 093001	23.50	18 093002	164.06
18 093003	107.03	18 093004	132.81	18 094001	297.50	18 094002	405.00	18 094003	547.62	18 094004	607.14
18 094005	714.29	18 094006	545.45	18 095001	150.00	18 095002	145.00	18 095003	138.50	18 095004	226.88
18 095005	151.20	18 095006	170.00	18 096001	75.00	18 096002	76.71	18 096003	139.78	18 096004	58.54
18 096005	87.14	18 097001	17.00	18 097002	23.50	18 097003	8.00	18 097004	115.50	18 097005	30.90
18 097006	8.90	18 098001	13.00	18 098002	33.33	18 098003	7.33	18 098004	18.75	18 098005	14.17
18 099001	2.90	18 099002	1.80	18 099003	84.66	18 099004	266.67	18 099005	30.00	18 100001	25.00
18 100002	15.94	18 100003	9.30	18 100004	15.73	18 100005	29.06	18 100006	22.40	18 100007	18.33
18 101001	18.33	18 101002	10.34	18 101003	23.33	18 101004	20.00	18 101005	34.00	18 102001	251.24
18 102002	122.87	18 102003	383.93	18 102004	74.47	18 102005	152.58	18 103001	145.00	18 103002	85.00
18 103003	185.01	18 103004	438.57	18 103005	676.00	18 103006	775.89	18 103007	271.88	18 103008	707.75
18 104001	205.36	18 104002	163.26	18 104003	246.67	18 104004	232.00	18 104005	280.99	18 105001	186.85
18 105002	164.44	18 105003	166.43	18 105004	262.10	18 106001	233.97	18 106002	158.66	18 106003	265.33
18 106004	138.66	18 107001	43.65	18 107002	36.62	18 107003	40.13	18 107004	27.50	18 107005	24.29
18 108001	53.00	18 108002	45.00	18 108003	53.00	18 108004	45.00	18 109001	48.90	18 109002	199.01
18 109003	299.00	18 109004	319.20	18 109005	319.00	18 109006	739.00	18 109007	128.00	18 109008	99.00
18 109009	389.00	18 109010	129.99	18 109011	69.90	18 110001	31.90	18 110002	35.00	18 110003	115.00
18 110004	109.00	18 110005	59.00	18 110006	19.99	18 110007	69.00	18 111001	189.00	18 111002	37.90
18 111003	299.00	18 111004	99.00	18 111005	29.90	18 111006	52.85	18 111007	28.00	18 111008	28.00
18 111009	79.90	18 111010	109.00	18 112001	27.99	18 112002	69.00	18 112003	34.99	18 112004	37.46
18 112005	98.00	18 112006	10.00	18 112007	48.00	18 112008	29.90	18 113001	599.00	18 113002	79.00
18 113003	129.99	18 113004	399.00	18 113005	129.00	18 113006	560.50	18 113007	349.00	18 113008	249.00
18 113009	259.00	18 114001	69.99	18 114002	189.00	18 114003	65.20	18 114004	288.76	18 114005	299.00
18 114006	79.00	18 114007	88.00	18 114008	164.56	18 115001	30.17	18 115002	365.00	18 115003	54.00
18 115004	79.00	18 115005	29.18	18 115006	32.00	18 115007	35.00	18 115008	15.00	18 115009	29.90
18 115010	49.90	18 115011	98.00	18 115012	39.90	18 116001	241.35	18 116002	268.00	18 116003	79.00
18 116004	69.99	18 116005	849.00	18 116006	132.50	18 116007	469.00	18 116008	98.00	18 116009	294.40
18 117001	229.00	18 117002	129.00	18 117003	69.00	18 117004	238.00	18 117005	34.99	18 117006	280.00
18 117007	159.00	18 117008	118.00	18 118001	349.01	18 118002	899.00	18 118003	380.00	18 118004	799.00
18 118005	349.00	18 118006	249.00	18 118007	999.00	18 118008	198.00	18 119009	159.99	18 118010	198.00
18 118011	159.00	18 119001	129.99	18 119002	229.00	18 119003	1590.00	18 119004	499.00	18 119005	399.01
18 119006	398.00	18 119007	228.00	18 119008	899.00	18 119009	249.00	18 119010	259.00	18 119011	206.34
18 119012	188.70	18 120001	106.00	18 120002	749.00	18 120003	599.00	18 120004	274.00	18 120005	724.00
18 120006	258.00	18 120007	108.00	18 120008	179.00	18 120009	169.00	18 121001	397.69	18 121002	249.99
18 121003	179.00	18 121004	729.00	18 121005	89.52	18 121006	749.00	18 121007	850.00	18 121008	1249.00
18 121009	129.00	18 121010	784.11	18 121011	2390.00	18 121012	264.77	18 121013	398.00	18 121014	459.00
18 121015	859.00	18 121016	1817.25	18 121017	949.50	18 121018	199.00	18 121019	298.00	18 121020	299.00
18 121021	182.33	18 121022	332.00	18 121023	499.00	18 121024	449.00	18 121025	418.00	18 121026	399.00
18 121027	699.00	18 121028	381.22	18 121029	119.00	18 121030	159.90	18 121031	369.99	18 121032	298.00
18 122001	389.23	18 122002	38.90	18 122003	128.00	18 122004	179.00	18 122005	229.00	18 122006	38.90
18 122007	89.00	18 122008	29.90	18 122009	29.90	18 122010	119.90	18 122011	99.90	18 123001	18.99
18 123002	88.00	18 123003	44.50	18 123004	27.93	18 123005	54.00	18 123006	109.00	18 123007	32.00
18 123008	24.91	18 123009	107.00	18 123010	168.60	18 123011	45.00	18 123012	29.90	18 123013	89.00
18 123014	59.76	18 123015	141.24	18 123016	69.00	18 123017	59.95	18 123018	34.99	18 123019	99.00
18 123020	49.00	18 123021	18.00	18 123022	29.00	18 123023	68.00	18 123024	135.00	18 123025	19.90
18 123026	17.90	18 124001	101.87	18 124002	37.90	18 124003	268.00	18 124004	399.00	18 124005	399.00
18 124006	140.23	18 124007	149.00	18 124008	118.00	18 125001	99.99	18 125002	50.00	18 125003	99.39
18 125004	315.00	18 125005	164.00	18 125006	129.00	18 125007	214.00	18 125008	64.90	18 125009	60.14
18 125010	296.18	18 126001	419.00	18 126002	2599.00	18 126003	5499.00	18 126004	799.00	18 126005	628.20
18 127001	80.00	18 127002	638.00	18 127003	39.99	18 127004	49.99	18 127005	64.99	18 127006	59.99
18 128001	299.00	18 128002	229.99	18 128003	598.00	18 128004	450.00	18 128005	189.00	18 128006	477.22

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 128007	999.00	18 128008	298.00	18 128009	1199.00	18 128010	259.00	18 128011	279.00	18 128012	349.01
18 128013	329.00	18 128014	299.99	18 128015	189.99	18 128016	229.00	18 128017	1099.00	18 129001	688.31
18 129002	629.10	18 129003	199.00	18 129004	224.99	18 129005	372.70	18 129006	254.00	18 129007	549.00
18 129008	198.00	18 129009	79.90	18 130001	14.00	18 130002	25.00	18 130003	70.00	18 131001	80.00
18 131002	117.00	18 131003	11.00	18 131004	16.00	18 131005	80.00	18 131006	38.00	18 131007	83.00
18 132001	114.71	18 132002	115.40	18 132003	768.46	18 132004	32.90	18 132005	399.50	18 132006	289.00
18 133001	599.00	18 133002	619.00	18 133003	698.00	18 133004	989.00	18 133005	1999.00	18 133006	729.00
18 134001	629.00	18 134002	999.00	18 134003	477.99	18 134004	390.00	18 134005	599.00	18 134006	289.00
18 134007	573.78	18 135001	239.00	18 135002	629.00	18 135003	779.00	18 135004	549.00	18 135005	175.00
18 135006	55.00	18 136001	1099.00	18 136002	498.00	18 136003	1699.00	18 136004	1199.00	18 136005	799.00
18 136006	479.00	18 136007	1099.00	18 136008	949.00	18 136009	1099.00	18 137001	40.00	18 137002	40.00
18 137003	71.00	18 137004	80.00	18 137005	8.90	18 138001	100.21	18 139001	100.17	18 140001	98.37
18 140002	69.47	18 140003	189.00	18 141001	157.42	18 141002	382.96	18 141003	616.59	18 141004	157.42
18 141005	382.96	18 141006	616.59	18 142001	220.00	18 142002	746.00	18 142003	232.00	18 142004	400.00
18 142005	750.00	18 142006	400.00	18 143001	20.21	18 143002	40.43	18 143003	60.64	18 143004	80.85
18 143005	101.07	18 143006	121.28	18 143007	145.12	18 143008	168.95	18 143009	192.79	18 143010	216.63
18 143011	264.31	18 143012	386.11	18 143013	609.52	18 143014	1422.10	18 143015	5154.60	18 143016	6161.02
18 143017	6412.62	18 143018	7670.64	18 143019	8928.66	18 143020	10186.68	18 143021	11444.70	18 143022	12702.72
18 143023	13960.74	18 143024	15218.76	18 143025	16476.78	18 143026	17734.80	18 143027	113.19	18 143028	447.01
18 143029	934.55	18 143030	1747.13	18 143031	4651.39	18 143032	18992.82	18 143033	20250.84	18 143034	25282.92
18 143035	30315.00	18 143036	35347.08	18 143037	40379.16	18 143038	50443.32	18 144001	20.00	18 144002	10.89
18 144003	20.17	18 144004	10.80	18 144005	20.00	18 144006	10.85	18 144007	19.83	18 144008	10.71
18 144009	19.61	18 144010	10.59	18 145001	299.80	18 146001	2355.00	18 146002	7699.00	18 146003	1920.39
18 146004	4748.94	18 146005	2729.08	18 146006	3171.58	18 147001	5144.00	18 147002	6999.00	18 147003	4274.30
18 147004	9140.43	18 147005	5854.39	18 147006	5443.98	18 147007	6890.00	18 148001	299.90	18 148002	529.00
18 148003	899.40	18 148004	2989.00	18 149001	2598.99	18 149002	6399.00	18 149003	399.00	18 149004	5899.00
18 149005	2259.00	18 150001	1980.00	18 150002	4199.00	18 150003	999.21	18 150004	1849.00	18 150005	8828.00
18 151001	7999.00	18 151002	9144.00	18 151003	10899.00	18 151004	6499.00	18 152001	999.00	18 152002	7999.00
18 152002	7699.00	18 152003	10599.00	18 152004	20799.00	18 152005	5990.00	18 153001	1069.00	18 153002	197.50
18 153003	649.00	18 153004	600.88	18 154001	299.00	18 154002	4.50	18 154003	10.00	18 154004	12.00
18 154005	29.99	18 155001	599.00	18 155002	899.00	18 155003	329.00	18 155004	649.00	18 155005	194.00
18 155006	449.00	18 155007	899.00	18 155008	519.00	18 156001	349.00	18 156002	39.99	18 156003	99.99
18 157001	299.00	18 157002	159.00	18 157003	141.00	18 157004	899.00	18 158001	229.00	18 158002	279.00
18 158003	149.00	18 158004	119.00	18 159001	12917.36	18 159002	7589.73	18 159003	9099.00	18 159004	9213.80
18 160001	1699.00	18 160002	699.00	18 160003	1449.00	18 160004	899.00	18 160005	1149.00	18 161001	9349.00
18 161002	6499.00	18 161003	6549.00	18 161004	8999.00	18 162001	1140.00	18 162002	2507.27	18 162003	3241.57
18 162004	1899.00	18 162005	4256.57	18 163001	7295.00	18 163002	4922.17	18 163003	9099.00	18 163004	9250.58
18 163005	9235.00	18 164001	8249.00	18 164002	8290.00	18 164003	6499.00	18 164004	11272.31	18 165001	3599.00
18 165002	369.00	18 165003	929.00	18 165004	2599.00	18 165005	2169.00	18 165006	3999.00	18 165007	549.00
18 165008	2399.00	18 166001	554.10	18 167001	1299.00	18 167002	699.00	18 167004	699.00	18 167005	482.00
18 167001	589.00	18 167002	749.00	18 167003	645.00	18 167004	249.00	18 167005	849.00	18 167006	961.31
18 168001	69.00	18 168002	179.00	18 168003	189.00	18 168004	26.90	18 168005	239.00	18 169001	264.00
18 169002	272.32	18 169003	263.52	18 169004	525.00	18 169005	640.00	18 169006	3499.00	18 170001	13.65
18 170002	519.00	18 170003	149.00	18 170004	13.90	18 171001	59.90	18 171002	2399.01	18 171003	279.00
18 171004	6999.00	18 171005	400.00	18 171006	845.00	18 171007	61.90	18 171008	510.00	18 172001	119.00
18 172002	29.00	18 172003	279.00	18 173001	95.00	18 173002	29.50	18 173003	63.89	18 173004	2659.68
18 173001	680.00	18 173002	30.00	18 173003	2480.00	18 173004	4712.62	18 173005	3406.66	18 173006	4800.86
18 173007	2257.81	18 173008	2949.00	18 174001	35.50	18 174002	99.00	18 174003	83.00	18 174004	41.50
18 174005	23.50	18 175001	125.00	18 175002	21.25	18 175003	8530.00	18 175004	125.00	18 175005	165.00
18 175006	230.00	18 176001	108.00	18 176002	44.90	18 176003	33.71	18 176004	80.00	18 176005	64.38
18 177001	45.00	18 177002	8.00	18 177003	73.60	18 177004	169.00	18 177005	13.00	18 177006	10.99
18 177007	14.29	18 177008	354.70	18 177009	42.00	18 177010	9.89	18 178011	6.99	18 178012	32.60
18 177013	25.00	18 177014	229.40	18 177015	9.00	18 178001	37.84	18 178002	11.84	18 178003	6.64
18 178004	10.16	18 178005	16.00	18 179001	26.63	18 179002	17.90	18 179003	16.56	18 179004	18.59
18 179005	2.00	18 180001	63.25	18 180002	69.00	18 180003	26.50	18 180004	64.90	18 181001	29.60
18 181002	16.56	18 181003	27.67	18 181004	30.86	18 181005	38.99	18 181006	35.00	18 182001	9.60
18 182002	12.90	18 182003	97.00	18 182004	45.00	18 182005	63.80	18 182006	37.50	18 182007	36.73
18 182008	18.00	18 182009	15.00	18 183001	26.25	18 183002	38.75	18 183003	27.50	18 183004	35.00
18 183005	22.38	18 183006	42.50	18 183007	45.00	18 184001	46.50	18 184002	68.50	18 184003	78.75
18 184004	45.00	18 185001	41.90	18 185002	63.75	18 185003	19.90	18 185004	16.00	18 185005	14.99
18 185006	14.20	18 186001	15.57	18 186002	20.90	18 186003	14.00	18 186004	25.00	18 186005	25.00
18 186006	22.35	18 186007	25.06	18 186008	13.10	18 186009	27.38	18 186010	15.21	18 187001	29.00
18 187002	185.00	18 187003	31.90	18 187004	22.41	18 187005	20.00	18 187006	14.99	18 188001	250.00
18 188002	300.00	18 188003	1300.00	18 188004	250.00	18 188005	250.00	18 188006	3000.00	18 188007	250.00
18 188008	1500.00	18 188009	250.00	18 189001	250.00	18 189002	47.00	18 189003	23.00	18 189003	23.50
18 189004	29.95	18 189005	14.00	18 189006	97.50	18 190001	275.00	18 190002	637.00	18 190003	92.00
18 190004	98.51	18 190005	124.00	18 191001	134.00	18 191002	44.50	18 191003	89.46	18 191004	16.00
18 191005	16.18	18 191006	117.00	18 192001	218.00	18 192002	114.00	18 192003	69.00	18 192004	95.00
18 192005	51.51	18 193001	518.00	18 193002	21.00	18 193003	55.50	18 193004	220.00	18 194001	74.69
18 194002	105.40	18 194003	27.50	18 194004	131.50	18 195001	96.65	18 195002	107.50	18 195003	86.50
18 195004	63.00	18 196001	452.00	18 196002	66.99	18 196003	172.00	18 196004	65.87	18 197001	299.00
18 197002	270.00	18 197003	63.09	18 197004	279.50	18 198001	215.00	18 198002	247.72	18 198003	62.98
18 198004	1035.12	18 198005	18.89	18 198006	297.50	18 199001	193.00	18 199002	189.00	18 199003	117.00
18 199004	96.00	18 199005	194.00	18 200001	170.00	18 200002	197.00	18 200003	679.00	18 200004	100.50
18 200005	45.00	18 201001	274.00	18 201002	328.50	18 201003	286.00	18 201004	198.90	18 201005	346.00
18 201006	149.00	18 201007	323.00	18 201008	211.50	18 201009	312.00	18 201010	336.00	18 201011	321.00
18 201012	325.00	18 201013	351.00	18 202014	140.00	18 202001	864.00	18 202002	70.50	18 202002	11.00
18 202003	45.00	18 202004	46.60	18 202005	11.00	18 203001	1180.00	18 203002	95.00	18 203003	484.55
18 204001	150.00	18 204002	250.00	18 204003	522.00	18 204004	700.00	18 204005	700.00	18 204006	600.00
18 204007	500.00	18 204008	750.00	18 204009	300.00	18 204010	600.00	18 205001	650.00	18 205002	500.00
18 205003	500.00	18 205004	400.00	18 205005	500.00	18 205006	350.00	18 205007	500.00	18 206001	90.00
18 206002	260.00	18 206003	3500.00	18 206004	138.00	18 207001	9500.00	18 207002	1500.00	18 207003	2000.00
18 208001	3343.04	18 208002	1263.00	18 208003	1500.00	18 208004	690.00	18 209001	19665.00	18 209002	12500.00
18 209003	8800.00	18 209004	8900.00	18 210001	4284.00	18 210002	2800.00	18 210003	26000.00	18 210004	2900.00
18 211001	235656.31	18 211002	195900.00	18 211003	739900.00	18 211004	425400.00	18 211005	379800.00	18 211006	396400.00
18 211007	268460.29	18 211008	153200.00	18 211009	308550.00	18 211010	220100.00	18 211011	414900.00	18 211012	183600.00
18 212001	24499.00	18 212002	23100.03	18 212003	16990.00	18 212004	29043.05	18 212005	25264.75	18 212006	45900.00
18 212007	37701.76	18 212008	13999.00	18 213001	2469.00	18 213002	1349.00	18 213003	2590.00	18 213004	6049.00
18 213005	2999.01	18 213006	12841.20	18 213007	10900.00	18 213008	2399.00	18 213009	1790.00	18 213010	1632.00
18 213011	4999.00	18 213012	1902.63	18 214001	2162.50	18 214002	1933.75	18 214003	1839.90	18 214004	1306.50
18 214005	1499.90	18 214006	1764.60	18 214007	1582.12	18 214008	1201.50	18 215001	1607.76	18 215002	599.00
18 215003	4000.00	18 215004	2179.42	18 215005	780.38	18 215006	1367.00	18 215007	1035.00	18 216001	42.90
18 216002	511.40	18 216003	1689.19	18 216004	296.90	18 216005	749.67	18 216006	220.88	18 216007	428.85
18 216008	287.27	18 216009	43.52	18 216010	198.36	18 216011	250.58	18 216012	459.10	18 216013	42.90
18 216014	1299.90	18 216015	393.00	18 216016	79.90	18 216017	129.00	18 217001	116.69	18 217002	91.98
18 217003	147.00	18 217004	84.00	18 218001	103.62	18 219001	103.96	18 220001	75.00	18 220002	98.60
18 220003	60.00	18 221001	595.00	18 221002	779.00	18 221003	949.00	18 221004	1761.34	18 221005	602.00
18 221006	407.50	18 221007	500.00	18 221008	580.00	18 221009	232.00	18 221010	464.00	18 222001	1000.00
18 222002	2035.00	18 222003	4640.00	18 222004	5466.09	18 222005	15000.00	18 223108	14.00	18 223187	32.00
18 223188	28.00	18 223204	42.54	18 223211	42.00	18 224001	15.00	18 224002	18.00	18 224003	25.00
18 224004	10.00	18 225001	1451.00	18 225002	484.00	18 225003	484.00	18 227001	451.00	18 227002	824.00
18 227003	1225.00	18 227004	910.00	18 227005	50.00	18 227006	478.50	18 227007	885.50	18 227008	521.50
18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	9.00	18 228004	9.00	18 229001	9.00	18 229002	9.00
18 229003	9.00	18 229004	9.00	18 230001	40.00	18 230002	140.00	18 230003	45.00	18 230004	50.00
18 231001	950.00	18 231002	3100.00	18 231003	950.00	18 231004	1550.00	18 231005	60.00	18 232001	1369.64
18 232002	1120.75	18 232003	1023.25	18 232004	1972.00	18 233001	200.00	18 233002	240.00	18 233003	76.00
18 233004	271.51	18 233005	245.98	18 234001	100.00	18 235001	99.47	18 236001	24.00	18 237001	99.66
18 238001	100.00	18 239001	2899.00	18 239002	2585.44	18 239003	2151.94	18 239004	759.00	18 239005	4587.04
18 239006	1447.39	18 239007	2499.00	18 240001	2149.00	18 240002	1099.00	18 240003	684.84	18 240004	1999.00
18 240005	969.94	18 240006	899.00	18 241001	4256.00	18 241002	3999.00	18 241003	9699.00	18 241004	11265.00
18 241005	5999.00	18 241006	9999.00	18 242001	6.00	18 242002	2419.69	18 242003	2998.99	18 242004	12.90
18 242005	595.00	18 242006	1799.00	18 242007	16999.00	18 242008	11.50	18 242009	120.00	18 242010	50.00
18 242011	2.50	18 242012	2787.77	18 242013	2286.02	18 242014	2799.00	18 242015	3972.99	18 242016	3.00
18 242017	6004.96	18 242018	3739.00	18 242019	3.90	18 243001	100.58	18 244001	169.00	18 244002	1549.00
18 244003	100.00	18 244004	399.00	18 244005	169.00	18 244006	165.00	18 244007	149.00	18 244008	169.00
18 244009	149.00	18 244010	149.00	18 244011	177.00	18 245001	3299.00	18 245002	42.90	18 245003	25807.06
18 245004	3987.99	18 245005	13210.00	18 245006	3855.69	18 245007	19899.50	18 245008	2345.50	18 245009	16850.00
18 245010	4500.00	18 245011	1120.00	18 245012	1580.00	18 245013	6065.00	18 245014	1120.00	18 245015	1243.41
18 245016	3389.33	18 246001	745.00	18 246002	999.00	18 246003	700.00	18 246004	395.22	18 246005	999.00
18 246006	9999.00	18 246007	599.00	18 246008	7680.23	18 246009	6764.12	18 246010	5999.99	18 247001	620.82
18 247002	299.00	18 247003	229.00	18 247004	179.00	18 247005	9.50	18 247006	179.00	18 248001	659.00
18 248002	199.00	18 248003	139.00	18 248004	149.00	18 248005	109.00	18 248006	256.45	18 248007	1850.00
18 248008	999.00	18 248009	279.00	18 248010	874.41	18 249001	139.00	18 249002	61.36	18 249003	178.80
18 249004	100.00	18 249005	17.00	18 249006	40.00	18 249007	50.00	18 249008	50.00	18 249009	125.00
18 249010	40.00	18 250001	17.16	18 250002	47.50	18 250003	55.97	18 250004	17.99	18 251001	130.00
18 251002	150.00	18 251003	200.00	18 251004	160.00	18 252001	790.00	18 252002	1650.00	18 252003	1000.00
18 252004	5237.00	18 253001	40.00	18 253002	72.00	18 253003	46.00	18 253004	78.00	18 253005	43.00
18 254001	3300.00	18 254002	78.00	18 254003	38.00	18 254004	2800.00	18 254005	135.00	18 254006	170.00
18 254007	40.00	18 254008	40.00	18 254009	20.00	18 254010	15660.00	18 255001	769.00	18 255002	206.00
18 255003	400.00	18 255004	489.00	18 256001	330.00	18 256002	169.00	18 256003	220.00	18 256004	245.00
18 256005	299.00	18 256006	130.00	18 256007	215.00	18 256008	238.00	18 256009	399.00	18 256010	450.00
18 256011	220.00	18 263012	245.00	18 263013	245.00	18 256014	300.00	18 263015	189.00	18 257001	38.00
18 257002	399.00	18 257003	215.10	18 257004	58.00	18 257005	250.00	18 257006	195.00	18 258001	10.00
18 258002	10.00	18 258003	10.00	18 258004	10.00	18 258005	10.00	18 259001	45.00	18 259002	50.00
18 259003	27.00	18 259004	45.00	18 260001	6.47	18 260002	24.99	18 260003	19.50	18 260004	149.00
18 260005	3.50	18 260006	22.30	18 260007	33.46	18 260008	22.00	18 260009	70.00	18 260010	65.00
18 260011	4.50	18 260012	7.92	18 260013	22.00	18 261001	2839.00	18 261002	2194.00	18 261003	3743.20
18 261004	4653.13	18 261005	4081.25	18 261006	13424.60	18 262001	2758.33	18 262002	2098.33	18 262003	2883.33
18 262004	1458.33	18 263001	3181.33	18 263002	3408.33	18 263003	3179.17	18 263004	5587.50	18 264001	3149.83
18 264002	5162.50	18 264003	5979.17	18 264004	3153.33	18 265001	3507.50	18 265002	623.75	18 265003	4232.50
18 265004	7820.83	18 266001	2800.00	18 266002	9492.33	18 266003	2150.00	18 266004	1349.58	18 267001	1833.33
18 267002	4608.33	18 267003	954.17	18 267004	850.00	18 268001	6210.00	18 268002	1670.00	18 268003	6000.00
18 268004	5500.00	18 269001	250.00	18 269002	180.00	18 269003	280.00	18 269004	210.00	18 270001	250.00
18 270002	260.00	18 270003	241.25	18 270004	150.00	18 271001	60.00	18 271002	75.00	18 271003	60.00
18 271004	81.00	18 272001	68.00	18 272002	66.50	18 272003	70.00	18 272004	60.00	18 272005	56.00
18 272006	49.00	18 272007	69.00	18 272008	59.00	18 273001	69.90	18 273002	110.00	18 273003	10.00
18 273004	68.00	18 274001	111.93	18 274002	249.00	18 274003	159.00	18 274004	56.50	18 274005	145.63

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 274006	92.59	18 275001	165.00	18 275002	130.00	18 275003	128.00	18 275004	135.00	18 275005	152.00
18 276001	120.00	18 276002	219.00	18 276003	277.00	18 276004	233.00	18 276005	210.00	18 276006	108.00
18 276007	146.00	18 276008	176.00	18 276009	180.00	18 276010	27.00	18 276011	59.00	18 276012	80.00
18 276013	81.00	18 276014	26.00	18 276015	107.00	18 276016	43.00	18 276017	47.00	18 276018	71.00
18 276019	214.00	18 276020	393.00	18 277001	1870.00	18 277002	595.00	18 277003	780.00	18 277004	1440.00
18 277005	1015.00	18 277006	1612.67	18 277007	1115.00	18 277008	1220.00	18 277009	1150.00	18 277010	749.00
18 277011	680.00	18 277012	899.00	18 278001	150.00	18 278002	60.00	18 278003	280.00	18 278004	60.00
18 278005	140.00	18 278006	100.00	18 279001	150.00	18 279002	85.00	18 279003	200.00	18 279004	60.00
18 279005	120.00	18 280001	539.00	18 280002	599.00	18 280003	262.00	18 280004	250.59	18 280005	999.00
18 281001	62.23	18 281002	225.79	18 281003	43.00	18 281004	99.00	18 281005	44.50	18 281006	26.00
18 281007	18.43	18 282001	195.00	18 282002	143.00	18 282003	152.00	18 282004	139.00	18 282005	28.00
18 282006	135.00	18 282007	185.00	18 282008	29.00	18 282009	26.99	18 283001	231.20	18 283002	164.50
18 283003	388.43	18 283004	115.60	18 283005	14.00	18 283006	11.50	18 283007	17.90	18 283008	360.00
18 283009	47.00	18 283010	219.70	18 284001	203.00	18 284002	92.50	18 284003	158.33	18 284004	105.58
18 284005	960.00	18 284006	272.50	18 284007	144.75	18 285001	40.50	18 285002	37.40	18 285003	46.90
18 285004	98.00	18 285005	45.90	18 286001	136.73	18 286002	74.67	18 286003	62.50	18 286004	70.40
18 286005	74.67	18 287001	71.00	18 287002	1750.00	18 287003	69.00	18 287004	76.00	18 287005	141.90
18 288001	19.94	18 288002	47.78	18 288003	46.90	18 288004	35.90	18 288005	45.50	18 288006	13.50
18 288007	47.04	18 288008	36.00	18 289001	153.39	18 289002	299.00	18 289003	164.00	18 289004	127.20
18 289005	103.00	18 290001	19.90	18 290002	20.00	18 290003	34.63	18 290004	18.90	18 290005	16.90
18 290006	41.25	18 290007	17.90	18 290008	26.50	18 291001	41.60	18 291002	69.08	18 291003	92.43
18 291004	37.38	18 291005	83.08	18 291006	54.90	18 292001	35.45	18 292002	37.20	18 292003	30.88
18 292004	24.50	18 292005	23.50	18 292006	36.50	18 293001	268.41	18 293002	2357.72	18 293003	3482.99
18 293004	15.93	18 293005	1243.83	18 293006	398.00	18 293007	1900.00	18 293008	2800.00	18 293009	2300.00
18 293010	100.00	18 293011	168.00	18 293012	90.00	18 293013	195.00	18 293014	228.00	18 293015	297.37
18 293016	97.60	18 293017	264.34	18 293018	2733.90	18 293019	629.00	18 293020	355.21	18 293021	3953.93
18 294001	14.50	18 294002	10.00	18 294003	24.90	18 294004	169.00	18 294005	299.00	18 294006	749.00
18 294007	499.00	18 294008	171.71	18 294009	11199.00	18 294010	1542.12	18 294011	102.77	18 294012	650.00
18 294013	1900.00	18 294014	21.00	18 294015	4.50	18 295001	2391.67	18 295002	1825.00	18 295003	1957.08
18 295004	1604.17	18 296001	100.06	18 297001	80.00	18 297002	1205.00	18 297003	80.00	18 297004	80.00
18 297005	80.00	18 297006	80.00	18 297007	80.00	18 298001	19500.00	18 298002	15370.00	18 298003	2262.00
18 299001	3000.00	18 299002	2500.00	18 299003	250.00	19 001001	15.67	19 001002	16.70	19 001003	15.50
19 001004	33.33	19 001005	15.32	19 001006	13.89	19 002001	134.57	19 002002	171.43	19 002003	128.57
19 002004	37.20	19 002005	142.86	19 003001	192.19	19 003002	125.00	19 003003	60.06	19 003004	70.57
19 003005	128.57	19 003006	89.86	19 003007	46.47	19 004001	56.42	19 004002	50.00	19 004003	68.30
19 004004	78.24	19 004005	143.24	19 004006	156.67	19 004007	73.98	19 004008	70.74	19 004009	198.41
19 004010	148.51	19 004011	194.03	19 004012	172.22	19 004013	157.14	19 004014	117.65	19 004015	42.94
19 004016	42.94	19 005001	13.02	19 005002	10.44	19 005003	11.90	19 005004	29.88	19 005005	12.40
19 006001	10.00	19 006002	8.00	19 006003	17.00	19 006004	19.90	19 007001	16.00	19 007002	93.02
19 007003	105.63	19 007004	14.00	19 008005	17.00	19 007006	129.79	19 007007	13.00	19 008001	1.00
19 008002	1.50	19 008003	4.00	19 008004	4.50	19 008005	4.00	19 009001	50.74	19 009002	63.05
19 009003	54.67	19 009004	64.58	19 009005	74.89	19 010001	6.50	19 010002	7.00	19 010003	7.00
19 010004	6.50	19 010005	6.29	19 010006	7.00	19 011001	29.50	19 011002	24.75	19 011003	30.00
19 011004	17.50	19 011005	25.00	19 011006	29.50	19 011007	29.50	19 011008	29.50	19 012001	132.38
19 012002	138.10	19 012003	97.14	19 012004	151.68	19 013001	210.00	19 013002	84.00	19 013003	180.00
19 013004	335.00	19 014005	350.00	19 014006	199.00	19 014001	16.00	19 014002	16.00	19 014003	18.00
19 014004	18.00	19 014005	17.00	19 014006	16.00	19 014007	17.00	19 015001	36.00	19 015002	25.23
19 015003	19.00	19 015004	16.00	19 015005	15.00	19 016001	69.67	19 016002	61.14	19 016003	68.33
19 016004	63.89	19 016005	63.89	19 017001	82.90	19 017002	85.00	19 017003	113.50	19 017004	79.00
19 017005	54.40	19 017006	90.00	19 017007	92.90	19 017008	90.00	19 017009	74.26	19 017010	79.65
19 017011	99.00	19 017012	48.65	19 017013	99.00	19 017014	47.40	19 017015	86.90	19 017016	44.00
19 017017	39.49	19 017018	58.25	19 017019	76.00	19 017020	70.00	19 017021	45.00	19 017022	76.90
19 017023	46.40	19 017024	44.90	19 017025	63.15	19 017026	57.40	19 017027	79.90	19 017028	73.90
19 017029	79.90	19 017030	90.00	19 018001	169.65	19 018002	140.00	19 018003	106.90	19 018004	149.00
19 018005	149.00	19 018006	109.00	19 018007	164.90	19 018008	77.49	19 018009	157.00	19 018010	99.00
19 018011	65.40	19 018012	155.00	19 018013	218.20	19 018014	130.00	19 018015	86.65	19 018016	90.00
19 018017	68.54	19 018018	105.00	19 018019	179.90	19 018020	179.09	19 018021	209.00	19 018022	160.00
19 018023	259.40	19 018024	244.90	19 018025	182.40	19 018026	160.00	19 018027	195.00	19 018028	110.00
19 018029	115.00	19 018030	106.90	19 018031	145.00	19 018032	150.00	19 018033	99.00	19 018034	120.00
19 018035	91.25	19 018036	86.25	19 018037	87.90	19 018038	124.15	19 018039	99.90	19 018040	89.90
19 018041	104.90	19 018042	104.90	19 018043	69.90	19 018044	99.90	19 018045	150.00	19 018046	160.00
19 019001	49.50	19 019002	115.91	19 019003	970.00	19 019004	56.00	19 019005	790.00	19 020001	140.00
19 020002	80.00	19 020003	125.00	19 020004	110.00	19 021001	149.90	19 021002	131.94	19 021003	151.73
19 021004	106.00	19 021005	129.91	19 021006	206.00	19 022001	51.40	19 022002	102.40	19 022003	22.90
19 022004	32.50	19 022005	48.90	19 022006	55.00	19 022007	39.00	19 022008	32.74	19 022013	31.25
19 022010	39.00	19 022011	47.50	19 022012	55.00	19 022013	35.00	19 022014	64.00	19 022015	48.00
19 022016	29.90	19 022017	29.90	19 022018	75.90	19 023001	95.65	19 023002	66.25	19 023003	44.90
19 023004	155.17	19 023005	90.00	19 024001	306.60	19 024002	221.80	19 024003	323.53	19 024004	111.85
19 025001	33.90	19 025002	49.90	19 025003	66.40	19 025004	63.00	19 025005	59.00	19 025006	37.50
19 026001	89.41	19 026002	56.09	19 026003	112.86	19 026004	63.29	19 026005	130.00	19 026006	106.43
19 027001	262.90	19 027002	260.00	19 027003	374.00	19 027004	399.00	19 029001	225.00	19 028001	99.90
19 028002	31.99	19 028003	30.00	19 028004	112.00	19 029001	563.53	19 029002	552.82	19 029003	217.39
19 030001	41.90	19 030002	82.90	19 030003	86.00	19 030004	46.49	19 030005	96.90	19 030006	72.40
19 030007	64.00	19 030008	62.00	19 030009	96.90	19 030010	306.99	19 030011	68.00	19 030012	89.00
19 030013	198.90	19 030014	179.15	19 030015	189.00	19 030016	250.00	19 031001	49.90	19 031002	58.89
19 031003	59.50	19 031004	49.56	19 031005	60.00	19 031006	72.50	19 031007	60.00	19 031008	58.89
19 032001	54.33	19 032002	37.50	19 032003	34.00	19 032004	21.60	19 033005	37.00	19 033001	37.66
19 033002	23.50	19 033003	31.90	19 034001	158.06	19 034002	104.89	19 034003	99.78	19 034004	177.78
19 034005	112.71	19 034006	205.68	19 035001	284.38	19 035002	46.69	19 035003	41.18	19 035004	41.03
19 035005	38.89	19 036001	17.50	19 036002	18.90	19 036003	17.50	19 036004	15.50	19 036005	17.50
19 037001	124.90	19 037002	116.98	19 037003	134.55	19 038001	75.00	19 038002	102.86	19 038003	144.51
19 038004	114.29	19 038005	101.79	19 039001	122.25	19 039002	119.98	19 039003	145.00	19 039004	100.00
19 040001	125.00	19 040002	121.00	19 040003	116.67	19 040004	104.05	19 040005	140.00	19 041001	105.00
19 041002	158.75	19 041003	150.00	19 041004	89.00	19 041005	130.00	19 042001	29.60	19 042002	28.75
19 042003	41.25	19 042004	31.50	19 042005	38.00	19 042006	45.42	19 042007	53.71	19 042008	39.58
19 042009	45.83	19 043001	35.00	19 043002	41.67	19 043003	28.78	19 043004	31.18	19 043005	24.84
19 043006	26.33	19 044001	49.90	19 044002	32.00	19 044003	25.00	19 044004	20.00	19 044005	29.50
19 044006	25.00	19 044007	55.07	19 045001	377.77	19 045002	139.58	19 045003	186.22	19 045004	233.75
19 045005	90.00	19 046001	91.38	19 046001	59.40	19 046002	40.19	19 046003	46.75	19 046004	47.95
19 046005	35.50	19 046006	47.75	19 046007	32.50	19 047001	41.15	19 047002	32.63	19 047003	38.90
19 047004	33.75	19 047005	45.20	19 047006	30.00	19 047007	38.75	19 048001	24.90	19 048002	24.90
19 048003	28.65	19 048004	20.00	19 049001	27.90	19 049002	22.10	19 049003	18.48	19 049004	21.33
19 049005	20.50	19 049006	24.90	19 049007	20.00	19 049008	25.00	19 050001	39.90	19 050002	23.73
19 050003	46.90	19 050004	49.95	19 050005	49.50	19 050006	12.00	19 050007	15.00	19 050008	12.50
19 051001	16.15	19 051002	13.25	19 051003	9.90	19 051004	8.73	19 051005	9.25	19 051006	11.00
19 051007	16.43	19 051008	9.75	19 051009	12.75	19 052001	25.65	19 052002	33.40	19 052003	19.90
19 052004	17.75	19 052005	19.50	19 052006	18.12	19 052007	20.00	19 053001	48.13	19 053002	36.13
19 053003	100.00	19 053004	531.25	19 053005	450.00	19 053006	300.00	19 053007	236.00	19 053008	400.00
19 053009	221.48	19 053010	375.00	19 054001	36.90	19 054002	34.38	19 054003	19.94	19 054004	26.59
19 054005	46.95	19 054006	26.65	19 054007	69.90	19 054008	49.60	19 054009	19.49	19 054010	39.90
19 054011	19.90	19 054012	20.85	19 054013	21.15	19 054014	14.90	19 054015	35.25	19 054016	39.90
19 054017	28.00	19 054018	20.00	19 054019	26.90	19 054020	20.00	19 054021	28.00	19 054022	27.00
19 055001	27.65	19 055002	20.05	19 055003	23.90	19 055004	18.07	19 055005	15.00	19 055006	26.49
19 055007	15.00	19 055008	24.50	19 055009	15.00	19 056001	79.90	19 056002	59.90	19 056003	31.00
19 056004	42.07	19 056005	31.50	19 056006	36.89	19 056007	36.50	19 056008	26.25	19 057001	23.90
19 057002	19.58	19 057003	9.31	19 057004	11.40	19 057005	10.00	19 058001	11.90	19 058002	13.90
19 058003	12.24	19 058004	11.54	19 058005	13.25	19 058006	12.00	19 058007	10.90	19 058008	10.00
19 059001	6.65	19 059002	4.75	19 059003	8.40	19 059004	5.50	19 059005	4.75	19 059006	6.00
19 059007	5.00	19 060001	34.15	19 060002	49.90	19 060003	28.14	19 060004	26.80	19 060005	27.03
19 060006	31.99	19 060007	44.96	19 060008	36.04	19 061001	20.40	19 061002	13.25	19 061003	14.90
19 061004	18.80	19 061005	19.99	19 061006	17.00	19 061007	13.00	19 061008	15.00	19 062001	28.40
19 062002	17.50	19 062003	11.55	19 062004	10.00	19 062005	25.25	19 062006	11.00	19 062007	18.00
19 062008	25.95	19 062009	13.00	19 063001	18.90	19 063002	17.65	19 063003	32.99	19 064001	28.40
19 064002	25.41	19 064003	29.90	19 064004	28.50	19 064005	29.90	19 065001	249.00	19 065002	240.00
19 065003	145.00	19 065004	80.00	19 065005	180.00	19 065006	86.00	19 066001	19.15	19 066002	26.15
19 066003	22.99	19 066004	24.40	19 067001	38.68	19 067002	54.54	19 067003	83.72	19 067004	54.55
19 068001	39.90	19 068002	44.15	19 068003	49.84	19 068004	45.38	19 069001	23.33	19 069002	21.00
19 069003	20.00	19 069004	22.00	19 069005	19.90	19 069006	22.00	19 069007	22.90	19 069008	18.90
19 069009	22.00	19 070001	60.90	19 070002	22.19	19 070003	29.29	19 070004	60.90	19 070005	53.42
19 070006	30.00	19 071001	21.15	19 071002	27.24	19 071003	20.00	19 071004	25.80	19 071005	14.05
19 071006	15.18	19 071007	18.00	19 071008	16.00	19 071009	14.00	19 071010	23.50	19 071011	16.00
19 072001	16.40	19 072002	18.00	19 072003	12.65	19 072004	10.25	19 072005	11.95	19 072006	12.75
19 072007	8.90	19 072008	9.15	19 072009	11.00	19 073001	28.40	19 073002	21.65	19 073003	25.99
19 073004	35.71	19 074001	27.80	19 074002	58.00	19 074003	51.80	19 074004	78.00	19 074005	36.00
19 074006	20.00	19 074007	23.00	19 074008	26.00	19 075001	4.40	19 075002	34.90	19 075003	152.40
19 075004	17.99	19 076005	58.25	19 076006	15.65	19 076001	40.65	19 076002	21.00	19 076003	16.99
19 076004	10.00	19 076005	11.65	19 076006	15.15	19 076007	22.90	19 076008	12.00	19 076009	10.00
19 077001	35.90	19 077002	12.00	19 077003	12.00	19 077004	13.75	19 077005	31.25	19 077006	28.40
19 078001	146.47	19 078002	244.44	19 078003	205.88	19 078004	149.44	19 078005	200.00	19 078006	211.76
19 079001	32.65	19 079002	31.49	19 079003	29.40	19 079004	16.00	19 080001	28.90	19 080002	21.80
19 080003	22.43	19 080004	21.25	19 080005	20.00	19 080006	22.00	19 080007	30.75	19 080008	24.50
19 080009	21.50	19 081001	91.02	19 081002	33.90	19 081003	41.06	19 082004	36.44	19 082001	15.15
19 082002	14.00	19 082003	13.15	19 082004	17.75	19 082005	13.99	19 082006	14.25	19 082007	16.00
19 082008	15.00	19 083001	22.45	19 083002	19.90	19 083003	21.40	19 083004	810.00	19 083005	30.75
19 083006	19.75	19 083007	24.50	19 084001	120.19	19 084002	145.00	19 084003	14.00	19 084004	49.75
19 084005	28.18	19 084006	149.72	19 084007	214.29	19 084008	400.00	19 084009	416.67	19 084010	177.78
19 084011	140.00	19 084012	277.54	19 084013	107.50	19 084014	64.60	19 085001	53.75	19 085002	91.90
19 085003	83.80	19 085004	148.00	19 085005	70.00	19 085006	6.00	19 085007	63.00	19 086001	29.90
19 086002	70.00	19 086003	46.61	19 086004	33.48	19 086005	37.00	19 086006	20.50	19 086007	19.00
19 087001	96.46	19 087002	88.50	19 087003	75.66	19 087004	110.62	19 087005	65.71	19 087006	110.62
19 088001	10.90	19 088002	9.97	19 088003	43.78	19 088004	225.00	19 088005	227.27	19 089001	240.00
19 089002	122.62	19 089003	65.00	19 089004	200.00	19 089005	285.71	19 089006	103.57	19 090001	97.98
19 090002	89.60	19 090003	66.12	19 090004	65.85	19 091001	117.82	19 091002	135.20	19 091003	43.14
19 091004	56.67	19 092001	498.00	19 092002	160.00	19 092003	200.00	19 092004	109.09	19 092005	73.84
19 092006	110.00	19 092007	100.00	19 092008	18.69	19 092009	100.00	19 093001	71.67	19 093002	28.57
19 093003	55.70	19 093004	108.33	19 094001	395.00	19 094002	405.00	19 094003	245.00	19 094004	457.50
19 094005	361.76	19 094006	595.24	19 095001	244.31	19 095002	161.00	19 095003	211.96	19 095004	152.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 095005	152.00	19 096001	91.25	19 096002	96.63	19 096003	74.98	19 096004	101.55	19 097001	9.90
19 097002	9.90	19 097003	27.40	19 097004	516.67	19 098001	11.50	19 098002	10.21	19 098003	2.35
19 098004	10.00	19 098005	15.50	19 099001	2.50	19 099002	8.00	19 099003	3.34	19 099004	3.99
19 099005	5.00	19 100001	18.83	19 100002	23.28	19 100003	29.41	19 100004	36.32	19 100005	26.65
19 100006	24.44	19 101001	5.96	19 101002	15.00	19 101003	21.67	19 101004	16.00	19 101005	20.00
19 102001	235.57	19 102002	62.48	19 102003	381.43	19 102004	73.40	19 103001	99.00	19 103002	165.00
19 103003	810.66	19 103004	993.31	19 103005	240.00	19 103006	235.72	19 103007	91.00	19 103008	46.00
19 103009	24.48	19 103010	398.66	19 103011	47.73	19 103012	436.17	19 103013	206.66	19 104001	180.00
19 104002	189.00	19 104003	181.33	19 104004	86.00	19 104005	233.33	19 105001	176.84	19 105002	135.79
19 105003	194.47	19 105004	213.84	19 105005	162.50	19 106001	198.53	19 106002	160.00	19 106003	181.33
19 106004	146.63	19 107001	25.00	19 107002	36.62	19 107003	39.44	19 107004	25.93	19 107005	33.80
19 107006	26.72	19 107007	36.62	19 107008	38.03	19 108001	29.00	19 108002	40.00	19 108003	28.00
19 108004	39.00	19 109001	199.90	19 109002	1899.00	19 109003	368.00	19 109004	399.00	19 109005	468.00
19 109006	199.00	19 109007	599.00	19 109008	348.00	19 110001	89.90	19 110002	99.00	19 110003	118.00
19 110004	109.00	19 110005	24.00	19 110006	39.99	19 110007	129.00	19 110008	25.40	19 111001	68.00
19 111002	299.00	19 111003	34.90	19 111004	49.90	19 111005	50.00	19 112001	38.00	19 112002	48.00
19 112003	69.90	19 112004	109.00	19 113001	599.00	19 113002	699.00	19 113003	249.90	19 113004	428.00
19 113005	688.00	19 113006	328.00	19 113007	229.00	19 114001	479.00	19 114002	129.90	19 114003	128.00
19 114004	249.00	19 114005	89.53	19 114006	399.00	19 114007	149.00	19 114008	128.77	19 115001	379.00
19 115002	119.00	19 115003	34.90	19 115004	29.99	19 115005	139.00	19 116001	69.90	19 116002	999.00
19 116003	269.90	19 119004	1499.00	19 111005	79.90	19 116006	128.00	19 116007	699.00	19 116008	178.00
19 116009	69.90	19 117001	243.00	19 117002	169.00	19 117003	190.56	19 117004	79.99	19 117005	198.00
19 117006	149.90	19 118001	581.85	19 118002	249.90	19 118003	398.00	19 118004	388.00	19 118005	199.00
19 118006	648.00	19 118007	193.30	19 118008	523.00	19 118009	899.00	19 119001	199.90	19 119002	799.00
19 119003	799.00	19 119004	448.00	19 119005	399.00	19 119006	899.00	19 119007	249.00	19 119008	790.67
19 119009	498.00	19 120001	399.00	19 120002	358.00	19 120003	399.00	19 120004	199.90	19 120005	149.99
19 121001	1399.00	19 121002	649.00	19 121003	1199.00	19 121004	299.00	19 121005	99.00	19 121006	328.00
19 121007	178.00	19 121008	149.00	19 121009	399.00	19 121010	349.00	19 121011	449.00	19 121012	249.00
19 121013	698.00	19 121014	349.90	19 121015	1318.00	19 121016	589.00	19 121017	738.00	19 121018	239.90
19 121019	249.90	19 121020	759.00	19 121021	1299.00	19 121022	278.00	19 121023	1298.00	19 121024	1399.00
19 121025	278.00	19 121026	329.00	19 121027	899.00	19 121028	299.00	19 121029	70.00	19 122001	229.00
19 122002	199.00	19 122003	109.90	19 122004	128.00	19 122005	99.90	19 122006	44.99	19 123001	119.00
19 123002	299.00	19 123003	69.90	19 123004	199.00	19 123005	168.00	19 123006	74.90	19 123007	94.90
19 123008	139.00	19 123009	49.50	19 123010	79.00	19 123011	89.50	19 123012	69.00	19 123013	39.90
19 123014	29.07	19 123015	68.00	19 123016	89.21	19 123017	14.53	19 123018	78.00	19 123019	89.00
19 123020	109.00	19 123021	219.00	19 123022	128.00	19 123023	58.00	19 123024	69.00	19 123025	39.99
19 124001	184.90	19 124002	99.00	19 124003	59.99	19 124004	228.00	19 124005	39.90	19 124006	469.00
19 124007	95.00	19 124008	120.00	19 124009	75.00	19 124010	189.66	19 124011	89.00	19 124012	79.27
19 125001	599.00	19 125002	248.00	19 125003	119.00	19 125004	199.90	19 125005	339.00	19 126001	1998.00
19 126002	2199.00	19 126003	699.99	19 126004	699.90	19 126005	1698.00	19 126001	498.00	19 126002	23.99
19 127003	19.99	19 127004	39.99	19 127005	29.99	19 128001	298.00	19 128002	1299.00	19 128003	799.00
19 128004	999.00	19 128005	199.90	19 128006	129.00	19 128007	198.00	19 128008	1599.00	19 128009	298.00
19 128010	999.00	19 128011	169.90	19 128012	1299.00	19 129001	599.00	19 129002	368.00	19 129003	369.90
19 129004	339.00	19 129005	179.99	19 130001	85.00	19 130002	36.00	19 130003	120.00	19 130004	72.00
19 131001	150.00	19 131002	50.00	19 131003	80.00	19 131004	110.00	19 132001	269.00	19 132002	29.90
19 132003	398.90	19 133004	298.00	19 133005	459.00	19 132006	299.00	19 133001	539.00	19 133002	1399.00
19 133003	764.90	19 133004	959.00	19 133005	1369.00	19 133006	1499.00	19 133007	1065.00	19 133008	1048.45
19 134001	199.00	19 134002	999.00	19 134003	1506.71	19 134004	847.35	19 134005	1205.17	19 134006	829.00
19 134007	629.00	19 134008	674.65	19 134009	179.00	19 135001	559.00	19 135002	398.90	19 135003	449.90
19 135004	789.00	19 135005	629.00	19 135006	389.00	19 135007	379.90	19 136001	299.00	19 136002	1240.45
19 136003	786.72	19 136004	199.00	19 136005	1398.90	19 136006	280.00	19 136007	260.00	19 136008	250.00
19 137001	55.00	19 137002	26.00	19 137003	11.50	19 137004	62.99	19 138001	100.13	19 139001	100.17
19 140001	97.90	19 140002	482.56	19 140003	19.00	19 140004	93.50	19 141001	206.74	19 141002	284.47
19 141003	141.87	19 141004	864.77	19 141005	446.96	19 141006	1120.87	19 142001	450.00	19 142002	160.00
19 142003	788.80	19 142004	70.00	19 142005	300.00	19 142006	350.00	19 142007	18.00	19 142008	45.00
19 142009	35.00	19 143001	20.21	19 143002	40.43	19 143003	60.64	19 143004	80.85	19 143005	101.07
19 143006	121.28	19 143007	141.49	19 143008	165.33	19 143009	189.17	19 143010	213.01	19 143011	260.68
19 143012	356.03	19 143013	477.83	19 143014	1087.18	19 143015	1899.76	19 143016	16161.02	19 143017	6412.62
19 143018	7670.64	19 143019	8928.66	19 143020	10186.68	19 143021	11444.70	19 143022	12702.72	19 143023	13960.74
19 143024	15218.76	19 143025	16476.78	19 143026	17734.80	19 143027	113.19	19 143028	416.93	19 143029	599.63
19 143030	1412.21	19 143031	1574.73	19 143032	18992.82	19 143033	20250.84	19 143034	25282.92	19 143035	30315.00
19 143036	35347.08	19 143037	40379.16	19 143038	50443.32	19 144001	21.16	19 144002	21.20	19 144003	11.44
19 144004	11.45	19 144005	11.45	19 144006	11.44	19 144007	21.12	19 144008	11.41	19 144009	21.20
19 144010	11.45	19 144011	21.20	19 144012	21.22	19 145001	599.85	19 146001	5946.01	19 146002	2749.00
19 146003	3540.00	19 146004	3489.00	19 146005	4739.00	19 146006	69.11	19 146007	3489.00	19 147001	12351.04
19 147002	7249.00	19 147003	12559.00	19 147004	8615.00	19 147005	5599.00	19 147006	12459.00	19 148001	1299.00
19 148002	10900.00	19 148003	959.00	19 148004	1699.00	19 149001	2999.00	19 149002	1399.00	19 149003	2339.00
19 149004	3599.00	19 150001	5570.00	19 150002	16499.00	19 150003	1361.46	19 150004	19605.03	19 151001	21724.89
19 151002	5799.00	19 151003	9399.00	19 151004	4199.00	19 151005	6520.00	19 151006	6699.00	19 152001	11399.00
19 152002	11560.00	19 152003	4949.00	19 152004	18189.00	19 153001	189.00	19 153002	225.00	19 153003	270.00
19 153004	4999.00	19 153005	7239.00	19 154002	10.90	19 154002	1599.00	19 155003	449.00	19 154004	399.00
19 154005	259.00	19 154006	3.50	19 154007	349.00	19 155001	1199.00	19 155002	499.00	19 155003	699.00
19 155004	1048.00	19 155005	1589.81	19 155006	79.00	19 155007	339.90	19 155008	69.90	19 155009	220.00
19 155010	220.00	19 155011	565.00	19 156001	259.00	19 156002	399.00	19 156003	79.99	19 156004	999.00
19 157001	403.53	19 157002	149.00	19 157003	159.00	19 157004	99.99	19 157005	1059.00	19 158001	139.90
19 158002	99.00	19 158003	189.00	19 158004	109.99	19 158005	209.00	19 159001	7299.00	19 159002	7490.00
19 159003	4299.00	19 160004	5149.00	19 160005	5980.00	19 160001	1599.00	19 161002	1098.00	19 160003	1590.00
19 160004	1599.00	19 160005	1599.00	19 160006	1299.00	19 161001	5749.00	19 161002	12399.00	19 161003	5480.00
19 161004	8699.00	19 161005	7934.65	19 162001	1990.00	19 162002	1399.00	19 162003	2570.50	19 162004	2690.00
19 163001	7149.00	19 163002	8299.00	19 163003	7999.00	19 163004	7645.00	19 164001	10795.82	19 164002	8299.00
19 164003	8244.00	19 164004	8490.00	19 165001	4799.00	19 165002	549.90	19 165003	685.00	19 165004	999.00
19 165005	375.00	19 166001	1464.00	19 166002	449.00	19 166003	449.00	19 166004	1499.00	19 166005	600.00
19 167001	1499.00	19 167002	1259.00	19 167003	474.00	19 167004	259.00	19 168001	31.90	19 168002	147.00
19 168003	32.90	19 168004	136.90	19 169001	139.90	19 169002	499.00	19 169003	289.00	19 169004	819.00
19 169005	245.00	19 170001	249.90	19 170002	399.00	19 170003	99.00	19 170004	629.48	19 170005	595.00
19 171001	64.00	19 171002	69.90	19 171003	399.00	19 171004	299.00	19 171005	1175.00	19 171006	1165.00
19 171007	1163.98	19 172001	99.90	19 172002	85.90	19 172003	139.99	19 172004	555.54	19 172005	89.90
19 172006	199.00	19 173001	981.77	19 173002	595.00	19 173003	80.00	19 173004	1085.00	19 173005	545.00
19 174001	18.90	19 174002	101.00	19 174003	20.00	19 174004	89.00	19 174005	31.90	19 174006	20.00
19 174007	8.50	19 175001	12.00	19 175002	130.00	19 175003	65.00	19 175004	190.00	19 175005	8.00
19 175006	45.00	19 175007	40.00	19 175008	10.00	19 175009	180.00	19 176001	116.90	19 176002	90.00
19 176003	102.02	19 176004	31.00	19 176005	164.97	19 176006	29.47	19 177001	38.00	19 177002	59.00
19 177003	39.72	19 177004	27.50	19 177005	11.00	19 177006	6.00	19 177007	10.00	19 177008	30.00
19 178001	39.46	19 178002	17.37	19 178003	67.57	19 178004	11.60	19 179001	21.99	19 179002	15.50
19 179003	2.00	19 179004	5.00	19 180001	42.90	19 180002	12.37	19 180003	107.47	19 180004	63.67
19 180005	5.50	19 181001	29.29	19 181002	29.11	19 181003	45.33	19 181004	28.74	19 181005	40.00
19 181006	24.90	19 182001	60.00	19 182002	29.00	19 182003	21.50	19 182004	6.50	19 183001	26.25
19 183002	42.83	19 183003	42.25	19 183004	20.00	19 183005	877.50	19 183006	32.50	19 183007	47.50
19 184001	48.06	19 184002	37.10	19 184003	47.50	19 184004	60.35	19 184005	50.00	19 185001	12.87
19 185002	40.95	19 185003	148.00	19 185004	11.49	19 186001	21.18	19 186002	25.00	19 186003	23.63
19 186004	21.21	19 186005	22.20	19 186006	23.53	19 186007	25.54	19 186008	14.35	19 186009	28.13
19 186010	18.90	19 186011	24.59	19 187001	30.90	19 187002	18.00	19 187003	14.00	19 187004	55.00
19 187005	24.00	19 188001	5400.00	19 188002	350.00	19 188003	5400.00	19 188004	270.00	19 188005	5200.00
19 188006	300.00	19 188007	5600.00	19 188008	200.00	19 188009	200.00	19 188010	5600.00	19 189001	95.00
19 189002	109.99	19 189003	81.50	19 189004	42.40	19 190001	160.50	19 190002	234.00	19 190003	426.00
19 190004	53.50	19 191001	106.13	19 191002	15.09	19 191003	48.00	19 192001	1108.00	19 192002	637.50
19 192003	80.34	19 192004	69.99	19 193001	1081.50	19 193002	296.50	19 193003	1465.50	19 193004	405.00
19 194001	74.00	19 194002	109.96	19 194003	309.00	19 194004	16.90	19 195002	292.50	19 195003	339.90
19 195003	58.00	19 195004	119.99	19 196001	60.00	19 196002	178.50	19 196003	22.90	19 197001	171.00
19 197002	270.85	19 197003	989.00	19 197004	706.00	19 198001	42.84	19 198002	299.56	19 198003	1008.41
19 199001	139.00	19 199002	74.90	19 199003	50.00	19 200001	139.00	19 200002	69.76	19 200003	141.50
19 200004	94.99	19 200005	307.00	19 200006	247.48	19 201001	237.90	19 201002	1486.23	19 201003	682.90
19 201004	249.95	19 201005	514.00	19 201006	336.00	19 201007	343.50	19 201008	195.00	19 201009	559.35
19 201010	307.30	19 201011	1513.00	19 201012	280.00	19 201013	1246.50	19 201014	664.00	19 201015	831.50
19 201016	1685.62	19 201017	407.20	19 201018	433.50	19 201019	529.90	19 201020	1939.05	19 201021	130.13
19 202001	157.97	19 202002	30.00	19 202003	17.10	19 202004	7.20	19 203001	7500.00	19 203002	1680.00
19 203003	1500.00	19 203004	850.00	19 204001	300.00	19 204002	800.00	19 204003	600.00	19 204004	600.00
19 204005	500.00	19 204006	1000.00	19 204007	200.00	19 204008	700.00	19 204009	850.00	19 204010	800.00
19 204011	100.00	19 205001	11000.00	19 205002	600.00	19 205003	600.00	19 205004	288.00	19 205005	400.00
19 205006	3500.00	19 206001	792.00	19 206002	2260.00	19 206003	80.00	19 206004	930.00	19 206005	142.00
19 207001	13800.00	19 207002	10000.00	19 207003	14000.00	19 208001	3854.25	19 208002	4165.56	19 208003	2000.00
19 208004	6079.14	19 208005	3500.00	19 209001	14100.00	19 209002	12500.00	19 209003	14510.00	19 209004	10999.00
19 210001	35000.00	19 210002	34000.00	19 210003	13920.00	19 210004	82680.00	19 210005	20000.00	19 211001	313000.00
19 211002	309900.00	19 211003	306900.00	19 211004	153200.00	19 211005	255800.00	19 211006	368400.00	19 211007	282854.69
19 211008	531600.00	19 211009	1059900.00	19 211010	483912.00	19 211011	346990.00	19 211012	180300.00	19 212001	30199.00
19 212002	43034.52	19 212003	25999.00	19 212004	45999.00	19 212005	20490.00	19 212006	21955.90	19 213001	12619.58
19 213002	2990.00	19 213003	6099.00	19 213004	12600.00	19 213005	5640.00	19 213006	1900.00	19 214001	1949.50
19 214002	1257.44	19 214003	1600.00	19 214004	2229.90	19 214005	1783.11	19 215001	955.00	19 215002	1150.00
19 215003	1596.00	19 216001	699.90	19 216002	21.04	19 216003	43.91	19 216004	57.18	19 216005	37.25
19 216006	186.15	19 217001	79.29	19 217002	81.98	19 217003	75.89	19 217004	100.42	19 217005	100.12
19 218001	102.78	19 219001	103.82	19 220001	105.00	19 220002	125.00	19 220003	115.00	19 220004	5.00
19 221001	11000.00	19 221003	1392.00	19 221003	1600.00	19 221004	460.00	19 221006	350.00	19 221005	1950.00
19 221007	380.00	19 221008	430.00	19 221009	1900.00	19 222001	3000.00	19 222002	3800.00	19 222003	2656.00
19 223044	87.00	19 223069	81.00	19 223133	67.00	19 223161	55.00	19 223183	66.00	19 224001	27.00
19 224002	15.00	19 224003	25.00	19 224004	24.00	19 224005	20.00	19 225001	1200.00	19 225002	129.00
19 225003	1271.00	19 227001	1656.00	19 227002	660.00	19 227003	1225.75	19 227004	128.00	19 228001	7.00
19 228002	9.00	19 228003	9.00	19 228004	9.00	19 229001	9.00	19 229002	9.00	19 229003	9.00
19 229004	7.00	19 230001	50.00	19 230002	60.00	19 230003	95.00	19 230004	100.00	19 231001	900.00
19 231002	350.00	19 231003	1050.00	19 231004	1200.00	19 232001	1831.00	19 232002	2427.50	19 232003	1549.75
19 232004	35248.50	19 233001	179.80	19 233002	140.00	19 233003	147.32	19 233004	317.00	19 233005	318.00
19 233006	292.00	19 233007	348.00	19 233008	778.68	19 233009	411.72	19 234001	97.97	19 235001	99.41
19 236001	20.00	19 237001	99.57	19 238001	100.00	19 239001	3830.75	19 239002	4006.97	19 239003	4499.00
19 239004	2999.00	19 239005	2539.60	19 240001	899.00	19 240002	1399.00	19 240003	1199.00	19 240004	5299.00
19 241001	5999.00	19 241002	8251.77	19 241003	6012.17	19 241004	5190.00	19 241005	8999.00	19 241006	4281.72
19 242001	3.00	19 242002	5.00	19 242003	12499.00	19 242004	3739.00	19 242005	8099.00	19 242006	6999.00
19 242007	3099.00	19 242008	50.00	19 242009	3971.91	19 242010	3971.91	19 242011	3971.91	19 242012	2500.00
19 242013	69.00	19 242014	2.80	19 242015	3000.00	19 242016	2999.00	19 243001	100.58	19 244001	141.43

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 244002	168.00	19 244003	166.00	19 244004	316.00	19 244005	229.00	19 244006	199.00	19 244007	215.00
19 244008	310.00	19 244009	280.00	19 244010	135.00	19 244011	219.50	19 244012	190.00	19 245001	850.00
19 245002	95.00	19 245003	639.00	19 245004	95.00	19 245005	3900.00	19 246001	599.00	19 246002	9999.00
19 246003	7890.00	19 246004	49.00	19 246005	999.00	19 247001	329.90	19 247002	349.00	19 247003	89.90
19 247004	89.00	19 247005	76.50	19 248001	350.00	19 248002	129.00	19 248003	298.00	19 248004	595.00
19 248005	650.00	19 248006	280.00	19 248007	1199.00	19 248008	689.00	19 248009	729.00	19 248010	1099.00
19 248011	399.00	19 249001	40.00	19 249002	859.00	19 249003	200.00	19 249004	35.00	19 249005	40.00
19 249006	70.00	19 249007	85.99	19 249008	54.90	19 250001	63.67	19 250002	47.25	19 250003	51.43
19 250004	24.60	19 250005	19.40	19 251001	50.00	19 251002	159.00	19 251003	200.00	19 251004	280.00
19 252001	40.00	19 252002	380.00	19 252003	950.00	19 252004	625.00	19 252005	6600.00	19 253001	45.00
19 253002	55.00	19 253003	48.00	19 253004	74.00	19 254001	49.00	19 254002	35.00	19 254003	50.00
19 254004	20.00	19 254005	100.00	19 254006	35.00	19 254007	85.00	19 254008	100.00	19 254009	60.00
19 254010	2500.00	19 254011	4050.00	19 254012	15.00	19 254013	3000.00	19 254014	158.00	19 255001	220.00
19 255002	310.00	19 255003	489.00	19 255004	769.00	19 255005	38.00	19 256001	200.00	19 256002	280.00
19 256003	230.00	19 256004	355.00	19 256005	150.00	19 256006	265.00	19 256007	419.00	19 256008	370.00
19 256009	318.00	19 256010	120.00	19 256011	380.00	19 256012	469.00	19 256013	235.00	19 256014	435.00
19 257001	108.00	19 257002	30.00	19 257003	35.00	19 257004	308.00	19 258001	10.00	19 258002	10.00
19 258003	5.00	19 258004	1005.00	19 258005	8.00	19 259001	48.00	19 259002	60.00	19 259003	30.00
19 259004	30.00	19 259005	30.00	19 260001	16.90	19 260002	68.00	19 260003	45.00	19 260004	19.12
19 260005	224.99	19 260006	9.05	19 260007	6.00	19 260008	15.35	19 260009	4.64	19 260010	44.00
19 260011	53.00	19 261001	6106.82	19 261002	7452.76	19 261003	18975.98	19 261004	3867.50	19 261005	38065.85
19 261006	10994.50	19 262001	2568.33	19 262002	3940.83	19 262003	3717.50	19 262004	2575.00	19 263001	3152.67
19 263002	3895.58	19 263003	6359.17	19 263004	3265.83	19 264001	3759.17	19 264002	8208.17	19 264003	4458.33
19 264004	4422.08	19 265001	675.00	19 265002	1060.00	19 265003	590.00	19 265004	1337.50	19 266001	3452.33
19 266002	9437.50	19 266003	1546.83	19 266004	1483.33	19 267001	795.83	19 267002	1538.75	19 267003	891.67
19 267004	2375.00	19 268001	17752.00	19 268002	8150.00	19 268003	14400.00	19 268004	7700.00	19 269001	300.00
19 269002	340.00	19 269003	320.00	19 269004	350.00	19 269005	240.00	19 270001	260.00	19 270002	200.00
19 270003	200.00	19 270004	220.00	19 271001	120.00	19 271002	68.00	19 271003	50.00	19 271004	52.00
19 272001	75.00	19 272002	66.00	19 272003	129.00	19 272004	50.00	19 272005	122.00	19 272006	100.00
19 272007	67.00	19 272008	80.00	19 273001	22.99	19 273002	59.00	19 273003	63.00	19 273004	78.00
19 274001	148.00	19 274002	31.16	19 274003	79.00	19 274004	33.03	19 275001	95.00	19 275002	159.00
19 275003	120.00	19 275004	85.00	19 276001	187.00	19 276002	79.00	19 276003	259.00	19 276004	120.00
19 276005	92.00	19 276006	160.00	19 276007	160.00	19 276008	120.75	19 276009	156.00	19 276010	309.00
19 276011	22.00	19 276012	1109.00	19 276013	26.00	19 276014	106.00	19 276015	69.00	19 276016	75.00
19 276017	65.00	19 276018	126.00	19 276019	195.00	19 276020	136.00	19 276021	59.00	19 277001	2638.80
19 277002	1350.00	19 277003	1470.50	19 277004	1212.00	19 277005	1838.37	19 277006	1361.76	19 277007	1344.00
19 277008	1920.00	19 277009	2494.80	19 277010	1629.00	19 277011	500.00	19 277012	550.00	19 277013	700.00
19 278001	50.00	19 278002	120.00	19 278003	300.00	19 278004	40.00	19 278005	250.00	19 279001	200.00
19 279002	250.00	19 279003	300.00	19 279004	290.00	19 279005	290.00	19 279006	630.00	19 280001	999.00
19 280002	849.00	19 281003	1399.00	19 281004	749.90	19 281005	87.12	19 281002	93.99	19 281003	17.50
19 281004	46.47	19 281005	19.90	19 281006	12.50	19 281007	17.00	19 282001	74.90	19 282002	98.90
19 282003	89.91	19 282004	29.00	19 282005	21.49	19 282006	40.63	19 283001	266.00	19 283002	61.90
19 283003	26.00	19 283004	11.90	19 283005	21.50	19 283006	166.00	19 284001	274.75	19 284002	79.75
19 284003	99.75	19 284004	161.25	19 284005	109.00	19 285001	42.40	19 285002	50.00	19 285003	74.00
19 285004	25.50	19 286001	66.67	19 286002	60.00	19 286003	66.00	19 286004	96.88	19 286005	59.58
19 286006	140.74	19 287001	59.00	19 287002	236.00	19 287003	1195.00	19 287004	720.00	19 288005	188.40
19 288001	57.00	19 288002	54.00	19 288003	9.79	19 288004	53.00	19 288005	22.50	19 288006	16.50
19 288007	14.90	19 289001	122.40	19 289002	184.00	19 289003	84.99	19 289004	61.59	19 289005	69.50
19 290001	24.90	19 290002	9.40	19 290003	74.50	19 290004	64.00	19 290005	18.90	19 290006	15.81
19 290007	35.90	19 290008	21.64	19 291001	24.88	19 291002	74.62	19 291003	89.33	19 291004	108.56
19 291005	116.25	19 291006	224.89	19 292001	14.90	19 292002	25.28	19 292003	52.77	19 292004	43.27
19 292005	45.00	19 292006	44.90	19 292007	12.40	19 292008	17.00	19 292009	18.86	19 293001	1029.00
19 293002	3699.00	19 293003	3099.00	19 293004	1300.00	19 293005	995.00	19 293006	1950.00	19 293007	150.00
19 293008	75.00	19 293009	350.00	19 293010	279.90	19 294001	128.00	19 294002	499.00	19 294003	23.00
19 294004	249.90	19 294005	129.00	19 294006	3399.00	19 294007	2229.00	19 294008	2749.00	19 294009	2759.00
19 295001	1778.33	19 295002	2417.50	19 295003	1640.00	19 295004	2500.00	19 296001	100.06	19 297001	100.00
19 297002	1205.00	19 297003	1272.40	19 297004	100.00	19 297005	91.00	19 297006	100.00	19 298001	13800.00
19 298002	25752.00	19 298003	15950.00	19 299001	5000.00	19 299002	650.00	19 299003	1740.00	19 299004	2320.00
20 001001	17.80	20 001002	18.78	20 001003	26.90	20 001004	15.00	20 001005	18.90	20 002001	177.78
20 002002	215.92	20 002003	124.38	20 002004	61.25	20 002005	128.24	20 002006	125.00	20 003001	140.89
20 003002	36.25	20 003003	76.32	20 003004	96.53	20 003005	67.78	20 004001	48.71	20 004002	244.44
20 004003	61.10	20 004004	89.89	20 004005	93.99	20 004006	73.81	20 004007	119.88	20 004008	150.00
20 005001	10.90	20 005002	13.00	20 005003	8.71	20 005004	9.26	20 006001	31.80	20 006002	16.00
20 006003	16.11	20 006004	21.00	20 007001	12.90	20 007002	11.03	20 007003	13.00	20 007004	18.00
20 007005	70.00	20 007006	74.93	20 007007	18.00	20 007008	10.00	20 008001	4.50	20 008002	1.30
20 008003	1.45	20 008004	4.00	20 008005	3.50	20 008006	4.50	20 008007	3.00	20 009001	95.24
20 009002	46.09	20 009003	66.14	20 009004	45.46	20 009005	65.43	20 010001	8.00	20 010002	6.50
20 010003	6.50	20 010004	7.00	20 010005	4.00	20 010006	7.00	20 010007	33.00	20 011001	26.50
20 011002	158.59	20 011003	23.75	20 011004	30.00	20 011005	49.50	20 012001	114.29	20 012002	88.61
20 012003	125.00	20 012004	146.22	20 012005	186.25	20 013001	82.90	20 013002	85.00	20 013003	145.00
20 013004	750.00	20 013005	25.20	20 013006	9.94	20 014002	10.20	20 014003	22.00	20 014004	10.20
20 014005	22.00	20 014006	22.00	20 014007	22.00	20 014008	20.00	20 014009	16.90	20 015001	18.00
20 015002	34.90	20 015003	40.32	20 015004	35.00	20 015005	35.00	20 016001	86.00	20 016002	58.33
20 016003	61.11	20 016004	98.00	20 017001	69.40	20 017002	79.00	20 017003	75.75	20 017004	70.90
20 017005	86.65	20 017006	85.00	20 017007	79.90	20 017008	90.00	20 017009	86.00	20 017010	106.90
20 017011	54.90	20 017012	125.90	20 017013	112.00	20 017014	69.90	20 017015	53.90	20 017016	47.90
20 017017	79.00	20 017018	45.00	20 018001	166.50	20 018002	154.90	20 018003	269.00	20 018004	150.00
20 018005	160.00	20 018006	207.00	20 018007	174.90	20 018008	149.00	20 018009	175.00	20 018010	140.00
20 018011	97.50	20 018012	87.40	20 018013	165.00	20 018014	137.00	20 018015	99.15	20 018016	104.00
20 018017	181.90	20 018018	60.00	20 018019	249.00	20 018020	369.00	20 018021	277.90	20 018022	247.50
20 018023	349.90	20 018024	359.00	20 018025	129.50	20 018026	229.00	20 018027	154.90	20 018028	115.90
20 018029	154.90	20 018030	77.90	20 018031	130.00	20 018032	68.90	20 018033	91.40	20 018034	57.90
20 018035	99.50	20 018101	94.90	20 019002	60.30	20 019003	99.00	20 019004	62.50	20 019005	167.73
20 020001	97.60	20 020002	145.00	20 020003	96.00	20 020004	79.60	20 021001	127.78	20 021002	155.60
20 021003	155.00	20 021004	92.00	20 021005	126.00	20 022001	83.30	20 022002	27.90	20 022003	44.00
20 022004	50.18	20 022005	39.65	20 022006	46.90	20 022007	36.00	20 022008	35.98	20 022009	37.00
20 022010	25.90	20 022011	37.00	20 022012	35.40	20 022013	54.00	20 022014	76.00	20 023001	67.40
20 023002	27.75	20 023003	59.75	20 023004	98.75	20 023005	93.00	20 024001	204.50	20 024002	250.00
20 024003	216.00	20 024004	236.00	20 025005	124.00	20 025001	32.00	20 025002	25.90	20 025003	34.90
20 025004	67.05	20 025005	50.00	20 025006	41.90	20 026001	180.83	20 026002	153.08	20 026003	77.86
20 026004	113.57	20 027001	161.50	20 027002	249.00	20 027003	239.00	20 027004	211.50	20 028001	218.75
20 028002	99.00	20 028003	29.90	20 028004	60.00	20 028005	190.00	20 029001	139.29	20 029002	261.26
20 029003	293.53	20 029004	317.65	20 029005	179.27	20 029006	450.00	20 029007	419.35	20 030001	79.61
20 030002	179.00	20 030003	43.05	20 030004	59.00	20 030005	33.50	20 030006	62.00	20 030007	60.60
20 030008	90.00	20 030009	85.00	20 030010	89.38	20 030011	139.00	20 030012	64.00	20 030013	100.00
20 030014	132.00	20 030015	119.90	20 030016	110.00	20 031001	57.55	20 031002	71.00	20 031003	57.28
20 031004	62.50	20 031005	60.00	20 032001	43.75	20 032002	56.90	20 032003	50.00	20 032004	19.70
20 032005	48.50	20 033001	253.80	20 033002	29.49	20 033003	23.50	20 033004	49.58	20 033005	460.00
20 034001	135.00	20 034002	110.41	20 034003	155.28	20 034004	44.51	20 035001	166.67	20 035002	630.00
20 035003	282.50	20 035004	41.39	20 035005	57.93	20 035006	62.72	20 036001	18.00	20 036002	18.00
20 036003	17.50	20 036004	31.96	20 036005	19.50	20 036006	15.75	20 037001	17.50	20 037002	398.82
20 037002	30.75	20 037003	339.21	20 037004	136.50	20 038001	96.43	20 038002	137.14	20 038003	113.71
20 038004	86.81	20 038005	66.67	20 039001	70.00	20 039002	65.00	20 039003	78.50	20 039004	136.84
20 040001	175.00	20 040002	136.50	20 040003	162.50	20 040004	88.90	20 041001	74.90	20 041002	85.55
20 041003	80.00	20 041004	100.00	20 042001	35.00	20 042002	25.75	20 042003	31.90	20 042004	80.13
20 042005	39.56	20 042006	39.60	20 042007	48.15	20 042008	8.60	20 043001	34.06	20 043002	51.01
20 043003	30.00	20 043004	22.39	20 043005	28.54	20 043006	54.97	20 043007	28.78	20 043008	25.44
20 044001	46.90	20 044002	34.50	20 044003	45.00	20 044004	55.80	20 044005	34.90	20 044006	54.44
20 045001	287.78	20 045002	181.00	20 045003	153.33	20 045004	138.89	20 046001	38.85	20 046002	62.00
20 046003	57.93	20 046004	46.00	20 046005	59.73	20 046006	56.90	20 047001	29.90	20 047002	36.25
20 047003	38.43	20 047004	46.73	20 047005	34.90	20 047006	43.90	20 048001	39.90	20 048002	24.90
20 048003	37.50	20 048004	38.90	20 048005	29.85	20 049001	25.40	20 049002	19.40	20 049003	26.75
20 049004	24.40	20 049005	20.40	20 049006	21.17	20 049007	25.40	20 050001	44.90	20 050002	32.90
20 050003	37.25	20 050004	27.36	20 050005	34.90	20 050006	46.90	20 050007	44.90	20 050008	34.00
20 051001	12.81	20 051002	17.93	20 051003	12.65	20 051004	18.43	20 051005	11.43	20 051006	12.90
20 052001	19.15	20 052002	17.20	20 052003	19.90	20 052004	25.65	20 052005	23.88	20 052006	18.06
20 053001	86.40	20 053002	55.98	20 053003	42.50	20 053004	102.63	20 053005	106.78	20 053006	145.00
20 053007	216.67	20 054001	19.90	20 054002	23.65	20 054003	19.48	20 054004	18.00	20 054005	18.90
20 054006	75.00	20 054007	49.90	20 054008	17.40	20 054009	21.93	20 054010	22.65	20 054011	26.90
20 054012	21.90	20 054013	22.90	20 054014	66.40	20 054015	19.90	20 054016	19.90	20 054017	17.65
20 054018	18.90	20 054019	19.26	20 055001	17.86	20 055002	23.00	20 055003	24.90	20 055004	21.90
20 055005	21.43	20 055006	21.15	20 056001	46.90	20 056002	33.65	20 056003	45.75	20 056004	35.90
20 056005	46.90	20 056006	37.90	20 057001	13.90	20 057002	16.99	20 057003	22.25	20 057004	15.90
20 057005	16.55	20 058001	13.00	20 058002	30.99	20 058003	11.90	20 058004	13.90	20 058005	16.40
20 058006	12.99	20 059001	10.40	20 059002	8.40	20 059003	6.50	20 059004	8.05	20 059005	4.99
20 060001	29.90	20 060002	59.90	20 060003	25.00	20 060004	34.00	20 060005	38.40	20 060006	59.90
20 061001	24.90	20 061002	22.05	20 061003	16.90	20 061004	19.65	20 061005	18.05	20 061006	16.90
20 061007	19.90	20 062001	21.50	20 062002	16.97	20 062003	26.65	20 062004	28.40	20 062005	20.65
20 062006	25.00	20 062007	32.15	20 062008	17.80	20 063001	24.89	20 063002	19.90	20 063003	20.00
20 063004	17.90	20 063005	21.15	20 063006	14.90	20 064001	46.90	20 064002	24.95	20 064003	29.70
20 064004	29.99	20 064005	31.90	20 065001	242.50	20 065002	249.00	20 065003	241.43	20 065004	2250.00
20 065005	120.00	20 065006	140.00	20 066001	24.90	20 066002	22.90	20 066003	19.75	20 066004	24.90
20 066005	19.90	20 066006	15.90	20 066007	12.90	20 067001	75.61	20 067002	32.56	20 067003	100.00
20 067004	40.68	20 068001	37.40	20 068002	41.65	20 068003	46.25	20 068004	29.90	20 068005	35.40
20 069001	21.90	20 069002	19.90	20 069003	17.80	20 069004	19.00	20 069005	37.22	20 069006	23.33
20 070001	39.00	20 070002	28.00	20 070003	42.62	20 070004	25.06	20 070005	22.33	20 071001	29.90
20 071002	16.90	20 071003	25.15	20 071004	22.61	20 071005	14.99	20 071006	23.00	20 071007	14.99
20 071008	22.30	20 071009	23.10	20 071010	15.80	20 071011	19.90	20 072001	14.25	20 072002	16.90
20 072003	9.90	20 072004	15.90	20 072005	13.30	20 072006	11.90	20 073001	31.50	20 073002	26.90
20 073003	34.75	20 073004	25.98	20 073005	24.90	20 074001	61.03	20 074002	69.85	20 074003	44.16
20 074004	30.30	20 074005	85.80	20 074006	53.20	20 075001	3.78	20 075002	4.43	20 075003	79.90
20 075004	66.25	20 075005	6.15	20 076001	19.84	20 076002	19.90	20 076003	22.15	20 076004	28.40
20 076005	21.55	20 076006	16.40	20 077001	33.40	20 077002	25.00	20 077003	23.45	20 077004	26.15
20 077005	30.53	20 077006	30.90	20 078001	187.65	20 078002	260.87	20 078003	159.12	20 078004	207.35
20 078005	422.50	20 078006	194.11	20 079001	27.30	20 079002	25.15	20 079003	24.25	20 079004	23.90
20 079005	21.90	20 079006	24.90	20 079007	18.38	20 079008	20.15	20 079009	28.05	20 080001	37.90
20 080002	19.90	20 080003	19.90	20 080004	19.90	20 080005	21.90	20 080006	28.15	20 080007	24.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 081001	60.00	20 081002	99.00	20 081003	82.00	20 081004	87.10	20 081005	64.52	20 082001	14.15
20 082002	15.75	20 082003	17.15	20 082004	10.90	20 082005	12.90	20 082006	15.40	20 083001	26.50
20 083002	20.40	20 083003	21.90	20 083004	21.90	20 084001	117.60	20 084002	135.38	20 084003	269.23
20 084004	66.25	20 084005	68.90	20 084006	133.33	20 084007	118.29	20 085001	65.00	20 085002	51.34
20 085003	159.60	20 085004	73.35	20 085005	147.35	20 085006	5.00	20 086001	64.55	20 086002	52.00
20 086003	77.50	20 086004	39.00	20 086005	71.00	20 086006	16.90	20 087001	131.57	20 087002	92.48
20 087003	88.98	20 087004	65.27	20 088001	20.00	20 088002	5.90	20 088003	190.00	20 088004	46.44
20 088005	63.52	20 088006	7.00	20 089001	220.00	20 089002	300.00	20 089003	101.19	20 089004	74.17
20 089005	129.76	20 090001	52.99	20 090002	61.43	20 090003	104.74	20 090004	88.95	20 090005	63.46
20 091001	35.53	20 091002	106.38	20 091003	91.55	20 091004	34.38	20 092001	11.84	20 092002	450.00
20 092003	18.87	20 092004	98.73	20 092005	47.89	20 092006	93.02	20 092007	123.33	20 092008	606.25
20 092009	6.89	20 093001	27.67	20 093002	24.64	20 093003	114.74	20 093004	67.74	20 093005	60.88
20 093006	160.16	20 093007	22.62	20 094001	1060.41	20 094002	239.10	20 094003	490.00	20 094004	360.00
20 094005	435.00	20 095001	202.41	20 095002	513.71	20 095003	168.00	20 095004	193.83	20 096001	99.50
20 096002	63.06	20 096003	92.00	20 096004	81.07	20 096005	104.19	20 097001	6.90	20 097002	7.00
20 097003	13.90	20 097004	11.50	20 097005	39.90	20 097006	12.00	20 097007	201.64	20 098001	8.45
20 098002	0.79	20 098003	11.00	20 098004	8.70	20 098005	6.00	20 098006	10.00	20 099001	8.00
20 099002	6.90	20 099003	2.65	20 099004	2.70	20 099005	55.00	20 100001	22.00	20 100002	22.00
20 100003	10.20	20 100004	28.00	20 100005	19.90	20 101001	18.33	20 101002	14.50	20 101003	22.50
20 101004	12.95	20 101005	12.50	20 101006	21.67	20 101007	24.00	20 101008	24.83	20 102001	132.98
20 102002	342.86	20 102003	404.41	20 102004	360.01	20 102005	165.33	20 103006	425.23	20 103001	333.00
20 103002	120.00	20 103003	374.29	20 103004	230.00	20 103005	425.33	20 103006	748.33	20 103007	865.33
20 103008	198.66	20 103009	205.00	20 103010	129.00	20 103011	507.14	20 104001	225.33	20 104002	199.33
20 104003	166.12	20 104004	238.58	20 105001	251.58	20 105002	181.43	20 105003	217.14	20 105004	219.00
20 105005	252.65	20 106001	189.20	20 106002	158.66	20 106003	253.33	20 106004	238.65	20 106005	273.33
20 107001	20.19	20 107002	50.71	20 107003	33.80	20 107004	23.59	20 107005	27.66	20 107006	30.42
20 107007	24.57	20 108001	30.00	20 108002	40.00	20 108003	45.00	20 108004	53.00	20 108005	53.00
20 108006	39.00	20 109001	399.00	20 109002	349.30	20 109003	339.00	20 109004	89.90	20 109005	198.00
20 109006	49.99	20 109007	248.00	20 109008	279.00	20 109009	120.00	20 110001	51.90	20 110002	49.90
20 110003	369.00	20 110004	59.08	20 110005	35.00	20 110006	38.00	20 110007	49.00	20 110008	24.90
20 110009	9.87	20 110010	129.00	20 110011	19.90	20 110012	129.00	20 111001	49.90	20 111002	89.00
20 111003	66.73	20 111004	211.65	20 111005	65.00	20 111006	44.90	20 111007	89.00	20 111008	25.00
20 111009	75.00	20 112001	22.99	20 112002	75.00	20 112003	39.90	20 112004	87.99	20 112005	101.15
20 112006	58.33	20 112007	72.50	20 112008	38.00	20 112009	149.00	20 112010	25.00	20 112011	71.00
20 112012	65.00	20 113001	129.00	20 113002	179.00	20 113003	399.00	20 113004	405.30	20 113005	549.00
20 113006	179.00	20 113007	279.00	20 114001	299.00	20 114002	519.00	20 114003	69.99	20 114004	89.90
20 114005	149.00	20 114006	199.00	20 114007	74.00	20 114008	133.60	20 114009	229.00	20 115001	199.00
20 115002	32.00	20 115003	99.00	20 115004	149.00	20 115005	29.99	20 115006	54.00	20 116001	179.00
20 116002	499.00	20 116003	498.45	20 116004	190.00	20 116005	79.00	20 116006	179.90	20 116007	1299.00
20 116008	199.00	20 117001	189.20	20 117002	97.00	20 117003	999.00	20 117004	219.00	20 117005	352.00
20 117006	439.00	20 117007	238.00	20 117008	99.99	20 117009	247.24	20 118001	229.00	20 118002	549.00
20 118003	1091.40	20 118004	249.00	20 118005	399.00	20 118006	328.00	20 118007	279.00	20 118008	999.00
20 118009	499.00	20 118010	398.00	20 119001	259.99	20 119002	428.00	20 119003	506.37	20 119004	384.59
20 119005	199.00	20 119006	199.00	20 119007	334.77	20 119008	849.15	20 119009	198.00	20 119010	449.00
20 119011	249.00	20 119012	129.99	20 119013	179.90	20 119014	121.76	20 119015	249.00	20 120001	319.00
20 120002	268.00	20 120003	99.00	20 120004	129.99	20 120005	599.00	20 120006	155.00	20 120007	189.00
20 120008	219.00	20 120009	98.00	20 120010	179.00	20 120011	299.00	20 120012	159.99	20 120013	79.99
20 120014	268.00	20 120015	149.90	20 121001	295.00	20 121002	30.03	20 121003	250.00	20 121004	259.00
20 121005	239.00	20 121006	159.90	20 121007	449.90	20 121008	1900.00	20 121009	2349.00	20 121010	370.00
20 121011	229.00	20 121012	550.00	20 121013	368.56	20 121014	299.00	20 121015	499.00	20 121016	299.99
20 121017	1299.00	20 121018	519.77	20 121019	750.00	20 121020	349.00	20 121021	230.00	20 121022	409.00
20 121023	198.30	20 121024	139.00	20 121025	467.69	20 121026	300.00	20 121027	360.00	20 121028	219.90
20 121029	90.30	20 122001	99.90	20 122002	59.00	20 122003	501.50	20 122004	134.90	20 122005	69.00
20 122006	179.00	20 122007	116.36	20 122008	44.99	20 122009	116.36	20 122010	95.00	20 123001	89.00
20 123002	115.81	20 123003	34.50	20 123004	69.00	20 123005	67.92	20 123006	92.65	20 123007	143.65
20 123008	29.90	20 123009	44.50	20 123010	57.00	20 123011	89.90	20 123012	12.00	20 123013	107.00
20 123014	98.00	20 123015	269.00	20 123016	125.53	20 123017	28.46	20 123018	16.90	20 123019	12.99
20 123020	159.00	20 123021	79.00	20 123022	12.00	20 123023	59.00	20 123024	68.00	20 124001	20.90
20 124002	248.00	20 124003	749.00	20 124004	159.00	20 124005	169.90	20 124006	68.00	20 124007	89.99
20 124008	84.58	20 124009	118.28	20 124010	34.99	20 125001	198.00	20 125002	549.00	20 125003	179.00
20 125004	79.99	20 125005	589.00	20 125006	299.00	20 125007	139.90	20 125008	79.00	20 126001	819.99
20 126002	2190.00	20 126003	469.99	20 126004	3299.00	20 126005	750.00	20 126006	2540.00	20 126007	998.00
20 126008	1159.00	20 127001	139.89	20 127002	279.00	20 127003	205.00	20 127004	580.00	20 128001	1599.00
20 128002	298.00	20 128003	949.00	20 128004	2199.00	20 128005	419.00	20 128006	349.00	20 128007	1199.00
20 128008	229.00	20 128009	198.00	20 129001	1789.90	20 128011	179.90	20 128012	1198.90	20 128013	119.99
20 128014	395.00	20 129001	379.00	20 129002	398.00	20 129003	359.00	20 129004	149.90	20 129005	179.00
20 129006	129.99	20 129007	248.00	20 129008	768.90	20 129009	199.90	20 130001	40.00	20 130002	75.00
20 130003	70.00	20 130004	60.00	20 131001	147.20	20 131002	45.00	20 131003	90.00	20 132001	349.00
20 132002	659.90	20 132003	259.00	20 132004	129.90	20 132005	129.00	20 132006	349.90	20 132007	229.00
20 133001	1369.00	20 133002	779.00	20 133003	520.00	20 133004	569.00	20 133005	349.00	20 133006	399.00
20 133007	1239.00	20 134001	300.00	20 134002	179.00	20 134003	649.00	20 134004	839.00	20 134005	190.00
20 134006	184.90	20 134007	290.00	20 135001	629.00	20 135002	319.00	20 135003	135.00	20 135004	149.00
20 136001	1099.00	20 136002	249.02	20 136003	1077.78	20 136004	290.00	20 136005	669.00	20 136006	289.00
20 136007	140.00	20 136008	419.00	20 136009	1649.00	20 137001	50.00	20 137002	30.00	20 137003	400.00
20 137004	45.00	20 138001	100.06	20 139001	100.07	20 140001	51.50	20 140002	137.00	20 140003	195.00
20 140004	2000.00	20 141001	158.03	20 141002	235.68	20 141003	537.11	20 141004	158.03	20 141005	359.10
20 141006	436.63	20 142001	400.00	20 142002	950.00	20 142003	250.00	20 142004	890.00	20 142005	20.00
20 142006	250.00	20 142007	20.00	20 143001	16.91	20 143002	33.81	20 143003	50.72	20 143004	67.63
20 143005	84.54	20 143006	101.44	20 143007	118.35	20 143008	135.26	20 143009	152.16	20 143010	169.07
20 143011	202.88	20 143012	287.10	20 143013	371.32	20 143014	581.86	20 143015	792.40	20 143016	960.83
20 143017	1063.37	20 143018	1576.09	20 143019	2088.81	20 143020	2601.53	20 143021	3114.25	20 143022	3626.97
20 143023	14311.64	20 143024	15601.56	20 143025	16891.48	20 143026	18181.40	20 143027	94.68	20 143028	329.21
20 143029	455.53	20 143030	661.07	20 143031	708.18	20 143032	19471.32	20 143033	20761.24	20 143034	25920.92
20 143035	31080.60	20 143036	36240.28	20 143037	41399.96	20 143038	51719.32	20 144001	21.98	20 144002	21.88
20 144003	11.81	20 144004	11.87	20 144005	21.75	20 144006	11.75	20 144007	21.73	20 144008	11.73
20 145001	398.52	20 146001	2093.31	20 146002	2499.00	20 146003	381.75	20 146004	17175.00	20 146005	3199.00
20 146006	9149.50	20 146007	11136.88	20 147001	12579.00	20 147002	3149.00	20 147003	17998.00	20 147004	6630.00
20 147005	14665.93	20 148001	377.00	20 148002	259.00	20 148003	1104.15	20 148004	709.00	20 148005	3486.73
20 148006	899.00	20 148007	2707.00	20 148008	1399.00	20 148009	423.65	20 149001	9314.31	20 149002	2485.01
20 149003	169.00	20 149004	2299.00	20 150001	2684.00	20 150002	4599.00	20 150003	899.00	20 150004	2391.68
20 150005	619.50	20 151001	5399.00	20 151002	15400.00	20 151003	17246.55	20 151004	10990.00	20 151005	7420.31
20 152001	32397.00	20 152002	9629.00	20 152003	22936.00	20 152004	3961.20	20 152005	10498.00	20 152006	7264.50
20 153001	670.00	20 153002	1199.00	20 153003	2699.00	20 153004	280.00	20 154001	25.00	20 154002	10.90
20 154003	149.90	20 154004	519.00	20 155001	1245.95	20 155002	348.00	20 155003	279.90	20 155004	449.00
20 155005	59.90	20 155006	229.00	20 155007	271.58	20 155008	69.90	20 155009	149.00	20 155010	1499.00
20 156001	29.99	20 156002	130.00	20 156003	280.00	20 156004	99.99	20 157001	299.00	20 157002	399.00
20 157003	756.75	20 157004	132.93	20 157005	629.00	20 158001	169.00	20 158002	229.01	20 158003	336.75
20 158004	179.00	20 159001	7838.95	20 159002	8452.50	20 159003	12399.00	20 159004	5799.00	20 159005	9503.10
20 159006	12728.82	20 160001	1936.00	20 160002	415.00	20 160003	479.92	20 160004	473.12	20 160005	689.00
20 160006	584.00	20 161001	5998.50	20 161002	5599.03	20 161003	6669.81	20 161004	5299.00	20 161005	9404.00
20 161006	15834.74	20 162001	2329.00	20 162002	1762.39	20 162003	1103.82	20 162004	1298.00	20 162004	2564.70
20 162005	2399.00	20 162006	2399.00	20 162007	2499.00	20 163001	6298.50	20 163002	5067.90	20 163003	10468.96
20 163004	15819.01	20 163005	9649.00	20 163006	15793.26	20 163007	6590.00	20 164001	6280.00	20 164002	6098.50
20 164003	7199.00	20 164004	10499.01	20 164005	16334.18	20 164006	8190.00	20 164007	9099.00	20 164008	7999.00
20 165001	4900.00	20 165002	858.98	20 165003	5271.48	20 165004	449.00	20 165005	259.00	20 165006	225.02
20 165007	1664.08	20 165008	353.87	20 165009	299.00	20 165010	693.76	20 165011	483.00	20 166001	674.00
20 166002	799.00	20 166003	479.00	20 166004	899.00	20 166005	229.91	20 166006	1731.68	20 167001	629.00
20 167002	649.00	20 167003	398.99	20 167004	229.00	20 167005	799.00	20 167006	379.00	20 167007	481.50
20 168001	74.90	20 168002	82.00	20 168003	47.90	20 168004	349.00	20 169001	499.00	20 169002	1789.00
20 169003	1999.00	20 169004	889.00	20 170001	489.00	20 170002	539.00	20 170003	49.90	20 170004	129.00
20 170005	9.00	20 171001	79.00	20 171002	69.93	20 171003	69.93	20 171004	299.00	20 171005	2699.00
20 171006	399.00	20 171007	607.00	20 171008	1299.00	20 171009	699.00	20 171010	265.00	20 171011	2149.00
20 172001	49.90	20 172002	289.00	20 172003	174.00	20 172004	499.00	20 172005	145.00	20 173001	869.00
20 173002	1319.00	20 173003	3892.48	20 173004	2004.52	20 174001	61.97	20 174002	11.50	20 174003	18.90
20 174004	24.00	20 175001	293.73	20 175002	259.00	20 175003	175.00	20 175004	356.50	20 176001	112.99
20 176002	80.00	20 176003	22.00	20 176004	68.90	20 176005	14.90	20 177001	29.90	20 177002	10.00
20 177003	62.00	20 177004	46.90	20 177005	55.00	20 177006	152.00	20 177007	28.90	20 177008	10.70
20 177009	11.60	20 177010	7.00	20 178001	8.24	20 178002	10.75	20 178003	20.22	20 178004	12.63
20 178005	6.50	20 179001	16.10	20 179002	3.50	20 179003	2.50	20 179004	15.90	20 180001	12.90
20 180002	14.00	20 180003	102.92	20 180004	71.25	20 181001	30.30	20 181002	34.00	20 181003	25.34
20 181004	36.90	20 181005	36.00	20 181006	36.90	20 181007	33.22	20 182001	79.51	20 182002	37.66
20 182003	85.12	20 182004	13.90	20 182005	39.00	20 182006	18.75	20 182007	34.90	20 182008	89.32
20 183001	30.75	20 183002	27.14	20 183003	44.75	20 183004	28.11	20 183005	46.25	20 184001	55.33
20 184002	36.80	20 184003	47.92	20 184004	112.27	20 184005	137.00	20 185001	19.50	20 185002	146.92
20 185003	8.70	20 185004	34.50	20 186001	26.34	20 186002	27.78	20 186003	19.14	20 186004	15.89
20 186005	19.45	20 187001	39.00	20 187002	46.50	20 187003	32.75	20 187004	200.00	20 187005	25.90
20 188001	250.00	20 188002	7200.00	20 188003	300.00	20 188004	1600.00	20 188005	300.00	20 188006	3600.00
20 188007	600.00	20 188008	1600.00	20 188009	850.00	20 188010	1200.00	20 188011	2000.00	20 189001	383.12
20 189002	81.50	20 189003	426.00	20 189004	56.14	20 189005	83.26	20 190001	426.00	20 190002	1154.50
20 190003	263.05	20 190004	631.37	20 190005	259.02	20 190006	420.00	20 191001	29.90	20 191002	96.00
20 191003	426.00	20 191004	43.97	20 191005	109.19	20 192001	714.04	20 192002	238.00	20 192003	26.55
20 192004	93.00	20 193001	541.00	20 194002	493.90	20 194003	877.00	20 194004	608.86	20 194005	331.61
20 194001	426.00	20 194002	214.39	20 194003	338.79	20 194004	415.00	20 195001	426.00	20 195002	87.50
20 195003	198.43	20 195004	112.35	20 196001	143.20	20 196002	342.00	20 196003	426.00	20 196004	217.48
20 197001	123.48	20 197002	158.40	20 197003	240.95	20 197004	346.50	20 197005	248.97	20 198001	222.01
20 198002	33.00	20 198003	454.00	20 198004	485.00	20 198005	311.30	20 199001	82.00	20 199002	559.90
20 199003	153.50	20 200001	234.02	20 200002	112.50	20 200003	61.00	20 200004	249.30	20 200005	38.51
20 200006	112.50	20 200007	313.56	20 201001	120.00	20 201002	164.50	20 201003	211.58	20 201004	426.16
20 201005	1779.60	20 201006	2571.00	20 201007	1070.87	20 201008	571.25	20 201009	440.69	20 201010	221.10
20 201011	618.46	20 201012	573.98	20 201013	128.63	20 201014	999.00	20 201015	1631.25	20 201016	612.83
20 201017	1050.00	20 201018	285.00	20 201019	1488.50	20 202001	14.90	20 202002	45.20	20 202003	13.00
20 202004	54.11	20 202005	9.55	20 203001	1100.00	20 203002	450.00	20 203003	1499.00	20 203004	4500.00
20 204001	500.00	20 204002	500.00	20 204003	800.00	20 204004	40.00	20 204005	700.00	20 204006	800.00
20 204007	600.00	20 204008	400.00	20 204009	600.00	20 204010	300.00	20 204011	500.00	20 204012	500.00
20 204013	800.00	20 204014	275.00	20 205001	940.00	20 205002	1200.00	20 205003	600.00	20 205004	500.00
20 206001	350.00	20 206002	300.00	20 206003	300.00	20 206004	800.00	20 207001	4000.00	20 207002	2000.00
20 207003	416.44	20 208001	2058.35	20 208002	2204.00	20 208003	3528.00	20 209001	11000.00	20 209002	12700.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 209003	16000.00	20 209004	1026.60	20 210001	4700.00	20 210002	17000.00	20 210003	20000.00	20 210004	13000.00
20 210005	10000.00	20 211001	414900.00	20 211002	223100.00	20 211003	227800.00	20 211004	214990.00	20 211005	387600.00
20 211006	336900.00	20 211007	796000.00	20 211008	291600.00	20 211009	191100.00	20 211010	272900.00	20 211011	446900.00
20 211012	866100.00	20 212001	16299.00	20 212002	17999.00	20 212003	25999.00	20 212004	19999.00	20 213001	2999.00
20 213002	1890.00	20 213003	3799.00	20 213004	2299.00	20 213005	2390.00	20 213006	4299.00	20 213007	8999.00
20 213008	3238.00	20 214001	1499.00	20 214002	975.00	20 214003	1349.90	20 214004	2031.00	20 214005	1572.03
20 215001	589.00	20 215002	2649.00	20 215003	1249.00	20 215004	2262.00	20 215005	896.00	20 215006	3985.76
20 215007	1696.00	20 216001	25.00	20 216002	151.31	20 216003	52.39	20 216004	80.00	20 217001	83.08
20 217002	100.42	20 217003	56.98	20 217004	72.50	20 217005	28.09	20 218001	103.14	20 219001	103.43
20 220001	100.00	20 220002	100.00	20 220003	80.00	20 220004	80.00	20 221001	14732.00	20 221002	889.00
20 221003	350.00	20 221004	550.00	20 221005	655.00	20 222001	950.00	20 222002	12000.00	20 222003	380.00
20 222004	250.00	20 223073	34.77	20 223074	82.84	20 223109	27.00	20 223180	111.00	20 224001	12.00
20 224002	30.00	20 224003	15.00	20 224004	11.00	20 225001	988.00	20 225002	176.00	20 225003	765.00
20 227001	2032.50	20 227002	247.50	20 227003	1636.50	20 227004	100.00	20 228001	9.00	20 228002	9.00
20 228003	9.00	20 228004	9.00	20 229001	9.00	20 229002	9.00	20 229003	9.00	20 229004	9.00
20 230001	200.00	20 230002	45.00	20 230003	60.00	20 230004	80.00	20 231001	800.00	20 231002	870.00
20 231003	1972.00	20 231004	1400.00	20 232001	1876.50	20 232002	1809.56	20 232003	940.00	20 232004	1855.30
20 233001	50.00	20 233002	95.00	20 233003	162.40	20 233004	495.90	20 233005	324.00	20 234001	95.45
20 235001	99.51	20 236001	10.00	20 237001	99.60	20 238001	100.00	20 239001	6699.00	20 239002	8998.50
20 239003	1979.18	20 239004	2659.00	20 239005	2049.00	20 239006	1499.90	20 240001	469.00	20 240002	674.10
20 240003	1899.00	20 240004	1249.90	20 240005	1899.00	20 241001	9248.50	20 241002	3299.00	20 241003	5099.15
20 241004	7155.80	20 241005	3999.00	20 241006	2999.00	20 241007	6599.90	20 242001	3.50	20 242002	42.33
20 242003	2126.58	20 242004	2999.00	20 242005	399.00	20 242006	105.00	20 242007	40.00	20 242008	8649.00
20 242009	13406.10	20 243001	100.58	20 244001	99.00	20 244002	349.01	20 244003	94.40	20 244004	109.00
20 244005	165.00	20 244006	69.00	20 244007	359.00	20 244008	249.00	20 244009	20.00	20 245001	749.00
20 245002	535.00	20 245003	66.00	20 245004	4999.00	20 245005	3565.00	20 245006	8090.00	20 245007	2399.00
20 245008	34.72	20 245009	4599.01	20 246001	999.00	20 246002	1432.20	20 246003	8799.00	20 246004	648.50
20 246005	1199.00	20 247001	179.00	20 247002	99.90	20 247003	597.15	20 247004	199.00	20 247005	21.41
20 247006	499.00	20 248001	89.00	20 248002	99.00	20 248003	299.00	20 248004	499.00	20 248005	1099.00
20 248006	445.00	20 248007	749.00	20 248008	1649.00	20 248009	1549.00	20 248010	999.00	20 248011	299.00
20 249001	69.00	20 249002	30.00	20 249003	350.00	20 249004	600.00	20 249005	80.00	20 250001	54.60
20 250002	67.97	20 250003	123.53	20 250004	39.48	20 250005	33.33	20 250006	18.90	20 251001	200.00
20 251002	300.00	20 251003	250.00	20 251004	300.00	20 251005	220.00	20 252001	70.00	20 252002	80.00
20 252003	390.00	20 253001	25.00	20 253002	37.00	20 253003	26.00	20 254001	7500.00	20 254002	55.00
20 254003	50.00	20 254004	100.00	20 254005	57.00	20 254006	60.00	20 254007	245.00	20 254008	2800.00
20 255001	269.00	20 255002	369.00	20 255003	979.00	20 255004	329.00	20 256001	239.00	20 256002	240.00
20 256003	405.00	20 256004	159.00	20 256005	410.00	20 256006	220.00	20 256007	410.00	20 256008	360.00
20 256009	168.00	20 256010	467.00	20 256011	399.00	20 256012	385.00	20 256013	360.00	20 256014	330.00
20 257001	110.00	20 257002	249.00	20 257003	265.00	20 257004	348.00	20 257005	660.00	20 258001	10.00
20 258002	8.00	20 258003	6.00	20 259004	8.00	20 259001	47.00	20 260002	28.00	20 260003	45.00
20 259004	50.00	20 259005	45.00	20 259006	18.00	20 260001	25.00	20 260002	19.50	20 260003	59.00
20 260004	55.00	20 260005	155.00	20 260006	38.75	20 260007	5.00	20 260008	3.00	20 260009	18.85
20 260010	46.00	20 261001	1416.00	20 261002	4112.50	20 261003	6373.00	20 261004	4021.00	20 261005	6191.14
20 261006	2026.99	20 262001	3916.67	20 262002	3521.67	20 262003	1233.33	20 262004	4437.50	20 263001	4508.33
20 263002	3964.50	20 263003	3858.33	20 263004	5456.67	20 264001	3268.75	20 264002	5277.92	20 264003	1791.67
20 264004	7876.00	20 265001	1100.00	20 265002	4885.83	20 265003	4874.17	20 266001	897.50	20 266001	4235.83
20 266002	2069.17	20 266003	1033.33	20 266004	8509.42	20 267001	3550.00	20 267002	2975.00	20 267003	2800.00
20 267004	821.67	20 268001	23100.00	20 268002	1300.00	20 268003	12600.00	20 268004	6240.00	20 269001	330.00
20 269002	140.00	20 269003	135.40	20 269004	160.00	20 270001	280.00	20 270002	90.00	20 270003	350.00
20 270004	250.00	20 271001	480.00	20 271002	55.00	20 271003	60.00	20 271004	80.00	20 272001	58.00
20 272002	76.00	20 272003	100.00	20 272004	100.00	20 272005	79.00	20 272006	79.00	20 272007	82.00
20 273001	76.90	20 274002	69.90	20 273003	85.00	20 273004	77.50	20 274001	139.00	20 274002	147.14
20 274003	107.00	20 274004	133.33	20 274005	33.20	20 274006	142.38	20 275001	145.00	20 275002	115.00
20 275003	94.90	20 275004	120.00	20 276001	187.00	20 276002	85.00	20 276003	530.00	20 276004	279.00
20 276005	267.00	20 276006	85.00	20 276007	200.00	20 276008	301.00	20 276009	167.00	20 276010	145.00
20 276011	15.00	20 276012	79.00	20 276013	28.00	20 276014	84.00	20 276015	75.00	20 276016	142.00
20 276017	75.00	20 276018	62.00	20 276019	64.00	20 276020	195.00	20 276021	110.00	20 276022	550.00
20 276023	50.00	20 277001	620.00	20 277002	950.00	20 277003	1598.00	20 277004	1091.00	20 277005	680.00
20 277006	600.00	20 277007	680.00	20 277008	750.00	20 277009	1062.00	20 277010	938.00	20 277011	920.00
20 277012	700.00	20 278001	70.00	20 278002	40.00	20 278003	65.00	20 278004	150.00	20 279001	250.00
20 279002	230.00	20 279003	80.00	20 279004	100.00	20 279005	300.00	20 280001	137.00	20 280002	455.27
20 280003	924.00	20 280004	399.00	20 280005	799.00	20 281001	46.67	20 281002	47.39	20 281003	88.75
20 281004	23.00	20 281005	12.00	20 282001	205.00	20 282002	575.00	20 282003	23.33	20 282004	29.90
20 282005	107.00	20 283001	315.00	20 283002	85.00	20 283003	211.25	20 283004	385.00	20 283005	249.33
20 284001	215.00	20 284002	399.00	20 284003	590.00	20 284004	72.93	20 284005	138.27	20 285001	18.70
20 285002	36.90	20 285003	45.42	20 285004	56.00	20 286001	84.38	20 286002	56.67	20 286003	83.00
20 286004	150.00	20 286005	86.67	20 287001	70.75	20 287002	76.00	20 287003	179.90	20 287004	65.00
20 287005	81.50	20 288001	28.00	20 288002	100.00	20 288003	41.88	20 288004	32.40	20 288005	38.32
20 288006	56.00	20 289001	134.08	20 289002	110.00	20 289003	50.00	20 289004	290.66	20 290001	32.00
20 290002	20.00	20 290003	26.90	20 290004	278.99	20 290005	13.90	20 290006	20.44	20 290007	32.14
20 290008	42.36	20 291001	43.33	20 291002	11.42	20 291003	78.00	20 291004	142.57	20 291005	48.50
20 291006	44.50	20 292001	49.90	20 292002	26.90	20 292003	29.31	20 292004	41.20	20 292005	26.90
20 293001	3584.00	20 293002	199.90	20 293003	1399.00	20 293004	298.00	20 293005	4000.00	20 293006	525.00
20 293007	7500.00	20 293008	800.00	20 293009	6300.00	20 293010	787.50	20 293011	1602.00	20 293012	4250.00
20 293013	4000.00	20 293014	3000.00	20 293015	39.00	20 294001	679.15	20 294002	149.00	20 294003	16.00
20 294004	19.00	20 294005	599.00	20 294006	498.00	20 294007	59.90	20 294008	219.00	20 294009	2299.00
20 294010	277.57	20 294011	299.90	20 294012	549.00	20 295013	97.93	20 295014	30.03	20 295015	139.30
20 294016	750.00	20 295001	2717.50	20 295002	2771.67	20 295003	3176.67	20 295004	4068.33	20 296001	100.06
20 297001	1205.00	20 297002	129.00	20 297003	97.00	20 297004	1660.00	20 297005	97.00	20 297006	97.00
20 297007	235.00	20 298001	16500.00	20 298002	10440.00	20 298003	18800.00	20 298004	18289.00	20 299001	1521.00
20 299002	80.00	20 299003	12500.00	20 299004	100.00	21 001001	16.68	21 001002	16.87	21 001003	19.38
21 001004	27.90	21 001005	14.77	21 002001	133.33	21 002002	86.40	21 002003	29.89	21 003001	56.73
21 003002	89.03	21 003003	70.68	21 003004	203.79	21 003005	110.94	21 004001	40.00	21 004002	52.32
21 004003	98.54	21 004004	64.81	21 004005	91.28	21 004006	81.70	21 004007	70.68	21 004008	67.19
21 004009	89.40	21 005001	8.55	21 005002	61.45	21 005003	77.56	21 005004	11.99	21 005005	11.80
21 006001	31.80	21 006002	7.50	21 006003	29.66	21 006004	82.00	21 006005	17.80	21 007001	14.23
21 007002	16.00	21 007003	15.00	21 007004	144.68	21 007005	78.65	21 008001	1.50	21 008002	1.80
21 008003	1.80	21 008004	2.10	21 008005	2.00	21 008006	4.50	21 009001	95.24	21 009002	49.94
21 009003	24.04	21 010004	77.91	21 011001	6.50	21 010002	5.50	21 010003	6.50	21 010004	5.50
21 010005	7.00	21 011001	23.50	21 011002	24.95	21 011003	81.50	21 011004	18.75	21 011005	24.63
21 012001	221.43	21 012002	120.00	21 012003	113.00	21 012004	13.00	21 013001	398.00	21 013002	185.00
21 013003	199.00	21 013004	154.90	21 013005	36.00	21 014001	19.00	21 014002	12.00	21 014003	10.78
21 014004	20.00	21 015001	23.16	21 015002	24.90	21 015003	50.00	21 015004	25.00	21 015005	18.00
21 016001	43.06	21 016002	69.45	21 016003	69.64	21 016004	65.15	21 016005	55.37	21 017001	40.49
21 017002	71.65	21 017003	88.20	21 017004	69.90	21 017005	129.00	21 017006	88.90	21 017007	84.75
21 017008	88.00	21 017009	109.00	21 017010	106.90	21 017011	61.15	21 017012	109.00	21 017013	83.00
21 017014	69.90	21 017015	50.65	21 017016	62.40	21 018001	149.00	21 018002	139.90	21 018003	120.00
21 018004	110.00	21 018005	107.25	21 018006	119.90	21 018007	120.00	21 018008	89.90	21 018009	135.00
21 018010	159.90	21 018011	160.00	21 018012	65.30	21 018013	87.40	21 018014	114.99	21 018015	92.00
21 018016	82.50	21 018017	92.00	21 018018	88.90	21 018019	137.38	21 018020	459.90	21 018021	124.90
21 018022	118.90	21 018023	239.00	21 018024	219.50	21 018025	120.00	21 018026	219.40	21 018027	89.05
21 018028	122.50	21 018029	136.75	21 018030	110.00	21 018031	124.50	21 018032	82.70	21 018033	69.55
21 018034	91.90	21 019001	535.21	21 019002	43.78	21 019003	72.90	21 019004	936.67	21 019005	87.00
21 019006	218.02	21 019007	59.50	21 020001	144.75	21 020002	130.00	21 020003	187.50	21 020004	114.40
21 020005	109.90	21 020006	18.47	21 021001	156.90	21 021002	64.28	21 021003	95.90	21 021004	213.75
21 021005	121.67	21 021006	62.95	21 022001	62.25	21 022002	103.65	21 022003	18.24	21 022004	40.00
21 022005	61.50	21 022006	55.75	21 022007	34.40	21 022008	18.90	21 022009	23.68	21 022010	90.00
21 022011	60.00	21 022012	22.25	21 023001	68.67	21 023002	51.90	21 023003	56.70	21 023004	494.12
21 023005	35.45	21 024001	233.00	21 024002	197.33	21 024003	163.70	21 024004	129.90	21 024005	227.60
21 025001	41.80	21 025002	24.90	21 025003	25.99	21 025004	66.15	21 025005	67.95	21 026001	50.12
21 026002	65.88	21 026003	110.63	21 026004	103.57	21 026005	115.71	21 026006	22.80	21 027001	180.50
21 027002	189.00	21 027003	348.25	21 027004	189.90	21 028001	232.75	21 028002	89.90	21 028003	88.25
21 028004	239.90	21 029001	217.39	21 029002	469.41	21 029003	434.35	21 029004	503.81	21 030001	86.50
21 030002	44.90	21 030003	289.00	21 030004	59.90	21 030005	58.25	21 030006	74.90	21 030007	118.00
21 030008	49.90	21 030009	98.50	21 030010	259.90	21 030011	116.50	21 030012	320.00	21 030013	89.75
21 030014	187.00	21 030015	185.50	21 030016	269.00	21 031001	61.11	21 031002	73.92	21 031003	92.25
21 031004	60.00	21 032001	51.90	21 032002	36.50	21 032003	24.08	21 032004	47.40	21 032005	23.70
21 032006	62.90	21 032007	27.93	21 033001	33.85	21 033002	50.64	21 033003	54.96	21 033004	42.50
21 033005	45.35	21 034001	103.75	21 034002	137.50	21 034003	127.08	21 034004	130.56	21 034005	172.00
21 035001	134.42	21 035002	403.44	21 035003	330.28	21 035004	34.72	21 035005	36.44	21 035006	49.74
21 035007	52.65	21 036001	17.00	21 036002	15.29	21 036003	18.90	21 036004	19.90	21 036005	30.00
21 036006	10.90	21 036007	16.11	21 036008	22.50	21 037001	494.41	21 037002	203.38	21 037003	175.50
21 037004	9.39	21 038001	72.46	21 038002	152.78	21 038003	171.67	21 038004	74.64	21 039001	94.38
21 039002	153.99	21 039003	64.50	21 039004	169.75	21 040001	153.28	21 040002	149.31	21 040003	195.00
21 040004	38.00	21 041001	169.00	21 041002	148.50	21 041003	136.00	21 041004	135.60	21 042001	24.94
21 042002	45.33	21 042003	27.78	21 042004	31.00	21 042005	69.75	21 043001	83.33	21 043002	27.22
21 043003	32.11	21 043004	25.54	21 043005	26.00	21 043006	31.61	21 043007	29.40	21 044001	39.25
21 044002	37.38	21 044003	24.90	21 044004	21.14	21 044005	38.63	21 045001	176.38	21 045002	142.33
21 045003	183.33	21 045004	19.78	21 046001	55.00	21 046002	61.61	21 046003	70.10	21 046004	50.20
21 046005	68.75	21 046006	58.93	21 047001	56.00	21 047002	37.15	21 047003	58.44	21 047004	55.90
21 047005	52.05	21 047006	63.13	21 047007	58.80	21 048001	24.58	21 048002	28.58	21 048003	14.18
21 048004	25.69	21 048005	15.15	21 048006	31.10	21 049001	20.48	21 049002	21.63	21 049003	20.10
21 049004	24.15	21 049005	19.85	21 049006	23.58	21 049007	23.90	21 050001	38.25	21 050002	34.15
21 050003	37.95	21 050004	57.18	21 050005	39.69	21 050006	39.45	21 051001	14.70	21 051002	17.40
21 051003	16.05	21 051004	24.15	21 051005	15.00	21 051006	16.83	21 052001	22.05	21 052002	22.90
21 052003	20.00	21 052004	17.40	21 052005	26.65	21 052006	26.60	21 052007	20.65	21 053001	63.87
21 053002	42.50	21 053003	191.50	21 053004	46.31	21 054001	20.40	21 054002	27.90	21 054003	17.74
21 054004	23.80	21 054005	123.73	21 054006	51.24	21 054007	41.25	21 054008	14.85	21 054009	59.90
21 054010	25.40	21 054011	22.30	21 054012	20.93	21 054013	22.45	21 054014	28.90	21 054015	32.63
21 054016	23.68	21 054017	34.68	21 054018	22.95	21 054019	26.20	21 055001	18.15	21 055002	22.93
21 055003	25.69	21 055004	21.20	21 055005	21.85	21 055006	28.40	21 056001	56.00	21 056002	50.55
21 056003	64.68	21 056004	58.44	21 056005	46.90	21 056006	48.65	21 056007	72.90	21 056008	49.12
21 057001	17.24	21 057002	21.10	21 057003	16.70	21 057004	27.19	21 058001	12.65	21 058002	15.53
21 058003	13.35	21 058004	22.90	21 058005	10.60	21 058006	15.35	21 059001	9.43	21 059002	7.15
21 059003	7.70	21 059004	9.05	21 059005	6.70	21 059006	9.50	21 060001	49.30	21 060002	55.93
21 060003	58.44	21 060004	59.18	21 060005	71.70	21 060006	73.75	21 060007	58.65	21 061001	17.30
21 061002	19.65	21 061003	18.95	21 061004	12.30	21 061005	15.05	21 061006	10.55	21 061007	12.85

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 061008	12.55	21 062001	27.80	21 062002	13.90	21 062003	27.44	21 062004	7.40	21 062005	21.35
21 062006	25.10	21 062007	22.95	21 063001	16.90	21 063002	15.30	21 063003	16.69	21 063004	24.15
21 064001	30.24	21 064002	28.50	21 064003	30.28	21 064004	26.55	21 064005	26.94	21 064006	30.90
21 064007	22.70	21 064008	28.50	21 065001	125.50	21 065002	137.44	21 065003	259.00	21 065004	240.00
21 065005	147.40	21 065006	246.70	21 065007	155.33	21 066001	22.80	21 066002	15.18	21 066003	19.95
21 066004	21.40	21 066005	21.50	21 066006	19.35	21 066007	18.45	21 067001	68.18	21 067002	65.91
21 067003	32.91	21 067004	27.27	21 068001	37.90	21 068002	27.80	21 068003	36.95	21 068004	30.40
21 069001	20.23	21 069002	23.99	21 069003	41.67	21 069004	18.08	21 069005	37.22	21 069006	24.80
21 070001	36.36	21 070002	39.30	21 070003	36.00	21 070004	21.55	21 070005	27.93	21 071001	23.53
21 071002	12.60	21 071003	12.30	21 071004	19.60	21 071005	20.75	21 071006	18.70	21 071007	19.70
21 071008	23.40	21 071009	21.30	21 072001	11.65	21 072002	13.40	21 072003	6.33	21 072004	13.20
21 072005	11.50	21 072006	7.45	21 072007	8.60	21 073001	8.78	21 073002	23.78	21 073003	25.90
21 073004	27.40	21 073005	22.95	21 073006	39.25	21 073007	28.40	21 074001	38.00	21 074002	71.24
21 074003	40.00	21 074004	23.80	21 075001	7.05	21 075002	5.90	21 075003	66.95	21 075004	14.90
21 076001	65.48	21 076002	35.90	21 076003	10.70	21 076004	85.93	21 076005	44.63	21 076006	17.25
21 077001	37.45	21 077002	22.55	21 077003	25.35	21 077004	36.75	21 077005	32.60	21 078001	203.53
21 078002	211.18	21 078003	164.12	21 078004	153.71	21 078005	200.00	21 079001	22.75	21 079002	21.40
21 079003	24.84	21 079004	23.65	21 080001	27.70	21 080002	32.61	21 080003	23.19	21 080004	36.90
21 080005	23.87	21 080006	25.50	21 080007	23.55	21 081001	80.05	21 081002	82.00	21 081003	39.76
21 081004	40.47	21 082001	8.03	21 082002	12.68	21 082003	10.44	21 082004	13.15	21 082005	11.55
21 082006	10.45	21 082007	11.40	21 083001	25.50	21 083002	22.11	21 083003	61.50	21 083004	17.99
21 084001	139.17	21 084002	98.15	21 084003	93.33	21 084004	115.00	21 084005	116.30	21 084006	11.00
21 085001	95.80	21 085002	59.26	21 085003	60.00	21 085004	131.43	21 085005	117.36	21 085006	84.00
21 085007	137.67	21 086001	40.45	21 086002	39.90	21 086003	83.00	21 086004	100.00	21 086005	20.00
21 087001	82.52	21 087002	97.35	21 087003	92.92	21 087004	79.41	21 087005	114.16	21 088001	10.20
21 088002	7.90	21 088003	230.00	21 088004	151.82	21 089001	65.00	21 089002	364.00	21 089003	110.12
21 089004	257.14	21 090001	62.80	21 090002	44.23	21 090003	66.53	21 090004	84.08	21 091001	63.00
21 091002	157.90	21 091003	27.75	21 091004	11.92	21 092001	86.25	21 092002	277.27	21 092003	62.57
21 092004	437.00	21 093001	28.00	21 093002	67.44	21 093003	53.10	21 093004	23.76	21 094001	409.06
21 094002	666.67	21 094003	301.00	21 094004	409.00	21 094005	60.00	21 095001	207.60	21 095002	294.00
21 095003	218.44	21 095004	229.75	21 096001	89.60	21 096002	40.25	21 096003	107.25	21 096004	8.50
21 097001	8.24	21 097002	8.95	21 097003	15.00	21 098001	8.98	21 098002	10.83	21 098003	8.80
21 098004	4.11	21 098005	10.00	21 098006	12.00	21 099001	42.86	21 099002	4.00	21 099003	3.20
21 099004	29.90	21 100001	21.03	21 100002	17.74	21 100003	23.00	21 100004	30.60	21 101001	23.08
21 101002	19.83	21 101003	17.50	21 101004	11.00	21 101005	19.83	21 101006	16.67	21 101007	20.00
21 102001	121.28	21 102002	228.43	21 102003	79.90	21 102004	107.25	21 103001	259.90	21 103002	120.00
21 103003	318.67	21 103004	327.33	21 103005	154.90	21 103006	28.13	21 104001	286.66	21 104002	203.06
21 104003	161.05	21 104004	260.00	21 105001	221.05	21 105002	312.00	21 105003	570.71	21 105004	80.00
21 106001	253.33	21 106002	246.67	21 106003	130.53	21 106004	146.67	21 107001	41.54	21 107002	42.25
21 107003	26.67	21 107004	35.92	21 107005	34.70	21 107006	27.70	21 107007	37.00	21 108001	53.00
21 108002	52.25	21 108003	45.00	21 108004	45.00	21 108005	52.00	21 108006	30.00	21 109001	319.90
21 109002	135.15	21 109003	67.99	21 109004	198.00	21 109005	199.90	21 109006	264.90	21 110001	27.50
21 110002	20.00	21 110003	34.90	21 110004	79.90	21 110005	24.90	21 110006	88.00	21 110007	12.00
21 111001	99.90	21 111002	118.00	21 111003	28.00	21 111004	20.83	21 111005	68.00	21 111006	95.00
21 111007	22.99	21 111008	49.00	21 111009	65.90	21 111010	64.90	21 112001	7.99	21 112002	42.08
21 112003	55.00	21 112004	16.69	21 112005	38.50	21 112006	69.00	21 112007	23.90	21 112008	25.08
21 112009	9.99	21 112010	59.90	21 112011	64.00	21 112012	47.45	21 113001	119.99	21 113002	249.90
21 113003	169.15	21 113004	489.90	21 113005	469.00	21 113006	198.00	21 113007	186.50	21 113008	789.90
21 114001	49.90	21 114002	58.00	21 114003	109.99	21 114004	89.99	21 114005	114.75	21 114006	109.65
21 114007	198.00	21 114008	56.99	21 114009	59.00	21 114010	112.97	21 115001	199.99	21 115002	22.99
21 115003	119.00	21 115004	58.00	21 116001	219.90	21 116002	99.00	21 116003	108.00	21 116004	129.99
21 116005	139.90	21 117001	69.90	21 117002	259.00	21 117003	198.00	21 117004	149.00	21 117005	109.90
21 117006	59.99	21 117007	199.00	21 117008	189.00	21 117009	139.03	21 117010	309.00	21 118001	559.00
21 118002	149.99	21 118003	1099.90	21 118004	109.00	21 118005	244.90	21 118006	152.15	21 118007	629.00
21 118008	208.00	21 118009	258.00	21 119001	599.90	21 119002	298.00	21 119003	229.90	21 119004	99.90
21 119005	349.00	21 119006	149.99	21 119007	318.00	21 119008	228.65	21 119009	199.99	21 120001	119.90
21 120002	89.90	21 120003	192.00	21 120004	299.00	21 120005	127.98	21 120006	198.00	21 120007	169.00
21 120008	82.60	21 120009	299.90	21 121001	399.50	21 121002	499.00	21 121003	159.00	21 121004	295.00
21 121005	1195.00	21 121006	1015.00	21 121007	980.00	21 121008	265.00	21 121009	399.00	21 121010	199.99
21 121011	499.00	21 121012	499.83	21 121013	529.00	21 121014	599.50	21 121015	398.00	21 121016	499.83
21 121017	389.99	21 121018	269.99	21 121019	339.99	21 121020	699.00	21 121021	218.00	21 121022	379.00
21 121023	389.00	21 121024	319.00	21 121025	149.25	21 121026	389.00	21 121027	399.00	21 121028	318.00
21 121029	495.00	21 122001	37.99	21 122002	149.00	21 122003	119.00	21 122004	49.00	21 122005	99.00
21 122006	59.90	21 122007	59.90	21 122008	148.00	21 123001	29.90	21 123002	69.65	21 123003	7.99
21 123004	53.99	21 123005	19.99	21 123006	25.00	21 123007	58.00	21 123008	78.00	21 123009	109.00
21 123010	25.90	21 123011	39.00	21 123012	89.00	21 123013	29.99	21 123014	57.50	21 123015	9.99
21 123016	106.75	21 123017	18.00	21 123018	15.99	21 123019	39.90	21 123020	79.90	21 123021	39.00
21 123022	69.00	21 123023	12.99	21 123024	37.50	21 124001	229.00	21 124002	34.99	21 124003	179.00
21 124004	159.90	21 124005	219.00	21 124006	219.00	21 124007	199.90	21 125001	169.99	21 125002	175.00
21 125003	103.00	21 125004	104.41	21 125005	100.00	21 125006	329.90	21 125007	239.00	21 125008	99.99
21 125009	199.00	21 126001	3281.00	21 126004	679.90	21 126005	999.00	21 127004	1990.00	21 127005	1499.00
21 126006	1599.00	21 126007	999.00	21 127001	615.00	21 127002	229.90	21 127003	360.00	21 127004	430.00
21 128001	369.00	21 128002	169.15	21 128003	460.75	21 128004	199.00	21 128005	1069.90	21 128006	469.00
21 128007	369.00	21 128008	189.90	21 128009	279.00	21 128010	1899.00	21 129001	199.00	21 129002	152.15
21 129003	219.00	21 129004	149.99	21 129005	189.90	21 129006	229.00	21 129007	499.00	21 129008	603.00
21 129009	199.00	21 130001	30.00	21 130002	45.00	21 130003	42.00	21 130004	100.00	21 130005	50.00
21 130006	261.50	21 131001	285.00	21 131002	105.00	21 131003	121.00	21 132001	110.00	21 132001	198.00
21 132002	489.90	21 132003	269.00	21 132004	379.90	21 132005	184.90	21 132006	519.00	21 132007	179.00
21 132008	309.00	21 133001	1349.00	21 133002	799.00	21 133003	569.00	21 133004	544.00	21 133005	399.50
21 133006	969.50	21 133007	909.50	21 133008	359.50	21 133009	849.00	21 133010	539.50	21 133011	326.00
21 134001	699.90	21 134002	799.00	21 134003	239.50	21 134004	489.50	21 134005	529.50	21 134006	454.00
21 135001	349.00	21 135002	228.00	21 135003	399.00	21 135004	414.50	21 135005	179.50	21 135006	239.00
21 136001	269.50	21 136002	499.90	21 136003	298.00	21 136004	649.00	21 136005	389.00	21 136006	1149.00
21 137001	34.00	21 137002	10.90	21 137003	24.90	21 137004	19.90	21 137005	11.90	21 138001	100.82
21 139001	100.87	21 140001	48.90	21 140002	99.50	21 140003	65.90	21 141001	70.15	21 141002	317.78
21 141003	217.18	21 141004	397.81	21 141005	349.93	21 141006	254.24	21 142001	150.00	21 142002	324.80
21 142003	150.00	21 142004	300.00	21 142005	150.00	21 142006	233.00	21 142007	619.00	21 142008	56.00
21 143001	20.21	21 143002	40.43	21 143003	60.64	21 143004	80.85	21 143005	101.07	21 143006	121.28
21 143007	141.49	21 143008	165.13	21 143009	189.17	21 143010	213.01	21 143011	260.68	21 143012	351.33
21 143013	477.83	21 143014	1087.18	21 143015	1899.76	21 143016	6161.02	21 143017	6412.62	21 143018	7670.64
21 143019	8928.66	21 143020	10186.68	21 143021	11444.70	21 143022	12702.72	21 143023	13960.74	21 143024	15218.76
21 143025	16476.78	21 143026	17734.80	21 143027	113.19	21 143028	416.93	21 143029	599.63	21 143030	1412.21
21 143031	1574.73	21 143032	18992.82	21 143033	20250.84	21 143034	25282.92	21 143035	30315.00	21 143036	35347.08
21 143037	40379.16	21 143038	50443.32	21 144001	22.77	21 144002	22.70	21 144003	12.32	21 144004	12.47
21 144005	12.47	21 144006	12.71	21 144007	12.71	21 144008	11.42	21 146002	1599.00	21 146002	3289.00
21 146003	3199.00	21 146004	3799.00	21 146005	5519.00	21 147001	6399.00	21 147002	7999.00	21 147003	9599.00
21 147004	9000.00	21 147005	5284.00	21 148001	249.00	21 148002	67.50	21 148003	169.00	21 148004	199.90
21 149001	2149.00	21 149002	2200.00	21 149003	3968.00	21 150001	4899.00	21 150002	3396.00	21 150003	3757.50
21 150004	2699.00	21 151001	2299.00	21 151002	4079.00	21 151003	8951.00	21 151004	8999.00	21 151005	6000.00
21 152001	9349.00	21 152002	8999.00	21 152003	8849.00	21 152004	9999.00	21 152005	9999.00	21 153001	599.00
21 153002	1299.00	21 153003	320.00	21 154001	320.00	21 154002	99.99	21 155002	8.50	21 154003	39.50
21 154004	29.99	21 155001	299.00	21 155002	399.00	21 155003	599.00	21 155004	469.00	21 155005	449.00
21 155006	399.00	21 155007	258.50	21 155008	428.00	21 155009	669.00	21 155010	649.00	21 156001	239.90
21 156002	87.50	21 156003	49.99	21 157001	159.00	21 157002	119.00	21 157003	169.50	21 157004	169.90
21 157005	299.00	21 157006	284.00	21 157007	279.00	21 158001	89.90	21 158002	189.00	21 158003	164.00
21 158004	126.50	21 158005	249.00	21 159001	4699.00	21 159002	6999.00	21 159003	3999.00	21 159004	10999.00
21 159005	11899.00	21 160001	479.92	21 160002	479.92	21 160003	479.92	21 160004	479.92	21 161001	6999.00
21 161002	7249.00	21 161003	4599.00	21 161004	5999.00	21 161005	4422.00	21 162001	2504.00	21 162002	1890.00
21 162003	2799.00	21 162004	2399.00	21 163001	3259.00	21 163002	6799.00	21 163003	5899.00	21 163004	6999.00
21 163005	5599.00	21 164001	7599.00	21 164002	8999.00	21 164003	7584.00	21 164004	9599.00	21 164005	13999.00
21 164006	10999.00	21 165001	269.00	21 165002	299.00	21 165003	99.90	21 165004	559.90	21 165005	1699.00
21 165006	969.00	21 165007	879.00	21 166001	749.00	21 166002	549.00	21 166003	119.90	21 166004	554.00
21 166005	849.00	21 167001	318.00	21 167002	134.90	21 167003	309.00	21 167004	249.00	21 168001	99.90
21 168002	59.00	21 168003	169.00	21 169001	279.00	21 169002	231.50	21 169003	449.45	21 169004	179.00
21 169005	369.00	21 170001	216.65	21 170002	11.90	21 170003	129.90	21 171001	59.00	21 171002	139.00
21 171003	1399.00	21 171004	69.90	21 172001	114.90	21 172002	119.00	21 172003	39.90	21 172004	12.90
21 172005	79.90	21 173001	1690.00	21 173002	2199.00	21 173003	228.00	21 173004	1650.00	21 173005	82.00
21 174001	31.00	21 174002	23.90	21 174003	26.90	21 174004	82.50	21 175001	111.90	21 175002	189.00
21 175003	127.00	21 175004	105.00	21 175005	49.00	21 176001	70.00	21 176002	108.00	21 176003	99.00
21 176004	27.90	21 176005	46.00	21 177001	13.90	21 177002	39.00	21 177003	27.90	21 177004	12.90
21 178001	9.27	21 178002	13.68	21 178003	10.11	21 178004	10.52	21 179001	3.50	21 179002	3.50
21 179003	6.50	21 180001	24.57	21 180002	57.24	21 180003	29.90	21 180004	50.40	21 180005	29.90
21 181001	29.60	21 181002	34.90	21 181003	19.88	21 181004	43.00	21 181005	27.67	21 182001	21.95
21 182002	87.50	21 182003	69.90	21 182004	16.90	21 182005	83.60	21 183001	40.00	21 183002	41.25
21 183003	34.37	21 183004	35.14	21 183005	35.00	21 183006	34.75	21 184001	47.50	21 184002	58.52
21 184003	44.50	21 184004	20.00	21 185001	10.90	21 185002	16.50	21 185003	9.80	21 185004	17.90
21 185005	9.40	21 186001	30.20	21 186002	18.90	21 186003	20.88	21 186004	28.63	21 186005	32.13
21 187001	10.50	21 187002	25.50	21 187003	13.90	21 187004	31.00	21 187005	16.80	21 188001	5200.00
21 188002	400.00	21 188003	1000.00	21 188004	1000.00	21 188005	250.00	21 188006	600.00	21 188007	1400.00
21 188008	450.00	21 188009	500.00	21 188010	360.00	21 189001	63.98	21 189002	206.90	21 189003	262.00
21 190001	227.00	21 190002	54.95	21 190003	186.67	21 190004	101.50	21 191001	19.90	21 191002	18.50
21 191003	105.00	21 191004	46.00	21 192001	162.90	21 192002	273.00	21 192003	336.00	21 193001	417.33
21 193001	441.89	21 193002	197.00	21 193003	301.41	21 194001	97.83	21 194002	265.95	21 194003	18.50
21 195001	108.00	21 195002	69.90	21 195003	143.71	21 195004	99.25	21 196001	110.10	21 196002	61.90
21 196003	95.12	21 196004	124.50	21 197001	18.96	21 197002	279.00	21 197003	137.00	21 197004	287.90
21 197005	126.11	21 198001	208.99	21 198002	286.00	21 198003	351.00	21 198004	341.00	21 199001	94.50
21 199002	184.94	21 199003	144.00	21 199004	176.68	21 200001	190.00	21 200002	288.00	21 200003	45.00
21 200004	136.90	21 200005	280.78	21 200006	185.90	21 201001	252.00	21 201002	318.90	21 201003	221.26
21 201004	345.00	21 201005	440.65	21 201006	285.00	21 201007	303.46	21 201008	332.00	21 201009	231.98
21 201010	180.00	21 201011	341.00	21 201012	502.94	21 201013	388.00	21 201014	138.00	21 201015	1341.66
21 201016	487.00	21 201017	321.00	21 202001	9.30	21 202002	28.50	21 202003	33.63	21 202004	24.00
21 202005	48.00	21 203001	650.00	21 203002	1290.00	21 203003	2100.00	21 203004	635.00	21 203005	1599.00
21 204001	400.00	21 204002	400.00	21 204003	400.00	21 204004	500.00	21 204005	500.00	21 204006	130.00
21 204007	700.00	21 204008	800.00	21 204009	600.00	21 204010	500.00	21 205001	1500.00	21 205002	180.00
21 205003	500.00	21 205004	3000.00	21 205005	500.00	21 205006	3000.00	21 206001	5600.00	21 206002	197.20
21 206003	450.00	21 206004	600.00	21 206005	250.00	21 206006	600.00	21 206007	100.00	21 206008	366.00
21 206009	329.34	21 206010	300.00	21 206011	120.00	21 206012	353.80	21 206013	139.00	21 207001	6500.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 207002	3500.00	21 207003	1900.00	21 207004	7600.00	21 208001	1856.00	21 208002	1700.00	21 208003	1015.00
21 208004	290.00	21 209001	709.24	21 209002	1600.01	21 209003	406.00	21 209004	928.00	21 210001	10900.00
21 210002	28000.00	21 210003	10200.00	21 210004	403.00	21 211001	170400.00	21 211002	241490.00	21 211003	286900.00
21 211004	225500.00	21 211005	326300.00	21 211006	434400.00	21 211007	403300.00	21 211008	322900.00	21 211009	469900.00
21 211010	387600.00	21 211011	836900.00	21 211012	247405.67	21 212001	23200.00	21 212002	4500.00	21 212003	18490.00
21 212004	32000.00	21 213001	2699.00	21 213002	1899.00	21 213003	2200.00	21 213004	2789.00	21 214001	1490.00
21 214002	2700.00	21 214003	1589.00	21 214004	1419.00	21 214005	1590.00	21 215001	1263.29	21 215002	999.00
21 215003	1285.00	21 215004	4450.00	21 215005	3190.00	21 216001	176.00	21 216002	220.00	21 216003	169.00
21 216004	535.15	21 217001	111.43	21 217002	58.14	21 217003	53.81	21 217004	68.00	21 217005	72.53
21 218001	103.48	21 219001	103.69	21 220001	110.00	21 220002	75.00	21 220003	60.00	21 220004	80.00
21 221001	365.00	21 221002	1590.00	21 221003	2818.00	21 221004	348.00	21 221005	180.00	21 222001	390.00
21 222002	999.00	21 222003	50.00	21 223131	40.00	21 224001	10.00	21 224002	12.00	21 224003	12.00
21 225001	778.00	21 225002	457.00	21 227001	595.00	21 227002	430.00	21 227003	471.00	21 227004	385.00
21 228001	13.00	21 228002	10.00	21 228003	11.00	21 228004	10.00	21 228005	10.00	21 229001	10.00
21 229002	10.00	21 229003	10.00	21 231001	45.00	21 230002	45.00	21 230003	50.00	21 230004	70.00
21 231001	200.00	21 232001	1535.00	21 232002	1524.00	21 232003	2342.00	21 232004	1305.50	21 233001	366.90
21 234001	100.00	21 235001	99.39	21 236001	15.00	21 237001	99.58	21 238001	100.00	21 239001	3999.00
21 239002	1899.00	21 239003	1919.00	21 239004	2499.00	21 239005	481.70	21 239006	899.00	21 240001	1199.00
21 240002	699.00	21 240003	369.00	21 240004	414.00	21 240005	549.00	21 241001	4899.00	21 241002	8799.00
21 241003	3799.00	21 241004	15776.00	21 241005	2699.00	21 241006	3090.00	21 242001	1499.00	21 242002	6.00
21 242003	2499.00	21 242004	6.60	21 243001	2630.00	21 242006	7900.00	21 242007	6000.00	21 243001	100.58
21 244001	39.00	21 244002	44.90	21 244003	39.90	21 245001	749.00	21 245002	4500.00	21 245003	660.00
21 245004	3600.00	21 246001	799.00	21 246002	15.00	21 246003	20.00	21 247001	99.90	21 247002	179.00
21 247003	109.00	21 247004	115.00	21 248001	560.00	21 248002	63.00	21 248003	189.00	21 248004	895.00
21 249001	99.00	21 249002	189.00	21 249003	69.99	21 249004	49.90	21 249005	69.90	21 250001	75.00
21 250002	58.50	21 250003	59.93	21 250004	466.00	21 251001	150.00	21 251002	265.00	21 251003	1500.00
21 252001	380.00	21 252002	250.00	21 252003	500.00	21 252004	650.00	21 252005	50.00	21 253001	43.00
21 253002	45.00	21 253003	30.00	21 253004	50.00	21 254001	20.00	21 254002	110.00	21 254003	1300.00
21 254004	75.00	21 254005	45.00	21 254006	100.00	21 254007	75.00	21 254008	60.00	21 254009	35.00
21 254010	70.00	21 255001	329.00	21 255002	649.00	21 255003	206.00	21 255004	300.00	21 256001	228.00
21 256002	252.00	21 256003	235.00	21 256004	50.00	21 256005	330.00	21 256006	192.00	21 256007	363.00
21 256008	349.00	21 256009	355.00	21 256010	165.00	21 256011	380.00	21 256012	209.00	21 256013	363.00
21 256014	199.00	21 257001	239.00	21 257002	51.00	21 257003	289.00	21 257004	238.00	21 258001	10.00
21 258002	10.00	21 258003	10.00	21 258004	10.00	21 258005	10.00	21 259001	45.00	21 259002	15.00
21 259003	45.00	21 259004	50.00	21 259005	45.00	21 260001	12.00	21 260002	21.50	21 260003	39.90
21 260004	14.50	21 260005	4.50	21 260006	4.00	21 260007	18.90	21 260008	45.00	21 260009	59.00
21 260010	31.50	21 261001	7897.13	21 261002	4792.28	21 261003	3265.75	21 261004	14554.98	21 261005	3051.25
21 261006	5152.00	21 262001	1229.17	21 262002	1250.00	21 262003	1208.33	21 262004	2966.67	21 263001	2079.17
21 263002	2806.67	21 263003	4671.67	21 263004	2626.17	21 264001	1108.33	21 264002	3223.33	21 264003	3120.00
21 264004	5999.00	21 265001	766.67	21 265002	1750.00	21 265003	882.92	21 265004	1287.50	21 266001	1097.83
21 266002	468.75	21 266003	989.58	21 266004	688.33	21 267001	818.33	21 267002	783.33	21 267003	1426.25
21 267004	666.67	21 268001	8030.00	21 268002	17500.00	21 268003	7400.00	21 268004	9300.00	21 269001	240.00
21 269002	229.00	21 269003	225.00	21 269004	198.00	21 270001	114.90	21 270002	170.00	21 270003	200.00
21 270004	190.00	21 271001	55.00	21 271002	74.00	21 271003	35.00	21 271004	45.00	21 271005	70.00
21 272001	68.00	21 272002	60.00	21 272003	72.00	21 272004	56.00	21 272005	52.00	21 272006	57.00
21 272007	135.00	21 273001	175.00	21 273002	49.90	21 273003	112.25	21 274001	159.00	21 274001	162.00
21 274002	66.25	21 274003	90.00	21 274004	135.37	21 275001	129.00	21 275002	128.00	21 275003	85.00
21 275004	110.00	21 276001	608.00	21 276002	345.00	21 276003	141.00	21 276004	155.00	21 276005	178.00
21 276006	280.00	21 276007	86.00	21 276008	245.00	21 276009	287.00	21 276010	80.00	21 276011	15.00
21 276012	18.00	21 276013	79.00	21 276014	20.00	21 276015	17.00	21 276016	142.00	21 276017	17.00
21 276018	40.00	21 276019	89.00	21 276020	208.00	21 276021	110.00	21 277001	700.00	21 277002	2009.00
21 277003	712.50	21 277004	840.00	21 277005	1289.96	21 277006	840.00	21 277007	1250.00	21 277008	440.00
21 277009	700.00	21 277010	730.00	21 277011	700.00	21 277012	833.00	21 278001	135.00	21 278002	40.00
21 278003	120.00	21 278004	45.00	21 278005	200.00	21 279001	180.00	21 279002	180.00	21 279003	100.00
21 279004	180.00	21 279005	100.00	21 279006	380.00	21 280001	369.00	21 280002	479.90	21 280003	1599.00
21 280004	1599.00	21 281001	39.90	21 281002	15.50	21 281003	44.90	21 281004	35.90	21 281005	10.40
21 282001	189.00	21 282002	98.00	21 282003	85.90	21 282004	37.90	21 282005	84.90	21 282006	33.00
21 282007	32.90	21 282008	29.00	21 283001	128.32	21 283002	329.00	21 283003	320.00	21 283004	140.00
21 283005	223.33	21 284001	350.00	21 284002	111.13	21 284003	427.50	21 284004	162.25	21 284005	400.00
21 285001	37.17	21 285002	38.50	21 285003	30.16	21 285004	41.90	21 285005	52.00	21 286001	103.48
21 286002	73.67	21 286003	75.00	21 286004	77.50	21 286005	98.67	21 287001	234.00	21 287002	171.90
21 287003	109.90	21 287004	200.00	21 288001	11.00	21 288002	73.00	21 288003	45.90	21 288004	24.90
21 288005	40.00	21 288006	39.90	21 288007	42.89	21 288008	49.00	21 288009	13.50	21 289001	82.00
21 289002	269.00	21 289003	130.00	21 289004	152.00	21 289005	85.90	21 290001	6.90	21 290002	4.90
21 290003	17.90	21 290004	18.70	21 290005	18.71	21 290006	27.90	21 290007	15.00	21 290008	18.50
21 291001	106.64	21 291002	69.90	21 291003	83.00	21 291004	38.53	21 291005	57.50	21 292001	25.90
21 292002	19.50	21 292003	24.60	21 292004	25.90	21 292005	18.40	21 293001	999.00	21 293002	550.00
21 293003	298.00	21 293004	425.00	21 294001	8.00	21 294002	6.50	21 294003	799.00	21 294004	258.00
21 294005	99.90	21 294006	219.00	21 294007	79.99	21 294008	459.00	21 295001	2271.00	21 295002	2241.67
21 295003	3700.00	21 295004	1760.00	21 296001	100.06	21 297001	80.00	21 297002	80.00	21 297003	80.00
21 297004	80.00	21 297005	2144.00	21 298001	80.00	21 299001	80.00	21 298001	9400.00	21 298002	12600.00
21 298003	7888.00	21 298004	7750.00	21 299001	150.00	21 299002	2000.00	21 299003	1500.00	21 299004	15000.00
22 001001	14.58	22 001002	26.11	22 001003	13.22	22 001004	15.00	22 001005	16.50	22 002001	100.00
22 002002	200.00	22 002003	100.00	22 002004	110.12	22 003001	98.65	22 003002	114.49	22 003003	100.00
22 003004	86.47	22 004001	65.79	22 004002	74.37	22 004003	78.59	22 004004	66.23	22 004005	64.83
22 004006	74.24	22 004007	125.00	22 004008	76.57	22 004009	166.67	22 005001	14.50	22 005002	62.86
22 005003	36.03	22 006004	12.00	22 007001	19.75	22 006002	19.00	22 007003	5.00	22 007001	8.00
22 007002	6.00	22 007003	10.00	22 007004	89.47	22 007005	131.91	22 007006	14.63	22 007007	9.00
22 007008	9.00	22 007009	9.00	22 007010	6.00	22 008001	1.50	22 008002	1.80	22 008003	2.00
22 008004	1.20	22 008005	1.60	22 009001	47.06	22 009002	60.39	22 009003	69.08	22 009004	48.89
22 010001	2.50	22 010002	5.40	22 010003	3.00	22 010004	5.50	22 011001	21.56	22 011002	23.40
22 011003	10.50	22 011004	25.00	22 011005	20.38	22 012001	96.00	22 012002	175.00	22 012003	114.29
22 012004	125.00	22 012005	145.00	22 012006	198.00	22 013001	195.00	22 013002	17.30	22 013003	227.50
22 014001	13.00	22 014002	14.00	22 014003	12.00	22 014004	11.00	22 014005	13.00	22 014006	13.00
22 015001	45.73	22 015002	41.67	22 015003	34.00	22 015004	49.02	22 015005	43.63	22 015006	47.06
22 016001	14.00	22 016002	32.00	22 016003	44.00	22 016004	58.33	22 016005	43.00	22 017001	85.00
22 017002	72.43	22 017003	90.00	22 017004	75.39	22 017005	58.25	22 017006	80.25	22 017007	90.00
22 017008	66.90	22 017009	75.00	22 017010	110.47	22 017011	90.00	22 017012	110.00	22 017013	34.90
22 017014	120.63	22 017015	65.00	22 017016	90.00	22 017017	64.90	22 017018	60.00	22 017019	75.00
22 017020	60.00	22 017021	45.00	22 017022	90.00	22 017023	75.00	22 017024	100.00	22 017025	59.90
22 017026	48.00	22 017027	40.40	22 017028	69.50	22 018001	142.50	22 018002	147.00	22 018003	140.00
22 018004	130.00	22 018005	114.00	22 018006	164.00	22 018007	81.40	22 018008	128.50	22 018009	116.00
22 018010	79.90	22 018011	150.00	22 018012	100.00	22 018013	92.50	22 018014	124.90	22 018015	92.50
22 018016	124.00	22 018017	100.00	22 018018	85.00	22 018019	142.90	22 018020	185.00	22 018021	192.00
22 018022	164.00	22 018023	150.00	22 018028	294.44	22 018025	157.50	22 018026	399.00	22 018027	125.00
22 018028	134.90	22 018029	90.00	22 018030	100.00	22 018031	105.00	22 018032	126.90	22 018033	75.00
22 018034	149.00	22 019001	104.00	22 019002	47.50	22 019003	126.00	22 019004	92.50	22 019005	80.00
22 019006	107.00	22 020001	117.50	22 020002	90.80	22 020003	84.50	22 021001	150.00	22 021002	125.00
22 021003	110.00	22 021004	116.50	22 022001	39.95	22 022002	49.00	22 022003	67.90	22 022004	36.00
22 022005	34.90	22 022006	31.25	22 022007	28.00	22 022008	29.00	22 022009	27.25	22 022010	51.00
22 022011	28.50	22 022012	21.50	22 024013	17.75	22 023001	89.76	22 024002	27.00	22 023003	141.50
22 023004	60.00	22 023005	66.37	22 024001	60.00	22 024002	196.90	22 024003	79.90	22 024004	112.60
22 025001	60.00	22 025002	70.00	22 025003	26.00	22 025004	58.23	22 025005	50.00	22 025006	70.00
22 025007	30.90	22 025008	56.95	22 025009	59.00	22 026001	117.14	22 026002	57.06	22 026003	84.23
22 026004	57.47	22 026005	104.20	22 026006	85.71	22 026007	51.53	22 026008	60.94	22 027001	195.00
22 027002	230.00	22 027003	169.04	22 027004	285.00	22 027005	374.00	22 027006	200.00	22 027007	152.90
22 028001	59.90	22 028002	272.00	22 028003	180.00	22 028004	282.50	22 028005	89.00	22 028006	77.43
22 028007	229.00	22 029001	362.22	22 029002	457.55	22 029003	486.49	22 029004	161.43	22 030001	155.00
22 030002	46.17	22 030003	85.00	22 030004	85.50	22 030005	59.90	22 030006	58.43	22 030007	75.00
22 030008	63.00	22 030009	69.00	22 030010	323.00	22 030011	220.00	22 030012	349.00	22 030013	85.68
22 030014	166.50	22 030015	185.00	22 030016	186.50	22 031001	56.00	22 031002	37.80	22 031003	40.76
22 031004	66.50	22 031005	100.00	22 031006	60.13	22 032001	22.45	22 032002	41.35	22 032003	26.50
22 032004	24.75	22 032005	19.50	22 032006	27.50	22 032007	22.65	22 033001	215.00	22 033002	27.38
22 033003	310.00	22 033004	17.29	22 034001	76.47	22 034002	126.19	22 034003	120.83	22 034004	86.00
22 034005	148.75	22 034006	135.21	22 035001	302.50	22 035002	38.75	22 035003	100.00	22 035004	29.72
22 035005	35.90	22 035006	30.42	22 036001	20.15	22 036002	15.30	22 036003	19.38	22 036004	14.38
22 036005	12.00	22 037001	162.22	22 037002	111.11	22 037003	92.50	22 037004	130.20	22 038001	77.50
22 038002	117.86	22 038003	120.72	22 038004	58.00	22 038005	96.43	22 039001	128.00	22 039002	55.00
22 039003	112.50	22 039004	46.75	22 039005	94.00	22 039006	120.00	22 040001	109.77	22 040002	168.13
22 040003	136.00	22 040004	178.69	22 041001	86.00	22 041002	129.19	22 041003	134.00	22 041004	101.50
22 041005	138.00	22 042001	32.64	22 042002	35.80	22 042003	45.83	22 042004	34.48	22 042005	48.44
22 042006	43.75	22 042007	22.90	22 042008	55.66	22 042009	34.09	22 042010	69.50	22 042011	31.82
22 042012	32.00	22 042013	46.35	22 043001	26.43	22 043002	21.11	22 043003	224.61	22 043004	26.50
22 043005	18.47	22 043006	51.90	22 043007	43.50	22 043008	24.84	22 044001	35.00	22 044002	25.00
22 044003	29.50	22 044004	26.00	22 044005	35.00	22 044006	22.00	22 045001	146.67	22 045002	150.67
22 045003	177.78	22 046004	161.00	22 046005	111.11	22 045006	98.89	22 046001	49.00	22 046002	37.68
22 046003	60.00	22 046004	47.40	22 046005	48.25	22 047001	72.50	22 047002	47.50	22 047003	50.50
22 047004	80.00	22 048001	24.00	22 048002	26.50	22 048003	16.50	22 048004	14.25	22 049001	17.95
22 049002	14.65	22 049003	5.38	22 049004	23.90	22 049005	5.50	22 049006	6.25	22 050001	38.00
22 050002	45.00	22 050003	44.90	22 050004	41.83	22 050005	32.75	22 051001	23.00	22 051002	25.00
22 051003	17.50	22 051004	15.69	22 051005	20.50	22 051006	27.00	22 052001	14.25	22 052002	12.50
22 052003	12.25	22 052004	12.58	22 052005	10.45	22 052006	12.50	22 053001	48.07	22 053002	19.51
22 053003	227.50	22 053004	62.66	22 054001	15.00	22 054002	24.00	22 054003	12.90	22 054004	19.50
22 054005	13.00	22 054006	103.30	22 054007	60.00	22 054008	13.50	22 054009	69.90	22 054010	66.40
22 054011	17.16	22 054012	20.63	22 054013	20.00	22 054014	19.25	22 054015	10.00	22 054016	16.00
22 054017	16.90	22 054018	29.90	22 054019	10.00	22 055001	14.75	22 055002	19.68	22 055003	12.00
22 055004	15.35	22 055005	13.50	22 055006	11.25	22 056001	61.60	22 056002	70.11	22 056003	39.90
22 056004	72.50	22 056005	72.50	22 057001	21.65	22 057002	30.00	22 057003	17.20	22 057004	21.40
22 057005	25.00	22 057006	18.50	22 057007	25.00	22 057008	20.00	22 057009	22.50	22 058001	12.00
22 058002	12.75	22 058003	30.95	22 058004	18.90	22 058005	11.50	22 059001	7.90	22 059002	10.00
22 059003	8.70	22 059004	11.15	22 059005	9.50	22 059006	8.75	22 059007	8.60	22 059008	8.25
22 059009	8.00	22 060001	67.40	22 060002	63.45	22 060003	75.00	22 060004	70.00	22 060005	30.00
22 060006	73.38	22 060007	66.50	22 060008	49.68	22 060009	60.75	22 061001	10.00	22 061002	11.50
22 061003	9.93	22 061004	10.50	22 061005	9.00	22 061006	9.70	22 061007	8.50	22 062001	18.50
22 062002	32.65	22 062003	19.75	22 062004	16.00	22 062005	28.43	22 062006	7.90	22 062007	22.00
22 062008	20.05	22 062009	18.00	22 063001	5.25	22 063002	6.13	22 063003	8.78	22 064001	16.25
22 064002	17.13	22 064003	22.00	22 064004	20.50	22 065001	110.00	22 065002	120.00	22 065003	95.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 065004	115.00	22 065005	108.00	22 066001	40.00	22 066002	35.25	22 066003	40.50	22 066004	35.00
22 066005	43.25	22 067001	42.71	22 067002	38.64	22 067003	32.56	22 067004	25.68	22 067005	74.75
22 068001	21.75	22 068002	13.25	22 068003	25.00	22 068004	14.75	22 068005	12.50	22 068006	14.75
22 069001	27.00	22 069002	24.27	22 069003	19.89	22 069004	30.00	22 069005	24.50	22 069006	18.89
22 069007	25.36	22 069008	22.96	22 070001	30.00	22 070002	20.87	22 070003	26.14	22 070004	20.57
22 070005	22.00	22 071001	13.25	22 071002	11.74	22 071003	15.60	22 071004	12.50	22 071005	17.00
22 071006	13.48	22 071007	12.60	22 071011	15.25	22 072002	12.00	22 072003	15.75	22 072004	10.70
22 072005	10.65	22 072006	15.68	22 072007	11.25	22 073001	8.00	22 073002	27.90	22 073003	10.00
22 073004	29.35	22 073005	35.00	22 073006	11.50	22 074001	18.50	22 074002	24.98	22 074003	55.00
22 074004	59.80	22 074005	29.00	22 074006	39.80	22 074007	43.00	22 074008	50.00	22 075001	4.98
22 075002	81.25	22 075003	77.00	22 075004	26.00	22 075005	7.75	22 076001	99.00	22 076002	16.75
22 076003	77.50	22 076004	99.00	22 076005	19.50	22 076006	23.60	22 076007	17.35	22 076008	70.00
22 077001	30.68	22 077002	17.00	22 077003	15.00	22 077004	29.15	22 077005	35.88	22 077006	16.75
22 077007	16.50	22 077008	20.33	22 078001	192.28	22 078002	127.28	22 078003	297.30	22 078004	195.91
22 078005	119.33	22 078006	354.55	22 078007	270.49	22 079001	15.25	22 079002	25.28	22 079003	22.00
22 079004	17.50	22 079005	18.75	22 079006	18.00	22 080001	14.25	22 080002	16.63	22 080003	13.38
22 080004	13.00	22 080005	12.50	22 081001	86.95	22 081002	41.78	22 081003	31.11	22 081004	31.46
22 081005	159.33	22 082001	8.75	22 082002	12.00	22 082003	11.80	22 082004	8.50	22 082005	11.55
22 082006	10.27	22 082007	9.50	22 083001	24.50	22 083002	18.30	22 083003	20.31	22 083004	20.00
22 083005	16.40	22 083006	25.25	22 083007	21.68	22 083008	24.90	22 084001	80.83	22 084002	108.34
22 084003	126.79	22 084004	102.86	22 084005	82.02	22 084006	117.60	22 084007	37.00	22 084008	82.40
22 084009	35.50	22 084010	230.00	22 084011	109.38	22 084012	8.00	22 084013	19.00	22 084014	14.00
22 084015	130.00	22 084016	5.00	22 085001	61.31	22 085002	110.54	22 085003	60.00	22 085004	52.50
22 086001	17.00	22 086002	80.00	22 086003	34.68	22 086004	69.56	22 086005	16.00	22 087001	97.35
22 087002	92.92	22 087003	69.13	22 087004	118.31	22 087005	87.57	22 088001	11.90	22 088002	7.10
22 088003	148.01	22 088004	165.91	22 088005	227.27	22 088006	219.70	22 088007	219.32	22 088008	7.90
22 089001	65.38	22 089002	60.13	22 089003	48.33	22 089004	75.00	22 090001	54.74	22 090002	63.46
22 090003	71.01	22 090004	63.68	22 091001	54.38	22 091002	43.18	22 091003	70.37	22 091004	194.20
22 092001	662.79	22 092002	228.04	22 092003	78.90	22 092004	90.91	22 092005	46.00	22 092006	19.63
22 092007	650.00	22 093001	26.44	22 093002	132.81	22 093003	50.20	22 093004	25.18	22 093005	25.24
22 094001	489.13	22 094002	377.18	22 094003	547.62	22 094004	447.07	22 094005	461.11	22 094006	258.00
22 094007	431.11	22 095001	159.32	22 095002	172.00	22 095003	114.00	22 096001	74.15	22 096002	106.25
22 096003	66.95	22 096004	64.29	22 097001	7.13	22 097002	7.50	22 097003	21.50	22 097004	52.67
22 098001	13.17	22 098002	6.90	22 098003	8.00	22 098004	6.63	22 098005	1.65	22 098006	10.00
22 098007	0.53	22 098008	6.55	22 098009	13.08	22 099001	41.90	22 099002	4.50	22 099003	2.60
22 099004	54.00	22 099005	33.80	22 100001	7.48	22 100002	9.40	22 100003	13.30	22 100004	15.20
22 100005	20.00	22 101001	10.95	22 101002	12.50	22 101003	8.99	22 101004	16.83	22 101005	18.33
22 101006	16.67	22 101007	8.00	22 101008	16.33	22 101009	22.50	22 102001	205.54	22 102002	122.34
22 102003	199.28	22 102004	156.33	22 103001	176.00	22 103002	358.67	22 103003	112.40	22 103004	626.67
22 103005	124.93	22 104001	158.16	22 104002	173.33	22 104003	103.90	22 105001	317.15	22 105002	190.53
22 105003	277.00	22 105004	172.57	22 105005	308.93	22 106001	144.00	22 106002	388.33	22 106003	36.30
22 106004	238.65	22 107001	43.04	22 107002	69.01	22 107003	30.55	22 108004	31.71	22 108005	38.05
22 108001	53.00	22 108002	44.00	22 108003	53.00	22 108004	42.00	22 108005	53.00	22 108006	52.00
22 109001	319.00	22 109002	368.00	22 109003	159.99	22 109004	218.00	22 109005	120.00	22 109006	499.00
22 109007	294.00	22 109008	368.00	22 109009	271.20	22 109010	198.00	22 109011	147.90	22 109012	499.00
22 110001	219.00	22 110002	29.00	22 110003	14.90	22 110004	59.90	22 111001	69.00	22 111002	22.49
22 111003	59.90	22 112004	12.00	22 112006	26.00	22 112002	69.00	22 112003	19.50	22 112004	21.99
22 112005	27.90	22 112006	28.00	22 112007	99.00	22 112008	169.00	22 112009	59.90	22 112010	39.99
22 112011	8.99	22 113001	299.00	22 113002	159.99	22 113003	599.00	22 113004	249.01	22 114001	55.00
22 114002	299.00	22 114003	149.00	22 114004	259.00	22 114005	89.90	22 114006	228.00	22 114007	35.00
22 114008	119.99	22 115001	29.90	22 115002	159.00	22 115003	29.90	22 115004	19.99	22 115005	34.90
22 115006	24.99	22 116007	18.00	22 116008	25.00	22 116001	269.00	22 116002	168.00	22 116003	69.99
22 116004	499.00	22 117001	499.00	22 117002	499.00	22 117003	50.00	22 117004	219.00	22 117005	49.99
22 117006	169.00	22 118001	999.00	22 118002	229.00	22 118003	329.00	22 118004	209.99	22 118005	138.00
22 119001	799.00	22 119002	129.99	22 119003	119.00	22 119004	292.00	22 119005	79.99	22 119006	399.00
22 119007	219.00	22 119008	199.47	22 119009	119.99	22 119010	159.99	22 120001	189.00	22 120002	399.00
22 120003	199.00	22 120004	99.90	22 121005	148.00	22 120006	129.12	22 121007	80.00	22 121008	169.99
22 121001	1399.00	22 121002	749.00	22 121003	1449.00	22 121004	79.00	22 121005	75.00	22 121006	120.00
22 121007	57.00	22 121008	129.00	22 121009	459.00	22 121010	349.00	22 121011	599.00	22 121012	258.00
22 121013	1899.00	22 121014	39.90	22 121015	349.00	22 121016	1090.00	22 121017	1990.00	22 121018	328.00
22 121019	859.00	22 121020	449.99	22 121021	235.00	22 121022	189.99	22 121023	299.00	22 121024	499.00
22 121025	319.00	22 121026	229.00	22 121027	239.00	22 121028	149.99	22 122001	49.90	22 122002	34.99
22 122003	122.50	22 122004	36.49	22 123001	89.00	22 123002	89.00	22 123003	69.00	22 123004	99.00
22 123005	12.84	22 123006	39.90	22 123007	119.00	22 123008	91.00	22 123009	79.00	22 123010	99.00
22 123011	69.50	22 123012	99.00	22 123013	119.00	22 123014	58.00	22 123015	18.00	22 123016	78.00
22 123017	29.90	22 123018	29.90	22 123019	89.00	22 123020	69.00	22 123021	16.90	22 123022	58.00
22 123023	89.00	22 123024	46.80	22 123025	44.99	22 123026	10.11	22 123027	34.99	22 123028	19.90
22 123029	37.49	22 123030	22.00	22 123031	13.99	22 123032	32.00	22 123033	14.99	22 123034	22.00
22 123035	19.99	22 124001	46.40	22 124002	229.00	22 124003	34.99	22 124004	189.00	22 124005	228.00
22 124006	79.99	22 125001	399.00	22 125002	139.00	22 125003	64.99	22 125004	62.49	22 126001	1999.00
22 126002	1399.00	22 126003	5499.00	22 126004	1498.00	22 127001	900.00	22 127002	203.90	22 127003	1098.00
22 127004	399.00	22 128005	1098.00	22 128006	999.00	22 128002	199.00	22 128003	79.99	22 128004	899.00
22 128005	299.00	22 128006	169.99	22 128007	329.00	22 128008	199.00	22 129001	139.99	22 129002	349.00
22 129003	85.00	22 129004	199.00	22 130001	16.00	22 130002	12.00	22 130003	14.00	22 131001	140.00
22 131002	60.00	22 131003	34.00	22 131004	34.00	22 132001	185.00	22 132002	274.90	22 132003	369.00
22 132004	99.00	22 132005	60.00	22 132006	309.00	22 132007	279.90	22 132008	174.90	22 132009	60.00
22 132010	149.00	22 132011	79.00	22 132012	129.00	22 132013	110.00	22 133002	754.00	22 133003	809.00
22 133003	899.00	22 133004	1049.90	22 133005	440.00	22 133006	349.00	22 133007	230.00	22 133008	879.90
22 133009	549.00	22 133010	679.00	22 133011	644.00	22 133012	349.00	22 134001	819.00	22 134002	464.90
22 134003	649.00	22 134004	389.00	22 134005	299.00	22 134006	130.00	22 135001	229.00	22 135002	384.90
22 135003	210.00	22 135004	100.00	22 136001	328.00	22 136002	180.00	22 136003	449.00	22 136004	399.00
22 136005	1099.90	22 137001	35.00	22 137002	65.00	22 137003	10.49	22 137004	25.90	22 137005	40.00
22 138001	100.13	22 139001	100.13	22 140001	8.25	22 140002	60.46	22 140003	78.72	22 140004	59.10
22 140005	149.00	22 140006	101.88	22 141001	79.87	22 141002	54.76	22 141003	165.21	22 141004	52.65
22 141005	82.56	22 141006	76.78	22 142001	22.00	22 142002	16.00	22 142003	15.00	22 142004	167.00
22 142005	242.00	22 142006	150.00	22 143001	23.00	22 143002	45.99	22 143003	68.99	22 143004	96.72
22 143005	124.44	22 143006	1715.58	22 143007	254.83	22 143008	336.09	22 143009	4177.35	22 143010	498.61
22 143011	1655.46	22 143012	2166.44	22 143013	2677.42	22 143014	3954.87	22 143015	5232.32	22 143016	6254.28
22 143017	6509.77	22 143018	7787.22	22 143019	9064.67	22 143020	10342.12	22 143021	11619.57	22 143022	12897.02
22 143023	14174.47	22 143024	15451.92	22 143025	16729.37	22 143026	18006.82	22 143027	141.07	22 143028	2421.93
22 143029	3188.40	22 143030	4465.85	22 143031	4721.34	22 143032	19284.27	22 143033	20561.72	22 143034	25671.52
22 143035	30781.32	22 143036	35891.12	22 143037	41000.92	22 143038	51220.52	22 144002	19.48	22 144003	19.45
22 144003	10.53	22 144004	10.23	22 144005	19.23	22 144006	10.51	22 144007	10.54	22 144008	19.51
22 146001	4214.00	22 146002	2014.00	22 146003	3399.00	22 146004	2195.00	22 146005	2610.00	22 147001	6359.00
22 147002	6295.00	22 147003	8410.00	22 147004	10499.00	22 147005	5399.00	22 148001	2299.00	22 148002	410.00
22 148003	360.00	22 148004	599.00	22 148005	769.00	22 148006	691.95	22 148007	1999.00	22 149001	262.00
22 149002	999.00	22 149003	10499.00	22 150001	6279.81	22 149005	2850.00	22 149006	2460.00	22 150001	4399.00
22 150002	1848.57	22 150003	9990.00	22 150004	1599.00	22 150005	3379.00	22 150006	1599.00	22 151001	8425.00
22 151002	5669.00	22 151003	26897.00	22 151004	32496.00	22 151005	2345.00	22 151006	6729.00	22 152001	10349.00
22 152002	7949.00	22 152003	6925.00	22 152004	8599.00	22 153001	269.00	22 153002	489.99	22 153003	1299.00
22 153004	377.80	22 154001	35.00	22 154002	23.50	22 154003	899.00	22 154004	3.00	22 154005	38.60
22 155001	224.00	22 155002	1295.00	22 155003	1099.00	22 155004	348.00	22 155005	128.00	22 155006	574.00
22 155007	89.90	22 155008	304.00	22 155009	249.99	22 155010	119.99	22 155011	88.00	22 156001	39.99
22 156002	1049.00	22 156003	237.05	22 156004	49.99	22 156005	229.00	22 156006	231.53	22 157001	328.00
22 157002	109.99	22 157003	249.99	22 157004	699.00	22 157005	399.00	22 157006	63.00	22 157007	999.00
22 158001	89.00	22 158002	329.00	22 158003	214.00	22 158004	439.00	22 158005	249.00	22 159001	13199.00
22 159002	5999.00	22 159003	9499.00	22 160003	4399.00	22 159005	6998.00	22 161001	2300.00	22 160002	599.00
22 160003	955.48	22 160004	955.48	22 160005	999.00	22 161001	8699.00	22 161002	5847.32	22 161003	4545.00
22 161004	4899.00	22 162001	2399.00	22 162002	1294.00	22 162003	3195.00	22 162004	2599.00	22 163001	4299.00
22 163002	8299.00	22 163003	9199.00	22 163004	7309.52	22 163005	3299.00	22 164001	11199.00	22 164002	7990.00
22 164003	7599.00	22 164004	8849.00	22 164005	7718.26	22 164006	8530.23	22 164007	8829.00	22 164008	11499.00
22 165001	799.20	22 165002	1145.00	22 165003	1999.00	22 165004	265.00	22 165005	2399.00	22 165006	750.00
22 165007	549.55	22 165008	408.00	22 166001	1149.00	22 166002	599.00	22 166003	1199.00	22 166004	549.00
22 166005	1499.00	22 166006	499.00	22 166007	899.00	22 167001	799.00	22 167002	969.00	22 167003	479.00
22 167004	1499.00	22 167005	816.80	22 167006	230.30	22 167007	499.00	22 168001	26.00	22 168002	76.30
22 168003	22.90	22 168004	24.00	22 168005	229.00	22 169001	173.00	22 169002	99.50	22 169003	198.00
22 169004	1729.00	22 170001	178.50	22 170002	1099.00	22 170003	159.00	22 170004	33.20	22 170005	69.00
22 171001	60.00	22 171002	59.00	22 171003	249.00	22 171004	280.00	22 171005	269.00	22 171006	429.00
22 171007	228.50	22 171008	180.00	22 171009	46.99	22 172001	79.50	22 172002	42.00	22 172003	26.45
22 172004	79.00	22 172005	28.00	22 172006	12.00	22 173001	720.00	22 173002	1428.00	22 173003	899.00
22 174001	70.50	22 174002	58.65	22 174003	47.00	22 174004	17.02	22 174005	24.50	22 175001	13.25
22 175002	40.00	22 175003	32.00	22 175004	189.00	22 175005	72.70	22 175006	185.00	22 175007	36.00
22 176001	23.00	22 176002	105.00	22 176003	10.00	22 176004	108.00	22 176005	26.00	22 176006	24.00
22 177001	9.92	22 177002	27.00	22 177003	10.00	22 177004	40.67	22 178005	8.90	22 177006	70.00
22 177007	65.00	22 178001	6.55	22 178002	8.00	22 178003	10.64	22 178004	8.30	22 178005	10.24
22 179001	14.90	22 179002	5.00	22 179003	14.50	22 179004	2.00	22 179005	19.60	22 180001	10.50
22 180002	38.10	22 180003	9.79	22 180004	68.50	22 180005	23.00	22 181001	14.76	22 181002	21.13
22 181003	34.00	22 181004	38.00	22 181005	31.65	22 181006	23.41	22 182001	32.10	22 182002	21.00
22 182003	87.50	22 182004	14.15	22 182005	31.50	22 183001	31.93	22 183002	37.48	22 183003	38.75
22 183004	37.50	22 183005	28.75	22 183006	39.73	22 183007	21.00	22 183008	21.43	22 184001	42.00
22 184002	38.85	22 184003	34.50	22 184004	55.20	22 184005	63.59	22 184006	43.90	22 184007	40.00
22 185001	16.55	22 185002	8.65	22 185003	39.90	22 185004	12.06	22 185005	26.63	22 186001	21.05
22 186002	22.35	22 186003	25.00	22 186004	12.00	22 187001	32.90	22 187002	16.50	22 187003	13.65
22 187004	23.50	22 187005	6.25	22 188006	30.00	22 188001	1220.00	22 188002	900.00	22 188003	200.00
22 188004	120.00	22 188005	220.00	22 188006	220.00	22 188007	230.00	22 188008	120.00	22 188009	180.00
22 188010	150.00	22 189001	295.00	22 189002	360.00	22 189003	62.00	22 189004	478.90	22 190001	178.07
22 190002	520.00	22 190003	507.20	22 190004	694.67	22 190005	93.50	22 190006	618.00	22 190007	168.90
22 191001	45.00	22 191002	22.00	22 191003	51.00	22 191004	79.00	22 192001	322.62	22 192002	30.00
22 192003	341.70	22 192004	1221.00	22 193005	67.00	22 193001	1312.00	22 194002	470.00	22 193003	281.50
22 193004	675.90	22 194001	65.00	22 194002	200.00	22 194003	1007.00	22 194004	262.00	22 194005	228.50
22 194006	15.90	22 195001	87.63	22 195002	177.00	22 195003	56.15	22 195004	114.00	22 195005	139.68
22 196001	133.00	22 196002	385.00	22 196003	22.90	22 196004	225.50	22 197001	123.80	22 197002	54.52
22 197003	239.00	22 197004	372.50	22 198001	216.90	22 198002	235.75	22 198003	344.75	22 199001	336.00
22 199002	124.95	22 199003	1229.00	22 199004	192.40	22 200001	127.00	22 200002	285.00	22 200003	304.00
22 200004	322.00	22 200005	146.20	22 200006	205.00	22 201001	850.00	22 201002	107.00	22 201003	337.00
22 201004	265.00	22 201005	245.25	22 201006	737.00	22 201007	367.00	22 201008	228.80	22 201009	337.00
22 201010	434.20	22 201011	495.90	22 201012	749.90	22 201013	638.50	22 201014	192.40	22 201015	408.00
22 201016	46.00	22 201017	217.00	22 201018	1488.50	22 202001	22.50	22 202002	13.00	22 202003	17.20
22 202004	16.00	22 202005	139.00	22 202006	15.50	22 203001	3500.00	22 203002	7500.00	22 203003	1499.00
22 203004	2500.00	22 203005	65.00	22 203006	650.00	22 204001	700.00	22 204002	600.00	22 204003	200.00
22 204004	300.00	22 204005	320.00	22 204006	700.00	22 204007	800.00	22 204008	600.00	22 204009	600.00
22 204010	400.00	22 204011	200.00	22 205001	2500.00	22 205002	1400.00	22 205003	3500.00	22 205004	400.00
22 205005	250.00	22 205006	400.00	22 206001	121.00	22 206002	400.00	22 206003	303.00	22 207001	3000.00
22 207002	700.00	22 207003	10000.00	22 207004	4500.00	22 208001	696.00	22 208002	500.00	22 208003	500.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 208004	450.00	22 208005	348.00	22 209001	7500.00	22 209002	9500.00	22 209003	7100.00	22 209004	8000.00
22 210001	18000.00	22 210002	13000.00	22 210003	15000.00	22 211001	198400.00	22 211002	368400.00	22 211003	219990.00
22 211004	289600.00	22 211005	383400.00	22 211006	307900.00	22 211007	267701.00	22 211008	170400.00	22 211009	388850.00
22 211010	216900.00	22 211011	233700.00	22 211012	333172.25	22 212001	42599.00	22 212002	21499.00	22 212003	15299.00
22 212004	27490.00	22 213001	1755.00	22 213002	2590.00	22 213003	3699.00	22 213004	3799.00	22 213005	5265.01
22 214001	1500.00	22 214002	1653.00	22 214003	1499.00	22 214004	1599.00	22 215001	903.00	22 215002	849.00
22 215003	1067.00	22 216004	990.00	22 216005	1900.00	22 215006	589.00	22 216007	984.00	22 216001	344.58
22 216002	390.00	22 216003	50.00	22 216004	280.00	22 216005	89.00	22 216006	775.00	22 216007	970.00
22 216008	25.00	22 216009	279.00	22 216010	250.00	22 217001	100.00	22 217002	127.30	22 217003	140.00
22 217004	45.46	22 217005	74.53	22 217006	79.21	22 218001	103.33	22 219001	103.40	22 220001	40.00
22 220002	50.00	22 220003	50.00	22 220004	69.60	22 220005	100.00	22 220006	150.00	22 220007	115.00
22 221001	928.00	22 221002	15009.00	22 221003	201.00	22 221004	2750.00	22 221005	23422.00	22 221006	380.00
22 221007	340.00	22 222001	3800.00	22 222002	1200.00	22 223047	86.50	22 223062	129.77	22 223063	129.77
22 223067	29.77	22 224001	17.00	22 224002	15.00	22 224003	700.00	22 224004	9.00	22 225001	986.00
22 225002	98.00	22 225003	1671.00	22 227001	469.00	22 227002	418.00	22 227003	21.00	22 227004	210.00
22 227005	28.00	22 227006	23.00	22 228001	9.00	22 228002	9.00	22 228003	10.00	22 228004	9.00
22 229001	9.00	22 229002	9.00	22 229003	9.00	22 229004	9.00	22 230001	35.00	22 230002	25.00
22 230003	33.00	22 230004	30.00	22 231001	793.25	22 232001	8445.50	22 232002	1080.50	22 232003	798.25
22 232004	815.50	22 233001	950.00	22 233002	221.00	22 234001	101.73	22 235001	99.49	22 236001	7.00
22 237001	99.94	22 238001	100.00	22 239001	3999.00	22 239002	4599.00	22 239003	3499.00	22 239004	3249.00
22 239005	5199.00	22 239006	1295.00	22 239007	2511.23	22 239008	1499.00	22 239009	9999.00	22 240001	1999.00
22 240002	745.00	22 240003	23999.00	22 241003	649.00	22 241001	5499.00	22 241002	5999.00	22 241006	12004.58
22 241004	14498.99	22 241005	5336.50	22 241006	5495.00	22 242001	2999.00	22 242002	3799.00	22 242003	6.50
22 242004	2899.00	22 242005	4399.00	22 242006	70.00	22 242007	190.00	22 242008	149.00	22 242009	1495.00
22 242010	7649.15	22 243001	100.58	22 244001	379.00	22 244002	69.00	22 244003	249.01	22 244004	179.00
22 245001	3599.00	22 245002	549.00	22 245003	80.00	22 245004	5900.00	22 246001	5699.00	22 246002	7299.00
22 246003	795.00	22 246004	499.00	22 246005	499.00	22 246006	5499.00	22 246007	49.00	22 247001	349.00
22 247002	499.00	22 247003	249.00	22 248001	309.00	22 248002	350.00	22 248003	55.00	22 248004	329.00
22 248005	519.00	22 248006	150.00	22 248007	1299.00	22 248008	108.00	22 248009	109.00	22 248010	799.00
22 248011	899.00	22 248012	14999.00	22 249001	74.29	22 249002	1369.00	22 249003	27.00	22 249004	450.00
22 249005	65.00	22 249006	49.90	22 249007	50.00	22 249008	40.00	22 249009	259.00	22 249010	399.00
22 249011	519.00	22 250001	119.50	22 250002	51.00	22 250003	95.33	22 250004	17.00	22 251001	150.00
22 251002	180.00	22 251003	180.00	22 252001	30.00	22 252002	180.00	22 252003	500.00	22 253001	45.00
22 253002	43.00	22 253003	53.00	22 253004	53.00	22 254001	17280.00	22 254002	25.00	22 254003	26.00
22 254004	35.00	22 254005	50.00	22 254006	700.00	22 254007	50.00	22 254008	90.00	22 254009	10.00
22 254010	10.28	22 254011	110.00	22 255001	526.00	22 255002	209.00	22 255003	759.00	22 255004	490.00
22 256001	525.00	22 256002	2225.00	22 256003	115.00	22 256004	270.00	22 256005	420.00	22 256006	415.00
22 256007	295.00	22 256008	415.00	22 256009	270.00	22 256010	420.00	22 256011	545.00	22 256012	415.00
22 256013	380.00	22 256014	310.00	22 257001	310.00	22 257002	195.00	22 257003	150.00	22 258001	10.00
22 258002	10.00	22 258003	8.00	22 258004	10.00	22 259001	45.00	22 259002	45.00	22 259003	27.00
22 259004	45.00	22 259005	45.00	22 260001	10.50	22 260002	12.92	22 260003	31.90	22 260004	5.00
22 260005	16.90	22 260006	22.50	22 260007	28.00	22 260008	11.00	22 261009	101.00	22 260010	17.00
22 261001	1548.38	22 261002	2456.63	22 261003	2115.13	22 261004	4715.38	22 261005	2909.63	22 261006	7592.13
22 262001	2475.83	22 262002	1661.67	22 262003	2295.83	22 262004	1237.50	22 263001	3368.33	22 263002	1383.33
22 263003	1919.17	22 263004	1100.00	22 264001	983.33	22 264002	3335.83	22 264003	1387.50	22 264004	1625.00
22 265001	3019.67	22 265002	3070.83	22 265003	591.67	22 265004	3480.83	22 266001	8268.50	22 266002	1127.50
22 266003	1683.33	22 266004	875.00	22 267001	999.17	22 267002	1237.50	22 268003	512.50	22 267004	873.33
22 268001	13200.00	22 268002	1950.00	22 268003	9900.00	22 268004	32000.00	22 269001	105.00	22 269002	240.00
22 269003	250.00	22 269004	80.00	22 270001	120.00	22 270002	120.00	22 270003	119.90	22 270004	159.00
22 270005	160.00	22 271001	38.00	22 271002	55.00	22 271003	50.00	22 271004	78.00	22 272001	55.00
22 272002	48.00	22 272003	30.00	22 272004	160.00	22 272005	68.00	22 272006	95.00	22 272007	45.00
22 272008	50.00	22 272009	24.00	22 273001	40.00	22 273002	140.00	22 273003	44.00	22 273004	110.50
22 274001	185.00	22 274002	33.30	22 274003	129.00	22 274004	179.00	22 274005	149.00	22 275001	150.00
22 275002	110.00	22 275003	85.75	22 275004	100.00	22 275005	102.00	22 276001	94.00	22 276002	70.00
22 276003	141.00	22 276004	71.00	22 276005	79.00	22 276006	225.00	22 276007	85.00	22 276008	125.00
22 276009	150.00	22 276010	167.00	22 276011	20.00	22 276012	50.00	22 276013	55.00	22 276014	20.00
22 276015	60.00	22 276016	199.00	22 276017	75.00	22 276018	58.00	22 276019	92.00	22 276020	150.00
22 277001	610.00	22 277002	820.10	22 277003	985.00	22 277004	690.00	22 277005	1199.00	22 277006	600.00
22 277007	695.00	22 277008	690.00	22 277009	420.00	22 277010	1274.00	22 277011	635.00	22 277012	699.90
22 278001	90.00	22 278002	120.00	22 278003	45.00	22 278004	60.00	22 279001	150.00	22 279002	350.00
22 279003	30.00	22 279004	100.00	22 279005	70.00	22 279006	100.00	22 279007	20.00	22 280001	319.00
22 280002	1309.00	22 280003	350.00	22 280004	959.00	22 281001	54.38	22 281002	235.00	22 281003	8.00
22 281004	42.50	22 281005	13.00	22 281006	40.00	22 282001	21.00	22 282002	162.00	22 282003	15.00
22 282004	199.00	22 282005	78.00	22 282006	105.00	22 282007	535.00	22 282008	109.00	22 282009	29.00
22 283001	432.50	22 283002	166.67	22 283003	27.50	22 283004	140.15	22 283005	198.67	22 283006	60.00
22 283007	223.50	22 283008	29.90	22 283009	167.60	22 284001	116.25	22 284002	84.59	22 284003	500.00
22 284004	187.50	22 284005	125.93	22 285001	15.60	22 285002	28.90	22 285003	40.17	22 285004	28.00
22 286001	65.00	22 286002	70.00	22 286003	65.00	22 286004	58.33	22 287001	183.00	22 287002	22.99
22 287003	34.99	22 288001	23.50	22 288002	19.99	22 288003	49.70	22 288004	40.90	22 288005	27.70
22 288006	39.90	22 288007	10.50	22 288008	13.50	22 288009	35.00	22 289001	85.50	22 289002	119.45
22 289003	98.90	22 289004	96.70	22 290001	21.65	22 290002	9.99	22 290003	20.00	22 290004	24.50
22 290005	24.00	22 291006	22.50	22 291007	16.45	22 292008	17.50	22 291009	27.50	22 291001	24.55
22 291002	75.00	22 291003	65.86	22 291004	67.73	22 292001	25.50	22 292002	16.95	22 292003	42.60
22 292004	25.90	22 292005	17.92	22 293001	230.00	22 293002	1750.00	22 293003	1599.00	22 293004	29.00
22 294001	299.00	22 294002	17.00	22 294003	79.99	22 294004	1324.00	22 294005	50.00	22 294006	223.00
22 294007	29.99	22 294008	659.00	22 294009	299.99	22 294010	140.21	22 294011	148.07	22 294012	148.07
22 294013	299.00	22 294014	169.50	22 285005	98.00	22 294016	175.99	22 294017	239.00	22 294018	299.00
22 295001	2012.50	22 295002	2593.33	22 295003	1654.17	22 295004	1470.83	22 296001	100.06	22 297001	89.00
22 297002	88.00	22 297003	1205.00	22 297004	88.00	22 297005	89.00	22 297006	1660.00	22 298001	6800.00
22 298002	9000.00	22 298003	5800.00	22 298004	4500.00	22 299001	1160.00	22 299002	2000.00	22 299003	10000.00
23 001001	15.33	23 001002	19.00	23 001003	23.41	23 001004	15.44	23 001005	18.03	23 002001	131.87
23 002002	109.71	23 002003	191.93	23 002004	189.66	23 002005	175.44	23 002006	99.80	23 002007	117.55
23 002008	177.07	23 003001	101.93	23 003002	53.17	23 003003	61.06	23 003004	71.51	23 003005	166.67
23 003006	166.67	23 003007	54.57	23 004001	103.50	23 004002	81.48	23 004003	62.43	23 004004	72.11
23 004005	144.44	23 004006	83.33	23 004007	87.96	23 004008	125.00	23 004009	87.18	23 004010	82.67
23 004011	46.18	23 004012	94.74	23 004013	68.61	23 004014	108.33	23 004015	122.45	23 004016	129.05
23 005001	9.95	23 005002	21.43	23 005003	32.00	23 005004	35.00	23 005005	78.70	23 005006	54.75
23 005007	11.48	23 006001	17.25	23 006002	33.20	23 006003	20.00	23 006004	21.00	23 006005	24.00
23 006006	15.00	23 006007	28.00	23 006008	15.25	23 006009	16.30	23 006010	14.00	23 007001	10.23
23 007002	78.82	23 007003	11.00	23 007004	11.00	23 007005	14.50	23 007006	13.20	23 008001	5.00
23 008002	4.00	23 008003	4.50	23 008004	3.50	23 008005	3.65	23 008006	5.00	23 008007	5.00
23 009001	46.87	23 009002	56.25	23 009003	80.56	23 009004	69.23	23 009005	43.75	23 009006	43.75
23 009007	41.18	23 009008	32.20	23 010001	4.00	23 010002	6.00	23 010003	5.00	23 010004	3.50
23 010005	3.61	23 010006	4.00	23 010007	7.00	23 010008	4.00	23 011001	30.00	23 011002	45.00
23 011003	12.00	23 011004	29.51	23 011005	25.00	23 011006	25.00	23 011007	27.50	23 011008	27.50
23 011009	21.25	23 011010	23.01	23 011011	23.01	23 011012	21.00	23 011013	21.00	23 012001	100.57
23 012002	120.00	23 012003	200.61	23 012004	175.00	23 012005	100.00	23 012006	85.56	23 012007	90.30
23 013001	82.00	23 013002	64.00	23 013003	130.00	23 013004	95.00	23 013005	200.00	23 013006	320.00
23 013007	160.00	23 014001	16.00	23 014002	15.00	23 014003	9.90	23 014004	14.00	23 014005	10.90
23 014006	15.00	23 014007	14.00	23 014008	22.86	23 014009	15.00	23 014010	10.90	23 014011	15.25
23 014012	16.00	23 014013	16.00	23 014014	14.00	23 014015	19.38	23 014016	15.00	23 014017	16.00
23 014018	14.00	23 015001	58.00	23 015002	30.00	23 015003	47.06	23 015004	40.00	23 015005	31.00
23 015006	29.00	23 015007	50.98	23 015008	42.31	23 015009	50.98	23 015010	42.31	23 015011	16.00
23 016001	71.88	23 016002	59.71	23 016003	95.83	23 016004	121.90	23 016005	78.57	23 016006	63.89
23 016007	70.98	23 017001	80.50	23 017002	82.40	23 017003	86.00	23 017004	80.00	23 017005	75.23
23 017006	84.00	23 017007	92.90	23 017008	79.00	23 017009	119.00	23 017010	100.00	23 017011	81.00
23 017012	106.90	23 017013	80.00	23 017014	85.00	23 017015	86.90	23 017016	72.50	23 017017	66.25
23 017018	60.00	23 017019	50.00	23 017020	60.00	23 017021	84.00	23 017022	90.00	23 017023	60.00
23 017024	94.00	23 017025	84.00	23 017026	106.50	23 017027	82.20	23 018001	145.00	23 018002	145.00
23 018003	152.40	23 018004	164.00	23 018005	149.90	23 018006	139.50	23 018007	120.80	23 018008	124.15
23 018009	124.05	23 018010	138.06	23 018011	130.00	23 018012	89.00	23 018013	144.00	23 018014	94.04
23 018015	89.13	23 018016	100.00	23 018017	89.90	23 018018	134.00	23 018019	189.00	23 018020	459.90
23 018021	160.00	23 018022	172.50	23 018023	160.00	23 018024	168.00	23 018025	217.40	23 018026	210.00
23 018027	140.00	23 018028	142.00	23 018029	100.00	23 018030	99.00	23 018031	134.00	23 018032	115.00
23 018033	88.00	23 018034	82.45	23 018035	120.00	23 018036	120.05	23 018037	120.05	23 018038	114.00
23 018039	228.75	23 018040	148.00	23 018041	146.00	23 018042	148.00	23 018043	120.00	23 018044	120.00
23 019001	115.00	23 019002	96.50	23 019003	92.63	23 019004	70.00	23 019005	61.78	23 019006	110.00
23 019007	144.00	23 019008	65.00	23 019009	70.24	23 019010	93.75	23 019011	86.00	23 020001	61.47
23 020002	100.00	23 020003	125.00	23 020004	131.00	23 021005	110.00	23 021006	91.31	23 020007	80.00
23 020008	80.00	23 020009	98.00	23 021001	196.90	23 021002	96.50	23 021003	98.00	23 021004	200.00
23 021005	100.00	23 021006	150.00	23 021007	40.00	23 021008	85.56	23 021009	50.00	23 021010	80.00
23 021011	140.00	23 022001	65.00	23 022002	54.90	23 022003	53.75	23 022004	48.00	23 022005	35.25
23 022006	46.50	23 022007	34.50	23 022008	38.95	23 022009	55.50	23 022010	36.00	23 022011	53.00
23 022012	45.00	23 022013	84.00	23 022014	48.00	23 022015	52.00	23 022016	14.00	23 022017	28.00
23 022018	78.00	23 022019	48.00	23 022020	47.50	23 022021	34.66	23 022022	24.50	23 022023	34.00
23 022024	36.00	23 022025	65.00	23 022026	35.25	23 022027	10.00	23 023001	22.35	23 023002	75.13
23 023003	50.00	23 023004	30.00	23 023005	40.00	23 023006	50.00	23 023007	77.41	23 023008	44.00
23 024001	310.20	23 024002	98.00	23 024003	179.60	23 024004	100.00	23 024005	150.00	23 024006	118.00
23 025001	63.08	23 025002	41.33	23 025003	45.00	23 025004	34.90	23 025005	46.00	23 025006	69.90
23 025007	58.00	23 025008	36.00	23 026001	107.14	23 026002	57.06	23 026003	138.46	23 026004	113.08
23 026005	120.83	23 026006	110.00	23 026007	121.43	23 026008	121.43	23 026009	85.71	23 026010	123.05
23 026011	61.18	23 026012	121.43	23 026013	105.00	23 026014	57.14	23 027001	189.13	23 027002	399.00
23 027003	117.00	23 027004	195.00	23 027005	180.00	23 027006	123.00	23 027007	129.00	23 027008	244.21
23 028001	24.50	23 028002	195.00	23 028003	15.00	23 028004	230.00	23 028005	64.00	23 028006	24.00
23 028007	280.00	23 029001	545.00	23 029002	126.43	23 029003	50.00	23 029004	68.23	23 029005	64.58
23 029006	185.00	23 029007	320.00	23 030001	80.00	23 030002	129.00	23 030003	74.75	23 030004	45.00
23 030005	66.90	23 030006	66.90	23 030007	80.00	23 030008	75.00	23 030009	49.90	23 030010	349.90
23 030011	130.00	23 030012	163.90	23 030013	179.90	23 030014	125.00	23 030015	140.00	23 030016	177.90
23 030017	65.00	23 030018	145.00	23 030019	66.00	23 030020	154.00	23 030021	48.00	23 030022	247.50
23 030023	112.00	23 030024	163.00	23 030025	195.00	23 030026	82.90	23 030027	63.00	23 030028	75.00
23 031001	29.25	23 031002	55.56	23 031003	65.63	23 031004	48.00	23 031005	50.00	23 031006	40.00
23 031007	60.00	23 031008	60.00	23 031009	166.67	23 031010	58.22	23 031011	51.50	23 031012	20.00
23 031013	32.00	23 031014	41.00	23 031015	20.00	23 031016	194.44	23 031017	43.93	23 031018	54.17
23 031019	35.00	23 031020	65.00	23 031021	44.00	23 032001	51.90	23 032002	23.75	23 032003	28.00
23 032004	24.00	23 032005	23.00	23 032006	25.50	23 032007	25.00	23 032008	27.50	23 033001	20.80
23 033002	18.66	23 033003	51.80	23 033004	36.36	23 033005	272.00	23 033006	35.00	23 033007	61.25
23 033008	36.35	23 033009	28.44	23 033010	132.23	23 033011	189.50	23 033012	308.00	23 034001	139.76
23 034002	110.41	23 034003	86.00	23 034004	187.50	23 035001	41.32	23 035002	43.08	23 035003	34.20
23 035004	335.00	23 035005	42.69	23 035006	34.87	23 035007	105.00	23 035008	14.00	23 035009	46.51
23 035010	34.44	23 036001	12.72	23 036002	13.65	23 036003	11.50	23 036004	16.50	23 036005	11.66
23 036006	13.06	23 036007	12.00	23 036008	16.00	23 036009	15.00	23 036010	12.00	23 036011	15.56
23 037001	161.11	23 037002	497.65	23 037003	106.35	23 037004	144.00	23 037005	142.11	23 037006	75.00
23 037007	95.24	23 037008	140.00	23 037009	93.75	23 037010	90.00	23 037011	155.26	23 037012	98.00
23 038001	61.50	23 038002	72.50	23 038003	75.89	23 038004	83.33	23 038005	143.71	23 038006	94.45

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 039001	81.25	23 039002	149.90	23 039003	96.00	23 039004	23.50	23 039005	125.00	23 039006	110.00
23 039007	60.00	23 039008	80.00	23 040001	161.43	23 040002	129.00	23 040003	120.00	23 040004	136.00
23 040005	96.00	23 040006	122.40	23 040007	85.00	23 041001	100.00	23 041002	165.00	23 041003	95.50
23 041004	104.00	23 041005	63.69	23 041006	50.00	23 041007	80.00	23 041008	76.00	23 041009	96.00
23 041010	25.02	23 042001	30.50	23 042002	27.50	23 042003	22.95	23 042004	18.00	23 042005	36.36
23 042006	36.00	23 042007	62.96	23 042008	40.83	23 042009	31.82	23 042010	10.37	23 042011	33.33
23 042012	75.00	23 042013	7.25	23 042014	81.25	23 042015	62.50	23 042016	87.50	23 042017	26.61
23 043001	29.00	23 043002	32.86	23 043003	35.94	23 043004	66.55	23 043005	256.25	23 043006	45.70
23 043007	144.44	23 043008	28.00	23 043009	29.07	23 044001	24.00	23 044002	64.00	23 044003	24.00
23 044004	25.00	23 044005	24.00	23 044006	24.00	23 044007	30.00	23 044008	21.00	23 045001	200.89
23 045002	113.25	23 045003	144.44	23 045004	133.33	23 046001	52.15	23 046002	51.16	23 046003	51.00
23 046004	62.75	23 046005	41.25	23 046006	41.25	23 046007	51.25	23 046008	55.00	23 046009	50.00
23 047001	37.40	23 047002	45.63	23 047003	70.00	23 047004	48.43	23 047005	47.50	23 047006	49.75
23 047007	40.00	23 047008	52.50	23 047009	37.50	23 048001	18.63	23 048002	17.00	23 048003	28.50
23 048004	15.75	23 048005	20.00	23 048006	17.00	23 048007	18.75	23 048008	24.00	23 048009	16.50
23 048010	11.50	23 049001	16.68	23 049002	22.50	23 049003	22.33	23 049004	13.25	23 049005	14.50
23 049006	16.13	23 049007	16.25	23 049008	17.50	23 049009	17.00	23 049010	17.75	23 049011	21.75
23 049012	15.00	23 049013	20.00	23 049014	18.00	23 050001	39.90	23 050002	61.25	23 050003	35.83
23 050004	55.00	23 050005	30.00	23 050006	31.00	23 050007	45.90	23 050008	28.50	23 050009	33.00
23 051001	14.65	23 051002	14.60	23 051003	17.00	23 051004	19.90	23 051005	13.75	23 051006	11.00
23 051007	12.50	23 051008	14.25	23 051009	14.00	23 051010	15.00	23 051011	13.75	23 052001	13.25
23 052002	24.40	23 052003	18.73	23 052004	10.25	23 052005	12.25	23 052006	11.50	23 052007	13.50
23 052008	10.25	23 052009	8.00	23 052010	8.25	23 052011	8.00	23 053001	42.50	23 053002	52.35
23 053003	50.31	23 053004	177.78	23 053005	166.67	23 053006	350.00	23 053007	145.00	23 053008	34.00
23 053009	40.00	23 053010	60.00	23 053011	22.00	23 053012	55.00	23 053013	28.00	23 053014	100.00
23 053015	79.80	23 054001	15.49	23 054002	22.90	23 054003	15.61	23 054004	23.90	23 054005	54.90
23 054006	48.50	23 054007	39.90	23 054008	39.50	23 054009	62.58	23 054010	17.50	23 054011	21.50
23 054012	12.00	23 054013	16.70	23 054014	13.25	23 054015	13.25	23 054016	15.00	23 054017	23.61
23 054018	16.82	23 054019	15.74	23 054020	33.75	23 054021	15.00	23 054022	44.26	23 054023	17.00
23 054024	20.00	23 054025	14.00	23 054026	24.96	23 054027	13.00	23 054028	15.20	23 054029	34.25
23 054030	13.25	23 054031	63.25	23 055001	17.50	23 055002	19.83	23 055003	18.50	23 055004	13.50
23 055005	16.25	23 055006	17.25	23 055007	16.00	23 055008	22.03	23 055009	17.75	23 055010	18.00
23 055011	17.00	23 055012	17.00	23 055013	16.00	23 056001	60.00	23 056002	57.40	23 056003	43.90
23 056004	41.45	23 056005	45.00	23 056006	42.00	23 056007	43.50	23 056008	58.00	23 056009	45.00
23 057001	18.15	23 057002	13.75	23 057003	13.25	23 057004	10.25	23 057005	13.75	23 057006	13.00
23 058001	11.50	23 058002	11.00	23 058003	20.15	23 058004	10.13	23 058005	15.90	23 058006	8.88
23 058007	11.50	23 058008	14.75	23 058009	13.50	23 058010	10.00	23 058011	10.50	23 058012	11.51
23 059001	10.00	23 059002	9.58	23 059003	8.68	23 059004	10.90	23 059005	8.25	23 059006	8.50
23 059007	7.75	23 059008	7.50	23 059009	10.25	23 059010	7.75	23 060001	48.15	23 060002	39.90
23 060003	28.75	23 060004	25.00	23 060005	32.25	23 060006	33.75	23 060007	25.50	23 060008	25.00
23 060009	28.50	23 060010	22.00	23 061001	15.00	23 061002	11.58	23 061003	16.45	23 061004	12.25
23 061005	15.50	23 061006	13.00	23 061007	14.00	23 061008	12.50	23 061009	13.00	23 061010	16.50
23 061011	12.00	23 062001	28.15	23 062002	30.33	23 062003	16.00	23 062004	16.00	23 062005	13.25
23 062006	15.25	23 062007	16.00	23 062008	16.50	23 062009	18.00	23 062010	17.50	23 062011	19.00
23 063001	13.38	23 063002	17.65	23 063003	15.65	23 063004	19.00	23 063005	14.50	23 063006	16.50
23 063007	12.00	23 063008	14.25	23 063009	20.00	23 064001	31.15	23 064002	30.58	23 064003	16.25
23 064004	20.75	23 064005	19.00	23 064006	17.25	23 064007	16.75	23 064008	19.00	23 064009	17.50
23 064010	16.75	23 065001	257.10	23 065002	189.90	23 065003	160.00	23 065004	120.00	23 065005	90.78
23 065006	123.75	23 065007	87.50	23 065008	137.50	23 065009	80.00	23 066001	24.65	23 066002	22.00
23 066003	29.90	23 066004	16.25	23 066005	20.00	23 066006	18.50	23 066007	18.25	23 066008	17.25
23 066009	22.25	23 066010	19.00	23 066011	21.00	23 066012	19.00	23 066013	25.00	23 067001	52.27
23 067002	35.68	23 067003	104.76	23 067004	39.53	23 067005	9.00	23 068001	44.80	23 068002	36.00
23 068003	29.50	23 068004	37.15	23 068005	28.75	23 068006	24.50	23 068007	25.09	23 069001	16.50
23 069002	16.00	23 069003	24.00	23 069004	24.00	23 069005	18.93	23 069006	29.87	23 069007	20.00
23 069008	15.50	23 069009	18.00	23 069010	14.00	23 069011	15.25	23 069012	24.00	23 069013	17.50
23 069014	21.25	23 070001	25.00	23 070002	31.16	23 070003	27.59	23 070004	32.56	23 070005	28.57
23 071001	17.75	23 071002	26.03	23 071003	18.00	23 071004	15.25	23 071005	12.88	23 071006	17.13
23 071007	17.25	23 071008	12.50	23 071009	13.50	23 071010	18.50	23 071011	25.40	23 071012	15.50
23 071013	19.50	23 071014	14.50	23 071015	15.50	23 072001	12.90	23 072002	10.58	23 072003	15.00
23 072004	12.25	23 072005	14.25	23 072006	9.25	23 072007	12.00	23 072008	8.00	23 072009	11.50
23 072010	10.53	23 072011	11.08	23 072012	7.27	23 072013	10.50	23 072014	3.50	23 073001	15.25
23 073002	25.00	23 073003	20.33	23 073004	30.90	23 073005	13.50	23 073006	12.25	23 073007	13.88
23 073008	14.75	23 073009	14.00	23 073010	12.75	23 073011	14.00	23 073012	10.00	23 073013	14.00
23 073014	16.25	23 074001	26.00	23 074002	63.23	23 074003	34.90	23 074004	46.95	23 074005	25.00
23 074006	28.00	23 074007	45.50	23 075001	6.18	23 075002	4.58	23 075003	14.75	23 075004	120.00
23 075005	14.75	23 075006	80.00	23 075007	11.00	23 076001	15.13	23 076002	20.38	23 076003	18.13
23 076004	43.90	23 076005	38.50	23 076006	16.50	23 076007	35.00	23 076008	19.50	23 076009	27.50
23 076010	115.00	23 076011	27.50	23 076012	20.38	23 076013	92.25	23 076014	17.00	23 076015	26.00
23 076016	22.50	23 076017	27.50	23 076018	32.25	23 076019	16.75	23 077001	32.08	23 077002	24.75
23 077003	19.38	23 077004	36.90	23 077005	19.25	23 077006	17.75	23 077007	23.00	23 077008	17.25
23 077009	21.00	23 077010	38.40	23 078001	324.32	23 078002	126.80	23 078003	104.35	23 078004	162.85
23 078005	126.52	23 079006	140.00	23 079007	12.00	23 079008	213.33	23 079001	13.25	23 079002	24.85
23 079003	23.50	23 079004	18.00	23 079005	15.75	23 079006	18.00	23 079007	13.50	23 079008	15.00
23 079009	13.75	23 080001	13.63	23 080002	34.90	23 080003	14.00	23 080004	11.88	23 080005	12.25
23 080006	12.75	23 080007	12.50	23 080008	13.75	23 080009	12.75	23 080010	16.75	23 080011	14.00
23 080012	12.25	23 080013	14.50	23 081001	34.59	23 081002	41.40	23 081003	37.53	23 081004	37.21
23 081005	12.34	23 081006	22.25	23 081007	64.00	23 081008	84.00	23 081009	52.00	23 081010	54.00
23 081011	126.00	23 081012	52.00	23 081013	34.09	23 082001	11.23	23 082002	10.50	23 082003	10.83
23 082004	10.75	23 082005	7.50	23 082006	10.00	23 082007	12.50	23 082008	9.50	23 082009	9.00
23 082010	10.50	23 083001	24.00	23 083002	26.50	23 083003	29.98	23 083004	18.00	23 083005	20.00
23 083006	18.00	23 084001	122.22	23 084002	133.33	23 084003	181.82	23 084004	141.68	23 084005	325.00
23 084006	32.00	23 084007	205.08	23 084008	306.25	23 084009	132.74	23 084010	113.36	23 084011	50.00
23 084012	93.33	23 084013	75.00	23 084014	64.32	23 084015	122.22	23 084016	1.00	23 084017	0.75
23 084018	144.44	23 084019	433.33	23 084020	153.31	23 084021	346.67	23 084022	90.00	23 084023	8.00
23 084024	29.37	23 084025	2.00	23 085001	86.67	23 085002	81.37	23 085003	158.00	23 085004	89.40
23 085005	48.00	23 085006	100.00	23 085007	43.00	23 085008	30.00	23 085009	64.29	23 085010	55.56
23 085011	92.00	23 085012	40.00	23 086001	9.50	23 086002	68.00	23 086003	37.76	23 086004	234.78
23 086005	18.00	23 086006	14.00	23 086007	12.00	23 086008	19.00	23 086009	64.93	23 086010	8.00
23 087001	120.00	23 087002	130.00	23 087003	115.49	23 087004	128.89	23 087005	74.29	23 087006	115.00
23 087007	130.00	23 088001	160.13	23 088002	12.00	23 088003	11.58	23 088004	46.44	23 088005	10.00
23 088006	227.27	23 088007	227.27	23 088008	8.90	23 089001	108.78	23 089002	150.00	23 089003	78.57
23 089004	63.97	23 089005	303.00	23 089011	90.21	23 090002	35.06	23 090003	55.06	23 090004	104.35
23 090005	114.29	23 091001	20.71	23 091002	20.00	23 091003	29.84	23 091004	100.00	23 091005	36.02
23 091006	41.05	23 092001	18.69	23 092002	302.50	23 092003	56.33	23 092004	32.06	23 092005	2.96
23 092006	330.00	23 092007	21.00	23 092008	6.00	23 092009	1.49	23 092010	409.09	23 092011	90.00
23 093001	80.00	23 093002	104.69	23 093003	29.52	23 093004	156.25	23 093005	57.00	23 093006	30.95
23 093007	94.74	23 093008	9.00	23 094001	1000.00	23 094002	290.00	23 094003	440.00	23 094004	394.38
23 094005	468.44	23 094006	642.86	23 094007	812.50	23 095001	230.00	23 095002	222.22	23 095003	216.56
23 095004	198.78	23 096001	88.75	23 096002	68.08	23 096003	218.75	23 096004	13.00	23 096005	94.47
23 096006	48.00	23 096007	78.78	23 097001	8.00	23 097002	1725.00	23 097003	14.00	23 097004	2334.75
23 097005	14.00	23 097006	548.68	23 097007	18.00	23 097008	1.50	23 097009	1.50	23 098001	8.83
23 098002	9.00	23 098003	9.70	23 098004	1.50	23 098005	7.17	23 098006	11.00	23 098007	20.70
23 098008	0.60	23 099001	218.33	23 099002	2.65	23 099003	193.33	23 099004	40.90	23 099005	266.67
23 099006	333.33	23 099007	8.00	23 099008	5.00	23 100001	35.00	23 100002	13.35	23 100003	15.86
23 100004	10.00	23 100005	33.82	23 100006	26.87	23 100007	16.80	23 100008	26.87	23 100009	29.41
23 101001	15.00	23 101002	8.00	23 101003	10.50	23 101004	10.20	23 101005	7.03	23 101006	8.00
23 101007	11.00	23 101008	16.00	23 101009	21.67	23 101010	21.67	23 102001	140.07	23 102002	295.72
23 102003	204.50	23 102004	150.00	23 102005	266.17	23 102006	209.33	23 103001	160.00	23 103002	93.00
23 103003	360.00	23 103004	115.00	23 103005	160.00	23 103006	153.06	23 103007	129.00	23 103008	115.00
23 103009	100.50	23 103010	478.67	23 103011	67.00	23 103012	43.75	23 103013	127.78	23 104001	88.89
23 104002	317.33	23 104003	134.29	23 104004	258.67	23 104005	292.00	23 104006	193.33	23 105001	680.66
23 105002	115.50	23 105003	314.74	23 105004	239.00	23 105005	100.00	23 105006	929.33	23 105007	180.00
23 105008	239.00	23 105009	250.93	23 106001	132.89	23 106002	178.00	23 106003	244.03	23 106004	98.57
23 106005	358.67	23 106006	313.33	23 107001	33.30	23 107002	51.80	23 107003	40.85	23 107004	43.08
23 107005	46.15	23 107006	28.18	23 107007	45.77	23 107008	32.77	23 107009	47.89	23 107010	47.89
23 107011	47.89	23 107012	47.89	23 108001	45.00	23 108002	53.00	23 108003	53.00	23 108004	53.00
23 108005	45.00	23 108006	45.00	23 109001	298.50	23 109002	79.00	23 109003	229.90	23 109004	270.26
23 109005	199.99	23 109006	279.00	23 109007	319.45	23 109008	599.00	23 109009	484.00	23 109010	49.50
23 109011	60.00	23 110001	119.00	23 110002	78.80	23 110003	98.00	23 110004	29.90	23 110005	24.90
23 110006	59.90	23 110007	159.08	23 110008	199.00	23 111009	8.00	23 110011	71.10	23 110001	59.00
23 110012	129.00	23 110013	9.99	23 111001	48.00	23 111002	169.00	23 111003	29.99	23 111004	65.00
23 111005	49.90	23 111006	44.80	23 111007	49.00	23 111008	80.35	23 111009	15.00	23 112001	85.00
23 112002	39.00	23 112003	19.90	23 112004	21.90	23 112005	49.00	23 112006	109.00	23 112007	27.50
23 112008	20.00	23 113001	129.99	23 113002	399.00	23 113003	252.46	23 113004	499.00	23 113005	203.15
23 113006	229.90	23 113007	468.00	23 113008	157.00	23 113009	250.00	23 113010	200.00	23 113011	150.00
23 113012	130.00	23 113013	151.44	23 114004	594.15	23 113015	499.00	23 114016	499.00	23 114001	35.00
23 114002	59.51	23 114003	450.00	23 114004	163.13	23 115001	32.99	23 115002	19.90	23 115003	169.00
23 115004	46.00	23 115005	129.00	23 115006	30.00	23 116001	749.00	23 116002	799.00	23 116003	209.00
23 116004	248.00	23 116005	171.25	23 116006	122.82	23 116007	209.00	23 117001	138.00	23 117002	219.90
23 117003	102.00	23 117004	229.00	23 117005	229.90	23 117006	109.00	23 117007	128.00	23 117008	99.99
23 117009	219.90	23 118001	999.00	23 118002	99.99	23 118003	239.99	23 118004	299.00	23 118005	197.00
23 118006	148.00	23 118007	423.00	23 118008	659.00	23 118009	299.90	23 118010	364.00	23 118011	320.00
23 118012	170.00	23 118013	699.00	23 119001	999.00	23 119002	298.00	23 119003	199.00	23 119004	174.46
23 119005	219.99	23 119006	249.90	23 119007	249.00	23 119008	499.00	23 119009	239.00	23 119010	128.00
23 119011	439.00	23 119012	179.00	23 120001	218.00	23 120002	67.57	23 120003	268.00	23 120004	105.00
23 120005	239.00	23 120006	349.00	23 120007	158.00	23 120008	199.90	23 120009	139.99	23 120010	179.00
23 120011	145.00	23 120012	120.00	23 120013	437.79	23 121001	428.00	23 121002	347.00	23 121003	349.00
23 121004	419.00	23 121005	69.99	23 121006	249.00	23 121007	228.00	23 121008	256.00	23 121009	175.00
23 121010	289.00	23 121011	159.10	23 121012	349.00	23 121013	278.00	23 121014	199.00	23 121015	469.90
23 121016	90.00	23 121017	999.00	23 121018	460.00	23 121019	699.00	23 121020	759.00	23 121021	229.00
23 121022	529.00	23 121023	999.00	23 121024	178.00	23 121025	149.00	23 121026	699.00	23 121027	269.00
23 121028	89.00	23 121029	538.80	23 121030	40.00	23 121031	1150.00	23 121032	199.00	23 121033	1197.33
23 121034	603.19	23 122001	108.80	23 122002	219.00	23 122003	49.90	23 122004	188.00	23 122005	38.42
23 122006	135.00	23 122007	134.00	23 122008	44.75	23 122009	99.00	23 122010	35.00	23 123001	75.52
23 123002	79.00	23 123003	20.14	23 123004	229.00	23 123005	58.00	23 123006	99.00	23 123007	31.90
23 123008	84.00	23 123009	39.39	23 123010	99.00	23 123011	24.43	23 123012	25.90	23 123013	169.00
23 123014	32.85	23 123015	79.00	23 123016	22.05	23 123017	22.90	23 123018	79.00	23 123019	99.00
23 123020	89.00	23 123021	24.50	23 123022	23.87	23 123023	58.00	23 123024	49.06	23 123025	89.00
23 123026	118.53	23 124001	39.99	23 124002	719.00	23 124003	102.27	23 124004	112.70	23 124005	49.90
23 124006	268.00	23 124007	129.00	23 124008	147.00	23 124009	119.00	23 124010	272.00	23 124011	243.99
23 124012	139.00	23 124013	503.00	23 124014	132.00	23 124015	75.00	23 124016	55.00	23 124017	199.00
23 124018	359.00	23 124019	159.00	23 124020	129.00	23 124021	84.15	23 125001	368.00	23 125002	349.00
23 125003	69.90	23 125004	97.00	23 125005	248.00	23 125006	259.00	23 125007	99.99	23 125008	115.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 125009	145.00	23 126001	1649.00	23 126002	1598.00	23 126003	1699.00	23 126004	569.99	23 126005	2799.00
23 126006	1699.00	23 127001	219.90	23 127002	257.00	23 127003	187.00	23 127004	209.97	23 127005	455.00
23 127006	33.90	23 127007	41.90	23 128001	273.01	23 128002	178.00	23 128003	999.00	23 128004	179.00
23 128005	839.00	23 128006	99.99	23 128007	295.84	23 128008	99.90	23 128009	362.13	23 128010	369.00
23 128011	613.00	23 128012	412.79	23 128013	899.00	23 128014	699.00	23 128015	135.00	23 128016	991.75
23 129001	549.00	23 129002	269.00	23 129003	249.00	23 129004	119.90	23 129005	313.76	23 129006	98.00
23 129007	357.00	23 129008	273.00	23 129009	298.00	23 129010	346.34	23 130001	60.00	23 130002	89.00
23 130003	15.50	23 131001	45.00	23 131002	40.00	23 131003	40.00	23 131004	35.00	23 131005	55.00
23 131006	80.00	23 132001	179.00	23 132002	48.00	23 132003	77.00	23 132004	348.00	23 132005	219.00
23 132006	358.44	23 132007	149.50	23 133001	1080.00	23 133002	1399.00	23 133003	1339.00	23 133004	1239.00
23 133005	1009.00	23 133006	789.90	23 133007	899.90	23 134001	747.09	23 134002	1399.00	23 134003	546.00
23 134004	839.00	23 134005	319.00	23 134006	660.36	23 134007	699.00	23 135002	332.00	23 135003	554.90
23 135004	322.00	23 135005	219.00	23 135006	309.00	23 135007	128.00	23 135008	259.00	23 136001	428.00
23 136002	659.00	23 136003	899.00	23 136004	239.50	23 136005	1199.00	23 136006	549.90	23 136007	107.00
23 136008	225.00	23 136009	749.00	23 136010	219.00	23 136011	125.00	23 137001	10.05	23 137002	22.50
23 137003	70.00	23 137004	10.05	23 137005	150.00	23 137006	11.00	23 137007	35.00	23 137008	100.00
23 138001	100.53	23 139001	100.00	23 140001	50.00	23 140002	39.00	23 140003	125.00	23 140004	83.00
23 141001	241.30	23 141002	415.38	23 141003	888.12	23 141004	515.68	23 141005	981.31	23 141006	1198.00
23 142001	400.00	23 142002	12.00	23 142003	700.00	23 142004	480.00	23 142005	150.00	23 142006	12.00
23 142007	2781.74	23 142008	4469.06	23 142009	576.01	23 142010	4667.68	23 142011	4032.09	23 142012	150.00
23 142013	11.00	23 142014	100.00	23 142015	12.00	23 143001	23.00	23 143002	45.99	23 143003	68.99
23 143004	96.72	23 143005	123.44	23 143006	173.58	23 143007	254.83	23 143008	336.09	23 143009	417.35
23 143010	498.61	23 143011	1655.46	23 143012	2166.44	23 143013	2677.42	23 143014	3954.87	23 143015	5232.32
23 143016	6254.28	23 143017	6509.77	23 143018	7787.22	23 143019	9064.67	23 143020	10342.12	23 143021	11619.57
23 143022	12897.02	23 143023	14174.47	23 143024	15451.92	23 143025	16729.37	23 143026	18006.82	23 143027	141.07
23 143028	2421.93	23 143029	3188.40	23 143030	4465.85	23 143031	4721.34	23 143032	19284.27	23 143033	20561.72
23 143034	25671.52	23 143035	30784.42	23 143036	35891.12	23 143037	41068.92	23 144001	512.52	23 144002	22.72
23 144002	19.86	23 144003	10.72	23 144004	11.04	23 144005	20.63	23 144006	11.19	23 144007	20.81
23 144008	11.14	23 144009	19.96	23 144010	10.78	23 144011	20.68	23 144012	11.17	23 145001	298.93
23 146001	3288.92	23 146002	4057.50	23 146003	1299.00	23 146004	5439.00	23 146005	2008.00	23 146006	6500.00
23 146007	2142.00	23 146008	7206.90	23 146009	248.57	23 146010	13267.24	23 146011	6200.00	23 146012	8136.68
23 147001	7899.00	23 147002	9799.00	23 147003	7259.00	23 147004	6144.00	23 147006	10300.00	23 147007	253331.64
23 148001	499.00	23 148002	900.00	23 148003	4325.00	23 148004	580.00	23 148005	461.43	23 149001	3893.00
23 149002	218.77	23 149003	7339.00	23 149004	4499.00	23 149005	4700.00	23 149006	3799.00	23 149007	4540.00
23 149008	6249.00	23 150001	3685.37	23 150002	2290.00	23 150003	3509.00	23 150004	2856.00	23 150005	2785.21
23 150006	1076.00	23 150007	9890.00	23 150008	1500.00	23 151001	9499.00	23 151002	4499.00	23 151003	10869.00
23 151004	7935.00	23 151005	5840.00	23 152001	34000.00	23 151007	13998.00	23 152008	16423.99	23 152005	21245.75
23 152001	9799.00	23 152002	8024.01	23 152003	10499.00	23 152004	6900.00	23 152005	38721.64	23 152006	10999.00
23 152007	13299.00	23 152008	32197.90	23 153001	189.00	23 153002	366.00	23 153003	719.00	23 153004	869.00
23 153005	295.00	23 153006	295.00	23 153007	295.00	23 153008	330.00	23 153009	2624.30	23 154001	8.99
23 154002	229.00	23 154003	8.50	23 154004	340.00	23 155001	399.00	23 155002	999.00	23 155003	749.00
23 155004	279.00	23 155005	348.00	23 155006	368.00	23 155007	618.00	23 155008	239.00	23 155009	259.00
23 155010	369.00	23 155011	1099.00	23 155012	115.00	23 156001	101.48	23 156002	39.99	23 156003	85.00
23 156004	249.00	23 156005	54.90	23 157001	229.00	23 157002	569.00	23 157003	339.00	23 157004	319.00
23 158001	99.00	23 158002	228.99	23 158003	149.00	23 158004	359.00	23 158005	329.00	23 158006	149.00
23 158007	199.00	23 158008	39.90	23 158009	29.99	23 159001	11969.76	23 159002	10999.00	23 159003	6299.30
23 159004	5745.00	23 161011	1449.00	23 161002	999.00	23 160003	799.00	23 161001	3569.15	23 161003	3699.00
23 161002	12049.05	23 161003	6885.00	23 161004	4836.00	23 161005	4399.00	23 161006	5549.00	23 162001	3149.00
23 162002	2299.00	23 162003	1400.00	23 162004	1099.00	23 162005	1998.70	23 162006	4164.15	23 162007	2459.00
23 163001	3649.00	23 163002	11874.05	23 163003	7749.00	23 163004	7590.00	23 163005	3499.00	23 163006	2499.00
23 163007	9444.92	23 164001	12349.05	23 164002	8599.00	23 164003	8031.16	23 164004	5391.00	23 164005	8170.00
23 164006	7693.46	23 164007	8499.00	23 165001	2299.00	23 165002	3269.00	23 165003	998.00	23 165004	250.04
23 165005	641.07	23 165006	475.00	23 165007	400.32	23 165008	659.00	23 165009	783.00	23 165010	577.15
23 166001	299.00	23 166002	1399.00	23 166003	809.79	23 166004	198.27	23 166005	467.53	23 166006	809.00
23 167001	899.00	23 167002	349.00	23 167003	359.00	23 167004	849.00	23 167005	149.00	23 167006	225.00
23 168001	84.00	23 168002	67.90	23 168003	969.20	23 168004	181.25	23 168005	23.00	23 169001	159.00
23 169002	399.01	23 169003	289.00	23 169004	1398.00	23 169005	886.99	23 170001	7.00	23 170002	449.00
23 170003	62.72	23 170004	48.00	23 170005	14.00	23 170006	12.00	23 170007	10.00	23 170008	60.00
23 170009	144.00	23 170010	238.92	23 170011	489.30	23 171001	190.00	23 171002	189.00	23 171003	137.00
23 171004	49.81	23 171005	219.00	23 171006	1699.00	23 171007	85.00	23 171008	421.50	23 171009	750.00
23 171010	5733.23	23 172001	88.90	23 172002	42.00	23 172003	17.90	23 172004	66.00	23 172005	20.00
23 172006	35.00	23 173001	1381.00	23 173002	1762.30	23 173003	1756.88	23 173004	1424.25	23 173005	1188.12
23 173006	6537.00	23 173007	7714.88	23 173008	881.10	23 173009	4001.93	23 173010	1698.54	23 173011	627.00
23 173012	670.00	23 173013	1328.34	23 174001	16.00	23 174002	45.50	23 174003	26.50	23 174004	11.00
23 174005	33.14	23 174006	90.00	23 175001	60.00	23 175002	3.54	23 175003	981.91	23 175004	196.19
23 175005	57.41	23 175006	114.74	23 175007	781.98	23 175008	538.02	23 175009	232.56	23 175010	22.00
23 175011	30.00	23 176001	77.17	23 176002	108.00	23 176003	66.00	23 176004	8.00	23 176005	8.50
23 176006	104.00	23 177001	23.60	23 177002	75.00	23 177003	45.00	23 177004	26.00	23 177005	27.48
23 177006	18.00	23 177007	16.00	23 177008	17.00	23 177009	6.00	23 177010	13.00	23 177011	16.00
23 177012	20.00	23 177013	44.25	23 177014	30.00	23 177015	38.00	23 178001	11.58	23 178002	12.61
23 178003	151.11	23 178004	6.67	23 178005	17.37	23 178006	12.63	23 179001	35.00	23 179002	2.00
23 179003	2.04	23 179004	2.00	23 180001	24.63	23 180002	45.50	23 180003	44.50	23 180004	27.00
23 180005	24.98	23 181001	22.00	23 181002	34.00	23 181003	30.58	23 181004	25.44	23 181005	36.50
23 181006	38.00	23 181007	45.00	23 181008	35.00	23 182001	59.00	23 182002	31.00	23 182003	18.00
23 182004	86.50	23 182005	13.00	23 182006	36.00	23 182007	6.00	23 183001	70.00	23 183002	27.14
23 183003	36.25	23 183004	32.50	23 183005	38.75	23 183006	132.35	23 183007	29.40	23 184001	57.00
23 184002	57.00	23 184003	47.86	23 184004	44.10	23 184005	111.60	23 184006	60.00	23 184007	23.00
23 184008	42.50	23 184009	47.50	23 185001	61.37	23 185001	28.00	23 186002	10.00	23 186003	33.00
23 185004	34.07	23 185005	21.50	23 185006	23.00	23 186001	19.06	23 186002	16.23	23 186003	19.93
23 186004	29.06	23 186005	20.00	23 186006	36.00	23 186007	23.50	23 186008	15.00	23 186009	28.24
23 186010	20.00	23 187001	29.90	23 187002	25.00	23 187003	14.50	23 187004	5.00	23 187005	150.00
23 187006	250.00	23 187007	4.00	23 187008	18.00	23 187009	25.00	23 187010	12.10	23 188001	230.00
23 188002	225.00	23 188003	204.00	23 188004	120.00	23 188005	320.00	23 188006	340.00	23 188007	220.00
23 188008	600.00	23 188009	150.00	23 188010	280.00	23 189001	168.50	23 189002	289.00	23 189003	107.00
23 189004	120.17	23 189005	16.00	23 189006	202.00	23 189007	141.00	23 190001	595.00	23 190002	210.50
23 190003	327.00	23 190004	198.00	23 190005	514.68	23 190006	30.00	23 191001	88.99	23 191002	98.50
23 191003	110.00	23 191004	109.00	23 191005	17.40	23 191006	16.66	23 192001	171.00	23 192002	249.50
23 192003	287.00	23 192004	83.00	23 192005	262.50	23 193001	398.00	23 193002	991.00	23 193003	508.00
23 193004	603.84	23 193005	41.49	23 194001	195.00	23 194002	527.00	23 194003	2779.00	23 194004	399.00
23 194005	422.00	23 194006	217.00	23 195001	59.20	23 195002	485.50	23 195003	108.00	23 195004	24.00
23 196001	189.00	23 196002	290.00	23 196003	194.50	23 196004	50.37	23 196005	67.91	23 197001	353.00
23 197002	105.00	23 197003	149.00	23 197004	139.00	23 197005	18.01	23 198001	206.25	23 198002	337.00
23 198003	737.50	23 198004	222.00	23 198005	16.49	23 199001	84.00	23 199002	75.00	23 199003	181.82
23 199004	280.00	23 199005	65.00	23 200001	292.48	23 200002	90.70	23 200003	45.00	23 200004	181.00
23 200005	928.00	23 200006	244.00	23 201001	269.00	23 201002	244.85	23 201003	186.00	23 201004	106.00
23 201005	226.35	23 201006	61.00	23 201007	268.00	23 201008	642.00	23 201009	388.00	23 201010	62.50
23 201011	213.00	23 201012	890.00	23 201013	328.00	23 201014	399.00	23 201015	552.00	23 201016	1460.00
23 201017	252.00	23 201018	254.00	23 202001	35.75	23 202002	45.20	23 202003	14.00	23 202004	47.82
23 202005	17.20	23 202006	18.00	23 202007	110.00	23 203002	780.00	23 203002	350.00	23 203003	349.00
23 203004	3387.00	23 204001	600.00	23 204002	300.00	23 204003	650.00	23 204004	250.00	23 204005	400.00
23 204006	500.00	23 204007	500.00	23 204008	350.00	23 204009	500.00	23 204010	400.00	23 204011	800.00
23 204012	500.00	23 204013	250.00	23 204014	500.00	23 205001	3300.00	23 205002	3900.00	23 205003	400.00
23 205004	750.00	23 205005	450.00	23 205006	500.00	23 205007	500.00	23 205008	1200.00	23 206001	85.00
23 206002	115.00	23 206003	4332.00	23 207001	250.00	23 206005	115.00	23 207002	5000.00	23 207002	5000.00
23 207003	12000.00	23 207004	4500.00	23 208001	1500.00	23 208002	3320.00	23 208003	1392.00	23 208004	3448.00
23 209001	1000.00	23 209002	1741.00	23 209003	13500.00	23 209004	8065.00	23 210001	2620.00	23 210002	1392.00
23 210003	18900.00	23 210004	1820.00	23 210005	15000.00	23 211001	385300.00	23 211002	368400.00	23 211003	244900.00
23 211004	223100.00	23 211005	266416.66	23 211006	418922.21	23 211007	209945.00	23 211008	742900.00	23 211009	369900.00
23 211010	403300.00	23 211011	555000.00	23 212002	242800.00	23 211013	214999.00	23 212002	14899.00	23 212002	25990.00
23 212003	28999.00	23 212004	16999.00	23 212005	21515.00	23 212006	16424.88	23 212007	22240.00	23 213001	3249.00
23 213002	3799.00	23 213003	1690.00	23 213004	4790.00	23 213005	2293.65	23 213006	9200.00	23 213007	2560.00
23 213008	10957.18	23 213009	11369.13	23 213010	6821.00	23 213011	2287.00	23 213012	1805.00	23 213013	3999.00
23 213014	4409.00	23 214001	1461.82	23 214002	1379.00	23 214003	1354.90	23 214004	1448.00	23 214005	1343.26
23 214006	1340.00	23 214007	1225.00	23 215002	1819.23	23 215001	805.00	23 215002	999.00	23 215003	1093.00
23 215004	559.00	23 215005	921.00	23 215006	1438.25	23 215007	1380.50	23 215008	2100.00	23 216001	54.90
23 216002	35.00	23 216003	34.90	23 216004	721.50	23 216005	19.20	23 216006	269.00	23 216007	68.60
23 216008	304.82	23 216009	40.73	23 216010	343.83	23 216011	175.16	23 216012	396.94	23 216013	36.08
23 216014	51.34	23 216015	86.30	23 217001	91.97	23 217002	88.32	23 217003	59.02	23 217004	37.00
23 218001	103.40	23 219001	103.52	23 220001	158.00	23 220002	130.00	23 220003	900.00	23 220004	1150.00
23 220005	217.00	23 220006	90.00	23 220007	80.00	23 220008	70.00	23 220009	60.00	23 220010	60.00
23 220011	70.00	23 220012	80.00	23 220013	800.00	23 221001	650.00	23 221002	1200.00	23 221003	1500.00
23 221004	320.00	23 221005	1950.00	23 221006	400.00	23 221007	240.00	23 221008	800.00	23 221009	200.00
23 221010	600.00	23 221011	1300.00	23 221012	232.00	23 221013	464.00	23 221014	449.00	23 221015	330.00
23 221016	3990.00	23 221017	349.00	23 221018	4490.00	23 221019	1334.00	23 221020	2494.00	23 221021	900.00
23 221022	350.00	23 221001	8740.00	23 222002	800.00	23 222003	4000.00	23 222004	8550.00	23 222005	5000.00
23 223060	134.00	23 223223	38.00	23 224001	15.00	23 224002	6.00	23 224003	6.00	23 224004	7.00
23 225001	1185.00	23 225002	375.00	23 225003	1350.00	23 227001	162.00	23 227002	730.00	23 227003	430.00
23 227004	608.00	23 227005	75.00	23 228001	7.50	23 228002	7.50	23 228003	7.50	23 228004	7.50
23 229001	7.50	23 229002	7.50	23 229003	7.50	23 229004	7.50	23 230001	12.00	23 230002	26.29
23 230003	12.00	23 231004	28.57	23 231001	950.00	23 231002	1100.00	23 231003	1250.00	23 231004	1939.18
23 232001	1711.25	23 232002	2011.00	23 232003	1913.00	23 232004	2213.75	23 233001	246.00	23 233002	246.50
23 233003	190.00	23 233004	113.00	23 234001	100.00	23 235001	99.45	23 236001	12.00	23 236002	229.00
23 237001	99.71	23 238001	100.00	23 239001	2799.00	23 239002	3599.00	23 239003	2099.00	23 239004	3424.91
23 239005	2599.00	23 239006	3004.00	23 239007	2376.46	23 239008	2976.00	23 239009	2199.00	23 239010	3043.58
23 240001	447.78	23 240002	356.22	23 240003	1245.00	23 240004	699.00	23 240005	595.00	23 240006	599.00
23 240007	2099.00	23 241008	774.00	23 241007	7699.00	23 241002	6963.13	23 241003	9699.00	23 241007	5696.85
23 241005	8999.00	23 241006	4271.04	23 241007	2386.73	23 241008	3749.24	23 241009	1984.79	23 241010	18999.00
23 242001	48.04	23 242002	4999.00	23 242003	2.10	23 242004	1.90	23 242005	3532.95	23 242006	3199.00
23 242007	70.00	23 242008	50.00	23 242009	2.25	23 242010	70.74	23 242011	50.00	23 242012	2.25
23 242013	3400.00	23 242014	50.00	23 242015	11436.58	23 242016	6871.00	23 243001	100.58	23 244001	49.40
23 244002	19.23	23 244003	215.00	23 244004	249.00	23 244005	245.00	23 244006	249.00	23 244007	173.07
23 244008	249.00	23 244009	170.00	23 244010	140.00	23 244011	220.00	23 244012	170.00	23 245001	36.00
23 245002	115.77	23 245003	639.00	23 245004	660.00	23 245005	3125.00	23 245006	65.00	23 245007	1710.00
23 245008	765.00	23 245009	10160.00	23 245010	4354.21	23 246001	383.77	23 246002	269.00	23 246003	6749.00
23 246004	8004.05	23 246005	1085.83	23 247001	249.00	23 247002	14.00	23 247003	69.00	23 247004	19.90
23 247005	759.00	23 247006	8.00	23 247007	83.50	23 247008	23.20	23 248001	214.00	23 248002	199.00
23 248003	89.00	23 248004	264.28	23 248005	849.00	23 248006	1199.00	23 248007	1294.00	23 248008	499.00
23 248009	1899.00	23 248010	749.00	23 248011	999.00	23 248012	1199.00	23 248013	235.00	23 248014	199.50
23 248015	198.00	23 249001	100.00	23 249002	189.00	23 249003	20.00	23 249004	30.00	23 249005	5.00
23 249006	5.00	23 249007	30.00	23 249008	125.00	23 249009	5.00	23 249010	10.00	23 250001	54.00
23 250002	37.09	23 250003	66.00	23 250004	26.30	23 250005	36.00	23 250006	40.00	23 250007	30.56
23 250008	35.00	23 251001	135.00	23 251002	80.00	23 251003	160.00	23 251004	120.00	23 252001	1410.00
23 252002	610.00	23 252003	700.00	23 252004	100.00	23 253001	63.00	23 253002	30.00	23 253003	45.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 253004	52.00	23 254001	36.00	23 254002	30.00	23 254003	95.00	23 254004	10.00	23 254005	50.00
23 254006	100.00	23 254007	5.00	23 254008	120.00	23 254009	1150.00	23 254010	114.00	23 254011	90.00
23 254012	51000.00	23 254013	130.00	23 254014	250.00	23 254015	60.00	23 254016	15.00	23 254017	9860.00
23 255001	259.00	23 255002	209.00	23 255003	400.00	23 255004	234.00	23 256001	140.00	23 256002	160.00
23 256003	200.00	23 256004	210.00	23 256005	249.00	23 256006	240.00	23 256007	229.00	23 256008	195.00
23 256009	250.00	23 256010	210.00	23 256011	150.00	23 256012	168.00	23 256013	210.00	23 256014	220.00
23 256015	583.00	23 257001	330.00	23 257002	57.00	23 257003	198.00	23 257004	3890.00	23 257005	220.00
23 257006	299.00	23 258001	10.00	23 258002	10.00	23 258003	10.00	23 258004	10.00	23 258005	10.00
23 258006	10.00	23 259001	45.00	23 259002	50.00	23 259003	45.00	23 259004	50.00	23 259005	45.00
23 260001	13.50	23 260002	14.50	23 260003	29.00	23 260004	59.00	23 260005	16.90	23 260006	119.50
23 260007	29.00	23 260008	5.00	23 260009	25.15	23 260010	47.00	23 260011	72.50	23 260012	40.00
23 261001	7075.00	23 262002	4194.88	23 261003	6207.00	23 261004	2400.00	23 261005	2979.50	23 261006	5933.88
23 262001	2550.00	23 262002	2658.33	23 262003	2773.33	23 262004	3019.58	23 263001	1815.00	23 263002	3108.33
23 263003	5551.17	23 263004	2525.83	23 264001	3216.67	23 264002	3637.50	23 264003	4287.50	23 264004	3413.33
23 265001	1327.92	23 265002	1202.50	23 265003	5291.67	23 265004	1145.83	23 266001	8027.50	23 266002	10479.33
23 266003	3752.50	23 266004	1733.33	23 267001	908.33	23 267002	1116.67	23 267003	483.33	23 267004	2795.83
23 268001	29887.00	23 269002	144440.00	23 268003	25188.00	23 268004	12000.00	23 269001	360.00	23 269002	365.00
23 269003	260.00	23 269004	385.00	23 269005	340.00	23 270001	200.00	23 270002	260.00	23 270003	200.00
23 270004	170.00	23 271001	50.00	23 271002	51.65	23 271003	50.00	23 271004	60.00	23 271005	65.00
23 271006	229.00	23 272001	65.00	23 272002	61.00	23 272003	15.00	23 272004	65.00	23 272005	55.00
23 272006	70.00	23 272007	86.00	23 272008	56.00	23 272009	28.00	23 272010	47.00	23 273001	79.00
23 273002	49.00	23 274003	27.00	23 274004	160.12	23 274001	240.00	23 274002	179.00	23 274003	159.00
23 274004	102.90	23 274005	146.02	23 274006	199.00	23 274007	149.08	23 275001	145.00	23 275002	151.50
23 275003	180.00	23 275004	98.00	23 276001	278.00	23 276002	288.00	23 276003	83.00	23 276004	306.00
23 276005	184.00	23 276006	200.00	23 276007	88.00	23 276008	198.00	23 276009	285.00	23 276010	78.00
23 276011	79.00	23 276012	87.00	23 276013	143.00	23 276014	79.00	23 276015	85.00	23 276016	57.00
23 276017	97.00	23 276018	90.00	23 276019	308.00	23 276020	212.00	23 276021	40.60	23 277001	2976.50
23 277002	1270.00	23 277003	531.00	23 277004	1630.00	23 277005	890.00	23 277006	480.00	23 277007	1038.40
23 277008	550.00	23 277009	690.00	23 277010	1899.00	23 277011	1500.00	23 277012	810.00	23 278001	50.00
23 278002	40.00	23 278003	50.00	23 278004	100.00	23 279001	80.00	23 279002	630.00	23 279003	160.00
23 279004	150.00	23 279005	1450.00	23 279006	70.00	23 279007	490.00	23 279008	600.00	23 279009	200.00
23 279010	370.00	23 281001	292.00	23 281002	378.84	23 280003	599.00	23 281004	1188.11	23 280005	219.00
23 281001	42.75	23 281002	9.00	23 281003	21.95	23 281004	102.00	23 281005	15.00	23 281006	15.00
23 281007	17.00	23 281008	51.00	23 281009	46.50	23 282001	38.00	23 282002	38.00	23 282003	300.00
23 282004	29.00	23 282005	124.50	23 283001	143.94	23 283002	180.00	23 283003	214.00	23 283004	329.00
23 283005	63.50	23 283006	401.00	23 283007	10.00	23 283008	42.95	23 283009	21.25	23 283010	21.75
23 283011	253.33	23 284012	11.00	23 284001	127.78	23 284002	325.00	23 284003	140.64	23 284004	47.50
23 284005	47.50	23 285001	646.34	23 285002	35.90	23 285003	34.50	23 285004	22.90	23 285005	49.00
23 285006	39.90	23 286001	100.00	23 286002	55.56	23 286003	100.00	23 286004	66.67	23 286005	181.48
23 286006	72.22	23 287001	769.00	23 287002	166.00	23 287003	74.25	23 287004	249.00	23 288001	22.50
23 288002	188.00	23 288003	55.00	23 288004	34.50	23 288005	14.67	23 288006	21.00	23 288007	18.50
23 289001	24.11	23 289002	135.00	23 289003	208.00	23 289004	131.00	23 289005	100.00	23 289006	5.00
23 290001	68.00	23 290002	278.99	23 290003	25.75	23 290004	65.00	23 290005	27.13	23 290006	39.00
23 290007	21.50	23 290008	29.50	23 290009	24.00	23 290010	28.00	23 290011	8000.00	23 291001	62.00
23 291002	80.29	23 291003	54.00	23 291004	91.86	23 291005	79.80	23 291006	34.66	23 291007	37.32
23 291008	39.87	23 291009	71.29	23 292001	36.00	23 292002	29.00	23 292003	53.00	23 292004	46.90
23 292005	32.00	23 292006	17.04	23 292007	17.00	23 292008	62.77	23 292009	3671.48	23 292010	34.90
23 292011	2177.79	23 293001	4986.57	23 293002	1949.00	23 293003	362.00	23 293004	210.00	23 293005	2020.00
23 293006	869.00	23 293007	600.00	23 293008	3000.00	23 293009	3500.00	23 293010	14400.00	23 293011	660.00
23 293012	1980.00	23 293013	9800.00	23 293014	11000.00	23 293015	880.00	23 293016	25.00	23 293017	25.00
23 293018	35.00	23 293019	5.00	23 293020	25.00	23 293021	20.00	23 293022	6318.38	23 293023	924.00
23 293024	1875.00	23 293025	6803.00	23 293026	8312.50	23 293027	3686.81	23 294001	99.00	23 294002	463.00
23 294003	15.00	23 294004	16.00	23 294005	69.00	23 294006	899.24	23 294007	1499.00	23 294008	699.00
23 294009	1299.00	23 294010	35.38	23 294011	2659.34	23 294012	520.00	23 294013	70.54	23 294014	5.00
23 294015	40.00	23 294016	50.00	23 294017	674.19	23 294018	90.70	23 294019	229.77	23 294020	335.08
23 295001	2737.50	23 295002	2525.00	23 295003	3291.67	23 295004	1403.33	23 296001	100.06	23 297001	45.00
23 297002	1205.00	23 297003	260.00	23 297004	260.00	23 297005	90.00	23 298001	150.00	23 298002	19250.00
23 298002	6950.00	23 298003	25064.00	23 298004	13800.00	23 299001	1750.00	23 299002	4500.00	23 299003	1800.00
23 299004	700.00	24 001001	14.90	24 001002	28.75	24 001003	12.35	24 001004	13.89	24 001005	22.90
24 002001	225.81	24 002002	100.00	24 002003	157.14	24 002004	110.00	24 002005	32.92	24 002006	10.78
24 002007	8.00	24 002008	14.22	24 003001	87.13	24 003002	94.00	24 003003	72.03	24 003004	69.08
24 003005	72.35	24 003006	60.00	24 004001	72.99	24 004002	76.67	24 004003	71.26	24 004004	78.57
24 004005	220.00	24 004006	105.88	24 004007	151.52	24 004008	90.53	24 005001	14.00	24 005002	9.89
24 005003	31.25	24 005004	81.02	24 005005	70.02	24 005006	12.50	24 005007	10.00	24 006001	29.00
24 006002	22.00	24 006003	44.50	24 006004	44.90	24 007001	13.00	24 007002	15.00	24 007003	144.44
24 007004	11.64	24 007005	10.20	24 007006	14.00	24 008001	2.50	24 008002	2.80	24 008003	5.00
24 008004	3.60	24 008005	3.20	24 009001	46.32	24 009002	46.72	24 009003	45.93	24 009004	76.47
24 009005	50.00	24 009006	54.35	24 010001	6.00	24 010002	6.00	24 010003	5.00	24 010004	8.00
24 011001	32.50	24 011002	39.50	24 011003	30.00	24 011004	21.88	24 012001	190.00	24 012002	132.75
24 012003	174.24	24 012004	118.52	24 012005	187.50	24 013001	95.00	24 013002	180.00	24 013003	140.00
24 013004	100.00	24 013005	345.00	24 014001	17.00	24 014002	17.00	24 014003	16.00	24 014004	17.00
24 014005	16.00	24 015001	33.50	24 015002	38.89	24 015003	23.00	24 016004	12.00	24 015005	12.50
24 015006	25.59	24 015007	25.90	24 016001	51.39	24 016002	56.98	24 016003	94.50	24 016004	73.61
24 016005	60.00	24 017001	88.00	24 017002	69.50	24 017003	68.90	24 017004	86.75	24 017005	83.00
24 017006	71.25	24 017007	86.75	24 017008	100.00	24 017009	89.00	24 017010	87.00	24 017011	112.90
24 017012	99.00	24 017013	65.00	24 017014	62.67	24 017015	73.75	24 017016	60.40	24 017017	79.00
24 017018	89.00	24 018009	55.00	24 018002	89.90	24 018003	165.00	24 018004	155.99	24 018003	143.00
24 018004	158.00	24 018005	139.90	24 018006	149.50	24 018007	98.00	24 018008	89.90	24 018009	109.00
24 018010	113.80	24 018011	129.00	24 018012	72.50	24 018013	89.00	24 018014	93.15	24 018015	58.00
24 018016	102.90	24 018017	80.65	24 018018	149.00	24 018019	300.00	24 018020	204.00	24 018021	220.00
24 018022	150.00	24 018023	278.00	24 018024	159.90	24 018025	154.50	24 018026	237.50	24 018027	152.00
24 018028	170.00	24 018029	155.00	24 018030	78.40	24 018031	170.00	24 018032	166.00	24 018033	93.75
24 018034	72.00	24 018035	195.00	24 018036	135.00	24 018037	135.00	24 018038	150.00	24 018039	239.90
24 019001	95.00	24 019002	126.00	24 019003	59.90	24 019004	109.00	24 019005	92.00	24 019006	280.00
24 019007	66.90	24 020001	98.00	24 020002	71.06	24 020003	199.00	24 020004	112.50	24 020005	14.92
24 021001	130.00	24 021002	108.75	24 021003	87.50	24 021004	182.50	24 021005	113.70	24 021006	102.90
24 021007	150.00	24 022001	28.00	24 022002	79.90	24 022003	85.00	24 022004	20.65	24 022005	28.00
24 022006	39.00	24 022007	89.00	24 022008	48.00	24 022009	38.05	24 022010	55.00	24 022011	26.90
24 022012	65.90	24 022013	55.00	24 022014	39.00	24 022015	22.50	24 022016	55.00	24 023001	87.80
24 023002	33.89	24 023003	64.00	24 023004	78.00	24 023005	69.55	24 023006	56.49	24 023007	66.00
24 023008	43.13	24 024001	296.74	24 024002	227.50	24 024003	178.00	24 024004	259.50	24 024005	210.00
24 024006	258.00	24 024007	210.00	24 025001	39.00	24 025002	35.40	24 026003	56.00	24 026004	26.50
24 026001	59.41	24 026002	128.65	24 026003	69.41	24 026004	96.43	24 026005	146.43	24 027001	246.50
24 027002	195.00	24 027003	242.22	24 027004	164.00	24 028001	95.00	24 028002	55.19	24 028003	233.43
24 028004	55.00	24 028005	120.00	24 028006	69.00	24 029001	152.41	24 029002	371.85	24 029003	360.00
24 029004	165.20	24 029005	376.46	24 030001	51.94	24 030002	101.50	24 030003	119.00	24 030004	140.00
24 030005	64.00	24 030006	55.30	24 030007	65.00	24 030008	67.50	24 030009	109.00	24 030010	490.00
24 030011	199.00	24 030012	76.20	24 030013	110.00	24 030014	145.00	24 030015	85.00	24 030016	145.90
24 030017	105.00	24 030018	105.00	24 031001	55.67	24 031002	53.56	24 031003	61.11	24 031004	62.84
24 032001	42.80	24 032002	55.00	24 032003	28.40	24 032004	56.25	24 032005	51.00	24 033001	25.79
24 033002	34.27	24 033003	48.63	24 033004	219.23	24 033005	47.04	24 034001	132.74	24 034002	130.58
24 034003	133.06	24 035004	99.00	24 035005	152.97	24 035001	291.67	24 036002	475.00	24 036003	60.53
24 035004	44.17	24 035005	35.59	24 035006	34.87	24 036001	18.00	24 036002	18.90	24 036003	14.66
24 036004	42.00	24 036005	16.40	24 036006	13.87	24 036007	19.00	24 037001	138.44	24 037002	466.47
24 037003	200.00	24 037004	117.00	24 037005	31.38	24 038001	89.40	24 038002	152.08	24 038003	104.29
24 038004	120.00	24 038005	12.36	24 039001	80.00	24 039002	98.00	24 039003	75.00	24 039004	132.00
24 039005	70.00	24 039006	101.00	24 040001	174.47	24 040002	136.00	24 041003	142.19	24 041004	152.78
24 041001	133.23	24 041002	147.00	24 041003	143.75	24 041004	100.00	24 041005	120.00	24 042001	36.36
24 042002	31.40	24 042003	38.64	24 042004	60.00	24 042005	62.50	24 042006	69.50	24 042007	50.55
24 043001	25.44	24 043002	30.00	24 043003	46.25	24 043004	39.80	24 043005	29.11	24 043006	100.00
24 043007	46.51	24 044001	26.00	24 044002	25.15	24 044003	46.90	24 044004	58.00	24 044005	46.00
24 045001	195.56	24 045002	144.44	24 045003	191.39	24 045004	133.33	24 045005	176.67	24 046001	68.13
24 046002	48.55	24 046003	79.25	24 046004	63.73	24 046005	61.25	24 046006	59.00	24 047001	50.55
24 047002	42.43	24 047003	52.33	24 047004	45.00	24 047005	35.90	24 048001	30.05	24 048002	33.50
24 048003	34.50	24 048004	28.13	24 048005	37.90	24 049001	26.80	24 049002	20.83	24 049003	21.95
24 049004	33.00	24 049005	25.00	24 050001	39.90	24 050002	26.78	24 050003	24.80	24 050004	45.00
24 050005	19.87	24 051001	13.30	24 051002	12.15	24 051003	14.40	24 051004	16.50	24 052005	13.40
24 051006	20.25	24 052001	26.32	24 052002	26.50	24 052003	32.15	24 052004	34.25	24 052005	24.25
24 052006	20.27	24 052007	21.45	24 052008	27.50	24 052009	27.00	24 053001	57.32	24 053002	60.24
24 053003	159.50	24 053004	709.00	24 053005	150.00	24 054001	36.74	24 054002	23.90	24 054003	20.63
24 054004	20.25	24 054005	15.00	24 054006	121.85	24 054007	50.55	24 054008	18.90	24 054009	87.61
24 054010	54.00	24 054011	25.55	24 054012	25.25	24 054013	20.00	24 054014	24.90	24 054015	81.25
24 054016	15.90	24 054017	12.25	24 054018	23.52	24 054019	22.00	24 054020	27.00	24 054021	21.75
24 055001	23.30	24 055002	22.90	24 055003	20.10	24 055004	23.50	24 056001	67.10	24 056002	45.53
24 056003	64.90	24 056004	59.90	24 056005	60.00	24 057001	19.80	24 057002	20.00	24 057003	17.15
24 057004	23.50	24 058001	13.80	24 058002	14.40	24 058003	23.80	24 058004	24.75	24 058005	14.75
24 058006	15.00	24 058007	13.50	24 059001	10.55	24 059002	8.15	24 059003	6.80	24 059004	12.00
24 059005	13.90	24 059006	8.65	24 060001	54.30	24 060002	63.90	24 060003	59.90	24 060004	54.64
24 060005	37.40	24 060006	34.52	24 061001	20.80	24 061002	18.15	24 061003	22.00	24 061004	19.85
24 061005	19.00	24 062001	26.08	24 062002	22.65	24 062003	27.50	24 062004	26.15	24 062005	22.93
24 062006	29.40	24 063001	20.30	24 063002	25.40	24 063003	17.75	24 063004	20.00	24 064001	34.40
24 064002	30.90	24 064003	40.00	24 064004	28.00	24 065001	248.09	24 065002	375.00	24 065003	135.00
24 065004	130.00	24 065005	120.00	24 066001	26.05	24 066002	19.90	24 066003	18.25	24 066004	25.50
24 066005	15.25	24 066006	20.00	24 067001	50.00	24 067002	39.41	24 067003	90.46	24 067004	45.34
24 068001	32.74	24 068002	48.65	24 068003	33.61	24 068004	41.50	24 068005	38.40	24 069001	22.03
24 069002	21.48	24 069003	37.90	24 069004	32.00	24 069005	22.00	24 069006	32.00	24 070001	31.40
24 070002	25.00	24 070003	24.31	24 070004	36.98	24 070005	44.19	24 070006	10.75	24 071001	24.80
24 071002	29.90	24 071003	22.40	24 072004	28.90	24 071005	17.68	24 072001	25.40	24 072002	12.80
24 072003	12.15	24 072004	22.00	24 072005	14.88	24 073001	31.30	24 073002	30.40	24 073003	30.00
24 073004	24.50	24 074001	85.80	24 074002	73.00	24 074003	41.00	24 074004	30.00	24 075001	15.30
24 075002	14.15	24 075003	60.00	24 075004	40.00	24 075005	13.40	24 076001	29.90	24 076002	55.15
24 076003	24.23	24 076004	26.80	24 076005	16.25	24 076006	37.50	24 076007	24.50	24 076008	13.00
24 077001	19.80	24 077002	42.00	24 077003	42.15	24 077004	20.40	24 077005	12.50	24 077006	23.00
24 078001	266.67	24 078002	192.31	24 078003	184.85	24 078004	320.00	24 079001	25.30	24 079002	22.90
24 079003	18.88	24 079004	22.50	24 080001	24.55	24 080002	26.55	24 080003	30.11	24 080004	20.48
24 080005	18.00	24 081001	85.00	24 081002	65.80	24 081003	37.78	24 081004	70.59	24 081005	90.79
24 081006	37.78	24 082001	21.59	24 082002	21.81	24 082003	20.00	24 082004	14.68	24 082005	20.92
24 082006	25.33	24 082007	13.90	24 083001	25.00	24 083002	30.75	24 083003	24.50	24 083004	22.00
24 083005	25.50	24 084001	117.60	24 084002	400.00	24 084003	79.75	24 084004	18.89	24 084005	6.00
24 084006	111.11	24 084007	18.50	24 084008	57.05	24 084009	23.00	24 085001	72.22	24 085002	47.30
24 085003	62.60	24 085004	31.60	24 085005	48.90	24 086001	39.20	24 086002	31.22	24 086003	35.00
24 086004	25.16	24 086005	28.00	24 086006	20.00	24 086007	16.00	24 087001	147.78	24 087002	120.00
24 087003	105.09	24 087004	92.26	24 088001	11.02	24 088002	16.90	24 088003	113.28	24 088004	107.03
24 088005	130.56	24 088006	227.27	24 088007	140.00	24 089001	440.00	24 089002	141.67	24 089003	92.86

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 089004	271.43	24 089005	136.90	24 089006	455.00	24 090001	117.70	24 090002	82.05	24 090003	72.41
24 090004	112.83	24 090005	17.74	24 091001	65.00	24 091002	45.95	24 091003	40.63	24 091004	142.55
24 091005	30.15	24 092001	290.00	24 092002	151.20	24 092003	331.67	24 092004	82.14	24 092005	108.86
24 093001	28.57	24 093002	28.57	24 093003	144.92	24 093004	32.38	24 093005	26.19	24 094001	400.00
24 094002	330.00	24 094003	413.00	24 094004	497.92	24 095001	437.50	24 095002	297.61	24 095003	185.02
24 095004	239.60	24 095005	76.00	24 096001	134.38	24 096002	98.75	24 096003	90.00	24 096004	140.63
24 096005	78.33	24 097001	12.00	24 097002	9.00	24 097003	16.80	24 097004	22.50	24 097005	17.00
24 098001	9.08	24 098002	9.00	24 098003	13.33	24 098004	3.65	24 098005	9.78	24 098006	6.71
24 098007	10.00	24 098008	8.00	24 098009	4.20	24 099001	2.70	24 099002	6.25	24 099003	6.07
24 099004	5.90	24 099005	5.00	24 100001	26.87	24 100002	58.11	24 100003	24.00	24 100004	25.67
24 100005	31.48	24 100006	25.56	24 101001	21.83	24 101002	22.50	24 101003	17.25	24 101004	19.17
24 101005	23.33	24 101006	20.83	24 102001	195.00	24 102002	230.00	24 102003	570.01	24 102004	598.57
24 103001	123.50	24 103002	394.66	24 103003	90.80	24 103004	978.67	24 103005	212.00	24 103006	236.00
24 103007	245.71	24 103008	420.71	24 104001	178.66	24 104002	433.33	24 104003	421.32	24 104004	233.33
24 104005	251.99	24 105001	235.00	24 105002	589.32	24 105003	152.53	24 106001	163.33	24 106002	278.66
24 106003	153.33	24 106004	172.00	24 106005	210.67	24 107001	39.44	24 107002	36.92	24 107003	30.00
24 107004	35.21	24 107005	34.96	24 107006	35.21	24 107007	50.70	24 107008	304.23	24 107009	40.17
24 107010	31.45	24 108001	40.00	24 108002	53.00	24 108003	57.00	24 108004	55.00	24 108005	40.00
24 108006	46.00	24 108007	59.00	24 109001	79.00	24 109002	59.99	24 109003	699.00	24 109004	349.00
24 109005	30.00	24 109006	399.00	24 110001	23.90	24 110002	88.00	24 110003	26.99	24 110004	59.99
24 110005	40.00	24 111001	58.00	24 111002	55.00	24 111003	47.90	24 111004	59.00	24 111005	139.00
24 111006	69.00	24 112001	34.00	24 112002	39.00	24 112003	38.00	24 112004	34.59	24 112005	54.39
24 112006	37.00	24 112007	28.90	24 112008	99.90	24 113001	399.00	24 113002	328.00	24 113003	699.00
24 113004	144.99	24 113005	399.00	24 114001	266.82	24 114002	90.44	24 114003	289.00	24 114004	70.41
24 114005	159.00	24 114006	99.99	24 114007	97.60	24 114008	193.37	24 114009	432.07	24 114010	249.00
24 115001	54.00	24 115002	34.76	24 115003	64.21	24 115004	49.00	24 115005	124.00	24 115006	68.00
24 115007	38.90	24 115008	125.00	24 116003	59.59	24 116001	195.00	24 116002	329.00	24 116003	199.00
24 116004	79.90	24 116005	170.03	24 116006	289.00	24 116007	189.00	24 116008	68.87	24 117001	255.00
24 117002	99.90	24 117003	26.18	24 117004	198.00	24 117005	39.99	24 118001	159.99	24 118002	397.86
24 118003	899.00	24 118004	899.00	24 118005	154.99	24 118006	699.00	24 118007	163.12	24 119001	428.00
24 119002	107.00	24 119003	132.75	24 119004	84.64	24 119005	114.37	24 120001	198.00	24 120002	159.99
24 120003	579.00	24 121004	189.99	24 121002	154.92	24 120006	675.00	24 120007	294.10	24 120001	1609.54
24 121002	339.00	24 121003	269.00	24 121004	809.00	24 121005	129.86	24 121006	2195.00	24 121007	98.00
24 121008	1780.00	24 121009	1206.90	24 121010	250.00	24 121011	225.00	24 121012	398.50	24 121013	249.90
24 121014	1750.00	24 121015	1750.00	24 121016	382.51	24 121017	149.99	24 121018	232.70	24 121019	249.99
24 121020	398.00	24 121021	249.90	24 121022	262.52	24 121023	93.42	24 121024	699.00	24 121025	429.00
24 121026	469.00	24 121027	1218.00	24 121028	369.00	24 121029	449.00	24 121030	146.88	24 121031	398.87
24 122001	159.99	24 122002	134.00	24 122003	75.00	24 122004	94.90	24 122005	44.99	24 123001	73.75
24 123002	114.90	24 123003	40.59	24 123004	87.00	24 123005	59.00	24 123006	25.35	24 123007	118.00
24 123008	68.00	24 123009	69.00	24 123010	299.00	24 123011	25.46	24 123012	94.90	24 123013	34.99
24 123014	29.53	24 123015	27.50	24 123016	19.68	24 123017	71.16	24 123018	79.90	24 123019	89.00
24 123020	68.00	24 124021	39.83	24 124022	117.17	24 123023	87.00	24 124024	24.90	24 124001	59.50
24 124002	88.00	24 124003	25.64	24 124004	29.99	24 124005	199.00	24 125001	221.15	24 125002	199.99
24 125003	179.00	24 125004	99.90	24 125005	169.99	24 126001	2490.00	24 126002	1999.00	24 126003	679.00
24 126004	2490.00	24 127001	575.00	24 127002	800.00	24 127003	810.00	24 128001	122.90	24 128002	249.90
24 128003	65.99	24 128004	1850.00	24 128005	399.00	24 129001	119.99	24 129002	288.00	24 129003	179.99
24 129004	179.90	24 129005	89.90	24 130001	93.00	24 130002	77.00	24 130003	75.00	24 130004	40.00
24 131001	78.00	24 131002	68.00	24 131003	80.00	24 131004	35.00	24 131005	50.00	24 132001	399.00
24 132002	77.00	24 132003	188.00	24 132004	289.00	24 132005	349.00	24 132006	549.00	24 133001	1599.00
24 133002	729.00	24 133003	949.00	24 133004	699.00	24 133005	712.50	24 133006	849.00	24 134001	656.00
24 134002	919.00	24 134003	289.00	24 134004	401.00	24 135001	593.00	24 135002	476.00	24 135003	339.00
24 135004	486.50	24 135005	485.00	24 136001	995.65	24 136002	708.00	24 136003	799.00	24 136004	349.00
24 136005	479.00	24 137001	75.00	24 137002	98.00	24 137003	9.50	24 137004	400.00	24 137005	140.00
24 138001	99.88	24 139001	99.87	24 140001	2189.90	24 140002	1396.50	24 140003	64.68	24 140004	112.34
24 141001	458.40	24 141002	1335.75	24 141003	2523.61	24 141004	458.40	24 141005	1335.75	24 141006	2523.61
24 142001	20.00	24 142002	480.00	24 142003	540.00	24 142004	400.00	24 142005	80.00	24 142006	580.00
24 143001	23.00	24 143002	46.00	24 143003	68.99	24 143004	96.72	24 143005	124.44	24 143006	173.58
24 143007	254.83	24 143008	336.09	24 143009	417.35	24 143010	498.61	24 143011	1502.34	24 143012	1962.28
24 143013	2422.22	24 143014	3572.07	24 143015	4721.92	24 143016	5641.80	24 143017	5871.77	24 143018	7021.62
24 143019	8171.47	24 143020	9321.32	24 143021	10471.17	24 143022	11621.02	24 143023	12770.87	24 143024	13920.72
24 143025	15070.57	24 143026	16220.42	24 143027	141.07	24 143028	2192.25	24 143029	2882.16	24 143030	4032.01
24 143031	4261.98	24 143032	17370.27	24 143033	18520.12	24 143034	23119.52	24 143035	27718.92	24 143036	32318.32
24 143037	36917.72	24 143038	46116.52	24 144001	22.45	24 144002	12.20	24 144003	12.13	24 144004	22.59
24 144005	22.45	24 144006	12.13	24 144007	22.25	24 144008	12.06	24 144009	22.59	24 144010	12.20
24 146001	3004.47	24 146002	2749.00	24 146003	2861.50	24 146004	4025.86	24 146005	10499.00	24 146006	2968.73
24 146007	4498.54	24 146008	3799.00	24 146009	80.18	24 147001	2494.50	24 147002	8017.60	24 147003	8799.00
24 147004	25374.00	24 147005	10859.00	24 147006	6498.59	24 147007	7499.00	24 147008	6299.01	24 148001	268.00
24 148002	333.43	24 148003	865.00	24 148004	520.00	24 149001	3798.00	24 149002	3774.50	24 149003	2298.00
24 149004	3766.00	24 149005	7999.01	24 150001	11475.78	24 150002	3399.00	24 150003	2280.76	24 150004	13299.00
24 150005	10498.59	24 150006	3998.59	24 150007	1590.00	24 151001	7919.00	24 151002	8949.00	24 151003	15999.00
24 151004	5499.00	24 151005	11214.26	24 151006	22950.00	24 151007	4998.60	24 151008	5999.00	24 152001	8098.50
24 152002	15999.00	24 152003	20600.00	24 152004	13365.19	24 152005	8629.14	24 152006	17292.96	24 152007	7699.00
24 152008	8999.00	24 153001	167.00	24 153002	139.00	24 153003	431.50	24 153004	246.69	24 154001	8.99
24 154002	277.06	24 154003	229.00	24 154004	11.00	24 154005	19.99	24 154006	23.00	24 155001	229.00
24 155002	984.62	24 155003	116.93	24 155004	429.00	24 155005	468.00	24 155006	1259.10	24 155007	325.14
24 155008	569.00	24 155009	140.63	24 156001	49.99	24 156002	59.99	24 156003	99.99	24 156004	79.90
24 157001	699.00	24 157002	429.00	24 157003	508.00	24 157004	49.99	24 157005	549.00	24 158001	228.00
24 158002	179.00	24 159003	379.00	24 159004	219.00	24 158005	99.99	24 159001	15067.33	24 159002	5008.92
24 159003	5599.00	24 159004	6581.64	24 160001	1989.90	24 160002	999.00	24 160003	1098.00	24 160004	1399.00
24 161001	8498.00	24 161002	9949.00	24 161003	8349.00	24 161004	3499.00	24 162001	2422.00	24 162002	2650.01
24 162003	2225.84	24 162004	2634.00	24 162005	1199.00	24 163001	10799.20	24 163002	9699.64	24 163003	11949.00
24 163004	9499.00	24 163005	6825.00	24 163006	9111.73	24 164001	6109.44	24 164002	10149.00	24 164003	9649.00
24 164004	8925.84	24 164005	9649.00	24 164006	7249.00	24 165001	2149.00	24 165002	448.96	24 165003	309.00
24 165004	1472.00	24 165005	1999.00	24 165006	912.71	24 166001	698.00	24 166002	1198.96	24 166003	649.00
24 166004	1199.00	24 166005	1449.00	24 166006	1349.00	24 167001	799.00	24 167002	299.00	24 167003	1499.00
24 167004	569.00	24 167005	899.00	24 167006	269.00	24 168001	77.90	24 168002	349.00	24 168003	199.00
24 168004	58.90	24 168005	14.50	24 169001	304.75	24 169002	879.00	24 169003	2999.00	24 169004	1428.00
24 169005	2299.00	24 170001	228.00	24 170002	289.00	24 170003	229.00	24 170004	549.00	24 170005	75.00
24 171001	559.00	24 172001	59.00	24 172002	219.00	24 171004	139.00	24 171005	1399.00	24 171006	725.75
24 172001	204.00	24 172002	125.00	24 172003	89.90	24 172004	169.00	24 172005	32.50	24 173001	2283.98
24 173002	979.56	24 173003	1499.00	24 173004	7147.31	24 174001	173.50	24 174002	52.50	24 174003	24.00
24 174004	34.66	24 175001	8.92	24 175002	662.94	24 175003	35.00	24 176001	98.79	24 176002	90.45
24 176003	21.90	24 177001	25.01	24 177002	55.65	24 177003	46.90	24 177004	16.94	24 177005	50.00
24 177006	16.50	24 177007	12.00	24 178001	10.75	24 178002	6.43	24 178003	10.81	24 178004	12.63
24 179001	5.00	24 179002	4.00	24 179003	18.20	24 179004	15.50	24 179005	2.00	24 180001	10.78
24 180002	28.40	24 180003	53.84	24 180004	73.70	24 181001	35.50	24 181002	35.33	24 181003	43.24
24 181004	32.90	24 181005	22.54	24 182001	24.50	24 182002	161.00	24 182003	18.90	24 182004	12.00
24 182005	10.50	24 183001	29.50	24 183002	45.00	24 183003	21.90	24 183004	35.43	24 183005	35.14
24 183006	42.25	24 184001	53.80	24 184002	51.00	24 184003	18.17	24 184004	63.90	24 184005	56.00
24 185001	20.00	24 185002	18.20	24 185003	16.50	24 185004	31.00	24 186001	18.59	24 186002	30.63
24 186003	33.00	24 186004	31.25	24 186005	28.34	24 186006	19.50	24 186007	29.00	24 187001	29.50
24 187002	97.00	24 187003	59.90	24 187004	25.00	24 187005	24.00	24 188001	250.00	24 188002	400.00
24 188003	350.00	24 188004	300.00	24 188005	300.00	24 188006	500.00	24 188007	300.00	24 188008	400.00
24 188009	400.00	24 188010	355.68	24 189001	41.50	24 189002	160.38	24 189003	54.89	24 189004	30.00
24 189005	82.10	24 189001	89.85	24 191002	356.40	24 190003	70.38	24 191004	177.20	24 191001	21.00
24 191002	168.90	24 191003	41.00	24 191004	49.08	24 191005	75.58	24 191006	57.48	24 192001	134.85
24 192002	338.64	24 192003	259.91	24 192004	115.00	24 193001	660.95	24 193002	780.15	24 193003	607.50
24 193004	1061.30	24 194001	274.20	24 194002	295.03	24 194003	419.61	24 194004	74.07	24 195001	80.22
24 195002	627.41	24 195003	143.71	24 196001	104.43	24 196002	222.59	24 196003	414.66	24 196004	136.10
24 197001	228.96	24 197002	75.00	24 197003	468.00	24 197004	301.50	24 198001	332.01	24 198002	469.48
24 198003	435.66	24 198004	518.83	24 198005	138.00	24 199001	98.00	24 199002	178.00	24 199003	80.27
24 199004	267.76	24 200001	340.81	24 200002	101.39	24 200003	150.72	24 200004	601.96	24 201001	188.30
24 201002	308.34	24 201003	798.93	24 201004	292.21	24 201005	178.89	24 201006	363.65	24 201007	172.00
24 201008	285.90	24 201009	94.00	24 201010	36.00	24 201011	818.08	24 201012	138.24	24 201013	580.10
24 201014	354.78	24 201015	316.83	24 201016	534.01	24 201017	895.58	24 201018	132.00	24 202001	26.90
24 202002	10.60	24 202003	48.17	24 204002	233.11	24 203001	499.00	24 203002	600.00	24 204003	25598.00
24 203004	1476.30	24 204001	450.00	24 204002	250.00	24 204003	650.00	24 204004	250.00	24 204005	500.00
24 204006	600.00	24 204007	450.00	24 204008	350.00	24 204009	345.24	24 204010	500.00	24 204011	700.00
24 204012	1224.00	24 205001	1197.63	24 205002	2293.75	24 205003	250.00	24 205004	200.00	24 206001	670.00
24 206002	450.00	24 206003	935.00	24 206004	440.00	24 206005	464.41	24 207001	1800.00	24 207002	2700.00
24 207003	4000.00	24 207004	160000.00	24 207005	402250.00	24 208001	1695.00	24 208002	4755.25	24 208003	3016.00
24 208004	2000.00	24 209001	10000.00	24 209002	1353.52	24 209003	15000.00	24 209004	21500.00	24 210001	2002.82
24 210002	16000.00	24 210003	1464.00	24 210004	3665.00	24 211001	328900.00	24 211002	183800.00	24 211003	178000.00
24 211004	496000.00	24 211005	223100.00	24 211006	282854.69	24 211007	466900.00	24 211008	531600.00	24 211009	187900.00
24 211010	227800.00	24 211011	446900.00	24 211012	614900.00	24 211013	173400.00	24 212001	25798.06	24 212002	21712.32
24 212003	25499.00	24 212004	15224.00	24 212005	28499.00	24 213001	3545.00	24 213002	7999.00	24 213003	4999.00
24 213004	12000.00	24 214001	1865.63	24 214002	1749.90	24 214003	1924.95	24 214004	1881.64	24 215001	1692.00
24 215002	1899.00	24 215003	2550.00	24 215004	2024.89	24 215005	1528.00	24 216001	47.90	24 216002	60.52
24 216003	92.85	24 216004	82.72	24 216005	231.66	24 216006	27.17	24 216007	199.60	24 216008	109.90
24 216009	459.90	24 216010	64.90	24 216011	194.90	24 217001	83.16	24 217002	97.79	24 217003	52.77
24 217004	220.00	24 217005	269.77	24 217006	81.81	24 218001	104.32	24 219001	105.36	24 220001	135.00
24 220002	70.00	24 220003	105.00	24 221004	1100.00	24 220005	95.00	24 221006	90.00	24 221001	487.50
24 221002	1160.00	24 221003	1332.00	24 221004	406.00	24 221005	870.00	24 221006	1400.00	24 222001	2800.00
24 222002	2320.00	24 222003	400.00	24 222004	16000.00	24 222005	1102.00	24 223057	77.30	24 223094	24.00
24 223145	35.77	24 223158	35.77	24 223201	118.00	24 224001	10.00	24 224002	26.00	24 224003	5.00
24 224004	24.00	24 225001	913.43	24 225002	199.12	24 225003	521.20	24 227001	202.00	24 227002	1275.00
24 227003	335.00	24 227004	2305.00	24 227005	202.00	24 228002	13.00	24 228002	14.00	24 228003	12.00
24 228004	12.00	24 229001	15.00	24 229002	15.00	24 229003	12.00	24 229004	15.00	24 230001	300.00
24 230002	170.00	24 230003	160.00	24 230004	150.00	24 231001	900.00	24 231002	1200.00	24 231003	1300.00
24 232001	2414.75	24 232002	1383.35	24 232003	2462.50	24 232004	1470.50	24 233001	330.00	24 233002	357.63
24 233003	282.50	24 233004	143.82	24 234001	99.26	24 235001	99.44	24 236001	24.00	24 237001	99.67
24 238001	100.00	24 239001	3175.65	24 239002	3829.29	24 239003	14362.46	24 239004	2549.00	24 239005	3799.00
24 240001	1999.00	24 240002	728.68	24 240003	698.98	24 240004	398.00	24 240005	1699.00	24 241001	8515.55
24 241002	14999.00	24 241003	4498.00	24 241004	3699.00	24 241005	5699.00	24 241006	5299.00	24 242001	4.50
24 242002	2774.00	24 242003	70.00	24 242004	2304.02	24 242005	4006.73	24 242006	3699.00	24 242007	70.00
24 242008	80.00	24 242009	2140.00	24 242010	130.00	24 242011	100.00	24 242012	33075.00	24 243001	100.58
24 244001	158.02	24 244002	320.52	24 244003	154.08	24 244004	167.32	24 245001	79.00	24 245002	699.00
24 245003	2690.00	24 245004	2900.00	24 245005	2700.00	24 245006	1600.00	24 245007	1005.00	24 245008	8485.00
24 245009	930.00	24 246001	509.03	24 246002	1199.00	24 246003	999.00	24 246004	6864.79	24 246005	6299.00
24 246006	8719.10	24 246007	4498.00	24 247001	68.00	24 247002	329.00	24 247003	215.00	24 247004	21.90
24 247005	22.00	24 247006	1699.00	24 248001	1199.00	24 248002	48.00	24 248003	1199.00	24 248004	549.00
24 248005	1849.00	24 248006	449.00	24 249001	123.95	24 249002	47.90	24 249003	150.00	24 249004	130.00
24 249005	100.00	24 249006	65.87	24 249007	80.00	24 249008	120.00	24 249009	169.00	24 250001	62.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 250002	48.75	24 250003	108.33	24 250004	45.43	24 250005	140.00	24 250006	17.77	24 251001	120.00
24 251002	200.00	24 251003	300.00	24 251004	250.00	24 252001	585.00	24 252002	1574.00	24 252003	400.00
24 252004	899.00	24 253001	59.00	24 253002	62.00	24 253003	59.00	24 253004	46.00	24 254001	27.00
24 254002	45.00	24 254003	215.00	24 254004	52.00	24 254005	35.00	24 254006	5000.00	24 254007	100.00
24 254008	25.00	24 254009	760.00	24 254010	400.00	24 254011	133579.50	24 255001	209.00	24 255002	769.00
24 255003	1980.00	24 256001	189.00	24 256002	190.00	24 256003	235.00	24 256004	220.00	24 256005	208.00
24 256006	447.00	24 256007	289.00	24 256008	481.00	24 256009	262.00	24 256010	210.00	24 256011	168.00
24 256012	232.00	24 256013	124.44	24 256014	270.00	24 256015	385.00	24 256016	199.00	24 257001	89.00
24 257002	69.00	24 257003	302.00	24 257004	138.00	24 258001	15.00	24 258002	950.00	24 258003	7.00
24 258004	10.00	24 258005	7.00	24 259001	55.00	24 259002	27.00	24 259003	45.00	24 259004	15.03
24 259005	50.00	24 259006	37.96	24 260001	26.80	24 260002	28.33	24 260003	45.00	24 260004	49.90
24 260005	43.70	24 260006	75.00	24 260007	14.00	24 260008	60.00	24 260009	39.00	24 260010	6.00
24 260011	45.00	24 261001	7172.50	24 261002	5715.38	24 261003	6840.53	24 261004	5124.63	24 261005	8862.85
24 261006	16587.00	24 262001	2024.17	24 262002	1750.00	24 262003	2492.50	24 262004	2312.50	24 263001	4114.17
24 263002	2750.00	24 263003	2166.67	24 263004	3212.50	24 264001	4598.33	24 264002	1791.67	24 264003	5320.00
24 264004	2085.25	24 265001	810.83	24 265002	834.17	24 265003	1844.17	24 265004	1322.21	24 266001	7516.84
24 266002	1807.92	24 266003	4497.00	24 266004	1275.00	24 267001	704.17	24 267002	1030.00	24 267003	841.67
24 267004	1564.58	24 268001	2900.00	24 268002	12050.00	24 268003	5700.00	24 268004	10800.00	24 269001	25.00
24 269002	650.00	24 269003	70.00	24 269004	585.00	24 270001	190.00	24 270002	240.00	24 270003	240.00
24 270004	200.00	24 271001	70.00	24 271002	60.00	24 271003	100.00	24 271004	100.00	24 271005	22.00
24 271006	68.00	24 272001	75.00	24 272002	133.00	24 272003	80.00	24 272004	117.00	24 272005	95.00
24 272006	90.00	24 272007	51.00	24 272008	107.00	24 272009	110.00	24 273001	54.90	24 273002	44.00
24 273003	96.00	24 273004	80.00	24 274001	89.00	24 274002	163.76	24 274003	189.75	24 274004	170.47
24 274005	34.64	24 274006	213.51	24 275001	149.00	24 275002	175.00	24 275003	139.00	24 275004	169.00
24 275005	390.00	24 276001	89.00	24 276002	181.00	24 276003	251.00	24 276004	162.50	24 276005	125.00
24 276006	155.00	24 276007	269.00	24 276008	93.00	24 276009	159.00	24 276010	315.00	24 276011	35.00
24 276012	70.00	24 276013	89.00	24 276014	28.00	24 276015	25.00	24 276016	61.00	24 276017	85.00
24 276018	105.00	24 276019	113.00	24 276020	185.00	24 276021	300.00	24 276022	248.00	24 276023	145.00
24 276024	155.00	24 277001	3487.00	24 277002	2528.17	24 277003	3213.30	24 277004	2118.50	24 277007	1333.00
24 277010	3097.00	24 277011	1680.20	24 277014	1547.00	24 277015	1189.00	24 277017	1550.00	24 277018	1990.00
24 277019	1843.31	24 278001	150.00	24 278002	250.00	24 278003	120.00	24 278004	100.00	24 279001	350.00
24 279002	220.00	24 279003	120.00	24 279004	220.00	24 279005	180.00	24 279006	100.00	24 280001	399.00
24 280002	549.00	24 280003	1298.95	24 280004	499.00	24 280005	649.00	24 281001	59.60	24 281002	132.50
24 281003	86.89	24 281004	57.00	24 282001	31.80	24 282002	219.90	24 282003	125.00	24 282004	134.90
24 282005	32.00	24 282006	30.00	24 283001	448.00	24 283002	253.33	24 283003	336.33	24 283004	725.66
24 283005	241.60	24 283006	38.38	24 284001	464.14	24 284002	172.50	24 284003	87.25	24 284004	3569.15
24 284005	4020.00	24 284006	40.71	24 285002	45.00	24 285003	18.70	24 286001	36.67	24 286002	86.67
24 286002	88.33	24 286003	96.97	24 286004	171.85	24 287001	134.00	24 287002	79.90	24 287003	988.00
24 287004	149.00	24 288001	38.00	24 288002	53.00	24 288003	41.50	24 288004	45.67	24 288005	77.02
24 288006	39.50	24 288007	25.04	24 288008	37.00	24 289001	138.00	24 289002	139.24	24 289003	125.00
24 289004	37.90	24 289005	55.00	24 289006	36.50	24 290001	22.00	24 290002	50.64	24 290003	23.00
24 290004	299.00	24 290005	34.20	24 290006	35.70	24 290007	21.50	24 290008	18.50	24 291001	98.75
24 291002	41.25	24 291003	130.71	24 291004	94.12	24 291005	167.50	24 292001	26.80	24 292002	33.25
24 292003	45.90	24 292004	17.42	24 292005	27.28	24 293001	1395.00	24 293002	1850.00	24 293003	24.99
24 293004	24.99	24 293005	24.99	24 293006	24.99	24 293007	275.40	24 294001	398.00	24 294002	109.90
24 294003	14.00	24 294004	650.00	24 294005	4109.00	24 294006	3489.00	24 294007	2799.00	24 294008	4569.00
24 294009	3069.00	24 295001	60.00	24 295002	3518.83	24 294012	3693.00	24 295003	3531.67	24 295004	3575.00
24 295003	1630.00	24 295004	3000.00	24 296001	100.06	24 297001	151.00	24 297002	1205.00	24 297003	151.00
24 297004	292.50	24 297005	151.00	24 298001	33000.00	24 298002	23500.00	24 298003	33500.00	24 298004	21500.00
24 299001	1000.00	24 299002	800.00	24 299003	7500.00	25 001001	13.89	25 001002	26.11	25 001003	31.94
25 001004	17.50	25 001005	18.78	25 002001	107.04	25 002002	110.86	25 002003	201.76	25 002004	155.31
25 002005	138.24	25 002011	25.20	25 002012	153.53	25 003003	48.19	25 004001	81.09	25 004002	106.28
25 004002	123.81	25 004003	74.44	25 004004	75.00	25 004005	85.63	25 004006	62.04	25 004007	83.28
25 004008	212.70	25 004009	116.67	25 004010	115.38	25 004011	133.62	25 004012	94.89	25 004013	101.12
25 005001	56.41	25 005002	11.33	25 005003	50.45	25 005004	70.00	25 005005	43.00	25 006001	21.00
25 006002	20.00	25 006003	21.90	25 006004	25.80	25 007001	13.40	25 007002	10.40	25 007003	12.00
25 007004	73.18	25 007005	14.00	25 007006	15.00	25 007007	12.00	25 007008	15.00	25 007009	166.49
25 007010	12.00	25 008001	1.50	25 008002	1.35	25 008003	2.00	25 008004	1.64	25 008005	12.00
25 009001	47.06	25 009002	36.62	25 009003	55.88	25 009004	51.47	25 009005	47.06	25 010001	6.50
25 010002	7.50	25 010003	4.00	25 010004	6.50	25 010005	4.00	25 011001	15.63	25 011002	38.25
25 011003	30.00	25 011004	17.50	25 011005	18.50	25 011006	17.50	25 011007	30.00	25 012001	220.00
25 012002	122.73	25 012003	140.91	25 012004	19.50	25 012005	181.25	25 013001	130.00	25 013002	110.00
25 013003	582.00	25 013004	280.00	25 014001	16.00	25 014002	18.00	25 014003	16.00	25 014004	16.00
25 014005	16.50	25 014006	15.50	25 014007	17.00	25 014008	16.00	25 015001	27.00	25 015002	15.50
25 015003	39.56	25 015004	38.00	25 015005	15.00	25 015006	20.20	25 016001	74.39	25 016002	22.00
25 016003	60.00	25 016004	57.05	25 016005	52.00	25 017001	79.00	25 017002	75.40	25 017003	88.00
25 017004	59.50	25 017005	75.90	25 017006	79.00	25 017007	89.75	25 017008	85.00	25 017009	75.35
25 017010	91.25	25 017011	94.49	25 017012	27.65	25 017013	98.90	25 017014	49.90	25 017015	48.25
25 017016	62.20	25 017017	49.90	25 017018	90.00	25 018001	110.00	25 018002	143.00	25 018003	170.50
25 018004	234.90	25 018005	109.00	25 018006	120.90	25 018007	79.90	25 018008	99.90	25 018009	140.00
25 018010	159.99	25 018011	140.00	25 018012	79.90	25 018013	135.00	25 018014	79.00	25 018015	81.90
25 018016	87.00	25 018017	92.00	25 018018	84.60	25 018019	171.90	25 018020	175.83	25 018021	209.00
25 018022	341.00	25 018023	250.25	25 018024	242.40	25 018025	139.90	25 018026	217.00	25 018027	159.00
25 018028	117.90	25 018029	149.00	25 018030	139.90	25 018031	195.00	25 018032	103.90	25 018033	110.00
25 018034	95.90	25 018035	388.90	25 018036	118.90	25 018037	117.90	25 018038	89.90	25 018039	90.50
25 018040	120.00	25 019001	83.40	25 019002	78.53	25 019003	125.30	25 019004	416.67	25 019005	84.57
25 020001	83.00	25 021002	164.00	25 021003	68.00	25 021004	130.33	25 021001	91.65	25 022002	89.50
25 021003	109.50	25 021004	167.24	25 021005	73.50	25 021006	61.50	25 021007	167.24	25 022001	25.00
25 022002	22.97	25 022003	74.00	25 022004	28.00	25 022005	39.90	25 022006	72.90	25 022007	41.48
25 022008	40.99	25 022009	28.00	25 022010	25.50	25 022011	39.00	25 022012	34.96	25 023001	67.00
25 023002	51.00	25 023003	130.97	25 023004	61.77	25 023005	33.78	25 024001	248.24	25 024002	232.38
25 024003	273.00	25 025004	167.00	25 025005	125.00	25 024006	270.00	25 025002	52.00	25 025003	33.90
25 025003	64.90	25 025004	29.00	25 025005	55.25	25 026001	54.35	25 026002	70.23	25 026003	132.69
25 026004	103.22	25 027001	280.00	25 027002	232.00	25 027003	159.00	25 027004	192.00	25 028001	195.95
25 028002	233.50	25 028003	87.99	25 028004	137.00	25 029001	622.35	25 029002	261.26	25 029003	325.00
25 029004	634.37	25 030001	79.99	25 030002	135.90	25 030003	81.76	25 030004	87.89	25 030005	63.49
25 030006	149.00	25 030007	62.00	25 030008	64.95	25 030009	81.76	25 030010	139.25	25 030011	349.00
25 030012	62.90	25 030013	220.00	25 030014	185.75	25 030015	257.99	25 030016	185.41	25 030017	83.61
25 030018	99.90	25 030019	93.90	25 030020	54.90	25 031001	57.22	25 031002	75.96	25 031003	50.00
25 031004	55.50	25 031005	9.03	25 032001	49.40	25 032002	36.90	25 032003	65.00	25 032004	47.25
25 033001	22.41	25 033002	49.58	25 033003	29.05	25 033004	152.00	25 033005	582.50	25 033006	26.96
25 034001	100.00	25 034002	137.50	25 034003	108.33	25 034004	174.58	25 034005	85.80	25 034006	170.00
25 035001	557.50	25 035002	449.99	25 035003	48.89	25 035004	47.31	25 035005	34.62	25 035006	39.27
25 035007	336.59	25 036001	19.30	25 036002	14.23	25 036003	16.00	25 036004	15.00	25 036005	18.90
25 036006	19.50	25 036007	18.70	25 036008	18.38	25 037001	196.66	25 037002	264.34	25 037003	150.26
25 037004	132.09	25 037005	51.65	25 037006	150.00	25 038001	136.46	25 038002	101.45	25 038003	75.00
25 038004	92.86	25 039005	90.00	25 039001	157.00	25 039002	58.00	25 039003	70.50	25 039004	125.00
25 039005	168.33	25 040001	225.00	25 040002	109.99	25 040003	177.26	25 040004	148.25	25 041001	140.00
25 041002	177.50	25 041003	101.00	25 041004	88.00	25 041005	167.75	25 042001	43.56	25 042002	29.27
25 042003	28.63	25 042004	69.50	25 042005	41.11	25 042006	33.33	25 043001	27.00	25 043002	31.60
25 043003	21.83	25 043004	28.65	25 043005	32.22	25 043006	22.19	25 044001	36.88	25 044002	31.30
25 044003	64.44	25 045004	37.50	25 045005	49.38	25 045001	191.99	25 045002	177.67	25 045003	66.37
25 045004	175.99	25 046001	52.35	25 046002	62.20	25 046003	95.00	25 046004	54.23	25 046005	65.88
25 046006	56.25	25 046007	38.74	25 047001	41.35	25 047002	36.40	25 047003	36.53	25 047004	54.95
25 047005	34.65	25 047006	80.00	25 047007	41.35	25 048001	30.63	25 048002	26.95	25 048003	32.90
25 048004	29.90	25 048005	29.90	25 049001	21.35	25 049002	32.45	25 049003	22.40	25 049004	22.90
25 049005	20.42	25 049006	25.74	25 049007	21.93	25 049008	21.33	25 050001	47.55	25 050002	55.45
25 050003	37.30	25 050004	38.90	25 051001	13.89	25 051002	15.00	25 051003	18.65	25 051004	15.20
25 051005	16.80	25 051006	17.43	25 052001	22.65	25 052002	24.45	25 052003	29.90	25 052004	8.72
25 052005	23.40	25 052006	26.18	25 052007	8.20	25 053001	49.38	25 053002	47.56	25 053003	44.12
25 053004	99.50	25 053005	285.71	25 053006	82.36	25 053007	375.00	25 053008	43.90	25 053009	160.00
25 054001	35.92	25 054002	34.95	25 054003	36.49	25 054004	12.25	25 054005	18.40	25 054006	19.75
25 054007	42.65	25 054008	82.45	25 054009	35.99	25 054010	110.02	25 054011	20.90	25 054012	22.19
25 054013	22.90	25 054014	14.75	25 054015	51.90	25 054016	69.99	25 054017	27.08	25 054018	37.53
25 054019	39.99	25 054020	16.93	25 054021	103.30	25 055001	17.05	25 055002	26.95	25 055003	27.65
25 055004	16.50	25 055005	27.08	25 055006	25.65	25 056001	57.40	25 056002	48.20	25 056003	65.10
25 056004	38.65	25 056005	59.07	25 057001	18.10	25 057002	21.49	25 057003	19.90	25 057004	13.30
25 057005	17.58	25 057006	36.95	25 058001	14.63	25 058002	22.95	25 058003	12.90	25 058004	10.83
25 058005	9.88	25 058006	9.50	25 059001	8.05	25 059002	7.70	25 059003	5.20	25 059004	8.70
25 059005	9.90	25 059006	9.15	25 060001	37.40	25 060002	69.95	25 060003	36.90	25 060004	54.58
25 060005	28.68	25 060006	37.40	25 061001	19.35	25 061002	17.45	25 061003	22.10	25 061004	21.55
25 061005	20.30	25 061006	18.90	25 061007	19.60	25 062001	8.90	25 062002	27.50	25 062003	28.45
25 062004	28.20	25 062005	18.87	25 062006	29.50	25 062007	7.85	25 063001	17.15	25 063002	15.95
25 063003	16.90	25 063004	19.99	25 063005	14.20	25 064001	30.08	25 064002	31.67	25 064003	33.90
25 064004	27.93	25 064005	32.40	25 065001	209.00	25 065002	112.25	25 065003	399.33	25 065004	107.00
25 065005	229.00	25 066001	23.15	25 066002	20.45	25 066003	20.68	25 066004	19.90	25 066005	25.00
25 066006	16.75	25 066007	23.21	25 067001	33.64	25 067002	58.00	25 067003	40.91	25 067004	62.79
25 068001	37.90	25 068002	36.95	25 068003	38.33	25 069001	18.80	25 069002	18.89	25 069003	41.67
25 069004	20.84	25 069005	31.00	25 069006	22.00	25 070001	26.36	25 070002	51.76	25 070003	37.60
25 070004	30.94	25 070005	30.25	25 070006	31.13	25 071001	17.60	25 071002	24.70	25 071003	18.75
25 071004	22.90	25 071005	15.49	25 071006	27.00	25 072001	16.00	25 072002	11.45	25 072003	10.90
25 072004	11.95	25 072005	21.70	25 073001	25.38	25 073002	22.95	25 073003	10.00	25 073004	11.00
25 073005	23.55	25 073006	12.07	25 073007	10.00	25 074001	25.00	25 074002	69.80	25 074003	40.00
25 074004	14.50	25 075001	5.80	25 075002	21.95	25 075003	87.50	25 075004	26.90	25 075005	40.00
25 076001	34.33	25 076002	161.50	25 076003	17.00	25 076004	14.60	25 076005	15.00	25 076006	35.60
25 076007	14.58	25 076008	39.90	25 077001	41.00	25 077002	29.95	25 077003	34.15	25 077004	21.00
25 077005	36.78	25 077006	37.13	25 078001	223.53	25 078002	206.67	25 078003	266.67	25 078004	150.67
25 078005	167.65	25 078006	357.00	25 079001	27.14	25 079002	27.45	25 079003	31.00	25 079004	29.74
25 079005	27.08	25 079006	27.83	25 080001	23.05	25 080002	21.95	25 080003	25.10	25 080004	29.49
25 080005	26.20	25 080006	22.50	25 080007	24.30	25 081001	89.20	25 081002	65.86	25 081003	29.94
25 081004	32.92	25 082001	9.30	25 082002	9.95	25 082003	21.00	25 082004	11.43	25 082005	9.58
25 082006	13.75	25 083001	20.35	25 083002	28.00	25 083003	25.06	25 083004	23.35	25 083005	26.54
25 083006	19.50	25 083011	1110.00	25 084002	117.60	25 084003	69.51	25 084004	695.49	25 084005	72.22
25 084006	40.00	25 084007	25.00	25 084008	147.00	25 084009	55.43	25 084010	428.13	25 084011	6.99
25 084012	153.91	25 084013	55.00	25 085001	104.32	25 085002	148.00	25 085003	83.60	25 085004	25.00
25 085005	64.55	25 086001	20.00	25 086002	38.81	25 086003	28.24	25 086004	30.00	25 086005	41.00
25 087001	106.19	25 087002	97.35	25 087003	97.06	25 087004	81.43	25 088001	8.90	25 088002	13.40
25 088003	183.71	25 088004	14.50	25 089001	376.00	25 089002	166.55	25 089003	325.00	25 089004	52.86
25 090001	89.05	25 090002	105.21	25 090003	60.26	25 090004	83.75	25 091001	16.21	25 091002	30.77
25 091003	63.83	25 091004	160.87	25 091005	36.62	25 092001	10.74	25 092002	99.00	25 092003	83.97
25 092004	55.80	25 093001	21.43	25 093002	93.75	25 093003	65.78	25 093004	28.81	25 093005	28.81
25 094001	373.33	25 094002	448.75	25 094003	472.22	25 094004	299.90	25 094005	330.00	25 094006	450.00
25 094007	431.18	25 094008	33.26	25 095001	130.00	25 095002	205.49	25 095003	151.98	25 095004	140.00
25 095005	245.00	25 096001	84.38	25 096002	99.98	25 096003	97.20	25 096004	84.00	25 097001	8.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 097002	490.00	25 097003	9.88	25 097004	29.94	25 098001	13.00	25 098002	4.40	25 098003	7.50
25 098004	1.53	25 098005	0.74	25 098006	9.50	25 098007	9.88	25 099001	300.00	25 099002	101.69
25 099003	50.72	25 099004	4.24	25 100001	29.38	25 100002	17.97	25 100003	18.50	25 100004	36.84
25 100005	26.50	25 100006	11.01	25 101001	22.54	25 101002	13.56	25 101003	20.00	25 101004	9.95
25 101005	9.25	25 101006	9.56	25 101007	11.30	25 101008	119.60	25 101009	16.83	25 102001	151.66
25 102002	267.73	25 102003	158.08	25 102004	189.78	25 102005	377.51	25 103001	117.00	25 103002	693.50
25 103003	161.25	25 103004	413.32	25 103005	647.08	25 103006	193.58	25 103007	131.66	25 103008	42.05
25 103009	260.00	25 103010	230.67	25 103011	555.71	25 103012	506.65	25 104001	417.33	25 104002	318.67
25 104003	213.33	25 104004	180.00	25 105001	153.54	25 105002	211.04	25 105003	286.00	25 106001	345.33
25 106002	195.98	25 106003	158.66	25 106004	216.00	25 107001	34.74	25 107002	27.48	25 107003	31.71
25 107004	30.52	25 107005	32.39	25 107006	33.80	25 107007	26.67	25 108001	53.00	25 108002	30.00
25 108003	53.00	25 108004	53.00	25 108005	53.00	25 108006	45.00	25 108007	45.00	25 109001	149.99
25 109002	299.00	25 109003	269.90	25 109004	480.00	25 109005	259.00	25 109006	56.66	25 109007	59.48
25 110001	19.90	25 110002	54.90	25 110003	32.50	25 110004	31.90	25 111001	54.90	25 111002	89.50
25 111003	199.00	25 111004	11.99	25 111005	9.90	25 111006	119.00	25 112001	59.90	25 112002	19.90
25 112003	20.12	25 112004	77.00	25 112005	30.00	25 112006	69.00	25 112007	22.90	25 112008	69.08
25 113001	599.00	25 113002	149.00	25 113003	249.00	25 113004	139.90	25 113005	129.99	25 113006	389.00
25 113007	599.00	25 114001	159.00	25 114002	174.00	25 114003	74.35	25 114004	34.90	25 114005	480.00
25 115001	24.90	25 115002	159.90	25 115003	35.00	25 115004	27.20	25 115005	46.40	25 115006	32.90
25 115007	37.45	25 115008	32.99	25 115009	29.90	25 115010	34.90	25 116001	899.00	25 116002	79.00
25 116003	79.00	25 116004	149.90	25 117001	219.00	25 117002	219.90	25 117003	147.00	25 117004	50.00
25 117005	129.90	25 117006	39.99	25 118001	249.00	25 118002	179.99	25 118003	179.99	25 118004	179.00
25 118004	880.00	25 118005	249.90	25 118006	650.00	25 119001	424.00	25 119002	249.00	25 119003	229.00
25 119004	880.00	25 119005	117.00	25 119006	159.99	25 120001	89.00	25 120002	324.00	25 120003	229.90
25 120004	159.00	25 120005	89.00	25 121001	298.00	25 121002	499.99	25 121003	299.99	25 121004	649.90
25 121005	159.00	25 121006	499.00	25 121007	150.25	25 121008	49.99	25 121009	189.00	25 121010	109.90
25 121011	249.00	25 121012	209.00	25 121013	499.00	25 121014	599.00	25 121015	299.00	25 121016	399.00
25 121017	290.00	25 121018	699.99	25 121019	220.00	25 121020	449.99	25 121021	164.50	25 121022	239.00
25 121023	199.00	25 121024	258.00	25 121025	209.99	25 121026	259.90	25 121027	229.00	25 121028	279.90
25 122001	109.90	25 122002	109.00	25 122003	111.00	25 122004	157.50	25 122005	49.99	25 122006	189.90
25 122007	158.92	25 123001	49.50	25 123002	138.00	25 123003	19.13	25 123004	69.90	25 123005	59.00
25 123006	117.00	25 123007	87.15	25 123008	139.00	25 123009	82.00	25 123010	42.00	25 123011	62.38
25 123012	29.90	25 123013	59.00	25 123014	14.99	25 123015	14.90	25 123016	54.00	25 123017	59.90
25 123018	11.90	25 123019	68.00	25 123020	44.90	25 123021	14.99	25 123022	79.90	25 123023	34.99
25 123024	16.90	25 123025	24.99	25 124001	229.00	25 124002	152.15	25 124003	123.52	25 124004	68.50
25 124005	39.99	25 124006	209.00	25 124007	302.44	25 124008	289.00	25 125001	249.00	25 125002	350.00
25 125003	149.00	25 126004	149.00	25 126005	480.00	25 125006	49.00	25 127001	790.00	25 126002	1200.00
25 126003	419.00	25 126004	990.00	25 126005	969.99	25 127001	530.00	25 127002	560.00	25 127003	108.00
25 127004	190.00	25 127005	99.80	25 127006	641.19	25 127007	590.00	25 127008	330.00	25 128001	89.90
25 128002	219.00	25 128003	339.00	25 128004	259.99	25 128005	299.90	25 128006	149.99	25 128007	99.90
25 128008	59.99	25 128009	49.90	25 128010	899.00	25 129001	600.00	25 129002	157.45	25 129003	339.00
25 129004	620.00	25 131001	18.00	25 131002	36.00	25 130003	30.00	25 131004	18.00	25 131001	14.00
25 131002	45.00	25 131003	75.00	25 131004	85.00	25 132001	219.50	25 132002	159.50	25 132003	404.00
25 132004	479.90	25 132005	259.50	25 132006	99.00	25 132007	329.00	25 132008	409.90	25 132009	199.90
25 132010	279.50	25 133001	429.50	25 133002	644.00	25 133003	799.90	25 134001	424.00	25 134002	679.00
25 134003	279.00	25 134004	289.90	25 134005	98.00	25 134006	321.70	25 134007	269.90	25 135001	349.50
25 135002	529.00	25 135003	199.00	25 136004	229.50	25 135005	399.00	25 136001	259.00	25 136001	279.00
25 136002	719.00	25 136003	899.00	25 136004	799.00	25 136005	359.50	25 136006	259.50	25 136007	229.50
25 137001	26.90	25 137002	30.00	25 137003	18.00	25 137004	42.90	25 137005	100.00	25 138001	99.99
25 139001	100.10	25 140001	30.16	25 140002	2.38	25 140003	22.80	25 140004	131.88	25 140005	557.00
25 140006	574.20	25 141001	58.85	25 141002	145.07	25 141003	354.39	25 141004	822.38	25 141005	1326.87
25 141006	1657.83	25 141001	20.00	25 142002	35.00	25 142003	450.00	25 143004	1100.00	25 143001	1360.00
25 142006	25.00	25 143001	20.21	25 143002	40.43	25 143003	60.64	25 143004	80.85	25 143005	101.07
25 143006	121.28	25 143007	141.49	25 143008	165.33	25 143009	189.17	25 143010	213.01	25 143011	260.68
25 143012	356.03	25 143013	477.83	25 143014	1087.18	25 143015	1899.76	25 143016	6161.02	25 143017	6412.62
25 143018	7670.64	25 143019	8928.66	25 143020	10186.68	25 143021	11444.70	25 143022	12702.72	25 143023	13960.74
25 143024	15218.76	25 143025	16476.78	25 143026	17734.80	25 143027	113.19	25 143028	416.93	25 143029	599.63
25 143030	1412.21	25 143031	1578.73	25 143032	18992.82	25 143033	20250.84	25 143034	25282.92	25 143035	30315.00
25 143036	35347.08	25 143037	40379.16	25 143038	50443.32	25 144001	19.85	25 144002	20.24	25 144003	10.72
25 144004	10.94	25 144005	10.67	25 144006	10.67	25 144007	10.70	25 144008	10.75	25 145001	296.27
25 146001	6999.00	25 146002	2349.00	25 146003	5599.00	25 146004	1699.00	25 146005	2409.01	25 146006	1799.00
25 146007	3490.00	25 147001	4699.00	25 147002	2999.00	25 147003	6999.00	25 147004	6659.00	25 147005	8899.00
25 147006	22490.00	25 147007	6751.10	25 148001	549.00	25 148002	499.00	25 148003	231.60	25 148004	298.00
25 148005	702.50	25 149001	1499.00	25 149002	5390.00	25 149003	4190.00	25 149004	1999.00	25 149005	4499.00
25 150001	13990.00	25 150002	1899.00	25 150003	157.87	25 150004	8311.96	25 150005	1689.00	25 150006	803.26
25 151001	10899.00	25 151002	12490.00	25 151003	6499.00	25 151004	8099.00	25 151005	5399.00	25 152001	8599.00
25 152002	16480.00	25 152003	11119.00	25 152004	4499.00	25 152005	7224.00	25 152006	2624.23	25 152007	14490.00
25 153001	419.00	25 153002	489.99	25 153003	439.70	25 153004	111.03	25 153005	84.99	25 153006	389.00
25 154001	8.75	25 154002	199.00	25 154003	26.99	25 154004	6.00	25 154005	1199.00	25 155001	599.00
25 155002	1398.99	25 155003	171.00	25 155004	99.99	25 155005	89.90	25 155006	949.00	25 155007	349.00
25 155008	499.00	25 155009	1199.00	25 156001	199.00	25 156002	89.99	25 156003	99.99	25 156004	429.00
25 157001	166.50	25 157002	999.00	25 157003	299.00	25 157004	161.42	25 157005	778.30	25 158001	199.00
25 158002	169.00	25 158003	149.00	25 158004	329.00	25 158005	349.00	25 159001	8999.00	25 159002	8299.00
25 159003	10253.58	25 159004	9499.00	25 159005	5794.30	25 159006	8499.00	25 160001	1599.00	25 160002	890.00
25 160003	1098.00	25 160004	1299.00	25 160005	990.00	25 160006	899.00	25 161001	7599.00	25 161002	11490.00
25 161003	5399.00	25 161004	9599.00	25 161005	5649.00	25 161006	3933.16	25 161007	7849.01	25 162001	2999.00
25 162002	2190.00	25 163003	2074.99	25 163004	1840.00	25 162005	2469.00	25 163001	1399.00	25 163001	8049.00
25 163002	9499.00	25 163003	8499.00	25 163004	13345.06	25 163005	6611.30	25 163006	6980.00	25 164001	11599.00
25 164002	15899.00	25 164003	9990.00	25 164004	6990.00	25 164005	7110.40	25 164006	13999.00	25 165001	299.00
25 165002	2799.00	25 165003	629.00	25 165004	834.48	25 165005	990.00	25 165006	373.95	25 165007	489.00
25 165008	499.00	25 165009	799.90	25 166001	799.00	25 166002	1124.92	25 166003	984.00	25 166004	399.00
25 166005	1059.00	25 167001	339.00	25 167002	259.00	25 167003	359.00	25 167004	1549.00	25 167005	296.91
25 168001	76.00	25 168002	349.00	25 168003	42.99	25 168004	84.13	25 168005	559.00	25 169001	1099.00
25 169002	899.00	25 169003	177.65	25 169004	679.00	25 170001	549.00	25 170002	251.91	25 170003	84.00
25 171001	104.50	25 171002	270.00	25 171003	299.00	25 171004	1099.00	25 171005	300.00	25 171006	999.00
25 172001	125.50	25 172002	129.00	25 172003	106.00	25 172004	46.00	25 173001	1661.13	25 173002	4363.07
25 173003	1343.39	25 173004	3134.84	25 173005	1380.93	25 173006	690.00	25 173007	2840.84	25 173008	4135.40
25 173009	3194.66	25 173010	5145.51	25 174001	9.80	25 174002	42.90	25 174003	37.01	25 174004	48.72
25 174005	40.68	25 175001	149.00	25 175002	83.18	25 175003	145.09	25 175004	7.88	25 175005	134.05
25 175006	211.19	25 175007	29.00	25 175008	246.00	25 175009	292.83	25 175010	961.96	25 176001	115.00
25 176002	70.00	25 176003	50.22	25 176004	199.00	25 176005	269.00	25 177001	42.20	25 177002	44.90
25 177003	40.00	25 177004	15.00	25 177005	75.00	25 177006	28.00	25 178001	11.00	25 178002	6.48
25 178003	11.18	25 178004	8.94	25 179001	3.50	25 179002	2.00	25 179003	2.00	25 179004	24.99
25 180001	50.50	25 180002	14.99	25 180003	63.70	25 181001	33.30	25 181002	19.89	25 181003	40.00
25 182001	55.00	25 182002	23.90	25 182003	50.00	25 182004	18.03	25 183001	40.57	25 183002	40.00
25 183003	38.06	25 183004	18.70	25 183005	36.25	25 184001	45.20	25 184002	29.52	25 184003	43.99
25 184004	19.80	25 184005	12.00	25 185001	10.50	25 185002	41.99	25 185003	18.90	25 185004	87.50
25 186001	18.71	25 186002	12.78	25 186003	21.16	25 186004	31.56	25 187001	17.79	25 187002	26.90
25 187003	22.99	25 187004	11.90	25 187005	23.00	25 188001	600.00	25 188002	1100.00	25 188003	4800.00
25 188004	800.00	25 188005	4000.00	25 188006	230.00	25 188007	800.00	25 188008	800.00	25 188009	950.00
25 188010	750.00	25 189001	848.50	25 189002	84.75	25 189003	25.50	25 189004	18.50	25 190001	66.00
25 190002	152.00	25 190003	230.00	25 191004	91.00	25 191001	54.65	25 191002	94.00	25 191003	94.91
25 191004	37.26	25 192001	187.00	25 192002	38.69	25 192003	273.60	25 193001	605.00	25 193002	150.63
25 193003	270.00	25 193004	324.64	25 194001	238.00	25 194002	114.58	25 194003	99.10	25 195001	114.49
25 195002	176.00	25 195003	63.00	25 195004	101.69	25 196001	211.56	25 196002	75.50	25 196003	79.50
25 196004	179.58	25 197001	146.73	25 197002	261.00	25 197003	218.00	25 197004	57.99	25 198001	461.00
25 198002	470.91	25 198003	263.47	25 198004	289.23	25 199001	150.22	25 199002	59.00	25 199003	439.90
25 200001	100.90	25 200002	43.00	25 200003	108.00	25 200004	116.06	25 200005	99.00	25 200006	47.90
25 201001	1200.00	25 201002	175.00	25 201003	217.57	25 201004	250.10	25 201005	708.25	25 201006	56.00
25 201007	318.75	25 201008	33.95	25 201009	100.00	25 201010	1099.99	25 201011	1016.00	25 201012	651.42
25 201013	445.38	25 201014	366.60	25 201015	635.00	25 201016	169.99	25 202001	54.00	25 202002	21.00
25 202003	104.66	25 202004	11.99	25 202005	57.50	25 203001	1500.00	25 203002	650.00	25 203003	1848.50
25 203004	500.00	25 204001	600.00	25 204002	1000.00	25 204003	400.00	25 204004	500.00	25 204005	500.00
25 204006	700.00	25 204007	400.00	25 204008	600.00	25 204009	800.00	25 204010	500.00	25 204011	400.00
25 205001	2500.00	25 205002	4000.00	25 205003	1000.00	25 205004	800.00	25 205005	2500.00	25 205006	600.00
25 205007	180.00	25 206001	80.00	25 206002	4095.00	25 206003	467.00	25 206004	50.00	25 206005	700.00
25 207001	13500.00	25 207002	2500.00	25 207003	2500.00	25 207004	3480.00	25 208001	2607.50	25 208002	3133.00
25 208003	1600.00	25 208004	1276.00	25 209001	25000.00	25 209002	14500.00	25 209003	12500.00	25 209004	10000.00
25 210001	35000.00	25 210002	30000.00	25 210003	18000.00	25 210004	17000.00	25 211001	726500.00	25 211002	414900.00
25 211003	466900.00	25 211004	358900.00	25 211005	253900.00	25 211006	183600.00	25 211007	210800.00	25 211008	401300.00
25 211009	309900.00	25 211010	210100.00	25 211011	278000.00	25 211012	295150.00	25 212001	20300.00	25 212002	26499.00
25 212003	21999.00	25 212004	12991.00	25 212005	25800.00	25 212006	24990.01	25 213001	3199.00	25 213002	2205.00
25 213003	2199.00	25 213004	2645.00	25 213005	2969.00	25 214001	885.00	25 214002	1419.00	25 214003	1879.90
25 214004	1750.00	25 214005	1959.00	25 214006	1599.00	25 214007	1599.99	25 215001	1746.96	25 215002	3003.42
25 215003	1899.00	25 215004	983.68	25 216001	769.00	25 216002	85.00	25 216003	145.00	25 217001	73.35
25 217002	107.72	25 217003	42.51	25 217004	73.79	25 218001	103.55	25 219001	106.84	25 220001	60.00
25 220002	180.00	25 221003	470.00	25 221004	9000.00	25 221002	522.00	25 221003	661.20	25 221004	200.00
25 221005	1200.00	25 221006	469.00	25 221007	754.00	25 221008	2200.00	25 221009	377.00	25 221010	522.00
25 222001	2500.00	25 222002	1300.00	25 222003	200.00	25 223071	260.97	25 223124	76.54	25 223125	35.00
25 223126	35.00	25 224001	10.00	25 224002	10.00	25 224003	10.00	25 224004	12.00	25 225001	484.00
25 227001	1357.50	25 227002	730.00	25 227003	478.50	25 227004	550.00	25 228001	9.00	25 228002	9.00
25 228003	9.00	25 228004	9.00	25 229001	5.00	25 229002	10.00	25 229003	9.00	25 229004	9.00
25 230001	100.00	25 230002	60.00	25 230003	300.00	25 230004	80.00	25 231001	958.33	25 231002	250.00
25 232001	2899.00	25 232002	1535.00	25 232003	1608.00	25 232004	2396.00	25 233001	126.00	25 233002	145.00
25 233003	320.00	25 233004	785.72	25 234001	98.79	25 235001	99.45	25 236001	24.00	25 237001	99.84
25 238001	100.00	25 239001	2799.00	25 239002	4990.00	25 239003	1499.00	25 239004	8238.04	25 239005	2984.41
25 239006	1490.00	25 240001	2034.00	25 240002	2026.76	25 240003	1999.00	25 240004	729.00	25 241001	2999.00
25 241002	6099.00	25 242003	7699.00	25 242001	17499.00	25 241005	11999.01	25 242006	14999.00	25 242001	3099.00
25 242002	7199.00	25 242003	2.50	25 242004	3099.00	25 242005	2580.00	25 242006	50.00	25 242007	11.00
25 242008	20.00	25 242009	3.00	25 242010	2299.00	25 243001	100.58	25 244001	522.50	25 244002	115.00
25 244003	69.00	25 244004	129.00	25 244005	69.00	25 244006	329.00	25 245001	975.00	25 245002	26.99
25 245003	1320.00	25 245004	4500.00	25 245005	5115.00	25 245006	1205.00	25 245007	5635.00	25 245008	650.00
25 245009	690.00	25 246010	1200.00	25 246011	749.00	25 245012	645.00	25 246001	8799.00	25 246002	490.00
25 246003	374.50	25 246004	1299.00	25 246005	8999.00	25 247001	299.00	25 247002	1049.90	25 247003	175.00
25 247004	269.99	25 248001	399.00	25 248002	129.00	25 248003	279.00	25 248004	369.50	25 248005	269.50
25 248006	259.50	25 248007	159.90	25 248008	319.00	25 249001	40.00	25 249002	425.00	25 249003	178.80
25 249004	45.00	25 249005	29.99	25 250001	50.65	25 250002	109.41	25 250003	17.16	25 250004	38.50
25 250005	17.50	25 251001	150.00	25 251002	150.00	25 251003	200.00	25 251004	150.00	25 252001	365.00
25 252002	330.00	25 252003	400.00	25 253001	64.00	25 253002	47.00	25 253003	52.00	25 253004	34.00
25 254001	8000.00	25 254002	6390.00	25 254003	1600.00	25 254004	40.00	25 254005	25.00	25 254006	60.00
25 254007	70.00	25 254008	50.00	25 254009	80.00	25 254010	50.00	25 254011	4500.00	25 254012	40.00
25 254013	505.96	25 254014	15.00	25 255001	220.00	25 255002	206.00	25 255003	599.00	25 255004	209.00
25 256001	275.00	25 256002	274.00	25 256003	27.00	25 256004	285.00	25 256005	285.00	25 256006	280.00
25 256007	210.00	25 256008	417.00	25 256009	58.99	25 256010	192.00	25 256011	65.90	25 256012	324.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 256013	275.00	25 256014	250.00	25 257001	102.00	25 257002	85.00	25 257003	22.00	25 257004	199.00
25 258001	8.00	25 258002	8.33	25 258003	15.00	25 258004	9.00	25 258005	5.00	25 258006	8.00
25 258007	8.00	25 259001	27.00	25 259002	50.00	25 259003	43.00	25 259004	45.00	25 259005	29.00
25 259006	27.00	25 260001	55.25	25 260002	18.00	25 260003	16.24	25 260004	205.99	25 260005	20.25
25 260006	16.00	25 260007	4.39	25 260008	42.00	25 260009	55.95	25 260010	27.00	25 261001	3786.00
25 261002	6091.31	25 261003	7974.00	25 261004	2810.00	25 261005	3008.00	25 261006	3742.31	25 262001	2290.83
25 262002	2650.00	25 262003	21776.33	25 262004	1616.67	25 263001	2616.67	25 263002	2598.33	25 263003	2729.17
25 263004	2483.83	25 264001	3195.83	25 264002	3273.33	25 264003	3433.33	25 264004	2715.00	25 265001	1366.67
25 265002	644.17	25 265003	3601.67	25 265004	735.00	25 266001	654.17	25 266002	2900.00	25 266003	633.33
25 266004	1262.50	25 267001	1541.67	25 267002	608.33	25 267003	378.33	25 267004	870.83	25 268001	5100.00
25 268002	2000.00	25 268003	2219.00	25 268004	17211.00	25 269001	320.00	25 269002	330.00	25 269003	350.00
25 269004	360.00	25 270001	280.00	25 270002	200.00	25 270003	92.00	25 270004	166.00	25 271001	58.00
25 271002	75.00	25 271003	70.00	25 271004	30.00	25 272001	77.00	25 272002	76.00	25 272003	50.00
25 272004	63.00	25 272005	79.00	25 272006	59.00	25 272007	100.00	25 272008	1715.00	25 273001	90.00
25 273002	48.00	25 273003	145.00	25 273004	437.96	25 273005	48.00	25 274001	79.00	25 274002	209.00
25 274003	161.36	25 274004	119.00	25 275001	115.00	25 275002	110.00	25 275003	138.00	25 275004	110.00
25 276001	143.20	25 276002	71.33	25 276003	139.00	25 276004	79.00	25 276005	553.00	25 276006	97.00
25 276007	200.00	25 276008	147.00	25 276009	533.00	25 276010	460.00	25 276011	255.00	25 276012	21.00
25 276013	20.00	25 276014	68.00	25 276015	70.00	25 276016	46.00	25 276017	70.00	25 276018	40.00
25 276019	38.00	25 276020	261.00	25 276021	193.00	25 277001	730.00	25 277002	1250.00	25 277003	1207.49
25 277004	930.00	25 277005	708.00	25 277006	440.00	25 277007	600.00	25 277008	1114.00	25 277009	2300.00
25 277010	520.00	25 278001	594.00	25 278002	680.00	25 278003	100.00	25 278002	60.00	25 278003	120.00
25 278004	50.00	25 278005	100.00	25 279001	70.00	25 279002	450.00	25 279003	600.00	25 279004	900.00
25 279005	150.00	25 279006	35.00	25 279007	620.00	25 280001	449.00	25 280002	499.00	25 280003	499.00
25 280004	529.90	25 281001	89.51	25 281002	24.00	25 281003	97.50	25 281004	38.99	25 282001	29.90
25 282002	139.00	25 282003	78.00	25 282004	36.99	25 282005	138.00	25 282006	69.90	25 282007	69.90
25 282008	35.00	25 283001	165.00	25 283002	14.90	25 283003	174.17	25 283004	49.50	25 283005	299.25
25 283006	194.00	25 284001	195.85	25 284002	89.75	25 284003	169.03	25 284004	376.25	25 284005	72.88
25 285001	37.50	25 285002	34.11	25 285003	42.50	25 285004	38.49	25 286001	72.27	25 286002	96.00
25 286003	221.48	25 286004	98.52	25 286005	45.00	25 287001	669.00	25 287002	148.00	25 287003	85.00
25 287004	149.00	25 287005	71.50	25 288001	51.50	25 288002	40.00	25 288003	33.58	25 288004	70.50
25 288005	35.00	25 289006	62.00	25 289007	27.00	25 289001	220.00	25 289002	139.00	25 289003	38.50
25 289004	213.00	25 289005	102.45	25 290001	7.70	25 290002	25.25	25 290003	28.75	25 290004	35.99
25 290005	19.51	25 290006	278.99	25 290007	18.00	25 290008	18.90	25 290009	5.00	25 290010	25.00
25 291001	62.31	25 291002	112.71	25 291003	210.94	25 291004	560.87	25 291005	68.18	25 291006	10.50
25 292001	20.00	25 292002	32.40	25 292003	24.20	25 292004	30.00	25 292005	35.75	25 293001	2199.00
25 293002	240.00	25 293003	302.00	25 293004	969.00	25 293005	299.00	25 293006	30.69	25 293007	149.90
25 293008	179.90	25 294001	1099.90	25 294002	149.00	25 294003	314.50	25 294004	599.00	25 294005	625.00
25 294006	2069.00	25 294007	1700.00	25 294008	800.00	25 294009	354.00	25 294010	399.00	25 294011	150.00
25 295001	2141.67	25 295002	2390.00	25 295003	1208.33	25 295004	1683.33	25 296001	100.06	25 297001	7300.00
25 297002	1608.00	25 297003	80.00	25 297004	80.00	25 297005	80.00	25 297006	80.00	25 297007	80.00
25 298001	14230.00	25 298002	23142.00	25 298003	10800.00	25 298002	9860.00	25 298001	3500.00	25 298002	4000.00
25 299003	2500.00	26 001001	21.60	26 001002	15.00	26 001003	17.50	26 001004	14.45	26 001005	21.00
26 001006	18.00	26 001007	15.14	26 001008	24.67	26 001009	13.50	26 002001	143.75	26 002002	105.88
26 002003	161.29	26 002004	125.88	26 002005	136.25	26 002006	85.71	26 002007	117.65	26 003001	49.09
26 003002	69.90	26 003003	53.33	26 003004	81.36	26 003005	118.53	26 003006	53.16	26 003007	55.66
26 004001	78.47	26 004002	78.03	26 004003	69.23	26 004004	63.02	26 004005	154.55	26 004006	97.28
26 004007	240.00	26 004008	53.36	26 004009	132.08	26 004010	87.50	26 004011	162.50	26 004012	135.14
26 004013	142.86	26 004014	122.22	26 004015	61.76	26 004016	67.20	26 004017	63.89	26 004018	123.81
26 004019	88.89	26 004020	118.81	26 004021	64.71	26 004022	123.81	26 004023	118.81	26 004024	94.89
26 004025	74.07	26 005001	15.50	26 005002	14.50	26 005003	30.50	26 005004	38.25	26 005005	13.00
26 005006	16.63	26 005007	15.50	26 005008	19.50	26 006001	14.00	26 006003	20.00	26 006003	16.13
26 006004	15.75	26 006005	15.50	26 006006	20.00	26 006007	7.63	26 006008	14.30	26 006009	6.89
26 006010	10.94	26 006011	16.00	26 006012	40.60	26 006013	18.00	26 007001	98.26	26 007002	11.02
26 007003	100.00	26 007004	10.00	26 007005	13.76	26 007006	15.00	26 007007	14.00	26 007008	12.00
26 008001	7.00	26 008002	4.50	26 008003	4.50	26 008004	6.00	26 008005	9.00	26 008006	1.60
26 008007	1.50	26 009001	43.75	26 009002	67.78	26 009003	48.69	26 009004	75.00	26 009005	43.75
26 009006	94.05	26 009007	51.47	26 009008	51.56	26 009009	59.96	26 009010	70.29	26 009011	50.18
26 009012	50.00	26 009013	28.00	26 010001	7.00	26 010002	7.00	26 010003	5.00	26 010004	7.00
26 010005	5.00	26 010006	5.00	26 010007	9.00	26 010008	6.90	26 010009	5.50	26 011001	25.55
26 011002	23.50	26 011003	30.00	26 011004	39.63	26 011005	28.01	26 011006	28.01	26 011007	28.01
26 011008	28.01	26 012009	31.36	26 012010	31.36	26 011011	18.38	26 012012	39.50	26 012001	200.00
26 012002	161.29	26 012003	14.00	26 012004	133.33	26 012005	139.78	26 012006	241.67	26 012007	30.70
26 013001	180.00	26 013002	85.00	26 013003	310.00	26 013004	4.00	26 013005	314.00	26 013006	8.50
26 014001	16.00	26 014002	25.00	26 014003	16.00	26 014004	10.35	26 014005	16.00	26 014006	15.00
26 014007	18.00	26 014008	15.50	26 014009	17.90	26 014010	16.00	26 014011	17.00	26 014012	10.30
26 015001	50.00	26 015002	36.00	26 015003	27.50	26 015004	11.00	26 015005	12.97	26 015006	10.00
26 015007	13.00	26 015008	12.00	26 015009	13.00	26 015010	11.00	26 015011	42.31	26 016001	78.57
26 016002	77.78	26 016003	14.00	26 016004	28.50	26 016005	15.50	26 016006	25.00	26 016007	24.00
26 017001	73.00	26 017002	32.00	26 017003	88.00	26 017004	67.50	26 017005	89.90	26 017006	75.00
26 017007	106.00	26 017008	79.80	26 017009	76.00	26 017010	71.15	26 017011	77.00	26 017012	76.00
26 017013	77.00	26 017014	73.50	26 017015	77.00	26 017016	71.00	26 017017	61.15	26 017018	65.15
26 017019	55.90	26 017020	55.65	26 017021	89.00	26 017022	92.00	26 017023	54.00	26 017024	86.00
26 017025	86.00	26 017026	82.50	26 017027	82.00	26 017028	82.00	26 017029	44.00	26 017030	82.00
26 017031	60.40	26 017032	56.90	26 017033	56.90	26 017034	34.90	26 017035	55.65	26 017036	80.40
26 017037	54.00	26 017038	93.75	26 018001	142.50	26 018002	90.00	26 018003	84.69	26 018004	134.00
26 018005	146.00	26 018006	135.00	26 018007	142.50	26 018008	120.00	26 018009	134.00	26 018010	146.00
26 018011	80.00	26 018012	220.25	26 018013	130.00	26 018014	139.00	26 018015	75.00	26 018016	91.25
26 018017	89.90	26 018018	94.00	26 018019	185.00	26 018020	150.00	26 018021	156.00	26 018022	162.50
26 018023	142.50	26 018024	249.00	26 018025	219.90	26 018026	180.00	26 018027	127.50	26 018028	155.00
26 018029	71.90	26 018030	139.00	26 018031	84.00	26 018032	86.00	26 018033	60.00	26 018034	64.00
26 018035	127.40	26 018036	111.00	26 018037	105.65	26 018038	146.00	26 018039	120.00	26 018040	146.00
26 018041	138.00	26 018042	89.00	26 018043	138.00	26 018044	138.00	26 018045	138.00	26 018046	131.15
26 018047	80.40	26 018048	114.90	26 018049	115.15	26 018050	45.43	26 018051	139.65	26 018052	90.03
26 018053	164.90	26 018054	135.00	26 019001	62.50	26 019002	176.47	26 019003	75.60	26 019004	125.00
26 019005	71.15	26 019006	85.00	26 019007	400.00	26 019008	268.48	26 020001	110.00	26 020002	95.00
26 020003	90.00	26 021004	85.00	26 021005	78.07	26 020006	42.50	26 020007	65.00	26 020008	75.00
26 021001	79.00	26 021002	280.00	26 021003	88.00	26 021004	85.00	26 021005	79.40	26 021006	72.00
26 021007	60.38	26 021008	144.83	26 021009	104.49	26 021010	72.00	26 022001	59.90	26 022002	91.25
26 022003	60.00	26 022004	62.00	26 022005	41.15	26 022006	44.00	26 022007	51.00	26 022008	68.00
26 022009	67.00	26 022010	77.00	26 022011	57.00	26 022012	60.00	26 022013	61.00	26 022014	72.00
26 022015	61.00	26 022016	62.00	26 022017	80.00	26 022018	90.00	26 022019	62.00	26 022020	130.00
26 022021	90.00	26 022022	62.00	26 022023	62.00	26 022024	64.00	26 022025	105.00	26 022026	67.00
26 022027	59.00	26 022028	42.90	26 023001	79.60	26 023002	50.00	26 023003	60.00	26 023004	70.94
26 023005	72.00	26 023006	61.50	26 023007	27.25	26 023008	86.00	26 023009	26.40	26 023010	92.50
26 023011	72.40	26 023012	75.19	26 024001	150.00	26 024002	235.00	26 024003	135.00	26 024004	290.00
26 024005	157.40	26 024006	205.00	26 024007	129.00	26 024008	116.55	26 024009	91.40	26 024010	110.13
26 025001	36.15	26 025002	76.00	26 025003	50.00	26 025004	41.25	26 025005	60.00	26 025006	45.90
26 025007	131.42	26 025008	103.90	26 026001	61.39	26 026002	128.57	26 026003	107.14	26 026004	121.43
26 026005	134.62	26 026006	114.29	26 026007	57.65	26 026008	89.29	26 026009	103.57	26 026010	67.14
26 027001	210.00	26 027002	210.00	26 027003	239.00	26 027004	215.00	26 027005	160.00	26 027006	175.00
26 028001	190.00	26 028002	55.26	26 028003	239.93	26 028004	99.00	26 028005	159.44	26 028006	185.00
26 028007	172.50	26 028008	111.25	26 028009	102.50	26 028010	185.00	26 028011	103.40	26 029001	190.81
26 029002	414.29	26 029003	523.71	26 029004	350.54	26 029005	142.14	26 029006	330.00	26 029007	467.00
26 030001	110.00	26 030002	75.00	26 030003	72.26	26 030004	319.00	26 030005	49.50	26 030006	69.90
26 030007	75.00	26 030008	62.00	26 030009	130.00	26 030010	44.93	26 030011	331.90	26 030012	159.00
26 030013	157.50	26 030014	74.00	26 030015	125.00	26 030016	179.00	26 030017	160.00	26 030018	150.00
26 030019	97.50	26 030020	125.00	26 030021	90.03	26 030022	162.50	26 030023	133.75	26 030024	142.50
26 030025	49.50	26 030026	51.75	26 030027	73.75	26 030028	98.00	26 030029	64.70	26 030030	359.00
26 030031	184.00	26 030032	43.90	26 031001	85.78	26 031002	60.00	26 031003	58.78	26 031004	65.00
26 031005	65.00	26 031006	26.00	26 031007	28.00	26 031008	20.90	26 031009	35.00	26 031010	26.30
26 031011	36.25	26 031012	13.53	26 031013	36.80	26 031014	30.00	26 031015	10.53	26 031016	21.80
26 031017	14.79	26 031018	64.00	26 032001	25.25	26 032002	23.24	26 032003	24.25	26 032004	23.00
26 032005	54.03	26 032006	39.75	26 032007	51.75	26 032008	24.90	26 033001	19.00	26 033002	49.50
26 033003	23.50	26 033004	49.58	26 033005	28.50	26 033006	191.49	26 033007	33.91	26 033008	47.94
26 034001	86.00	26 034002	118.00	26 034003	110.42	26 034004	129.76	26 034005	118.45	26 034006	133.06
26 034007	113.55	26 034008	83.24	26 034009	139.45	26 035001	263.13	26 035002	40.19	26 035003	34.48
26 035004	51.68	26 035005	395.63	26 035006	45.14	26 035007	228.57	26 035008	172.68	26 035009	47.16
26 035010	174.72	26 036001	15.00	26 036002	11.16	26 036003	18.90	26 036004	14.50	26 036005	17.00
26 036006	24.00	26 036007	22.90	26 036008	16.00	26 036009	17.00	26 036010	10.00	26 036011	15.50
26 036012	16.07	26 037001	157.90	26 037002	140.00	26 037003	196.67	26 037004	346.03	26 037005	171.88
26 037006	171.88	26 037007	135.63	26 037008	150.00	26 037009	110.00	26 037010	123.75	26 037011	116.25
26 037012	104.15	26 037013	131.58	26 037014	102.00	26 037015	8.37	26 037016	207.07	26 037017	164.72
26 037018	110.00	26 038001	64.71	26 038002	88.17	26 038003	78.00	26 038004	17.00	26 038005	114.20
26 038006	93.75	26 038007	95.98	26 039001	85.00	26 039002	55.00	26 039003	110.00	26 039004	74.05
26 039005	176.63	26 039006	140.06	26 039007	124.38	26 039008	48.00	26 039009	133.33	26 040001	184.75
26 040002	153.44	26 040003	124.00	26 040004	96.90	26 040005	91.00	26 040006	68.24	26 040007	199.00
26 040008	187.50	26 041001	143.50	26 041002	100.00	26 041003	124.17	26 041004	64.00	26 041005	87.00
26 041006	160.00	26 041007	203.00	26 041008	85.22	26 041009	90.00	26 041010	80.00	26 041011	100.00
26 041012	110.00	26 042001	40.00	26 042002	37.21	26 042003	30.40	26 042004	41.12	26 042005	42.71
26 042006	35.12	26 042007	33.00	26 042008	23.05	26 042009	75.00	26 042010	51.39	26 042011	37.54
26 042012	23.71	26 042013	29.89	26 042014	42.11	26 042015	27.73	26 042016	69.50	26 042017	56.25
26 042018	69.50	26 042019	75.00	26 043001	35.44	26 043002	161.20	26 043003	54.26	26 043004	144.00
26 043005	92.26	26 043006	43.33	26 043007	30.00	26 043008	27.78	26 043009	26.75	26 043010	26.58
26 044001	24.50	26 044002	20.00	26 044003	25.00	26 044004	31.25	26 044005	30.00	26 044006	37.00
26 044007	29.00	26 044008	29.70	26 045001	155.56	26 045002	197.78	26 045003	148.11	26 045004	111.11
26 045005	110.92	26 045006	144.44	26 045007	144.44	26 046001	55.50	26 046002	53.08	26 046003	61.25
26 046004	55.00	26 046005	48.75	26 046006	53.75	26 046007	49.00	26 046008	55.00	26 046009	57.50
26 046010	20.00	26 046011	56.25	26 046012	46.20	26 046013	66.80	26 047001	38.18	26 047002	57.50
26 047003	41.35	26 047004	54.50	26 047005	48.75	26 047006	68.75	26 047007	49.50	26 047008	52.25
26 047009	50.50	26 047010	38.50	26 047011	60.00	26 047012	56.50	26 047013	55.75	26 047014	67.95
26 047015	38.65	26 048001	19.30	26 048002	15.00	26 048003	20.00	26 048004	19.00	26 048005	13.75
26 048006	19.50	26 048007	15.75	26 048008	13.00	26 048009	15.75	26 048010	15.25	26 048011	21.75
26 048012	16.50	26 048013	16.00	26 048014	14.50	26 048015	15.50	26 049001	15.75	26 049002	21.35
26 049003	18.00	26 049004	22.40	26 049005	18.50	26 049006	12.50	26 049007	14.00	26 049008	15.75
26 049009	19.25	26 049010	15.75	26 049011	12.25	26 049012	14.50	26 049013	15.75	26 049014	17.50
26 049015	17.50	26 049016	16.25	26 049017	16.50	26 049018	12.69	26 049019	17.50	26 050001	23.73
26 050002	46.25	26 050003	42.15	26 050004	49.50	26 050005	45.00	26 050006	52.00	26 050007	36.25
26 050008	47.00	26 050009	60.50	26 050010	47.25	26 050011	45.25	26 050012	57.50	26 050013	47.75
26 050014	39.90	26 050015	62.40	26 050016	58.75	26 051001	14.50	26 051002	14.60	26 051003	20.00
26 051004	21.40	26 051005	17.25	26 051006	17.00	26 051007	14.00	26 051008	16.00	26 051009	15.50
26 051010	22.50	26 051011	14.25	26 051012	15.47	26 052001	19.40	26 052002	18.90	26 052003	18.00
26 052004	9.50	26 052005	18.75	26 052006	14.00	26 052007	16.75	26 052008	13.00	26 052009	17.00
26 052010	15.25	26 052011	21.00	26 052012	17.50	26 052013	17.75	26 053001	52.44	26 053002	188.33

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 053003	197.10	26 053004	78.00	26 053005	48.18	26 053006	70.00	26 053007	41.13	26 053008	60.94
26 053009	330.00	26 053010	141.05	26 053011	33.00	26 053012	420.00	26 053013	590.00	26 053014	346.00
26 053015	63.99	26 053016	64.26	26 053017	200.00	26 054001	15.44	26 054002	21.82	26 054003	14.65
26 054004	14.95	26 054005	69.00	26 054006	25.00	26 054007	65.00	26 054008	79.71	26 054009	16.95
26 054010	16.30	26 054011	21.40	26 054012	17.18	26 054013	12.50	26 054014	12.50	26 054015	15.75
26 054016	11.96	26 054017	10.96	26 054018	26.28	26 054019	19.76	26 054020	14.45	26 054021	12.00
26 054022	42.25	26 054023	11.70	26 054024	70.00	26 054025	15.00	26 054026	17.94	26 054027	16.52
26 054028	32.88	26 055001	18.30	26 055002	14.75	26 055003	23.65	26 055004	13.25	26 055005	14.00
26 055006	8.50	26 055007	14.00	26 055008	10.00	26 055009	12.50	26 055010	15.75	26 055011	14.00
26 056001	59.90	26 056002	54.25	26 056003	52.50	26 056004	60.00	26 056005	78.75	26 056006	55.00
26 056007	48.50	26 056008	55.00	26 056009	57.75	26 056010	53.75	26 056011	57.53	26 057001	20.15
26 057002	20.08	26 057003	14.50	26 057004	15.75	26 057005	14.25	26 057006	16.00	26 057007	12.75
26 057008	13.13	26 057009	17.25	26 057010	16.00	26 057011	15.00	26 057012	14.45	26 058001	10.50
26 058002	12.50	26 058003	29.90	26 058004	13.00	26 058005	8.00	26 058006	9.00	26 058007	10.00
26 058008	10.50	26 058009	19.50	26 058010	28.00	26 059001	8.05	26 059002	15.75	26 059003	9.95
26 059004	9.00	26 059005	12.00	26 059006	14.00	26 059007	12.00	26 059008	10.00	26 059009	8.88
26 059010	8.00	26 059011	18.00	26 059012	12.00	26 060001	32.55	26 060002	59.90	26 060003	80.00
26 060004	75.00	26 060005	40.00	26 060006	61.25	26 060007	53.25	26 060008	49.50	26 060009	63.25
26 060010	67.50	26 060011	51.25	26 060012	89.00	26 060013	37.40	26 061001	18.05	26 061002	11.05
26 061003	20.00	26 061004	18.00	26 061005	14.50	26 061006	19.00	26 061007	18.50	26 061008	13.75
26 061009	14.00	26 061010	18.50	26 061011	15.00	26 061012	12.00	26 061013	24.75	26 061014	14.25
26 061015	21.93	26 062016	14.50	26 062001	29.80	26 062002	21.50	26 062003	18.25	26 062004	20.00
26 062005	26.90	26 062006	25.50	26 062007	18.75	26 062008	22.00	26 062009	19.50	26 062010	18.25
26 062011	18.50	26 062012	19.50	26 062013	26.75	26 062014	19.38	26 062015	19.25	26 063001	14.25
26 063002	17.65	26 063003	20.00	26 063004	19.50	26 063005	10.75	26 063006	14.00	26 063007	13.00
26 063008	12.00	26 063009	15.00	26 063010	23.75	26 063011	13.50	26 063012	13.50	26 064001	27.75
26 064002	30.58	26 064003	25.50	26 064004	26.50	26 064005	29.40	26 064006	21.50	26 064007	27.75
26 064008	22.00	26 064009	22.00	26 064010	25.25	26 064011	28.50	26 064012	27.70	26 064013	27.50
26 065001	152.50	26 065002	95.00	26 065003	158.00	26 065004	125.00	26 065005	275.00	26 065006	139.25
26 065007	130.00	26 065008	170.00	26 065009	125.00	26 065010	100.00	26 065011	122.50	26 065012	222.50
26 065013	269.50	26 065014	179.50	26 065015	152.50	26 065016	120.00	26 066001	29.90	26 066002	28.25
26 066003	19.00	26 066004	26.00	26 066005	28.50	26 066006	21.00	26 066007	21.50	26 066008	20.00
26 066009	29.25	26 066010	25.00	26 066011	20.50	26 066012	22.75	26 066013	25.25	26 066014	30.50
26 066015	28.00	26 066016	26.25	26 066017	30.20	26 067001	85.20	26 067002	50.60	26 067003	42.50
26 067004	44.74	26 067005	47.94	26 067006	41.85	26 067007	85.00	26 067008	53.59	26 068001	29.50
26 068002	35.00	26 068003	34.90	26 068004	27.25	26 068005	36.75	26 068006	27.25	26 068007	38.70
26 068008	28.00	26 068009	27.50	26 068010	18.20	26 069001	36.50	26 069002	24.90	26 069003	20.00
26 069004	16.00	26 069005	22.00	26 069006	37.22	26 069007	23.00	26 069008	20.00	26 069009	17.75
26 069010	17.00	26 069011	20.00	26 069012	36.00	26 069013	23.00	26 069014	44.86	26 069015	36.06
26 069016	22.50	26 069017	16.50	26 069018	17.00	26 070001	46.67	26 070002	25.83	26 070003	22.73
26 070004	32.56	26 070005	33.75	26 070006	31.74	26 070007	27.93	26 070008	34.17	26 071001	18.00
26 071002	18.00	26 071003	18.75	26 071004	26.90	26 071005	19.75	26 071006	19.00	26 071007	29.50
26 071008	27.50	26 071009	19.00	26 071010	18.75	26 071011	19.00	26 071012	13.25	26 071013	19.50
26 071014	17.75	26 071015	17.00	26 071016	17.25	26 071017	24.59	26 072001	9.00	26 072002	14.90
26 072003	37.90	26 072004	20.00	26 072005	19.00	26 072006	9.00	26 072007	16.00	26 072008	8.75
26 072009	17.00	26 072010	9.00	26 072011	15.00	26 072012	10.00	26 072013	13.75	26 072014	14.75
26 072015	16.25	26 072016	9.00	26 072017	13.50	26 072018	12.00	26 072019	16.00	26 072020	10.50
26 072021	10.65	26 072022	12.04	26 073001	16.00	26 073002	22.00	26 073003	20.00	26 073004	32.53
26 073005	48.50	26 073006	19.25	26 073007	26.00	26 073008	25.00	26 073009	30.00	26 073010	22.75
26 073011	34.00	26 073012	25.75	26 073013	25.00	26 074001	36.08	26 074002	28.00	26 074003	46.00
26 074004	32.50	26 074005	46.00	26 074006	23.00	26 074007	34.00	26 074008	62.00	26 074009	30.00
26 074010	45.90	26 074011	74.12	26 074012	35.80	26 074013	23.00	26 074014	183.33	26 075001	75.63
26 075002	6.90	26 075003	4.05	26 075004	13.90	26 075005	47.50	26 075006	25.00	26 075007	26.50
26 075008	25.00	26 075009	29.90	26 075010	90.00	26 076001	36.75	26 076002	39.90	26 076003	38.15
26 076004	160.00	26 076005	24.50	26 076006	19.00	26 076007	24.25	26 076008	77.50	26 076009	18.00
26 076010	115.00	26 076011	95.00	26 076012	19.25	26 076013	115.00	26 076014	101.25	26 076015	19.00
26 076016	118.75	26 076017	92.50	26 076018	26.60	26 076019	115.00	26 076020	31.50	26 076021	57.50
26 076022	27.00	26 076023	86.25	26 076024	21.00	26 076025	49.89	26 076026	25.25	26 077001	33.20
26 077002	31.75	26 077003	24.25	26 077004	26.75	26 077005	22.00	26 077006	30.50	26 077007	26.50
26 077008	18.50	26 077009	23.00	26 077010	28.25	26 077011	25.75	26 077012	29.00	26 077013	30.45
26 077014	16.10	26 078001	244.44	26 078002	224.12	26 078003	266.67	26 078004	263.75	26 078005	262.30
26 078006	145.29	26 078007	164.58	26 079001	15.40	26 079002	24.85	26 079003	14.00	26 079004	11.75
26 079005	11.75	26 079006	11.00	26 079007	15.00	26 079008	10.50	26 079009	8.25	26 079010	15.75
26 079011	13.50	26 079012	11.40	26 079013	14.50	26 080001	20.00	26 080002	17.00	26 080003	20.00
26 080004	14.25	26 080005	19.00	26 080006	16.75	26 080007	18.00	26 080008	18.50	26 080009	15.50
26 080010	15.00	26 080011	18.00	26 080012	13.25	26 080013	15.25	26 080014	15.50	26 080015	23.75
26 080016	15.75	26 080017	22.93	26 080018	19.45	26 081001	82.00	26 081002	74.00	26 081003	85.63
26 081004	36.36	26 081005	37.33	26 081006	36.36	26 081007	45.45	26 081008	32.50	26 081009	34.19
26 081010	77.80	26 081011	39.19	26 081012	32.89	26 081013	26.38	26 082001	11.80	26 082002	9.05
26 082003	15.50	26 082004	11.50	26 082005	14.75	26 082006	13.25	26 082007	10.00	26 082008	11.00
26 082009	14.50	26 082010	14.00	26 082011	14.75	26 082012	14.50	26 082013	12.50	26 082014	14.25
26 082015	9.31	26 083001	46.02	26 083002	16.98	26 083003	24.00	26 083004	16.75	26 083005	15.53
26 083006	20.00	26 083007	18.75	26 083008	25.90	26 083009	17.00	26 084001	166.91	26 084002	181.82
26 084003	35.02	26 084004	282.26	26 084005	94.05	26 084006	150.30	26 084007	49.50	26 084008	1037.04
26 084009	181.82	26 084010	138.61	26 084011	620.91	26 084012	144.44	26 084013	14.90	26 084014	211.66
26 084015	97.15	26 084016	90.00	26 084017	61.30	26 084018	15.00	26 084019	42.00	26 084020	39.06
26 084021	36.42	26 085022	16.00	26 085001	63.07	26 085002	59.72	26 085003	89.50	26 085004	80.83
26 085005	146.00	26 085006	52.21	26 085007	119.05	26 085008	39.08	26 085009	91.43	26 085010	59.78
26 085011	168.75	26 086001	72.25	26 086002	118.42	26 086003	35.90	26 086004	33.91	26 086005	35.00
26 086006	49.00	26 086007	41.00	26 086008	10.50	26 086009	37.08	26 086010	29.13	26 086011	53.81
26 086012	32.00	26 086013	25.00	26 087001	97.96	26 087002	53.21	26 087003	67.70	26 087004	101.77
26 087005	100.22	26 088001	5.00	26 088002	121.03	26 088003	127.13	26 089004	5.00	26 088005	250.00
26 088006	156.63	26 088007	143.48	26 088008	6.00	26 089001	400.00	26 089002	52.86	26 089003	125.00
26 089004	63.93	26 089005	101.19	26 089006	136.90	26 089007	380.00	26 089008	236.86	26 090001	79.65
26 090002	84.37	26 090003	56.41	26 090004	82.61	26 090005	11.00	26 090006	95.65	26 091001	118.75
26 091002	57.14	26 091003	44.44	26 091004	36.36	26 091005	35.50	26 091006	27.84	26 091007	37.21
26 092001	756.45	26 092002	475.00	26 092003	26.00	26 092004	1000.00	26 092005	21.50	26 092006	10.75
26 092007	92.83	26 092008	228.00	26 092009	99.21	26 092010	103.00	26 092011	20.00	26 092012	70.69
26 092013	34.45	26 092014	15.50	26 092015	650.00	26 092016	95.00	26 092017	400.00	26 093001	198.41
26 093002	22.40	26 093003	140.63	26 093004	28.99	26 093005	74.19	26 093006	100.78	26 094001	405.00
26 094002	371.43	26 094003	385.10	26 094004	476.19	26 094005	714.29	26 094006	21.00	26 094007	714.29
26 094008	275.50	26 094009	345.44	26 094010	239.13	26 094011	714.29	26 095001	124.17	26 095002	192.00
26 095003	232.00	26 095004	108.69	26 095005	172.50	26 096001	85.00	26 096002	94.85	26 096003	120.00
26 096004	102.13	26 096005	121.30	26 096006	77.95	26 097001	5.00	26 097002	16.00	26 097003	9.50
26 097004	12.00	26 097005	15.04	26 097006	1000.00	26 097007	1.00	26 097008	1.50	26 097009	1.50
26 097010	16.28	26 097011	20.00	26 098001	21.67	26 098002	3.60	26 098003	10.00	26 098004	0.60
26 098005	8.00	26 098006	3.96	26 098007	0.75	26 098008	7.00	26 098009	11.67	26 098010	26.00
26 098011	6.25	26 098012	27.03	26 098013	21.67	26 099001	193.33	26 099002	357.14	26 099003	57.50
26 099004	260.00	26 099005	250.00	26 099006	220.00	26 099007	55.75	26 099008	5.00	26 100001	18.90
26 100002	19.98	26 100003	11.46	26 100004	38.81	26 100005	27.50	26 100006	20.00	26 100007	32.39
26 100008	28.28	26 100009	13.49	26 100010	31.48	26 101001	20.00	26 101002	16.67	26 101003	19.17
26 101004	18.33	26 101005	15.38	26 101006	11.67	26 101007	21.67	26 101008	13.69	26 101009	46.08
26 102001	278.57	26 102002	82.45	26 102003	227.14	26 102004	150.67	26 102005	120.00	26 102006	341.43
26 102007	1125.37	26 103001	237.00	26 103002	404.91	26 103003	1036.28	26 103004	200.00	26 103005	306.67
26 103006	969.65	26 103007	680.93	26 103008	95.00	26 103009	555.71	26 103010	85.17	26 103011	202.50
26 103012	236.25	26 103013	305.33	26 103014	96.05	26 103015	240.00	26 104001	208.73	26 104002	246.67
26 104003	194.66	26 104004	135.00	26 105001	148.80	26 105002	246.67	26 105003	192.00	26 105004	213.33
26 105005	275.00	26 105006	742.40	26 105007	271.07	26 105008	669.64	26 105009	692.87	26 105010	277.86
26 106001	184.00	26 106002	273.27	26 106003	200.00	26 106004	161.91	26 106005	86.67	26 106006	160.00
26 106007	247.23	26 106008	148.00	26 106009	153.33	26 106010	95.00	26 107001	43.66	26 107002	45.07
26 107003	90.14	26 107004	33.83	26 107005	33.56	26 107006	38.03	26 107007	45.07	26 107008	38.09
26 107009	33.10	26 107010	32.77	26 108011	45.00	26 108002	45.00	26 108003	53.39	26 108004	29.00
26 108005	39.00	26 108006	53.00	26 108007	53.00	26 109001	98.00	26 109002	178.00	26 109003	99.99
26 109004	119.99	26 109005	999.00	26 109006	579.00	26 109007	99.00	26 109008	279.00	26 109009	79.00
26 109010	686.06	26 109011	1463.07	26 109012	249.00	26 109013	176.95	26 109014	147.30	26 109015	219.00
26 109016	345.01	26 110001	24.90	26 110002	37.00	26 110003	239.00	26 110004	14.00	26 110005	108.00
26 110006	180.00	26 110007	180.00	26 110008	160.00	26 110009	220.00	26 110010	210.00	26 110011	83.30
26 110012	90.30	26 110013	50.00	26 110014	69.00	26 110015	85.00	26 110016	69.00	26 110017	34.90
26 110018	43.90	26 110019	89.90	26 110020	20.00	26 111001	48.00	26 111002	28.00	26 111003	34.99
26 111004	19.99	26 111005	89.00	26 111006	69.00	26 111007	199.00	26 111008	69.00	26 111009	69.00
26 111010	49.50	26 111011	69.00	26 111012	197.04	26 111013	184.50	26 112001	24.99	26 112002	35.00
26 112003	15.00	26 112004	84.96	26 112005	84.90	26 113001	98.00	26 113002	328.00	26 113003	129.99
26 113004	599.00	26 113005	579.00	26 113006	199.00	26 113007	591.97	26 113008	199.00	26 113009	199.00
26 113010	195.50	26 113011	185.72	26 113012	547.40	26 113013	634.39	26 113014	683.27	26 113015	614.84
26 113016	722.37	26 113017	96.77	26 113018	243.40	26 113019	79.00	26 113020	390.02	26 113021	380.24
26 113022	599.00	26 114001	150.00	26 114002	175.00	26 114003	99.00	26 114004	109.99	26 114005	179.90
26 114006	219.00	26 115001	68.00	26 115002	19.99	26 115003	19.99	26 115004	69.38	26 115005	79.00
26 115006	75.05	26 115007	84.55	26 115008	99.00	26 115009	45.00	26 116010	32.00	26 116011	35.79
26 115012	79.90	26 116001	158.00	26 116002	288.50	26 116003	518.98	26 116004	79.00	26 116005	299.00
26 116006	269.47	26 116007	999.00	26 116008	3.50	26 116009	249.00	26 116010	739.00	26 117001	198.00
26 117002	118.00	26 117003	499.00	26 117004	800.00	26 117005	273.66	26 117006	219.70	26 117007	199.00
26 117008	812.85	26 117009	60.02	26 117010	119.00	26 117011	899.00	26 117012	60.85	26 117013	49.99
26 118001	548.00	26 118002	198.03	26 118003	199.99	26 118004	169.99	26 118005	1090.00	26 118006	899.00
26 118007	479.00	26 118008	179.00	26 118009	399.00	26 118010	114.17	26 118011	199.00	26 118012	499.00
26 118013	122.91	26 119001	298.00	26 119002	208.00	26 119003	159.99	26 119004	549.00	26 119005	949.00
26 119006	999.00	26 119007	379.00	26 119008	369.00	26 119009	399.00	26 119010	349.50	26 119011	1860.00
26 119012	299.00	26 119013	199.00	26 119014	299.00	26 120001	298.00	26 120002	198.00	26 120003	149.99
26 120004	169.99	26 120005	399.00	26 120006	859.00	26 120007	299.00	26 120008	279.00	26 120009	119.09
26 120010	200.99	26 121011	185.69	26 121002	268.00	26 121002	130.00	26 121003	210.00	26 121004	237.66
26 121005	399.00	26 121006	398.00	26 121007	188.00	26 121008	398.00	26 121009	199.99	26 121010	299.99
26 121011	2999.00	26 121012	1099.00	26 121013	1490.00	26 121014	1479.00	26 121015	479.00	26 121016	641.99
26 121017	320.06	26 121018	174.14	26 121019	139.99	26 121020	799.00	26 121021	679.00	26 121022	279.00
26 121023	442.06	26 121024	329.00	26 121025	174.14	26 121026	199.35	26 121027	104.30	26 121028	299.53
26 121029	529.94	26 121030	60.00	26 121031	275.49	26 122001	198.00	26 122002	89.00	26 122003	34.99
26 122004	139.00	26 122005	389.00	26 122006	149.00	26 122007	59.50	26 122008	40.84	26 122009	30.63
26 122010	35.73	26 122011	20.42	26 122012	20.42	26 122013	30.63	26 122014	139.00	26 122015	159.00
26 122016	179.00	26 122017	54.08	26 122018	119.00	26 123001	117.00	26 123002	128.00	26 123003	67.15
26 123004	58.00	26 123005	29.99	26 123006	89.32	26 123007	29.99	26 123008	109.00	26 123009	399.00
26 123010	129.00	26 123011	109.00	26 123012	49.50	26 123013	39.99	26 123014	39.00	26 123015	159.00
26 123016	35.00	26 123017	229.00	26 123018	69.00	26 123019	36.50	26 123020	151.20	26 123021	29.99
26 123022	89.00	26 123023	69.00	26 123024	50.58	26 123025	39.00	26 123026	35.57	26 123027	19.95
26 123028	54.90	26 123029	15.90	26 123030	11.90	26 123031	390.00	26 124001	178.00	26 124002	78.00
26 124003	89.99	26 124004	79.99	26 124005	169.00	26 124006	169.00	26 124007	84.58	26 124008	269.00
26 124009	249.00	26 124010	269.00	26 124011	79.00	26 124012	299.00	26 124013	339.00	26 124014	280.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 124015	139.00	26 124016	259.00	26 124017	159.00	26 124018	119.48	26 124019	99.00	26 124020	179.00
26 124021	149.00	26 124022	2117.90	26 124023	49.95	26 124024	34.95	26 125001	118.00	26 125002	54.00
26 125003	119.99	26 125004	99.99	26 125005	262.00	26 125006	169.00	26 125007	291.06	26 125008	179.19
26 125009	219.00	26 125010	175.00	26 125011	410.00	26 125012	74.96	26 126001	829.99	26 126002	2089.00
26 126003	5499.00	26 126004	2184.05	26 126005	1499.00	26 127001	126.98	26 127002	69.99	26 127003	19.99
26 127004	59.99	26 127005	69.99	26 127006	49.99	26 127007	19.99	26 127008	59.99	26 127009	69.99
26 127010	69.99	26 127011	75.00	26 127012	270.00	26 128001	1549.00	26 128002	999.00	26 128003	178.00
26 128004	298.00	26 128005	1299.00	26 128006	1815.81	26 128007	199.00	26 128008	853.99	26 128009	299.00
26 128010	199.99	26 128011	149.00	26 128012	498.00	26 128013	1999.00	26 128014	569.01	26 128015	1104.13
26 128016	399.00	26 128017	158.92	26 128018	208.08	26 128019	853.99	26 128020	2183.90	26 128021	730.50
26 129001	188.00	26 129002	268.00	26 129003	189.99	26 129004	233.33	26 129005	549.00	26 129006	875.00
26 129007	474.05	26 129008	303.34	26 129009	299.00	26 129010	303.34	26 129011	354.07	26 129012	1000.32
26 129013	170.00	26 129014	119.90	26 130001	65.00	26 130002	14.00	26 130003	65.00	26 130004	18.00
26 130005	80.00	26 130006	110.00	26 130007	96.00	26 131001	53.50	26 131002	54.50	26 131003	119.00
26 131004	40.00	26 132001	298.00	26 132002	199.00	26 132003	215.00	26 132004	399.00	26 132005	139.00
26 132006	379.00	26 133001	798.00	26 133002	368.50	26 133003	604.58	26 133004	433.56	26 133005	399.00
26 134001	899.00	26 135002	599.00	26 135003	328.00	26 134004	199.00	26 134005	495.00	26 134006	279.00
26 135001	529.00	26 135002	388.00	26 135003	228.00	26 135004	529.00	26 135005	389.00	26 135006	299.00
26 135007	529.00	26 135008	399.00	26 135009	289.00	26 136001	799.00	26 136002	899.00	26 136003	428.00
26 136004	298.00	26 136005	189.00	26 136006	1099.00	26 136007	369.00	26 136008	1399.00	26 136009	1136.05
26 136010	807.19	26 136011	680.00	26 136012	369.00	26 137001	8.87	26 137002	230.00	26 137003	40.00
26 137004	180.00	26 137005	30.00	26 139009	100.01	26 139001	100.01	26 140001	2.10	26 140002	114.00
26 140003	120.00	26 140004	19.26	26 141001	129.46	26 141002	340.88	26 141003	1248.16	26 141004	3401.47
26 141005	4369.74	26 141006	2025.40	26 142001	30.00	26 142002	160.00	26 142003	450.00	26 142004	550.00
26 142005	450.00	26 142006	300.00	26 142007	100.00	26 142008	150.00	26 142009	12.00	26 142010	150.00
26 142011	450.00	26 142012	150.00	26 143001	20.21	26 143002	40.43	26 143003	60.64	26 143004	80.85
26 143005	101.07	26 143006	1224.00	26 143012	148.74	26 143008	173.58	26 143009	196.42	26 143010	277.68
26 143011	440.19	26 143012	765.22	26 143013	2677.42	26 143014	3954.87	26 143015	5232.32	26 143016	6254.28
26 143017	6509.77	26 143018	7787.22	26 143019	9064.67	26 143020	10342.12	26 143021	11619.57	26 143022	12897.02
26 143023	14174.47	26 143024	15451.92	26 143025	16729.37	26 143026	18006.82	26 143027	115.37	26 143028	2421.93
26 143029	3188.40	26 143030	4465.85	26 143031	4721.34	26 143032	19284.27	26 143033	20561.72	26 143034	25671.52
26 143035	30781.32	26 143036	35891.12	26 143037	41000.92	26 143038	512220.52	26 144002	20.63	26 144003	11.14
26 144003	20.48	26 144004	11.06	26 144005	11.38	26 144006	21.07	26 144007	11.21	26 144008	20.95
26 144009	11.31	26 144010	20.90	26 144011	11.29	26 144012	20.90	26 144013	20.77	26 146001	4199.00
26 146002	4149.00	26 146003	5434.00	26 146004	6899.00	26 146005	59.99	26 146006	5407.50	26 146007	3887.63
26 146008	7801.00	26 146009	4175.00	26 146010	2299.00	26 146011	549.00	26 146012	1198.00	26 146013	79.99
26 147001	5267.00	26 148002	10699.00	26 147003	5739.00	26 147004	21599.00	26 148006	12000.00	26 148004	28500.00
26 148001	439.00	26 148002	459.00	26 148003	599.00	26 148004	729.00	26 148005	1815.00	26 148006	2288.30
26 148007	631.00	26 149001	849.00	26 149002	3697.00	26 149003	6524.00	26 149004	3999.00	26 149005	2599.00
26 149006	8999.00	26 149007	2679.00	26 150001	2549.00	26 150002	3099.00	26 150003	3959.00	26 150004	23199.00
26 150005	4860.00	26 150006	1463.16	26 151001	5537.00	26 151002	8074.50	26 151003	19649.00	26 151004	7839.00
26 151005	4002.43	26 151006	11345.00	26 151007	10862.03	26 151008	12000.00	26 152001	5553.41	26 152002	8439.00
26 152002	10867.52	26 152003	30262.00	26 152004	9699.00	26 152005	5750.00	26 152006	6380.00	26 152007	17978.04
26 153001	480.00	26 153002	999.00	26 153003	370.00	26 153004	1099.00	26 153005	210.00	26 153006	228.00
26 154001	249.00	26 154002	5.00	26 154003	7.00	26 154004	26.00	26 154005	0.67	26 155001	909.30
26 155002	1199.00	26 155003	799.00	26 155004	1199.00	26 155005	1399.00	26 155006	298.00	26 155007	307.05
26 155008	299.00	26 155009	3303.00	26 156001	450.00	26 155011	359.00	26 155012	1599.00	26 155013	359.00
26 156001	50.00	26 156002	49.99	26 156003	50.00	26 156004	1249.00	26 156005	50.00	26 157001	148.00
26 157002	100.00	26 157003	699.00	26 157004	728.00	26 157005	418.00	26 157006	419.00	26 158001	229.00
26 158002	169.00	26 158003	399.00	26 158004	30.00	26 158005	70.00	26 158006	179.00	26 158007	69.99
26 159001	7114.28	26 159002	4900.00	26 159003	7299.00	26 159004	4278.00	26 159005	8498.00	26 159006	6899.00
26 160001	949.00	26 160002	698.00	26 160003	899.00	26 160004	2375.15	26 160001	8499.00	26 160002	7399.00
26 161003	5640.00	26 161004	2856.59	26 161005	3499.00	26 161006	4027.60	26 161007	2599.00	26 161008	6837.27
26 161009	14999.00	26 161010	21119.36	26 162001	2799.01	26 162002	2464.00	26 162003	5943.21	26 162004	1469.00
26 162005	2799.00	26 162006	1169.00	26 162007	1373.55	26 162008	2199.00	26 162009	1820.00	26 162010	2633.94
26 162011	5014.15	26 163001	7090.00	26 163002	10449.00	26 163003	7949.00	26 163004	4949.00	26 163005	2645.43
26 163006	8999.00	26 163007	2599.00	26 163008	7601.62	26 163009	11599.00	26 163010	8999.00	26 163011	9599.00
26 163012	19919.20	26 164001	6639.00	26 164002	6928.78	26 164003	11999.00	26 164004	9039.00	26 164005	7999.00
26 164006	5999.00	26 164007	10215.34	26 164008	12799.00	26 164009	14287.10	26 164010	11831.32	26 165001	479.00
26 165002	929.50	26 165003	2299.00	26 165004	949.00	26 165005	849.00	26 165006	1803.08	26 165007	979.00
26 165008	299.68	26 165009	999.00	26 165010	799.00	26 165011	598.00	26 165012	278.00	26 165013	1931.00
26 165014	279.00	26 167015	319.72	26 165016	650.47	26 166001	1065.00	26 166002	549.00	26 166003	749.00
26 166004	1065.00	26 166005	599.00	26 166006	499.00	26 166007	698.00	26 166008	670.50	26 166009	4679.00
26 166010	1155.15	26 166011	699.00	26 167001	698.99	26 167002	259.00	26 167003	429.00	26 167004	144.97
26 167005	899.00	26 167006	130.00	26 167007	612.39	26 167008	145.46	26 167009	409.00	26 167010	448.29
26 167011	2719.15	26 168001	249.00	26 168002	75.65	26 168003	38.00	26 168004	65.00	26 169001	899.00
26 169002	65.00	26 169003	459.00	26 169004	1399.00	26 169005	1119.50	26 170001	619.00	26 170002	274.01
26 170003	39.00	26 170004	35.00	26 170005	35.00	26 170006	54.51	26 170007	14.87	26 170008	25.00
26 170009	359.00	26 170010	539.00	26 170011	249.00	26 170012	509.00	26 170013	395.00	26 170014	463.29
26 171001	59.00	26 171002	363.30	26 171003	799.00	26 171004	135.00	26 171005	319.00	26 171006	499.00
26 171007	50.00	26 171008	166.00	26 171009	44.03	26 172001	129.00	26 172002	274.00	26 172003	12.00
26 172004	45.00	26 172005	61.00	26 173006	219.00	26 173001	660.00	26 173002	1699.00	26 173003	2059.00
26 173004	3763.00	26 173005	1488.06	26 173006	2144.12	26 173007	6372.18	26 173008	1657.17	26 173009	1484.13
26 173010	1885.05	26 173011	1499.08	26 173012	4250.16	26 173013	2229.00	26 173014	3998.00	26 173015	518.50
26 174001	22.31	26 174002	46.00	26 174003	26.90	26 174004	66.00	26 174005	25.00	26 175001	155.02
26 175002	886.00	26 175003	124.49	26 175004	1048.76	26 175005	125.01	26 175006	35.01	26 175007	24.39
26 175008	12.00	26 176009	21.50	26 176010	12.20	26 175011	71.98	26 175012	30.50	26 175013	54.90
26 175014	54.90	26 176001	23.82	26 176002	21.14	26 176003	5.00	26 176004	91.33	26 176005	42.03
26 176006	100.00	26 177001	46.10	26 177002	10.00	26 177003	59.90	26 177004	12.00	26 177005	20.00
26 177006	10.00	26 177007	22.00	26 177008	13.50	26 177009	16.00	26 177010	22.00	26 177011	26.00
26 177012	16.50	26 177013	15.00	26 177014	18.50	26 177015	60.00	26 177016	19.00	26 177017	49.90
26 177018	54.50	26 177019	24.00	26 178002	14.90	26 177021	46.00	26 178001	11.18	26 178002	8.94
26 178003	11.92	26 178004	7.50	26 178005	14.00	26 178006	15.05	26 178007	8.24	26 178008	8.95
26 178009	12.95	26 179001	2.00	26 179002	1.00	26 179003	2.00	26 179004	2.00	26 180001	66.00
26 180002	49.39	26 180003	24.46	26 180004	50.00	26 180005	66.20	26 180006	51.00	26 181001	38.79
26 181002	19.89	26 181003	37.00	26 181004	33.06	26 181005	32.00	26 181006	32.10	26 181007	33.22
26 182001	89.00	26 182002	16.20	26 182003	7.00	26 182004	38.00	26 182005	62.80	26 182006	58.00
26 182007	28.00	26 183001	32.50	26 183002	30.00	26 183003	42.05	26 183004	34.75	26 184001	43.72
26 184002	68.50	26 184003	36.00	26 184004	47.18	26 184005	60.51	26 184006	41.18	26 184007	67.90
26 184008	38.90	26 184009	15.45	26 185001	19.00	26 185002	31.50	26 185003	29.00	26 185004	33.09
26 185005	8.00	26 185006	11.00	26 186001	18.71	26 186002	24.58	26 186003	17.50	26 186004	21.18
26 186005	44.06	26 186006	25.33	26 186007	32.00	26 186008	30.13	26 186009	27.75	26 186010	30.53
26 186011	25.77	26 186012	27.75	26 187001	15.44	26 187002	23.50	26 187003	22.00	26 187004	4.50
26 187005	21.00	26 187006	22.00	26 187007	22.70	26 187008	67.90	26 187009	16.00	26 187010	25.00
26 188001	1000.00	26 188002	1000.00	26 188003	1000.00	26 188004	700.00	26 188005	220.00	26 188006	200.00
26 188007	200.00	26 188008	220.00	26 188009	200.00	26 188010	220.00	26 189001	133.00	26 189002	70.76
26 189003	51.90	26 190004	2107.36	26 190001	67.00	26 189006	82.00	26 189007	146.25	26 189008	90.00
26 190001	277.00	26 190002	74.00	26 190003	253.60	26 190004	108.00	26 190005	301.58	26 190006	220.00
26 190007	178.00	26 191001	42.45	26 191002	28.00	26 191003	25.30	26 191004	71.90	26 191005	94.00
26 191006	24.00	26 191007	25.20	26 192001	35.82	26 192002	330.00	26 192003	493.50	26 192004	168.00
26 192005	40.00	26 192006	98.02	26 193001	955.00	26 193002	51.00	26 193003	48.47	26 193004	203.00
26 193005	26.00	26 194006	899.70	26 194006	489.60	26 194002	49.77	26 194004	54.01	26 194004	115.00
26 194005	93.60	26 194006	718.00	26 194007	89.42	26 195001	55.10	26 195002	27.99	26 195003	67.27
26 195004	37.50	26 195005	106.83	26 196001	120.00	26 196002	533.00	26 196003	28.57	26 196004	31.63
26 196005	77.75	26 196006	119.18	26 196007	99.00	26 196008	77.07	26 197001	89.00	26 197002	180.97
26 197003	281.05	26 197004	83.50	26 197005	54.80	26 197006	156.26	26 197007	156.00	26 197008	50.63
26 198001	359.00	26 198002	394.16	26 198003	106.89	26 198004	972.20	26 198005	37.80	26 198006	350.00
26 199001	84.00	26 199002	80.72	26 199003	105.00	26 199004	70.82	26 199005	95.00	26 200001	309.00
26 200002	45.00	26 200003	46.00	26 200004	176.50	26 200005	57.00	26 200006	340.00	26 201001	1342.67
26 201002	203.00	26 201003	236.50	26 201004	347.20	26 201005	577.00	26 201006	235.00	26 201007	1052.00
26 201008	368.00	26 201009	363.00	26 201010	496.00	26 201011	1341.00	26 201012	649.00	26 201013	345.00
26 201014	798.50	26 201015	1011.50	26 201016	1336.50	26 201017	682.84	26 202001	30.00	26 202002	204.01
26 202003	19.50	26 202004	15.00	26 202005	19.00	26 203001	238.99	26 203002	1200.00	26 203003	659.00
26 203004	2450.00	26 203005	495.00	26 203006	1999.00	26 204001	415.00	26 204002	600.00	26 204003	700.00
26 204004	600.00	26 204005	500.00	26 204006	650.00	26 204007	700.00	26 204008	600.00	26 204009	600.00
26 204010	650.00	26 204011	350.00	26 204012	715.97	26 204013	600.00	26 204014	650.00	26 204015	450.00
26 204016	600.00	26 206001	400.00	26 205017	5000.00	26 205003	1500.00	26 205004	50.00	26 205005	2300.00
26 206001	880.00	26 206002	890.00	26 206003	350.00	26 206004	160.00	26 206005	398.00	26 206006	80.00
26 206007	100.00	26 206008	505.00	26 206009	790.00	26 206010	330.00	26 206011	62.00	26 206012	300.00
26 207001	17750.00	26 207002	21680.00	26 207003	20700.00	26 207004	23636.00	26 208001	1815.40	26 208002	1900.00
26 208003	1500.00	26 208004	2050.00	26 208005	1150.00	26 209001	1250.00	26 209002	24400.00	26 209003	6060.00
26 210001	2088.00	26 210002	2010.00	26 210003	350000.00	26 210004	4600.00	26 210005	1150.00	26 211001	2325000.00
26 211002	403300.00	26 211003	328900.00	26 211004	223100.00	26 211005	469900.00	26 211006	332700.00	26 211007	395900.00
26 211008	187090.00	26 211009	412300.00	26 211010	180300.00	26 211011	277400.00	26 211012	409444.00	26 212001	34999.00
26 212002	26490.00	26 212003	20490.00	26 212004	18999.00	26 212005	42490.00	26 212006	48562.11	26 212007	33999.00
26 212008	46999.00	26 212009	42377.67	26 212010	244900.00	26 212011	17500.00	26 212012	57361.83	26 213001	4699.00
26 213002	3965.00	26 213003	4800.00	26 213004	2228.88	26 213005	10599.00	26 213006	1971.32	26 213007	20199.00
26 213008	2100.00	26 213009	3999.00	26 214004	5500.00	26 213011	4023.00	26 214001	1709.00	26 214002	1599.00
26 214003	1079.00	26 214004	2785.29	26 214005	1739.90	26 214006	1998.90	26 214007	2430.00	26 215001	1939.00
26 215002	1399.00	26 215003	586.00	26 215004	701.00	26 215005	1615.46	26 215006	1221.38	26 215007	1155.00
26 215008	2154.00	26 215009	2098.00	26 215010	1599.00	26 216001	1392.00	26 216002	137.84	26 216003	64.90
26 216004	21.90	26 216005	544.45	26 216006	349.90	26 216007	509.90	26 216008	24.30	26 216009	190.96
26 216010	276.30	26 216011	54.00	26 216012	311.44	26 216013	87.60	26 216014	50.24	26 216015	150.90
26 216016	54.00	26 216017	88.00	26 216018	48.00	26 216019	59.00	26 216020	60.00	26 216021	28.48
26 216022	61.70	26 216023	37.54	26 216024	484.81	26 216025	662.43	26 216026	136.44	26 216027	145.16
26 217001	45.46	26 217002	48.20	26 217003	100.00	26 217004	73.00	26 217005	79.00	26 217006	94.93
26 217007	32.57	26 218001	103.25	26 219001	103.67	26 220001	45.00	26 220002	50.00	26 220003	65.00
26 220004	95.00	26 220005	75.00	26 220006	600.00	26 220007	100.00	26 220008	90.00	26 221001	928.00
26 221002	700.00	26 221003	250.16	26 221004	1093.00	26 221005	500.00	26 221006	490.00	26 221007	300.00
26 221008	400.00	26 221009	450.00	26 221010	120.00	26 221011	50.00	26 221012	420.00	26 221013	1700.00
26 221014	350.00	26 221015	350.00	26 221016	890.00	26 221017	350.00	26 222001	2420.00	26 222002	4241.16
26 222003	592.76	26 222004	1400.00	26 222005	2300.00	26 222006	1452.51	26 222007	2800.00	26 223169	143.84
26 224001	15.00	26 224002	26.00	26 224003	10.00	26 224004	10.00	26 225001	161.00	26 225002	484.00
26 225003	194.00	26 227001	1095.00	26 227002	119.00	26 227003	140.00	26 227004	1520.00	26 227005	145.00
26 227006	31.00	26 228001	9.00	26 228002	13.00	26 228003	29.00	26 228004	9.00	26 229001	8.00
26 229002	8.00	26 229003	8.00	26 229004	8.00	26 230001	30.00	26 230002	40.00	26 230003	28.00
26 230004	20.00	26 232001	716.50	26 232002	1936.00	26 232003	987.25	26 232004	440.75	26 233001	178.80
26 233002	254.00	26 233003	256.63	26 233004	40.00	26 234001	98.08	26 235001	99.46	26 236001	20.00
26 237001	99.71	26 238001	100.00	26 239001	4061.00	26 239002	7999.00	26 239003	1499.00	26 239004	1620.00
26 239005	4499.00	26 239006	399.00	26 239007	1990.00	26 239008	2199.00	26 240001	1591.20	26 240002	408.00
26 240003	1541.77	26 240004	1599.00	26 240005	469.00	26 240006	499.00	26 240007	1390.00	26 240008	1889.10
26 241001	9618.11	26 241002	5345.78	26 241003	2499.00	26 241004	5199.00	26 241005	29999.00	26 241006	2949.00
26 241007	3235.51	26 241008	4999.00	26 241009	4999.00	26 241010	9304.42	26 241011	3637.64	26 241012	27699.00
26 242001	2997.00	26 242002	6.50	26 242003	3.00	26 242004	115.20	26 242005	1199.00	26 242006	10722.71

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 242007	28.00	26 242008	4.00	26 242009	60.00	26 242010	3.00	26 242011	19.42	26 242012	5.00
26 242013	2999.00	26 242014	2398.00	26 242015	5949.15	26 242016	1954.15	26 242017	1575.00	26 243001	100.58
26 244001	170.00	26 244002	169.00	26 244003	300.00	26 244004	214.00	26 244005	69.00	26 244006	199.00
26 244007	159.00	26 244008	99.00	26 244009	145.00	26 245001	749.00	26 245002	5499.00	26 245003	6400.00
26 245004	650.00	26 245005	2960.00	26 245006	17400.00	26 245007	85.00	26 245008	2600.00	26 245009	720.00
26 245010	3890.00	26 245011	1577.79	26 245012	2465.29	26 245013	850.00	26 245014	1700.00	26 245015	2850.00
26 245016	100.00	26 245017	1200.00	26 245018	3850.00	26 246001	426.50	26 246002	1149.00	26 246003	390.00
26 246004	6299.00	26 246005	799.00	26 246006	269.00	26 247001	379.01	26 247002	249.00	26 247003	78.00
26 247004	189.00	26 247005	250.00	26 247006	199.00	26 247007	19.00	26 247008	99.90	26 247009	299.00
26 248001	319.00	26 248002	449.00	26 248003	89.00	26 248004	350.00	26 248005	760.00	26 248006	320.00
26 248007	320.00	26 248008	250.00	26 248009	129.00	26 248010	149.00	26 248011	289.00	26 248012	256.90
26 248013	345.00	26 249014	499.00	26 249015	399.00	26 248016	449.00	26 259001	1175.00	26 249002	79.00
26 249003	24.00	26 249004	10.00	26 249005	10.00	26 249006	20.00	26 249007	10.00	26 249008	35.00
26 249009	10.00	26 249010	20.00	26 249011	5.00	26 249012	8.00	26 249013	15.00	26 249014	84.00
26 249015	84.00	26 249016	84.00	26 249017	400.00	26 249018	180.00	26 249019	149.00	26 249020	45.00
26 250001	63.36	26 250002	74.62	26 250003	105.88	26 250004	30.00	26 250005	57.47	26 251001	50.00
26 251002	150.00	26 251003	3000.00	26 252001	3000.00	26 252002	350.00	26 252002	780.00	26 252003	680.00
26 252004	45.00	26 253001	63.00	26 253002	60.00	26 253003	67.00	26 253004	73.00	26 253005	65.00
26 254001	30.00	26 254002	30.00	26 254003	40.00	26 254004	45.00	26 254005	2500.00	26 254006	60.00
26 254007	50.00	26 254008	60.00	26 254009	15.00	26 254010	3300.00	26 254011	3800.00	26 254012	20000.00
26 254013	2800.00	26 254014	14.95	26 255001	206.00	26 255002	369.00	26 255003	769.00	26 255004	359.00
26 255005	526.00	26 255006	40.00	26 255007	274.40	26 256002	261.00	26 256003	275.00	26 256004	270.00
26 256005	434.00	26 256006	200.00	26 256007	200.00	26 256008	390.00	26 256009	225.00	26 256010	65.00
26 256011	160.00	26 256012	245.00	26 256013	285.00	26 256014	410.00	26 257001	99.00	26 257002	65.00
26 257003	188.00	26 257004	125.00	26 257005	125.00	26 257006	69.00	26 258001	8.00	26 258002	3.00
26 258003	16.00	26 258004	8.00	26 258005	8.00	26 258006	8.00	26 258007	8.00	26 258008	7.00
26 259001	45.00	26 259002	45.00	26 259003	29.00	26 259004	45.00	26 259005	27.00	26 259006	29.00
26 260001	58.00	26 260002	63.00	26 260003	26.00	26 260004	91.50	26 260005	16.00	26 260006	14.20
26 260007	5.00	26 260008	9.50	26 260009	40.50	26 260010	41.50	26 260011	59.00	26 260012	10.00
26 260013	14.90	26 261001	5071.75	26 261002	2914.60	26 261003	3770.00	26 261004	3136.50	26 261005	10557.75
26 261006	4571.87	26 262001	2075.00	26 262002	3041.67	26 262003	2230.00	26 262004	1387.50	26 263001	3442.50
26 263002	3822.50	26 263003	1477.83	26 263004	2237.00	26 264001	3134.58	26 264002	1668.75	26 264003	3516.67
26 264004	4716.08	26 265001	828.33	26 265002	729.17	26 265003	432.50	26 265004	1187.50	26 266001	875.00
26 266002	1505.43	26 266003	762.08	26 266004	600.00	26 267001	875.00	26 267002	825.00	26 267003	1191.67
26 267004	537.50	26 268001	4700.00	26 268002	11825.00	26 268003	5445.00	26 268004	4900.00	26 269001	450.00
26 269002	300.00	26 269003	229.00	26 269004	295.00	26 270001	280.00	26 270002	150.00	26 270003	180.00
26 270004	300.00	26 271001	80.00	26 271002	104.50	26 271003	80.00	26 271004	90.00	26 272001	380.00
26 271006	350.00	26 272001	60.00	26 272002	54.00	26 272003	65.00	26 272004	73.50	26 272005	52.00
26 272006	48.50	26 272007	55.00	26 272008	70.00	26 273001	45.00	26 273002	119.00	26 273003	476.66
26 273004	45.75	26 273005	46.50	26 274001	99.00	26 274002	26.50	26 274003	41.00	26 274004	94.00
26 274005	28.90	26 274006	25.00	26 274007	299.00	26 275001	85.00	26 275002	115.00	26 275003	113.00
26 276001	208.00	26 276002	219.00	26 276003	156.00	26 276004	197.00	26 276005	69.00	26 276006	175.00
26 276007	89.00	26 276008	228.00	26 276009	135.00	26 276010	157.00	26 276011	86.00	26 276012	92.00
26 276013	42.00	26 276014	50.00	26 276015	50.00	26 276016	60.00	26 276017	139.00	26 276018	59.00
26 276019	85.00	26 276020	94.00	26 276021	133.00	26 276022	44.15	26 276023	79.00	26 277001	654.50
26 277002	990.00	26 277003	380.00	26 277004	990.00	26 277005	1513.00	26 277006	989.00	26 277007	1200.00
26 277008	650.00	26 277009	565.00	26 278001	1450.51	26 277011	650.00	26 278001	420.00	26 278001	70.00
26 278002	330.00	26 278003	300.00	26 278004	130.00	26 279001	435.00	26 279002	400.00	26 279003	180.00
26 279004	240.00	26 279005	450.00	26 279006	450.00	26 280001	2949.00	26 280002	1484.00	26 280003	499.00
26 280004	511.35	26 280005	549.97	26 280006	189.00	26 280007	599.00	26 280008	1025.00	26 281001	5.00
26 281002	42.50	26 281003	36.00	26 281004	15.00	26 281005	51.90	26 281006	81.00	26 282001	29.00
26 282002	138.00	26 282003	129.00	26 283004	129.00	26 282005	84.00	26 282007	34.00	26 282007	27.00
26 283001	150.40	26 283002	146.50	26 283003	721.24	26 283004	21.90	26 283005	65.00	26 283006	21.50
26 283007	64.00	26 283008	34.41	26 283009	49.59	26 283010	185.91	26 283011	28.00	26 283012	181.82
26 283013	259.00	26 283014	74.00	26 284001	108.25	26 284002	134.38	26 284003	101.25	26 284004	159.00
26 284005	275.00	26 284006	92.75	26 285001	37.40	26 285002	17.00	26 285003	25.50	26 285004	40.80
26 285005	113.00	26 286001	78.13	26 286002	189.26	26 286003	80.00	26 286004	109.09	26 286005	97.33
26 287001	72.50	26 287002	55.00	26 287003	61.50	26 287004	69.00	26 287005	66.20	26 288001	39.00
26 288002	22.25	26 288003	65.00	26 288004	51.60	26 288005	16.00	26 288006	13.50	26 288007	36.50
26 288008	3.00	26 288009	35.90	26 288010	20.00	26 288011	31.97	26 288012	24.50	26 288013	40.90
26 288014	56.00	26 288015	17.50	26 288016	269.00	26 288017	11.45	26 289001	199.00	26 289002	85.00
26 289003	165.40	26 289004	145.00	26 289005	88.00	26 289006	15.16	26 289007	64.09	26 289008	89.78
26 289009	116.04	26 290001	23.00	26 290002	21.50	26 290003	22.54	26 290004	38.50	26 290005	27.50
26 290006	14.00	26 290007	18.91	26 290008	20.00	26 290009	23.00	26 290010	128.00	26 290011	24.90
26 291001	30.91	26 291002	99.75	26 291003	184.00	26 291004	49.00	26 291005	141.25	26 291006	45.08
26 291007	53.90	26 291008	165.34	26 291009	300.00	26 291010	91.31	26 291011	119.28	26 291012	40.20
26 291013	106.14	26 291014	54.50	26 291015	57.00	26 292001	32.40	26 292002	14.00	26 292003	15.42
26 292004	22.50	26 292005	35.25	26 292006	22.00	26 292007	46.20	26 292008	73.00	26 292009	49.90
26 292010	50.50	26 293001	198.00	26 293002	2599.00	26 293003	88.29	26 293004	14.22	26 293005	14.00
26 293006	2.50	26 293007	39.00	26 293008	60.00	26 293009	125.00	26 293010	81.00	26 293011	160.00
26 293012	299.00	26 293013	986.00	26 293014	550.00	26 293015	1448.00	26 293016	299.00	26 293017	92.00
26 293018	125.00	26 293019	215.00	26 293020	169.00	26 293021	283.12	26 293022	39.00	26 293023	69.00
26 293024	199.00	26 293025	68.44	26 293026	78.88	26 293027	95.12	26 293028	145.46	26 294001	909.30
26 294002	19.00	26 294003	179.00	26 294004	148.00	26 294005	1399.00	26 294006	89.99	26 294007	1290.00
26 294008	379.00	26 294009	1499.00	26 294010	4.80	26 294011	3499.30	26 294012	3150.00	26 294013	50.00
26 294014	350.00	26 294015	999.00	26 294016	350.00	26 294017	749.00	26 294018	375.74	26 294019	316.41
26 294020	68.23	26 294021	89.25	26 294022	258.68	26 294023	354.77	26 294024	119.48	26 294025	443.88
26 294026	468.00	26 294027	99.90	26 294028	119.90	26 294029	199.00	26 294030	38.56	26 295001	2142.50
26 295002	2731.67	26 295003	2160.83	26 295004	3002.08	26 296001	100.06	26 297001	403.00	26 297002	1660.00
26 297003	70.00	26 297004	120.90	26 297005	70.00	26 297006	80.60	26 297007	403.00	26 298001	13590.00
26 298002	7500.00	26 298003	20500.00	26 298004	15800.00	26 299001	580.00	26 299002	500.00	26 299003	928.00
26 299004	500.00	27 001001	20.00	27 001002	19.05	27 001003	26.67	27 001004	11.50	27 001005	22.75
27 001006	22.00	27 001007	20.89	27 002001	137.50	27 002002	76.67	27 002003	135.30	27 002004	241.38
27 002005	80.81	27 003001	136.84	27 003002	106.45	27 003003	85.74	27 003004	140.89	27 003005	54.18
27 003006	73.83	27 003007	140.00	27 004001	78.66	27 004002	64.35	27 004003	74.10	27 004004	71.93
27 004005	103.96	27 004006	59.71	27 004007	71.43	27 004008	140.00	27 004009	153.33	27 004010	58.82
27 004011	64.52	27 005012	168.42	27 005013	75.91	27 005001	10.77	27 005002	11.00	27 005003	64.88
27 005004	78.70	27 005005	14.00	27 005006	11.50	27 006001	23.40	27 006002	30.00	27 006003	25.00
27 006004	30.25	27 006005	22.00	27 006006	40.60	27 006007	23.60	27 007001	12.10	27 007002	138.35
27 007003	18.00	27 007004	12.00	27 007005	137.48	27 007006	19.00	27 007007	20.00	27 007008	18.00
27 007009	14.00	27 007010	15.00	27 008001	1.48	27 008002	5.00	27 008003	1.50	27 008004	1.50
27 008005	1.50	27 008006	4.50	27 008007	4.00	27 008008	5.00	27 008009	6.50	27 009001	46.32
27 009002	70.27	27 009003	64.88	27 009004	95.24	27 009005	48.48	27 009006	66.14	27 009007	65.26
27 010001	5.75	27 010002	6.00	27 010003	6.00	27 010004	6.50	27 010005	5.00	27 010006	6.50
27 010007	6.60	27 010008	6.90	27 010009	11.00	27 010010	7.00	27 010011	6.50	27 011001	30.00
27 011002	26.13	27 011003	20.45	27 011004	30.00	27 011005	41.50	27 011006	25.74	27 011007	25.74
27 011008	30.00	27 011009	30.00	27 011010	35.00	27 011011	30.00	27 011012	35.00	27 011013	35.06
27 011014	31.36	27 012001	138.82	27 012002	121.09	27 012003	113.69	27 012004	187.50	27 012005	159.35
27 012006	340.00	27 012007	85.56	27 013001	89.90	27 013002	390.00	27 013003	85.00	27 013004	130.00
27 013005	50.00	27 013006	190.00	27 014001	18.00	27 014002	19.00	27 014003	18.25	27 014004	18.75
27 014005	19.00	27 014006	18.00	27 014007	17.00	27 014008	18.00	27 014009	19.00	27 014010	20.00
27 014011	44.00	27 014012	11.40	27 014013	40.81	27 015002	38.00	27 015003	44.35	27 015004	36.00
27 015005	40.00	27 015006	38.00	27 015007	38.00	27 015008	40.00	27 015009	38.00	27 015010	35.00
27 015011	18.00	27 015012	46.89	27 015013	51.61	27 016001	20.92	27 016002	80.36	27 016003	84.00
27 016004	63.89	27 016005	78.57	27 016006	120.37	27 017001	84.00	27 017002	86.00	27 017003	90.00
27 017004	85.00	27 017005	68.80	27 017006	72.99	27 017007	86.75	27 017008	84.70	27 017009	110.00
27 017010	106.90	27 017011	111.00	27 017012	120.00	27 017013	95.00	27 017014	86.90	27 017015	57.99
27 017016	68.65	27 017017	53.00	27 017018	93.75	27 017019	85.00	27 017020	90.00	27 017021	95.00
27 017022	82.50	27 017023	90.00	27 017024	80.00	27 017025	85.00	27 017026	60.00	27 017027	121.40
27 017028	79.90	27 017029	27.65	27 017030	85.00	27 017031	75.00	27 017032	85.00	27 018001	135.75
27 018002	159.00	27 018003	159.90	27 018004	204.00	27 018005	159.90	27 018006	142.75	27 018007	100.40
27 018008	145.00	27 018009	90.25	27 018010	150.00	27 018011	85.50	27 018012	149.00	27 018013	130.00
27 018014	84.00	27 018015	108.90	27 018016	81.90	27 018017	65.71	27 018018	90.00	27 018019	224.10
27 018020	269.00	27 018021	389.00	27 018022	164.90	27 018023	160.00	27 018024	273.30	27 018025	369.00
27 018026	149.90	27 018027	136.38	27 018028	140.00	27 018029	135.00	27 018030	120.00	27 018031	125.00
27 018032	95.00	27 018033	95.00	27 018034	95.00	27 018035	120.00	27 018036	91.00	27 018037	142.50
27 018038	155.00	27 018039	110.00	27 018040	147.50	27 018041	147.50	27 018042	147.50	27 018043	135.00
27 018044	115.00	27 018045	90.00	27 018046	130.00	27 018047	135.00	27 019001	350.00	27 019002	104.00
27 019003	153.74	27 019004	535.21	27 019005	61.90	27 019006	182.00	27 019007	98.33	27 019008	67.50
27 019009	704.23	27 019010	117.90	27 019011	171.00	27 019012	360.00	27 019013	857.14	27 019014	290.00
27 019015	120.00	27 020001	81.20	27 020002	76.85	27 020003	75.30	27 020004	75.00	27 020005	95.00
27 020006	88.25	27 021001	215.23	27 021002	70.00	27 021003	98.90	27 021004	104.50	27 021005	225.00
27 021006	110.00	27 021007	80.00	27 021008	182.00	27 021009	232.00	27 021010	103.67	27 021011	139.44
27 021012	205.29	27 022001	109.20	27 022002	48.50	27 022003	65.00	27 022004	53.40	27 022005	68.00
27 022006	35.98	27 022007	29.05	27 022008	67.99	27 022009	31.50	27 022010	22.25	27 022011	65.00
27 022012	75.00	27 022013	90.00	27 022014	46.00	27 022015	60.00	27 022016	75.15	27 022017	53.40
27 022018	39.90	27 022019	86.00	27 022020	32.00	27 022021	70.00	27 022022	27.00	27 023001	73.00
27 023002	68.40	27 023003	70.23	27 023004	69.50	27 023005	75.75	27 023006	79.01	27 023007	70.82
27 023008	88.88	27 023009	92.29	27 023010	69.06	27 023011	3.50	27 024001	234.50	27 024002	236.00
27 024003	178.99	27 024004	117.60	27 024005	260.00	27 024006	97.00	27 024007	105.00	27 024008	354.00
27 025001	55.00	27 025002	53.90	27 025003	30.50	27 025004	60.65	27 025005	45.00	27 025006	69.30
27 025007	55.00	27 025008	50.00	27 025009	36.00	27 026001	66.13	27 026002	135.71	27 026003	113.54
27 026004	60.88	27 026005	61.79	27 026006	92.14	27 026007	119.04	27 026008	92.14	27 027009	113.57
27 026010	102.32	27 026011	128.37	27 026012	192.31	27 027001	207.18	27 027002	249.00	27 027003	200.00
27 027004	237.50	27 027005	235.00	27 027006	230.00	27 027007	210.00	27 028001	114.95	27 028002	179.63
27 028003	224.13	27 028004	85.00	27 028005	85.00	27 028006	200.00	27 028007	370.00	27 028008	137.79
27 028009	385.00	27 029001	336.63	27 029002	734.79	27 029003	755.56	27 029004	217.39	27 029005	134.50
27 030001	83.65	27 030002	110.00	27 030003	94.93	27 030004	85.00	27 030005	130.00	27 030006	62.00
27 030007	54.00	27 030008	58.73	27 030009	110.00	27 030010	86.25	27 030011	129.75	27 030012	111.81
27 030013	90.00	27 030014	95.40	27 030015	90.00	27 030016	184.00	27 030017	85.00	27 030018	120.00
27 030019	90.00	27 030020	130.00	27 030021	115.00	27 030022	110.00	27 030023	110.00	27 030024	180.00
27 031001	73.38	27 031002	51.19	27 031003	63.90	27 031004	67.50	27 031005	60.00	27 031006	58.89
27 031007	60.59	27 031008	53.50	27 032001	46.48	27 032002	59.35	27 032003	52.15	27 032004	35.11
27 032005	28.87	27 032006	53.00	27 032007	64.40	27 032008	30.00	27 033001	33.85	27 033002	33.19
27 033003	88.00	27 033004	34.90	27 033005	49.58	27 033006	25.08	27 034001	136.88	27 034002	69.92
27 034003	48.70	27 034004	278.13	27 034005	127.43	27 034006	48.01	27 035001	158.13	27 035002	335.31
27 035003	41.39	27 035004	64.34	27 035005	44.44	27 035006	62.97	27 035007	36.44	27 036001	16.38
27 036002	18.20	27 036003	15.85	27 036004	20.64	27 036005	17.72	27 036006	18.50	27 036007	21.80
27 036008	18.42	27 036009	20.00	27 036010	19.92	27 037001	98.29	27 037002	140.50	27 037003	94.25
27 037004	428.47	27 037005	110.00	27 037006	110.00	27 037007	120.00	27 037008	437.98	27 037009	100.00
27 038001	100.86	27 038002	90.50	27 038003	44.90	27 038004	52.33	27 038005	147.39	27 039001	85.00
27 039002	93.48	27 039003	144.88	27 039004	100.00	27 039005	85.00	27 039006	78.00	27 040001	136.63
27 040002	133.68	27 040003	189.70	27 040004	104.62	27 040005	98.00	27 040006	130.00	27 040007	92.00
27 040008	140.60	27 040009	127.66	27 041001	148.46	27 041002	154.50	27 041003	162.39	27 041004	163.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 041005	130.00	27 041006	120.00	27 041007	105.00	27 041008	105.00	27 041009	122.50	27 042001	45.62
27 042002	48.44	27 042003	29.56	27 042004	50.23	27 042005	54.17	27 042006	48.00	27 042007	43.90
27 042008	79.75	27 042009	69.50	27 042010	42.50	27 042011	64.83	27 042012	45.62	27 042013	69.50
27 042014	30.80	27 042015	90.25	27 042016	44.17	27 043001	46.14	27 043002	32.50	27 043003	25.58
27 043004	36.00	27 043005	32.04	27 043006	26.43	27 043007	29.07	27 043008	36.00	27 044001	39.00
27 044002	21.00	27 044003	40.00	27 044004	33.00	27 044005	47.00	27 044006	30.00	27 044007	47.00
27 044008	58.00	27 044009	40.00	27 045001	105.00	27 045002	186.22	27 045003	150.00	27 045004	164.44
27 045005	92.33	27 045006	127.78	27 045007	197.78	27 046001	55.43	27 046002	47.38	27 046003	79.00
27 046004	50.99	27 046005	47.90	27 046006	66.25	27 046007	70.00	27 046008	70.00	27 046009	70.63
27 046010	64.80	27 047001	65.08	27 047002	41.88	27 047003	39.80	27 047004	68.39	27 047005	40.65
27 047006	33.40	27 047007	51.25	27 047008	88.25	27 047009	48.63	27 047010	61.35	27 047011	56.59
27 048001	28.59	27 048002	24.03	27 048003	36.53	27 048004	34.29	27 048005	25.50	27 048006	25.30
27 048007	36.90	27 048008	28.85	27 049001	34.50	27 049002	21.85	27 049003	20.38	27 049004	27.99
27 049005	31.25	27 049006	23.75	27 049007	30.00	27 049008	20.40	27 049009	30.00	27 049010	30.00
27 049011	21.40	27 049012	34.00	27 049013	28.50	27 049014	38.00	27 049015	20.38	27 049016	28.90
27 049017	21.15	27 050001	56.15	27 050002	21.83	27 050003	43.80	27 050004	42.74	27 050005	41.90
27 050006	38.43	27 050007	38.75	27 050008	35.00	27 050009	48.63	27 050010	41.45	27 051001	18.95
27 051002	14.08	27 051003	15.15	27 051004	18.49	27 051005	11.89	27 051006	18.00	27 051007	18.90
27 051008	21.00	27 051009	19.48	27 051010	15.33	27 051011	18.25	27 052001	20.50	27 052002	30.00
27 052003	23.15	27 052004	20.68	27 052005	21.25	27 052006	15.25	27 052007	23.18	27 052008	14.35
27 052009	18.12	27 052010	25.40	27 053001	42.56	27 053002	63.75	27 053003	36.13	27 053004	49.39
27 053005	188.33	27 053006	185.00	27 053007	608.00	27 053008	145.00	27 053009	65.50	27 053010	547.50
27 053011	150.00	27 053012	150.00	27 053013	346.00	27 053014	340.00	27 054001	29.98	27 054002	23.85
27 054003	37.89	27 054004	20.60	27 054005	43.25	27 054006	19.90	27 054007	108.26	27 054008	23.90
27 054009	21.60	27 054010	65.80	27 054011	22.78	27 054012	22.90	27 054013	23.05	27 054014	26.90
27 054015	54.85	27 054016	49.90	27 054017	69.90	27 054018	30.01	27 054019	16.28	27 054020	28.75
27 054021	39.75	27 054022	25.50	27 054023	18.30	27 054024	29.05	27 054025	39.63	27 054026	24.47
27 055001	27.38	27 055002	19.33	27 055003	24.85	27 055004	20.99	27 055005	25.90	27 055006	22.50
27 055007	22.50	27 055008	24.00	27 055009	16.33	27 055010	27.40	27 056001	64.20	27 056002	59.90
27 056003	69.33	27 056004	47.34	27 056005	62.91	27 056006	40.78	27 056007	55.80	27 056008	47.15
27 056009	43.08	27 056010	59.50	27 056011	80.25	27 056012	47.40	27 057001	50.00	27 057002	21.08
27 057003	17.49	27 057004	18.45	27 057005	21.68	27 057006	22.00	27 057007	16.88	27 057008	21.15
27 057009	21.08	27 058001	16.90	27 058002	18.25	27 058003	14.10	27 058004	14.65	27 058005	16.37
27 058006	20.00	27 058007	21.25	27 058008	27.00	27 058009	20.00	27 058010	18.95	27 059001	13.05
27 059002	6.05	27 059003	11.28	27 059004	10.99	27 059005	6.11	27 059006	8.00	27 059007	10.49
27 059008	8.99	27 059009	13.00	27 059010	12.25	27 059011	7.28	27 060001	69.70	27 060002	37.40
27 060003	69.51	27 060004	70.00	27 060005	42.50	27 060006	49.90	27 060007	69.00	27 060008	63.25
27 060009	41.95	27 060010	39.48	27 060011	63.90	27 061001	15.93	27 061002	20.09	27 061003	16.90
27 061004	15.00	27 061005	14.86	27 061006	20.00	27 061007	22.90	27 061008	18.75	27 061009	16.50
27 061010	21.35	27 061011	18.00	27 061012	16.65	27 061013	27.30	27 061014	31.90	27 062001	29.50
27 062002	30.80	27 062003	23.85	27 062004	31.40	27 062005	21.99	27 062006	34.15	27 062007	28.50
27 062008	28.75	27 062009	29.50	27 063001	25.80	27 062011	27.25	27 063001	19.58	27 063002	18.90
27 063003	15.00	27 063004	20.00	27 063005	22.50	27 063006	18.58	27 063007	12.10	27 063008	18.50
27 063009	18.90	27 063010	19.90	27 064001	27.25	27 064002	30.58	27 064003	27.74	27 064004	32.84
27 064005	31.25	27 064006	28.75	27 064007	38.75	27 064008	35.00	27 064009	31.83	27 065001	177.25
27 065002	250.00	27 065003	139.00	27 065004	189.99	27 065005	147.50	27 065006	120.00	27 065007	315.00
27 065008	240.00	27 066009	1179.00	27 066010	160.00	27 066001	24.60	27 066002	24.24	27 066003	26.05
27 066004	25.00	27 066005	22.50	27 066006	25.40	27 066007	31.25	27 066008	31.25	27 066009	23.70
27 066010	30.15	27 066011	22.00	27 067001	32.73	27 067002	47.35	27 067003	114.29	27 067004	77.33
27 067005	36.77	27 067006	68.18	27 068001	35.86	27 068002	39.80	27 068003	39.90	27 068004	34.72
27 068005	34.72	27 068006	39.23	27 068007	38.70	27 069001	21.89	27 069002	25.10	27 069003	32.00
27 069004	32.40	27 069005	23.03	27 069006	21.42	27 069007	48.50	27 069008	21.00	27 069009	32.55
27 069010	30.87	27 069011	45.44	27 069012	23.60	27 070001	31.05	27 070002	30.63	27 070003	33.71
27 070004	200.00	27 070005	28.05	27 070006	15.19	27 071001	21.75	27 071002	23.80	27 071003	26.90
27 071004	29.40	27 071005	30.18	27 071006	22.49	27 071007	33.75	27 071008	25.36	27 071009	30.00
27 071010	26.25	27 071011	34.25	27 071012	28.40	27 071013	26.00	27 072001	22.40	27 072002	16.20
27 072003	16.90	27 072004	16.15	27 072005	19.00	27 072006	15.75	27 072007	23.75	27 072008	17.53
27 072009	15.00	27 072010	17.60	27 072011	17.60	27 072012	15.00	27 072013	21.25	27 072014	18.75
27 072015	19.00	27 072016	26.50	27 072017	14.85	27 072018	15.48	27 073001	29.60	27 073002	25.88
27 073003	25.05	27 073004	32.90	27 073005	14.04	27 073006	27.90	27 073007	16.20	27 073008	16.20
27 073009	30.24	27 074001	69.00	27 074002	50.00	27 074003	53.50	27 074004	39.00	27 074005	39.00
27 074006	41.00	27 074007	32.00	27 074008	37.00	27 074009	58.50	27 074010	69.40	27 074011	42.00
27 075001	4.15	27 075002	90.00	27 075003	6.45	27 075004	16.85	27 075005	34.90	27 075006	9.65
27 075007	8.00	27 075008	9.50	27 076001	31.85	27 076002	22.35	27 076003	17.13	27 076004	32.65
27 076005	26.50	27 076006	22.50	27 076007	30.00	27 076008	19.74	27 076009	65.93	27 076010	20.63
27 076011	34.00	27 076012	106.00	27 076013	53.60	27 076014	33.75	27 076015	31.25	27 076016	18.13
27 076017	35.33	27 076018	27.10	27 076019	21.30	27 076020	19.15	27 077001	43.80	27 077002	26.85
27 077003	32.60	27 077004	27.00	27 077005	29.65	27 077006	37.40	27 077007	25.00	27 077008	28.99
27 077009	26.25	27 077010	25.00	27 077011	32.58	27 077012	25.00	27 077013	26.13	27 078001	258.82
27 078002	241.59	27 078003	276.47	27 078004	197.19	27 078005	355.56	27 078006	220.59	27 078007	173.53
27 078008	223.53	27 078009	311.11	27 078010	300.00	27 079001	22.50	27 079002	26.63	27 079003	25.85
27 079004	26.25	27 079005	26.25	27 079006	29.25	27 079007	29.25	27 079008	27.90	27 079009	21.50
27 079010	20.24	27 079011	29.40	27 079012	26.15	27 079013	36.65	27 080001	20.98	27 080002	27.80
27 080003	21.80	27 080004	16.99	27 080005	30.90	27 080006	32.90	27 080007	25.75	27 080008	30.37
27 080009	21.99	27 080010	26.23	27 081001	89.00	27 081002	97.00	27 081003	88.05	27 081004	40.00
27 081005	64.09	27 081006	73.50	27 081007	39.15	27 081008	30.63	27 081009	41.86	27 081010	99.46
27 081011	35.68	27 082002	55.03	27 082003	30.67	27 081014	35.07	27 082001	15.58	27 082002	9.50
27 082003	13.33	27 082004	13.80	27 082005	20.00	27 082006	11.49	27 082007	15.15	27 082008	19.25
27 082009	20.00	27 082010	19.50	27 082011	12.40	27 082012	11.85	27 083001	23.75	27 083002	19.25
27 083003	23.65	27 083004	26.00	27 083005	25.90	27 083006	35.00	27 084001	78.00	27 084002	7.50
27 084003	109.00	27 084004	345.83	27 084005	493.60	27 084006	406.98	27 084007	52.50	27 084008	59.50
27 084009	84.29	27 084010	25.01	27 084011	59.50	27 084012	193.45	27 084013	363.10	27 084014	168.98
27 084015	144.45	27 084016	523.33	27 084017	143.06	27 084018	102.14	27 084019	74.07	27 084020	79.63
27 084021	12.00	27 084022	37.00	27 084023	13.81	27 084024	14.00	27 085001	139.15	27 085002	85.29
27 085003	101.61	27 085004	120.00	27 085005	126.67	27 085006	34.02	27 085007	55.00	27 085008	68.75
27 085009	47.14	27 086001	28.24	27 086002	38.65	27 086003	48.96	27 086004	100.25	27 086005	26.00
27 086006	262.50	27 086007	53.38	27 086008	41.05	27 086009	265.33	27 086010	43.66	27 086011	15.00
27 087001	127.86	27 087002	87.65	27 087003	98.23	27 087004	114.17	27 087005	85.38	27 087006	85.18
27 088001	13.03	27 088002	202.58	27 088003	172.80	27 088004	8.90	27 088005	140.25	27 088006	128.50
27 088007	88.00	27 088008	12.50	27 088009	9.85	27 089001	396.00	27 089002	300.00	27 089003	525.00
27 089004	312.72	27 089005	271.43	27 089006	376.00	27 090001	59.82	27 090002	118.64	27 090003	74.53
27 090004	95.44	27 090005	95.82	27 090006	25.00	27 090007	81.76	27 091001	137.28	27 091002	115.96
27 091003	29.85	27 091004	140.43	27 091005	12.25	27 092001	217.24	27 092002	218.00	27 092003	275.00
27 092004	87.21	27 092005	55.04	27 092006	5.00	27 092007	82.50	27 092008	84.39	27 092009	773.33
27 092010	333.33	27 092011	31.38	27 093001	33.33	27 093002	73.87	27 093003	51.48	27 093004	28.10
27 093005	61.74	27 093006	114.46	27 093007	22.50	27 093008	187.50	27 094001	216.67	27 094002	365.27
27 094003	396.00	27 094004	391.15	27 094005	714.29	27 094006	642.26	27 094007	619.05	27 094008	476.04
27 094009	454.29	27 095001	139.20	27 095002	226.79	27 095003	228.75	27 095004	283.83	27 096001	128.06
27 096002	88.75	27 096003	110.77	27 096004	120.17	27 096005	52.94	27 096006	54.50	27 097001	8.26
27 097002	10.00	27 097003	7.22	27 097004	10.90	27 097005	110.00	27 097006	17.90	27 097007	18.60
27 097008	9.48	27 098001	21.67	27 098002	0.58	27 098003	6.30	27 098004	6.90	27 098005	10.67
27 098006	23.33	27 098007	30.00	27 098008	16.00	27 098009	21.67	27 099001	23.33	27 099002	16.67
27 098012	33.33	27 098013	10.00	27 098014	5.50	27 099001	6.00	27 099002	3.30	27 099003	6.70
27 099004	366.67	27 099005	4.70	27 099006	3.80	27 099007	264.00	27 099008	2.50	27 100001	23.50
27 100002	26.87	27 100003	21.50	27 100004	38.73	27 100005	16.94	27 100006	10.00	27 100007	42.25
27 100008	17.99	27 100009	20.00	27 100010	9.30	27 100011	19.93	27 100012	23.26	27 101001	27.04
27 101002	33.80	27 101003	26.82	27 101004	13.00	27 101005	33.33	27 101006	23.00	27 101007	17.33
27 101008	56.34	27 101009	25.00	27 102001	138.57	27 102002	80.74	27 102003	351.71	27 102004	125.53
27 102005	295.72	27 102006	243.09	27 103001	205.08	27 103002	149.00	27 103003	281.66	27 103004	99.90
27 103005	189.60	27 103006	265.33	27 103007	336.00	27 103008	878.64	27 103009	860.00	27 103010	584.00
27 104001	92.60	27 104002	194.67	27 104003	202.43	27 104004	202.10	27 104005	268.00	27 104006	96.15
27 105001	375.11	27 105002	230.72	27 105003	220.55	27 105004	640.00	27 106001	215.00	27 106002	166.93
27 106003	146.67	27 106004	319.86	27 106005	132.67	27 107001	34.33	27 107002	36.62	27 107003	25.83
27 107004	40.49	27 107005	29.64	27 107006	41.78	27 107007	34.17	27 107008	36.62	27 107009	35.68
27 107010	52.11	27 107011	97.33	27 107012	78.87	27 108001	54.00	27 108002	45.00	27 108003	33.00
27 108004	54.48	27 108005	45.75	27 108006	91.25	27 108007	47.00	27 109001	329.00	27 109002	269.00
27 109003	299.00	27 109004	139.99	27 109005	249.00	27 109006	59.99	27 109007	96.00	27 109008	339.00
27 110001	14.90	27 110002	14.00	27 110003	21.50	27 110004	159.00	27 110005	149.00	27 110006	68.00
27 111001	87.05	27 111002	228.65	27 111003	16.99	27 111004	77.27	27 111005	77.91	27 111006	109.00
27 111007	28.00	27 111008	59.50	27 111009	39.99	27 112001	89.00	27 112002	22.50	27 112003	42.00
27 112004	129.17	27 112005	51.76	27 113001	949.00	27 113002	569.00	27 113003	119.90	27 113004	319.00
27 113005	199.00	27 113006	91.00	27 114001	299.00	27 114002	299.00	27 114003	109.99	27 114004	249.00
27 114005	59.99	27 114006	349.00	27 114007	239.00	27 114008	179.00	27 114009	49.99	27 114010	250.00
27 115001	499.00	27 115002	229.00	27 115003	69.90	27 115004	79.00	27 115005	29.99	27 116001	69.99
27 116002	699.00	27 116003	399.00	27 116004	357.00	27 117001	449.00	27 117002	34.90	27 117003	821.02
27 117004	348.00	27 118001	179.99	27 118002	249.00	27 118003	469.00	27 118004	449.00	27 118005	99.99
27 118006	699.00	27 118007	292.50	27 118008	450.00	27 118009	279.00	27 119001	599.00	27 119002	2000.00
27 119003	599.00	27 119004	99.99	27 119005	379.00	27 119006	269.00	27 119007	760.00	27 120001	599.00
27 120002	129.99	27 120003	249.00	27 120004	123.85	27 120005	349.00	27 120006	168.00	27 120007	250.00
27 121001	1000.38	27 121002	140.00	27 121003	290.00	27 121004	329.00	27 121005	59.00	27 121006	699.00
27 121007	333.17	27 121008	528.42	27 121009	299.99	27 121010	195.30	27 121011	1282.30	27 121012	686.40
27 121013	1270.76	27 121014	829.00	27 121015	530.51	27 121016	1380.02	27 121017	179.00	27 121018	1230.00
27 121019	401.31	27 121020	349.99	27 121021	230.30	27 121022	142.24	27 121023	690.02	27 121024	209.99
27 121025	498.23	27 121026	245.80	27 121027	249.00	27 121028	4500.00	27 121029	4500.00	27 121030	402.60
27 121031	342.00	27 121032	1198.66	27 121033	238.26	27 122001	269.00	27 122002	449.00	27 122003	49.99
27 122004	24.99	27 122005	169.00	27 122006	139.00	27 123001	8.99	27 123002	32.90	27 123003	9.72
27 123004	34.99	27 123005	86.61	27 123006	49.00	27 123007	84.15	27 123008	59.38	27 123009	84.15
27 123010	96.34	27 123011	29.90	27 123012	96.34	27 123013	30.55	27 123014	35.00	27 123015	9.99
27 123016	49.00	27 123017	86.61	27 123018	39.99	27 123019	118.15	27 123020	24.90	27 123021	144.62
27 123022	87.00	27 123023	78.54	27 123024	29.99	27 124001	127.97	27 124002	799.00	27 124003	199.00
27 124004	13.99	27 124005	24.99	27 124006	999.00	27 124007	300.00	27 124008	99.50	27 124009	58.00
27 125001	89.99	27 125002	179.00	27 125003	299.00	27 125004	154.00	27 125005	108.00	27 125006	543.00
27 126001	2490.00	27 126002	459.00	27 126003	679.00	27 126004	4998.00	27 127001	637.51	27 127002	1149.98
27 127003	204.60	27 127004	401.00	27 128001	709.38	27 128002	139.99	27 128003	198.00	27 128004	798.00
27 128005	276.64	27 128006	89.99	27 128007	250.00	27 128008	279.90	27 128009	1499.00	27 128010	299.00
27 128011	960.00	27 128012	379.80	27 128013	549.00	27 129001	489.95	27 129002	470.99	27 129003	149.99
27 129004	263.78	27 129005	350.00	27 130001	99.00	27 130002	95.00	27 130003	74.00	27 130004	8.00
27 131001	40.00	27 131002	135.00	27 131003	43.00	27 131004	39.00	27 132001	159.00	27 132002	200.03
27 132003	279.52	27 132004	409.00	27 132005	349.00	27 132006	303.28	27 132007	319.00	27 132008	429.00
27 132009	379.00	27 132010	139.00	27 133001	869.00	27 133002	639.00	27 133003	559.00	27 133004	1499.00
27 133005	879.00	27 133006	1395.00	27 133007	669.00	27 134001	510.00	27 134002	275.00	27 134003	839.00
27 134004	265.00	27 134005	599.00	27 134006	147.00	27 135001	129.00	27 135002	379.00	27 135003	679.00
27 135004	290.52	27 135005	379.00	27 135006	489.00	27 136001	1316.12	27 136002	259.78	27 136003	2389.61
27 136004	669.00	27 136005	1399.00	27 136006	960.00	27 136007	779.00	27 137001	30.50	27 137002	34.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 137003	19.58	27 137004	11.30	27 137005	120.00	27 137006	80.00	27 137007	40.00	27 137008	100.00
27 138001	100.02	27 139001	101.02	27 140001	140.00	27 140002	206.90	27 140003	126.60	27 140004	1450.00
27 141001	203.47	27 141002	419.22	27 141003	359.27	27 141004	241.04	27 141005	281.38	27 141006	921.84
27 142001	750.00	27 142002	300.00	27 142003	720.00	27 142004	120.00	27 142005	500.00	27 142006	600.00
27 142007	6947.85	27 142008	30.13	27 143001	16.91	27 143002	33.81	27 143003	50.72	27 143004	67.63
27 143005	84.54	27 143006	101.44	27 143007	118.35	27 143008	135.26	27 143009	152.16	27 143010	169.07
27 143011	202.88	27 143012	2887.10	27 143013	371.32	27 143014	581.86	27 143015	1071.84	27 143016	1721.90
27 143017	1884.42	27 143018	2697.00	27 143019	3509.58	27 143020	4322.16	27 143021	13256.04	27 143022	14715.32
27 143023	16174.60	27 143024	17633.88	27 143025	19093.16	27 143026	20552.44	27 143027	94.68	27 143028	329.21
27 143029	455.53	27 143030	691.82	27 143031	746.81	27 143032	22011.72	27 143033	23471.00	27 143034	29308.12
27 143035	35145.24	27 143036	40982.36	27 143037	46819.48	27 143038	58493.72	27 144001	23.10	27 144002	23.10
27 144003	12.48	27 144004	12.48	27 144005	23.30	27 144006	23.10	27 144007	12.58	27 144008	23.10
27 144009	12.48	27 144010	23.04	27 144011	12.45	27 144012	22.59	27 146001	3289.00	27 146002	3920.00
27 146003	289.00	27 146004	6199.00	27 146005	1300.00	27 146006	5459.00	27 146007	12000.00	27 146008	769.00
27 146009	2490.00	27 146010	2928.38	27 146011	321.87	27 146012	18314.08	27 147001	10050.00	27 147002	5713.55
27 147003	6482.76	27 147004	29100.00	27 147005	10859.00	27 147006	18602.50	27 148001	435.00	27 148002	499.00
27 148003	289.00	27 148004	237.00	27 148005	359.00	27 148006	1627.00	27 148007	917.92	27 149001	2587.00
27 149002	3058.30	27 149003	1999.00	27 149004	3190.00	27 149005	12000.00	27 149006	2679.00	27 149007	6500.00
27 149008	799.00	27 149009	5599.00	27 150001	9990.00	27 150002	2569.00	27 150003	4399.00	27 150004	10199.00
27 150005	6749.10	27 151001	10823.00	27 151002	12790.00	27 151003	9196.00	27 151004	18990.00	27 151005	13479.00
27 151006	8979.00	27 151007	30000.00	27 151008	22736.79	27 152001	14881.42	27 152002	8154.03	27 152003	8474.00
27 152004	12790.00	27 152005	8930.00	27 152006	13395.00	27 152007	71620.00	27 152008	32879.38	27 153001	204.00
27 153002	250.00	27 153003	1189.30	27 153004	1099.00	27 153005	174.00	27 154001	299.00	27 154002	4.00
27 154003	234.00	27 154004	7.00	27 155001	1599.00	27 155002	1079.00	27 155003	1099.00	27 155004	199.00
27 155005	1199.00	27 155006	200.00	27 155007	189.00	27 155008	129.00	27 155009	36.99	27 156001	469.00
27 156002	49.99	27 156003	49.99	27 156004	79.99	27 157001	1589.10	27 157002	299.00	27 157003	499.00
27 157004	115.00	27 157005	49.99	27 158001	329.00	27 158002	199.00	27 158003	209.00	27 158004	19.99
27 158005	59.99	27 158006	89.00	27 159001	18699.15	27 159002	5599.00	27 159003	6790.00	27 159004	10389.64
27 159005	5599.00	27 159006	5919.00	27 159007	9201.35	27 160001	2390.33	27 160002	769.00	27 160003	469.00
27 160004	764.15	27 160005	1424.25	27 161001	7985.00	27 161002	7349.00	27 161003	3422.50	27 161004	8899.00
27 161005	5399.00	27 161006	5399.00	27 161007	12609.44	27 162001	2549.15	27 162002	1249.00	27 162003	1699.00
27 162004	2999.00	27 162005	12992.00	27 162006	2092.92	27 162007	2495.00	27 163001	6035.00	27 163002	8390.00
27 163003	10590.00	27 163004	9499.00	27 163005	5974.00	27 163006	8598.00	27 163007	8599.00	27 163008	11872.20
27 163009	18681.13	27 163010	7391.95	27 164001	11599.00	27 164002	7295.00	27 164003	10048.04	27 164004	7999.00
27 164005	7127.35	27 164006	8499.00	27 164007	6999.00	27 164008	9570.00	27 164009	9051.28	27 164010	9383.32
27 165001	495.00	27 165002	729.00	27 165003	499.00	27 165004	314.15	27 165005	1864.82	27 165006	1430.00
27 165007	1599.00	27 165008	255.00	27 165009	949.00	27 165010	799.00	27 165011	599.00	27 165012	2499.00
27 166001	1359.00	27 166002	749.00	27 166003	499.00	27 166004	899.00	27 166005	1198.00	27 166006	1199.00
27 166007	769.00	27 166008	1784.15	27 167001	225.00	27 167002	351.01	27 167003	679.00	27 167004	699.00
27 167005	297.04	27 167006	228.00	27 167007	229.00	27 167008	1104.15	27 168001	81.35	27 168002	58.00
27 168003	83.00	27 168004	125.28	27 168005	28.00	27 169001	3499.00	27 169002	1999.00	27 169003	899.00
27 169004	919.00	27 170001	495.00	27 170002	699.00	27 170003	339.00	27 170004	14.50	27 170005	112.40
27 170006	35.61	27 170007	34.80	27 170008	77.26	27 170009	26.00	27 170010	7.00	27 170011	20.00
27 170012	24.90	27 171001	329.00	27 171002	269.00	27 171003	560.00	27 171004	799.00	27 171005	239.00
27 171006	182.00	27 171007	180.00	27 171008	559.30	27 171009	1984.74	27 171010	139.00	27 172001	100.00
27 172002	109.00	27 172003	79.00	27 172004	5.91	27 173001	1487.49	27 173002	2848.00	27 173003	4945.00
27 173004	3985.00	27 173005	1795.00	27 173006	8950.00	27 173007	2775.65	27 173008	2005.64	27 173009	2501.63
27 173010	5330.20	27 173011	745.00	27 174001	65.90	27 174002	42.90	27 174003	100.00	27 174004	14.00
27 175001	145.00	27 175002	425.00	27 175003	61.48	27 175004	175.00	27 175005	385.00	27 175006	7.50
27 175007	235.00	27 175008	172.70	27 175009	1209.00	27 175010	214.21	27 175011	59.41	27 175012	698.25
27 175013	16.00	27 175014	208.00	27 175015	187.00	27 176001	96.74	27 176002	115.00	27 176003	32.90
27 176004	129.00	27 176005	70.71	27 176006	59.00	27 177001	46.00	27 177002	31.50	27 177003	16.24
27 177004	8.81	27 177005	31.32	27 177006	10.56	27 177007	35.00	27 177008	12.50	27 177009	45.00
27 178001	16.15	27 178002	9.38	27 178003	10.37	27 178004	5.97	27 178005	18.95	27 179001	17.50
27 179002	1.39	27 179003	6.00	27 179004	3.00	27 180001	59.90	27 180002	69.00	27 180003	8.85
27 180004	68.00	27 180005	57.00	27 181001	38.20	27 181002	18.39	27 181003	34.33	27 181004	29.00
27 181005	34.00	27 181006	29.80	27 181007	48.00	27 182001	81.50	27 182002	14.91	27 182003	104.98
27 182004	34.99	27 182005	88.14	27 182006	25.00	27 182007	10.00	27 182008	58.00	27 183001	28.86
27 183002	36.63	27 183003	36.98	27 183004	45.48	27 183005	36.63	27 183006	35.14	27 184001	22.50
27 184002	60.60	27 184003	15.85	27 184004	53.10	27 184005	31.18	27 184006	49.70	27 184007	80.00
27 184008	56.00	27 184009	57.90	27 184010	55.00	27 185001	30.20	27 185002	38.50	27 185003	18.70
27 185004	41.75	27 185005	39.44	27 186001	27.20	27 186002	16.41	27 186003	22.40	27 186004	16.71
27 186005	19.09	27 186006	27.46	27 186007	30.00	27 186008	17.90	27 187001	44.85	27 187002	39.90
27 187003	14.50	27 187004	44.00	27 187005	45.00	27 187006	22.90	27 187007	17.83	27 187008	22.00
27 188001	2000.00	27 188002	5100.00	27 188003	1450.00	27 188004	1320.00	27 188005	250.00	27 188006	250.00
27 188007	250.00	27 188008	400.00	27 188009	250.00	27 188010	200.00	27 189001	67.38	27 189002	61.00
27 189003	176.00	27 189004	59.01	27 189005	89.00	27 189006	85.00	27 189007	81.50	27 190001	316.32
27 190002	276.00	27 190003	169.00	27 190004	724.12	27 190005	148.00	27 191001	51.81	27 191002	77.12
27 191003	109.99	27 191004	55.00	27 191005	26.00	27 191006	26.00	27 191007	112.00	27 192001	171.00
27 192002	169.50	27 192003	187.00	27 192004	72.00	27 193001	536.00	27 193002	703.04	27 193003	529.00
27 193004	164.02	27 193005	25.00	27 193006	1154.73	27 194001	230.00	27 194002	284.50	27 194003	78.30
27 194004	393.66	27 194005	95.00	27 194006	47.00	27 194007	97.00	27 196001	71.00	27 196002	124.71
27 195003	106.00	27 195004	108.80	27 195005	131.50	27 196001	110.00	27 196002	120.00	27 196003	135.00
27 196004	46.35	27 196005	74.90	27 197001	280.00	27 197002	161.00	27 197003	195.25	27 197004	155.00
27 197005	203.00	27 197006	197.05	27 197007	203.90	27 198001	357.51	27 198002	263.02	27 198003	411.00
27 198004	496.74	27 198005	250.51	27 198006	521.70	27 198007	322.00	27 199001	37.00	27 199002	166.00
27 199003	103.00	27 199004	55.00	27 199005	99.90	27 199006	429.90	27 199007	679.90	27 199008	208.00
27 200001	147.96	27 200002	44.48	27 200003	263.00	27 200004	35.23	27 200005	112.00	27 200006	32.00
27 200007	85.00	27 201001	78.00	27 201002	273.99	27 201003	316.50	27 201004	194.00	27 201005	198.90
27 201006	354.00	27 201007	270.24	27 201008	98.50	27 201009	405.00	27 201010	313.50	27 201011	1552.00
27 201012	978.40	27 201013	522.99	27 201014	209.00	27 201015	196.00	27 201016	1146.50	27 201017	967.00
27 201018	1488.50	27 201019	115.00	27 202001	135.00	27 201021	360.00	27 202002	4.90	27 202004	28.27
27 202003	12.60	27 202004	11.00	27 202005	324.80	27 202006	14.06	27 203001	2871.16	27 203002	725.00
27 203003	1175.00	27 203004	2000.00	27 204001	250.00	27 204002	500.00	27 204003	380.00	27 204004	45.00
27 204005	800.00	27 204006	2000.00	27 204007	600.00	27 204008	600.00	27 204009	350.00	27 204010	1000.00
27 204011	1100.00	27 204012	45.00	27 205001	3500.00	27 205002	2164.93	27 205003	600.00	27 205004	500.00
27 205005	600.00	27 206001	315.00	27 207002	200.00	27 206003	185.00	27 206004	60.00	27 206005	450.00
27 206006	500.00	27 207001	14000.00	27 207002	30000.00	27 207003	16000.00	27 208001	1100.00	27 208002	3775.80
27 208003	2582.22	27 208004	6351.70	27 209001	6995.00	27 209002	3775.80	27 209003	3500.00	27 209004	19200.00
27 210001	1200.00	27 210002	4500.00	27 210003	25000.00	27 210004	50000.00	27 210005	4350.00	27 211001	208300.00
27 211002	198500.00	27 211003	387600.00	27 211004	266900.00	27 211005	219240.00	27 211006	179500.00	27 211007	183800.00
27 211008	256900.00	27 211009	283400.00	27 212001	225800.00	27 211011	313800.00	27 212012	234400.00	27 212013	197764.33
27 212001	25999.00	27 212002	21999.00	27 212003	25999.00	27 212004	27499.00	27 212005	29999.00	27 212006	57499.00
27 213001	1699.00	27 213002	3331.16	27 213003	2774.50	27 213004	3668.71	27 213005	16800.00	27 213006	1550.00
27 213007	2100.00	27 213008	2698.00	27 213009	2099.00	27 213010	2490.03	27 214001	2275.52	27 214002	650.00
27 214003	1802.55	27 214004	1897.20	27 214005	1490.00	27 215001	1151.48	27 215002	1099.00	27 215003	1299.00
27 215004	1152.62	27 215005	3778.00	27 216006	2116.00	27 215007	1041.00	27 215008	1322.40	27 215009	1452.49
27 215010	973.00	27 216001	108.32	27 216002	284.94	27 216003	2.34	27 216004	89.40	27 216005	335.00
27 216006	950.00	27 216007	872.50	27 216008	350.00	27 216009	167.74	27 216010	338.04	27 216011	769.93
27 216012	1339.94	27 216013	707.03	27 216014	408.08	27 216015	76.83	27 216016	72.94	27 216017	112.60
27 216018	107.78	27 216019	2552.00	27 216020	580.00	27 216021	1102.00	27 217001	72.22	27 217002	47.80
27 217003	64.48	27 220004	132.00	27 220002	42.97	27 217006	79.68	27 219001	103.65	27 219002	104.45
27 220001	100.00	27 220002	50.00	27 220003	95.00	27 220004	80.00	27 220005	71.15	27 220006	50.82
27 220007	100.00	27 220008	1600.00	27 220009	300.00	27 220010	150.00	27 220011	1250.00	27 220012	500.00
27 221001	9000.00	27 221002	777.20	27 221003	1000.00	27 221004	350.00	27 221005	1149.00	27 221006	779.00
27 221007	1300.00	27 221008	130.00	27 221009	1520.00	27 221010	2181.96	27 222001	7500.00	27 222002	4800.00
27 222003	522.00	27 222004	1950.00	27 222005	8500.00	27 223061	39.30	27 225001	10.00	27 224002	24.00
27 224003	10.00	27 224004	20.00	27 225001	278.00	27 225002	238.00	27 225003	993.00	27 227001	1240.00
27 227002	2505.00	27 227003	135.00	27 227004	260.00	27 227005	1730.00	27 228001	10.00	27 228002	10.00
27 228003	12.00	27 228004	10.00	27 229001	10.00	27 229002	10.00	27 229003	10.00	27 229004	10.00
27 230001	200.00	27 230002	80.00	27 230003	70.00	27 230004	140.00	27 232001	1738.00	27 232002	2224.75
27 232003	1575.00	27 232004	1243.00	27 233001	279.56	27 233002	261.33	27 233003	127.47	27 234004	99.63
27 234001	94.42	27 235001	99.42	27 236001	14.00	27 237001	99.60	27 238001	100.00	27 239001	3137.19
27 239002	3599.00	27 239003	2599.00	27 239004	948.00	27 239005	1199.00	27 239006	1338.00	27 239007	5664.08
27 239008	3999.00	27 239009	799.00	27 240001	1325.00	27 240002	1932.80	27 240003	499.00	27 240004	1899.00
27 240005	2149.00	27 240006	779.00	27 240007	1749.00	27 240008	445.00	27 241001	9899.00	27 241002	8999.00
27 241003	6463.50	27 241004	7245.59	27 241005	10999.00	27 241006	13999.00	27 241007	7999.00	27 241008	8021.12
27 241009	10998.00	27 241010	6999.00	27 241011	12299.00	27 242001	3.70	27 242002	2879.00	27 242003	10399.00
27 242004	2390.00	27 242005	9027.95	27 242006	3000.00	27 242007	70.00	27 242008	2.50	27 242009	10.00
27 242010	5.00	27 242011	65.00	27 242012	25.00	27 242013	2609.00	27 242014	2495.00	27 243001	100.58
27 244001	249.00	27 244002	124.45	27 244003	195.00	27 244004	239.00	27 244005	156.63	27 244006	130.00
27 244007	140.00	27 244008	180.00	27 245001	749.00	27 245002	119.00	27 245003	3500.00	27 245004	13950.00
27 245005	45.00	27 245006	2436.00	27 245007	2720.00	27 245008	2720.00	27 245009	4930.00	27 245010	6994.00
27 245011	1870.00	27 245012	3051.00	27 245013	75.00	27 245014	1950.00	27 245015	2249.00	27 246001	799.00
27 246002	1099.00	27 246003	1299.00	27 246004	3707.23	27 246005	5296.49	27 246006	799.00	27 246007	8792.87
27 246008	599.00	27 246009	1376.30	27 246010	6999.00	27 246011	8667.69	27 247001	199.00	27 247002	299.00
27 247003	98.00	27 247004	369.00	27 247005	349.00	27 247006	329.00	27 247007	349.00	27 248001	359.10
27 248002	490.00	27 249003	249.00	27 248004	599.00	27 248005	629.00	27 248006	495.00	27 248007	1395.00
27 248008	425.00	27 248009	1299.00	27 248010	1599.00	27 248011	1599.00	27 248012	2499.00	27 248013	1599.00
27 248014	1117.48	27 249001	143.65	27 249002	244.43	27 249003	60.00	27 249004	140.00	27 249005	75.00
27 249006	170.00	27 249007	205.00	27 249008	120.00	27 249009	80.00	27 249010	89.00	27 249011	26.99
27 250001	52.25	27 250002	111.76	27 250003	65.00	27 250004	110.00	27 250005	57.00	27 250006	46.20
27 251001	419.41	27 251002	301.03	27 251003	350.00	27 251004	200.00	27 251001	95.00	27 252002	350.00
27 252003	399.00	27 252004	70.00	27 253001	36.00	27 253002	59.00	27 253003	40.00	27 254001	4500.00
27 254002	5500.00	27 254003	1600.00	27 254004	35.00	27 254005	4600.00	27 254006	80.00	27 254007	3500.00
27 254008	10.00	27 254009	45.00	27 254010	3500.00	27 254011	40000.00	27 254012	500.00	27 255001	489.00
27 255002	206.00	27 255003	679.00	27 255004	389.00	27 255005	48.00	27 256001	282.00	27 256002	135.00
27 256003	438.00	27 256004	405.00	27 256005	185.00	27 256006	220.00	27 256007	120.00	27 256008	190.00
27 256009	100.00	27 256010	285.00	27 256011	580.00	27 256012	160.00	27 256013	190.00	27 257004	350.00
27 256015	300.00	27 256016	120.00	27 257001	81.90	27 257002	275.00	27 257003	90.00	27 257004	245.00
27 257005	160.00	27 257006	100.00	27 258001	10.00	27 258002	10.00	27 258003	10.00	27 258004	25.00
27 258005	10.00	27 258006	10.00	27 258007	10.00	27 259001	27.00	27 259002	36.50	27 259003	27.00
27 259004	56.00	27 259005	40.00	27 259006	32.50	27 260001	72.00	27 260002	16.00	27 260003	86.16
27 260004	62.90	27 260005	4.00	27 260006	4.05	27 260007	61.50	27 260008	5.31	27 260009	165.00
27 260010	27.80	27 260011	19.00	27 260012	14.97	27 260013	20.00	27 261001	1923.84	27 261002	4636.67
27 261003	6181.63	27 261004	3070.00	27 261005	5723.24	27 261006	6284.98	27 262001	2659.17	27 262002	2321.67
27 262003	3100.00	27 262004	3625.00	27 263001	2545.83	27 263002	2664.17	27 263003	1245.42	27 263004	2750.00
27 264001	1907.08	27 264002	3232.50	27 264003	2729.17	27 264004	2854.17	27 265001	2662.50	27 265002	2416.67
27 265003	385.24	27 265004	2015.83	27 266001	1141.67	27 266002	1150.00	27 266003	1013.33	27 266004	1125.00
27 267001	2091.67	27 267002	486.67	27 267003	433.33	27 267004	1041.67	27 268001	2800.00	27 268002	6600.00
27 268003	7800.00	27 268004	3200.00	27 269001	95.00	27 269002	229.00	27 269003	80.00	27 269004	25.00
27 270001	300.00	27 270002	360.00	27 270003	179.00	27 270004	360.00	27 271001	90.00	27 271002	40.00
27 271003	70.00	27 271004	50.00	27 271005	145.00	27 272001	67.00	27 272002	49.00	27 272003	78.00
27 272004	128.00	27 272005	94.00	27 272006	92.00	27 272007	143.00	27 273001	44.00	27 273002	94.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 273003	149.00	27 273004	149.00	27 274001	155.70	27 274002	143.00	27 274003	175.00	27 274004	41.65
27 274005	34.38	27 274006	152.00	27 275001	150.00	27 275002	85.65	27 275003	86.90	27 275004	150.00
27 276001	168.00	27 276002	69.00	27 276003	154.00	27 276004	79.00	27 276005	260.00	27 276006	97.00
27 276007	85.00	27 276008	120.00	27 276009	125.00	27 276010	78.00	27 276011	285.00	27 276012	23.00
27 276013	35.00	27 276014	90.00	27 276015	40.00	27 276016	122.00	27 276017	115.00	27 276018	101.00
27 276019	132.00	27 276020	105.00	27 276021	140.00	27 277001	1094.80	27 277002	990.00	27 277003	1449.00
27 277004	1090.00	27 277005	1374.50	27 277006	1526.00	27 277007	450.00	27 277008	810.00	27 277009	370.00
27 277010	1554.00	27 277011	770.00	27 277012	1283.00	27 278001	140.00	27 278002	100.00	27 278003	20.00
27 278004	85.00	27 278005	120.00	27 279001	250.00	27 279002	150.00	27 279003	360.00	27 279004	200.00
27 279005	300.00	27 280001	1899.00	27 280002	629.00	27 280003	699.00	27 280004	539.00	27 280005	499.00
27 280006	1999.00	27 281001	59.45	27 281002	23.00	27 281003	16.00	27 281004	95.00	27 281005	57.50
27 281006	74.63	27 281007	140.94	27 281008	209.00	27 282003	780.00	27 282004	164.00	27 282005	51.00
27 283001	253.33	27 283002	207.50	27 283003	463.00	27 283004	225.74	27 283005	752.22	27 283006	54.75
27 283007	49.00	27 283008	14.00	27 283009	189.50	27 283010	340.00	27 283011	264.00	27 283012	23.78
27 283013	29.90	27 284001	166.00	27 284002	187.50	27 284003	845.84	27 284004	69.55	27 285001	42.90
27 285002	24.25	27 285003	54.81	27 286001	171.85	27 286002	86.88	27 286003	72.67	27 286004	102.00
27 286005	95.27	27 286006	86.67	27 287001	1077.00	27 287002	255.00	27 287003	60.50	27 287004	1790.00
27 288001	111.94	27 288002	28.00	27 288003	20.00	27 288004	204.99	27 288005	66.00	27 288006	30.98
27 289001	224.50	27 289002	36.80	27 289003	128.00	27 289004	121.50	27 289005	132.48	27 289006	230.00
27 289007	123.00	27 289008	220.50	27 290001	27.70	27 290002	19.51	27 290003	20.00	27 290004	34.25
27 290005	17.44	27 290006	20.90	27 290007	21.30	27 290008	35.50	27 290009	20.10	27 290010	8.00
27 291001	99.75	27 291002	37.50	27 291003	55.90	27 291004	45.33	27 291005	79.54	27 291006	39.20
27 291007	165.87	27 292001	26.00	27 292002	23.00	27 292003	38.80	27 292004	14.96	27 292005	14.00
27 292006	26.75	27 292007	50.52	27 292008	14.96	27 292009	65.00	27 292010	24.68	27 293001	1791.20
27 293002	2699.00	27 293003	69.00	27 293004	54693.91	27 293005	21764.53	27 293006	6023.64	27 293007	26.90
27 293008	10.00	27 293009	26.90	27 293010	79.00	27 293011	69.00	27 293012	49.00	27 293013	29.00
27 293014	49.00	27 293015	52000.00	27 294002	2600.00	27 294017	260.00	27 294001	2812.45	27 294002	98.00
27 294003	17.80	27 294004	659.00	27 294005	248.00	27 294006	619.00	27 294007	239.00	27 294008	99.48
27 294009	1799.00	27 294010	130.00	27 294011	360.00	27 294012	6690.00	27 294013	2749.00	27 294014	3529.00
27 294015	3679.00	27 294016	25.00	27 294017	109.50	27 294018	3529.00	27 294019	2799.00	27 294020	99.00
27 294021	239.00	27 294022	49.00	27 294023	79.90	27 294024	99.00	27 294025	479.00	27 295001	2400.00
27 295002	2683.33	27 297003	12719.67	27 297004	2791.67	27 296001	100.06	27 297001	1660.00	27 297002	159.00
27 297003	159.00	27 297004	159.00	27 297005	124.15	27 297006	159.00	27 298001	23500.00	27 298002	11859.00
27 298003	18223.00	27 298004	23000.00	27 299001	2500.00	27 299002	1624.00	27 299003	2000.00	27 299004	2000.00
28 001001	14.32	28 001002	23.50	28 001003	16.00	28 001004	16.39	28 001005	10.67	28 002001	120.00
28 002002	80.81	28 002003	123.53	28 002004	181.82	28 002005	175.00	28 002006	187.50	28 003001	56.13
28 003002	96.45	28 003003	47.08	28 003004	43.63	28 004001	62.57	28 004002	53.75	28 004003	171.43
28 004004	87.50	28 004005	71.30	28 004006	93.33	28 004007	122.45	28 004008	200.00	28 005001	8.64
28 005002	16.10	28 005003	14.00	28 005004	50.00	28 005005	25.00	28 006001	44.00	28 006002	18.00
28 006003	10.00	28 006004	11.00	28 006005	28.00	28 006006	20.00	28 007001	15.00	28 007002	95.00
28 007003	12.00	28 007004	126.32	28 007005	11.85	28 008001	1.40	28 008002	1.30	28 008003	3.50
28 008004	5.00	28 008005	2.23	28 008006	9.14	28 009001	35.33	28 009002	35.29	28 009003	71.43
28 009004	81.97	28 009005	65.26	28 009006	39.71	28 010001	5.00	28 010002	6.00	28 010003	6.00
28 010004	5.00	28 011001	37.50	28 011002	25.00	28 011003	34.50	28 011004	30.00	28 011005	20.50
28 012001	142.00	28 012002	126.36	28 012003	166.67	28 012004	104.76	28 012005	220.00	28 013001	880.00
28 013002	82.00	28 013003	280.00	28 013004	85.00	28 013005	9.28	28 014001	16.00	28 014002	18.00
28 014003	18.00	28 014004	20.00	28 015001	50.98	28 015002	12.00	28 015004	44.00	28 015004	34.80
28 015005	40.39	28 015006	57.19	28 016001	70.98	28 016002	25.00	28 016003	78.57	28 016004	67.69
28 016005	75.20	28 017001	100.00	28 017002	100.00	28 017003	77.95	28 017004	79.00	28 017005	90.00
28 017006	119.25	28 017007	80.00	28 017008	72.00	28 017009	80.00	28 017010	80.00	28 017011	64.90
28 017012	62.90	28 017013	63.65	28 017014	73.40	28 017015	70.50	28 017016	67.50	28 018001	139.00
28 018002	130.00	28 018003	130.00	28 018004	100.00	28 018005	87.00	28 018006	120.00	28 018007	159.88
28 018008	96.00	28 018009	80.00	28 018010	180.00	28 018011	253.36	28 018012	229.00	28 018013	150.00
28 018014	155.00	28 018015	119.00	28 018016	99.95	28 018017	69.95	28 018018	110.00	28 018019	126.40
28 018020	94.00	28 019001	61.95	28 019002	707.73	28 019003	82.75	28 019004	160.00	28 019005	164.00
28 020001	80.00	28 020002	100.00	28 020003	130.00	28 020004	65.40	28 020005	75.00	28 021001	99.00
28 021002	140.00	28 022003	280.00	28 021004	68.00	28 021005	106.00	28 021006	85.20	28 021007	164.71
28 022001	61.00	28 022002	55.00	28 022003	43.00	28 022004	32.00	28 022005	22.20	28 022006	42.50
28 022007	42.00	28 022008	42.00	28 022009	42.00	28 022010	41.50	28 022011	52.00	28 022012	50.00
28 022013	46.50	28 023001	65.29	28 023002	63.00	28 023003	33.60	28 023004	40.70	28 023005	50.00
28 024001	260.00	28 024002	183.04	28 024003	110.00	28 024004	344.12	28 024005	216.00	28 025001	32.95
28 025002	80.00	28 025003	80.00	28 025004	71.75	28 025005	252.90	28 026001	125.09	28 026002	96.43
28 026003	94.12	28 026004	178.57	28 026005	126.15	28 027001	200.00	28 027002	182.75	28 027003	200.00
28 027004	149.00	28 027005	239.00	28 027006	222.00	28 028001	65.00	28 028002	160.00	28 028003	65.00
28 028004	253.32	28 028005	84.00	28 029001	100.00	28 029002	357.39	28 029003	477.39	28 029004	500.00
28 029005	355.65	28 029006	350.00	28 030001	130.00	28 030002	80.00	28 030003	70.00	28 030004	60.00
28 030005	135.00	28 030006	140.00	28 030007	280.00	28 030008	120.00	28 030009	135.00	28 030010	85.00
28 030011	150.00	28 030012	89.18	28 031001	53.11	28 031002	64.14	28 031003	44.00	28 031004	60.00
28 032001	18.95	28 032002	29.98	28 032003	45.00	28 032004	27.75	28 033001	44.89	28 033002	125.00
28 033003	58.14	28 033004	28.36	28 033005	40.04	28 033006	249.91	28 033007	50.00	28 034001	128.57
28 034002	101.67	28 034003	141.67	28 034004	204.29	28 035001	300.00	28 035002	54.26	28 035003	32.20
28 035004	50.39	28 036006	33.33	28 037001	19.50	28 037002	16.88	28 037003	24.25	28 037004	18.18
28 036005	18.55	28 037001	54.00	28 037002	133.93	28 037003	270.50	28 037004	77.90	28 037005	85.00
28 037006	333.34	28 037007	120.00	28 038001	107.64	28 038002	146.53	28 038003	85.95	28 038004	56.99
28 038005	72.46	28 039001	108.81	28 039002	90.00	28 039003	114.73	28 039004	225.00	28 040001	155.00
28 040002	184.88	28 040003	144.44	28 040004	100.00	28 040005	144.15	28 040006	350.00	28 041001	124.75
28 041002	120.00	28 041003	105.00	28 042004	110.00	28 041005	90.00	28 041006	119.30	28 041007	225.00
28 042001	21.80	28 042002	41.00	28 042003	69.50	28 042004	63.64	28 042005	41.25	28 042006	69.50
28 042007	25.60	28 043001	25.56	28 043002	27.86	28 043003	26.50	28 043004	54.97	28 043005	101.39
28 044001	35.00	28 044002	30.00	28 044003	30.00	28 044004	29.50	28 044005	40.00	28 045001	125.00
28 045002	186.17	28 045003	111.11	28 045004	222.22	28 046001	60.00	28 046002	60.00	28 046003	60.50
28 046004	60.00	28 046005	70.00	28 046006	55.96	28 046007	50.33	28 046008	47.20	28 047001	90.00
28 047002	51.50	28 047003	89.95	28 047004	35.38	28 047005	41.40	28 047006	69.90	28 048001	25.00
28 048002	23.00	28 048003	26.00	28 048004	39.95	28 048005	25.15	28 049001	14.40	28 049002	7.25
28 049003	10.19	28 049004	8.00	28 049005	10.00	28 049006	14.50	28 049007	14.75	28 049008	14.15
28 050001	50.75	28 050002	33.60	28 050003	47.45	28 050004	55.00	28 050005	64.25	28 050006	32.40
28 051001	22.71	28 052002	19.75	28 052003	15.95	28 051004	27.55	28 051005	39.00	28 051006	28.50
28 052001	16.20	28 052002	22.40	28 052003	15.65	28 052004	9.23	28 052005	2.00	28 052006	18.00
28 052007	15.00	28 052008	22.75	28 052009	18.00	28 053001	52.35	28 053002	375.00	28 053003	47.20
28 053004	75.00	28 053005	370.00	28 053006	445.00	28 053007	277.10	28 053008	470.59	28 053009	250.00
28 053010	650.00	28 053011	58.19	28 054001	15.83	28 054002	28.00	28 054003	49.90	28 054004	59.95
28 054005	50.00	28 054006	8.00	28 054007	18.90	28 054008	42.70	28 054009	28.50	28 054010	18.40
28 054011	20.00	28 054012	31.26	28 054013	21.65	28 054014	128.63	28 055001	14.00	28 055002	20.95
28 055003	10.00	28 055004	15.00	28 055005	18.20	28 056001	48.37	28 056002	65.00	28 056003	69.35
28 056004	42.00	28 056005	38.04	28 057001	26.25	28 057002	22.60	28 057003	33.00	28 057004	32.82
28 057005	19.18	28 057006	18.79	28 058001	14.83	28 058002	11.41	28 058003	15.00	28 058004	15.00
28 058005	22.00	28 059001	9.23	28 059002	10.00	28 059003	9.00	28 060004	12.50	28 059005	14.95
28 059006	10.18	28 060001	57.50	28 060002	59.75	28 060003	25.50	28 060004	34.88	28 060005	80.00
28 061001	25.96	28 061002	11.25	28 061003	22.35	28 061004	29.75	28 061005	20.00	28 061006	20.00
28 061007	20.00	28 061008	24.00	28 062001	29.05	28 062002	19.50	28 062003	23.50	28 062004	18.50
28 062005	18.00	28 062006	28.00	28 062007	32.00	28 062008	29.90	28 063001	15.00	28 063002	12.73
28 063003	15.00	28 063004	15.00	28 063005	22.50	28 063006	16.75	28 063007	10.50	28 064001	28.00
28 064002	25.00	28 064003	47.86	28 064004	35.05	28 064005	45.00	28 065001	60.00	28 065002	137.50
28 065003	200.00	28 065004	120.00	28 065005	210.00	28 065006	180.00	28 065007	733.33	28 065008	180.00
28 066001	30.00	28 066002	32.95	28 066003	25.80	28 066004	20.00	28 066005	35.00	28 066006	60.00
28 066007	91.25	28 066008	55.00	28 067001	39.18	28 067002	42.38	28 067003	50.00	28 067004	52.38
28 067005	36.32	28 068001	35.00	28 068002	38.50	28 068003	20.00	28 068004	34.90	28 069001	26.67
28 069002	45.00	28 069003	35.56	28 069004	27.78	28 069005	22.03	28 070001	21.48	28 070002	25.00
28 070003	21.59	28 070004	44.64	28 070005	28.44	28 071001	17.13	28 071002	29.98	28 071003	25.00
28 071004	15.00	28 071005	20.00	28 071006	26.08	28 071007	27.00	28 071008	27.00	28 071009	30.25
28 072001	14.00	28 072002	9.90	28 072003	10.58	28 072004	13.33	28 072005	10.00	28 072006	8.00
28 072007	18.00	28 072008	15.22	28 073001	29.40	28 073002	130.00	28 073003	24.43	28 073004	34.61
28 074001	40.00	28 074002	37.33	28 074003	70.00	28 074004	28.44	28 074005	62.00	28 075001	3.00
28 075002	45.00	28 075003	110.00	28 075004	34.05	28 075005	5.00	28 075006	2.00	28 075007	19.30
28 075008	135.00	28 076001	56.25	28 076002	37.45	28 076003	41.10	28 076004	60.00	28 076005	101.25
28 076006	90.00	28 076007	92.50	28 076008	55.00	28 076009	89.90	28 076010	61.25	28 076011	45.00
28 077001	25.93	28 077002	27.00	28 077003	29.35	28 077004	29.00	28 077005	20.00	28 078001	128.16
28 078002	170.59	28 078003	260.00	28 078004	106.76	28 078005	187.32	28 079001	15.00	28 079002	7.00
28 079003	20.00	28 079004	30.00	28 079005	28.45	28 079006	25.90	28 079007	26.90	28 080001	17.50
28 080002	18.50	28 080003	25.10	28 080004	20.00	28 080005	25.00	28 080006	26.00	28 081001	70.70
28 081002	27.28	28 081003	88.71	28 081004	30.00	28 081005	24.39	28 082001	7.83	28 082002	13.45
28 082003	10.75	28 082004	10.00	28 082005	15.00	28 082006	19.50	28 082007	15.00	28 083001	22.22
28 083002	24.50	28 083003	17.25	28 083004	27.78	28 083005	35.00	28 084001	145.72	28 084002	375.00
28 084003	176.00	28 084004	312.50	28 084005	139.66	28 084006	156.25	28 084007	570.00	28 084008	150.54
28 084009	148.81	28 084010	326.74	28 084011	63.75	28 085001	78.48	28 085002	148.00	28 085003	150.00
28 085004	53.33	28 085005	66.11	28 086001	40.18	28 086002	15.00	28 086003	136.79	28 086004	43.50
28 086005	43.90	28 086006	184.22	28 087001	75.44	28 087002	138.89	28 087003	106.20	28 087004	113.52
28 087005	63.43	28 088001	120.81	28 088002	273.21	28 088003	20.00	28 088004	34.28	28 088005	14.30
28 088006	10.00	28 089001	166.07	28 089002	101.19	28 089003	7.53	28 089004	80.95	28 090001	54.87
28 090002	67.43	28 090003	70.06	28 090004	85.71	28 090005	10.80	28 091001	54.55	28 091002	136.00
28 091003	40.91	28 091004	114.47	28 092001	455.17	28 092002	82.28	28 092003	577.78	28 092004	250.00
28 092006	3.00	28 092007	105.00	28 093001	23.71	28 093002	28.99	28 093003	126.32	28 093004	45.35
28 094001	602.15	28 094002	405.25	28 094003	690.48	28 094004	521.74	28 094005	190.00	28 094001	175.11
28 095002	112.50	28 095003	480.00	28 095004	93.75	28 096001	112.50	28 096002	50.67	28 096003	83.75
28 096004	53.24	28 096005	227.27	28 097001	10.00	28 097002	593.33	28 097003	1000.00	28 097004	1666.67
28 097005	29.90	28 097006	11.91	28 098001	8.33	28 098002	1.20	28 098003	8.00	28 098004	14.33
28 098005	14.00	28 098006	8.00	28 098007	14.00	28 098008	13.33	28 099001	3.28	28 099002	42.86
28 099003	3.43	28 099004	8.00	28 099005	8.00	28 100001	13.50	28 100002	17.00	28 100003	32.42
28 100005	26.00	28 100006	14.80	28 101001	20.00	28 101002	18.33	28 101003	9.00	28 101004	19.17
28 101005	11.60	28 101006	25.00	28 102001	236.23	28 102002	192.86	28 102003	271.43	28 102004	123.40
28 103001	266.66	28 103002	184.29	28 103003	384.31	28 103004	272.67	28 103005	599.99	28 103006	453.32
28 103007	340.00	28 104001	111.00	28 104002	257.33	28 104003	241.33	28 105001	269.33	28 105002	240.26
28 105003	139.39	28 106001	143.20	28 106002	212.00	28 106003	171.33	28 106004	265.33	28 106005	297.33
28 107001	43.66	28 107002	43.66	28 107003	43.66	28 107004	61.97	28 107005	37.56	28 107006	37.56
28 108001	55.00	28 108002	53.00	28 108003	54.00	28 108004	45.10	28 108005	39.00	28 109001	268.00
28 109002	180.00	28 109003	249.00	28 109004	199.99	28 109005	98.00	28 110001	269.00	28 110002	35.00
28 110003	24.90	28 110004	199.00	28 110005	58.00	28 110006	111.00	28 111001	69.00	28 111002	35.00
28 111003	49.90	28 111004	129.00	28 111005	14.99	28 112001	25.00	28 112002	49.00	28 112003	24.99
28 112004	34.90	28 112005	249.00	28 112006	16.99	28 112007	64.90	28 112008	9.04	28 112009	39.00
28 113001	298.00	28 113002	119.99	28 113003	379.00	28 113004	399.00	28 113005	179.00	28 113006	750.00
28 113007	790.00	28 114001	299.00	28 114002	128.00	28 114003	69.99	28 114004	109.90	28 114005	59.99
28 114006	1041.78	28 115001	89.00	28 115002	109.00	28 115003	34.99	28 115004	34.00	28 115005	49.00
28 115006	15.00	28 115007	139.00	28 116001	649.00	28 116002	128.00	28 116003	399.00	28 116004	1190.00
28 116005	248.00	28 116006	599.00	28 117001	119.99	28 117002	199.00	28 117003	239.00	28 117004	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 117005	1190.00	28 118001	398.00	28 118002	329.00	28 118003	179.99	28 118004	129.00	28 118005	699.00
28 118006	550.00	28 118007	329.00	28 119001	799.00	28 119002	219.99	28 119003	349.00	28 119004	990.00
28 119005	150.00	28 119006	379.00	28 120001	109.99	28 120002	248.90	28 120003	199.00	28 120004	249.00
28 120005	299.00	28 120006	249.00	28 120007	139.99	28 120008	199.00	28 121001	299.99	28 121002	40.00
28 121003	130.00	28 121004	184.00	28 121005	560.00	28 121006	449.99	28 121007	249.00	28 121008	199.00
28 121009	1399.00	28 121010	298.00	28 121011	164.00	28 121012	599.00	28 121013	198.00	28 121014	189.90
28 121015	49.99	28 122001	34.90	28 122002	179.00	28 122003	460.00	28 122004	297.52	28 122005	49.90
28 122006	89.50	28 122007	119.00	28 123001	40.00	28 123002	59.00	28 123003	39.00	28 123004	84.00
28 123005	89.00	28 123006	12.99	28 123007	35.00	28 123008	59.00	28 123009	50.00	28 123010	169.00
28 123011	34.99	28 123012	39.00	28 123013	9.99	28 123014	88.00	28 124001	99.00	28 124002	29.99
28 124003	189.00	28 124004	79.00	28 124005	218.00	28 124006	119.00	28 125001	97.00	28 125002	69.99
28 125003	150.00	28 125004	129.00	28 125005	79.00	28 125006	51.70	28 126001	51.78	28 126001	679.00
28 126002	589.99	28 126003	2999.00	28 126004	998.00	28 126005	2799.00	28 127001	280.00	28 127002	310.00
28 127003	114.98	28 127004	49.99	28 128001	219.99	28 128002	1299.00	28 128003	229.00	28 128004	479.00
28 128005	229.00	28 128006	599.00	28 128007	189.99	28 128008	249.00	28 128009	690.00	28 128010	498.00
28 128011	198.00	28 128012	269.00	28 129001	560.00	28 129002	219.00	28 129003	549.00	28 129004	2350.00
28 129005	79.99	28 131001	45.00	28 131002	125.00	28 130003	45.00	28 130004	26.00	28 130005	45.00
28 131001	95.00	28 131002	36.00	28 131003	50.50	28 131004	65.00	28 132001	239.00	28 132002	299.00
28 132003	129.00	28 132004	219.00	28 132005	32.90	28 132006	139.00	28 133001	849.00	28 133002	999.00
28 133003	699.00	28 133004	869.00	28 133005	369.00	28 134001	599.00	28 134002	709.00	28 134003	619.00
28 134004	749.00	28 134005	197.00	28 135001	599.00	28 135002	380.00	28 135003	289.00	28 135004	999.00
28 135005	419.00	28 136006	339.00	28 136004	189.00	28 135008	299.00	28 136001	879.00	28 136002	1099.00
28 136003	329.00	28 136004	899.00	28 136005	499.00	28 136006	258.00	28 137001	70.00	28 137002	80.00
28 137003	50.37	28 137004	10.00	28 138001	100.00	28 139001	100.00	28 140001	3.40	28 140002	81.00
28 140003	109.00	28 140004	200.00	28 141001	349.29	28 141002	834.07	28 141003	1873.91	28 142001	450.00
28 142002	8120.00	28 142003	350.00	28 143001	20.21	28 143002	40.43	28 143003	60.64	28 143004	80.85
28 143005	101.07	28 143006	121.28	28 143007	145.12	28 143008	168.95	28 143009	192.79	28 143010	216.63
28 143011	264.31	28 143012	386.11	28 143013	609.52	28 143014	1422.10	28 143015	5232.32	28 143016	6254.28
28 143017	6509.77	28 143018	7787.22	28 143019	9064.67	28 143020	10342.12	28 143021	11619.57	28 143022	12897.02
28 143023	14174.47	28 143024	15451.92	28 143025	16729.37	28 143026	18006.82	28 143027	113.19	28 143028	447.01
28 143029	934.55	28 143030	1747.13	28 143031	4721.34	28 143032	19284.27	28 143033	20561.72	28 143034	25671.52
28 143035	30781.32	28 143036	35891.12	28 143037	41000.92	28 143038	51220.52	28 144002	22.64	28 144003	12.23
28 144003	22.98	28 144004	12.41	28 146001	5849.00	28 146002	1390.00	28 146003	199.99	28 146004	2195.00
28 146005	18399.00	28 146006	78.82	28 147001	6174.17	28 147002	6128.39	28 147003	20266.59	28 147004	4399.00
28 147005	8650.00	28 148001	399.00	28 148002	109.00	28 148003	1389.00	28 148004	279.00	28 148005	201.86
28 148006	250.00	28 149001	7499.00	28 149002	1899.00	28 149003	2560.00	28 149004	2990.00	28 150001	3500.00
28 150002	2345.00	28 150003	1899.00	28 150004	2199.00	28 151001	4725.00	28 152002	9399.00	28 151003	7999.00
28 151004	19999.00	28 151005	4588.67	28 152001	4600.00	28 152002	9699.00	28 152003	6560.00	28 152004	28471.94
28 153001	121.00	28 153002	739.00	28 153003	499.00	28 153004	140.00	28 153005	739.00	28 154001	79.00
28 154002	49.50	28 154003	10.00	28 154004	8.00	28 155001	329.00	28 155002	449.00	28 155003	290.00
28 155004	369.00	28 155005	299.00	28 155006	100.00	28 155007	179.00	28 156001	849.00	28 156002	39.99
28 156003	79.99	28 156004	59.99	28 157005	130.00	28 157001	298.00	28 157003	145.00	28 157004	399.00
28 157004	549.00	28 158001	99.00	28 158002	69.00	28 158003	199.00	28 158004	129.00	28 159001	4851.45
28 159002	8999.00	28 159003	11116.89	28 160001	749.00	28 160002	769.00	28 160003	749.00	28 160004	999.00
28 161001	9099.00	28 161002	10117.72	28 161003	8199.00	28 161004	5995.00	28 161005	4529.52	28 161006	4160.00
28 162001	2999.00	28 162002	2325.50	28 162003	2699.00	28 162004	1849.00	28 162005	2740.01	28 163001	9099.00
28 163002	10399.20	28 163003	9499.00	28 163004	10895.00	28 163005	11099.00	28 163006	9779.00	28 164001	5899.00
28 164001	13599.00	28 164002	7745.00	28 164003	11415.96	28 164004	13999.00	28 164005	14389.52	28 165001	229.00
28 165002	275.00	28 165003	1030.29	28 165004	699.00	28 165005	2399.00	28 165006	279.00	28 166001	1199.00
28 166002	1699.00	28 166003	329.00	28 166004	795.00	28 166005	580.68	28 166006	1169.00	28 167001	899.00
28 167002	773.50	28 167003	159.00	28 167004	295.00	28 167005	299.00	28 167006	599.00	28 167007	269.00
28 168001	52.00	28 168002	225.00	28 168003	999.00	28 168004	39.90	28 169005	27.00	28 169001	959.00
28 169002	1199.00	28 169003	1405.00	28 169004	519.00	28 169005	650.00	28 170001	799.00	28 170002	99.00
28 170003	699.00	28 170004	759.00	28 170005	969.00	28 171001	64.00	28 171002	84.50	28 171003	2299.00
28 171004	139.00	28 171005	79.00	28 171006	289.00	28 172001	24.00	28 172002	35.00	28 172003	99.00
28 172004	16.90	28 173001	656.00	28 173002	2299.00	28 173003	3778.00	28 173004	569.00	28 173005	590.00
28 174001	62.95	28 174002	42.00	28 174003	34.00	28 174004	24.00	28 175005	12.70	28 175001	12.00
28 175002	14.00	28 175003	15.00	28 175004	519.00	28 176001	30.50	28 176002	13.29	28 176003	115.00
28 176004	108.50	28 176005	45.80	28 177001	11.00	28 177002	19.90	28 177003	17.50	28 177004	16.24
28 178001	11.58	28 178002	5.98	28 178003	26.32	28 178004	8.86	28 178005	9.14	28 179001	23.25
28 179002	2.00	28 179003	5.00	28 179004	1.80	28 180001	54.75	28 180002	25.50	28 180003	80.00
28 180004	7.40	28 181005	64.00	28 181001	29.25	28 181002	39.95	28 181003	18.59	28 181004	31.72
28 182001	43.50	28 182002	32.00	28 182003	13.90	28 182005	7.10	28 183001	35.00	28 183002	34.95
28 183003	41.25	28 183004	35.14	28 184001	62.04	28 184002	50.50	28 184003	38.50	28 184004	55.00
28 184005	95.00	28 184006	33.25	28 185001	39.90	28 185002	26.40	28 185003	9.00	28 185004	26.40
28 185005	29.00	28 186001	31.88	28 186002	33.75	28 186003	25.00	28 186004	22.50	28 187001	35.00
28 187002	15.00	28 187003	17.00	28 187004	13.00	28 187005	5.00	28 187006	18.50	28 187007	21.43
28 188001	200.00	28 188002	230.00	28 188003	200.00	28 188004	200.00	28 188005	200.00	28 189001	173.50
28 189002	25.00	28 189003	89.49	28 189004	11.70	28 190001	956.05	28 190002	24.00	28 190003	367.02
28 190004	489.50	28 191001	46.00	28 191002	44.00	28 191003	121.00	28 191004	13.44	28 192001	34.00
28 192002	257.49	28 192003	55.00	28 192004	147.99	28 193001	169.00	28 193002	190.18	28 193003	71.00
28 193004	786.00	28 194005	295.00	28 194001	109.01	28 194002	671.50	28 194003	332.45	28 194004	129.00
28 195001	21.00	28 195002	222.45	28 195003	25.00	28 195004	92.06	28 196001	512.96	28 196002	27.00
28 196003	81.50	28 196004	210.50	28 197001	60.00	28 197002	180.23	28 197003	88.00	28 197004	188.50
28 198001	10.00	28 198002	480.02	28 198003	638.28	28 198004	254.84	28 198005	47.60	28 199001	90.00
28 199002	220.00	28 199003	499.90	28 200001	265.72	28 200002	111.00	28 200003	204.00	28 200004	209.00
28 200005	47.50	28 201006	84.00	28 201004	45.00	28 201002	360.17	28 201003	219.02	28 201004	505.44
28 201005	12241.29	28 201006	354.40	28 201007	963.95	28 201008	104.04	28 201009	99.00	28 201010	986.00
28 202001	13.00	28 202002	34.00	28 202003	64.99	28 202004	24.00	28 203001	2800.00	28 203002	1397.00
28 203003	467.99	28 203004	250.00	28 204001	500.00	28 204002	500.00	28 204003	500.00	28 204004	500.00
28 204005	600.00	28 204006	400.00	28 205001	3050.00	28 205002	1500.00	28 205003	350.00	28 205004	6000.00
28 205005	1500.00	28 207001	3733.00	28 207002	100.00	28 206003	100.00	28 207004	550.00	28 207005	3000.00
28 207002	24000.00	28 207003	7000.00	28 208001	900.00	28 208002	1594.00	28 208003	3500.00	28 208004	3306.00
28 209001	1280.00	28 209002	680.00	28 209003	27500.00	28 210001	18000.00	28 210002	1172.00	28 210003	3500.00
28 210004	35000.00	28 211001	295150.00	28 211002	228850.00	28 211003	748900.00	28 211004	401300.00	28 211005	219990.00
28 211006	404200.00	28 212001	15599.00	28 212002	20866.50	28 212003	20490.00	28 212004	14999.00	28 212005	25990.00
28 213001	4171.86	28 213002	4599.00	28 213003	1950.00	28 213004	1856.04	28 214001	2590.00	28 213006	4380.51
28 213007	2990.00	28 213008	5849.00	28 214001	1558.00	28 214002	1519.00	28 214003	2064.45	28 215001	550.00
28 215002	980.00	28 215003	550.00	28 215004	1390.00	28 215005	2999.00	28 215006	1049.30	28 216001	88.00
28 216002	35.00	28 216003	199.90	28 216004	99.90	28 217001	87.37	28 217002	99.97	28 217003	49.65
28 217004	49.46	28 217005	97.11	28 218001	104.38	28 219001	104.89	28 220001	350.00	28 220002	70.00
28 220003	65.00	28 220004	350.00	28 221001	175.00	28 221002	350.00	28 222001	5000.00	28 222002	640.00
28 223212	22.00	28 224001	10.00	28 224002	15.00	28 224003	15.00	28 225001	1229.00	28 225002	318.00
28 225003	418.00	28 227001	1151.00	28 227002	300.00	28 227003	5.00	28 228001	5.00	28 228002	5.00
28 229001	5.00	28 229002	5.00	28 230001	18.00	28 230002	19.00	28 232001	8902.09	28 232002	1477.32
28 233001	256.99	28 234001	99.53	28 235001	99.28	28 236001	12.00	28 237001	99.62	28 238001	100.00
28 239001	13299.00	28 239002	795.00	28 239003	2699.00	28 239004	1279.00	28 239005	5890.09	28 240001	1340.00
28 240002	1999.00	28 240003	645.00	28 240004	1749.00	28 240005	549.00	28 240006	2499.00	28 240007	1099.00
28 240008	1995.00	28 241001	7629.00	28 241002	9999.00	28 241003	8173.03	28 241004	11427.00	28 241005	2999.00
28 242001	5099.00	28 242002	2.90	28 242003	2998.99	28 242004	4.60	28 242005	690.00	28 242006	4000.00
28 243001	100.58	28 244001	329.00	28 244002	69.00	28 244003	99.00	28 244004	39.00	28 244005	199.00
28 245001	3639.00	28 246001	75.00	28 246002	85.00	28 245004	1200.00	28 246005	4399.00	28 245006	3349.00
28 246001	1299.00	28 246002	1299.00	28 246003	6999.00	28 246004	799.00	28 246005	799.00	28 247001	129.00
28 247002	189.00	28 247003	249.00	28 248001	428.13	28 248002	219.00	28 248003	499.00	28 248004	499.00
28 248005	684.00	28 249001	180.00	28 249002	250.00	28 249003	11.90	28 249004	39.90	28 249005	79.00
28 250001	67.20	28 250002	95.29	28 250003	31.54	28 250004	110.00	28 250005	39.00	28 251001	150.00
28 251002	250.00	28 251003	425.00	28 251004	350.00	28 252002	250.00	28 252003	1800.00	28 252004	600.00
28 253001	56.00	28 253002	29.00	28 253003	58.00	28 254001	40.00	28 254002	16.95	28 254003	3950.00
28 254004	20.00	28 254005	60.00	28 254006	6778.93	28 255001	399.00	28 255002	489.00	28 256001	220.00
28 256002	300.00	28 256003	159.00	28 256004	386.00	28 256005	279.00	28 256006	235.00	28 256007	238.00
28 257001	159.00	28 257002	70.00	28 257003	99.00	28 258001	7.00	28 258002	8.00	28 258003	8.00
28 258004	4.00	28 258005	8.00	28 259001	54.00	28 259002	45.00	28 259003	45.00	28 259004	27.00
28 259005	50.00	28 260001	60.00	28 260002	40.00	28 260003	5.00	28 260004	5.00	28 260005	39.00
28 260006	6.50	28 260007	9.50	28 260008	19.70	28 261001	10977.34	28 261002	4477.38	28 261003	2080.81
28 262001	1625.00	28 262002	1625.00	28 262003	2770.83	28 262004	5251.54	28 263001	2879.17	28 263002	2519.08
28 263003	3450.00	28 263004	4650.00	28 264001	2800.58	28 264002	6158.83	28 264003	8015.79	28 264004	5067.50
28 265001	7466.17	28 265002	2645.13	28 265003	8947.67	28 265004	6776.29	28 266001	4310.42	28 266002	1039.58
28 266003	1173.33	28 266004	3856.33	28 267001	733.33	28 267002	1087.50	28 267003	3291.67	28 267004	1620.00
28 268001	10400.00	28 268002	11500.00	28 268003	11660.00	28 268004	16650.00	28 269001	420.00	28 269002	400.00
28 270001	250.00	28 270002	280.00	28 271001	60.00	28 271002	35.00	28 272001	59.00	28 272002	68.00
28 272003	85.00	28 273001	46.50	28 273002	44.00	28 273003	145.00	28 274001	189.00	28 274002	129.67
28 274003	213.51	28 274004	35.00	28 275001	143.00	28 275002	94.50	28 275003	87.45	28 276001	109.00
28 276002	59.00	28 276003	200.00	28 276004	217.00	28 276005	171.00	28 276006	76.00	28 276007	45.00
28 276008	85.00	28 276009	50.00	28 276010	90.00	28 276011	83.00	28 276012	119.00	28 276013	250.00
28 276014	36.00	28 277001	912.00	28 277002	1325.00	28 277003	650.00	28 277004	699.00	28 277005	850.00
28 277006	780.00	28 277007	1526.00	28 277008	1927.00	28 277009	1875.00	28 277010	954.00	28 277011	5433.00
28 277012	5721.00	28 278001	150.00	28 278002	150.00	28 278003	500.00	28 278004	180.00	28 279001	600.00
28 279002	90.00	28 279003	550.00	28 279004	330.00	28 279005	580.00	28 279006	190.00	28 280001	329.00
28 280002	479.00	28 280003	2499.00	28 280004	249.00	28 281001	104.00	28 281002	31.10	28 281003	11.68
28 281004	15.00	28 281005	45.00	28 281006	32.90	28 282001	44.50	28 282002	388.00	28 282003	96.00
28 282004	15.19	28 283001	210.33	28 283002	35.50	28 283003	240.56	28 283004	14.00	28 283005	25.00
28 283006	220.00	28 283007	725.66	28 283008	20.00	28 284001	157.00	28 284002	191.67	28 284003	560.00
28 284004	215.00	28 285001	38.50	28 285002	45.00	28 285003	20.01	28 285004	34.50	28 286001	71.33
28 286002	80.91	28 286003	69.33	28 286004	110.00	28 286005	86.67	28 287001	1300.00	28 287002	249.00
28 287003	1149.00	28 287004	1549.00	28 288001	35.65	28 288002	5.00	28 288003	55.00	28 288004	19.33
28 288005	21.51	28 289001	138.71	28 289002	198.00	28 289003	180.00	28 289004	152.00	28 289005	17.21
28 289006	98.00	28 290001	29.18	28 290002	25.82	28 290003	25.50	28 290004	21.00	28 290005	10.00
28 290006	21.02	28 290007	17.50	28 291001	53.77	28 291002	121.93	28 291003	60.60	28 291004	48.15
28 291005	76.77	28 291006	37.38	28 291007	133.54	28 291008	277.78	28 292001	20.13	28 292002	25.90
28 292003	20.95	28 292004	18.10	28 292005	15.00	28 292006	10.30	28 293001	1400.00	28 293002	659.00
28 293003	2715.00	28 293004	199.00	28 293005	398.00	28 293006	1329.00	28 294001	1549.00	28 294002	15.00
28 294003	489.00	28 294004	199.00	28 294005	79.00	28 294006	299.00	28 294007	289.52	28 294008	310.27
28 294009	7.00	28 294010	129.99	28 294011	98.00	28 294012	329.00	28 294013	189.00	28 295001	2316.67
28 295002	2570.00	28 295003	3942.50	28 295004	3195.83	28 296001	100.06	28 297001	151.00	28 297002	38.00
28 297003	1205.00	28 298001	14000.00	28 298002	7540.00	28 298003	13600.00	28 299001	200.00	28 299002	1972.00
28 299003	1700.00	29 001001	13.10	29 001002	27.22	29 001003	13.89	29 001004	15.00	29 001005	14.00
29 001006	17.00	29 002001	102.22	29 002002	7.00	29 002003	137.50	29 002004	191.67	29 003001	66.83
29 003002	45.23	29 003003	66.09	29 003004	136.27	29 003005	60.00	29 003006	40.48	29 003007	153.16
29 004001	71.85	29 004002	73.43	29 004003	62.66	29 004004	96.41	29 004005	95.54	29 004006	12.00
29 004007	16.00	29 005001	48.13	29 005002	78.70	29 005003	25.29	29 005004	12.00	29 005005	11.00
29 005006	27.00	29 006001	26.00	29 006002	16.00	29 006003	6.00	29 006004	13.29	29 007001	15.00
29 007002	137.02	29 007003	14.00	29 007004	12.00	29 007005	12.00	29 008001	1.50	29 008002	3.00
29 008003	3.50	29 008004	3.50	29 009001	45.59	29 009002	45.59	29 009003	70.50	29 009004	64.44
29 009005	48.89	29 010001	4.00	29 010002	5.00	29 010003	5.50	29 010004	4.00	29 011001	24.45

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 011002	24.45	29 011003	24.45	29 011004	21.70	29 011005	24.45	29 011006	21.70	29 011007	24.45
29 011008	21.70	29 011009	21.70	29 011010	21.70	29 011011	5.00	29 012001	112.00	29 012002	141.67
29 012003	115.63	29 012004	14.00	29 012005	10.00	29 012006	10.00	29 013001	120.00	29 013002	200.00
29 013003	200.00	29 013004	180.00	29 014001	18.00	29 014002	17.00	29 014003	10.00	29 014004	10.15
29 014005	19.00	29 014006	17.00	29 014007	19.00	29 014008	17.00	29 014009	17.00	29 014010	18.00
29 014011	18.00	29 015001	46.77	29 015002	26.00	29 015003	26.00	29 015004	26.00	29 015005	26.00
29 015006	12.00	29 016007	57.70	29 016008	45.10	29 016001	76.92	29 016002	17.00	29 016003	78.57
29 016004	14.00	29 016005	11.00	29 016006	17.00	29 017001	104.00	29 017002	89.00	29 017003	100.00
29 017004	100.00	29 017005	104.00	29 017006	100.00	29 017007	100.05	29 017008	72.25	29 017009	100.00
29 017010	105.00	29 018001	128.00	29 018002	154.00	29 018003	175.00	29 018004	73.40	29 018005	89.00
29 018006	89.00	29 018007	122.00	29 018008	97.50	29 018009	180.00	29 018010	157.00	29 018011	189.00
29 018012	179.00	29 019013	128.00	29 019014	126.00	29 018015	124.00	29 018016	90.00	29 018017	130.00
29 019001	141.25	29 019002	560.87	29 019003	82.00	29 019004	89.90	29 019005	400.00	29 019006	760.00
29 019007	1117.50	29 019008	1375.00	29 020001	80.00	29 020002	182.00	29 020003	45.00	29 020004	80.00
29 021001	114.00	29 021002	78.50	29 021003	64.00	29 021004	152.00	29 021005	48.00	29 022001	59.75
29 022002	65.25	29 022003	56.25	29 022004	40.65	29 022005	79.00	29 022006	39.00	29 022007	52.00
29 022008	49.00	29 023001	61.50	29 023002	84.90	29 023003	32.00	29 023004	54.00	29 023005	31.00
29 024001	291.18	29 024002	168.00	29 024003	100.00	29 024004	92.00	29 025001	78.00	29 025002	64.90
29 025003	50.00	29 025004	77.50	29 026001	112.21	29 026002	112.21	29 026003	61.39	29 026004	113.77
29 026005	17.00	29 026006	113.77	29 026007	17.00	29 026008	24.00	29 026009	89.57	29 026010	107.71
29 026011	110.17	29 026012	57.04	29 026013	52.71	29 027001	244.50	29 027002	160.00	29 027003	160.00
29 027004	175.00	29 027005	240.00	29 027006	180.00	29 028001	76.50	29 028002	160.00	29 028003	160.00
29 028004	50.00	29 029001	157.14	29 029002	280.00	29 029003	300.00	29 029004	290.00	29 029005	200.00
29 030001	55.00	29 030002	162.50	29 030003	59.50	29 030004	63.75	29 030005	84.90	29 030006	72.50
29 030007	155.41	29 030008	131.25	29 030009	55.00	29 030010	35.00	29 030011	50.00	29 030012	60.00
29 030013	80.00	29 030014	55.00	29 030015	43.75	29 030016	57.50	29 030017	75.00	29 030018	105.00
29 030019	135.00	29 031001	56.25	29 031002	65.00	29 031003	64.55	29 031004	62.00	29 031005	18.00
29 031006	37.36	29 031007	40.00	29 031008	111.90	29 031009	65.00	29 031010	62.00	29 031011	53.33
29 031012	26.50	29 032001	44.68	29 032002	21.75	29 032003	21.58	29 032004	23.13	29 032005	22.13
29 032006	21.00	29 033001	24.78	29 033002	23.12	29 033003	64.00	29 033004	47.04	29 033005	22.55
29 033006	26.55	29 033007	26.55	29 033008	23.22	29 034001	138.75	29 034002	128.57	29 034003	95.31
29 034004	135.50	29 034005	1335.00	29 035001	41.67	29 035002	40.19	29 035003	36.24	29 035004	13.25
29 035005	38.89	29 036001	19.43	29 036002	19.80	29 036003	15.33	29 036004	21.50	29 036005	11.17
29 036006	13.50	29 036007	16.00	29 036008	48.00	29 037001	172.25	29 037002	85.00	29 037003	140.00
29 037004	100.00	29 037005	352.94	29 037006	144.74	29 037007	74.00	29 038001	138.19	29 038002	70.04
29 038003	22.00	29 038004	120.00	29 038005	38.00	29 039001	80.00	29 039002	96.05	29 039003	68.00
29 039004	92.00	29 039005	41.00	29 039006	64.00	29 039007	70.00	29 040001	130.00	29 040002	172.50
29 040003	65.00	29 040004	112.00	29 041001	145.00	29 041002	145.63	29 041003	86.20	29 041004	80.00
29 041005	84.00	29 041006	76.00	29 042001	32.80	29 042002	49.44	29 042003	23.31	29 042004	55.89
29 042005	60.00	29 042006	13.89	29 042007	10.00	29 042008	68.75	29 042009	62.50	29 043001	28.96
29 043002	29.79	29 043003	24.55	29 043004	69.60	29 043005	36.65	29 043006	26.09	29 043007	28.58
29 043008	25.00	29 044001	32.65	29 044002	30.00	29 044003	26.05	29 044004	35.00	29 045001	182.22
29 045002	12.00	29 045003	74.22	29 045004	111.11	29 046001	44.45	29 046002	30.50	29 046003	41.00
29 046004	42.90	29 046005	36.00	29 046006	25.00	29 047001	33.65	29 047002	58.10	29 047003	44.25
29 047004	31.25	29 047005	31.25	29 047006	60.00	29 048001	25.15	29 048002	30.00	29 048003	30.00
29 048004	29.00	29 048005	10.00	29 048006	9.00	29 049001	28.45	29 049002	15.75	29 049003	15.00
29 049004	14.75	29 049005	15.75	29 049006	14.25	29 049007	15.75	29 050001	25.00	29 050002	38.38
29 050002	43.00	29 050003	40.00	29 050004	45.00	29 050005	48.50	29 051001	20.28	29 051002	12.50
29 051003	15.25	29 051004	12.00	29 051005	12.75	29 051006	13.75	29 052001	24.85	29 052002	18.00
29 052003	15.50	29 052004	17.00	29 052005	10.00	29 052006	8.00	29 052007	8.25	29 053001	52.35
29 053002	70.00	29 053003	133.64	29 053004	14.00	29 053005	53.00	29 054001	17.80	29 054002	23.15
29 054003	40.00	29 054004	43.65	29 054005	20.00	29 054006	23.40	29 054007	24.65	29 054008	15.00
29 054009	14.00	29 054010	15.00	29 054011	10.00	29 054012	8.00	29 055001	26.33	29 055002	20.00
29 055003	17.00	29 055004	16.00	29 055005	14.00	29 056001	48.00	29 056002	47.30	29 056003	40.00
29 056004	50.00	29 057001	24.13	29 057002	14.00	29 057003	12.25	29 057004	14.25	29 057005	15.50
29 058001	14.58	29 058002	10.50	29 058003	8.50	29 058004	15.00	29 058005	13.50	29 059001	9.00
29 059002	10.38	29 059003	8.50	29 059004	10.00	29 059005	9.00	29 060001	29.68	29 060002	32.50
29 060003	48.75	29 060004	26.25	29 061001	19.35	29 061002	18.00	29 061003	18.00	29 061004	15.00
29 061005	12.75	29 061006	15.00	29 061007	26.00	29 062001	34.18	29 062002	19.00	29 062003	10.50
29 062004	20.00	29 062005	12.50	29 063001	19.65	29 063002	15.50	29 063003	14.75	29 063004	17.25
29 063005	14.00	29 063006	17.25	29 063007	22.00	29 064001	23.00	29 064002	27.93	29 064003	22.00
29 064004	21.00	29 064005	18.00	29 065001	90.00	29 065002	90.00	29 065003	145.00	29 065004	120.00
29 066001	27.03	29 066002	18.00	29 066003	19.50	29 066004	15.75	29 066005	19.50	29 066006	25.00
29 067001	86.38	29 067002	49.41	29 067003	76.20	29 067004	14.00	29 067005	61.90	29 067006	35.42
29 068001	30.00	29 068002	37.90	29 068003	30.00	29 068004	37.50	29 068005	34.25	29 068006	37.50
29 069001	20.00	29 069002	19.35	29 069003	20.00	29 069004	20.00	29 069005	28.00	29 069006	18.50
29 070001	31.00	29 070002	22.48	29 070003	25.00	29 070004	37.21	29 071001	20.15	29 071002	21.50
29 071003	16.00	29 071004	19.68	29 071005	21.18	29 071006	18.08	29 071007	15.50	29 071008	16.50
29 071009	16.75	29 072001	14.93	29 072002	11.15	29 072003	10.25	29 072004	8.00	29 072005	10.00
29 072006	6.50	29 072007	12.50	29 072008	15.00	29 072009	16.00	29 073001	30.30	29 073002	28.25
29 073003	26.90	29 073004	17.14	29 073005	25.00	29 074001	48.00	29 074002	30.00	29 074003	65.00
29 074004	30.00	29 074005	60.00	29 075001	27.13	29 075002	28.00	29 075003	10.50	29 075004	24.00
29 075005	30.00	29 075006	18.00	29 075007	18.00	29 076001	30.00	29 076002	26.00	29 076003	19.50
29 076004	30.00	29 076005	50.00	29 076006	16.10	29 076007	99.50	29 076008	69.90	29 076009	17.50
29 077001	36.90	29 077002	30.40	29 077003	38.15	29 077004	26.25	29 077005	28.00	29 077006	29.50
29 077007	26.25	29 077008	25.00	29 078001	200.00	29 078002	250.00	29 078003	11.75	29 078004	285.71
29 078005	224.47	29 079006	417.91	29 079001	18.03	29 079002	12.00	29 079003	10.50	29 079004	12.00
29 079005	15.00	29 080001	14.50	29 080002	12.75	29 080003	15.50	29 080004	13.50	29 080005	12.50
29 081001	76.00	29 081002	35.91	29 081003	31.10	29 081004	32.55	29 081005	28.64	29 081006	37.21
29 081007	29.56	29 081008	7.00	29 081009	45.16	29 082001	13.10	29 082002	13.50	29 082003	14.00
29 082004	9.00	29 082005	9.50	29 083001	14.88	29 083002	675.40	29 083003	20.00	29 083004	15.63
29 084001	123.15	29 084002	48.50	29 084003	15.63	29 084004	15.00	29 084005	15.00	29 084006	33.00
29 084007	39.95	29 084008	12.00	29 084009	162.50	29 084010	7.00	29 084011	5.00	29 084012	400.00
29 084013	100.98	29 084014	18.20	29 084015	95.00	29 085001	100.00	29 085002	109.70	29 085003	53.33
29 085004	16.00	29 085005	28.08	29 085006	44.00	29 085007	75.38	29 086001	80.00	29 086002	38.06
29 086003	160.00	29 086004	23.00	29 087001	79.24	29 087002	88.50	29 087003	69.57	29 087004	75.06
29 087005	162.96	29 088001	8.98	29 088002	148.67	29 088003	12.00	29 088004	23.75	29 088005	53.10
29 088006	40.00	29 089001	247.57	29 089002	68.21	29 089003	64.29	29 089004	71.43	29 089005	67.86
29 089006	125.00	29 090001	46.52	29 090002	100.00	29 090003	60.38	29 090004	71.43	29 090005	52.38
29 091001	52.98	29 091002	16.45	29 091003	116.17	29 091004	119.15	29 091005	25.00	29 091006	27.03
29 091007	55.50	29 092001	61.10	29 092002	34.00	29 092003	133.33	29 092004	80.00	29 092005	460.00
29 092006	22.00	29 093001	140.00	29 093002	23.50	29 093003	72.77	29 093004	28.57	29 093005	30.19
29 094001	481.62	29 094002	417.90	29 094003	166.67	29 094004	476.19	29 094005	714.29	29 095001	162.50
29 095002	184.00	29 095003	166.67	29 095004	310.00	29 096001	82.23	29 096002	72.83	29 096003	18.00
29 096004	94.92	29 097001	13.50	29 097002	90.00	29 097003	709.60	29 097004	417.71	29 097005	842.80
29 097006	584.80	29 097007	15.00	29 097008	15.00	29 097009	16.00	29 097010	16.00	29 097011	30.08
29 097012	52.53	29 098013	19.20	29 098014	16.26	29 097015	27.14	29 098016	13.25	29 098001	7.44
29 098002	1.79	29 098003	13.33	29 098004	7.00	29 098005	8.67	29 098006	15.83	29 098007	11.00
29 099001	206.67	29 099002	3.85	29 099003	333.33	29 099004	53.80	29 099005	4.00	29 100001	22.97
29 100002	21.25	29 100003	11.00	29 100004	25.00	29 100005	26.87	29 100006	7.88	29 101001	7.61
29 101002	18.33	29 101003	21.67	29 101004	10.46	29 101005	29.06	29 101006	9.20	29 101007	16.67
29 101008	43.82	29 102001	1117.46	29 102002	123.75	29 102003	242.43	29 103004	227.14	29 103005	125.26
29 103001	116.00	29 103002	69.95	29 103003	354.43	29 103004	649.59	29 103005	322.67	29 103006	105.91
29 103007	343.33	29 104001	160.08	29 104002	165.33	29 104003	172.47	29 104004	243.67	29 105001	176.66
29 105002	168.26	29 105003	960.00	29 105004	256.79	29 105005	564.27	29 106001	196.00	29 106002	140.00
29 106003	319.99	29 107001	33.82	29 107002	25.97	29 107003	30.85	29 107004	49.30	29 107005	34.88
29 108001	53.00	29 108002	45.00	29 108003	45.00	29 108004	45.00	29 108005	53.00	29 108006	28.00
29 109001	198.00	29 109002	279.00	29 109003	198.00	29 109004	179.00	29 109005	179.00	29 109006	465.00
29 109007	1390.00	29 109008	332.00	29 109009	99.99	29 110001	108.00	29 110002	78.80	29 110003	34.00
29 110004	29.50	29 110005	35.00	29 110006	25.00	29 110007	45.00	29 110008	15.00	29 110009	11.99
29 111001	138.00	29 111002	38.00	29 111003	39.50	29 111004	34.00	29 111005	11.90	29 111006	44.99
29 111007	51.00	29 111008	14.99	29 111009	39.99	29 112001	69.00	29 112002	74.00	29 112003	64.50
29 112004	52.30	29 112005	34.99	29 112006	49.99	29 112007	34.00	29 112008	99.00	29 112009	17.99
29 113001	248.00	29 113002	179.99	29 113003	119.99	29 113004	589.00	29 113005	479.00	29 113006	400.00
29 113007	269.00	29 113008	639.00	29 113009	563.00	29 113010	324.00	29 114001	79.00	29 114002	59.00
29 114003	138.00	29 114004	158.00	29 114005	89.99	29 114006	109.99	29 114007	159.99	29 114008	69.99
29 114009	109.99	29 115001	68.00	29 115002	38.00	29 115003	59.00	29 115004	39.00	29 115005	19.99
29 115006	17.99	29 115007	29.99	29 116001	69.00	29 116002	69.99	29 116003	99.00	29 116004	169.00
29 116005	799.00	29 116006	552.00	29 116007	99.99	29 117001	189.00	29 117002	228.00	29 117003	449.00
29 117004	229.00	29 117005	199.00	29 117006	39.99	29 118001	338.00	29 118002	298.00	29 118003	158.00
29 118004	999.00	29 118005	899.00	29 118006	229.00	29 118007	560.00	29 118008	198.00	29 118009	519.00
29 118010	599.00	29 119011	399.00	29 119001	278.00	29 119002	198.00	29 119003	109.99	29 119004	899.00
29 119005	899.00	29 119006	149.00	29 119007	119.99	29 119008	299.00	29 119009	499.00	29 119010	199.99
29 120001	129.00	29 120002	159.00	29 120003	189.00	29 120004	198.00	29 120005	99.99	29 120006	159.99
29 120007	99.99	29 120008	284.00	29 121001	298.05	29 121002	170.00	29 121003	69.99	29 121004	119.92
29 121005	198.04	29 121006	298.00	29 121007	398.07	29 121008	1164.00	29 121009	1649.00	29 121010	279.00
29 121011	229.00	29 121012	250.00	29 121013	209.00	29 121014	469.00	29 121015	549.00	29 121016	199.00
29 122001	79.90	29 122002	118.00	29 122003	114.00	29 122004	89.00	29 122005	209.00	29 122006	179.00
29 122007	72.00	29 122008	201.00	29 122009	238.00	29 122010	39.99	29 123001	108.00	29 123002	64.00
29 123003	68.00	29 123004	34.00	29 123005	44.00	29 123006	11.99	29 123007	29.99	29 123008	35.95
29 123009	55.00	29 123010	45.00	29 123011	39.99	29 123012	14.99	29 124001	79.90	29 124002	199.00
29 124003	75.00	29 124004	55.00	29 124005	50.00	29 124006	55.00	29 124007	95.00	29 124008	59.00
29 124009	55.00	29 124010	135.00	29 125001	269.00	29 125002	84.90	29 125003	159.00	29 125004	119.00
29 125005	129.99	29 125006	89.99	29 125007	175.00	29 126001	649.00	29 126002	1499.00	29 126003	529.00
29 126004	569.00	29 126005	2399.00	29 126006	2999.00	29 127001	39.99	29 127002	24.99	29 127003	59.99
29 127004	69.99	29 127005	79.99	29 127006	49.99	29 127007	59.99	29 128001	329.00	29 128002	549.00
29 128003	319.00	29 128004	1123.00	29 129001	168.00	29 129002	249.00	29 129003	118.00	29 129004	119.00
29 129005	179.00	29 129006	159.00	29 129007	139.00	29 129008	437.00	29 129009	98.99	29 130001	29.00
29 130002	60.00	29 130003	28.00	29 130004	10.00	29 131001	70.00	29 131002	35.00	29 131003	80.00
29 131004	100.00	29 131005	40.00	29 131006	90.00	29 131007	40.00	29 131008	105.00	29 132001	239.00
29 132002	79.00	29 132003	239.00	29 132004	59.00	29 132005	2799.00	29 132006	349.00	29 133001	539.00
29 133002	539.00	29 133003	699.00	29 133004	699.00	29 133005	849.00	29 133006	519.00	29 133007	879.00
29 134001	179.00	29 134002	679.00	29 134003	599.00	29 134004	569.00	29 134005	599.00	29 134006	799.00
29 134007	729.00	29 135001	219.00	29 135002	379.00	29 135003	539.00	29 135004	489.00	29 135005	429.00
29 135006	289.00	29 135007	499.00	29 135008	289.00	29 136001	159.00	29 136002	139.00	29 136003	899.00
29 136004	899.00	29 136005	999.00	29 136006	1299.00	29 136007	1399.00	29 136008	1699.00	29 137001	11.90
29 137002	40.00	29 137003	40.00	29 137004	99.00	29 138001	100.36	29 139001	100.39	29 140001	256.80
29 140002	281.00	29 140003	150.58	29 140004	72.00	29 141001	855.90	29 141002	2001.37	29 141003	619.22
29 142001	200.00	29 142002	1276.00	29 142003	12.00	29 142004	35.00	29 142005	60.00	29 142006	18.00
29 142007	35.00	29 143001	23.00	29 143002	45.99	29 143003	68.99	29 143004	96.72	29 143005	124.44
29 143006	173.58	29 143007	254.83	29 143008	336.09	29 143009	417.35	29 143010	498.61	29 143011	1655.46
29 143012	2166.44	29 143013	2677.42	29 143014	3954.87	29 143015	5232.32	29 143016	6254.28	29 143017	6509.77
29 143018	7787.22	29 143019	9064.67	29 143020	10342.12	29 143021	11619.57	29 143022	12897.02	29 143023	14174.47
29 143024	15451.92	29 143025	16729.37	29 143026	18006.82	29 143027	141.07	29 143028	2421.93	29 143029	3188.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 143030	4465.85	29 143031	4721.34	29 143032	19284.27	29 143033	20561.72	29 143034	25671.52	29 143035	30781.32
29 143036	35891.12	29 143037	41000.92	29 143038	51220.52	29 144001	19.34	29 144002	10.45	29 144003	19.19
29 144004	10.37	29 146001	2180.00	29 146002	5684.00	29 146003	2699.00	29 146004	5999.00	29 146005	2899.00
29 147001	7650.00	29 147002	13250.00	29 147003	6549.00	29 147004	10399.00	29 148001	260.00	29 148002	845.00
29 148003	649.00	29 149001	2679.00	29 149002	529.00	29 149003	3349.00	29 149004	3999.00	29 149005	7900.00
29 150001	1649.00	29 150002	1432.00	29 150003	8549.00	29 150004	2334.00	29 151001	7950.00	29 151002	5897.00
29 151003	8549.00	29 151004	599.00	29 152001	7800.00	29 152001	7699.00	29 152002	7749.00	29 152003	7199.50
29 152004	5599.00	29 152005	27000.00	29 153001	249.00	29 153002	499.00	29 153003	669.00	29 153004	279.00
29 153005	229.00	29 153006	1399.00	29 154001	8.99	29 154002	18.00	29 154003	119.00	29 154004	19.99
29 155001	259.00	29 155002	449.00	29 155003	99.00	29 155004	99.37	29 155005	599.00	29 156001	34.99
29 156002	79.99	29 156003	19.99	29 156004	569.00	29 157001	159.00	29 157002	319.00	29 157003	359.00
29 157004	99.99	29 157005	549.00	29 158001	99.00	29 158002	199.00	29 158003	209.00	29 158004	39.99
29 158005	249.00	29 159001	5187.19	29 159002	3199.00	29 159003	6409.00	29 160001	1397.03	29 160002	740.00
29 160003	740.00	29 160004	1304.00	29 161001	4750.00	29 161002	3899.00	29 161003	9289.00	29 161004	6889.00
29 162001	2049.00	29 162002	2299.00	29 162003	1899.00	29 162004	1294.00	29 163001	11999.00	29 163002	3300.00
29 163003	2999.00	29 163004	4161.50	29 163005	10999.00	29 164001	12469.00	29 164002	6350.00	29 164003	11499.00
29 164004	6299.00	29 164005	9899.00	29 165001	329.00	29 165002	1900.00	29 166003	1199.00	29 166004	1199.00
29 165005	389.00	29 165006	894.00	29 165007	663.20	29 166001	1599.00	29 166002	521.42	29 166003	1699.00
29 166004	749.00	29 166005	1295.00	29 167001	375.00	29 167002	478.00	29 167003	1499.00	29 167004	849.00
29 168001	47.90	29 168002	499.00	29 168003	539.00	29 168004	30.00	29 169001	269.00	29 169002	699.00
29 169003	210.00	29 169004	207.00	29 170001	329.00	29 170002	208.00	29 170003	40.00	29 170004	10.50
29 170005	8.50	29 170006	33.00	29 171001	50.00	29 171001	1099.00	29 171002	282.00	29 171003	897.00
29 171004	119.00	29 172001	89.00	29 172002	36.50	29 172003	6.50	29 172004	50.00	29 172005	55.00
29 173001	980.00	29 173002	2980.00	29 173003	1560.00	29 173004	10600.00	29 173005	1035.00	29 173006	2935.00
29 173007	4250.00	29 173008	1885.00	29 173009	595.00	29 173010	965.00	29 174001	32.97	29 174002	15.00
29 174003	10.00	29 174004	14.00	29 174005	36.00	29 175001	289.00	29 175002	28.00	29 175003	115.00
29 175004	10.00	29 175005	26.50	29 175006	34.00	29 175007	66.00	29 176008	72.00	29 176001	79.00
29 176002	95.00	29 176003	198.97	29 176004	14.00	29 177001	15.20	29 177002	12.67	29 177003	17.50
29 177004	25.58	29 177005	8.00	29 177006	44.00	29 177007	8.00	29 177008	30.00	29 177009	16.50
29 177010	20.00	29 177011	44.00	29 177012	55.00	29 177013	16.00	29 178001	22.96	29 178002	5.50
29 178003	7.25	29 178004	7.00	29 178005	9.00	29 179001	9.00	29 179002	7.00	29 179003	1.50
29 180001	11.50	29 180002	57.50	29 180003	31.17	29 180004	26.00	29 180005	129.00	29 181001	29.20
29 181002	37.78	29 181003	27.90	29 181004	29.00	29 181005	37.78	29 182001	34.00	29 182002	15.61
29 182003	25.00	29 182004	31.00	29 182005	33.14	29 182006	95.25	29 183001	37.25	29 183002	42.86
29 183003	37.50	29 183004	27.50	29 183005	30.00	29 184001	35.00	29 184002	55.25	29 184003	43.68
29 184004	49.00	29 185001	21.55	29 185002	26.50	29 185003	23.00	29 185004	12.00	29 185005	9.00
29 186001	12.85	29 186002	16.50	29 186003	17.00	29 186004	22.50	29 186005	11.80	29 186006	22.50
29 186007	17.65	29 186008	20.00	29 186009	21.18	29 187001	14.00	29 187002	20.00	29 187003	18.00
29 187004	19.50	29 187005	10.00	29 187006	17.35	29 188001	5000.00	29 188002	2400.00	29 188003	1280.00
29 188004	2680.00	29 188005	2160.00	29 188006	1260.00	29 189001	32.50	29 189002	32.50	29 189003	88.88
29 189004	28.90	29 189005	28.90	29 190001	138.90	29 190002	131.50	29 190003	188.00	29 190004	177.80
29 190005	10.50	29 192001	32.50	29 192001	41.00	29 191003	106.59	29 191004	27.90	29 192001	262.00
29 192002	114.00	29 192003	98.50	29 193001	150.00	29 193002	268.00	29 193003	688.00	29 193004	514.30
29 193005	470.00	29 194001	67.00	29 194002	309.00	29 194003	222.06	29 194004	299.90	29 195001	578.00
29 195002	223.00	29 195003	21.49	29 195004	98.90	29 196001	109.00	29 196002	82.85	29 196003	214.07
29 196004	50.99	29 196005	111.00	29 197001	58.70	29 197002	183.00	29 197003	165.00	29 198001	133.57
29 198002	606.97	29 198003	54.00	29 199004	18.69	29 198005	257.00	29 199001	35.00	29 199002	30.00
29 199003	69.00	29 199004	320.00	29 200001	235.00	29 200002	126.00	29 200003	559.90	29 200004	45.00
29 201001	565.00	29 201002	310.00	29 201003	201.00	29 201004	1059.00	29 201005	351.80	29 201006	649.00
29 201007	680.00	29 201008	616.00	29 202001	58.93	29 202002	8.80	29 202003	17.10	29 202004	8.80
29 202005	16.40	29 202006	11.00	29 203001	350.00	29 203002	400.00	29 203003	2065.00	29 203004	610.00
29 204001	286.15	29 204002	180.00	29 204003	600.00	29 204004	500.00	29 204005	300.00	29 204006	500.00
29 204007	400.00	29 205001	200.00	29 205002	27000.00	29 205003	450.00	29 205004	3400.00	29 205005	3000.00
29 206001	448.60	29 206002	681.41	29 206003	85.00	29 206004	275.00	29 206005	2621.38	29 206006	259.00
29 207001	1200.00	29 207002	1500.00	29 207003	2000.00	29 208001	1691.09	29 208002	1562.00	29 208003	1000.00
29 209001	8400.00	29 209002	3151.00	29 209003	468.25	29 210001	1400.00	29 210002	8700.00	29 210003	2218.14
29 211001	185900.00	29 211002	1803301.00	29 211003	403300.00	29 211004	187900.00	29 212005	153200.00	29 212006	4144909.00
29 211007	198400.00	29 212001	23999.00	29 212002	34999.00	29 212003	25990.00	29 212004	23999.00	29 212005	26999.00
29 213001	1750.00	29 213002	3190.00	29 213003	5799.00	29 213004	1665.00	29 213005	1847.00	29 213006	3799.00
29 214001	1743.48	29 214002	1609.90	29 214003	1400.00	29 215001	1494.08	29 215002	1365.12	29 215003	635.42
29 215004	1350.00	29 215005	720.00	29 215006	4664.00	29 216001	27.00	29 216002	69.90	29 216003	25.54
29 217001	102.54	29 217002	93.96	29 217003	100.00	29 218001	102.41	29 219001	102.52	29 220001	80.00
29 220002	65.00	29 220003	576.00	29 220004	124.00	29 220005	143.00	29 220006	169.00	29 220007	89.00
29 221001	1392.00	29 221002	290.00	29 221003	586.07	29 222001	593.34	29 223053	17.00	29 223054	87.00
29 223055	104.00	29 223092	13.00	29 223189	50.00	29 223226	45.00	29 224001	10.00	29 224002	10.00
29 224003	12.00	29 224004	500.00	29 225001	1568.00	29 225002	1568.00	29 225003	439.00	29 225004	896.00
29 227001	925.00	29 227002	285.00	29 227003	350.00	29 228001	9.00	29 228002	9.00	29 229001	9.00
29 229002	9.00	29 230001	40.00	29 230002	45.00	29 232001	926.50	29 232002	1274.25	29 233001	232.00
29 233002	232.00	29 234001	97.71	29 235001	99.33	29 236001	15.00	29 236002	24.00	29 237001	99.61
29 238001	100.00	29 239001	2650.00	29 239002	2663.20	29 239003	1454.55	29 239004	1199.00	29 239005	1479.00
29 239006	3299.00	29 239007	4499.00	29 240001	799.00	29 240002	699.00	29 240003	1999.00	29 240004	1049.00
29 241001	8999.00	29 242002	6000.00	29 241004	11990.00	29 241004	5299.00	29 242005	2949.00	29 242001	4199.00
29 242002	23.00	29 242003	4299.00	29 242004	35.00	29 242005	2.50	29 242006	5.00	29 243001	100.58
29 244001	249.00	29 244002	50.00	29 244003	349.00	29 244004	218.00	29 245001	64.00	29 245002	118.00
29 245003	1100.00	29 245004	1250.00	29 245005	550.00	29 245006	2350.00	29 245007	685.00	29 245008	5995.00
29 245009	3208.00	29 245010	64.00	29 245011	3600.00	29 246001	8153.80	29 246002	836.00	29 246003	498.00
29 246004	399.00	29 246005	391.00	29 246006	999.00	29 246007	999.00	29 246008	13249.00	29 246009	8796.55
29 247001	99.90	29 247002	428.00	29 247003	79.00	29 247004	30.00	29 247005	2899.00	29 248001	399.00
29 248002	1199.00	29 248003	349.00	29 248004	159.00	29 248005	159.00	29 248006	599.00	29 248007	129.00
29 248008	239.00	29 248009	109.00	29 249001	37.80	29 249002	30.00	29 249003	50.00	29 249004	120.00
29 249005	35.00	29 249006	100.00	29 249007	90.00	29 249008	60.00	29 249009	16.00	29 249010	90.00
29 250001	56.00	29 250002	41.00	29 251003	49.79	29 250004	49.00	29 250005	35.00	29 250006	28.00
29 251001	180.00	29 251002	180.00	29 251003	150.00	29 251004	150.00	29 252001	279.00	29 252002	4058.00
29 252003	3980.00	29 252004	500.00	29 252005	400.00	29 252006	7500.00	29 252007	650.00	29 253001	40.00
29 253002	37.00	29 253003	39.00	29 253004	62.00	29 253005	39.00	29 254001	600.00	29 254002	20.00
29 254003	50.00	29 254004	3000.00	29 255001	350.00	29 255002	329.00	29 255003	40.00	29 256001	160.00
29 256002	299.00	29 256003	363.00	29 256004	220.00	29 256005	373.00	29 256006	355.00	29 256007	185.00
29 257001	265.00	29 257002	80.00	29 257003	265.00	29 258001	10.00	29 258002	10.00	29 258003	15.00
29 258004	6.00	29 259001	50.00	29 259002	27.00	29 259003	45.00	29 259004	27.00	29 259005	27.00
29 260001	27.00	29 260002	65.00	29 260003	22.50	29 260004	32.50	29 260005	37.00	29 260006	85.00
29 260007	33.00	29 261001	3330.00	29 261002	5060.99	29 261003	2302.50	29 262001	614.17	29 262002	1266.67
29 263001	2158.33	29 263002	1798.33	29 263003	2944.00	29 264002	2487.50	29 265002	1998.33	29 265002	2613.33
29 266001	1177.92	29 266002	633.33	29 267001	983.33	29 267002	854.17	29 268001	5780.00	29 268002	13358.27
29 269001	300.00	29 269002	300.00	29 270001	280.00	29 270002	180.00	29 271001	95.00	29 271002	110.00
29 271003	20.00	29 272001	69.00	29 272002	54.00	29 272003	65.00	29 272004	34.00	29 272005	102.00
29 273001	159.75	29 273002	55.00	29 273003	149.00	29 273004	35.00	29 274001	250.00	29 274002	249.00
29 274003	111.81	29 276004	149.00	29 276001	95.00	29 275002	138.00	29 276003	135.00	29 276004	129.00
29 276002	86.50	29 276003	109.00	29 276004	99.00	29 276005	75.16	29 276006	219.00	29 276007	25.00
29 276008	790.00	29 276009	82.00	29 276010	73.50	29 276011	105.00	29 276012	15.00	29 276013	22.50
29 277001	1060.00	29 277002	992.68	29 277003	632.00	29 277004	964.06	29 277005	500.00	29 278001	60.00
29 278002	120.00	29 278003	30.00	29 278004	300.00	29 279001	400.00	29 279002	100.00	29 279003	80.00
29 279004	355.00	29 279005	150.00	29 279006	80.00	29 280003	699.00	29 281002	399.00	29 280003	650.00
29 280004	329.00	29 280005	1099.00	29 281001	15.00	29 281002	119.00	29 281003	22.00	29 281004	48.00
29 281005	36.00	29 281006	5.50	29 281007	13.00	29 282001	69.00	29 282002	16.00	29 282003	170.00
29 282004	60.00	29 282005	218.00	29 283001	130.30	29 283002	26.00	29 283003	156.44	29 283004	33.00
29 283005	120.00	29 283006	53.00	29 284001	268.00	29 284002	177.50	29 284003	205.00	29 284004	225.00
29 285001	49.00	29 285002	45.85	29 285003	39.90	29 285004	369.23	29 285005	85.00	29 286001	55.00
29 286002	77.50	29 286003	134.84	29 286004	13.00	29 286005	100.00	29 286006	107.50	29 287001	71.00
29 287002	695.00	29 287003	29.00	29 288001	52.00	29 288002	52.00	29 288003	40.90	29 288004	47.50
29 288005	12.00	29 288006	12.00	29 289001	167.09	29 289002	124.00	29 289003	53.00	29 289004	107.00
29 289005	145.00	29 289006	175.00	29 290001	22.50	29 290002	37.00	29 290003	18.00	29 290004	12.90
29 290005	24.10	29 291006	23.50	29 291007	4.00	29 290008	32.00	29 291001	31.00	29 291002	650.00
29 291003	71.29	29 291004	65.50	29 291005	39.90	29 291006	128.75	29 291007	200.00	29 291008	45.08
29 291009	64.90	29 292001	31.90	29 292002	22.42	29 292003	18.00	29 292004	45.00	29 292005	21.00
29 292006	44.00	29 293001	1879.00	29 293002	869.00	29 293003	429.00	29 293004	39.00	29 293005	29.00
29 293006	269.00	29 293007	199.00	29 293008	3705.00	29 293009	150.00	29 293010	220.00	29 293011	460.00
29 293012	70.00	29 294003	1329.00	29 293014	289.00	29 294001	248.00	29 294002	23.50	29 294003	749.00
29 294004	450.00	29 294005	1899.00	29 294006	2999.00	29 294007	199.00	29 295001	1473.79	29 295002	1023.75
29 296001	100.06	29 297001	1435.00	29 297002	124.00	29 297003	124.00	29 298001	16000.00	29 298002	9860.00
29 298003	8000.00	29 299001	7000.00	29 299002	350.00	29 299003	1500.00	30 001001	13.89	30 001002	18.89
30 001003	14.90	30 001004	17.00	30 001005	17.90	30 002001	140.38	30 002002	36.00	30 002003	117.65
30 002004	125.00	30 003001	251.00	30 003002	65.00	30 003003	63.33	30 003004	181.70	30 003005	111.54
30 004001	74.02	30 004002	42.50	30 004003	121.77	30 004004	61.25	30 004005	122.45	30 004006	122.45
30 004007	127.39	30 004008	75.00	30 004009	50.00	30 004010	115.94	30 005001	12.50	30 005002	37.38
30 005003	10.90	30 005004	11.50	30 006001	34.30	30 006002	17.00	30 006003	20.00	30 006004	7.00
30 006005	8.00	30 007001	13.70	30 007002	10.00	30 007003	65.88	30 007004	10.00	30 007005	10.00
30 007006	12.25	30 007007	56.47	30 008001	3.00	30 008002	1.40	30 008003	3.00	30 008004	4.00
30 009001	43.75	30 009002	66.14	30 009003	43.75	30 009004	48.69	30 010001	6.00	30 010002	5.00
30 010003	6.00	30 010004	4.25	30 011001	27.00	30 011002	33.30	30 011003	30.00	30 011004	30.00
30 011005	20.00	30 011006	20.00	30 011007	19.88	30 012001	162.50	30 012002	96.00	30 012003	220.00
30 012004	123.81	30 012005	10.00	30 013001	130.00	30 013002	129.00	30 013003	165.00	30 013004	130.00
30 013005	107.14	30 014001	14.00	30 014002	14.00	30 014003	14.00	30 014004	14.00	30 014005	14.00
30 014006	14.00	30 014007	14.00	30 014008	14.00	30 014009	14.00	30 015001	21.43	30 015001	14.00
30 015001	50.98	30 015002	31.00	30 015003	25.00	30 015004	50.98	30 015005	50.98	30 016001	63.89
30 016002	70.77	30 016003	64.24	30 016004	71.43	30 017001	117.50	30 017002	120.00	30 017003	120.00
30 017004	107.50	30 017005	109.00	30 017006	120.00	30 017007	110.00	30 017008	94.00	30 017009	59.90
30 017010	64.74	30 017011	32.90	30 017012	58.40	30 017013	45.15	30 018001	155.00	30 018002	159.90
30 018003	130.00	30 018004	87.00	30 018005	89.90	30 018006	208.29	30 018007	218.22	30 018008	98.00
30 018009	100.00	30 018010	161.86	30 018011	214.00	30 018012	184.00	30 018013	199.00	30 018014	140.00
30 018015	146.00	30 018016	146.00	30 018017	102.50	30 019001	76.28	30 019002	50.00	30 019003	124.00
30 019004	122.50	30 019005	104.50	30 019006	69.90	30 020001	135.00	30 020002	92.00	30 020003	109.50
30 020004	120.00	30 021001	77.30	30 021002	97.50	30 021003	68.00	30 021004	61.00	30 021005	137.07
30 022001	51.00	30 022002	58.07	30 022003	68.00	30 022004	40.00	30 022005	70.00	30 022006	65.00
30 022007	65.00	30 022008	62.50	30 022009	40.00	30 022010	45.00	30 022011	18.00	30 022012	31.20
30 023001	76.00	30 023002	70.31	30 023003	69.68	30 023004	59.60	30 024001	267.60	30 024002	288.50
30 024003	156.03	30 024004	366.47	30 025001	63.50	30 025002	68.00	30 025003	30.00	30 025004	60.40
30 026001	97.86	30 026002	54.12	30 026003	115.36	30 026004	128.57	30 026005	56.83	30 026006	60.00
30 026007	120.54	30 026008	142.86	30 026009	78.57	30 027001	223.00	30 027002	245.00	30 027003	160.00
30 027004	179.00	30 028001	28.00	30 028002	239.25	30 028003	60.00	30 028004	85.00	30 028005	300.00
30 029001	279.28	30 029002	176.25	30 029003	120.94	30 029004	2677.99	30 029005	295.15	30 030001	99.38
30 030002	72.40	30 030003	95.40	30 030004	52.00	30 030005	359.25	30 030006	41.45	30 030007	183.75
30 030008	109.00	30 030009	52.00	30 031001	65.00	30 031002	65.00	30 031003	60.00	30 031004	70.00
30 031005	55.00	30 032001	23.75	30 032002	22.00	30 032003	23.25	30 032004	22.25	30 033001	22.73
30 033002	49.15	30 033003	325.00	30 033004	29.60	30 034001	130.28	30 034002	50.98	30 034003	135.83

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 034004	118.49	30 034005	180.56	30 035001	300.63	30 035002	41.39	30 035003	34.72	30 035004	248.75
30 035005	48.61	30 036001	22.90	30 036002	12.00	30 036003	10.00	30 036004	17.00	30 037001	308.15
30 037002	376.65	30 037003	66.34	30 037004	136.84	30 037005	115.00	30 037006	136.84	30 038001	125.90
30 038002	54.46	30 038003	109.87	30 038004	149.31	30 039001	92.86	30 039002	97.81	30 039003	22.00
30 039004	28.25	30 040001	101.00	30 040002	99.00	30 040003	110.00	30 040004	101.25	30 040005	136.11
30 040006	100.00	30 040007	72.00	30 041001	76.90	30 041002	65.00	30 041003	93.75	30 042001	38.10
30 042002	33.33	30 042003	68.75	30 042004	58.73	30 042005	72.06	30 042006	34.09	30 043001	31.30
30 043002	26.00	30 043003	43.50	30 043004	32.00	30 044001	25.00	30 044002	29.50	30 044003	16.67
30 044004	24.00	30 044005	24.80	30 045001	149.44	30 045002	164.44	30 045003	100.00	30 045004	133.33
30 045005	66.00	30 046001	57.50	30 046002	53.58	30 046003	59.50	30 046004	52.50	30 046005	71.00
30 046006	53.75	30 046007	49.00	30 047001	56.93	30 047002	34.58	30 047003	18.75	30 047004	45.00
30 048001	16.00	30 048002	26.00	30 048003	20.00	30 048004	26.75	30 049001	14.00	30 049002	23.05
30 049003	15.00	30 049004	20.00	30 049005	19.25	30 049006	17.75	30 050001	42.75	30 050002	53.75
30 050003	33.00	30 050004	58.00	30 050005	46.00	30 051001	12.00	30 051002	15.10	30 051003	14.75
30 051004	18.00	30 051005	15.54	30 051006	14.00	30 052001	13.75	30 052002	23.00	30 052003	11.25
30 052004	13.26	30 052005	14.75	30 053001	45.73	30 053002	52.35	30 053003	182.50	30 053004	58.75
30 053005	58.82	30 053006	46.25	30 053007	50.00	30 054001	20.63	30 054002	22.48	30 054003	70.00
30 054004	103.30	30 054005	57.40	30 054006	18.00	30 054007	22.15	30 054008	15.06	30 054009	29.50
30 054010	22.32	30 054011	13.50	30 055001	18.00	30 055002	15.80	30 055003	21.00	30 055004	20.50
30 055005	16.00	30 056001	60.00	30 056002	55.00	30 056003	48.00	30 056004	62.25	30 057001	12.00
30 057002	14.29	30 057003	12.00	30 057004	14.25	30 057005	13.50	30 058001	9.00	30 058002	17.90
30 058003	29.90	30 058004	12.50	30 058005	11.00	30 058006	19.00	30 059001	8.00	30 059002	8.05
30 059003	8.00	30 059004	15.75	30 060001	75.25	30 060002	59.90	30 060003	26.00	30 060004	20.00
30 060005	16.75	30 061001	12.50	30 061002	11.75	30 061003	20.00	30 061004	20.00	30 061005	13.50
30 062001	16.50	30 062002	30.58	30 062003	15.00	30 062004	19.50	30 062005	16.50	30 062006	24.50
30 063001	17.00	30 063002	20.50	30 063003	14.25	30 063004	18.00	30 064001	16.00	30 064002	25.89
30 064003	20.00	30 064004	18.00	30 064005	21.00	30 064006	14.00	30 065001	135.00	30 065002	110.00
30 065003	130.00	30 065004	142.50	30 065005	131.50	30 066001	14.50	30 066002	22.90	30 066003	20.00
30 066004	21.00	30 066005	21.00	30 066006	19.00	30 067001	47.73	30 067002	33.75	30 067003	38.64
30 067004	44.47	30 068001	25.00	30 068002	32.50	30 068003	24.25	30 069001	19.42	30 069002	16.00
30 069003	43.89	30 069004	18.00	30 069005	16.99	30 070001	28.84	30 070002	27.59	30 070003	25.44
30 070004	29.31	30 071001	8.50	30 071002	13.00	30 071003	17.75	30 071004	14.00	30 071005	23.00
30 071006	16.50	30 071007	16.75	30 071008	15.25	30 071009	18.00	30 072001	10.00	30 072002	10.45
30 072003	12.00	30 072004	8.25	30 072005	17.00	30 072006	6.50	30 072007	11.75	30 072008	9.75
30 072009	11.50	30 073001	20.00	30 073002	30.00	30 073003	12.00	30 073004	20.00	30 074001	73.50
30 074002	25.00	30 074003	37.00	30 074004	28.00	30 074005	39.00	30 074006	48.00	30 075001	31.25
30 075002	85.00	30 075003	5.00	30 075004	8.00	30 076001	12.50	30 076002	38.00	30 076003	48.00
30 076004	129.00	30 076005	26.50	30 076006	18.25	30 076007	13.50	30 077001	20.00	30 077002	32.90
30 077003	16.30	30 077004	21.50	30 077005	22.00	30 077006	21.75	30 077007	28.00	30 077008	13.50
30 078001	238.33	30 078002	261.79	30 078003	244.44	30 078004	216.42	30 078005	245.22	30 079001	10.00
30 079002	13.75	30 079003	23.00	30 079004	15.75	30 080001	11.50	30 080002	13.75	30 080003	12.00
30 080004	15.00	30 080005	15.00	30 081001	33.75	30 081002	38.64	30 082004	27.50	30 082001	26.82
30 082001	10.00	30 082002	10.48	30 082003	13.50	30 082004	12.00	30 082005	15.00	30 082006	10.50
30 083001	25.25	30 083002	30.00	30 083003	17.25	30 083004	18.92	30 083005	22.00	30 083006	19.50
30 084001	111.11	30 084002	82.35	30 084003	168.75	30 084004	2.00	30 084005	10.00	30 084006	7.50
30 084007	108.33	30 084008	16.00	30 085001	52.22	30 085002	91.60	30 085003	110.54	30 085004	22.69
30 085005	38.46	30 085006	57.25	30 085007	544.44	30 086001	42.68	30 086002	54.79	30 086003	11.00
30 086004	27.00	30 086005	29.00	30 086006	10.50	30 087001	72.35	30 087002	123.89	30 087003	88.50
30 087004	84.07	30 087005	110.62	30 088001	11.00	30 088002	185.00	30 088003	227.27	30 088004	11.50
30 088005	79.55	30 088006	11.00	30 088007	10.90	30 089001	374.00	30 089002	105.95	30 089003	71.43
30 089004	79.17	30 090001	60.48	30 090002	60.26	30 090003	50.00	30 090004	85.26	30 091001	107.98
30 091002	37.94	30 091003	38.60	30 091004	34.06	30 092001	748.44	30 092003	83.97	30 092004	16.23
30 092004	152.00	30 092005	14.77	30 093001	22.62	30 093002	156.25	30 093003	76.45	30 093004	50.50
30 093005	39.88	30 094001	499.17	30 094002	371.43	30 094003	393.75	30 094004	493.68	30 094005	510.42
30 095001	239.75	30 095002	193.83	30 095003	248.00	30 096001	73.32	30 096002	51.43	30 096003	82.57
30 096004	159.09	30 097001	9.90	30 097002	8.00	30 097003	19.90	30 097004	10.00	30 097005	14.91
30 097006	24.50	30 097007	14.80	30 097008	10.00	30 098001	5.67	30 098002	8.50	30 098003	6.67
30 098004	20.00	30 098005	21.67	30 098006	6.00	30 099001	210.00	30 099002	260.00	30 099003	266.67
30 099004	6.00	30 100001	25.56	30 100002	24.21	30 100003	37.50	30 100004	27.50	30 100005	24.53
30 101001	8.48	30 101002	21.67	30 101003	21.67	30 101004	23.33	30 102001	136.43	30 102002	148.00
30 102003	435.00	30 102004	252.77	30 102005	167.00	30 103001	166.67	30 103002	135.87	30 103003	73.33
30 103004	588.57	30 103005	723.32	30 103006	527.67	30 103007	372.57	30 103008	100.00	30 104001	179.46
30 104002	256.67	30 104003	221.33	30 104004	156.12	30 104005	185.11	30 105001	239.99	30 105002	192.00
30 105003	103.00	30 105004	210.53	30 105005	264.74	30 106001	122.00	30 106002	85.57	30 106003	185.33
30 106004	129.33	30 107001	37.56	30 107002	28.33	30 107003	39.49	30 107004	36.62	30 107005	39.44
30 107006	22.50	30 108001	53.00	30 108002	45.00	30 108003	54.00	30 108004	53.00	30 109001	225.00
30 109002	147.00	30 109003	169.00	30 109004	299.00	30 109005	199.99	30 109006	119.00	30 109007	690.00
30 110001	17.00	30 110002	49.50	30 110003	93.00	30 110004	15.94	30 110005	21.99	30 110006	89.00
30 111001	39.00	30 111002	16.99	30 111003	24.90	30 111004	28.99	30 111005	199.00	30 111006	69.00
30 112001	22.90	30 112002	18.90	30 112003	39.90	30 112004	42.00	30 112005	12.99	30 112006	69.00
30 112007	129.00	30 113001	167.00	30 113002	559.00	30 113003	319.40	30 113004	215.00	30 113005	229.00
30 113006	119.00	30 114001	89.00	30 114002	249.00	30 114003	320.00	30 114004	145.00	30 114005	99.90
30 114006	46.59	30 115001	35.49	30 115002	22.00	30 115003	29.50	30 115004	24.00	30 115005	129.00
30 115006	31.90	30 115007	70.00	30 115008	159.00	30 116001	179.00	30 116002	295.00	30 116003	49.00
30 116004	119.00	30 117001	190.99	30 117002	450.00	30 117003	189.00	30 117004	94.00	30 118001	225.00
30 118002	139.99	30 118003	129.00	30 118004	183.96	30 118005	999.00	30 118006	760.00	30 118007	249.00
30 119001	249.90	30 119002	179.00	30 119003	199.00	30 119004	249.00	30 120005	129.00	30 120001	199.99
30 120001	159.00	30 120002	157.00	30 120003	199.00	30 120004	219.00	30 120005	159.99	30 120006	105.00
30 121001	976.65	30 121002	575.90	30 121003	765.02	30 121004	200.00	30 121005	215.94	30 121006	177.00
30 121007	385.95	30 121008	639.00	30 121009	650.12	30 121010	167.00	30 121011	434.31	30 121012	230.00
30 121013	239.04	30 121014	170.02	30 122001	159.00	30 122002	50.47	30 122003	96.00	30 122004	89.90
30 122005	89.90	30 122006	159.00	30 123001	54.90	30 123002	49.00	30 123003	59.00	30 123004	79.00
30 123005	24.00	30 123006	49.00	30 123007	26.90	30 123008	49.00	30 123009	44.00	30 123010	37.00
30 123011	42.00	30 123012	34.90	30 123013	20.73	30 123014	45.00	30 124001	85.00	30 124002	68.00
30 124003	59.00	30 124004	39.99	30 124005	88.00	30 124006	99.00	30 124007	89.00	30 124008	112.63
30 124009	215.00	30 125001	109.99	30 125002	99.00	30 125003	129.90	30 125004	152.00	30 125005	159.00
30 125006	430.00	30 125007	79.00	30 126001	1695.00	30 126002	632.00	30 126003	679.00	30 126004	1200.00
30 126005	569.00	30 127001	463.00	30 127002	179.32	30 127003	179.00	30 127004	132.00	30 128001	559.00
30 128002	339.00	30 128003	198.83	30 128004	190.00	30 128005	250.84	30 128006	195.00	30 128007	229.81
30 129001	229.17	30 129002	199.00	30 129003	255.38	30 129004	117.00	30 129005	295.00	30 129006	269.00
30 130001	65.00	30 130002	30.00	30 130003	15.00	30 131001	90.00	30 131002	95.00	30 131003	8.00
30 131004	70.00	30 132001	390.67	30 132002	329.00	30 132003	299.00	30 132004	319.00	30 132005	329.00
30 132006	285.00	30 132007	199.00	30 133001	649.00	30 133002	879.00	30 133003	569.00	30 133004	799.00
30 133005	820.00	30 133006	765.00	30 134001	629.00	30 134002	289.00	30 134003	625.00	30 134004	445.00
30 134005	179.00	30 135001	238.29	30 135002	399.00	30 135003	399.00	30 135004	199.00	30 135005	465.00
30 135006	410.00	30 136001	329.00	30 136002	455.00	30 136003	407.44	30 136004	358.82	30 136005	339.37
30 137001	80.00	30 140002	40.00	30 140003	40.00	30 138001	100.00	30 141001	100.00	30 141002	71.90
30 140002	57.50	30 140003	320.00	30 140004	102.50	30 141001	125.00	30 141002	154.94	30 141003	185.22
30 142001	1400.00	30 142002	1000.00	30 142003	400.00	30 142004	15.00	30 142005	15.00	30 142006	15.00
30 142007	50.00	30 142008	30.00	30 143001	23.00	30 143002	45.99	30 143003	68.99	30 143004	96.72
30 143005	124.44	30 143006	173.58	30 143007	254.83	30 143008	336.09	30 143009	417.35	30 143010	498.61
30 143011	1655.46	30 143012	2163.32	30 143018	2677.42	30 143014	3956.67	30 143015	5232.32	30 143016	6254.28
30 143017	6509.77	30 143018	7787.22	30 143019	9064.67	30 143020	10342.12	30 143021	11619.57	30 143022	12897.02
30 143023	14174.47	30 143024	15451.92	30 143025	16729.37	30 143026	18006.82	30 143027	141.07	30 143028	2421.93
30 143029	3188.40	30 143030	4465.85	30 143031	4721.34	30 143032	19284.27	30 143033	20561.72	30 143034	25671.52
30 143035	30781.32	30 143036	35891.12	30 143037	41000.92	30 143038	51220.52	30 144001	20.32	30 144002	11.08
30 144003	20.25	30 144004	10.97	30 146001	3999.00	30 146002	4191.00	30 146003	2800.00	30 146004	7198.00
30 146005	4450.00	30 146006	3890.00	30 147001	6763.52	30 147002	8999.00	30 147003	14290.00	30 147004	6990.00
30 148001	386.67	30 148002	410.00	30 148003	547.00	30 148004	566.09	30 149001	6209.00	30 149002	5290.00
30 149003	10290.00	30 150001	2574.00	30 150002	3799.00	30 150003	15542.00	30 150004	10141.12	30 151001	2689.00
30 151002	3679.00	30 151003	8990.00	30 151004	3860.62	30 151005	8929.00	30 152001	9799.00	30 152002	10269.00
30 152003	13990.00	30 152004	4599.75	30 153001	240.00	30 153002	199.00	30 153003	245.00	30 153004	205.00
30 153005	245.00	30 153006	245.00	30 154001	8.99	30 154002	13.50	30 154003	129.00	30 155001	229.50
30 155002	174.55	30 155003	176.00	30 155004	245.00	30 156001	168.00	30 156002	34.99	30 156003	619.00
30 157001	289.00	30 157002	267.51	30 157003	549.00	30 157004	359.00	30 158001	99.00	30 158002	87.00
30 158003	109.00	30 158004	249.00	30 158005	134.25	30 159001	5290.00	30 159002	5449.00	30 159003	3999.00
30 160001	2199.00	30 160002	949.00	30 160003	799.00	30 160004	1495.00	30 161001	4999.00	30 161002	7599.00
30 161003	4867.49	30 161004	3135.41	30 161005	5840.00	30 162001	1470.48	30 162002	2999.00	30 162003	1750.00
30 162004	1494.50	30 162005	1491.50	30 163001	5899.00	30 163002	7999.00	30 163003	2499.00	30 163004	6290.00
30 164001	8571.51	30 164002	3999.00	30 164003	7999.00	30 164004	8480.00	30 164005	7290.00	30 165001	3999.00
30 165002	3419.00	30 165003	359.00	30 165004	419.00	30 166001	899.00	30 166002	599.00	30 166003	549.00
30 166004	1149.00	30 167001	299.00	30 167002	399.00	30 167003	269.00	30 167004	1459.00	30 167005	395.00
30 168001	59.00	30 168002	39.00	30 168003	34.00	30 168004	30.00	30 168005	19.90	30 169001	392.00
30 169002	699.00	30 169003	1210.00	30 169004	2499.00	30 170001	359.00	30 170002	195.00	30 170003	249.00
30 170004	75.00	30 171001	119.00	30 171002	119.00	30 171003	200.00	30 171004	38.70	30 171005	119.00
30 172001	44.00	30 172002	115.00	30 172003	31.00	30 172004	37.90	30 173001	413.50	30 173002	1825.95
30 173003	899.00	30 174001	1139.00	30 174002	50.00	30 174003	30.00	30 174004	22.00	30 174005	20.50
30 175001	99.00	30 175002	14.88	30 175003	27.00	30 175004	379.00	30 176001	57.25	30 176002	30.90
30 176003	45.00	30 177001	19.90	30 177002	32.00	30 177003	9.00	30 177004	14.00	30 177005	18.50
30 177006	20.00	30 178001	8.94	30 178002	13.00	30 178003	13.58	30 178004	8.95	30 178005	16.15
30 179001	17.50	30 179002	13.90	30 179003	2.00	30 179004	12.00	30 180001	13.50	30 180002	54.50
30 180003	108.00	30 180004	46.90	30 181001	22.12	30 181002	27.78	30 181003	37.80	30 181004	32.00
30 181005	31.00	30 181006	38.00	30 182001	82.00	30 182002	50.00	30 182003	17.00	30 182004	30.00
30 182005	11.90	30 183001	42.25	30 183002	37.50	30 183003	35.86	30 183004	42.17	30 184001	41.90
30 184002	21.50	30 184003	64.00	30 184004	53.50	30 184005	45.90	30 185001	16.00	30 185002	10.00
30 185003	19.90	30 185004	9.90	30 186001	21.65	30 186002	20.59	30 186003	27.00	30 186004	29.38
30 186005	22.94	30 186006	21.74	30 186007	26.47	30 186008	26.47	30 187001	12.00	30 187002	12.00
30 187003	14.90	30 187004	14.90	30 187005	25.00	30 188001	1000.00	30 189002	750.00	30 189003	1000.00
30 188004	1000.00	30 188005	600.00	30 189001	119.50	30 189002	113.50	30 189003	134.18	30 189004	27.96
30 190001	320.00	30 190002	437.75	30 190003	113.10	30 190004	416.00	30 191001	30.00	30 191002	48.50
30 191003	158.00	30 191004	48.00	30 192001	282.50	30 192002	192.11	30 192003	149.50	30 193001	81.25
30 193002	730.00	30 193003	127.92	30 193004	484.90	30 194001	37.00	30 194002	179.21	30 194003	155.02
30 194004	748.50	30 195001	162.70	30 195002	117.00	30 195003	86.37	30 195004	133.60	30 196001	377.57
30 196002	586.00	30 196003	16.90	30 196004	80.00	30 197001	206.25	30 197002	143.52	30 197003	222.74
30 197004	83.50	30 198001	255.25	30 198002	454.00	30 198003	1311.49	30 198004	446.00	30 199001	72.50
30 199002	194.90	30 199003	70.00	30 200001	89.09	30 200002	168.00	30 200003	129.50	30 200004	273.50
30 201001	226.80	30 201002	337.00	30 201003	374.00	30 201004	274.00	30 201005	332.44	30 201006	220.00
30 201007	238.29	30 201008	517.82	30 201009	377.00	30 202001	35.00	30 202002	163.41	30 202003	17.80
30 202004	13.90	30 203001	659.00	30 203002	3500.00	30 203003	4200.00	30 204001	300.00	30 204002	600.00
30 204003	500.00	30 204004	700.00	30 204005	150.00	30 205001	600.00	30 205002	2000.00	30 205003	400.00
30 205004	100.00	30 206001	50.00	30 206002	340.00	30 206003	169.00	30 206004	155.00	30 206005	70.00
30 207001	9000.00	30 207002	13500.00	30 207003	1500.00	30 208001	1200.00	30 208002	900.00	30 208003	1200.00
30 209001	7700.00	30 209002	7700.00	30 209003	7500.00	30 209004	6000.00	30 210001	4861.00	30 210002	6000.00
30 210003	6500.00	30 211001	240800.00	30 211002	243300.00	30 211003	217900.00	30 211004	234990.00	30 211005	180300.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 211006	257400.00	30 212001	17398.00	30 212002	29740.00	30 212003	23789.83	30 212004	40240.00	30 212005	18912.22
30 213001	2100.00	30 213002	2500.00	30 213003	2480.00	30 213004	1192.00	30 213005	2100.00	30 213006	10400.00
30 214001	1739.90	30 214002	889.00	30 214003	1999.00	30 214004	1949.00	30 215001	1670.00	30 215002	955.00
30 215003	735.00	30 215004	1699.00	30 216001	197.50	30 216002	249.90	30 216003	64.90	30 217001	82.45
30 217002	83.51	30 217003	94.08	30 217004	70.53	30 218001	104.48	30 219001	104.58	30 220001	90.00
30 220002	70.00	30 220003	80.00	30 221001	240.00	30 221002	100.00	30 221003	750.00	30 221004	300.00
30 222001	250.00	30 222002	250.00	30 223028	21.00	30 223045	51.00	30 223121	37.00	30 224001	10.00
30 224002	20.00	30 224003	15.00	30 225001	4616.00	30 225002	180.00	30 225003	648.10	30 227001	1060.00
30 227002	672.50	30 228001	8.50	30 228002	8.50	30 229001	15.00	30 229002	15.00	30 230001	30.00
30 230002	40.00	30 232001	6027.50	30 232002	1637.50	30 233001	273.74	30 234001	101.07	30 235001	99.41
30 236001	13.00	30 237001	99.61	30 238001	100.00	30 239001	4999.00	30 239002	799.00	30 239003	2499.00
30 239004	3499.00	30 239005	899.00	30 240002	599.00	30 240003	599.00	30 240004	469.00	30 240005	799.00
30 241001	5423.82	30 241002	7375.98	30 241003	4697.75	30 241004	3790.00	30 241005	3748.60	30 242001	72.00
30 242002	198.00	30 242003	8999.00	30 242004	72.00	30 243001	100.58	30 244001	270.00	30 244002	85.00
30 244003	110.00	30 244004	46.50	30 245001	810.00	30 245002	612.00	30 245003	3800.00	30 245004	3400.00
30 245005	740.00	30 245006	1480.00	30 245007	90.00	30 245008	500.00	30 245009	700.00	30 245010	600.00
30 245011	550.00	30 246001	508.00	30 246002	10499.00	30 246003	8799.00	30 246004	7299.00	30 246005	14499.00
30 247001	309.32	30 247002	149.80	30 247003	192.32	30 247004	125.00	30 248001	629.00	30 248002	999.00
30 248003	799.00	30 248004	599.00	30 248005	629.00	30 248006	699.00	30 249001	27.50	30 249002	100.00
30 249003	100.00	30 250001	38.50	30 250002	58.67	30 250003	48.00	30 250004	44.00	30 250005	38.00
30 251001	100.00	30 251002	400.00	30 251003	180.00	30 251004	100.00	30 252001	480.00	30 252002	500.00
30 252003	900.00	30 253001	37.00	30 253002	52.00	30 253003	47.00	30 253004	42.00	30 254001	22.50
30 254002	800.00	30 254003	2600.00	30 254004	10.00	30 254005	200.00	30 254006	1500.00	30 255001	300.00
30 255002	339.00	30 256001	230.00	30 256002	230.00	30 256003	220.00	30 256004	220.00	30 256005	220.00
30 256006	155.00	30 256007	265.00	30 257001	420.00	30 257002	189.00	30 257003	69.00	30 258001	12.00
30 258002	7.75	30 258003	7.50	30 258004	12.00	30 258005	12.00	30 259001	29.00	30 259002	45.00
30 259003	29.00	30 259004	29.00	30 259005	43.00	30 260001	19.50	30 260002	18.50	30 260003	18.50
30 260004	5.00	30 260005	13.00	30 261001	7926.00	30 261002	6010.50	30 261003	4251.75	30 262001	991.67
30 262002	1258.33	30 263001	1408.33	30 263002	1133.33	30 264001	2247.50	30 264002	1689.58	30 265001	1368.33
30 265002	966.67	30 266001	1225.00	30 266002	973.33	30 267001	725.00	30 267002	1150.00	30 268001	2100.00
30 268002	450.00	30 269001	440.00	30 269002	360.00	30 270001	180.00	30 270002	220.00	30 271001	62.00
30 271002	76.00	30 272001	78.50	30 272003	43.00	30 272004	60.00	30 272005	73.00	30 272006	56.00
30 272006	443.71	30 273001	45.00	30 273002	159.00	30 273003	149.00	30 274001	161.50	30 274002	135.94
30 274003	60.92	30 274004	30.00	30 274005	30.50	30 275001	125.00	30 275002	75.00	30 275003	125.00
30 276001	330.00	30 276002	120.00	30 276003	170.00	30 276004	79.00	30 276005	35.00	30 276006	35.00
30 276007	70.00	30 276008	77.00	30 276009	112.00	30 277001	1050.00	30 277002	890.00	30 277003	230.00
30 277004	700.00	30 277005	800.00	30 277006	660.00	30 277007	300.00	30 278002	60.00	30 278002	100.00
30 278003	122.36	30 278004	130.00	30 278005	60.00	30 279001	250.00	30 279002	90.00	30 279003	625.00
30 280001	400.00	30 280002	736.37	30 280003	219.00	30 280004	1899.00	30 280005	1399.00	30 281001	98.00
30 281002	30.50	30 281003	50.04	30 281004	20.00	30 281005	16.36	30 281006	16.36	30 281007	18.00
30 281008	87.90	30 282001	31.50	30 282002	92.00	30 282003	22.90	30 282004	21.50	30 283001	299.33
30 283002	98.80	30 283003	25.00	30 283004	304.10	30 283005	63.50	30 283006	350.00	30 283007	124.00
30 283008	59.75	30 283009	229.90	30 283010	449.00	30 284001	386.56	30 284002	192.50	30 284003	443.59
30 284004	135.42	30 284005	202.00	30 285001	22.70	30 285002	27.50	30 285003	503.75	30 285004	28.50
30 285005	59.50	30 286001	68.75	30 286002	95.83	30 286003	83.33	30 286004	52.50	30 286005	87.50
30 287001	279.00	30 287002	61.52	30 287003	71.00	30 287004	182.03	30 287005	85.00	30 288001	38.00
30 288002	22.50	30 288003	22.50	30 289001	16.50	30 288005	19.50	30 289006	23.50	30 288007	47.50
30 289001	195.00	30 289002	99.50	30 289003	72.00	30 289004	143.50	30 289005	140.90	30 290001	22.00
30 290002	17.85	30 290003	15.50	30 290004	35.50	30 290005	25.00	30 290006	23.00	30 290007	22.90
30 291001	40.63	30 291002	62.45	30 291003	59.68	30 291004	103.94	30 291005	300.00	30 291006	159.33
30 291007	128.75	30 291008	147.50	30 291009	30.86	30 292001	43.90	30 292002	41.50	30 292003	24.00
30 292004	30.00	30 292005	33.50	30 293006	18.00	30 293001	649.00	30 294002	210.00	30 293004	1995.00
30 293004	449.00	30 294001	14.25	30 294002	169.00	30 294003	259.00	30 294004	247.00	30 294005	129.00
30 294006	57.00	30 294007	500.00	30 294008	57.32	30 294009	199.00	30 295001	2100.00	30 295002	1508.33
30 296001	100.06	30 297001	110.00	30 297002	68.00	30 297003	1205.00	30 297004	102.00	30 298001	15240.00
30 298002	9000.00	30 298003	15240.00	30 299001	1550.00	30 299002	500.00	30 299003	918.00	31 001001	17.22
31 001002	16.00	31 002003	23.50	31 001004	18.00	31 001005	18.50	31 002001	70.00	31 002002	143.47
31 002003	161.29	31 002004	138.43	31 002005	138.46	31 002006	106.25	31 003001	50.68	31 003002	84.91
31 003003	117.68	31 003004	79.11	31 003005	78.30	31 004001	72.13	31 004002	71.56	31 004003	70.70
31 004004	119.05	31 004005	46.91	31 004006	37.46	31 004007	56.20	31 004008	146.67	31 004009	98.04
31 004010	42.55	31 005001	27.67	31 005002	10.50	31 005003	20.55	31 005004	10.00	31 005005	12.44
31 005006	15.00	31 007001	15.00	31 006002	22.00	31 006003	95.00	31 006004	16.00	31 006005	15.00
31 007001	11.50	31 007002	13.45	31 007003	8.00	31 007004	10.00	31 008001	3.50	31 008002	3.50
31 008003	3.50	31 008004	2.50	31 008005	2.50	31 009001	47.30	31 009002	64.58	31 009003	58.33
31 009004	43.75	31 009005	95.24	31 010001	3.50	31 010002	3.50	31 010003	3.50	31 010004	3.00
31 010005	3.00	31 010006	3.50	31 011001	31.25	31 011002	28.50	31 011003	22.75	31 011004	21.56
31 012001	123.53	31 012002	175.00	31 012003	58.82	31 012004	116.67	31 013001	59.90	31 013002	95.00
31 013003	5.00	31 013004	3.00	31 013005	180.00	31 014001	18.00	31 014002	18.00	31 014003	10.50
31 014004	18.00	31 015001	42.46	31 015002	44.23	31 015003	44.84	31 015004	48.24	31 016001	45.00
31 016002	23.38	31 016003	62.78	31 016004	23.00	31 017001	123.75	31 017002	110.00	31 017003	95.00
31 017004	95.00	31 017005	95.00	31 017006	95.00	31 017007	90.00	31 017008	90.00	31 017009	103.75
31 017010	100.00	31 018011	105.00	31 018012	100.00	31 017013	95.00	31 018014	100.00	31 017015	100.00
31 018001	177.25	31 018002	143.75	31 018003	144.00	31 018004	87.50	31 018005	113.75	31 018006	120.00
31 018007	145.00	31 018008	88.75	31 018009	95.00	31 018010	150.00	31 018011	163.00	31 018012	221.50
31 018013	178.20	31 018014	150.00	31 018015	125.00	31 018016	150.00	31 018017	86.25	31 018018	155.00
31 018019	153.75	31 018020	130.00	31 018021	130.00	31 018022	95.00	31 019001	85.00	31 019002	111.18
31 019003	254.55	31 019004	159.00	31 019005	185.00	31 019006	150.00	31 019007	92.00	31 019008	200.00
31 020001	120.00	31 020002	80.00	31 020003	90.00	31 021001	232.00	31 021002	107.00	31 021003	155.88
31 021004	75.00	31 021005	65.00	31 021006	104.00	31 021007	133.53	31 022001	83.75	31 022002	34.00
31 022003	150.00	31 022004	37.00	31 022005	20.25	31 022006	150.00	31 022007	6.38	31 022008	6.00
31 022009	10.00	31 022010	69.00	31 023001	27.01	31 023002	42.00	31 023003	35.75	31 023004	103.07
31 023005	45.75	31 024001	296.00	31 024002	95.00	31 024003	136.55	31 024004	366.47	31 024005	100.00
31 024006	224.00	31 025001	65.00	31 025002	75.00	31 025003	73.75	31 025004	50.38	31 025005	81.77
31 026001	131.85	31 026002	142.31	31 026003	135.71	31 026004	55.29	31 026005	109.29	31 026006	157.69
31 027001	319.90	31 027002	155.00	31 027003	180.00	31 027004	40.00	31 027005	173.75	31 028001	239.00
31 028002	200.00	31 028003	80.00	31 028004	87.50	31 028005	220.00	31 028006	29.50	31 028007	235.00
31 028008	235.00	31 029001	230.00	31 029002	20.00	31 029003	80.00	31 029004	77.50	31 029005	80.00
31 030001	86.25	31 030002	80.00	31 030003	80.00	31 030004	61.25	31 030005	120.00	31 030006	142.50
31 030007	165.00	31 030008	150.00	31 030009	80.00	31 030010	140.00	31 030011	120.00	31 031001	65.00
31 031002	45.00	31 031003	60.00	31 031004	58.61	31 031005	48.33	31 031006	53.33	31 032001	31.00
31 032002	30.25	31 032003	34.50	31 032004	26.50	31 033001	42.25	31 033002	26.43	31 033003	36.35
31 033004	49.58	31 034001	107.50	31 034002	136.09	31 034003	115.20	31 034004	167.50	31 034005	97.92
31 035001	128.28	31 035002	553.88	31 035003	13.88	31 035004	50.94	31 035005	41.34	31 036001	18.90
31 036002	19.00	31 036003	17.50	31 036004	16.25	31 036005	17.63	31 036006	18.50	31 037001	338.24
31 037002	82.00	31 037003	88.00	31 037004	90.00	31 037005	25.00	31 037006	85.00	31 038001	93.75
31 038002	101.00	31 038003	134.03	31 038004	122.22	31 039001	61.75	31 039002	36.25	31 039003	91.25
31 039004	85.00	31 039005	122.50	31 040006	115.00	31 039007	40.00	31 040001	203.75	31 040002	141.00
31 040003	115.00	31 040004	147.22	31 040005	90.28	31 040006	136.95	31 041001	80.00	31 041002	83.75
31 041003	65.00	31 041004	70.00	31 041005	71.25	31 041006	100.00	31 042001	31.60	31 042002	54.17
31 042003	50.73	31 042004	69.50	31 042005	33.33	31 042006	69.50	31 042007	33.33	31 042008	34.00
31 043001	29.50	31 043002	30.11	31 043003	27.87	31 043004	33.00	31 043005	48.63	31 043006	48.63
31 044001	22.00	31 045002	21.00	31 045003	32.50	31 044004	33.00	31 045001	40.00	31 045001	116.67
31 045002	122.22	31 045003	127.78	31 045004	122.22	31 046001	77.03	31 046002	44.90	31 046003	61.00
31 046004	65.00	31 046005	61.25	31 046006	55.00	31 047001	36.40	31 047002	39.02	31 047003	37.40
31 047004	67.70	31 047005	41.82	31 047006	41.35	31 047007	53.75	31 048001	18.75	31 048002	20.00
31 048003	15.25	31 048004	25.00	31 048005	20.00	31 048006	15.78	31 048007	18.00	31 049001	21.18
31 049002	21.10	31 049003	24.15	31 049004	20.00	31 049005	25.00	31 049006	28.75	31 049007	55.32
31 049008	22.50	31 050001	31.15	31 050002	44.85	31 050003	26.50	31 050004	57.50	31 050005	53.75
31 050006	40.63	31 050007	40.00	31 051001	16.93	31 051002	25.00	31 051003	35.00	31 051004	25.00
31 051005	26.09	31 051006	20.00	31 051007	14.60	31 051008	13.65	31 052001	15.25	31 052002	11.75
31 052003	16.25	31 052004	13.50	31 052005	12.50	31 052006	11.75	31 052007	5.94	31 052008	14.75
31 052009	26.18	31 053001	52.35	31 053002	55.47	31 053003	500.00	31 053004	329.90	31 053005	48.75
31 053006	160.00	31 054001	10.00	31 054002	26.90	31 054003	21.18	31 054004	147.25	31 054005	54.90
31 054006	21.90	31 054007	17.45	31 054008	15.50	31 054009	24.83	31 054010	10.00	31 054011	15.25
31 054012	16.25	31 054013	12.51	31 055001	28.43	31 055002	22.18	31 055003	16.00	31 055004	21.25
31 055005	18.00	31 055006	18.00	31 055007	17.19	31 055008	14.75	31 056001	53.75	31 056002	36.90
31 056003	49.90	31 056004	68.28	31 056005	53.75	31 056006	42.01	31 057001	25.00	31 057002	23.13
31 057003	30.00	31 057004	26.13	31 057005	20.00	31 057006	26.33	31 058001	14.60	31 058002	13.25
31 058003	12.75	31 058004	17.25	31 058005	15.96	31 058006	12.00	31 058007	16.90	31 059001	9.23
31 059002	10.53	31 059003	8.80	31 059004	10.00	31 059005	12.00	31 059006	12.00	31 059007	8.05
31 059008	11.00	31 060001	35.00	31 060002	63.48	31 060003	32.25	31 060004	36.15	31 060005	80.00
31 060006	73.60	31 061001	17.18	31 061002	20.00	31 061003	21.87	31 061004	18.50	31 061005	22.25
31 061006	20.00	31 061007	25.13	31 061008	12.10	31 062001	40.88	31 062002	31.65	31 062003	19.75
31 062004	10.00	31 062005	10.00	31 062006	11.47	31 062007	17.50	31 062008	29.55	31 062009	29.90
31 063001	14.25	31 063002	18.50	31 063003	15.50	31 063004	13.77	31 063005	3.00	31 063006	15.75
31 064001	25.00	31 064002	24.75	31 064003	24.25	31 064004	25.00	31 064005	28.75	31 064006	22.42
31 064007	19.75	31 065001	115.00	31 065002	120.00	31 065003	115.00	31 065004	140.00	31 065005	115.00
31 066001	28.90	31 066002	21.25	31 066003	25.00	31 066004	25.00	31 066005	15.72	31 066006	23.25
31 066007	19.97	31 067001	10.40	31 067002	78.61	31 067003	54.55	31 067004	77.63	31 067005	90.48
31 068001	29.50	31 068002	25.00	31 068003	30.00	31 068004	30.00	31 068005	20.46	31 068006	36.82
31 069001	44.44	31 069002	26.88	31 069003	24.00	31 069004	29.00	31 069005	20.00	31 069006	22.00
31 069007	26.00	31 070001	25.87	31 070002	23.26	31 070003	30.68	31 070004	33.14	31 071001	20.20
31 071002	17.50	31 071003	18.00	31 071004	20.00	31 071005	21.25	31 071006	20.82	31 071007	14.50
31 071008	18.00	31 072001	8.90	31 072002	15.15	31 072003	15.00	31 072004	15.00	31 072005	11.00
31 072006	11.00	31 073001	20.00	31 073002	21.00	31 073003	15.00	31 073004	22.75	31 073005	20.00
31 073006	26.56	31 073007	12.00	31 073008	19.85	31 074001	36.00	31 074002	69.80	31 074003	70.00
31 074004	20.00	31 074005	37.00	31 075001	149.00	31 075002	29.50	31 075003	105.25	31 075004	6.23
31 075005	10.00	31 075006	5.37	31 075007	125.00	31 076001	23.00	31 076002	25.15	31 076003	49.90
31 076004	54.08	31 076005	23.75	31 076006	25.00	31 076007	100.00	31 076008	18.00	31 076009	21.65
31 076010	99.90	31 076011	22.25	31 077001	33.15	31 077002	27.75	31 077003	28.50	31 077004	28.10
31 077005	28.00	31 077006	25.96	31 077007	33.15	31 078001	186.47	31 078002	244.44	31 078003	261.90
31 078004	244.44	31 079001	23.75	31 079002	25.00	31 079003	18.70	31 079004	18.75	31 079005	28.33
31 079006	16.90	31 080001	17.50	31 080002	21.95	31 080003	17.50	31 080004	16.75	31 080005	17.75
31 080006	19.00	31 080007	12.75	31 080008	15.75	31 080009	17.25	31 081001	47.73	31 081002	34.09
31 081003	38.75	31 081004	21.00	31 082001	10.23	31 082002	11.30	31 082003	15.00	31 082004	15.00
31 082005	17.16	31 082006	12.00	31 082007	11.95	31 082008	12.15	31 083001	23.50	31 083002	19.00
31 083003	16.75	31 083004	16.00	31 083005	20.00	31 084001	117.36	31 084002	265.21	31 084003	284.63
31 084004	243.59	31 084005	286.81	31 084006	47.00	31 084007	10.00	31 084008	92.60	31 084009	166.67
31 084010	160.00	31 085001	84.62	31 085002	158.20	31 085003	30.20	31 085004	72.06	31 085005	50.00
31 085006	69.26	31 085007	47.87	31 086001	100.00	31 086002	37.90	31 086003	62.89	31 086004	11.00
31 087001	82.35	31 087002	105.83	31 087003	108.80	31 087004	69.57	31 087005	92.92	31 088001	13.30
31 088002	127.03	31 088003	9.50	31 088004	130.00	31 089001	248.57	31 089002	74.17	31 089003	65.71
31 089004	45.88	31 089005	8.50	31 090001	57.14	31 090002	77.66	31 090003	84.62	31 090004	81.58
31 090005	93.16	31 091001	50.28	31 091002	46.48	31 091003	75.00	31 091004	85.50	31 091005	39.06

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 092001	405.00	31 092002	90.69	31 092003	145.00	31 092004	75.00	31 092005	82.28	31 093001	36.90
31 093002	76.45	31 093003	107.89	31 093004	115.26	31 093005	68.33	31 094001	621.66	31 094002	447.50
31 094003	350.00	31 094004	541.67	31 095001	117.50	31 095002	207.00	31 095003	175.00	31 095004	145.00
31 095005	205.00	31 095006	186.25	31 096001	79.97	31 096002	100.00	31 096003	61.33	31 096004	88.29
31 096005	4.00	31 097001	5.00	31 097002	5.00	31 097003	10.00	31 097004	600.00	31 098001	11.00
31 098002	6.33	31 098003	10.83	31 098004	11.00	31 098005	0.75	31 098006	8.33	31 098007	8.50
31 098008	10.00	31 099001	9.00	31 099002	3.68	31 099003	276.67	31 099004	3.50	31 100001	20.61
31 100002	30.00	31 100003	19.00	31 100004	23.66	31 101001	12.75	31 101002	10.32	31 101003	14.13
31 101004	22.92	31 101005	21.88	31 101006	52.13	31 102001	121.81	31 102002	398.59	31 102003	421.79
31 103001	85.00	31 103002	1065.31	31 103003	310.33	31 103004	175.00	31 103005	82.50	31 103006	205.33
31 104001	117.00	31 104002	211.33	31 104003	184.66	31 105001	218.22	31 105002	198.95	31 105003	173.57
31 105004	180.00	31 106001	259.03	31 106002	126.67	31 106003	179.97	31 107001	32.28	31 107002	29.49
31 107003	33.83	31 107004	34.43	31 107005	45.07	31 108001	44.50	31 108002	53.00	31 108003	53.00
31 108004	53.00	31 109001	84.00	31 109002	239.00	31 109003	89.45	31 109004	119.99	31 109005	140.00
31 109006	49.99	31 110001	58.00	31 110002	15.00	31 110003	69.90	31 110004	43.50	31 111001	59.90
31 111002	15.00	31 111003	59.00	31 111004	11.99	31 111005	16.99	31 111006	18.00	31 112001	22.00
31 112002	19.90	31 112003	34.00	31 113001	34.90	31 112005	35.00	31 112006	169.90	31 112007	34.00
31 113001	149.00	31 113002	299.00	31 113003	129.99	31 113004	79.99	31 113005	129.99	31 114001	57.00
31 114002	79.00	31 114003	98.90	31 114004	39.90	31 114005	199.95	31 114006	189.00	31 114007	30.00
31 115001	89.00	31 115002	15.00	31 115003	54.00	31 115004	34.00	31 115005	15.00	31 115006	55.00
31 115007	22.00	31 116001	298.30	31 116002	30.00	31 116003	119.99	31 116004	99.99	31 117001	189.00
31 117002	79.00	31 118003	1775.00	31 118004	239.00	31 117005	149.00	31 118006	99.99	31 118001	218.00
31 118002	175.00	31 118003	199.00	31 118004	179.99	31 118005	274.00	31 118006	99.00	31 118007	328.00
31 118008	99.99	31 119001	192.00	31 119002	170.37	31 119003	109.00	31 119004	249.00	31 119005	169.00
31 119006	104.00	31 120001	159.00	31 120002	119.00	31 120003	119.99	31 120004	169.00	31 120005	159.99
31 120006	189.00	31 121001	806.44	31 121002	957.84	31 121003	159.00	31 121004	120.00	31 121005	321.98
31 121006	210.43	31 121007	1885.00	31 121008	412.81	31 121009	604.58	31 121010	231.65	31 121011	299.00
31 121012	326.52	31 121013	199.99	31 121014	201.86	31 121015	149.99	31 122001	75.00	31 122002	110.25
31 122003	29.99	31 122004	108.00	31 122005	24.99	31 122006	44.99	31 123001	33.90	31 123002	9.99
31 123003	29.99	31 123004	158.00	31 123005	9.90	31 123006	168.00	31 123007	59.00	31 123008	9.99
31 123009	9.90	31 123010	14.90	31 123011	19.99	31 123012	59.00	31 123013	9.99	31 124001	39.99
31 124002	79.99	31 124003	29.50	31 124004	80.00	31 125001	97.00	31 126002	2422.00	31 126003	129.99
31 125004	550.00	31 125005	64.99	31 126001	319.00	31 126002	769.99	31 126003	499.99	31 126004	2000.00
31 127001	280.00	31 127002	59.99	31 127003	171.00	31 128001	99.99	31 128002	119.99	31 128003	119.99
31 128004	240.00	31 128005	59.99	31 128006	279.99	31 128007	82.50	31 128008	89.99	31 129001	129.65
31 129002	138.00	31 129003	147.21	31 129004	164.83	31 129005	372.17	31 129006	160.00	31 130001	14.00
31 130002	135.00	31 131003	167.00	31 132001	31.50	31 131002	96.50	31 131003	44.00	31 132002	249.00
31 132002	365.00	31 132003	129.00	31 132004	499.00	31 132005	375.00	31 132006	270.00	31 133001	525.00
31 133002	899.00	31 133003	719.00	31 133004	709.00	31 133005	849.00	31 134001	749.00	31 134002	699.00
31 134003	420.00	31 135001	399.00	31 135002	370.00	31 135003	260.00	31 135004	299.00	31 135005	350.00
31 135006	315.00	31 136001	379.68	31 136002	251.96	31 136003	899.00	31 136004	690.00	31 137001	11.00
31 137002	35.00	31 140003	220.00	31 140004	40.00	31 138001	100.29	31 141001	65.00	31 141001	61.50
31 140002	249.00	31 140003	400.00	31 140004	398.40	31 141001	134.70	31 141002	142.38	31 141003	150.06
31 142001	350.00	31 142002	250.00	31 142003	13.00	31 142004	115.00	31 142005	12.00	31 143001	20.21
31 143002	40.43	31 143003	60.64	31 143004	80.85	31 143005	101.07	31 143006	121.28	31 143007	145.12
31 143008	168.95	31 143009	192.79	31 143010	216.63	31 143011	264.31	31 143012	386.11	31 143013	609.52
31 143014	1422.10	31 143015	5231.00	31 143016	6254.28	31 143017	6509.77	31 143018	7787.22	31 143019	9064.67
31 143020	10342.12	31 143021	11619.57	31 143022	12897.02	31 143023	14174.47	31 143024	15451.92	31 143025	16729.37
31 143026	18006.82	31 143027	113.19	31 143028	447.01	31 143029	934.55	31 143030	1747.13	31 143031	4721.34
31 143032	19284.27	31 143033	20561.72	31 143034	25671.52	31 143035	30781.32	31 143036	35891.12	31 143037	41000.92
31 143038	51220.52	31 144001	19.70	31 144002	10.66	31 144003	19.90	31 144004	10.75	31 144007	21.78
31 144008	11.90	31 147001	4223.00	31 147002	4199.00	31 147004	4629.00	31 147001	3999.00	31 147005	6719.00
31 147002	10999.00	31 147003	11549.00	31 147004	4999.00	31 147005	8699.00	31 148001	180.50	31 148002	530.72
31 148003	330.00	31 148004	290.00	31 149001	2708.00	31 149002	2299.00	31 149003	12099.00	31 149004	3526.00
31 150001	1098.00	31 150002	12699.00	31 150003	450.00	31 151001	6399.00	31 151002	7881.00	31 151003	16748.00
31 152001	10269.00	31 152002	8199.00	31 152003	9699.00	31 152004	7699.00	31 152005	17460.00	31 153001	185.00
31 153002	2099.00	31 153003	1199.00	31 153004	2399.00	31 154001	99.99	31 154002	11.00	31 154003	19.00
31 154004	5.00	31 155001	998.00	31 155002	449.00	31 155003	154.00	31 155004	199.00	31 155005	301.18
31 155006	69.99	31 155007	129.99	31 156001	29.99	31 156002	24.99	31 156003	26.99	31 157001	179.99
31 157002	99.99	31 157003	299.99	31 158001	149.00	31 158002	159.00	31 158003	9.99	31 158004	62.99
31 158005	19.99	31 159001	5599.00	31 159002	6999.00	31 159003	5498.00	31 159004	10102.00	31 160001	1599.00
31 160002	1098.00	31 160003	1428.00	31 161001	7599.00	31 161002	5698.00	31 161003	3799.00	31 161004	9599.00
31 162001	2090.00	31 162002	2999.00	31 162003	2544.00	31 162004	1145.00	31 163001	8999.00	31 163002	3299.00
31 163003	9099.00	31 163004	6499.00	31 163005	6999.00	31 164001	10999.00	31 164002	6999.00	31 164003	6599.00
31 164004	9999.00	31 165001	229.00	31 165002	1179.00	31 165003	899.00	31 165004	298.00	31 165005	499.00
31 165006	899.00	31 166001	1313.92	31 166002	1419.00	31 166003	648.00	31 166004	648.00	31 166005	1280.00
31 167001	249.00	31 167002	599.00	31 167003	278.00	31 167004	598.00	31 167005	499.00	31 168001	14.60
31 168002	239.00	31 168003	28.00	31 168004	79.00	31 169001	1249.00	31 169002	236.50	31 169003	205.00
31 169004	979.00	31 169005	558.00	31 170001	129.00	31 170002	669.00	31 170003	279.00	31 170004	309.00
31 170005	6.90	31 170006	41.50	31 171001	69.99	31 171002	144.00	31 171003	189.75	31 171004	34.00
31 172001	49.00	31 172002	25.90	31 172003	1729.00	31 172004	59.00	31 172005	100.00	31 173001	1291.78
31 173002	798.00	31 175003	1914.00	31 174001	189.90	31 174002	23.00	31 174003	10.50	31 174004	35.00
31 174005	28.90	31 175001	31.17	31 175002	7.50	31 175003	87.00	31 175004	121.00	31 175005	70.00
31 175006	1326.00	31 176001	48.75	31 176002	53.00	31 176003	88.55	31 176004	52.50	31 177001	50.00
31 177002	52.00	31 177003	5.00	31 177004	20.00	31 177005	16.00	31 178001	13.16	31 178002	10.00
31 178003	12.00	31 178004	11.84	31 178005	23.12	31 179001	26.50	31 179002	16.50	31 179003	16.00
31 179004	10.00	31 181001	28.00	31 181002	10.00	31 180003	62.00	31 181004	27.00	31 180005	18.55
31 181001	28.00	31 181002	32.20	31 181003	27.78	31 181004	23.00	31 181005	31.67	31 182001	88.00
31 182002	45.60	31 182003	49.50	31 182004	12.90	31 182005	42.50	31 182006	38.00	31 183001	32.13
31 183002	36.25	31 183003	30.50	31 183004	39.50	31 183005	32.06	31 184001	141.10	31 184002	63.00
31 184003	60.00	31 184004	45.55	31 184005	56.00	31 185001	36.90	31 185002	105.50	31 185003	17.50
31 185004	17.50	31 187001	18.00	31 187002	19.41	31 187003	22.55	31 187004	16.65	31 187005	20.00
31 187002	46.50	31 187003	35.25	31 187004	83.00	31 187005	14.50	31 187006	58.90	31 187007	12.00
31 188001	600.00	31 188002	900.00	31 188003	40.00	31 188004	150.00	31 188005	180.00	31 189001	62.70
31 189002	77.00	31 189003	83.62	31 189004	85.00	31 190001	29.90	31 190002	115.00	31 190003	102.85
31 190004	653.30	31 190005	329.00	31 191001	24.00	31 191002	40.00	31 191003	22.00	31 192001	69.00
31 192002	480.98	31 193003	2213.50	31 193001	468.00	31 193002	648.00	31 193003	1005.50	31 194001	89.65
31 194002	223.80	31 194003	273.66	31 194004	75.50	31 195001	105.00	31 195002	106.80	31 195003	144.00
31 196001	116.54	31 196002	136.00	31 196003	103.50	31 197001	122.00	31 197002	64.10	31 197003	198.00
31 198001	260.20	31 198002	766.50	31 198003	141.00	31 199001	56.40	31 199002	74.60	31 199003	99.50
31 199004	115.00	31 200001	129.00	31 200002	200.32	31 200003	293.50	31 200004	256.00	31 201001	174.80
31 201002	234.40	31 201003	545.00	31 201004	308.84	31 201005	378.00	31 201006	241.40	31 201007	516.00
31 201008	182.50	31 201009	534.00	31 202001	41.50	31 202002	32.30	31 202003	61.00	31 202004	24.00
31 203001	2199.00	31 203002	1599.00	31 203003	16.49	31 204001	250.00	31 204002	150.00	31 204003	300.00
31 204004	500.00	31 204005	800.00	31 204006	300.00	31 205001	3500.00	31 205002	6600.00	31 205003	550.00
31 205004	350.00	31 205005	850.00	31 206001	600.00	31 206002	600.00	31 206003	700.00	31 206004	100.00
31 206005	115.00	31 206006	50.00	31 206007	130.00	31 207001	4000.00	31 207002	4000.00	31 207003	2500.00
31 208001	826.00	31 208002	1000.00	31 208003	1500.00	31 209001	750.00	31 209002	1000.00	31 209003	12000.00
31 210001	28500.00	31 210002	2000.00	31 210003	25000.00	31 210004	23000.00	31 211001	306900.00	31 211002	295600.00
31 211003	414900.00	31 211004	180300.00	31 211005	384900.00	31 211006	192900.00	31 212001	24299.00	31 212002	18999.00
31 212003	47428.31	31 212004	22999.00	31 212005	24245.00	31 213001	2150.00	31 213002	1000.00	31 213003	1250.00
31 213004	1350.00	31 213005	2003.00	31 214001	2400.00	31 214001	1580.00	31 214003	3579.90	31 215001	1509.00
31 215001	1074.32	31 215002	1819.00	31 215003	1690.00	31 215004	1065.00	31 215005	1099.00	31 215006	1350.00
31 216001	390.00	31 216002	599.00	31 216003	59.00	31 217001	43.34	31 217002	75.00	31 217003	112.00
31 217004	84.57	31 218001	103.09	31 219001	103.39	31 220001	50.00	31 220002	50.00	31 220003	170.00
31 221001	7700.00	31 221002	749.00	31 221003	760.00	31 222001	580.00	31 222002	2000.00	31 222003	780.00
31 223076	81.07	31 223141	1135.00	31 223122	32.54	31 224001	10.00	31 224002	14.00	31 224003	15.00
31 224004	15.00	31 224005	15.00	31 225001	877.00	31 225002	398.00	31 225003	296.00	31 227001	282.50
31 227002	265.00	31 227003	27.00	31 227004	433.50	31 227005	112.00	31 228001	8.00	31 228002	8.00
31 229001	8.00	31 229002	27.00	31 230001	35.00	31 230002	30.00	31 231001	1400.00	31 232001	1587.00
31 232002	1107.25	31 233001	196.00	31 234001	98.22	31 235001	99.45	31 236001	299.00	31 237001	99.63
31 238001	100.00	31 239001	3998.00	31 239002	10799.00	31 239003	2098.00	31 239004	1199.00	31 240001	1100.00
31 240001	749.00	31 240002	2049.00	31 240003	1899.00	31 240004	799.00	31 240005	748.00	31 241001	3199.00
31 241002	14499.00	31 241003	6599.00	31 241004	9990.00	31 242001	4.00	31 242002	4299.00	31 242003	30.00
31 242004	35.00	31 242005	3.00	31 242006	40.00	31 242007	2000.00	31 242008	1799.00	31 243001	100.58
31 244001	284.00	31 244002	89.00	31 244003	99.00	31 245001	5299.00	31 245002	650.00	31 245003	700.00
31 245004	750.00	31 245005	85.00	31 246001	1399.00	31 246002	7299.00	31 246003	6999.00	31 246004	1199.00
31 247001	198.00	31 247002	16.00	31 247003	179.95	31 247004	259.00	31 248001	110.00	31 248002	119.00
31 248003	159.00	31 248004	785.00	31 248005	685.00	31 249001	128.00	31 249002	120.00	31 249003	160.00
31 249004	48.00	31 249005	150.00	31 250001	90.67	31 250002	37.40	31 250003	27.00	31 250004	57.50
31 251001	190.00	31 251002	200.00	31 251003	200.00	31 251004	200.00	31 252001	300.00	31 252002	10.00
31 252003	10.00	31 252004	300.00	31 253001	58.00	31 253002	52.00	31 253003	40.00	31 254001	650.00
31 254002	20.00	31 254003	16.00	31 254004	35.00	31 254005	25.00	31 254006	2000.00	31 255001	416.00
31 255002	206.00	31 256001	300.00	31 256002	220.00	31 256003	220.00	31 256004	220.00	31 256005	130.00
31 256006	385.00	31 256007	189.00	31 257001	90.00	31 257002	277.00	31 257003	208.00	31 258001	6.00
31 258002	6.00	31 258003	8.00	31 258004	5.00	31 259001	45.00	31 259002	45.00	31 259003	27.00
31 259004	27.00	31 259005	29.00	31 260001	16.00	31 260002	43.00	31 260003	16.00	31 260004	4.00
31 260005	75.50	31 261001	3468.18	31 261002	2603.20	31 261003	2014.34	31 262001	1083.33	31 262002	1633.33
31 262003	1683.33	31 262004	3119.17	31 263001	2445.83	31 263002	3145.00	31 263003	1900.00	31 263004	1954.83
31 264001	3510.00	31 264002	2390.00	31 264003	3253.33	31 264004	2153.42	31 265001	1483.33	31 265002	3666.67
31 265003	3830.83	31 265004	1183.33	31 266001	2658.33	31 266002	2810.17	31 266003	1733.33	31 266004	3070.83
31 267001	850.00	31 267002	2266.67	31 267003	1850.00	31 267004	1033.33	31 268001	4530.00	31 268002	11700.00
31 268003	12350.00	31 268004	27128.00	31 269001	480.00	31 269002	480.00	31 270001	360.00	31 270002	360.00
31 271001	25.00	31 271002	25.00	31 271003	65.00	31 272001	45.00	31 272002	30.00	31 272003	50.00
31 272004	87.00	31 273001	48.00	31 273002	49.90	31 273003	138.00	31 274001	39.00	31 274002	41.00
31 274003	103.57	31 274004	86.00	31 275001	115.00	31 275002	87.45	31 275003	85.00	31 275004	95.00
31 276001	166.00	31 276002	76.00	31 276003	118.00	31 276004	99.00	31 276005	109.00	31 276006	62.00
31 276007	40.00	31 276008	25.00	31 276009	74.00	31 276010	60.00	31 276011	88.00	31 277001	778.00
31 277002	550.00	31 277003	885.00	31 277004	1100.00	31 277005	626.00	31 277006	695.00	31 277007	1298.00
31 277008	800.00	31 277009	476.00	31 277010	410.00	31 277011	750.00	31 277012	300.00	31 278001	150.00
31 278002	45.00	31 278003	150.00	31 279001	190.00	31 279002	300.00	31 279003	120.00	31 279004	250.00
31 280001	619.00	31 280002	379.00	31 280003	1999.00	31 280004	298.00	31 281001	17.50	31 281002	58.00
31 281003	64.50	31 281004	205.00	31 281005	18.50	31 282001	248.00	31 282002	96.00	31 282003	28.00
31 282004	198.00	31 283001	212.12	31 283002	440.00	31 283003	218.70	31 283004	53.50	31 283005	238.10
31 283006	336.00	31 284001	112.13	31 284002	112.61	31 284003	97.62	31 284004	486.36	31 285001	55.60
31 285002	43.50	31 285003	38.00	31 285004	50.00	31 286001	66.69	31 286002	128.00	31 286003	66.67
31 286004	71.88	31 287001	61.50	31 287002	99.00	31 287003	94.00	31 287004	70.00	31 287005	204.00
31 288001	40.60	31 288002	56.50	31 288003	40.00	31 288004	53.60	31 288005	44.90	31 289001	85.50
31 289002	159.50	31 289003	48.00	31 289004	131.00	31 289005	70.00	31 290001	17.50	31 290002	42.90
31 290003	18.40	31 290004	41.60	31 290005	26.80	31 290006	23.00	31 290007	27.75	31 291001	45.58
31 291002	84.09	31 291003	49.75	31 291004	64.71	31 291005	94.86	31 292001	26.90	31 292002	42.60
31 292003	24.90	31 292004	14.60	31 293001	1070.00	31 293002	190.00	31 293003	169.00	31 293004	3841.00
31 293005	516.06	31 294001	659.00	31 294002	191.78	31 294003	99.00	31 294004	349.00	31 294005	40.00
31 294006	139.99	31 294007	119.99	31 295001	1520.00	31 295002	1416.67	31 296001	100.06	31 297001	89.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 297002	89.00	31 297003	1660.00	31 298001	7500.00	31 298002	7000.00	31 298003	7500.00	31 298004	9000.00
31 299001	1000.00	31 299002	500.00	31 299003	2000.00	31 299004	25.00	32 001001	11.67	32 001002	16.58
32 001003	17.00	32 001004	10.00	32 002001	98.53	32 002002	187.10	32 002003	155.55	32 002004	12.25
32 002005	7.53	32 003001	71.81	32 003002	79.74	32 003003	45.00	32 003004	33.00	32 003005	88.49
32 004001	57.27	32 004002	73.72	32 004003	109.28	32 004004	125.00	32 004005	12.15	32 005001	12.00
32 005002	11.85	32 005003	8.90	32 005004	32.38	32 006001	38.33	32 006002	29.41	32 006003	36.13
32 007001	11.74	32 007002	19.80	32 007003	82.12	32 007004	18.00	32 007005	12.50	32 007006	14.00
32 008001	1.80	32 008002	1.30	32 008003	2.50	32 008004	1.90	32 008005	1.40	32 009001	43.75
32 009002	62.28	32 009003	30.51	32 009004	15.56	32 009005	38.00	32 010001	3.50	32 010002	6.00
32 010003	3.30	32 010004	5.88	32 011001	38.00	32 011002	25.00	32 011003	14.72	32 011004	4.89
32 012001	178.75	32 012002	200.00	32 012003	113.73	32 012004	17.92	32 013001	305.00	32 013002	380.00
32 013003	347.50	32 013004	8.96	32 014001	19.00	32 014002	9.90	32 014003	18.00	32 014004	9.90
32 014005	20.00	32 014006	18.00	32 015001	28.22	32 015002	30.00	32 015003	37.50	32 015004	10.00
32 016001	14.00	32 016002	61.46	32 016003	26.20	32 016004	17.00	32 016005	26.53	32 017001	81.90
32 017002	59.50	32 017003	88.43	32 017004	82.00	32 017005	134.08	32 017006	98.90	32 017007	72.00
32 017008	57.18	32 018001	152.90	32 018002	227.68	32 018003	169.90	32 018004	136.90	32 018005	74.45
32 018006	79.80	32 018007	91.50	32 018008	46.70	32 018009	94.00	32 018010	194.90	32 018011	241.90
32 018012	119.90	32 018013	299.90	32 018014	179.90	32 018015	99.90	32 018016	87.40	32 018017	86.15
32 019001	59.90	32 019002	65.90	32 019003	22.40	32 019004	456.00	32 019005	430.00	32 019006	116.00
32 020001	72.50	32 020002	139.00	32 020003	80.00	32 020004	37.57	32 020005	84.00	32 021001	99.90
32 021002	35.90	32 021003	117.00	32 021004	19.00	32 022001	108.23	32 022002	85.00	32 022003	39.65
32 022004	42.80	32 022005	27.48	32 022006	36.98	32 022007	48.50	32 022008	99.50	32 022009	39.50
32 023001	79.80	32 023002	76.00	32 023003	59.23	32 023004	80.00	32 024001	313.50	32 024002	134.50
32 024003	135.00	32 024004	121.95	32 025001	37.00	32 025002	35.80	32 025003	47.45	32 025004	64.90
32 026001	62.00	32 026002	93.12	32 026003	75.00	32 026004	124.29	32 026005	7.43	32 027001	149.90
32 027002	180.00	32 027003	147.50	32 027004	245.85	32 028001	245.28	32 028002	180.00	32 028003	175.41
32 028004	178.75	32 029001	411.00	32 029002	429.90	32 029003	145.13	32 030004	25.29	32 030001	96.50
32 030002	88.57	32 030003	81.55	32 030004	98.90	32 030005	65.00	32 030006	90.00	32 030007	83.36
32 030008	84.90	32 031001	62.44	32 031002	47.50	32 031003	48.67	32 031004	25.80	32 032001	26.00
32 032002	44.00	32 032003	36.50	32 032004	47.00	32 033001	25.37	32 033002	33.85	32 033003	44.93
32 033004	250.00	32 034001	79.48	32 034002	166.67	32 034003	132.69	32 034004	112.83	32 034005	48.89
32 035001	175.00	32 036002	302.50	32 036003	34.17	32 035004	48.64	32 036001	13.48	32 036001	17.46
32 036002	18.90	32 036003	13.50	32 036004	18.00	32 036005	18.00	32 037001	440.00	32 037002	107.50
32 037003	137.61	32 037004	87.00	32 038001	55.50	32 038002	77.13	32 038003	108.00	32 038004	11.99
32 038005	21.00	32 039001	94.06	32 039002	65.90	32 039003	100.00	32 039004	75.00	32 040001	110.00
32 040002	159.63	32 040003	82.25	32 040004	26.57	32 041001	79.12	32 041002	123.63	32 041003	88.90
32 041004	68.40	32 042005	10.53	32 042001	53.00	32 042002	25.13	32 042003	24.50	32 042004	59.81
32 042005	45.00	32 043001	31.22	32 043002	29.33	32 043003	37.05	32 043004	111.11	32 044001	55.80
32 044002	34.90	32 044003	48.00	32 044004	40.26	32 044005	14.00	32 045001	174.89	32 045002	122.22
32 045003	207.78	32 045004	46.66	32 045005	13.89	32 046001	38.40	32 046002	51.05	32 046003	39.80
32 046004	45.90	32 047001	55.40	32 047002	41.15	32 047003	69.90	32 047004	55.00	32 048001	34.90
32 048002	35.97	32 048003	27.90	32 048004	27.55	32 048005	37.13	32 049001	18.65	32 049002	24.50
32 049003	24.18	32 049004	23.95	32 049005	24.15	32 050001	36.25	32 050002	35.00	32 050003	23.65
32 050004	39.40	32 050005	34.50	32 051001	12.86	32 051002	11.70	32 051003	22.00	32 052001	19.18
32 052002	26.52	32 052003	17.90	32 052004	20.75	32 053001	51.65	32 053002	35.63	32 053003	170.00
32 053004	119.00	32 053005	357.90	32 053006	37.00	32 054001	21.90	32 054002	26.77	32 054003	19.90
32 054004	15.00	32 054005	90.00	32 054006	23.90	32 054007	20.00	32 054008	15.40	32 054009	19.80
32 054010	12.15	32 055001	22.33	32 055002	24.95	32 055003	24.90	32 055004	21.90	32 056001	49.90
32 056002	39.13	32 056003	41.50	32 056004	42.60	32 057001	13.90	32 057002	22.65	32 057003	14.90
32 057004	18.00	32 057005	19.25	32 058001	9.95	32 058002	20.13	32 058003	12.00	32 058004	12.00
32 058005	19.90	32 059001	5.11	32 059002	17.73	32 059003	8.90	32 059004	8.90	32 059005	20.00
32 060001	62.68	32 061002	32.56	32 061003	55.90	32 061001	21.00	32 062001	21.90	32 062003	19.90
32 061004	16.95	32 061005	20.00	32 062001	36.65	32 062002	16.93	32 062003	27.90	32 062004	17.15
32 063001	24.89	32 063002	22.00	32 063003	17.90	32 063004	16.68	32 064001	46.90	32 064002	29.00
32 064003	23.90	32 064004	37.50	32 065001	139.00	32 065002	132.50	32 065003	253.03	32 065004	142.90
32 066001	19.90	32 066002	18.00	32 066003	18.00	32 067001	49.55	32 067002	73.95	32 067003	44.32
32 067004	12.28	32 068001	36.00	32 068002	38.75	32 068003	30.00	32 069001	18.00	32 069002	44.78
32 069003	18.94	32 069004	25.00	32 069005	20.00	32 070001	28.37	32 070002	78.60	32 070003	26.00
32 070004	15.41	32 070005	14.41	32 071001	29.90	32 071002	21.65	32 071003	29.15	32 071004	26.30
32 071005	15.00	32 072001	14.84	32 072002	6.85	32 072003	6.64	32 072004	11.90	32 072005	15.00
32 073001	10.02	32 073002	10.02	32 073003	29.96	32 074001	32.50	32 074002	29.80	32 074003	37.05
32 074004	26.00	32 075001	4.53	32 075002	83.25	32 075003	16.90	32 075004	6.00	32 075005	5.90
32 076001	10.88	32 076002	39.90	32 076003	18.45	32 076004	22.90	32 077001	31.50	32 077002	29.00
32 077003	28.90	32 077004	22.33	32 077005	24.68	32 078001	216.36	32 078002	240.00	32 078003	270.59
32 078004	36.88	32 078005	11.11	32 079001	36.90	32 079002	17.68	32 079003	18.40	32 079004	24.15
32 079005	17.90	32 080001	27.40	32 080002	38.90	32 080003	26.65	32 080004	31.15	32 081001	85.00
32 081002	45.80	32 081003	36.74	32 081004	36.36	32 081005	6.45	32 082001	16.65	32 082002	13.90
32 082003	10.00	32 082004	12.00	32 082005	14.90	32 083001	20.00	32 083002	19.90	32 083003	26.56
32 083004	22.50	32 083005	22.50	32 084001	143.06	32 084002	33.50	32 084003	185.71	32 084004	103.79
32 084005	45.75	32 084006	114.12	32 085001	81.68	32 085002	89.28	32 085003	126.49	32 085004	74.00
32 086001	94.63	32 086002	36.71	32 086003	34.48	32 086004	15.00	32 087001	97.35	32 087002	83.68
32 087003	140.85	32 088004	111.90	32 088005	14.96	32 087006	138.00	32 088001	4.50	32 088002	202.58
32 088003	10.68	32 088004	13.09	32 089001	254.28	32 089002	127.38	32 089003	11.43	32 090001	48.60
32 090002	79.49	32 090003	47.92	32 090004	64.67	32 090005	8.87	32 091001	136.00	32 091002	34.53
32 091003	127.73	32 091004	38.89	32 091005	9.91	32 092001	440.00	32 092002	328.50	32 092003	18.90
32 092004	98.82	32 092005	11.83	32 092006	9.24	32 093001	22.86	32 093002	73.87	32 093003	146.88
32 093004	7.83	32 094005	28.96	32 094006	5.74	32 094001	4775.00	32 094002	364.44	32 094003	295.00
32 094004	23.81	32 095001	133.00	32 095002	175.50	32 095003	24.90	32 096001	101.88	32 096002	94.47
32 096003	69.66	32 096004	11.10	32 097001	6.00	32 097002	13.90	32 097003	6.90	32 097004	15.50
32 097005	17.50	32 098001	10.44	32 098002	7.34	32 098003	0.76	32 098004	10.00	32 098005	6.59
32 099001	4.31	32 099002	3.12	32 099003	7.00	32 099004	3.90	32 099005	4.00	32 100001	20.20
32 100002	15.86	32 101003	45.20	32 101004	20.79	32 100005	30.00	32 101001	13.50	32 101002	12.00
32 101003	17.50	32 101004	21.15	32 101005	24.00	32 102001	248.43	32 102002	457.28	32 102003	270.00
32 102004	137.23	32 102005	230.07	32 103001	219.99	32 103002	117.00	32 103003	269.00	32 103004	840.65
32 104001	148.66	32 104002	117.00	32 104003	179.00	32 104004	277.00	32 105001	184.29	32 105002	199.00
32 105003	234.75	32 106001	169.63	32 106002	323.99	32 106003	162.67	32 107001	36.62	32 107002	27.66
32 107003	24.65	32 108004	25.53	32 108002	39.10	32 108001	50.00	32 108002	52.00	32 108003	52.00
32 108004	49.00	32 108005	55.00	32 109001	219.90	32 109002	79.99	32 109003	229.00	32 109004	99.00
32 109005	89.90	32 109006	259.90	32 110001	19.00	32 110002	219.00	32 110003	24.90	32 110004	49.90
32 110005	49.00	32 110006	129.29	32 111001	79.50	32 111002	44.90	32 111003	69.90	32 111004	59.90
32 111005	11.99	32 111006	90.50	32 111007	34.90	32 111008	35.00	32 112001	49.90	32 112002	85.09
32 112003	79.25	32 112004	44.99	32 114001	596.25	32 113002	119.99	32 114003	149.90	32 113004	329.67
32 113005	107.33	32 113006	337.50	32 114001	179.00	32 114002	79.00	32 114003	159.00	32 114004	59.90
32 114005	109.99	32 114006	179.90	32 115001	119.00	32 115002	32.90	32 115003	21.99	32 115004	64.90
32 115005	29.00	32 115006	29.90	32 116001	180.00	32 116002	149.90	32 116003	59.99	32 116004	17.90
32 116005	89.00	32 117001	445.00	32 117002	99.90	32 117003	139.00	32 117004	99.90	32 117005	119.99
32 118001	159.99	32 118002	149.90	32 118003	575.67	32 118004	899.00	32 118005	169.00	32 118006	179.00
32 118007	249.90	32 118008	299.00	32 118009	159.00	32 118010	159.07	32 118011	178.87	32 119001	179.00
32 119002	141.91	32 119003	129.99	32 119004	287.66	32 119005	44.99	32 120001	149.99	32 120002	99.90
32 120003	189.00	32 120004	149.90	32 120005	245.00	32 120006	89.90	32 120007	179.90	32 120008	199.99
32 120009	89.00	32 120010	149.00	32 120011	149.90	32 121001	199.00	32 121002	119.99	32 121003	165.00
32 121004	51.12	32 121005	71.53	32 121006	254.90	32 121007	203.96	32 121008	1064.46	32 121009	407.10
32 121010	286.77	32 121011	387.43	32 121012	295.27	32 121013	204.81	32 121014	319.99	32 122001	129.90
32 122002	169.00	32 122003	59.90	32 122004	164.00	32 122005	49.90	32 122006	49.99	32 123001	94.00
32 123002	104.00	32 123003	19.90	32 123004	39.00	32 123005	26.90	32 123006	119.00	32 123007	29.88
32 123008	21.90	32 123009	16.92	32 123010	21.99	32 123011	24.90	32 123012	45.00	32 124001	179.00
32 124002	90.00	32 124003	99.99	32 124004	59.99	32 125001	79.99	32 126002	89.99	32 125003	159.00
32 125004	189.00	32 125005	32.99	32 126001	599.99	32 126002	1399.00	32 126003	3748.78	32 126004	499.99
32 126005	1900.00	32 126006	679.00	32 126007	129.99	32 127001	210.00	32 127002	169.80	32 127003	485.00
32 127004	64.80	32 128001	289.00	32 128002	299.00	32 128003	239.90	32 128004	199.00	32 128005	950.00
32 128006	340.00	32 128007	2782.15	32 128008	189.00	32 128009	249.90	32 128010	189.00	32 128011	179.90
32 128012	179.90	32 128013	69.99	32 128014	149.99	32 128015	329.00	32 128016	259.90	32 129001	145.11
32 129002	106.47	32 129003	99.00	32 129004	129.99	32 129005	296.65	32 129006	54.00	32 130001	80.00
32 130002	80.00	32 130003	80.00	32 130004	70.00	32 131001	120.00	32 131002	80.00	32 131003	120.00
32 131004	30.00	32 132001	189.00	32 132002	259.00	32 132003	24.90	32 132004	119.00	32 132005	59.90
32 132006	49.00	32 133001	609.00	32 133002	849.00	32 133003	489.00	32 133004	259.00	32 133005	1449.00
32 133006	529.00	32 133007	529.00	32 134001	629.00	32 134002	349.90	32 134003	219.00	32 134004	489.00
32 134005	269.00	32 134006	229.00	32 135001	249.90	32 135002	690.90	32 135003	175.00	32 135004	269.00
32 135005	399.00	32 135006	299.00	32 136001	899.00	32 136002	1439.20	32 136003	1099.00	32 136004	389.00
32 136005	209.00	32 136006	778.80	32 137001	40.00	32 137002	13.39	32 137003	92.03	32 137004	13.91
32 138001	100.17	32 139001	100.15	32 140001	89.00	32 140002	1500.00	32 140003	162.35	32 140004	72.00
32 141001	163.17	32 141002	184.98	32 141003	221.97	32 142001	696.00	32 143001	16.91	32 143002	33.81
32 143003	50.72	32 143004	67.63	32 143005	84.54	32 143006	101.44	32 143007	118.35	32 143008	135.26
32 143009	152.16	32 143010	169.07	32 143011	202.88	32 143012	287.10	32 143013	371.32	32 143014	581.86
32 143015	792.40	32 143016	960.83	32 143017	1063.37	32 143018	1576.09	32 143019	2088.81	32 143020	2601.53
32 143021	3114.25	32 143022	3626.97	32 143023	14311.64	32 143024	15601.56	32 143025	16891.48	32 143026	18181.40
32 143027	94.68	32 143028	329.21	32 143029	455.53	32 143030	666.07	32 143031	708.18	32 143032	19471.32
32 143033	20761.24	32 143034	25920.92	32 143035	31080.60	32 143036	36240.28	32 143037	41399.96	32 143038	51719.32
32 144001	20.05	32 144002	110.76	32 144003	19.98	32 144004	11.79	32 146001	2884.50	32 146002	1750.00
32 146003	50.92	32 146004	1742.00	32 146005	1780.00	32 147001	6300.00	32 147002	6804.00	32 147003	13499.00
32 147004	3000.00	32 148001	345.00	32 148002	575.00	32 148003	720.00	32 148004	719.00	32 149001	2529.22
32 149002	3299.00	32 149003	3299.00	32 149004	450.00	32 149005	3995.00	32 150001	10299.00	32 150002	1769.00
32 150003	5698.00	32 151001	9230.41	32 151002	4999.00	32 151003	4558.37	32 152001	7379.00	32 152002	7699.00
32 152003	2756.00	32 153001	8.00	32 153002	237.00	32 153003	320.00	32 154001	799.99	32 154002	239.00
32 154002	20.00	32 154003	119.90	32 155001	1129.00	32 155002	499.00	32 155003	413.19	32 155004	969.90
32 155005	709.00	32 156001	62.34	32 156002	239.00	32 156003	407.58	32 157001	176.92	32 157002	239.90
32 157003	450.00	32 157004	169.90	32 157005	490.60	32 158001	99.90	32 158002	99.90	32 158003	263.00
32 158004	99.00	32 159001	7949.00	32 159002	6576.02	32 159003	10219.08	32 159004	4999.00	32 159005	4890.00
32 160001	1299.00	32 161002	791.00	32 160003	1229.00	32 160004	1112.00	32 161005	849.00	32 161006	5640.00
32 161002	4749.00	32 161003	5299.00	32 162001	2799.00	32 162002	1390.00	32 162003	1469.00	32 162004	1404.21
32 162005	2299.00	32 163001	7899.00	32 163002	7524.14	32 163003	9599.00	32 164001	9749.00	32 164002	6799.00
32 164003	8521.87	32 164004	16799.00	32 165001	4199.00	32 165002	219.00	32 165003	1599.00	32 165004	488.63
32 165005	749.00	32 166001	419.00	32 166002	1034.00	32 166003	1439.00	32 166004	219.00	32 166005	689.00
32 167001	359.00	32 167002	379.00	32 167003	129.00	32 168001	49.90	32 168002	29.90	32 168003	26.00
32 169001	749.90	32 169002	184.45	32 169003	465.21	32 169004	2185.00	32 169005	899.00	32 170001	19.25
32 170002	161.42	32 170003	5.00	32 170004	179.00	32 171001	51.95	32 171002	88.39	32 171003	908.00
32 171004	35.00	32 172001	164.00	32 172002	30.00	32 172003	21.90	32 172004	52.90	32 173001	2270.00
32 173002	1149.00	32 173003	1950.00	32 174001	56.00	32 174002	30.16	32 174003	32.90	32 174004	28.50
32 174005	30.66	32 175001	119.00	32 175002	650.00	32 175003	31.50	32 175004	15.00	32 176001	20.10
32 176002	105.00	32 176003	125.00	32 176004	59.90	32 177001	18.00	32 177002	19.00	32 177003	11.50
32 177004	45.00	32 178001	14.63	32 178002	26.00	32 178003	14.19	32 178004	23.90	32 178005	11.00
32 179001	32.00	32 179002	17.80	32 179003	2.00	32 180001	12.20	32 180002	16.90	32 180003	56.90
32 180004	82.90	32 181001	16.73	32 181002	26.93	32 181003	37.94	32 181004	23.80	32 182001	93.57
32 182002	67.90	32 182003	16.90	32 182004	16.90	32 182005	34.90	32 182006	48.00	32 183001	44.98

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 183002	37.50	32 183003	47.50	32 183004	34.75	32 184001	34.57	32 184002	54.00	32 184003	17.90
32 184004	31.10	32 185001	39.00	32 185002	10.00	32 185003	35.50	32 185004	20.00	32 186001	25.29
32 186002	22.83	32 186003	31.50	32 186004	15.18	32 187001	60.90	32 187002	12.50	32 187003	30.00
32 187004	12.90	32 187005	28.90	32 188001	150.00	32 188002	150.00	32 188003	150.00	32 188004	650.00
32 188005	600.00	32 188006	50.00	32 189001	67.38	32 189002	59.50	32 189003	42.00	32 190001	271.00
32 190002	454.90	32 190003	48.50	32 191001	29.00	32 191002	27.90	32 191003	64.50	32 192001	155.00
32 192002	313.00	32 192003	77.00	32 193002	455.11	32 193003	172.25	32 193003	192.00	32 194001	238.00
32 194002	98.63	32 194003	30.00	32 195001	133.41	32 195002	79.90	32 195003	40.50	32 196001	207.54
32 196002	79.50	32 196003	117.20	32 196004	94.50	32 196005	24.70	32 197001	189.00	32 197002	79.14
32 197003	20.00	32 198001	263.38	32 198002	420.90	32 198003	255.00	32 199001	211.50	32 199002	59.50
32 199003	127.48	32 200001	333.50	32 200002	175.15	32 200003	207.00	32 200004	175.00	32 201001	315.20
32 201002	198.85	32 201003	243.00	32 201004	360.00	32 201005	434.50	32 201006	232.00	32 201007	344.50
32 201008	133.50	32 201009	383.00	32 202001	45.00	32 202002	22.90	32 202003	56.90	32 202004	11.50
32 203001	195.00	32 203002	675.00	32 203003	2549.00	32 204001	350.00	32 204002	400.00	32 204003	200.00
32 204004	500.00	32 204005	400.00	32 204006	513.53	32 205001	12000.00	32 205002	1500.00	32 205003	300.00
32 205004	400.00	32 205005	200.00	32 206001	50.00	32 206002	600.00	32 206003	500.00	32 206004	100.00
32 207001	5000.00	32 207002	3000.00	32 207003	800.00	32 208001	600.00	32 208002	2289.84	32 208003	8000.00
32 209001	8000.00	32 209002	26000.00	32 209003	6500.00	32 209004	15000.00	32 209005	16000.00	32 210001	5000.00
32 210002	32000.00	32 210003	5000.00	32 210004	3000.00	32 211001	243300.00	32 211002	333900.00	32 211003	575900.00
32 211004	227800.00	32 211005	227600.00	32 211006	379800.00	32 211007	187900.00	32 212001	14899.00	32 212002	15169.15
32 212003	18999.00	32 213001	1955.93	32 213002	1480.00	32 213003	1689.00	32 214001	2100.00	32 214002	1850.00
32 214003	2549.00	32 215001	1299.00	32 215002	1350.00	32 215003	1179.00	32 216001	47.90	32 216002	349.90
32 216003	120.00	32 216004	139.90	32 217001	76.86	32 217002	66.12	32 217003	80.23	32 217004	79.50
32 218001	102.39	32 219001	102.77	32 220001	80.00	32 220002	100.00	32 220003	125.00	32 221001	90.00
32 221002	1368.00	32 221003	300.00	32 222001	1169.00	32 222002	150.00	32 223068	82.84	32 223090	82.84
32 224001	10.00	32 224002	10.00	32 224003	10.00	32 225001	2100.00	32 225002	172.00	32 225003	765.00
32 227001	1969.00	32 228002	55.00	32 229003	30.00	32 228001	9.00	32 229002	8.00	32 229001	9.00
32 229002	9.00	32 230001	50.00	32 230002	50.00	32 231001	300.00	32 231002	450.00	32 232001	1954.50
32 232002	2570.50	32 233001	60.00	32 233002	50.00	32 234001	97.63	32 235001	99.45	32 236001	10.00
32 237001	99.65	32 238001	100.00	32 239001	2190.00	32 239002	2999.00	32 239003	11999.00	32 239004	2298.00
32 240001	459.00	32 240002	699.00	32 240003	799.00	32 240004	699.00	32 241001	4099.90	32 241002	10499.00
32 241003	6799.00	32 242001	799.00	32 242002	2999.00	32 242003	120.00	32 242004	6.00	32 242005	25.00
32 243001	100.58	32 244001	169.00	32 244002	229.00	32 244003	225.90	32 244004	229.90	32 244005	199.90
32 245001	90.00	32 245002	659.00	32 245003	699.00	32 245004	659.00	32 246001	15.00	32 246002	6494.50
32 246003	674.00	32 247001	9.00	32 247002	25.90	32 247003	85.00	32 247004	20.00	32 248001	120.00
32 248002	149.00	32 248003	1436.86	32 249001	250.00	32 249002	108.43	32 249003	70.00	32 249004	57.95
32 250001	105.77	32 250002	47.16	32 251003	49.50	32 250004	107.01	32 251002	30.00	32 251004	80.00
32 251003	190.00	32 251004	80.00	32 252001	42.00	32 252002	330.00	32 252003	850.00	32 252004	320.00
32 253001	50.00	32 253002	55.00	32 253003	49.00	32 254001	600.00	32 254002	1600.00	32 254003	140.00
32 254004	50.00	32 254005	10.00	32 255001	389.00	32 255002	209.00	32 256001	339.90	32 256002	160.00
32 256003	220.00	32 256004	160.00	32 256005	205.00	32 256006	390.00	32 256007	160.00	32 257001	57.00
32 257002	189.00	32 257003	1181.00	32 257004	184.00	32 258001	8.00	32 258002	7.50	32 258003	10.00
32 259001	26.40	32 259002	45.00	32 259003	45.00	32 260001	70.00	32 260002	27.00	32 260003	54.90
32 260004	30.00	32 260005	31.00	32 261001	2766.00	32 261002	3153.63	32 261003	8346.25	32 262001	1392.50
32 262002	2541.67	32 263001	3322.50	32 263002	1858.00	32 264001	3560.83	32 264002	3233.33	32 265001	5181.33
32 265002	4089.17	32 266001	8324.67	32 266002	3087.50	32 267001	1029.17	32 267002	1591.67	32 268001	12800.00
32 268002	2150.00	32 271001	70.00	32 272001	135.00	32 272001	160.00	32 272002	200.00	32 271002	39.00
32 271002	55.00	32 272001	81.00	32 272002	80.00	32 272003	56.00	32 272004	59.00	32 272005	68.00
32 272006	44.00	32 273001	145.90	32 273002	12.90	32 273003	24.00	32 273004	12.90	32 274001	79.00
32 274002	140.30	32 274003	28.87	32 275001	100.00	32 275002	86.90	32 275003	95.00	32 275004	89.52
32 276001	220.00	32 276002	235.00	32 276003	160.00	32 276004	83.97	32 276005	25.13	32 276006	45.00
32 276007	83.00	32 276008	77.00	32 277003	160.00	32 276010	81.08	32 277001	895.00	32 277002	500.00
32 277003	700.00	32 277004	500.00	32 277005	720.00	32 277006	700.00	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 278003	80.00	32 278004	100.00	32 279001	300.00	32 279002	180.00	32 279003	250.00	32 279004	120.00
32 280001	366.47	32 280002	399.00	32 280003	356.50	32 280004	298.99	32 281001	38.00	32 281002	5.00
32 281003	89.00	32 281004	17.50	32 282001	15.00	32 282002	29.90	32 282003	14.99	32 282004	82.50
32 283001	389.00	32 283002	733.66	32 283003	404.13	32 283004	231.60	32 284001	25.00	32 284002	217.00
32 284002	525.26	32 284003	85.48	32 284004	197.50	32 285001	26.00	32 285002	24.90	32 285003	65.00
32 285004	30.00	32 286001	52.67	32 286002	71.84	32 286003	74.38	32 286004	95.27	32 286005	10.52
32 287001	75.00	32 287002	125.93	32 287003	70.00	32 288001	18.62	32 288002	64.00	32 288003	49.90
32 288004	4.00	32 288005	53.90	32 288006	55.00	32 289001	195.00	32 289002	94.90	32 289003	125.25
32 289004	217.00	32 289005	94.96	32 290003	18.90	32 290002	16.90	32 290003	13.00	32 290004	20.90
32 291001	43.87	32 291002	75.28	32 291003	147.50	32 291004	66.52	32 292001	27.50	32 292002	25.00
32 292003	35.90	32 292004	29.90	32 292005	22.50	32 293001	969.00	32 293002	885.50	32 293003	195.00
32 293004	250.00	32 294001	17.00	32 294002	89.90	32 294003	199.00	32 294004	59.90	32 294005	14.00
32 295001	1433.33	32 295002	858.33	32 296001	100.06	32 297001	97.00	32 297002	97.00	32 297003	1205.00
32 298001	16600.00	32 298002	18960.00	32 298003	24000.00	32 299001	1500.00	32 299002	400.00	32 299003	70.00
33 001001	23.50	33 001002	22.00	33 001003	20.15	33 001004	20.25	33 002001	95.29	33 002002	145.84
33 002003	161.29	33 002004	125.00	33 002005	96.77	33 003001	120.00	33 003002	69.05	33 003003	88.30
33 003004	54.27	33 004001	77.78	33 004002	88.89	33 004003	66.67	33 004004	66.96	33 004005	57.06
33 004006	118.81	33 004007	72.29	33 005001	45.71	33 005002	10.20	33 005003	9.65	33 005004	36.00
33 006001	25.58	33 006002	10.00	33 006003	18.00	33 006004	29.70	33 007001	11.50	33 007002	13.53
33 007003	70.02	33 007004	13.00	33 007005	13.00	33 007006	10.60	33 007007	10.75	33 008001	2.00
33 008002	2.00	33 008003	2.00	33 008004	2.00	33 008005	2.00	33 009001	68.78	33 009002	54.61
33 009003	60.74	33 009004	96.43	33 010001	5.00	33 010002	5.00	33 010003	7.00	33 010004	5.00
33 011001	25.00	33 011002	21.25	33 011003	25.00	33 012001	114.29	33 012002	13.00	33 012003	123.53
33 012004	10.00	33 013001	90.00	33 013002	82.00	33 013003	120.00	33 014004	110.00	33 013005	110.00
33 014001	14.00	33 014002	14.00	33 014003	14.00	33 014004	14.00	33 014005	14.00	33 014006	14.00
33 014007	14.00	33 015001	38.46	33 015002	10.50	33 015003	12.26	33 015004	9.78	33 015005	10.25
33 016001	78.57	33 016002	64.29	33 016003	19.80	33 016004	15.00	33 017001	100.00	33 017002	120.00
33 017003	84.00	33 017004	86.00	33 017005	88.00	33 017006	110.00	33 017007	90.00	33 017008	100.00
33 018001	155.00	33 018002	125.00	33 018003	125.00	33 018004	125.00	33 018005	109.51	33 018006	198.00
33 018007	125.00	33 018008	93.75	33 018009	90.00	33 018010	160.00	33 018011	130.00	33 018012	194.00
33 018013	125.00	33 018014	125.00	33 018015	127.50	33 018016	125.00	33 018017	90.00	33 019001	60.00
33 019002	150.00	33 019003	150.00	33 019004	84.25	33 019005	95.05	33 020001	127.75	33 020002	75.75
33 020003	80.00	33 021001	114.14	33 021002	80.00	33 021003	68.00	33 021004	47.90	33 022001	43.75
33 022002	58.75	33 022003	42.00	33 022004	42.00	33 022005	43.00	33 022006	39.00	33 022007	45.00
33 022008	59.50	33 022009	48.75	33 022010	35.00	33 022011	55.00	33 022012	35.00	33 022013	32.00
33 023001	40.00	33 023002	92.11	33 023003	33.75	33 023004	30.00	33 024001	228.00	33 024002	120.00
33 024003	169.50	33 024004	120.00	33 025001	50.00	33 025002	38.00	33 025003	70.00	33 025004	160.00
33 025005	70.00	33 026001	55.29	33 026002	50.24	33 026003	116.43	33 026004	112.57	33 026005	121.43
33 027001	147.50	33 027002	162.50	33 027003	220.00	33 027004	170.00	33 028001	192.50	33 028002	147.50
33 028003	148.00	33 028004	137.50	33 029001	323.42	33 029002	302.50	33 029003	288.29	33 029004	180.00
33 029005	310.00	33 030001	143.25	33 030002	160.00	33 030003	60.00	33 030004	60.00	33 030005	210.00
33 030006	202.50	33 030007	162.25	33 030008	98.00	33 031001	62.38	33 031002	170.00	33 031003	54.00
33 031004	61.00	33 032001	21.50	33 032002	22.05	33 032003	21.18	33 032004	22.50	33 033001	198.00
33 033002	25.37	33 034003	152.14	33 034004	27.00	33 033005	21.51	33 035001	178.00	33 034001	145.49
33 034002	135.83	33 034003	68.78	33 034004	134.72	33 035001	557.50	33 035002	35.40	33 035003	41.54
33 035004	41.34	33 035005	38.89	33 036001	19.00	33 036002	16.75	33 036003	12.97	33 036004	12.00
33 036005	20.00	33 036006	16.90	33 037001	165.28	33 037002	182.03	33 037003	140.00	33 037004	138.36
33 037005	140.00	33 038001	152.78	33 038002	72.73	33 038003	105.71	33 038004	66.67	33 039001	109.38
33 039002	100.00	33 041003	63.26	33 041001	241.50	33 039002	212.50	33 039003	128.13	33 040004	129.10
33 040005	120.00	33 041001	78.00	33 041002	78.00	33 041003	77.35	33 042001	42.29	33 042002	28.88
33 042003	61.04	33 042004	32.37	33 042005	40.91	33 042006	31.10	33 042007	69.50	33 042008	34.77
33 042009	45.00	33 043001	28.00	33 043002	31.25	33 043003	100.00	33 043004	25.10	33 044001	22.00
33 044002	22.00	33 044003	22.00	33 045001	140.00	33 045002	71.11	33 045003	135.00	33 046001	50.00
33 046002	59.80	33 046003	50.50	33 046004	60.00	33 046005	51.25	33 047001	56.80	33 047002	30.86
33 047003	75.93	33 047004	60.00	33 047005	68.00	33 047006	60.00	33 048001	15.00	33 048002	16.64
33 048003	13.50	33 049001	30.35	33 049002	22.34	33 049003	13.25	33 049004	15.50	33 049005	24.75
33 050001	32.00	33 050002	50.41	33 050003	44.90	33 050004	33.50	33 050005	33.50	33 051001	16.00
33 051002	17.20	33 051003	16.00	33 051004	14.00	33 052001	20.30	33 052002	10.00	33 052003	8.11
33 052004	9.00	33 052005	10.00	33 053001	46.95	33 053002	49.50	33 053003	35.63	33 053004	60.00
33 053005	46.25	33 054001	27.37	33 054002	17.68	33 054003	12.25	33 054004	70.20	33 054005	97.00
33 054006	21.33	33 054007	14.00	33 054008	13.00	33 054009	22.00	33 054010	18.81	33 055001	25.00
33 055002	17.70	33 055003	16.00	33 055004	17.25	33 055005	18.00	33 056001	39.50	33 056002	45.00
33 056003	66.58	33 056004	53.50	33 056005	48.00	33 057001	26.00	33 057002	26.50	33 057003	28.00
33 058001	14.05	33 058002	13.65	33 058003	12.00	33 058004	13.00	33 058005	15.25	33 058006	11.50
33 059001	10.10	33 059002	9.55	33 059003	10.00	33 059004	10.00	33 060001	10.00	33 060001	60.33
33 060002	94.37	33 060003	57.50	33 060004	47.50	33 060005	66.00	33 061001	11.00	33 061002	10.50
33 061003	12.00	33 061004	10.00	33 062001	29.15	33 062002	12.67	33 062003	16.25	33 062004	14.00
33 062005	19.50	33 062006	14.50	33 063001	12.25	33 063002	9.50	33 063003	10.00	33 064001	18.50
33 064002	19.18	33 064003	18.00	33 065001	95.00	33 065002	95.00	33 065003	205.47	33 066001	32.75
33 066002	37.00	33 066003	39.50	33 066004	35.00	33 067001	85.00	33 067002	25.00	33 067003	48.86
33 067004	66.67	33 068001	18.50	33 068002	19.00	33 068003	17.58	33 069001	21.43	33 069002	32.10
33 069003	30.00	33 069004	31.76	33 069005	29.00	33 069006	28.00	33 069007	29.00	33 070001	21.48
33 070002	33.75	33 070003	24.77	33 070004	33.14	33 071001	12.75	33 071002	10.00	33 071003	13.50
33 072001	17.83	33 072002	9.40	33 072003	12.50	33 072004	14.00	33 072005	21.25	33 073001	14.00
33 073002	12.50	33 073003	18.56	33 074001	49.50	33 074002	40.00	33 074003	69.80	33 074004	31.90
33 074005	28.00	33 075001	6.00	33 075002	82.50	33 075003	7.00	33 075004	6.80	33 075005	27.00
33 075006	12.00	33 076001	16.00	33 077002	19.50	33 076003	15.00	33 076004	29.35	33 076005	19.50
33 077001	33.65	33 077002	34.30	33 077003	19.00	33 077004	19.00	33 077005	19.50	33 077006	19.00
33 078001	166.47	33 078002	244.44	33 078003	244.44	33 078004	25.00	33 079001	17.50	33 079002	18.50
33 079003	28.33	33 079004	15.00	33 079005	15.50	33 080001	11.25	33 080002	10.00	33 080003	10.25
33 081001	78.00	33 081002	61.20	33 081003	24.09	33 081004	26.88	33 081005	26.19	33 082001	11.75
33 082002	10.00	33 082003	11.25	33 082004	9.50	33 082005	13.00	33 083001	16.00	33 083002	18.00
33 083003	18.60	33 084001	204.08	33 084002	70.00	33 084003	78.12	33 084004	26.50	33 084005	26.50
33 084006	45.20	33 084007	10.00	33 084008	95.89	33 084009	133.33	33 084010	107.41	33 084011	130.54
33 084012	490.20	33 085001	107.58	33 085002	144.95	33 085003	54.72	33 085004	56.70	33 085005	64.29
33 085006	6.50	33 086001	62.00	33 086002	5.00	33 086003	40.00	33 086004	37.70	33 086005	12.00
33 087001	131.62	33 087002	76.55	33 087003	97.35	33 087004	90.71	33 088001	10.20	33 088002	9.65
33 088003	195.11	33 088004	200.00	33 088005	272.73	33 089001	74.17	33 089002	64.17	33 089003	400.00
33 089004	79.17	33 090001	87.70	33 090002	60.26	33 090003	90.48	33 090004	60.65	33 090005	75.64
33 091001	32.15	33 091002	25.14	33 091003	36.76	33 091004	35.14	33 091005	110.00	33 092001	480.00
33 092002	88.08	33 092003	112.80	33 092004	770.00	33 092005	90.00	33 092006	1000.00	33 093001	15.00
33 093002	225.00	33 093003	118.75	33 093004	61.07	33 093005	38.10	33 094001	425.41	33 094002	339.71
33 094003	480.57	33 094004	331.00	33 094005	400.00	33 095001	140.00	33 095002	233.33	33 095003	117.50
33 095004	233.33	33 096001	97.50	33 096002	66.04	33 096003	285.71	33 097001	20.00	33 097002	5.00
33 097003	19.43	33 097004	24.05	33 097005	15.00	33 098001	9.37	33 098002	7.00	33 098003	16.67
33 098004	5.50	33 098005	8.06	33 099001	5.00	33 099002	300.00	33 099003	3.06	33 099004	333.33
33 100001	19.58	33 100002	13.50	33 100003	16.95	33 100004	20.00	33 100005	24.00	33 101001	16.67
33 101002	16.96	33 101003	7.50	33 101004	7.68	33 101005	18.47	33 101006	27.08	33 102001	127.66
33 102002	182.24	33 102003	119.89	33 102004	124.00	33 102005	121.43	33 102006	153.33	33 102007	197.85
33 103001	177.50	33 103002	279.47	33 103003	132.67	33 103004	313.33	33 103005	178.57	33 103006	393.33

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 103007	580.00	33 103008	129.00	33 103009	175.00	33 104001	152.95	33 104002	252.00	33 104003	105.00
33 105001	233.14	33 105002	129.55	33 105003	230.20	33 105004	285.00	33 105005	360.00	33 105006	626.67
33 106001	146.66	33 106002	284.39	33 106003	130.67	33 106004	130.67	33 107001	32.62	33 107002	47.37
33 107003	27.50	33 107004	39.44	33 107005	27.08	33 108001	45.00	33 108002	504.00	33 108003	53.00
33 108004	55.00	33 109001	529.00	33 109002	69.90	33 109003	89.90	33 109004	269.90	33 110001	118.00
33 110002	34.80	33 110003	28.90	33 110004	59.00	33 110005	14.90	33 111001	54.00	33 111002	49.90
33 111003	39.00	33 111004	38.00	33 111005	58.00	33 111006	34.00	33 112002	38.00	33 112002	27.00
33 112003	41.00	33 112004	6.00	33 112005	41.90	33 112006	8.00	33 112007	10.00	33 113001	179.00
33 113002	330.00	33 113003	380.00	33 113004	159.00	33 114001	59.90	33 114002	65.96	33 114003	36.90
33 114004	36.90	33 114005	269.00	33 114006	269.00	33 114007	159.00	33 114008	64.00	33 115001	49.00
33 115002	32.90	33 115003	32.90	33 115004	64.00	33 115005	50.00	33 115006	58.00	33 115007	64.00
33 115008	34.90	33 116001	79.00	33 116002	119.00	33 116003	498.00	33 116004	409.00	33 116005	234.66
33 117001	558.00	33 117002	219.00	33 117003	179.00	33 117004	40.00	33 118001	199.00	33 118002	440.00
33 118003	899.00	33 118004	198.00	33 118005	460.00	33 118006	199.00	33 118007	319.00	33 119001	184.32
33 119002	229.99	33 119003	584.00	33 119004	520.00	33 119005	197.00	33 120001	168.00	33 120002	169.00
33 120003	483.00	33 120004	167.00	33 120005	279.00	33 121001	969.00	33 121002	97.50	33 121003	1599.00
33 121004	299.00	33 121005	1029.00	33 121006	918.00	33 121007	859.00	33 121008	3016.00	33 121009	1623.00
33 121010	298.70	33 121011	599.00	33 121012	365.00	33 121013	121.79	33 121014	259.00	33 122001	49.90
33 122002	389.00	33 122003	127.00	33 122004	55.00	33 122005	127.00	33 123001	59.00	33 123002	49.00
33 123003	50.00	33 123004	36.90	33 123005	26.90	33 123006	34.90	33 123007	32.90	33 123008	114.00
33 123009	59.00	33 123010	21.90	33 123011	12.90	33 123012	20.90	33 123013	35.00	33 123014	35.00
33 123015	35.00	33 124001	79.90	33 125002	29.90	33 124003	147.00	33 124004	139.00	33 124005	64.00
33 125001	97.00	33 125002	97.00	33 125003	159.00	33 125004	69.90	33 125005	24.90	33 125006	69.90
33 126001	3268.00	33 126002	2610.00	33 126003	2599.00	33 126004	1609.00	33 126005	1400.00	33 126006	1000.00
33 127001	48.99	33 127002	38.99	33 127003	69.99	33 127004	59.99	33 127005	69.99	33 128001	69.99
33 128002	289.00	33 128003	662.00	33 128004	400.00	33 129001	179.00	33 129002	322.00	33 129003	169.00
33 129004	189.00	33 129005	149.00	33 130002	13.00	33 130002	40.00	33 131003	14.00	33 131001	60.00
33 131002	30.00	33 131003	30.00	33 132001	109.00	33 132002	59.00	33 132003	37.00	33 132004	87.00
33 132005	119.00	33 132006	209.00	33 133001	849.00	33 133002	529.00	33 133003	305.74	33 133004	529.00
33 133005	189.00	33 133006	279.00	33 133007	679.00	33 134001	749.00	33 134002	299.00	33 134003	799.00
33 134004	179.00	33 134005	679.00	33 135001	449.00	33 135002	249.00	33 135003	179.00	33 135004	189.00
33 135005	449.00	33 135006	449.00	33 136001	264.00	33 136002	399.00	33 136003	229.00	33 136004	209.00
33 137001	75.00	33 137002	48.00	33 137003	60.00	33 138001	100.08	33 139001	100.09	33 140001	79.00
33 140002	149.94	33 140003	858.82	33 140004	244.30	33 141001	121.13	33 141002	385.00	33 141003	508.00
33 142001	20.06	33 142002	100.31	33 143001	23.00	33 143002	45.99	33 143003	68.99	33 143004	96.72
33 143005	124.44	33 143006	173.58	33 143007	254.83	33 143008	336.09	33 143009	417.35	33 143010	498.61
33 143011	1655.46	33 143012	2166.22	33 143013	2677.42	33 143014	3956.87	33 143015	5232.26	33 143016	6254.08
33 143017	6509.77	33 143018	7787.22	33 143019	9064.67	33 143020	10342.12	33 143021	11619.57	33 143022	12897.02
33 143023	14174.47	33 143024	15451.92	33 143025	16729.37	33 143026	18006.82	33 143027	141.07	33 143028	2421.93
33 143029	3188.40	33 143030	4465.85	33 143031	4721.34	33 143032	19284.27	33 143033	20561.72	33 143034	25671.52
33 143035	30781.32	33 143036	35891.12	33 143037	41000.92	33 143038	51220.52	33 144001	19.87	33 144002	10.75
33 144003	19.83	33 144004	110.00	33 147002	2699.00	33 146002	4790.00	33 147001	2009.70	33 147003	6719.00
33 147002	6999.00	33 147003	6299.00	33 147004	8051.44	33 148001	244.00	33 148002	201.41	33 148003	227.23
33 148004	250.00	33 149001	5690.00	33 149002	2999.00	33 149003	5190.00	33 149004	5790.00	33 150001	3099.00
33 150002	1646.99	33 150003	3490.00	33 151001	9750.00	33 151002	8499.00	33 151003	10867.38	33 151004	12340.00
33 152001	10599.00	33 152002	10799.00	33 152003	9524.96	33 152004	10778.57	33 152005	7999.00	33 153001	29.00
33 153002	600.00	33 153003	799.00	33 154001	14.00	33 154002	99.99	33 155003	130.00	33 155001	408.00
33 155002	459.00	33 155003	229.00	33 155004	241.20	33 155005	470.00	33 155006	459.00	33 156001	49.99
33 156002	29.99	33 156003	250.00	33 157001	648.00	33 157002	159.00	33 157003	49.99	33 157004	419.00
33 157005	419.00	33 158001	59.99	33 158002	12.99	33 158003	12.90	33 158004	189.00	33 159001	3199.00
33 159002	2726.66	33 159003	2621.75	33 160001	769.00	33 160002	559.00	33 160003	899.00	33 160004	1348.00
33 161001	5299.00	33 162002	5810.00	33 161003	8498.00	33 161004	7899.00	33 162001	5582.92	33 162003	1360.00
33 162002	2279.90	33 162003	2799.01	33 162004	2999.00	33 162005	2298.00	33 163001	10999.00	33 163002	9398.00
33 163003	8299.00	33 163004	10999.00	33 164001	10125.01	33 164002	11699.00	33 164003	7480.00	33 164004	6899.00
33 164005	12999.00	33 164006	5722.05	33 165001	730.00	33 165002	3419.00	33 165003	639.00	33 165004	1799.00
33 165005	690.00	33 165006	690.00	33 166001	698.00	33 166002	549.00	33 166003	749.00	33 166004	1079.00
33 166005	479.00	33 166006	889.00	33 167001	748.00	33 167002	259.00	33 167003	398.99	33 167004	629.00
33 168001	47.90	33 168002	40.00	33 168003	40.00	33 168004	35.00	33 169001	431.59	33 169002	1999.00
33 169003	188.00	33 170001	298.00	33 170002	180.00	33 170003	8.00	33 170004	15.00	33 171001	64.00
33 171002	2580.00	33 171003	959.50	33 171004	189.00	33 172001	45.00	33 172002	36.70	33 172003	78.80
33 172004	15.00	33 173001	689.00	33 173002	403.02	33 173003	489.00	33 173004	639.00	33 173005	399.50
33 174001	19.20	33 174002	31.00	33 174003	13.00	33 175001	98.00	33 175002	72.00	33 175003	149.77
33 175004	72.00	33 175005	45.00	33 176001	13.35	33 176002	80.00	33 176003	83.02	33 176004	19.00
33 177001	4.00	33 177002	37.20	33 177003	7.50	33 177004	16.00	33 177005	10.00	33 177006	12.00
33 177007	11.50	33 177008	7.00	33 177009	19.00	33 177010	39.00	33 177011	12.66	33 177012	20.00
33 178001	14.21	33 178002	6.70	33 178003	10.75	33 178004	13.68	33 179001	1.50	33 179002	2.31
33 179003	2.00	33 180001	14.00	33 180002	48.50	33 180003	129.00	33 180004	56.00	33 180005	129.00
33 181001	40.06	33 181002	51.25	33 181003	21.06	33 181004	24.40	33 181005	30.00	33 181006	34.00
33 182001	39.00	33 182002	20.00	33 182003	45.35	33 182004	18.50	33 183001	31.00	33 183002	44.00
33 183003	35.88	33 183004	34.13	33 183005	26.00	33 184001	66.50	33 184002	37.50	33 184003	42.00
33 184004	40.28	33 185001	23.20	33 185002	28.00	33 185003	24.50	33 185004	24.50	33 186001	18.71
33 186002	16.50	33 186003	25.00	33 186004	28.75	33 186005	30.00	33 187001	30.00	33 187002	14.00
33 187003	16.13	33 187004	14.00	33 187005	10.00	33 187006	21.95	33 188001	1000.00	33 188002	200.00
33 188003	800.00	33 188004	150.00	33 188005	200.00	33 188006	200.00	33 189001	30.00	33 189002	99.00
33 189003	26.08	33 189004	65.20	33 190001	240.65	33 190002	72.80	33 190003	395.00	33 190004	239.91
33 190005	147.50	33 191001	38.50	33 191002	62.00	33 191003	41.15	33 191004	17.90	33 192001	51.00
33 192002	289.00	33 192003	758.00	33 192004	127.46	33 193001	760.00	33 194002	929.50	33 193003	500.00
33 193004	53.00	33 193005	590.00	33 194001	77.00	33 194002	75.90	33 194003	159.00	33 194004	171.00
33 195001	124.00	33 195002	119.47	33 195003	97.50	33 195004	118.50	33 196001	600.00	33 196002	55.00
33 196003	70.50	33 196004	64.50	33 197001	65.00	33 197002	164.66	33 197003	58.50	33 197004	142.50
33 197005	182.64	33 197006	47.00	33 198001	260.50	33 198002	514.50	33 198003	422.00	33 198004	485.00
33 198005	451.00	33 199001	211.00	33 199002	49.00	33 199003	30.00	33 200001	125.00	33 200002	370.00
33 200003	95.04	33 200004	115.50	33 200005	78.24	33 200006	370.00	33 201001	297.00	33 201002	777.00
33 201003	549.20	33 201004	326.50	33 201005	1820.45	33 201006	291.50	33 201007	755.00	33 201008	324.00
33 202001	23.30	33 202002	41.67	33 202003	38.67	33 202004	19.30	33 202005	7.00	33 203001	1220.00
33 203002	530.00	33 203003	3155.00	33 204001	400.00	33 204002	350.00	33 204003	350.00	33 204004	500.00
33 204005	250.00	33 206006	351.00	33 204003	2700.00	33 205002	6000.00	33 205003	750.00	33 205004	400.00
33 206001	370.00	33 206002	85.00	33 206003	200.00	33 206004	110.00	33 206005	288.00	33 207001	13000.00
33 207002	14000.00	33 207003	3000.00	33 208001	1920.00	33 208002	750.00	33 208003	650.00	33 208004	600.00
33 209001	700.00	33 209002	600.00	33 209003	14000.00	33 210001	26000.00	33 210002	1900.00	33 210003	20000.00
33 211001	199990.00	33 211002	212900.00	33 211003	299634.77	33 211004	403300.00	33 211005	180300.00	33 211006	384900.00
33 212001	26490.00	33 212002	27000.00	33 212003	14899.00	33 212004	25500.00	33 213001	1800.00	33 213002	3399.00
33 213003	1370.00	33 213004	2000.00	33 214001	1434.00	33 214002	1690.00	33 214003	2005.00	33 214004	1798.00
33 215001	1318.00	33 215002	1318.00	33 215003	1447.00	33 216001	751.00	33 216002	1737.35	33 216003	1029.00
33 216004	851.00	33 216005	243.00	33 216006	76.00	33 216007	418.00	33 216008	26.00	33 216009	311.00
33 217001	80.00	33 217002	155.56	33 217003	105.71	33 218001	103.49	33 219001	103.70	33 220001	50.00
33 220002	50.00	33 220003	1125.00	33 223001	205.00	33 221002	2990.00	33 222002	2930.70	33 222002	2850.00
33 223015	24.00	33 223016	46.00	33 223123	29.00	33 223154	188.84	33 223167	45.00	33 223198	82.77
33 223208	160.34	33 223209	160.34	33 224001	50.00	33 224002	5.00	33 224003	12.00	33 225001	491.00
33 225002	785.00	33 225003	393.00	33 227001	36.00	33 227002	157.00	33 228001	9.00	33 228002	9.00
33 229001	9.00	33 229002	9.00	33 230001	40.00	33 230002	40.00	33 232001	1702.50	33 232002	1521.25
33 233001	195.00	33 234001	100.00	33 235001	99.42	33 236001	10.00	33 237001	12.00	33 237001	99.74
33 238001	100.00	33 239001	6699.00	33 239002	3931.10	33 239003	7999.00	33 239004	678.00	33 239005	4399.00
33 240001	1999.00	33 240002	1998.00	33 240003	1390.00	33 240004	1577.14	33 241001	6599.00	33 241002	9610.75
33 241003	8999.50	33 241004	8499.00	33 242001	2.00	33 242002	2998.99	33 242003	3399.00	33 242004	2.00
33 242005	3099.00	33 242006	5999.00	33 243001	100.58	33 244001	150.00	33 244002	170.00	33 244003	25.00
33 244004	150.00	33 244005	15.00	33 244006	15.00	33 244007	299.00	33 245001	319.00	33 245001	73.00
33 245002	5800.00	33 245003	775.00	33 245004	2680.00	33 245005	1850.00	33 245006	1150.00	33 245007	3399.00
33 245008	3599.00	33 246001	998.00	33 246002	6999.01	33 246003	6599.00	33 246004	10476.50	33 246005	6849.00
33 247001	168.50	33 247002	100.00	33 247003	699.00	33 247004	279.00	33 248001	240.00	33 248002	89.00
33 248003	599.00	33 248004	499.00	33 248005	1159.00	33 248006	817.26	33 248007	789.00	33 248008	199.00
33 248009	219.00	33 249001	7.99	33 249003	30.00	33 249003	30.00	33 249004	20.00	33 249005	120.00
33 249006	10.00	33 249007	25.00	33 249008	4.00	33 249009	4.00	33 249010	7.00	33 250001	52.00
33 250002	90.00	33 250003	48.54	33 250004	100.00	33 250005	39.50	33 250006	100.00	33 251001	150.00
33 251002	350.00	33 251003	150.00	33 251004	150.00	33 252001	50.00	33 252002	230.00	33 252003	250.00
33 253001	35.00	33 253002	46.00	33 253003	45.00	33 254001	1980.00	33 254002	26.00	33 254003	25.00
33 255001	270.00	33 255002	329.00	33 256001	290.00	33 256002	165.00	33 256003	220.00	33 256004	320.00
33 256005	140.00	33 256006	375.00	33 257001	360.00	33 257002	110.00	33 257002	70.00	33 257003	279.00
33 258001	10.00	33 258002	10.00	33 258003	10.00	33 258004	8.00	33 259001	27.00	33 259002	35.00
33 259003	38.00	33 259004	45.00	33 259005	27.00	33 260001	29.00	33 260002	31.00	33 260003	63.00
33 260004	102.00	33 260005	14.80	33 260006	449.00	33 260007	3.50	33 261001	1993.50	33 261002	2871.15
33 261003	5789.38	33 262001	1426.33	33 262002	1425.00	33 263001	1622.50	33 263002	1017.50	33 264001	1077.50
33 266002	2417.42	33 265001	3354.67	33 265002	1141.67	33 266001	1381.33	33 266002	827.17	33 267001	741.67
33 267002	650.00	33 268001	12245.00	33 268002	7250.00	33 269001	380.00	33 269002	330.00	33 270001	150.00
33 270002	200.00	33 271001	60.00	33 271002	20.00	33 272001	40.00	33 272002	45.00	33 272003	62.00
33 272004	30.00	33 272005	60.00	33 273001	108.00	33 273002	17.00	33 273003	44.00	33 274001	121.98
33 274002	179.00	33 274003	26.35	33 274004	120.00	33 275001	115.00	33 275002	110.00	33 275003	110.00
33 276001	127.00	33 276002	281.30	33 276003	264.00	33 276004	170.00	33 276005	24.00	33 276006	86.00
33 276007	45.00	33 276008	88.00	33 276009	126.00	33 276010	177.00	33 276011	100.00	33 276012	84.00
33 277001	900.00	33 277002	340.00	33 277003	400.00	33 277004	695.00	33 277005	510.00	33 277006	630.00
33 278001	65.00	33 278002	90.00	33 278003	80.00	33 279001	100.00	33 279002	180.00	33 279003	60.00
33 280001	248.00	33 280002	479.00	33 280003	2799.00	33 280004	1534.31	33 280005	280.00	33 281001	73.00
33 281002	73.33	33 281003	58.00	33 281004	13.00	33 281005	10.00	33 282001	116.00	33 282002	32.80
33 282003	14.30	33 282004	26.50	33 283001	25.00	33 283001	310.00	33 283002	190.00	33 283003	16.30
33 283004	166.67	33 283005	147.80	33 284001	333.50	33 284002	66.43	33 284003	505.00	33 284004	425.00
33 285001	43.50	33 285002	52.00	33 285003	25.80	33 285004	45.00	33 285005	45.00	33 286001	116.89
33 286002	86.67	33 286003	45.00	33 286004	47.50	33 286005	101.00	33 287001	119.73	33 287002	314.55
33 287003	72.35	33 287004	500.00	33 288001	26.90	33 288002	16.00	33 288003	70.00	33 288004	33.00
33 288005	10.00	33 288006	9.50	33 288007	23.99	33 289001	46.00	33 289002	36.20	33 289003	92.00
33 289004	110.00	33 290005	5.50	33 290001	14.50	33 290002	60.00	33 290003	39.00	33 290004	24.00
33 290005	83.75	33 291001	28.50	33 291002	45.40	33 291003	37.50	33 291004	37.50	33 291005	40.94
33 291006	39.00	33 292001	20.00	33 292002	17.65	33 292003	33.00	33 292004	24.90	33 292005	17.00
33 293001	2399.00	33 293002	436.00	33 293003	250.00	33 293004	900.00	33 293005	755.00	33 294001	149.00
33 294002	299.00	33 294003	45.00	33 294004	180.00	33 294005	20.00	33 294006	20.00	33 294007	858.00
33 294008	519.00	33 294009	439.00	33 295001	1741.33	33 295002	975.00	33 296001	100.06	33 297001	77.00
33 297002	1405.00	33 297003	77.00	33 298001	4485.36	33 298002	5000.00	33 298003	5000.00	33 299001	5000.00
33 299002	400.00	33 299003	400.00	34 001001	15.19	34 001002	22.00	34 001003	14.33	34 001004	40.75
34 001005	29.00	34 001006	17.50	34 002001	105.88	34 002002	44.00	34 002003	14.58	34 002004	166.67
34 002005	182.69	34 002006	183.33	34 003001	117.35	34 003002	95.00	34 003003	120.70	34 003004	99.24
34 004001	105.34	34 004002	123.81	34 004003	67.59	34 004004	78.13	34 004005	139.53	34 004006	144.44
34 004007	72.00	34 004008	72.73	34 004009	108.91	34 004010	64.52	34 004011	58.82	34 004012	159.97
34 004013	94.09	34 004014	92.40	34 005001	16.52	34 005002	13.50	34 005003	15.25	34 005004	32.35
34 005005	22.73	34 006001	27.75	34 006002	27.60	34 006003	19.00	34 007001	65.27	34 007002	10.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 007003	14.00	34 007004	12.00	34 007005	10.75	34 008001	1.50	34 008002	2.30	34 008003	1.40
34 008004	3.00	34 008005	3.00	34 008006	3.00	34 009001	66.14	34 009002	70.00	34 009003	48.89
34 009004	47.03	34 009005	63.54	34 009006	41.15	34 009007	75.00	34 010001	6.00	34 010002	6.00
34 010003	5.25	34 010004	6.00	34 010005	6.00	34 010006	5.00	34 011001	26.88	34 011002	30.00
34 011003	30.00	34 011004	30.00	34 012001	114.12	34 012002	161.29	34 012003	200.00	34 012004	210.00
34 012005	175.00	34 012006	128.21	34 012007	187.50	34 013001	95.00	34 013002	46.00	34 013003	78.32
34 013004	100.00	34 013005	169.00	34 014001	14.50	34 014002	10.75	34 014003	16.00	34 014004	14.00
34 014005	14.00	34 014006	14.00	34 014007	14.00	34 014008	14.00	34 014009	12.00	34 015001	36.10
34 015002	39.00	34 015003	27.50	34 015004	13.00	34 015005	13.00	34 016001	60.07	34 016002	76.92
34 016003	16.00	34 016004	22.50	34 017001	120.00	34 017002	106.44	34 017003	120.00	34 017004	140.00
34 017005	130.00	34 017006	100.00	34 017007	120.00	34 017008	120.00	34 017009	80.00	34 018001	146.25
34 018002	150.00	34 018003	159.00	34 018004	140.00	34 018005	135.23	34 018006	101.00	34 018007	89.90
34 018008	96.00	34 018009	97.00	34 018010	200.00	34 018011	239.68	34 018012	163.00	34 018013	251.70
34 018014	140.00	34 018015	86.75	34 018016	140.00	34 018017	100.00	34 019001	98.33	34 019002	79.00
34 019003	46.00	34 019004	100.00	34 020001	60.00	34 020002	80.00	34 020003	64.00	34 020004	80.00
34 020005	72.00	34 020006	60.00	34 020007	60.00	34 021001	112.00	34 021002	116.50	34 021003	157.00
34 021004	204.00	34 022001	45.00	34 022002	65.00	34 022003	42.50	34 022004	60.00	34 022005	49.50
34 022006	41.00	34 022007	55.00	34 023001	98.74	34 023002	144.49	34 023003	36.00	34 023004	53.00
34 023005	94.92	34 024001	301.60	34 024002	420.74	34 024003	602.65	34 024004	130.00	34 024005	130.00
34 025001	43.99	34 025002	50.18	34 025003	58.00	34 025004	65.93	34 025005	68.00	34 025006	60.00
34 026001	239.53	34 026002	143.46	34 026003	56.47	34 026004	92.14	34 026005	113.57	34 026006	128.23
34 026007	54.12	34 027001	333.00	34 027002	226.97	34 027003	277.25	34 028004	189.83	34 027005	280.00
34 028001	42.00	34 028002	249.25	34 028003	229.00	34 029001	398.53	34 029002	414.29	34 029003	464.09
34 029004	360.00	34 029005	250.00	34 030001	34.25	34 030002	58.38	34 030003	68.25	34 030004	89.93
34 030005	136.25	34 030006	314.00	34 030007	161.00	34 030008	173.98	34 030009	90.00	34 030010	180.00
34 031001	59.17	34 031002	65.00	34 031003	52.00	34 031004	48.00	34 031005	57.50	34 032001	24.00
34 032002	25.00	34 032003	27.00	34 033001	29.00	34 033002	41.76	34 033003	24.84	34 033004	110.00
34 033004	36.46	34 034001	162.19	34 034002	511.11	34 034003	105.56	34 034004	133.33	34 034005	101.75
34 035001	41.03	34 035002	38.61	34 035003	460.00	34 035004	56.20	34 035005	51.68	34 035006	48.65
34 035007	35.42	34 036001	14.90	34 036002	17.00	34 036003	11.00	34 036004	16.76	34 036005	15.90
34 036006	16.00	34 036007	16.00	34 036008	15.00	34 037001	169.00	34 037002	70.07	34 037003	279.74
34 037004	100.00	34 038005	100.00	34 038001	163.39	34 038002	131.43	34 038003	95.64	34 038004	2.00
34 038005	1.00	34 039001	125.00	34 039002	146.67	34 039003	135.00	34 040001	191.25	34 040002	129.94
34 040003	79.02	34 040004	187.50	34 041001	107.98	34 041002	70.00	34 041003	76.00	34 041004	32.50
34 041005	88.00	34 041006	80.00	34 041007	72.00	34 041008	95.00	34 042001	27.00	34 042002	49.90
34 042003	40.91	34 042004	62.50	34 042005	37.50	34 043001	30.00	34 043002	30.20	34 043003	28.00
34 043004	130.00	34 044005	29.00	34 044001	24.00	34 044002	22.00	34 044003	28.50	34 045001	163.89
34 045002	161.11	34 045003	186.94	34 045004	185.00	34 046001	49.23	34 046002	64.00	34 046003	59.70
34 046004	60.15	34 046005	55.75	34 046006	56.25	34 046007	52.00	34 046008	50.00	34 047001	44.00
34 047002	40.75	34 047003	43.25	34 048001	16.75	34 048002	16.50	34 048003	16.00	34 049001	35.55
34 049002	22.50	34 049003	22.70	34 049004	22.18	34 049005	21.25	34 049006	25.39	34 049007	22.00
34 049008	26.27	34 049009	24.75	34 049010	33.41	34 049011	23.50	34 050002	24.50	34 050001	46.13
34 050002	36.00	34 050003	34.48	34 050004	37.98	34 050005	45.75	34 050006	49.75	34 050007	40.00
34 050008	40.00	34 051001	18.28	34 051002	15.50	34 051003	15.65	34 051004	20.15	34 051005	17.25
34 051006	13.75	34 051007	13.50	34 051008	14.75	34 051009	13.50	34 052001	19.68	34 052002	25.70
34 052003	17.75	34 052004	18.20	34 053001	44.21	34 053002	41.25	34 053003	70.83	34 053004	119.00
34 053005	315.00	34 054001	28.57	34 054002	12.68	34 054003	19.25	34 054004	79.71	34 054005	65.80
34 054006	58.45	34 054007	20.80	34 054008	17.93	34 054009	36.45	34 054010	16.75	34 054011	20.75
34 054012	38.50	34 054013	30.00	34 054014	20.00	34 054015	42.50	34 054016	30.75	34 054017	42.50
34 054018	42.50	34 054019	35.00	34 054020	32.00	34 054021	10.00	34 054022	15.00	34 054023	66.00
34 054024	70.64	34 054025	30.20	34 054026	16.00	34 054027	10.00	34 054028	10.25	34 054029	7.24
34 054030	14.50	34 055001	22.93	34 055002	19.00	34 055003	20.68	34 055004	25.93	34 055005	21.75
34 055006	16.50	34 056001	69.70	34 056002	63.75	34 056003	44.95	34 056004	39.40	34 056005	58.25
34 057001	15.63	34 057002	14.75	34 057003	15.00	34 057004	15.50	34 058001	17.43	34 058002	10.00
34 058003	14.60	34 058004	14.88	34 058005	11.25	34 058006	10.00	34 058007	17.75	34 058008	18.00
34 058009	12.00	34 059001	14.88	34 059002	12.25	34 059003	10.90	34 059004	15.25	34 059005	8.75
34 059006	12.00	34 059007	8.00	34 059008	10.50	34 059009	9.18	34 060001	39.37	34 060002	28.00
34 060003	59.00	34 060004	30.00	34 060005	30.00	34 061001	16.00	34 061002	16.50	34 061003	15.75
34 062001	29.40	34 062002	30.90	34 062003	34.60	34 062004	18.00	34 062005	14.50	34 062006	13.00
34 062007	26.00	34 062008	18.25	34 062009	26.00	34 063001	12.75	34 063002	14.50	34 063003	15.00
34 064001	29.05	34 064002	22.00	34 064003	21.25	34 064004	22.75	34 065001	180.00	34 065002	127.48
34 065003	130.00	34 066001	26.00	34 066002	20.00	34 066003	27.50	34 067001	35.26	34 067002	45.45
34 067003	81.75	34 067004	47.62	34 067005	97.50	34 068001	30.10	34 068002	35.00	34 068003	37.95
34 068004	35.00	34 068005	26.30	34 069001	20.25	34 069002	20.00	34 069003	17.25	34 069004	36.76
34 069005	44.44	34 069006	22.50	34 069007	24.00	34 069008	24.75	34 069009	20.00	34 069010	20.00
34 070001	37.21	34 070002	35.68	34 070003	34.09	34 071001	16.00	34 071002	16.00	34 071003	18.50
34 072001	11.60	34 072002	13.50	34 072003	15.75	34 072004	13.50	34 073001	18.50	34 073002	14.25
34 073003	16.00	34 074001	50.80	34 074002	40.00	34 074003	51.50	34 074004	22.00	34 075001	11.33
34 075002	102.50	34 075003	15.00	34 075004	22.25	34 075005	26.75	34 075006	47.75	34 076001	47.25
34 076002	26.75	34 076003	19.90	34 076004	45.60	34 076005	23.50	34 077001	36.05	34 077002	33.38
34 077003	28.50	34 077004	22.50	34 077005	34.75	34 077006	21.50	34 077007	25.00	34 077008	17.00
34 077009	7.00	34 078001	342.67	34 078002	26.67	34 078003	188.89	34 078004	288.89	34 078005	292.68
34 078006	281.82	34 079001	27.90	34 079002	26.00	34 079003	24.45	34 079004	22.50	34 079005	20.50
34 079006	22.83	34 080001	21.20	34 080002	24.33	34 080003	22.98	34 080004	15.50	34 080005	16.75
34 081001	24.83	34 081002	36.36	34 081003	27.84	34 081004	40.48	34 081005	35.00	34 082001	13.45
34 082002	10.50	34 082003	11.88	34 082004	10.30	34 082005	13.25	34 082006	14.50	34 082007	11.47
34 082008	13.00	34 083001	21.93	34 083002	20.50	34 083003	20.00	34 084001	18.00	34 084002	129.06
34 084002	118.94	34 084003	166.67	34 084004	20.00	34 084005	10.00	34 084006	33.39	34 084007	8.00
34 084008	11.00	34 084009	500.00	34 084010	142.86	34 084011	777.78	34 084012	500.00	34 084013	265.65
34 084014	13.88	34 084015	22.00	34 085001	47.50	34 085002	104.29	34 085003	107.35	34 085004	195.00
34 085005	63.57	34 085006	44.00	34 086001	90.00	34 086002	90.00	34 086003	112.00	34 086004	171.43
34 086005	70.00	34 087006	13.00	34 086007	26.50	34 086008	15.00	34 087001	75.88	34 087002	74.26
34 087003	106.19	34 087004	108.70	34 088001	13.31	34 088002	181.82	34 088003	132.58	34 088004	227.27
34 088005	9.00	34 088006	100.00	34 088007	165.91	34 089001	100.60	34 089002	78.57	34 089003	64.71
34 089004	52.86	34 090001	55.23	34 090002	81.08	34 090003	46.84	34 090004	78.21	34 091001	28.24
34 091002	108.00	34 091003	80.00	34 091004	36.76	34 092001	15.24	34 092002	100.00	34 092003	152.00
34 092004	3.00	34 093001	40.00	34 093002	125.00	34 093003	61.85	34 094004	183.50	34 094001	243.75
34 094002	327.78	34 094003	483.33	34 094004	595.24	34 095001	166.18	34 095002	106.25	34 095003	185.01
34 095004	169.88	34 095005	466.67	34 096001	101.25	34 096002	118.75	34 096003	82.50	34 096004	52.94
34 096005	96.64	34 097001	10.00	34 097002	21.00	34 097003	20.00	34 097004	29.00	34 097005	15.50
34 098001	10.00	34 098002	8.82	34 098003	11.88	34 099001	357.14	34 099002	266.67	34 099003	42.95
34 099004	266.67	34 100005	4.99	34 099006	4.00	34 100001	26.63	34 100002	26.63	34 100003	28.13
34 100004	14.00	34 101001	22.08	34 101002	12.00	34 101003	18.33	34 101004	12.67	34 101005	21.00
34 101006	9.50	34 101007	21.67	34 101008	21.13	34 101009	21.67	34 102001	269.72	34 102002	180.00
34 102003	227.86	34 102004	278.57	34 103001	321.66	34 103002	395.32	34 103003	44.75	34 103004	85.00
34 103005	238.67	34 104001	94.25	34 104002	150.50	34 104003	223.00	34 104004	185.33	34 105001	198.59
34 105002	314.74	34 106003	325.00	34 106004	289.47	34 106001	118.67	34 107002	46.55	34 107003	165.00
34 106004	120.00	34 106005	172.00	34 107001	41.97	34 107002	33.80	34 107003	23.59	34 107004	28333.33
34 107005	40.85	34 107006	33.83	34 108001	52.00	34 108002	52.00	34 108003	52.00	34 108004	53.00
34 108005	53.00	34 108006	45.00	34 109001	370.00	34 109002	376.00	34 109003	173.04	34 109004	202.00
34 109005	500.69	34 109006	869.00	34 109007	200.91	34 109008	399.00	34 109009	97.00	34 110001	34.50
34 110002	108.00	34 111003	54.00	34 111004	24.00	34 111001	99.00	34 111002	53.55	34 111003	99.00
34 111004	16.99	34 111005	11.99	34 112001	89.50	34 112002	44.50	34 112003	48.67	34 112004	98.00
34 112005	69.99	34 112006	12.17	34 112007	28.00	34 112008	129.00	34 112009	61.46	34 113001	899.00
34 113002	599.00	34 113003	167.00	34 113004	514.00	34 114001	119.50	34 114002	99.00	34 114003	188.00
34 114004	88.00	34 114005	379.00	34 114006	899.00	34 114007	95.50	34 114008	93.50	34 115001	89.02
34 115002	58.00	34 115003	29.99	34 115004	19.99	34 115005	37.00	34 116001	202.00	34 116002	289.00
34 116003	349.00	34 116004	179.00	34 117001	166.61	34 117002	199.00	34 117003	45.03	34 117004	149.90
34 117005	129.00	34 118001	599.00	34 118002	268.00	34 118003	499.00	34 118004	149.99	34 118005	249.17
34 118006	179.41	34 118007	154.99	34 118008	139.00	34 119001	145.22	34 119002	221.00	34 119003	170.26
34 119004	799.00	34 119005	270.41	34 119006	319.69	34 119007	49.99	34 120001	129.00	34 120002	179.90
34 120003	179.10	34 121004	739.00	34 120005	664.22	34 120006	244.00	34 120007	199.00	34 121001	330.00
34 121002	139.00	34 121003	418.98	34 121004	276.63	34 121005	290.53	34 121006	219.99	34 121007	1650.85
34 121008	1507.02	34 121009	387.69	34 121010	340.18	34 121011	970.69	34 121012	776.36	34 121013	517.06
34 121014	626.96	34 122001	80.55	34 122002	179.10	34 122003	170.10	34 122004	329.00	34 122005	138.00
34 122006	238.00	34 123001	32.90	34 123002	69.90	34 123003	119.00	34 123004	69.36	34 123005	79.56
34 123006	49.50	34 123007	168.00	34 123008	49.98	34 123009	79.56	34 123010	79.56	34 123011	51.00
34 123012	74.90	34 123013	51.00	34 123014	35.70	34 124001	959.00	34 124002	148.00	34 124003	169.00
34 124004	88.00	34 124005	68.00	34 124006	289.00	34 125001	49.90	34 125002	29.99	34 125003	22.77
34 125004	379.00	34 126001	1355.00	34 126002	1792.00	34 126003	799.20	34 126004	680.00	34 126005	2399.00
34 127001	1710.00	34 127002	2675.00	34 127003	229.90	34 127004	590.00	34 128001	89.90	34 128002	191.00
34 128003	1949.00	34 128004	225.00	34 128005	888.18	34 128006	189.25	34 129001	281.98	34 129002	445.00
34 129003	702.71	34 129004	759.00	34 129005	117.50	34 130001	13.00	34 130002	68.00	34 130003	20.00
34 130004	12.00	34 131001	60.00	34 131002	73.00	34 131003	80.00	34 131004	96.00	34 132001	129.00
34 132002	899.00	34 132003	299.00	34 132004	299.00	34 132005	369.00	34 132006	499.00	34 133001	430.00
34 133002	699.00	34 133003	869.00	34 134001	271.20	34 134002	346.75	34 134003	212.76	34 134004	219.00
34 134005	629.00	34 134006	699.00	34 135001	278.00	34 135002	159.00	34 135003	399.00	34 135004	349.00
34 135005	429.00	34 135006	170.23	34 136001	248.99	34 136002	139.00	34 136003	339.00	34 136004	599.00
34 136005	1099.00	34 137001	30.00	34 137002	160.00	34 137003	40.00	34 138001	100.12	34 139001	100.13
34 140001	27.07	34 140002	1122.31	34 140003	590.00	34 140004	2095.00	34 141001	164.01	34 141002	475.03
34 141003	1281.08	34 142001	300.00	34 142002	400.00	34 142003	400.00	34 143001	23.00	34 143002	45.99
34 143003	68.99	34 143004	96.72	34 143005	124.44	34 143006	173.58	34 143007	254.83	34 143008	335.09
34 143009	417.35	34 143010	498.61	34 143011	1655.46	34 143012	2166.44	34 143013	2677.42	34 143014	3954.87
34 143015	5232.32	34 143016	6254.28	34 143017	6509.77	34 143018	7787.22	34 143019	9064.67	34 143020	10342.12
34 143021	11619.57	34 143022	12897.02	34 143023	14174.47	34 143024	15451.92	34 143025	16729.37	34 143026	18006.82
34 143027	141.07	34 143028	2421.93	34 143029	3188.40	34 143030	4465.85	34 143031	4721.34	34 143032	19284.27
34 143033	20561.72	34 143034	25671.52	34 143035	30781.32	34 143036	35891.12	34 143037	41000.92	34 143038	51220.52
34 144001	19.63	34 144002	11.60	34 144003	19.63	34 144004	19.00	34 149001	300.90	34 146001	4080.00
34 146002	5039.00	34 146003	7699.00	34 146004	7992.00	34 146005	3869.00	34 147001	2959.00	34 147002	3592.37
34 147003	6749.00	34 147004	6492.00	34 147005	8999.00	34 147006	4070.24	34 148001	159.00	34 148002	495.00
34 148003	154.72	34 148004	729.00	34 148005	799.00	34 148006	99.00	34 149001	1999.00	34 149002	846.10
34 149003	2499.00	34 149004	2904.00	34 149005	6620.00	34 150001	7969.00	34 150002	9549.00	34 150003	251.00
34 150004	6199.00	34 151001	9399.00	34 151002	7839.00	34 151003	9999.00	34 151004	8699.00	34 151005	1689.47
34 151006	9499.00	34 151007	7499.00	34 152001	52999.00	34 152002	8699.00	34 152003	10349.00	34 152004	7499.00
34 152005	8399.00	34 152006	3783.87	34 153001	139.00	34 153002	394.91	34 153003	380.00	34 153004	2400.00
34 154001	6.99	34 154002	263.00	34 154003	398.00	34 154004	15.00	34 154005	899.00	34 154006	859.00
34 155001	299.00	34 155002	599.00	34 155003	359.92	34 155004	119.00	34 156001	149.99	34 156002	149.00
34 156003	879.00	34 156004	349.00	34 156005	399.00	34 157001	135.92	34 157002	343.00	34 157003	167.50
34 157004	159.00	34 158001	52.00	34 158002	39.00	34 158003	149.00	34 158004	99.00	34 158005	299.00
34 158006	229.00	34 159001	8704.73	34 159002	4150.41	34 159003	5566.61	34 160001	1526.28	34 160002	1579.00
34 160003	1490.00	34 160004	1614.00	34 161001	4899.00	34 161002	7262.51	34 161003	4499.00	34 161004	3806.67
34 162001	1299.00	34 162002	1549.00	34 162003	3199.00	34 162004	2050.00	34 163001	7259.87	34 163002	10300.00
34 163003	10649.00	34 163004	4299.00	34 164001	8999.00	34 164002	8799.00	34 164003	12099.00	34 164004	6990.00
34 165001	3059.10	34 165002	1729.80	34 165003	299.00	34 165004	469.00	34 166001	844.00	34 166002	466.35

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 166003	599.00	34 166004	1049.00	34 166005	1199.00	34 166006	877.03	34 166007	999.00	34 167001	379.00
34 167002	349.00	34 167003	1599.00	34 167004	349.00	34 167005	969.00	34 167006	649.00	34 168001	26.90
34 168002	94.00	34 168003	53.00	34 168004	659.00	34 168005	89.00	34 169001	1199.00	34 169002	268.00
34 169003	999.00	34 169004	649.00	34 170001	21.50	34 170002	259.00	34 170003	61.74	34 170004	349.00
34 170005	389.00	34 170006	32.90	34 170007	229.00	34 171001	329.90	34 171002	169.90	34 171003	22.90
34 171004	49.99	34 172001	49.00	34 172002	119.00	34 172003	129.00	34 172004	17.50	34 172005	22.90
34 173001	689.00	34 174002	361.00	34 173002	10312.00	34 173004	679.00	34 173005	2059.00	34 173006	3842.34
34 174001	38.50	34 174002	279.00	34 174003	49.50	34 174004	22.50	34 174005	25.50	34 175001	199.00
34 175002	8.00	34 175003	239.00	34 176001	339.00	34 176002	99.00	34 176003	48.00	34 176004	80.00
34 176005	116.00	34 177001	18.00	34 177002	44.62	34 177003	19.50	34 177004	13.50	34 178001	13.16
34 178002	8.40	34 178003	11.02	34 178004	12.00	34 178005	12.53	34 178006	12.63	34 179001	2.00
34 179002	2.00	34 179003	1.50	34 179004	16.00	34 180001	94.50	34 180002	55.00	34 180003	54.00
34 181001	20.67	34 181002	40.00	34 181003	39.50	34 181004	23.75	34 181005	36.00	34 182001	49.00
34 182002	12.00	34 182003	109.00	34 182004	2.50	34 182005	42.00	34 182006	24.00	34 182007	15.00
34 183001	34.00	34 183002	25.00	34 183003	9.86	34 183004	40.00	34 183005	11.00	34 183006	34.29
34 184001	44.00	34 184002	49.00	34 184003	60.35	34 184004	59.25	34 185001	158.95	34 185002	77.50
34 185003	27.00	34 186004	16.00	34 186005	18.00	34 186001	110.38	34 186002	24.71	34 186003	21.76
34 186004	27.28	34 187001	9.90	34 187002	31.00	34 187003	19.00	34 187004	13.00	34 187005	22.00
34 188001	300.00	34 188002	170.00	34 188003	750.00	34 188004	600.00	34 188005	600.00	34 189001	31.48
34 189002	67.00	34 189003	67.00	34 189004	50.93	34 189005	83.50	34 189006	47.00	34 189007	61.90
34 190001	868.50	34 190002	146.00	34 190003	128.00	34 190004	313.69	34 191001	35.00	34 191002	42.00
34 191003	107.50	34 192001	262.00	34 192002	120.00	34 192003	38.00	34 193001	1041.50	34 193002	65.00
34 193003	792.67	34 193004	244.00	34 193005	808.50	34 194001	50.25	34 194002	104.00	34 194003	225.62
34 195001	112.00	34 195002	762.00	34 195003	181.00	34 195004	102.00	34 196001	99.90	34 196002	171.50
34 196003	189.90	34 196004	34.90	34 196005	48.05	34 197001	122.00	34 197002	280.00	34 197003	222.50
34 197004	63.00	34 197005	472.50	34 198001	250.00	34 198002	227.00	34 198003	525.50	34 199001	158.00
34 199002	53.00	34 199003	35.00	34 200001	64.49	34 200002	284.00	34 200003	283.00	34 200003	69.00
34 200004	99.95	34 200005	48.00	34 201001	309.00	34 201002	411.00	34 201003	221.00	34 201004	467.02
34 201005	778.50	34 201006	365.00	34 201007	222.00	34 201008	102.61	34 201009	317.00	34 201010	1745.00
34 201011	52.15	34 201012	143.00	34 202001	25.50	34 202002	5.99	34 202003	4.50	34 202004	49.00
34 203001	1200.00	34 203002	439.00	34 203003	299.00	34 203004	539.00	34 203005	800.00	34 204001	600.00
34 204002	400.00	34 204003	400.00	34 204004	600.00	34 205001	450.00	34 205002	399.00	34 205003	450.00
34 206001	880.00	34 206002	400.00	34 206003	98.00	34 206004	620.00	34 206005	80.00	34 206006	100.00
34 206007	50.00	34 206008	100.00	34 207001	5700.00	34 207002	8000.00	34 207003	9700.00	34 208001	870.00
34 208002	1587.00	34 208003	1587.00	34 209001	8000.00	34 209002	7000.00	34 209003	1076.00	34 210001	1685.00
34 210002	17000.00	34 210003	28000.00	34 211001	295600.00	34 211002	257400.00	34 211003	272900.00	34 211004	199900.00
34 211005	401300.00	34 211006	411800.00	34 212001	25799.00	34 212002	26729.60	34 212003	29999.00	34 212004	2099.00
34 212005	19999.00	34 212006	21499.00	34 212007	18500.00	34 212008	15999.00	34 213001	1679.20	34 213002	3224.19
34 213003	4500.00	34 213004	2199.00	34 213005	3699.00	34 213006	3007.68	34 213007	2249.00	34 213008	2000.00
34 213009	2099.00	34 214001	1256.00	34 214002	1599.00	34 214003	1739.00	34 214004	2189.00	34 215001	1059.00
34 215002	3125.00	34 215003	1449.00	34 215004	999.00	34 216001	90.00	34 216002	120.00	34 216003	358.00
34 216004	52.50	34 217005	635.00	34 217006	70.00	34 216007	115.00	34 217001	75.00	34 217002	94.00
34 217003	101.06	34 217004	86.68	34 217005	116.27	34 218001	103.27	34 219001	103.72	34 220001	85.00
34 220002	60.00	34 220003	70.00	34 220004	350.00	34 221001	417.60	34 221002	1293.40	34 222001	1281.80
34 222002	3242.50	34 223031	71.60	34 223032	12.00	34 223039	45.00	34 223162	27.00	34 223163	79.00
34 223164	79.00	34 223213	96.00	34 223214	48.00	34 223215	47.30	34 224001	15.00	34 224002	14.00
34 224003	14.00	34 225001	916.00	34 225002	85.00	34 225003	532.00	34 225004	525.00	34 227002	80.00
34 228001	6.50	34 228002	9.00	34 229001	6.50	34 229002	6.50	34 230001	45.00	34 230002	55.00
34 231001	1300.00	34 232001	2269.50	34 232002	2352.75	34 233001	201.00	34 233002	188.00	34 233003	667.88
34 234001	94.94	34 235001	99.45	34 236001	10.00	34 236002	13.00	34 237001	99.65	34 238001	100.00
34 239001	1899.00	34 239002	2999.00	34 239003	2699.00	34 239004	2800.00	34 239005	11999.00	34 239006	599.00
34 240001	4241.00	34 240002	1799.00	34 240003	469.00	34 240004	1099.00	34 240005	13999.00	34 240006	4990.00
34 241003	11490.00	34 241004	16499.00	34 242001	2650.00	34 242002	2.90	34 242003	351.66	34 242004	10.00
34 242005	1699.00	34 243001	100.58	34 244001	50.51	34 244002	43.31	34 244003	20.62	34 245001	95.00
34 245002	4169.00	34 245003	650.00	34 245004	4999.00	34 246001	390.00	34 246002	740.00	34 246003	690.00
34 246004	1399.00	34 247001	229.90	34 247002	429.90	34 247003	229.00	34 247004	599.00	34 248001	199.00
34 248002	259.00	34 248003	399.00	34 248004	179.00	34 249001	95.00	34 249002	46.64	34 249003	3.00
34 249004	5.00	34 250001	100.00	34 250002	310.00	34 250003	59.25	34 250004	97.00	34 251001	80.00
34 251002	150.00	34 251003	190.00	34 251004	250.00	34 252001	699.00	34 252002	1350.00	34 252003	400.00
34 252004	1015.00	34 253001	69.00	34 253002	42.00	34 253003	87.00	34 254001	600.00	34 254002	38.00
34 254003	15.00	34 254004	28.00	34 254005	130.00	34 254006	297.85	34 254007	270.00	34 255001	220.00
34 255002	196.00	34 256001	300.00	34 256002	220.00	34 256003	363.00	34 256004	220.00	34 256005	380.00
34 256006	239.00	34 256007	225.00	34 256008	220.00	34 257001	265.00	34 257002	239.00	34 257003	89.00
34 257004	38.00	34 258001	15.00	34 258002	10.00	34 258003	8.00	34 258004	8.00	34 258005	8.00
34 258006	10.00	34 259001	59.00	34 259002	45.00	34 259003	80.00	34 259004	29.00	34 259005	27.00
34 260001	19.37	34 260002	11.90	34 260003	17.90	34 260004	21.00	34 260005	9.27	34 261001	7729.88
34 261002	2051.50	34 261003	6750.00	34 262001	1397.50	34 262002	2354.17	34 263001	3583.33	34 263002	2845.42
34 264001	2621.92	34 264002	2291.67	34 265001	250.00	34 265002	3348.33	34 266001	3420.83	34 266002	4130.00
34 267001	808.33	34 267002	1950.00	34 268001	2700.00	34 268002	2300.00	34 269001	200.00	34 269002	240.00
34 270001	200.00	34 270002	187.50	34 271001	80.00	34 271002	82.50	34 272001	64.00	34 272002	50.00
34 272003	101.00	34 273001	149.00	34 273002	48.00	34 273003	146.50	34 274001	189.00	34 274002	50.76
34 274003	139.00	34 274004	57.00	34 275005	32.00	34 274006	41.00	34 275001	150.00	34 275002	99.93
34 275003	90.00	34 275004	119.00	34 275005	110.00	34 276001	85.00	34 276002	230.00	34 276003	234.50
34 276004	95.00	34 276005	114.00	34 276006	85.00	34 276007	80.00	34 276008	25.00	34 276009	113.00
34 276010	96.00	34 276011	168.00	34 276012	90.00	34 277002	700.00	34 277003	490.00	34 277004	870.00
34 277005	395.00	34 277006	825.00	34 277007	1298.00	34 278001	70.00	34 278002	80.00	34 278003	80.00
34 279001	150.00	34 280002	80.00	34 280003	200.00	34 279004	70.00	34 281001	329.00	34 280002	425.00
34 280003	299.00	34 280004	609.00	34 281001	93.00	34 281002	56.90	34 281003	21.42	34 281004	16.50
34 281005	19.00	34 282001	194.00	34 282002	29.90	34 282003	44.90	34 282004	259.00	34 283001	634.63
34 283002	250.00	34 283003	215.00	34 283004	43.50	34 283005	70.50	34 283006	42.00	34 283007	62.00
34 283008	26.00	34 284001	98.75	34 284002	63.63	34 284003	444.02	34 284004	26.97	34 285001	76.00
34 285002	32.00	34 285003	30.00	34 285004	24.72	34 285005	39.50	34 286001	56.17	34 286002	117.78
34 286003	176.85	34 286004	110.00	34 286005	17.00	34 286006	23.25	34 287001	91.50	34 287002	131.00
34 287003	59.00	34 288001	45.62	34 288002	22.00	34 288003	99.00	34 288004	24.90	34 288005	39.00
34 288006	39.00	34 289001	799.00	34 289002	137.25	34 289003	197.00	34 289004	116.00	34 289005	52.00
34 290001	279.00	34 290002	55.00	34 290003	149.04	34 290004	28.00	34 291001	698.00	34 291002	88.46
34 291003	49.38	34 291004	15.16	34 292001	32.09	34 291006	9.50	34 291007	19.00	34 292001	74.50
34 292002	38.50	34 292003	15.50	34 292004	22.00	34 292005	16.00	34 292006	30.70	34 292007	16.00
34 292008	24.00	34 293001	159.90	34 293002	99.56	34 293003	2169.00	34 294001	129.90	34 294002	69.00
34 294003	98.00	34 294004	1399.00	34 295001	2213.33	34 295002	2477.50	34 296001	100.06	34 297001	138.00
34 297002	138.00	34 297003	2550.00	34 298001	21900.00	34 298002	14200.00	34 298003	5212.00	34 298004	1701.28
34 299001	1750.00	34 299002	1800.00	34 299003	500.00	35 001001	13.96	35 001002	18.63	35 001003	29.48
35 001004	21.90	35 001005	31.11	35 002001	106.25	35 002002	125.00	35 002003	109.00	35 002004	26.92
35 003001	106.67	35 003002	53.23	35 003003	44.75	35 003004	93.21	35 003005	76.43	35 004001	68.54
35 004002	73.52	35 004003	71.88	35 004004	71.43	35 004005	75.87	35 004006	50.91	35 004007	71.43
35 004008	114.17	35 004009	123.81	35 005001	10.50	35 005002	14.00	35 005003	8.99	35 005004	12.50
35 005005	12.75	35 006001	22.00	35 006002	7.50	35 007001	8.00	35 007004	7.00	35 007001	12.00
35 007002	17.75	35 007003	168.09	35 007004	12.75	35 007005	17.00	35 008001	4.00	35 008002	1.40
35 008003	5.00	35 008004	1.50	35 008005	3.50	35 009001	43.75	35 009002	88.80	35 009003	37.57
35 009004	48.87	35 010001	4.00	35 010002	4.00	35 010003	6.00	35 010004	6.00	35 011001	25.00
35 011002	30.00	35 011003	24.50	35 011004	17.50	35 012001	125.49	35 012002	198.75	35 012003	92.14
35 012004	15.00	35 013005	142.50	35 013001	165.00	35 013002	190.00	35 013003	59.90	35 014001	17.00
35 014002	12.50	35 014003	16.75	35 014004	10.06	35 014005	10.36	35 014006	18.00	35 014007	16.00
35 014008	17.00	35 014009	17.00	35 014010	17.00	35 015001	43.15	35 015002	22.00	35 015003	16.00
35 015004	13.00	35 016001	67.57	35 016002	78.56	35 016003	61.11	35 016004	65.71	35 017001	34.65
35 017002	85.90	35 017003	94.00	35 017004	62.90	35 017005	94.00	35 017006	39.15	35 017007	49.75
35 017008	77.00	35 018001	155.00	35 018002	160.15	35 018003	150.00	35 018004	77.90	35 018005	150.00
35 018006	100.00	35 018007	120.00	35 018008	100.00	35 018009	100.00	35 018010	150.00	35 018011	189.90
35 018012	299.00	35 018013	134.00	35 018014	134.00	35 018015	150.00	35 018016	200.00	35 018017	140.00
35 019001	120.00	35 019002	95.00	35 019003	400.00	35 019004	142.40	35 019005	64.30	35 019006	89.90
35 020001	103.00	35 020002	119.60	35 020003	95.60	35 020004	120.00	35 021001	130.00	35 021002	84.90
35 021003	73.00	35 021004	88.60	35 022001	116.00	35 022002	33.00	35 022003	57.98	35 022004	27.40
35 022005	69.90	35 022006	48.50	35 023001	69.90	35 023002	71.43	35 023003	54.00	35 023004	78.00
35 023005	71.43	35 024001	264.00	35 024002	195.00	35 024003	353.90	35 024004	263.60	35 025001	48.00
35 025002	40.00	35 025003	66.90	35 025004	60.00	35 025005	40.00	35 025006	40.00	35 026001	154.17
35 026002	103.57	35 026003	68.93	35 026004	127.86	35 026005	61.88	35 027001	195.00	35 027002	262.90
35 027003	130.00	35 027004	170.00	35 028001	131.25	35 028002	179.00	35 028003	94.00	35 028004	111.25
35 028005	229.00	35 029001	261.26	35 029002	177.86	35 029003	608.17	35 029004	53.62	35 030001	50.40
35 030002	84.90	35 030003	50.00	35 030004	55.00	35 030005	57.00	35 030006	70.00	35 030007	89.00
35 030008	94.12	35 031001	57.78	35 031002	65.00	35 031003	38.09	35 031004	70.00	35 032001	28.00
35 032002	48.90	35 032003	25.13	35 032004	25.25	35 033001	36.36	35 033002	29.58	35 033003	25.21
35 034001	140.48	35 034002	145.79	35 034003	113.80	35 034004	121.53	35 035001	30.87	35 035002	49.48
35 035003	42.66	35 035004	291.67	35 036001	17.50	35 036002	11.44	35 036003	13.48	35 036004	16.04
35 036005	16.46	35 037001	434.12	35 037002	92.00	35 037003	110.00	35 037004	128.00	35 037005	152.63
35 038001	60.71	35 038002	115.86	35 038003	122.86	35 038004	125.71	35 039001	98.00	35 039002	90.00
35 039003	120.50	35 039004	105.00	35 040001	129.76	35 040002	90.98	35 040003	85.00	35 040004	100.00
35 041001	95.00	35 041002	127.90	35 041003	110.00	35 041004	100.00	35 041005	133.75	35 042001	50.12
35 042002	37.41	35 042003	41.25	35 042004	74.75	35 042005	40.50	35 043001	25.44	35 043002	35.30
35 043003	29.50	35 043004	41.67	35 043005	115.26	35 043006	57.26	35 044001	33.34	35 044002	36.00
35 044003	32.00	35 045001	157.78	35 045002	156.95	35 045003	143.05	35 045004	145.83	35 045005	256.50
35 046001	52.25	35 046002	57.40	35 048003	44.50	35 046004	68.00	35 048005	55.00	35 047001	41.50
35 047002	33.40	35 047003	44.90	35 047004	33.20	35 048001	26.75	35 048002	32.90	35 048003	20.50
35 048004	21.20	35 048005	35.62	35 049001	19.50	35 049002	27.15	35 049003	25.00	35 049004	17.40
35 049005	21.00	35 050001	48.00	35 050002	26.53	35 050003	36.49	35 050004	28.00	35 050005	31.40
35 051001	14.38	35 051002	16.65	35 051003	16.19	35 051004	6.50	35 051005	16.40	35 052001	11.50
35 052002	11.18	35 052003	22.90	35 052004	12.50	35 052005	22.90	35 053001	46.95	35 053002	66.94
35 053003	168.42	35 053004	152.50	35 053005	77.22	35 053006	100.00	35 053007	66.25	35 054001	10.73
35 054002	32.50	35 054003	71.13	35 054004	17.15	35 054005	102.20	35 054006	21.35	35 054007	21.65
35 054008	15.00	35 054009	28.35	35 054010	16.90	35 055001	21.50	35 055002	21.98	35 055003	24.90
35 055004	18.50	35 055005	20.50	35 055006	27.65	35 056001	44.50	35 056002	68.68	35 056003	52.50
35 056004	49.90	35 056005	43.25	35 057001	16.75	35 057002	21.40	35 057003	14.75	35 057004	14.50
35 057005	17.15	35 058001	8.90	35 058002	15.75	35 058003	12.00	35 058004	13.40	35 059001	6.78
35 059002	5.90	35 059003	5.40	35 059004	4.00	35 060001	34.90	35 060002	38.20	35 060003	60.00
35 060004	31.69	35 061001	14.25	35 061002	13.21	35 061003	13.15	35 061004	11.50	35 061005	16.80
35 062001	17.75	35 062002	28.40	35 062003	16.50	35 062004	14.25	35 062005	17.25	35 063001	28.67
35 063002	14.90	35 063003	16.90	35 064001	21.75	35 064002	18.50	35 064003	27.94	35 064004	14.00
35 065001	242.66	35 065002	99.09	35 065003	100.00	35 065004	130.00	35 065005	127.50	35 066001	16.84
35 066002	24.90	35 066003	25.00	35 066004	13.68	35 067001	35.00	35 067002	32.09	35 067003	45.45
35 067004	85.71	35 067005	38.64	35 068001	15.20	35 068002	32.42	35 068003	32.42	35 068004	37.39
35 069001	27.67	35 069002	17.90	35 069003	26.00	35 069004	20.00	35 070001	26.79	35 070002	31.00
35 070003	32.56	35 071001	22.90	35 071002	13.88	35 071003	19.88	35 071004	17.85	35 071005	17.50
35 071006	14.50	35 071007	18.00	35 072001	23.75	35 072002	14.65	35 072003	8.28	35 072004	13.52
35 072005	6.85	35 073001	24.00	35 073002	22.00	35 073003	21.90	35 073004	20.00	35 074001	50.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 074002	30.00	35 074003	51.40	35 074004	71.20	35 074005	83.90	35 074006	60.00	35 074007	30.00
35 075001	4.50	35 075002	85.00	35 075003	17.90	35 075004	49.90	35 076001	11.63	35 076002	17.21
35 076003	10.70	35 076004	20.63	35 076005	16.40	35 077001	19.90	35 077002	21.88	35 077003	22.50
35 077004	15.88	35 077005	19.50	35 078001	244.44	35 078002	218.75	35 078003	240.00	35 079001	19.00
35 079002	23.88	35 079003	21.80	35 079004	19.00	35 080001	18.25	35 080002	17.50	35 080003	19.00
35 080004	14.00	35 080005	31.87	35 081001	99.80	35 081002	38.75	35 081003	37.67	35 081004	35.00
35 081005	28.66	35 081006	25.95	35 082001	16.50	35 082002	14.40	35 082003	9.50	35 082004	13.00
35 082005	9.20	35 083001	22.77	35 083002	18.00	35 083003	18.50	35 083004	20.85	35 084001	100.00
35 084002	163.57	35 084003	50.00	35 084004	400.00	35 085001	67.31	35 085002	170.00	35 085003	29.20
35 085004	50.00	35 085005	53.33	35 086001	90.00	35 086002	47.14	35 086003	17.00	35 086004	37.65
35 087001	105.31	35 087002	115.00	35 087003	101.77	35 088001	196.02	35 088002	10.90	35 088003	159.04
35 088004	204.55	35 088005	183.50	35 089001	240.00	35 089002	71.42	35 089003	43.53	35 089004	142.86
35 089005	107.14	35 090001	61.43	35 090002	110.52	35 090003	69.23	35 090004	78.95	35 091001	32.58
35 091002	114.04	35 091003	49.99	35 091004	52.37	35 091005	122.83	35 092001	733.33	35 092002	289.50
35 092003	11.00	35 092004	88.18	35 092005	350.00	35 093001	132.81	35 093002	28.57	35 093003	71.43
35 093004	25.14	35 093005	113.16	35 094001	395.55	35 094002	353.00	35 094003	468.45	35 094004	330.00
35 094005	450.00	35 094006	466.66	35 095001	222.50	35 095002	130.00	35 095003	150.00	35 095004	203.40
35 096001	70.56	35 096002	85.75	35 096003	125.86	35 096004	110.38	35 097001	10.00	35 097002	740.00
35 097003	17.51	35 097004	442.22	35 097005	700.00	35 098001	7.50	35 098002	22.07	35 098003	14.17
35 098004	6.53	35 098005	13.33	35 099001	4.00	35 099002	3.50	35 099003	5.00	35 099004	3.50
35 099005	37.15	35 100001	18.90	35 100002	18.90	35 100003	33.76	35 100004	32.00	35 101001	23.33
35 101002	10.23	35 101003	20.00	35 101004	15.83	35 101005	19.17	35 102001	377.86	35 102002	235.58
35 102003	152.00	35 102004	146.67	35 103001	99.75	35 103002	22.92	35 103003	798.65	35 103004	105.00
35 104001	186.90	35 104002	202.10	35 104003	184.00	35 104004	110.00	35 105001	210.52	35 105002	240.00
35 105003	205.33	35 106001	218.67	35 106002	168.86	35 106003	305.33	35 107001	29.44	35 107002	23.48
35 107003	25.53	35 107004	25.00	35 107005	35.15	35 107006	29.58	35 108001	30.00	35 108002	30.00
35 108003	53.00	35 108004	53.00	35 108005	31.00	35 109001	270.00	35 109002	400.00	35 109003	300.00
35 109004	199.99	35 110001	24.90	35 110002	74.00	35 110003	114.00	35 110004	59.00	35 110005	19.90
35 110006	21.99	35 111001	39.90	35 111002	59.00	35 111003	34.99	35 111004	22.99	35 112001	29.50
35 112002	80.21	35 112003	8.99	35 112004	49.00	35 112005	19.00	35 112006	29.99	35 113001	384.13
35 113002	149.50	35 113003	129.99	35 113004	679.00	35 113005	120.16	35 113006	248.36	35 114001	69.00
35 114002	159.00	35 114003	99.99	35 115004	199.00	35 115001	99.00	35 115006	169.99	35 116001	110.22
35 115002	119.35	35 115003	34.99	35 115004	80.05	35 115005	139.41	35 115006	29.99	35 116001	64.50
35 116002	179.00	35 116003	69.99	35 116004	149.00	35 116005	145.00	35 117001	199.00	35 117002	262.07
35 117003	121.50	35 117004	238.00	35 117005	99.99	35 117006	150.54	35 118001	103.14	35 118002	208.00
35 118003	379.00	35 118004	219.99	35 118005	119.00	35 118006	159.99	35 119001	500.00	35 119002	430.00
35 119003	209.99	35 119004	259.00	35 119005	670.00	35 119006	600.00	35 119007	199.99	35 119008	600.00
35 119009	159.99	35 119010	295.00	35 119011	350.00	35 120001	109.00	35 120002	159.99	35 120003	89.00
35 120004	99.00	35 121001	339.99	35 121002	228.00	35 121003	1399.00	35 121004	179.00	35 121005	779.00
35 121006	189.99	35 121007	298.00	35 121008	800.00	35 121009	800.00	35 121010	229.00	35 121011	309.00
35 121012	199.00	35 121013	549.99	35 121014	219.00	35 122001	174.00	35 122002	40.14	35 122003	99.00
35 122004	41.90	35 122005	44.50	35 122006	159.61	35 122007	119.00	35 123001	29.35	35 123002	89.00
35 123003	199.00	35 123004	29.99	35 123005	14.07	35 123006	13.99	35 123007	129.00	35 123008	10.00
35 123009	14.99	35 123010	59.00	35 123011	114.00	35 123012	14.99	35 124001	315.00	35 124002	159.00
35 124003	79.00	35 124004	24.90	35 124005	119.00	35 125001	199.00	35 125002	159.90	35 125003	136.51
35 125004	99.00	35 125005	79.00	35 125006	24.99	35 126001	2740.00	35 126002	735.00	35 126003	529.99
35 126004	549.00	35 126005	1399.99	35 126006	999.99	35 127001	198.00	35 128002	114.00	35 128003	295.00
35 127004	89.98	35 128001	152.18	35 128002	560.70	35 128003	120.14	35 128004	376.46	35 129001	179.00
35 129002	239.00	35 129003	159.99	35 129004	249.00	35 129005	169.49	35 129006	69.99	35 130001	65.00
35 130002	85.00	35 130003	12.00	35 130004	95.00	35 131001	110.00	35 131002	60.00	35 131003	35.00
35 131004	35.00	35 132001	289.00	35 132002	159.00	35 132003	199.00	35 132004	329.00	35 132005	349.00
35 132006	249.00	35 133007	539.00	35 133005	750.00	35 133002	794.00	35 133003	1198.90	35 133004	689.00
35 133005	729.00	35 133006	899.00	35 134001	659.90	35 134002	699.00	35 134003	579.00	35 134004	429.00
35 134005	649.00	35 134006	639.00	35 134007	199.00	35 135001	419.00	35 135002	379.00	35 135003	239.20
35 135004	299.00	35 135005	519.90	35 136001	649.00	35 136002	1048.27	35 136003	700.03	35 136004	1099.00
35 137001	22.00	35 137002	8.35	35 137003	30.00	35 137004	10.00	35 138001	100.11	35 139001	100.25
35 140001	92.90	35 140002	295.00	35 140003	458.00	35 140004	75.75	35 141001	257.05	35 141002	104.80
35 141003	173.73	35 142001	330.00	35 142002	500.00	35 142003	1400.00	35 143001	20.21	35 143002	40.43
35 143003	60.64	35 143004	80.85	35 143005	101.07	35 143006	121.28	35 143007	141.49	35 143008	165.33
35 143009	189.17	35 143010	213.01	35 143011	260.68	35 143012	356.03	35 143013	477.83	35 143014	1087.18
35 143015	1899.76	35 143016	6161.02	35 143017	6412.62	35 143018	7670.64	35 143019	8928.66	35 143020	10186.68
35 143021	11444.70	35 143022	12702.72	35 143023	13960.74	35 143024	15218.76	35 143025	16476.78	35 143026	17734.80
35 143027	113.19	35 143028	416.93	35 143029	599.63	35 143030	1412.21	35 143031	1574.73	35 143032	18992.82
35 143033	20250.84	35 143034	25282.92	35 143035	30315.00	35 143036	35347.08	35 143037	40379.16	35 143038	50443.32
35 144001	21.19	35 144002	11.44	35 144003	21.20	35 144004	11.45	35 146001	5390.00	35 146002	3639.00
35 146003	5999.00	35 146004	3180.00	35 147001	7940.00	35 147002	20940.00	35 147003	5849.00	35 148001	489.00
35 148002	75.00	35 148003	2889.00	35 148004	520.00	35 149001	2199.00	35 149002	8090.00	35 149003	6900.00
35 150001	15690.00	35 150002	1789.50	35 150003	11900.00	35 151001	9390.00	35 151002	7369.00	35 151003	17044.50
35 151004	17040.00	35 152001	12290.00	35 152002	11440.00	35 152003	8624.00	35 153001	230.84	35 153002	295.00
35 153003	145.00	35 153004	3890.00	35 154001	18.00	35 154002	299.00	35 154003	10.60	35 154004	8.99
35 155001	209.00	35 155002	449.00	35 155003	142.00	35 155004	139.00	35 156001	875.00	35 156002	34.99
35 156003	379.00	35 156004	473.00	35 157001	252.68	35 157002	197.58	35 157003	161.35	35 157004	359.00
35 158001	109.00	35 158002	134.90	35 158003	179.00	35 158004	26.90	35 158005	29.99	35 159001	5599.00
35 159002	8999.00	35 159003	3990.00	35 159004	5239.00	35 159005	4580.00	35 160001	1429.20	35 160002	1299.00
35 160003	1169.00	35 160004	1169.00	35 161001	6790.00	35 161002	7449.00	35 161003	2580.00	35 162001	2119.00
35 162002	2090.00	35 162003	1390.00	35 163001	3299.00	35 163002	7190.00	35 163003	3080.00	35 164001	7740.00
35 164002	7999.00	35 165003	6900.00	35 165004	209.00	35 165001	979.00	35 165002	899.00	35 166001	355.61
35 166001	546.06	35 166002	1399.00	35 166003	699.00	35 166004	877.03	35 167001	249.00	35 167002	179.00
35 167003	219.20	35 167004	269.00	35 168001	110.11	35 168002	27.10	35 168003	27.10	35 168004	23.71
35 169001	339.00	35 169002	2499.00	35 169003	220.78	35 169004	1380.00	35 170001	22.22	35 170002	339.00
35 170003	324.00	35 170004	30.47	35 171001	161.61	35 171002	228.53	35 171003	684.40	35 171004	55.49
35 171005	300.00	35 172001	10.72	35 172002	7.50	35 172003	79.00	35 173001	129.00	35 173002	849.00
35 173002	2686.32	35 173003	5452.94	35 174001	30.00	35 174002	21.90	35 174003	14.00	35 174004	28.81
35 174005	20.50	35 174006	10.00	35 175001	10.41	35 175002	74.90	35 175003	167.12	35 176001	46.18
35 176002	85.80	35 176003	70.00	35 177001	17.90	35 177002	42.00	35 177003	11.10	35 177004	22.90
35 177005	29.50	35 177006	26.00	35 178001	13.16	35 178002	10.11	35 178003	11.75	35 178004	9.09
35 178005	14.21	35 179001	15.90	35 179002	1.50	35 179003	3.00	35 180004	2.50	35 180001	29.50
35 180002	50.50	35 180003	34.00	35 180004	56.00	35 181001	31.98	35 181002	33.50	35 181003	32.00
35 181004	30.00	35 182001	65.40	35 182002	85.00	35 182003	78.60	35 182004	10.00	35 182005	18.37
35 182006	42.00	35 182007	32.00	35 183001	20.00	35 183002	41.00	35 183003	40.00	35 183004	36.25
35 184001	33.70	35 184002	56.15	35 184003	54.42	35 184004	51.00	35 184005	51.00	35 185001	29.00
35 185002	11.00	35 185003	24.90	35 185004	16.00	35 186001	21.18	35 186002	20.71	35 186003	14.79
35 186004	15.82	35 187001	31.20	35 187002	18.00	35 187003	8.33	35 187004	22.50	35 188001	2400.00
35 188002	480.00	35 188003	1800.00	35 188004	2189.59	35 188005	973.15	35 189001	89.50	35 189002	61.81
35 189003	65.00	35 190001	65.00	35 190002	232.25	35 190003	333.00	35 190004	40.00	35 191001	16.18
35 191002	47.75	35 191003	66.00	35 192001	21.68	35 192002	148.30	35 192003	28.49	35 192004	19.51
35 193001	25.00	35 194002	47.00	35 194003	401.97	35 194001	20.00	35 194003	202.00	35 194003	69.50
35 195001	99.50	35 195002	139.00	35 195003	111.00	35 196001	216.61	35 196002	374.20	35 196003	80.00
35 197001	139.00	35 197002	279.54	35 197003	30.00	35 198001	446.18	35 198002	600.12	35 198003	35.00
35 199001	36.00	35 199002	129.00	35 199003	194.21	35 200001	146.00	35 200002	45.88	35 200003	116.06
35 200004	69.90	35 200005	120.00	35 201001	605.28	35 201002	286.78	35 201003	60.00	35 201004	271.00
35 201005	30.03	35 201006	1478.72	35 202001	333.00	35 201008	1348.56	35 202009	90.00	35 201010	95.00
35 202001	48.18	35 202002	10.50	35 202003	59.90	35 202004	13.11	35 203001	99.90	35 203002	1000.00
35 203003	108.00	35 204001	600.00	35 204002	300.00	35 204003	700.00	35 204004	700.00	35 204005	400.00
35 204006	400.00	35 204007	400.00	35 205001	6000.00	35 205002	10500.00	35 205003	335.00	35 205004	400.00
35 205005	425.00	35 206001	450.00	35 206002	500.00	35 206003	500.00	35 206004	100.00	35 206005	100.00
35 206006	100.00	35 207001	10060.00	35 207002	163.00	35 207003	163.00	35 208001	940.40	35 208002	2633.00
35 208003	2633.00	35 209001	1481.41	35 209002	8500.00	35 209003	8500.00	35 210001	6000.00	35 210002	10000.00
35 210003	10000.00	35 211001	401300.00	35 211002	306900.00	35 211003	243300.00	35 211004	313800.00	35 211005	282854.69
35 211006	223100.00	35 212001	15391.80	35 212002	22717.34	35 212003	23759.71	35 212004	19627.41	35 212005	17044.72
35 213001	1790.00	35 213002	2969.00	35 213003	4899.00	35 213004	1700.00	35 213005	1999.00	35 214001	1439.90
35 214002	1432.50	35 214003	1599.70	35 214004	1149.00	35 215002	1149.66	35 215003	1346.50	35 214001	22.90
35 216002	251.50	35 216003	251.50	35 217001	78.23	35 217002	94.73	35 217003	94.73	35 218001	102.57
35 219001	103.63	35 220001	9.00	35 220002	140.00	35 220003	90.00	35 221001	365.71	35 221002	1507.00
35 222001	2413.08	35 222002	2318.61	35 223007	66.00	35 223029	135.00	35 223080	90.00	35 223184	57.00
35 224001	10.00	35 224002	10.00	35 224003	10.00	35 225001	1200.00	35 225002	135.00	35 225003	915.00
35 227001	403.00	35 227002	920.00	35 227003	125.00	35 227004	21.00	35 227005	300.00	35 228001	8.00
35 229001	8.00	35 229002	8.00	35 229003	8.00	35 230001	60.00	35 230002	40.00	35 231001	225.00
35 232001	1797.00	35 232002	1312.25	35 233001	82.50	35 233002	192.00	35 233003	189.03	35 233004	280.00
35 234001	98.63	35 235001	99.19	35 236001	499.00	35 236002	389.00	35 237001	99.58	35 238001	100.00
35 239001	4799.00	35 239002	2424.50	35 239003	7999.00	35 239004	1199.00	35 239005	1999.00	35 239006	847.48
35 240001	4540.00	35 240002	498.75	35 240003	2299.00	35 240004	1949.00	35 241001	7976.27	35 241002	5374.69
35 241003	10967.75	35 242001	1928.03	35 242002	10.25	35 242003	1149.00	35 242004	1500.00	35 243001	100.58
35 244001	67.01	35 244002	91.74	35 244003	116.64	35 244004	48.00	35 244005	45.48	35 245001	750.00
35 245002	130.00	35 245003	3600.00	35 245004	1200.00	35 246001	555.02	35 246002	7639.03	35 246003	5962.58
35 246004	13249.00	35 247001	340.00	35 247002	124.90	35 247003	289.00	35 247004	250.00	35 248001	109.00
35 248002	62.03	35 248003	2220.77	35 248004	1799.90	35 249001	97.00	35 249002	194.16	35 249003	235.00
35 249004	33.34	35 249005	180.00	35 250001	56.00	35 250002	63.67	35 250003	117.64	35 250004	16.00
35 250005	16.00	35 251001	50.00	35 251002	150.00	35 251003	250.00	35 251004	100.00	35 252001	350.00
35 252002	340.00	35 252003	280.00	35 252004	300.00	35 253001	63.00	35 253002	36.00	35 253003	69.00
35 253004	42.00	35 254001	25.00	35 254002	70.00	35 254003	3800.00	35 254004	30.00	35 254005	15.00
35 255001	310.00	35 255002	489.00	35 255003	40.00	35 256001	506.52	35 256002	397.44	35 256003	59.44
35 256004	170.00	35 256005	205.00	35 256006	230.00	35 256007	480.00	35 257001	312.12	35 257002	205.00
35 257003	282.55	35 258001	6.00	35 258002	10.00	35 258003	10.00	35 259001	32.00	35 259002	48.55
35 259003	45.00	35 259004	45.00	35 260001	15.00	35 260002	19.00	35 260003	41.50	35 260004	5.00
35 260005	6.00	35 260006	40.00	35 261001	6444.75	35 261002	4106.00	35 261003	4202.25	35 262001	1466.67
35 262002	1820.83	35 263001	2554.17	35 263002	1665.00	35 264001	2115.00	35 264002	3220.83	35 265001	593.33
35 265002	4893.33	35 266001	716.67	35 266002	1417.50	35 267001	1983.33	35 267002	1033.33	35 268001	2530.00
35 268002	4360.00	35 269001	260.00	35 269002	260.00	35 271001	200.00	35 271002	220.50	35 271001	30.00
35 271002	50.00	35 272001	90.00	35 272002	97.00	35 272003	45.00	35 272004	71.00	35 272005	58.50
35 273001	99.00	35 273002	120.00	35 273003	39.50	35 273004	15.75	35 273005	15.00	35 274001	195.00
35 274002	99.00	35 274003	227.89	35 274004	191.08	35 274005	29.84	35 275001	100.00	35 275002	140.00
35 275003	120.00	35 275004	100.45	35 276001	268.00	35 276002	240.00	35 276003	417.00	35 276004	230.00
35 276005	35.00	35 276006	40.00	35 276007	63.00	35 276008	65.00	35 276009	169.50	35 277001	900.00
35 277002	595.00	35 277003	1170.00	35 277004	660.00	35 277005	620.00	35 277006	827.00	35 277007	1120.00
35 278001	60.00	35 278002	80.00	35 278003	100.00	35 278004	80.00	35 279001	300.00	35 279002	100.00
35 279003	4266.00	35 279004	350.00	35 280001	829.00	35 280002	599.00	35 280003	545.00	35 280004	279.00
35 281001	16.00	35 281002	89.00	35 281003	15.00	35 281004	99.00	35 282001	32.00	35 282002	39.50
35 282003	119.00	35 282004	36.00	35 283001	184.40	35 283002	424.00	35 283003	28.70	35 283004	193.33
35 283005	240.00	35 283006	156.00	35 284001	164.50	35 284002	120.38	35 284003	460.00	35 284004	125.94
35 285001	20.00	35 285002	41.50	35 285003	39.90	35 285004	36.90	35 286001	126.67	35 286002	54.67
35 286003	50.00	35 286004	55.00	35 287001	280.00	35 287002	115.00	35 287003	44.00	35 288001	12.90
35 288002	87.90	35 288003	40.90	35 288004	26.45	35 288005	14.11	35 289001	263.00	35 289002	211.72
35 289003	95.00	35 289004	94.82	35 289005	209.00	35 290001	3.50	35 290002	22.90	35 290003	33.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 290004	18.90	35 291001	107.94	35 291002	103.33	35 291003	37.81	35 291004	62.00	35 292001	29.00
35 292002	12.60	35 292003	24.00	35 292004	32.50	35 292005	59.00	35 293001	1595.00	35 293002	25.00
35 293003	1750.00	35 294001	299.50	35 294002	16.50	35 294003	491.02	35 294004	1100.00	35 294005	40.00
35 294006	150.00	35 295001	1616.67	35 295002	1673.33	35 296001	100.06	35 297001	583.00	35 297002	100.00
35 297003	100.00	35 298001	11600.00	35 298002	9500.00	35 298003	4000.00	35 299001	1900.00	35 299002	1200.00
35 299003	100.00	36 001001	15.00	36 001002	27.77	36 001003	21.50	36 001004	19.00	36 001005	26.00
36 001006	30.06	36 001007	30.00	36 002001	171.88	36 002002	112.50	36 002003	137.93	36 002004	150.00
36 002005	161.29	36 002006	145.60	36 003001	63.27	36 003002	60.74	36 003003	39.40	36 003004	55.00
36 003005	131.91	36 003006	67.89	36 003007	75.94	36 004001	50.00	36 004002	64.92	36 004003	72.99
36 004004	63.20	36 004005	123.04	36 004006	148.52	36 004007	69.96	36 004008	83.28	36 004009	154.76
36 004010	75.51	36 004011	133.33	36 004012	68.36	36 005001	42.38	36 005002	9.96	36 005003	11.20
36 005004	11.85	36 005005	12.40	36 005006	35.28	36 005007	11.18	36 005008	9.90	36 006001	18.02
36 006002	28.00	36 006003	12.01	36 006004	24.00	36 006005	7.50	36 006006	7.53	36 006007	16.52
36 006008	31.83	36 006009	36.00	36 007001	11.25	36 007002	12.83	36 007003	11.00	36 007004	10.00
36 007005	10.00	36 007006	9.00	36 007007	11.50	36 007008	9.00	36 008001	3.00	36 008002	3.00
36 008003	3.50	36 008004	3.00	36 008005	2.00	36 008006	2.00	36 008007	3.00	36 008008	1.90
36 009001	75.00	36 009002	43.75	36 009003	48.89	36 009004	62.33	36 009005	75.60	36 009006	49.63
36 009007	71.43	36 009008	69.70	36 010001	7.00	36 010002	5.00	36 010003	7.50	36 010004	7.00
36 010005	7.00	36 011001	25.00	36 011002	27.50	36 011003	41.31	36 011004	30.00	36 011005	20.50
36 011006	20.00	36 012001	180.63	36 012002	104.76	36 012003	133.33	36 012004	114.24	36 012005	127.42
36 012006	35.00	36 012007	77.50	36 012008	175.15	36 013001	249.00	36 013002	83.90	36 013003	135.00
36 013004	350.00	36 013005	30.00	36 014001	14.00	36 014002	11.50	36 014003	12.00	36 014004	13.00
36 014005	9.90	36 014006	16.00	36 014007	14.00	36 014008	12.00	36 014009	13.00	36 014010	10.00
36 014011	14.00	36 015001	37.90	36 015002	31.00	36 015003	39.35	36 015004	25.00	36 015005	30.00
36 015006	61.93	36 015007	14.01	36 015008	51.02	36 016001	65.43	36 016002	80.36	36 016003	58.33
36 016004	88.00	36 016005	63.89	36 016006	19.99	36 017001	78.65	36 017002	98.00	36 017003	81.90
36 017004	64.00	36 017005	72.00	36 017006	72.90	36 017007	106.40	36 017008	80.00	36 017009	89.00
36 017010	100.00	36 017011	125.00	36 017012	110.00	36 017013	120.00	36 017014	49.90	36 017015	44.90
36 017016	59.86	36 017017	95.00	36 017018	70.00	36 017019	70.00	36 017020	60.40	36 017021	59.23
36 017022	29.90	36 017023	59.40	36 017024	58.15	36 017025	68.00	36 017026	89.00	36 017027	79.90
36 017028	119.00	36 018001	119.00	36 018002	138.50	36 018003	134.00	36 018004	151.40	36 018005	126.00
36 018006	133.90	36 018007	134.00	36 018008	148.00	36 018009	69.00	36 018010	120.00	36 018011	146.00
36 018012	79.90	36 018013	114.75	36 018014	88.90	36 018015	109.00	36 018016	99.90	36 018017	78.00
36 018018	89.00	36 018019	170.00	36 018020	254.00	36 018021	146.00	36 018022	340.00	36 018023	205.00
36 018024	159.90	36 018025	280.00	36 018026	152.00	36 018027	120.00	36 018028	78.00	36 018029	110.00
36 018030	81.90	36 018031	137.00	36 018032	105.00	36 018033	106.00	36 018034	115.00	36 018035	145.00
36 018036	172.27	36 018037	80.65	36 018038	64.15	36 018039	138.15	36 019002	43.99	36 019003	535.21
36 019003	58.90	36 019004	45.50	36 019005	170.00	36 019006	76.90	36 019007	119.89	36 019008	89.00
36 020001	97.00	36 020002	125.90	36 020003	54.00	36 020004	35.00	36 020005	43.00	36 020006	71.60
36 020007	49.00	36 021001	78.90	36 021002	133.45	36 021003	148.70	36 021004	61.00	36 021005	101.00
36 021006	64.03	36 021007	40.13	36 021008	47.00	36 021009	133.00	36 022001	125.90	36 022002	53.00
36 022003	29.90	36 022004	61.50	36 022005	28.90	36 022006	62.00	36 022007	64.00	36 022008	67.90
36 022009	65.00	36 022010	27.00	36 022011	59.80	36 022012	29.90	36 023001	59.80	36 023002	44.50
36 023003	69.00	36 023004	47.90	36 023005	48.23	36 023006	28.00	36 024001	250.00	36 024002	270.00
36 024003	115.00	36 024004	125.00	36 024005	110.00	36 024006	86.23	36 024007	85.20	36 024008	119.00
36 024009	234.50	36 025001	35.00	36 025002	37.20	36 025003	61.95	36 025004	69.90	36 025005	335.00
36 025006	49.90	36 025007	50.00	36 025008	45.50	36 025009	48.74	36 026001	127.88	36 026002	106.79
36 026003	114.29	36 026004	61.00	36 026005	61.18	36 026006	114.29	36 026007	52.37	36 026008	90.11
36 027001	170.00	36 027002	169.90	36 027003	170.00	36 027004	195.00	36 027005	150.00	36 027006	232.40
36 028001	244.90	36 028002	120.00	36 028003	185.00	36 028004	93.00	36 028005	92.00	36 028006	124.00
36 028007	109.75	36 029001	225.23	36 029002	523.40	36 029003	410.59	36 029004	147.50	36 029005	330.00
36 030001	72.40	36 030002	62.64	36 030003	85.00	36 030004	90.00	36 030005	50.00	36 030006	57.70
36 030007	53.00	36 030008	76.90	36 030009	321.50	36 030010	85.50	36 030011	56.90	36 030012	65.00
36 030013	179.00	36 030014	185.25	36 030015	116.00	36 030016	181.24	36 030017	98.01	36 030018	72.00
36 030019	59.90	36 030020	124.90	36 030021	76.00	36 031001	67.60	36 031002	62.88	36 031003	40.00
36 031004	10.50	36 031005	62.50	36 032001	39.51	36 032002	21.99	36 032003	39.51	36 032004	21.13
36 032005	19.93	36 032006	20.07	36 032007	24.90	36 032008	18.75	36 033001	25.00	36 033001	49.58
36 033002	20.00	36 033003	24.84	36 033004	30.18	36 033005	51.80	36 033006	65.00	36 033007	57.18
36 033008	147.50	36 034001	112.00	36 034002	133.33	36 034003	93.48	36 034004	136.88	36 034005	127.37
36 034006	113.78	36 034007	181.13	36 034008	454.06	36 035001	345.71	36 035002	161.25	36 035003	36.44
36 035004	41.39	36 035005	34.87	36 035006	55.21	36 035007	41.30	36 035008	38.10	36 036001	13.74
36 036002	17.50	36 036003	12.80	36 036004	44.49	36 036005	39.50	36 036006	19.90	36 036007	17.50
36 036008	17.25	36 036009	14.90	36 036010	16.00	36 037001	130.36	36 037002	388.24	36 037003	145.50
36 037004	94.00	36 037005	115.85	36 037006	212.50	36 037007	140.00	36 038001	115.03	36 038002	61.90
36 038003	148.61	36 038004	92.86	36 038005	102.86	36 038006	109.12	36 039001	119.00	36 039002	86.00
36 039003	209.00	36 039004	110.94	36 039005	46.00	36 039006	77.00	36 040001	153.75	36 040002	87.00
36 040003	99.00	36 040004	95.00	36 040005	94.00	36 040006	77.90	36 040007	102.00	36 040008	110.00
36 040009	85.00	36 040010	137.50	36 040011	164.75	36 041001	148.40	36 041002	158.50	36 041003	137.43
36 041004	195.00	36 041005	160.00	36 041006	122.00	36 041007	102.13	36 042001	32.67	36 042002	39.90
36 042003	30.16	36 042004	30.79	36 042005	45.83	36 042006	41.67	36 042007	40.15	36 042008	59.09
36 042009	81.36	36 042010	31.00	36 042011	60.94	36 042012	79.75	36 042013	60.00	36 043001	30.00
36 043002	29.90	36 043003	54.00	36 043004	33.50	36 043005	83.13	36 043006	33.19	36 043007	27.77
36 043008	35.00	36 043009	40.48	36 043010	105.13	36 043011	29.15	36 043012	23.00	36 043013	65.56
36 044001	28.45	36 044002	37.50	36 044003	32.90	36 044004	30.00	36 044005	30.00	36 044006	26.00
36 044007	26.72	36 044008	27.25	36 044009	15.00	36 045001	202.47	36 045002	145.56	36 045003	110.00
36 045004	190.53	36 046001	55.88	36 046002	49.58	36 046003	50.73	36 046004	51.90	36 046005	48.49
36 046006	58.55	36 046007	50.88	36 046008	65.90	36 047001	49.90	36 047002	46.40	36 047003	84.90
36 047004	44.30	36 047005	55.21	36 047006	73.50	36 047007	40.43	36 047008	32.90	36 048001	24.90
36 048002	19.60	36 048003	22.70	36 048004	17.00	36 048005	22.29	36 048006	13.24	36 048007	15.80
36 049001	24.90	36 049002	21.61	36 049003	13.90	36 049004	16.75	36 049005	12.90	36 049006	15.55
36 049007	19.74	36 049008	16.50	36 049009	20.33	36 049010	13.90	36 050001	39.05	36 050002	45.65
36 050003	58.05	36 050004	39.05	36 050005	33.90	36 050006	43.90	36 050007	54.74	36 051001	12.63
36 051002	15.35	36 051003	15.40	36 051004	16.95	36 051005	12.80	36 051006	15.00	36 052001	27.40
36 052002	17.61	36 052003	13.99	36 052004	9.90	36 052005	12.24	36 052006	10.90	36 052007	24.35
36 052008	16.75	36 052009	13.50	36 053001	58.78	36 053002	53.44	36 053003	48.77	36 053004	195.00
36 053005	140.00	36 053006	492.49	36 053007	70.00	36 053008	14.90	36 053009	55.97	36 053010	86.17
36 053011	74.74	36 053012	330.00	36 054001	11.90	36 054002	40.03	36 054003	19.40	36 054004	17.00
36 054005	10.50	36 054006	29.00	36 054007	45.40	36 054008	17.90	36 054009	120.70	36 054010	48.00
36 054011	22.15	36 054012	26.15	36 054013	15.80	36 054014	19.40	36 054015	93.39	36 054016	16.00
36 054017	16.90	36 054018	16.50	36 054019	20.56	36 054020	10.90	36 054021	20.40	36 054022	359.20
36 054023	16.91	36 054024	87.89	36 055001	21.83	36 055002	21.65	36 055003	18.22	36 055004	22.50
36 055005	15.90	36 055006	14.74	36 055007	23.10	36 056001	52.40	36 056002	41.15	36 056003	59.52
36 056004	64.24	36 056005	53.55	36 057001	20.33	36 057002	20.22	36 057003	13.55	36 057004	8.90
36 057005	18.25	36 057006	17.40	36 057007	29.90	36 058001	33.65	36 058002	14.90	36 058003	9.80
36 058004	15.00	36 058005	14.00	36 058006	14.90	36 059001	9.30	36 059002	6.33	36 059003	10.24
36 059004	6.40	36 059005	10.18	36 059006	9.90	36 059007	6.88	36 059008	8.30	36 059009	9.40
36 060001	52.40	36 060002	45.03	36 060003	35.68	36 060004	25.00	36 061005	69.25	36 061006	67.00
36 060007	30.24	36 060008	24.87	36 061001	16.90	36 061002	15.10	36 061003	21.15	36 061004	10.30
36 061005	13.90	36 061006	20.00	36 061007	13.50	36 061008	12.99	36 061009	17.00	36 061010	15.00
36 061011	19.70	36 061012	27.40	36 062001	28.38	36 062002	16.05	36 062003	16.23	36 062004	21.95
36 062005	19.90	36 062006	15.90	36 062007	18.99	36 062008	29.65	36 062009	17.50	36 062010	24.95
36 062011	15.90	36 063001	16.80	36 063002	17.35	36 063003	14.50	36 064004	14.05	36 063005	18.10
36 063006	10.74	36 064001	14.90	36 064002	50.12	36 064003	16.25	36 064004	14.90	36 064005	15.47
36 064006	15.30	36 064007	17.50	36 064008	18.42	36 065001	160.00	36 065002	299.00	36 065003	198.90
36 065004	106.50	36 065005	196.48	36 065006	200.00	36 065007	240.00	36 066001	23.15	36 066002	19.88
36 066003	19.72	36 066004	18.30	36 066005	24.65	36 066006	18.49	36 066007	20.00	36 066008	24.50
36 066009	46.00	36 067001	38.64	36 067002	86.86	36 067003	49.96	36 067004	79.17	36 067005	39.77
36 067006	35.45	36 068001	38.09	36 068002	34.84	36 068003	25.80	36 068004	29.90	36 068005	29.00
36 068006	31.18	36 068007	18.09	36 068008	21.99	36 069001	17.99	36 069002	23.33	36 069003	35.59
36 069004	22.03	36 069005	18.70	36 069006	25.00	36 069007	17.00	36 069008	17.25	36 070001	37.54
36 070002	27.82	36 070003	29.74	36 070004	34.75	36 070005	25.65	36 070006	27.59	36 070007	33.55
36 071001	19.40	36 071002	19.88	36 071003	12.40	36 071004	14.75	36 071005	13.90	36 071006	22.40
36 071007	16.05	36 071008	23.65	36 071009	15.40	36 071010	14.40	36 071011	15.25	36 072001	18.90
36 072002	14.90	36 072003	6.50	36 072004	10.90	36 072005	19.90	36 072006	10.74	36 072007	7.00
36 072008	14.25	36 073001	19.80	36 073002	22.29	36 073003	36.54	36 073004	10.00	36 073005	17.50
36 073006	16.63	36 073007	21.67	36 073008	25.00	36 073009	23.33	36 074001	64.00	36 074002	66.70
36 074003	30.00	36 074004	23.48	36 074005	87.00	36 074006	48.50	36 074007	55.00	36 074008	44.90
36 074009	24.00	36 075001	7.50	36 075002	3.00	36 075003	169.90	36 075004	18.49	36 075005	4.80
36 075006	49.90	36 075007	38.05	36 075008	8.80	36 076001	39.90	36 076002	56.90	36 076003	11.05
36 076004	27.90	36 076005	119.00	36 076006	11.00	36 076007	24.49	36 076008	130.00	36 076009	9.90
36 076010	17.30	36 076011	12.25	36 077001	31.50	36 077002	21.33	36 077003	29.90	36 077004	27.50
36 077005	23.47	36 077006	27.90	36 077007	19.65	36 077008	29.55	36 077009	14.99	36 078001	226.47
36 078002	197.80	36 078003	277.78	36 078004	220.00	36 078005	258.00	36 078006	261.90	36 078007	244.44
36 078008	309.52	36 079001	25.38	36 079002	35.90	36 079003	19.65	36 079004	26.65	36 079005	16.00
36 079006	17.80	36 079007	27.50	36 079008	16.90	36 080001	23.30	36 080002	33.36	36 080003	23.40
36 080004	16.30	36 080005	15.90	36 080006	16.99	36 080007	17.50	36 080008	16.15	36 080009	26.80
36 081001	64.50	36 081002	37.91	36 081003	35.56	36 081004	34.09	36 081005	30.45	36 081006	30.95
36 081007	56.50	36 081008	37.80	36 081009	69.35	36 081010	47.80	36 081011	53.80	36 081012	43.07
36 081013	85.39	36 082001	11.90	36 082002	16.40	36 082003	12.15	36 082004	10.90	36 082005	10.90
36 082006	13.24	36 082007	13.58	36 082008	14.50	36 083001	25.50	36 083002	26.50	36 083003	23.65
36 083004	16.99	36 083005	15.25	36 083006	18.45	36 083007	18.90	36 084001	103.71	36 084002	123.38
36 084003	66.00	36 084004	155.91	36 084005	158.48	36 084006	139.68	36 084007	142.86	36 084008	34.00
36 084009	6.00	36 084010	7.50	36 084011	391.43	36 084012	98.70	36 084013	400.00	36 084014	104.95
36 084015	100.00	36 084016	43.40	36 084017	384.62	36 084018	501.49	36 084019	100.30	36 085001	116.18
36 085002	39.31	36 085003	54.97	36 085004	104.57	36 085005	128.04	36 085006	75.69	36 085007	52.27
36 085008	36.99	36 085009	62.04	36 085010	51.48	36 086001	241.01	36 086002	130.00	36 086003	116.00
36 086004	35.00	36 086005	90.00	36 086006	27.00	36 086007	26.50	36 087001	78.76	36 087002	98.15
36 087003	161.11	36 087004	117.00	36 087005	85.26	36 088001	9.50	36 088002	10.30	36 088003	144.59
36 088004	130.11	36 088005	138.41	36 088006	240.71	36 088007	180.40	36 088008	8.90	36 088009	35.00
36 089001	214.29	36 089002	101.19	36 089003	90.48	36 089004	400.00	36 089005	256.86	36 089006	125.00
36 089007	354.40	36 089008	396.00	36 090001	116.15	36 090002	57.21	36 090003	100.00	36 090004	55.64
36 090005	57.14	36 091001	27.35	36 091002	5.76	36 091003	28.24	36 091004	118.13	36 092001	220.00
36 092002	10.50	36 092003	13.48	36 092004	167.50	36 092005	396.67	36 092006	100.00	36 092007	26.55
36 092008	538.46	36 092009	189.66	36 092010	135.00	36 093001	25.00	36 093002	31.21	36 093003	55.70
36 093004	115.01	36 093005	47.62	36 093006	138.28	36 093007	20.50	36 094001	488.37	36 094002	201.11
36 094003	330.00	36 094004	610.02	36 094005	445.83	36 094006	406.25	36 094007	340.00	36 095001	210.00
36 095002	211.11	36 095003	210.90	36 095004	261.76	36 095005	93.00	36 096001	110.00	36 096002	74.51
36 096003	84.28	36 096004	114.01	36 097001	12.90	36 097002	11.93	36 097003	38.50	36 097004	16.14
36 097005	120.00	36 097006	70.00	36 097007	14.65	36 098001	9.89	36 098002	20.50	36 098003	10.83
36 098004	6.50	36 098005	6.00	36 098006	18.33	36 098007	8.45	36 098008	9.33	36 098009	14.17
36 098010	9.01	36 099001	54.29	36 099002	2.95	36 099003	2.50	36 099004	2.70	36 099005	35.57
36 099006	333.33	36 099007	333.35	36 100001	17.63	36 100002	26.00	36 100003	26.67	36 100004	33.63
36 100005	24.40	36 100006	24.21	36 100007	24.44	36 100008	23.60	36 101001	9.00	36 101002	17.00
36 101003	12.96	36 101004	12.60	36 101005	11.09	36 101006	21.67	36 101007	4.96	36 101008	29.35

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 101009	7.33	36 102001	223.40	36 102002	165.33	36 102003	225.72	36 102004	169.00	36 102005	220.29
36 103001	180.00	36 103002	425.76	36 103003	308.66	36 103004	167.00	36 103005	371.99	36 103006	893.31
36 103007	66.62	36 103008	80.54	36 103009	365.32	36 103010	347.34	36 103011	845.36	36 104001	177.89
36 104002	123.90	36 104003	127.15	36 104004	172.00	36 104005	298.66	36 104006	265.33	36 105001	132.50
36 105002	241.43	36 105003	238.67	36 105004	280.53	36 106001	188.00	36 106002	253.33	36 106003	341.16
36 106004	130.67	36 106005	226.00	36 106006	143.71	36 106007	146.67	36 106008	340.00	36 107001	47.54
36 107002	36.62	36 107003	42.00	36 107004	39.44	36 107005	32.39	36 107006	38.38	36 107007	40.85
36 107008	42.25	36 107009	39.44	36 108001	52.53	36 108002	44.00	36 108003	28.00	36 108004	29.00
36 108005	39.25	36 108006	51.00	36 109001	750.00	36 109002	412.83	36 109003	279.00	36 109004	649.00
36 109005	399.00	36 109006	54.00	36 109007	298.00	36 109008	229.99	36 109009	179.00	36 109010	269.99
36 109011	69.99	36 109012	599.00	36 110001	19.00	36 110002	329.00	36 110003	34.50	36 110004	29.90
36 110005	175.00	36 110006	98.00	36 110007	29.90	36 110008	29.90	36 110009	24.90	36 110010	65.00
36 110011	109.00	36 110012	48.00	36 110013	69.99	36 110014	39.00	36 111001	99.00	36 111002	29.67
36 111003	79.00	36 111004	22.99	36 111005	42.00	36 111006	189.00	36 111007	34.90	36 111008	149.20
36 111009	42.41	36 111010	79.00	36 111011	79.90	36 111012	54.90	36 111013	79.90	36 112001	11.99
36 112002	42.42	36 112003	59.90	36 112004	49.90	36 112005	34.90	36 112006	12.99	36 112007	15.00
36 113001	599.00	36 113002	369.00	36 113003	248.00	36 113004	1299.99	36 113005	399.00	36 113006	149.90
36 113007	139.00	36 113008	399.00	36 113009	199.00	36 114001	109.99	36 114002	269.00	36 114003	99.90
36 114004	279.00	36 115001	26.00	36 115002	24.99	36 115003	45.05	36 115004	24.00	36 116001	449.00
36 116002	599.00	36 116003	69.99	36 116004	179.00	36 116005	229.90	36 116006	249.00	36 116007	229.90
36 116008	199.60	36 117001	169.00	36 117002	329.00	36 117003	323.00	36 117004	199.00	36 117005	319.00
36 117006	259.00	36 117007	279.00	36 117008	160.87	36 117009	279.00	36 118001	159.99	36 118002	50.00
36 117012	599.00	36 118001	399.00	36 118002	899.00	36 118003	599.00	36 118004	699.00	36 118005	659.00
36 118006	349.00	36 118007	1295.00	36 118008	229.00	36 118009	399.00	36 118010	198.96	36 118011	498.00
36 118012	999.00	36 118013	279.90	36 118014	179.99	36 118015	298.00	36 118016	189.00	36 118017	449.60
36 119001	399.00	36 119002	999.00	36 119003	299.00	36 119004	399.00	36 119005	219.00	36 119006	379.00
36 119007	289.00	36 119008	999.00	36 119009	299.90	36 119010	379.00	36 119011	199.00	36 119012	299.00
36 119013	219.00	36 119014	649.00	36 119015	329.90	36 120001	219.00	36 120002	749.00	36 120003	298.95
36 120004	268.00	36 120005	399.00	36 120006	229.00	36 120007	299.00	36 120008	149.99	36 120009	160.65
36 120010	189.00	36 120011	179.90	36 120012	168.00	36 120013	759.00	36 121001	529.00	36 121002	2390.00
36 121003	2099.00	36 121004	1979.00	36 121005	1125.00	36 121006	299.00	36 121007	299.00	36 121008	329.00
36 121009	1099.00	36 121010	299.00	36 121011	999.00	36 121012	359.99	36 121013	2199.00	36 121014	779.00
36 121015	469.99	36 121016	603.12	36 121017	1298.00	36 121018	399.99	36 121019	1607.58	36 121020	369.00
36 121021	599.00	36 121022	189.99	36 121023	259.90	36 121024	209.00	36 121025	1154.00	36 121026	299.00
36 121027	759.00	36 121028	146.30	36 121029	279.49	36 121030	374.00	36 121031	100.00	36 122001	339.00
36 122002	329.00	36 122003	39.99	36 122004	98.90	36 122005	35.30	36 122006	183.00	36 122007	99.90
36 122008	134.00	36 123009	169.00	36 123010	75.00	36 122011	44.90	36 123001	225.24	36 123002	359.00
36 123003	99.90	36 123004	109.00	36 123005	33.15	36 123006	209.00	36 123007	49.90	36 123008	109.00
36 123009	58.00	36 123010	128.00	36 123011	36.50	36 123012	24.90	36 123013	79.00	36 123014	99.00
36 123015	74.90	36 123016	54.00	36 123017	59.50	36 123018	79.00	36 123019	59.00	36 123020	14.99
36 123021	78.00	36 123022	14.90	36 123023	89.00	36 123024	52.90	36 123025	34.90	36 123026	84.00
36 123027	79.90	36 124001	155.00	36 124002	79.00	36 124003	149.00	36 124004	259.00	36 124005	399.00
36 124006	229.00	36 124007	29.90	36 124008	79.90	36 124009	98.00	36 124010	169.00	36 124011	24.99
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	50.00	36 125001	529.00	36 125002	299.00	36 125003	101.60
36 125004	349.00	36 125005	79.00	36 125006	149.00	36 125007	198.00	36 125008	189.00	36 125009	99.90
36 125010	189.90	36 125011	271.08	36 125012	120.00	36 126001	1599.00	36 126002	1099.00	36 126003	529.99
36 126004	3799.00	36 126005	2991.60	36 126006	2044.21	36 127001	750.00	36 127003	490.00	36 127003	710.00
36 127004	580.00	36 127005	286.77	36 127006	530.00	36 128001	599.00	36 128002	699.00	36 128003	899.00
36 128004	137.99	36 128005	229.00	36 128006	119.99	36 128007	498.00	36 128008	999.00	36 128009	99.99
36 128010	129.93	36 128011	479.00	36 128012	399.00	36 128013	149.99	36 128014	599.00	36 128015	229.00
36 128016	249.00	36 128017	1399.00	36 128018	1249.00	36 129001	549.00	36 129002	409.00	36 129003	359.00
36 129004	369.00	36 129005	1118.00	36 129006	79.99	36 129007	1078.78	36 129008	179.00	36 129009	988.00
36 129010	199.00	36 129011	299.90	36 129012	369.00	36 130001	85.00	36 130002	70.00	36 130003	25.00
36 130004	60.00	36 131001	64.00	36 131002	100.00	36 131003	52.00	36 132001	258.00	36 132002	459.00
36 132003	109.00	36 132004	188.00	36 132005	67.90	36 132006	458.00	36 132007	79.00	36 132008	92.00
36 133001	1109.00	36 133002	899.00	36 133003	379.00	36 133004	999.00	36 133005	729.00	36 134001	599.00
36 134002	177.00	36 134003	749.00	36 134004	999.00	36 134005	1269.99	36 134006	369.00	36 134007	359.00
36 135001	389.00	36 135002	219.00	36 135003	679.00	36 135004	419.00	36 135005	209.00	36 135006	529.00
36 135007	389.00	36 135008	449.00	36 136001	349.00	36 136002	199.00	36 136003	659.00	36 136004	199.00
36 136005	719.00	36 136006	428.00	36 136007	449.00	36 136008	549.00	36 136009	199.00	36 137001	12.40
36 137002	9.50	36 137003	75.00	36 137004	18.00	36 137005	50.00	36 137006	40.00	36 138001	100.66
36 139001	100.57	36 140001	5.50	36 140002	19.80	36 140003	569.00	36 140004	210.00	36 140005	160.00
36 141001	6.28	36 141002	10.30	36 141003	6.40	36 141004	125.88	36 141005	144.22	36 141006	234.61
36 142001	27.00	36 142002	140.00	36 142003	950.00	36 142004	825.00	36 142005	400.00	36 142006	39.29
36 142007	25800.00	36 142008	100.00	36 142009	30.00	36 142010	20.00	36 142011	30.00	36 142012	60.00
36 143001	23.00	36 143002	45.99	36 143003	68.99	36 143004	96.72	36 143005	124.44	36 143006	173.58
36 143007	254.83	36 143008	336.09	36 143009	417.35	36 143010	498.61	36 143011	1632.14	36 143012	2135.35
36 143013	2638.56	36 143014	3896.58	36 143015	5154.60	36 143016	6161.02	36 143017	6412.62	36 143018	7670.64
36 143019	8928.66	36 143020	10186.68	36 143021	11444.70	36 143022	12702.72	36 143023	13960.74	36 143024	15218.76
36 143025	16476.78	36 143026	17734.80	36 143027	141.07	36 143028	2386.96	36 143029	3141.77	36 143030	4399.79
36 143031	4651.39	36 143032	18992.82	36 143033	20250.84	36 143034	25282.92	36 143035	30315.00	36 143036	35347.08
36 143037	40379.16	36 143038	50443.20	36 144001	21.05	36 144002	21.15	36 144003	11.37	36 144004	11.44
36 144005	20.00	36 144006	11.14	36 144007	20.61	36 144008	11.14	36 144009	20.74	36 144010	11.20
36 146001	2499.00	36 146002	5599.00	36 146003	4399.00	36 146004	4290.00	36 146005	299.00	36 146006	320.00
36 146007	2445.00	36 146008	479.00	36 146009	10649.00	36 146010	1999.00	36 147001	4899.00	36 147002	6999.00
36 147003	20490.00	36 147004	6485.11	36 147005	14299.00	36 147006	10499.00	36 148001	389.00	36 148002	799.00
36 148003	232.29	36 149004	765.00	36 149003	1887.20	36 148006	689.00	36 148007	1885.71	36 148008	1799.00
36 149001	5625.31	36 149002	5490.00	36 149003	13900.00	36 149004	5199.00	36 149005	399.00	36 149006	1995.00
36 150001	4374.02	36 150002	12999.00	36 150003	13515.00	36 150004	1949.00	36 150005	8000.00	36 150006	18190.00
36 151001	3377.00	36 151002	5799.00	36 151003	5399.00	36 151004	11999.20	36 151005	13299.00	36 151006	8999.00
36 151007	18996.00	36 151008	10990.00	36 152001	11499.00	36 152002	14290.00	36 152003	13152.94	36 152004	5999.00
36 152005	10499.00	36 153006	25299.00	36 153004	30314.86	36 153001	87.00	36 153002	699.00	36 153003	369.00
36 153004	1299.00	36 153005	265.00	36 153006	298.00	36 153007	220.00	36 154001	10.00	36 154002	34.00
36 154003	129.00	36 154004	2.60	36 154005	8.50	36 154006	25.00	36 155001	999.00	36 155002	329.00
36 155003	348.00	36 155004	279.90	36 155005	179.00	36 155006	999.00	36 155007	329.00	36 155008	499.90
36 155009	89.00	36 155010	674.00	36 155011	920.40	36 155012	1069.00	36 155013	669.00	36 156001	349.00
36 156002	249.90	36 156003	249.00	36 157001	29.99	36 156005	59.99	36 157002	1009.00	36 157003	120.00
36 157003	110.00	36 157004	510.00	36 157005	599.00	36 157006	1399.00	36 157007	1149.00	36 158001	179.00
36 158002	149.00	36 158003	329.00	36 158004	249.00	36 158005	299.00	36 158006	175.00	36 159001	7954.95
36 159002	13431.16	36 159003	8252.65	36 159004	7290.00	36 159005	13499.00	36 159006	6499.00	36 159007	16599.00
36 160001	649.00	36 160002	695.00	36 160003	649.00	36 160004	1799.00	36 160005	649.00	36 160006	999.00
36 161001	7499.00	36 161002	6995.00	36 162001	6438.98	36 161004	7999.00	36 161005	6749.10	36 161006	4445.00
36 161007	10199.00	36 162001	1899.00	36 162002	1999.00	36 162003	2049.00	36 162004	3399.00	36 162005	1699.00
36 162006	1699.00	36 162007	2395.00	36 162008	1849.00	36 163001	9799.00	36 163002	15038.10	36 163003	7490.00
36 163004	7395.67	36 163005	12399.00	36 163006	7559.00	36 163007	6599.00	36 164001	5799.00	36 164002	7990.00
36 164003	6689.24	36 164004	11368.03	36 164005	10129.00	36 164006	17569.00	36 164007	7599.00	36 164008	11699.00
36 164009	5999.00	36 165001	299.00	36 165002	290.00	36 165003	194.91	36 165004	1132.27	36 165005	699.00
36 165006	876.36	36 165007	279.00	36 165008	1499.00	36 165009	3999.00	36 165010	579.00	36 165011	899.00
36 165012	574.00	36 166001	587.50	36 166002	849.00	36 166003	799.00	36 166004	229.00	36 166005	1049.00
36 166006	799.00	36 166007	749.00	36 167001	359.00	36 167002	1844.09	36 167003	249.00	36 167004	695.00
36 167005	699.13	36 167006	899.00	36 167007	599.00	36 168001	52.90	36 168002	109.00	36 168003	39.90
36 168004	30.00	36 168005	30.50	36 168002	889.00	36 169002	549.00	36 170003	123.97	36 169004	950.00
36 169005	700.00	36 169006	70.00	36 170001	519.00	36 170002	18.90	36 170003	60.00	36 170004	10.00
36 170005	80.00	36 171001	59.90	36 171002	375.00	36 171003	349.00	36 171004	159.00	36 171005	549.90
36 171006	449.10	36 171007	253.77	36 171008	355.28	36 171009	680.00	36 172001	79.00	36 172002	18.90
36 172003	229.00	36 172004	54.90	36 172005	20.00	36 173001	764.00	36 173002	2724.00	36 173003	1698.00
36 173004	2530.00	36 173005	1545.00	36 173006	3537.30	36 173007	5322.95	36 173008	580.00	36 173009	1013.00
36 173010	2908.00	36 173011	2818.00	36 174001	129.00	36 174002	49.90	36 174003	39.00	36 174004	48.50
36 174005	30.00	36 174006	49.00	36 175001	507.00	36 175002	174.00	36 175003	84.00	36 175004	16.15
36 175005	54.00	36 175006	88.00	36 175007	92.00	36 176001	107.00	36 176002	316.00	36 176003	44.00
36 176004	99.00	36 176005	106.40	36 177001	19.00	36 177002	31.90	36 177003	13.00	36 177004	44.91
36 177005	6.83	36 177006	14.01	36 177007	18.04	36 177008	5.50	36 177009	11.50	36 177010	11.50
36 177011	16.50	36 177012	15.25	36 177013	79.90	36 177014	10.00	36 177015	14.50	36 177016	59.90
36 177017	28.00	36 178001	7.73	36 178002	11.29	36 178003	8.93	36 178004	10.05	36 178005	10.37
36 178006	12.24	36 179001	15.50	36 179002	5.00	36 179003	16.90	36 179004	3.00	36 179005	12.50
36 180001	48.88	36 180002	11.70	36 180003	231.00	36 180004	29.50	36 181001	36.27	36 181002	31.93
36 181003	27.18	36 182004	26.90	36 181005	34.00	36 181006	35.50	36 182001	87.50	36 182002	67.90
36 182003	79.90	36 182004	29.90	36 182005	28.00	36 182006	12.00	36 182007	34.80	36 182008	40.75
36 183001	34.26	36 183002	26.25	36 183003	38.75	36 183004	41.43	36 183005	45.00	36 184001	41.60
36 184002	35.00	36 184003	58.90	36 184004	70.25	36 184005	44.35	36 184006	45.00	36 184007	55.00
36 185001	37.40	36 185002	28.90	36 185003	19.50	36 185004	14.99	36 185005	36.86	36 186001	16.56
36 186002	21.50	36 186003	22.32	36 186004	28.63	36 186005	10.50	36 186006	19.56	36 187001	8.00
36 187002	15.30	36 187003	55.00	36 187004	18.16	36 187005	20.90	36 187006	13.99	36 187007	15.90
36 187008	15.00	36 188001	65.00	36 188002	4400.00	36 188003	2100.00	36 188004	1600.00	36 188005	80.00
36 188006	3000.00	36 188007	2400.00	36 188008	75.00	36 188009	2000.00	36 188010	1360.00	36 189001	64.00
36 189002	99.41	36 189003	317.00	36 189004	89.99	36 189005	73.75	36 189006	133.87	36 189007	84.46
36 190001	409.16	36 190002	353.00	36 190003	189.25	36 190004	83.00	36 190005	105.00	36 191001	114.50
36 191002	36.63	36 191003	66.00	36 191004	53.94	36 191005	39.00	36 191006	24.90	36 192001	136.50
36 192002	555.00	36 192003	192.00	36 192004	163.77	36 193001	467.00	36 193002	558.71	36 193003	487.33
36 193004	927.00	36 194001	76.00	36 194002	15.90	36 194003	283.22	36 194004	24.65	36 194005	309.00
36 194006	631.84	36 194007	70.82	36 195001	232.00	36 195002	146.00	36 195003	77.00	36 195004	158.00
36 196001	61.75	36 196002	58.71	36 196003	228.50	36 196004	139.00	36 197001	393.85	36 197002	97.00
36 197003	482.37	36 197004	70.20	36 197005	87.00	36 197006	116.00	36 197007	93.80	36 198001	401.50
36 198002	416.22	36 198003	666.00	36 198004	400.00	36 198005	400.20	36 198006	47.00	36 199001	26.00
36 199002	112.00	36 199003	112.02	36 199004	1350.00	36 200001	51.75	36 200002	109.00	36 200003	200.96
36 200004	296.03	36 200005	47.50	36 200006	336.00	36 200007	105.50	36 201001	1748.00	36 201002	682.32
36 201003	809.00	36 201004	636.32	36 201005	324.00	36 201006	353.25	36 201007	237.02	36 201008	1559.50
36 201009	70.14	36 201010	321.00	36 201011	398.00	36 201012	699.00	36 201013	1505.00	36 201014	313.51
36 201015	245.18	36 201016	214.62	36 201017	715.21	36 201018	625.00	36 201019	580.00	36 201020	218.27
36 202001	28.50	36 202002	22.36	36 202003	62.00	36 202004	3.90	36 202005	25.90	36 203001	300.00
36 203002	5348.00	36 203003	90.00	36 203004	3700.00	36 204001	400.00	36 204002	430.00	36 204003	500.00
36 204004	500.00	36 204005	600.00	36 204006	700.00	36 204007	200.00	36 204008	300.00	36 204009	150.00
36 204010	400.00	36 204011	600.00	36 205001	2500.00	36 205002	500.00	36 205003	500.00	36 205004	4900.00
36 206001	100.00	36 206002	350.00	36 206003	220.00	36 206004	1600.00	36 206005	600.00	36 207001	10400.00
36 207002	10000.00	36 207003	11000.00	36 207004	9000.00	36 208001	928.00	36 208002	1044.00	36 208003	700.00
36 208004	1160.00	36 209001	4945.00	36 209002	4000.00	36 209003	10000.00	36 209004	21260.00	36 209005	10500.00
36 210001	31600.00	36 210002	20700.00	36 210003	18000.00	36 211001	610700.00	36 211002	525900.00	36 211003	210700.00
36 211004	207800.00	36 211005	264990.00	36 211006	173500.00	36 211007	183400.00	36 211008	188000.00	36 211009	414900.00
36 211010	396200.00	36 211011	379900.00	36 211012	276650.00	36 212001	16299.50	36 212002	23999.00	36 212003	26603.56
36 212004	19500.00	36 212005	18672.34	36 212006	48215.66	36 213001	2999.00	36 213002	4099.00	36 213003	6799.00
36 213004	12100.19	36 213005	9151.40	36 213006	2044.00	36 213007	6913.38	36 213008	2541.04	36 214001	1549.00
36 214002	1138.50	36 214003	1382.83	36 214004	1143.17	36 214005	3730.00	36 215001	899.00	36 215002	892.04
36 215003	900.00	36 215004	840.00	36 215005	1830.00	36 215006	980.00	36 216001	30.00	36 216002	25.00
36 216003	49.00	36 216004	2201.33	36 217001	74.00	36 217002	62.54	36 217003	75.89	36 217004	85.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 217005	84.57	36 218001	103.59	36 219001	104.14	36 220001	75.00	36 220002	60.00	36 220003	60.00
36 220004	60.00	36 220005	60.00	36 220006	40.00	36 221001	4600.01	36 221002	95.00	36 221003	400.00
36 221004	498.00	36 221005	1799.00	36 221006	324.80	36 221007	200.00	36 221008	200.00	36 221009	50.00
36 221010	150.00	36 221011	350.00	36 222001	120.00	36 222002	595.00	36 222003	6821.49	36 222004	960.00
36 223046	131.00	36 223051	110.37	36 223221	129.00	36 224001	18.00	36 224002	15.00	36 224003	450.00
36 224004	16.00	36 225001	2708.00	36 225002	677.00	36 227001	1805.00	36 227002	350.00	36 227003	1254.00
36 227004	2107.00	36 227006	80.00	36 228001	9.00	36 228002	9.00	36 228003	9.00	36 228004	9.00
36 229001	9.00	36 229002	8.50	36 229003	9.00	36 229004	8.50	36 230001	87.54	36 230002	6.50
36 230003	47.00	36 230004	7.00	36 231001	1856.00	36 232001	2233.75	36 232002	2299.75	36 232003	16049.00
36 232004	1316.00	36 233001	291.00	36 233002	133.00	36 233003	157.64	36 234001	100.37	36 235001	99.42
36 236001	11.00	36 237001	99.62	36 238001	100.00	36 239001	3699.00	36 239002	168.79	36 239003	2799.30
36 239004	2999.00	36 239005	7299.00	36 239006	1499.00	36 239007	590.00	36 239008	4394.40	36 239009	2999.00
36 240001	740.00	36 240002	799.00	36 240003	1999.00	36 240004	545.00	36 240005	1699.00	36 241001	4599.00
36 241002	3999.00	36 241003	2799.00	36 241004	10499.00	36 241005	17070.08	36 241006	12599.00	36 241007	5145.00
36 241008	5999.00	36 241009	4495.00	36 242001	3099.00	36 242002	4899.00	36 242003	6999.00	36 242004	3739.00
36 242005	6.00	36 242006	70.00	36 242007	75.00	36 242008	3.50	36 242009	100.00	36 242010	14798.17
36 242011	2783.26	36 242012	1995.00	36 242013	4276.96	36 242014	7990.00	36 242015	2495.00	36 242016	2783.26
36 243001	100.58	36 244001	155.60	36 244002	171.31	36 244003	179.00	36 244004	194.00	36 244005	212.15
36 244006	347.78	36 245001	660.00	36 245002	1999.00	36 245003	9499.00	36 245004	61.00	36 245005	2685.00
36 245006	730.00	36 245007	5481.00	36 245008	590.00	36 245009	50.00	36 246001	7899.00	36 246002	509.00
36 246003	11999.00	36 246004	6295.00	36 247001	359.00	36 247002	359.00	36 247003	279.00	36 247004	399.90
36 247005	1049.00	36 247006	449.00	36 247007	87.00	36 247008	329.00	36 247009	113.50	36 248001	79.00
36 248002	285.00	36 248003	129.00	36 248004	286.00	36 248005	230.00	36 248006	248.00	36 248007	121.00
36 248008	249.00	36 248009	506.33	36 248010	569.00	36 248011	729.00	36 248012	146.00	36 249001	31.00
36 249002	89.00	36 249003	35.00	36 249004	100.00	36 249005	300.00	36 249006	40.00	36 249007	300.00
36 249008	280.00	36 249009	30.00	36 249010	75.00	36 249011	35.00	36 250001	27.33	36 250002	47.25
36 250003	59.21	36 250004	94.00	36 250005	21.33	36 251001	180.00	36 251003	130.00	36 251004	150.00
36 252001	40.00	36 252002	520.00	36 252003	380.00	36 252004	450.00	36 253001	53.00	36 253002	52.00
36 253003	42.00	36 253004	42.00	36 254001	50.00	36 254002	80.00	36 254003	50.00	36 254004	15.00
36 254005	250.00	36 254006	16.00	36 254007	2000.00	36 254008	30.00	36 254009	25.00	36 254010	2800.00
36 254011	15.00	36 254012	15000.00	36 254013	2000.00	36 255001	339.00	36 255002	329.00	36 255003	489.00
36 255004	520.00	36 256001	200.00	36 256003	210.00	36 256003	245.00	36 256004	210.00	36 256005	325.00
36 256006	381.46	36 256007	238.60	36 256008	210.00	36 256009	220.00	36 256010	292.00	36 256011	1990.00
36 256012	210.00	36 256013	4000.00	36 256014	210.00	36 257001	318.00	36 257002	348.00	36 257003	248.00
36 257004	85.00	36 257005	1690.00	36 257006	60.00	36 257007	45.00	36 258001	8.00	36 258002	7.00
36 258003	8.00	36 258004	8.00	36 258005	6.00	36 259001	33.00	36 259002	40.00	36 259003	45.00
36 259004	28.00	36 259005	52.00	36 260001	16.00	36 260002	39.90	36 260003	17.00	36 260004	79.22
36 260005	25.00	36 260006	18.26	36 260007	3.92	36 260008	50.00	36 260009	21.50	36 260010	86.20
36 260011	9.10	36 260012	6.50	36 261001	4208.38	36 261002	6541.25	36 261003	2483.00	36 261004	3775.00
36 261005	3236.50	36 261006	7855.13	36 262001	1916.67	36 262002	3302.67	36 262003	2416.67	36 262004	1710.83
36 263001	5968.58	36 263002	2947.08	36 263003	2541.67	36 263004	2541.67	36 264001	891.67	36 264002	1104.17
36 264003	2445.83	36 264004	2675.00	36 265001	891.67	36 265002	1916.33	36 265003	1108.33	36 265004	7114.92
36 266001	1670.83	36 266002	1004.17	36 266003	1343.33	36 266004	583.33	36 267001	1116.67	36 267002	397.50
36 267003	779.17	36 267004	1533.33	36 268001	3600.00	36 268002	32324.00	36 268003	19260.00	36 268004	6090.00
36 269001	229.00	36 269002	500.00	36 269003	70.00	36 269004	182.90	36 270001	170.00	36 270002	115.00
36 270003	229.00	36 270004	185.00	36 271001	75.00	36 271002	45.00	36 271003	60.00	36 271004	75.00
36 271005	50.00	36 272006	45.00	36 272007	61.00	36 272004	75.00	36 272003	50.00	36 272004	87.00
36 272005	40.00	36 272006	65.00	36 272007	61.00	36 273001	48.00	36 273002	80.00	36 273003	100.00
36 273004	76.90	36 273005	175.00	36 274001	259.00	36 274002	79.00	36 274003	99.00	36 274004	155.00
36 274005	35.00	36 274006	32.00	36 274007	149.77	36 275001	137.00	36 275002	64.90	36 275003	130.00
36 275004	41.00	36 276001	111.00	36 276002	59.00	36 276003	120.00	36 276004	72.00	36 276005	336.00
36 276006	144.00	36 276007	1310.98	36 276008	293.00	36 276009	62.00	36 276010	386.00	36 276011	23.00
36 276012	40.00	36 276013	86.50	36 276014	55.00	36 276015	75.00	36 276016	103.00	36 276017	40.00
36 276018	155.00	36 276019	89.00	36 276020	170.00	36 276021	103.00	36 276022	45.00	36 276023	10.00
36 277001	1839.00	36 277002	1512.61	36 277003	850.00	36 277004	750.00	36 277005	700.00	36 277006	650.00
36 277007	570.00	36 277008	760.00	36 277009	700.00	36 277010	1275.00	36 277011	2079.00	36 277012	850.00
36 278001	52.00	36 279002	2550.00	36 278003	280.00	36 278004	200.00	36 279005	280.00	36 279001	250.00
36 279002	100.00	36 279003	150.00	36 279004	400.00	36 279005	250.00	36 279006	300.00	36 280001	479.00
36 280002	419.00	36 280003	329.90	36 280004	480.00	36 280005	369.00	36 280006	649.00	36 280007	449.00
36 281001	22.25	36 281002	24.50	36 281003	46.00	36 281004	35.92	36 281005	8.00	36 281006	14.58
36 282001	199.31	36 282002	127.00	36 282003	28.80	36 282004	175.00	36 282005	175.00	36 282006	218.90
36 282007	35.00	36 282008	860.00	36 283001	156.00	36 283002	292.00	36 283004	763.28	36 283004	330.00
36 283005	201.00	36 283006	24.42	36 283007	54.00	36 283008	34.30	36 283009	17.00	36 283010	107.02
36 283011	190.60	36 283012	202.80	36 283013	174.50	36 283014	13.90	36 283015	26.00	36 284001	175.63
36 284002	83.00	36 284003	91.67	36 284004	158.33	36 285001	30.95	36 285002	39.90	36 285003	42.50
36 285004	39.50	36 285005	44.50	36 286001	47.50	36 286002	90.63	36 286003	79.50	36 286004	147.04
36 286005	92.67	36 286006	68.13	36 286007	106.67	36 287001	2249.90	36 287002	1419.00	36 287003	255.00
36 287004	1150.00	36 287005	89.00	36 288001	56.70	36 288002	40.00	36 288003	17.01	36 288004	52.90
36 288005	17.20	36 288006	35.00	36 288007	53.17	36 288008	48.00	36 289001	83.00	36 289002	136.40
36 289003	151.40	36 289004	54.00	36 289005	97.50	36 289006	88.51	36 289007	124.00	36 290001	165.00
36 290002	18.90	36 290003	24.50	36 290004	12.90	36 290005	17.50	36 290006	17.77	36 290007	13.38
36 290008	17.70	36 291009	85.00	36 291010	22.86	36 290011	19.00	36 291002	99.75	36 291002	17.29
36 291003	49.85	36 291004	58.00	36 291005	32.90	36 291006	47.00	36 291007	50.67	36 291008	46.00
36 291009	44.88	36 292001	11.14	36 292002	43.75	36 292003	23.90	36 292004	38.40	36 292005	39.50
36 292006	20.42	36 292007	20.93	36 292008	55.85	36 292009	38.90	36 293001	190.00	36 293002	2069.10
36 293003	729.00	36 293004	398.00	36 293005	2789.00	36 293006	390.00	36 293007	10890.00	36 293008	882.04
36 293009	1216.60	36 294001	1974.98	36 294003	55.00	36 294001	699.00	36 294002	349.90	36 294003	17.20
36 294004	99.90	36 294005	599.00	36 294006	499.00	36 294007	499.00	36 294008	98.00	36 294009	1667.69
36 294010	350.00	36 294011	5.00	36 294012	78.43	36 294013	439.00	36 294014	244.41	36 294015	312.14
36 294016	675.00	36 294017	119.00	36 294018	39.00	36 294019	329.00	36 295001	1951.83	36 295002	1658.33
36 295003	3081.08	36 295004	1579.17	36 296001	100.06	36 297001	1660.00	36 297002	113.00	36 297003	113.00
36 297004	113.00	36 297005	113.00	36 298000	226.00	36 298001	12233.00	36 298002	21081.00	36 298003	9500.00
36 298004	8500.00	36 298005	10235.00	36 299001	3480.00	36 299002	1500.00	36 299003	500.00	36 299004	350.00
37 001001	22.67	37 001002	13.89	37 001003	14.75	37 001004	15.44	37 001005	17.50	37 001006	20.00
37 001007	19.90	37 001008	18.25	37 001009	17.00	37 001010	21.11	37 002001	100.00	37 002002	162.73
37 002003	189.66	37 002004	88.89	37 002005	60.00	37 002006	100.00	37 002007	8.00	37 002008	129.81
37 002009	100.00	37 003001	31.00	37 003002	92.68	37 003002	120.00	37 003003	47.22	37 003004	100.00
37 003005	47.50	37 003006	100.00	37 003007	38.18	37 004001	86.85	37 004002	72.99	37 004003	50.00
37 004004	84.91	37 004005	134.92	37 004006	106.67	37 004007	144.44	37 004008	115.38	37 004009	118.81
37 004010	89.62	37 004011	72.99	37 004012	122.64	37 004013	67.50	37 004014	84.37	37 004015	78.68
37 004016	73.83	37 004017	104.79	37 004018	72.99	37 004019	50.00	37 005001	18.00	37 005002	13.09
37 005003	75.00	37 005004	41.80	37 005005	42.00	37 005006	13.00	37 006001	16.00	37 006002	18.00
37 006003	28.00	37 006004	26.00	37 006005	19.00	37 006006	7.00	37 006007	5.20	37 006008	5.00
37 006009	11.00	37 006010	27.17	37 006011	18.00	37 007001	12.83	37 007002	71.53	37 007003	12.00
37 007004	11.50	37 007005	12.50	37 007006	94.74	37 007007	12.00	37 007008	11.00	37 007009	14.00
37 007010	15.00	37 008001	2.50	37 008002	2.50	37 008003	2.50	37 008004	3.00	37 008005	3.50
37 008006	3.50	37 009001	43.75	37 009002	50.74	37 009003	95.04	37 009004	64.44	37 009005	68.52
37 009006	71.43	37 009007	43.75	37 009008	43.75	37 010001	4.00	37 010002	4.00	37 010003	3.50
37 010004	4.00	37 010005	4.50	37 010006	5.00	37 010007	4.00	37 010008	4.50	37 011001	27.50
37 011002	28.50	37 011003	39.50	37 011004	16.67	37 011005	25.00	37 011006	25.00	37 011007	25.00
37 011008	25.00	37 011009	25.00	37 011010	30.00	37 011011	30.00	37 011012	30.00	37 011013	30.00
37 011014	30.00	37 011015	30.00	37 011016	30.00	37 012001	123.64	37 012002	139.00	37 012003	75.00
37 012004	113.73	37 012005	10.02	37 012006	177.42	37 012007	29.50	37 012008	10.00	37 012009	12.00
37 012010	10.00	37 013001	250.00	37 013002	165.00	37 013003	560.00	37 013004	750.00	37 013005	12.00
37 014001	16.00	37 014002	17.00	37 014003	18.00	37 014004	17.00	37 014005	18.00	37 014006	16.00
37 014007	17.00	37 014008	18.00	37 014009	17.00	37 014010	16.00	37 014011	17.00	37 014012	17.00
37 015001	24.90	37 015002	27.50	37 015003	48.00	37 015004	21.00	37 016005	12.00	37 016006	15.00
37 015007	13.00	37 015008	21.00	37 015009	12.00	37 015010	12.13	37 016001	77.78	37 016002	72.97
37 016003	75.00	37 016004	65.00	37 016005	20.00	37 016006	14.00	37 016007	13.00	37 017001	90.00
37 017002	59.90	37 017003	84.00	37 017004	72.50	37 017005	90.00	37 017006	84.00	37 017007	82.00
37 017008	90.00	37 017009	80.00	37 017010	90.00	37 017011	95.00	37 017012	90.00	37 017013	74.00
37 017014	84.00	37 017015	69.90	37 017016	90.00	37 017017	70.00	37 017018	72.50	37 017019	40.00
37 017020	70.00	37 017021	88.00	37 017022	90.00	37 017023	63.00	37 017024	88.00	37 017025	85.00
37 017026	70.00	37 017027	38.00	37 017028	70.00	37 017029	34.90	37 017030	59.90	37 017031	59.90
37 017032	75.00	37 017033	90.00	37 018001	149.00	37 018002	130.00	37 018003	130.00	37 018004	174.90
37 018005	125.00	37 018006	157.00	37 018007	107.90	37 018008	90.25	37 018009	124.15	37 018010	100.00
37 018011	90.00	37 018012	87.40	37 018013	64.00	37 018014	219.00	37 018015	92.14	37 018016	140.00
37 018017	130.00	37 018018	130.00	37 018019	168.90	37 018020	184.27	37 018021	190.00	37 018022	129.00
37 018023	170.00	37 018024	140.00	37 018025	249.90	37 018026	209.00	37 018027	130.00	37 018028	130.00
37 018029	130.00	37 018030	110.00	37 018031	89.00	37 018032	95.90	37 018033	94.00	37 018034	105.00
37 018035	140.00	37 018036	80.00	37 018037	150.00	37 018038	100.00	37 018039	140.00	37 018040	265.00
37 018041	237.00	37 018042	278.00	37 018043	121.65	37 018044	79.90	37 018045	91.90	37 018046	126.00
37 018047	120.00	37 019001	100.00	37 019002	113.00	37 019003	46.00	37 019004	80.00	37 019005	660.00
37 019006	272.00	37 019007	800.00	37 019008	100.00	37 019009	66.00	37 019010	42.00	37 019011	50.00
37 019012	60.00	37 019013	84.00	37 020001	90.00	37 020002	117.50	37 020003	88.00	37 020004	60.00
37 020005	84.00	37 020006	56.00	37 020007	113.40	37 020008	88.00	37 020009	24.00	37 021001	206.00
37 021002	103.00	37 021003	104.75	37 021004	75.00	37 021005	85.88	37 021006	37.50	37 021007	60.00
37 021008	60.00	37 021009	100.00	37 021010	111.76	37 021011	98.00	37 021012	58.00	37 022001	39.90
37 022002	52.00	37 022003	100.00	37 022004	57.00	37 022005	37.90	37 022006	44.00	37 022007	55.00
37 022008	36.00	37 022009	57.50	37 022010	73.00	37 022011	46.25	37 022012	39.90	37 022013	33.50
37 022014	58.50	37 022015	85.00	37 022016	33.50	37 022017	27.50	37 022018	50.00	37 022019	46.00
37 022020	49.00	37 022021	50.00	37 022022	45.00	37 022023	10.00	37 023001	75.76	37 023002	67.00
37 023003	67.90	37 023004	52.00	37 023005	34.66	37 023006	2.00	37 023007	63.91	37 023008	35.00
37 023009	45.00	37 023010	35.45	37 024001	301.60	37 024002	350.00	37 024003	2110.00	37 024004	1210.00
37 024005	115.00	37 024006	206.00	37 024007	97.00	37 024008	150.00	37 024009	115.00	37 024010	95.00
37 025001	39.05	37 025002	45.00	37 025003	69.90	37 025004	50.00	37 025005	32.00	37 025006	58.75
37 025007	60.00	37 025008	40.00	37 026001	108.21	37 026002	92.14	37 026003	67.86	37 026004	65.88
37 026005	132.14	37 026006	107.14	37 026007	78.57	37 026008	70.57	37 026009	96.43	37 026010	15.50
37 026011	14.00	37 027001	100.00	37 027002	286.40	37 027003	249.00	37 027004	115.00	37 027005	95.50
37 027006	122.50	37 027007	95.00	37 027008	200.00	37 027009	95.00	37 028001	98.50	37 028002	100.50
37 028003	244.90	37 028004	239.00	37 028005	162.50	37 028006	30.00	37 028007	90.00	37 028008	70.00
37 028009	35.00	37 028010	235.00	37 028011	110.00	37 029001	178.57	37 029002	428.57	37 029003	157.14
37 029004	170.00	37 029005	272.50	37 029006	180.00	37 029007	180.00	37 029008	280.00	37 029009	160.00
37 030001	90.00	37 030002	100.00	37 030003	38.60	37 030004	59.90	37 030005	62.00	37 030006	50.00
37 030007	81.55	37 030008	70.00	37 030009	201.80	37 030010	185.00	37 030011	162.25	37 030012	306.13
37 030013	147.13	37 030014	179.00	37 030015	145.00	37 030016	100.00	37 030017	90.00	37 030018	45.00
37 030019	150.00	37 030020	75.00	37 030021	80.00	37 030022	145.00	37 030023	160.00	37 030024	160.00
37 030025	86.25	37 030026	80.00	37 030027	109.46	37 031001	63.90	37 031002	64.00	37 031003	65.00
37 031004	57.78	37 031005	29.00	37 031006	57.78	37 031007	65.00	37 031008	105.00	37 031009	49.38
37 031010	48.00	37 032001	25.50	37 032002	26.50	37 032003	22.00	37 032004	33.00	37 032005	26.00
37 032006	26.00	37 032007	24.00	37 032008	31.00	37 032009	24.25	37 032010	27.50	37 033001	152.00
37 033002	192.35	37 033003	23.50	37 033004	264.90	37 033005	60.78	37 033006	49.58	37 033007	27.48
37 033008	24.31	37 034001	122.62	37 034002	95.65	37 034003	105.56	37 034004	86.00	37 034005	163.89
37 034006	97.83	37 034007	310.00	37 035001	39.33	37 035002	51.44	37 035003	33.69	37 035004	34.87

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 035005	475.00	37 035006	15.00	37 036001	12.83	37 036002	12.17	37 036003	14.95	37 036004	12.91
37 036005	15.00	37 036006	116.60	37 036007	15.00	37 036008	14.27	37 036009	15.28	37 037001	138.81
37 037002	80.00	37 037003	199.13	37 037004	576.47	37 037005	138.00	37 037006	130.00	37 037007	82.00
37 037008	155.00	37 037009	398.82	37 037010	101.00	37 037011	125.00	37 037012	142.86	37 037013	95.00
37 037014	94.00	37 037015	206.50	37 038001	93.75	37 038002	140.62	37 038003	89.00	37 038004	48.00
37 038005	120.00	37 038006	142.86	37 039001	104.00	37 039002	140.75	37 039003	81.82	37 039004	60.00
37 039005	18.00	37 039006	68.00	37 048007	90.00	37 040001	158.56	37 040002	170.00	37 040003	154.69
37 040004	155.00	37 040005	77.00	37 040006	28.00	37 040007	190.00	37 040008	150.00	37 040009	184.50
37 041001	142.90	37 041002	141.50	37 041003	155.00	37 041004	54.00	37 041005	83.00	37 041006	155.00
37 041007	110.00	37 042001	47.67	37 042002	45.62	37 042003	26.70	37 042004	32.50	37 042005	37.50
37 042006	81.25	37 042007	36.80	37 042008	39.47	37 042009	59.25	37 042010	55.88	37 042011	47.37
37 042012	33.33	37 042013	42.92	37 042014	45.63	37 042015	9.50	37 042016	6.00	37 043001	27.11
37 043002	30.00	37 043003	33.02	37 043004	144.44	37 043005	25.58	37 043006	31.00	37 043007	51.80
37 043008	38.33	37 043009	54.97	37 043010	35.50	37 043011	133.33	37 043012	33.00	37 043013	25.00
37 044001	30.00	37 044002	35.00	37 044003	40.00	37 044004	34.00	37 044005	25.00	37 044006	29.50
37 044007	30.00	37 044008	30.00	37 044009	25.14	37 044010	30.00	37 044011	26.00	37 045001	183.60
37 045002	150.00	37 045003	159.60	37 046004	183.33	37 045005	201.67	37 045006	188.89	37 046001	38.65
37 046002	50.28	37 046003	72.00	37 046004	43.75	37 046005	67.50	37 046006	61.66	37 046007	49.81
37 046008	57.50	37 046009	47.50	37 046010	60.00	37 047001	45.00	37 047002	41.35	37 047003	49.00
37 047004	65.00	37 047005	49.40	37 047006	49.00	37 047007	70.00	37 047008	56.25	37 047009	40.40
37 047010	36.40	37 047011	39.03	37 047012	55.00	37 048001	17.00	37 048002	18.50	37 048003	18.50
37 048004	23.50	37 048005	15.43	37 048006	20.00	37 048007	20.00	37 048008	15.25	37 048009	21.50
37 048010	32.70	37 048011	13.25	37 048012	21.75	37 048013	18.50	37 049001	11.40	37 049002	23.55
37 049003	25.00	37 049004	19.50	37 049005	20.00	37 049006	9.50	37 049007	8.25	37 049008	6.64
37 049009	10.50	37 049010	9.00	37 049011	10.50	37 049012	9.25	37 049013	10.00	37 049014	7.75
37 049015	10.00	37 049016	10.50	37 049017	12.00	37 050001	39.40	37 050002	31.40	37 050003	45.00
37 050004	46.00	37 050005	50.00	37 050006	42.02	37 050007	42.00	37 050008	44.00	37 050009	40.00
37 051001	12.64	37 051002	11.05	37 051003	17.00	37 051004	18.00	37 051005	16.50	37 051006	16.50
37 051007	15.50	37 051008	15.25	37 051009	17.00	37 051010	20.00	37 052001	17.50	37 052002	19.50
37 052003	14.50	37 052004	11.75	37 052005	11.31	37 052006	14.00	37 052007	12.00	37 052008	11.75
37 052009	7.00	37 052010	13.50	37 052011	15.00	37 052012	16.50	37 052013	6.38	37 052014	7.75
37 053001	48.17	37 053002	67.00	37 053003	45.63	37 053004	93.51	37 053005	320.00	37 053006	400.00
37 053007	205.00	37 053008	320.00	37 053009	50.00	37 053010	16.13	37 053011	60.00	37 053012	36.00
37 054001	31.39	37 054002	20.30	37 054003	10.99	37 054004	19.70	37 054005	24.00	37 054006	18.55
37 054007	46.25	37 054008	38.75	37 054009	42.70	37 054010	17.50	37 054011	23.90	37 054012	24.25
37 054013	22.00	37 054014	21.40	37 054015	13.50	37 054016	61.00	37 054017	9.10	37 054018	15.00
37 054019	17.59	37 054020	10.00	37 054021	13.33	37 054022	26.54	37 055003	70.00	37 054024	17.00
37 054025	10.86	37 054026	23.50	37 055001	20.00	37 055002	17.50	37 055003	16.00	37 055004	15.75
37 055005	16.50	37 055006	18.25	37 055007	14.00	37 055008	17.50	37 055009	16.00	37 055010	22.43
37 055011	13.75	37 056001	49.90	37 056002	44.90	37 056003	62.00	37 056004	60.00	37 056005	50.00
37 056006	52.50	37 056007	60.00	37 056008	39.66	37 056009	56.00	37 056010	49.50	37 056011	48.61
37 056012	64.00	37 056013	68.50	37 057001	20.90	37 057002	13.55	37 058003	18.00	37 057004	12.50
37 057005	11.50	37 057006	18.00	37 057007	16.75	37 058001	15.50	37 058002	14.90	37 058003	29.90
37 058004	12.00	37 058005	10.00	37 058006	16.90	37 058007	10.00	37 058008	12.78	37 058009	12.25
37 058010	15.50	37 058011	14.30	37 059001	8.25	37 059002	8.98	37 059003	9.00	37 059004	16.00
37 059005	8.00	37 059006	14.50	37 059007	7.08	37 059008	9.75	37 059009	8.00	37 059010	12.50
37 060001	63.90	37 060002	51.50	37 060003	32.50	37 060004	40.00	37 060005	54.58	37 060006	26.25
37 060007	61.25	37 060008	75.00	37 060009	27.45	37 061001	12.55	37 061002	17.50	37 061003	20.00
37 061004	26.50	37 061005	20.75	37 061006	23.00	37 061007	23.50	37 061008	23.25	37 061009	22.90
37 061010	25.00	37 061011	25.00	37 061012	20.00	37 061013	14.75	37 061014	27.50	37 061015	19.50
37 062001	34.65	37 062002	20.00	37 062003	26.90	37 062004	21.00	37 062005	20.50	37 062006	18.00
37 062007	16.00	37 062008	26.00	37 062009	22.50	37 062010	18.50	37 062011	21.50	37 062012	21.50
37 062013	20.00	37 062014	25.00	37 062015	20.25	37 063001	14.00	37 063002	14.50	37 063003	15.50
37 063004	18.00	37 063005	14.00	37 063006	14.00	37 063007	14.75	37 063008	17.00	37 063009	15.00
37 063010	24.70	37 063011	12.75	37 063012	11.78	37 063013	16.00	37 063014	12.00	37 063015	18.00
37 064001	28.50	37 064002	26.38	37 064003	27.00	37 064004	29.50	37 064005	24.75	37 064006	33.50
37 064007	24.00	37 065002	25.00	37 064009	28.50	37 064010	30.00	37 065001	28.50	37 065001	98.50
37 065002	120.00	37 065003	250.00	37 065004	80.00	37 065005	120.00	37 065006	142.50	37 065007	120.00
37 065008	112.00	37 065009	125.00	37 065010	100.00	37 065011	110.00	37 065012	140.00	37 065013	107.25
37 065014	12.00	37 065015	140.00	37 066001	25.25	37 066002	18.20	37 066003	23.50	37 066004	26.25
37 066005	22.50	37 066006	21.50	37 066007	26.00	37 066008	21.25	37 066009	24.00	37 066010	20.50
37 066011	31.40	37 066012	21.50	37 066013	25.00	37 066014	25.00	37 066015	20.00	37 067001	104.76
37 067002	50.00	37 067003	35.42	37 067004	81.93	37 067005	50.00	37 068001	21.25	37 068002	20.50
37 068003	27.00	37 068004	29.50	37 068005	24.00	37 068006	22.50	37 068007	23.00	37 068008	25.59
37 068009	19.00	37 068010	24.50	37 068011	23.00	37 068012	40.00	37 069001	21.05	37 069002	18.50
37 069003	27.00	37 069004	28.20	37 069005	26.11	37 069006	28.63	37 069007	18.00	37 069008	16.00
37 069009	23.00	37 069010	18.00	37 069011	17.00	37 069012	19.00	37 069013	18.80	37 069014	19.00
37 069015	17.50	37 069016	27.00	37 069017	19.00	37 070001	33.72	37 070002	28.41	37 070003	36.00
37 070004	27.50	37 070005	28.75	37 070006	32.50	37 070007	27.27	37 071001	19.00	37 071002	18.50
37 071003	26.35	37 071004	22.00	37 071005	19.00	37 071006	16.25	37 071007	18.50	37 071008	18.50
37 071009	16.75	37 071010	15.99	37 071011	18.50	37 071012	29.00	37 071013	19.00	37 071014	18.50
37 071015	18.00	37 072016	18.00	37 072001	22.25	37 072002	14.00	37 072003	11.45	37 072004	12.00
37 072005	15.00	37 072006	9.00	37 072007	12.00	37 072008	10.00	37 072009	17.00	37 072010	15.00
37 072011	14.13	37 072012	14.50	37 073001	18.00	37 073002	15.40	37 073003	24.00	37 073004	20.00
37 073005	20.00	37 073006	16.00	37 073007	20.00	37 073008	14.00	37 073009	16.00	37 073010	14.50
37 073011	22.00	37 073012	12.00	37 073013	10.00	37 073014	12.00	37 073015	20.00	37 074001	85.80
37 074002	53.00	37 074003	22.00	37 074004	32.00	37 074005	40.00	37 074006	38.50	37 074007	61.50
37 074008	40.00	37 074009	56.00	37 074010	26.00	37 074011	41.80	37 074012	61.50	37 074013	23.25
37 074014	23.25	37 075001	24.00	37 075002	75.00	37 075003	6.00	37 075004	2.00	37 075005	100.00
37 075006	17.50	37 075007	46.02	37 075008	11.00	37 075009	10.00	37 075010	15.00	37 075011	1.00
37 075012	15.25	37 075013	9.99	37 076001	33.90	37 076002	42.40	37 076003	18.00	37 076004	21.00
37 076005	47.50	37 076006	21.50	37 076007	27.60	37 076008	58.20	37 076009	160.00	37 076010	40.25
37 076011	41.00	37 076012	22.13	37 076013	19.50	37 076014	25.00	37 076015	26.00	37 077001	29.65
37 077002	23.75	37 077003	38.90	37 077004	22.00	37 077005	21.50	37 077006	28.00	37 077007	24.00
37 077008	22.50	37 077009	24.75	37 078001	223.53	37 078002	267.65	37 078003	229.17	37 078004	244.44
37 078005	240.00	37 079001	13.15	37 079002	16.90	37 079003	13.50	37 079004	14.00	37 079005	10.50
37 079006	14.25	37 079007	12.50	37 079008	14.50	37 079009	9.00	37 079010	12.50	37 079011	12.00
37 079012	13.50	37 079013	13.50	37 080001	18.50	37 080002	15.00	37 080003	14.50	37 080004	13.75
37 080005	19.50	37 080006	14.75	37 080007	13.50	37 080008	16.00	37 080009	16.00	37 080010	18.50
37 081001	70.00	37 081002	85.00	37 081003	36.36	37 081004	32.56	37 081005	37.78	37 081006	23.02
37 081007	65.80	37 081008	59.88	37 082001	12.40	37 082002	13.40	37 082003	11.00	37 082004	13.50
37 082005	13.50	37 082006	12.45	37 082007	12.00	37 082008	11.50	37 082009	10.00	37 082010	12.00
37 082011	15.00	37 083001	24.50	37 083002	19.90	37 083003	18.50	37 083004	23.65	37 083005	19.00
37 083006	18.00	37 083007	22.00	37 083008	440.00	37 083009	20.00	37 084001	141.06	37 084002	122.22
37 084003	123.02	37 084004	50.52	37 084005	11.13	37 084006	329.60	37 084007	1473.96	37 084008	951.00
37 084009	31.14	37 084010	31.07	37 084011	106.48	37 084012	16.00	37 084013	7.00	37 084014	115.97
37 084015	15.87	37 084016	70.00	37 084017	324.39	37 084018	65.74	37 084019	362.50	37 084020	64.85
37 084021	2.50	37 084022	2.00	37 084023	48.50	37 084024	320.00	37 084025	19.00	37 085001	55.89
37 085002	59.26	37 085003	70.00	37 085004	87.88	37 085005	126.90	37 085006	90.00	37 085007	6.00
37 085008	20.97	37 085009	18.50	37 085010	66.67	37 085011	86.00	37 085012	34.62	37 085013	95.00
37 085014	140.69	37 085015	148.00	37 086001	29.63	37 086002	89.00	37 086003	36.90	37 086004	27.00
37 086005	9.50	37 086006	16.00	37 086013	106.19	37 087002	130.00	37 087003	85.71	37 087004	32.40
37 087005	106.19	37 088001	152.16	37 088002	12.00	37 088003	235.53	37 088004	10.67	37 088005	272.73
37 088006	272.73	37 088007	11.00	37 088008	12.00	37 089001	49.30	37 089002	78.57	37 089003	312.00
37 089004	113.10	37 089005	285.71	37 089006	113.10	37 090001	71.28	37 090002	94.17	37 090003	56.88
37 090004	114.29	37 090005	100.00	37 090006	17.90	37 091001	62.63	37 091002	127.66	37 091003	38.69
37 091004	38.24	37 092005	120.00	37 092006	128.00	37 092001	686.72	37 092002	16.66	37 092003	484.46
37 092004	220.00	37 092005	120.00	37 092006	22.00	37 092007	126.55	37 092008	60.00	37 092009	161.70
37 092010	82.50	37 092011	133.33	37 092012	5.50	37 092013	10.00	37 093001	22.02	37 093002	61.74
37 093003	76.33	37 093004	21.00	37 093005	23.85	37 093006	30.00	37 093007	76.67	37 094001	337.50
37 094002	348.33	37 094003	476.19	37 094004	395.00	37 094005	466.67	37 094006	385.71	37 094007	368.89
37 094008	329.41	37 094009	406.50	37 094010	233.33	37 094011	22.50	37 095001	210.35	37 095002	160.00
37 095003	128.85	37 095004	218.13	37 095005	129.00	37 096001	70.86	37 096002	80.00	37 096003	227.27
37 096004	80.00	37 097001	20.00	37 097002	11.90	37 097003	17.00	37 097004	20.00	37 097005	20.00
37 097006	9.90	37 097007	21.00	37 097008	15.75	37 097009	17.05	37 097010	1.00	37 097011	16.00
37 097012	22.00	37 098001	10.00	37 098002	6.67	37 098003	7.50	37 098004	8.00	37 098005	10.00
37 098006	8.67	37 098007	10.00	37 098008	11.33	37 098009	20.00	37 099001	4.18	37 099002	40.00
37 099003	5.00	37 099004	5.00	37 099005	5.10	37 099006	4.50	37 099007	333.33	37 099008	4.00
37 100001	19.50	37 100002	9.30	37 100003	29.85	37 100004	26.63	37 100005	31.48	37 100006	30.99
37 100007	22.54	37 100008	23.94	37 100009	11.50	37 101001	16.67	37 101002	5.00	37 101003	8.45
37 101004	9.20	37 101005	18.33	37 101006	10.00	37 101007	11.00	37 101008	13.50	37 101009	20.00
37 101010	33.80	37 102001	133.94	37 102002	148.00	37 102003	271.43	37 102004	270.01	37 103001	238.66
37 103002	435.71	37 103003	87.00	37 103004	465.32	37 103005	873.53	37 103006	810.66	37 103007	368.00
37 103008	238.00	37 103009	26.00	37 103010	320.00	37 103011	94.00	37 104001	201.02	37 104002	413.33
37 104003	280.00	37 104004	174.00	37 104005	184.69	37 104006	296.00	37 104007	266.67	37 104008	234.00
37 104009	176.00	37 104010	233.33	37 105001	236.50	37 105002	331.57	37 105003	236.00	37 105004	292.00
37 105005	746.67	37 105006	280.00	37 105007	179.00	37 105008	386.67	37 105009	190.00	37 106001	182.53
37 106002	318.67	37 106003	165.53	37 106004	180.00	37 106005	75.26	37 106006	198.66	37 107001	36.62
37 107002	30.99	37 107003	36.62	37 107004	13.00	37 107005	25.00	37 107006	13.00	37 107007	39.91
37 108001	48.00	37 108002	53.00	37 108003	45.00	37 108004	30.00	37 108005	53.00	37 108006	53.00
37 108007	55.00	37 109001	649.00	37 109002	999.00	37 109003	159.99	37 109004	469.00	37 109005	299.00
37 109006	199.90	37 109007	239.00	37 109008	198.00	37 109009	168.00	37 109010	199.99	37 109011	99.00
37 109012	49.99	37 109013	119.99	37 110001	299.00	37 110002	159.00	37 110003	75.00	37 110004	14.00
37 110005	19.90	37 110006	34.00	37 110007	20.00	37 110008	179.00	37 110009	179.61	37 110010	149.50
37 110011	12.99	37 110012	16.00	37 111001	99.00	37 111002	79.00	37 111003	199.00	37 111004	32.90
37 111005	99.00	37 111006	29.90	37 111007	58.00	37 111008	22.99	37 111009	149.00	37 111010	19.99
37 111011	189.01	37 112001	50.92	37 112002	88.19	37 112003	39.90	37 112004	47.00	37 112005	29.99
37 112006	109.00	37 112007	9.99	37 112008	9.99	37 112009	5.99	37 112010	8.99	37 112011	9.99
37 112012	12.99	37 112013	12.99	37 113001	999.00	37 113002	579.00	37 113003	279.90	37 113004	269.00
37 113005	899.00	37 113006	298.00	37 113007	179.00	37 113008	129.99	37 113009	88.00	37 113010	99.99
37 113011	39.90	37 113012	250.00	37 113013	200.00	37 113014	279.00	37 114001	329.00	37 114002	279.00
37 114003	69.90	37 114004	78.00	37 114005	79.99	37 114006	89.00	37 114007	41.00	37 114008	39.99
37 114009	69.99	37 114010	169.00	37 115001	32.99	37 115002	32.00	37 115003	30.00	37 115004	319.00
37 115005	129.00	37 116001	799.00	37 116002	79.00	37 116003	298.00	37 116004	69.99	37 116005	124.87
37 116006	49.99	37 117001	599.00	37 117002	117.90	37 117003	199.00	37 117004	198.00	37 117005	175.00
37 117006	149.00	37 117007	79.99	37 117008	79.99	37 117009	149.00	37 117010	260.00	37 117011	49.99
37 118001	1495.00	37 118002	899.00	37 118003	1199.00	37 118004	579.00	37 118005	179.90	37 118006	323.00
37 118007	179.00	37 118008	179.00	37 118009	298.00	37 118010	390.00	37 118011	199.00	37 118012	139.00
37 118013	189.01	37 119001	899.00	37 119002	298.00	37 119003	549.00	37 119004	199.99	37 119005	839.00
37 119006	259.90	37 119007	549.46	37 119008	199.00	37 119009	203.00	37 119010	199.00	37 119011	199.17
37 119012	299.00	37 119013	79.99	37 119014	159.00	37 119015	119.00	37 120001	599.00	37 120002	599.00
37 120003	199.00	37 120004	399.00	37 120005	129.90	37 120006	188.00	37 120007	179.00	37 120008	268.00
37 120009	99.00	37 120010	159.00	37 120011	69.99	37 120012	250.00	37 120013	99.99	37 120014	70.00
37 120015	249.01	37 121001	2500.00	37 121002	1699.99	37 121003	315.00	37 121004	1600.00	37 121005	295.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 121006	950.00	37 121007	1199.00	37 121008	399.00	37 121009	769.00	37 121010	2299.00	37 121011	329.00
37 121012	649.90	37 121013	449.00	37 121014	389.99	37 121015	998.00	37 121016	499.00	37 121017	479.00
37 121018	398.00	37 121019	229.00	37 121020	119.90	37 121021	199.00	37 121022	249.00	37 121023	699.00
37 121024	278.00	37 121025	229.00	37 121026	319.00	37 121027	278.00	37 121028	149.99	37 121029	499.00
37 121030	449.00	37 122001	219.00	37 122002	99.00	37 122003	289.00	37 122004	169.00	37 122005	104.90
37 122006	34.90	37 122007	59.50	37 122008	36.99	37 122009	24.99	37 122010	24.99	37 122011	14.99
37 122012	24.99	37 122013	24.00	37 122014	14.99	37 122015	389.00	37 122016	49.99	37 123001	109.00
37 123002	128.00	37 123003	139.00	37 123004	58.00	37 123005	120.48	37 123006	79.90	37 123007	169.00
37 123008	19.99	37 123009	161.00	37 123010	199.01	37 123011	26.90	37 123012	58.00	37 123013	79.00
37 123014	58.00	37 123015	24.99	37 123016	49.50	37 123017	39.90	37 123018	21.17	37 123019	201.47
37 123020	59.00	37 123021	219.01	37 123022	69.00	37 123023	29.50	37 123024	119.00	37 123025	68.00
37 123026	54.50	37 123027	39.00	37 123028	9.99	37 123029	49.00	37 123030	14.99	37 123031	16.00
37 123032	34.99	37 123033	9.99	37 123034	9.99	37 123035	29.99	37 124001	689.00	37 124002	99.00
37 124003	99.99	37 124004	119.00	37 124005	99.48	37 124006	109.90	37 124007	178.50	37 124008	85.00
37 124009	75.00	37 124010	45.00	37 124011	121.00	37 124012	117.00	37 124013	43.00	37 124014	239.00
37 124015	269.00	37 124016	45.22	37 124017	99.00	37 124018	289.00	37 124019	229.01	37 125001	399.00
37 125002	349.00	37 125003	99.00	37 125004	179.00	37 125005	349.00	37 125006	109.00	37 125007	228.00
37 125008	169.00	37 125009	129.99	37 125010	108.00	37 125011	358.00	37 126001	5999.00	37 126002	2690.00
37 126003	679.00	37 126004	2799.00	37 126005	998.00	37 126006	499.99	37 126007	986.15	37 126008	969.99
37 127001	247.00	37 127002	184.97	37 127003	430.00	37 127004	159.70	37 127005	500.00	37 127006	485.00
37 127007	59.90	37 127008	69.99	37 127009	68.99	37 128001	99.90	37 128002	999.00	37 128003	249.00
37 128004	298.00	37 128005	479.00	37 128006	129.99	37 128007	1199.00	37 128008	1799.00	37 128009	1099.00
37 128010	279.90	37 128011	219.99	37 128012	299.00	37 128013	979.00	37 128014	169.99	37 128015	248.00
37 128016	649.91	37 128017	148.98	37 128018	119.00	37 128019	69.99	37 129001	699.00	37 129002	549.00
37 129003	379.00	37 129004	159.90	37 129005	499.00	37 129006	129.00	37 129007	158.00	37 129008	199.00
37 129009	368.00	37 129010	99.99	37 129011	79.99	37 129012	59.99	37 129013	319.00	37 130001	80.00
37 130002	65.00	37 130003	155.00	37 130004	60.00	37 131001	80.00	37 131002	45.00	37 131003	85.00
37 131004	135.00	37 132001	1499.00	37 132002	349.00	37 132003	109.00	37 132004	199.00	37 132005	139.90
37 132006	99.00	37 132007	249.00	37 132008	109.00	37 133001	659.00	37 133002	999.00	37 133003	699.00
37 133004	2599.00	37 133005	899.00	37 133006	699.00	37 134001	1269.00	37 134002	229.00	37 134003	199.00
37 134004	849.00	37 134005	349.00	37 135001	679.00	37 135002	609.00	37 135003	419.00	37 135004	399.00
37 135005	299.00	37 135006	169.00	37 135007	379.00	37 135008	479.00	37 135009	579.00	37 135010	489.00
37 135011	479.00	37 136001	1299.00	37 136002	1099.00	37 136003	289.00	37 136004	749.00	37 136005	409.00
37 136006	799.00	37 136007	1199.00	37 136008	1143.03	37 136009	1049.00	37 137001	200.00	37 137002	11.00
37 137003	75.00	37 137004	70.00	37 137005	85.00	37 137006	220.00	37 138001	99.95	37 139001	99.96
37 140001	420.00	37 140002	6.99	37 140003	103.22	37 140004	100.00	37 140005	76.00	37 141001	123.75
37 141002	123.75	37 142001	124.99	37 142003	123.75	37 141005	200.50	37 141006	253.14	37 142001	520.00
37 142002	500.00	37 142003	1500.00	37 142004	500.00	37 142005	1272.00	37 142006	150.00	37 142007	400.00
37 142008	400.00	37 142009	600.00	37 142010	600.00	37 142011	2000.00	37 142012	250.00	37 142013	250.00
37 142014	200.00	37 142015	200.00	37 143001	20.21	37 143002	40.43	37 143003	60.64	37 143004	80.85
37 143005	104.69	37 143006	128.53	37 143007	209.79	37 143008	291.04	37 143009	372.30	37 143010	453.56
37 143011	616.08	37 143012	2166.44	37 143013	2677.42	37 143014	3958.87	37 143015	5232.26	37 143018	6254.28
37 143017	6509.77	37 143018	7787.22	37 143019	9064.67	37 143020	10342.12	37 143021	11619.57	37 143022	12897.02
37 143023	14174.47	37 143024	15451.92	37 143025	16729.37	37 143026	18006.82	37 143027	118.99	37 143028	2421.93
37 143029	3188.40	37 143030	4465.85	37 143031	4721.34	37 143032	19284.27	37 143033	20561.72	37 143034	25671.52
37 143035	30781.32	37 143036	35891.12	37 143037	41000.92	37 143038	51220.52	37 144001	20.38	37 144002	11.01
37 144003	20.49	37 144004	11.00	37 144005	20.49	37 144006	11.06	37 144007	20.49	37 144008	11.06
37 144009	20.45	37 144010	11.05	37 146001	2924.00	37 146002	5999.00	37 146003	4192.00	37 146004	20088.00
37 146005	6821.76	37 146006	3099.00	37 146007	13796.36	37 146008	8999.00	37 146009	99.00	37 146010	2014.00
37 147001	4119.00	37 147002	10999.00	37 147003	2959.00	37 147004	3700.00	37 147005	7909.00	37 148001	3999.00
37 148002	499.00	37 148003	779.00	37 148004	629.30	37 148005	1303.33	37 149001	5879.00	37 149002	4869.00
37 149003	2489.00	37 149004	2699.00	37 149005	2643.50	37 149006	2500.00	37 149008	7550.00	37 149008	10499.00
37 149009	5579.26	37 150001	4409.95	37 150002	3229.00	37 150003	7199.00	37 150004	1499.00	37 150005	219.00
37 150006	6950.00	37 150007	4425.00	37 150008	461.00	37 150009	4600.00	37 151001	9299.00	37 151002	8929.00
37 151003	9399.00	37 151004	2920.00	37 151005	6400.00	37 151006	3350.00	37 151007	7125.00	37 151008	4400.00
37 151009	10009.10	37 151010	819.00	37 152001	7949.00	37 152002	10809.00	37 152003	4099.44	37 152004	9000.00
37 152005	43950.00	37 152006	5099.00	37 152007	7075.00	37 152008	4409.00	37 152009	16799.20	37 152010	7124.25
37 152011	7140.00	37 153001	238.00	37 153002	1159.00	37 153003	92.24	37 153004	329.85	37 153005	159.14
37 154001	14.50	37 154002	5.00	37 154003	13.00	37 154004	179.00	37 154005	599.00	37 155001	1028.30
37 155002	1399.00	37 155003	999.00	37 155004	899.00	37 155005	1299.00	37 155006	70.18	37 155007	649.90
37 155008	669.00	37 155009	998.00	37 155010	1399.00	37 155011	1599.00	37 156001	519.00	37 156002	479.00
37 156003	89.90	37 156004	24.99	37 156005	49.90	37 156006	455.05	37 157001	895.30	37 157002	399.00
37 157003	699.00	37 157004	399.00	37 157005	99.00	37 158001	118.30	37 158002	189.00	37 158003	39.90
37 158004	39.99	37 159001	12415.36	37 159002	5999.00	37 159003	6199.00	37 159004	17599.00	37 159005	16269.00
37 159006	13482.31	37 159007	14199.00	37 160001	2549.00	37 160002	2569.00	37 160003	849.00	37 160004	1724.65
37 160005	499.00	37 160006	469.00	37 161001	7999.00	37 161002	12499.00	37 161003	11699.00	37 161004	8599.00
37 161005	2790.00	37 161006	10859.00	37 161007	4490.00	37 161008	2211.35	37 162002	1999.00	37 162003	1595.00
37 162004	2089.00	37 162005	1490.00	37 162006	2804.15	37 162007	3559.06	37 162008	2799.00	37 163001	11099.00
37 163002	3299.00	37 163003	9702.41	37 163004	4799.00	37 163005	4749.00	37 163006	11347.00	37 163007	13567.36
37 163008	12099.10	37 164001	8771.32	37 164002	8999.00	37 164003	4299.00	37 164004	8999.00	37 164005	12499.00
37 164006	10660.42	37 164007	12999.00	37 164008	6999.00	37 165001	976.65	37 165002	279.00	37 165003	499.00
37 165004	629.00	37 165005	1199.00	37 165008	1149.00	37 165007	799.00	37 165008	849.00	37 165009	599.00
37 165010	3529.00	37 165011	749.00	37 166001	219.00	37 166002	1149.00	37 166003	599.00	37 166004	999.00
37 166005	1399.00	37 166006	1609.80	37 166007	1231.65	37 167001	404.00	37 167002	2429.00	37 167003	204.00
37 167004	599.00	37 167005	999.00	37 167006	1019.15	37 167007	666.47	37 168001	199.00	37 168002	71.75
37 168003	22.00	37 168004	109.00	37 169001	749.90	37 169002	1249.00	37 169003	1050.89	37 169004	1312.82
37 169005	2551.22	37 170001	519.00	37 170002	544.00	37 170003	399.01	37 170004	23.00	37 170005	51.00
37 170006	31.00	37 170007	11.02	37 170008	6.00	37 170009	30.00	37 170010	12.00	37 170011	7.00
37 170012	33.00	37 171001	59.00	37 171002	109.90	37 171003	1210.03	37 171004	2849.00	37 171005	229.00
37 171006	250.00	37 171007	1835.00	37 171008	220.00	37 172001	57.90	37 172002	120.00	37 172003	23.00
37 172004	99.00	37 172005	36.50	37 172006	349.00	37 173001	1479.00	37 173002	4056.00	37 173003	12000.00
37 173004	4469.00	37 173005	11422.00	37 173006	1430.22	37 173007	1839.62	37 173008	1719.96	37 173009	4312.00
37 173010	1830.00	37 173011	5450.00	37 173012	2219.00	37 173013	1150.00	37 173014	4799.00	37 173015	4859.10
37 174001	31.43	37 174002	53.22	37 174003	40.45	37 174004	30.00	37 174005	31.19	37 174006	32.00
37 175001	16.00	37 175002	10.00	37 175003	150.00	37 175004	185.04	37 175005	369.00	37 175006	6.00
37 175007	445.03	37 175008	337.00	37 175009	9.84	37 175010	55.00	37 175011	15.00	37 175012	22.30
37 175013	25.06	37 176014	203.99	37 176015	25.00	37 176001	114.00	37 176002	66.00	37 176003	269.01
37 176004	6.25	37 176005	116.00	37 177001	10.23	37 177002	19.50	37 177003	98.00	37 177004	46.90
37 177005	29.90	37 177006	110.00	37 177007	19.90	37 177008	21.10	37 177009	20.80	37 177010	6.00
37 177011	17.50	37 177012	25.00	37 177013	17.00	37 177014	6.01	37 177015	16.03	37 177016	21.04
37 177017	27.05	37 177018	18.04	37 177019	20.00	37 178001	13.11	37 178002	28.00	37 178003	7.60
37 178004	13.00	37 178005	14.90	37 178006	13.00	37 178007	12.63	37 178008	12.90	37 178009	9.30
37 179001	16.90	37 179002	18.00	37 179003	2.00	37 179004	2.00	37 179005	2.00	37 180001	26.95
37 180002	15.00	37 180003	69.90	37 180004	23.50	37 180005	56.00	37 181001	38.53	37 181002	31.40
37 181003	40.00	37 181004	27.00	37 181005	33.33	37 181006	32.00	37 181007	24.64	37 181008	21.06
37 182001	73.40	37 182002	16.76	37 182003	84.00	37 182004	18.50	37 182005	25.00	37 182006	25.00
37 182007	9.06	37 182008	79.90	37 183009	37.50	37 183001	36.55	37 183002	34.29	37 183003	27.14
37 183004	36.25	37 183005	32.00	37 184001	41.50	37 184002	48.00	37 184003	45.00	37 184004	191.86
37 184005	54.06	37 184006	54.30	37 184007	161.66	37 185001	65.00	37 185002	8.00	37 185003	34.30
37 185004	148.00	37 186001	28.63	37 186002	22.94	37 186003	19.25	37 186004	27.75	37 186005	26.59
37 186006	20.60	37 186007	23.88	37 186008	31.25	37 186009	20.80	37 186010	15.22	37 186011	25.29
37 186012	149.00	37 186013	6.98	37 187001	32.90	37 187002	22.00	37 187003	11.50	37 187004	27.90
37 187005	65.00	37 187006	13.00	37 187007	47.00	37 187008	3.50	37 187009	18.00	37 187010	8.00
37 187011	18.30	37 187012	15.00	37 188001	4200.00	37 188002	90.00	37 188003	2800.00	37 188004	4000.00
37 188005	3200.00	37 188006	2160.00	37 188007	2400.00	37 188008	1440.00	37 188009	2449.11	37 188010	4000.00
37 189001	70.08	37 189002	83.79	37 189003	44.88	37 189004	74.00	37 189005	50.80	37 189006	6.50
37 189007	105.50	37 189008	51.90	37 190001	826.40	37 190002	193.50	37 190003	192.00	37 190004	97.00
37 190005	54.00	37 190006	195.00	37 190007	7.50	37 191001	23.04	37 191002	57.00	37 191003	18.85
37 191004	94.00	37 191005	41.00	37 191006	43.50	37 191007	21.50	37 192001	87.00	37 192002	235.00
37 192003	65.55	37 192004	480.20	37 192005	17.78	37 193001	351.00	37 193002	1375.89	37 193003	741.31
37 193004	465.65	37 193005	264.19	37 193006	67.50	37 193007	514.80	37 193008	590.00	37 194001	50.37
37 194002	124.89	37 194003	29.00	37 194004	169.74	37 194005	75.90	37 194006	430.50	37 195001	81.00
37 195002	91.28	37 195003	214.03	37 196001	135.76	37 196002	80.50	37 196003	26.00	37 196004	172.20
37 196005	57.90	37 197001	135.34	37 197002	170.48	37 197003	79.00	37 197004	215.00	37 197005	98.59
37 197006	201.25	37 198001	444.00	37 198002	459.62	37 198003	848.50	37 198004	47.00	37 198005	204.50
37 198006	803.29	37 199001	35.00	37 199002	35.00	37 199003	35.00	37 199004	136.92	37 200001	93.30
37 200002	189.43	37 200003	192.00	37 200004	326.00	37 200005	58.00	37 200006	432.67	37 200007	174.00
37 201001	205.00	37 201002	262.40	37 201003	317.10	37 201004	179.40	37 201005	350.80	37 201006	41.20
37 201007	167.50	37 201008	528.70	37 201009	287.00	37 201010	354.60	37 201011	1223.22	37 201012	1113.50
37 201013	221.50	37 201014	300.98	37 201015	527.00	37 201016	727.66	37 201017	30.00	37 202001	12.00
37 202002	22.50	37 202003	45.34	37 202004	25.80	37 202005	25.40	37 202006	25.90	37 203001	1700.00
37 203002	1600.00	37 203003	40719.00	37 203004	2930.00	37 203005	2549.00	37 203006	1399.00	37 204001	450.00
37 204002	800.00	37 204003	700.00	37 204004	600.00	37 204005	650.00	37 204006	700.00	37 204007	500.00
37 204008	700.00	37 204009	300.00	37 204010	300.00	37 204011	700.00	37 204012	1250.00	37 204013	400.00
37 204014	300.00	37 205001	1700.00	37 205002	300.00	37 205003	500.00	37 205004	600.00	37 205005	16000.00
37 205006	350.00	37 206001	155.00	37 206002	112.00	37 206003	450.00	37 206004	435.00	37 206005	450.00
37 206006	750.00	37 206007	155.00	37 206008	340.00	37 207001	13650.00	37 207002	17300.00	37 207003	2500.00
37 207004	5000.00	37 208001	1050.00	37 208002	928.00	37 208003	1500.00	37 208004	1000.00	37 209001	5400.00
37 209002	8850.00	37 209003	1000.00	37 209004	780.00	37 210001	15250.00	37 210002	11297.00	37 210003	8000.00
37 211001	223100.00	37 211002	258900.00	37 211003	214990.00	37 211004	283864.92	37 211005	716700.00	37 211006	192900.00
37 211007	841400.00	37 211008	248900.00	37 211009	414900.00	37 211010	198600.00	37 211011	368400.00	37 211012	253900.00
37 212001	17399.00	37 212002	26499.00	37 212003	30726.50	37 212004	21499.00	37 212005	29490.00	37 212006	21991.00
37 212007	27490.00	37 212008	288000.00	37 212009	31695.11	37 212010	41514.05	37 213001	4899.00	37 213002	2300.00
37 213003	3399.00	37 213004	5600.00	37 213005	3390.00	37 213006	11500.00	37 213007	1455.00	37 213008	11900.00
37 213009	3490.00	37 213010	1350.00	37 213011	4699.00	37 214001	1899.00	37 214002	1420.00	37 214003	2359.86
37 214004	1711.02	37 214005	1429.90	37 215001	3431.28	37 215002	1799.00	37 215003	665.00	37 215004	619.00
37 215005	1400.00	37 215006	1399.00	37 215007	4224.00	37 215008	2323.04	37 215009	2700.00	37 215010	1619.00
37 216001	300.00	37 216002	1199.90	37 216003	447.95	37 216004	2220.00	37 216005	459.00	37 216006	701.00
37 216007	738.00	37 216008	349.00	37 216009	39.90	37 216010	34.90	37 217001	75.00	37 217002	68.71
37 217003	144.44	37 217004	85.71	37 218001	103.09	37 219001	103.11	37 220001	200.00	37 220002	75.00
37 220003	50.00	37 220004	550.00	37 220005	65.00	37 220006	50.00	37 220007	60.00	37 220008	80.00
37 220009	75.00	37 221001	1000.00	37 221002	2350.00	37 221003	639.06	37 221004	2150.00	37 221005	928.00
37 221006	650.00	37 221007	500.00	37 221008	250.00	37 221009	250.00	37 221010	350.00	37 221011	250.00
37 221012	100.00	37 221013	200.00	37 221014	100.00	37 222001	8000.00	37 222002	273.76	37 222003	300.00
37 222004	600.00	37 223001	225.00	37 223159	110.00	37 223182	123.00	37 223205	65.00	37 224001	15.00
37 224002	16.00	37 224003	13.50	37 224004	13.00	37 225001	235.00	37 225002	679.44	37 227001	331.00
37 227002	292.00	37 227003	1255.00	37 227004	52.00	37 227005	60.00	37 227006	200.00	37 228001	7.00
37 228002	7.00	37 228003	7.00	37 228004	7.00	37 229001	7.00	37 229002	7.00	37 229003	7.00
37 229004	7.00	37 230001	40.00	37 230002	140.00	37 230003	35.00	37 230004	35.00	37 231001	700.00
37 231002	1150.00	37 232001	744.00	37 232002	2603.00	37 232003	3436.25	37 232004	10937.50	37 233001	187.12
37 233002	232.17	37 233003	145.00	37 234001	100.05	37 235001	99.33	37 236001	8.00	37 237001	99.78
37 238001	100.00	37 239001	3299.00	37 239002	2539.00	37 239003	2970.67	37 239004	2290.00	37 239005	2439.05
37 239006	1199.00	37 239007	4499.00	37 239008	9499.00	37 239009	3490.00	37 240001	2299.00	37 240002	749.00
37 240003	1550.00	37 240004	1999.00	37 240005	399.00	37 240006	1999.20	37 240007	289.00	37 240008	2399.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 241001	17999.00	37 241002	8999.00	37 241003	8599.00	37 241004	2699.00	37 241005	17999.00	37 241006	3799.00
37 241007	4300.00	37 241008	6999.00	37 241009	16799.00	37 241010	17999.00	37 241011	2619.00	37 242001	3.50
37 242002	18499.00	37 242003	3.00	37 242004	30.00	37 242005	350.00	37 242006	80.00	37 242007	68.94
37 242008	3.50	37 242009	5.20	37 242010	10999.00	37 242011	1399.00	37 242012	32999.00	37 242013	8839.32
37 242014	5039.28	37 243001	100.58	37 244001	179.00	37 244002	99.00	37 244003	85.00	37 244004	199.00
37 244005	99.00	37 244006	369.00	37 244007	99.00	37 244008	199.00	37 244009	99.00	37 245001	695.00
37 245002	890.00	37 245003	6599.00	37 245004	95.00	37 245005	1795.00	37 245006	5995.00	37 245007	2150.00
37 245008	850.00	37 245009	129.00	37 245010	115.00	37 245011	650.00	37 245012	1850.00	37 245013	3899.00
37 246001	11069.10	37 246002	11999.00	37 246003	799.00	37 246004	1299.00	37 246005	11069.10	37 246006	11999.00
37 247001	119.00	37 247002	38.00	37 247003	185.00	37 247004	219.00	37 247005	239.00	37 247006	159.00
37 247007	5.00	37 247008	549.00	37 247009	149.00	37 248001	600.00	37 248002	419.00	37 248003	279.00
37 248004	1193.48	37 248005	1749.00	37 248006	199.00	37 248007	506.65	37 248008	399.00	37 248009	1749.00
37 248010	399.00	37 248011	199.00	37 249001	239.00	37 249002	28.00	37 249003	209.88	37 249004	400.00
37 249005	300.00	37 249006	40.00	37 249007	50.00	37 249008	160.00	37 249009	60.00	37 249010	80.00
37 249011	48.00	37 249012	30.00	37 249013	35.00	37 249014	250.00	37 249015	400.00	37 249016	30.00
37 249017	40.00	37 249018	2429.24	37 249019	361.28	37 250001	39.25	37 250002	40.82	37 250003	58.17
37 250004	39.00	37 250005	16.00	37 250006	36.00	37 250007	39.90	37 250008	399.01	37 251001	100.00
37 251002	120.00	37 251003	130.00	37 251004	300.00	37 252001	830.00	37 252002	750.00	37 252003	2995.00
37 252004	500.00	37 253001	53.50	37 253002	64.50	37 253003	117.00	37 254001	450.00	37 254002	1900.00
37 254003	60.00	37 254004	3700.00	37 254005	450.00	37 254006	30.00	37 254007	50.00	37 254008	70.00
37 254009	60.00	37 254010	25.00	37 254011	400.00	37 254012	20000.00	37 254013	275.00	37 254014	104500.00
37 255001	439.00	37 255002	389.00	37 256001	206.00	37 255004	329.00	37 255005	175.00	37 256001	290.00
37 256002	170.00	37 256003	360.00	37 256004	235.00	37 256005	385.00	37 256006	300.00	37 256007	189.00
37 256008	220.00	37 256009	199.00	37 256010	365.00	37 256011	220.00	37 256012	210.00	37 256013	189.00
37 256014	310.00	37 257001	279.00	37 257002	228.00	37 257003	148.00	37 257004	790.00	37 257005	120.00
37 257006	87.00	37 257007	165.00	37 257008	199.00	37 257009	35.00	37 257010	229.00	37 258001	10.00
37 258002	10.00	37 258003	10.00	37 258004	12.00	37 258005	10.00	37 259001	50.00	37 259002	29.00
37 259003	45.00	37 259004	45.00	37 259005	45.00	37 259006	27.00	37 259007	45.00	37 260001	23.50
37 260002	22.09	37 260003	41.70	37 260004	26.37	37 260005	48.01	37 260006	8.00	37 260007	4.00
37 260008	15.00	37 260009	5.50	37 260010	64.00	37 260011	2.00	37 260012	43.00	37 260013	2.00
37 261001	5124.77	37 261002	7242.50	37 261003	5984.00	37 261004	60989.50	37 261005	3790.00	37 261006	2087.00
37 261007	5124.77	37 262001	2585.00	37 262002	2178.33	37 262003	1475.17	37 263001	2045.50	37 263001	3096.67
37 263002	3351.67	37 263003	2657.50	37 263004	2925.83	37 264001	1453.33	37 264002	2977.50	37 264003	1970.83
37 264004	2827.50	37 265001	2933.33	37 265002	1995.83	37 265003	750.00	37 265004	291.67	37 266001	516.67
37 266002	1300.00	37 266003	641.67	37 266004	708.33	37 267001	3075.00	37 267002	633.33	37 267003	2058.33
37 267004	1458.33	37 268001	7880.00	37 268002	6850.00	37 268003	7500.00	37 268004	24398.00	37 269001	255.00
37 269002	250.00	37 270003	260.00	37 270004	250.00	37 270001	230.00	37 271002	100.00	37 270003	200.00
37 270004	150.00	37 271001	62.14	37 271002	100.00	37 271003	55.00	37 271004	50.00	37 271005	40.00
37 272001	55.00	37 272002	53.90	37 272003	57.00	37 272004	55.00	37 272005	29.00	37 272006	79.00
37 272007	44.00	37 272008	65.00	37 272009	50.00	37 272010	56.00	37 273001	54.90	37 273002	125.00
37 273003	46.00	37 273004	109.00	37 274001	129.00	37 274002	117.50	37 274003	160.94	37 274004	120.22
37 274005	137.93	37 276001	107.00	37 276002	112.00	37 275003	99.90	37 276001	150.00	37 276002	69.00
37 276003	172.00	37 276004	205.00	37 276005	69.00	37 276006	111.00	37 276007	109.00	37 276008	78.00
37 276009	187.00	37 276010	115.00	37 276011	30.00	37 276012	59.00	37 276013	30.00	37 276014	48.00
37 276015	83.00	37 276016	74.00	37 276017	60.00	37 276018	94.00	37 276019	70.00	37 276020	235.00
37 276021	40.00	37 276022	45.00	37 276023	101.50	37 277001	770.00	37 277002	1318.00	37 277003	1340.00
37 277004	985.00	37 277005	995.00	37 277006	850.00	37 277007	1160.00	37 278001	900.00	37 277009	755.00
37 277010	800.00	37 277011	1367.31	37 277012	834.00	37 278001	60.00	37 278002	200.00	37 278003	650.00
37 278004	150.00	37 279001	2000.00	37 279002	450.00	37 279003	900.00	37 279004	350.00	37 279005	200.00
37 279006	70.00	37 279007	400.00	37 279008	200.00	37 280001	899.00	37 280002	1799.00	37 280003	499.00
37 280004	399.00	37 280005	1099.00	37 280006	579.00	37 280007	498.00	37 281001	118.80	37 281002	61.50
37 281003	60.59	37 281004	15.00	37 281005	15.00	37 281006	16.00	37 281007	18.50	37 281008	15.00
37 281009	15.00	37 282001	69.00	37 282002	31.00	37 282003	118.50	37 282004	175.00	37 282005	45.00
37 283001	305.00	37 283002	780.97	37 283003	193.33	37 283004	85.00	37 283005	133.33	37 283006	370.00
37 283007	10.00	37 283008	26.00	37 283009	32.00	37 283010	18.00	37 283011	165.52	37 283012	250.00
37 283013	266.67	37 283014	725.66	37 283015	179.55	37 283016	232.50	37 283017	55.00	37 284001	379.00
37 284002	912.51	37 284003	39.00	37 284004	94.00	37 285001	39.90	37 286002	32.90	37 286003	61.00
37 285004	25.00	37 285005	50.00	37 285006	56.50	37 286001	71.88	37 286002	90.00	37 286003	86.67
37 286004	63.89	37 286005	55.00	37 286006	65.00	37 286007	72.22	37 286008	73.33	37 286009	15.50
37 287001	129.90	37 287002	69.00	37 287003	105.50	37 287004	189.90	37 288001	167.47	37 288002	204.50
37 288003	53.00	37 288004	29.90	37 288005	3.00	37 288006	5.80	37 288007	4.88	37 288008	22.50
37 288009	30.50	37 288010	1119.00	37 288011	49.50	37 288012	24.00	37 288013	10.50	37 289001	214.95
37 289002	116.00	37 289003	55.00	37 289004	4.50	37 289005	84.00	37 289006	5.00	37 289007	112.00
37 289008	369.00	37 289009	180.50	37 290001	17.00	37 290002	165.00	37 290003	5.50	37 290004	36.50
37 290005	17.77	37 290006	27.50	37 290007	18.35	37 290008	12.90	37 290009	7.00	37 290010	25.50
37 290011	165.00	37 291001	82.66	37 291002	99.50	37 291003	37.00	37 291004	83.08	37 291005	163.89
37 291006	49.90	37 291007	83.08	37 291008	119.80	37 292001	25.50	37 292002	75.00	37 292003	18.00
37 292004	18.80	37 292005	18.00	37 292006	21.00	37 292007	39.57	37 292008	42.90	37 292009	4.00
37 292010	58.00	37 292011	43.60	37 293001	4154.18	37 293002	175.00	37 293003	598.00	37 293004	3600.00
37 293005	359.91	37 293006	1099.00	37 293007	49.00	37 293008	49.00	37 293009	99.00	37 293010	49.99
37 293011	70.40	37 293012	60.19	37 293013	120.39	37 293014	131.61	37 293015	2390.00	37 293016	2695.00
37 293017	2090.00	37 293018	2981.00	37 293019	1974.13	37 293020	899.00	37 293021	118.00	37 293022	630.00
37 293023	798.00	37 293024	398.00	37 293025	16.00	37 293026	2539.82	37 293027	2206.81	37 293028	1799.25
37 294001	419.30	37 294002	15.00	37 294003	2169.30	37 294004	349.00	37 294005	330.00	37 294006	1199.00
37 294007	1399.00	37 294008	769.00	37 294009	519.00	37 294010	41.50	37 294011	55.00	37 294012	699.00
37 294013	29.00	37 294014	199.00	37 294015	399.00	37 294016	309.00	37 294017	379.00	37 294018	128.00
37 294019	1492.18	37 294020	149.00	37 297001	2109.17	37 295002	2841.67	37 295003	1145.80	37 295004	954.17
37 296001	100.06	37 297001	501.47	37 297002	1660.00	37 297003	2915.56	37 297004	51.50	37 297005	370.80
37 297006	1728.40	37 298001	22700.00	37 298002	35500.00	37 298003	15986.00	37 298004	12900.00	37 299001	1500.00
37 299002	25.00	37 299003	4626.00	37 299004	11700.00	37 299005	25.00	38 001001	19.67	38 001002	14.69
38 001003	11.44	38 001004	20.00	38 001005	34.44	38 001006	16.00	38 002001	76.47	38 002002	98.50
38 002003	77.00	38 002004	80.00	38 003001	161.10	38 003001	133.33	38 003002	89.62	38 003003	107.61
38 003004	93.89	38 003005	250.00	38 004001	92.15	38 004002	74.47	38 004003	70.11	38 004004	75.56
38 004005	76.85	38 004006	36.94	38 004007	84.07	38 004008	151.33	38 004009	128.33	38 004010	133.33
38 004011	110.80	38 004012	138.46	38 005001	14.30	38 005002	48.70	38 005003	10.30	38 005004	11.00
38 005005	12.90	38 005006	32.94	38 006001	24.00	38 006002	20.93	38 006003	8.00	38 006004	7.00
38 006005	7.75	38 006006	8.25	38 006007	8.00	38 006008	7.00	38 007001	11.50	38 007002	13.00
38 007003	74.12	38 007004	13.00	38 007005	105.26	38 007006	12.50	38 008001	2.50	38 008002	1.60
38 008003	2.50	38 008004	2.50	38 008005	1.40	38 008006	10.00	38 008007	2.00	38 009001	71.11
38 009002	68.26	38 009003	75.00	38 009004	88.00	38 009005	75.00	38 009006	45.59	38 009007	75.68
38 010001	4.00	38 010002	5.00	38 010003	3.50	38 010004	7.00	38 010005	3.00	38 010006	3.00
38 010007	14.00	38 011008	5.00	38 011009	4.00	38 011001	15.00	38 011002	28.25	38 011003	25.00
38 011004	20.68	38 011005	28.50	38 011006	22.50	38 011007	20.13	38 012001	125.49	38 012002	244.00
38 012003	135.00	38 012004	122.22	38 012005	175.00	38 012006	105.44	38 012007	161.29	38 012008	175.00
38 012009	162.50	38 013001	99.00	38 013002	130.00	38 013003	245.00	38 013004	180.00	38 013005	35.00
38 013006	48.00	38 014001	15.00	38 014002	16.00	38 014003	15.00	38 014004	14.00	38 014005	15.00
38 014006	15.00	38 014007	15.00	38 014008	14.00	38 014009	15.00	38 014010	12.90	38 014011	10.99
38 015001	44.40	38 015002	40.24	38 015003	39.36	38 015004	50.98	38 015005	34.35	38 015006	41.57
38 015007	52.00	38 015008	45.36	38 015009	35.90	38 016001	65.56	38 016002	39.80	38 016003	92.43
38 016004	82.14	38 016005	70.99	38 016006	78.54	38 017001	92.50	38 017002	100.00	38 017003	70.00
38 017004	120.00	38 017005	120.00	38 017006	75.75	38 017007	100.00	38 017008	117.50	38 017009	110.00
38 017010	80.00	38 017011	70.00	38 017012	100.00	38 017013	120.00	38 017014	120.00	38 017015	105.00
38 017016	69.90	38 017017	110.00	38 017018	110.00	38 017019	100.00	38 017020	64.00	38 017021	70.50
38 017022	58.00	38 017023	90.90	38 017024	45.90	38 017025	93.90	38 018001	146.75	38 018002	170.00
38 018003	145.00	38 018004	199.00	38 018005	157.50	38 018006	117.90	38 018007	140.00	38 018008	150.00
38 018009	89.90	38 018010	142.00	38 018011	160.00	38 018012	100.00	38 018013	89.50	38 018014	85.50
38 018015	67.98	38 018016	92.00	38 018017	95.00	38 018018	150.00	38 018019	164.00	38 018020	162.00
38 018021	160.00	38 018022	226.15	38 018023	253.34	38 018024	160.00	38 018025	200.40	38 018026	150.00
38 018027	160.00	38 018028	157.50	38 018029	124.00	38 018030	157.50	38 018031	90.00	38 018032	100.00
38 018033	90.00	38 018034	90.00	38 018035	160.00	38 018036	130.00	38 018037	160.00	38 018038	87.00
38 018039	81.00	38 018040	79.00	38 018041	154.80	38 018042	109.00	38 019001	180.00	38 019002	75.60
38 019003	82.00	38 019004	75.00	38 019005	72.03	38 019006	176.47	38 019007	80.00	38 019008	62.75
38 019009	75.50	38 019010	110.00	38 019011	260.00	38 020001	80.00	38 020002	97.50	38 020003	55.00
38 020004	87.90	38 020005	90.00	38 020006	61.80	38 021001	106.00	38 021002	94.00	38 021003	209.00
38 021004	48.00	38 021005	86.00	38 022001	31.00	38 022002	49.90	38 022003	65.00	38 022004	103.75
38 022005	45.00	38 022006	60.00	38 022007	38.25	38 022008	30.50	38 022009	65.00	38 022010	65.00
38 022011	58.00	38 022012	50.00	38 023001	77.40	38 023002	77.80	38 023003	77.80	38 023004	31.00
38 023005	30.00	38 024001	192.00	38 024002	130.67	38 024003	186.90	38 024004	104.10	38 024005	83.90
38 024006	53.00	38 024007	355.88	38 024008	98.00	38 025001	44.00	38 025002	60.00	38 025003	60.00
38 025004	50.00	38 025005	67.90	38 025006	45.00	38 026001	127.88	38 026002	113.08	38 026003	69.57
38 026004	54.59	38 026005	99.64	38 026006	49.14	38 026007	71.43	38 026008	71.11	38 027001	182.50
38 027002	182.00	38 027003	249.90	38 027004	168.00	38 028001	50.00	38 028002	192.45	38 028003	79.00
38 028004	199.20	38 028005	115.00	38 028006	59.76	38 028007	210.00	38 029001	203.13	38 029002	217.39
38 029003	155.00	38 029004	350.54	38 029005	414.29	38 029006	252.25	38 029007	630.00	38 030001	57.50
38 030002	85.90	38 030003	100.00	38 030004	186.70	38 030005	69.00	38 030006	100.00	38 030007	64.00
38 030008	77.00	38 030009	140.00	38 030010	99.90	38 030011	185.00	38 030012	148.00	38 030013	117.50
38 030014	147.50	38 030015	125.00	38 030016	142.50	38 030017	87.00	38 030018	143.75	38 031001	53.78
38 031002	61.64	38 031003	48.00	38 031004	56.00	38 031005	48.00	38 031006	40.00	38 031007	48.00
38 032001	18.34	38 032002	28.90	38 032003	40.85	38 032004	42.80	38 032005	47.07	38 032006	43.02
38 032007	47.53	38 032008	47.50	38 032009	48.00	38 033001	24.52	38 033002	139.30	38 033003	44.48
38 033004	53.28	38 033005	526.67	38 033006	16.50	38 033007	214.00	38 034001	130.77	38 034002	130.00
38 034003	110.41	38 034004	103.80	38 034005	107.05	38 034006	98.02	38 035001	328.61	38 035002	629.33
38 035003	34.21	38 035004	40.26	38 035005	47.17	38 035006	133.52	38 036001	26.50	38 036002	12.96
38 036003	19.50	38 036004	14.90	38 036005	18.00	38 036006	16.42	38 036007	17.30	38 036008	15.50
38 036009	12.00	38 036010	16.00	38 037001	367.84	38 037002	136.00	38 037003	120.00	38 037004	145.10
38 038001	137.40	38 038002	131.94	38 038003	90.50	38 038004	69.45	38 038005	93.75	38 038006	165.39
38 039001	168.57	38 039002	139.90	38 039003	25.00	38 039004	80.00	38 039005	18.00	38 039006	114.38
38 039007	107.08	38 040001	130.00	38 040002	126.00	38 040003	200.00	38 040004	201.25	38 041001	100.00
38 041002	78.00	38 041003	92.00	38 041004	88.00	38 041005	88.00	38 041006	88.00	38 041007	70.00
38 041008	122.00	38 041009	90.00	38 042001	30.34	38 042002	25.21	38 042003	26.59	38 042004	36.48
38 042005	40.00	38 042006	43.42	38 042007	62.50	38 042008	81.25	38 042009	69.58	38 042010	43.20
38 042011	69.50	38 043001	25.28	38 043002	26.45	38 043003	29.00	38 043004	29.50	38 043005	25.90
38 043006	28.54	38 043007	26.50	38 044001	36.50	38 044002	32.00	38 044003	22.00	38 044004	31.90
38 044005	25.00	38 044006	37.00	38 044007	36.12	38 045001	175.56	38 045002	154.44	38 045003	150.00
38 045004	198.33	38 045005	180.31	38 045006	120.00	38 046001	48.38	38 046002	47.50	38 046003	54.60
38 046004	60.00	38 046005	50.73	38 046006	60.00	38 046007	52.50	38 046008	56.25	38 046009	53.25
38 047001	39.90	38 047002	45.63	38 047003	43.75	38 047004	26.25	38 047005	34.90	38 047006	71.25
38 047007	49.33	38 047008	60.75	38 047009	33.75	38 048001	17.50	38 048002	25.00	38 048003	23.78
38 048004	18.50	38 048005	21.25	38 048006	22.00	38 048007	16.50	38 048008	16.00	38 048009	20.00
38 049001	23.28	38 049002	22.90	38 049003	21.50	38 049004	18.75	38 049005	17.50	38 049006	11.00
38 049007	10.00	38 049008	19.00	38 049009	18.75	38 049010	18.45	38 049011	22.00	38 050001	50.00
38 050002	37.50	38 050003	41.87	38 050004	50.00	38 050005	55.90	38 050006	50.00	38 050007	37.10
38 051001	15.40	38 051002	16.90	38 051003	29.15	38 051004	20.00	38 051005	30.00	38 051006	25.75
38 051007	25.75	38 052001	9.90	38 052002	13.43	38 052003	13.00	38 052004	52.63	38 052005	9.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 052006	47.50	38 052007	9.27	38 052008	150.00	38 052009	10.00	38 052010	9.50	38 053001	35.63
38 053002	135.00	38 053003	405.00	38 053004	188.67	38 053005	96.00	38 053006	55.00	38 053007	172.59
38 053008	87.50	38 053009	47.32	38 053010	34.50	38 053011	30.00	38 053012	85.00	38 053013	53.78
38 054001	14.90	38 054002	19.80	38 054003	19.50	38 054004	28.00	38 054005	63.65	38 054006	106.39
38 054007	46.15	38 054008	73.80	38 054009	108.26	38 054010	17.50	38 054011	19.90	38 054012	17.35
38 054013	16.60	38 054014	14.25	38 054015	44.90	38 054016	65.00	38 054017	15.00	38 054018	25.00
38 054019	15.00	38 054020	40.00	38 056001	11.00	38 055002	21.60	38 055003	20.00	38 055004	20.93
38 055005	16.50	38 055006	16.00	38 055007	12.00	38 056001	69.28	38 056002	65.53	38 056003	57.40
38 056004	38.47	38 056005	52.50	38 056006	48.75	38 056007	55.00	38 057001	22.50	38 057002	17.50
38 057003	31.25	38 057004	17.25	38 057005	33.75	38 057006	30.00	38 058001	13.35	38 058002	10.10
38 058003	14.68	38 058004	18.00	38 058005	14.25	38 058006	14.00	38 058007	15.09	38 058008	21.40
38 058009	15.75	38 059001	8.80	38 059002	10.00	38 059003	9.23	38 059004	10.00	38 059005	8.83
38 059006	8.00	38 059007	10.00	38 059008	8.50	38 059009	7.00	38 060001	47.33	38 060002	57.40
38 060003	35.00	38 060004	62.50	38 060005	60.00	38 060006	51.87	38 061001	14.00	38 061002	19.50
38 061003	36.75	38 061004	13.70	38 061005	15.75	38 061006	15.00	38 061007	23.25	38 061008	12.00
38 061009	12.00	38 062001	16.25	38 062002	28.08	38 062003	23.00	38 062004	29.40	38 062005	20.00
38 062006	21.00	38 062007	17.50	38 062008	18.00	38 063001	9.90	38 063002	14.00	38 063003	12.75
38 063004	9.50	38 063005	10.50	38 063006	10.00	38 063007	10.50	38 063008	13.00	38 064001	24.25
38 064002	22.81	38 064003	27.01	38 064004	24.00	38 064005	19.50	38 064006	25.00	38 065001	130.00
38 065002	80.00	38 065003	110.68	38 065004	100.00	38 065005	122.45	38 065006	90.00	38 065007	120.00
38 065008	78.74	38 065009	120.00	38 065010	127.50	38 065011	79.55	38 065012	83.20	38 066001	20.00
38 066002	19.80	38 066003	19.00	38 066004	20.00	38 066005	21.00	38 066006	20.00	38 066007	18.50
38 066008	18.72	38 066009	16.00	38 066010	22.50	38 066011	24.00	38 067001	83.64	38 067002	33.86
38 067003	87.14	38 067004	70.00	38 068001	24.75	38 068002	22.00	38 068003	16.06	38 068004	17.50
38 068005	24.00	38 068006	20.00	38 068007	16.25	38 068008	24.49	38 069001	25.25	38 069002	21.83
38 069003	30.00	38 069004	36.56	38 069005	18.89	38 069006	24.00	38 069007	29.25	38 069008	28.00
38 069009	39.00	38 069010	25.50	38 069011	28.00	38 069012	20.77	38 069013	30.00	38 070001	25.91
38 070002	21.59	38 070003	32.13	38 070004	21.56	38 070005	28.41	38 070006	30.00	38 070007	26.14
38 071001	14.00	38 071002	14.50	38 071003	14.50	38 071004	13.50	38 071005	17.20	38 071006	17.80
38 071007	13.00	38 071008	15.00	38 071009	13.25	38 071010	15.50	38 072001	20.00	38 072002	10.63
38 072003	10.90	38 072004	15.25	38 072005	12.25	38 072006	14.75	38 073001	24.75	38 073002	24.50
38 073003	25.50	38 073004	17.50	38 073005	25.00	38 073006	19.50	38 073007	23.75	38 073008	26.75
38 073009	21.00	38 074001	37.50	38 074002	22.38	38 074003	69.80	38 074004	46.80	38 074005	71.50
38 074006	52.50	38 074007	20.50	38 074008	44.41	38 074009	28.00	38 075001	4.00	38 075002	75.00
38 075003	14.17	38 075004	6.50	38 075005	14.00	38 075006	7.25	38 075007	39.83	38 075008	68.75
38 076001	44.15	38 076002	53.85	38 076003	20.00	38 076004	46.00	38 076005	40.00	38 076006	15.00
38 076007	62.50	38 076008	57.50	38 076009	99.00	38 076010	20.00	38 077001	21.25	38 077002	27.00
38 077003	24.00	38 077004	26.25	38 077005	26.00	38 077006	15.90	38 077007	34.20	38 077008	6.85
38 078001	240.00	38 078002	221.73	38 078003	223.53	38 078004	199.33	38 078005	205.29	38 079001	24.43
38 079002	10.50	38 079003	26.13	38 079004	19.65	38 079005	10.00	38 079006	12.00	38 079007	14.00
38 079008	13.50	38 079009	11.25	38 080001	13.50	38 080002	17.50	38 080003	18.00	38 080004	15.50
38 080005	16.50	38 080006	15.00	38 080007	16.75	38 080008	14.25	38 081001	88.40	38 081002	37.50
38 081003	30.25	38 081004	28.07	38 081005	61.43	38 081006	49.03	38 082001	14.00	38 082002	10.25
38 082003	12.50	38 082004	10.00	38 082005	14.00	38 082006	12.00	38 082007	10.00	38 083001	21.50
38 083002	16.80	38 083003	25.25	38 083004	21.50	38 083005	16.43	38 083006	23.65	38 083007	17.00
38 084001	94.38	38 084002	98.50	38 084003	88.33	38 084004	12.00	38 084005	120.00	38 084006	150.00
38 084007	325.00	38 084008	7.50	38 084009	75.00	38 084010	81.62	38 084011	700.00	38 084012	100.00
38 084013	294.35	38 084014	60.00	38 084015	2.00	38 084016	10.85	38 084017	6.00	38 084018	126.95
38 084019	117.59	38 084020	135.79	38 085001	52.17	38 085002	128.73	38 085003	78.82	38 085004	50.00
38 085005	23.14	38 085006	53.00	38 085007	49.25	38 085008	221.43	38 085009	157.55	38 085010	76.61
38 085011	40.00	38 086001	33.50	38 086002	18.50	38 086003	58.25	38 086004	52.35	38 086005	90.00
38 086006	73.00	38 086007	51.80	38 087001	85.71	38 087002	80.97	38 088003	114.79	38 088004	101.33
38 088001	10.40	38 088002	140.91	38 088003	9.50	38 088004	101.89	38 088005	160.00	38 088006	17.50
38 088007	181.82	38 088008	8.00	38 089001	300.00	38 089002	74.17	38 089003	109.52	38 089004	8.70
38 089005	64.29	38 090001	76.66	38 090002	65.66	38 090003	52.56	38 090004	57.14	38 090005	74.96
38 091001	54.08	38 091002	100.00	38 091003	127.50	38 091004	25.95	38 091005	33.65	38 092001	189.66
38 092002	19.80	38 092003	78.00	38 092004	287.50	38 092005	25.00	38 092006	400.00	38 092007	15.00
38 092008	20.00	38 092009	23.60	38 092010	280.00	38 092011	85.00	38 093001	22.46	38 093002	25.80
38 093003	76.33	38 093004	161.72	38 094001	241.46	38 094002	517.60	38 094003	550.00	38 094004	435.29
38 094005	210.00	38 094006	760.50	38 094007	476.00	38 095001	191.25	38 095002	233.33	38 095003	130.00
38 095004	181.60	38 096001	67.32	38 096002	73.11	38 096003	112.69	38 096004	118.75	38 097001	5.00
38 097002	10.00	38 097003	1725.00	38 097004	817.19	38 097005	472.50	38 097006	581.82	38 097007	31.03
38 097008	5.00	38 097009	41.00	38 098001	4.95	38 098002	10.83	38 098003	12.40	38 098004	2.60
38 098005	11.67	38 098006	2.77	38 099001	3.63	38 099002	39.08	38 099003	48.57	38 099004	4.40
38 099005	2.51	38 099006	1.65	38 099007	4.50	38 099008	5.00	38 100001	25.67	38 100002	17.97
38 100003	18.60	38 100004	10.20	38 100005	28.00	38 100006	26.00	38 100007	22.00	38 100008	14.60
38 101001	29.07	38 101002	10.00	38 101003	5.00	38 101004	7.26	38 101005	10.33	38 101006	33.80
38 101007	26.51	38 101008	18.33	38 101009	22.50	38 101010	9.00	38 101011	7.26	38 102001	217.15
38 102002	295.72	38 102003	276.86	38 102004	192.86	38 103001	322.66	38 103002	355.00	38 103003	184.29
38 103004	539.28	38 103005	850.45	38 103006	88.80	38 103007	227.00	38 103008	150.00	38 103009	331.15
38 104001	259.80	38 104002	497.07	38 104003	111.35	38 104004	261.82	38 104005	187.47	38 104006	168.29
38 104007	121.20	38 106001	184.00	38 106002	556.62	38 105003	305.33	38 105004	523.07	38 105005	678.57
38 106001	138.66	38 106002	140.00	38 106003	132.00	38 106004	132.00	38 107001	31.91	38 107002	31.71
38 107003	38.51	38 107004	32.40	38 107005	39.44	38 107006	30.99	38 107007	36.76	38 107008	47.89
38 107009	95.77	38 108001	56.96	38 108002	54.00	38 108003	44.09	38 108004	53.00	38 109001	71.92
38 109002	97.00	38 109003	169.00	38 109004	229.00	38 109005	178.00	38 109006	69.90	38 109007	129.99
38 109008	89.99	38 110009	239.00	38 110001	35.00	38 110002	113.05	38 110003	51.50	38 110004	100.30
38 110005	109.00	38 110006	24.90	38 110007	9.99	38 110008	100.30	38 110009	200.29	38 110010	373.00
38 111001	80.10	38 111002	50.75	38 111003	49.73	38 111004	65.00	38 111005	48.00	38 111006	49.00
38 111007	29.99	38 111008	59.00	38 112001	39.90	38 112002	68.23	38 112003	39.90	38 112004	89.50
38 112005	49.00	38 112006	89.00	38 112007	32.90	38 112008	13.64	38 112009	22.99	38 113001	325.20
38 113002	249.00	38 113003	664.00	38 113004	159.00	38 113005	199.00	38 113006	94.90	38 113007	398.00
38 113008	449.90	38 113009	154.99	38 113010	99.99	38 113011	99.99	38 113012	299.00	38 113013	129.99
38 114001	399.00	38 114002	149.00	38 114003	228.00	38 114004	149.00	38 114005	128.00	38 114006	229.90
38 114007	209.86	38 114008	109.99	38 115001	48.00	38 115002	35.00	38 115003	15.00	38 115004	118.00
38 115005	129.00	38 115006	65.00	38 115007	69.00	38 115008	19.99	38 115009	22.86	38 116001	198.37
38 116002	79.00	38 117003	215.00	38 117001	299.40	38 116005	49.99	38 116006	69.99	38 116007	119.79
38 117001	229.00	38 117002	238.00	38 117003	189.00	38 117004	149.00	38 117005	197.00	38 117006	349.46
38 117007	79.99	38 117008	159.90	38 118001	899.00	38 118002	1123.00	38 118003	659.00	38 118004	179.00
38 118005	358.00	38 118006	279.00	38 118007	199.00	38 118008	221.86	38 118009	269.90	38 118010	99.99
38 118011	639.00	38 118012	149.99	38 119001	199.00	38 119002	298.00	38 119003	129.99	38 119004	117.00
38 119005	249.00	38 119006	389.90	38 119007	349.00	38 119008	249.00	38 119009	999.00	38 119010	217.92
38 119011	49.99	38 119012	119.99	38 119013	255.50	38 120001	179.00	38 120002	229.00	38 120003	105.00
38 120004	268.00	38 120005	229.00	38 120006	229.00	38 120007	399.00	38 120008	121.74	38 120009	249.90
38 120010	89.98	38 121001	298.00	38 121002	119.99	38 121003	827.31	38 121004	40.00	38 121005	60.00
38 121006	699.00	38 121007	349.00	38 121008	298.00	38 121009	449.00	38 121010	639.00	38 121011	293.00
38 121012	229.00	38 121013	100.00	38 121014	1399.00	38 121015	299.00	38 121017	298.00	38 121021	249.00
38 121018	309.00	38 121019	399.00	38 121020	699.00	38 121021	249.00	38 121022	249.00	38 121023	229.00
38 121024	230.11	38 121025	298.00	38 121026	59.99	38 121027	174.99	38 121028	258.00	38 121029	699.00
38 121030	299.00	38 121031	84.00	38 121032	1249.00	38 122001	169.00	38 122002	193.00	38 122003	139.00
38 122004	36.90	38 122005	109.00	38 122006	369.55	38 122007	49.99	38 122008	249.74	38 122009	24.99
38 122010	20.05	38 123001	78.00	38 123002	149.00	38 123003	58.73	38 123004	79.00	38 123005	107.00
38 123006	59.00	38 123007	25.90	38 123008	39.00	38 123009	109.00	38 123010	116.00	38 123011	89.00
38 123012	19.99	38 123013	14.99	38 123014	68.00	38 123015	89.00	38 123016	94.50	38 123017	19.90
38 123018	99.00	38 123019	39.90	38 123020	59.96	38 123021	69.00	38 123022	34.99	38 123023	79.00
38 123024	34.99	38 123025	19.99	38 124001	304.00	38 124002	79.00	38 124003	24.99	38 124004	19.99
38 124005	79.90	38 124006	49.99	38 124007	79.90	38 124008	99.99	38 125001	268.00	38 125002	129.00
38 125003	599.00	38 125004	199.00	38 125005	149.00	38 125006	99.90	38 125007	149.99	38 125008	170.00
38 125009	69.99	38 126001	3508.22	38 126002	4064.11	38 126003	1499.00	38 126004	998.00	38 126005	1399.90
38 126006	529.99	38 126007	2440.00	38 126008	529.99	38 127001	463.00	38 127002	680.00	38 127003	200.00
38 127004	254.80	38 127005	153.60	38 127006	300.00	38 128001	1499.00	38 128002	560.59	38 128003	204.61
38 128004	560.59	38 128005	182.40	38 128006	131.51	38 128007	119.99	38 128008	60.39	38 128009	129.00
38 128010	194.99	38 128011	405.74	38 128012	229.90	38 128013	501.32	38 128014	399.00	38 128015	299.00
38 128016	100.66	38 128017	199.00	38 128018	172.88	38 129001	179.00	38 129002	378.12	38 129003	399.90
38 129004	78.82	38 129005	899.00	38 129006	129.00	38 129007	94.99	38 129008	59.99	38 130001	45.00
38 130002	60.00	38 130003	90.00	38 130004	25.00	38 131001	98.00	38 131002	99.00	38 131003	120.00
38 132001	199.00	38 132002	169.00	38 132003	74.00	38 132004	89.00	38 132005	169.00	38 132006	279.00
38 132007	25.00	38 133001	1049.00	38 133002	799.00	38 133003	1089.00	38 133004	285.00	38 133005	799.00
38 133006	783.00	38 133007	349.00	38 134001	899.00	38 134002	1599.00	38 134003	279.00	38 134004	429.00
38 134005	727.00	38 135001	502.55	38 135002	369.00	38 135003	569.05	38 135004	388.00	38 135005	459.00
38 135006	419.00	38 135007	288.54	38 135008	331.87	38 136001	1099.00	38 136002	399.00	38 136003	1199.00
38 136004	119.00	38 136005	417.60	38 136006	399.00	38 136007	565.00	38 136008	199.00	38 136009	1099.00
38 136010	398.00	38 137001	26.00	38 137002	260.00	38 137003	150.00	38 137004	9.70	38 137005	37.50
38 137006	10.20	38 138001	100.44	38 139001	100.40	38 140001	560.00	38 140002	151.55	38 140003	3.35
38 140004	75.00	38 140005	49.20	38 141001	51.04	38 141002	51.04	38 141003	147.32	38 141004	51.04
38 141005	77.72	38 141006	51.04	38 142001	220.00	38 142002	30.00	38 142003	80.00	38 142004	15.00
38 142005	2500.00	38 142006	8.00	38 143001	23.00	38 143002	45.99	38 143003	68.99	38 143004	96.72
38 143005	124.44	38 143006	173.58	38 143007	254.83	38 143008	336.09	38 143009	417.35	38 143010	498.61
38 143011	1655.46	38 143012	2166.44	38 143013	2677.42	38 143014	3954.87	38 143015	5232.32	38 143016	6254.28
38 143017	6509.77	38 143018	7787.22	38 143019	9064.67	38 143020	10342.12	38 143021	11619.57	38 143022	12897.02
38 143023	14174.47	38 143024	15451.92	38 143025	16729.37	38 143026	18006.82	38 143027	141.07	38 143028	2421.93
38 143029	3188.40	38 143030	4465.85	38 143031	4721.34	38 143032	19284.27	38 143033	20561.72	38 143034	25671.52
38 143035	30781.32	38 143036	35891.12	38 143037	41000.92	38 143038	51220.52	38 144001	19.88	38 144002	19.73
38 144003	10.68	38 144004	10.70	38 144005	20.15	38 144006	10.88	38 146001	8499.00	38 146002	3799.00
38 146003	2660.55	38 146004	6426.91	38 146005	4387.22	38 146006	7930.00	38 146007	2990.00	38 146008	2030.00
38 146009	4799.00	38 146010	131.62	38 146011	2660.55	38 147001	3148.64	38 147002	5519.00	38 147003	5499.00
38 147004	15699.00	38 147005	5816.02	38 147006	6120.00	38 148001	126.00	38 148002	1711.97	38 148003	751.84
38 148004	1399.00	38 148005	2449.30	38 148006	409.63	38 148007	277.71	38 149001	2691.50	38 149002	1291.00
38 149003	389.00	38 149004	3435.80	38 149005	6482.50	38 149006	1799.00	38 149007	2500.00	38 149008	435.00
38 150001	8454.05	38 150002	3099.00	38 150003	12274.00	38 150004	2355.00	38 150005	5717.00	38 150006	7499.00
38 150007	3528.84	38 151001	21259.63	38 151002	9199.00	38 151003	5669.00	38 151004	5195.50	38 151005	2999.00
38 151006	1990.00	38 151007	3553.44	38 151008	3363.00	38 152001	10894.00	38 152002	8404.50	38 152003	12142.76
38 152004	7518.62	38 152005	8772.00	38 152006	11998.00	38 153001	185.00	38 153002	268.00	38 153003	2899.00
38 153004	95.00	38 153005	220.00	38 153006	320.00	38 153007	250.00	38 154001	6.99	38 154002	3.20
38 154003	237.00	38 154004	16.89	38 154005	17.00	38 154006	14.00	38 154007	29.99	38 155001	2999.00
38 155002	1229.00	38 155003	1699.00	38 155004	88.00	38 155005	81.85	38 155006	699.00	38 155007	1398.00
38 155008	109.00	38 155009	1349.00	38 155010	448.38	38 156001	59.99	38 156002	29.90	38 156003	59.99
38 156004	329.00	38 156005	89.99	38 157001	159.00	38 157002	361.14	38 157003	878.52	38 157004	160.00
38 157005	999.00	38 157006	119.99	38 158001	174.00	38 158002	329.00	38 158003	229.00	38 158004	269.00
38 158005	63.99	38 159001	14209.89	38 159002	6899.00	38 159003	6299.00	38 159004	6449.00	38 159005	6499.00
38 160001	1299.00	38 160002	649.00	38 160003	859.00	38 160004	899.00	38 160005	1098.00	38 161001	7399.00
38 161002	7949.00	38 161003	5466.58	38 161004	6542.61	38 161005	3499.00	38 161006	4354.64	38 161007	380.00
38 161008	12144.77	38 162001	1990.00	38 162002	2490.00	38 162003	1095.00	38 162004	2590.00	38 162005	2984.39
38 162006	1336.52	38 162007	1899.00	38 162008	2399.20	38 162009	2469.00	38 163001	10639.20	38 163002	5899.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 163003	12449.00	38 163004	5199.00	38 163005	6485.00	38 163006	8999.00	38 163007	8295.00	38 163008	13199.00
38 164001	10356.22	38 164002	11299.00	38 164003	8824.00	38 164004	15431.50	38 164005	10195.00	38 164006	27086.89
38 165001	999.00	38 165002	6999.00	38 165003	139.76	38 165004	674.00	38 165005	1797.68	38 165006	499.00
38 165007	549.00	38 165008	569.00	38 165009	899.00	38 166001	749.00	38 166002	799.00	38 166003	586.50
38 166004	1199.00	38 166005	806.65	38 166006	899.00	38 167001	359.00	38 167002	645.13	38 167003	299.00
38 167004	399.00	38 167005	824.73	38 167006	594.15	38 167007	878.25	38 167008	849.00	38 168001	44.00
38 168002	31.90	38 168003	44.02	38 168004	79.00	38 168005	26.13	38 168006	16.89	38 169001	320.21
38 169002	812.06	38 169003	999.00	38 169004	999.00	38 169005	1002.00	38 169006	160.00	38 169007	1249.00
38 170001	439.00	38 170002	13.15	38 170003	34.20	38 170004	38.00	38 170005	433.00	38 171001	79.00
38 171002	615.00	38 171003	989.00	38 171004	1249.00	38 171005	100.00	38 171006	950.00	38 171007	500.00
38 172001	66.00	38 172002	94.00	38 172003	71.00	38 172004	28.00	38 172005	129.00	38 173001	1448.50
38 173002	1667.00	38 173003	1771.00	38 173004	2199.00	38 173005	21770.50	38 174001	39.00	38 174002	42.00
38 174003	41.10	38 174004	90.50	38 174005	41.40	38 174006	23.00	38 175001	168.00	38 175002	105.00
38 175003	10.16	38 175004	125.00	38 175005	49.00	38 176001	43.80	38 176002	89.00	38 176003	118.00
38 176004	19.80	38 176005	10.00	38 177001	36.99	38 177002	19.90	38 177003	25.00	38 177004	50.45
38 177005	17.75	38 177006	43.63	38 177007	24.17	38 177008	75.00	38 177009	19.26	38 178001	13.16
38 178002	8.80	38 178003	11.45	38 178004	10.19	38 178005	16.12	38 179001	15.50	38 179002	35.90
38 179003	10.60	38 179004	11.08	38 179005	25.10	38 180001	35.50	38 180002	38.10	38 180003	25.00
38 180004	9.00	38 181001	21.32	38 181002	32.30	38 181003	19.88	38 181004	25.15	38 181005	30.67
38 181006	34.08	38 181007	38.00	38 182001	80.75	38 182002	15.00	38 182003	95.90	38 182004	16.99
38 182005	9.99	38 182006	36.00	38 182007	68.77	38 182008	26.28	38 182009	41.00	38 183001	32.50
38 183002	39.75	38 183003	40.02	38 183004	27.00	38 183005	39.11	38 183006	27.14	38 183007	45.00
38 184001	63.00	38 184002	34.43	38 184003	47.17	38 184004	43.75	38 185001	23.45	38 185002	10.00
38 185003	19.50	38 185004	9.20	38 185005	15.78	38 186001	26.50	38 186002	12.35	38 186003	19.97
38 186004	25.00	38 186005	15.83	38 186006	29.82	38 187001	8.90	38 187002	22.08	38 187003	20.20
38 187004	33.50	38 187005	12.00	38 187006	8.00	38 187007	25.00	38 188001	200.00	38 188002	200.00
38 188003	1200.00	38 188004	200.00	38 188005	150.00	38 188006	1200.00	38 188007	220.00	38 188008	250.00
38 188009	1200.00	38 188010	1300.00	38 189001	87.50	38 189002	28.00	38 189003	82.62	38 189004	187.00
38 189005	72.95	38 189006	35.00	38 190001	537.92	38 190002	314.65	38 190003	336.00	38 190004	274.00
38 190005	40.00	38 191001	41.09	38 191002	92.00	38 191003	40.00	38 191004	19.92	38 192001	362.55
38 192002	198.21	38 192003	761.00	38 192004	28.00	38 192005	362.09	38 193001	138.15	38 193002	308.50
38 193003	486.26	38 193004	651.00	38 193005	333.98	38 194001	381.11	38 194002	133.00	38 194003	86.00
38 194004	103.54	38 194005	95.00	38 195001	145.91	38 195002	306.00	38 195003	131.00	38 195004	105.00
38 195005	145.91	38 196001	507.30	38 196002	95.00	38 196003	124.00	38 196004	105.00	38 196005	150.02
38 197001	32.00	38 197002	303.18	38 197003	133.50	38 197004	162.02	38 198001	533.00	38 198002	456.53
38 198003	373.00	38 198004	370.03	38 199001	57.00	38 199002	64.00	38 199003	100.00	38 199004	70.00
38 200001	200.92	38 200002	293.00	38 200003	49.49	38 200004	129.00	38 200005	157.70	38 200006	119.00
38 201001	66.78	38 201002	649.00	38 201003	1411.00	38 201004	331.67	38 201005	274.00	38 201006	617.50
38 201007	752.00	38 201008	354.72	38 201009	53.00	38 201010	245.00	38 201011	565.36	38 201012	264.03
38 201013	695.00	38 201014	252.00	38 201015	550.00	38 201016	132.00	38 201017	400.00	38 201018	1916.34
38 202001	23.45	38 202002	21.00	38 202003	19.00	38 202004	10.90	38 202005	20.00	38 202006	12.66
38 203001	600.00	38 204002	689.00	38 204003	2560.00	38 203004	336.73	38 204005	1775.00	38 203006	2550.00
38 204001	350.00	38 204002	350.00	38 204003	400.00	38 204004	300.00	38 204005	600.00	38 204006	800.00
38 204007	600.00	38 204008	600.00	38 204009	500.00	38 204010	600.00	38 204011	500.00	38 204012	100.00
38 204013	450.00	38 205001	7000.00	38 205002	3800.00	38 205003	250.00	38 205004	600.00	38 205005	1000.00
38 205006	250.00	38 205007	800.00	38 206001	950.00	38 206002	165.00	38 206003	260.00	38 206004	80.00
38 206005	100.00	38 206006	270.00	38 207001	200.00	38 207001	14000.00	38 207003	17500.00	38 207003	8000.00
38 207004	12500.00	38 208001	1392.00	38 208002	1250.00	38 208003	400.00	38 208004	615.00	38 209001	1250.00
38 209002	12000.00	38 209003	8500.00	38 209004	9500.00	38 210001	25000.00	38 210002	2000.00	38 210003	8600.00
38 210004	9500.00	38 211001	216600.00	38 211002	187090.00	38 211003	309900.00	38 211004	266345.61	38 211005	183800.00
38 211006	172000.00	38 211007	210800.00	38 211008	501900.00	38 211009	414990.00	38 211010	169500.00	38 211011	227700.00
38 211012	622919.77	38 212001	17999.00	38 212004	26499.00	38 212003	21990.50	38 212004	42990.00	38 212005	37990.00
38 212006	25261.24	38 212007	22668.14	38 212008	48645.99	38 212009	25885.32	38 212010	68695.65	38 213001	2199.00
38 213002	2999.00	38 213003	3699.00	38 213004	6999.00	38 213005	5870.00	38 213006	15990.00	38 213007	2000.00
38 213008	9646.00	38 213009	1874.62	38 214001	1445.00	38 214002	1900.00	38 214003	1688.00	38 214004	1488.00
38 214005	2685.84	38 214006	1659.99	38 215001	870.00	38 215002	789.00	38 215003	1369.00	38 215004	2561.70
38 215005	1517.81	38 215006	2707.00	38 215007	2929.11	38 215008	857.82	38 216001	999.00	38 216001	341.00
38 216002	400.00	38 216003	44.00	38 216004	224.46	38 216005	609.69	38 216006	224.88	38 216007	418.09
38 216008	103.85	38 216009	509.59	38 216010	1799.90	38 216011	89.90	38 217001	69.48	38 217002	99.37
38 217003	81.40	38 217004	64.03	38 217005	59.09	38 218001	103.09	38 219001	103.23	38 220001	260.00
38 220002	75.00	38 220003	50.00	38 221001	1200.00	38 221002	2552.00	38 221003	1800.00	38 221004	426.00
38 221005	480.00	38 221006	400.00	38 221007	1582.35	38 221008	5811.29	38 221009	862.40	38 221010	400.00
38 221011	1800.00	38 222001	5500.00	38 222002	650.00	38 222003	14000.00	38 222004	6529.60	38 223075	89.00
38 223186	71.30	38 224001	12.00	38 224002	20.00	38 224003	14.00	38 224004	30.00	38 225001	796.00
38 225002	162.00	38 225003	542.00	38 227001	794.00	38 227002	1012.00	38 227003	659.00	38 227004	866.00
38 227005	65.00	38 227006	230.00	38 227007	120.00	38 228001	8.00	38 228002	8.00	38 228003	8.00
38 228004	8.00	38 229001	10.00	38 229002	10.00	38 229003	13.00	38 229004	11.00	38 230001	80.00
38 230002	50.00	38 230003	180.00	38 230004	50.00	38 231001	700.00	38 231002	777.78	38 232001	1320.75
38 232002	1036.25	38 232003	1491.52	38 232004	1796.75	38 233001	116.50	38 233002	50.00	38 233003	231.00
38 234001	100.00	38 235001	99.44	38 236001	399.00	38 236002	569.00	38 237001	99.64	38 238001	100.00
38 239001	2799.30	38 239002	8499.00	38 239003	2635.34	38 239004	995.00	38 239005	674.20	38 239006	2141.74
38 239007	3563.27	38 240008	3772.00	38 240003	398.00	38 240002	690.00	38 240004	429.00	38 240004	395.00
38 240005	699.00	38 240006	1799.00	38 241001	2999.00	38 241002	2949.00	38 241003	6999.30	38 241004	8499.00
38 241005	4299.00	38 241006	11999.00	38 241007	10121.87	38 241008	7495.00	38 242001	6.00	38 242002	4499.00
38 242003	9749.25	38 242004	35.00	38 242005	25.00	38 242006	5.00	38 242007	6.00	38 242008	2936.34
38 242009	3.00	38 242010	180.00	38 242011	130.00	38 242012	3781.99	38 242013	4690.00	38 242014	1799.00
38 242015	1399.00	38 245001	1101.00	38 245001	39.90	38 242002	124.00	38 245003	89.00	38 244004	476.00
38 244005	140.00	38 245001	90.00	38 245002	19083.92	38 245003	700.00	38 245004	575.00	38 245005	1175.00
38 245006	3825.00	38 245007	2421.00	38 245008	79.52	38 245009	4820.68	38 246001	8799.00	38 246002	10999.00
38 246003	49.00	38 246004	1099.00	38 246005	495.00	38 246006	6999.00	38 247001	99.90	38 247002	220.00
38 247003	399.00	38 247004	13.98	38 247005	339.00	38 247006	240.00	38 247007	158.67	38 247008	508.13
38 248001	230.00	38 248002	281.00	38 248003	99.00	38 248004	1199.00	38 248005	699.00	38 248006	591.80
38 248007	769.00	38 248008	660.00	38 248009	169.00	38 249001	80.00	38 249002	25.00	38 249003	124.00
38 249004	25.99	38 249005	185.94	38 249006	30.00	38 249007	200.00	38 249008	9.99	38 250001	37.00
38 250002	103.21	38 250003	32.13	38 250004	78.20	38 250005	10.75	38 251001	250.00	38 251002	150.00
38 251003	250.00	38 252001	445.00	38 252002	650.00	38 252003	450.00	38 252004	820.00	38 253001	47.00
38 253002	61.00	38 253003	29.00	38 254001	70.00	38 254002	55.00	38 254003	53.00	38 254004	80.00
38 254005	120.00	38 254006	50.00	38 254007	70.00	38 254008	80.00	38 254009	250.00	38 254010	14950.00
38 254011	18900.00	38 254012	40.00	38 254013	20.00	38 254014	300.00	38 255001	329.00	38 255002	206.00
38 255003	209.00	38 255004	380.00	38 255005	48.00	38 256001	210.00	38 256002	178.00	38 256003	220.00
38 256004	220.00	38 256005	990.00	38 256006	380.00	38 256007	300.00	38 256008	220.00	38 256009	319.00
38 256010	60.00	38 256011	235.00	38 256012	160.00	38 256013	250.00	38 256014	250.00	38 257001	59.00
38 257002	229.00	38 257003	320.00	38 257004	328.00	38 257005	198.00	38 258001	10.00	38 258002	12.00
38 258003	10.00	38 258004	15.00	38 258005	10.00	38 258006	10.00	38 259001	27.00	38 259002	41.00
38 259003	50.00	38 259004	55.00	38 259005	55.00	38 259006	45.00	38 259007	45.00	38 259008	45.00
38 259009	39.00	38 260001	25.00	38 260002	15.00	38 260003	62.64	38 260004	17.30	38 260005	11.00
38 260006	63.70	38 260007	28.00	38 260008	28.50	38 260009	10.00	38 261010	22.50	38 260011	80.00
38 261001	5518.00	38 261002	2633.88	38 261003	2819.50	38 261004	5673.75	38 261005	38140.50	38 261006	4095.06
38 262001	3629.17	38 262002	3508.75	38 262003	1541.67	38 262004	2820.83	38 262005	1762.50	38 262006	1665.42
38 263001	3520.83	38 263002	2386.67	38 263003	3237.50	38 263004	2933.33	38 263005	1628.33	38 263006	1796.67
38 264001	4150.00	38 264002	3060.67	38 264003	4763.33	38 264004	3447.50	38 264005	4855.50	38 265001	2750.00
38 265002	3485.58	38 266003	4906.67	38 266003	3933.33	38 265005	3316.67	38 266001	1816.67	38 266001	3493.75
38 266002	2028.67	38 266003	3684.67	38 266004	1958.33	38 266005	2179.17	38 266006	2163.33	38 267001	2304.83
38 267002	2524.83	38 267003	401.67	38 267004	1465.00	38 267005	1085.00	38 267006	4041.67	38 268001	9225.00
38 268002	8160.00	38 268003	8860.00	38 268004	14600.00	38 268005	45050.00	38 268006	6800.00	38 269001	400.00
38 269002	280.00	38 269003	400.00	38 269004	320.00	38 270001	160.00	38 270002	300.00	38 270003	300.00
38 270004	330.00	38 270005	260.00	38 271001	75.00	38 271002	35.00	38 271003	65.00	38 271004	45.00
38 271005	48.00	38 271006	55.00	38 272001	100.00	38 272002	111.00	38 272003	70.00	38 272004	62.00
38 272005	52.00	38 272006	45.00	38 272007	79.00	38 273001	53.00	38 273002	25.00	38 273003	48.00
38 273004	45.00	38 274001	32.90	38 274002	195.00	38 274003	37.80	38 274004	178.50	38 274005	13.36
38 274006	28.19	38 275001	130.00	38 275002	140.00	38 275003	155.00	38 275004	140.00	38 275005	80.00
38 276001	268.00	38 276002	247.50	38 276003	163.00	38 276004	197.00	38 276005	111.00	38 276006	195.00
38 276007	79.00	38 276008	98.00	38 276009	230.00	38 276010	133.00	38 276011	50.00	38 276012	75.00
38 276013	50.00	38 276014	38.00	38 276015	40.00	38 276016	71.00	38 276017	76.00	38 276018	87.00
38 276019	89.00	38 276020	180.00	38 276021	223.00	38 277001	1130.50	38 277002	1130.50	38 277003	850.00
38 277004	877.50	38 277005	1100.00	38 277006	1850.00	38 277007	1250.00	38 277008	1481.00	38 277009	1650.00
38 277010	1416.00	38 277011	991.00	38 277012	650.00	38 277013	1487.00	38 277014	798.00	38 277015	1898.00
38 277016	1951.60	38 277017	1260.00	38 277018	1002.00	38 277019	1073.83	38 277020	880.00	38 277021	1530.00
38 277022	1436.00	38 277023	1187.50	38 277024	1150.00	38 277025	1575.00	38 277026	969.00	38 277027	950.00
38 277028	2115.00	38 277029	1400.00	38 277030	900.00	38 278001	100.00	38 278002	150.00	38 278003	80.00
38 279001	150.00	38 279002	220.00	38 279003	300.00	38 280001	114.00	38 280002	599.00	38 280003	459.00
38 280004	1699.00	38 280005	290.00	38 280006	599.00	38 281001	41.75	38 281002	64.24	38 281003	8.80
38 281004	89.06	38 282001	25.00	38 282002	89.00	38 282003	139.50	38 282004	204.00	38 282005	95.00
38 282006	93.85	38 283001	195.00	38 283002	472.00	38 283003	721.24	38 283004	686.66	38 283005	148.57
38 283006	995.26	38 283007	57.98	38 283008	6.38	38 284001	173.33	38 284002	110.76	38 284003	69.75
38 284004	125.63	38 284005	160.00	38 284006	991.76	38 285001	29.90	38 285002	48.50	38 285003	38.51
38 285004	32.90	38 286001	81.50	38 286002	50.73	38 286003	52.00	38 286004	66.67	38 287001	169.00
38 287002	30.00	38 287003	103.50	38 287004	74.00	38 287005	59.90	38 288001	85.00	38 288002	25.00
38 288003	47.50	38 288004	26.49	38 288005	33.38	38 288006	48.50	38 288007	99.00	38 288008	21.90
38 289001	125.00	38 289002	306.50	38 289003	96.50	38 289004	83.00	38 289005	119.73	38 289006	76.19
38 290001	20.00	38 290002	24.20	38 290003	40.38	38 290004	25.00	38 290005	16.00	38 290006	8.03
38 290007	28.75	38 290008	66.58	38 290009	24.00	38 291001	45.76	38 291002	48.00	38 291003	47.86
38 291004	113.14	38 291005	99.67	38 291006	55.00	38 291007	59.09	38 292001	20.00	38 292002	53.75
38 292003	40.80	38 292004	20.24	38 292005	19.45	38 292006	31.89	38 293001	254.00	38 293002	3099.00
38 293003	4479.00	38 293004	399.20	38 293005	220.00	38 293006	590.00	38 293007	25.00	38 293008	20.50
38 293009	215.00	38 293010	1306.84	38 293011	11500.00	38 293012	4950.00	38 294001	799.00	38 294002	69.00
38 294003	1149.90	38 294004	345.00	38 294005	219.00	38 294006	2549.15	38 294007	250.76	38 294008	15.00
38 294009	3140.00	38 294010	450.00	38 294011	1268.92	38 294012	120.50	38 294013	329.00	38 294014	2750.00
38 294015	420.00	38 294016	1230.00	38 295001	3935.00	38 295002	2236.75	38 295003	2616.67	38 295004	2402.92
38 295005	2690.83	38 295006	2293.33	38 296001	100.06	38 297001	1205.00	38 297002	166.00	38 297003	93.00
38 297004	93.00	38 297005	93.00	38 297006	93.00	38 298001	2500.00	38 298002	17600.00	38 298003	2800.00
38 298004	5000.00	38 299001	1500.00	38 299002	3000.00	38 299003	50.00	39 001001	31.00	39 001002	22.50
39 001003	23.61	39 001004	20.00	39 001005	22.00	39 001006	25.00	39 002001	123.53	39 002002	10.53
39 002003	111.76	39 002004	194.44	39 002005	132.78	39 003001	53.29	39 003002	79.80	39 003003	96.87
39 003004	208.33	39 003005	55.00	39 003006	60.00	39 003007	127.68	39 003008	69.38	39 004001	60.91
39 004002	220.74	39 004003	87.95	39 004004	62.10	39 004005	212.00	39 004006	89.20	39 004007	141.18
39 004008	110.83	39 004009	99.24	39 004010	88.24	39 004011	99.24	39 005001	31.56	39 005002	14.00
39 005003	76.11	39 005004	10.50	39 005005	12.00	39 005006	13.55	39 006001	14.50	39 006002	24.00
39 006003	16.00	39 006004	22.00	39 006005	7.00	39 006006	6.63	39 007001	13.75	39 007002	13.00
39 007003	16.00	39 007004	75.00	39 007005	17.00	39 007006	16.00	39 007007	13.00	39 008001	2.00
39 008002	2.50	39 008003	2.00	39 008004	2.50	39 008005	2.50	39 008006	2.50	39 009001	74.29
39 009002	73.53	39 009003	51.32	39 009004	44.85	39 009005	41.18	39 009006	42.19	39 010001	5.00
39 010002	7.00	39 010003	5.00	39 010004	6.00	39 010005	5.00	39 011001	28.75	39 011002	25.00
39 011003	25.00	39 011004	13.33	39 011005	30.00	39 012001	200.00	39 012002	129.03	39 012003	131.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 012004	115.92	39 012005	200.00	39 012006	200.00	39 013001	260.00	39 013002	287.00	39 013003	85.00
39 013004	350.00	39 013005	175.00	39 014001	16.00	39 014002	10.00	39 014003	14.50	39 014004	17.00
39 014005	15.00	39 014006	16.00	39 014007	14.00	39 014008	16.00	39 014009	15.00	39 014010	21.88
39 015001	39.47	39 015002	42.33	39 015003	42.31	39 015004	12.00	39 015005	40.32	39 015006	50.98
39 016001	114.29	39 016002	35.70	39 016003	69.44	39 016004	118.46	39 017001	83.00	39 017002	100.00
39 017003	94.75	39 017004	98.00	39 017005	89.00	39 017006	100.00	39 017007	94.75	39 017008	100.00
39 017009	107.25	39 017010	99.00	39 017011	94.75	39 017012	98.00	39 017013	89.00	39 017014	109.00
39 017015	94.75	39 017016	105.00	39 017017	96.00	39 017018	98.00	39 017019	80.00	39 017020	98.00
39 017021	61.50	39 017022	95.00	39 018001	132.00	39 018002	148.00	39 018003	146.00	39 018004	156.00
39 018005	109.00	39 018006	148.00	39 018007	65.00	39 018008	110.00	39 018009	169.90	39 018010	148.00
39 018011	114.00	39 018012	110.00	39 018013	135.00	39 018014	160.00	39 018015	94.00	39 018016	90.00
39 018017	104.00	39 018018	156.00	39 018019	184.00	39 018020	180.00	39 018021	156.00	39 018022	180.00
39 018023	219.00	39 018024	180.00	39 018025	159.90	39 018026	109.75	39 018027	134.00	39 018028	150.00
39 018029	127.00	39 018030	111.25	39 018031	96.00	39 018032	90.00	39 018033	146.00	39 018034	136.00
39 018035	94.00	39 018036	136.00	39 018037	156.00	39 018038	118.00	39 018039	181.00	39 019001	88.00
39 019002	195.00	39 019003	85.75	39 019004	93.00	39 019005	106.00	39 020001	101.00	39 020002	129.00
39 020003	70.00	39 020004	55.00	39 020005	102.50	39 020006	94.75	39 020007	110.00	39 020008	65.00
39 021001	155.00	39 021002	118.00	39 021003	136.50	39 021004	119.00	39 021005	82.00	39 021006	70.00
39 021007	58.50	39 021008	83.50	39 021009	80.00	39 022001	66.90	39 022002	21.40	39 022003	97.50
39 022004	90.00	39 022005	42.68	39 022006	60.00	39 022007	44.00	39 022008	45.00	39 022009	47.50
39 022010	50.00	39 022011	51.00	39 022012	25.75	39 022013	43.00	39 022014	65.00	39 022015	70.00
39 022016	65.00	39 022017	60.00	39 022018	40.00	39 022019	60.00	39 022020	31.25	39 022021	46.00
39 022022	30.00	39 022023	55.00	39 022024	77.50	39 022025	55.00	39 022026	26.00	39 022027	24.00
39 022028	40.00	39 022029	82.50	39 022030	122.00	39 022031	62.50	39 023001	111.60	39 023002	59.50
39 023003	28.00	39 023004	78.49	39 023005	77.07	39 023006	95.46	39 023007	44.00	39 024001	245.88
39 024002	155.00	39 024003	100.00	39 024004	126.00	39 024005	150.00	39 024006	235.60	39 024007	149.00
39 024008	174.75	39 024009	220.00	39 025001	40.90	39 025002	50.00	39 026003	70.00	39 026027	83.50
39 025005	68.00	39 025006	209.50	39 026001	80.00	39 026002	85.00	39 026003	128.57	39 026004	129.46
39 026005	107.14	39 027001	255.00	39 027002	357.75	39 027003	371.00	39 027004	328.50	39 027005	225.00
39 027006	209.75	39 027007	183.00	39 027008	162.75	39 028001	94.25	39 028002	65.00	39 028003	183.75
39 028004	284.50	39 028005	283.75	39 028006	116.50	39 028007	420.00	39 028008	35.00	39 028009	70.00
39 028010	71.50	39 028011	23.50	39 028012	101.18	39 029002	748.58	39 029003	175.00	39 029004	353.75
39 029005	300.00	39 029006	45.00	39 029007	170.00	39 030001	38.90	39 030002	95.00	39 030003	354.50
39 030004	190.00	39 030005	67.75	39 030006	95.00	39 030007	64.75	39 030008	90.00	39 030009	205.50
39 030010	122.00	39 030011	69.00	39 030012	138.25	39 030013	125.00	39 030014	193.50	39 030015	178.75
39 030016	290.00	39 030017	70.00	39 030018	80.00	39 030019	170.00	39 030020	120.00	39 030021	90.00
39 030022	88.75	39 030023	113.00	39 030024	142.50	39 030025	116.50	39 030026	176.25	39 030027	83.50
39 031001	80.89	39 031002	49.50	39 031003	52.78	39 031004	52.75	39 031005	60.00	39 031006	9.00
39 031007	68.13	39 032001	29.50	39 032002	24.00	39 032003	28.75	39 032004	25.00	39 032005	22.88
39 033001	39.50	39 033002	210.00	39 033003	139.80	39 033004	145.00	39 033005	193.52	39 033006	149.00
39 034001	101.79	39 034002	145.00	39 034003	118.75	39 034004	154.17	39 035001	22.07	39 035002	270.00
39 035003	282.50	39 035004	38.00	39 035005	42.33	39 035006	35.64	39 035007	41.67	39 035008	40.28
39 036001	19.70	39 036002	18.90	39 036003	16.00	39 036004	19.50	39 036005	17.50	39 037001	172.00
39 037002	329.52	39 037003	154.29	39 037004	113.75	39 038001	97.71	39 038002	77.00	39 038003	125.18
39 038004	2.00	39 038005	2.00	39 039001	71.60	39 039002	196.94	39 039003	16.00	39 039004	80.00
39 039005	80.00	39 039006	24.00	39 040001	195.31	39 040002	174.75	39 040003	136.50	39 040004	173.50
39 040005	117.50	39 040006	5.00	39 041001	247.68	39 041002	98.00	39 042003	80.00	39 042004	90.00
39 041005	94.50	39 041006	115.00	39 042001	34.50	39 042002	31.90	39 042003	39.60	39 042004	31.75
39 042005	33.65	39 042006	29.60	39 042007	70.75	39 042008	51.72	39 042009	75.00	39 042010	75.00
39 042011	75.00	39 042012	75.00	39 043001	32.11	39 043002	28.00	39 043003	28.50	39 043004	31.15
39 043005	445.00	39 044001	20.00	39 044002	26.00	39 044003	30.00	39 044004	30.00	39 044005	21.50
39 045001	196.67	39 046002	233.33	39 046003	175.56	39 045004	186.89	39 046005	145.44	39 045006	194.22
39 046001	50.00	39 046002	55.00	39 046003	61.00	39 046004	47.50	39 046005	55.75	39 046006	54.75
39 046007	38.00	39 046008	35.75	39 046009	52.75	39 046010	50.00	39 047001	58.25	39 047002	68.25
39 047003	68.75	39 047004	64.25	39 047005	59.25	39 047006	54.50	39 047007	57.00	39 047008	50.00
39 047009	56.75	39 047010	47.50	39 047011	45.75	39 048001	19.50	39 048002	21.50	39 048003	22.00
39 048004	18.75	39 048005	15.50	39 048006	21.75	39 048007	19.00	39 048008	16.75	39 048009	16.25
39 048010	16.75	39 048011	14.00	39 049001	15.50	39 049002	26.50	39 049003	27.25	39 049004	26.75
39 049005	22.50	39 049006	25.33	39 049007	22.00	39 049008	18.50	39 049009	21.00	39 049010	18.00
39 049011	21.00	39 049012	26.50	39 049013	18.50	39 049014	23.25	39 049015	19.50	39 049016	17.25
39 050001	49.50	39 050002	64.75	39 050003	58.75	39 050004	63.00	39 050005	33.25	39 050006	60.00
39 050007	60.00	39 050008	39.00	39 050009	51.50	39 051001	16.25	39 051002	15.75	39 051003	20.50
39 051004	27.00	39 051005	15.50	39 051006	15.00	39 051007	13.75	39 051008	15.25	39 051009	14.50
39 052001	18.00	39 052002	21.50	39 052003	16.00	39 052004	24.00	39 052005	19.90	39 052006	22.00
39 052007	9.88	39 052008	6.75	39 052009	7.63	39 052010	9.00	39 052011	6.25	39 053001	52.84
39 053002	49.69	39 053003	46.49	39 053004	120.00	39 053005	300.00	39 053006	68.00	39 053007	350.00
39 053008	81.50	39 053009	55.88	39 053010	350.00	39 053011	63.50	39 053012	48.75	39 054001	13.00
39 054002	34.02	39 054003	19.00	39 054004	32.50	39 054005	19.35	39 054006	44.00	39 054007	40.25
39 054008	65.00	39 054009	11.75	39 054010	19.00	39 054011	26.25	39 054012	19.00	39 054013	20.25
39 054014	22.25	39 054015	81.13	39 054016	53.25	39 054017	21.00	39 054018	33.55	39 054019	30.75
39 054020	27.00	39 054021	30.00	39 054022	28.50	39 054023	9.38	39 054024	15.75	39 054025	12.00
39 054026	16.00	39 054027	11.50	39 054028	13.50	39 054029	12.25	39 054030	16.75	39 054031	30.00
39 054032	10.88	39 054033	13.00	39 054034	16.50	39 054035	60.63	39 054036	16.25	39 054037	28.00
39 054038	18.30	39 055001	21.75	39 055002	22.00	39 055003	19.75	39 055004	19.50	39 055005	21.80
39 055006	18.50	39 055007	21.50	39 055008	21.00	39 055009	21.00	39 055010	23.25	39 055011	17.00
39 056001	62.25	39 056002	61.75	39 056003	65.75	39 056004	65.50	39 056005	68.25	39 056006	50.70
39 056007	57.75	39 057008	70.00	39 057009	60.00	39 056010	67.50	39 056011	61.00	39 057001	70.25
39 057002	19.75	39 057003	20.00	39 057004	18.25	39 057005	17.75	39 057006	18.00	39 057007	18.50
39 057008	16.75	39 057009	17.75	39 058001	19.75	39 058002	20.75	39 058003	11.75	39 058004	16.18
39 058005	23.00	39 058006	10.75	39 058007	6.50	39 058008	13.33	39 058009	16.50	39 058010	16.00
39 058011	22.75	39 058012	9.00	39 059001	10.00	39 059002	14.00	39 059003	9.13	39 059004	9.28
39 059005	9.25	39 059006	10.00	39 059007	9.25	39 059008	9.00	39 059009	9.00	39 060001	72.50
39 060002	79.00	39 060003	67.50	39 060004	70.25	39 060005	72.50	39 060006	35.58	39 060007	70.50
39 060008	71.50	39 060009	71.50	39 060010	47.50	39 060011	68.25	39 060012	72.50	39 061001	13.75
39 061002	11.25	39 061003	29.50	39 061004	10.75	39 061005	16.08	39 061006	12.25	39 061007	11.50
39 061008	11.25	39 061009	9.38	39 061010	13.00	39 061011	11.38	39 061012	11.25	39 061013	11.75
39 062001	15.75	39 062002	16.50	39 062003	22.00	39 062004	18.50	39 062005	22.50	39 062006	34.00
39 062007	26.23	39 062008	18.50	39 062009	20.25	39 062010	21.75	39 062011	19.00	39 063001	15.50
39 063002	13.00	39 063003	21.75	39 063004	15.00	39 063005	12.50	39 063006	15.25	39 063007	15.75
39 063008	15.75	39 063009	14.00	39 063010	15.00	39 063011	11.75	39 063012	24.00	39 064001	21.75
39 064002	23.25	39 064003	24.75	39 064004	33.00	39 064005	24.00	39 064006	27.45	39 064007	102.33
39 064008	21.50	39 064009	22.25	39 064010	20.00	39 064011	20.00	39 065002	150.00	39 065002	135.00
39 065003	146.25	39 065004	125.00	39 065005	100.00	39 065006	88.50	39 065007	130.00	39 066001	34.00
39 066002	20.25	39 066003	23.75	39 066004	19.50	39 066005	19.75	39 066006	19.00	39 066007	20.50
39 066008	21.50	39 066009	20.00	39 066010	20.00	39 066011	20.50	39 066012	17.50	39 067001	37.45
39 067002	131.36	39 067003	11.21	39 067004	50.00	39 067005	134.09	39 068001	23.50	39 068002	28.50
39 068003	42.25	39 068004	29.25	39 068005	22.00	39 068006	30.75	39 069007	27.00	39 068008	23.50
39 068009	23.50	39 068010	26.00	39 068011	22.00	39 069001	25.50	39 069002	24.00	39 069003	24.00
39 069004	24.44	39 069005	24.00	39 069006	20.00	39 069007	23.31	39 069008	21.00	39 069009	24.75
39 069010	25.25	39 069011	26.00	39 069012	25.00	39 069013	25.00	39 069014	27.50	39 069015	24.00
39 069016	30.08	39 069017	31.00	39 070001	22.41	39 070002	31.50	39 070003	25.86	39 070004	25.00
39 070005	32.95	39 071001	17.00	39 071002	17.00	39 071003	15.10	39 071004	14.75	39 071005	12.00
39 071006	16.28	39 071007	16.75	39 071008	16.24	39 071009	17.25	39 071010	15.13	39 071011	16.75
39 071012	15.00	39 072001	17.50	39 072002	11.50	39 072003	19.75	39 072004	12.75	39 072005	18.50
39 072006	12.50	39 072007	17.50	39 072008	12.00	39 072009	12.00	39 072010	12.50	39 072011	12.00
39 072012	12.00	39 072013	12.00	39 072014	13.50	39 072015	12.00	39 072016	19.50	39 072017	12.50
39 072018	12.00	39 072019	10.25	39 073001	19.25	39 073002	27.00	39 073003	28.00	39 073004	18.25
39 073005	17.25	39 073006	13.25	39 073007	18.00	39 073008	16.75	39 073009	17.00	39 073010	18.00
39 073011	15.50	39 073012	17.00	39 073013	17.25	39 073014	17.00	39 074001	42.00	39 074002	72.20
39 074003	26.00	39 074004	45.00	39 074005	19.00	39 074006	35.50	39 074007	42.00	39 074008	23.00
39 074009	25.00	39 074010	27.25	39 075001	13.00	39 075002	6.00	39 075003	25.00	39 075004	33.50
39 075005	48.25	39 075006	67.50	39 075007	15.00	39 075008	16.00	39 075009	5.00	39 076001	16.50
39 076002	36.00	39 076003	55.75	39 076004	18.50	39 076005	110.00	39 076006	114.90	39 076007	18.25
39 076008	120.00	39 076009	92.50	39 076010	20.00	39 076011	25.00	39 076012	100.00	39 076013	100.00
39 076014	16.75	39 077001	29.25	39 077002	28.00	39 077003	34.00	39 077004	32.00	39 077005	24.50
39 077006	23.00	39 077007	28.95	39 077008	34.00	39 077009	21.75	39 078001	216.67	39 078002	12.00
39 078003	285.71	39 079004	285.71	39 079001	22.00	39 079002	19.00	39 079003	28.00	39 079004	19.50
39 079005	17.75	39 079006	20.75	39 079007	18.50	39 079008	20.25	39 079009	16.50	39 079010	17.00
39 080001	17.50	39 080002	18.75	39 080003	23.25	39 080004	17.25	39 080005	26.50	39 080006	16.00
39 080007	17.50	39 080008	15.50	39 080009	18.50	39 080010	16.25	39 081001	8.63	39 081002	38.64
39 081003	60.00	39 081004	50.00	39 081005	30.52	39 081006	66.00	39 081007	255.20	39 081008	51.80
39 081009	30.15	39 082001	10.25	39 082002	10.75	39 082003	19.00	39 082004	11.10	39 082005	10.00
39 082006	11.25	39 082007	11.25	39 082008	10.00	39 082009	11.00	39 082010	11.75	39 083001	25.00
39 083002	22.00	39 083003	17.00	39 083004	22.00	39 083005	19.25	39 083006	572.80	39 083007	18.50
39 084001	144.44	39 084002	204.74	39 084003	925.00	39 084004	17.60	39 084005	777.85	39 084006	34.50
39 084007	89.94	39 084008	78.00	39 084009	12.00	39 084010	11.00	39 084011	333.33	39 084012	68.00
39 084013	76.85	39 084014	58.90	39 084015	55.00	39 084016	313.16	39 084017	3.00	39 084018	8.50
39 084019	152.78	39 084020	6.00	39 084021	86.96	39 085001	72.04	39 085002	168.33	39 085003	45.86
39 085004	141.96	39 085005	20.00	39 085006	49.06	39 086001	60.00	39 086002	33.00	39 086003	32.92
39 086004	40.00	39 086005	25.00	39 086006	18.00	39 087001	170.00	39 087002	110.62	39 087003	92.92
39 087004	74.12	39 087005	105.31	39 088001	7.50	39 088002	12.00	39 088003	22.56	39 088004	3.63
39 088005	10.63	39 088006	12.00	39 088007	11.00	39 088008	256.02	39 088009	11.50	39 089001	375.00
39 089002	390.00	39 089003	58.57	39 089004	9.07	39 089005	67.86	39 089006	271.43	39 089007	76.00
39 090001	62.21	39 090002	88.79	39 090003	95.12	39 090004	26.04	39 091001	37.19	39 091002	127.66
39 091003	140.00	39 091004	29.23	39 091005	50.00	39 092001	10.71	39 092002	479.22	39 092003	9.69
39 092004	103.56	39 092005	1105.00	39 092006	385.00	39 092007	112.50	39 092008	11.00	39 092009	110.00
39 093001	19.50	39 093002	198.28	39 093003	94.52	39 093004	23.62	39 094001	565.00	39 094002	10.18
39 094003	383.61	39 094004	785.71	39 094005	785.71	39 095001	199.00	39 095002	205.00	39 095003	257.71
39 095004	179.51	39 095005	233.33	39 096001	68.07	39 096002	116.13	39 096003	121.92	39 096004	65.71
39 096005	70.80	39 097001	24.40	39 097002	17.50	39 097003	11.50	39 097004	760.00	39 097005	2.90
39 098001	11.00	39 098002	7.33	39 098003	8.73	39 098004	11.25	39 098005	12.00	39 098006	11.00
39 099001	238.33	39 099002	461.54	39 099003	3.50	39 099004	200.00	39 099005	2.50	39 100001	17.00
39 100002	23.90	39 101003	31.36	39 101004	21.67	39 100005	17.00	39 101006	26.63	39 101001	16.67
39 101002	21.67	39 101003	18.33	39 101004	16.67	39 101005	18.33	39 101006	18.33	39 101007	21.67
39 101008	21.67	39 102001	172.00	39 102002	256.43	39 102003	333.75	39 102004	98.94	39 102005	281.43
39 102006	122.34	39 102007	146.64	39 102008	363.66	39 103001	130.00	39 103002	371.99	39 103003	1057.14
39 103004	87.79	39 103005	349.29	39 103006	99.00	39 104001	202.30	39 104002	236.33	39 104003	187.33
39 104004	292.00	39 104005	265.33	39 105001	210.52	39 105002	309.00	39 105003	327.15	39 105004	562.79
39 105005	281.87	39 105006	601.38	39 106001	200.00	39 106002	78.75	39 106003	151.33	39 106004	154.67
39 106005	117.30	39 106006	265.79	39 107001	45.07	39 107002	31.66	39 107003	40.00	39 107004	48.24
39 107005	30.88	39 108001	39.00	39 108002	53.00	39 108003	52.00	39 108004	53.00	39 109001	647.33
39 109002	789.00	39 109003	322.00	39 109004	236.00	39 109005	98.00	39 109006	459.00	39 109007	86.50
39 109008	129.00	39 109009	160.24	39 109010	599.00	39 110001	369.00	39 110002	99.48	39 110003	14.00
39 110004	22.50	39 110005	99.90	39 110006	16.20	39 110007	129.00	39 110008	89.00	39 110009	94.80

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 110010	25.02	39 110011	99.00	39 110012	129.00	39 110013	199.00	39 110014	159.00	39 110015	160.26
39 110016	199.00	39 110017	199.00	39 110018	226.70	39 111001	82.00	39 111002	79.00	39 111003	29.90
39 111004	61.00	39 111005	39.50	39 111006	37.30	39 111007	69.00	39 111008	99.90	39 111009	195.00
39 111010	73.80	39 112001	38.00	39 112002	230.00	39 112003	36.90	39 112004	62.00	39 112005	42.90
39 112006	6.25	39 112007	107.86	39 112008	39.90	39 112009	109.00	39 113001	1299.00	39 113002	469.90
39 113003	149.00	39 113004	379.00	39 113005	319.00	39 113006	326.00	39 113007	599.00	39 113008	99.77
39 113009	97.76	39 113010	231.80	39 113011	160.00	39 113012	150.00	39 113013	160.05	39 113014	195.00
39 113015	55.00	39 113016	599.00	39 114001	286.00	39 114002	299.00	39 114003	355.00	39 114004	249.00
39 114005	183.79	39 114006	99.00	39 114007	369.00	39 114008	50.95	39 114009	330.60	39 114010	139.00
39 115001	83.22	39 115002	69.90	39 115003	89.00	39 115004	78.45	39 115005	58.00	39 115006	82.00
39 115007	93.00	39 115008	29.90	39 115009	23.05	39 115010	35.00	39 115011	45.00	39 116001	699.00
39 116002	229.00	39 116003	1179.00	39 116004	128.15	39 116005	640.00	39 116006	374.00	39 116007	85.00
39 116008	106.00	39 116009	79.00	39 116010	145.00	39 116011	219.00	39 117001	99.00	39 117002	109.00
39 117003	585.00	39 117004	100.00	39 117005	35.00	39 118001	1260.00	39 118002	969.00	39 118003	489.00
39 118004	209.00	39 118005	129.90	39 118006	499.00	39 118007	299.00	39 118008	249.00	39 118009	394.70
39 118010	310.00	39 118011	899.00	39 118012	604.43	39 119001	629.50	39 119002	299.00	39 119003	299.00
39 119004	445.00	39 119005	649.00	39 119006	729.00	39 119007	1105.00	39 119008	400.10	39 119009	410.00
39 119010	799.00	39 120001	524.00	39 120002	259.00	39 120003	81.19	39 120004	289.00	39 120005	519.00
39 120006	101.03	39 120007	239.00	39 120008	225.30	39 120009	95.00	39 120010	150.00	39 120011	95.00
39 120012	399.00	39 121001	1544.39	39 121002	2216.96	39 121003	420.00	39 121004	376.97	39 121005	507.77
39 121006	447.00	39 121007	340.00	39 121008	338.23	39 121009	2064.29	39 121010	1109.00	39 121011	971.01
39 121012	1247.28	39 121013	423.05	39 121014	842.94	39 121015	904.00	39 121016	1507.05	39 121017	451.00
39 121018	548.00	39 121019	161.00	39 121020	15.00	39 121021	418.75	39 121022	720.00	39 121023	361.93
39 121024	471.41	39 121025	378.00	39 121026	622.65	39 121027	369.00	39 121028	597.24	39 121029	429.00
39 121030	429.00	39 121031	503.07	39 121032	499.00	39 121033	334.21	39 121034	599.00	39 121035	402.26
39 121036	4995.00	39 122001	799.10	39 122002	149.00	39 122003	101.00	39 122004	51.00	39 122005	57.50
39 122006	38.46	39 122007	239.00	39 122008	109.00	39 122009	96.68	39 122010	95.97	39 122011	67.68
39 122012	80.81	39 122013	199.00	39 123001	131.68	39 123002	59.90	39 123003	99.68	39 123004	31.07
39 123005	86.00	39 123006	75.00	39 123007	29.90	39 123008	89.00	39 123009	56.56	39 123010	95.48
39 123011	74.90	39 123012	79.90	39 123013	26.90	39 123014	28.90	39 123015	80.77	39 123016	17.50
39 123017	69.00	39 123018	39.90	39 123019	59.00	39 123020	33.00	39 123021	12.70	39 123022	79.90
39 123023	74.00	39 123024	83.57	39 123025	48.90	39 123026	26.06	39 124001	442.53	39 124002	59.00
39 124003	42.50	39 124004	799.00	39 124005	299.00	39 124006	86.50	39 124007	92.00	39 124008	135.00
39 124009	269.00	39 124010	669.00	39 124011	199.00	39 124012	90.80	39 124013	71.00	39 124014	94.00
39 124015	203.50	39 124016	459.00	39 124017	359.00	39 124018	178.64	39 124019	129.00	39 124020	159.00
39 125001	309.50	39 125002	40.00	39 125003	199.00	39 125004	109.00	39 125005	289.00	39 125006	105.00
39 125007	199.00	39 125008	569.00	39 126001	949.00	39 126002	2811.68	39 126003	350.00	39 126004	3523.12
39 126005	2489.00	39 126006	2239.00	39 127001	650.00	39 127002	420.00	39 127003	450.00	39 127004	69.99
39 127005	59.99	39 127006	48.96	39 127007	59.99	39 127008	69.99	39 128001	1050.00	39 128002	1528.16
39 128003	1200.00	39 128004	455.50	39 128005	279.00	39 128006	272.00	39 128007	629.00	39 128008	589.15
39 128009	299.00	39 128010	799.00	39 128011	799.00	39 128012	1299.00	39 128013	599.00	39 128014	799.00
39 128015	349.00	39 128016	1695.00	39 129001	565.00	39 129002	498.00	39 129004	1129.00	39 129004	312.00
39 129005	359.00	39 129006	137.00	39 129007	266.00	39 129008	151.00	39 129009	339.00	39 130001	57.00
39 130002	47.00	39 130003	55.00	39 130004	95.00	39 130005	33.00	39 131001	47.50	39 131002	47.50
39 131003	55.00	39 131004	79.00	39 132001	349.00	39 132002	43.00	39 132003	79.00	39 132004	185.00
39 132005	499.00	39 132006	48.60	39 132007	498.00	39 132008	45.10	39 132009	599.00	39 132010	54.58
39 132011	90.40	39 133002	295.00	39 133003	799.00	39 133002	569.00	39 133003	480.00	39 133004	698.00
39 133005	345.00	39 133006	225.00	39 134001	1390.00	39 134002	269.00	39 134003	262.31	39 134004	371.41
39 134005	140.00	39 135001	496.22	39 135002	499.23	39 135003	629.00	39 135004	69.00	39 135005	199.00
39 135006	405.00	39 135007	479.00	39 135008	170.00	39 136001	319.00	39 136002	1099.00	39 136003	499.00
39 136004	293.00	39 136005	459.00	39 136006	935.00	39 136007	419.05	39 136008	483.98	39 136009	335.50
39 136010	665.00	39 136011	1102.00	39 136012	299.00	39 136013	145.09	39 137001	50.00	39 137002	16.50
39 137003	50.00	39 137004	45.00	39 137005	75.00	39 138001	100.16	39 139001	100.15	39 140001	316.00
39 140002	164.65	39 140003	273.00	39 140004	121.77	39 141001	190.29	39 141002	405.03	39 141003	414.86
39 141004	707.10	39 141005	1279.71	39 141006	2694.06	39 142001	250.00	39 142002	60.00	39 142003	750.00
39 142004	650.00	39 142005	849.00	39 142006	250.00	39 142007	250.00	39 142008	4704.91	39 142009	42.50
39 142010	425.00	39 143001	23.00	39 143002	45.99	39 143003	68.99	39 143004	96.72	39 143005	124.44
39 143006	173.58	39 143007	254.83	39 143008	336.09	39 143009	417.35	39 143010	498.61	39 143011	1655.46
39 143012	2166.44	39 143013	2677.42	39 143014	3954.87	39 143015	5232.32	39 143016	6254.28	39 143017	6509.77
39 143018	7787.22	39 143019	9064.67	39 143020	10342.12	39 143021	11619.57	39 143022	12897.02	39 143023	14174.47
39 143024	15451.92	39 143025	16729.37	39 143026	18006.82	39 143027	141.07	39 143028	2421.93	39 143029	3188.40
39 143030	4465.85	39 143031	4721.34	39 143032	19284.27	39 143033	20561.72	39 143034	25671.62	39 143035	30781.52
39 143036	35891.12	39 143037	41000.92	39 143038	51220.52	39 144001	19.68	39 144002	10.90	39 144003	20.15
39 144004	10.63	39 144005	10.73	39 144006	19.39	39 144007	19.15	39 144008	10.80	39 144009	19.31
39 144010	10.79	39 145001	284.18	39 146001	6700.00	39 146002	2975.00	39 146003	1625.09	39 146004	3590.00
39 146005	9356.00	39 146006	3125.00	39 146007	5179.26	39 146008	37982.00	39 146009	18765.00	39 147001	9899.00
39 147002	8765.00	39 147003	6050.00	39 147004	23820.00	39 147005	2998.00	39 148001	784.73	39 148002	704.16
39 148003	104.50	39 148004	499.00	39 148005	3178.59	39 148006	870.00	39 149001	4890.00	39 149002	4350.00
39 149003	10999.00	39 149004	13999.00	39 149005	9186.00	39 149006	6162.52	39 150001	1690.00	39 150002	6340.00
39 150003	2624.58	39 150004	25000.00	39 150005	10289.00	39 151001	2869.40	39 151002	7713.44	39 151003	10199.00
39 151004	9164.45	39 151005	11215.00	39 151006	22188.19	39 151007	41463.00	39 151008	5900.00	39 152001	6400.00
39 152002	12686.39	39 152003	9695.00	39 152004	34738.00	39 152005	43105.00	39 152006	42969.97	39 152007	7699.00
39 152008	13999.00	39 152009	8880.00	39 153001	419.00	39 153002	4590.00	39 153003	1946.77	39 153004	125.00
39 153005	230.00	39 153006	110.00	39 154001	25.70	39 154002	1099.00	39 154003	12.75	39 154004	3.50
39 154005	30.50	39 155001	681.30	39 155002	812.00	39 155003	996.12	39 155004	499.00	39 155005	240.00
39 155006	789.00	39 155007	1220.00	39 155008	583.00	39 155009	66.00	39 156001	39.25	39 156002	81.90
39 156003	79.90	39 157004	55.00	39 157008	59.00	39 156006	1399.00	39 157002	598.00	39 157003	899.00
39 157003	589.00	39 157004	419.00	39 157005	1699.00	39 157006	499.00	39 157007	649.00	39 158001	228.00
39 158002	109.00	39 158003	249.18	39 158004	329.00	39 158005	249.00	39 159001	9800.00	39 159002	3467.07
39 159003	4577.80	39 159004	3052.50	39 159005	10533.90	39 159006	7306.98	39 160001	1239.00	39 160002	1699.01
39 160003	3199.00	39 161001	4800.00	39 161002	8965.00	39 161003	8225.00	39 161004	1075.00	39 161005	5149.00
39 162001	2099.00	39 162002	4825.00	39 162003	2648.00	39 162004	3100.00	39 163005	3149.01	39 162006	2480.00
39 162007	1490.00	39 163001	3745.00	39 163002	8855.71	39 163003	5200.00	39 163004	6999.00	39 163005	15699.00
39 163006	6930.00	39 163007	5560.00	39 163008	8799.00	39 163009	20895.00	39 163010	4450.00	39 164001	12683.22
39 164002	9399.00	39 164003	8799.00	39 164004	6402.68	39 164005	6999.00	39 164006	45969.00	39 164007	9845.00
39 164008	7150.40	39 165001	3790.00	39 165002	3899.00	39 165003	3419.00	39 165004	307.73	39 165005	790.74
39 165006	1789.00	39 165007	857.00	39 166003	499.00	39 166001	1148.00	39 166002	1650.00	39 166003	1189.00
39 166004	587.89	39 166005	1009.00	39 166006	495.00	39 166007	299.00	39 166008	1159.00	39 167001	365.50
39 167002	299.00	39 167003	1220.00	39 167004	920.00	39 167005	447.00	39 167006	635.50	39 168001	165.00
39 168002	9.50	39 168003	7.00	39 168004	62.00	39 169001	261.00	39 169002	649.00	39 169003	2127.73
39 169004	269.00	39 170001	34.00	39 170002	329.00	39 170003	453.50	39 170004	399.00	39 170005	36.00
39 170006	48.00	39 170007	12.00	39 171008	13.00	39 170009	90.00	39 170011	30.00	39 170011	296.43
39 170012	197.29	39 170013	1292.00	39 171001	55.00	39 171002	2693.67	39 171003	4975.00	39 171004	312.00
39 171005	527.00	39 171006	1050.00	39 171007	75.00	39 172001	86.00	39 172002	57.90	39 172003	63.00
39 172004	38.41	39 172005	19.50	39 173001	1989.00	39 173002	968.94	39 173003	2600.00	39 173004	1684.25
39 173005	986.00	39 173006	6477.68	39 173007	3441.11	39 173008	1184.00	39 173009	1992.24	39 173010	2470.85
39 173011	2125.65	39 173012	1774.24	39 173013	1730.06	39 173014	1298.00	39 173015	1721.00	39 173016	1149.00
39 173017	77.00	39 173018	147.00	39 173019	3018.47	39 173020	3421.07	39 173021	1206.78	39 174001	77.90
39 174002	50.64	39 174003	55.90	39 174004	25.00	39 174005	17.05	39 175001	84.00	39 175002	230.00
39 175003	163.00	39 175004	329.00	39 175005	130.00	39 175006	156.00	39 175007	193.00	39 175008	190.43
39 175009	200.59	39 175010	24.49	39 175011	329.00	39 175012	151.00	39 175013	4941.91	39 176001	105.00
39 176002	88.00	39 176003	60.60	39 176004	88.00	39 176005	16.50	39 176006	107.60	39 176007	15.50
39 177001	70.02	39 177002	19.90	39 177003	10.00	39 177004	7.50	39 177005	18.50	39 177006	17.50
39 177007	18.50	39 177008	14.50	39 177009	9.00	39 177010	8.00	39 177011	13.00	39 177012	17.50
39 177013	41.50	39 177014	49.50	39 177015	8.00	39 177016	18.50	39 177017	95.00	39 177018	29.80
39 178001	14.90	39 178002	10.43	39 178003	14.50	39 178004	7.00	39 178005	11.58	39 179001	18.40
39 179002	16.00	39 180003	22.00	39 180001	10.80	39 180002	67.00	39 180003	13.50	39 180004	99.00
39 180005	19.03	39 181001	27.68	39 181002	34.33	39 181003	65.72	39 181004	30.00	39 182001	40.00
39 182002	77.00	39 182003	52.00	39 182004	49.11	39 182005	17.00	39 182006	36.00	39 182007	25.70
39 182008	30.00	39 183001	38.25	39 183002	31.43	39 183003	32.86	39 183004	31.75	39 183005	29.50
39 184001	37.00	39 184002	47.60	39 184003	50.00	39 184004	125.00	39 184005	533.33	39 185001	35.00
39 185002	50.53	39 185003	15.70	39 185004	34.80	39 186001	38.00	39 186002	15.88	39 186003	21.76
39 186004	8.42	39 186005	11.76	39 186006	17.90	39 186007	16.91	39 186008	18.24	39 186009	21.50
39 186010	23.50	39 186011	16.50	39 186012	17.00	39 186013	18.50	39 186014	24.06	39 187001	39.90
39 187002	135.00	39 187003	95.00	39 187004	95.00	39 187005	15.00	39 187006	15.00	39 187007	15.00
39 188001	750.00	39 188002	800.00	39 188003	350.00	39 188004	2000.00	39 188005	180.00	39 188006	850.00
39 188007	300.00	39 188008	1300.00	39 188009	1000.00	39 188010	1350.00	39 188011	750.00	39 189001	64.00
39 189002	92.60	39 189003	92.50	39 189004	30.48	39 189005	13.50	39 189006	65.19	39 189007	99.00
39 190001	87.00	39 190002	750.89	39 190003	108.00	39 190004	195.75	39 190005	82.99	39 190006	15.90
39 191001	44.00	39 191002	74.70	39 191003	84.50	39 191004	57.63	39 191005	24.25	39 191006	48.10
39 192001	138.00	39 192002	108.00	39 192003	67.05	39 192004	1086.00	39 192005	252.50	39 193001	1164.00
39 193002	58.00	39 193003	105.45	39 193004	130.45	39 194001	29.70	39 194002	319.90	39 194003	102.00
39 194004	220.00	39 194005	258.00	39 195001	1019.00	39 195002	117.65	39 195003	548.00	39 195004	132.00
39 195005	27.50	39 196001	27.50	39 196002	249.80	39 196003	39.90	39 196004	27.75	39 196005	18.00
39 196006	72.00	39 197001	56.00	39 197002	129.00	39 197003	228.97	39 197004	106.17	39 197005	40.50
39 198001	208.00	39 198002	215.00	39 198003	205.00	39 198004	742.00	39 198005	279.44	39 198006	68.51
39 199001	39.00	39 199002	80.00	39 199003	142.64	39 199004	140.00	39 200001	218.00	39 200002	129.80
39 200003	294.00	39 200004	206.00	39 200005	189.70	39 200006	146.51	39 201001	477.00	39 201002	174.00
39 201003	203.00	39 201004	785.13	39 201005	359.04	39 201006	407.00	39 201007	2560.00	39 201008	428.26
39 201009	830.00	39 201010	1411.80	39 201011	432.00	39 201012	2074.36	39 201013	479.50	39 201014	574.00
39 201015	260.00	39 201016	383.00	39 201017	274.00	39 201018	669.00	39 201019	59.57	39 202001	15.95
39 202002	108.00	39 202003	6.50	39 202004	23.10	39 202005	15.88	39 203001	338.50	39 203002	120.00
39 203003	1386.00	39 204001	1864.10	39 204005	6219.50	39 204006	1799.00	39 204001	200.00	39 204002	800.00
39 204003	750.00	39 204004	600.00	39 204005	600.00	39 204006	800.00	39 204007	600.00	39 204008	600.00
39 204009	600.00	39 204010	800.00	39 204011	350.00	39 204012	440.00	39 204013	650.00	39 205001	425.00
39 205002	700.00	39 205003	750.00	39 205004	800.00	39 206001	120.00	39 206002	285.00	39 206003	450.00
39 206004	95.00	39 206005	2070.00	39 207001	16000.00	39 207002	17500.00	39 207003	7500.00	39 207004	8500.00
39 208001	1200.00	39 208002	580.00	39 208003	3500.00	39 208004	2500.00	39 209001	19000.00	39 209002	10000.00
39 209003	15500.00	39 209004	16003.38	39 210003	2147.00	39 210002	9861.00	39 210003	36000.00	39 210004	22000.00
39 210005	10000.00	39 211001	388900.00	39 211002	549900.00	39 211003	414900.00	39 211004	907300.00	39 211005	414900.00
39 211006	545900.00	39 211007	220750.00	39 211008	153200.00	39 211009	1109900.00	39 211010	283300.00	39 211011	699000.00
39 211012	243900.00	39 212001	24980.00	39 212002	15950.00	39 212003	23849.00	39 212004	132257.46	39 212005	29490.00
39 212006	99900.00	39 212007	45375.00	39 212008	36929.00	39 212009	42990.00	39 212010	99999.00	39 213001	2476.31
39 213002	1625.00	39 213003	1714.38	39 213004	3742.00	39 213005	5270.00	39 213006	3526.00	39 213007	2300.00
39 213008	2244.18	39 213009	12745.00	39 213010	13152.50	39 213011	8799.00	39 214001	1618.50	39 214002	1420.00
39 214003	692.00	39 214004	2097.00	39 214005	1518.00	39 215001	2049.00	39 215002	1195.00	39 215003	1467.92
39 215004	999.00	39 215005	850.00	39 215006	680.00	39 215007	1175.00	39 215008	1526.20	39 215009	1743.38
39 216001	220.00	39 216002	74.80	39 216003	48.90	39 216004	1040.00	39 216005	338.00	39 216006	260.00
39 216007	147.00	39 216008	89.00	39 216009	280.00	39 216010	339.80	39 217001	62.37	39 217002	112.26
39 217003	75.79	39 217004	96.23	39 217005	93.00	39 218001	102.87	39 219001	103.42	39 220001	60.00
39 220002	90.00	39 220003	70.00	39 220004	80.00	39 220005	75.00	39 220006	85.00	39 220007	67.50
39 220008	90.00	39 220009	100.00	39 220010	120.00	39 221001	6250.00	39 221002	250.00	39 221003	400.00
39 221004	800.00	39 221005	1750.00	39 221006	1500.00	39 221007	1325.00	39 221008	550.00	39 221009	1659.23
39 221010	497.77	39 221011	777.76	39 221012	445.92	39 221013	777.76	39 221014	410.00	39 221015	600.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 221016	510.00	39 222001	1400.00	39 222002	3500.00	39 222003	400.00	39 222004	500.00	39 222005	4500.00
39 222006	5000.00	39 223036	47.70	39 223082	92.00	39 223083	54.30	39 223134	82.77	39 223135	82.77
39 223150	76.77	39 224001	20.00	39 224002	250.00	39 224003	25.00	39 224004	15.00	39 225001	201.50
39 225002	760.00	39 225003	101.00	39 227001	1140.00	39 227002	302.00	39 227003	302.00	39 227004	707.50
39 227005	15.00	39 227006	56.00	39 227007	58.00	39 228001	8.00	39 228002	8.00	39 228003	8.00
39 228004	8.00	39 228005	8.00	39 228006	8.00	39 229001	8.00	39 229002	8.00	39 230001	75.00
39 230002	45.00	39 230003	75.00	39 236004	75.00	39 231001	2205.00	39 231002	2152.50	39 231003	1050.00
39 232001	1100.00	39 232002	2320.50	39 232003	5085.50	39 232004	2686.50	39 233001	195.00	39 233002	982.50
39 233003	160.00	39 234001	97.21	39 235001	99.42	39 236001	10.00	39 236002	10.00	39 237001	99.69
39 238001	100.00	39 239001	3857.17	39 239002	3470.00	39 239003	2930.29	39 239004	1113.80	39 239005	3281.10
39 239006	1349.00	39 239007	9999.00	39 239008	6399.00	39 239009	2499.00	39 239010	1699.00	39 240001	1762.50
39 240002	962.62	39 240003	1800.00	39 240004	1049.50	39 240005	2199.00	39 240006	749.00	39 240007	1849.00
39 240008	2599.00	39 240009	1398.99	39 240010	2799.00	39 241001	5757.19	39 241002	11999.00	39 241003	3290.00
39 241004	12658.61	39 241005	14250.00	39 241006	9380.00	39 241007	4999.00	39 242001	5.00	39 242002	3800.00
39 242003	7990.00	39 242004	2490.00	39 242005	39.00	39 242006	60.00	39 242007	130.00	39 242008	2910.81
39 242009	2799.00	39 242010	4999.00	39 242011	75.00	39 242012	60.00	39 242013	4.90	39 242014	60.00
39 243001	100.58	39 244001	139.00	39 244007	236.00	39 244003	105.00	39 244004	203.00	39 244005	69.00
39 244006	236.00	39 244007	147.08	39 244008	149.00	39 244009	840.00	39 245001	90.00	39 245002	1796.05
39 245003	3640.00	39 245004	11105.00	39 245005	13776.00	39 245006	825.00	39 245007	1715.00	39 245008	1334.00
39 245009	1546.00	39 245010	1575.12	39 245011	1174.00	39 245012	4050.00	39 245013	4539.00	39 245014	920.00
39 245015	850.00	39 245016	814.10	39 245017	2581.31	39 245018	1487.23	39 245019	1289.66	39 246001	999.00
39 246002	9248.99	39 247003	6699.00	39 247003	5298.00	39 256005	399.00	39 247006	8496.57	39 247001	349.99
39 247002	434.50	39 247003	277.00	39 247004	199.56	39 247005	1440.32	39 247006	299.00	39 247007	269.00
39 248001	101.00	39 248002	1400.00	39 248003	549.00	39 248004	449.00	39 248005	629.00	39 248006	619.00
39 248007	1999.00	39 248008	3299.00	39 248009	1699.10	39 248010	399.00	39 248011	229.00	39 248012	438.00
39 249001	5124.85	39 249002	75.00	39 249003	67.50	39 249004	50.00	39 249005	25.00	39 249006	350.00
39 249007	550.00	39 249008	451.00	39 249012	14.99	39 249010	3873.88	39 249011	14.47	39 249012	25.00
39 249013	15.50	39 249014	15.00	39 249015	25.00	39 249016	48.00	39 249017	18.00	39 249018	30.00
39 249019	59.00	39 250001	108.00	39 250002	37.82	39 250003	43.50	39 250004	16.00	39 251001	250.00
39 251002	250.00	39 251003	160.00	39 251004	250.00	39 251005	180.00	39 251006	250.00	39 252001	2895.00
39 252002	4510.00	39 252003	2499.00	39 252004	1641.00	39 253001	59.00	39 253002	130.00	39 253003	35.00
39 253004	40.00	39 254001	90.00	39 254003	900.00	39 254003	250.00	39 254004	140.00	39 254005	200.00
39 254006	50.00	39 254007	85.00	39 254008	130.00	39 254009	40.00	39 254010	3892.92	39 254011	38000.00
39 254012	63500.00	39 254013	750.00	39 254014	50.00	39 255001	206.00	39 255002	270.00	39 255003	329.00
39 255004	369.00	39 255005	50.00	39 255006	260.00	39 256001	334.00	39 256002	320.00	39 256003	260.79
39 256004	220.00	39 256005	166.19	39 256006	200.00	39 256007	1162.96	39 256008	287.24	39 256009	180.00
39 256010	456.00	39 256011	169.00	39 256012	450.00	39 256013	189.70	39 256014	400.36	39 256015	235.00
39 256016	194.73	39 256017	290.00	39 257001	255.00	39 257002	215.47	39 257003	67.00	39 257004	59.00
39 257005	49.00	39 257006	209.00	39 258001	10.00	39 258002	10.00	39 258003	7.00	39 258004	7.00
39 258005	10.00	39 258006	10.00	39 258007	10.00	39 259001	45.00	39 259002	27.00	39 259003	41.00
39 259004	29.00	39 259005	43.00	39 259006	29.00	39 259007	45.00	39 260001	36.00	39 260002	69.00
39 260003	20.00	39 260004	29.80	39 260005	29.80	39 260006	42.00	39 260007	17.00	39 260008	29.00
39 260009	3.00	39 260010	33.00	39 260011	18.90	39 260012	22.90	39 260013	48.90	39 261001	8912.75
39 261002	2537.75	39 261003	5231.00	39 261004	3249.29	39 261005	2538.75	39 261006	6067.25	39 262001	3553.33
39 262002	5757.92	39 262003	2276.92	39 262004	7683.33	39 263001	4832.50	39 263002	3491.67	39 263003	2782.08
39 263004	3500.00	39 264001	4632.67	39 264002	3238.33	39 264003	4958.33	39 264004	3264.58	39 265001	1566.67
39 265002	3377.92	39 266003	625.00	39 266003	583.33	39 266001	9677.50	39 266002	1140.00	39 266003	4116.58
39 266004	4400.00	39 267001	3042.33	39 267002	2958.33	39 267003	2483.33	39 267004	101.67	39 268001	23300.00
39 268002	2250.00	39 268003	3029.00	39 268004	8800.00	39 269001	330.00	39 269002	360.00	39 269003	400.00
39 269004	360.00	39 269005	317.50	39 270001	200.00	39 270002	160.00	39 270003	180.00	39 270004	160.00
39 270005	230.00	39 270006	74.00	39 271001	97.00	39 271002	75.00	39 271003	89.00	39 271004	70.00
39 271005	85.00	39 272006	95.00	39 272001	78.00	39 272002	49.00	39 272003	185.00	39 272004	52.00
39 272005	51.00	39 272006	51.00	39 272007	37.00	39 272008	55.00	39 272009	60.00	39 273001	48.00
39 273002	349.00	39 273003	79.00	39 273004	115.00	39 274001	209.00	39 274002	59.00	39 274003	59.90
39 274004	155.52	39 275001	86.00	39 275002	115.00	39 275003	159.00	39 275004	88.00	39 276001	130.00
39 276002	302.00	39 276003	132.00	39 276004	211.00	39 276005	49.00	39 276006	310.00	39 276007	125.00
39 276008	80.00	39 276009	45.00	39 276010	55.00	39 276011	1000.00	39 276012	40.00	39 276013	45.00
39 276014	60.00	39 276015	63.00	39 276016	77.00	39 276017	46.00	39 276018	91.00	39 276019	185.00
39 276020	92.00	39 276021	48.00	39 276022	495.00	39 277001	1847.00	39 277002	823.00	39 277003	700.00
39 277004	1060.00	39 277005	1035.00	39 277006	1348.67	39 277007	1450.00	39 277008	1070.00	39 277009	1000.00
39 277010	920.00	39 277011	897.00	39 277012	530.00	39 278001	70.00	39 278002	85.00	39 278003	300.00
39 278004	450.00	39 279001	6001.50	39 279002	2200.00	39 279003	1500.00	39 279004	550.00	39 279005	260.00
39 280001	522.00	39 280002	349.00	39 280003	679.00	39 280004	389.00	39 280005	349.00	39 281001	89.90
39 281002	39.90	39 281003	58.31	39 281004	145.00	39 281005	18.50	39 282001	152.00	39 282002	449.00
39 282003	509.00	39 282004	26.50	39 283001	175.00	39 283002	201.80	39 283003	681.42	39 283004	368.00
39 283005	4.50	39 283006	5.50	39 283007	22.50	39 284001	160.25	39 284002	197.50	39 284003	163.75
39 284004	42.22	39 284005	489.00	39 284006	120.81	39 285001	39.00	39 285002	39.00	39 285003	34.50
39 285004	48.25	39 285005	36.00	39 286001	159.26	39 286002	123.08	39 286003	63.00	39 286004	88.57
39 286005	14.00	39 286006	106.67	39 287001	137.40	39 287002	1920.00	39 287003	803.67	39 287004	189.00
39 287005	55.50	39 288001	37.00	39 288002	190.00	39 288003	7.50	39 288004	10.00	39 288005	33.50
39 288006	7.00	39 288007	46.00	39 288008	48.10	39 288009	62.43	39 288010	16.50	39 288011	47.00
39 288012	20.50	39 290001	1107.50	39 290002	228.00	39 290003	29.00	39 290004	179.00	39 290001	83.00
39 290002	125.00	39 290003	28.42	39 290004	48.15	39 290005	18.45	39 290006	29.90	39 290007	38.70
39 290008	34.80	39 290009	22.00	39 291001	37.33	39 291002	48.70	39 291003	44.00	39 291004	5.00
39 291005	52.19	39 292001	55.00	39 292002	29.50	39 292003	44.20	39 292004	27.15	39 292005	22.50
39 292006	38.50	39 292007	85.90	39 292008	41.75	39 293001	530.00	39 293002	565.00	39 293003	2199.00
39 293004	2989.00	39 293005	205.00	39 293006	3070.00	39 293007	3600.00	39 293008	1990.00	39 293009	1100.00
39 293010	5799.51	39 293011	4535.00	39 293012	4260.00	39 293013	2645.00	39 293014	2420.00	39 293015	2490.00
39 293016	4300.00	39 293017	15.00	39 293018	15.00	39 293019	32.50	39 293020	27.00	39 293021	15.05
39 293022	18.00	39 293023	15.00	39 293024	25.00	39 293025	15.00	39 294001	180.70	39 294002	499.00
39 294003	10.00	39 294004	799.00	39 294005	402.32	39 294006	1389.00	39 294007	298.00	39 294008	9.70
39 294009	2619.00	39 294010	3558.50	39 294011	2335.00	39 294012	2055.00	39 294013	1135.00	39 294014	20.00
39 294015	50.00	39 294016	7.00	39 294017	18.00	39 294018	70.00	39 294019	970.00	39 294020	2470.66
39 294021	3649.00	39 294022	920.00	39 294023	2963.10	39 294024	130.00	39 294025	135.00	39 294026	879.50
39 295001	2670.42	39 295002	3066.67	39 295003	2633.33	39 295004	4191.25	39 296001	100.06	39 297001	101.00
39 297002	101.00	39 297003	101.00	39 297004	1660.00	39 297005	101.00	39 297006	101.00	39 298001	17575.00
39 298002	25400.00	39 298003	5749.50	39 298004	55469.00	39 299001	250.00	39 299002	1200.00	39 299003	5500.00
39 299004	10000.00	40 001001	18.00	40 001002	17.96	40 001003	15.00	40 001004	14.00	40 001005	15.00
40 002001	129.63	40 002002	133.75	40 002003	90.59	40 002004	96.47	40 002005	105.88	40 003001	134.17
40 003002	38.00	40 003003	79.49	40 003004	127.55	40 003005	82.56	40 003006	166.11	40 003007	132.60
40 004001	94.74	40 004002	74.46	40 004003	76.54	40 004004	111.96	40 004005	108.33	40 004006	50.53
40 004007	71.44	40 004008	164.93	40 004009	55.38	40 004010	41.38	40 004011	52.94	40 004012	115.83
40 005001	14.20	40 005002	40.25	40 005003	16.07	40 005004	15.60	40 005005	14.00	40 005006	39.20
40 005007	76.00	40 006001	27.69	40 006002	28.85	40 006003	19.75	40 006004	20.00	40 006005	14.50
40 006006	22.50	40 006007	35.00	40 006008	36.00	40 006009	7.63	40 006010	15.50	40 006011	17.00
40 007001	13.49	40 007002	12.00	40 007003	12.00	40 007004	15.00	40 007005	12.00	40 007006	65.33
40 008001	4.00	40 008002	1.80	40 008003	1.80	40 008004	2.50	40 009005	2.00	40 008006	1.40
40 008007	2.50	40 008008	2.00	40 009001	61.73	40 009002	70.44	40 009003	51.11	40 009004	58.14
40 009005	62.00	40 009006	45.88	40 010001	4.00	40 010002	6.00	40 010003	6.00	40 010004	6.50
40 010005	12.50	40 010006	6.50	40 010007	7.00	40 010008	4.00	40 011001	28.64	40 011002	15.50
40 011003	37.19	40 011004	22.50	40 011005	25.00	40 011006	32.50	40 012001	160.00	40 012002	162.50
40 012003	101.57	40 012004	113.33	40 012005	131.00	40 012006	83.56	40 013001	65.00	40 013002	95.00
40 013003	287.00	40 013004	309.00	40 013005	12.00	40 014001	17.00	40 014002	16.00	40 014003	14.00
40 014004	17.00	40 014005	15.00	40 014006	14.00	40 014007	17.00	40 014008	17.00	40 014009	15.00
40 014010	15.00	40 015001	11.50	40 015002	42.26	40 015003	26.00	40 015004	13.50	40 015005	50.98
40 015006	50.98	40 015007	44.84	40 016001	110.42	40 016002	80.71	40 016003	61.11	40 016004	61.67
40 016005	33.00	40 017001	91.50	40 017002	90.00	40 017003	100.00	40 017004	90.00	40 017005	93.00
40 017006	90.00	40 017007	90.00	40 017008	99.50	40 017009	96.00	40 017010	92.00	40 017011	90.00
40 017012	110.00	40 017013	94.00	40 017014	82.00	40 017015	94.00	40 017016	92.50	40 017017	76.50
40 017018	77.50	40 017019	66.00	40 017020	100.00	40 017021	75.00	40 017022	90.00	40 017023	90.00
40 017024	70.00	40 017025	66.40	40 017026	57.40	40 018001	156.00	40 018002	144.00	40 018003	140.00
40 018004	150.50	40 018005	147.75	40 018006	151.00	40 018007	105.00	40 018008	140.00	40 018009	143.75
40 018010	153.00	40 018011	150.00	40 018012	150.00	40 018013	140.00	40 018014	142.50	40 018015	99.00
40 018016	105.00	40 018017	90.00	40 018018	110.00	40 018019	156.00	40 018020	163.00	40 018021	299.00
40 018022	209.00	40 018023	236.00	40 018024	411.50	40 018025	89.00	40 018026	192.09	40 018027	160.00
40 018028	140.00	40 018029	120.00	40 018030	141.00	40 018031	153.00	40 018032	144.00	40 018033	97.50
40 018034	88.00	40 018035	125.00	40 018036	125.00	40 018037	95.00	40 018038	130.00	40 018039	130.00
40 018040	145.00	40 018041	145.00	40 018042	96.00	40 018043	138.90	40 018044	80.43	40 018045	130.00
40 019001	185.00	40 019002	62.00	40 019003	100.00	40 019004	630.00	40 019005	170.00	40 019006	220.00
40 019007	62.00	40 019008	100.00	40 019009	211.37	40 020001	90.00	40 020002	90.00	40 020003	100.00
40 020004	72.00	40 020005	66.00	40 020006	80.00	40 020007	49.00	40 020008	60.00	40 020009	130.00
40 020010	89.00	40 021001	294.00	40 021002	202.00	40 021003	178.50	40 021004	157.00	40 021005	120.00
40 021006	81.00	40 021007	90.00	40 021008	90.00	40 022001	47.00	40 022002	45.75	40 022003	50.00
40 022004	70.00	40 022005	48.00	40 022006	36.00	40 022007	42.75	40 022008	38.50	40 022009	45.00
40 022010	62.25	40 022011	45.75	40 022012	45.00	40 022013	75.75	40 022014	53.75	40 022015	58.50
40 022016	58.00	40 022017	40.00	40 022018	58.00	40 022019	55.00	40 022020	37.00	40 022021	53.75
40 023001	107.48	40 023002	67.79	40 023003	111.36	40 023004	60.00	40 023005	58.27	40 023006	22.50
40 023007	32.00	40 023008	107.50	40 024001	320.00	40 024002	272.00	40 024003	236.00	40 024004	248.00
40 024005	79.90	40 024006	260.00	40 024007	122.00	40 024008	245.59	40 025001	45.00	40 025002	55.00
40 025003	55.00	40 025004	40.00	40 025005	59.00	40 025006	45.40	40 026001	51.41	40 026002	56.47
40 026003	102.68	40 026004	112.14	40 026005	51.06	40 026006	101.43	40 026007	134.62	40 026008	87.50
40 027001	322.00	40 027002	260.00	40 027003	354.00	40 027004	305.00	40 027005	170.00	40 027006	250.00
40 028001	28.00	40 028002	100.00	40 028003	249.00	40 028004	230.00	40 028005	82.50	40 028006	40.00
40 028007	90.00	40 028008	30.00	40 029001	520.95	40 029002	70.00	40 029003	255.98	40 029004	284.76
40 029005	200.00	40 029006	280.00	40 030001	84.70	40 030002	330.00	40 030003	439.00	40 030004	200.00
40 030005	66.00	40 030006	80.00	40 030007	79.00	40 030008	60.00	40 030009	490.00	40 030010	320.00
40 030011	272.00	40 030012	233.75	40 030013	175.00	40 030014	160.00	40 030015	269.00	40 030016	220.00
40 030017	60.00	40 030018	57.50	40 030019	190.00	40 030020	86.00	40 031001	47.00	40 031002	51.11
40 031003	30.00	40 031004	51.11	40 031005	50.00	40 031006	44.00	40 031007	54.06	40 032001	34.40
40 032002	26.00	40 032003	18.75	40 033004	24.50	40 032005	23.00	40 032006	25.00	40 033001	21.93
40 033002	27.80	40 033003	48.41	40 033004	265.28	40 033005	38.50	40 033006	168.22	40 034001	135.58
40 034002	100.00	40 034003	117.22	40 034004	114.58	40 035001	115.20	40 035002	138.75	40 035003	285.00
40 035004	391.11	40 035005	35.90	40 035006	33.33	40 035007	173.61	40 035008	44.44	40 036001	14.00
40 036002	18.50	40 036003	20.00	40 036004	15.82	40 036005	17.00	40 036006	12.00	40 036007	21.53
40 036008	17.90	40 037001	174.00	40 037002	438.06	40 037003	160.00	40 037004	100.00	40 037005	280.00
40 037006	88.00	40 037007	100.00	40 037008	80.00	40 037009	84.00	40 037010	170.79	40 038001	63.00
40 038002	53.57	40 038003	96.43	40 038004	78.57	40 038005	125.00	40 039001	167.01	40 039002	111.25
40 039003	88.00	40 039004	33.00	40 039005	100.00	40 039006	88.00	40 039007	73.00	40 039008	106.71
40 040001	166.00	40 040002	205.63	40 040003	206.88	40 040004	134.00	40 040005	127.78	40 040006	130.00
40 040007	114.58	40 040008	135.00	40 041001	1.49	40 041002	103.00	40 041003	74.00	40 041004	112.00
40 041005	80.00	40 041006	96.00	40 041007	62.91	40 041008	95.00	40 041009	100.00	40 041010	29.50
40 042001	34.40	40 042002	34.06	40 042003	26.56	40 042004	34.48	40 042005	62.59	40 042006	36.00
40 042007	39.74	40 042008	68.75	40 042009	37.09	40 042010	25.65	40 042011	30.63	40 042012	31.92

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 042013	43.75	40 042014	62.50	40 042015	56.23	40 042016	39.20	40 042017	58.33	40 043001	27.30
40 043002	40.85	40 043003	27.00	40 043004	25.31	40 043005	65.11	40 043006	34.80	40 043007	30.00
40 043008	188.00	40 044001	35.00	40 044002	22.00	40 044003	22.50	40 044004	29.50	40 044005	25.00
40 045001	168.00	40 045002	157.78	40 045003	186.22	40 045004	161.11	40 045005	123.33	40 045006	88.89
40 045007	118.95	40 046001	59.80	40 046002	57.93	40 046003	43.25	40 046004	66.25	40 046005	61.25
40 046006	52.50	40 046007	47.00	40 046008	50.00	40 047001	74.72	40 047002	70.00	40 047003	35.40
40 047004	35.00	40 047005	35.00	40 047006	27.50	40 047007	57.50	40 047008	37.50	40 047009	26.25
40 048001	15.75	40 048002	14.50	40 048003	16.25	40 048004	14.25	40 048005	17.50	40 048006	12.25
40 049001	24.00	40 049002	19.83	40 049003	13.00	40 049004	19.00	40 049005	15.50	40 049006	21.25
40 049007	10.76	40 049008	10.00	40 049009	23.75	40 050001	44.75	40 050002	42.00	40 050003	33.60
40 050004	62.50	40 050005	44.15	40 050006	62.50	40 050007	43.75	40 050008	43.75	40 051001	21.23
40 051002	16.95	40 051003	21.25	40 051004	27.00	40 051005	25.00	40 051006	31.25	40 051007	29.00
40 051008	28.00	40 051009	29.00	40 052001	21.35	40 052002	22.90	40 052003	8.50	40 052004	9.50
40 052005	26.18	40 052006	6.13	40 052007	7.50	40 052008	15.25	40 052009	6.33	40 053001	47.20
40 053002	45.00	40 053003	245.00	40 053004	234.67	40 053005	65.00	40 053006	44.00	40 053007	80.00
40 053008	40.00	40 053009	25.00	40 053010	60.00	40 053011	51.25	40 053012	80.00	40 053013	37.38
40 054001	24.60	40 054002	32.65	40 054003	43.33	40 054004	37.50	40 054005	87.50	40 054006	27.40
40 054007	18.90	40 054008	35.00	40 054009	36.25	40 054010	49.38	40 054011	21.35	40 054012	19.58
40 054013	24.68	40 054014	19.90	40 054015	65.00	40 054016	61.25	40 054017	15.50	40 054018	41.25
40 054019	35.00	40 054020	30.00	40 054021	12.50	40 054022	16.00	40 054023	57.50	40 054024	9.66
40 055001	22.15	40 055002	21.68	40 055003	23.40	40 055004	16.50	40 055005	16.25	40 055006	13.00
40 055007	15.25	40 055008	12.12	40 056001	66.11	40 056002	49.68	40 056003	42.40	40 056004	55.00
40 056005	61.25	40 056006	67.00	40 056007	66.25	40 056008	60.00	40 057001	18.20	40 057002	15.75
40 057003	21.40	40 057004	21.00	40 057005	26.25	40 057006	26.25	40 058001	15.38	40 058002	18.00
40 058003	12.98	40 058004	13.00	40 058005	13.65	40 058006	10.50	40 058007	9.75	40 059001	12.30
40 059002	9.23	40 059003	10.90	40 059004	10.00	40 059005	8.75	40 059006	11.38	40 059007	9.25
40 059008	5.62	40 059009	8.50	40 060001	12.00	40 060002	53.86	40 060003	49.90	40 060004	33.40
40 060004	53.75	40 060005	52.50	40 060006	36.25	40 060007	53.75	40 061001	14.25	40 061002	12.50
40 061003	12.19	40 061004	12.50	40 061005	15.25	40 061006	14.25	40 061007	12.71	40 061008	12.50
40 061009	15.75	40 061010	11.50	40 062001	34.78	40 062002	32.30	40 062003	33.65	40 062004	17.50
40 062005	21.75	40 062006	19.00	40 062007	17.00	40 062008	23.00	40 062009	19.50	40 063001	13.00
40 063002	12.50	40 063003	12.00	40 063004	12.65	40 063005	15.25	40 063006	12.50	40 063007	13.00
40 063008	13.25	40 064001	22.50	40 064002	22.25	40 064003	29.00	40 064004	23.25	40 064005	22.50
40 064006	22.00	40 064007	23.21	40 065001	155.00	40 065002	126.72	40 065003	140.00	40 065004	140.00
40 065005	160.00	40 065006	120.00	40 065007	70.00	40 065008	80.00	40 065009	47.87	40 066001	20.00
40 066002	18.96	40 066003	21.00	40 066004	21.00	40 066005	22.00	40 066006	21.00	40 066007	20.00
40 066008	21.50	40 066009	12.12	40 066010	18.00	40 067001	54.09	40 067002	83.72	40 067003	68.38
40 067004	33.95	40 067005	69.77	40 067006	78.42	40 068001	37.50	40 068002	19.20	40 068003	25.00
40 068004	22.00	40 068005	26.75	40 068006	30.00	40 068007	25.25	40 068008	37.50	40 068009	24.75
40 069001	40.00	40 069002	22.00	40 069003	35.78	40 069004	20.47	40 069005	21.00	40 069006	26.00
40 069007	25.00	40 069008	24.96	40 069009	19.89	40 069010	21.44	40 069011	25.00	40 069012	20.00
40 069013	21.90	40 069014	22.25	40 069015	28.00	40 069016	25.00	40 070001	25.86	40 070002	28.31
40 070003	23.28	40 070004	23.21	40 070005	22.24	40 070006	19.82	40 070007	24.69	40 071001	22.70
40 071002	18.50	40 071003	18.00	40 071004	19.43	40 071005	29.00	40 071006	17.50	40 071007	16.50
40 071008	16.25	40 071009	17.75	40 072001	16.18	40 072002	12.75	40 072003	11.05	40 072004	14.40
40 072005	15.50	40 072006	15.50	40 072007	21.50	40 072008	23.92	40 072009	15.25	40 072010	25.00
40 073001	2.00	40 074002	30.00	40 074003	23.75	40 073004	1.50	40 074005	16.00	40 074001	42.50
40 074002	87.00	40 074003	69.80	40 074004	35.00	40 074005	45.00	40 074006	35.00	40 074007	40.00
40 074008	43.00	40 075001	37.95	40 075002	7.00	40 075003	47.90	40 075004	24.00	40 075005	10.00
40 075006	15.00	40 075007	5.00	40 076001	23.90	40 076002	25.00	40 076003	40.00	40 076004	21.50
40 076005	18.00	40 076006	72.50	40 077001	30.68	40 077002	22.00	40 077003	26.00	40 077004	33.55
40 077005	19.50	40 078006	24.00	40 077007	28.00	40 078001	215.09	40 078002	181.29	40 078003	175.44
40 078004	244.44	40 078005	166.77	40 079001	30.58	40 079002	25.35	40 079003	25.18	40 079004	13.50
40 079005	19.00	40 079006	12.88	40 080001	14.75	40 080002	16.40	40 080003	12.50	40 080004	14.50
40 080005	16.00	40 080006	15.50	40 080007	14.00	40 080008	15.69	40 080009	16.50	40 081001	30.00
40 081002	23.02	40 081003	29.75	40 081004	32.09	40 081005	26.36	40 081006	26.27	40 081007	63.80
40 081008	35.00	40 082001	10.43	40 082002	11.95	40 082003	14.50	40 082004	13.75	40 083005	11.75
40 082006	9.77	40 082007	11.00	40 083001	16.00	40 083002	17.00	40 083003	17.50	40 083004	17.50
40 083005	17.00	40 083006	17.00	40 083007	16.38	40 084001	151.72	40 084002	133.00	40 084003	104.63
40 084004	90.77	40 084005	63.50	40 084006	353.73	40 084007	250.00	40 084008	5.00	40 084009	82.50
40 084010	3.00	40 084011	428.57	40 084012	19.00	40 084013	45.00	40 084014	140.00	40 084015	93.38
40 084016	90.19	40 084017	74.20	40 084018	109.26	40 084019	8.60	40 084020	39.90	40 084021	47.45
40 084022	65.74	40 084023	4.00	40 084024	110.37	40 084025	45.00	40 085001	183.11	40 085002	23.36
40 085003	67.14	40 085004	39.50	40 085005	120.00	40 085006	85.94	40 085007	66.35	40 085008	61.11
40 085009	32.00	40 086001	32.31	40 086002	71.00	40 086003	7.00	40 086004	27.50	40 086005	20.00
40 086006	24.99	40 086007	27.15	40 086008	103.84	40 087001	90.27	40 087002	97.54	40 087003	75.44
40 087004	82.30	40 087005	101.77	40 087006	100.33	40 088001	11.46	40 088002	10.20	40 088003	65.97
40 088004	162.12	40 088005	8.90	40 088006	8.00	40 088007	9.00	40 088008	10.00	40 088009	63.00
40 089001	123.81	40 089002	80.36	40 089003	400.00	40 089004	60.71	40 089005	44.12	40 089006	60.00
40 089007	64.29	40 089008	77.50	40 090001	65.71	40 090002	76.66	40 090003	53.81	40 090004	53.80
40 090005	81.32	40 090006	46.17	40 091001	53.31	40 091002	136.17	40 091003	100.00	40 091004	140.00
40 091005	80.00	40 092001	9.17	40 092002	111.65	40 092003	92.77	40 092004	1058.82	40 092005	42.00
40 092006	120.00	40 092007	82.28	40 092008	17.00	40 092009	80.00	40 093001	33.75	40 093002	53.80
40 093003	125.39	40 093004	26.19	40 093005	123.44	40 093006	121.88	40 094001	346.38	40 094002	406.25
40 094003	344.45	40 094004	352.00	40 094005	476.19	40 094006	390.22	40 094007	476.19	40 094008	258.00
40 095001	231.31	40 095002	200.00	40 095003	180.00	40 095004	235.63	40 095005	187.25	40 096001	84.88
40 096002	76.40	40 096003	74.00	40 096004	69.30	40 096005	72.66	40 096001	8.90	40 097002	5.00
40 097003	636.00	40 097004	10.00	40 097005	461.54	40 097006	12.50	40 097007	24.60	40 097008	433.33
40 097009	483.33	40 097010	5.00	40 097011	8.90	40 097012	533.33	40 098001	9.33	40 098002	7.33
40 098003	5.67	40 098004	8.00	40 098005	8.00	40 098006	15.00	40 098007	13.33	40 098008	7.33
40 098009	5.62	40 098010	12.12	40 099001	357.14	40 099002	39.46	40 099003	3.70	40 099004	220.00
40 099005	3.50	40 100006	216.00	40 100007	23.62	40 099008	4.50	40 100001	11.00	40 100002	20.82
40 100003	19.00	40 100004	16.00	40 100005	38.05	40 100006	21.79	40 100007	20.04	40 100008	29.07
40 100009	13.75	40 100010	23.80	40 100011	18.00	40 100012	29.06	40 101001	16.67	40 101002	20.00
40 101003	9.50	40 101004	8.50	40 101005	7.75	40 101006	7.50	40 101007	7.45	40 102001	385.72
40 102002	270.71	40 102003	212.86	40 102004	209.33	40 103001	241.67	40 103002	850.65	40 103003	171.00
40 103004	540.01	40 103005	893.92	40 103006	319.99	40 103007	100.00	40 103008	352.86	40 103009	319.33
40 103010	150.00	40 103011	413.32	40 103012	161.21	40 104001	298.11	40 104002	185.00	40 104003	126.00
40 104004	185.33	40 105001	208.63	40 105002	298.58	40 105003	272.00	40 105004	213.36	40 106001	152.00
40 106002	278.81	40 106003	114.67	40 106004	155.01	40 106005	146.66	40 106006	258.32	40 106007	160.33
40 107001	35.45	40 107002	40.77	40 107003	26.12	40 107004	28.72	40 107005	202.82	40 107006	28.75
40 108001	53.00	40 108002	53.00	40 108003	45.00	40 108004	44.00	40 109001	228.00	40 109002	229.00
40 109003	79.90	40 109004	99.00	40 109005	799.00	40 109006	899.00	40 109007	198.00	40 109008	40.00
40 109009	159.00	40 109010	159.00	40 109011	550.00	40 109012	185.00	40 110001	114.00	40 110002	269.00
40 110003	178.00	40 110004	99.90	40 110005	159.00	40 110006	179.00	40 110007	34.00	40 110008	10.09
40 110009	139.00	40 110010	15.00	40 111001	38.00	40 111002	149.00	40 111003	130.00	40 111004	99.00
40 111005	65.00	40 111006	34.00	40 111007	79.00	40 111008	28.00	40 112009	128.00	40 112001	129.00
40 111011	44.00	40 111012	9.90	40 112001	99.00	40 112002	259.00	40 112003	189.00	40 112004	49.90
40 112005	119.00	40 112006	58.91	40 112007	42.00	40 112008	59.90	40 112009	68.00	40 112010	98.00
40 112011	109.00	40 112012	47.92	40 112013	11.99	40 113001	249.00	40 113002	599.00	40 113003	299.00
40 113004	319.00	40 113005	174.45	40 113006	499.00	40 113007	399.00	40 113008	349.00	40 113009	149.00
40 113010	329.00	40 113011	240.00	40 114002	129.00	40 114002	449.00	40 114003	249.00	40 114004	95.00
40 114005	379.00	40 114006	399.00	40 114007	128.00	40 114008	154.13	40 114009	128.00	40 114010	228.00
40 114011	159.00	40 114012	129.00	40 115001	139.00	40 115002	89.00	40 115003	58.00	40 115004	129.00
40 115005	50.00	40 115006	36.90	40 115007	59.90	40 115008	159.00	40 115009	48.00	40 115010	159.00
40 115011	68.00	40 116001	599.00	40 116002	709.00	40 116003	699.00	40 116004	69.00	40 116005	158.00
40 116006	249.90	40 116007	129.00	40 117001	169.90	40 117002	199.00	40 117003	649.00	40 117004	399.00
40 117005	228.00	40 117006	129.00	40 117007	28.00	40 117008	249.00	40 117009	229.00	40 117010	129.00
40 117011	249.00	40 117012	200.41	40 118001	899.00	40 118002	399.00	40 118003	238.00	40 118004	999.00
40 118005	399.00	40 118006	149.90	40 118007	498.00	40 118008	1692.00	40 118009	599.00	40 118010	219.00
40 119001	248.00	40 119002	480.00	40 119003	199.90	40 119004	420.00	40 119005	799.00	40 119006	899.00
40 119007	499.00	40 119008	298.00	40 119009	207.18	40 119010	469.00	40 119011	799.00	40 119001	198.00
40 120002	399.00	40 120003	329.00	40 120004	399.00	40 120005	99.90	40 120006	179.00	40 120007	358.00
40 120008	330.00	40 120009	399.00	40 120010	195.00	40 121001	1270.16	40 121002	200.00	40 121003	385.00
40 121004	259.00	40 121005	199.92	40 121006	1299.30	40 121007	348.00	40 121008	400.84	40 121009	191.50
40 121010	1299.30	40 121011	1199.00	40 121012	398.00	40 121013	689.16	40 121014	499.00	40 121015	498.00
40 121016	498.00	40 121017	299.00	40 121018	649.00	40 121019	799.00	40 121020	399.00	40 121021	699.16
40 121022	499.00	40 121023	125.03	40 121024	228.95	40 121025	278.00	40 121026	198.00	40 121027	890.00
40 121028	280.07	40 121029	239.00	40 121030	245.06	40 121031	371.71	40 121032	289.00	40 121033	899.00
40 121034	479.00	40 122001	128.00	40 122002	238.00	40 122003	299.00	40 122004	399.00	40 122005	189.00
40 122006	19.90	40 122007	119.00	40 122008	549.00	40 122009	199.00	40 122010	49.00	40 122011	59.00
40 122012	199.00	40 123001	118.00	40 123002	109.00	40 123003	64.00	40 123004	44.00	40 123005	34.90
40 123006	89.00	40 123007	199.00	40 123008	26.88	40 123009	129.00	40 123010	32.90	40 123011	199.00
40 123012	188.00	40 123013	58.00	40 123014	78.00	40 123015	58.00	40 123016	69.90	40 123017	69.00
40 123018	79.00	40 123019	129.00	40 123020	69.00	40 123021	149.00	40 123022	54.00	40 123023	78.00
40 123024	78.00	40 123025	99.00	40 123026	44.99	40 124001	22.90	40 124002	119.00	40 124003	169.00
40 124004	269.00	40 124005	560.00	40 124006	179.00	40 124007	228.00	40 124008	102.00	40 124009	49.99
40 124010	11.00	40 124011	59.99	40 124012	399.00	40 124013	159.00	40 124014	239.00	40 125001	198.00
40 125002	249.00	40 125003	379.00	40 125004	549.00	40 125005	149.00	40 125006	220.00	40 125007	199.00
40 125008	368.00	40 125009	119.00	40 125010	109.90	40 126001	1998.00	40 126002	2490.00	40 126003	419.00
40 126004	5499.00	40 126005	889.00	40 126006	359.99	40 127001	940.00	40 127002	69.99	40 127003	64.99
40 128001	268.00	40 128002	699.00	40 128003	796.00	40 128004	89.00	40 128005	89.90	40 128006	1299.00
40 128007	999.00	40 128008	318.00	40 128009	359.00	40 128010	1699.00	40 128011	251.37	40 128012	100.54
40 128013	249.00	40 128014	199.00	40 129001	329.00	40 129002	184.45	40 129003	229.00	40 129004	299.00
40 129005	599.00	40 129006	799.00	40 129007	179.00	40 129008	129.99	40 130001	30.00	40 130002	19.00
40 130003	15.00	40 130004	200.00	40 130005	90.00	40 131001	110.00	40 131002	122.00	40 131003	84.00
40 131004	78.00	40 132001	499.00	40 132002	129.00	40 132003	119.00	40 132004	89.00	40 132005	124.00
40 133001	599.00	40 133002	1339.00	40 133003	949.00	40 133004	429.00	40 133005	674.50	40 133006	669.00
40 133007	879.00	40 134001	309.00	40 134002	599.00	40 134003	709.00	40 134004	349.90	40 134005	649.00
40 134006	518.00	40 135001	639.00	40 135002	529.00	40 135003	548.99	40 135004	629.00	40 135005	425.00
40 135006	479.00	40 135007	549.00	40 135008	199.00	40 135009	329.00	40 136001	559.00	40 136002	899.00
40 136003	1099.00	40 136004	369.00	40 136005	377.40	40 136006	1098.72	40 136007	379.80	40 136008	1099.00
40 137001	50.00	40 137002	30.00	40 137003	170.00	40 138001	100.00	40 139001	100.00	40 140001	174.00
40 140002	59.00	40 140003	109.00	40 140004	1487.00	40 141001	148.28	40 141002	200.40	40 141003	370.81
40 141004	148.28	40 141005	200.40	40 141006	370.81	40 142001	500.00	40 142002	100.00	40 142003	9000.00
40 142004	300.00	40 142005	695.00	40 142006	300.00	40 143001	23.00	40 143002	45.99	40 143003	68.99
40 143004	96.72	40 143005	124.44	40 143006	152.16	40 143007	233.42	40 143008	314.68	40 143009	395.94
40 143010	477.20	40 143011	639.71	40 143012	2327.45	40 143013	2878.68	40 143014	4256.76	40 143015	5634.84
40 143016	6737.30	40 143017	7012.92	40 143018	8391.00	40 143019	9769.08	40 143020	11147.16	40 143021	12525.24
40 143022	13903.32	40 143023	15281.40	40 143024	16659.48	40 143025	18037.56	40 143026	19415.64	40 143027	141.07
40 143028	2603.06	40 143029	3429.91	40 143030	4807.99	40 143031	5083.61	40 143032	20793.72	40 143033	22171.80
40 143034	27684.12	40 143035	33196.44	40 143036	38708.76	40 143037	44221.08	40 143038	55245.72	40 144001	19.48
40 144002	19.59	40 144003	10.54	40 144004	10.52	40 144005	19.73	40 144006	11.10	40 146001	5039.00
40 146002	6396.75	40 146003	5389.00	40 146004	2754.00	40 146005	13651.00	40 146006	5259.00	40 146007	6499.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 146008	15569.00	40 146009	9600.00	40 146010	149.00	40 146011	229.99	40 146012	4500.00	40 146013	1796.91
40 147001	6438.63	40 147002	17997.00	40 147003	4264.00	40 147004	5079.00	40 148001	399.45	40 148002	572.00
40 148003	899.00	40 148004	1051.85	40 148005	590.00	40 148006	729.00	40 148007	791.50	40 149001	3084.00
40 149002	6149.00	40 149003	20499.00	40 149004	6990.00	40 149005	5310.00	40 149006	7699.00	40 149007	4799.00
40 150001	1899.00	40 150002	4299.00	40 150003	887.00	40 150004	1690.00	40 150005	6699.00	40 150006	3788.00
40 151001	7839.00	40 151002	53494.00	40 151003	9399.00	40 151004	9024.50	40 151005	6840.00	40 151006	4135.00
40 151007	12199.52	40 152001	7254.07	40 152002	75497.00	40 152003	10209.00	40 152004	4299.00	40 152005	9450.00
40 152006	26061.63	40 153001	399.00	40 153002	27.00	40 153003	129.00	40 153004	102.00	40 153005	210.00
40 154001	149.00	40 154002	22.00	40 154003	6.00	40 154004	7.00	40 154005	15.00	40 155001	848.00
40 155002	2799.00	40 155003	1799.00	40 155004	599.00	40 155005	675.00	40 155006	278.00	40 155007	550.00
40 155008	108.00	40 155009	49.50	40 155010	276.28	40 156001	400.00	40 156002	501.00	40 156003	29.99
40 156004	50.95	40 156005	39.00	40 156008	329.00	40 156007	129.90	40 157001	1799.00	40 157002	303.97
40 157003	428.00	40 157004	110.00	40 157005	699.00	40 157006	249.99	40 157007	999.00	40 158001	228.00
40 158002	99.00	40 158003	149.00	40 158004	169.00	40 158005	49.99	40 158006	299.00	40 158007	268.78
40 159001	12154.00	40 159002	7134.00	40 159003	5449.00	40 159004	5690.00	40 159005	5898.00	40 159006	14299.00
40 160001	959.00	40 160002	1319.00	40 160003	1319.00	40 160004	1601.53	40 160005	1531.74	40 160006	720.00
40 161001	3404.15	40 161002	13199.00	40 161008	6449.00	40 161004	7499.00	40 161005	6349.50	40 161006	8365.68
40 161007	4190.00	40 161008	6500.00	40 161009	6999.00	40 162001	1389.00	40 162002	2670.00	40 162003	2779.00
40 162004	2998.00	40 162005	1294.00	40 162006	1161.86	40 162007	2299.00	40 162008	3099.00	40 162009	2249.00
40 162010	2140.36	40 163001	6999.00	40 163002	14099.00	40 163003	7649.00	40 163004	15289.66	40 163005	6499.00
40 163006	5990.00	40 163007	7092.50	40 163008	8249.25	40 164001	11999.00	40 164002	16479.20	40 164003	9076.95
40 164004	7999.00	40 164005	10604.77	40 164006	6490.00	40 164007	7999.00	40 165001	3499.00	40 165002	804.50
40 165003	1919.00	40 165004	1149.00	40 165005	1999.00	40 165006	1379.00	40 165007	238.00	40 165008	749.00
40 165009	402.56	40 165010	805.82	40 165011	349.00	40 165012	299.00	40 165013	273.68	40 166001	749.00
40 166002	1399.00	40 166003	1649.00	40 166004	664.00	40 166005	1199.00	40 166006	219.00	40 166007	235.00
40 166008	606.71	40 167001	719.00	40 167002	1499.00	40 167003	629.00	40 167004	299.00	40 167005	499.01
40 167006	259.00	40 167007	297.00	40 167008	878.00	40 167009	913.22	40 168001	983.15	40 168001	90.00
40 168002	43.50	40 168003	99.00	40 168004	20.00	40 168005	499.00	40 169001	578.00	40 169002	298.00
40 169003	321.00	40 169004	593.00	40 169005	300.00	40 170001	298.00	40 170002	128.00	40 170003	14.00
40 170004	10.00	40 170005	25.00	40 170006	260.45	40 170007	1799.00	40 171001	59.00	40 171002	219.00
40 171003	368.00	40 171004	329.00	40 171005	29.90	40 171006	899.00	40 171007	1275.00	40 171008	389.00
40 171009	149.00	40 172001	169.00	40 172001	249.00	40 171012	799.00	40 172002	189.00	40 172002	15.00
40 172003	46.40	40 172004	52.03	40 173001	2199.00	40 173002	1799.00	40 173003	839.78	40 173004	2744.88
40 173005	1417.09	40 173006	1033.00	40 173007	3299.00	40 173008	699.00	40 174001	24.00	40 174002	99.00
40 174003	41.00	40 174004	318.00	40 174005	148.00	40 175001	7.90	40 175002	294.00	40 175003	8.00
40 175004	59.53	40 175005	21.68	40 175006	50.00	40 176001	97.00	40 176002	80.00	40 176003	95.00
40 176004	18.00	40 176005	60.00	40 177001	55.10	40 177002	45.00	40 177004	40.00	40 177004	15.80
40 177005	8.00	40 177006	25.00	40 177007	15.00	40 177008	9.50	40 177009	9.00	40 177010	19.50
40 177011	65.00	40 177012	59.00	40 177013	13.50	40 178001	11.84	40 178002	10.65	40 178003	9.00
40 178004	5.48	40 178005	8.00	40 178006	11.00	40 178007	9.21	40 179001	2.00	40 179002	18.00
40 179003	2.50	40 179004	9.00	40 180001	55.00	40 180002	56.00	40 180003	68.00	40 181001	22.22
40 181002	21.33	40 182003	35.20	40 182004	34.00	40 181005	16.60	40 182006	25.00	40 181007	32.25
40 182001	45.00	40 182002	10.90	40 182003	20.80	40 182004	62.96	40 182005	27.94	40 182006	10.00
40 182007	23.00	40 182008	25.50	40 183001	26.29	40 183002	36.75	40 183003	37.25	40 183004	40.63
40 183005	35.14	40 183006	41.25	40 183007	32.00	40 184001	49.20	40 184002	53.05	40 184003	49.20
40 184004	43.89	40 184005	76.00	40 184006	25.38	40 184007	88.65	40 185001	35.00	40 185002	9.00
40 185003	43.82	40 185004	35.00	40 186001	27.88	40 186002	52.99	40 186004	21.60	40 186004	22.25
40 186005	26.88	40 186006	18.30	40 186007	7.45	40 186008	18.96	40 186009	17.00	40 187001	11.00
40 187002	35.50	40 187003	10.00	40 187004	138.00	40 187005	6.00	40 187006	60.00	40 187007	12.00
40 187008	15.20	40 187009	12.77	40 187010	15.70	40 187011	13.50	40 187012	11.00	40 187013	14.90
40 188001	2000.00	40 188002	1250.00	40 188003	3000.00	40 188004	800.00	40 188005	1000.00	40 188006	3200.00
40 188007	5000.00	40 188008	1300.00	40 188009	1400.00	40 188010	1300.00	40 189001	25.00	40 189002	58.78
40 189003	393.00	40 189004	31.02	40 189005	34.00	40 189006	11.81	40 189007	111.50	40 189008	71.07
40 189009	23.56	40 190001	119.00	40 190002	393.00	40 190003	594.00	40 190004	53.00	40 190005	62.91
40 191001	44.50	40 191002	92.00	40 191003	27.00	40 191004	34.85	40 191005	94.88	40 191006	29.00
40 191007	26.90	40 191008	16.00	40 192001	550.60	40 192002	145.15	40 192003	286.50	40 192004	62.48
40 192005	148.00	40 193001	169.50	40 193002	250.00	40 193003	9.91	40 193004	554.72	40 193005	877.00
40 193006	59.74	40 194001	107.00	40 194002	172.29	40 194003	161.00	40 194004	46.30	40 194005	46.29
40 194006	170.00	40 194007	265.00	40 194008	33.06	40 195001	550.90	40 195002	24.00	40 195003	102.95
40 196001	287.91	40 196002	161.00	40 196003	87.00	40 196004	35.00	40 196005	79.67	40 196006	111.80
40 196007	12.97	40 197001	663.00	40 197002	162.00	40 197003	55.00	40 197004	170.48	40 197005	194.30
40 197006	78.50	40 197007	93.00	40 198001	70.00	40 198002	452.00	40 198003	13.50	40 198004	499.34
40 198005	54.49	40 198006	943.59	40 198007	64.33	40 199001	337.00	40 199002	69.00	40 199003	113.00
40 199004	94.51	40 199005	203.00	40 199006	105.58	40 199007	15.00	40 200001	270.50	40 200002	276.00
40 200003	45.00	40 200004	45.00	40 200005	106.00	40 200006	348.00	40 200007	84.00	40 201001	542.00
40 201002	309.50	40 201003	150.89	40 201004	160.96	40 201005	232.00	40 201006	201.00	40 201007	60.00
40 201008	301.00	40 201009	1116.00	40 201010	340.00	40 201011	335.00	40 201012	1186.00	40 201013	194.50
40 201014	311.00	40 201015	319.00	40 201016	360.50	40 201017	310.00	40 201018	310.00	40 201019	66.50
40 201020	468.00	40 201021	106.00	40 202001	131.00	40 202002	29.10	40 202003	64.99	40 202004	29.00
40 202005	26.90	40 202006	40.50	40 202007	11.35	40 203001	1400.00	40 203002	4518.00	40 203003	480.00
40 203004	1300.00	40 203005	2849.00	40 204001	800.00	40 204002	300.00	40 204003	250.00	40 204004	600.00
40 204005	600.00	40 204006	700.00	40 204007	400.00	40 204008	600.00	40 204009	800.00	40 204010	300.00
40 204011	350.00	40 204012	800.00	40 204013	400.00	40 205001	3500.00	40 205002	6000.00	40 205003	300.00
40 205004	500.00	40 205005	800.00	40 206001	411.11	40 206002	450.00	40 206003	580.00	40 206004	1700.00
40 206005	1370.36	40 206006	320.00	40 207001	6000.00	40 207002	3000.00	40 207003	12000.00	40 208001	2000.00
40 208002	1888.00	40 208003	1400.00	40 208004	1646.13	40 209001	3800.00	40 209002	15599.00	40 209003	16000.00
40 210001	7000.00	40 210002	12300.00	40 210003	22000.00	40 210004	22000.00	40 210005	14450.00	40 211001	173500.00
40 211002	227700.00	40 211003	227800.00	40 211004	243990.00	40 211005	414900.00	40 211006	739000.00	40 211007	333900.00
40 211008	216600.00	40 211009	306900.00	40 211010	244800.00	40 211011	527700.00	40 211012	183800.00	40 211013	406900.00
40 212001	25499.00	40 212002	32899.00	40 212003	47609.10	40 212004	36998.50	40 212005	27500.00	40 212006	17841.00
40 212007	27299.00	40 212008	25290.00	40 212009	26999.00	40 212010	25499.00	40 212011	22999.00	40 212012	19494.50
40 213001	3999.00	40 213002	5665.00	40 213003	2290.07	40 213004	2650.00	40 213005	2000.00	40 213006	2000.00
40 213007	1350.00	40 213008	4150.00	40 213009	4699.00	40 213010	3339.00	40 214001	1323.00	40 214002	1722.00
40 214003	1747.50	40 214004	2032.00	40 214005	2289.90	40 214006	2010.00	40 215001	599.00	40 215002	2825.75
40 215003	903.50	40 215004	2581.03	40 215010	1171.10	40 215006	1380.00	40 215007	3220.00	40 215008	30385.50
40 215009	1141.83	40 215010	1158.00	40 216001	39.00	40 216002	26.00	40 216003	44.00	40 216004	149.00
40 216005	309.00	40 216006	45.51	40 216007	359.99	40 216008	64.90	40 217001	85.55	40 217002	74.00
40 217003	104.21	40 217004	41.23	40 217005	93.02	40 217006	57.00	40 218001	103.45	40 219001	103.63
40 220001	71.00	40 220002	220.00	40 220003	100.00	40 220004	55.00	40 221001	580.00	40 221002	18750.00
40 221003	650.00	40 221004	480.00	40 221005	150.00	40 221006	500.00	40 221005	870.00	40 221008	1490.00
40 221009	799.00	40 221010	300.00	40 221011	225.90	40 221012	334.67	40 222001	7200.00	40 222002	2500.00
40 222003	5220.00	40 222004	3875.00	40 223006	64.00	40 223024	129.00	40 224001	12.00	40 224002	15.00
40 224003	10.00	40 224004	18.00	40 225001	806.00	40 225002	161.00	40 225003	604.00	40 227001	30.00
40 227002	135.00	40 227003	127.50	40 227004	290.00	40 228001	10.50	40 228002	10.00	40 228003	9.50
40 228004	10.50	40 229001	8.50	40 229002	11.00	40 229003	11.00	40 230001	8.00	40 230001	70.00
40 230002	30.00	40 230003	120.00	40 230004	40.00	40 231001	6495.00	40 231002	1470.00	40 232001	1422.00
40 232002	2970.00	40 232003	1968.05	40 232004	986.75	40 233001	412.00	40 233002	231.97	40 233003	250.00
40 233004	40.00	40 234001	99.13	40 235001	99.41	40 236001	8.00	40 237001	99.80	40 238001	100.00
40 239001	6399.00	40 239002	4595.00	40 239003	4132.00	40 239004	948.00	40 239005	3599.00	40 239006	2099.00
40 239007	1799.00	40 239008	4795.00	40 239009	11008.91	40 240001	579.50	40 240002	764.00	40 240003	1874.00
40 240004	799.00	40 240005	398.00	40 240006	1495.00	40 240007	498.00	40 240008	1498.00	40 240009	1799.00
40 241001	9099.00	40 241002	7799.00	40 241003	9999.00	40 241004	8971.66	40 241005	8599.00	40 241006	5749.00
40 241007	5499.00	40 241008	8998.00	40 242001	3.00	40 242002	2859.00	40 242003	7999.00	40 242004	35.00
40 242005	220.00	40 242006	3.00	40 242007	8419.97	40 242008	20059.00	40 242009	100.00	40 242010	2998.99
40 242011	4999.00	40 242012	59.13	40 242013	3.00	40 242014	3900.00	40 242015	30.00	40 242016	30.00
40 242017	59.00	40 242018	2.00	40 242019	3.00	40 242020	6999.30	40 242021	3919.00	40 243001	100.58
40 244001	177.00	40 244002	189.00	40 244003	40.17	40 244004	124.24	40 244005	40.17	40 244006	99.00
40 245001	3150.00	40 245002	1300.00	40 245003	1999.00	40 245004	600.00	40 245005	650.00	40 245006	3998.90
40 245007	2399.00	40 246001	1198.00	40 246002	45.69	40 246003	59.86	40 246004	499.00	40 246005	6999.00
40 247001	369.00	40 247002	21.19	40 247003	172.00	40 247004	398.00	40 247005	204.00	40 247006	8.00
40 247007	15.00	40 247008	2749.00	40 247009	518.00	40 247010	588.13	40 247011	284.00	40 248001	319.00
40 248002	117.00	40 248003	289.00	40 248004	590.09	40 248005	159.00	40 248006	1099.00	40 248007	349.00
40 248008	679.00	40 248009	699.00	40 248010	29.20	40 249001	169.90	40 249002	48.00	40 249003	15.00
40 249004	12.00	40 249005	150.00	40 249006	50.00	40 249007	69.50	40 249008	45.00	40 249009	110.00
40 250001	54.84	40 250002	65.33	40 250003	33.00	40 250004	38.78	40 250005	15.32	40 250006	67.31
40 251001	150.00	40 251002	1300.00	40 251003	250.00	40 251004	150.00	40 252001	32000.00	40 252002	1000.00
40 252003	100.00	40 252004	3500.00	40 253001	52.00	40 253002	45.00	40 253003	32.00	40 253004	77.00
40 254001	10.00	40 254002	60.00	40 254003	1400.00	40 254004	260.00	40 254005	60.00	40 254006	357.00
40 254007	199.00	40 254008	240.00	40 254009	4500.00	40 254010	8878.00	40 254011	120.00	40 254012	80.00
40 254013	50.00	40 254014	15.00	40 254015	3500.00	40 254016	13020.00	40 255001	469.00	40 255002	309.00
40 255003	220.00	40 255004	206.00	40 256001	310.00	40 256002	371.52	40 256003	325.00	40 256004	140.00
40 256005	130.00	40 256006	358.22	40 256007	380.00	40 256008	380.00	40 256009	210.00	40 256010	213.91
40 256011	335.00	40 256012	373.57	40 256013	335.00	40 256014	373.57	40 256015	110.00	40 257001	237.00
40 257002	55.00	40 257003	89.00	40 257004	590.00	40 257005	120.00	40 258001	12.00	40 258002	15.00
40 258003	6.00	40 258004	7.00	40 259001	45.00	40 259002	50.00	40 259003	55.00	40 259004	27.00
40 259005	39.00	40 260001	14.07	40 260002	49.00	40 260003	70.11	40 260004	16.50	40 260005	64.01
40 260006	42.00	40 260007	49.00	40 260008	42.50	40 260009	3.99	40 260010	24.80	40 260011	14.00
40 260012	4.50	40 260013	3.50	40 260014	5.00	40 260015	8.50	40 260016	71.00	40 260017	49.00
40 260018	4.90	40 261001	4441.02	40 261002	2147.13	40 261003	2688.50	40 261004	4856.50	40 261005	3221.83
40 261006	25026.75	40 262001	2420.00	40 262002	4100.00	40 262003	3612.50	40 262004	2483.33	40 262005	1341.67
40 262006	787.08	40 263001	2625.00	40 263002	3215.42	40 263003	5258.33	40 263004	5097.50	40 263005	1015.83
40 263006	1491.67	40 264001	8608.75	40 264002	5194.75	40 264003	8117.08	40 264004	7142.08	40 264005	3087.50
40 264006	3167.08	40 265001	7137.50	40 265002	4317.92	40 265003	7810.00	40 265004	1408.33	40 265005	3379.17
40 265006	3226.25	40 266001	8887.92	40 266002	7554.83	40 266003	3562.50	40 266004	696.00	40 266005	1445.83
40 266006	3454.17	40 267001	854.00	40 267002	1975.00	40 267003	1716.83	40 267004	1954.17	40 267005	2475.00
40 268001	25600.00	40 268002	12000.00	40 268003	1045.00	40 268004	2499.00	40 268005	17000.00	40 269001	415.00
40 269002	360.00	40 269003	405.00	40 269004	360.00	40 270001	220.00	40 270002	230.00	40 270003	295.00
40 270004	280.00	40 271001	55.00	40 271002	50.00	40 271003	185.00	40 271004	57.50	40 272001	51.00
40 272002	45.00	40 272003	15.00	40 272004	78.00	40 272005	74.00	40 272006	26.00	40 272007	38.50
40 272008	75.00	40 272009	56.00	40 272010	140.00	40 273001	120.00	40 273002	229.00	40 273003	208.00
40 273004	50.00	40 274001	239.00	40 274002	282.00	40 274003	189.00	40 274004	159.00	40 274005	189.00
40 274006	120.00	40 275001	159.00	40 275002	140.00	40 275003	155.00	40 275004	140.00	40 276001	195.00
40 276002	234.00	40 276003	360.00	40 276004	241.00	40 276005	153.00	40 276006	80.00	40 276007	167.00
40 276008	148.00	40 276009	79.00	40 276010	55.00	40 276011	129.00	40 276012	62.00	40 276013	55.00
40 276014	69.00	40 276015	62.00	40 276016	55.00	40 276017	90.00	40 276018	70.00	40 276019	86.00
40 276020	55.00	40 276021	238.00	40 277001	1925.00	40 277002	1625.00	40 277003	950.00	40 277004	700.00
40 277005	500.00	40 277006	1500.00	40 277007	1875.00	40 277008	2200.00	40 277009	819.00	40 277010	1786.00
40 277011	1370.00	40 277012	600.00	40 277013	980.00	40 277014	490.00	40 277015	890.00	40 277016	610.00
40 277017	630.00	40 277018	1350.00	40 278001	150.00	40 278002	30.00	40 278003	270.00	40 278004	80.00
40 279001	150.00	40 279002	90.00	40 279003	300.00	40 279004	120.00	40 279005	195.00	40 279006	860.00
40 279007	130.00	40 280001	394.81	40 280002	2949.00	40 280003	799.00	40 280004	999.00	40 280005	379.00
40 280006	3376.22	40 280007	2799.00	40 280008	649.00	40 280009	458.00	40 281001	39.90	40 281002	51.10
40 281003	65.50	40 281004	65.80	40 281005	35.00	40 281006	44.50	40 282001	27.93	40 282002	29.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 282003	15.00	40 282004	14.00	40 282005	151.20	40 283001	159.00	40 283002	250.00	40 283003	725.66
40 283004	396.70	40 283005	317.00	40 283006	125.00	40 283007	14.50	40 283008	200.35	40 283009	17.40
40 283010	17.90	40 283011	18.50	40 283012	43.75	40 283013	272.00	40 283014	12.00	40 283015	492.97
40 283016	300.00	40 284001	112.38	40 284002	202.08	40 284003	87.04	40 284004	197.50	40 284005	141.25
40 285001	44.95	40 285002	39.20	40 285003	40.75	40 285004	50.00	40 286001	80.63	40 286002	136.00
40 286003	71.33	40 286004	29.00	40 286005	86.67	40 287001	22.00	40 287002	69.99	40 287003	179.00
40 287004	1990.00	40 288001	49.51	40 288002	107.27	40 288003	52.00	40 288004	20.70	40 288005	6.50
40 288006	99.86	40 288007	50.00	40 288008	42.50	40 288009	6.00	40 288010	31.50	40 288011	6.00
40 288012	12.00	40 288013	15.00	40 288014	46.00	40 288015	23.63	40 288016	47.45	40 288017	58.06
40 289001	194.00	40 289002	201.50	40 289003	83.50	40 289004	134.80	40 289005	110.90	40 289006	34.88
40 289007	130.00	40 290001	41.88	40 290002	127.00	40 290003	12.20	40 290004	24.00	40 290005	47.74
40 290006	43.00	40 290007	17.80	40 290008	22.00	40 290009	12.70	40 290010	14.00	40 290011	9.53
40 291001	99.75	40 291002	19.37	40 291003	224.67	40 291004	99.75	40 291005	64.16	40 291006	69.08
40 291007	92.13	40 291008	49.50	40 291009	60.31	40 292001	55.00	40 292002	38.50	40 292003	21.40
40 292004	13.00	40 292005	12.02	40 292006	12.80	40 292007	60.95	40 292008	44.28	40 292009	19.86
40 292010	35.00	40 292011	46.68	40 292012	34.90	40 293001	799.00	40 293002	559.00	40 293003	7070.00
40 293004	66.00	40 293005	920.00	40 293006	1600.00	40 293007	39.00	40 293008	199.00	40 293009	10.00
40 293010	49.00	40 293011	30.00	40 293012	4260.00	40 293013	4450.00	40 293014	839.00	40 294001	2199.00
40 294002	19.14	40 294003	1199.00	40 294004	1298.00	40 294005	399.00	40 294006	319.00	40 294007	1299.00
40 294008	409.00	40 294009	1879.00	40 294010	349.00	40 294011	75.00	40 294012	899.00	40 294013	139.00
40 294014	169.00	40 294015	10.00	40 294016	3890.00	40 294017	3090.00	40 294018	100.00	40 294019	219.00
40 294020	9.00	40 294021	17.80	40 294022	329.00	40 294023	495.82	40 298024	1279.09	40 294025	1199.00
40 295001	2105.83	40 295002	3767.92	40 295003	5615.00	40 295004	3473.33	40 295005	1760.00	40 295006	2754.17
40 296001	100.06	40 297001	1205.00	40 297002	151.13	40 297003	151.13	40 297004	151.13	40 297005	151.13
40 297006	151.13	40 298001	19000.00	40 298002	17425.00	40 298003	39900.00	40 298004	17860.00	40 299001	700.00
40 299002	812.00	40 299003	2000.00	40 299004	1650.00	40 299005	58.00	41 001001	20.00	41 001002	27.67
41 001003	15.75	41 001004	15.00	41 001005	15.50	41 002001	133.33	41 002002	91.40	41 002003	150.00
41 002004	161.29	41 002005	63.40	41 002006	80.00	41 003001	16.00	41 003002	73.44	41 003003	71.51
41 003004	143.75	41 003005	40.00	41 003006	105.89	41 004001	75.56	41 004002	65.74	41 004003	72.36
41 004004	71.95	41 004005	35.00	41 004006	70.00	41 004007	44.50	41 004008	84.01	41 004009	156.38
41 004010	155.56	41 004011	36.67	41 005001	10.00	41 005002	21.67	41 005003	18.50	41 005004	49.20
41 005005	9.00	41 006006	10.80	41 006011	16.00	41 006002	6.00	41 006003	15.00	41 006004	18.00
41 006005	15.50	41 006006	16.00	41 006007	5.88	41 006008	5.50	41 006009	22.00	41 006010	18.00
41 006011	20.00	41 006012	16.00	41 006013	18.00	41 006014	6.50	41 007001	12.50	41 007002	10.00
41 007003	125.80	41 007004	11.00	41 007005	9.00	41 007006	153.02	41 007007	9.90	41 008001	1.50
41 008002	3.50	41 008003	2.00	41 008004	2.00	41 008005	2.00	41 008006	2.00	41 008007	2.00
41 008008	4.38	41 009001	68.00	41 009002	43.75	41 009003	61.73	41 009004	47.14	41 009005	96.58
41 009006	95.24	41 009007	23.00	41 009008	72.06	41 010001	4.00	41 010002	4.00	41 010003	4.00
41 010004	6.00	41 010005	5.00	41 010006	5.50	41 010007	5.00	41 010008	6.50	41 011001	21.75
41 011002	37.13	41 011003	22.50	41 011004	22.50	41 011005	16.88	41 012001	179.09	41 012002	139.00
41 012003	108.33	41 012004	120.45	41 012005	161.29	41 012006	84.73	41 012007	108.33	41 012008	112.09
41 013001	165.00	41 014002	24.50	41 014003	6.50	41 013004	15.00	41 014005	150.00	41 014001	12.00
41 014002	11.00	41 014003	11.00	41 014004	10.00	41 014005	10.00	41 014006	10.00	41 014007	11.00
41 014008	11.00	41 014009	12.00	41 014010	13.00	41 014011	13.00	41 015001	27.50	41 015002	31.00
41 015003	33.00	41 015004	35.00	41 015005	50.98	41 015006	46.00	41 015007	32.00	41 015008	42.31
41 015009	50.98	41 015010	41.23	41 016001	44.43	41 016002	42.86	41 016003	44.75	41 016004	47.14
41 016005	78.13	41 017001	98.00	41 017002	90.00	41 017003	98.00	41 017004	94.00	41 017005	90.00
41 017006	96.00	41 017007	72.00	41 017008	74.00	41 017009	110.00	41 017010	73.95	41 017011	72.40
41 017012	56.25	41 017013	59.00	41 017014	76.00	41 017015	66.00	41 017016	90.00	41 017017	90.00
41 017018	92.00	41 017019	90.00	41 017020	96.00	41 017021	84.00	41 017022	94.50	41 017023	83.50
41 017024	69.50	41 017025	64.00	41 017026	70.00	41 017027	100.00	41 018001	140.00	41 018002	144.00
41 018003	126.00	41 018004	89.00	41 018005	120.00	41 018006	254.00	41 018007	90.00	41 018008	89.90
41 018009	90.00	41 018010	249.90	41 018011	185.00	41 018012	159.90	41 018013	162.00	41 018014	130.00
41 018015	130.00	41 018016	130.00	41 018017	86.00	41 018018	176.95	41 018019	97.00	41 018020	147.95
41 018021	130.00	41 018022	130.00	41 018023	140.00	41 018024	80.00	41 018025	88.50	41 018026	135.00
41 018027	140.00	41 018028	96.00	41 018029	130.00	41 018030	110.00	41 018031	80.00	41 018032	100.00
41 018033	86.50	41 018034	130.00	41 019001	64.60	41 019002	104.00	41 019003	535.21	41 019004	180.00
41 019005	90.00	41 019006	83.43	41 019007	35.90	41 019008	86.00	41 019009	48.00	41 019010	110.00
41 020001	76.00	41 020002	52.00	41 020003	65.00	41 020004	81.00	41 020005	80.00	41 020006	72.00
41 020007	51.90	41 020008	58.00	41 020009	48.00	41 020010	65.00	41 020011	60.00	41 020012	85.00
41 021001	86.00	41 021002	100.50	41 021003	77.00	41 021004	119.00	41 021005	47.00	41 021006	76.00
41 021007	67.00	41 022008	49.00	41 022001	55.00	41 022002	78.00	41 022003	34.90	41 022004	33.00
41 022005	49.00	41 022006	30.50	41 022007	68.00	41 022008	30.50	41 022009	59.00	41 022010	44.00
41 022011	58.00	41 022012	31.00	41 022013	47.00	41 022014	31.00	41 022015	43.00	41 023001	102.90
41 023002	49.25	41 023003	33.00	41 023004	43.75	41 023005	69.55	41 023006	44.13	41 023007	60.15
41 023008	73.00	41 023009	26.00	41 024001	290.30	41 024002	160.00	41 024003	60.00	41 024004	98.45
41 024005	104.00	41 024006	118.00	41 024007	80.00	41 024008	88.00	41 024009	92.00	41 024010	120.00
41 024011	47.91	41 025001	53.51	41 025002	44.00	41 025003	70.00	41 025004	217.98	41 025005	39.00
41 025006	55.00	41 025007	60.00	41 025008	66.00	41 026001	54.12	41 026002	100.71	41 026003	112.86
41 026004	121.43	41 026005	89.29	41 026006	162.25	41 026007	99.29	41 027001	170.00	41 027002	232.00
41 027003	180.00	41 027004	160.00	41 027005	150.00	41 027006	150.00	41 027007	175.00	41 027008	190.00
41 027009	150.00	41 027010	180.00	41 028001	110.00	41 028002	170.00	41 028003	130.00	41 028004	80.00
41 028005	100.00	41 028006	140.00	41 028007	200.00	41 028008	100.00	41 028009	31.25	41 028010	50.00
41 028011	80.00	41 028012	170.00	41 029001	342.34	41 029002	364.35	41 029003	70.00	41 029004	40.00
41 029005	240.00	41 029006	100.00	41 029007	280.00	41 029008	225.00	41 029009	219.12	41 030001	75.00
41 030002	95.00	41 030003	62.00	41 030004	50.00	41 030005	86.65	41 030006	150.00	41 030007	223.15
41 030008	180.55	41 030009	1115.00	41 030010	93.75	41 030011	120.00	41 030012	180.00	41 030013	120.00
41 030014	60.00	41 030015	70.00	41 030016	95.00	41 030017	100.00	41 031001	67.50	41 031002	55.56
41 031003	50.79	41 031004	56.89	41 031005	48.00	41 031006	60.00	41 031007	61.25	41 031008	60.00
41 032001	20.13	41 032002	18.84	41 032003	23.75	41 032004	22.75	41 032005	23.75	41 032006	24.00
41 033001	49.58	41 033002	40.70	41 033003	152.00	41 033004	18.70	41 033005	50.00	41 033006	26.43
41 033007	61.50	41 034008	25.30	41 034009	266.67	41 033010	45.56	41 034001	70.00	41 034004	105.56
41 034002	115.83	41 034003	82.35	41 034004	89.72	41 034005	132.78	41 034006	132.14	41 034007	106.38
41 035001	307.50	41 035002	34.55	41 035003	45.83	41 035004	38.89	41 035005	116.60	41 036001	16.50
41 036002	14.65	41 036003	13.00	41 036004	14.25	41 036005	12.90	41 036006	14.00	41 036007	12.00
41 037001	142.11	41 037002	92.00	41 037003	300.83	41 037004	278.68	41 037005	85.00	41 037006	90.00
41 037007	113.00	41 037008	87.00	41 037009	171.71	41 037010	86.00	41 037011	146.91	41 037012	100.00
41 037013	80.00	41 037014	82.00	41 038001	71.43	41 038002	84.37	41 038003	147.56	41 038004	61.11
41 038005	144.53	41 038006	59.52	41 039001	60.00	41 039002	139.75	41 039003	65.00	41 039004	116.00
41 039005	79.00	41 039006	33.60	41 039007	135.90	41 039008	60.00	41 039009	85.00	41 040001	135.65
41 040002	128.00	41 040003	140.00	41 040004	180.55	41 040005	112.50	41 040006	144.44	41 040007	100.00
41 040008	118.00	41 041009	179.00	41 041001	175.00	41 040011	139.25	41 041002	163.89	41 041003	64.00
41 041002	65.00	41 041003	76.00	41 041004	69.00	41 041005	95.00	41 041006	67.00	41 041007	166.25
41 041008	74.50	41 041009	60.00	41 041010	73.00	41 042001	36.80	41 042002	26.70	41 042003	59.05
41 042004	30.00	41 042005	43.42	41 042006	62.50	41 042007	37.50	41 042008	32.00	41 042009	31.31
41 042010	34.48	41 042011	35.42	41 042012	75.00	41 042013	43.42	41 042014	37.50	41 042015	73.33
41 042016	41.11	41 042017	62.50	41 043001	35.60	41 043002	29.60	41 043003	24.00	41 043004	33.00
41 043005	24.00	41 043006	54.05	41 043007	25.90	41 044001	26.50	41 044002	37.00	41 044003	25.00
41 044004	24.00	41 044005	26.00	41 044006	24.00	41 044007	26.00	41 045001	155.00	41 045002	186.22
41 045003	71.11	41 045004	162.22	41 045005	166.67	41 046001	54.10	41 046002	55.00	41 046003	52.00
41 046004	62.50	41 046005	46.25	41 046006	57.50	41 046007	50.00	41 046008	47.25	41 046009	51.25
41 046010	45.50	41 047011	55.00	41 047001	101.70	41 047002	49.00	41 047003	32.50	41 047004	82.50
41 047005	28.75	41 047006	36.25	41 047007	27.30	41 047008	37.50	41 047009	23.75	41 047010	35.90
41 047011	33.75	41 048001	20.00	41 048002	13.75	41 048003	12.75	41 048004	19.50	41 048005	14.25
41 048006	11.20	41 048007	12.00	41 048008	13.75	41 048009	15.50	41 048010	24.75	41 048011	10.00
41 048012	16.40	41 048013	24.25	41 048014	14.00	41 048015	17.50	41 049001	21.00	41 049002	20.20
41 049003	19.50	41 049004	22.50	41 049005	22.00	41 049006	16.50	41 049007	9.25	41 049008	22.25
41 049009	18.75	41 049010	12.25	41 049011	15.00	41 049012	13.25	41 049013	12.50	41 049014	13.50
41 049015	15.25	41 049016	14.25	41 049017	23.75	41 050001	44.00	41 050002	36.25	41 050003	49.00
41 050004	33.40	41 050005	32.00	41 050006	70.00	41 050007	54.75	41 050008	55.00	41 050009	35.00
41 050010	55.00	41 051001	16.93	41 051002	14.60	41 051003	18.65	41 051004	13.25	41 051005	32.75
41 051006	25.00	41 051007	35.00	41 051008	30.00	41 051009	27.00	41 051010	15.00	41 051011	25.00
41 052001	12.00	41 052002	22.15	41 052003	7.50	41 052004	10.50	41 052005	7.75	41 052006	9.50
41 052007	9.00	41 052008	10.50	41 052009	10.25	41 052010	10.50	41 052011	10.50	41 053001	47.71
41 053002	261.62	41 053003	88.00	41 053004	50.00	41 053005	42.50	41 053006	51.26	41 053007	67.25
41 053008	36.00	41 053009	54.50	41 053010	60.00	41 053011	48.66	41 053012	37.80	41 054001	30.00
41 054002	21.35	41 054003	87.50	41 054004	14.00	41 054005	55.60	41 054006	21.68	41 054007	13.00
41 054008	32.00	41 054009	28.90	41 054010	15.00	41 054011	9.75	41 054012	9.00	41 054013	57.50
41 054014	10.00	41 054015	12.50	41 054016	28.22	41 055001	18.00	41 055002	18.05	41 055003	18.00
41 055004	13.25	41 055005	14.50	41 055006	19.00	41 055007	12.50	41 055008	15.00	41 055009	13.66
41 055010	16.77	41 056001	70.00	41 056002	40.00	41 056003	58.81	41 056004	53.00	41 056005	62.01
41 056006	54.53	41 056007	57.50	41 056008	55.00	41 056009	70.00	41 057001	37.00	41 057002	18.43
41 057003	25.00	41 057004	33.75	41 057005	30.00	41 057006	20.00	41 057007	15.46	41 057008	22.15
41 057009	30.00	41 057010	19.50	41 057011	31.25	41 058001	13.13	41 058002	10.25	41 058003	16.00
41 058004	12.00	41 058005	14.50	41 058006	10.00	41 058007	8.25	41 058008	11.00	41 058009	12.00
41 059001	10.00	41 059002	9.23	41 059003	9.00	41 059004	8.50	41 059005	7.00	41 059006	7.00
41 059007	10.00	41 059008	7.25	41 059009	9.09	41 059010	10.00	41 059011	8.00	41 060001	90.00
41 060002	62.50	41 060003	54.90	41 060004	57.50	41 060005	26.25	41 060006	49.32	41 060007	62.50
41 060008	80.00	41 060009	80.00	41 060010	36.25	41 061001	12.00	41 061002	14.18	41 061003	12.50
41 061004	14.50	41 061005	15.00	41 061006	12.50	41 061007	11.00	41 061008	10.00	41 061009	11.57
41 061010	9.25	41 061011	12.00	41 061012	10.75	41 061013	12.00	41 061014	13.00	41 061015	13.00
41 061016	8.50	41 062001	31.65	41 062002	15.25	41 062003	17.00	41 062004	16.50	41 062005	15.50
41 062006	12.75	41 062007	21.00	41 062008	5.00	41 062009	17.50	41 062010	20.00	41 062011	17.00
41 062012	12.50	41 063001	11.00	41 063002	12.00	41 063003	13.00	41 063004	10.00	41 063005	12.00
41 063006	8.50	41 063007	12.50	41 063008	10.00	41 063009	7.00	41 063010	13.00	41 063011	12.00
41 063012	12.00	41 063013	11.19	41 063014	13.50	41 063015	14.00	41 064001	19.50	41 064002	20.50
41 064003	21.00	41 064004	22.00	41 064005	20.00	41 064006	15.50	41 064007	17.50	41 064008	17.25
41 064009	14.50	41 065001	80.00	41 065002	118.75	41 065003	80.00	41 065004	110.00	41 065005	130.00
41 065006	90.00	41 066007	110.00	41 065008	120.00	41 066001	50.00	41 066002	48.75	41 066003	54.00
41 066004	65.00	41 066005	50.00	41 066006	38.75	41 066007	41.50	41 066008	51.25	41 066009	45.00
41 066010	47.50	41 066011	50.00	41 066012	45.00	41 066013	45.75	41 066014	50.00	41 066015	45.75
41 066016	47.75	41 067001	51.43	41 067002	43.45	41 067003	52.38	41 067004	28.95	41 068001	19.00
41 068002	22.50	41 068003	22.00	41 068004	21.25	41 068005	17.75	41 068006	9.00	41 068007	20.00
41 068008	22.00	41 068009	14.00	41 068010	18.00	41 068011	21.75	41 068012	17.50	41 068013	22.00
41 068014	16.25	41 068015	21.75	41 069001	26.00	41 069002	21.00	41 069003	24.81	41 069004	24.00
41 069005	21.00	41 069006	12.50	41 069007	20.00	41 069008	22.00	41 069009	18.50	41 069010	25.00
41 069011	23.25	41 069012	24.81	41 069013	24.00	41 069014	24.00	41 069015	24.00	41 070001	20.54
41 070002	35.02	41 070003	35.00	41 070004	25.00	41 070005	29.07	41 070006	33.49	41 071001	17.00
41 071002	15.50	41 071003	13.50	41 071004	15.00	41 071005	15.50	41 071006	15.00	41 071007	12.25
41 071008	15.50	41 071009	13.50	41 071010	15.75	41 071011	19.38	41 071012	16.00	41 071013	11.50
41 072001	13.00	41 072002	10.70	41 072003	20.00	41 072004	15.00	41 072005	11.50	41 072006	10.50
41 072007	13.50	41 072008	11.00	41 072009	18.75	41 072010	13.25	41 072011	13.00	41 072012	12.50
41 072013	11.50	41 072014	11.50	41 073001	1.18	41 073002	1.38	41 073003	1.38	41 073004	10.00
41 073005	1.25	41 073006	1.00	41 073007	12.00	41 073008	1.00	41 073009	1.50	41 073010	7.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 073011	1.38	41 073012	7.00	41 073013	10.00	41 073014	1.24	41 073015	1.50	41 073016	10.00
41 073017	10.00	41 074001	35.00	41 074002	40.00	41 074003	19.00	41 074004	38.00	41 074005	18.75
41 074006	40.00	41 074007	22.00	41 074008	41.15	41 074009	29.80	41 074010	15.00	41 074011	18.00
41 074012	30.00	41 075001	13.00	41 075002	100.00	41 075003	7.90	41 075004	16.40	41 075005	3.00
41 075006	10.00	41 075007	2.00	41 075008	3.00	41 075009	60.00	41 075010	40.00	41 075011	70.49
41 075012	100.00	41 075013	31.25	41 076001	16.00	41 076002	38.38	41 076003	64.40	41 076004	19.00
41 076005	11.50	41 076006	16.52	41 076007	14.50	41 076008	20.50	41 076009	16.00	41 076010	16.50
41 076011	16.00	41 076012	17.00	41 077001	39.90	41 077002	15.50	41 077003	15.90	41 077004	16.50
41 077005	20.23	41 077006	24.50	41 077007	19.50	41 077008	17.25	41 077009	10.00	41 077010	18.50
41 077011	14.50	41 078001	326.61	41 078002	220.00	41 078003	240.00	41 078004	244.44	41 078005	253.17
41 078006	166.62	41 079001	17.00	41 079002	14.50	41 079003	23.00	41 079004	14.00	41 079005	21.00
41 079006	18.25	41 079007	16.75	41 079008	19.00	41 079009	16.00	41 079010	17.75	41 079011	14.00
41 079012	20.50	41 079013	19.50	41 080001	12.00	41 080002	21.90	41 080003	13.50	41 080004	13.50
41 080005	12.25	41 080006	10.25	41 080007	14.00	41 080008	12.00	41 080009	14.75	41 080010	11.50
41 080011	14.50	41 080012	12.50	41 081001	30.65	41 081002	30.67	41 081003	37.80	41 081004	31.97
41 081005	25.31	41 081006	23.57	41 081007	72.63	41 082001	10.00	41 082002	10.25	41 082003	11.50
41 082004	8.50	41 082005	10.00	41 082006	8.00	41 082007	10.00	41 082008	10.00	41 082009	8.25
41 082010	12.00	41 083001	14.63	41 083002	30.00	41 083003	16.00	41 083004	16.00	41 083005	16.75
41 083006	15.55	41 084001	65.74	41 084002	103.85	41 084003	8.00	41 084004	282.81	41 084005	60.19
41 084006	55.00	41 084007	69.05	41 084008	19.50	41 084009	48.00	41 084010	62.67	41 084011	217.86
41 084012	111.11	41 084013	292.54	41 084014	391.67	41 084015	119.44	41 084016	122.22	41 084017	122.22
41 084018	90.00	41 084019	76.52	41 084020	10.00	41 084021	7.00	41 084022	2.00	41 084023	75.00
41 084024	111.11	41 084025	5.00	41 084026	49.13	41 085001	40.00	41 085002	130.00	41 085003	32.50
41 085004	19.50	41 085005	54.63	41 085006	125.00	41 085007	86.22	41 085008	81.37	41 085009	43.36
41 085010	68.18	41 085011	51.05	41 085012	65.00	41 085013	8.50	41 086001	80.00	41 086002	37.16
41 086003	14.00	41 086004	40.00	41 086005	4.00	41 086006	9.00	41 086007	17.00	41 086008	38.73
41 087001	79.41	41 087002	87.61	41 087003	92.92	41 087004	97.35	41 088005	140.85	41 088001	119.32
41 088002	241.58	41 088003	6.00	41 088004	177.50	41 088005	63.20	41 088006	8.67	41 088007	9.90
41 088008	6.00	41 089001	74.17	41 089002	105.95	41 089003	70.83	41 089004	41.18	41 089005	400.00
41 090001	57.14	41 090002	103.57	41 090003	67.53	41 090004	75.79	41 090005	52.56	41 090006	63.85
41 091001	34.86	41 091002	33.90	41 091003	97.45	41 091004	31.45	41 091005	52.86	41 091006	47.00
41 092001	470.00	41 092002	15.24	41 092003	19.90	41 092004	90.00	41 092005	206.90	41 092006	60.00
41 092007	100.00	41 092008	188.03	41 092009	100.00	41 092010	330.00	41 092011	70.00	41 093001	132.81
41 093002	63.51	41 093003	18.75	41 093004	125.00	41 093005	108.70	41 094001	195.00	41 094002	377.78
41 094003	476.19	41 094004	321.00	41 094005	312.50	41 094006	480.00	41 094007	405.00	41 095001	153.00
41 095002	228.00	41 095003	233.33	41 096001	67.23	41 096002	93.75	41 096003	81.35	41 096004	80.00
41 096005	72.29	41 097006	64.21	41 097001	3.00	41 097002	2.00	41 097003	11.90	41 097004	10.00
41 097005	175.00	41 097006	517.94	41 097007	10.00	41 097008	716.67	41 097009	15.55	41 097010	626.67
41 098001	0.79	41 098002	11.67	41 098003	14.00	41 098004	14.17	41 098005	10.00	41 098006	3.27
41 098007	10.00	41 098008	8.33	41 098009	6.67	41 098010	11.67	41 098011	8.50	41 099001	43.57
41 099002	40.21	41 099003	4.50	41 099004	4.38	41 099005	3.50	41 099006	4.00	41 099007	226.20
41 099008	3.00	41 100001	26.21	41 100002	52.81	41 100003	23.90	41 100004	18.33	41 100005	16.90
41 100006	19.90	41 100007	20.00	41 100008	26.00	41 100009	24.00	41 100010	30.27	41 101001	16.67
41 101002	7.60	41 101003	14.08	41 101004	16.67	41 101005	36.62	41 101006	13.50	41 101007	20.00
41 101008	14.17	41 101009	18.39	41 102001	156.33	41 102002	121.54	41 102003	404.29	41 102004	1195.36
41 102005	198.21	41 102006	277.54	41 103001	465.33	41 103002	99.25	41 103003	396.79	41 103004	74.00
41 103005	665.33	41 104006	384.00	41 104001	134.56	41 103008	174.66	41 104009	95.00	41 104001	243.50
41 104002	290.33	41 104003	220.00	41 104004	272.67	41 105001	295.01	41 105002	165.66	41 105003	197.50
41 105004	240.00	41 105005	157.14	41 105006	498.65	41 105007	210.53	41 105008	128.00	41 106001	225.33
41 106002	35.15	41 106003	140.00	41 106004	305.33	41 106005	156.67	41 106006	159.32	41 107001	39.61
41 107002	40.00	41 107003	29.47	41 107004	36.62	41 107005	35.94	41 107006	37.56	41 107007	38.05
41 107008	37.66	41 108009	45.06	41 108001	53.00	41 108002	53.00	41 108003	53.00	41 108004	45.00
41 108005	53.00	41 108006	46.00	41 109001	49.90	41 109002	97.00	41 109003	769.00	41 109004	349.00
41 109005	89.99	41 109006	185.50	41 109007	79.90	41 109008	59.99	41 110001	54.90	41 110002	24.90
41 110003	28.00	41 110004	39.50	41 110005	118.00	41 110006	29.90	41 110007	19.99	41 110008	21.00
41 111001	48.00	41 111002	84.50	41 111003	79.00	41 111004	79.90	41 111005	59.00	41 111006	64.90
41 111007	34.99	41 112008	20.00	41 112009	9.99	41 112001	59.90	41 112002	19.90	41 112003	48.00
41 112004	89.50	41 112005	30.00	41 112006	19.90	41 113001	94.90	41 113002	157.00	41 113003	129.90
41 113004	629.00	41 113005	399.01	41 113006	49.90	41 113007	90.00	41 113008	100.00	41 113009	99.99
41 114001	228.00	41 114002	57.00	41 114003	159.00	41 114004	55.00	41 114005	69.99	41 114006	129.90
41 115001	34.90	41 115002	39.90	41 115003	49.90	41 115004	52.00	41 115005	29.90	41 115006	33.00
41 115007	37.00	41 116001	118.00	41 116002	229.00	41 116003	249.90	41 116004	439.00	41 117001	228.00
41 117002	179.83	41 117003	119.00	41 117004	117.00	41 117005	279.45	41 117006	36.90	41 117007	65.00
41 118001	298.00	41 118002	263.60	41 118003	149.00	41 118004	899.00	41 118005	479.00	41 118006	248.00
41 118007	449.00	41 118008	298.00	41 118009	199.00	41 118010	99.99	41 118011	170.00	41 119001	369.00
41 119002	379.00	41 119003	519.00	41 119004	269.00	41 119005	699.00	41 119006	198.90	41 119007	219.00
41 119008	99.99	41 120001	198.00	41 120002	99.00	41 120003	189.51	41 120004	274.00	41 120005	399.00
41 120006	179.00	41 120007	105.00	41 120008	189.00	41 120009	179.00	41 120010	115.00	41 121001	998.90
41 121002	119.00	41 121003	179.97	41 121004	299.00	41 121005	239.00	41 121006	399.00	41 121007	1349.90
41 121008	629.00	41 121009	1379.00	41 121010	799.01	41 121011	449.00	41 121012	149.90	41 121013	139.00
41 121014	158.00	41 121015	349.90	41 121016	299.00	41 121017	179.00	41 121018	99.99	41 121019	99.99
41 121020	99.90	41 122021	199.99	41 122022	199.99	41 121023	80.00	41 122024	199.00	41 122001	49.90
41 122002	131.65	41 122003	155.64	41 122004	97.50	41 122005	29.90	41 122006	44.90	41 122007	34.90
41 122008	48.00	41 122009	19.99	41 122010	9.99	41 123001	27.90	41 123002	50.58	41 123003	11.90
41 123004	101.94	41 123005	109.90	41 123006	109.00	41 123007	78.55	41 123008	39.00	41 123009	45.00
41 123010	54.90	41 123011	59.00	41 123012	78.00	41 123013	37.90	41 123014	14.90	41 123015	34.99
41 123016	12.90	41 123017	6.28	41 124018	7.99	41 124001	49.00	41 124002	119.00	41 124003	29.90
41 124004	299.00	41 124005	139.00	41 124006	119.00	41 124007	299.00	41 124008	79.00	41 124009	69.90
41 125001	119.00	41 125002	49.85	41 125003	147.86	41 125004	98.00	41 125005	560.00	41 125006	75.00
41 125007	39.00	41 126001	1899.00	41 126002	664.00	41 126003	998.00	41 126004	2499.00	41 126005	2399.00
41 127001	298.60	41 127002	550.00	41 127003	329.70	41 127004	622.50	41 127005	69.99	41 128001	819.00
41 128002	229.00	41 128003	299.00	41 128004	598.00	41 128005	269.91	41 128006	49.99	41 128007	128.94
41 128008	319.00	41 128009	598.00	41 128010	899.00	41 128011	389.00	41 128012	298.76	41 128013	89.95
41 128014	499.00	41 129001	158.00	41 129002	249.00	41 129003	169.00	41 129004	299.00	41 129005	298.90
41 129006	89.90	41 129007	109.99	41 130001	17.00	41 130002	20.00	41 130003	22.00	41 131001	72.00
41 131002	30.00	41 131003	41.00	41 132001	399.00	41 132002	999.00	41 132003	435.00	41 132004	109.00
41 132005	319.00	41 132006	215.00	41 133007	479.00	41 133001	869.00	41 133002	729.00	41 133003	965.00
41 133004	1099.00	41 133005	869.00	41 134001	620.00	41 134002	699.00	41 134003	499.00	41 134004	849.00
41 134005	640.00	41 135001	575.00	41 135002	228.00	41 135003	459.00	41 135004	255.00	41 135005	375.00
41 135006	449.00	41 135007	344.14	41 135008	437.55	41 136001	510.00	41 136002	399.00	41 136003	117.00
41 136004	299.00	41 136005	1099.00	41 136006	299.00	41 136007	479.00	41 137001	9.35	41 137002	150.00
41 137003	160.00	41 137004	160.00	41 137005	200.00	41 137006	40.00	41 138001	100.26	41 139001	100.31
41 140001	210.00	41 140002	115.00	41 140003	1364.00	41 140004	1011.68	41 141001	313.00	41 141002	366.00
41 141003	393.00	41 142001	350.00	41 142002	1200.00	41 142003	500.00	41 142004	900.00	41 143001	23.00
41 143002	45.99	41 143003	68.99	41 143004	96.72	41 143005	124.44	41 143006	173.58	41 143007	254.83
41 143008	336.09	41 143009	417.35	41 143010	498.61	41 143011	1655.46	41 143012	2166.44	41 143013	2677.42
41 143014	3954.87	41 143015	5233.32	41 143016	6254.28	41 143017	6509.77	41 143023	7787.22	41 143019	9064.17
41 143020	10342.12	41 143021	11619.57	41 143022	12897.02	41 143023	14174.47	41 143024	15451.92	41 143025	16729.37
41 143026	18006.82	41 143027	141.07	41 143028	2421.93	41 143029	3188.40	41 143030	4465.85	41 143031	4721.34
41 143032	19284.27	41 143033	20561.72	41 143034	25671.52	41 143035	30781.32	41 143036	35891.12	41 143037	41000.92
41 143038	51220.52	41 144001	10.45	41 144002	19.24	41 144003	19.14	41 144004	10.34	41 144005	10.57
41 145001	298.90	41 146001	2980.00	41 146002	6399.00	41 146003	4799.00	41 146004	1100.00	41 146005	5140.00
41 146006	603.27	41 146007	2300.00	41 146008	1699.00	41 146009	3349.00	41 147001	16099.30	41 147002	10999.00
41 147003	7009.67	41 147004	3950.00	41 147005	7059.00	41 148001	237.50	41 148002	729.00	41 148003	477.57
41 148004	329.00	41 148005	428.99	41 148006	469.00	41 149001	1919.20	41 149002	159.00	41 149003	2499.00
41 149004	5900.00	41 149005	2980.00	41 149006	1550.00	41 150001	114.54	41 150002	1442.76	41 150003	990.00
41 150004	6199.00	41 150005	2900.00	41 150006	2459.00	41 150007	3099.00	41 151001	3166.57	41 151002	6899.00
41 151002	2799.00	41 151003	1300.00	41 151004	1717.18	41 152001	7789.50	41 152002	8820.07	41 152003	6999.00
41 152004	4648.00	41 153001	160.00	41 153002	240.00	41 153003	1199.00	41 153004	140.00	41 153005	257.00
41 153006	824.00	41 154001	8.99	41 154002	4.00	41 154003	29.90	41 154004	2.50	41 154005	128.46
41 155001	200.00	41 155002	110.00	41 155003	79.00	41 155004	110.00	41 155005	95.00	41 155006	180.00
41 156001	29.99	41 156002	100.00	41 156003	99.99	41 156004	99.99	41 156005	150.00	41 156006	300.00
41 157001	329.00	41 157002	230.00	41 157003	175.00	41 157004	110.00	41 158001	82.00	41 158002	219.00
41 158003	130.00	41 158004	69.00	41 158005	130.00	41 159001	5095.00	41 159002	6899.00	41 159003	949.00
41 159004	6999.00	41 159005	419.00	41 159006	11770.00	41 160001	643.68	41 160002	899.00	41 160003	1437.12
41 160004	1685.08	41 160005	1549.00	41 160006	1699.00	41 160007	560.00	41 161001	5899.00	41 161002	9099.00
41 161003	3799.00	41 161004	4361.15	41 161005	7099.00	41 161006	4495.50	41 162001	2371.17	41 162002	2009.00
41 162003	2399.00	41 162004	1158.43	41 162005	1990.00	41 162006	1353.13	41 162007	2649.00	41 162008	2595.00
41 163001	5249.00	41 163002	4049.00	41 163003	8150.31	41 163004	7122.23	41 163005	7290.00	41 163006	3890.00
41 163007	9249.00	41 163008	5504.30	41 164001	11999.00	41 164002	10285.88	41 164003	5999.00	41 164004	6999.00
41 164005	8299.00	41 164006	8895.18	41 164007	6995.00	41 165001	2533.16	41 165002	2486.91	41 165003	539.00
41 165004	799.00	41 165005	3545.00	41 165006	419.00	41 165007	1603.00	41 165008	278.00	41 165009	119.00
41 166001	1349.00	41 166002	219.00	41 166003	1079.00	41 166004	799.00	41 166005	315.56	41 166006	390.00
41 166007	1399.00	41 166008	699.00	41 167001	199.00	41 167002	359.00	41 167003	599.00	41 167004	888.99
41 167005	125.00	41 167006	777.28	41 167007	414.00	41 168001	126.00	41 168002	3.20	41 168003	7.50
41 168004	279.00	41 169001	881.00	41 169002	291.62	41 169003	981.00	41 170001	439.00	41 170002	34.90
41 170003	20.00	41 171004	18.00	41 174005	80.00	41 170006	74.00	41 170007	6.30	41 170008	229.00
41 171001	89.00	41 171002	505.00	41 171003	745.00	41 171004	261.00	41 171005	650.95	41 171006	1874.00
41 171007	880.00	41 172001	59.00	41 172002	18.20	41 172003	46.00	41 173001	477.64	41 173002	1211.32
41 173003	1250.00	41 173004	2788.00	41 173005	1835.00	41 173006	1350.00	41 173007	2058.33	41 173008	238.70
41 173009	587.00	41 173010	2059.00	41 173011	709.00	41 174001	79.00	41 174002	36.00	41 174003	18.00
41 174004	38.40	41 175001	128.00	41 175002	9.30	41 175003	235.00	41 175004	258.00	41 175005	48.00
41 175006	168.52	41 175007	41.70	41 176001	129.00	41 176002	18.00	41 176003	99.00	41 176004	55.00
41 177001	27.50	41 177002	13.00	41 177003	35.00	41 177004	44.00	41 177005	170.00	41 177006	14.00
41 177007	14.00	41 177008	16.25	41 177009	6.50	41 177010	17.90	41 177011	34.00	41 177012	8.00
41 177013	20.00	41 177014	4.50	41 177015	8.00	41 177016	16.00	41 177017	35.00	41 177018	35.00
41 177019	25.00	41 177020	37.00	41 178001	11.84	41 178002	8.00	41 178003	8.00	41 178004	9.68
41 178005	6.93	41 179001	2.00	41 179002	2.50	41 179003	48.00	41 180001	55.50	41 180002	7.50
41 180003	20.00	41 180004	27.00	41 181001	31.50	41 181002	31.61	41 181003	32.78	41 181004	20.29
41 181005	36.40	41 182001	92.00	41 182002	42.00	41 182003	48.00	41 182004	12.00	41 182005	36.00
41 182006	12.00	41 182007	48.00	41 182008	29.00	41 182009	6.00	41 182010	14.00	41 183001	39.25
41 183002	40.00	41 183003	22.50	41 183004	21.25	41 183005	37.50	41 184001	32.50	41 184002	17.50
41 184003	30.00	41 184004	21.34	41 184005	24.90	41 184006	16.50	41 185001	39.50	41 185002	9.00
41 185003	38.00	41 185004	25.04	41 185005	34.00	41 186001	19.11	41 186002	151.26	41 186003	20.82
41 186004	26.81	41 186005	18.65	41 186006	21.76	41 186007	10.00	41 187001	14.00	41 187002	32.94
41 187003	30.00	41 187004	55.00	41 187005	12.00	41 187006	7.50	41 187007	55.90	41 187008	15.25
41 187009	11.51	41 187010	14.52	41 188001	225.00	41 188002	150.00	41 188003	50.00	41 188004	250.00
41 188005	200.00	41 189001	67.67	41 189002	167.67	41 189003	94.00	41 189004	120.96	41 189005	35.92
41 189006	83.42	41 189007	14.00	41 189008	25.63	41 189009	59.95	41 190001	199.00	41 190002	360.16
41 190003	393.00	41 190004	372.18	41 190005	183.01	41 190006	205.50	41 190007	124.02	41 191001	20.27
41 191002	45.00	41 191003	97.59	41 191004	48.02	41 191005	62.08	41 191006	42.50	41 191007	237.17
41 192001	49.02	41 192002	153.50	41 192003	90.09	41 192004	148.63	41 193001	795.00	41 193002	433.00
41 193003	154.85	41 193004	361.90	41 193005	394.56	41 193006	1133.17	41 194001	23.00	41 194002	39.90
41 194003	20.99	41 194004	288.65	41 194005	236.30	41 195001	51.00	41 195002	106.88	41 195003	89.60

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 195004	481.36	41 196001	159.00	41 196002	178.85	41 196003	75.00	41 196004	152.40	41 196005	349.87
41 196006	180.40	41 197001	135.68	41 197002	37.00	41 197003	201.00	41 197004	216.94	41 197005	272.45
41 197006	286.70	41 197007	20.49	41 198001	369.00	41 198002	268.00	41 198003	162.00	41 198004	876.31
41 198005	213.75	41 198006	994.66	41 198007	112.87	41 198008	18.89	41 199001	75.00	41 199002	81.00
41 199003	12.00	41 199004	90.00	41 200001	109.00	41 200002	177.87	41 200003	255.00	41 200004	109.08
41 200005	287.52	41 200006	287.08	41 200007	14.50	41 201001	365.15	41 201002	67.00	41 201003	279.00
41 201004	486.92	41 201005	78.66	41 201006	224.00	41 201007	172.48	41 201008	366.60	41 201009	545.76
41 202001	22.50	41 202002	36.00	41 202003	28.50	41 202004	8.00	41 202005	8.90	41 203001	1400.00
41 203002	267.00	41 203003	2749.00	41 203004	549.00	41 203005	1190.00	41 204001	500.00	41 204002	600.00
41 204003	450.00	41 204004	600.00	41 204005	300.00	41 204006	150.00	41 204007	500.00	41 204008	800.00
41 204009	450.00	41 205001	800.00	41 205002	500.00	41 205003	800.00	41 205004	700.00	41 205005	32000.00
41 206001	522.00	41 206002	65.00	41 206003	210.00	41 206004	161.00	41 206005	436.00	41 206006	100.00
41 207001	12000.00	41 207002	1500.00	41 207003	2500.00	41 208001	650.00	41 208002	870.00	41 208003	800.00
41 208004	600.00	41 209001	11500.00	41 209002	3750.00	41 209003	17000.00	41 209004	6000.00	41 210001	18500.00
41 210002	9500.00	41 210003	1600.00	41 210004	4750.00	41 210005	9000.00	41 211001	234990.00	41 211002	403300.00
41 211003	173500.00	41 211004	212300.00	41 211005	211100.00	41 211006	414900.00	41 211007	187900.00	41 212001	25710.15
41 212002	27499.00	41 212003	19873.16	41 212004	20490.01	41 212005	41753.88	41 213001	1664.29	41 213002	2300.00
41 213003	1450.00	41 213004	1950.00	41 213005	1350.00	41 213006	2100.00	41 213007	3799.00	41 213008	2099.00
41 213009	3099.00	41 214001	1699.90	41 214002	1750.00	41 214003	1339.90	41 214004	1429.96	41 215001	1776.04
41 215002	1008.02	41 215003	2128.05	41 215004	4223.00	41 215005	3128.52	41 215006	1750.00	41 215007	930.00
41 215008	1357.00	41 215009	2005.60	41 216001	279.90	41 216002	292.17	41 216003	49.90	41 216004	219.90
41 216005	704.00	41 216006	45.64	41 216007	57.50	41 216008	200.00	41 216009	250.00	41 216010	33.88
41 217001	52.85	41 217002	103.46	41 217003	133.33	41 217004	140.00	41 218001	103.20	41 219001	103.51
41 220001	50.00	41 220002	160.00	41 220003	50.00	41 220004	450.00	41 220005	50.00	41 220006	55.00
41 220007	300.00	41 220008	55.00	41 221001	200.00	41 221002	800.00	41 221003	636.16	41 221004	250.00
41 221005	495.00	41 221006	500.00	41 221007	200.00	41 222001	2158.84	41 222002	2400.00	41 222003	5000.00
41 222004	4500.00	41 222005	4500.00	41 223001	66.30	41 223025	68.00	41 223120	83.00	41 223152	349.17
41 223153	349.17	41 223172	38.30	41 223175	38.30	41 224001	12.00	41 224002	10.00	41 224003	10.00
41 224004	10.00	41 225001	1209.00	41 225002	81.00	41 225003	322.00	41 227001	153.00	41 227002	31.00
41 227003	198.50	41 227004	10.00	41 227005	21.00	41 228001	7.00	41 228002	9.50	41 229001	7.00
41 229002	8.00	41 230001	60.00	41 230002	80.00	41 232001	1658.00	41 232002	2114.00	41 233001	189.27
41 233002	147.72	41 233003	212.50	41 235001	98.39	41 235001	93.51	41 237001	24.00	41 237001	99.91
41 238001	100.00	41 239001	2474.25	41 239002	1512.26	41 239003	1490.00	41 239004	2029.56	41 239005	1799.00
41 239006	3075.00	41 239007	995.00	41 240001	2149.00	41 240002	1999.00	41 240003	447.50	41 240004	1690.00
41 240005	1095.27	41 240006	799.00	41 240007	499.00	41 240008	579.00	41 240009	395.00	41 241001	12141.00
41 241002	5999.00	41 241003	10705.31	41 241004	10951.54	41 241005	7168.20	41 241006	4690.00	41 241007	13690.00
41 241008	14999.00	41 242001	3099.60	41 242002	42.00	41 242003	110.00	41 242004	80.00	41 242005	2.50
41 242006	2.52	41 242007	40.00	41 242008	10499.00	41 242009	4999.00	41 242010	11049.00	41 242011	3824.36
41 242012	1155.01	41 242013	4999.00	41 242014	13763.23	41 242015	60.00	41 243001	100.58	41 244001	213.74
41 244002	307.30	41 244003	91.50	41 244004	200.00	41 244005	139.00	41 244006	157.16	41 244007	195.00
41 245001	3200.00	41 245002	1700.00	41 245003	580.00	41 245004	5500.00	41 245005	660.00	41 245006	5595.00
41 246001	8699.00	41 246002	10498.00	41 246003	1299.00	41 246004	378.51	41 246005	100999.00	41 246006	11499.00
41 246007	1166.76	41 246008	1283.11	41 246009	895.70	41 246010	1294.08	41 247001	329.00	41 247002	279.00
41 247003	22.00	41 247004	21.00	41 247005	10.00	41 247006	129.00	41 248001	169.00	41 248002	199.00
41 248003	529.00	41 248004	138.00	41 248005	699.00	41 248006	1659.00	41 248007	395.00	41 248008	369.18
41 248009	679.00	41 249001	39.90	41 249002	18.00	41 249003	260.00	41 249004	20.00	41 249005	140.00
41 249006	120.00	41 249007	55.00	41 250001	17.00	41 250002	89.00	41 250003	28.75	41 250004	18.00
41 250005	37.50	41 251001	250.00	41 251002	60.00	41 251003	150.00	41 251004	250.00	41 252001	250.00
41 252002	530.00	41 252003	340.00	41 253001	44.00	41 253002	57.00	41 253003	45.00	41 253004	56.00
41 253005	35.00	41 254001	80.00	41 254002	10.00	41 254003	20.00	41 254004	290.00	41 254005	23298.00
41 254006	530.00	41 254007	20.00	41 254008	30.00	41 254009	1500.00	41 254010	8000.00	41 254011	310.00
41 255001	300.00	41 255002	329.00	41 256001	350.00	41 256002	180.00	41 256003	250.00	41 256004	361.00
41 256005	210.00	41 256006	380.00	41 256007	215.00	41 256008	215.00	41 256009	285.00	41 257001	155.00
41 257002	289.00	41 257003	239.00	41 257004	323.00	41 257005	259.00	41 257006	260.00	41 258001	5.00
41 258002	8.00	41 258003	15.00	41 258004	5.00	41 259001	45.00	41 259002	30.00	41 259003	35.00
41 259004	27.00	41 259005	45.00	41 260001	45.00	41 260002	69.00	41 260003	42.00	41 260004	5.00
41 260005	18.00	41 260006	7.50	41 260007	2.00	41 260008	7.00	41 261001	2047.67	41 261002	6357.33
41 261003	2442.50	41 262001	3813.92	41 262002	876.67	41 262003	2032.92	41 262004	1023.33	41 262005	1494.50
41 262006	635.83	41 263001	1937.50	41 263002	3950.00	41 263003	958.33	41 263004	2071.25	41 263005	957.92
41 263006	1838.00	41 264001	2382.83	41 264002	2971.67	41 264003	2448.33	41 264004	1027.50	41 264005	1886.67
41 264006	3033.33	41 265001	3075.83	41 265002	2875.00	41 265003	1485.83	41 265004	1523.33	41 265005	2138.33
41 265006	4634.17	41 266001	1589.58	41 266002	1306.67	41 266003	4330.00	41 266004	1400.00	41 266005	1928.33
41 266006	1450.00	41 267001	1299.17	41 267002	1162.50	41 267003	813.33	41 267004	2060.00	41 267005	1042.50
41 267006	470.83	41 268001	3730.00	41 268002	6500.00	41 268003	5010.00	41 268004	6250.00	41 268005	7580.00
41 268006	12162.00	41 269001	340.00	41 269002	380.00	41 270001	220.00	41 270002	220.00	41 271001	60.00
41 271002	70.00	41 271003	550.00	41 271004	90.00	41 272001	40.00	41 272002	44.00	41 272003	43.00
41 272004	84.00	41 273001	18.00	41 273002	48.00	41 273003	118.00	41 274001	90.00	41 274001	205.00
41 274002	33.00	41 274003	132.73	41 274004	29.50	41 274005	129.00	41 275001	140.00	41 275002	79.00
41 275003	90.95	41 276001	203.00	41 276002	86.00	41 276003	123.00	41 276004	229.00	41 276005	179.00
41 276006	50.00	41 276007	89.00	41 276008	75.00	41 276009	67.00	41 276010	78.00	41 276011	50.00
41 276012	60.00	41 276013	94.00	41 277001	1756.00	41 277002	750.00	41 277003	1390.00	41 277004	550.01
41 277005	1000.00	41 277006	1325.00	41 277011	1431.00	41 277008	1080.00	41 277009	690.00	41 277010	700.00
41 277011	550.00	41 277012	1198.00	41 277013	895.00	41 277014	700.00	41 277015	1440.00	41 277016	1300.00
41 278001	170.00	41 278002	50.00	41 278003	150.00	41 278004	50.00	41 279001	330.00	41 279002	400.00
41 279003	70.00	41 279004	350.00	41 279005	80.00	41 279006	180.00	41 280001	349.00	41 280002	329.00
41 280003	519.00	41 280004	657.07	41 280005	2799.00	41 280006	759.00	41 280007	3149.22	41 280008	325.01
41 281001	32.63	41 281002	24.00	41 281003	34.75	41 281004	13.50	41 281005	18.00	41 281006	67.98
41 281007	7.65	41 282001	100.00	41 282002	22.90	41 282003	99.00	41 282004	29.00	41 283001	335.20
41 283002	226.00	41 283003	22.75	41 283004	20.90	41 283005	19.09	41 283006	43.50	41 283007	180.93
41 283008	226.67	41 283009	331.91	41 283010	148.54	41 283011	64.24	41 283012	266.67	41 284001	270.00
41 284002	96.25	41 284003	185.00	41 284004	84.00	41 285001	32.90	41 285002	33.75	41 285003	20.00
41 285004	28.42	41 286001	85.00	41 286002	64.06	41 286003	85.56	41 286004	84.38	41 286005	66.67
41 286006	86.88	41 287001	2050.00	41 287002	160.00	41 287003	128.00	41 287004	2205.00	41 288001	39.00
41 288002	39.90	41 288003	6.50	41 288004	47.00	41 288005	25.00	41 288006	21.00	41 288007	21.69
41 288008	44.50	41 288009	31.90	41 288010	19.93	41 289001	98.75	41 289002	117.20	41 289003	3.50
41 289004	94.12	41 289005	225.00	41 289006	91.41	41 289007	142.00	41 289008	145.99	41 290001	138.00
41 290002	22.97	41 291003	18.00	41 291004	19.25	41 291005	11.00	41 291006	28.00	41 291001	43.46
41 291002	28.00	41 291003	61.00	41 291004	45.33	41 291005	140.00	41 291006	120.50	41 291007	36.07
41 291008	110.30	41 291009	65.69	41 291010	101.47	41 292001	22.00	41 292002	20.50	41 292003	20.90
41 292004	47.00	41 292005	15.00	41 292006	26.90	41 292007	11.00	41 292008	33.90	41 292009	48.00
41 292010	33.50	41 293001	300.00	41 293002	210.00	41 293003	1184.25	41 293004	233.59	41 293005	5.00
41 293006	9.90	41 293007	5.50	41 293008	49.39	41 293009	299.00	41 293010	1681.68	41 293011	98.00
41 294001	749.00	41 294002	2015.62	41 294003	159.00	41 294004	1199.00	41 294005	98.00	41 294006	2960.56
41 294007	350.00	41 294008	1149.00	41 294009	329.00	41 294010	90.00	41 294011	73.00	41 294012	110.00
41 294013	15.00	41 294014	220.00	41 294015	22.00	41 294016	380.00	41 294017	45.00	41 294018	439.00
41 294019	10.00	41 294020	229.00	41 295001	3120.67	41 295002	2249.17	41 295003	1537.50	41 295004	2700.83
41 295005	1769.17	41 297006	1333.33	41 297001	100.06	41 297002	240.00	41 297002	1660.00	41 297003	121.00
41 297004	1128.00	41 297005	121.00	41 298001	4060.00	41 298002	5000.00	41 298003	12750.00	41 298004	6000.00
41 299001	58.00	41 299002	20000.00	41 299003	70.00	41 299004	160.00	42 001001	18.45	42 001002	16.10
42 001003	23.50	42 001004	15.00	42 002001	161.29	42 002002	93.75	42 002003	115.38	42 003001	75.94
42 003002	55.33	42 003003	99.90	42 003004	79.67	42 003005	77.56	42 004001	69.28	42 004002	108.91
42 004003	76.19	42 004004	46.67	42 004005	99.43	42 004006	125.00	42 005002	45.43	42 006002	10.26
42 005003	10.80	42 005004	14.00	42 006001	32.60	42 006002	6.75	42 006003	21.00	42 006004	16.11
42 007001	15.09	42 007002	75.00	42 007003	8.00	42 007004	8.00	42 007005	9.00	42 007006	94.74
42 007007	94.74	42 008001	1.80	42 008002	2.00	42 008003	2.00	42 008004	2.00	42 009001	43.75
42 009002	58.33	42 009003	42.33	42 009004	56.91	42 009005	55.29	42 010001	5.00	42 010002	5.00
42 010003	6.00	42 010004	5.50	42 011001	19.17	42 011002	24.00	42 013003	23.50	42 013004	25.00
42 012001	96.30	42 012002	161.29	42 012003	175.00	42 013001	99.00	42 013002	69.00	42 013003	120.00
42 013004	174.00	42 014001	12.00	42 014002	13.00	42 014003	14.00	42 014004	13.00	42 014005	9.00
42 014006	13.00	42 014007	13.25	42 014008	13.00	42 014009	14.00	42 014010	14.00	42 015001	27.50
42 015002	41.67	42 015003	45.10	42 015004	50.98	42 016001	58.33	42 016002	124.27	42 016003	77.38
42 016004	82.14	42 017005	78.57	42 017001	56.00	42 017002	69.00	42 017003	62.00	42 017004	90.00
42 017005	38.00	42 017006	80.00	42 017007	63.00	42 017008	75.25	42 018001	100.00	42 018002	120.00
42 018003	126.00	42 018004	110.00	42 018005	74.30	42 018006	100.00	42 018007	75.00	42 018008	70.00
42 018009	80.00	42 018010	179.00	42 018011	162.00	42 018012	120.00	42 018013	140.00	42 018014	134.00
42 018015	87.00	42 018016	80.00	42 018017	98.00	42 019001	80.00	42 019002	73.50	42 019003	159.00
42 019004	137.00	42 020005	92.00	42 021001	54.65	42 020002	43.00	42 020003	132.00	42 021001	126.00
42 021002	103.24	42 021003	101.88	42 021004	67.00	42 022001	35.00	42 022002	51.00	42 022003	29.50
42 022004	31.00	42 022005	38.00	42 022006	33.00	42 023001	49.21	42 023002	67.36	42 023003	23.04
42 023004	40.00	42 024001	189.00	42 024002	59.00	42 024003	112.00	42 025001	50.00	42 025002	30.00
42 025003	50.00	42 025004	68.00	42 026001	57.88	42 026002	124.62	42 026003	122.50	42 026004	61.00
42 027001	160.00	42 027002	2719.00	42 027003	150.00	42 028001	160.00	42 028002	180.00	42 028003	30.00
42 028004	50.00	42 028005	180.00	42 028006	180.00	42 028007	119.00	42 029001	263.51	42 029002	414.29
42 029003	365.22	42 029004	178.38	42 029005	180.00	42 030001	37.93	42 030002	92.91	42 030003	89.90
42 030004	90.00	42 030005	245.00	42 030006	119.90	42 030007	110.00	42 030008	140.52	42 030009	62.00
42 031001	61.50	42 031002	40.00	42 031003	40.40	42 031004	148.13	42 032001	19.50	42 032002	43.00
42 032003	41.85	42 032004	43.00	42 033005	32.00	42 033001	24.00	42 033002	71.00	42 033003	36.35
42 033004	46.51	42 034001	127.98	42 034002	98.91	42 034003	110.41	42 034004	85.29	42 035001	270.98
42 035002	40.27	42 035003	39.77	42 035004	37.22	42 036001	9.60	42 036002	13.80	42 036003	17.44
42 036004	18.55	42 036005	15.00	42 037001	158.89	42 037002	394.12	42 037003	349.77	42 038001	69.73
42 038002	148.13	42 038003	67.90	42 038004	120.36	42 039001	68.00	42 039002	68.00	42 039003	55.00
42 040001	116.67	42 040002	171.00	42 040003	188.25	42 041001	77.00	42 041002	172.00	42 041003	84.00
42 041004	72.50	42 041005	80.00	42 042001	19.90	42 042002	32.64	42 042003	36.04	42 042004	69.50
42 042005	37.50	42 043001	32.02	42 043002	28.70	42 043003	24.50	42 043004	104.74	42 044001	25.00
42 044002	22.00	42 044003	24.00	42 045001	208.61	42 045002	149.22	42 045003	183.33	42 045004	155.50
42 046001	64.00	42 046002	61.25	42 046003	63.75	42 047001	80.00	42 047002	82.50	42 047003	76.25
42 048001	15.44	42 048002	23.00	42 048003	25.00	42 049001	19.50	42 049002	13.18	42 049003	18.50
42 049004	13.75	42 050001	24.65	42 050002	66.00	42 050003	62.45	42 050004	57.65	42 051001	24.00
42 051002	16.45	42 051003	27.50	42 051004	15.44	42 052001	16.99	42 052002	17.00	42 052003	11.75
42 052004	16.60	42 053001	82.00	42 053002	48.00	42 053003	94.00	42 053004	51.82	42 053005	250.00
42 054001	20.00	42 054002	22.90	42 054003	57.85	42 054004	63.83	42 054005	35.00	42 054006	13.41
42 054007	20.65	42 054008	87.89	42 054009	25.90	42 054010	19.90	42 055001	14.75	42 055002	15.00
42 055003	13.69	42 056001	77.50	42 056002	60.65	42 056003	67.50	42 056004	65.00	42 057001	23.00
42 057002	20.12	42 057003	15.95	42 058001	12.25	42 058002	12.00	42 058003	9.75	42 059001	8.75
42 059002	9.65	42 059003	10.00	42 059004	7.75	42 059005	8.98	42 060001	75.80	42 060002	58.95
42 060003	51.03	42 060004	63.75	42 061001	15.50	42 061002	14.50	42 061003	14.50	42 061004	14.75
42 062001	28.40	42 062002	21.00	42 062003	19.00	42 062004	20.00	42 062005	25.44	42 063001	9.75
42 063002	7.45	42 063003	7.50	42 064001	26.50	42 064002	25.75	42 064003	24.00	42 064004	25.75
42 065001	92.50	42 065002	95.00	42 065003	120.00	42 066001	24.00	42 066002	24.90	42 066003	22.00
42 067001	37.05	42 067002	93.50	42 067003	59.54	42 067004	47.62	42 068001	36.90	42 068002	25.00
42 068003	26.00	42 068004	26.25	42 069001	32.64	42 069002	25.11	42 069003	30.00	42 069004	23.00
42 069005	24.00	42 070001	25.26	42 070002	18.84	42 070003	25.64	42 070004	30.00	42 071001	13.00
42 071002	18.41	42 071003	14.25	42 072001	6.36	42 072002	12.00	42 072003	11.15	42 072004	10.50
42 073001	12.00	42 073002	34.90	42 073003	12.00	42 074001	40.00	42 074002	23.60	42 074003	48.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 075001	2.95	42 075002	87.50	42 075003	8.95	42 075004	33.41	42 076001	14.65	42 076002	51.25
42 076003	85.00	42 076004	22.00	42 076005	22.00	42 077001	25.00	42 077002	25.25	42 077003	14.50
42 077004	24.25	42 077005	29.40	42 078001	171.91	42 078002	230.00	42 078003	188.24	42 078004	220.23
42 079001	19.00	42 079002	14.91	42 079003	13.41	42 079004	25.90	42 080001	20.50	42 080002	20.50
42 080003	18.50	42 080004	23.00	42 081001	34.09	42 081002	30.70	42 081003	34.09	42 082001	9.93
42 082002	12.00	42 082003	12.00	42 082004	13.75	42 082005	14.75	42 083001	19.79	42 083002	15.50
42 083003	15.35	42 083004	38.02	42 085005	15.75	42 084001	111.57	42 084002	106.38	42 084003	72.83
42 084004	91.87	42 084005	106.25	42 085001	47.87	42 085002	186.67	42 085003	20.80	42 086001	14.00
42 086002	80.00	42 086003	18.50	42 087001	103.10	42 087002	64.78	42 087003	148.15	42 088001	10.40
42 088002	107.84	42 088003	164.77	42 088004	240.06	42 088005	30.50	42 089001	88.10	42 089002	60.71
42 089003	7.50	42 089004	105.88	42 090001	58.10	42 090002	91.78	42 090003	84.21	42 090004	94.21
42 090005	84.21	42 091001	113.50	42 091002	27.94	42 091003	106.38	42 091004	60.00	42 091005	32.69
42 092001	88.61	42 092002	75.86	42 092003	41.63	42 092004	15.00	42 092005	380.00	42 093001	25.48
42 093002	61.90	42 093003	125.00	42 093004	20.90	42 094001	397.08	42 094002	461.90	42 094003	462.00
42 094004	553.57	42 095001	120.00	42 095002	137.50	42 095003	144.00	42 096001	79.69	42 096002	106.84
42 096003	80.28	42 096004	103.33	42 097001	10.00	42 097002	7.00	42 097003	496.67	42 098001	0.84
42 098002	11.67	42 098003	13.67	42 098004	12.00	42 099001	2.91	42 099002	51.83	42 099003	3.80
42 099004	266.67	42 099005	46.25	42 100001	25.22	42 100002	9.25	42 100003	33.32	42 100004	29.06
42 101001	23.50	42 101002	21.67	42 101003	5.17	42 101004	9.00	42 101005	20.83	42 102001	152.00
42 102002	256.43	42 102003	305.72	42 102004	371.46	42 103001	206.50	42 103002	308.00	42 103003	95.00
42 103004	898.64	42 103005	70.00	42 104001	203.06	42 104002	244.00	42 104003	296.53	42 104004	173.33
42 105001	280.00	42 105002	188.42	42 105003	498.57	42 105004	170.00	42 106001	78.40	42 106002	142.67
42 106003	55.00	42 107001	30.85	42 107002	42.25	42 107003	29.81	42 107004	44.72	42 107005	39.11
42 108001	50.00	42 108002	53.00	42 108003	53.00	42 108004	53.00	42 108005	39.00	42 109001	89.99
42 109002	299.00	42 109003	219.99	42 109004	139.66	42 109005	259.99	42 109006	179.00	42 110001	114.00
42 110002	11.29	42 110003	35.00	42 110004	24.90	42 110005	39.00	42 110006	29.00	42 110007	24.00
42 110008	21.99	42 111001	23.50	42 111002	23.90	42 111003	14.61	42 111004	47.77	42 112001	29.99
42 111006	38.52	42 112001	25.00	42 112002	18.90	42 112003	29.50	42 112004	17.50	42 112005	39.00
42 112006	34.99	42 112007	59.90	42 113001	598.00	42 113002	551.53	42 113003	155.95	42 113004	129.99
42 113005	499.00	42 113006	239.00	42 113007	729.00	42 114001	429.00	42 114002	59.99	42 114003	57.00
42 114004	319.00	42 114005	149.00	42 114006	109.99	42 115001	30.16	42 115002	33.50	42 115003	160.09
42 115004	31.40	42 115005	21.00	42 115006	39.99	42 115007	34.99	42 115008	39.00	42 115009	20.00
42 116001	199.00	42 116002	119.00	42 116003	339.00	42 117001	100.00	42 117002	75.00	42 117003	49.99
42 117004	339.00	42 117005	72.00	42 117006	130.00	42 117007	139.00	42 118001	569.00	42 118002	99.99
42 118003	449.00	42 118004	595.00	42 118005	309.00	42 118006	440.50	42 118007	349.00	42 118008	249.00
42 119001	187.00	42 119002	549.00	42 119003	369.00	42 119004	379.00	42 119005	259.76	42 119006	249.00
42 119007	249.00	42 119008	169.00	42 120002	129.99	42 119010	199.00	42 120001	256.00	42 120002	197.78
42 120003	137.00	42 120004	199.00	42 120005	139.99	42 120006	239.00	42 120007	159.99	42 120008	98.84
42 120009	249.00	42 120010	189.00	42 121001	599.00	42 121002	180.00	42 121003	75.00	42 121004	169.00
42 121005	199.99	42 121006	229.00	42 121007	169.00	42 121008	349.00	42 121009	229.99	42 121010	169.00
42 121011	119.99	42 121012	319.00	42 121013	269.00	42 121014	339.00	42 122001	149.00	42 122002	153.90
42 122003	39.99	42 122004	48.50	42 123005	149.00	42 122006	49.99	42 123001	109.00	42 123002	144.00
42 123003	49.00	42 123004	49.00	42 123005	159.00	42 123006	74.00	42 123007	49.00	42 123008	49.00
42 123009	111.33	42 123010	59.00	42 123011	79.00	42 123012	55.00	42 123013	14.99	42 123014	60.00
42 124001	209.00	42 124002	109.00	42 124003	45.00	42 124004	74.00	42 124005	69.99	42 125001	145.00
42 125002	99.99	42 125003	149.99	42 125004	319.00	42 126001	559.99	42 126002	2499.00	42 126003	1399.00
42 126004	499.99	42 126005	749.00	42 126006	999.99	42 126007	419.00	42 126008	129.98	42 127002	68.99
42 127003	170.00	42 127004	230.00	42 128001	329.00	42 128002	64.99	42 128003	184.15	42 128004	489.99
42 128005	199.99	42 129001	569.00	42 129002	112.44	42 129003	254.00	42 129004	129.50	42 129005	99.00
42 129006	159.00	42 130001	14.00	42 130002	16.00	42 130003	60.00	42 130004	35.00	42 131001	150.00
42 131002	27.50	42 131003	100.00	42 131004	50.00	42 132001	179.00	42 132002	479.00	42 132003	365.00
42 132004	279.00	42 133005	403.00	42 133006	189.00	42 133001	849.00	42 134002	769.00	42 133003	369.00
42 133004	1179.00	42 133005	668.93	42 133006	664.00	42 134001	699.00	42 134002	199.00	42 134003	555.00
42 134004	599.00	42 134005	699.00	42 134006	300.00	42 134007	849.00	42 135001	500.00	42 135002	399.00
42 135003	399.00	42 135004	599.00	42 135005	499.00	42 135006	149.00	42 135007	385.00	42 135008	373.01
42 135009	149.00	42 136001	824.00	42 136002	279.00	42 136003	199.00	42 136004	434.73	42 137001	28.50
42 137002	180.00	42 137003	175.00	42 138001	100.20	42 139001	100.20	42 140001	99.59	42 140002	3.32
42 140003	215.00	42 140004	2.64	42 141001	63.08	42 141002	63.01	42 141003	81.96	42 142001	307.50
42 142002	340.00	42 142003	300.00	42 143001	20.21	42 143002	40.43	42 143003	60.64	42 143004	80.85
42 143005	101.07	42 143006	124.90	42 143007	148.74	42 143008	172.58	42 143009	196.42	42 143010	277.68
42 143011	440.19	42 143012	765.22	42 143013	2677.42	42 143014	3954.87	42 143015	5232.32	42 143016	6254.28
42 143017	6509.77	42 143018	7787.22	42 143019	9064.67	42 143020	10342.12	42 143021	11619.57	42 143022	12897.02
42 143023	14174.47	42 143024	15451.92	42 143025	16729.37	42 143026	18006.82	42 143027	115.37	42 143028	2421.93
42 143029	3188.40	42 143030	4465.85	42 143031	4721.34	42 143032	19284.27	42 143033	20561.72	42 143034	25671.52
42 143035	30781.32	42 143036	35891.12	42 143037	41000.92	42 143038	51220.52	42 144001	19.49	42 144002	10.48
42 144003	10.63	42 144004	19.15	42 146001	3014.01	42 146002	4595.00	42 146003	4349.00	42 146004	3699.00
42 147001	5779.00	42 147002	5237.42	42 147003	5197.50	42 147004	11549.00	42 148001	219.00	42 148002	799.00
42 148003	559.00	42 148004	1345.00	42 149001	5878.64	42 149002	2499.00	42 149003	1950.00	42 149004	2609.50
42 150001	4200.97	42 150002	2769.00	42 150003	3519.00	42 151001	2399.00	42 151002	16495.50	42 151003	2983.72
42 151004	3768.11	42 152001	10709.00	42 152002	8268.96	42 152003	12010.12	42 152004	3070.00	42 153001	599.00
42 153002	109.00	42 153003	59.99	42 153004	99.00	42 154001	8.99	42 154002	19.99	42 154003	49.99
42 155001	99.00	42 156002	174.50	42 156003	229.00	42 155004	449.00	42 157005	199.00	42 156005	119.90
42 156001	59.99	42 156002	179.00	42 156003	169.99	42 157001	139.00	42 157002	344.95	42 157003	335.00
42 157004	359.00	42 157005	109.99	42 158001	211.90	42 158002	99.00	42 158003	219.00	42 158004	104.00
42 159001	10999.00	42 159002	5999.00	42 159003	9430.75	42 159004	3872.62	42 159005	4511.18	42 160001	999.00
42 160002	1399.00	42 160003	824.00	42 160004	764.00	42 161001	4899.00	42 161002	4949.00	42 161003	4099.00
42 161004	4199.00	42 162001	14991.00	42 162002	1395.00	42 162003	2084.00	42 148001	7899.00	42 162002	2993.32
42 163003	5499.00	42 163004	4099.00	42 163005	5390.00	42 164001	8299.00	42 164002	16999.00	42 164003	7499.00
42 164004	16999.00	42 165001	3199.00	42 165002	299.00	42 165003	1309.64	42 165004	999.00	42 165005	999.00
42 166001	549.00	42 166002	1069.00	42 166003	869.00	42 166004	799.00	42 166005	445.00	42 167001	629.00
42 167002	370.00	42 167003	369.00	42 168001	124.90	42 168002	36.00	42 168003	35.00	42 169001	399.00
42 169002	1184.00	42 169003	221.33	42 169004	632.00	42 170001	669.00	42 171003	120.70	42 170003	30.00
42 170004	30.00	42 171001	1299.00	42 171002	339.00	42 171003	119.00	42 172001	51.50	42 172002	119.00
42 172003	80.90	42 172004	25.00	42 173001	1465.00	42 173002	1199.00	42 173003	1579.56	42 173004	1664.50
42 174001	65.00	42 174002	14.00	42 174003	70.11	42 174004	18.43	42 174005	46.01	42 175001	7.85
42 175002	161.25	42 175003	299.59	42 175004	89.63	42 176001	70.00	42 176002	26.00	42 176003	94.78
42 176004	119.00	42 177001	12.90	42 177002	44.90	42 177003	33.09	42 177004	70.00	42 177005	21.90
42 177006	7.50	42 178001	12.53	42 178002	8.20	42 178003	14.00	42 179001	1.50	42 179002	5.00
42 179003	2.00	42 180001	77.67	42 180002	45.00	42 180003	51.75	42 180004	9.00	42 181001	21.67
42 181002	25.15	42 181003	31.50	42 181004	44.88	42 181005	35.20	42 182001	36.10	42 182002	8.00
42 182003	20.20	42 182004	37.00	42 182005	5.50	42 183001	40.25	42 183002	39.00	42 183003	41.25
42 183004	32.21	42 183005	23.33	42 184001	28.90	42 184002	13.70	42 184003	52.00	42 185001	17.75
42 185002	22.01	42 185003	39.95	42 185004	8.80	42 186001	24.06	42 186002	14.80	42 186003	27.44
42 186004	12.09	42 186005	27.50	42 187001	22.31	42 187002	21.50	42 187003	13.00	42 187004	37.75
42 188001	550.00	42 188002	700.00	42 188003	650.00	42 188004	1200.00	42 188005	650.00	42 189001	91.00
42 189002	519.20	42 189003	24.00	42 190001	411.00	42 190002	54.50	42 190003	160.10	42 191001	22.50
42 191002	83.90	42 192003	17.40	42 193001	41.92	42 192002	81.11	42 192003	475.00	42 192004	26.00
42 193001	377.90	42 193002	499.00	42 193003	43.50	42 194001	82.88	42 194002	430.80	42 194003	29.00
42 195001	599.00	42 195002	923.90	42 195003	104.00	42 195004	77.12	42 196001	54.90	42 196002	284.56
42 196003	66.99	42 197001	146.50	42 197002	29.32	42 197003	57.64	42 198001	377.50	42 198002	193.00
42 198003	18.89	42 199001	99.23	42 199002	307.00	42 199003	64.41	42 200001	80.50	42 200002	238.53
42 200003	541.82	42 201001	41.00	42 201002	227.37	42 201003	862.00	42 201004	1206.00	42 201005	37.00
42 201006	42.75	42 201007	314.59	42 201008	319.00	42 201009	437.45	42 201010	70.25	42 201011	71.00
42 201012	202.24	42 202001	161.00	42 202002	18.90	42 202003	25.80	42 203001	355.00	42 203002	122.75
42 203003	635.52	42 204001	500.00	42 204002	250.00	42 204003	500.00	42 204004	500.00	42 204005	250.00
42 204006	500.00	42 204007	550.00	42 204008	600.00	42 205001	500.00	42 205002	2000.00	42 205003	750.00
42 205004	600.00	42 205005	600.00	42 205006	1000.00	42 206002	700.00	42 206003	600.00	42 206004	80.00
42 207001	4000.00	42 207002	1600.00	42 207003	7000.00	42 208001	1100.00	42 208002	580.00	42 208003	1400.00
42 209001	812.00	42 209002	900.00	42 209003	812.00	42 210001	15000.00	42 210002	6000.00	42 210003	1334.00
42 211001	173500.00	42 211002	183800.00	42 211003	403500.00	42 211004	425450.00	42 211005	271325.18	42 211006	233700.00
42 212001	17499.00	42 212002	21999.00	42 212003	22734.29	42 212004	22793.71	42 212005	22490.00	42 212006	29990.00
42 212007	42490.00	42 212008	18999.00	42 213001	3229.78	42 213002	2798.00	42 213003	2897.00	42 213004	1599.00
42 214002	1775.00	42 214003	2199.00	42 215001	1499.00	42 215002	699.00	42 215003	955.00	42 215004	1450.00
42 216001	420.00	42 216002	135.00	42 216003	199.60	42 216004	96.00	42 217001	230.00	42 217002	144.22
42 217003	84.57	42 217004	76.11	42 218001	104.12	42 219001	104.18	42 220001	170.00	42 220002	150.00
42 220003	50.00	42 220004	60.00	42 221001	480.00	42 221002	1173.00	42 221003	265.00	42 222001	2400.00
42 222002	1205.00	42 223003	71.60	42 223004	126.57	42 223005	194.90	42 223008	22.00	42 210007	210.77
42 223100	77.00	42 223148	19.00	42 224001	10.00	42 224002	400.00	42 224003	10.00	42 225001	974.40
42 225002	102.49	42 225003	1289.00	42 227001	784.00	42 227002	160.00	42 228001	7.00	42 228002	8.00
42 229001	7.00	42 229002	15.00	42 230001	18.00	42 230002	21.00	42 231001	800.00	42 232001	1519.00
42 232002	1281.50	42 233001	223.00	42 234001	100.00	42 235001	99.34	42 236001	18.00	42 237001	99.77
42 238001	100.00	42 239001	4799.00	42 239002	4102.41	42 239003	1565.42	42 239004	24499.00	42 240001	31770.59
42 240002	2149.00	42 240003	1899.00	42 240004	449.00	42 241001	7299.00	42 241002	6440.51	42 241003	6099.00
42 242001	1499.00	42 242002	3.00	42 242003	3302.96	42 242004	40.00	42 243001	100.58	42 244001	169.00
42 244002	193.50	42 244003	103.00	42 245001	2899.00	42 245002	659.00	42 245003	70.90	42 246001	1299.00
42 246002	9499.00	42 246003	9399.00	42 247001	196.47	42 247002	286.53	42 247003	165.00	42 247004	25.60
42 248001	210.00	42 249002	95.00	42 249003	169.00	42 249001	100.00	42 249002	415.56	42 249003	100.00
42 249004	28.99	42 250001	59.50	42 250002	78.82	42 250003	21.00	42 250004	38.00	42 250005	25.94
42 251001	170.00	42 251002	300.00	42 251003	750.00	42 252001	350.00	42 252002	380.00	42 252003	500.00
42 252004	5.00	42 253001	40.00	42 253002	60.00	42 253003	60.00	42 253004	50.00	42 254001	1.00
42 254002	30.00	42 254003	35.00	42 254004	40.00	42 254005	280.00	42 254006	3500.00	42 255001	324.00
42 255002	199.00	42 256001	200.00	42 256002	355.00	42 256003	250.00	42 256004	397.50	42 256005	265.00
42 256006	360.00	42 256007	383.00	42 257001	60.00	42 257002	41.00	42 257003	220.00	42 258001	5.00
42 258002	9.00	42 258003	8.00	42 259001	60.00	42 259002	55.00	42 259003	29.00	42 259004	45.00
42 260001	41.50	42 260002	35.96	42 260003	6.00	42 260004	12.00	42 260005	38.73	42 261001	2677.45
42 261002	3174.00	42 261003	1886.00	42 262001	1203.33	42 262002	1575.00	42 263001	1808.33	42 263002	1135.83
42 264001	2206.08	42 264002	1974.17	42 265001	843.33	42 265002	1329.17	42 266001	925.00	42 266002	591.00
42 267001	555.00	42 267002	905.00	42 268001	5280.00	42 268002	6150.00	42 269001	270.00	42 269002	182.55
42 270001	180.00	42 270002	180.00	42 270003	180.00	42 271001	60.57	42 271002	40.38	42 272001	50.00
42 272002	49.00	42 272003	53.00	42 272004	41.50	42 272005	37.00	42 272006	73.00	42 273001	48.00
42 273002	129.00	42 273003	94.50	42 274001	135.00	42 274002	53.25	42 274003	129.00	42 274004	34.88
42 274005	129.00	42 275001	100.00	42 275002	100.00	42 275003	130.00	42 275004	90.00	42 276001	60.00
42 276002	91.00	42 276003	146.00	42 276004	248.00	42 276005	50.00	42 276006	25.00	42 276007	94.00
42 276008	124.00	42 276009	145.00	42 276010	159.00	42 277001	560.00	42 277002	885.00	42 277003	660.00
42 277004	450.00	42 277005	500.00	42 277006	1100.00	42 278001	60.00	42 278002	45.00	42 278003	140.00
42 278004	120.00	42 279001	100.00	42 279002	170.00	42 279003	420.00	42 279004	100.00	42 280001	497.00
42 280002	269.00	42 280003	400.00	42 281001	23.88	42 281002	42.50	42 281003	29.00	42 281004	43.00
42 282001	85.00	42 282002	28.00	42 282003	249.00	42 282004	112.00	42 282005	27.20	42 283001	247.34
42 283002	130.00	42 283003	234.85	42 283004	240.00	42 284001	159.80	42 284002	215.00	42 284003	272.25
42 284004	4240.00	42 284005	244.06	42 285001	26.00	42 285002	30.00	42 285003	49.00	42 285004	32.70
42 285005	41.00	42 286001	59.51	42 286002	70.36	42 286003	92.81	42 286004	72.19	42 286005	146.75
42 287001	109.50	42 287002	84.00	42 287003	649.00	42 287004	52.50	42 287005	54.15	42 288001	26.50
42 288002	25.20	42 288003	44.00	42 288004	11.48	42 288005	20.95	42 289001	42.50	42 289002	155.57
42 289003	50.90	42 289004	147.54	42 289005	113.25	42 290001	21.70	42 290002	17.50	42 290003	16.98

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 290004	16.00	42 290005	65.12	42 291001	16.38	42 291002	38.49	42 291003	35.00	42 291004	131.25
42 291005	104.17	42 292001	13.40	42 292002	40.00	42 292003	35.00	42 292004	15.95	42 292005	10.50
42 293001	1750.00	42 293002	438.00	42 293003	1750.00	42 293004	2168.00	42 294001	13.00	42 294002	129.00
42 294003	250.00	42 294004	378.34	42 294005	499.00	42 294006	375.00	42 295001	1429.17	42 295002	1191.67
42 296001	100.06	42 297001	1205.00	42 297002	176.00	42 297003	105.00	42 298001	4200.00	42 298002	6000.00
42 298003	11500.00	42 299001	1700.00	42 299002	2600.00	42 299003	750.00	43 001001	19.29	43 001002	28.00
43 001003	25.56	43 001004	13.60	43 001005	14.67	43 001006	16.81	43 001007	13.89	43 002001	102.08
43 002002	75.00	43 002003	103.93	43 002004	112.50	43 002005	20.63	43 002006	80.27	43 002007	95.00
43 002008	116.25	43 002009	117.65	43 003001	50.64	43 003002	71.51	43 003003	23.00	43 003004	98.89
43 003005	47.92	43 003006	141.38	43 004001	77.49	43 004002	80.00	43 004003	65.00	43 004004	108.00
43 004005	146.67	43 004006	69.44	43 004007	83.86	43 004008	96.33	43 004009	143.56	43 004010	78.95
43 004011	75.86	43 004012	65.52	43 004013	69.23	43 004014	86.67	43 004015	47.84	43 004016	84.62
43 004017	42.76	43 004018	80.00	43 005001	43.06	43 005002	83.10	43 005003	28.00	43 005004	38.30
43 005005	56.60	43 005006	9.10	43 005007	11.33	43 005008	9.65	43 006001	23.00	43 006002	20.80
43 006003	20.00	43 006004	10.00	43 006005	22.09	43 006006	30.00	43 006007	42.00	43 006008	8.00
43 006009	23.00	43 006010	16.67	43 006011	29.86	43 007001	10.68	43 007002	15.00	43 007003	14.00
43 007004	14.00	43 007005	127.66	43 007006	160.00	43 008001	5.00	43 008002	2.00	43 008003	1.20
43 008004	4.50	43 008005	5.00	43 008006	5.00	43 008007	5.00	43 008008	1.50	43 008009	5.00
43 009001	64.11	43 009002	65.29	43 009003	64.44	43 009004	67.28	43 009005	80.46	43 009006	95.24
43 009007	71.43	43 009008	114.05	43 010001	7.00	43 010002	2.50	43 010003	6.00	43 010004	7.00
43 010005	7.00	43 010006	5.75	43 010007	6.00	43 011001	32.78	43 011002	22.50	43 011003	35.50
43 011004	18.80	43 011005	23.60	43 011006	25.75	43 011007	17.50	43 011008	22.50	43 011009	34.00
43 011010	22.50	43 012001	153.33	43 012002	126.02	43 012003	140.63	43 012004	108.20	43 012005	116.67
43 012006	196.67	43 012007	104.76	43 012008	200.00	43 012009	114.29	43 012010	175.81	43 013001	192.00
43 013002	99.00	43 013003	95.00	43 013004	199.00	43 013005	60.00	43 013006	300.00	43 013007	95.00
43 014001	18.00	43 014002	17.00	43 014003	17.50	43 014004	17.25	43 014005	17.38	43 014006	16.50
43 014007	16.50	43 014008	16.00	43 014009	18.00	43 014010	20.00	43 014011	20.00	43 014012	17.00
43 014013	18.00	43 014014	18.00	43 014015	17.00	43 015001	43.75	43 015002	50.98	43 015003	55.36
43 015004	50.98	43 015005	49.02	43 015006	54.90	43 015007	43.14	43 015008	45.16	43 015009	42.02
43 016001	75.00	43 016002	76.79	43 016003	39.80	43 016004	124.95	43 016005	75.21	43 016006	64.72
43 016007	105.71	43 017001	80.00	43 017002	73.75	43 017003	72.75	43 017004	85.00	43 017005	78.75
43 017006	73.75	43 017007	80.00	43 017008	80.00	43 017009	80.00	43 017010	73.75	43 017011	81.10
43 017012	85.00	43 017013	85.00	43 017014	55.15	43 017015	38.75	43 017016	70.70	43 017017	90.00
43 017018	90.00	43 017019	81.00	43 017020	82.00	43 017021	88.00	43 017022	88.00	43 017023	87.00
43 017024	88.00	43 017025	85.00	43 017026	85.00	43 017027	72.50	43 017028	72.50	43 017029	69.00
43 017030	45.00	43 017031	60.00	43 017032	95.00	43 017033	100.00	43 017034	90.00	43 017035	72.50
43 017036	70.50	43 017037	72.50	43 017038	71.25	43 017039	65.00	43 018001	152.00	43 018002	140.00
43 018003	140.00	43 018004	118.00	43 018005	158.50	43 018006	159.50	43 018007	136.00	43 018008	120.00
43 018009	87.00	43 018010	73.60	43 018011	130.00	43 018012	90.00	43 018013	87.00	43 018014	253.25
43 018015	80.00	43 018016	69.00	43 018017	95.00	43 018018	96.00	43 018019	249.00	43 018020	224.00
43 018021	244.00	43 018022	134.00	43 018023	159.00	43 018024	192.00	43 018025	187.00	43 018026	204.00
43 018027	136.00	43 018028	140.00	43 018029	120.00	43 018030	89.55	43 018031	90.00	43 018032	94.95
43 018033	80.00	43 018034	69.95	43 018035	140.00	43 018036	140.00	43 018037	144.00	43 018038	138.00
43 018039	130.00	43 018040	130.00	43 018041	100.00	43 018042	130.00	43 018043	120.00	43 018044	90.00
43 018045	90.00	43 018046	150.00	43 018047	220.00	43 018048	135.00	43 018049	89.90	43 018050	164.90
43 018051	114.00	43 018052	88.00	43 018053	144.00	43 019001	121.59	43 019002	59.00	43 019003	129.97
43 019004	182.81	43 020005	74.00	43 020006	78.75	43 020001	107.27	43 021002	54.50	43 021003	105.00
43 020004	52.66	43 020005	113.27	43 020006	65.75	43 021001	124.58	43 021002	190.50	43 021003	120.95
43 021004	34.13	43 021005	75.00	43 021006	48.00	43 021007	83.07	43 021008	49.44	43 021009	107.60
43 021010	34.40	43 022001	65.00	43 022002	80.00	43 022003	63.00	43 022004	49.00	43 022005	31.43
43 022006	44.40	43 022007	30.50	43 022008	45.68	43 022009	49.90	43 022010	55.00	43 022011	31.48
43 022012	33.70	43 022013	72.00	43 022014	46.00	43 022015	7.00	43 022016	95.00	43 022017	45.90
43 022018	26.00	43 022019	45.00	43 022020	13.50	43 022021	90.00	43 022022	44.50	43 022023	22.50
43 022024	53.40	43 022025	37.40	43 022026	49.00	43 022027	52.20	43 022028	44.40	43 023001	27.68
43 023002	77.58	43 023003	51.50	43 023004	20.45	43 023005	28.00	43 023006	82.71	43 023007	43.00
43 024001	210.00	43 024002	102.00	43 024003	57.25	43 024004	182.67	43 024005	159.50	43 025001	219.00
43 025002	38.00	43 025003	87.50	43 025004	37.00	43 025005	95.00	43 025006	50.00	43 025007	62.00
43 025008	50.00	43 025009	49.98	43 025010	289.00	43 026001	120.83	43 026002	95.59	43 026003	68.24
43 026004	92.14	43 026005	134.96	43 026006	57.65	43 026007	111.07	43 026008	88.81	43 026009	57.65
43 026010	250.00	43 026011	70.00	43 027001	170.00	43 027002	177.60	43 027003	130.00	43 027004	200.00
43 027005	160.00	43 027006	160.00	43 027007	170.00	43 028001	229.00	43 028002	112.00	43 028003	84.00
43 028004	50.00	43 028005	40.00	43 028006	130.00	43 028007	130.00	43 028008	50.00	43 028009	160.00
43 029001	686.96	43 029002	405.41	43 029003	217.39	43 029004	600.00	43 029005	397.14	43 029006	630.00
43 029007	114.29	43 030001	204.26	43 030002	80.00	43 030003	86.00	43 030004	35.75	43 030005	154.00
43 030006	109.00	43 030007	57.90	43 030008	66.25	43 030009	305.37	43 030010	76.00	43 030011	79.70
43 030012	100.00	43 030013	158.20	43 030014	99.50	43 030015	59.00	43 030016	83.85	43 030017	110.00
43 030018	60.00	43 030019	60.00	43 030020	60.69	43 030021	129.77	43 030022	150.00	43 031001	60.11
43 031002	58.89	43 031003	46.00	43 031004	40.00	43 031005	70.74	43 031006	36.80	43 032001	17.50
43 032002	30.75	43 032003	25.50	43 032004	18.00	43 032005	30.16	43 032006	44.50	43 032007	51.25
43 032008	46.00	43 032009	17.60	43 032010	52.00	43 033001	50.74	43 033002	22.09	43 033003	32.65
43 033004	44.96	43 034001	76.60	43 034002	116.87	43 034003	92.39	43 034004	47.20	43 034005	67.79
43 034006	150.00	43 035001	118.00	43 035002	41.67	43 035003	31.05	43 035004	50.56	43 035005	257.50
43 035006	49.12	43 035007	35.00	43 035008	32.40	43 036001	19.50	43 036002	40.00	43 036003	15.60
43 036004	20.00	43 036005	14.11	43 036006	19.30	43 036007	13.45	43 036008	14.00	43 036009	20.50
43 036010	17.70	43 037001	147.37	43 037002	196.00	43 037003	121.41	43 037004	128.00	43 037005	164.98
43 037006	158.00	43 037007	293.24	43 037008	261.99	43 037009	250.00	43 037010	140.00	43 038001	89.29
43 038002	128.57	43 038003	120.00	43 038004	89.29	43 038005	107.14	43 038006	93.60	43 038007	120.00
43 038008	120.00	43 039001	107.00	43 039002	108.00	43 039003	125.25	43 039004	155.30	43 039005	150.71
43 039006	125.00	43 040001	158.13	43 040002	188.35	43 040003	109.00	43 040004	119.50	43 040005	130.90
43 040006	169.00	43 040007	104.00	43 040008	47.58	43 041001	135.00	43 041002	173.33	43 041003	105.00
43 041004	125.00	43 041005	172.50	43 041006	84.00	43 041007	154.00	43 041008	89.00	43 042001	23.58
43 042002	68.67	43 042003	36.00	43 042004	43.20	43 042005	30.50	43 042006	69.50	43 042007	49.83
43 042008	39.58	43 042009	28.80	43 042010	46.44	43 042011	69.50	43 042012	36.36	43 043001	31.61
43 043002	26.43	43 043003	25.84	43 043004	33.00	43 043005	20.67	43 043006	36.66	43 043007	33.73
43 043008	88.89	43 043009	203.00	43 044001	35.00	43 044002	30.00	43 044003	30.00	43 044004	26.25
43 044005	30.00	43 044006	30.00	43 044007	28.75	43 044008	30.00	43 044009	30.00	43 045001	91.50
43 045002	186.75	43 046003	150.00	43 045004	184.03	43 045005	183.33	43 045006	62.10	43 045007	145.56
43 046001	71.25	43 046002	39.90	43 046003	60.48	43 046004	50.43	43 046005	80.00	43 046006	47.45
43 046007	63.75	43 046008	15.00	43 046009	55.00	43 047001	68.27	43 047002	68.88	43 047003	35.90
43 047004	35.55	43 047005	60.00	43 047006	50.00	43 047007	54.23	43 047008	63.42	43 047009	41.35
43 047010	82.45	43 048001	24.02	43 048002	23.48	43 048003	39.95	43 048004	25.00	43 048005	25.00
43 048006	19.48	43 048007	25.00	43 048008	28.75	43 048009	25.00	43 049001	6.00	43 049002	8.00
43 049003	6.25	43 049004	13.68	43 049005	16.40	43 049006	14.45	43 049007	8.00	43 049008	10.00
43 049009	6.00	43 049010	5.75	43 049011	11.75	43 049012	11.75	43 049013	10.50	43 049014	12.75
43 049015	10.00	43 049016	6.00	43 049017	12.00	43 049018	11.25	43 049019	13.60	43 050001	44.40
43 050002	44.00	43 050003	44.90	43 050004	60.00	43 050005	33.45	43 050006	70.00	43 050007	45.00
43 050008	58.04	43 051001	17.50	43 051002	20.00	43 051003	19.55	43 051004	20.46	43 051005	18.25
43 051006	23.75	43 051007	20.00	43 051008	45.00	43 051009	32.50	43 052001	22.40	43 052002	21.23
43 052003	11.00	43 052004	16.20	43 052005	1.13	43 052006	13.50	43 052007	11.25	43 052008	16.25
43 052009	1.00	43 052010	10.00	43 052011	19.00	43 052012	17.60	43 053001	46.25	43 053002	35.63
43 053003	47.25	43 053004	177.22	43 053005	158.75	43 053006	30.00	43 053007	110.00	43 053008	228.40
43 053009	55.00	43 053010	48.31	43 053011	32.49	43 053012	94.00	43 053013	81.38	43 054001	52.35
43 053015	81.59	43 053016	181.97	43 053017	92.00	43 053018	32.00	43 054001	35.00	43 054002	22.90
43 054003	47.30	43 054004	30.00	43 054005	12.00	43 054006	51.19	43 054007	123.35	43 054008	19.90
43 054009	60.35	43 054010	24.90	43 054011	10.00	43 054012	17.75	43 054013	16.40	43 054014	15.95
43 054015	26.80	43 054016	20.73	43 054017	26.25	43 054018	21.82	43 054019	21.50	43 054020	32.95
43 054021	8.00	43 054022	27.50	43 054023	25.00	43 054024	11.09	43 054025	30.00	43 054026	200.00
43 055001	19.00	43 055002	21.18	43 055003	19.95	43 055004	26.11	43 055005	22.20	43 055006	12.00
43 055007	20.00	43 055008	20.00	43 055009	19.50	43 055010	10.00	43 056001	72.50	43 056002	72.50
43 056003	69.38	43 056004	39.90	43 056005	45.22	43 056006	70.00	43 056007	69.40	43 056008	52.10
43 056009	67.98	43 057001	19.00	43 057002	17.88	43 057003	19.63	43 057004	18.80	43 057005	24.53
43 057006	19.75	43 057007	19.00	43 057008	30.75	43 057009	17.33	43 057010	35.00	43 058001	12.65
43 058002	11.60	43 058003	16.50	43 058004	14.75	43 058005	11.16	43 058006	12.00	43 058007	14.00
43 058008	10.00	43 058009	11.33	43 058010	12.90	43 058011	12.00	43 059001	11.50	43 059002	9.73
43 059003	8.95	43 059004	12.69	43 059005	9.75	43 059006	8.25	43 059007	10.00	43 059008	6.80
43 059009	9.00	43 059010	10.00	43 059011	10.00	43 060001	27.45	43 060002	33.04	43 060003	37.08
43 060004	44.20	43 060005	69.67	43 060006	59.90	43 060007	56.55	43 060008	77.50	43 060009	55.00
43 061001	20.00	43 061002	22.00	43 061003	21.30	43 061004	21.25	43 061005	18.80	43 061006	21.69
43 061007	21.25	43 061008	20.00	43 061009	18.75	43 061010	20.00	43 061011	20.00	43 061012	23.75
43 061013	25.00	43 061014	14.25	43 061015	17.33	43 061016	9.80	43 062001	21.00	43 062002	33.50
43 062003	29.65	43 062004	31.40	43 062005	20.50	43 062006	22.25	43 062007	29.94	43 062008	24.00
43 062009	22.50	43 062010	22.00	43 062011	21.00	43 062012	25.00	43 062013	18.63	43 062014	28.00
43 062015	28.50	43 062016	6.55	43 063001	13.55	43 063002	12.95	43 063003	16.00	43 063004	14.25
43 063005	17.50	43 063006	12.50	43 063007	15.00	43 063008	15.25	43 063009	11.58	43 063010	11.55
43 063011	20.00	43 064001	35.00	43 064002	37.50	43 064003	35.00	43 064004	29.90	43 064005	37.50
43 064006	31.30	43 064007	44.20	43 064008	26.25	43 064009	47.50	43 064010	30.00	43 064011	26.33
43 065001	240.00	43 065002	228.00	43 065003	181.12	43 065004	176.00	43 065005	120.00	43 065006	165.65
43 065007	152.50	43 065008	140.00	43 065009	170.00	43 065010	232.94	43 066001	26.90	43 066002	37.50
43 066003	27.55	43 066004	40.00	43 066005	22.90	43 066006	33.70	43 066007	32.50	43 066008	26.25
43 066009	40.00	43 066010	28.75	43 066011	32.50	43 066012	24.90	43 066013	29.50	43 067001	74.29
43 067002	81.93	43 067003	66.67	43 067004	33.45	43 067005	50.45	43 067006	38.64	43 068001	39.90
43 068002	36.33	43 068003	34.90	43 068004	34.90	43 068005	29.88	43 069001	25.29	43 069002	28.89
43 069003	28.75	43 069004	34.22	43 069005	24.11	43 069006	20.63	43 069007	25.00	43 069008	23.50
43 069009	27.20	43 069010	44.53	43 069011	23.33	43 069012	25.56	43 070001	30.12	43 070002	30.00
43 070003	28.41	43 070004	27.91	43 070005	27.27	43 070006	34.88	43 070007	23.21	43 070008	22.20
43 070009	31.16	43 071001	16.75	43 071002	19.00	43 071003	22.00	43 071004	27.20	43 071005	25.40
43 071006	21.75	43 071007	20.00	43 071008	20.43	43 071009	27.40	43 071010	21.50	43 071011	25.00
43 071012	22.25	43 071013	17.50	43 071014	20.00	43 071015	24.00	43 071016	19.80	43 072001	10.00
43 072002	15.08	43 072003	10.73	43 072004	13.65	43 072005	15.75	43 072006	12.95	43 072007	10.25
43 072008	6.75	43 072009	12.00	43 072010	25.00	43 072011	18.75	43 072012	9.90	43 072013	13.60
43 072014	11.10	43 072015	11.60	43 072016	14.80	43 072017	30.83	43 073001	32.90	43 073002	28.10
43 073003	18.00	43 073004	30.00	43 073005	20.00	43 073006	34.50	43 073007	26.23	43 073008	10.00
43 073009	25.00	43 074001	22.50	43 074002	22.50	43 073012	24.73	43 074001	48.78	43 074002	62.00
43 074003	27.80	43 074004	89.20	43 074005	19.60	43 074006	41.00	43 074007	45.00	43 074008	29.80
43 074009	45.00	43 075001	6.80	43 075002	70.00	43 075003	5.68	43 075004	17.80	43 075005	84.00
43 075006	50.00	43 075007	65.00	43 075008	2.00	43 075009	10.00	43 075010	10.00	43 076001	42.50
43 076002	99.00	43 076003	70.00	43 076004	99.00	43 076005	32.45	43 076006	99.50	43 076007	72.50
43 076008	100.00	43 076009	27.50	43 076010	30.00	43 076011	99.90	43 076012	23.55	43 076013	86.25
43 077001	23.75	43 077002	24.50	43 077003	25.00	43 077004	35.50	43 077005	25.00	43 077006	35.40
43 077007	21.75	43 077008	20.75	43 077009	25.25	43 077010	21.00	43 077011	39.90	43 077012	34.83
43 077013	26.25	43 077014	30.00	43 077015	29.40	43 078001	211.77	43 078002	204.71	43 078003	159.80
43 078004	222.00	43 078005	204.65	43 078006	163.12	43 078007	266.67	43 078008	280.00	43 078009	193.09
43 078010	228.52	43 078011	244.44	43 079001	26.40	43 079002	25.90	43 079003	22.50	43 079004	18.00
43 079005	20.00	43 079006	20.20	43 079007	25.00	43 079008	21.25	43 079009	25.83	43 079010	26.05

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 079011	23.50	43 080001	25.50	43 080002	14.90	43 080003	27.46	43 080004	27.50	43 080005	25.00
43 080006	23.75	43 080007	28.72	43 080008	25.00	43 080009	26.00	43 080010	30.00	43 080011	25.00
43 080012	20.00	43 080013	30.00	43 080014	21.50	43 080015	18.00	43 081001	74.00	43 081002	31.36
43 081003	81.18	43 081004	30.91	43 081005	40.00	43 081006	27.27	43 081007	35.00	43 081008	24.27
43 081009	29.27	43 081010	27.44	43 081011	65.05	43 082001	14.15	43 082002	10.95	43 082003	13.50
43 082004	11.50	43 082005	12.50	43 082006	11.25	43 082007	10.16	43 082008	12.00	43 082009	15.50
43 082010	11.50	43 082011	15.00	43 082012	9.05	43 083001	23.65	43 083002	24.00	43 083003	21.50
43 083004	18.24	43 083005	20.00	43 083006	20.50	43 083007	18.25	43 083008	157.57	43 083009	17.00
43 083010	16.70	43 084001	80.56	43 084002	125.19	43 084003	53.75	43 084004	290.32	43 084005	187.50
43 084006	6.50	43 084007	6.00	43 084008	41.00	43 084009	4.00	43 084010	4.80	43 084011	51.62
43 084012	13.00	43 084013	87.88	43 084014	14.00	43 084015	72.22	43 084016	155.96	43 084017	11.90
43 084018	1.00	43 084019	58.00	43 084020	118.70	43 084021	133.33	43 084022	1.00	43 084023	10.50
43 085001	125.53	43 085002	134.12	43 085003	37.20	43 085004	133.82	43 085005	92.57	43 085006	49.07
43 085007	149.42	43 085008	99.08	43 085009	118.71	43 085010	60.37	43 085011	49.56	43 086001	71.00
43 086002	36.65	43 086003	15.00	43 086004	200.00	43 086005	30.86	43 086006	44.85	43 086007	13.20
43 086008	44.25	43 086009	10.00	43 087001	150.00	43 087002	124.58	43 087003	80.57	43 087004	90.27
43 088001	136.36	43 088002	76.00	43 088003	11.46	43 088004	272.73	43 088005	163.84	43 088006	253.98
43 088007	57.86	43 088008	13.00	43 088009	9.60	43 088010	109.46	43 089001	66.54	43 089002	63.57
43 089003	104.76	43 089004	218.64	43 089005	230.71	43 089006	114.88	43 089007	7.70	43 090001	75.17
43 090002	53.43	43 090003	53.85	43 090004	51.22	43 090005	78.57	43 090006	86.84	43 090007	54.35
43 090008	86.63	43 091001	119.40	43 091002	83.33	43 091003	29.19	43 091004	63.20	43 091005	33.82
43 092001	92.73	43 092002	101.00	43 092003	400.00	43 092004	10.00	43 092005	120.00	43 092006	265.00
43 092007	16.82	43 092008	28.57	43 092009	7.40	43 093001	18.57	43 093002	23.00	43 093003	68.81
43 093004	112.63	43 093005	42.71	43 093006	20.83	43 093007	131.25	43 093008	62.86	43 093009	94.74
43 094001	333.33	43 094002	666.67	43 094003	343.25	43 094004	390.00	43 094005	265.00	43 094006	599.33
43 095001	240.00	43 095002	220.29	43 095003	196.00	43 095004	196.50	43 096001	88.75	43 096002	56.00
43 096003	56.97	43 096004	94.48	43 096005	61.87	43 097001	430.00	43 097003	5.00	43 097004	695.00
43 097004	6.25	43 097005	13.37	43 097006	72.50	43 097007	99.04	43 097008	9.60	43 097009	560.00
43 098001	13.33	43 098002	10.00	43 098003	15.00	43 098004	11.67	43 098005	9.00	43 098006	18.33
43 098007	11.83	43 098008	10.00	43 098009	6.00	43 098010	16.67	43 099001	40.21	43 099002	4.00
43 099003	37.43	43 099004	57.44	43 099005	43.23	43 099006	3.85	43 099007	7.00	43 099008	40.00
43 100001	18.50	43 100002	19.85	43 100003	19.03	43 100004	15.61	43 101005	24.44	43 101006	16.40
43 100007	15.11	43 100008	13.00	43 100009	18.33	43 100010	27.94	43 101001	18.33	43 101002	18.33
43 101003	17.00	43 101004	19.17	43 101005	23.33	43 101006	25.00	43 101007	16.70	43 101008	34.00
43 101009	21.67	43 101010	21.20	43 101011	34.00	43 102001	245.00	43 102002	124.99	43 102003	269.29
43 102004	165.33	43 103001	86.50	43 103002	325.87	43 103003	100.00	43 103004	893.31	43 103005	944.00
43 103006	386.67	43 104001	335.00	43 104002	214.67	43 103009	225.71	43 103010	98.00	43 103011	95.00
43 104001	249.00	43 104002	180.18	43 104003	317.33	43 104004	251.33	43 105001	307.14	43 105002	210.53
43 105003	163.33	43 105004	673.33	43 106001	159.00	43 106002	278.67	43 106003	55.00	43 106004	208.00
43 106005	144.00	43 106006	92.00	43 107001	32.39	43 107002	36.62	43 107003	36.62	43 107004	39.44
43 107005	33.80	43 107006	42.28	43 107007	30.05	43 107008	32.40	43 107009	24.60	43 108001	53.00
43 108002	55.00	43 108003	46.00	43 108004	45.00	43 108005	53.00	43 109006	53.00	43 109001	30.00
43 109001	89.90	43 109002	219.00	43 109003	305.73	43 109004	98.00	43 109005	123.10	43 109006	269.99
43 109007	129.99	43 109008	99.99	43 109009	399.00	43 109010	138.00	43 109011	790.00	43 110001	26.80
43 110002	98.00	43 110003	34.80	43 110004	20.00	43 110005	108.00	43 110006	299.00	43 110007	89.00
43 110008	64.50	43 110009	29.99	43 110010	32.90	43 110011	20.00	43 110012	28.00	43 110013	29.99
43 111001	14.90	43 111002	28.00	43 111003	34.90	43 111004	34.99	43 111005	48.00	43 111006	9.90
43 111007	19.99	43 111008	62.95	43 111009	199.00	43 111010	9.99	43 112001	52.00	43 112002	79.90
43 112003	33.35	43 112004	39.90	43 112005	29.99	43 112006	45.51	43 112007	57.00	43 112008	49.90
43 112009	19.99	43 113001	159.00	43 113002	199.00	43 113003	689.00	43 113004	178.00	43 113005	129.99
43 113006	99.99	43 113007	99.99	43 113008	269.00	43 113009	849.00	43 113010	292.00	43 114001	59.90
43 114002	520.09	43 114003	179.00	43 114004	229.90	43 114005	59.99	43 114006	99.90	43 114007	130.60
43 114008	69.99	43 114009	58.00	43 114010	109.99	43 114011	62.40	43 114012	674.00	43 115001	41.90
43 115002	31.90	43 115003	34.90	43 115004	32.90	43 115005	58.00	43 115006	30.00	43 116001	103.13
43 116002	89.99	43 116003	149.99	43 116004	749.00	43 116005	149.90	43 116006	127.00	43 116007	599.00
43 116008	179.00	43 116009	248.00	43 117001	158.81	43 117002	118.00	43 117003	97.50	43 117004	99.90
43 117005	31.90	43 117006	188.00	43 117007	59.99	43 117008	749.00	43 118002	229.00	43 118002	299.00
43 118003	164.99	43 118004	419.90	43 118005	208.00	43 118006	197.00	43 118007	129.99	43 118008	354.14
43 118009	99.99	43 118010	229.00	43 118011	899.00	43 118012	178.00	43 119001	165.00	43 119002	399.00
43 119003	399.90	43 119004	199.00	43 119005	208.00	43 119006	119.99	43 119007	417.98	43 119008	99.99
43 119009	999.00	43 120001	249.00	43 120002	179.00	43 120003	349.90	43 120004	599.00	43 120005	168.00
43 120006	159.00	43 120007	99.99	43 120008	249.00	43 121001	268.00	43 121002	649.90	43 121003	1799.00
43 121004	228.11	43 121005	119.00	43 121006	138.00	43 121007	94.90	43 121008	667.15	43 121009	239.00
43 121010	599.00	43 121011	259.00	43 121012	249.00	43 121013	499.00	43 121014	190.79	43 121015	179.99
43 121016	299.00	43 121017	199.00	43 121018	499.00	43 121019	95.43	43 121020	399.00	43 121021	999.00
43 121022	333.10	43 121023	399.90	43 121024	299.90	43 121025	149.99	43 121026	139.90	43 121027	298.00
43 121028	229.00	43 122029	50.00	43 121030	50.00	43 121031	129.00	43 121032	49.00	43 122001	37.90
43 122002	129.00	43 122003	108.00	43 122004	51.47	43 122005	151.50	43 122006	86.00	43 122007	19.99
43 122008	149.00	43 122009	179.00	43 122010	333.88	43 122011	969.00	43 123001	58.00	43 123002	114.00
43 123003	58.00	43 123004	49.00	43 123005	29.90	43 123006	58.00	43 123007	124.00	43 123008	10.90
43 123009	25.90	43 123010	34.90	43 123011	79.00	43 123012	34.99	43 123013	34.90	43 123014	50.84
43 123015	13.90	43 123016	41.50	43 123017	16.90	43 123018	12.00	43 123019	20.90	43 123020	29.90
43 123021	68.00	43 123022	99.00	43 123023	49.90	43 123024	99.00	43 123025	69.00	43 123026	128.00
43 124001	19.90	43 124002	13.20	43 124003	219.00	43 124004	239.00	43 124005	864.00	43 124006	54.90
43 124007	67.00	43 124008	40.32	43 124009	69.99	43 124010	24.99	43 124011	224.04	43 124012	79.00
43 124013	22.99	43 125001	59.00	43 125002	128.00	43 125003	32.90	43 125004	89.99	43 125005	78.00
43 125006	522.00	43 126007	79.00	43 126003	349.00	43 126001	23990.00	43 126002	899.90	43 126003	999.00
43 126004	3299.00	43 126005	419.00	43 126006	1199.00	43 127001	279.80	43 127002	96.00	43 127003	139.98
43 127004	134.80	43 127005	300.00	43 127006	380.00	43 127007	69.99	43 128001	69.50	43 128002	182.90
43 128003	369.30	43 128004	644.24	43 128005	198.00	43 128006	299.00	43 128007	249.00	43 128008	149.99
43 128009	897.55	43 128010	149.99	43 128011	69.99	43 128012	899.00	43 128013	999.00	43 128014	479.00
43 128015	268.89	43 129001	219.00	43 129002	184.00	43 129003	179.00	43 130004	108.00	43 130001	149.99
43 129006	105.00	43 129007	69.99	43 129008	599.00	43 130001	60.00	43 130002	42.00	43 130003	75.00
43 130004	24.00	43 131001	43.00	43 131002	90.00	43 131003	113.00	43 131004	68.50	43 132001	419.00
43 132002	399.00	43 132003	189.00	43 132004	115.00	43 132005	234.90	43 133001	599.00	43 133002	899.00
43 133003	989.00	43 133004	2664.37	43 133005	560.00	43 133006	390.00	43 134001	494.80	43 134002	280.00
43 134003	799.00	43 134004	623.10	43 134005	599.90	43 135001	360.00	43 135002	79.00	43 135003	268.00
43 135004	510.00	43 135005	219.00	43 135006	415.00	43 136001	1099.00	43 136002	999.00	43 136003	1281.63
43 136004	1296.77	43 136005	689.00	43 136006	650.00	43 136007	799.00	43 136008	514.04	43 137001	150.00
43 137002	20.50	43 137003	35.00	43 137004	59.90	43 137005	15.00	43 137006	24.90	43 137007	34.00
43 138001	100.06	43 139001	100.05	43 140001	250.94	43 140002	460.00	43 140003	304.99	43 140004	4.19
43 141001	39.00	43 141002	82.00	43 141003	118.00	43 141004	82.00	43 141005	138.00	43 142006	239.00
43 142001	638.00	43 142002	1200.00	43 142003	180.00	43 142004	230.00	43 142005	150.00	43 142006	230.00
43 142007	50.00	43 142008	20.00	43 143001	20.21	43 143002	40.43	43 143003	60.64	43 143004	80.85
43 143005	101.07	43 143006	121.28	43 143007	145.12	43 143008	168.95	43 143009	192.79	43 143010	216.63
43 143011	264.31	43 143012	386.11	43 143013	609.52	43 143014	1422.10	43 143015	5232.32	43 143016	6254.28
43 143017	6509.77	43 143018	7787.00	43 143019	9064.67	43 143020	10342.12	43 143021	11619.57	43 143022	12897.02
43 143023	14174.47	43 143024	15451.92	43 143025	16729.37	43 143026	18006.82	43 143027	113.19	43 143028	447.01
43 143029	934.55	43 143030	1747.13	43 143031	4721.34	43 143032	19284.27	43 143033	20561.72	43 143034	25671.52
43 143035	30781.32	43 143036	35891.12	43 143037	41000.92	43 143038	51220.52	43 144001	10.86	43 144002	20.11
43 144003	10.50	43 144004	19.44	43 144005	20.20	43 144006	20.13	43 144007	10.87	43 144008	10.91
43 146001	3379.00	43 146002	2751.00	43 146003	6899.00	43 146004	6799.00	43 146005	5800.00	43 146006	2400.00
43 146007	10228.40	43 146008	501.84	43 146009	805.95	43 146010	1905.97	43 146011	3275.00	43 146012	21677.19
43 146013	2498.00	43 146014	3699.00	43 147001	7059.00	43 147002	3566.93	43 147003	7299.00	43 147004	9999.00
43 147005	5049.50	43 147006	19596.50	43 147007	5499.00	43 148001	1499.00	43 148002	899.00	43 148003	1399.30
43 148004	729.00	43 149001	5921.07	43 149002	12300.00	43 149003	4199.00	43 149004	5999.00	43 149005	2391.96
43 149006	1599.00	43 150001	2680.00	43 150002	243.67	43 150003	6799.00	43 150004	2309.47	43 150005	3299.49
43 150006	767.83	43 151001	8000.00	43 151002	8929.00	43 151003	7499.00	43 151004	2300.00	43 151005	1936.95
43 151006	2050.00	43 151007	2474.64	43 151008	8499.00	43 152001	9584.00	43 152002	10300.00	43 152003	7999.00
43 152004	10557.75	43 152005	26247.90	43 152006	12861.78	43 152007	8400.00	43 152008	10599.00	43 152009	19092.18
43 153001	135.78	43 153002	1199.00	43 153003	195.00	43 153004	649.00	43 153005	9329.49	43 153006	140.00
43 154001	199.00	43 154002	15.00	43 154003	6.99	43 154004	9.99	43 154005	36.50	43 155001	314.00
43 155002	1515.00	43 155003	642.95	43 155004	429.00	43 155005	1299.00	43 155006	149.00	43 155007	224.00
43 155008	51.45	43 155009	165.00	43 155010	398.00	43 156001	819.00	43 156002	29.99	43 156003	79.90
43 156004	99.99	43 156005	29.99	43 157001	159.90	43 157002	335.00	43 157003	622.30	43 157004	144.00
43 157005	599.00	43 158001	149.00	43 158002	229.00	43 158003	179.00	43 158004	303.00	43 158005	149.00
43 159001	5582.87	43 159002	3775.00	43 159003	11359.00	43 159004	4760.00	43 159005	4335.00	43 159006	5178.59
43 159007	6599.00	43 160001	974.92	43 160002	895.00	43 160003	916.16	43 160004	974.92	43 160005	895.00
43 160006	1299.00	43 161001	7599.00	43 161002	5099.00	43 161003	9498.00	43 161004	2960.00	43 161005	2119.00
43 161006	6567.41	43 161007	8498.00	43 161008	5749.00	43 161009	12578.20	43 161010	5399.00	43 162001	2399.00
43 162002	1990.00	43 162003	2106.73	43 162004	1879.00	43 162005	2861.00	43 162006	1249.00	43 162007	2317.39
43 162008	1763.45	43 163009	25549.00	43 163004	1768.00	43 162011	2592.00	43 163001	7599.00	43 163002	7995.00
43 163003	6999.00	43 163004	4198.00	43 163005	5610.00	43 163006	5899.00	43 163007	9299.00	43 163008	7970.00
43 163009	10399.20	43 163010	7110.68	43 163011	6400.00	43 164001	11896.75	43 164002	6519.00	43 164003	5698.00
43 164004	7760.00	43 164005	8999.00	43 164006	8345.00	43 164007	7698.00	43 164008	19125.92	43 164009	7399.00
43 164010	10899.00	43 165001	319.00	43 165002	195.00	43 165003	540.00	43 165004	970.58	43 165005	598.00
43 165006	264.00	43 165007	1133.67	43 165008	899.00	43 165009	699.00	43 165010	849.15	43 165011	645.07
43 165012	799.00	43 165013	265.00	43 165014	759.00	43 165015	599.00	43 165016	556.09	43 166001	599.00
43 166002	1049.00	43 166003	795.00	43 166004	598.00	43 166005	814.00	43 166006	1010.77	43 166007	1349.00
43 166008	798.00	43 166009	749.00	43 167001	429.00	43 167002	295.00	43 167003	649.00	43 167004	614.00
43 167005	295.00	43 167006	989.18	43 167007	438.10	43 167008	149.00	43 167009	729.00	43 168001	58.90
43 168002	64.00	43 169003	35.00	43 168004	22.00	43 168005	109.00	43 169001	699.00	43 169002	1998.00
43 169003	350.00	43 169004	979.00	43 170001	269.00	43 170002	698.00	43 170003	656.46	43 170004	699.30
43 170005	299.00	43 171001	1299.00	43 171002	54.00	43 171003	149.00	43 171004	666.62	43 171005	50.00
43 171006	84.65	43 171007	1669.00	43 171008	59.00	43 171009	354.47	43 172001	50.50	43 172002	81.81
43 172003	85.00	43 172004	469.68	43 172005	89.00	43 172006	35.00	43 172007	20.75	43 173001	389.00
43 173002	419.15	43 173003	8348.84	43 173004	762.54	43 173005	1592.00	43 173006	577.52	43 173007	1501.89
43 173008	1415.00	43 173009	528.58	43 173010	1473.20	43 173011	714.91	43 173012	702.62	43 173013	728.00
43 174001	45.00	43 174002	26.50	43 174003	12.80	43 174004	28.90	43 174005	40.50	43 174006	43.00
43 174007	36.90	43 175001	7.52	43 175002	147.00	43 175003	735.00	43 175004	37.70	43 175005	83.15
43 175006	8.11	43 175007	42.00	43 175008	197.53	43 175009	225.32	43 175010	69.99	43 175011	19.00
43 176001	118.00	43 176002	15.00	43 176003	30.50	43 176004	16.05	43 176005	16.95	43 177001	12.90
43 177002	25.50	43 177004	16.00	43 177004	16.00	43 177005	28.00	43 177003	25.50	43 177007	15.00
43 177008	27.50	43 177009	29.23	43 178001	10.10	43 178002	8.00	43 178003	11.05	43 178004	8.00
43 178005	7.07	43 178006	8.50	43 178007	12.34	43 179001	8.00	43 179002	15.50	43 179003	13.80
43 179004	10.04	43 179005	3.00	43 180001	29.50	43 180002	51.50	43 180003	10.00	43 180004	69.00
43 180005	54.59	43 181001	32.00	43 181002	34.00	43 181003	33.15	43 181004	18.67	43 181005	34.50
43 181006	18.50	43 182001	15.90	43 182002	40.00	43 182003	11.00	43 182004	28.75	43 182005	16.90
43 182006	35.00	43 182007	15.00	43 182008	14.50	43 182009	10.50	43 182010	45.00	43 182011	7.54
43 182012	40.00	43 183001	35.63	43 183002	26.64	43 183003	45.00	43 183004	20.00	43 183005	28.31
43 183006	45.00	43 183007	40.00	43 183008	28.42	43 184001	17.50	43 184002	50.50	43 184003	55.00
43 184004	37.10	43 184005	45.00	43 184006	38.50	43 184007	50.00	43 184008	44.60	43 185001	16.00
43 185002	19.00	43 185003	21.74	43 185004	15.00	43 185005	31.50	43 186001	23.41	43 186002	17.90
43 186003	37.78	43 186004	14.44	43 186005	23.53	43 186006	31.11	43 186007	21.69	43 186008	18.82

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 187001	32.90	43 187002	65.00	43 187003	45.00	43 187004	23.50	43 187005	20.00	43 187006	10.50
43 187007	18.20	43 187008	16.61	43 187009	25.20	43 187010	35.00	43 187011	25.00	43 187012	28.00
43 187013	3.50	43 188001	200.00	43 188002	180.00	43 188003	250.00	43 188004	200.00	43 188005	180.00
43 188006	500.00	43 188007	600.00	43 188008	650.00	43 188009	700.00	43 188010	250.00	43 189001	62.84
43 189002	62.00	43 189003	144.00	43 189004	29.50	43 189005	139.00	43 189006	57.78	43 189007	55.50
43 189008	42.00	43 189009	61.90	43 189010	39.00	43 190001	331.65	43 190002	109.81	43 190003	503.00
43 190004	362.09	43 190005	569.00	43 190006	372.00	43 190007	181.00	43 191001	45.00	43 191002	98.49
43 191003	26.00	43 191004	36.00	43 191005	17.25	43 191006	55.00	43 191007	21.00	43 191008	26.90
43 192001	67.00	43 192002	24.00	43 192003	138.00	43 192004	159.00	43 192005	145.00	43 193001	345.00
43 193002	426.02	43 193003	578.00	43 193004	56.00	43 193005	79.00	43 193006	545.50	43 193007	229.01
43 194001	98.99	43 194002	337.01	43 194003	241.00	43 194004	132.50	43 194005	237.50	43 194006	25.00
43 194007	47.00	43 195001	836.47	43 195002	84.25	43 195003	139.00	43 195004	114.50	43 196001	2367.13
43 196002	458.40	43 196003	54.90	43 196004	28.00	43 196005	79.50	43 196006	48.00	43 196007	180.50
43 196008	110.00	43 197001	319.99	43 197002	88.50	43 197003	145.00	43 197004	242.50	43 197005	537.50
43 197006	182.00	43 197007	157.35	43 197008	26.00	43 198001	225.00	43 198002	325.00	43 198003	234.02
43 198004	247.22	43 198005	464.00	43 198006	315.00	43 198007	243.70	43 199001	30.00	43 199002	23.50
43 199003	232.57	43 199004	284.61	43 199005	93.00	43 199006	1659.00	43 199007	299.90	43 200001	43.10
43 200002	271.04	43 200003	112.00	43 200004	149.00	43 200005	171.50	43 200006	66.83	43 200007	353.00
43 200008	269.00	43 200009	272.00	43 201001	1322.07	43 201002	649.00	43 201003	555.50	43 201004	301.00
43 201005	1385.98	43 201006	319.55	43 201007	661.40	43 201008	347.67	43 201009	300.00	43 201010	358.00
43 201011	345.50	43 201012	333.50	43 201013	212.63	43 201014	1230.00	43 201015	54.00	43 201016	1407.00
43 201017	505.00	43 201018	699.00	43 202001	40.00	43 202002	12.00	43 202003	20.00	43 202004	9.50
43 202005	21.63	43 202006	19.00	43 202007	29.00	43 202008	71.00	43 203001	3699.00	43 203002	149.54
43 203003	627.00	43 203004	4950.00	43 203005	1450.00	43 204001	600.00	43 204002	600.00	43 204003	1000.00
43 204004	700.00	43 204005	600.00	43 204006	700.00	43 204007	100.00	43 204008	700.00	43 204009	700.00
43 204010	400.00	43 204011	700.00	43 204012	500.00	43 204013	500.00	43 205001	6500.00	43 205002	550.00
43 205003	800.00	43 206004	811.00	43 206005	500.00	43 206001	121.00	43 207001	10500.00	43 206003	2360.00
43 206004	137.00	43 206005	200.00	43 206006	758.00	43 206007	2500.00	43 207001	10500.00	43 207002	10000.00
43 207003	4000.00	43 207004	25000.00	43 208001	1890.00	43 208002	1779.00	43 208003	2088.00	43 208004	1171.60
43 209001	9995.00	43 209002	6050.00	43 209003	12180.00	43 209004	8500.00	43 210001	3885.00	43 210002	9860.00
43 210003	4640.00	43 210004	10440.00	43 211001	243300.00	43 211002	403300.00	43 211003	258990.00	43 211004	333270.00
43 211005	246900.00	43 211006	304100.00	43 211007	799525.00	43 211008	258990.00	43 211010	225800.00	43 211010	379800.00
43 211011	227600.00	43 211012	223100.00	43 211013	173500.00	43 212001	17490.00	43 212002	15599.00	43 212003	30273.50
43 212004	35199.00	43 212005	21515.00	43 212006	37490.00	43 212007	26999.00	43 212008	18160.46	43 212009	17999.00
43 212010	21499.00	43 212011	29635.05	43 213001	2699.00	43 213002	4699.00	43 213003	4973.66	43 213004	10498.00
43 213005	1750.00	43 213006	9300.00	43 213007	11866.14	43 213008	2638.00	43 213009	3699.00	43 213010	2447.36
43 213011	2599.00	43 213012	2361.00	43 214002	2359.00	43 214003	1599.00	43 214004	800.00	43 214005	1569.00
43 215001	1988.50	43 215002	901.28	43 215003	1013.27	43 215004	755.67	43 215005	1709.84	43 215006	772.94
43 215007	2553.74	43 215008	858.75	43 215009	1010.00	43 215010	1618.21	43 215011	1158.00	43 215012	1350.00
43 215013	1499.00	43 216001	139.47	43 216002	2294.89	43 216003	146.30	43 216004	106.21	43 216005	112.72
43 216006	56.36	43 216007	599.90	43 216008	49.90	43 216009	460.00	43 216010	183.00	43 217001	89.94
43 217002	81.28	43 217003	43.20	43 217004	89.85	43 217005	63.43	43 217006	105.68	43 217007	69.66
43 217008	75.00	43 218001	103.57	43 219001	103.75	43 220001	60.00	43 220002	150.00	43 220003	130.00
43 220004	100.00	43 221001	435.00	43 221002	450.00	43 221003	447.00	43 221004	1170.39	43 221005	464.00
43 221006	191.48	43 222001	1650.00	43 222002	5500.00	43 222003	1566.00	43 222004	1500.00	43 222005	1120.00
43 223149	72.07	43 224001	15.00	43 224002	10.00	43 224003	12.00	43 225001	81.00	43 225002	403.00
43 225003	161.00	43 227001	240.00	43 227002	1237.00	43 227003	287.00	43 228001	189.00	43 228001	7.00
43 228002	7.00	43 229001	7.00	43 229002	4.00	43 229003	7.00	43 229004	4.00	43 229005	4.00
43 229006	4.00	43 229007	7.00	43 230001	35.00	43 230002	35.00	43 230003	30.00	43 230004	120.00
43 231001	1000.00	43 231002	1300.00	43 232001	1935.25	43 232002	2328.00	43 232003	4833.50	43 232004	1204.00
43 233001	342.72	43 233002	265.00	43 233003	230.80	43 234001	100.76	43 235001	99.45	43 236001	320.00
43 236002	24.00	43 239001	99.99	43 239002	100.00	43 239003	2290.00	43 239002	2629.00	43 239003	3699.00
43 239004	1799.00	43 239005	948.00	43 239006	4999.00	43 239007	2908.00	43 239008	2899.00	43 239009	1295.00
43 239010	3999.00	43 240001	670.00	43 240002	1775.00	43 240003	498.00	43 240004	429.00	43 240005	3199.20
43 240006	1472.92	43 240007	579.00	43 240008	1253.16	43 240009	499.56	43 240010	899.00	43 241001	7249.00
43 241002	10908.85	43 241003	4498.00	43 241004	6999.00	43 241005	3850.00	43 241006	8063.80	43 241007	7369.07
43 241008	7413.44	43 241009	9998.00	43 241010	6602.90	43 242001	2699.00	43 242002	2.50	43 242003	7.00
43 242004	990.00	43 242005	1499.00	43 242006	8999.00	43 242007	30.00	43 242008	80.00	43 242009	4999.00
43 242010	3774.94	43 242011	2999.00	43 242012	8.00	43 242013	50.00	43 242014	27.00	43 242015	1399.00
43 243001	100.58	43 244001	218.00	43 244002	249.00	43 244003	199.00	43 244004	1749.00	43 244005	120.00
43 244006	120.00	43 244007	299.00	43 244008	119.00	43 245001	50.00	43 245002	75.00	43 245003	1999.00
43 245004	4550.77	43 245005	749.00	43 245006	90.00	43 245007	2399.00	43 246001	834.02	43 246002	1210.70
43 246003	8999.00	43 246004	1199.00	43 246005	1299.00	43 246006	649.00	43 246007	1299.00	43 246008	503.87
43 246009	10899.00	43 247001	79.00	43 247002	359.00	43 247003	75.00	43 247004	18.50	43 247005	298.00
43 247006	138.00	43 247007	839.00	43 247008	70.00	43 248001	130.00	43 248002	298.92	43 248003	319.00
43 248004	129.00	43 248005	679.00	43 248006	480.98	43 248007	1399.00	43 248008	289.00	43 248009	98.97
43 248010	349.77	43 248011	118.97	43 248012	441.72	43 249001	199.00	43 249002	50.00	43 249003	50.00
43 249004	30.00	43 249005	8.00	43 249006	40.46	43 249007	40.46	43 249008	20.00	43 249009	25.00
43 249010	45.00	43 249011	50.00	43 249012	55.00	43 249013	37.00	43 250001	39.67	43 250002	39.00
43 250003	37.09	43 250004	42.00	43 250005	28.00	43 250006	77.61	43 251001	210.00	43 251002	150.00
43 251003	100.00	43 252001	1870.00	43 252002	700.00	43 252003	995.00	43 252004	850.00	43 253001	86.00
43 253002	61.00	43 253003	75.00	43 254004	71.00	43 254005	100.00	43 254002	40.00	43 254003	60.00
43 254004	20.00	43 254005	9.60	43 254006	60.00	43 254007	80.00	43 254008	120.00	43 254009	70.00
43 254010	45.00	43 254011	20.00	43 254012	55.00	43 254013	4200.00	43 254014	80.00	43 254015	2000.00
43 254016	60.00	43 254017	40.00	43 254018	21082.00	43 254019	5000.00	43 255001	329.00	43 255002	400.00
43 255003	240.00	43 255004	149.00	43 255005	49.00	43 255006	206.00	43 256001	199.40	43 256002	325.00
43 256003	380.00	43 256004	380.99	43 256005	100.00	43 256006	199.00	43 256007	154.00	43 256008	583.56
43 256009	468.46	43 256010	380.00	43 256011	210.00	43 256012	220.00	43 256013	220.00	43 256014	360.00
43 257001	75.00	43 257002	138.00	43 257003	115.00	43 257004	248.00	43 257005	199.00	43 257006	218.00
43 257007	398.00	43 258001	5.00	43 258002	5.00	43 258003	6.00	43 258004	5.00	43 258005	5.00
43 259001	27.00	43 259002	52.00	43 259003	45.00	43 259004	27.00	43 259005	39.00	43 259006	45.00
43 259007	27.00	43 259008	45.00	43 259009	40.00	43 259010	45.00	43 259001	26.00	43 260002	25.00
43 260003	33.00	43 260004	54.60	43 260005	5.00	43 260006	5.00	43 260007	43.50	43 260008	103.00
43 260009	60.00	43 260010	54.95	43 260011	34.90	43 260012	57.00	43 261001	3652.14	43 261002	2865.62
43 261003	7912.08	43 261004	1462.40	43 261005	22128.00	43 261006	7649.00	43 262001	3022.92	43 262002	4448.50
43 262003	1668.33	43 262004	1865.00	43 262005	3079.17	43 262006	1291.67	43 263001	2035.00	43 263002	2091.67
43 263003	1744.17	43 263004	2242.00	43 263005	3960.83	43 263006	2552.00	43 264002	2957.50	43 264002	2705.42
43 264003	1075.00	43 264004	2487.50	43 264005	4262.00	43 264006	1395.83	43 265001	2515.00	43 265002	2250.00
43 265003	2949.58	43 265004	4566.67	43 265005	3754.17	43 265006	3033.33	43 266001	1795.83	43 266002	747.50
43 266003	1067.92	43 266004	1090.08	43 266005	2666.67	43 266006	2966.67	43 267001	669.17	43 267002	410.83
43 267003	1062.50	43 267004	1800.00	43 267005	2802.08	43 267006	5960.00	43 268001	7300.00	43 268002	8600.00
43 268003	13300.00	43 268004	5050.00	43 268005	1650.00	43 268006	9720.00	43 269001	380.00	43 269002	370.00
43 269003	360.00	43 269004	350.00	43 270001	237.50	43 270002	220.00	43 270003	240.00	43 270004	240.00
43 270005	220.00	43 271001	40.00	43 271002	80.00	43 271003	38.00	43 271004	60.00	43 271005	68.00
43 272001	97.00	43 272002	46.00	43 272003	34.00	43 272004	53.00	43 272005	64.00	43 272006	36.00
43 272007	40.00	43 272008	44.00	43 272009	67.00	43 273001	48.00	43 273002	40.00	43 273003	45.00
43 273004	46.00	43 274001	235.00	43 274002	109.90	43 274003	34.00	43 274004	162.00	43 274005	39.00
43 274006	33.90	43 275001	130.00	43 275002	94.00	43 275003	139.00	43 275004	85.00	43 276001	86.00
43 276002	303.00	43 276003	286.00	43 276004	309.00	43 276005	488.00	43 276006	35.00	43 276007	27.00
43 276008	38.00	43 276009	69.00	43 276010	65.00	43 276011	83.00	43 276012	90.00	43 276013	87.00
43 276014	101.00	43 276015	183.00	43 276016	187.00	43 276017	312.00	43 276018	315.00	43 276019	287.00
43 276020	175.00	43 276021	185.25	43 277003	72.00	43 277023	202.00	43 277001	1439.60	43 277002	1322.00
43 277003	960.00	43 277004	1416.00	43 277005	1180.00	43 277006	1541.00	43 277007	1667.00	43 277008	990.00
43 277009	840.85	43 277010	730.00	43 277011	626.00	43 277012	1800.00	43 277013	3300.00	43 277014	1180.00
43 277015	700.00	43 277016	1061.00	43 277017	1121.00	43 277018	867.50	43 278001	70.00	43 278002	55.00
43 278003	40.00	43 278004	100.00	43 279001	900.00	43 279002	120.00	43 279003	100.00	43 279004	180.00
43 280001	269.00	43 280002	373.00	43 280003	399.00	43 280004	1189.00	43 280005	258.00	43 280006	438.95
43 280007	499.00	43 281001	14.00	43 281002	37.00	43 281003	20.00	43 281004	44.00	43 281005	16.50
43 281006	42.00	43 281007	16.50	43 281008	15.63	43 281009	10.30	43 282001	28.59	43 282002	92.40
43 282003	28.85	43 282004	69.00	43 282005	535.00	43 283001	388.43	43 283002	595.95	43 283003	721.24
43 283004	20.00	43 283005	223.80	43 283006	270.00	43 283007	143.20	43 283008	217.26	43 283009	72.00
43 283010	157.95	43 283011	1884.60	43 285012	10.50	43 284001	93.50	43 284002	128.63	43 284003	92.00
43 284004	318.75	43 284005	200.00	43 284006	216.96	43 285001	22.10	43 285002	31.95	43 285003	26.50
43 285004	24.50	43 285005	58.00	43 286001	72.67	43 286002	293.30	43 286003	87.69	43 286004	68.75
43 286005	93.33	43 286006	129.98	43 286007	79.17	43 286008	46.67	43 287001	64.00	43 287002	399.00
43 287003	98.00	43 287004	195.00	43 288001	79.00	43 288002	10.00	43 288003	126.44	43 288004	24.20
43 288005	40.50	43 289006	48.50	43 288007	28.00	43 288008	65.37	43 289001	83.04	43 289002	130.00
43 289003	135.00	43 289004	59.40	43 289005	81.71	43 289006	36.00	43 289007	124.60	43 289008	270.25
43 290001	172.50	43 290002	24.75	43 290003	28.00	43 290004	14.00	43 290005	16.84	43 290006	20.90
43 290007	18.50	43 290008	18.50	43 290009	21.90	43 290010	8.00	43 290011	21.58	43 290012	18.00
43 290013	21.50	43 290014	16.20	43 291001	33.07	43 291002	45.39	43 291003	115.71	43 291004	45.00
43 291005	191.67	43 291006	885.00	43 291007	160.00	43 291008	93.50	43 291009	123.06	43 291010	74.62
43 291011	126.10	43 291012	132.00	43 292001	25.00	43 292002	18.80	43 292003	45.50	43 292004	15.90
43 292005	46.90	43 292006	35.00	43 292007	43.05	43 292008	15.57	43 292009	9.50	43 292010	14.27
43 292011	34.88	43 293001	201.84	43 293002	189.12	43 293003	8750.86	43 293004	131.50	43 293005	35.00
43 293006	25.15	43 293007	49.00	43 293008	136.59	43 293009	122.33	43 293010	448.00	43 293011	383.00
43 293012	3103.13	43 293013	1955.60	43 293014	49.00	43 293015	81.00	43 293016	3741.17	43 293017	2689.00
43 293018	2399.00	43 293019	25.00	43 294001	69.00	43 294002	128.00	43 294003	99.00	43 294004	36.13
43 294005	19.30	43 294006	45.00	43 294007	21.92	43 294008	74.95	43 294009	149.00	43 294010	40.00
43 294011	129.00	43 294012	178.31	43 294013	1689.00	43 294014	2190.52	43 294015	98.62	43 294016	200.00
43 294017	297.85	43 294018	890.00	43 294019	599.00	43 294020	899.00	43 294021	288.00	43 294022	132.00
43 294023	98.00	43 294024	1599.00	43 294025	1358.14	43 295001	3187.08	43 295002	3657.75	43 295003	3533.38
43 295004	2613.33	43 295005	3448.75	43 295006	2799.67	43 296001	100.06	43 297001	84.00	43 297002	84.00
43 297003	84.00	43 297004	84.00	43 297005	1205.00	43 297006	1479.00	43 298001	6770.00	43 298002	2000.00
43 298003	2500.00	43 298004	7000.00	43 299001	1300.00	43 299002	10000.00	43 299003	1000.00	43 299004	600.00
44 001001	15.50	44 001002	13.89	44 001003	13.22	44 002001	10.50	44 002002	166.67	44 002003	140.37
44 003001	93.40	44 003002	91.18	44 003003	87.61	44 003004	117.86	44 003005	126.18	44 003006	40.27
44 004001	52.04	44 004002	102.15	44 004003	107.92	44 004004	68.36	44 004005	118.80	44 005001	13.50
44 005002	19.25	44 005003	15.00	44 006001	23.80	44 006002	35.00	44 006003	26.00	44 007001	14.15
44 007002	13.00	44 007003	63.69	44 007004	13.00	44 007005	75.00	44 008001	4.50	44 008002	5.00
44 008003	1.50	44 009001	48.44	44 009002	69.12	44 009003	62.04	44 009004	66.18	44 009005	54.10
44 009006	50.72	44 010001	5.50	44 010002	5.50	44 010003	8.00	44 011001	39.00	44 011002	25.00
44 011003	25.00	44 011004	30.00	44 012001	121.57	44 012002	118.95	44 013003	137.08	44 013004	105.52
44 012005	168.75	44 012006	15.00	44 012007	11.00	44 013001	135.00	44 013002	90.00	44 013003	230.00
44 013004	125.49	44 014001	15.00	44 014002	15.00	44 014003	15.00	44 014004	9.90	44 014005	15.00
44 014006	15.00	44 014007	9.40	44 014008	15.00	44 014009	15.00	44 014010	15.00	44 014011	15.00
44 015001	26.00	44 015002	58.82	44 015003	13.00	44 016001	65.28	44 016002	16.00	44 016003	16.50
44 016004	114.58	44 016005	61.11	44 016006	71.43	44 017001	85.73	44 017002	95.50	44 017003	93.00
44 017004	88.73	44 017005	116.25	44 017006	80.50	44 017007	83.82	44 017008	68.00	44 018001	159.00
44 018002	131.75	44 018003	118.00	44 018004	139.00	44 018005	85.50	44 018006	68.00	44 018007	147.00
44 018008	105.00	44 018009	89.50	44 018010	219.00	44 018011	167.50	44 018012	227.00	44 018013	149.00
44 018014	125.00	44 018015	92.00	44 018016	120.00	44 018017	90.00	44 019001	47.00	44 019002	95.00
44 019003	227.63	44 019004	106.00	44 020001	61.50	44 020002	56.75	44 020003	48.25	44 021001	92.00
44 021002	143.45	44 021003	109.00	44 021004	129.90	44 021005	159.60	44 022001	59.00	44 022002	31.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 022003	57.25	44 022004	57.25	44 022005	57.00	44 022006	41.95	44 023001	105.00	44 023002	92.11
44 023003	41.00	44 023004	68.00	44 024001	118.75	44 024002	271.60	44 024003	125.00	44 024004	112.00
44 024005	110.00	44 024006	236.00	44 025001	49.25	44 025002	277.50	44 025003	39.00	44 025004	47.90
44 025005	40.00	44 026001	135.00	44 026002	132.14	44 026003	142.31	44 026004	60.00	44 026005	132.14
44 027001	182.00	44 027002	168.00	44 027003	220.00	44 027004	234.94	44 028001	215.50	44 028002	109.00
44 028003	134.00	44 029001	242.34	44 029002	373.61	44 029003	208.33	44 029004	77.86	44 029005	634.78
44 030001	64.90	44 030002	1134.00	44 030003	55.00	44 030004	57.95	44 030005	77.00	44 030006	61.95
44 030007	128.00	44 030008	139.00	44 031001	51.94	44 031002	46.00	44 031003	48.00	44 031004	147.50
44 031005	137.50	44 031006	58.89	44 031007	125.00	44 031008	40.00	44 031009	50.89	44 031010	51.11
44 032001	29.50	44 032002	38.15	44 032003	29.00	44 032004	33.68	44 033001	185.00	44 033002	47.04
44 033003	36.35	44 033004	47.04	44 033005	41.23	44 033006	26.32	44 033007	26.43	44 033008	31.18
44 034001	139.37	44 034002	16.50	44 034003	600.00	44 034004	485.33	44 034005	169.38	44 035002	257.62
44 035003	41.67	44 035004	45.72	44 035005	34.57	44 036001	14.67	44 036002	17.87	44 036003	9.00
44 036004	17.50	44 036005	11.50	44 036006	13.32	44 036007	19.00	44 036008	13.04	44 037001	74.00
44 037002	332.00	44 037003	120.00	44 037004	102.86	44 038001	97.22	44 038002	159.03	44 038003	89.29
44 038004	20.00	44 038005	78.57	44 039001	59.00	44 039002	127.90	44 039003	26.75	44 039004	134.82
44 040001	159.90	44 040002	148.50	44 040003	145.00	44 040004	100.43	44 040005	202.70	44 041001	120.00
44 041002	140.95	44 041003	110.00	44 041004	86.90	44 041005	149.76	44 042001	34.29	44 042002	26.50
44 042003	41.33	44 042004	31.82	44 042005	50.00	44 042006	70.00	44 042007	27.00	44 043001	31.00
44 043002	28.89	44 043003	29.89	44 043004	30.65	44 043005	143.61	44 043006	33.00	44 043007	27.00
44 044001	28.00	44 044002	28.00	44 044003	60.00	44 045001	176.67	44 045002	77.78	44 045003	204.44
44 045004	167.11	44 045005	56.00	44 045006	56.73	44 046003	48.00	44 046004	51.05	44 046005	59.73
44 047001	44.00	44 047002	37.25	44 047003	46.40	44 047004	49.00	44 047005	44.50	44 048001	18.00
44 048002	16.75	44 048003	15.25	44 049001	16.00	44 049002	15.08	44 049003	14.25	44 049004	19.30
44 049005	16.75	44 050001	48.50	44 050002	27.68	44 050003	45.50	44 050004	49.00	44 050005	45.75
44 051001	13.63	44 051002	14.60	44 051003	14.50	44 051004	14.00	44 052001	13.50	44 052002	13.50
44 052003	13.00	44 053001	298.90	44 053002	38.63	44 053003	80.00	44 053004	45.00	44 054001	7.50
44 054002	8.90	44 054003	36.75	44 054004	61.25	44 054005	34.00	44 054006	13.88	44 054007	13.90
44 054008	14.00	44 054009	7.00	44 054010	7.90	44 055001	15.38	44 055002	13.38	44 055003	14.00
44 056001	47.00	44 056002	41.00	44 056003	52.50	44 056004	50.00	44 057001	16.50	44 057002	15.75
44 057003	13.00	44 057004	16.25	44 058001	8.75	44 058002	21.43	44 058003	9.38	44 058004	19.50
44 059001	9.00	44 059002	12.45	44 059003	7.90	44 059004	7.00	44 059005	7.25	44 060001	54.75
44 060002	40.20	44 060003	49.50	44 060004	50.68	44 060005	49.38	44 061001	12.25	44 061002	13.45
44 061003	10.50	44 061004	12.55	44 062001	19.75	44 062002	26.83	44 062003	18.20	44 062004	17.50
44 062005	20.75	44 063001	11.50	44 063002	12.08	44 063003	10.38	44 064001	21.75	44 064002	23.05
44 064003	18.25	44 064004	21.90	44 065001	144.50	44 065002	95.00	44 065003	229.00	44 065004	175.00
44 066001	22.50	44 066002	26.90	44 067001	22.50	44 066004	24.90	44 067001	38.68	44 067002	86.36
44 067003	36.36	44 067004	47.05	44 068001	22.00	44 068002	15.30	44 068003	20.00	44 069001	28.75
44 069002	20.76	44 069003	18.00	44 069004	28.90	44 069005	26.00	44 069006	32.78	44 069007	31.00
44 069008	28.00	44 069009	21.00	44 069010	28.00	44 069011	28.00	44 070001	22.32	44 070002	44.00
44 070003	19.64	44 071001	14.50	44 071002	17.25	44 071003	16.00	44 072001	12.50	44 072002	14.00
44 072003	11.50	44 073004	12.90	44 074005	12.50	44 073001	22.50	44 073002	20.50	44 073003	21.00
44 074001	48.00	44 074002	26.00	44 074003	28.00	44 075001	14.50	44 075002	72.50	44 075003	16.50
44 075004	22.75	44 075005	20.00	44 076001	75.00	44 076002	27.50	44 076003	23.90	44 076004	25.50
44 076005	38.00	44 077001	21.25	44 077002	21.68	44 077003	15.00	44 077004	25.00	44 077005	23.00
44 077006	20.50	44 078001	244.44	44 078002	280.49	44 078003	23.00	44 078004	171.43	44 078005	157.15
44 078006	122.22	44 079007	285.71	44 079001	9.75	44 079002	11.75	44 079003	12.45	44 079004	10.25
44 080001	11.13	44 080002	11.38	44 080003	10.38	44 081001	41.40	44 081002	39.53	44 081003	33.75
44 081004	21.71	44 081005	40.91	44 082001	12.50	44 082002	12.45	44 082003	11.25	44 082004	12.05
44 082005	11.75	44 082006	11.50	44 082007	12.00	44 082008	11.00	44 082009	15.20	44 083001	15.88
44 083002	32.78	44 083003	16.13	44 083004	29.88	44 084001	105.37	44 084002	268.29	44 084003	132.80
44 084004	114.00	44 085001	56.50	44 085002	125.00	44 085003	108.33	44 085004	199.67	44 085005	740.00
44 085006	44.00	44 086001	70.00	44 086002	40.90	44 086003	13.50	44 086004	60.00	44 087001	105.31
44 087002	101.11	44 087003	103.17	44 087004	129.63	44 088001	12.27	44 088002	151.52	44 088003	152.22
44 088004	12.27	44 089001	112.50	44 089002	376.00	44 089003	119.05	44 089004	475.00	44 090001	80.77
44 090002	71.35	44 090003	63.64	44 090004	63.08	44 090005	102.78	44 091001	80.60	44 091002	113.04
44 091003	97.55	44 092001	268.50	44 092002	551.95	44 092003	124.47	44 092004	84.36	44 093001	21.00
44 093002	49.00	44 093003	69.05	44 093004	19.53	44 093005	60.15	44 093006	72.80	44 093007	178.95
44 094001	470.00	44 094002	365.00	44 094003	23.50	44 094004	315.00	44 094005	279.41	44 094006	307.50
44 094007	395.00	44 095001	222.50	44 095002	228.00	44 095003	30.90	44 095004	143.75	44 096001	87.25
44 096002	440.00	44 096003	77.25	44 096004	87.50	44 097001	32.90	44 097002	17.50	44 097003	67.00
44 097004	24.00	44 097005	28.50	44 097006	21.50	44 097007	25.00	44 097008	22.00	44 098001	97.33
44 098002	6.67	44 098003	8.50	44 098004	8.54	44 099001	260.00	44 099002	45.00	44 099003	416.67
44 099004	50.00	44 100001	17.60	44 100002	21.14	44 100003	14.90	44 100004	19.00	44 101001	22.44
44 101002	6.31	44 101003	16.67	44 101004	10.00	44 101005	18.33	44 101006	15.70	44 102001	144.00
44 102002	270.01	44 102003	122.34	44 102004	217.14	44 102005	384.29	44 102006	1135.71	44 103001	97.90
44 103002	89.90	44 103003	515.64	44 103004	518.67	44 103005	86.33	44 103006	530.79	44 103007	1047.14
44 103008	158.16	44 103009	419.40	44 103010	234.69	44 104001	199.86	44 104002	176.00	44 104003	106.60
44 104004	315.50	44 105001	215.78	44 105002	289.47	44 105003	236.00	44 105004	224.40	44 105005	239.90
44 105006	570.07	44 106001	161.33	44 106002	140.00	44 106003	270.66	44 106004	226.64	44 106005	158.63
44 107001	35.79	44 107002	43.38	44 107003	29.74	44 107004	26.25	44 108001	50.00	44 108002	40.00
44 108003	55.00	44 109004	54.00	44 109005	289.90	44 109002	198.00	44 110003	144.99	44 109004	227.98
44 109005	232.50	44 109006	369.00	44 109007	331.42	44 110001	27.00	44 110002	69.99	44 110003	109.00
44 111001	45.00	44 111002	44.50	44 111003	41.99	44 111004	16.99	44 111005	31.98	44 111006	61.50
44 111007	20.50	44 112001	101.00	44 112002	58.00	44 112003	81.50	44 112004	26.90	44 112005	43.00
44 112006	47.90	44 112007	44.00	44 112008	129.00	44 113001	509.45	44 113002	325.98	44 113003	224.50
44 113004	389.00	44 113005	185.00	44 113006	144.90	44 113007	189.00	44 114001	54.90	44 114002	156.49
44 114003	289.00	44 114004	115.50	44 114005	294.00	44 114006	228.89	44 114007	49.99	44 115001	166.90
44 115002	21.00	44 115003	36.90	44 115004	34.99	44 115005	41.98	44 115006	48.00	44 115007	18.99
44 116001	72.00	44 116002	134.45	44 116003	52.99	44 116004	268.00	44 116005	98.98	44 117001	36.90
44 117002	279.00	44 117003	98.00	44 117004	468.00	44 117005	268.00	44 117006	281.20	44 117007	189.98
44 118001	599.00	44 118002	768.00	44 118003	569.00	44 118004	239.99	44 118005	222.00	44 118006	144.99
44 118007	141.49	44 118008	298.98	44 118009	539.00	44 118010	148.99	44 119001	799.00	44 119002	219.99
44 119003	131.99	44 119004	138.49	44 119005	319.00	44 120001	139.99	44 120002	162.50	44 120003	154.99
44 120004	168.00	44 120005	339.00	44 120006	379.00	44 120007	141.99	44 120008	198.00	44 120009	379.00
44 120010	198.00	44 121001	597.66	44 121002	58.90	44 121003	648.77	44 121004	274.65	44 121005	951.93
44 121006	250.33	44 121007	255.83	44 121008	432.22	44 121009	217.17	44 121010	198.35	44 121011	421.43
44 121012	605.46	44 121013	432.22	44 121014	207.87	44 122001	109.00	44 122002	165.00	44 122003	105.90
44 122004	47.99	44 122005	99.00	44 123001	27.00	44 123002	33.50	44 123003	26.00	44 123004	29.00
44 123005	99.90	44 123006	107.00	44 123007	31.99	44 123008	82.90	44 123009	49.00	44 123010	66.44
44 123011	46.49	44 123012	19.99	44 123013	13.49	44 124001	219.89	44 124002	149.50	44 124003	59.58
44 124004	266.00	44 124005	139.00	44 124006	35.49	44 125001	222.95	44 125002	128.00	44 125003	316.90
44 125004	178.00	44 125005	99.99	44 125006	73.49	44 125007	66.00	44 126001	1590.00	44 126002	1490.00
44 126003	1074.00	44 126004	719.99	44 126005	714.99	44 126006	699.99	44 127001	195.00	44 127002	168.00
44 127003	165.00	44 127004	128.00	44 128001	490.00	44 128002	1071.00	44 128003	749.00	44 128004	139.99
44 128005	139.99	44 129001	319.00	44 129002	116.99	44 129003	289.00	44 129004	224.00	44 129005	319.00
44 129006	329.00	44 129007	1116.00	44 130001	69.00	44 130002	58.00	44 130003	22.00	44 130004	49.00
44 131001	60.00	44 131002	85.00	44 131003	107.50	44 132001	289.00	44 132002	499.00	44 132003	239.99
44 132004	198.00	44 132005	299.00	44 132006	289.00	44 132007	399.00	44 133001	1240.00	44 133002	799.00
44 133003	890.00	44 133004	1290.00	44 133005	1390.00	44 133006	829.00	44 134001	679.00	44 134002	949.00
44 134003	399.00	44 134004	898.00	44 134005	429.00	44 134006	419.00	44 135001	549.00	44 135002	469.00
44 135003	409.90	44 135004	299.00	44 135005	429.00	44 135006	289.00	44 136001	1790.00	44 136002	499.00
44 136003	319.99	44 136004	1390.00	44 136005	999.00	44 136006	459.50	44 137001	15.50	44 137002	59.00
44 137003	60.00	44 137004	15.00	44 138001	100.47	44 139001	100.60	44 140001	189.00	44 140002	98.00
44 140003	111.00	44 141001	175.49	44 141002	110.48	44 141003	181.48	44 142001	6000.00	44 142002	6000.00
44 142003	550.00	44 143001	23.00	44 143002	45.99	44 143003	68.99	44 143004	96.72	44 143005	124.44
44 143006	173.58	44 143007	254.83	44 143008	336.09	44 143009	417.55	44 143010	498.61	44 143011	1655.46
44 143012	2166.44	44 143013	2677.42	44 143014	3954.87	44 143015	5232.32	44 143016	6254.28	44 143017	6509.77
44 143018	7787.22	44 143019	9064.67	44 143020	10342.12	44 143021	11619.57	44 143022	12897.02	44 143023	14174.47
44 143024	15451.92	44 143025	16729.37	44 143026	18006.82	44 143027	141.07	44 143028	2421.93	44 143029	3188.40
44 143030	4465.85	44 143031	4721.34	44 143032	19284.27	44 143033	20561.72	44 143034	25671.52	44 143035	30781.32
44 143036	35891.12	44 143037	41001.92	44 143038	51220.52	44 144001	19.21	44 144002	10.46	44 144003	19.33
44 144004	10.44	44 146001	2789.00	44 146002	3199.00	44 146003	2690.00	44 146004	5990.00	44 147001	6640.00
44 147002	4990.00	44 147003	4990.00	44 147004	10690.00	44 148001	278.50	44 148002	469.99	44 148003	769.00
44 148004	729.00	44 148005	729.00	44 149001	1990.00	44 149002	1990.00	44 149003	2290.00	44 149004	1400.00
44 149005	899.00	44 150001	4665.00	44 150002	4789.00	44 150003	429.90	44 150004	2099.00	44 150005	675.00
44 151001	11090.00	44 151002	6990.00	44 151003	9490.00	44 151004	7990.00	44 152001	5590.00	44 152002	5290.90
44 152003	7990.00	44 152004	11990.00	44 153001	167.50	44 153002	168.00	44 153003	1199.00	44 153004	349.00
44 153005	155.00	44 153006	999.00	44 154001	230.00	44 154002	355.00	44 154003	170.00	44 154004	629.00
44 155001	192.50	44 155002	285.00	44 155003	319.00	44 155004	468.00	44 155005	130.00	44 156001	199.00
44 156002	74.50	44 156003	150.00	44 156004	489.00	44 157001	240.00	44 157002	132.20	44 157003	110.00
44 157004	319.00	44 158001	85.00	44 158002	119.00	44 158003	99.00	44 158004	199.00	44 159001	7950.00
44 159002	2590.00	44 159003	9990.00	44 160001	1760.00	44 160002	1699.00	44 160003	1699.00	44 160004	498.00
44 160005	158.90	44 160006	1799.00	44 161001	5460.00	44 161002	5489.00	44 161003	5990.00	44 161004	10690.00
44 162001	2890.00	44 162002	1190.00	44 162003	2860.00	44 162004	1740.00	44 163001	6690.00	44 163002	10990.00
44 163003	10990.00	44 163004	5990.00	44 164001	9990.00	44 164002	7490.00	44 164003	8990.00	44 164004	7599.00
44 165001	2290.00	44 165002	2990.00	44 165003	859.00	44 165004	1250.00	44 165005	1890.00	44 166001	1190.00
44 166002	269.00	44 166003	740.00	44 166004	1189.00	44 167001	405.00	44 167002	349.00	44 167003	460.50
44 167004	198.89	44 168001	401.00	44 168002	180.00	44 168003	609.90	44 169004	729.00	44 169001	990.00
44 169002	389.00	44 169003	995.00	44 169004	529.00	44 169005	489.00	44 170001	865.00	44 170002	139.90
44 170003	640.00	44 170004	329.00	44 171001	490.00	44 171002	43.50	44 171003	749.00	44 171004	1069.00
44 172001	116.00	44 172002	289.90	44 172003	290.00	44 172004	18.00	44 172005	89.00	44 173001	4099.00
44 173002	1890.00	44 173003	699.00	44 173004	1899.00	44 173005	359.00	44 174001	34.90	44 174002	68.90
44 174003	65.90	44 174004	41.50	44 174005	36.00	44 174006	129.00	44 175001	189.00	44 175002	999.00
44 175003	149.90	44 176004	98.00	44 176005	594.00	44 176006	60.75	44 176002	35.70	44 176003	46.00
44 176004	105.00	44 177001	49.00	44 177002	49.50	44 177003	99.00	44 177004	37.00	44 178001	6.53
44 178002	17.37	44 178003	9.47	44 178004	12.90	44 179001	19.00	44 179002	12.00	44 179003	11.50
44 180001	57.90	44 180002	256.00	44 180003	54.50	44 180004	95.00	44 181001	29.90	44 181002	21.06
44 181003	33.50	44 181004	29.40	44 181005	38.80	44 182001	52.50	44 182002	85.90	44 182003	30.00
44 182004	45.00	44 182005	49.00	44 183001	28.00	44 183002	33.75	44 183003	34.29	44 183004	27.25
44 183005	16.00	44 183006	25.13	44 184001	44.90	44 184002	69.50	44 184003	42.50	44 184004	47.70
44 184005	34.90	44 184006	39.00	44 185001	21.90	44 185002	32.50	44 185003	18.40	44 185004	33.50
44 186001	20.47	44 186002	18.12	44 186003	19.90	44 186004	29.90	44 187001	38.89	44 187002	24.50
44 187003	5.00	44 187004	12.00	44 187005	22.00	44 187006	48.00	44 188001	950.00	44 188002	950.00
44 188003	950.00	44 188004	950.00	44 188005	1000.00	44 189001	56.60	44 189002	89.90	44 189003	131.00
44 189004	28.50	44 189005	42.00	44 189006	33.50	44 190001	95.50	44 190002	212.50	44 190003	249.90
44 190004	519.10	44 191001	25.50	44 191002	139.50	44 191003	15.77	44 191004	44.80	44 192001	169.90
44 192002	309.90	44 192003	144.90	44 192004	129.80	44 193001	487.90	44 193002	798.00	44 193003	268.00
44 193004	39.00	44 193005	466.00	44 194001	221.90	44 194002	339.00	44 194003	297.00	44 195001	58.90
44 195002	159.90	44 195003	69.90	44 195004	147.00	44 196001	170.75	44 196002	127.80	44 196003	346.00
44 197001	41.40	44 197002	349.00	44 197003	262.50	44 197004	177.90	44 198001	479.90	44 198002	209.90
44 198003	79.50	44 199001	96.00	44 199002	81.00	44 199003	169.50	44 199004	62.00	44 199005	196.00
44 200001	130.80	44 200002	175.50	44 200003	129.50	44 200004	194.09	44 201001	195.50	44 201002	221.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 201003	398.00	44 201004	659.90	44 201005	248.00	44 201006	634.00	44 201007	589.00	44 201008	1639.00
44 201009	449.00	44 201010	1559.00	44 202001	21.90	44 202002	27.00	44 202003	129.50	44 202004	49.90
44 203001	2090.00	44 203002	1790.00	44 203003	2323.98	44 204001	225.00	44 204002	500.00	44 204003	650.00
44 204004	500.00	44 204005	500.00	44 205001	6900.00	44 205002	1400.00	44 205003	400.00	44 205004	450.00
44 206001	1400.00	44 206002	450.00	44 206003	90.00	44 206004	95.00	44 206005	165.00	44 206006	100.00
44 206007	190.00	44 206008	410.00	44 207001	13000.00	44 207002	500.00	44 207003	500.00	44 207004	500.00
44 208001	1300.00	44 208002	2690.00	44 208003	1540.00	44 208004	1408.00	44 209001	5805.00	44 209002	25000.00
44 209003	10500.00	44 210001	15500.00	44 210002	30000.00	44 210003	1461.00	44 210004	4590.00	44 211001	716700.00
44 211002	729900.00	44 211003	245700.00	44 211004	234900.00	44 211005	242445.43	44 211006	320400.00	44 211007	207300.00
44 212001	15699.00	44 212002	16499.00	44 212003	14490.00	44 212004	29999.00	44 212005	22499.00	44 212006	23299.00
44 212007	18999.00	44 212008	22490.00	44 212009	24490.00	44 212010	23999.00	44 213001	1990.00	44 213002	3450.00
44 213003	2599.50	44 214004	19990.00	44 214001	1060.00	44 214002	1490.00	44 214003	1340.00	44 214004	2399.00
44 215001	965.00	44 215002	2810.00	44 215003	1399.00	44 215004	1049.00	44 215005	1999.00	44 215006	2099.00
44 215007	998.00	44 215008	1148.99	44 216001	35.50	44 216002	49.00	44 216003	6674.00	44 217001	96.00
44 217002	69.00	44 217003	225.00	44 218001	102.47	44 219001	103.22	44 220001	100.00	44 220002	65.00
44 220003	80.00	44 221001	1200.00	44 221002	290.00	44 221003	629.00	44 221004	500.00	44 221005	3400.00
44 222001	3500.00	44 223079	169.00	44 223195	38.00	44 223196	138.90	44 223197	103.00	44 224001	17.50
44 224002	17.50	44 224003	17.50	44 225001	2400.00	44 225002	195.00	44 225003	665.00	44 227001	817.00
44 227002	67.00	44 228001	9.00	44 228002	9.00	44 229001	9.00	44 229002	9.00	44 230001	40.00
44 230002	35.00	44 231001	7.00	44 232001	749.00	44 232002	1418.50	44 233001	200.00	44 234001	100.00
44 235001	99.31	44 236001	14.00	44 236002	13.00	44 237001	99.84	44 238001	100.00	44 239001	6550.00
44 239002	2950.00	44 239003	2901.00	44 239004	1324.50	44 239005	1498.00	44 240001	1490.00	44 240002	5075.00
44 240003	1769.00	44 240004	749.00	44 241001	12990.00	44 241002	11560.00	44 241003	12899.00	44 242001	990.00
44 242002	999.00	44 242003	7900.00	44 242004	13000.00	44 243001	100.58	44 244001	49.00	44 244002	149.00
44 244003	199.00	44 244004	199.00	44 245001	170.00	44 245002	7900.00	44 245003	4169.00	44 246001	1099.00
44 246002	839.00	44 246003	815.00	44 246004	599.00	44 247001	329.90	44 247002	1249.00	44 247003	179.00
44 247004	1040.00	44 248001	1415.00	44 248002	109.00	44 248003	5075.96	44 248004	749.00	44 248005	889.00
44 249001	45.00	44 249002	55.00	44 249003	150.00	44 249004	185.00	44 250001	44.75	44 250002	59.34
44 250003	42.00	44 250004	24.00	44 251001	190.00	44 251002	70.00	44 251003	200.00	44 252001	50.00
44 252002	650.00	44 252003	300.00	44 252004	300.00	44 252005	1200.00	44 253001	37.00	44 253002	42.00
44 253003	42.00	44 254001	55.00	44 254002	6000.00	44 254003	3.00	44 254004	900.00	44 255001	211.00
44 255002	325.00	44 255003	585.00	44 256001	105.00	44 256002	195.00	44 256003	277.00	44 256004	219.00
44 256005	199.00	44 256006	123.48	44 256007	159.00	44 256008	165.00	44 257001	50.00	44 257002	86.00
44 257003	333.00	44 258001	10.00	44 258002	5.50	44 258003	6.00	44 258004	14.00	44 258005	7.00
44 259001	49.00	44 259002	47.00	44 259003	26.00	44 259004	45.00	44 260001	150.00	44 260002	12.00
44 260003	4.00	44 260004	5.00	44 260005	14.50	44 260006	15.00	44 261001	5796.38	44 261002	1646.00
44 261003	3583.75	44 262001	1125.00	44 262002	1183.33	44 263001	1552.05	44 264002	966.67	44 264003	1317.50
44 264002	1431.25	44 265001	1857.08	44 265002	2837.08	44 266001	1341.67	44 266002	937.08	44 267001	2320.00
44 267002	970.83	44 268001	6840.00	44 268002	7700.00	44 269001	640.00	44 269002	70.00	44 270001	250.00
44 270002	240.00	44 271001	55.00	44 271002	65.00	44 272001	77.00	44 272002	65.00	44 272003	47.00
44 272004	67.00	44 272005	65.00	44 273001	127.00	44 273002	115.00	44 273003	450.00	44 273004	38.00
44 273005	200.00	44 274001	95.00	44 274002	83.33	44 274003	63.90	44 274004	165.00	44 275001	115.00
44 275002	120.00	44 275003	160.00	44 275004	155.00	44 276001	89.00	44 276002	122.00	44 276003	160.00
44 276004	165.00	44 276005	95.00	44 276006	60.00	44 276007	225.00	44 276008	81.00	44 276009	101.00
44 276010	224.00	44 277001	395.00	44 277002	480.00	44 277003	915.00	44 277004	440.00	44 277005	700.00
44 278001	70.00	44 278002	90.00	44 278003	220.00	44 278004	100.00	44 279001	250.00	44 279002	105.00
44 279003	80.00	44 279004	70.00	44 280001	499.00	44 280002	590.00	44 280003	249.00	44 281001	1800.00
44 281001	66.40	44 281002	11.90	44 281003	58.90	44 281004	98.98	44 282001	36.40	44 282002	25.00
44 282003	94.70	44 282004	37.00	44 282005	189.00	44 283001	208.00	44 283002	253.33	44 283003	290.00
44 283004	263.60	44 283005	260.00	44 284001	238.00	44 284002	121.25	44 284003	131.88	44 284004	143.75
44 284005	18.50	44 285001	24.25	44 285002	722.22	44 285003	25.50	44 285004	39.90	44 286001	77.22
44 286002	87.50	44 286003	84.30	44 286004	174.07	44 286005	63.33	44 287001	184.00	44 287002	799.00
44 287003	283.33	44 287004	149.00	44 287005	116.00	44 288001	29.00	44 288002	32.90	44 288003	155.90
44 288004	189.00	44 288005	54.50	44 288006	59.00	44 289001	179.90	44 289002	168.00	44 289003	165.65
44 289004	156.00	44 290001	70.90	44 290002	22.50	44 290003	33.40	44 290004	21.00	44 290005	79.00
44 291001	118.43	44 291002	55.33	44 291003	78.66	44 291004	78.66	44 291005	37.00	44 292001	25.60
44 292002	15.80	44 292003	56.90	44 292004	28.31	44 292005	22.90	44 293001	579.00	44 293002	125.00
44 293003	590.00	44 293004	1729.00	44 294001	97.90	44 294002	1594.00	44 294003	669.00	44 294004	276.00
44 294005	840.00	44 294006	140.00	44 295001	1183.33	44 295002	1360.00	44 296001	100.06	44 297001	73.00
44 297002	73.00	44 297003	1890.00	44 298001	23000.00	44 298002	18900.00	44 298003	22000.00	44 299001	2040.00
44 299002	20000.00	44 299003	17000.00	44 299004	1500.00	45 001001	16.00	45 001002	18.00	45 001003	12.33
45 002001	159.15	45 002002	121.11	45 002003	25.00	45 002004	127.50	45 002005	117.90	45 003001	89.58
45 003002	106.81	45 003003	81.09	45 003004	142.31	45 004001	61.83	45 004002	73.17	45 004003	63.24
45 004004	67.65	45 004005	91.09	45 004006	107.56	45 004007	66.66	45 005001	15.00	45 005002	14.31
45 005003	11.10	45 005004	13.20	45 006001	21.00	45 006002	20.00	45 006003	20.00	45 007001	12.75
45 007002	15.75	45 007003	15.00	45 007004	15.00	45 007005	15.50	45 008001	2.50	45 008002	1.30
45 008003	2.50	45 008004	41.80	45 009001	67.65	45 009002	47.06	45 009003	41.18	45 009004	61.48
45 009005	95.24	45 010001	108.33	45 010002	5.00	45 010003	6.00	45 011001	22.50	45 011002	21.88
45 011003	25.00	45 012001	161.29	45 012002	173.33	45 012003	109.61	45 012004	109.52	45 012005	112.00
45 013001	800.00	45 013002	500.00	45 013003	79.00	45 014001	15.75	45 014002	16.00	45 014003	15.00
45 014004	15.00	45 014005	15.50	45 015001	42.31	45 015002	44.84	45 015003	43.39	45 015004	30.00
45 016001	35.00	45 016002	61.13	45 016003	27.99	45 017001	70.00	45 017002	96.25	45 017003	85.58
45 017004	96.25	45 017005	98.75	45 017006	113.95	45 017007	96.25	45 017008	90.00	45 018001	142.50
45 018002	160.00	45 018003	145.00	45 018004	128.50	45 018005	136.25	45 018006	254.00	45 018007	86.00
45 018008	55.00	45 018009	95.00	45 018010	135.00	45 018011	209.00	45 018012	249.00	45 018013	120.00
45 018014	110.00	45 018015	100.00	45 018016	90.00	45 018017	80.00	45 019001	590.00	45 019002	106.25
45 019003	84.00	45 019004	240.00	45 019005	74.58	45 020001	134.00	45 021002	120.00	45 021003	120.00
45 021001	228.25	45 021002	136.21	45 021003	120.73	45 021004	100.67	45 021005	119.59	45 022001	61.33
45 022002	59.00	45 022003	43.50	45 022004	30.50	45 022005	65.00	45 022006	35.50	45 022007	79.00
45 022008	39.00	45 022009	43.50	45 022010	39.50	45 022011	39.50	45 023001	74.50	45 023002	58.00
45 023003	65.79	45 023004	42.67	45 024001	275.00	45 024002	234.00	45 024003	270.00	45 024004	254.00
45 024005	214.50	45 025001	45.90	45 026002	60.00	45 026003	224.00	45 026004	209.00	45 026005	75.00
45 026002	58.24	45 026003	88.46	45 026004	55.29	45 026005	122.48	45 027001	294.00	45 027002	235.00
45 027003	215.00	45 027004	234.21	45 027005	300.68	45 028001	75.00	45 028002	67.50	45 028003	67.50
45 028004	93.24	45 029001	225.23	45 029002	417.14	45 029003	549.08	45 030001	97.50	45 030002	75.00
45 030003	62.00	45 030004	53.00	45 030005	100.00	45 030006	90.00	45 030007	82.00	45 030008	319.00
45 030009	90.00	45 031010	1100.00	45 032001	90.00	45 031001	40.00	45 031002	40.00	45 031003	38.00
45 032001	45.75	45 032002	52.25	45 032003	24.71	45 033001	23.86	45 033002	162.00	45 033003	22.06
45 033004	26.43	45 034001	126.39	45 034002	146.88	45 034003	105.56	45 034004	134.86	45 035001	45.61
45 035002	54.01	45 035003	47.77	45 035004	29.70	45 036001	18.25	45 036002	18.50	45 036003	17.20
45 036004	25.57	45 037001	173.87	45 037002	122.00	45 037003	197.78	45 037004	141.84	45 037005	108.50
45 038001	96.77	45 039002	144.10	45 039003	111.43	45 038004	54.00	45 039005	91.75	45 039001	20.00
45 039002	120.00	45 039003	60.00	45 039004	85.00	45 040001	166.88	45 040002	167.50	45 040003	220.00
45 040004	168.19	45 041001	80.00	45 041002	77.46	45 041003	80.00	45 041004	77.46	45 042001	27.88
45 042002	70.98	45 042003	30.38	45 042004	62.50	45 043001	35.12	45 043002	23.50	45 043003	33.50
45 043004	22.83	45 043005	28.50	45 044001	25.00	45 044002	30.00	45 044003	40.00	45 045001	161.11
45 045002	122.22	45 046003	1880.54	45 047001	70.00	45 046002	72.50	45 046003	60.00	45 047001	47.50
45 047002	39.44	45 047003	41.25	45 047004	36.90	45 047005	51.33	45 048001	27.50	45 048002	30.00
45 048003	24.75	45 048004	26.00	45 048005	23.90	45 049001	22.50	45 049002	13.75	45 049003	12.50
45 049004	16.51	45 050001	61.00	45 050002	50.50	45 050003	40.00	45 051001	17.50	45 051002	23.75
45 051003	29.50	45 052001	23.75	45 052002	20.00	45 052003	15.96	45 052004	16.50	45 053001	60.59
45 053002	247.50	45 054003	90.00	45 053004	55.00	45 054001	16.21	45 054002	14.23	45 054003	33.90
45 054004	13.89	45 054005	75.00	45 054006	16.93	45 054007	13.00	45 054008	80.00	45 054009	32.93
45 054010	25.47	45 054011	13.78	45 054012	72.50	45 055001	17.50	45 055002	12.00	45 055003	23.75
45 056001	79.75	45 056002	38.15	45 056003	41.15	45 056004	63.75	45 056005	70.00	45 057001	21.40
45 057002	38.38	45 057003	17.50	45 057004	37.75	45 057005	28.48	45 058001	15.00	45 058002	12.50
45 058003	10.00	45 059004	12.00	45 059001	9.62	45 059002	10.00	45 059003	9.25	45 060001	95.00
45 060002	69.00	45 060003	100.00	45 060004	80.00	45 061001	15.75	45 061002	20.00	45 061003	17.50
45 061004	22.00	45 062001	22.50	45 062002	20.00	45 062003	17.00	45 062004	20.50	45 063001	12.88
45 063002	12.50	45 063003	14.50	45 063004	14.00	45 064001	28.13	45 064002	31.50	45 064003	25.00
45 064004	35.00	45 065001	100.00	45 065002	119.38	45 065003	255.25	45 066001	24.38	45 066002	28.00
45 066003	36.00	45 066004	36.00	45 067001	40.68	45 067002	40.21	45 067003	68.42	45 067004	76.61
45 067005	40.48	45 068001	26.88	45 068002	27.50	45 068003	27.24	45 068004	24.00	45 068005	26.50
45 069001	20.56	45 069002	26.50	45 069003	23.00	45 069004	24.50	45 070001	26.14	45 070002	26.14
45 070003	34.25	45 070004	27.79	45 071001	17.50	45 071002	18.88	45 071003	16.00	45 071004	14.00
45 071005	15.50	45 072001	17.50	45 072002	15.00	45 072003	14.50	45 072004	12.00	45 072005	12.58
45 073001	5.00	45 073002	22.00	45 073003	37.50	45 073004	29.90	45 074001	22.00	45 074002	56.00
45 074003	28.00	45 075001	20.00	45 075002	101.63	45 075003	18.23	45 075004	5.00	45 076001	43.38
45 076002	34.00	45 076003	38.00	45 076004	30.17	45 077001	26.00	45 077002	23.25	45 077003	25.50
45 077004	24.00	45 077005	35.13	45 078001	192.35	45 078002	151.18	45 078003	205.88	45 078004	240.00
45 078005	221.92	45 079001	14.00	45 079002	20.00	45 079003	20.00	45 080001	19.75	45 080002	16.00
45 080003	21.50	45 080004	22.50	45 080005	20.25	45 081001	29.58	45 081002	61.50	45 081003	29.55
45 081004	31.78	45 082001	14.00	45 082002	14.00	45 082003	14.25	45 083001	19.25	45 083002	16.00
45 083003	24.90	45 083004	22.75	45 084001	68.95	45 084002	165.54	45 084003	53.60	45 084004	47.50
45 084005	19.24	45 085001	171.66	45 085002	57.41	45 085003	64.29	45 086001	110.00	45 086002	29.71
45 086003	71.37	45 086004	18.00	45 087001	78.54	45 087002	138.89	45 087003	94.29	45 087004	137.84
45 087005	101.66	45 088001	15.00	45 088002	135.00	45 088003	36.00	45 089004	10.00	45 089001	60.71
45 089002	44.12	45 089003	105.95	45 090001	45.35	45 090002	68.85	45 090003	70.78	45 090004	69.23
45 091001	138.19	45 091002	33.81	45 091003	140.43	45 091004	36.75	45 091005	25.65	45 092001	77.27
45 092002	224.48	45 092003	16.00	45 092004	2.25	45 093001	101.56	45 093002	23.19	45 093003	26.79
45 093004	23.19	45 094001	438.89	45 094002	475.00	45 094003	550.00	45 094004	411.07	45 095001	155.28
45 095002	147.50	45 095003	190.00	45 095004	191.25	45 095005	215.00	45 096001	101.25	45 096002	70.03
45 096003	72.27	45 097001	5.00	45 097002	4.75	45 097003	570.00	45 097004	400.00	45 097005	28.38
45 098001	0.95	45 098002	6.83	45 098003	8.00	45 098004	3.53	45 099001	3.55	45 099002	51.00
45 099003	25.00	45 099004	3.70	45 099005	46.84	45 100001	19.60	45 100002	33.51	45 100003	17.72
45 100004	23.68	45 100005	16.74	45 101001	23.33	45 101002	17.50	45 101003	9.17	45 101004	8.52
45 101005	18.33	45 102001	258.58	45 102002	220.00	45 102003	258.93	45 102004	158.66	45 103001	391.99
45 103002	114.00	45 103003	112.63	45 103004	90.00	45 104001	137.33	45 104002	216.79	45 104003	163.16
45 104004	208.81	45 105001	415.20	45 105002	709.32	45 105003	153.52	45 105004	260.01	45 105005	419.99
45 106001	160.00	45 106002	158.67	45 106003	163.33	45 107001	30.98	45 107002	30.85	45 107003	39.91
45 107004	40.14	45 107005	32.96	45 107006	23.37	45 108001	52.25	45 108002	39.00	45 108003	52.00
45 108004	50.05	45 108005	50.00	45 109001	189.90	45 109002	649.00	45 109003	319.90	45 109004	99.00
45 109005	118.00	45 110001	21.99	45 110002	83.50	45 110003	98.00	45 110004	21.99	45 110005	153.50
45 110006	34.00	45 110007	89.00	45 111001	239.00	45 111002	83.30	45 111003	55.00	45 111004	42.00
45 111005	37.90	45 112006	109.00	45 112001	114.00	45 112002	129.30	45 112003	32.90	45 112004	42.90
45 112005	28.10	45 112006	58.00	45 112007	8.99	45 113001	99.99	45 113002	99.99	45 113003	309.90
45 113004	249.90	45 113005	129.99	45 113006	129.99	45 113007	1059.90	45 113008	179.99	45 114001	89.99
45 114002	109.99	45 114003	249.90	45 114004	269.90	45 114005	299.00	45 114006	690.00	45 115001	29.99
45 115002	51.50	45 115003	35.00	45 115004	29.99	45 116001	924.08	45 116002	109.90	45 116003	739.08
45 116004	243.89	45 116005	219.00	45 117001	481.25	45 117002	349.90	45 117003	419.00	45 117004	198.00
45 117005	299.90	45 117006	319.00	45 117007	99.01	45 118001	299.90	45 118002	323.00	45 118003	349.99
45 118004	208.00	45 118005	148.00	45 118006	499.90	45 119001	419.00	45 119002	318.00	45 119003	127.75
45 119004	399.90	45 119005	203.50	45 119006	199.99	45 120001	449.31	45 120002	259.90	45 120003	160.10
45 120004	399.90	45 120005	133.50	45 120006	229.00	45 121001	135.90	45 121002	225.00	45 121003	529.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 121004	549.00	45 121005	549.00	45 121006	195.00	45 121007	145.00	45 121008	125.00	45 121009	125.00
45 121010	175.00	45 121011	209.00	45 121012	225.00	45 121013	245.00	45 122001	499.00	45 122002	55.00
45 122003	110.01	45 122004	148.00	45 122005	120.19	45 122006	100.84	45 123001	101.50	45 123002	58.00
45 123003	58.00	45 123004	88.92	45 123005	93.00	45 123006	24.90	45 123007	24.90	45 123008	58.00
45 123009	16.90	45 123010	32.90	45 123011	44.99	45 123012	34.99	45 124001	198.50	45 124002	158.50
45 124003	258.00	45 124004	109.99	45 124005	79.99	45 124006	128.24	45 124007	78.00	45 125001	332.81
45 125002	49.99	45 125003	34.90	45 125004	58.00	45 125005	103.95	45 125006	329.90	45 125007	99.00
45 126001	1913.99	45 126002	2909.66	45 126003	521.51	45 126004	2549.15	45 126005	139.99	45 127001	500.00
45 127002	300.00	45 127003	320.00	45 127004	340.00	45 128001	299.90	45 128002	229.00	45 128003	289.00
45 129001	149.99	45 129002	187.64	45 129003	158.50	45 129004	163.00	45 129005	108.00	45 129006	129.99
45 129007	188.64	45 130001	20.00	45 130002	22.00	45 130003	25.00	45 131001	80.00	45 131002	80.00
45 131003	30.00	45 131004	20.00	45 132001	279.00	45 132002	142.00	45 133001	49.00	45 133001	959.00
45 133002	1022.50	45 133003	981.56	45 133004	944.00	45 133005	869.00	45 134001	679.00	45 134002	169.00
45 134003	370.00	45 134004	665.66	45 135001	429.00	45 135002	549.00	45 135003	79.00	45 135004	189.00
45 135005	350.00	45 136001	179.00	45 136002	1799.00	45 136003	199.00	45 136004	189.00	45 137001	25.90
45 137002	80.00	45 137003	175.00	45 137004	37.00	45 138001	100.45	45 139001	100.43	45 140001	102.78
45 140002	225.00	45 140003	2.37	45 141001	55.00	45 141002	270.00	45 141003	600.00	45 142001	300.00
45 142002	15.00	45 142003	17.00	45 143001	20.21	45 143002	40.43	45 143003	60.64	45 143004	80.85
45 143005	101.07	45 143006	121.28	45 143007	145.12	45 143008	168.95	45 143009	192.79	45 143010	216.63
45 143011	264.31	45 143012	386.11	45 143013	609.52	45 143014	1422.10	45 143015	5232.32	45 143016	6254.28
45 143017	6509.77	45 143018	7787.22	45 143019	9064.67	45 143020	10342.12	45 143021	11619.57	45 143022	12897.02
45 143023	14174.47	45 143024	15451.92	45 143025	16729.37	45 143026	18006.82	45 143027	113.19	45 143028	447.01
45 143029	934.55	45 143030	1747.13	45 143031	4721.34	45 143032	19284.27	45 143033	20561.72	45 143034	25671.52
45 143035	30781.32	45 143036	35891.12	45 143037	41000.92	45 143038	51220.52	45 144001	19.51	45 144002	10.83
45 144003	19.50	45 144004	10.38	45 146001	4574.00	45 146002	4950.00	45 146003	9859.32	45 146004	4799.00
45 147001	6900.00	45 147002	6719.00	45 147003	22600.00	45 147004	12399.00	45 147005	14498.00	45 148001	2044.63
45 148002	612.68	45 148003	224.00	45 148004	653.79	45 148005	745.64	45 149002	1608.35	45 149003	4015.83
45 149003	542.49	45 149004	401.58	45 150001	2149.00	45 150002	3400.00	45 150003	1359.15	45 150004	3099.00
45 151001	7839.00	45 151002	7840.12	45 151003	4386.75	45 151004	6799.00	45 151005	18499.00	45 152001	10799.00
45 152002	6500.00	45 152003	14679.00	45 152004	7699.00	45 153001	215.50	45 153002	220.00	45 153003	339.00
45 153004	180.14	45 153005	1199.00	45 154001	159.00	45 154002	8.99	45 154003	228.99	45 154004	89.00
45 155001	449.06	45 156002	674.10	45 156003	249.00	45 155004	1479.00	45 156005	1399.19	45 156001	49.99
45 156002	29.99	45 156003	59.99	45 157001	1799.00	45 157002	299.00	45 157003	399.00	45 157004	159.00
45 157005	439.00	45 158001	30.00	45 158002	340.35	45 158003	178.50	45 158004	189.00	45 159001	15889.30
45 159002	8993.82	45 159003	13899.00	45 159004	3399.00	45 160001	1299.00	45 160002	1299.00	45 160003	1299.00
45 160004	1299.00	45 160005	1299.00	45 161001	4499.00	45 161002	5800.00	45 161003	9399.00	45 162001	2199.00
45 162002	2089.00	45 162003	1599.00	45 163001	2399.00	45 163002	7599.00	45 163003	1609.35	45 163004	7916.65
45 163004	9699.00	45 164001	8999.00	45 164002	8600.00	45 164003	8490.00	45 164004	15899.00	45 165001	331.82
45 165002	294.00	45 165003	805.85	45 165004	2474.25	45 166001	1253.00	45 166002	649.00	45 166003	899.00
45 166004	714.02	45 166005	223.71	45 167001	699.00	45 167002	767.00	45 167003	349.00	45 167004	219.00
45 167005	315.03	45 168001	56.00	45 168002	201.92	45 168003	12.01	45 168004	129.00	45 169001	279.00
45 169002	699.00	45 169003	995.00	45 169004	1599.00	45 170001	141.20	45 171002	849.00	45 171003	13.00
45 170004	45.00	45 170005	14.22	45 171001	59.00	45 171002	69.00	45 171003	3499.30	45 171004	539.00
45 171005	220.02	45 171006	49.23	45 172001	104.57	45 172002	19.25	45 172003	134.23	45 173001	1224.00
45 173002	1433.00	45 173003	1979.00	45 173004	519.90	45 173005	1224.00	45 174001	71.00	45 174002	12.00
45 174003	32.95	45 174004	11.00	45 175001	542.50	45 175002	89.00	45 175003	354.90	45 175004	86.00
45 176001	118.00	45 176002	78.00	45 176003	16.00	45 177001	19.00	45 177002	51.00	45 177003	37.09
45 177004	9.50	45 177005	14.00	45 178001	11.63	45 178002	11.50	45 178003	10.50	45 178004	8.10
45 178005	5.95	45 179001	16.00	45 179002	13.50	45 179003	17.00	45 179004	13.00	45 180001	58.75
45 180002	47.50	45 180003	30.25	45 180004	28.72	45 180005	67.25	45 181001	31.46	45 181002	28.82
45 181003	26.06	45 181004	31.00	45 182001	28.25	45 182002	16.90	45 182003	12.25	45 182004	9.50
45 183001	32.25	45 183002	41.25	45 184003	28.57	45 183004	26.52	45 184001	37.50	45 184001	48.00
45 184002	32.17	45 184003	39.00	45 184004	39.05	45 185001	25.00	45 185002	43.75	45 185003	27.00
45 185004	16.17	45 186001	27.50	45 186002	18.75	45 186003	20.75	45 186004	19.41	45 187001	9.50
45 187002	19.75	45 187003	52.90	45 187004	14.50	45 187005	13.00	45 187006	13.91	45 187007	219.00
45 187008	14.50	45 188001	200.00	45 188002	150.00	45 188003	200.00	45 188004	60.00	45 188005	100.00
45 188006	200.00	45 189001	88.00	45 189002	102.50	45 189003	25.00	45 190001	333.00	45 190002	599.50
45 190003	126.50	45 190004	213.50	45 191001	25.00	45 191002	47.50	45 191003	23.00	45 192001	125.00
45 192002	546.00	45 192003	240.00	45 192004	28.50	45 193001	705.00	45 193002	298.50	45 193003	301.25
45 194001	88.00	45 194002	88.00	45 194003	106.00	45 195001	164.50	45 195002	290.75	45 195003	111.25
45 196001	176.50	45 196002	56.00	45 196003	116.50	45 197001	56.50	45 197002	194.50	45 197003	141.75
45 198001	1379.50	45 198002	708.00	45 198003	259.00	45 198004	273.50	45 198005	44.00	45 199001	89.00
45 199002	180.00	45 199003	22.00	45 200001	47.00	45 200002	205.00	45 200003	32.35	45 200004	351.50
45 201001	203.50	45 201002	447.00	45 201003	781.50	45 201004	383.00	45 201005	529.50	45 202001	18.50
45 202002	41.00	45 202003	12.50	45 203001	998.41	45 203002	2396.19	45 203003	268.57	45 204001	100.00
45 204002	600.00	45 204003	800.00	45 204004	600.00	45 204005	400.00	45 204006	250.00	45 204007	350.00
45 205001	1500.00	45 205002	350.00	45 205003	300.00	45 206001	850.00	45 206002	150.00	45 206003	150.00
45 206004	250.00	45 207001	3000.00	45 207002	12000.00	45 207003	3000.00	45 208001	1100.00	45 208002	1044.00
45 208003	1200.00	45 209001	1400.00	45 209002	3000.00	45 209003	12000.00	45 209004	14000.00	45 210001	12000.00
45 210002	3248.00	45 210003	4000.00	45 211001	183800.00	45 211002	396900.00	45 211003	414900.00	45 211004	227600.00
45 211005	243300.00	45 211006	214900.00	45 212001	23999.00	45 212002	45814.15	45 212003	17700.00	45 212004	24999.00
45 213001	2199.00	45 213002	4704.83	45 213003	2599.00	45 213004	3149.00	45 213005	3149.00	45 213006	5290.37
45 214001	2124.59	45 214002	1544.00	45 214003	1579.00	45 215001	1239.00	45 215002	594.00	45 215003	1349.00
45 215004	1639.02	45 215005	1999.00	45 216001	89.00	45 216002	499.90	45 216003	249.90	45 217001	100.42
45 217002	96.19	45 217003	100.42	45 218001	103.54	45 219001	103.60	45 220001	80.00	45 220002	60.00
45 220003	60.00	45 220004	90.00	45 220005	80.00	45 221001	500.00	45 221002	500.00	45 222001	500.00
45 222002	4500.00	45 223078	71.25	45 224003	35.77	45 223200	60.00	45 224001	15.00	45 224002	15.00
45 224003	50.00	45 225001	1774.33	45 225002	154.50	45 225003	754.00	45 227001	761.00	45 227002	174.50
45 228001	6.00	45 228002	27.00	45 229001	20.00	45 229002	6.00	45 230001	25.00	45 230002	25.00
45 231001	850.00	45 232001	1975.75	45 232002	824.50	45 233001	218.43	45 234001	100.00	45 235001	99.42
45 236001	10.00	45 237001	99.41	45 238001	100.00	45 239001	6699.00	45 239002	3499.00	45 239003	1799.00
45 239004	872.65	45 239005	3199.00	45 241002	1398.00	45 240002	758.00	45 241003	1679.20	45 241004	1799.00
45 241001	4687.09	45 241002	6981.26	45 241003	9475.17	45 242001	2910.58	45 242002	50.00	45 242003	2231.82
45 242004	60.00	45 242005	5.50	45 243001	100.58	45 244001	98.23	45 244002	289.39	45 244003	261.00
45 244004	316.51	45 244005	287.00	45 244006	169.37	45 245001	629.00	45 245002	3300.23	45 245003	680.00
45 245004	7900.00	45 246001	399.00	45 246002	6569.10	45 246003	1599.00	45 247001	95.00	45 247002	309.00
45 247003	292.22	45 247004	353.70	45 247005	398.00	45 248001	553.75	45 248002	118.40	45 248003	399.00
45 248004	199.00	45 248005	649.00	45 249001	110.00	45 249002	223.20	45 249003	30.00	45 249004	100.00
45 249005	29.99	45 250001	53.75	45 250002	94.40	45 250003	19.57	45 250004	112.35	45 251001	180.00
45 251002	150.00	45 251003	100.00	45 252001	450.00	45 252002	650.00	45 252003	300.00	45 252004	550.00
45 253001	59.00	45 253002	33.00	45 253003	61.00	45 254001	2000.00	45 254002	40.00	45 254003	14000.00
45 254004	6000.00	45 254005	3500.00	45 255001	359.00	45 255002	669.00	45 256001	252.00	45 256002	383.79
45 256003	167.00	45 256004	175.00	45 256005	346.99	45 256006	232.00	45 256007	195.00	45 257001	66.00
45 257002	110.00	45 257003	348.00	45 258001	7.00	45 258002	17.50	45 258003	7.00	45 258004	7.00
45 259001	27.00	45 259002	48.00	45 259003	45.00	45 259004	28.00	45 259005	45.43	45 260001	30.00
45 260002	60.07	45 260003	5.00	45 260004	15.02	45 260005	42.00	45 261001	2218.00	45 261002	1610.00
45 261003	6473.38	45 262001	1795.83	45 263001	1225.00	45 263002	1233.33	45 264001	2045.93	45 264002	1871.00
45 264002	2420.83	45 265001	1066.67	45 265002	791.67	45 266001	1422.33	45 266002	1450.00	45 267001	891.67
45 267002	1168.33	45 268001	7220.00	45 268002	7185.00	45 269001	140.00	45 269002	135.00	45 270001	224.68
45 270002	240.00	45 271001	50.00	45 271002	35.00	45 272001	42.00	45 272002	70.00	45 272003	27.00
45 272004	46.00	45 272005	51.00	45 273001	175.00	45 273002	139.00	45 273003	55.00	45 274001	113.61
45 274002	199.46	45 274003	21.00	45 275001	98.00	45 275002	160.00	45 275003	87.00	45 276001	130.50
45 276002	99.00	45 276003	141.00	45 276004	127.00	45 276005	86.00	45 276006	70.00	45 276007	35.00
45 276008	98.00	45 276009	95.00	45 276010	205.00	45 277001	950.00	45 277002	500.00	45 277003	600.00
45 277004	772.62	45 277005	769.49	45 277006	500.00	45 278001	100.00	45 278002	100.00	45 278003	100.00
45 278004	100.00	45 279001	100.00	45 279002	400.00	45 279003	150.00	45 279004	100.00	45 280001	379.00
45 280002	899.00	45 280003	1393.00	45 281002	399.00	45 281001	54.70	45 281002	5.00	45 281003	109.00
45 281004	42.75	45 282001	28.50	45 282002	120.00	45 282003	90.00	45 282004	144.75	45 282005	93.50
45 283001	28.00	45 283002	203.33	45 283003	287.49	45 283004	30.00	45 283005	46.50	45 284001	2263.32
45 284002	73.63	45 284003	122.63	45 284004	165.00	45 284005	74.58	45 285001	36.50	45 285002	32.20
45 285003	82.54	45 285004	90.29	45 286001	78.13	45 286002	30.60	45 286003	55.00	45 286004	97.13
45 287001	121.50	45 287002	81.38	45 287003	65.15	45 287004	599.00	45 287005	74.00	45 288001	25.63
45 288002	38.15	45 288003	44.00	45 288004	52.50	45 288005	13.07	45 289001	205.00	45 289002	41.03
45 289003	134.00	45 289004	124.00	45 290001	80.25	45 290002	16.00	45 290003	46.50	45 290004	36.00
45 290005	17.72	45 290006	13.00	45 291001	39.31	45 291002	105.15	45 291003	128.00	45 291004	54.00
45 291005	40.00	45 292001	38.13	45 292002	22.50	45 292003	53.07	45 292004	9.66	45 292005	50.72
45 293001	2609.25	45 293002	598.00	45 293003	3842.97	45 293004	349.00	45 293005	319.00	45 294001	349.90
45 294002	2199.00	45 294003	3079.00	45 294004	289.00	45 294005	300.00	45 294006	3300.00	45 295001	1988.83
45 295002	1637.50	45 296001	100.06	45 297001	95.00	45 297002	95.00	45 297003	95.00	45 298001	5800.00
45 298002	14000.00	45 298003	19500.00	45 299001	5000.00	45 299002	100.00	45 299003	100.00	45 299004	100.00
46 001001	14.89	46 001002	26.39	46 001003	14.88	46 001004	13.87	46 001005	28.41	46 002001	72.22
46 002002	100.00	46 002003	28.00	46 002004	23.90	46 002005	28.00	46 003001	48.97	46 003002	83.75
46 003003	53.33	46 003004	4.60	46 004001	84.51	46 004002	77.78	46 004003	97.22	46 004004	63.17
46 005001	12.35	46 005002	30.14	46 005003	10.03	46 006001	27.10	46 006002	21.29	46 006003	24.00
46 007001	14.90	46 007002	13.16	46 007003	148.94	46 007004	12.90	46 007005	14.50	46 008001	1.60
46 008002	1.40	46 008003	2.00	46 008004	1.80	46 009001	76.18	46 009002	36.25	46 009003	43.75
46 009004	38.30	46 010001	5.00	46 010002	6.50	46 010003	6.50	46 010004	7.00	46 010101	20.00
46 011002	23.75	46 011003	19.94	46 011004	20.00	46 012001	169.35	46 012002	211.68	46 012003	117.00
46 012004	14.90	46 012005	62.00	46 013001	280.00	46 013002	15.00	46 013003	110.00	46 013004	149.90
46 014001	10.30	46 014002	16.50	46 014003	16.00	46 014004	17.00	46 014005	12.65	46 014006	16.00
46 014007	18.00	46 014008	16.00	46 014009	16.00	46 014010	12.95	46 015001	17.00	46 015002	15.00
46 015003	11.90	46 015004	12.00	46 015005	25.00	46 016001	62.50	46 016002	78.00	46 016003	115.74
46 016004	22.75	46 017001	82.40	46 017002	85.90	46 017003	79.00	46 017004	88.40	46 017005	106.90
46 017006	80.00	46 017007	40.74	46 017008	48.25	46 018001	116.50	46 018002	110.00	46 018003	109.00
46 018004	89.00	46 018005	167.45	46 018006	114.62	46 018007	159.90	46 018008	83.24	46 018009	87.00
46 018010	79.50	46 018011	153.57	46 018012	159.00	46 018013	339.00	46 018014	193.75	46 018015	111.60
46 018016	112.40	46 018017	87.38	46 019001	60.49	46 019002	65.90	46 019003	818.75	46 019004	916.00
46 019005	792.00	46 019006	757.00	46 020001	116.25	46 020002	156.00	46 020003	104.00	46 020004	21.20
46 021001	113.50	46 021002	201.48	46 021003	75.80	46 021004	47.90	46 021005	68.70	46 022001	17.85
46 022002	22.00	46 022003	38.90	46 022004	63.00	46 022005	141.00	46 022006	51.90	46 023001	69.18
46 023002	38.00	46 023003	68.63	46 023004	50.60	46 024001	167.35	46 024002	238.80	46 024003	237.00
46 024004	88.50	46 025001	22.11	46 025002	42.80	46 025003	50.00	46 025004	69.90	46 026001	56.47
46 026002	141.57	46 026003	63.57	46 026004	211.09	46 026005	121.43	46 027001	191.73	46 027002	299.00
46 027003	125.00	46 028001	239.90	46 028002	84.50	46 028003	98.00	46 029001	341.44	46 029002	197.17
46 029003	323.46	46 029004	43.50	46 030001	58.40	46 030002	59.90	46 030003	62.00	46 030004	59.00
46 030005	289.00	46 030006	52.00	46 030007	180.93	46 030008	185.00	46 031001	63.47	46 031002	62.75
46 031003	64.00	46 031004	45.69	46 031005	175.84	46 032001	44.49	46 032002	42.60	46 032003	27.20
46 032004	25.25	46 033001	26.32	46 033002	33.40	46 033003	29.05	46 033004	37.92	46 033005	20.00
46 033006	44.93	46 034001	129.76	46 034002	177.77	46 034003	90.87	46 034004	209.40	46 035001	302.50
46 035002	35.88	46 035003	46.49	46 035004	52.96	46 035005	111.50	46 036001	14.23	46 036002	19.50
46 036003	14.90	46 036004	18.50	46 036005	19.30	46 036006	20.65	46 037001	494.12	46 037002	132.09
46 037003	47.00	46 037004	186.00	46 038001	135.84	46 038002	87.50	46 038003	151.34	46 039001	141.50
46 039002	74.00	46 039003	89.90	46 039004	64.00	46 039005	89.90	46 040001	177.19	46 040002	205.00
46 040003	103.50	46 041001	127.90	46 041002	152.00	46 041003	102.00	46 041004	168.00	46 042001	37.92

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 042002	60.91	46 042003	69.75	46 043001	34.40	46 043002	30.29	46 043003	25.50	46 043004	29.50
46 043005	25.83	46 043006	31.50	46 044001	44.38	46 044002	47.11	46 044003	26.25	46 045001	191.39
46 045002	162.56	46 045003	162.50	46 046001	44.99	46 046002	62.20	46 046003	53.05	46 046004	46.65
46 046005	45.25	46 047001	39.99	46 047002	51.20	46 047003	41.15	46 047004	57.83	46 048001	25.99
46 048002	26.18	46 048003	31.23	46 048004	23.50	46 049001	18.49	46 049002	21.18	46 049003	21.75
46 049004	18.95	46 049005	28.20	46 050001	54.99	46 050002	41.95	46 050003	25.20	46 050004	39.20
46 051001	15.24	46 051002	15.72	46 051003	13.90	46 051004	17.55	46 052001	18.49	46 052002	24.40
46 052003	16.65	46 052004	17.30	46 053001	58.31	46 053002	52.35	46 053003	1092.76	46 053004	57.63
46 053005	60.05	46 054001	26.90	46 054002	23.24	46 054003	19.90	46 054004	38.40	46 054005	52.65
46 054006	20.49	46 054007	22.20	46 054008	13.20	46 054009	21.90	46 054010	19.90	46 055001	24.74
46 055002	25.40	46 055003	18.15	46 055004	19.63	46 056001	59.99	46 056002	38.15	46 056003	69.05
46 056004	44.90	46 057001	16.20	46 057002	18.93	46 057003	21.45	46 057004	14.74	46 058002	15.90
46 058003	10.40	46 058004	9.65	46 058005	7.80	46 059001	5.74	46 059002	8.90	46 059003	7.08
46 059004	6.75	46 060001	49.99	46 060002	57.45	46 060003	56.45	46 060004	54.90	46 061001	16.99
46 061002	17.21	46 061003	9.45	46 061004	18.25	46 061005	9.30	46 062001	25.24	46 062002	29.50
46 062003	30.40	46 062004	10.50	46 062005	23.80	46 062006	20.61	46 063001	11.99	46 063002	16.05
46 063003	18.11	46 063004	25.65	46 064001	28.24	46 064002	27.93	46 064003	32.75	46 064004	30.90
46 064005	23.35	46 065001	198.00	46 065002	134.50	46 065003	308.00	46 065004	139.00	46 065005	97.50
46 066001	22.88	46 066002	20.68	46 066003	21.40	46 066004	20.95	46 066005	19.23	46 067001	35.42
46 067002	42.11	46 067003	52.63	46 067004	53.55	46 068001	38.99	46 068002	36.95	46 068003	52.15
46 069001	23.50	46 069002	19.28	46 069003	36.67	46 069004	41.33	46 070001	38.94	46 070002	26.88
46 070003	29.55	46 070004	38.82	46 071005	22.70	46 071001	18.74	46 071002	23.15	46 071003	22.93
46 071004	9.90	46 071005	13.80	46 071006	26.60	46 072001	13.74	46 072002	12.18	46 072003	7.65
46 072004	14.40	46 073001	25.90	46 073002	22.99	46 073003	23.80	46 073004	25.90	46 073005	22.95
46 074001	52.63	46 074002	51.98	46 074003	61.47	46 075001	4.45	46 075002	89.95	46 075003	6.65
46 075004	37.90	46 075005	49.90	46 075006	67.95	46 076001	15.24	46 076002	34.40	46 076003	12.15
46 076004	46.65	46 077005	11.20	46 077001	34.15	46 077002	29.49	46 077003	27.95	46 077004	23.35
46 077005	37.15	46 078001	203.96	46 078002	187.65	46 078003	133.33	46 078004	200.00	46 078005	44.90
46 079001	27.24	46 079002	27.83	46 079003	29.10	46 080001	24.24	46 080002	22.50	46 080003	34.15
46 080004	22.65	46 080005	26.80	46 080006	22.09	46 081001	28.41	46 081002	39.43	46 081003	42.56
46 082001	11.99	46 082002	9.95	46 082003	13.65	46 082004	10.68	46 082005	11.95	46 083001	22.54
46 083002	23.79	46 083003	19.72	46 083004	26.20	46 083005	25.55	46 084001	110.37	46 084002	54.75
46 084003	17.00	46 084004	21.25	46 085001	155.59	46 085002	136.91	46 085003	94.00	46 085004	66.90
46 086001	46.00	46 086002	47.57	46 086003	12.00	46 086004	38.15	46 087001	75.88	46 087002	85.84
46 087003	123.89	46 087004	36.86	46 088001	11.00	46 088002	169.32	46 088003	32.25	46 088004	18.10
46 089001	374.90	46 089002	9.03	46 089003	151.19	46 089004	9.03	46 090001	64.30	46 090002	71.14
46 090003	94.87	46 090004	101.00	46 091001	47.73	46 091002	164.00	46 091003	21.97	46 091004	30.69
46 092001	96.90	46 092002	103.38	46 092003	176.60	46 092004	257.00	46 092005	19.90	46 093001	28.10
46 093002	108.59	46 093003	25.00	46 093004	123.44	46 094001	411.67	46 094002	490.00	46 094003	654.76
46 094004	351.25	46 094005	99.50	46 095001	205.00	46 095002	189.00	46 095003	245.33	46 095004	267.65
46 096001	95.71	46 096002	92.16	46 096003	295.45	46 096004	52.90	46 097001	7.20	46 097002	16.89
46 097003	28.50	46 097004	17.50	46 098001	14.17	46 098002	13.50	46 098003	21.00	46 098004	11.00
46 098005	8.05	46 099001	3.43	46 099002	3.53	46 099003	273.00	46 099004	162.50	46 100001	19.60
46 100002	19.98	46 100003	32.50	46 100004	17.88	46 100005	21.00	46 101001	11.60	46 101002	17.00
46 101003	6.82	46 101004	21.67	46 101005	10.52	46 101006	10.75	46 102001	220.72	46 102002	157.07
46 102003	142.57	46 102004	519.22	46 103001	189.00	46 103002	133.00	46 103003	189.54	46 104001	224.00
46 104002	180.00	46 104003	184.00	46 105004	96.00	46 105001	192.27	46 105002	356.83	46 105003	277.33
46 105004	138.95	46 106001	59.45	46 106002	180.00	46 106003	147.87	46 107001	34.74	46 107002	43.66
46 107003	33.80	46 107004	35.11	46 107005	37.92	46 108001	45.00	46 108002	53.00	46 108003	54.00
46 108004	29.00	46 108005	44.00	46 109001	247.20	46 109002	239.00	46 109003	137.00	46 109004	243.40
46 109005	239.99	46 109006	169.99	46 109007	79.50	46 110001	69.00	46 110002	29.00	46 110003	34.90
46 110004	19.90	46 111005	51.00	46 111006	35.00	46 110007	39.50	46 111008	39.77	46 111001	59.50
46 111002	59.50	46 111003	64.00	46 111004	29.50	46 111005	65.00	46 111006	14.99	46 112001	34.50
46 112002	49.99	46 112003	60.00	46 112004	89.50	46 112005	42.00	46 112006	18.00	46 113001	579.00
46 113002	249.00	46 113003	499.00	46 113004	129.99	46 113005	149.00	46 113006	179.99	46 114001	249.00
46 114002	120.00	46 114003	79.50	46 114004	129.00	46 114005	77.72	46 114006	199.00	46 115001	39.86
46 115002	75.00	46 115003	32.50	46 115004	69.00	46 115005	99.00	46 115006	99.00	46 115007	71.43
46 115008	58.00	46 115009	64.99	46 116001	199.00	46 116002	99.00	46 116003	69.00	46 116004	49.99
46 117001	249.00	46 117002	89.99	46 117003	129.00	46 117004	119.99	46 117005	99.00	46 117006	195.00
46 118001	197.00	46 118002	669.50	46 118003	169.99	46 118004	559.50	46 118005	579.00	46 118006	249.00
46 118007	449.00	46 118008	149.99	46 118009	139.00	46 118010	199.90	46 119001	149.00	46 119002	389.00
46 119003	229.00	46 119004	404.00	46 119005	199.95	46 119006	259.00	46 119007	395.00	46 119008	269.00
46 119009	184.99	46 119010	199.99	46 119011	309.00	46 119012	125.00	46 120001	210.00	46 120002	249.00
46 120003	389.50	46 120004	249.00	46 120005	89.00	46 120006	159.00	46 120007	105.00	46 120008	215.00
46 120009	109.99	46 120010	145.00	46 120011	99.00	46 121001	619.00	46 121002	270.00	46 121003	270.00
46 121004	270.00	46 121005	449.50	46 121006	309.00	46 121007	799.00	46 121008	447.00	46 121009	429.99
46 121010	519.99	46 121011	179.99	46 121012	359.00	46 121013	219.99	46 122014	449.00	46 122001	98.00
46 122002	149.00	46 122003	34.99	46 122004	206.88	46 122005	49.99	46 122006	129.00	46 123001	33.00
46 123002	99.00	46 123003	76.08	46 123004	22.90	46 123005	89.00	46 123006	209.00	46 123007	92.65
46 123008	59.08	46 123009	116.44	46 123010	19.50	46 123011	29.99	46 123012	19.50	46 124001	57.00
46 124002	69.00	46 124003	95.00	46 124004	71.83	46 124005	99.00	46 124006	203.15	46 124007	138.00
46 125001	89.99	46 125002	139.00	46 125003	100.21	46 125004	97.00	46 125005	59.50	46 126001	795.00
46 126002	799.00	46 126003	969.00	46 126004	1950.00	46 126005	1499.00	46 126006	999.99	46 126007	1499.00
46 127001	240.00	46 127002	845.00	46 127003	380.00	46 127004	375.00	46 127005	70.00	46 128001	229.00
46 128002	125.00	46 128003	189.99	46 128004	599.00	46 128005	749.00	46 128006	310.00	46 128007	399.00
46 128008	389.00	46 128009	49.99	46 128010	349.00	46 129001	249.00	46 129002	299.50	46 129003	189.00
46 129004	239.00	46 130005	129.00	46 130006	149.00	46 129007	179.50	46 131001	70.00	46 131002	60.00
46 130003	120.00	46 130004	30.00	46 131001	60.00	46 131002	150.00	46 131003	100.00	46 131004	70.00
46 132001	299.00	46 132002	289.50	46 132003	379.00	46 132004	199.50	46 132005	299.00	46 132006	229.50
46 132007	129.00	46 133001	349.00	46 133002	429.50	46 133003	499.50	46 133004	699.00	46 133005	849.00
46 133006	539.00	46 134001	199.00	46 134002	279.50	46 134003	349.00	46 134004	479.00	46 134005	179.00
46 134006	599.00	46 135001	299.00	46 135002	209.50	46 135003	189.00	46 136004	379.00	46 136005	389.50
46 136001	339.00	46 136002	429.00	46 136003	259.50	46 136004	329.50	46 136005	1099.00	46 136006	389.50
46 137001	25.45	46 137002	22.00	46 137003	17.25	46 137004	10.25	46 138001	100.11	46 139001	100.10
46 140001	57.90	46 140002	52.50	46 140003	118.30	46 140004	63.00	46 141001	102.69	46 141002	201.00
46 141003	154.80	46 142001	500.00	46 142002	600.00	46 143001	16.91	46 143002	33.81	46 143003	50.72
46 143004	67.63	46 143005	82.54	46 143006	101.44	46 143007	118.35	46 143008	135.26	46 143009	152.16
46 143010	169.07	46 143011	202.88	46 143012	287.10	46 143013	371.32	46 143014	581.86	46 143015	1071.84
46 143016	1721.90	46 143017	1884.42	46 143018	2697.00	46 143019	3509.58	46 143020	4322.16	46 143021	11444.70
46 143022	12702.72	46 143023	13960.74	46 143024	15218.76	46 143025	16476.78	46 143026	17734.80	46 143027	94.68
46 143028	329.21	46 143029	455.53	46 143030	691.82	46 143031	746.81	46 143032	18992.82	46 143033	20250.84
46 143034	25282.92	46 143035	30315.00	46 143036	35347.08	46 143037	40379.16	46 143038	50443.32	46 144001	21.33
46 144002	11.52	46 144003	21.42	46 144004	11.57	46 145001	522.44	46 146001	3957.50	46 146002	6995.00
46 146003	54.90	46 146004	5883.70	46 147001	7499.00	46 147002	9980.00	46 147003	5849.00	46 148001	649.00
46 148002	359.00	46 148003	1800.00	46 148004	75.17	46 149001	5930.00	46 149002	2978.50	46 149003	999.00
46 149004	4500.00	46 150001	6650.00	46 150002	5430.00	46 150003	2270.00	46 151001	18590.00	46 151002	3199.00
46 151003	9749.00	46 152001	17757.00	46 152002	11050.00	46 152003	34220.06	46 153001	119.00	46 153002	415.00
46 153003	2150.00	46 154001	19.20	46 154002	199.00	46 154003	179.00	46 154004	129.00	46 154005	60.10
46 155001	295.00	46 155002	199.00	46 155003	129.00	46 155004	135.00	46 155005	895.00	46 156001	94.95
46 156002	63.56	46 156003	59.99	46 157001	159.00	46 157002	299.00	46 157003	349.00	46 157004	330.00
46 157005	469.50	46 158001	19.90	46 158002	189.50	46 158003	22.00	46 158004	317.07	46 159001	10150.00
46 159002	5695.00	46 159003	15311.00	46 160002	7999.00	46 159005	17899.00	46 160001	2150.00	46 160002	2150.00
46 160003	2150.00	46 160004	2370.00	46 161001	7800.00	46 161002	7399.00	46 161003	6330.00	46 162001	4630.00
46 162002	2199.00	46 162003	2129.38	46 162004	3090.00	46 163001	5799.00	46 163002	8799.00	46 163003	11947.14
46 163004	10910.00	46 164001	6999.00	46 164002	16999.00	46 164003	8529.22	46 164004	17195.00	46 164005	8605.53
46 165001	1624.00	46 165002	289.00	46 165003	1007.63	46 165004	455.20	46 165005	339.00	46 165006	590.00
46 166001	1499.00	46 166002	799.00	46 166003	1099.00	46 166004	899.00	46 166005	3790.00	46 167001	378.60
46 167002	399.00	46 167003	699.00	46 167004	487.04	46 168001	34.90	46 168002	99.00	46 168003	69.03
46 169001	299.00	46 169002	259.00	46 169003	1499.00	46 170001	159.00	46 170002	199.00	46 170003	499.00
46 170004	739.00	46 171001	64.00	46 171002	1130.00	46 171003	840.00	46 172001	58.50	46 172002	49.00
46 172003	399.00	46 173001	2765.00	46 173002	1699.00	46 173003	2199.00	46 174001	31.90	46 174002	31.90
46 174003	17.50	46 174004	57.50	46 175001	96.00	46 175002	99.90	46 175003	209.00	46 175004	29.00
46 175005	259.00	46 176001	103.00	46 176002	60.00	46 176003	32.86	46 177001	12.90	46 177002	49.50
46 177003	35.50	46 177004	8.50	46 178001	13.37	46 178002	25.00	46 178003	9.87	46 178004	9.37
46 179001	15.90	46 179002	3.00	46 179003	2.00	46 179004	21.90	46 179005	17.88	46 180001	54.49
46 180002	27.00	46 180003	40.39	46 180004	72.90	46 181001	32.11	46 181002	39.89	46 181003	36.00
46 181004	44.50	46 181005	35.50	46 182001	35.90	46 182002	66.25	46 182003	20.50	46 182004	13.50
46 182005	69.99	46 182006	48.00	46 183001	47.50	46 183002	35.14	46 183003	41.25	46 183004	39.50
46 183005	29.50	46 184001	17.95	46 184002	37.40	46 184003	35.90	46 184004	53.90	46 184005	22.05
46 185001	10.70	46 185002	14.00	46 185003	11.00	46 185004	17.10	46 186001	29.88	46 186002	23.73
46 186003	17.74	46 186004	31.00	46 186005	24.24	46 187001	26.90	46 187002	25.90	46 187003	23.50
46 187004	34.50	46 188001	10010.00	46 188002	12000.00	46 188003	12000.00	46 188004	10000.00	46 188005	12000.00
46 189001	291.45	46 189002	188.50	46 189003	71.55	46 190001	240.00	46 190002	577.50	46 190003	172.28
46 190004	307.80	46 190005	168.50	46 191001	24.88	46 191002	48.50	46 191003	49.81	46 192001	85.50
46 192002	161.77	46 192003	229.00	46 193001	485.52	46 193002	495.00	46 193003	205.00	46 194001	60.30
46 194002	517.50	46 194003	27.17	46 194004	83.38	46 194005	52.21	46 194006	202.43	46 194007	169.20
46 195001	72.20	46 195002	5450.00	46 196003	123.35	46 196001	346.50	46 196002	89.72	46 196003	102.50
46 197001	83.50	46 197002	75.10	46 197003	127.00	46 198001	39.00	46 198002	85.41	46 198003	54.41
46 199001	35.00	46 199002	194.90	46 199003	98.90	46 200001	95.50	46 200002	113.25	46 200003	36.30
46 200004	190.00	46 200005	343.68	46 201001	198.90	46 201002	112.57	46 201003	596.76	46 201004	315.50
46 201005	2180.00	46 201006	69.29	46 201007	111.00	46 201008	1350.00	46 201009	1241.00	46 201010	580.47
46 201011	824.97	46 202001	28.00	46 202002	15.48	46 202003	23.00	46 202004	34.99	46 204001	3480.00
46 203002	1500.00	46 203003	275.00	46 204001	300.00	46 204002	500.00	46 204003	700.00	46 204004	700.00
46 204005	250.00	46 204006	450.00	46 205001	1200.00	46 205002	5500.00	46 205003	600.00	46 205004	900.00
46 205005	2000.00	46 206001	400.00	46 206002	750.00	46 206003	250.00	46 206004	250.00	46 206005	111.68
46 206006	1400.00	46 207001	10500.00	46 207002	15000.00	46 207003	9000.00	46 208001	1531.60	46 208002	1182.00
46 208003	1344.78	46 208004	1821.02	46 208005	6000.00	46 209002	12000.00	46 209003	9000.00	46 210001	15000.00
46 210002	30000.00	46 210003	25000.00	46 211001	282374.10	46 211002	282274.50	46 211003	253300.00	46 211004	393800.00
46 211005	333270.00	46 211006	411900.00	46 211007	185900.00	46 212001	14666.00	46 212002	31999.00	46 212003	16999.00
46 212004	19999.00	46 213001	2224.91	46 213002	3099.00	46 213003	4699.00	46 213004	2189.00	46 214001	1599.00
46 214002	1679.90	46 214003	1661.81	46 215001	1050.09	46 215002	1252.00	46 215003	1346.50	46 215004	2236.76
46 216001	44.90	46 216002	349.45	46 216003	100.58	46 217001	93.55	46 217002	110.88	46 217003	109.83
46 217004	52.33	46 218001	1015.00	46 218002	106.22	46 220001	50.00	46 220002	30.00	46 220003	40.00
46 220004	50.00	46 220005	80.00	46 221001	883.94	46 221002	314.50	46 221003	464.00	46 222001	405.00
46 222002	600.00	46 223166	15.00	46 224001	20.00	46 224002	10.00	46 224003	12.00	46 225001	884.00
46 225002	457.00	46 227001	176.00	46 227002	2170.50	46 228001	10.00	46 228002	10.00	46 229001	10.00
46 229002	10.00	46 230001	45.00	46 230002	40.00	46 231001	200.00	46 232001	3410.00	46 232002	1509.25
46 233001	462.67	46 234001	100.00	46 235001	99.44	46 236001	10.50	46 237001	99.60	46 238001	100.00
46 239001	1262.33	46 239002	3490.00	46 239003	1300.00	46 239004	2999.00	46 239005	799.00	46 240001	899.00
46 240002	1999.00	46 240003	1799.00	46 240004	3990.00	46 241001	9100.00	46 241002	10999.00	46 241003	8499.00
46 242001	3599.00	46 242002	25.00	46 242003	6874.00	46 242004	26.50	46 242005	17000.00	46 243001	100.58
46 244001	450.00	46 244002	109.00	46 244003	300.00	46 244004	50.00	46 244005	599.00	46 245001	720.00
46 245002	129.00	46 245003	200.00	46 245004	1299.00	46 246001	6899.00	46 246002	699.00	46 246003	10999.00
46 247001	92.03	46 247002	229.00	46 247003	80.70	46 247004	37.40	46 248001	170.00	46 248002	279.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 248003	89.00	46 248004	495.00	46 249001	200.00	46 249002	109.00	46 249003	109.00	46 249004	89.00
46 249005	100.00	46 250001	57.25	46 250002	65.94	46 250003	18.90	46 250004	99.00	46 251001	150.00
46 251002	200.00	46 251003	175.00	46 252001	400.00	46 252002	1200.00	46 252003	800.00	46 252004	750.00
46 253001	54.00	46 253002	55.00	46 253003	37.00	46 253004	33.00	46 254001	3500.00	46 254002	900.00
46 254003	650.00	46 254004	1500.00	46 254005	100.00	46 255001	300.00	46 255002	209.00	46 256001	144.92
46 256002	299.84	46 256003	265.00	46 256004	205.00	46 256005	250.00	46 256006	335.00	46 256007	240.00
46 256008	330.00	46 257001	178.00	46 257002	129.00	46 257003	215.00	46 257004	155.00	46 257005	230.00
46 258001	10.00	46 258002	5.00	46 258003	10.00	46 258004	20.00	46 258005	5.00	46 259001	27.00
46 259002	45.00	46 259003	29.00	46 259004	45.00	46 260001	85.00	46 260002	66.50	46 260003	24.00
46 260004	23.00	46 260005	24.00	46 260006	109.00	46 261001	10080.63	46 261002	3351.75	46 261003	8989.25
46 262001	1212.50	46 262002	1625.00	46 263001	4863.92	46 263002	2763.33	46 264001	2872.50	46 264002	2590.00
46 265001	991.67	46 265002	6359.17	46 266001	1055.00	46 266002	1625.00	46 267001	862.50	46 267002	845.83
46 268001	7145.00	46 268002	26800.00	46 269001	250.00	46 269002	374.00	46 270001	270.00	46 270002	330.00
46 271001	135.00	46 271002	50.00	46 272001	122.00	46 272002	90.00	46 272003	72.00	46 272004	94.00
46 272005	74.00	46 273001	48.00	46 273002	88.00	46 273003	157.00	46 274001	59.90	46 274002	79.00
46 274003	129.00	46 275001	130.00	46 275002	85.00	46 275003	93.00	46 275004	94.90	46 276001	277.00
46 276002	146.70	46 276003	330.00	46 276004	85.00	46 276005	441.50	46 276006	25.00	46 276007	30.00
46 276008	96.00	46 276009	110.00	46 276010	279.00	46 276011	139.00	46 277001	999.00	46 277002	1279.50
46 277003	620.00	46 277004	890.00	46 277005	895.00	46 277006	1547.00	46 278001	80.00	46 278002	70.00
46 278003	80.00	46 279001	250.00	46 279002	300.00	46 279003	50.00	46 279004	250.00	46 280001	499.00
46 280002	729.00	46 280003	899.00	46 280004	519.00	46 280005	919.00	46 281001	53.91	46 281002	24.75
46 281003	22.00	46 281004	39.00	46 282001	96.90	46 282002	27.13	46 282003	60.50	46 282004	165.00
46 282005	238.00	46 283001	239.70	46 283002	240.01	46 283003	136.00	46 283004	59.90	46 284001	429.00
46 284002	139.13	46 284003	23.25	46 284004	55.90	46 285001	37.71	46 285002	35.95	46 285003	38.00
46 285004	43.50	46 286001	117.19	46 286002	88.75	46 286003	60.00	46 286004	93.33	46 287001	256.00
46 287002	113.00	46 287003	700.00	46 287004	1600.00	46 288001	70.00	46 288002	32.50	46 288003	28.90
46 288004	137.00	46 289001	115.00	46 290002	72.00	46 289003	39.50	46 289004	135.00	46 290001	31.90
46 290002	16.50	46 290003	26.00	46 290004	20.00	46 290005	23.75	46 291001	118.61	46 291002	97.06
46 291003	52.50	46 292001	42.00	46 292002	12.90	46 292003	28.50	46 292004	27.45	46 293001	673.52
46 293002	469.00	46 293003	939.00	46 293004	80.00	46 294001	369.00	46 294002	569.00	46 294003	1149.00
46 294004	549.00	46 294005	329.00	46 294006	3899.00	46 295001	1941.67	46 295002	2075.00	46 296001	100.06
46 297001	1556.00	46 297002	80.00	46 298001	17800.00	46 298002	17800.00	46 298003	26800.00	46 299001	1000.00
46 299002	10000.00	46 299003	579.00	46 299004	500.00	47 001001	13.89	47 001002	20.75	47 001003	18.00
47 001004	15.99	47 001005	14.80	47 001006	14.40	47 002001	100.00	47 002002	161.29	47 002003	138.46
47 003001	233.33	47 003002	88.30	47 003003	44.00	47 003004	93.72	47 004001	74.44	47 004002	95.42
47 004003	118.81	47 004004	75.50	47 004005	78.10	47 004006	122.45	47 004007	100.00	47 005001	13.50
47 005002	24.63	47 005003	51.61	47 005004	12.00	47 005005	13.70	47 006001	14.00	47 006002	17.40
47 006003	18.00	47 006004	6.75	47 007001	70.02	47 007002	10.00	47 007003	11.00	47 007004	12.50
47 007005	12.00	47 008001	2.50	47 008002	1.70	47 008003	1.70	47 008004	1.50	47 008005	1.50
47 009001	67.65	47 009002	51.47	47 009003	61.76	47 009004	70.27	47 010001	5.00	47 010002	6.00
47 010003	4.00	47 010004	3.50	47 011001	24.00	47 011002	27.50	47 011003	23.70	47 011004	21.00
47 011005	25.00	47 012001	88.00	47 012002	187.50	47 012003	214.29	47 013004	17.00	47 013005	133.33
47 013001	95.00	47 013002	305.00	47 013003	170.00	47 013004	6.00	47 014001	13.00	47 014002	13.00
47 014003	13.50	47 014004	15.00	47 014005	15.00	47 014006	11.00	47 014007	14.00	47 014008	15.00
47 014009	14.38	47 014010	14.00	47 015001	45.10	47 015002	46.77	47 015003	22.00	47 015004	22.00
47 016001	39.80	47 016002	60.95	47 016003	63.30	47 016004	63.89	47 016005	68.67	47 017001	86.00
47 017002	100.40	47 017003	90.00	47 017004	98.00	47 017005	80.00	47 017006	98.00	47 017007	93.75
47 017008	98.00	47 017009	100.40	47 018001	134.00	47 018002	147.57	47 018003	88.50	47 018004	88.34
47 018005	85.01	47 018006	136.00	47 018007	120.00	47 018008	80.00	47 018009	130.00	47 018010	130.00
47 018011	180.00	47 018012	130.00	47 018013	86.00	47 018014	130.00	47 018015	171.00	47 018016	224.00
47 018017	194.00	47 019001	170.00	47 019002	70.50	47 019003	64.00	47 019004	95.00	47 019005	89.36
47 020001	100.00	47 021002	110.00	47 021003	100.00	47 021001	112.00	47 022002	204.70	47 022003	187.70
47 021004	42.00	47 021005	141.38	47 021006	108.00	47 022001	38.00	47 022002	52.00	47 022003	57.00
47 022004	34.00	47 022005	52.00	47 022006	31.25	47 023001	92.11	47 023002	69.60	47 023003	65.79
47 023004	71.43	47 023005	29.00	47 024001	78.00	47 024002	280.20	47 024003	162.43	47 024004	130.00
47 025001	57.00	47 025002	74.00	47 025003	62.00	47 025004	48.00	47 025005	46.00	47 026001	115.29
47 026002	121.43	47 026003	125.00	47 026004	53.01	47 026005	116.43	47 027001	181.50	47 027002	322.00
47 027003	200.00	47 027004	165.00	47 027005	200.00	47 028001	84.00	47 028002	236.00	47 028003	112.00
47 028004	109.00	47 029001	414.29	47 029002	354.05	47 029003	300.65	47 029004	250.00	47 029005	240.00
47 030001	98.99	47 030002	60.50	47 030003	72.00	47 030004	67.47	47 030005	348.00	47 030006	175.00
47 030007	100.00	47 030008	62.50	47 030009	66.25	47 031001	60.00	47 031002	51.19	47 031003	42.50
47 031004	52.50	47 031005	65.00	47 032001	25.75	47 032002	39.92	47 032003	21.50	47 032004	25.50
47 032005	28.00	47 033001	50.00	47 033002	240.74	47 033003	42.28	47 034001	123.60	47 034002	99.13
47 034003	146.53	47 034004	480.00	47 034005	87.60	47 035001	350.00	47 035002	444.01	47 035003	38.89
47 035004	49.10	47 035005	42.18	47 035006	39.20	47 036001	20.00	47 036002	19.00	47 036003	18.50
47 036004	18.00	47 037001	156.05	47 037002	113.02	47 037003	162.00	47 037004	77.33	47 037005	88.40
47 037006	107.50	47 038001	55.36	47 038002	67.41	47 038003	62.00	47 038004	79.31	47 038005	64.00
47 039001	105.00	47 039002	93.27	47 039003	76.00	47 039004	96.00	47 039005	95.97	47 040001	110.50
47 040002	207.31	47 040003	92.00	47 040004	120.00	47 041001	108.00	47 041002	152.00	47 041003	75.00
47 041004	92.00	47 041005	67.00	47 042001	30.17	47 042002	27.10	47 042003	47.56	47 042004	81.25
47 042005	57.05	47 042006	35.98	47 042007	33.33	47 043001	31.64	47 043002	24.47	47 043003	122.84
47 043004	42.00	47 044005	33.50	47 044006	25.50	47 044001	80.00	47 045002	36.00	47 045003	30.00
47 044004	25.00	47 045001	77.78	47 045002	196.04	47 045003	100.00	47 045004	133.33	47 045005	90.00
47 045006	158.33	47 046001	56.25	47 046002	59.85	47 046003	55.00	47 046004	59.20	47 046005	50.00
47 046006	55.00	47 047001	41.25	47 047002	38.75	47 047003	69.80	47 047004	39.97	47 047005	39.97
47 048001	16.50	47 048002	20.00	47 048003	18.50	47 048004	20.00	47 049001	26.43	47 049002	16.50
47 049003	41.55	47 049004	20.00	47 049005	21.00	47 050001	36.75	47 050002	39.90	47 050003	43.75
47 050004	45.43	47 050005	36.50	47 050006	38.00	47 051001	26.25	47 051002	19.48	47 051003	18.15
47 051004	24.00	47 051005	27.00	47 051006	20.50	47 052001	9.45	47 052002	21.30	47 052003	8.50
47 052004	10.84	47 052005	9.25	47 052006	8.13	47 053001	46.95	47 053002	50.00	47 053003	63.75
47 053004	51.20	47 053005	42.00	47 054001	121.67	47 054002	16.50	47 054003	35.17	47 054004	17.00
47 054005	20.60	47 054006	17.50	47 054007	77.40	47 054008	18.58	47 055009	41.75	47 055010	41.31
47 054011	31.25	47 054012	53.75	47 055001	18.00	47 055002	23.35	47 055003	20.18	47 055004	22.15
47 055005	19.50	47 055006	18.25	47 056001	60.00	47 056002	79.11	47 056003	73.27	47 056004	50.25
47 056005	54.45	47 057001	23.75	47 057002	26.95	47 057003	23.75	47 057004	33.75	47 058001	12.00
47 058002	18.90	47 058003	12.00	47 058004	11.18	47 058005	12.75	47 058006	10.50	47 059001	8.30
47 059002	10.50	47 059003	10.58	47 059004	12.00	47 059005	12.75	47 059006	13.25	47 060001	57.50
47 060002	72.40	47 060003	28.40	47 060004	62.50	47 060005	46.22	47 061001	12.00	47 061002	11.75
47 061003	12.00	47 061004	23.10	47 061005	9.50	47 062001	35.05	47 062002	27.43	47 062003	17.25
47 062004	16.75	47 062005	17.50	47 063001	12.50	47 063002	12.00	47 063003	13.75	47 064001	19.00
47 064002	20.00	47 064003	23.00	47 064004	26.30	47 065001	93.75	47 065002	70.00	47 065003	1117.65
47 065004	135.50	47 066001	19.99	47 066002	18.50	47 066003	21.00	47 066004	26.55	47 066005	16.75
47 067001	36.05	47 067002	85.00	47 067003	36.32	47 067004	54.29	47 067005	45.45	47 068001	22.50
47 068002	19.75	47 068003	22.50	47 069001	26.67	47 069002	19.25	47 069003	36.10	47 069004	34.10
47 069005	40.00	47 070001	25.86	47 070002	28.77	47 070003	26.82	47 070004	25.00	47 071001	13.00
47 071002	14.50	47 071003	14.75	47 071004	14.50	47 071005	13.50	47 071006	14.00	47 071007	14.75
47 071008	15.25	47 072001	12.50	47 072002	16.48	47 072003	20.00	47 073004	7.80	47 072005	22.00
47 072006	12.00	47 073001	1.63	47 073002	1.25	47 073003	1.13	47 073004	12.50	47 074001	18.50
47 074002	48.00	47 074003	40.00	47 074004	38.00	47 074005	22.00	47 075001	16.25	47 075002	5.38
47 075003	5.90	47 075004	27.50	47 075005	22.50	47 075006	46.58	47 076001	45.00	47 076002	15.75
47 076003	51.23	47 076004	35.00	47 076005	35.00	47 077001	19.75	47 077002	30.70	47 077003	19.50
47 077004	29.03	47 078005	12.00	47 078001	200.00	47 078002	260.87	47 078003	188.75	47 078004	154.76
47 078005	244.44	47 079001	19.00	47 079002	26.03	47 079003	19.00	47 079004	17.50	47 080001	15.25
47 080002	13.50	47 080003	13.00	47 080004	24.65	47 080005	12.75	47 080006	14.25	47 081001	35.28
47 081002	35.29	47 081003	26.40	47 081004	33.33	47 081005	30.25	47 082001	13.25	47 082002	12.97
47 082003	12.50	47 082004	13.38	47 082005	13.25	47 082006	10.75	47 083001	14.38	47 083002	24.25
47 083003	16.90	47 083004	14.99	47 084005	15.50	47 083006	17.00	47 084002	3.00	47 084002	56.16
47 084003	400.00	47 084004	112.87	47 085001	55.37	47 085002	58.55	47 085003	116.42	47 085004	63.10
47 085005	74.49	47 086001	18.00	47 086002	43.00	47 086003	5.00	47 086004	12.00	47 086005	157.89
47 087001	97.35	47 087002	109.74	47 087003	88.41	47 087004	126.76	47 088001	176.14	47 088002	10.50
47 088003	150.00	47 088004	5.30	47 088005	147.50	47 088006	40.00	47 089001	87.29	47 089002	109.52
47 089003	70.83	47 089004	64.29	47 089005	75.83	47 090001	54.76	47 090002	80.70	47 090003	87.21
47 090004	89.47	47 091001	38.10	47 091002	70.00	47 091003	130.00	47 091004	76.00	47 091005	95.00
47 092001	19.44	47 092002	57.00	47 092003	195.95	47 092004	77.98	47 092005	454.55	47 092006	115.00
47 092007	500.00	47 093001	68.81	47 093002	22.80	47 093003	28.10	47 093004	113.68	47 093005	18.99
47 093006	140.63	47 093007	25.24	47 094001	315.63	47 094002	592.69	47 094003	467.93	47 094004	273.05
47 095001	151.75	47 095002	205.88	47 095003	233.33	47 096001	52.49	47 096002	104.75	47 096003	99.62
47 096004	227.27	47 096005	83.75	47 097001	23.00	47 097002	9.40	47 097003	20.00	47 097004	25.00
47 097005	70.00	47 098001	8.75	47 098002	12.92	47 098003	8.75	47 098004	8.33	47 098005	9.79
47 099001	46.57	47 099002	213.33	47 099003	266.00	47 099004	40.00	47 099005	48.00	47 099006	333.33
47 100001	29.50	47 100002	11.00	47 100003	21.11	47 100004	18.50	47 100005	20.22	47 101001	18.33
47 101002	19.32	47 101003	11.00	47 101004	7.34	47 101005	21.67	47 101006	7.93	47 102001	216.71
47 102002	253.21	47 102003	272.14	47 102004	127.66	47 103001	111.00	47 103002	154.08	47 103003	231.43
47 103004	401.79	47 103005	71.25	47 103006	78.25	47 103007	127.00	47 103008	291.67	47 103009	89.78
47 103010	176.00	47 104001	184.00	47 104002	174.49	47 104003	265.33	47 104004	286.67	47 104005	162.00
47 104006	155.91	47 105001	221.43	47 105002	163.64	47 105003	131.58	47 105004	250.00	47 106001	62.83
47 106002	300.00	47 106003	210.45	47 106004	190.33	47 106005	140.00	47 107001	33.61	47 107002	43.65
47 107003	32.39	47 107004	44.61	47 107005	30.85	47 107006	45.25	47 107007	30.66	47 108001	54.00
47 108002	57.00	47 108003	58.00	47 108004	53.98	47 108005	50.00	47 109001	699.00	47 109002	339.00
47 109003	129.00	47 109004	100.60	47 109005	119.00	47 109006	89.90	47 109007	99.99	47 110001	119.00
47 110002	25.00	47 110003	34.80	47 110004	49.00	47 110005	105.00	47 110006	45.00	47 110007	32.00
47 110008	12.99	47 110009	27.00	47 111001	57.00	47 111002	109.00	47 111003	79.00	47 111004	54.90
47 111005	32.00	47 111006	18.00	47 112001	75.00	47 112002	39.00	47 112003	54.90	47 112004	64.90
47 112005	10.00	47 113006	12.99	47 113007	10.00	47 113001	699.00	47 113002	99.99	47 113003	379.00
47 113004	399.00	47 113005	499.00	47 113006	199.00	47 113007	264.00	47 114001	57.00	47 114002	148.00
47 114003	228.00	47 114004	162.00	47 114005	198.00	47 114006	79.68	47 115001	54.00	47 115002	29.00
47 115003	99.00	47 115004	78.00	47 115005	32.90	47 115006	30.00	47 115007	29.90	47 116001	199.00
47 116002	79.00	47 116003	179.00	47 116004	64.50	47 116005	306.00	47 116006	140.00	47 117001	229.00
47 117002	329.00	47 117003	278.28	47 117004	108.00	47 117005	229.23	47 117006	34.90	47 117007	398.00
47 117008	200.20	47 118001	880.00	47 118002	197.00	47 118003	114.57	47 118004	188.00	47 118005	328.00
47 118006	219.00	47 118007	199.00	47 118008	99.99	47 118009	179.99	47 119001	94.03	47 119002	208.13
47 119003	449.00	47 119004	178.00	47 119005	227.00	47 119006	227.00	47 119007	124.37	47 119008	119.99
47 119009	465.00	47 120001	159.00	47 120002	105.00	47 120003	228.07	47 120004	118.00	47 120005	180.72
47 120006	174.00	47 120007	30.00	47 120008	72.89	47 120009	529.00	47 121001	128.00	47 121002	179.00
47 121003	999.00	47 121004	229.39	47 121005	59.10	47 121006	199.34	47 121007	159.00	47 121008	179.00
47 121009	349.00	47 121010	549.94	47 121011	529.91	47 121012	535.92	47 121013	49.99	47 121014	59.99
47 121015	312.00	47 121016	166.00	47 121017	400.00	47 122001	98.00	47 122002	149.00	47 122003	99.00
47 122004	229.00	47 122005	124.00	47 122006	84.00	47 122007	35.00	47 122008	24.99	47 122009	20.00
47 123001	59.00	47 123002	49.00	47 123003	129.00	47 123004	59.00	47 123005	108.00	47 123006	58.00
47 123007	32.90	47 123008	29.90	47 123009	25.00	47 123010	25.00	47 123011	19.99	47 123012	19.99
47 123013	48.00	47 124001	119.00	47 124002	119.00	47 124003	59.99	47 124004	32.00	47 124005	32.90
47 124006	19.99	47 125001	159.00	47 125002	239.00	47 125003	148.00	47 125004	69.90	47 125005	167.50
47 125006	203.36	47 125007	30.00	47 126001	1880.00	47 126002	649.00	47 126003	1450.00	47 126004	1520.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 127001	770.00	47 127002	827.50	47 127003	412.00	47 127004	419.00	47 128001	999.00	47 128002	1979.00
47 128003	198.00	47 128004	259.00	47 128005	130.00	47 128006	149.00	47 128007	249.00	47 128008	79.99
47 128009	99.99	47 128010	89.99	47 128011	1599.00	47 128012	799.00	47 129001	259.00	47 129002	159.00
47 129003	193.49	47 129004	118.00	47 129005	174.00	47 129006	122.48	47 129007	252.16	47 130001	60.00
47 130002	18.00	47 130003	55.00	47 130004	21.00	47 131001	70.00	47 131002	38.00	47 131003	75.00
47 131004	38.00	47 132001	249.00	47 132002	329.00	47 132003	269.00	47 132004	279.00	47 132005	99.00
47 132006	270.00	47 132007	189.00	47 133001	519.00	47 133002	849.00	47 133003	729.00	47 133004	1099.00
47 133005	1099.00	47 133006	360.00	47 133007	829.00	47 134001	629.00	47 134002	849.00	47 134003	577.82
47 134004	749.00	47 134005	320.00	47 134006	260.00	47 134007	899.00	47 135001	299.00	47 135002	449.00
47 135003	479.00	47 135004	479.00	47 135005	350.00	47 135006	390.00	47 135007	320.00	47 135008	599.00
47 136001	319.00	47 136002	829.00	47 136003	1099.00	47 136004	368.00	47 136005	320.00	47 136006	890.00
47 136007	1599.00	47 137001	160.00	47 137002	12.90	47 137003	8.51	47 137004	30.00	47 137005	16.00
47 138001	100.00	47 139001	100.00	47 140001	46.00	47 140002	315.00	47 140003	116.03	47 140004	98.00
47 141001	1892.81	47 141002	575.74	47 141003	303.54	47 142001	30.00	47 142002	15.00	47 143001	23.00
47 143002	45.99	47 143003	68.99	47 143004	96.72	47 143005	124.44	47 143006	173.58	47 143007	254.83
47 143008	336.09	47 143009	417.35	47 143010	498.61	47 143011	1655.46	47 143012	2166.44	47 143013	2677.42
47 143014	3954.87	47 143015	5233.32	47 143016	6254.28	47 143017	6509.77	47 143018	7787.22	47 143019	9064.67
47 143020	10342.12	47 143021	11619.57	47 143022	12897.02	47 143023	14174.47	47 143024	15451.92	47 143025	16729.37
47 143026	18006.82	47 143027	141.07	47 143028	2421.93	47 143029	3188.40	47 143030	4465.85	47 143031	4721.34
47 143032	19284.27	47 143033	20561.72	47 143034	25671.52	47 143035	30781.32	47 143036	35891.12	47 143037	41000.92
47 143038	51220.52	47 144001	19.19	47 144002	10.65	47 146001	4080.00	47 146002	2800.00	47 146003	1198.00
47 146004	1792.03	47 147001	7499.00	47 147002	2979.00	47 147003	3990.00	47 147004	6682.00	47 148001	149.00
47 148002	242.00	47 148003	769.00	47 148004	1100.00	47 149001	2900.00	47 149002	2700.00	47 149003	3200.00
47 150001	169.00	47 150002	2999.00	47 150003	138.00	47 150004	4600.00	47 150005	2999.00	47 150006	3900.00
47 151001	8999.00	47 151002	9144.00	47 151003	1750.00	47 151004	8900.00	47 152001	9799.00	47 152002	10989.00
47 152003	4189.00	47 152004	2148.00	47 152005	6700.00	47 153001	210.00	47 153002	220.00	47 153003	849.00
47 153004	999.00	47 153005	349.00	47 154001	19.99	47 154002	935.04	47 154003	269.10	47 154004	519.00
47 155001	288.00	47 155002	539.10	47 155003	559.00	47 155004	528.00	47 156001	34.99	47 156002	329.00
47 156003	629.10	47 157001	549.00	47 157002	159.00	47 157003	494.10	47 157004	330.00	47 157005	519.00
47 158001	99.00	47 158002	39.99	47 158003	299.00	47 158004	179.00	47 159001	3051.44	47 159002	736.81
47 159003	525.24	47 159004	672.60	47 160001	1529.00	47 160002	1350.00	47 160003	549.00	47 160004	399.00
47 161001	7390.00	47 161002	81992.00	47 161003	8399.00	47 161004	4899.00	47 162001	1990.00	47 162002	2098.00
47 162003	1899.00	47 163001	5790.00	47 163002	7699.00	47 163003	12999.00	47 163004	4499.00	47 164001	7447.07
47 164002	8299.00	47 164003	9499.00	47 164004	6898.00	47 165001	1149.00	47 165002	448.00	47 165003	549.00
47 165004	349.00	47 165005	599.00	47 166001	739.00	47 166002	948.00	47 166003	749.00	47 166004	329.00
47 166005	605.99	47 167001	298.00	47 167002	279.00	47 167003	159.00	47 167004	591.13	47 167005	799.00
47 168001	11.90	47 168002	77.00	47 168003	20.22	47 168004	650.00	47 168005	100.00	47 169001	230.00
47 169002	690.00	47 169003	1280.00	47 169004	245.00	47 170001	419.00	47 170002	15.00	47 170003	199.00
47 170004	20.00	47 170005	12.00	47 171001	61.20	47 171002	229.92	47 171003	119.00	47 171004	499.00
47 171005	141.00	47 171006	59.99	47 172001	35.90	47 172002	18.90	47 172003	18.99	47 172004	20.00
47 172005	24.00	47 173001	575.00	47 173002	1899.00	47 173003	2249.00	47 173004	739.00	47 174001	46.40
47 174002	57.00	47 175003	9.33	47 176001	69.00	47 174005	28.66	47 176006	15.10	47 176001	7.30
47 175002	9.50	47 175003	45.00	47 176001	33.32	47 176002	106.00	47 176003	8.44	47 176004	119.00
47 177001	21.40	47 177002	55.00	47 177003	42.00	47 177004	18.00	47 177005	13.50	47 178001	6.83
47 178002	10.75	47 178003	7.21	47 178004	14.50	47 178005	11.60	47 179001	2.01	47 179002	22.25
47 179003	1.49	47 179004	20.00	47 179005	1.20	47 180001	45.60	47 180002	7.64	47 180003	47.90
47 180004	20.00	47 181001	35.00	47 181002	33.59	47 181003	32.69	47 182004	38.75	47 181005	36.16
47 181006	38.89	47 182001	22.00	47 182002	30.90	47 182003	13.90	47 182004	26.49	47 182005	10.00
47 182006	24.00	47 182007	10.00	47 183001	33.45	47 183002	38.08	47 183003	32.86	47 183004	35.25
47 183005	36.50	47 184001	35.12	47 184002	25.50	47 184003	42.65	47 184004	42.00	47 185001	25.50
47 185002	9.30	47 185003	6.84	47 185004	12.00	47 185005	24.20	47 186001	12.50	47 186002	47.14
47 186003	20.82	47 186004	22.14	47 187001	21.18	47 187001	8.56	47 187002	17.00	47 187003	47.00
47 187004	10.63	47 188001	801.23	47 188002	540.83	47 188003	150.23	47 188004	901.38	47 188005	200.31
47 189001	180.00	47 189002	51.00	47 189003	84.00	47 189004	75.80	47 190001	98.00	47 190002	239.50
47 190003	439.00	47 190004	138.00	47 191001	136.00	47 191002	35.50	47 191003	27.00	47 192001	258.00
47 192002	314.00	47 192003	95.00	47 192004	69.00	47 193001	180.00	47 193002	374.31	47 193003	319.50
47 193004	502.00	47 194001	314.00	47 194002	160.50	47 194003	224.00	47 194004	324.00	47 195001	102.00
47 195002	526.00	47 195003	70.00	47 195004	101.00	47 196001	442.00	47 196002	171.00	47 196003	242.44
47 197001	141.00	47 197002	310.00	47 197003	71.30	47 197004	73.25	47 198001	313.50	47 198002	241.00
47 198003	155.00	47 199001	85.00	47 199002	85.00	47 199003	10.00	47 200001	331.00	47 200002	286.00
47 200003	303.00	47 200004	190.00	47 200005	41.00	47 201001	710.50	47 201002	266.00	47 201003	337.00
47 201004	861.00	47 201005	1143.00	47 201006	687.00	47 201007	297.00	47 201008	84.50	47 201009	316.50
47 202001	18.00	47 202002	15.00	47 202003	15.00	47 202004	22.00	47 203001	299.00	47 203002	698.00
47 203003	130.00	47 204001	400.00	47 204002	800.00	47 204003	500.00	47 204004	500.00	47 204005	350.00
47 204006	400.00	47 205001	800.00	47 205002	400.00	47 205003	500.00	47 205004	2500.00	47 205005	300.00
47 206001	700.00	47 206002	350.00	47 206003	190.00	47 206004	420.00	47 206005	600.00	47 206006	80.00
47 206007	81.00	47 206008	600.00	47 207001	1500.00	47 207002	16000.00	47 207003	1000.00	47 208001	696.00
47 208002	700.00	47 208003	675.00	47 208004	600.00	47 209001	5000.00	47 209002	16500.00	47 209003	12000.00
47 210001	2000.00	47 210002	16000.00	47 210003	25000.00	47 211001	262900.00	47 211002	409444.00	47 211003	316630.00
47 211004	227800.00	47 211005	153200.00	47 211006	291900.00	47 212001	26999.00	47 212002	27299.00	47 212003	17399.00
47 213001	2375.00	47 213002	2206.66	47 213003	4800.00	47 213004	3399.00	47 213005	2866.50	47 214001	2150.00
47 214002	1507.00	47 214003	1995.32	47 215001	682.02	47 215002	1641.00	47 215003	739.00	47 215004	672.00
47 216001	405.00	47 216002	75.00	47 216003	870.00	47 217001	86.67	47 217002	105.68	47 217003	104.00
47 217004	98.90	47 218001	102.18	47 219001	102.45	47 220001	40.00	47 220002	55.00	47 220003	270.00
47 220004	250.00	47 221001	80.00	47 221002	285.00	47 221003	300.00	47 221004	1400.00	47 222001	14500.00
47 224001	15.00	47 224002	20.00	47 224003	11.00	47 225001	708.00	47 225002	635.00	47 225003	428.00
47 227001	86.00	47 227002	170.00	47 227001	7.00	47 228002	8.00	47 230001	12.00	47 230001	10.00
47 230002	35.00	47 230003	35.00	47 232001	523.00	47 232002	1068.75	47 233001	16.50	47 233002	145.00
47 234001	99.59	47 235001	99.59	47 236001	8.00	47 236002	10.00	47 237001	99.69	47 238001	100.00
47 239001	551.60	47 239002	1899.00	47 239003	2998.00	47 239004	3299.00	47 240001	1099.00	47 240002	414.00
47 240003	2149.00	47 240004	749.00	47 241001	7590.00	47 241002	6999.00	47 241003	5998.00	47 242001	4690.00
47 242002	2999.00	47 242003	7.00	47 243004	40.00	47 243001	100.68	47 244001	209.00	47 244002	69.00
47 244003	84.03	47 245001	3557.97	47 245002	600.00	47 245003	790.00	47 245004	75.00	47 246001	8877.97
47 246002	1124.00	47 246003	399.00	47 246004	799.00	47 246005	1359.47	47 247001	95.00	47 247002	1249.00
47 247003	246.11	47 247004	7.50	47 247005	10.00	47 248001	289.00	47 248002	237.00	47 248003	699.00
47 248004	5499.00	47 249001	79.99	47 249002	27.95	47 249003	60.00	47 249004	55.00	47 250001	54.50
47 250002	63.33	47 251003	42.50	47 251004	45.00	47 250005	13.04	47 251001	185.00	47 251002	140.00
47 251003	100.00	47 252001	300.00	47 252002	500.00	47 252003	1950.00	47 252004	60.00	47 252005	380.00
47 253001	48.00	47 253002	55.00	47 253003	48.00	47 253004	55.00	47 254001	11000.00	47 254002	20.00
47 254003	11000.00	47 255001	279.00	47 255002	409.00	47 256001	300.00	47 256002	251.00	47 256003	380.00
47 256004	235.00	47 256005	220.00	47 256006	228.00	47 256007	370.00	47 256008	320.00	47 257001	118.00
47 257002	150.00	47 257003	45.00	47 258001	15.00	47 258002	10.00	47 258003	6.00	47 258004	10.00
47 258005	15.00	47 259001	45.00	47 259002	27.00	47 259003	56.00	47 259004	29.00	47 260001	19.50
47 260002	3.50	47 260003	11.85	47 260004	22.30	47 260005	12.50	47 260006	6.00	47 261001	1927.50
47 261002	2612.23	47 261003	11179.18	47 262001	1488.75	47 262002	1991.67	47 263001	1674.17	47 263002	2750.00
47 264001	3254.17	47 264002	3016.67	47 265001	1837.83	47 265002	1858.33	47 266001	950.00	47 266002	1008.33
47 267001	750.00	47 267002	1183.33	47 268001	7720.00	47 268002	26629.00	47 270001	400.00	47 270002	320.00
47 270001	92.00	47 270002	106.25	47 271001	25.00	47 271002	100.00	47 272001	12.21	47 272002	85.00
47 272003	15.00	47 272004	59.00	47 272005	35.00	47 273001	14.50	47 273002	48.00	47 273003	62.00
47 273004	37.50	47 273005	34.29	47 274001	145.00	47 274002	174.00	47 274003	159.29	47 274004	30.65
47 275001	139.00	47 275002	75.00	47 275003	65.00	47 275004	65.00	47 276001	35.00	47 276002	60.00
47 276003	96.00	47 276004	63.50	47 276005	135.00	47 276006	207.00	47 277007	203.00	47 276008	165.00
47 276009	81.00	47 276010	75.00	47 276011	104.00	47 277001	1600.00	47 277002	500.00	47 277003	450.00
47 277004	300.00	47 277005	520.00	47 277006	425.00	47 277007	348.00	47 278001	180.00	47 278002	100.00
47 278003	40.00	47 279001	120.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	598.00
47 280002	399.00	47 280003	699.00	47 281001	73.00	47 281002	62.70	47 281003	52.00	47 281004	18.04
47 281005	25.00	47 282001	35.00	47 282002	30.00	47 282003	2217.00	47 283004	59.00	47 282005	30.00
47 283001	256.38	47 283002	19.90	47 283003	362.76	47 283004	532.40	47 284001	137.68	47 284002	91.89
47 284003	486.41	47 284004	490.00	47 284005	175.00	47 285001	48.40	47 285002	32.50	47 285003	55.00
47 285004	45.00	47 286001	90.00	47 286002	74.91	47 286003	89.33	47 286004	84.60	47 286005	103.75
47 287001	1699.00	47 287002	128.00	47 287003	139.00	47 287004	289.00	47 288001	33.10	47 288002	34.00
47 288003	178.33	47 288004	25.99	47 288005	10.00	47 288006	20.00	47 289001	149.24	47 289002	98.45
47 289003	102.68	47 289004	55.00	47 289005	101.50	47 290001	15.00	47 290002	18.55	47 290003	26.80
47 290004	23.30	47 290005	9.84	47 290006	20.00	47 291001	51.33	47 291002	121.84	47 291003	66.00
47 291004	14.00	47 291005	54.00	47 291006	137.50	47 292001	75.40	47 292002	16.20	47 292003	27.00
47 292004	30.00	47 292005	24.00	47 293001	295.00	47 293002	6.00	47 293003	180.00	47 294001	699.00
47 294002	69.00	47 294003	249.00	47 294004	1129.00	47 294005	138.00	47 294006	418.00	47 294007	499.00
47 294008	1598.00	47 294009	50.00	47 294010	599.00	47 295001	670.83	47 295002	1000.00	47 296001	100.06
47 297001	1655.00	47 297002	71.00	47 297003	71.00	47 298001	17500.00	47 298002	7500.00	47 298003	8000.00
47 299001	4000.00	47 299002	1900.00	47 299003	4000.00	48 001001	27.67	48 001002	14.20	48 001003	26.20
48 001004	64.50	48 001005	59.00	48 001006	20.00	48 001007	20.00	48 002001	77.93	48 002002	150.00
48 002003	127.50	48 002004	81.76	48 002005	107.76	48 003001	87.50	48 003002	107.03	48 003003	103.45
48 003004	136.03	48 003005	84.13	48 004001	68.35	48 004002	130.67	48 004003	71.71	48 004004	96.33
48 004005	83.33	48 004006	85.53	48 004007	167.62	48 004008	66.67	48 004009	136.84	48 004010	75.27
48 005001	9.80	48 005002	23.00	48 005003	56.25	48 005004	13.98	48 005005	83.10	48 006001	30.85
48 006002	20.00	48 006003	31.11	48 006004	28.00	48 006005	10.75	48 007001	11.50	48 007002	97.67
48 007003	74.94	48 007004	188.89	48 007005	8.00	48 007006	14.00	48 008001	12.00	48 008001	1.20
48 008002	5.00	48 008003	5.00	48 008004	1.50	48 009001	93.10	48 009002	43.75	48 009003	48.89
48 009004	62.43	48 009005	32.09	48 010001	5.00	48 010002	6.00	48 010003	6.00	48 010004	6.50
48 010005	9.00	48 011001	32.50	48 011002	35.00	48 011003	17.50	48 011004	23.40	48 012001	135.00
48 012002	161.29	48 012003	142.86	48 012004	140.00	48 012005	171.88	48 013001	165.00	48 013002	330.00
48 013003	295.00	48 013004	208.33	48 014001	18.00	48 014002	1.00	48 014003	16.00	48 014004	17.50
48 014005	14.00	48 014006	16.00	48 015001	43.64	48 015002	42.08	48 016003	33.65	48 016004	43.52
48 016001	73.00	48 016002	125.00	48 016003	78.57	48 016004	59.72	48 016005	22.00	48 017001	90.00
48 017002	90.00	48 017003	88.00	48 017004	82.00	48 017005	70.90	48 017006	67.50	48 017007	90.00
48 017008	90.00	48 017009	90.00	48 017010	95.00	48 017011	95.00	48 017012	95.00	48 017013	90.00
48 017014	89.00	48 017015	109.00	48 017016	80.00	48 017017	80.00	48 017018	70.90	48 017019	68.50
48 017020	80.00	48 018001	155.00	48 018002	150.00	48 018003	130.00	48 018004	155.00	48 018005	120.00
48 018006	148.00	48 018007	165.00	48 018008	140.00	48 018009	146.00	48 018010	100.00	48 018011	139.00
48 018012	159.00	48 018013	145.00	48 018014	139.25	48 018015	149.00	48 018016	130.40	48 018017	120.90
48 018018	146.00	48 018019	146.00	48 018020	110.00	48 018021	146.00	48 018022	150.00	48 018023	101.00
48 018024	240.00	48 018025	160.00	48 018026	155.00	48 018027	100.00	48 018028	160.00	48 018029	160.00
48 018030	94.00	48 018031	216.00	48 018032	229.00	48 018033	130.00	48 018034	170.00	48 018035	140.00
48 019001	120.45	48 019002	65.00	48 019003	85.75	48 019004	645.00	48 019005	695.65	48 019006	72.00
48 020001	70.00	48 020002	50.00	48 020003	40.00	48 020004	316.66	48 020005	64.00	48 021001	58.00
48 021002	110.00	48 021003	72.00	48 021004	159.50	48 021005	141.18	48 021006	120.00	48 021007	120.00
48 022001	34.50	48 022002	42.50	48 022003	41.00	48 022004	49.50	48 022005	31.70	48 022006	28.00
48 022007	90.00	48 022008	32.00	48 022009	48.00	48 022010	65.00	48 022011	60.00	48 022012	29.90
48 022013	28.00	48 022014	39.50	48 023001	50.00	48 023002	25.78	48 023003	55.25	48 023004	93.98
48 023005	70.00	48 024001	120.00	48 024002	325.00	48 024003	130.31	48 024004	146.00	48 024005	350.00
48 025001	70.00	48 025002	66.95	48 025003	43.85	48 025004	215.25	48 025005	70.00	48 025006	100.00
48 026001	113.08	48 026002	57.66	48 026003	97.82	48 026004	85.71	48 026005	92.14	48 026006	127.08
48 027001	225.00	48 027002	207.50	48 027003	322.00	48 027004	345.50	48 027005	334.25	48 028001	180.00
48 028002	222.00	48 028003	109.00	48 028004	200.00	48 029001	288.29	48 029002	204.29	48 029003	397.06

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 029004	343.24	48 029005	450.00	48 030001	72.40	48 030002	165.00	48 030003	99.90	48 030004	105.00
48 030005	165.00	48 030006	150.00	48 030007	61.25	48 030008	150.00	48 030009	150.00	48 030010	180.00
48 030011	90.00	48 030012	375.00	48 030013	120.00	48 030014	90.00	48 030015	150.67	48 030016	162.25
48 031001	80.00	48 031002	50.00	48 031003	40.00	48 031004	54.00	48 031005	30.70	48 032001	30.00
48 032002	24.00	48 032003	49.33	48 032004	50.00	48 032005	55.00	48 032006	23.00	48 033001	31.54
48 033002	49.40	48 033003	34.50	48 033004	192.00	48 034001	98.91	48 034002	116.67	48 034003	113.75
48 034004	102.42	48 034005	187.50	48 035001	29.20	48 035002	41.67	48 035003	270.31	48 035004	51.11
48 035005	44.44	48 036001	19.50	48 036002	33.60	48 036003	15.75	48 036004	15.00	48 036005	18.50
48 037001	183.57	48 037002	100.00	48 037003	104.00	48 037004	164.44	48 038001	103.73	48 038002	86.57
48 038003	144.44	48 038004	49.50	48 039001	102.00	48 039002	90.00	48 039003	100.00	48 039004	125.00
48 039005	127.00	48 040001	151.95	48 040002	120.00	48 040003	130.00	48 040004	134.00	48 040005	184.21
48 040006	141.25	48 041001	90.00	48 041002	124.00	48 041003	175.00	48 041004	110.00	48 041005	112.00
48 042001	24.69	48 042002	36.36	48 042003	33.60	48 042004	75.00	48 042005	37.63	48 042006	28.95
48 043001	28.47	48 043002	34.00	48 043003	23.46	48 043004	22.83	48 043005	166.10	48 043006	28.08
48 043007	30.00	48 043008	267.65	48 043009	41.54	48 044001	27.50	48 044002	30.00	48 044003	36.00
48 044004	22.00	48 045001	191.55	48 045002	177.22	48 045003	256.00	48 045004	212.01	48 045005	211.11
48 046001	50.93	48 046002	53.75	48 046003	65.00	48 046004	51.73	48 046005	60.55	48 047001	35.90
48 047002	84.95	48 047003	53.88	48 047004	41.89	48 047005	38.65	48 047006	38.85	48 048001	28.40
48 048002	39.95	48 048003	22.73	48 048004	23.31	48 048005	25.58	48 049001	13.18	48 049002	7.75
48 049003	14.08	48 049004	11.50	48 049005	14.05	48 050001	39.90	48 050002	49.80	48 050003	60.00
48 050004	49.95	48 050005	75.00	48 050006	70.00	48 050007	46.90	48 051001	16.93	48 051002	25.00
48 051003	20.00	48 051004	19.65	48 051005	15.60	48 052001	13.95	48 052002	16.20	48 052003	18.75
48 052004	17.00	48 052005	13.50	48 052006	16.56	48 052007	13.50	48 053001	51.25	48 053002	40.00
48 053003	40.61	48 053004	36.13	48 053005	93.61	48 053006	65.00	48 053007	90.00	48 054001	22.90
48 054002	23.14	48 054003	13.00	48 054004	25.00	48 054005	79.95	48 054006	36.95	48 054007	15.63
48 054008	19.00	48 054009	15.80	48 054010	25.75	48 054011	38.75	48 054012	20.00	48 054013	40.00
48 054014	20.50	48 055015	40.00	48 054016	20.00	48 054017	45.00	48 054018	19.90	48 054019	21.65
48 054020	20.00	48 055001	20.93	48 055002	24.80	48 055003	25.00	48 055004	20.55	48 056001	39.40
48 056002	68.34	48 056003	54.80	48 056004	60.00	48 056005	70.00	48 056006	45.12	48 057001	18.90
48 057002	36.84	48 057003	35.75	48 057004	19.90	48 058001	13.69	48 058002	15.08	48 058003	19.00
48 058004	17.00	48 058005	18.00	48 058006	11.60	48 058007	15.00	48 059001	8.40	48 059002	12.93
48 059003	10.00	48 059004	8.01	48 059005	49.90	48 060002	69.55	48 061003	67.50	48 061004	44.13
48 060005	44.83	48 060006	46.05	48 061001	30.40	48 061002	13.50	48 061003	27.50	48 061004	19.50
48 061005	19.55	48 061006	20.00	48 062001	29.15	48 062002	25.00	48 062003	32.65	48 062004	23.00
48 063001	14.80	48 063002	14.43	48 063003	14.15	48 063004	17.00	48 064001	43.84	48 064002	32.05
48 064003	29.05	48 064004	40.00	48 065001	189.00	48 065002	292.00	48 065003	130.00	48 065004	160.00
48 065005	240.00	48 066006	200.00	48 066001	24.90	48 066002	32.55	48 066003	24.80	48 066004	35.00
48 066005	27.50	48 066006	35.00	48 066007	23.90	48 067001	50.00	48 067002	45.21	48 067003	32.89
48 067004	90.45	48 068001	34.80	48 068002	38.80	48 068003	34.90	48 069001	35.56	48 069002	22.06
48 069003	20.56	48 069004	27.69	48 069005	28.08	48 069006	35.56	48 069007	30.00	48 069008	20.72
48 070001	22.90	48 070002	28.45	48 070003	28.57	48 070004	26.74	48 071001	23.40	48 071002	25.90
48 071003	27.00	48 071004	25.50	48 071005	50.00	48 071006	25.00	48 071007	25.00	48 071008	24.90
48 071009	23.48	48 071010	20.50	48 072001	10.93	48 072002	12.00	48 072003	12.65	48 072004	12.00
48 073001	25.73	48 073002	34.93	48 073003	26.83	48 073004	29.90	48 073005	24.00	48 074001	55.00
48 074002	31.00	48 074003	26.79	48 074004	39.22	48 075001	99.00	48 075002	43.50	48 075003	22.90
48 075004	67.25	48 075005	2.00	48 075006	58.30	48 076001	89.00	48 076002	91.25	48 076003	109.20
48 076004	45.00	48 076005	100.00	48 076006	85.00	48 077001	29.65	48 077002	29.45	48 077003	34.08
48 077004	35.80	48 077005	30.00	48 077006	28.75	48 077007	33.40	48 077008	6.50	48 078001	276.19
48 078002	215.22	48 078003	308.33	48 078004	143.00	48 079001	26.46	48 079002	27.35	48 079003	15.00
48 079004	26.40	48 079005	29.55	48 079006	21.25	48 080001	22.70	48 080002	34.09	48 080003	24.30
48 080004	26.50	48 080005	20.00	48 080006	20.00	48 080007	27.43	48 080008	19.50	48 080009	27.00
48 081001	74.00	48 081002	77.00	48 081003	40.00	48 081004	28.69	48 082001	12.65	48 082002	18.50
48 082003	13.33	48 082004	18.00	48 083001	23.75	48 083002	45.35	48 083003	16.80	48 083004	21.00
48 083005	47.43	48 083006	23.65	48 083007	27.78	48 084001	82.35	48 084002	10.00	48 084003	555.56
48 084004	6.75	48 084005	21.38	48 084006	9.00	48 084007	78.37	48 084008	44.14	48 084009	129.86
48 084010	343.75	48 085001	106.59	48 085002	78.25	48 085003	104.57	48 085004	154.22	48 085005	84.85
48 086001	100.00	48 087002	32.05	48 086003	210.00	48 086004	61.00	48 087001	90.27	48 087002	151.11
48 087003	69.43	48 087004	97.12	48 087005	114.65	48 088001	11.00	48 088002	142.05	48 088003	99.21
48 088004	12.00	48 088005	16.00	48 088006	11.00	48 089001	268.21	48 089002	125.00	48 089003	380.00
48 089004	142.86	48 090001	27.16	48 090002	54.29	48 090003	100.00	48 090004	183.72	48 090005	78.57
48 091001	40.24	48 091002	24.12	48 091003	190.14	48 091004	100.66	48 092001	120.00	48 092002	222.80
48 092003	100.00	48 092004	214.19	48 092005	32.00	48 093001	89.06	48 093002	68.81	48 093003	179.69
48 093004	15.30	48 093005	230.00	48 093006	28.99	48 093007	38.00	48 094001	430.63	48 094002	360.00
48 094003	359.00	48 094004	666.67	48 094005	541.66	48 095001	224.67	48 095002	117.50	48 095003	178.00
48 095004	149.00	48 096001	57.14	48 096002	61.34	48 096003	73.16	48 096004	101.55	48 096005	8.00
48 097001	5.00	48 097002	16.90	48 097003	11.90	48 097004	89.00	48 097005	89.00	48 097006	682.86
48 097007	1000.00	48 098001	8.67	48 098002	13.33	48 098003	10.00	48 098004	0.60	48 099001	2.89
48 099002	3.15	48 099003	4.94	48 099004	5.00	48 100001	21.00	48 100002	9.30	48 100003	23.00
48 100004	28.00	48 100005	22.86	48 100006	20.00	48 101001	10.00	48 101002	19.17	48 101003	21.67
48 101004	15.00	48 101005	15.21	48 101006	20.00	48 101007	20.00	48 102001	159.00	48 102002	77.39
48 102003	359.00	48 102004	205.72	48 102005	221.43	48 103001	439.99	48 103002	897.53	48 103003	97.00
48 103004	689.81	48 104005	167.00	48 104006	150.00	48 104001	225.33	48 104002	187.66	48 104003	253.73
48 104004	198.67	48 105001	254.79	48 105002	231.43	48 105003	285.00	48 105004	152.51	48 106001	265.33
48 106002	351.99	48 106003	198.67	48 106004	130.67	48 107001	43.66	48 107002	33.80	48 107003	92.68
48 107004	65.12	48 107005	35.94	48 107006	52.11	48 107007	38.41	48 108001	53.00	48 108002	47.00
48 108003	52.00	48 108004	53.00	48 108005	44.00	48 108006	55.00	48 109001	199.00	48 109002	799.00
48 109003	395.00	48 110004	129.00	48 110005	239.00	48 110001	108.00	48 110002	211.16	48 110003	439.00
48 110004	202.73	48 110005	359.00	48 110006	369.00	48 111001	49.90	48 111002	129.00	48 111003	499.00
48 111004	58.00	48 111005	199.00	48 111006	145.00	48 111007	129.00	48 112001	79.00	48 112002	75.00
48 112003	29.90	48 112004	99.00	48 112005	36.90	48 112006	38.00	48 112007	39.99	48 112008	129.00
48 112009	34.90	48 113001	149.00	48 113002	379.90	48 113003	899.00	48 113004	278.00	48 113005	299.00
48 113006	299.00	48 114001	159.00	48 114003	146.03	48 114004	79.68	48 114004	407.92	48 114005	290.00
48 114006	749.00	48 114007	249.00	48 114008	1557.49	48 115001	39.90	48 115002	104.00	48 115003	189.00
48 115004	28.90	48 115005	68.00	48 115006	48.00	48 115007	39.99	48 115008	499.00	48 115009	429.00
48 115010	35.00	48 116001	69.00	48 116002	369.00	48 116003	599.00	48 116004	499.00	48 116005	399.00
48 117001	94.00	48 117002	128.00	48 117003	109.99	48 117004	499.00	48 117005	995.00	48 118001	449.00
48 118002	699.00	48 118003	1592.00	48 118004	599.00	48 118005	571.07	48 118006	117.00	48 119001	579.00
48 119002	499.00	48 119003	995.00	48 119004	199.00	48 120001	229.00	48 120002	169.99	48 120003	399.00
48 120004	268.00	48 120005	89.99	48 121001	349.00	48 121002	234.00	48 121003	579.00	48 121004	579.00
48 121005	570.00	48 121006	468.00	48 121007	299.00	48 121008	999.00	48 121009	149.00	48 121010	179.00
48 121011	299.00	48 121012	298.00	48 121013	398.00	48 121014	298.00	48 121015	179.00	48 121016	199.99
48 121017	299.99	48 121018	999.00	48 121019	899.00	48 121020	1198.00	48 121021	279.90	48 121022	299.90
48 121023	299.90	48 121024	1699.00	48 121025	699.00	48 121026	1199.00	48 121027	318.00	48 121028	1299.00
48 121029	499.00	48 121030	1687.35	48 122001	139.00	48 122002	189.00	48 122003	129.00	48 122004	44.99
48 122005	164.00	48 122006	329.00	48 123001	99.00	48 123002	35.00	48 123003	28.90	48 123004	16.90
48 123005	34.90	48 123006	49.32	48 123007	15.10	48 123008	54.00	48 123009	58.00	48 123010	128.00
48 123011	21.90	48 123012	59.00	48 123013	34.99	48 123014	24.99	48 123015	298.35	48 123016	109.00
48 123017	89.00	48 123018	89.00	48 123019	299.00	48 123020	229.00	48 123021	99.00	48 123022	58.00
48 123023	118.00	48 123024	34.00	48 124001	99.00	48 124002	109.90	48 124003	101.60	48 124004	359.00
48 124005	129.00	48 125001	99.31	48 125002	31.90	48 125003	139.90	48 125004	58.00	48 125005	89.99
48 125006	134.99	48 125007	479.00	48 125008	108.00	48 125009	115.78	48 125010	35.00	48 125011	34.99
48 126001	799.00	48 126002	679.00	48 126003	799.00	48 126004	1399.00	48 126005	919.99	48 126006	3198.00
48 127001	916.00	48 127002	340.00	48 127003	720.00	48 127004	630.00	48 127005	390.00	48 127006	29.99
48 128001	339.00	48 128002	598.00	48 128003	3890.00	48 128004	3150.00	48 128005	995.00	48 128006	246.00
48 129001	279.00	48 129002	269.00	48 129003	219.00	48 129004	298.00	48 129005	594.40	48 129006	655.93
48 129007	118.00	48 129008	249.00	48 129009	399.00	48 130001	17.50	48 130002	12.00	48 130003	52.50
48 130004	63.00	48 131001	80.00	48 131002	120.00	48 131003	75.50	48 131004	100.00	48 132001	386.48
48 132002	1099.00	48 132003	289.50	48 132004	699.00	48 132005	459.02	48 132006	714.60	48 132007	349.00
48 132008	379.90	48 132009	449.00	48 132010	229.90	48 133001	869.00	48 133002	698.00	48 133003	769.00
48 133004	499.50	48 133005	899.00	48 133006	1099.00	48 133007	1219.00	48 133008	999.00	48 133009	439.00
48 133010	699.00	48 133011	869.90	48 134001	614.00	48 134002	353.88	48 134003	499.00	48 134004	1699.00
48 134005	599.90	48 134006	269.50	48 134007	579.00	48 135002	599.00	48 135003	319.90	48 135004	398.00
48 135005	429.90	48 135006	449.90	48 136001	239.70	48 136002	1099.00	48 136003	428.00	48 136004	599.00
48 136005	500.00	48 136006	749.50	48 137001	9.90	48 137002	120.00	48 137003	75.00	48 137004	20.00
48 138001	100.91	48 139001	100.99	48 140001	114.50	48 140002	159.50	48 140003	1133.89	48 140004	165.00
48 141001	172.89	48 141002	285.89	48 141003	635.21	48 141004	172.89	48 141005	962.90	48 141006	1371.36
48 142001	250.00	48 142002	205.00	48 142003	600.00	48 142004	22.00	48 142005	1400.00	48 142006	101.00
48 143001	20.21	48 143002	40.43	48 143003	60.64	48 143004	80.85	48 143005	101.07	48 143006	121.28
48 143007	145.12	48 143008	168.95	48 143009	192.79	48 143010	216.63	48 143011	264.31	48 143012	386.11
48 143013	609.52	48 143014	1422.10	48 143015	5232.32	48 143016	6254.28	48 143017	6509.77	48 143018	7787.22
48 143019	9064.67	48 143020	10342.12	48 143021	11619.57	48 143022	12897.02	48 143023	14174.47	48 143024	15451.92
48 143025	16729.37	48 143026	18006.82	48 143027	113.19	48 143028	447.11	48 143029	934.55	48 143030	1747.13
48 143031	4721.34	48 143032	19284.27	48 143033	20561.72	48 143034	25671.52	48 143035	30781.32	48 143036	35891.12
48 143037	41000.92	48 143038	51220.52	48 144001	22.52	48 144002	12.16	48 144003	22.71	48 144004	12.21
48 146001	3999.00	48 146002	9899.00	48 146003	2724.00	48 146004	6990.00	48 146005	2520.19	48 147001	4899.00
48 147002	4999.00	48 147003	18200.43	48 147004	17997.00	48 147005	8650.00	48 147006	5390.00	48 148001	428.94
48 148002	210.69	48 149003	643.06	48 148004	1049.25	48 148006	401.00	48 149001	299.00	48 149002	2899.00
48 149003	1849.26	48 149004	1990.00	48 149005	4490.00	48 149006	4599.00	48 150001	1590.00	48 150002	1399.00
48 150003	2342.00	48 151001	3999.00	48 151002	4497.00	48 151003	15425.46	48 151004	8727.98	48 151005	3990.00
48 152001	6499.00	48 152002	28470.00	48 152003	11002.23	48 152004	40897.00	48 152005	3990.00	48 152006	8049.00
48 153001	175.00	48 153002	1049.00	48 153003	2459.00	48 153004	129.99	48 154001	41.20	48 154002	24.90
48 154003	899.00	48 154004	17.88	48 154005	19.99	48 154006	8.99	48 155001	348.00	48 155002	74.50
48 155003	229.00	48 155004	199.00	48 155005	1699.00	48 155006	99.90	48 155007	1709.25	48 155008	1299.00
48 156001	193.90	48 156002	399.90	48 156003	59.99	48 157001	386.77	48 157002	249.00	48 157003	699.00
48 157004	1999.00	48 157005	166.50	48 157006	109.99	48 158001	99.00	48 158002	118.08	48 158003	109.85
48 158004	249.00	48 158005	27.45	48 159001	9395.92	48 159002	11245.00	48 159003	6556.58	48 159004	4800.00
48 160001	1869.00	48 160002	999.00	48 160003	899.00	48 160004	1999.00	48 160005	1999.00	48 160006	1299.00
48 161001	4499.00	48 161002	10499.00	48 161003	5499.00	48 161004	8832.13	48 162001	2199.00	48 162002	2199.00
48 162003	2340.00	48 162004	2999.00	48 163001	7999.00	48 163002	8849.00	48 163003	3685.16	48 163004	8849.00
48 164001	11299.00	48 164002	6699.00	48 164003	9584.27	48 164004	17665.39	48 165001	1499.00	48 165002	1118.71
48 165003	495.00	48 165004	524.00	48 165005	690.00	48 165006	999.00	48 165007	699.00	48 166001	1174.00
48 166002	624.00	48 166003	1146.65	48 166004	219.00	48 166005	679.79	48 167001	689.00	48 167002	709.95
48 167003	1499.00	48 167004	899.00	48 167005	149.00	48 168001	93.33	48 168002	35.00	48 168003	58.41
48 168004	149.00	48 168005	31.41	48 169001	578.30	48 169002	2665.31	48 169003	2679.00	48 169004	413.96
48 169005	254.00	48 170001	29.00	48 170002	57.13	48 170003	107.91	48 170004	679.15	48 170005	28.00
48 170006	64.00	48 171001	1008.05	48 171002	3340.49	48 171003	1199.00	48 171004	67.81	48 171005	389.00
48 171006	667.21	48 172001	99.00	48 172002	42.00	48 172003	729.00	48 172004	171.60	48 173001	1550.50
48 173002	3399.00	48 173003	1097.20	48 173004	2250.00	48 173005	595.00	48 174001	19.50	48 174002	229.00
48 174003	56.90	48 174004	44.90	48 174005	42.00	48 174006	22.00	48 174007	16.30	48 175001	16.01
48 175002	334.00	48 175003	8.49	48 175004	133.49	48 175005	129.00	48 175006	74.00	48 175007	145.57
48 176001	103.00	48 176002	299.00	48 176003	115.00	48 176004	51.20	48 176005	17.89	48 176006	18.00
48 177001	33.00	48 177002	35.52	48 177003	19.90	48 177004	18.50	48 177005	150.00	48 177006	150.00
48 177007	12.01	48 177008	85.00	48 178001	7.56	48 178002	7.50	48 178003	7.89	48 178004	8.42
48 178005	12.63	48 179001	14.50	48 179002	2.00	48 179003	3.00	48 179004	3.00	48 179005	45.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 180001	58.95	48 180002	97.41	48 180003	9.75	48 180004	39.19	48 181001	32.41	48 181002	40.00
48 181003	37.20	48 181004	68.55	48 182001	35.33	48 181006	26.75	48 181007	23.13	48 181008	46.00
48 182001	13.78	48 182002	125.00	48 182003	112.00	48 182004	15.00	48 182005	42.00	48 182006	45.00
48 182007	15.00	48 183001	55.00	48 183002	47.14	48 183003	24.33	48 183004	42.86	48 183005	42.50
48 183006	23.75	48 183007	50.00	48 184001	61.41	48 184002	12.50	48 184003	45.50	48 184004	68.50
48 184005	89.00	48 185001	26.70	48 185002	31.50	48 185003	204.00	48 185004	29.00	48 185005	10.00
48 186001	14.34	48 186002	20.71	48 186003	43.00	48 186004	33.33	48 186005	33.00	48 187001	18.80
48 187002	38.00	48 187003	9.00	48 187004	65.00	48 187005	5.00	48 188001	200.00	48 188002	250.00
48 188003	250.00	48 188004	1100.00	48 188005	200.00	48 188006	300.00	48 188007	300.00	48 188008	1000.00
48 188009	70.00	48 188010	70.00	48 189001	68.00	48 189002	25.00	48 189003	47.00	48 190001	267.98
48 190002	206.00	48 190003	37.00	48 190004	630.00	48 190005	458.40	48 190006	281.57	48 191001	84.00
48 191002	16.50	48 191003	299.00	48 192001	71.50	48 192002	286.99	48 192003	31.00	48 192004	346.18
48 192005	48.00	48 193001	430.37	48 193002	468.00	48 193003	75.00	48 193004	584.78	48 193005	34.00
48 194001	470.00	48 194002	21.00	48 194003	299.01	48 194004	102.65	48 195001	722.98	48 195002	429.00
48 195003	261.00	48 195004	114.50	48 196001	135.00	48 196002	179.00	48 196003	69.00	48 196004	255.20
48 196005	145.00	48 197001	57.00	48 197002	72.00	48 197003	198.00	48 197004	136.25	48 198001	426.00
48 198002	295.00	48 198003	55.00	48 198004	494.00	48 198005	268.49	48 199001	39.00	48 199002	359.90
48 199003	51.18	48 199004	177.56	48 200001	189.00	48 200002	193.00	48 200003	40.00	48 200004	64.00
48 200005	299.00	48 200006	103.79	48 200007	109.00	48 201001	1312.00	48 201002	1062.00	48 201003	329.00
48 201004	514.00	48 201005	601.00	48 201006	278.00	48 201007	582.00	48 201008	358.50	48 201009	45.00
48 201010	79.00	48 201011	176.46	48 201012	516.59	48 201013	198.04	48 201014	425.00	48 201015	347.02
48 202001	31.75	48 202002	64.50	48 202003	14.00	48 202004	10.00	48 202005	40.85	48 202006	8.18
48 202007	62.00	48 203001	585.00	48 203002	541.00	48 203003	942.66	48 203004	1430.00	48 204001	600.00
48 204002	600.00	48 204003	800.00	48 204004	800.00	48 204005	800.00	48 204006	696.00	48 204007	600.00
48 204008	700.00	48 204009	450.00	48 204010	650.00	48 204011	1000.00	48 204012	700.00	48 204013	1100.00
48 205001	1000.00	48 205002	10500.00	48 205003	500.00	48 205004	900.00	48 205005	6000.00	48 205006	2000.00
48 206001	690.00	48 206002	2300.00	48 206003	500.00	48 206004	350.00	48 206005	335.00	48 206006	50.00
48 206007	121.00	48 206008	70.00	48 206009	80.00	48 206010	120.00	48 206011	105.00	48 207001	18000.00
48 207002	3480.00	48 207003	1300.00	48 207004	11000.00	48 208001	1740.00	48 208002	4627.35	48 208003	3306.00
48 208004	1450.00	48 209001	10000.00	48 209002	14000.00	48 209003	36951.42	48 209004	1476.99	48 210001	17500.00
48 210002	24000.00	48 210003	41529.00	48 211001	748900.00	48 211002	207800.00	48 211003	496000.00	48 211004	251400.00
48 211005	202495.00	48 211006	408400.00	48 211007	225344.50	48 211008	160800.00	48 211010	227600.00	48 246900.00	
48 211011	479677.74	48 211012	278000.00	48 212001	45379.00	48 212002	15599.00	48 212003	26240.00	48 212004	23888.00
48 212005	268400.00	48 212006	185900.00	48 212007	32359.51	48 213001	3580.00	48 213002	2298.00	48 213003	2050.00
48 213004	1900.00	48 214001	1594.00	48 214002	1526.00	48 214003	1192.56	48 215001	1000.00	48 215002	2799.00
48 215003	1749.00	48 215004	574.50	48 215005	2729.57	48 215006	1896.63	48 216001	57.40	48 216002	90.00
48 216003	7250.00	48 216004	99.90	48 217001	135.60	48 217002	133.33	48 217003	102.01	48 217004	69.77
48 218001	104.55	48 219001	105.11	48 220001	70.00	48 220002	280.00	48 220003	100.00	48 220004	90.00
48 221001	462.84	48 221002	550.00	48 221003	1799.00	48 221004	299.00	48 221005	1850.00	48 221006	550.00
48 221007	1000.00	48 221008	1595.00	48 222001	1390.00	48 222002	700.00	48 224001	13.00	48 224002	13.00
48 224003	10.00	48 225001	1088.00	48 225002	40.00	48 227001	448.50	48 227002	457.00	48 227003	1414.00
48 227004	964.50	48 229005	900.00	48 229001	10.00	48 228002	10.00	48 228003	10.00	48 228004	10.00
48 229001	10.00	48 229002	10.00	48 229003	10.00	48 229004	10.00	48 230001	240.00	48 230002	35.00
48 230003	40.00	48 230004	40.00	48 231002	1300.00	48 231003	2000.00	48 232001	698.75	48 232002	902.75
48 232003	1505.25	48 232004	7679.02	48 233001	149.00	48 233002	268.00	48 233003	342.14	48 234001	98.10
48 235001	99.38	48 236001	320.00	48 236002	349.00	48 236003	25.00	48 236004	299.00	48 237001	99.80
48 238001	100.00	48 239001	1490.00	48 239002	1390.00	48 239003	3299.00	48 239005	5299.00	48 239004	3655.00
48 239006	2068.34	48 240001	395.00	48 240002	469.00	48 240003	587.78	48 240004	1399.00	48 240005	1759.19
48 241001	6799.00	48 241002	9999.00	48 241003	5999.00	48 241004	9999.00	48 241005	7990.00	48 241006	10805.40
48 241007	3990.00	48 241008	3990.00	48 242001	10.00	48 242002	1.70	48 242003	4128.00	48 242004	4690.00
48 242005	1399.00	48 242006	209.00	48 242007	6500.00	48 242008	60.00	48 243001	100.58	48 244001	25.00
48 244002	139.00	48 244003	299.00	48 244004	122.28	48 244005	110.00	48 244006	199.00	48 244007	275.06
48 245001	4102.59	48 245002	60.15	48 245003	2117.05	48 245004	2549.00	48 245005	5344.05	48 246001	1699.00
48 246002	1199.00	48 246003	9349.00	48 246004	1399.00	48 247001	159.00	48 247002	99.00	48 247003	180.00
48 247004	18.90	48 247005	298.00	48 247006	119.99	48 248001	99.00	48 248002	217.00	48 248003	1999.00
48 248004	602.66	48 248005	575.98	48 249001	165.00	48 249002	169.00	48 249003	45.00	48 249004	180.00
48 249005	160.00	48 249006	250.00	48 250001	37.00	48 250002	67.00	48 250003	44.00	48 250004	50.00
48 251001	300.00	48 251002	130.00	48 251003	80.00	48 252001	1049.00	48 252002	1749.00	48 252003	850.00
48 253001	38.00	48 253002	83.00	48 253003	42.00	48 253004	34.00	48 254001	40.00	48 254002	1.00
48 254003	45.00	48 254004	30.00	48 254005	112.00	48 254006	150.00	48 254007	7000.00	48 254008	200.00
48 254009	277.50	48 255001	206.00	48 255002	460.00	48 255003	489.00	48 255004	329.00	48 256001	360.00
48 256002	580.00	48 256003	259.90	48 256004	345.00	48 256005	363.00	48 256006	279.00	48 256007	230.00
48 256008	200.00	48 256009	380.00	48 256010	220.00	48 256011	370.00	48 256012	135.00	48 256013	215.00
48 256014	550.00	48 256015	360.00	48 257001	129.90	48 257002	259.00	48 257003	259.00	48 257004	199.90
48 258001	8.00	48 258002	7.00	48 258003	8.00	48 258004	8.00	48 259001	60.00	48 259002	49.00
48 259003	48.00	48 260001	1.76	48 260002	45.59	48 260003	5.02	48 260004	27.00	48 260005	22.50
48 260006	89.80	48 260007	52.80	48 260008	41.80	48 260009	49.36	48 260010	17.60	48 260011	6.00
48 261001	5319.88	48 261002	4530.67	48 261003	5140.23	48 261004	3147.75	48 261005	4714.69	48 261006	16669.79
48 262001	2241.67	48 262002	2754.17	48 262003	2996.67	48 262004	1718.75	48 263001	2619.92	48 263002	2350.83
48 263003	3299.17	48 263004	2745.83	48 264001	2039.58	48 264002	2204.17	48 264003	5121.17	48 264004	5070.00
48 265001	1279.17	48 265002	3035.00	48 265003	608.33	48 265004	4975.00	48 266001	3642.50	48 266002	3797.50
48 266003	787.50	48 266004	4325.00	48 267001	2562.50	48 267002	1875.33	48 267003	1250.00	48 267004	1529.17
48 268001	6560.00	48 268002	19992.00	48 268003	11457.00	48 268004	7680.00	48 269001	420.00	48 269002	340.00
48 269003	380.00	48 269004	365.00	48 270001	280.00	48 270002	240.00	48 270003	270.00	48 270004	260.00
48 271001	950.00	48 271002	79.00	48 271003	1250.00	48 271004	60.00	48 271005	1999.00	48 272001	85.00
48 272002	51.00	48 272003	46.00	48 272004	155.00	48 272005	45.00	48 272006	124.00	48 272007	92.00
48 272008	70.00	48 274001	1317.00	48 274002	44.00	48 273003	90.00	48 274004	49.75	48 274001	159.00
48 274002	175.00	48 274003	36.50	48 274004	261.00	48 275001	85.64	48 275002	159.00	48 275003	135.00
48 275004	120.00	48 276001	55.00	48 276002	245.50	48 276003	210.00	48 276004	95.00	48 276005	407.00
48 276006	168.00	48 276007	100.00	48 276008	96.00	48 276009	87.50	48 276010	138.00	48 276011	341.00
48 276012	140.00	48 276013	485.00	48 276014	149.00	48 276015	195.00	48 276016	77.00	48 276017	60.00
48 276018	242.00	48 276019	215.00	48 277001	83.00	48 277002	653.00	48 277003	850.00	48 277003	3566.00
48 277004	2757.00	48 277005	5146.37	48 277006	2533.50	48 277007	3441.93	48 277008	1773.75	48 277009	1250.21
48 277010	1591.50	48 277011	3530.00	48 277012	4309.85	48 278001	130.00	48 278002	200.00	48 278003	200.00
48 278004	200.00	48 278005	450.00	48 279001	230.00	48 279002	355.00	48 279003	550.00	48 279004	750.00
48 279005	200.00	48 279006	150.00	48 280001	229.00	48 280002	469.00	48 280003	1189.00	48 280004	1698.98
48 281001	16.50	48 281002	20.00	48 281003	69.00	48 281004	48.00	48 282001	35.50	48 282002	18.50
48 282003	139.00	48 282004	127.00	48 282005	63.00	48 282006	20.50	48 283001	215.00	48 283002	685.84
48 283003	48.00	48 283004	185.63	48 284001	92.17	48 284002	176.36	48 284003	152.63	48 284004	291.25
48 284005	281.49	48 285001	45.00	48 285002	30.95	48 285003	59.80	48 285004	35.00	48 285005	78.90
48 286001	100.00	48 286002	55.03	48 286003	272.41	48 286004	230.00	48 286005	179.63	48 287001	1799.00
48 287002	51.95	48 287003	115.90	48 287004	90.00	48 288001	48.00	48 288002	56.50	48 288003	45.00
48 288004	65.00	48 289001	36.97	48 289002	737.00	48 289003	124.50	48 289004	56.50	48 290001	17.90
48 290002	11.50	48 290003	25.00	48 290004	13.45	48 290005	16.28	48 290006	42.00	48 290007	22.00
48 290008	70.00	48 291001	59.60	48 291002	129.93	48 291003	105.00	48 291004	130.00	48 292001	42.50
48 292002	42.90	48 292003	42.72	48 292004	32.00	48 293001	2099.00	48 293002	39.00	48 293003	299.00
48 293004	595.50	48 294001	80.00	48 294002	99.90	48 294003	1.00	48 294004	2619.00	48 294005	1590.00
48 294006	199.00	48 295001	1550.00	48 295002	3885.83	48 295003	2764.17	48 295004	2345.83	48 296001	100.06
48 297001	84.63	48 297002	84.63	48 297003	296.20	48 297004	1205.00	48 297005	1495.00	48 297006	1529.00
48 298001	19200.00	48 298002	12549.00	48 298003	8500.00	48 299001	4110.05	48 299002	307.50	48 299003	1972.00
49 001001	10.67	49 001002	16.05	49 001003	20.00	49 001004	13.27	49 001005	14.00	49 001006	120.00
49 002001	104.71	49 003002	111.90	49 003003	156.54	49 002004	161.29	49 003002	75.58	49 003002	56.25
49 003003	120.00	49 003004	101.67	49 003005	92.12	49 003006	108.07	49 004001	66.67	49 004002	116.81
49 004003	78.65	49 004004	128.21	49 004005	44.12	49 004006	52.96	49 004007	91.59	49 004008	58.06
49 004009	67.33	49 005001	24.60	49 005002	8.18	49 005003	45.71	49 005004	8.39	49 005005	12.00
49 005006	15.10	49 006001	20.01	49 006002	24.00	49 006003	7.35	49 006004	27.53	49 006005	22.50
49 006006	24.80	49 007001	13.90	49 007002	68.94	49 007003	9.00	49 007004	11.70	49 007005	11.00
49 007006	9.00	49 007007	8.00	49 007008	7.00	49 008001	1.50	49 008002	1.70	49 008003	2.50
49 008004	1.50	49 008005	1.50	49 008006	12.50	49 009001	36.08	49 009002	44.36	49 009003	75.00
49 009004	67.65	49 009005	96.43	49 010001	5.50	49 010002	5.00	49 010003	7.00	49 010004	5.00
49 010005	6.00	49 010006	6.00	49 011001	12.13	49 011002	30.56	49 011003	11.88	49 011004	24.58
49 011005	23.13	49 011006	30.00	49 012003	175.00	49 012002	109.80	49 012003	157.14	49 012004	108.33
49 012005	80.49	49 012006	200.00	49 013001	80.50	49 013002	68.00	49 013003	1280.00	49 013004	72.50
49 013005	1280.00	49 014001	11.00	49 014002	14.00	49 014003	15.00	49 014004	17.00	49 014005	16.00
49 015001	31.94	49 015002	42.31	49 015003	31.13	49 015004	15.50	49 015005	15.00	49 016001	109.06
49 016002	95.65	49 016003	59.06	49 016004	73.26	49 017001	75.00	49 017002	75.00	49 017003	76.50
49 017004	31.40	49 017005	69.50	49 017006	80.00	49 017007	62.50	49 017008	69.50	49 017009	61.50
49 017010	32.50	49 017011	69.00	49 017012	75.00	49 017013	53.00	49 017014	68.00	49 017015	41.00
49 017016	90.00	49 017017	90.00	49 017018	102.50	49 018001	179.00	49 018002	179.00	49 018003	95.00
49 018004	110.00	49 018005	95.00	49 018006	148.50	49 018007	85.50	49 018008	96.50	49 018009	449.00
49 018010	118.00	49 018011	153.00	49 018012	115.00	49 018013	118.00	49 018014	178.50	49 018015	140.00
49 018016	140.00	49 018017	100.00	49 018018	164.43	49 018019	138.00	49 018020	138.00	49 018021	118.00
49 018022	84.50	49 018023	115.00	49 018024	138.00	49 018025	166.00	49 018026	115.00	49 018027	80.00
49 018028	159.00	49 018029	169.90	49 018030	92.00	49 018031	249.00	49 018032	95.00	49 018033	130.00
49 018034	180.00	49 018035	130.00	49 019001	79.00	49 019002	60.00	49 019003	105.00	49 019004	162.50
49 019005	81.30	49 019006	140.00	49 020001	75.00	49 020002	64.70	49 020003	64.00	49 020004	70.00
49 021001	141.18	49 021002	96.90	49 021003	251.40	49 021004	204.00	49 021005	35.70	49 021006	119.00
49 021007	120.00	49 022001	20.00	49 022002	92.00	49 022003	36.50	49 022004	30.50	49 022005	50.75
49 022006	130.00	49 022007	120.00	49 022008	28.20	49 022009	66.25	49 022010	116.25	49 022011	120.00
49 023001	70.00	49 023002	107.48	49 023003	53.13	49 023004	31.66	49 023005	25.90	49 023006	80.00
49 024001	112.00	49 024002	276.00	49 024003	81.50	49 024004	186.90	49 024005	221.37	49 025001	44.00
49 025002	55.00	49 025003	289.90	49 025004	80.00	49 025005	59.00	49 025006	76.00	49 025007	69.90
49 025008	80.00	49 026001	56.47	49 026002	110.98	49 026003	86.15	49 026004	59.29	49 026005	55.59
49 026006	111.07	49 027001	180.00	49 027002	200.00	49 027003	170.00	49 028001	100.00	49 028002	65.00
49 028003	185.00	49 028004	45.00	49 029001	350.59	49 029002	261.26	49 029003	270.27	49 029004	620.00
49 030001	84.13	49 030002	60.00	49 030003	155.64	49 030004	46.50	49 030005	27.50	49 030006	70.00
49 030007	46.25	49 030008	99.25	49 030009	100.00	49 030010	30.00	49 030011	65.00	49 030012	80.00
49 030013	213.00	49 030014	90.00	49 030015	94.68	49 030016	150.00	49 030017	140.00	49 030018	150.00
49 031001	61.00	49 031002	58.00	49 031003	46.63	49 031004	34.80	49 031005	47.00	49 032001	50.75
49 032002	59.50	49 032003	51.85	49 032004	22.48	49 032005	45.00	49 032006	47.15	49 033001	23.50
49 033002	46.49	49 033003	49.58	49 033004	42.28	49 033005	19.50	49 033006	45.00	49 034001	133.33
49 034002	94.57	49 034003	83.59	49 034004	108.33	49 034005	86.40	49 035001	35.85	49 035002	532.19
49 035003	38.89	49 035004	336.11	49 035005	34.87	49 035006	34.13	49 035007	51.68	49 036001	14.00
49 036002	15.80	49 036003	14.00	49 036004	18.00	49 036005	24.00	49 036006	40.00	49 036007	12.61
49 036008	13.58	49 036009	21.70	49 036010	15.34	49 037001	150.26	49 037002	208.25	49 037003	381.24
49 037004	84.00	49 037005	154.21	49 038001	117.86	49 038002	136.11	49 038003	96.43	49 038004	89.29
49 039001	60.00	49 039002	116.50	49 039003	70.00	49 039004	60.00	49 040001	177.00	49 040002	130.65
49 040003	95.00	49 040004	144.43	49 040005	144.00	49 040006	192.65	49 041001	92.00	49 041002	76.00
49 041003	116.50	49 041004	70.00	49 042001	33.60	49 042002	36.36	49 042003	25.63	49 042004	39.17
49 042005	58.33	49 042006	69.50	49 042007	37.02	49 043001	24.11	49 043002	92.11	49 043003	56.03
49 043004	32.14	49 043005	25.44	49 043006	24.72	49 043007	23.44	49 043008	28.54	49 043009	28.50
49 043010	30.66	49 044001	29.00	49 044002	28.50	49 044003	26.25	49 044004	26.00	49 045001	165.14
49 045002	111.11	49 045003	110.11	49 045004	151.11	49 045005	145.56	49 046001	44.88	49 046002	59.80
49 046003	52.50	49 046004	45.38	49 046005	58.75	49 046006	53.75	49 047001	44.95	49 047002	80.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 047003	40.65	49 047004	45.63	49 047005	35.00	49 048001	21.00	49 048002	15.75	49 048003	23.40
49 048004	22.80	49 049001	13.20	49 049002	15.00	49 049003	8.75	49 049004	15.00	49 049005	23.40
49 050001	52.85	49 050002	57.50	49 050003	50.00	49 050004	25.08	49 050005	33.90	49 051001	14.40
49 051002	20.58	49 051003	25.00	49 051004	27.50	49 051005	26.25	49 051006	20.00	49 052001	20.18
49 052002	20.58	49 052003	18.75	49 052004	18.50	49 052005	24.93	49 052006	16.25	49 053001	53.66
49 053002	51.83	49 053003	38.20	49 053004	53.35	49 053005	56.25	49 053006	160.00	49 054001	19.18
49 054002	33.20	49 054003	18.20	49 054004	39.45	49 054005	22.75	49 054006	32.00	49 054007	19.65
49 054008	35.55	49 054009	66.00	49 054010	15.00	49 054011	25.00	49 054012	18.50	49 054013	60.00
49 054014	24.90	49 054015	115.53	49 054016	21.65	49 054017	59.85	49 054018	25.75	49 054019	20.00
49 054020	16.25	49 055001	22.58	49 055002	20.00	49 055003	19.00	49 055004	15.00	49 055005	17.25
49 055006	23.65	49 055007	14.50	49 056001	62.50	49 056002	69.90	49 056003	58.75	49 056004	57.40
49 056005	37.90	49 057001	22.35	49 057002	20.00	49 057003	15.00	49 057004	23.60	49 057005	14.00
49 058001	8.50	49 058002	14.55	49 058003	8.25	49 058004	6.75	49 058005	12.90	49 059001	9.00
49 059002	9.00	49 059003	11.40	49 059004	10.00	49 059005	10.00	49 060001	51.10	49 060002	39.81
49 060003	75.00	49 060004	40.00	49 060005	43.25	49 060006	53.13	49 060007	39.88	49 061001	12.83
49 061002	10.49	49 061003	6.75	49 061004	12.83	49 061005	15.00	49 062001	16.50	49 062002	33.00
49 062003	25.00	49 062004	20.50	49 062005	29.60	49 063001	14.90	49 063002	9.75	49 063003	8.50
49 063004	13.63	49 063005	14.25	49 064001	26.88	49 064002	23.99	49 064003	27.75	49 064004	22.00
49 064005	31.35	49 064006	32.80	49 065001	119.78	49 065002	100.85	49 065003	140.00	49 065004	100.00
49 065005	140.00	49 065006	140.00	49 065007	150.00	49 066001	18.75	49 066002	18.25	49 066003	28.75
49 067001	24.28	49 067002	61.78	49 067003	45.00	49 067004	61.86	49 067005	60.54	49 068001	30.50
49 068002	29.25	49 068003	28.75	49 068004	26.25	49 069001	38.33	49 069002	29.00	49 069003	22.90
49 069004	30.13	49 069005	35.28	49 070001	24.77	49 070002	19.77	49 070003	25.00	49 070004	25.17
49 070005	21.79	49 071001	14.74	49 071002	26.80	49 071003	18.00	49 071004	16.13	49 072001	10.44
49 072002	17.40	49 072003	17.00	49 072004	19.50	49 072005	9.90	49 072006	18.75	49 072007	13.50
49 073001	15.75	49 073002	25.50	49 073003	21.00	49 073004	23.75	49 074001	25.20	49 074002	34.20
49 074003	29.80	49 074004	47.50	49 074005	71.00	49 075001	14.25	49 075002	6.00	49 075003	68.75
49 075004	34.70	49 076001	70.00	49 076002	60.08	49 076003	48.75	49 076004	40.00	49 076005	17.00
49 077001	35.27	49 077002	21.24	49 077003	26.00	49 077004	34.90	49 077005	25.00	49 078001	227.27
49 078002	300.00	49 078003	222.22	49 078004	218.18	49 079001	18.49	49 079002	20.73	49 079003	23.40
49 079004	22.50	49 079005	24.30	49 080001	24.20	49 080002	17.50	49 080003	22.50	49 080004	16.50
49 081001	79.00	49 082002	80.50	49 082003	36.63	49 081004	40.91	49 081005	32.22	49 082001	9.99
49 082002	11.25	49 082003	8.00	49 082004	8.60	49 082005	9.30	49 083001	17.50	49 083002	24.50
49 083003	16.00	49 083004	17.38	49 083005	18.65	49 083006	17.31	49 084001	107.64	49 084002	122.22
49 084003	60.00	49 084004	254.27	49 084005	400.00	49 084006	6.50	49 084007	297.00	49 085001	48.06
49 085002	28.00	49 085003	101.61	49 085004	78.82	49 086001	42.00	49 086002	20.00	49 086003	38.65
49 086004	260.00	49 086005	157.50	49 087001	70.35	49 087002	143.70	49 087003	105.31	49 087004	166.22
49 087005	64.35	49 088001	10.40	49 088002	10.75	49 088003	180.30	49 088004	227.27	49 088005	9.50
49 089001	231.43	49 089002	77.05	49 089003	121.43	49 089004	8.36	49 089005	79.41	49 089006	52.86
49 090001	55.13	49 090002	87.71	49 090003	58.10	49 090004	84.74	49 090005	19.00	49 091001	100.00
49 091002	40.45	49 091003	113.19	49 091004	72.00	49 092001	99.00	49 092002	515.00	49 092003	11.60
49 092004	80.00	49 092005	86.50	49 092006	210.00	49 092007	100.00	49 092008	704.69	49 092009	642.22
49 092010	23.88	49 093001	77.87	49 093002	26.07	49 093003	45.12	49 093004	25.07	49 093005	131.25
49 093006	60.00	49 094001	366.67	49 094002	225.00	49 094003	445.56	49 094004	274.75	49 094005	565.22
49 094006	619.05	49 095001	206.00	49 095002	198.00	49 095003	240.00	49 095004	133.75	49 095005	175.11
49 096001	56.02	49 096002	54.53	49 096003	74.50	49 096004	54.71	49 096005	117.44	49 097001	7.50
49 097002	10.00	49 098003	17.50	49 098004	17.00	49 097005	10.00	49 098006	19.00	49 097007	15.60
49 098001	4.20	49 098002	7.50	49 098003	8.00	49 098004	13.33	49 098005	13.33	49 099001	183.33
49 099002	32.30	49 099003	3.60	49 099004	37.43	49 099005	60.00	49 100001	24.75	49 100002	24.00
49 100003	22.00	49 100004	22.73	49 100005	15.40	49 101001	11.50	49 101002	21.67	49 101003	8.72
49 101004	17.00	49 101005	18.33	49 101006	13.33	49 102001	349.64	49 102002	134.04	49 102003	286.07
49 102004	251.36	49 103001	90.50	49 103002	336.49	49 103003	447.15	49 103004	117.00	49 103005	756.00
49 103006	393.57	49 103007	475.99	49 103008	313.33	49 104001	200.00	49 104002	713.33	49 104003	99.43
49 104004	184.00	49 105001	167.13	49 105002	243.16	49 105003	187.05	49 105004	136.84	49 105005	298.35
49 106001	166.21	49 106002	486.65	49 106003	146.67	49 106004	143.84	49 107001	35.68	49 107002	39.44
49 107003	27.48	49 107004	37.32	49 107005	38.03	49 107006	29.17	49 108001	40.50	49 108002	53.00
49 108003	45.00	49 108004	26.50	49 108005	54.10	49 108006	53.00	49 109001	179.90	49 109002	128.00
49 109003	239.90	49 109004	98.00	49 109005	799.00	49 110001	29.90	49 110002	129.00	49 110003	14.00
49 110004	11.99	49 110005	89.00	49 110006	29.99	49 111001	89.00	49 111002	16.99	49 111003	89.00
49 111004	99.00	49 111005	89.00	49 111006	30.00	49 112001	39.90	49 112002	59.90	49 112003	34.90
49 112004	59.99	49 112005	48.00	49 112006	26.90	49 112007	49.90	49 112008	149.00	49 112009	58.00
49 112010	169.00	49 112011	59.50	49 113001	149.90	49 113002	299.00	49 113003	249.00	49 113004	278.00
49 113005	298.00	49 113006	119.90	49 113007	299.90	49 113008	229.00	49 113009	319.00	49 113010	379.00
49 113011	399.00	49 113012	899.00	49 114001	119.99	49 114002	57.88	49 114003	69.90	49 114004	499.00
49 114005	88.00	49 114006	199.90	49 114007	89.00	49 114008	139.00	49 114009	119.00	49 114010	98.00
49 115001	34.90	49 115002	49.90	49 115003	78.00	49 115004	114.00	49 115005	48.00	49 115006	94.00
49 115007	39.50	49 115008	44.90	49 115009	59.00	49 115010	50.00	49 116001	449.00	49 116002	228.00
49 116003	49.99	49 116004	158.00	49 116005	299.00	49 116006	799.00	49 116007	69.00	49 116008	329.00
49 116009	119.99	49 117001	109.90	49 117002	229.00	49 117003	599.00	49 117004	88.00	49 117005	295.77
49 117006	159.90	49 117007	169.00	49 117008	269.00	49 117009	129.00	49 117010	129.00	49 117011	129.90
49 118001	159.99	49 118002	398.00	49 118003	298.00	49 118004	299.00	49 118005	1999.00	49 118006	99.99
49 119001	159.99	49 119002	383.33	49 119003	999.00	49 119004	899.00	49 119005	299.00	49 119006	449.90
49 119007	239.90	49 119008	399.00	49 119009	669.00	49 119010	249.00	49 120001	109.90	49 120002	299.00
49 120003	99.99	49 120004	399.90	49 120005	299.00	49 120006	189.00	49 120007	279.00	49 120008	990.00
49 120009	579.00	49 120010	99.00	49 121001	39.99	49 121002	219.99	49 121003	570.19	49 121004	217.66
49 121005	284.19	49 121006	999.00	49 121007	854.47	49 121008	1424.75	49 121009	298.00	49 121010	229.90
49 121011	129.90	49 121012	229.33	49 121013	298.00	49 121014	448.00	49 121015	344.90	49 121016	299.00
49 121017	799.00	49 121018	389.00	49 121019	209.00	49 121020	399.00	49 121021	449.00	49 121022	1298.00
49 121023	3499.00	49 121024	1299.00	49 121025	999.00	49 121026	390.00	49 121027	699.00	49 121028	599.00
49 122001	79.90	49 122002	152.00	49 122003	329.00	49 122004	148.00	49 122005	39.99	49 122006	168.00
49 122007	120.00	49 122008	118.50	49 122009	139.00	49 122010	129.00	49 122011	339.00	49 122012	190.00
49 123001	16.99	49 123002	69.00	49 123003	68.92	49 123004	24.00	49 123005	169.00	49 123006	99.00
49 123007	24.00	49 123008	118.00	49 123009	34.99	49 123010	78.00	49 123011	78.00	49 123012	78.00
49 123013	23.90	49 123014	219.00	49 123015	89.00	49 123016	29.90	49 123017	99.00	49 123018	79.00
49 123019	58.00	49 123020	89.00	49 123021	79.00	49 123022	89.00	49 123023	59.25	49 123024	68.00
49 124001	79.99	49 124002	29.90	49 124003	278.00	49 124004	54.90	49 124005	249.00	49 124006	159.00
49 125001	129.90	49 125002	209.00	49 125003	198.00	49 125004	298.00	49 125005	169.00	49 125006	75.00
49 125007	289.90	49 125008	499.00	49 125009	149.00	49 125010	229.00	49 125011	108.40	49 125012	189.90
49 126001	1498.00	49 126002	2399.00	49 126003	999.00	49 126004	359.99	49 126005	1298.00	49 126006	998.00
49 126007	899.90	49 126008	3299.00	49 126009	2399.00	49 126010	1699.90	49 127001	220.00	49 127002	550.00
49 127003	720.00	49 127004	230.00	49 127005	375.00	49 128001	599.00	49 128002	189.99	49 128003	240.02
49 128004	159.99	49 128005	199.00	49 128006	179.90	49 128007	230.02	49 128008	228.91	49 128009	598.00
49 128010	899.13	49 128011	999.00	49 128012	1199.00	49 128013	288.15	49 128014	328.00	49 128015	119.99
49 128016	498.00	49 128017	298.00	49 128018	298.00	49 128019	329.00	49 128020	219.90	49 128021	399.00
49 128022	299.00	49 128023	399.00	49 128024	129.00	49 128025	219.00	49 128026	349.00	49 128027	359.00
49 128028	198.00	49 128029	599.00	49 128030	999.00	49 128031	1499.00	49 128032	1999.00	49 128033	479.00
49 128034	299.00	49 129035	499.00	49 129036	799.90	49 128037	949.00	49 129001	999.00	49 129001	196.97
49 129002	119.99	49 129003	179.00	49 129004	599.00	49 129005	499.00	49 129006	269.90	49 130001	120.00
49 130002	41.00	49 130003	100.00	49 130004	110.00	49 130005	29.00	49 131001	80.00	49 131002	32.00
49 131003	35.00	49 131004	29.00	49 132001	207.04	49 132002	499.00	49 132003	679.00	49 132004	28.00
49 132005	329.00	49 132006	199.00	49 132007	129.00	49 132008	198.00	49 133001	729.00	49 133002	499.50
49 133003	999.00	49 134004	799.00	49 134005	529.00	49 133006	1399.00	49 134002	599.00	49 134002	279.50
49 134003	809.00	49 134004	699.00	49 134005	389.00	49 134006	1399.00	49 135001	389.50	49 135002	599.00
49 135003	439.00	49 135004	599.00	49 135005	270.00	49 136001	419.00	49 136002	329.50	49 136003	579.00
49 136004	1099.00	49 136005	198.00	49 136006	428.00	49 136007	1899.00	49 136008	699.00	49 136009	659.00
49 136010	240.00	49 137001	160.00	49 137002	420.00	49 137003	60.00	49 137004	220.00	49 138001	100.47
49 139001	100.33	49 140001	171.00	49 140002	59.00	49 140003	198.00	49 140004	86.60	49 140005	689.00
49 140006	74.43	49 141001	96.99	49 141002	123.30	49 141003	134.46	49 141004	172.56	49 141005	172.56
49 141006	232.52	49 142001	25.00	49 142002	558.00	49 142003	950.00	49 142004	15.00	49 142005	15.00
49 143001	20.21	49 143002	40.43	49 143003	60.64	49 143004	80.85	49 143005	101.07	49 143006	121.28
49 143007	145.12	49 143008	168.95	49 143009	192.79	49 143010	216.63	49 143011	264.31	49 143012	386.11
49 143013	609.52	49 143014	1423.10	49 143015	5232.32	49 143016	6254.28	49 143017	6509.77	49 143018	7787.22
49 143019	9064.67	49 143020	10342.12	49 143021	11619.57	49 143022	12897.02	49 143023	14174.47	49 143024	15451.92
49 143025	16729.37	49 143026	18006.82	49 143027	113.19	49 143028	447.01	49 143029	934.55	49 143030	1747.13
49 143031	4721.34	49 143032	19284.27	49 143033	20561.72	49 143034	25671.52	49 143035	30781.32	49 143036	35891.12
49 143037	41000.92	49 143038	51220.52	49 144001	10.52	49 144002	19.62	49 144003	10.62	49 144004	19.63
49 146001	2998.00	49 146002	4699.00	49 146003	5999.00	49 146004	1509.00	49 146005	2900.00	49 147001	3299.00
49 147001	5099.00	49 147002	29493.00	49 147003	8139.00	49 147004	4899.00	49 147005	5079.00	49 147006	25794.00
49 148001	599.00	49 148002	141.98	49 148003	599.00	49 148004	809.00	49 148005	659.00	49 148006	1999.00
49 148007	2499.00	49 149001	910.00	49 149002	3128.00	49 149003	2099.00	49 149004	998.00	49 149005	74.55
49 149006	3999.00	49 149007	1016.67	49 150001	1799.00	49 150002	2345.00	49 150003	4099.00	49 150004	979.00
49 150005	6599.00	49 150006	899.00	49 151001	2808.75	49 151002	5699.25	49 151003	8499.00	49 151004	15797.00
49 151005	4999.00	49 152001	6199.00	49 152002	33997.00	49 152003	11299.00	49 152004	18499.00	49 153001	366.50
49 153002	1190.00	49 153003	1050.00	49 153004	8074.15	49 153005	350.00	49 154001	24.90	49 154002	699.00
49 154003	11.00	49 154004	719.00	49 154005	2.99	49 155001	1469.00	49 155002	318.00	49 155003	899.00
49 155004	348.00	49 155005	278.34	49 155006	119.00	49 155007	647.46	49 155008	154.00	49 155009	249.90
49 155010	139.99	49 156001	393.00	49 156002	39.99	49 156003	349.00	49 157001	148.00	49 157002	269.00
49 157003	558.00	49 157004	219.90	49 157005	1199.00	49 157006	558.00	49 157007	207.92	49 157008	249.90
49 158001	349.00	49 158002	159.00	49 158003	119.99	49 158004	9.90	49 158005	169.00	49 158006	52.00
49 158007	59.90	49 159001	12775.00	49 159002	5000.00	49 159003	14999.00	49 159004	9964.00	49 159005	5890.00
49 159006	5999.00	49 160001	2680.00	49 160002	659.00	49 160003	1499.00	49 160004	1399.00	49 160005	1699.00
49 160006	1399.00	49 161001	13256.62	49 161002	7599.00	49 161003	4999.00	49 161004	4499.00	49 161005	5649.00
49 161006	2595.00	49 162002	2399.00	49 162003	1499.00	49 162004	2999.00	49 163005	3141.45	49 163006	1908.00
49 163001	11759.00	49 163002	7599.00	49 163003	6049.00	49 163004	7249.00	49 163005	21499.00	49 164001	5999.00
49 164002	17477.39	49 164003	8499.00	49 164004	44055.86	49 164005	28874.13	49 165001	668.00	49 165002	1514.00
49 165003	819.00	49 165004	595.00	49 165005	349.00	49 165006	499.00	49 165007	2399.00	49 166001	395.00
49 166002	648.00	49 166003	1199.00	49 166004	1649.00	49 166005	569.00	49 167001	779.00	49 167002	295.00
49 167003	719.00	49 167004	849.00	49 167005	298.00	49 168001	30.80	49 168002	39.80	49 168003	7.80
49 168004	35.10	49 169001	383.00	49 169002	764.00	49 169003	1029.00	49 169004	200.12	49 170003	998.00
49 170001	504.46	49 170002	902.72	49 170003	889.00	49 170004	6.30	49 170005	69.00	49 171001	160.00
49 171002	449.00	49 171003	1899.00	49 171004	650.00	49 172001	85.80	49 172002	389.00	49 172003	106.00
49 172004	25.60	49 172005	21.50	49 173001	676.00	49 173002	683.00	49 173003	1690.00	49 173004	1199.00
49 173005	1965.68	49 173006	541.69	49 174001	44.90	49 174002	148.00	49 174003	38.65	49 174004	34.00
49 174005	73.00	49 174006	159.00	49 174007	31.01	49 175001	148.00	49 175002	14.00	49 175003	58.12
49 175004	131.05	49 176001	99.00	49 176002	87.30	49 176003	120.00	49 176004	108.00	49 176005	76.14
49 177001	48.13	49 177002	44.00	49 177003	59.80	49 177004	16.40	49 177005	10.00	49 177006	90.00
49 178001	10.42	49 178002	11.18	49 178003	6.64	49 178004	8.00	49 178005	13.68	49 179001	18.00
49 179002	15.00	49 179003	1.50	49 179004	3.00	49 179005	8.70	49 180001	25.00	49 180002	50.50
49 180003	21.90	49 180004	10.35	49 180005	24.10	49 181001	17.92	49 181002	24.00	49 181003	15.77
49 181004	36.00	49 181005	32.29	49 181006	36.00	49 181007	33.00	49 181008	29.67	49 181009	31.60
49 182001	108.00	49 182002	27.70	49 182003	6.90	49 182004	35.75	49 182005	54.10	49 183001	25.00
49 183002	38.75	49 183003	42.29	49 183004	152.94	49 183005	34.00	49 183006	27.14	49 183007	42.50
49 184001	55.00	49 184002	37.50	49 184003	33.25	49 184004	152.61	49 185001	41.45	49 185002	79.50
49 185003	32.60	49 185004	69.25	49 185005	10.00	49 186001	16.90	49 186002	21.18	49 186003	23.53

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 186004	27.38	49 186005	58.67	49 186006	30.00	49 187001	22.00	49 187002	22.00	49 187003	24.85
49 187004	14.00	49 187005	25.80	49 187006	26.00	49 188001	280.00	49 188002	700.00	49 188003	260.00
49 188004	1200.00	49 188005	260.00	49 188006	200.00	49 188007	520.00	49 188008	600.00	49 188009	1500.00
49 188010	1800.00	49 189001	156.77	49 189002	161.68	49 189003	34.50	49 189004	80.27	49 190001	73.00
49 190002	305.00	49 190003	531.00	49 190004	576.01	49 190005	123.00	49 190006	12.00	49 190007	597.70
49 191001	19.00	49 191002	84.72	49 191003	26.00	49 191004	25.50	49 191005	105.50	49 192001	246.06
49 192002	65.50	49 192003	81.41	49 192004	202.25	49 192005	171.00	49 193001	695.00	49 193002	682.25
49 193003	1092.00	49 193004	79.00	49 193005	77.00	49 194001	253.18	49 194002	335.00	49 194003	89.00
49 194004	62.90	49 195001	581.75	49 195002	261.30	49 195003	151.50	49 195004	46.00	49 195005	84.15
49 196001	95.00	49 196002	278.50	49 196003	145.92	49 196004	201.00	49 196005	55.00	49 197001	501.50
49 197002	62.00	49 197003	107.00	49 197004	722.98	49 198001	187.00	49 198002	189.19	49 198003	223.00
49 198004	230.00	49 199001	159.00	49 199002	90.85	49 199003	355.00	49 199004	93.38	49 200001	193.00
49 200002	114.41	49 200003	248.29	49 200004	99.99	49 200005	159.00	49 200006	283.00	49 200007	159.65
49 201001	574.99	49 201002	115.00	49 201003	275.00	49 201004	306.00	49 201005	248.31	49 201006	575.86
49 201007	506.07	49 201008	847.50	49 201009	664.00	49 201010	873.84	49 201011	321.99	49 201012	454.15
49 201013	552.97	49 201014	182.62	49 201015	160.00	49 201016	755.00	49 201017	775.00	49 201018	398.00
49 201019	316.99	49 201020	65.00	49 201021	368.98	49 202001	10.50	49 202002	10.50	49 202003	11.90
49 202004	11.50	49 202005	18.00	49 202006	6.00	49 203001	895.00	49 203002	3276.00	49 203003	330.00
49 203004	1200.00	49 204001	850.00	49 204002	500.00	49 204003	1300.00	49 204004	500.00	49 204005	500.00
49 204006	800.00	49 204007	800.00	49 204008	350.00	49 204009	500.00	49 204010	500.00	49 205001	23000.00
49 205002	600.00	49 205003	300.00	49 205004	300.00	49 205005	4800.00	49 205006	700.00	49 205007	600.00
49 205008	1200.00	49 206001	801.00	49 206002	290.00	49 206003	180.00	49 206004	150.00	49 206005	100.00
49 206006	70.00	49 206007	120.00	49 206008	200.00	49 206009	400.00	49 206010	100.00	49 206011	300.00
49 206012	70.00	49 207001	13000.00	49 207002	3000.00	49 207003	10000.00	49 207004	2000.00	49 208001	1200.00
49 208002	1197.90	49 208003	812.00	49 208004	600.00	49 209001	9000.00	49 209002	7000.00	49 209003	4500.00
49 209004	6000.00	49 210001	600.00	49 210002	15000.00	49 210003	15000.00	49 211001	255800.00	49 211002	187900.00
49 211003	227990.00	49 211004	246900.00	49 211005	180300.00	49 211006	329900.00	49 211008	336900.00	49 211009	368400.00
49 211009	325900.00	49 211010	598000.00	49 211011	716700.00	49 211012	183800.00	49 212001	29990.00	49 212002	29599.00
49 212003	21515.00	49 212004	19000.00	49 212005	26490.00	49 213001	3999.00	49 213002	5849.00	49 213003	3149.00
49 213004	7999.00	49 214001	1899.00	49 214002	2335.02	49 214003	2039.90	49 214004	2235.71	49 215001	725.00
49 215002	649.00	49 215003	2178.00	49 215004	760.00	49 216001	221.30	49 216002	67.08	49 216003	139.90
49 216004	76.82	49 217001	101.00	49 217002	146.72	49 217003	1442.26	49 217004	85.62	49 217005	168.91
49 217006	110.89	49 218001	103.10	49 219001	103.79	49 220001	55.00	49 220002	250.00	49 220003	120.00
49 220004	180.00	49 220005	90.00	49 221001	3000.00	49 221002	1650.00	49 221003	150.00	49 221004	200.00
49 222001	6500.00	49 222002	720.00	49 222003	4640.00	49 222004	500.00	49 222005	350.00	49 224001	10.00
49 224002	12.00	49 224003	30.00	49 224004	40.00	49 225001	276.00	49 225002	930.00	49 225003	1376.00
49 227001	902.00	49 227002	158.00	49 227003	528.00	49 227004	206.00	49 228001	17.00	49 228002	9.00
49 228003	10.50	49 228004	10.00	49 229001	9.00	49 229002	9.00	49 229003	10.00	49 229004	9.00
49 230001	40.00	49 230002	18.00	49 230003	35.00	49 230004	25.00	49 231001	1500.00	49 231002	1400.00
49 232001	1550.00	49 232002	2061.00	49 232003	1814.25	49 232004	1699.50	49 233001	317.55	49 233002	229.68
49 234001	96.97	49 235001	99.41	49 236001	15.00	49 237001	99.57	49 238001	100.00	49 239001	9821.69
49 239002	1495.00	49 239003	3299.00	49 239004	3999.00	49 239005	1598.00	49 239006	2999.00	49 239007	3549.00
49 239008	3999.00	49 239009	5999.00	49 240001	498.00	49 240002	824.04	49 240003	1598.59	49 240004	1899.00
49 240005	495.00	49 241001	11249.25	49 241002	3399.00	49 241003	9999.00	49 241004	3349.00	49 241005	9999.00
49 241006	5594.50	49 242001	13899.00	49 242002	3099.00	49 242003	1799.00	49 242004	14799.00	49 242005	5.00
49 242006	40.00	49 242007	2.90	49 243001	100.58	49 244001	250.00	49 244002	39.00	49 244003	429.00
49 244004	499.00	49 245005	185.00	49 245001	6099.00	49 245002	1710.00	49 245003	2999.00	49 245004	750.00
49 245005	1095.00	49 246001	999.00	49 246002	799.00	49 246003	899.00	49 246004	999.00	49 246005	1199.00
49 247001	249.00	49 247002	119.00	49 247003	198.00	49 247004	149.00	49 247005	20.10	49 247006	17.00
49 248001	349.00	49 248002	399.00	49 248003	319.00	49 248004	1749.00	49 249001	70.00	49 249002	169.00
49 249003	28.00	49 249004	28.00	49 250001	56.67	49 250002	31.70	49 250003	40.13	49 250004	36.00
49 250005	26.14	49 251001	30.00	49 251002	200.00	49 251003	150.00	49 251004	200.00	49 251005	70.00
49 252002	350.00	49 252003	370.00	49 252004	50.00	49 252005	1000.00	49 252006	400.00	49 252007	4000.00
49 253001	48.00	49 253002	40.00	49 253003	27.00	49 253004	46.00	49 253005	47.00	49 254001	40.00
49 254002	30044.00	49 254003	5.00	49 254004	9000.00	49 254005	40.00	49 254006	35.00	49 254007	160.00
49 254008	14.16	49 254009	35.00	49 254010	3500.00	49 254011	30.00	49 254012	30.00	49 255001	560.00
49 255002	489.00	49 255003	360.00	49 255004	535.00	49 256001	220.00	49 256002	280.00	49 256003	380.00
49 256004	240.00	49 256005	280.00	49 256006	181.00	49 256007	191.00	49 256008	200.00	49 256009	280.00
49 256010	420.00	49 256011	363.00	49 256012	225.00	49 256013	180.00	49 256014	386.00	49 256015	225.00
49 257001	235.00	49 257002	125.00	49 257003	125.00	49 258001	10.00	49 258002	7.00	49 258003	7.00
49 258004	10.00	49 258005	10.00	49 259001	45.00	49 259002	45.00	49 259003	39.00	49 259004	27.00
49 259005	30.00	49 260001	32.50	49 260002	5.00	49 260003	67.90	49 260004	35.30	49 260005	66.50
49 260006	15.00	49 260007	86.50	49 260008	72.90	49 260009	85.00	49 260010	42.50	49 260011	19.00
49 261001	15758.00	49 261002	2915.99	49 261003	3366.38	49 261004	5025.49	49 261005	2393.80	49 261006	3390.95
49 262001	1500.00	49 262002	1825.00	49 262003	2972.00	49 262004	829.17	49 263001	1941.67	49 263002	2860.00
49 263003	3954.17	49 263004	2708.33	49 264001	5585.33	49 264002	4079.75	49 264003	2450.00	49 264004	3022.50
49 265001	822.50	49 265002	2705.00	49 265003	1212.50	49 265004	2875.00	49 266001	1243.33	49 266002	862.67
49 266003	1578.00	49 266004	4095.83	49 267001	1229.17	49 267002	1643.33	49 267003	508.33	49 267004	2266.67
49 268001	14700.00	49 268002	28600.00	49 268003	7200.00	49 268004	3949.00	49 269001	500.00	49 269002	350.00
49 269003	495.00	49 269004	400.00	49 270001	74.00	49 270002	220.00	49 270003	240.00	49 270004	240.00
49 271001	55.00	49 271002	100.00	49 271003	60.00	49 271004	95.00	49 272001	57.00	49 272002	50.00
49 272003	36.00	49 273004	39.00	49 273005	85.00	49 272006	75.00	49 272007	79.00	49 272008	140.00
49 273001	93.00	49 273002	88.00	49 273003	15.00	49 273004	134.00	49 273005	45.00	49 274001	39.00
49 274002	200.00	49 274003	135.00	49 274004	100.00	49 274005	71.00	49 274006	129.00	49 274007	149.00
49 275001	100.00	49 275002	110.00	49 275003	120.00	49 275004	70.00	49 276001	59.00	49 276002	150.00
49 276003	120.00	49 276004	182.00	49 276005	20.00	49 276006	60.00	49 276007	22.00	49 276008	199.00
49 276009	58.00	49 276010	222.11	49 276011	238.00	49 276012	118.00	49 276013	85.00	49 276014	102.00
49 276015	55.00	49 276016	35.00	49 276017	215.00	49 276018	198.00	49 276019	168.00	49 276020	244.00
49 276021	17.00	49 277001	749.00	49 277002	500.00	49 277003	1089.50	49 277004	754.51	49 277005	823.00
49 277006	832.49	49 277007	590.00	49 277008	885.00	49 277009	704.00	49 277010	689.00	49 277011	550.00
49 277012	695.02	49 278001	170.00	49 278002	250.00	49 278003	250.00	49 278004	150.00	49 278005	100.00
49 279001	221.00	49 279002	1365.00	49 279003	150.00	49 279004	165.00	49 280005	600.00	49 280001	1189.00
49 280002	329.00	49 280003	611.51	49 280004	499.00	49 281001	57.00	49 281002	9.00	49 281003	63.45
49 281004	66.20	49 282001	34.90	49 282002	405.00	49 282003	26.10	49 282004	119.00	49 282005	64.00
49 282006	428.10	49 282007	30.74	49 283001	142.05	49 283002	216.67	49 283003	922.50	49 283004	133.00
49 283005	214.00	49 283006	29.90	49 283007	139.00	49 283008	320.00	49 284001	85.09	49 284002	460.00
49 284003	89.75	49 284004	122.50	49 284005	137.25	49 285001	26.50	49 285002	52.75	49 285003	15.55
49 285004	52.45	49 285005	42.00	49 286001	86.88	49 286002	93.33	49 286003	190.00	49 286004	51.33
49 286005	69.00	49 286006	72.67	49 287001	2550.00	49 287002	85.30	49 287003	79.00	49 287004	121.00
49 287005	1800.00	49 288001	25.00	49 288002	49.90	49 288003	78.81	49 288004	25.10	49 288005	25.50
49 288006	21.39	49 288007	54.00	49 288008	65.00	49 288009	13.50	49 289001	155.00	49 289002	135.00
49 289003	105.00	49 289004	118.00	49 289005	5.00	49 289006	87.40	49 290001	12.00	49 290002	26.50
49 290003	21.70	49 290004	21.80	49 290005	28.85	49 290006	23.70	49 290007	18.50	49 290008	21.90
49 290009	4.00	49 290010	28.00	49 291001	140.49	49 291002	50.46	49 291003	50.30	49 291004	81.38
49 291005	32.13	49 291006	50.91	49 292001	21.90	49 292002	42.90	49 292003	23.75	49 292004	21.60
49 292005	16.10	49 293001	5006.00	49 293002	2899.00	49 293003	2533.00	49 293004	1940.00	49 293005	1299.00
49 293006	2899.00	49 294001	1449.00	49 294002	899.00	49 294003	549.00	49 295001	6119.00	49 295002	1600.00
49 295002	1291.67	49 295003	3129.17	49 295004	1733.33	49 296001	100.06	49 297001	135.00	49 297002	220.00
49 297003	1205.00	49 297004	135.00	49 297005	135.00	49 297006	135.00	49 298001	4800.00	49 298002	6300.00
49 298003	10600.00	49 298004	11020.00	49 298005	5000.00	49 299001	200.00	49 299002	1700.00	49 299003	850.00
49 299004	4000.00	49 299005	3616.00	50 001001	20.00	50 001002	22.00	50 001003	24.40	50 001004	28.50
50 001005	14.43	50 002006	16.94	50 002001	176.48	50 002002	163.28	50 002003	117.65	50 002004	150.00
50 002005	93.75	50 002006	155.85	50 003001	166.33	50 003002	64.26	50 003003	59.33	50 003004	143.54
50 003005	77.44	50 003006	64.44	50 003007	96.00	50 004001	83.33	50 004002	71.05	50 004003	109.49
50 004004	44.22	50 004005	57.27	50 004006	88.40	50 004007	66.67	50 004008	191.18	50 004009	57.33
50 004010	76.56	50 004011	92.48	50 004012	78.57	50 004013	37.81	50 004014	90.52	50 004015	64.71
50 005001	9.01	50 005002	9.50	50 005003	13.00	50 005004	11.00	50 005005	11.38	50 006001	38.33
50 006002	28.75	50 006003	31.80	50 006004	24.00	50 006005	18.00	50 006006	21.00	50 007001	11.25
50 007002	97.37	50 007003	11.74	50 007004	14.00	50 007005	15.00	50 007006	15.00	50 007007	30.00
50 007008	14.00	50 007009	14.00	50 007010	12.30	50 008001	4.00	50 008002	3.00	50 008003	4.00
50 008004	4.00	50 008005	5.00	50 009001	69.67	50 009002	64.73	50 009003	66.14	50 009004	95.24
50 009005	88.00	50 009006	46.15	50 009007	45.31	50 010001	6.00	50 010002	7.50	50 010003	6.00
50 010004	6.00	50 010005	6.50	50 010006	6.50	50 011001	38.00	50 011002	114.74	50 011003	17.50
50 011004	12.75	50 011005	23.50	50 011006	23.50	50 011007	23.50	50 012001	111.20	50 012002	18.50
50 012003	104.00	50 012004	109.09	50 012005	114.29	50 012006	200.00	50 013001	85.00	50 013002	220.00
50 013003	80.90	50 013004	180.00	50 013005	100.00	50 013006	395.00	50 014001	20.00	50 014002	17.00
50 014003	16.00	50 015001	10.00	50 015002	13.90	50 015003	23.15	50 015004	27.50	50 015005	30.00
50 015006	35.00	50 015007	40.00	50 015008	35.00	50 015009	14.00	50 016001	80.00	50 016002	15.20
50 016003	56.67	50 016004	63.96	50 017001	80.00	50 017002	74.00	50 017003	70.00	50 017004	70.00
50 017005	75.00	50 017006	80.00	50 017007	69.90	50 017008	74.40	50 017009	55.90	50 017010	64.90
50 017011	65.00	50 017012	60.00	50 017013	93.90	50 017014	68.90	50 017015	71.65	50 017016	97.50
50 017017	68.80	50 017018	72.00	50 018001	155.00	50 018002	130.00	50 018003	122.41	50 018004	199.00
50 018005	169.00	50 018006	150.00	50 018007	138.00	50 018008	128.00	50 018009	140.00	50 018010	85.00
50 018011	122.93	50 018012	138.18	50 018013	147.95	50 018014	99.40	50 018015	164.40	50 018016	101.90
50 018017	79.90	50 018018	115.90	50 018019	80.00	50 018020	85.00	50 018021	160.15	50 018022	111.20
50 018023	147.90	50 018024	89.90	50 018025	249.90	50 018026	398.00	50 018027	179.00	50 018028	179.00
50 018029	150.00	50 018030	90.00	50 018031	25.00	50 018032	123.15	50 018033	185.00	50 018034	150.00
50 018035	398.00	50 018036	179.00	50 018037	197.00	50 019001	104.65	50 019002	300.00	50 019003	61.90
50 019004	75.60	50 019005	350.00	50 019006	350.00	50 020001	56.50	50 020002	60.00	50 020003	50.00
50 020004	140.00	50 020005	62.00	50 021001	96.26	50 021002	139.40	50 021003	132.80	50 021004	88.64
50 021005	56.00	50 021006	46.00	50 021007	155.17	50 021008	50.00	50 022001	119.00	50 022002	109.00
50 022003	37.00	50 022004	38.15	50 022005	57.18	50 022006	49.90	50 022007	40.00	50 022008	46.50
50 022009	39.80	50 022010	55.00	50 022011	39.55	50 022012	34.90	50 022013	95.00	50 022014	28.00
50 022015	37.00	50 022016	25.00	50 022017	64.00	50 023001	68.00	50 023002	48.70	50 023003	67.40
50 023004	63.71	50 023005	78.00	50 023006	46.40	50 023007	150.00	50 023008	83.70	50 024001	215.00
50 024002	220.59	50 024003	125.12	50 024004	205.75	50 024005	260.00	50 025001	45.00	50 025002	59.90
50 025003	35.70	50 025004	55.00	50 026001	125.00	50 026002	61.76	50 026003	180.83	50 026004	93.57
50 026005	114.62	50 026006	125.00	50 027001	179.50	50 027002	174.00	50 027003	294.90	50 027004	395.00
50 027005	180.00	50 027006	160.00	50 027007	197.50	50 028001	82.00	50 028002	104.00	50 028003	200.00
50 028004	29.90	50 028005	120.00	50 028006	180.00	50 028007	200.00	50 029001	145.31	50 029002	529.94
50 029003	147.50	50 029004	335.59	50 029005	200.00	50 029006	259.00	50 029007	217.40	50 030001	89.15
50 030002	60.00	50 030003	71.25	50 030004	62.43	50 030005	62.00	50 030006	79.00	50 030007	86.00
50 030008	179.00	50 030009	90.00	50 030010	70.16	50 030011	130.00	50 030012	30.00	50 030013	67.43
50 030014	178.00	50 030015	30.00	50 030016	90.00	50 030017	35.00	50 030018	115.00	50 030019	90.00
50 030020	120.00	50 030021	150.00	50 030022	90.00	50 031001	56.00	50 031002	50.14	50 031003	37.20
50 031004	44.42	50 032001	30.00	50 032002	30.00	50 032003	48.08	50 032004	49.00	50 032005	42.75
50 033001	250.00	50 033002	225.00	50 033003	49.58	50 033004	250.00	50 033005	195.00	50 033006	180.85
50 034001	90.00	50 034002	133.33	50 034003	92.04	50 034004	135.88	50 034005	129.17	50 035001	64.60
50 035002	38.89	50 035003	41.39	50 035004	44.97	50 035005	48.73	50 036001	17.50	50 036002	17.00
50 036003	17.44	50 036004	16.70	50 036005	17.56	50 037001	83.15	50 037002	398.83	50 037003	101.80
50 037004	151.90	50 038001	81.68	50 038002	94.20	50 038003	90.97	50 038004	10.00	50 038005	86.11
50 039001	76.25	50 039002	70.00	50 039003	68.00	50 039004	95.00	50 040001	130.00	50 040002	160.81
50 040003	113.27	50 040004	202.63	50 040005	137.50	50 040006	110.00	50 040007	96.00	50 041001	91.45
50 041002	80.56	50 041003	77.78	50 041004	100.00	50 041005	160.00	50 042001	41.67	50 042002	38.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 042003	24.06	50 042004	59.09	50 043001	138.89	50 043002	31.11	50 043003	25.50	50 043004	31.77
50 043005	38.40	50 043006	34.00	50 043007	108.33	50 043008	33.11	50 043009	31.71	50 043010	27.00
50 044001	38.00	50 044002	25.00	50 044003	38.00	50 044004	31.58	50 045001	187.78	50 045002	60.00
50 045003	104.52	50 045004	177.78	50 045005	99.35	50 046001	55.75	50 046002	48.65	50 046003	57.30
50 046004	52.11	50 046005	51.75	50 047001	35.90	50 047002	52.87	50 047003	53.20	50 047004	66.92
50 047005	38.75	50 048001	37.00	50 048002	34.90	50 048003	23.86	50 048004	40.40	50 048005	29.80
50 048006	20.00	50 048007	34.00	50 049001	26.00	50 049002	22.40	50 049003	21.10	50 049004	20.90
50 049005	24.00	50 049006	21.25	50 049007	26.48	50 050001	27.40	50 050002	31.65	50 050003	31.90
50 050004	32.90	50 050005	35.90	50 050006	37.65	50 051001	17.75	50 051002	18.40	50 051003	14.20
50 051004	17.08	50 051005	17.65	50 051006	15.00	50 052001	23.40	50 052002	17.83	50 052003	12.90
50 052004	15.00	50 052005	18.65	50 052006	21.88	50 053001	36.50	50 053002	210.00	50 053003	350.00
50 053004	54.70	50 053005	50.93	50 053006	52.35	50 053007	99.20	50 053008	40.50	50 053009	47.16
50 053010	79.07	50 053011	595.00	50 054001	17.50	50 054002	15.75	50 054003	59.90	50 054004	14.40
50 054005	19.40	50 054006	29.89	50 054007	13.00	50 054008	21.90	50 054009	14.65	50 054010	15.00
50 054011	9.90	50 054012	79.50	50 054013	24.80	50 054014	18.90	50 054015	23.90	50 054016	19.80
50 054017	17.62	50 054018	73.28	50 054019	17.86	50 054020	20.20	50 054021	14.80	50 055001	24.90
50 055002	22.86	50 055003	22.53	50 055004	22.20	50 055005	21.25	50 055006	19.65	50 056001	42.90
50 056002	54.90	50 056003	34.50	50 056004	41.50	50 056005	27.90	50 056006	49.65	50 057001	13.90
50 057002	21.08	50 057003	18.15	50 057004	18.50	50 057005	14.00	50 058001	20.75	50 058002	18.90
50 058003	29.90	50 058004	18.90	50 058005	10.58	50 059001	13.25	50 059002	11.90	50 059003	15.75
50 059004	11.40	50 059005	5.83	50 059006	5.11	50 059007	23.80	50 059008	7.59	50 060001	55.00
50 060002	37.50	50 060003	20.00	50 060004	53.40	50 060005	54.93	50 060006	31.22	50 060007	67.33
50 061001	22.00	50 061002	27.90	50 061003	16.90	50 061004	16.55	50 061005	18.83	50 061006	16.00
50 062001	13.75	50 062002	23.25	50 062003	21.65	50 062004	13.65	50 062005	30.85	50 062006	5.50
50 062007	18.50	50 063001	22.80	50 063002	16.00	50 063003	18.90	50 063004	20.50	50 063005	20.00
50 064001	34.43	50 064002	24.90	50 064003	46.90	50 064004	33.65	50 064005	28.08	50 065001	120.00
50 065002	196.00	50 065003	142.90	50 065004	195.00	50 065005	94.00	50 065006	92.00	50 065007	110.00
50 065008	90.00	50 066001	21.90	50 066002	21.45	50 066003	22.88	50 066004	16.15	50 066005	16.55
50 066006	17.00	50 067001	104.76	50 067002	75.61	50 067003	35.71	50 067004	35.90	50 067005	39.30
50 068001	28.40	50 068002	26.88	50 068003	34.80	50 068004	28.43	50 068005	35.97	50 068006	32.75
50 068007	37.50	50 069001	23.50	50 069002	20.90	50 069003	28.90	50 069004	37.22	50 069005	19.00
50 069006	18.00	50 069007	18.50	50 069008	18.30	50 069009	35.00	50 070001	20.50	50 070001	19.00
50 070001	51.39	50 070002	34.88	50 070003	28.00	50 070004	27.00	50 071001	22.50	50 071002	23.90
50 071003	23.40	50 071004	19.40	50 071005	18.58	50 071006	23.13	50 071007	24.80	50 071008	24.00
50 072001	14.65	50 072002	12.18	50 072003	10.90	50 072004	16.00	50 072005	10.15	50 072006	15.75
50 073001	8.00	50 073002	12.50	50 073003	10.00	50 073004	12.00	50 074001	60.50	50 074002	81.90
50 074003	99.88	50 074004	39.80	50 074005	69.40	50 074006	65.00	50 074007	36.40	50 074008	19.90
50 074009	27.90	50 074010	26.90	50 074011	35.00	50 074012	20.50	50 074013	43.00	50 075001	4.25
50 075002	64.90	50 075003	3.65	50 075004	4.80	50 075005	16.40	50 075006	31.80	50 075007	70.00
50 076001	27.00	50 076002	18.00	50 076003	12.43	50 076004	15.84	50 076005	27.35	50 076006	12.43
50 076007	18.65	50 076008	18.45	50 076009	20.98	50 076010	14.48	50 076011	19.63	50 076012	14.50
50 077001	31.50	50 078002	26.43	50 078003	22.28	50 077004	31.15	50 078005	15.80	50 077006	27.30
50 078001	303.28	50 078002	223.53	50 078003	266.67	50 078004	266.67	50 078005	240.00	50 079001	14.75
50 079002	36.65	50 079003	26.43	50 079004	15.45	50 079005	18.00	50 079006	16.88	50 079007	16.75
50 079008	20.00	50 080001	37.90	50 080002	24.40	50 080003	34.40	50 080004	23.90	50 080005	37.90
50 080006	21.55	50 080007	19.98	50 080008	17.00	50 081001	80.00	50 081002	85.00	50 081003	90.02
50 081004	45.46	50 082005	83.33	50 082001	20.25	50 082002	16.00	50 082003	16.65	50 082004	11.08
50 082005	11.05	50 082006	10.25	50 082007	11.58	50 083001	24.00	50 083002	22.61	50 083003	25.90
50 083004	19.00	50 084001	50.60	50 084002	41.67	50 084003	93.75	50 084004	31.05	50 084005	56.90
50 084006	24.90	50 084007	90.00	50 084008	111.11	50 084009	49.79	50 084010	28.00	50 084011	3.00
50 085001	25.60	50 085002	59.90	50 085003	84.00	50 085004	38.00	50 085005	77.78	50 085006	50.89
50 086001	54.00	50 086002	39.93	50 086003	10.50	50 086004	49.50	50 087002	110.62	50 087002	85.15
50 087003	140.37	50 087004	92.21	50 088001	16.00	50 088002	272.73	50 088003	163.00	50 088004	201.75
50 089001	368.00	50 089002	148.81	50 089003	86.43	50 089004	148.81	50 089005	94.12	50 089006	113.10
50 090001	88.46	50 090002	168.14	50 090003	77.29	50 090004	98.10	50 090005	56.25	50 091001	144.00
50 091002	42.05	50 091003	32.58	50 091004	22.25	50 091005	120.00	50 091006	35.71	50 091007	38.77
50 092001	275.00	50 092002	18.33	50 092003	94.73	50 092004	78.27	50 092005	160.00	50 092006	259.00
50 093001	30.95	50 093002	29.05	50 093003	59.52	50 093004	21.43	50 093005	29.50	50 094001	421.25
50 094002	341.00	50 094003	216.25	50 094004	597.50	50 094005	500.00	50 095001	500.00	50 095002	143.60
50 095003	239.75	50 095004	211.11	50 095005	154.00	50 096001	80.78	50 096002	58.57	50 096003	90.03
50 096004	127.94	50 096005	105.25	50 097001	43.00	50 097002	42.00	50 097003	42.90	50 097004	35.00
50 097005	200.00	50 097006	200.00	50 097007	300.00	50 098001	11.50	50 098002	6.95	50 098003	1.05
50 098004	9.00	50 098005	8.50	50 098006	10.00	50 098007	3.08	50 098008	11.33	50 099001	227.27
50 099002	280.00	50 099003	357.14	50 099004	7.50	50 100001	15.00	50 100002	13.35	50 100003	32.50
50 100004	23.28	50 100005	25.37	50 100006	23.88	50 100007	25.56	50 101001	10.20	50 101002	21.67
50 101003	16.67	50 101004	8.75	50 101005	21.67	50 101006	21.67	50 102001	234.29	50 102002	137.23
50 102003	398.57	50 102004	216.43	50 102005	270.01	50 102006	1132.12	50 102007	227.21	50 103001	115.00
50 103002	120.00	50 103003	960.00	50 103004	565.00	50 103005	918.67	50 103006	95.00	50 104001	188.50
50 104002	219.95	50 104003	172.45	50 104004	278.67	50 104005	185.33	50 105001	513.21	50 105002	160.61
50 105003	212.86	50 105004	163.64	50 106001	313.33	50 106002	182.53	50 106003	306.67	50 106004	200.00
50 106005	193.29	50 107001	25.53	50 107002	45.77	50 107003	36.62	50 107004	37.56	50 107005	169.01
50 107006	24.68	50 108007	100.00	50 108008	44.66	50 107009	24.68	50 108002	53.00	50 108002	53.00
50 108003	53.00	50 108004	49.00	50 108005	53.00	50 108006	55.00	50 109001	269.00	50 109002	98.00
50 109003	219.00	50 109004	49.99	50 109005	249.90	50 109006	349.00	50 109007	59.99	50 109008	79.99
50 110001	68.00	50 110002	129.00	50 110003	54.90	50 110004	119.00	50 110005	109.00	50 110006	9.99
50 110007	12.99	50 110008	99.00	50 111001	39.00	50 111002	58.00	50 111003	69.00	50 111004	9.99
50 111005	39.00	50 112006	189.00	50 112007	12.99	50 111008	19.99	50 112001	59.00	50 112002	38.00
50 112003	48.00	50 112004	119.00	50 112005	5.99	50 112006	12.99	50 113001	99.99	50 113002	99.99
50 113003	99.99	50 113004	79.99	50 113005	100.00	50 113006	150.00	50 113007	99.99	50 114001	88.00
50 114002	99.90	50 114003	159.00	50 114004	59.99	50 114005	80.00	50 114006	89.99	50 114007	69.99
50 114008	99.99	50 115001	38.00	50 115002	59.00	50 115003	50.52	50 115004	58.00	50 115005	29.99
50 115006	49.00	50 115007	58.00	50 116001	49.99	50 116002	79.00	50 116003	69.99	50 116004	199.00
50 117001	209.00	50 117002	439.00	50 117003	139.00	50 117004	499.00	50 117005	99.99	50 117006	99.99
50 117007	199.99	50 118001	198.00	50 118002	248.00	50 118003	169.90	50 118004	99.99	50 118005	98.00
50 118006	849.00	50 118007	99.99	50 118008	299.00	50 119001	318.00	50 119002	249.90	50 119003	489.00
50 119004	119.99	50 119005	129.07	50 119006	199.90	50 119007	199.00	50 119008	549.00	50 119009	99.99
50 119010	99.99	50 120001	275.89	50 120002	179.00	50 120003	168.00	50 120004	179.90	50 120005	44.99
50 120006	98.48	50 120007	89.00	50 120008	104.45	50 120009	109.45	50 120010	449.00	50 121001	380.00
50 121002	149.00	50 121003	278.00	50 121004	158.00	50 121005	128.00	50 121006	199.99	50 121007	289.90
50 121008	146.70	50 121009	240.00	50 121010	1128.00	50 121011	348.00	50 121012	278.00	50 121013	228.00
50 121014	533.00	50 121015	599.90	50 121016	449.00	50 121017	369.00	50 121018	269.00	50 121019	349.00
50 121020	599.00	50 121021	199.00	50 121022	129.99	50 121023	191.92	50 121024	175.92	50 121025	1999.00
50 121026	249.50	50 121027	399.00	50 121028	1299.00	50 121029	179.99	50 121030	179.99	50 122001	98.00
50 122002	99.00	50 122003	14.99	50 122004	339.00	50 122005	24.99	50 122006	36.90	50 122007	12.99
50 122008	19.99	50 122009	14.99	50 123001	109.00	50 123002	129.00	50 123003	32.00	50 123004	29.00
50 123005	128.00	50 123006	118.00	50 123007	68.00	50 123008	98.00	50 123009	58.00	50 123010	109.90
50 123011	74.90	50 123012	99.00	50 123013	19.99	50 123014	29.99	50 123015	12.99	50 123016	98.66
50 123017	36.50	50 123018	94.50	50 123019	26.90	50 123020	7.90	50 123021	169.00	50 123022	109.00
50 123023	269.00	50 123024	58.00	50 123025	19.99	50 123026	12.99	50 124001	198.00	50 124002	78.00
50 124003	99.50	50 124004	89.90	50 124005	115.47	50 124006	79.00	50 124007	89.00	50 125001	229.00
50 125002	98.00	50 125003	198.00	50 125004	128.00	50 125005	59.90	50 125006	129.00	50 125007	79.00
50 125008	299.00	50 125009	1199.00	50 126001	59.90	50 126001	995.00	50 126002	1149.00	50 126003	379.99
50 126004	534.89	50 126005	4999.00	50 126006	659.99	50 126007	989.56	50 127001	539.90	50 127002	245.00
50 127003	79.98	50 128001	210.00	50 128002	99.99	50 128003	229.00	50 128004	140.00	50 128005	259.90
50 128006	599.00	50 128007	629.00	50 128008	529.00	50 128009	99.99	50 129001	178.00	50 129002	98.00
50 129003	49.99	50 129004	199.90	50 129005	479.00	50 129006	69.99	50 129007	89.99	50 129008	49.99
50 130001	80.00	50 130002	77.00	50 130003	72.00	50 130004	20.00	50 131005	22.00	50 131001	97.00
50 131002	50.00	50 131003	93.00	50 131004	48.00	50 131005	7.00	50 132001	289.00	50 132002	249.00
50 132003	389.00	50 132004	198.00	50 132005	440.00	50 132006	28.00	50 132007	167.00	50 132008	249.51
50 132009	67.90	50 132010	36.50	50 132011	329.00	50 132012	239.00	50 132013	859.00	50 133001	799.00
50 133002	698.00	50 133003	780.00	50 133004	880.00	50 133005	349.00	50 133006	809.00	50 133007	329.00
50 133008	699.00	50 133009	1399.00	50 134001	959.00	50 134001	389.00	50 134002	328.00	50 134003	199.00
50 134004	269.00	50 134005	599.00	50 134006	189.00	50 134007	669.00	50 135001	398.00	50 135002	440.00
50 135003	549.00	50 135004	409.00	50 135005	319.00	50 136001	351.51	50 136002	428.00	50 136003	149.00
50 136004	279.00	50 136005	259.00	50 136006	719.00	50 136007	1599.00	50 136008	999.00	50 137001	25.00
50 137002	13.90	50 137003	195.00	50 137004	50.00	50 137005	4.49	50 138001	100.13	50 139001	100.06
50 140001	18.33	50 140002	164.36	50 140003	4.60	50 140004	10.00	50 140005	60.00	50 141001	367.55
50 141002	352.56	50 141003	427.50	50 141004	72.83	50 141005	160.96	50 141006	195.96	50 142001	100.00
50 142002	450.00	50 142003	150.00	50 142004	400.00	50 142005	250.00	50 142006	460.00	50 142007	30.00
50 142008	17.00	50 142009	150.00	50 142010	50.00	50 142011	20.00	50 143001	16.91	50 143002	33.81
50 143003	50.72	50 143004	67.63	50 143005	84.54	50 143006	101.44	50 143007	118.35	50 143008	135.26
50 143009	152.16	50 143010	169.07	50 143011	202.88	50 143012	287.10	50 143013	371.32	50 143014	581.66
50 143015	792.40	50 143016	960.83	50 143017	1063.37	50 143018	1576.09	50 143019	2088.81	50 143020	2601.53
50 143021	3114.25	50 143022	3626.97	50 143023	14311.64	50 143024	15601.56	50 143025	16891.48	50 143026	18181.40
50 143027	94.68	50 143028	329.21	50 143029	455.53	50 143030	666.07	50 143031	708.18	50 143032	19471.32
50 143033	20761.24	50 143034	25920.92	50 143035	31080.60	50 143036	36240.28	50 143037	41399.96	50 143038	51719.32
50 144001	19.35	50 144002	10.39	50 144003	20.02	50 144004	10.87	50 144001	2599.00	50 146001	2999.00
50 146003	299.00	50 146004	334.00	50 146005	7532.50	50 146006	8099.00	50 146007	16899.00	50 147001	5810.44
50 147002	13176.00	50 147003	8499.00	50 147004	5499.00	50 147005	5999.00	50 147006	4034.00	50 148001	919.00
50 148002	1719.00	50 148003	729.00	50 148004	649.00	50 148005	1115.00	50 148006	1592.00	50 148007	4954.00
50 148008	6900.00	50 148009	758.00	50 149001	1999.00	50 149002	999.00	50 149003	4899.00	50 149004	5899.00
50 149005	4200.00	50 150001	9999.00	50 150002	2500.00	50 150003	4890.00	50 150004	3651.00	50 151001	5699.00
50 151002	7999.00	50 151003	7200.00	50 151004	18639.00	50 151005	13247.00	50 152001	6604.86	50 152002	10389.79
50 152003	36498.50	50 152004	16757.88	50 153001	1099.00	50 153002	119.00	50 153003	3499.00	50 153004	359.00
50 154001	8.99	50 154002	18.00	50 154003	10.00	50 154004	299.00	50 154005	110.00	50 155001	199.99
50 155002	714.00	50 155003	348.00	50 155004	419.00	50 155005	259.90	50 155006	649.00	50 155007	229.90
50 155008	109.90	50 155009	329.00	50 155010	99.99	50 156001	229.90	50 156002	49.99	50 156003	449.90
50 156004	300.00	50 157001	89.90	50 157002	144.00	50 157003	349.00	50 157004	239.00	50 157005	249.99
50 158001	178.00	50 158002	99.00	50 158003	179.00	50 158004	109.90	50 158005	24.90	50 159001	1190.00
50 159002	6149.00	50 159003	6300.00	50 159004	10135.55	50 160001	38.00	50 160002	38.00	50 160003	38.00
50 160004	38.00	50 161001	2999.00	50 161002	9099.00	50 161003	2359.00	50 161004	10649.00	50 161005	21274.50
50 162001	1199.00	50 162002	2390.00	50 162003	2699.00	50 162004	1090.00	50 162005	2199.00	50 162006	1549.00
50 163001	7190.00	50 163002	8040.00	50 163003	7999.00	50 163004	8023.81	50 163005	19399.00	50 164001	2299.00
50 164002	5499.53	50 164003	6899.00	50 164004	8894.00	50 164005	21584.00	50 165001	1849.00	50 165002	2899.00
50 165003	329.90	50 165004	924.00	50 165005	482.67	50 165006	319.00	50 166001	999.00	50 166002	499.90
50 166003	449.00	50 166004	1599.00	50 166005	3299.00	50 167001	439.00	50 167002	389.00	50 167003	319.00
50 167004	589.00	50 167005	289.00	50 168001	48.00	50 168002	59.93	50 168003	179.00	50 168004	174.86
50 168005	50.00	50 169001	609.90	50 169002	239.90	50 169003	519.00	50 169004	109.00	50 169005	3499.00
50 170001	13.90	50 170002	199.00	50 170003	49.90	50 170004	489.00	50 170005	36.00	50 171001	59.00
50 171002	229.00	50 171003	59.00	50 171004	44.00	50 171005	550.00	50 171006	59.00	50 172001	19.90
50 172002	170.00	50 172003	6.00	50 172004	109.90	50 172005	75.00	50 173001	1745.00	50 173002	1699.00
50 173003	683.79	50 173004	599.00	50 173005	521.00	50 174001	49.90	50 174002	109.00	50 174003	21.45
50 174004	23.16	50 174005	8.00	50 175001	5.00	50 175002	26.00	50 175003	119.00	50 175004	320.16
50 175005	53.82	50 175006	52.89	50 175007	91.87	50 175008	463.07	50 176001	112.00	50 176002	104.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 176003	124.90	50 176004	89.00	50 176005	130.00	50 176006	15.00	50 176007	34.00	50 177001	46.67
50 177002	40.20	50 177003	13.90	50 177004	14.25	50 177005	11.00	50 177006	9.50	50 177007	36.00
50 177008	140.94	50 178001	15.10	50 178002	13.11	50 178003	17.00	50 178004	22.54	50 178005	11.57
50 178006	26.00	50 179001	16.90	50 179002	3.00	50 179003	18.75	50 179004	3.00	50 179005	2.00
50 179006	3.00	50 180001	11.23	50 180002	26.50	50 180003	11.70	50 180004	68.30	50 181001	22.40
50 181002	35.50	50 181003	17.50	50 181004	32.22	50 181005	42.00	50 181006	26.93	50 181007	32.83
50 181008	35.56	50 182001	63.00	50 182002	74.40	50 182003	23.63	50 182004	15.50	50 182005	30.00
50 182006	40.00	50 183001	42.50	50 183002	35.71	50 183003	41.75	50 183004	30.00	50 183005	27.75
50 183006	26.29	50 184001	19.50	50 184002	52.90	50 184003	41.31	50 185001	11.00	50 185002	19.50
50 185003	17.02	50 185004	19.50	50 185005	8.20	50 185006	8.00	50 186001	16.94	50 186002	19.50
50 186003	22.29	50 186004	18.12	50 186005	22.82	50 186006	36.67	50 186007	26.00	50 187001	25.00
50 187002	13.90	50 187003	39.00	50 187004	46.50	50 187005	16.00	50 187006	11.50	50 188001	300.00
50 188002	150.00	50 188003	600.00	50 188004	150.00	50 188005	250.00	50 188006	150.00	50 188007	600.00
50 188008	150.00	50 188009	1500.00	50 188010	1200.00	50 189001	50.50	50 189002	511.22	50 189003	57.50
50 189004	31.37	50 190001	77.19	50 190002	289.50	50 190003	196.00	50 190004	22.44	50 190005	140.54
50 190006	240.00	50 191001	27.40	50 191002	19.88	50 191003	26.90	50 191004	114.00	50 192001	307.45
50 192002	158.31	50 192003	8001.68	50 192004	217.00	50 193001	155.50	50 193002	445.00	50 193003	1118.00
50 193004	842.54	50 193005	142.58	50 194001	70.00	50 194002	267.99	50 194003	28.90	50 195001	24.38
50 195002	131.11	50 195003	48.48	50 195004	178.00	50 196001	37.71	50 196002	55.15	50 196003	99.90
50 196004	111.50	50 196005	18.28	50 197001	66.90	50 197002	192.12	50 197003	33.56	50 198001	13.04
50 198002	417.90	50 198003	229.13	50 198004	23.11	50 199001	80.00	50 199002	93.00	50 199003	188.48
50 199004	60.00	50 200001	40.09	50 200002	140.25	50 200003	207.00	50 200004	222.81	50 200005	117.79
50 200006	59.75	50 200007	85.00	50 201001	67.20	50 201002	431.50	50 201003	402.70	50 201004	52.80
50 201005	37.44	50 201006	324.00	50 201007	315.20	50 201008	603.44	50 201009	71.75	50 201010	1238.06
50 201011	760.81	50 201012	633.72	50 201013	898.45	50 202001	58.45	50 202002	49.90	50 202003	11.71
50 202004	33.50	50 202005	26.90	50 202006	18.90	50 203001	1600.00	50 203002	4550.00	50 203003	1199.00
50 204001	800.00	50 204002	5005.00	50 204003	700.00	50 204004	500.00	50 204005	600.00	50 204006	700.00
50 204007	604.23	50 204008	500.00	50 204009	250.00	50 204010	650.00	50 204011	450.00	50 204012	400.00
50 204013	250.00	50 204014	700.00	50 205001	550.00	50 205002	1200.00	50 205003	2500.00	50 205004	10500.00
50 205005	3500.00	50 205006	450.00	50 205007	4000.00	50 205008	400.00	50 206001	140.00	50 206002	900.00
50 206003	395.00	50 206004	650.00	50 207001	3000.00	50 207002	3000.00	50 207003	2500.00	50 208001	2263.68
50 208002	2734.92	50 208003	2263.68	50 208004	4408.01	50 209001	9500.00	50 209002	11500.00	50 209003	9500.00
50 209004	6900.00	50 209005	2263.68	50 210001	5135.77	50 210002	8000.00	50 210003	9194.06	50 210004	1800.00
50 211001	245209.33	50 211002	253900.00	50 211003	335400.00	50 211004	461900.00	50 211005	277648.35	50 211006	234990.00
50 211007	279700.00	50 211008	227900.00	50 211009	191100.00	50 211010	255800.00	50 211011	335400.00	50 211012	585900.00
50 212001	14499.00	50 212002	15800.00	50 212003	17399.00	50 212004	25499.00	50 212005	21990.00	50 213001	2799.00
50 213002	1499.00	50 213003	2990.00	50 213004	1530.00	50 213005	1870.00	50 214002	2214.91	50 214003	1869.00
50 214003	2051.92	50 214004	1079.00	50 214005	1763.19	50 215001	894.46	50 215002	581.50	50 215003	3900.80
50 215004	3026.82	50 216001	53.06	50 216002	21.45	50 216003	2160.00	50 216004	1475.00	50 216005	1200.00
50 216006	50.10	50 216007	79.43	50 216008	35.96	50 216009	51.19	50 216010	59.50	50 217001	174.19
50 217002	40.56	50 217003	55.68	50 217004	62.84	50 217005	111.11	50 217006	149.30	50 218001	103.38
50 219001	103.86	50 220001	80.00	50 220002	80.00	50 220003	130.00	50 220004	125.00	50 220005	1642.00
50 221002	100.00	50 221003	270.00	50 221004	300.00	50 221005	50.00	50 221006	700.64	50 221007	1100.00
50 221008	1500.00	50 221009	1450.00	50 221010	174.00	50 222001	5000.00	50 222002	1872.00	50 224001	25.00
50 224002	23.00	50 224003	20.00	50 224004	10.00	50 225001	2178.00	50 225002	226.00	50 225003	903.00
50 225004	2176.00	50 225005	226.00	50 227001	1701.00	50 227002	55.00	50 227003	100.00	50 227004	1875.00
50 227005	575.00	50 228001	8.00	50 229002	8.00	50 228003	9.00	50 229004	9.00	50 229001	9.00
50 229002	8.00	50 229003	9.00	50 229004	9.00	50 230001	50.00	50 230002	70.00	50 230003	50.00
50 230004	50.00	50 231001	450.00	50 231002	800.00	50 231003	1200.00	50 232001	2068.25	50 232002	2000.25
50 232003	1337.43	50 232004	2690.00	50 233001	45.00	50 233002	116.00	50 233003	124.00	50 233004	292.00
50 234001	100.00	50 235001	99.09	50 236001	10.00	50 237001	99.46	50 238001	100.00	50 239001	2999.00
50 239002	4061.26	50 239003	1884.57	50 239004	609.24	50 239005	2449.00	50 239006	1299.00	50 239007	3999.00
50 239008	3359.00	50 240001	720.00	50 240002	699.00	50 240003	2299.00	50 240004	549.00	50 240005	799.00
50 240006	2099.00	50 241001	5999.00	50 241002	8799.00	50 241003	3599.00	50 241004	5249.00	50 241005	3599.00
50 241006	4999.00	50 242001	2999.00	50 242002	2639.00	50 242003	3099.00	50 242004	2799.00	50 242005	900.00
50 242006	10995.00	50 242007	4950.00	50 242008	2.90	50 242009	6.00	50 242010	8000.00	50 243001	100.58
50 244001	30.00	50 245002	239.88	50 244003	79.00	50 244004	99.00	50 245001	10.00	50 245001	750.00
50 245002	5900.00	50 245003	695.00	50 245004	749.00	50 245005	250.00	50 246001	15.00	50 246002	1150.00
50 246003	299.00	50 246004	6999.00	50 246005	7290.00	50 247001	349.00	50 247002	21.90	50 247003	89.00
50 247004	419.00	50 247005	199.00	50 247006	149.00	50 247007	25.00	50 248001	141.99	50 248002	189.00
50 248003	728.40	50 248004	699.00	50 248005	399.00	50 248006	1619.00	50 248007	1664.10	50 248008	1574.10
50 249001	50.00	50 249002	70.00	50 249003	600.00	50 249004	1000.00	50 249005	400.00	50 249006	500.00
50 249007	800.00	50 249008	300.00	50 249009	450.00	50 249010	104.93	50 249011	72.50	50 250001	104.81
50 250002	66.73	50 250003	61.50	50 250004	40.00	50 250005	19.60	50 251001	7000.00	50 251002	250.00
50 251003	1500.00	50 251004	180.00	50 252001	57.00	50 252002	600.00	50 252003	300.00	50 252004	300.00
50 252005	25.00	50 252006	2667.00	50 252007	390.00	50 252008	300.00	50 253001	41.00	50 253002	32.00
50 253003	50.00	50 254004	2155.00	50 254001	6800.00	50 254002	3500.00	50 254003	20.00	50 254004	18.00
50 254005	25.00	50 254006	13500.00	50 254007	8.00	50 254008	16.00	50 254009	10000.00	50 254010	35000.00
50 255001	206.00	50 255002	329.00	50 255003	269.00	50 255004	389.00	50 256001	190.00	50 256002	500.00
50 256003	383.00	50 256004	239.00	50 256005	237.00	50 256006	282.00	50 256007	180.00	50 256008	220.00
50 256009	160.00	50 256010	390.00	50 256011	160.00	50 256012	390.00	50 256013	140.00	50 256014	225.00
50 257001	180.00	50 257002	235.00	50 257003	278.00	50 257004	249.00	50 257005	269.00	50 258001	10.00
50 258002	10.00	50 258003	10.00	50 258004	10.00	50 258005	10.00	50 259001	30.50	50 259002	45.00
50 259003	45.00	50 259004	45.00	50 260001	15.00	50 260002	13.01	50 260003	20.02	50 260004	45.00
50 260005	18.02	50 260006	45.00	50 260007	15.90	50 260008	5.50	50 260009	3.00	50 260010	3.00
50 260011	8.50	50 261001	13852.26	50 261002	1640.00	50 261003	8902.00	50 261004	23828.75	50 261005	9816.43
50 261006	2384.50	50 262001	1741.67	50 262002	1445.83	50 262003	791.75	50 263001	1508.33	50 263001	1090.83
50 263002	1650.00	50 263003	1126.67	50 263004	1808.33	50 264001	2807.50	50 264002	1883.33	50 264003	1985.83
50 264004	1245.42	50 265001	1661.67	50 265002	583.33	50 265003	605.83	50 265004	570.83	50 266001	8324.67
50 266002	1855.83	50 266003	917.92	50 266004	983.33	50 267001	1475.00	50 267002	295.83	50 267003	875.00
50 267004	620.00	50 268001	1972.00	50 268002	8435.00	50 268003	4500.00	50 268004	51385.00	50 269001	60.00
50 269002	240.00	50 270003	80.00	50 270004	500.00	50 270001	97.00	50 271002	80.00	50 270003	197.50
50 270004	175.00	50 271001	30.00	50 271002	90.00	50 271003	30.00	50 271004	60.00	50 272001	63.00
50 272002	70.00	50 272003	58.00	50 272004	60.00	50 272005	60.00	50 272006	98.00	50 272007	90.00
50 272008	59.00	50 272009	71.00	50 272010	99.00	50 272011	50.00	50 273001	20.00	50 273002	45.00
50 273003	76.90	50 273004	11.35	50 274001	150.00	50 274002	79.00	50 274003	142.00	50 274004	129.63
50 275001	82.50	50 275002	89.00	50 275003	105.00	50 275004	107.00	50 276001	110.00	50 276001	94.00
50 276002	165.00	50 276003	33.00	50 276004	270.00	50 276005	173.00	50 276006	65.00	50 276007	161.00
50 276008	203.00	50 276009	174.00	50 276010	64.00	50 276011	83.48	50 276012	41.00	50 276013	20.00
50 276014	60.00	50 276015	219.00	50 276016	275.00	50 276017	157.00	50 276018	369.00	50 277001	935.00
50 277002	1522.20	50 277003	1116.00	50 277004	799.00	50 277005	430.00	50 277006	580.00	50 277007	560.00
50 277008	550.00	50 277009	766.00	50 278001	1080.00	50 277011	1224.84	50 277012	1097.00	50 278001	60.00
50 278002	50.00	50 278003	160.00	50 278004	120.00	50 279001	120.00	50 279002	50.00	50 279003	200.00
50 279004	400.00	50 279005	100.00	50 279006	180.00	50 280001	399.00	50 280002	199.90	50 280003	3199.00
50 280004	479.00	50 280005	499.00	50 281001	31.00	50 281002	24.50	50 281003	42.50	50 281004	16.06
50 281005	18.00	50 282001	17.00	50 282002	29.90	50 282003	94.50	50 282004	76.42	50 282005	249.00
50 282006	178.00	50 283007	575.00	50 283008	186.00	50 283001	178.71	50 284002	77.00	50 283003	295.00
50 283004	250.00	50 283005	226.67	50 283006	27.90	50 284001	216.00	50 284002	525.26	50 284003	398.50
50 284004	167.83	50 284005	8171.80	50 285001	24.95	50 285002	39.90	50 285003	32.09	50 285004	18.70
50 285005	18.00	50 286001	140.00	50 286002	70.94	50 286003	91.33	50 286004	50.00	50 286005	84.38
50 286006	56.73	50 286007	11.80	50 287001	1298.18	50 287002	1690.00	50 287003	799.00	50 287004	114.00
50 287005	19.99	50 287006	2441.00	50 289001	28.00	50 288002	20.75	50 288003	17.70	50 288004	41.00
50 289001	134.45	50 289002	262.00	50 289003	50.00	50 289004	149.45	50 289005	46.75	50 290001	18.90
50 290002	8.00	50 290003	21.73	50 290004	24.70	50 290005	42.75	50 290006	24.50	50 290007	15.00
50 290008	7.00	50 291001	54.38	50 291002	43.13	50 291003	28.53	50 291004	48.93	50 291005	50.00
50 292001	40.50	50 292002	31.70	50 292003	41.20	50 292004	12.80	50 293001	220.00	50 293002	270.00
50 293003	69.00	50 293004	23.00	50 293005	26.00	50 293006	35.00	50 294001	198.00	50 294002	999.00
50 294003	999.00	50 294004	19.99	50 294005	59.90	50 294006	16.00	50 294007	54.90	50 294008	549.00
50 295001	1670.00	50 295002	1633.33	50 295003	1600.00	50 295004	2100.00	50 296001	100.06	50 297001	97.00
50 297002	97.00	50 297003	1660.00	50 297004	1205.00	50 297005	97.00	50 297006	97.00	50 298001	14900.00
50 298002	9300.00	50 298003	24950.00	50 298004	29127.60	50 299001	500.00	50 299002	4060.00	50 299003	7540.00
51 001001	15.00	51 001002	81.96	51 001003	15.50	51 001004	19.38	51 001005	21.67	51 002001	87.00
51 002002	56.40	51 002003	54.00	51 002004	100.00	51 003001	81.13	51 003002	71.38	51 003003	56.11
51 003004	65.17	51 003005	88.75	51 004001	100.00	51 004002	92.54	51 004003	74.44	51 004004	86.53
51 004005	71.70	51 004006	63.64	51 004007	81.48	51 005001	15.65	51 005002	33.00	51 005003	30.40
51 005004	12.30	51 006001	5.00	51 006002	5.50	51 006003	16.90	51 006004	7.50	51 006005	23.21
51 007001	11.00	51 007002	11.00	51 007003	13.00	51 007004	81.25	51 007005	140.96	51 008001	2.00
51 008002	1.50	51 008003	1.00	51 008004	2.00	51 009001	46.32	51 009002	24.04	51 009003	43.75
51 009004	61.73	51 010001	4.00	51 010002	5.00	51 010003	3.50	51 010004	1.80	51 011001	30.00
51 011002	33.30	51 011003	25.00	51 011004	22.00	51 012001	200.00	51 012002	108.00	51 012003	108.33
51 012004	120.00	51 012005	123.53	51 012006	169.35	51 013001	106.38	51 013002	7.50	51 013003	92.00
51 013004	7.00	51 013005	80.00	51 014001	12.00	51 014002	12.00	51 014003	15.00	51 014004	12.00
51 014005	14.00	51 014006	12.00	51 014007	11.00	51 014008	14.00	51 014009	12.00	51 014010	11.00
51 014011	12.00	51 015001	44.00	51 015002	19.00	51 015003	36.00	51 015004	54.35	51 015005	42.31
51 015006	46.77	51 016001	63.89	51 016002	42.86	51 016003	71.87	51 016004	42.86	51 016005	78.57
51 017001	80.47	51 017002	66.89	51 017003	67.00	51 017004	90.00	51 017005	90.00	51 017006	90.00
51 017007	80.00	51 017008	90.00	51 017009	90.00	51 017010	86.00	51 018001	137.17	51 018002	119.22
51 018003	89.00	51 018004	128.23	51 018005	87.00	51 018006	162.00	51 018007	90.00	51 018008	140.00
51 018009	130.00	51 018010	130.00	51 018011	90.00	51 018012	160.00	51 018013	130.00	51 018014	130.00
51 018015	140.00	51 018016	160.00	51 018017	140.00	51 018018	136.00	51 019001	40.00	51 019002	90.00
51 019003	195.00	51 019004	58.00	51 019005	92.00	51 020001	61.63	51 020002	89.35	51 020003	80.00
51 020004	70.00	51 021001	96.00	51 021002	109.06	51 021003	91.05	51 021004	106.00	51 021005	130.00
51 022001	37.00	51 022002	78.00	51 022003	37.00	51 022004	55.00	51 022005	30.00	51 022006	40.00
51 022007	60.00	51 022008	60.00	51 022009	55.00	51 022010	53.00	51 022011	33.00	51 022012	5.00
51 023001	76.00	51 023002	67.67	51 023003	36.00	51 023004	56.39	51 024001	276.00	51 024002	115.00
51 024003	98.75	51 024004	126.00	51 025001	72.00	51 025002	80.00	51 025003	60.66	51 025004	80.12
51 025005	56.33	51 026001	56.47	51 026002	58.71	51 026003	82.69	51 026004	54.12	51 027001	137.50
51 027002	160.00	51 027003	155.00	51 027004	160.00	51 028001	112.00	51 029002	99.00	51 028003	89.00
51 028004	229.00	51 029001	320.00	51 029002	180.00	51 029003	230.00	51 029004	27.24	51 029005	348.00
51 029006	280.00	51 030001	80.00	51 030002	50.00	51 030003	62.00	51 030004	75.00	51 030005	60.96
51 030006	81.28	51 030007	110.00	51 030008	60.00	51 031001	18.10	51 031002	44.00	51 031003	40.00
51 031004	44.00	51 032001	49.00	51 032002	19.50	51 032003	47.25	51 032004	21.73	51 032005	22.50
51 033001	25.37	51 033002	120.00	51 033003	85.00	51 033004	23.50	51 033005	70.00	51 033006	44.93
51 034001	114.29	51 034002	91.74	51 034003	133.33	51 035001	52.97	51 035002	34.72	51 035003	38.42
51 036001	19.00	51 036002	32.00	51 036003	19.00	51 036004	13.83	51 036005	17.50	51 036006	9.74
51 037001	330.95	51 037002	88.00	51 037003	77.63	51 037004	150.00	51 038001	151.91	51 038002	93.30
51 038003	128.57	51 038004	127.68	51 039001	88.00	51 039002	59.00	51 039003	122.50	51 040001	138.00
51 040002	199.50	51 040003	126.60	51 040004	138.89	51 040005	118.25	51 041001	66.00	51 041002	81.00
51 041003	90.00	51 042001	83.33	51 042002	31.80	51 042003	64.58	51 042004	58.73	51 042005	62.50
51 043001	25.00	51 043002	27.27	51 043003	100.00	51 043004	217.50	51 043005	23.89	51 043006	40.70
51 044001	25.00	51 044002	30.00	51 044003	44.81	51 044004	28.00	51 044005	22.00	51 045001	153.33
51 045002	162.50	51 045003	133.33	51 045004	183.33	51 045005	161.11	51 046001	62.50	51 046002	55.00
51 046003	45.00	51 046004	49.15	51 046005	35.70	51 047001	92.50	51 047002	78.52	51 047003	20.00
51 047004	25.00	51 048001	20.00	51 048002	15.00	51 048003	25.00	51 048004	10.50	51 049001	25.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 049002	8.00	51 049003	8.87	51 049004	13.25	51 049005	13.63	51 050001	44.90	51 050002	50.00
51 050003	41.25	51 050004	49.62	51 050005	30.00	51 051001	37.50	51 051002	26.25	51 051003	19.90
51 051004	16.75	51 051005	22.50	51 052001	7.03	51 052002	10.07	51 052003	7.25	51 052004	11.25
51 052005	15.00	51 052006	5.62	51 053001	80.00	51 053002	61.25	51 053003	68.00	51 053004	206.05
51 053005	210.00	51 054001	43.18	51 054002	18.91	51 054003	39.90	51 054004	22.52	51 054005	20.52
51 054006	80.00	51 054007	9.46	51 054008	15.39	51 054009	27.60	51 054010	108.26	51 054011	27.00
51 055001	22.18	51 055002	19.50	51 055003	9.75	51 055004	17.50	51 055005	12.63	51 055006	12.00
51 056001	60.75	51 056002	70.00	51 056003	56.01	51 056004	65.00	51 057001	23.75	51 057002	25.98
51 057003	37.50	51 057004	17.75	51 057005	32.50	51 058001	12.90	51 058002	22.00	51 058003	5.50
51 058004	14.00	51 058005	12.00	51 059001	9.23	51 059002	8.75	51 059003	8.41	51 059004	4.50
51 059005	8.41	51 060001	27.18	51 060002	115.00	51 060003	50.00	51 060004	80.00	51 060005	90.39
51 061001	6.75	51 062002	14.13	51 062003	10.00	51 062001	9.80	51 062002	25.00	51 062003	18.05
51 062004	29.65	51 062005	9.23	51 063001	20.00	51 063002	7.93	51 063003	7.00	51 064001	19.75
51 064002	25.75	51 064003	13.00	51 064004	15.63	51 065001	120.00	51 065002	102.50	51 065003	189.00
51 066001	20.55	51 066002	20.00	51 066003	45.00	51 066004	28.75	51 067001	38.36	51 067002	43.45
51 067003	63.46	51 068001	31.00	51 068002	18.13	51 068003	14.63	51 069001	24.00	51 069002	13.50
51 069003	28.75	51 069004	16.00	51 068005	21.00	51 069006	59.33	51 070001	29.55	51 070002	21.52
51 070003	22.50	51 071001	14.65	51 071002	14.83	51 071003	15.50	51 072001	15.50	51 072002	15.00
51 072003	5.60	51 072004	6.50	51 072005	11.20	51 073001	8.63	51 073002	9.56	51 073003	9.38
51 074001	32.22	51 074002	37.00	51 074003	22.22	51 075001	5.68	51 075002	5.50	51 075003	81.98
51 075004	46.72	51 075005	16.75	51 075006	10.50	51 076001	20.00	51 076002	8.00	51 076003	95.00
51 076004	10.88	51 076005	22.50	51 077001	15.75	51 077002	10.13	51 077003	24.50	51 077004	14.90
51 077005	11.00	51 077006	21.25	51 078001	262.22	51 078002	244.44	51 078003	240.00	51 078004	211.27
51 078005	102.00	51 079001	24.43	51 079002	22.50	51 079003	9.87	51 079004	13.38	51 079005	8.33
51 080001	18.50	51 080002	10.00	51 080003	7.62	51 080004	15.50	51 081001	35.10	51 081002	80.85
51 081003	84.34	51 081004	29.25	51 081005	34.09	51 082001	10.60	51 082002	18.50	51 082003	11.00
51 082004	7.25	51 082005	9.13	51 083001	18.00	51 083002	29.70	51 083003	14.75	51 083004	641.00
51 083005	15.88	51 084001	115.64	51 084002	84.24	51 084003	58.33	51 084004	104.94	51 084005	117.36
51 084006	99.03	51 084007	101.59	51 084008	43.50	51 085001	62.96	51 085002	87.88	51 085003	92.00
51 085004	100.81	51 085005	150.99	51 086001	30.86	51 086002	12.00	51 086003	190.00	51 086004	250.00
51 087001	77.47	51 087002	75.44	51 087003	155.56	51 087004	105.31	51 087005	105.31	51 088001	9.92
51 088002	159.09	51 088003	198.86	51 088004	34.25	51 089001	52.94	51 089002	7.50	51 089003	48.33
51 089004	83.33	51 089005	69.17	51 090001	79.20	51 090002	66.03	51 090003	63.89	51 090004	94.74
51 090005	81.58	51 091001	120.00	51 091002	48.00	51 091003	30.77	51 092001	15.40	51 092002	100.00
51 092003	136.00	51 092004	77.25	51 093001	20.33	51 093002	67.21	51 093003	26.25	51 093004	195.31
51 093005	90.32	51 094001	386.67	51 094002	364.44	51 094003	307.00	51 094004	470.00	51 095001	162.50
51 095002	193.83	51 095003	233.33	51 095004	132.50	51 095005	144.44	51 096001	105.00	51 096002	70.13
51 096003	99.18	51 096004	91.62	51 097001	533.33	51 097002	1333.33	51 097003	1300.00	51 097004	605.00
51 097005	4.50	51 098001	3.33	51 098002	3.20	51 098003	16.67	51 098004	10.86	51 099001	3.30
51 099002	4.50	51 099003	3.75	51 099004	4.00	51 100001	7.23	51 100002	8.22	51 100003	11.82
51 100004	32.93	51 100005	21.50	51 101001	12.40	51 101002	25.00	51 101003	23.00	51 101004	17.50
51 101005	30.88	51 102001	180.00	51 102002	240.00	51 102003	371.43	51 103004	770.00	51 103001	186.00
51 103002	135.00	51 103003	535.73	51 103004	60.70	51 103005	85.70	51 103006	70.84	51 103007	108.61
51 104001	186.00	51 104002	73.00	51 104003	159.18	51 104004	163.26	51 105001	203.16	51 105002	270.00
51 105003	153.03	51 106001	159.33	51 106002	132.00	51 106003	185.33	51 106004	144.00	51 107001	27.21
51 107002	45.07	51 107003	38.03	51 107004	42.25	51 107005	37.00	51 108001	45.00	51 108002	53.00
51 108003	53.00	51 108004	53.00	51 108005	47.50	51 109001	149.90	51 109002	242.00	51 109003	97.00
51 109004	219.00	51 109005	89.99	51 110001	29.90	51 110002	119.00	51 110003	26.00	51 110004	14.90
51 110005	10.00	51 111001	19.90	51 111002	24.90	51 111003	35.00	51 111004	39.00	51 111005	69.00
51 111006	22.99	51 112001	19.90	51 112002	17.90	51 112003	21.00	51 112004	65.00	51 112005	89.00
51 112006	16.99	51 113001	98.90	51 113002	699.00	51 113003	99.99	51 113004	169.99	51 113005	129.99
51 113006	150.66	51 113007	749.00	51 114001	89.90	51 114002	75.00	51 115003	239.00	51 114004	74.00
51 114005	169.00	51 114006	109.99	51 115001	15.00	51 115002	29.99	51 115003	29.90	51 115004	22.00
51 115005	35.00	51 115006	99.00	51 116001	269.90	51 116002	79.00	51 116003	49.99	51 116004	497.00
51 117001	269.90	51 117002	110.00	51 117003	79.00	51 117004	79.99	51 117005	527.00	51 118001	249.90
51 118002	229.90	51 118003	789.00	51 118004	329.50	51 118005	198.50	51 118006	899.00	51 118007	169.99
51 118008	159.99	51 119009	1179.00	51 119010	223.00	51 119001	198.00	51 119002	49.99	51 119003	197.00
51 119004	579.00	51 119005	379.00	51 119006	129.99	51 119007	219.99	51 120001	248.94	51 120002	105.00
51 120003	119.90	51 120004	148.00	51 120005	219.00	51 120006	119.99	51 120007	79.98	51 121001	110.00
51 121002	299.47	51 121003	49.90	51 121004	626.00	51 121005	499.00	51 121006	214.50	51 121007	229.00
51 121008	179.00	51 121009	229.00	51 121010	249.00	51 121011	599.00	51 121012	659.00	51 121013	57.00
51 121014	209.99	51 121015	589.00	51 122001	34.90	51 122002	157.00	51 122003	179.00	51 122004	36.99
51 123001	49.00	51 123002	74.50	51 123003	49.00	51 123004	199.00	51 123005	89.00	51 123006	65.00
51 123007	39.00	51 123008	16.00	51 123009	16.00	51 123010	12.00	51 123011	29.99	51 123012	34.99
51 124001	24.90	51 124002	127.00	51 124003	109.00	51 124004	32.99	51 124005	110.00	51 125001	97.00
51 125002	129.00	51 125003	150.00	51 125004	18.00	51 125005	24.99	51 125006	280.00	51 126001	498.90
51 126002	789.00	51 126003	799.00	51 126004	1536.09	51 126005	899.99	51 127001	205.00	51 127002	410.00
51 127003	135.98	51 128001	189.90	51 128002	449.00	51 128003	119.99	51 128004	99.99	51 128005	229.99
51 128006	149.99	51 128007	220.00	51 129001	169.90	51 129002	285.00	51 129003	69.90	51 129004	159.00
51 129005	409.00	51 129006	129.99	51 130001	50.00	51 130002	13.00	51 130003	50.00	51 131001	80.00
51 131002	39.00	51 131003	75.00	51 132001	239.00	51 132002	289.00	51 132003	439.00	51 132004	269.00
51 132005	149.00	51 133006	1115.00	51 133001	799.00	51 133002	1149.00	51 133003	559.00	51 133004	779.00
51 133005	1099.00	51 134001	169.00	51 134002	279.00	51 134003	289.00	51 135001	399.00	51 135002	449.00
51 135003	199.00	51 135004	189.00	51 135005	374.00	51 135006	117.00	51 135007	514.00	51 136001	349.00
51 136002	1099.00	51 136003	199.00	51 136004	349.00	51 136005	599.00	51 137001	11.50	51 137002	45.00
51 137003	145.00	51 137004	100.00	51 138001	100.16	51 139001	100.19	51 140001	101.31	51 140002	118.63
51 140003	360.00	51 141001	149.00	51 142002	179.28	51 141003	225.94	51 142001	20.00	51 142004	250.00
51 142003	30.00	51 143001	23.00	51 143002	45.99	51 143003	68.99	51 143004	96.72	51 143005	124.44
51 143006	173.58	51 143007	254.83	51 143008	336.09	51 143009	417.35	51 143010	498.61	51 143011	1655.46
51 143012	2166.44	51 143013	2677.42	51 143014	3954.87	51 143015	5232.32	51 143016	6254.28	51 143017	6509.77
51 143018	7787.22	51 143019	9064.67	51 143020	10342.12	51 143021	11619.57	51 143022	12897.02	51 143023	14174.47
51 143024	15451.92	51 143025	16729.37	51 143026	18006.82	51 143027	19284.27	51 143029	2421.33	51 143031	3188.40
51 143030	4465.85	51 143031	4721.34	51 143032	19284.27	51 143033	20561.72	51 143034	25671.52	51 143035	30781.32
51 143036	35891.12	51 143037	41000.92	51 143038	51220.52	51 144001	18.91	51 144002	10.22	51 144003	19.39
51 144004	10.47	51 146001	3359.00	51 146002	1595.00	51 146003	749.00	51 146004	39.90	51 146005	90.00
51 147001	8999.00	51 147002	3989.00	51 147003	3595.00	51 147004	16142.00	51 148001	296.00	51 148002	1000.00
51 148003	180.00	51 149005	139.00	51 149001	5879.00	51 149002	3882.00	51 150001	3466.00	51 150002	3770.00
51 150002	2890.00	51 150003	2570.00	51 151001	2739.00	51 151002	13799.00	51 151003	4295.00	51 151004	12035.00
51 152001	8699.00	51 152002	10399.00	51 152003	6363.00	51 152004	11299.00	51 153001	799.99	51 153002	1399.00
51 153003	250.00	51 153004	1499.00	51 154001	69.00	51 154002	419.00	51 154003	40.50	51 154004	299.00
51 155001	67.00	51 155002	180.00	51 155003	130.00	51 155004	209.00	51 155005	199.00	51 155006	779.00
51 156001	130.00	51 156002	569.00	51 157003	799.00	51 157001	120.00	51 157002	159.00	51 157003	549.00
51 157004	999.00	51 158001	90.00	51 158002	99.00	51 158003	249.00	51 158004	219.00	51 159001	2099.00
51 159002	6680.03	51 159003	9719.00	51 160001	1199.00	51 160002	1599.00	51 160003	756.00	51 160004	752.00
51 160005	499.00	51 161001	8899.00	51 161002	5969.00	51 161003	4141.63	51 161004	5846.00	51 162001	2254.00
51 162002	1740.00	51 162003	1190.00	51 162004	1715.00	51 163001	3299.00	51 163002	10649.00	51 163003	2552.00
51 163004	7899.00	51 165005	3495.00	51 165001	7799.00	51 164002	8299.00	51 164004	4071.00	51 164005	5736.00
51 165001	999.00	51 165002	2199.00	51 165003	629.00	51 165004	4499.00	51 165005	2319.00	51 165006	263.50
51 165007	579.00	51 165008	1019.00	51 166001	569.00	51 166002	749.00	51 166003	486.50	51 166004	1599.00
51 167001	1499.00	51 167002	849.00	51 167003	287.00	51 167004	549.00	51 167005	269.00	51 168001	46.90
51 168002	10.90	51 168003	35.60	51 168004	45.50	51 169001	433.00	51 169002	229.00	51 169003	1260.00
51 169004	105.00	51 169005	595.00	51 171001	7.00	51 171002	91.00	51 171003	125.66	51 171004	8.00
51 171001	56.10	51 171002	685.00	51 171003	84.00	51 172001	80.50	51 172002	16.21	51 172003	8.90
51 172004	16.50	51 173001	12.00	51 173002	1466.50	51 173003	700.00	51 173004	6320.00	51 174001	35.25
51 174002	24.00	51 174003	31.00	51 174004	31.00	51 175001	135.00	51 175002	169.00	51 175003	7.00
51 175004	8.00	51 175005	23.50	51 176001	52.18	51 176002	60.00	51 176003	32.00	51 176004	17.99
51 176005	97.00	51 177001	18.00	51 177002	15.00	51 177003	42.00	51 177004	17.00	51 178001	7.40
51 178002	11.24	51 178003	19.89	51 178004	10.75	51 178005	9.25	51 179001	15.00	51 179002	11.95
51 179003	18.50	51 179004	3.50	51 180001	51.50	51 180002	25.00	51 180003	9.25	51 180004	26.50
51 181001	41.33	51 181002	52.50	51 181003	33.00	51 181004	29.18	51 182001	22.50	51 182002	45.00
51 182003	15.00	51 182004	10.20	51 183001	40.00	51 183002	41.25	51 183003	37.25	51 183004	31.43
51 183005	37.00	51 184001	41.60	51 184002	15.00	51 184003	50.00	51 185001	24.14	51 185002	25.00
51 185003	29.00	51 186001	19.00	51 186002	23.00	51 186003	12.78	51 186004	17.24	51 186005	26.25
51 187001	39.50	51 187002	15.50	51 187003	15.30	51 187004	42.80	51 187005	35.00	51 187006	16.00
51 188001	120.00	51 188002	150.00	51 188003	70.00	51 188004	150.00	51 188005	250.00	51 189001	25.00
51 189002	101.15	51 189003	79.00	51 189004	46.00	51 190001	61.50	51 190002	211.01	51 190003	318.49
51 191001	26.90	51 191002	16.00	51 191003	106.03	51 192001	163.25	51 192002	143.00	51 192003	153.70
51 192004	33.00	51 193001	29.00	51 193002	317.00	51 193003	226.50	51 193004	302.32	51 193005	1091.00
51 194001	227.51	51 194002	157.51	51 194003	22.50	51 195001	106.50	51 195002	223.00	51 195003	222.48
51 196001	206.00	51 196002	29.00	51 196003	44.50	51 197001	59.00	51 197002	111.01	51 197003	76.08
51 198001	47.23	51 198002	357.50	51 198003	463.51	51 199001	45.00	51 199002	83.00	51 199003	11.90
51 200001	382.00	51 200002	171.00	51 200003	121.80	51 200004	275.22	51 200005	38.00	51 201001	76.09
51 201002	26.00	51 201003	757.00	51 201004	45.00	51 201005	185.00	51 201006	160.00	51 201007	203.12
51 201008	206.00	51 201009	348.19	51 202001	13.00	51 202002	67.00	51 202003	105.00	51 202004	20.00
51 202005	16.90	51 203001	481.00	51 203002	1800.00	51 203003	9.90	51 204001	400.00	51 204002	450.00
51 204003	350.00	51 204004	400.00	51 204005	200.00	51 205001	395.00	51 205002	350.00	51 205003	2000.00
51 205004	350.00	51 205005	320.00	51 206006	1500.00	51 206001	200.00	51 206002	450.00	51 206003	50.00
51 206004	190.00	51 206005	120.00	51 206006	40.00	51 206007	300.00	51 206008	100.00	51 206009	70.00
51 207001	1000.00	51 207002	2000.00	51 207003	1000.00	51 208001	580.00	51 208002	696.00	51 208003	800.00
51 208004	400.00	51 209001	580.00	51 209002	1500.00	51 209003	5500.00	51 209004	5000.00	51 210001	1740.00
51 210002	1600.00	51 210003	1485.00	51 210004	2000.00	51 211001	420100.00	51 211002	183800.00	51 211003	180300.00
51 211004	141500.00	51 212005	2184490.00	51 211006	234990.00	51 212001	45990.00	51 212002	23999.00	51 212003	42740.00
51 212004	33987.39	51 212005	26999.00	51 213001	3399.00	51 213002	1850.00	51 213003	2265.00	51 213004	1585.40
51 213005	2377.18	51 214001	2189.90	51 214002	900.00	51 214003	2039.90	51 214004	1909.90	51 215001	1913.58
51 215002	1458.00	51 215003	1559.00	51 215004	1006.67	51 216001	249.90	51 216002	70.00	51 216003	109.90
51 216004	1242.00	51 217001	110.89	51 217002	99.37	51 217003	74.44	51 217004	80.00	51 217005	86.58
51 218001	103.26	51 219001	103.53	51 220001	50.00	51 220002	50.00	51 220003	35.00	51 220004	65.00
51 221001	60.00	51 221002	125.00	51 224001	7000.00	51 222001	80.00	51 224002	600.00	51 224003	8.00
51 224002	12.00	51 224003	6.00	51 225001	1865.00	51 225002	115.00	51 225003	1750.00	51 227001	75.00
51 227002	166.00	51 228001	5.00	51 228002	5.00	51 229001	5.50	51 229002	13.00	51 230001	35.00
51 230002	30.00	51 232001	1552.50	51 232002	1638.00	51 233001	7.00	51 234001	96.42	51 235001	99.27
51 236001	8.00	51 237001	99.74	51 238001	100.00	51 239001	3499.00	51 239002	4899.00	51 239003	5269.00
51 239004	3499.00	51 239005	2499.00	51 240001	764.00	51 240002	1824.00	51 240003	1899.00	51 241001	2290.00
51 241002	9485.87	51 241003	5999.00	51 241001	1790.00	51 242002	0.00	51 242003	1399.00	51 242004	40.00
51 242005	25.00	51 242006	5.00	51 242007	5999.00	51 242008	11999.00	51 243001	100.58	51 244001	110.00
51 244002	76.00	51 244003	154.00	51 244004	1759.00	51 245001	65.00	51 245002	2200.00	51 245003	1596.00
51 245004	3340.00	51 246001	8883.81	51 246002	11845.41	51 246003	7149.00	51 246004	725.00	51 247001	10.00
51 247002	77.60	51 247003	29.49	51 247004	307.00	51 248001	499.00	51 248002	50.00	51 248003	300.00
51 248004	699.00	51 248005	169.00	51 248006	599.00	51 249001	375.53	51 249002	42.50	51 249003	15.50
51 249004	150.00	51 249005	199.00	51 250001	70.93	51 250002	43.00	51 250003	57.00	51 250004	35.00
51 251001	100.00	51 251002	150.00	51 251003	200.00	51 252001	20.00	51 252002	200.00	51 252003	258.94
51 252004	750.00	51 253001	68.00	51 253002	56.00	51 253003	69.00	51 253004	40.00	51 254001	60.00
51 254002	90.00	51 254003	30.00	51 254004	10.00	51 254005	4000.00	51 254006	60.00	51 255001	315.00
51 255002	208.00	51 256001	220.00	51 256002	390.00	51 256003	42.50	51 256004	260.00	51 256005	200.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 256006	50.00	51 256007	220.00	51 256008	269.00	51 257001	140.00	51 257002	30.00	51 257003	230.00
51 257004	235.00	51 258001	8.00	51 258002	10.00	51 258003	15.00	51 259001	29.00	51 259002	45.00
51 259003	45.00	51 260001	4.00	51 260002	24.00	51 260003	20.00	51 260004	16.50	51 260005	12.00
51 261001	2972.87	51 261002	2501.00	51 261003	3728.75	51 262001	1425.00	51 262002	858.33	51 262003	2092.50
51 262004	755.00	51 263001	1154.17	51 263002	1091.67	51 263003	1279.17	51 263004	1898.33	51 264001	1521.67
51 264002	1091.67	51 264003	1794.17	51 264004	3642.23	51 265001	658.33	51 265002	811.67	51 265003	1183.33
51 265004	5528.42	51 266001	866.67	51 266002	725.00	51 266003	805.00	51 266004	958.67	51 267001	1154.17
51 267002	566.67	51 267003	891.67	51 267004	566.67	51 268001	4000.00	51 268002	10200.00	51 268003	15600.00
51 268004	6200.00	51 269001	320.00	51 269002	35.00	51 269003	280.00	51 270001	120.71	51 270002	200.00
51 270003	172.00	51 271001	50.00	51 271002	55.00	51 272001	70.00	51 272002	94.00	51 272003	27.00
51 272004	31.00	51 272005	36.00	51 273001	132.14	51 273002	149.00	51 273003	49.00	51 274001	180.00
51 274002	138.00	51 274003	1224.00	51 275001	205.00	51 275002	100.00	51 275003	72.00	51 275004	88.00
51 276001	25.00	51 276002	70.00	51 276003	180.00	51 276004	190.00	51 276005	191.00	51 276006	60.00
51 276007	75.00	51 276008	104.00	51 276009	50.00	51 277001	354.00	51 277002	406.00	51 277003	496.00
51 277004	350.00	51 277005	380.00	51 277006	1246.00	51 277007	449.00	51 277008	594.00	51 277009	375.00
51 277010	846.00	51 277011	715.00	51 277012	600.00	51 278001	50.00	51 278002	40.00	51 278003	50.00
51 278004	50.00	51 279001	95.00	51 279002	80.00	51 279003	20.00	51 279004	40.00	51 279005	50.00
51 279006	40.00	51 280001	114.00	51 280002	689.00	51 280003	2799.00	51 280004	300.00	51 280005	278.00
51 281001	45.00	51 281002	43.20	51 281003	13.64	51 281004	4.45	51 282001	68.00	51 282002	32.00
51 282003	169.00	51 282004	31.01	51 282005	29.00	51 283001	131.67	51 283002	445.00	51 283003	48.50
51 283004	273.33	51 283005	210.60	51 284001	292.50	51 284002	187.08	51 284003	218.75	51 284004	141.25
51 284005	145.83	51 285001	38.00	51 285002	34.50	51 285003	39.25	51 285004	43.00	51 286001	81.67
51 286002	98.38	51 286003	129.93	51 286004	69.06	51 286005	41.83	51 287001	139.00	51 287002	1389.00
51 287003	72.50	51 287004	50.00	51 287005	116.00	51 288001	24.50	51 288002	42.50	51 288003	46.57
51 289001	160.00	51 289002	85.50	51 289003	76.93	51 289004	75.25	51 290001	17.75	51 290002	17.15
51 290003	11.00	51 290004	22.00	51 290005	23.50	51 291001	51.33	51 291002	47.03	51 291003	55.00
51 291004	84.57	51 291005	44.90	51 292001	16.20	51 292002	44.00	51 292003	38.90	51 292004	16.25
51 292005	42.50	51 293001	169.00	51 293002	160.00	51 293003	25.00	51 293004	70.00	51 294001	98.90
51 294002	349.00	51 294003	1099.00	51 294004	19.00	51 294005	179.00	51 294006	550.00	51 294007	79.99
51 295001	1435.83	51 295002	3516.67	51 295003	1200.00	51 295004	708.33	51 296001	100.06	51 297001	85.00
51 297002	160.00	51 297003	160.00	51 297004	85.00	51 297005	165.00	51 298001	6500.00	51 298002	10000.00
51 298003	3000.00	51 299001	155.00	51 299002	1200.00	51 299003	800.00	51 001001	18.25	52 001002	18.25
52 001002	26.00	52 001003	26.07	52 001004	21.50	52 001005	15.00	52 001006	24.00	52 001007	15.00
52 002001	139.43	52 002002	117.65	52 002003	96.77	52 002004	115.38	52 003001	233.33	52 003002	55.33
52 003003	108.45	52 003004	107.74	52 004001	61.80	52 004002	88.89	52 004003	86.21	52 004004	111.11
52 004005	111.11	52 004006	95.33	52 004007	133.33	52 004008	66.67	52 004009	118.81	52 004010	81.48
52 004011	115.04	52 004012	1118.81	52 004013	60.23	52 004014	149.25	52 004015	58.82	52 004001	27.00
52 005002	11.35	52 005003	14.00	52 005004	11.30	52 005005	57.14	52 006001	19.50	52 006002	20.00
52 006003	10.00	52 006004	18.82	52 006005	20.00	52 006006	18.00	52 006007	30.00	52 006008	18.82
52 007001	10.00	52 007002	180.73	52 007003	13.00	52 007004	10.00	52 007005	10.00	52 007006	9.50
52 007007	10.00	52 007008	105.26	52 008001	2.00	52 008002	2.00	52 008003	2.00	52 008004	2.00
52 009001	50.74	52 009002	43.75	52 009003	64.37	52 009004	95.54	52 010001	7.00	52 010002	7.00
52 010002	7.00	52 010003	3.50	52 010004	4.50	52 011001	19.58	52 011002	27.50	52 011003	30.00
52 011004	30.50	52 011005	30.00	52 012001	111.14	52 012002	191.67	52 012003	200.00	52 012004	200.00
52 012005	85.31	52 013001	180.00	52 013002	220.00	52 013003	140.00	52 013004	95.00	52 013005	180.00
52 014001	14.00	52 014002	14.00	52 014003	16.25	52 014004	14.00	52 015001	40.60	52 015002	28.00
52 015003	41.94	52 016004	36.00	52 016005	32.00	52 015006	50.88	52 016007	27.00	52 016001	64.29
52 016002	78.57	52 016003	56.86	52 016004	36.50	52 016005	72.31	52 016006	70.77	52 017001	87.50
52 017002	90.00	52 017003	110.00	52 017004	96.00	52 017005	88.00	52 017006	93.00	52 017007	94.50
52 017008	90.00	52 017009	120.00	52 017010	100.00	52 017011	100.00	52 017012	116.00	52 017013	86.00
52 017014	90.00	52 017015	100.00	52 017016	100.00	52 017017	100.00	52 017018	85.00	52 017019	110.00
52 017020	100.00	52 018001	164.50	52 018002	130.00	52 018003	209.00	52 018005	249.00	52 018005	162.00
52 018006	124.00	52 018007	150.00	52 018008	150.00	52 018009	100.00	52 018010	130.00	52 018011	120.00
52 018012	88.00	52 018013	140.00	52 018014	110.00	52 018015	100.00	52 018016	168.00	52 018017	198.00
52 018018	298.00	52 018019	150.00	52 018020	159.90	52 018021	79.90	52 018022	140.00	52 018023	97.00
52 018024	165.00	52 018025	150.00	52 018026	185.00	52 018027	125.00	52 018028	120.00	52 018029	170.00
52 018030	159.90	52 018031	249.90	52 018032	110.00	52 018033	130.00	52 018034	145.00	52 018035	360.00
52 018036	380.00	52 018037	130.00	52 018038	140.00	52 018039	145.00	52 018040	135.00	52 018041	140.00
52 018042	145.00	52 019001	93.33	52 019002	86.00	52 019003	80.00	52 019004	864.00	52 019005	88.00
52 019006	91.00	52 020001	80.00	52 020002	100.00	52 020003	80.00	52 020004	60.00	52 020005	104.00
52 020006	52.00	52 020007	135.00	52 021001	60.00	52 021002	132.00	52 021003	108.75	52 021004	120.00
52 021005	88.00	52 021006	62.00	52 021011	29.75	52 022002	49.50	52 022003	38.25	52 022004	60.00
52 022005	37.00	52 022006	39.00	52 022007	76.25	52 022008	40.00	52 022009	31.50	52 022010	34.90
52 022011	54.90	52 022012	55.75	52 022013	79.90	52 022014	62.50	52 022015	94.50	52 022016	38.50
52 023001	59.88	52 023002	68.14	52 023003	102.90	52 023004	80.00	52 023005	40.00	52 023006	71.43
52 023007	72.00	52 023008	30.00	52 024001	100.00	52 024002	120.00	52 024003	130.00	52 024004	64.00
52 025001	224.00	52 025002	54.18	52 025003	250.00	52 025004	60.00	52 025005	54.50	52 025006	40.00
52 025007	65.00	52 026001	108.21	52 026002	130.38	52 026003	100.00	52 026004	121.35	52 026005	117.86
52 027001	200.00	52 027002	165.00	52 027003	194.00	52 027004	399.00	52 027005	191.10	52 028001	229.00
52 028002	50.21	52 028003	112.00	52 028004	34.90	52 028005	240.00	52 028006	50.00	52 029001	355.65
52 029002	600.00	52 029003	528.57	52 029004	340.00	52 029005	350.00	52 030001	88.00	52 030002	86.00
52 030003	98.00	52 030004	144.00	52 030005	95.50	52 030006	140.00	52 030007	48.00	52 030008	61.00
52 030009	159.00	52 030010	67.00	52 030011	80.00	52 030012	130.00	52 030013	66.00	52 030014	105.00
52 030015	74.90	52 030016	124.45	52 031001	59.50	52 031002	66.67	52 031003	67.50	52 031004	59.58
52 031005	47.02	52 031006	57.78	52 031007	62.50	52 031008	65.00	52 031009	65.00	52 032001	38.70
52 032002	28.00	52 032003	30.26	52 032004	29.24	52 032005	32.00	52 032006	24.00	52 033001	26.43
52 033002	23.26	52 034003	24.20	52 034004	24.31	52 033005	67.00	52 034001	99.00	52 034003	135.83
52 034002	135.37	52 034003	96.33	52 034004	110.00	52 034005	273.44	52 035001	52.65	52 035002	95.00
52 035003	48.50	52 035004	95.00	52 035005	38.89	52 035006	46.63	52 035007	310.00	52 035008	44.25
52 036001	19.00	52 036002	20.00	52 036003	21.00	52 036004	17.00	52 036005	14.90	52 037001	144.00
52 037002	195.56	52 037003	100.00	52 037004	150.00	52 037005	152.63	52 037006	290.00	52 038001	149.31
52 038002	108.57	52 038003	101.00	52 039004	100.00	52 038005	92.66	52 039001	98.00	52 039002	100.00
52 039003	100.00	52 039004	88.19	52 039005	106.00	52 039006	80.00	52 039007	132.00	52 040001	132.00
52 040002	212.50	52 040003	140.00	52 040004	140.00	52 040005	120.00	52 041001	154.38	52 041002	100.00
52 041003	80.00	52 041004	93.00	52 041005	92.70	52 041006	90.00	52 042001	29.75	52 042002	38.46
52 042003	31.70	52 042004	41.67	52 042005	62.50	52 042006	68.75	52 042007	68.75	52 042008	69.50
52 043001	28.04	52 044002	28.86	52 044003	30.00	52 043004	28.00	52 044001	35.60	52 044002	30.00
52 044002	24.00	52 044003	30.00	52 044004	32.00	52 045001	186.22	52 045002	100.00	52 045003	190.00
52 045004	165.78	52 045005	100.00	52 045006	88.89	52 046001	54.13	52 046002	66.00	52 046003	63.75
52 046004	57.50	52 046005	59.80	52 046006	55.00	52 046007	56.50	52 046008	52.83	52 046009	52.50
52 046010	47.50	52 047001	50.00	52 047002	30.00	52 047003	52.70	52 047004	42.50	52 047005	35.00
52 047006	49.90	52 047007	42.50	52 047008	64.37	52 047009	55.50	52 048001	25.00	52 048002	16.00
52 048003	10.00	52 048004	22.00	52 048005	13.25	52 048006	20.50	52 048007	14.25	52 048008	15.25
52 048009	15.50	52 048010	12.00	52 048011	18.50	52 049001	24.90	52 049002	21.75	52 049003	28.00
52 049004	20.50	52 049005	19.00	52 049006	23.00	52 049007	20.00	52 049008	15.00	52 049009	21.00
52 049010	19.50	52 050001	39.90	52 050002	60.00	52 050003	61.60	52 050004	23.73	52 050005	48.00
52 050006	58.00	52 050007	20.00	52 050008	34.75	52 050009	56.50	52 051001	40.00	52 051001	31.25
52 051001	20.40	52 051002	18.00	52 051003	13.00	52 051004	15.75	52 051005	22.00	52 051006	16.00
52 051007	14.00	52 051008	17.25	52 052001	21.52	52 052002	8.00	52 052003	9.50	52 052004	6.75
52 052005	10.00	52 052006	8.63	52 052007	7.50	52 052008	5.50	52 052009	7.50	52 052010	6.00
52 053001	143.33	52 053002	70.00	52 053003	127.27	52 053004	52.50	52 053005	60.00	52 053006	60.00
52 053007	52.94	52 054001	29.90	52 054002	73.80	52 054003	20.40	52 054004	34.20	52 054005	36.00
52 054006	16.50	52 054007	20.00	52 054008	16.00	52 054009	16.75	52 054010	20.98	52 054011	22.10
52 054012	19.54	52 054013	28.00	52 054014	18.00	52 054015	28.00	52 054016	26.43	52 054017	21.40
52 054018	34.00	52 054019	28.00	52 054020	35.00	52 054021	16.03	52 055001	23.68	52 055002	20.00
52 055003	14.00	52 055004	23.33	52 055005	17.00	52 055006	18.08	52 055007	17.50	52 055008	16.00
52 055009	18.00	52 055010	18.00	52 055011	12.50	52 056001	41.16	52 056002	50.00	52 056003	88.75
52 056004	59.90	52 056005	61.50	52 056006	60.00	52 056007	54.25	52 056008	49.00	52 056009	45.00
52 056010	43.75	52 057001	18.43	52 057002	11.50	52 057003	14.00	52 057004	12.50	52 057005	17.90
52 057006	11.00	52 057007	12.00	52 057008	14.25	52 058001	13.90	52 058002	20.00	52 058003	18.50
52 058004	9.50	52 058005	10.13	52 058006	7.00	52 059001	9.23	52 059002	9.23	52 059003	19.00
52 059004	12.50	52 059005	11.50	52 059006	13.00	52 059007	10.00	52 059008	11.50	52 059009	13.75
52 059010	11.25	52 060001	66.50	52 060002	45.00	52 060003	48.00	52 060004	60.00	52 060005	80.00
52 060006	41.48	52 060007	25.00	52 061001	14.00	52 061002	15.00	52 061003	12.00	52 061004	12.50
52 061005	14.00	52 061006	10.50	52 061007	12.00	52 061008	15.00	52 061009	12.00	52 062001	33.55
52 062002	31.65	52 062003	19.50	52 062004	18.00	52 062005	16.63	52 062006	13.50	52 062007	15.50
52 062008	16.00	52 063001	14.50	52 063002	14.00	52 063003	14.00	52 063004	15.00	52 063005	12.00
52 063006	10.25	52 063007	10.50	52 063008	11.00	52 063009	12.00	52 064001	22.50	52 064002	29.50
52 064003	32.00	52 064004	19.50	52 064005	19.00	52 064006	18.00	52 064007	22.50	52 064008	20.00
52 065001	140.00	52 065002	120.00	52 065003	45.00	52 065004	127.50	52 065005	120.00	52 065006	115.00
52 065007	120.00	52 066001	46.00	52 066002	40.00	52 066003	38.00	52 066004	40.50	52 066005	38.00
52 066006	44.00	52 066007	25.00	52 066008	45.00	52 066009	31.50	52 066010	40.00	52 067001	50.00
52 067002	68.41	52 067003	37.50	52 067004	86.05	52 067005	41.67	52 068001	23.00	52 068002	32.00
52 068003	26.00	52 068004	20.00	52 068005	18.00	52 068006	26.25	52 068007	17.50	52 068008	17.50
52 068009	21.00	52 069010	20.50	52 069001	29.90	52 069002	30.00	52 069003	28.00	52 069004	26.00
52 069005	30.00	52 069006	25.00	52 069007	32.00	52 070001	19.46	52 070002	33.00	52 070003	26.75
52 070004	27.59	52 070005	30.23	52 070006	25.86	52 071001	13.00	52 071002	14.50	52 071003	15.75
52 071004	14.50	52 071005	15.00	52 071006	11.38	52 071007	10.25	52 071008	16.25	52 072001	14.40
52 072002	16.50	52 072003	12.00	52 072004	11.38	52 072005	18.00	52 072006	11.25	52 072007	11.50
52 072008	13.75	52 073001	1.50	52 073002	1.20	52 073003	1.50	52 073004	1.00	52 073005	1.50
52 073006	1.05	52 073007	1.50	52 073008	1.13	52 073009	1.23	52 073010	1.25	52 073011	1.00
52 074001	47.80	52 074002	35.00	52 074003	29.00	52 074004	48.00	52 074005	38.00	52 074006	19.61
52 074007	32.00	52 074008	31.75	52 074009	24.00	52 074010	26.00	52 075001	6.23	52 075002	75.00
52 075003	5.00	52 075004	27.90	52 075005	40.00	52 075006	6.05	52 075007	49.00	52 075008	21.75
52 075009	10.50	52 076010	27.31	52 076011	29.00	52 076001	53.75	52 076002	32.00	52 076003	21.00
52 076004	20.50	52 076005	16.50	52 076006	17.00	52 076007	121.31	52 076008	140.00	52 077001	33.65
52 077002	33.15	52 077003	24.00	52 077004	21.50	52 077005	21.50	52 077006	19.50	52 077007	21.00
52 078001	226.47	52 078002	244.44	52 078003	223.53	52 078004	244.44	52 078005	261.90	52 079001	25.43
52 079002	19.00	52 079003	20.00	52 079004	19.00	52 079005	20.00	52 079006	15.75	52 079007	20.50
52 079008	19.75	52 079009	14.25	52 080001	19.00	52 080002	12.50	52 080003	15.25	52 080004	14.00
52 080005	15.00	52 080006	13.00	52 080007	12.00	52 081001	82.00	52 081002	52.98	52 081003	23.17
52 081004	37.50	52 081005	146.67	52 082001	11.05	52 082002	12.50	52 082003	13.50	52 082004	12.15
52 082005	11.50	52 082006	11.10	52 082007	7.00	52 082008	12.00	52 082009	15.50	52 083001	18.50
52 083002	23.50	52 083003	20.00	52 083004	25.50	52 083005	19.51	52 083006	25.25	52 084001	118.15
52 084002	89.89	52 084003	67.00	52 084004	11.50	52 084005	214.29	52 084006	133.33	52 084007	122.22
52 084008	122.22	52 084009	2.00	52 084010	3.00	52 085001	52.44	52 085002	82.35	52 085003	29.46
52 085004	59.26	52 085005	72.22	52 085006	92.11	52 086001	37.28	52 086002	150.00	52 086003	185.00
52 086004	39.70	52 086005	70.00	52 086006	65.00	52 086007	8.00	52 087001	92.92	52 087002	131.62
52 087003	71.74	52 087004	84.51	52 087005	120.00	52 087006	106.19	52 088001	11.00	52 088002	162.78
52 088003	10.20	52 088004	12.00	52 088005	11.00	52 089001	74.17	52 089002	130.36	52 089003	78.57
52 089004	67.86	52 089005	85.94	52 090001	88.16	52 090002	60.26	52 090003	57.14	52 090004	72.44
52 090005	65.71	52 090006	89.47	52 091001	106.38	52 091002	35.00	52 091003	35.95	52 091004	140.00
52 091005	119.15	52 091006	120.00	52 092001	103.23	52 092002	19.00	52 092003	112.80	52 092004	280.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 092005	24.00	52 093001	132.03	52 093002	68.45	52 093003	57.80	52 093004	140.16	52 093005	132.81
52 094001	714.29	52 094002	540.00	52 094003	399.56	52 094004	265.00	52 095001	193.83	52 095002	205.88
52 095003	205.88	52 095004	115.75	52 095005	140.00	52 096001	112.50	52 096002	53.08	52 096003	85.63
52 096004	91.14	52 097001	20.00	52 097002	20.00	52 097003	1.00	52 097004	10.00	52 097005	15.00
52 098001	8.00	52 098002	9.00	52 098003	8.97	52 098004	9.00	52 098005	9.00	52 098006	8.67
52 099001	260.00	52 099002	333.33	52 099003	341.62	52 099004	333.33	52 099005	4.50	52 100001	18.90
52 100002	13.50	52 100003	24.70	52 100004	25.66	52 100005	10.00	52 100006	20.00	52 101001	16.68
52 101002	11.67	52 101003	32.00	52 101004	8.50	52 101005	10.92	52 101006	7.99	52 101007	10.00
52 102001	149.33	52 102002	343.93	52 102003	415.00	52 102004	76.00	52 102005	160.00	52 103001	312.60
52 103002	396.79	52 103003	282.99	52 103004	390.00	52 103005	110.56	52 104001	102.28	52 104002	230.66
52 104003	114.28	52 104004	288.00	52 105001	146.46	52 105002	293.33	52 105003	267.05	52 105004	324.53
52 106001	146.67	52 106002	153.33	52 106003	161.32	52 106004	160.00	52 106005	530.67	52 107001	28.72
52 107002	42.25	52 107003	36.62	52 107004	34.24	52 107005	29.17	52 108001	45.00	52 108002	53.00
52 108003	53.00	52 108004	40.00	52 108005	53.00	52 109001	99.00	52 109002	499.00	52 109003	99.99
52 109004	799.00	52 109005	375.00	52 109006	315.00	52 109007	499.00	52 110001	24.90	52 110002	28.90
52 110003	49.90	52 110004	109.00	52 110005	49.90	52 111001	6.21	52 111002	79.50	52 111003	16.99
52 111004	49.90	52 111005	101.00	52 112001	34.90	52 112002	65.00	52 112003	79.67	52 112004	49.90
52 112005	148.00	52 112006	68.00	52 112007	119.00	52 112008	119.00	52 112009	21.99	52 112010	75.65
52 112011	600.65	52 112012	109.00	52 113001	299.00	52 113002	57.49	52 113003	1529.10	52 113004	328.00
52 113005	129.99	52 114001	60.79	52 114002	99.90	52 114003	118.00	52 114004	129.00	52 114005	69.99
52 114006	299.00	52 114007	351.27	52 114008	249.00	52 114009	299.00	52 114010	307.96	52 115001	78.00
52 115002	25.00	52 115003	54.00	52 115004	45.33	52 115005	24.90	52 115006	49.00	52 115007	128.19
52 115008	42.93	52 115009	84.00	52 115010	644.91	52 115011	159.00	52 116001	269.00	52 116002	199.00
52 116003	128.00	52 116004	258.00	52 116005	79.00	52 116006	611.63	52 116007	49.99	52 116008	197.21
52 116009	349.00	52 117001	108.00	52 117002	260.69	52 117003	34.90	52 117004	189.00	52 117005	421.73
52 117006	148.00	52 117007	219.00	52 117008	269.00	52 117009	459.00	52 117010	999.00	52 117011	330.14
52 118001	499.00	52 118002	598.00	52 119003	169.00	52 118004	849.00	52 118005	699.00	52 119001	129.99
52 119002	1436.71	52 119003	799.00	52 119004	278.00	52 119005	999.00	52 120001	599.00	52 120002	178.00
52 120003	399.00	52 120004	390.00	52 121001	249.00	52 121002	247.95	52 121003	80.00	52 121004	399.00
52 121005	298.00	52 121006	398.00	52 121007	98.00	52 121008	129.00	52 121009	679.00	52 121010	1699.00
52 121011	129.96	52 121012	429.92	52 121013	4900.00	52 121014	1799.00	52 121015	795.00	52 121016	1599.00
52 121017	169.99	52 121018	109.00	52 121019	149.00	52 121020	349.00	52 121022	179.00	52 121023	350.00
52 121023	168.00	52 121024	479.00	52 121025	1160.00	52 121026	1080.00	52 121027	1499.00	52 121028	600.00
52 121029	1448.72	52 121030	989.81	52 122001	29.16	52 122002	127.00	52 122003	381.65	52 122004	159.00
52 122005	179.00	52 123001	66.89	52 123002	87.00	52 123003	49.00	52 123004	49.00	52 123005	99.50
52 123006	29.90	52 123007	32.90	52 123008	19.90	52 123009	78.00	52 123010	58.00	52 123011	68.00
52 123012	54.00	52 123013	97.38	52 123014	45.00	52 123015	14.99	52 123016	14.99	52 123017	356.15
52 123018	75.64	52 123019	49.50	52 123020	94.49	52 123021	199.00	52 123022	199.00	52 123023	89.00
52 123024	107.00	52 124001	197.00	52 124002	719.00	52 124003	238.00	52 124004	699.00	52 124005	79.00
52 124006	89.00	52 124007	79.00	52 124008	79.00	52 124009	199.00	52 125001	138.00	52 125002	97.00
52 125003	198.00	52 125004	89.99	52 125005	34.90	52 125006	499.00	52 126001	1998.00	52 126002	1350.00
52 126003	2000.00	52 126004	5999.00	52 126005	2199.00	52 126006	2199.00	52 126007	1374.00	52 127002	727.00
52 127003	648.00	52 127004	385.00	52 128001	248.00	52 128002	499.00	52 128003	219.00	52 128004	499.00
52 128005	450.00	52 128006	598.00	52 128007	899.00	52 128008	1799.00	52 129001	179.00	52 129002	175.00
52 129003	249.00	52 129004	169.99	52 129005	549.00	52 129006	349.00	52 129007	159.99	52 129008	105.00
52 129009	249.00	52 129010	351.65	52 130001	96.00	52 130002	30.00	52 130003	112.00	52 130004	75.00
52 131001	110.00	52 131002	49.00	52 131003	92.00	52 131004	40.00	52 132005	50.00	52 132001	405.48
52 132002	399.90	52 132003	199.00	52 132004	498.00	52 132005	25.00	52 132006	229.50	52 133001	698.00
52 133002	524.90	52 133003	849.00	52 133004	349.00	52 133005	1099.00	52 134001	499.00	52 134002	607.68
52 134003	559.20	52 134004	899.00	52 134005	649.00	52 134006	649.00	52 135001	398.00	52 135002	401.86
52 135003	699.00	52 135004	409.50	52 135005	299.50	52 135006	377.00	52 136001	428.00	52 136002	499.50
52 136003	319.00	52 136004	329.91	52 137001	22.50	52 137002	70.00	52 137003	80.00	52 137004	45.00
52 138001	100.00	52 139001	100.00	52 140001	99.90	52 140002	3.26	52 140003	134.76	52 140004	158.40
52 141001	181.01	52 141002	204.94	52 141003	257.08	52 141004	109.22	52 141005	133.15	52 141006	157.08
52 142001	100.00	52 142002	150.00	52 142003	200.00	52 142004	250.00	52 142005	200.00	52 142006	180.00
52 142007	15.00	52 142008	70.00	52 142009	180.00	52 143001	23.00	52 143002	45.99	52 143003	68.99
52 143004	96.72	52 143005	124.44	52 143006	173.58	52 143007	258.83	52 143008	336.09	52 143009	417.35
52 143010	498.61	52 143011	1655.46	52 143012	2166.44	52 143013	2677.42	52 143014	3954.87	52 143015	5232.32
52 143016	6254.28	52 143017	6509.77	52 143018	7787.22	52 143019	9064.67	52 143020	10342.12	52 143021	11619.57
52 143022	12897.02	52 143023	14174.47	52 143024	15451.92	52 143025	16729.37	52 143026	18006.82	52 143027	141.07
52 143028	2421.93	52 143029	3188.40	52 143030	4465.85	52 143031	4721.34	52 143032	19284.27	52 143033	20561.72
52 143034	25671.52	52 143035	30781.32	52 143036	35891.12	52 143037	41001.92	52 143038	51220.52	52 144001	19.74
52 144002	10.66	52 144003	19.62	52 144004	10.66	52 146001	2599.00	52 146002	7203.11	52 146003	9650.05
52 146004	11061.73	52 146005	4680.00	52 146006	5120.00	52 146007	2332.75	52 146008	9432.00	52 147001	23095.10
52 147002	24003.70	52 147003	14189.11	52 147004	32545.10	52 147005	24990.00	52 147006	5849.00	52 148001	440.00
52 148002	229.00	52 148003	696.12	52 148004	1699.00	52 148005	2249.10	52 148006	1318.98	52 149001	96.00
52 149002	1399.00	52 149003	6399.00	52 149004	3931.28	52 149005	8605.00	52 149006	4199.00	52 150001	957.00
52 150002	219.00	52 150003	3266.00	52 150004	2099.00	52 150005	5990.00	52 151001	19272.00	52 151002	44573.66
52 151003	10989.00	52 151004	5889.00	52 151005	8692.50	52 151006	2249.50	52 152001	37499.25	52 152002	1999.00
52 152003	12189.41	52 152004	4504.00	52 152005	15799.83	52 153001	290.00	52 153002	3899.25	52 153003	187.85
52 153004	2599.00	52 153005	215.72	52 153006	211.00	52 154001	8.99	52 154002	179.00	52 154003	5.50
52 154004	5.00	52 154005	96.00	52 154006	120.00	52 155001	105.00	52 155002	1299.00	52 155003	212.99
52 155004	2477.62	52 155005	1200.03	52 155006	199.17	52 155007	2605.43	52 155008	549.00	52 155009	1799.10
52 155010	330.00	52 155011	200.00	52 156001	99.99	52 156002	49.99	52 156003	59.99	52 156004	95.00
52 157001	69.90	52 157002	650.00	52 157003	110.00	52 157004	359.00	52 158001	189.00	52 158002	94.00
52 158003	219.00	52 158004	195.00	52 158005	336.75	52 158006	29.00	52 159001	9119.00	52 159002	3499.00
52 159003	7005.22	52 159004	3195.00	52 159005	1299.00	52 160002	1299.00	52 161003	1304.00	52 161004	1449.00
52 160005	771.00	52 161001	4593.96	52 161002	8499.00	52 161003	3449.00	52 161004	25307.26	52 161005	9529.00
52 161006	9749.00	52 162001	1965.00	52 162002	4967.10	52 162003	2799.00	52 162004	2199.00	52 163001	9090.00
52 163002	9229.00	52 163003	9599.00	52 163004	7799.00	52 163005	10799.41	52 164001	9990.00	52 164002	9099.00
52 164003	9719.19	52 164004	8799.00	52 164005	12230.40	52 165001	351.64	52 165002	588.00	52 165003	459.00
52 165004	2475.00	52 166001	704.00	52 166002	899.00	52 166003	1554.55	52 167002	449.00	52 167003	539.00
52 166004	749.00	52 166005	799.00	52 167001	1274.15	52 167002	629.00	52 167003	1349.10	52 167004	259.00
52 168001	47.90	52 168002	59.00	52 168003	1109.00	52 168004	101.50	52 168005	49.00	52 169001	1799.10
52 169002	309.00	52 169003	1236.24	52 169004	7705.00	52 169005	172.31	52 170001	599.00	52 170002	150.00
52 170003	319.00	52 170004	219.00	52 170005	4805.00	52 171001	836.00	52 171002	790.00	52 171003	850.00
52 171004	223.20	52 172001	399.00	52 172002	66.02	52 172003	64.00	52 172004	89.10	52 172005	20.00
52 172005	18.62	52 173001	1779.00	52 173002	689.00	52 173003	780.00	52 173004	695.00	52 173005	865.00
52 173006	1115.00	52 173007	2174.00	52 173008	1149.00	52 174001	48.00	52 174002	16.00	52 174003	19.50
52 174004	46.00	52 174005	12.00	52 175001	130.00	52 175002	273.75	52 175003	73.00	52 175004	30.00
52 175005	16.50	52 175006	915.30	52 175007	45.00	52 175008	756.64	52 175009	14.02	52 175010	152.00
52 175011	9.25	52 176002	43.50	52 176003	7.00	52 176001	105.00	52 176002	80.00	52 176003	126.00
52 176004	16.00	52 176005	78.63	52 176006	18.00	52 176007	107.00	52 177001	51.90	52 177002	9.94
52 177003	19.90	52 177004	22.20	52 177005	50.00	52 177006	59.80	52 177007	8.07	52 177008	12.61
52 177009	8.07	52 177010	8.00	52 177011	22.88	52 178001	13.58	52 178002	10.26	52 178003	12.00
52 178004	9.00	52 178005	8.00	52 179001	2.00	52 179002	35.00	52 179003	13.98	52 179004	3.59
52 179005	2.00	52 181001	56.00	52 181002	16.00	52 181003	71.05	52 181004	45.25	52 181001	35.44
52 181002	36.00	52 181003	31.67	52 181004	32.00	52 181005	30.85	52 182001	17.90	52 182002	20.96
52 182003	39.00	52 182004	38.97	52 182005	39.00	52 182006	15.00	52 183001	34.94	52 183002	38.75
52 183003	40.00	52 183004	34.44	52 183005	35.00	52 183006	36.69	52 183007	26.50	52 184001	56.00
52 184002	60.75	52 184003	58.50	52 184004	55.20	52 184005	45.00	52 184006	48.00	52 184007	60.00
52 185001	10.00	52 185002	30.93	52 185003	44.00	52 185004	26.50	52 185005	28.00	52 186001	13.50
52 186001	19.25	52 186002	27.50	52 186003	30.00	52 186004	19.15	52 186005	26.25	52 186006	19.70
52 186007	23.89	52 187001	17.25	52 187002	29.90	52 187003	99.00	52 187004	30.00	52 187005	9.00
52 187006	8.00	52 187007	7.50	52 188001	800.00	52 188002	2400.00	52 188003	2000.00	52 188004	1800.00
52 188005	45.00	52 188006	40.00	52 188007	600.00	52 188008	200.00	52 188009	550.00	52 188010	4000.00
52 189001	345.51	52 189002	41.24	52 189003	18.00	52 189004	35.00	52 190001	740.74	52 190002	209.00
52 190003	236.43	52 190004	362.00	52 191001	51.22	52 191002	40.90	52 191003	18.71	52 191004	17.85
52 192001	43.00	52 192002	75.61	52 192003	270.94	52 192004	593.94	52 193001	760.00	52 193002	794.00
52 193003	399.43	52 193004	828.00	52 193005	402.29	52 194001	190.32	52 194002	231.00	52 194003	236.04
52 194004	154.01	52 195001	116.25	52 195002	105.00	52 195003	114.00	52 195004	113.55	52 195005	105.98
52 196001	48.00	52 196002	3776.00	52 196003	89.39	52 196004	19.90	52 197001	130.00	52 197002	56.45
52 197003	62.43	52 197004	144.00	52 197005	83.38	52 198001	355.00	52 198002	569.18	52 198003	243.70
52 198004	528.00	52 198005	382.00	52 199001	45.00	52 199002	760.00	52 199003	41.00	52 200001	210.00
52 200002	103.05	52 200003	181.50	52 200004	358.40	52 200005	45.25	52 200006	139.00	52 200007	45.00
52 201001	241.35	52 201002	297.00	52 201003	402.00	52 201004	274.00	52 201005	585.50	52 201006	333.00
52 201007	686.50	52 201008	29.90	52 201009	315.83	52 201010	210.50	52 201011	289.00	52 201012	578.00
52 201013	197.00	52 201014	327.60	52 201015	402.06	52 201016	539.72	52 202001	39.00	52 202002	16.90
52 202003	28.00	52 202004	35.96	52 202005	25.80	52 202006	16.80	52 203001	249.00	52 203002	43.85
52 203003	1520.00	52 203004	2846.00	52 204001	750.00	52 204002	600.00	52 204003	800.00	52 204004	300.00
52 204005	700.00	52 204006	450.00	52 204007	30.00	52 204008	300.00	52 204009	200.00	52 204010	400.00
52 204011	400.00	52 204012	35.00	52 205001	3000.00	52 205002	9000.00	52 205003	1500.00	52 205004	150.00
52 206001	105.00	52 206002	750.00	52 206003	153.00	52 206004	479.20	52 206005	269.00	52 206006	239.00
52 207001	7000.00	52 207002	3000.00	52 207003	9000.00	52 208001	1624.00	52 208002	1984.76	52 208003	2320.00
52 208004	1100.00	52 209001	696.00	52 209002	5365.76	52 209003	7604.77	52 209004	1100.00	52 210001	7888.00
52 210002	4640.00	52 210003	7604.96	52 211001	187900.00	52 211002	246900.00	52 211003	167000.00	52 211004	548187.86
52 211005	173900.00	52 211006	385900.00	52 211007	349900.00	52 211008	404900.00	52 211009	414900.00	52 211010	272900.00
52 211011	412300.00	52 211012	234400.00	52 212001	44990.00	52 212002	46185.25	52 212003	39943.23	52 212004	21990.00
52 212005	17731.33	52 212006	30999.00	52 212007	34999.00	52 212008	362900.00	52 212009	19999.00	52 213001	2790.00
52 213002	2198.51	52 213003	2928.00	52 213004	8800.00	52 213005	1620.00	52 213006	13700.00	52 213007	7560.00
52 213008	13167.50	52 213009	120.00	52 214001	1305.23	52 214002	1659.90	52 214003	1330.00	52 214004	1400.00
52 215001	1717.73	52 215002	750.00	52 215003	729.22	52 215004	820.00	52 215005	1112.00	52 215006	1799.25
52 216001	97.15	52 216002	25.00	52 216003	121.80	52 216004	1599.90	52 217001	51.80	52 217002	104.02
52 217003	71.11	52 217004	125.40	52 218001	103.43	52 219001	103.60	52 220001	100.00	52 220002	100.00
52 220003	60.00	52 220004	800.00	52 220005	80.00	52 220006	650.00	52 221001	13000.00	52 221002	300.00
52 221003	100.00	52 221004	350.00	52 221005	348.00	52 221006	600.00	52 221007	200.00	52 221008	359.00
52 221009	1699.00	52 221010	504.00	52 221011	1200.00	52 221012	250.00	52 221013	450.00	52 221014	450.00
52 221015	25.00	52 221016	300.00	52 222001	950.00	52 222002	6450.00	52 222003	300.00	52 222004	2500.00
52 224001	35.00	52 225002	12.00	52 225003	10.00	52 225004	12.00	52 225005	524.00	52 225002	310.00
52 225003	419.00	52 225004	1276.00	52 225005	491.00	52 225006	785.00	52 227001	38.00	52 227002	242.00
52 227003	106.00	52 227004	57.00	52 228001	9.00	52 228002	9.00	52 228003	9.00	52 228004	9.00
52 229001	9.00	52 229002	9.00	52 229003	9.00	52 229004	9.00	52 230001	47.50	52 230002	32.50
52 230003	40.00	52 230004	60.00	52 231001	980.00	52 231002	1000.00	52 231003	1000.00	52 232001	1531.75
52 232002	1530.25	52 232003	1685.50	52 232004	2569.50	52 233001	193.34	52 233002	16.00	52 233003	231.41
52 234001	101.29	52 235001	99.45	52 236001	5.00	52 236002	5.00	52 237001	99.70	52 238001	100.00
52 239001	6088.11	52 239002	4110.79	52 239003	3359.25	52 239004	3483.31	52 239005	7999.00	52 240001	1187.36
52 240002	1999.20	52 240003	687.50	52 240004	1899.00	52 241001	22456.78	52 241002	10999.00	52 241003	14999.00
52 241004	8999.00	52 241005	8570.00	52 241006	8309.63	52 241007	5999.00	52 242001	1305.38	52 242002	405.03
52 242003	3.58	52 242004	14777.91	52 242005	4651.88	52 242006	8598.00	52 242007	3999.00	52 242008	140.75
52 242009	17.50	52 242010	1200.00	52 242011	25.00	52 242012	2.80	52 242013	4899.00	52 242014	10220.47
52 242015	8999.20	52 242016	7149.20	52 243001	100.58	52 244001	199.00	52 244002	145.15	52 244003	204.62
52 244004	129.00	52 244005	143.00	52 244006	158.00	52 244007	211.00	52 244008	19.80	52 244009	211.65
52 244010	349.80	52 245001	127.41	52 245002	2384.10	52 245003	5500.00	52 245004	2690.00	52 245005	1174.99
52 245006	2766.37	52 246001	914.64	52 246002	4132.99	52 246003	1079.30	52 246004	581.60	52 246005	7148.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 247001	694.04	52 247002	274.00	52 247003	22.00	52 247004	409.00	52 247005	45.00	52 247006	50.00
52 248001	599.00	52 248002	239.00	52 248003	368.00	52 248004	575.34	52 248005	169.00	52 249001	89.16
52 249002	79.07	52 249003	37.50	52 249004	25.00	52 249005	10.00	52 249006	30.00	52 249007	55.00
52 249008	100.00	52 249009	100.00	52 249010	40.00	52 249011	70.00	52 249012	40.00	52 249013	50.00
52 249014	15.00	52 249015	15.00	52 249016	70.00	52 249017	15.50	52 249018	5.50	52 249019	16.50
52 249020	16.00	52 249021	15.00	52 250001	66.00	52 250002	54.00	52 250003	54.50	52 250004	38.00
52 250005	100.00	52 250006	21.00	52 251001	200.00	52 251002	2415.60	52 251003	150.00	52 251004	200.00
52 252001	50.00	52 252002	50.00	52 252003	3200.00	52 252004	2410.00	52 252005	1300.00	52 252006	4550.00
52 252007	1700.00	52 252008	2370.00	52 252009	520.00	52 253001	49.00	52 253002	61.00	52 253003	56.00
52 253004	61.00	52 254001	35.00	52 254002	40.00	52 254003	35.00	52 254004	7.00	52 254005	150.00
52 254006	40.00	52 254007	80.00	52 254008	152.30	52 254009	100.00	52 254010	412.81	52 254011	1827.17
52 254012	1200.00	52 254013	310.00	52 254014	135.00	52 254015	300.00	52 255001	220.00	52 255002	206.00
52 255003	329.00	52 255004	209.00	52 256001	300.00	52 256002	220.00	52 256003	390.00	52 256004	230.00
52 256005	380.00	52 256006	350.00	52 256007	199.00	52 256008	140.00	52 256009	380.00	52 256010	280.00
52 256011	245.00	52 256012	380.00	52 256013	250.00	52 256014	42.00	52 257001	110.00	52 257002	55.00
52 257003	198.00	52 257004	259.00	52 257005	250.00	52 258001	8.00	52 258002	15.00	52 258003	10.00
52 258004	10.00	52 258005	8.00	52 258006	7.00	52 258007	8.00	52 259001	60.00	52 259002	45.00
52 259003	45.00	52 259004	45.00	52 259005	27.00	52 259006	52.00	52 260001	24.73	52 260002	22.25
52 260003	45.00	52 260004	54.92	52 260005	75.26	52 260006	27.80	52 260007	16.84	52 260008	54.85
52 260009	20.50	52 260010	37.80	52 261001	3568.22	52 261002	3525.34	52 261003	8743.25	52 261004	7268.13
52 261005	1529.75	52 261006	2740.17	52 262001	1875.00	52 262002	1269.17	52 262003	3306.67	52 262004	2083.33
52 263001	4196.67	52 263002	3748.33	52 263003	2506.67	52 263004	5466.67	52 264001	3445.50	52 264002	3053.00
52 264003	3605.00	52 264004	3212.50	52 265001	510.83	52 265002	1162.50	52 265003	1008.33	52 265004	4127.50
52 266001	806.67	52 266002	4590.42	52 266003	8945.58	52 266004	9464.00	52 267001	1800.00	52 267002	1071.58
52 267003	334.58	52 267004	700.00	52 268001	31600.00	52 268002	20092.00	52 268003	5905.00	52 268004	50382.00
52 269001	365.00	52 269002	400.00	52 269003	350.00	52 269004	760.00	52 270001	120.00	52 270002	100.00
52 270003	200.00	52 270004	240.00	52 271001	240.00	52 271002	40.00	52 271003	58.00	52 271004	175.00
52 271005	60.00	52 271006	50.00	52 272001	38.00	52 272002	68.00	52 272003	56.00	52 272004	30.00
52 272005	45.00	52 272006	45.00	52 272007	39.00	52 272008	60.00	52 272009	50.00	52 272010	56.00
52 273001	10.00	52 273002	20.00	52 273003	48.00	52 273004	45.00	52 273005	88.00	52 274001	209.00
52 274002	79.00	52 274003	189.00	52 274004	110.00	52 274005	30.00	52 275001	98.00	52 275002	85.00
52 275003	79.54	52 275004	60.00	52 276001	45.00	52 276002	257.00	52 276003	401.00	52 276004	70.00
52 276005	38.00	52 276006	86.00	52 276007	285.00	52 276008	102.00	52 276009	83.50	52 276010	80.00
52 276011	50.00	52 276012	120.00	52 276013	29.00	52 276014	89.00	52 276015	310.00	52 276016	100.50
52 276017	69.00	52 276018	85.00	52 276019	51.00	52 276020	83.00	52 277001	975.00	52 277002	1292.00
52 277003	650.00	52 277004	1154.22	52 277005	510.00	52 277006	350.00	52 277007	1392.38	52 277008	1036.00
52 277009	1860.00	52 277010	4570.00	52 277011	1054.65	52 278001	100.00	52 279002	25.00	52 279003	390.00
52 278004	250.00	52 279001	450.00	52 279002	120.00	52 279003	180.00	52 280001	448.00	52 280002	269.00
52 280003	519.00	52 280004	599.00	52 281001	44.85	52 281002	24.91	52 281003	16.50	52 281004	58.00
52 281005	16.00	52 282001	28.13	52 282002	137.00	52 282003	158.00	52 282004	223.78	52 282005	95.00
52 282006	34.00	52 283001	212.12	52 283002	348.54	52 283003	84.00	52 283004	250.00	52 283005	200.00
52 283006	22.00	52 284001	69.72	52 284002	131.76	52 284003	150.00	52 284004	184.00	52 284005	624.00
52 285001	25.00	52 285002	23.73	52 285003	39.50	52 285004	47.14	52 285005	56.00	52 285006	51.00
52 286001	93.75	52 286002	77.78	52 286003	88.75	52 286004	50.95	52 286005	108.00	52 286006	96.67
52 287001	69.90	52 287002	177.90	52 287003	71.00	52 287004	176.50	52 288001	65.60	52 288002	89.00
52 288003	27.00	52 288004	10.50	52 288005	42.00	52 288006	31.25	52 288007	12.00	52 289001	199.00
52 289002	132.00	52 289003	180.00	52 289004	122.00	52 289005	132.00	52 289006	317.00	52 290001	35.32
52 290002	15.00	52 290003	15.00	52 290004	4.00	52 290005	26.80	52 290006	25.00	52 290007	27.50
52 290008	15.00	52 290009	23.25	52 290010	16.00	52 291001	106.67	52 291002	34.15	52 291003	59.15
52 291004	18.80	52 291005	37.50	52 291006	43.14	52 291007	170.00	52 291008	46.25	52 292001	30.24
52 292002	17.00	52 292003	22.00	52 292004	38.90	52 292005	20.00	52 292006	15.00	52 293001	61.38
52 293002	3198.00	52 293003	250.00	52 293004	4743.20	52 293005	2250.00	52 293006	931.42	52 293007	668.19
52 293008	1007.35	52 293009	1214.90	52 293010	2936.00	52 293011	5728.98	52 293012	771.40	52 293013	3532.73
52 293014	4789.87	52 293015	2932.50	52 294001	499.00	52 294002	498.00	52 294003	30.00	52 294004	169.99
52 294005	2251.00	52 294006	4128.00	52 294007	3173.00	52 294008	3211.00	52 294009	178.00	52 294010	3681.00
52 294011	150.00	52 294012	14.00	52 295001	3371.67	52 295002	2150.00	52 295003	4035.00	52 295004	6275.00
52 296001	100.06	52 297001	105.00	52 297002	105.00	52 297003	1261.00	52 297004	105.00	52 297005	105.00
52 297006	1205.00	52 298001	8500.00	52 298002	7000.00	52 298003	7342.00	52 299001	250.00	52 299002	300.00
52 299003	275.00	53 001001	15.80	53 001002	29.33	53 001003	14.72	53 001004	16.00	53 001005	26.39
53 001006	16.56	53 001007	18.64	53 002001	110.10	53 002002	161.29	53 002003	83.26	53 002004	172.41
53 003001	44.21	53 003002	107.36	53 003003	79.61	53 003004	114.00	53 003005	96.56	53 003006	98.67
53 004001	113.06	53 004002	94.06	53 004003	69.34	53 004004	52.32	53 004005	129.17	53 004006	70.35
53 004007	50.00	53 004008	78.71	53 005001	10.10	53 005002	13.00	53 005003	10.75	53 005004	53.35
53 005005	9.90	53 006001	28.25	53 006002	157.14	53 006003	6.95	53 006004	19.90	53 006005	23.29
53 006006	23.73	53 007001	15.00	53 007002	10.40	53 007003	10.88	53 007004	14.90	53 007005	14.00
53 007006	11.50	53 007007	13.50	53 008001	3.00	53 008002	2.20	53 008003	1.50	53 008004	1.80
53 008005	3.00	53 008006	5.00	53 009001	38.09	53 009002	46.32	53 009003	44.12	53 009004	58.33
53 010001	7.00	53 010002	7.90	53 010003	6.50	53 010004	6.00	53 010005	6.00	53 011001	27.50
53 011002	20.00	53 011003	23.00	53 011004	29.50	53 011005	21.25	53 011006	17.50	53 012001	150.00
53 012002	117.25	53 012003	114.29	53 012004	114.29	53 012005	5.00	53 013001	325.00	53 013002	495.00
53 013003	133.33	53 013004	85.00	53 013005	259.00	53 014001	15.50	53 014002	16.00	53 014003	18.00
53 014004	15.00	53 014005	13.00	53 014011	29.73	53 015002	30.54	53 016003	59.53	53 015004	43.98
53 015005	17.00	53 015006	19.00	53 015007	10.00	53 016001	68.89	53 016002	50.00	53 016003	51.64
53 016004	41.13	53 016005	52.22	53 017001	75.00	53 017002	78.00	53 017003	108.00	53 017004	80.00
53 017005	91.40	53 017006	98.90	53 017007	84.90	53 017008	69.40	53 017009	54.90	53 017010	39.90
53 017011	75.50	53 017012	92.90	53 017013	107.65	53 017014	79.00	53 017015	109.00	53 017016	60.00
53 018001	164.50	53 018002	181.03	53 018003	102.50	53 018004	87.00	53 018005	98.00	53 018006	195.00
53 018007	215.00	53 018008	79.55	53 018009	98.90	53 018010	173.90	53 018011	309.00	53 018012	180.00
53 018013	120.00	53 018014	82.90	53 018015	181.00	53 018016	340.00	53 018017	66.90	53 018018	80.65
53 018019	160.00	53 018020	100.00	53 018021	140.00	53 018022	156.48	53 018023	71.49	53 018024	93.92
53 018025	75.00	53 018026	75.00	53 018027	159.00	53 018028	182.50	53 018029	158.25	53 018030	72.49
53 018031	150.00	53 018032	125.00	53 018033	84.60	53 019002	23.60	53 020003	33.50	53 019004	37.80
53 019005	540.00	53 019006	800.00	53 020001	130.00	53 020002	124.50	53 020003	72.27	53 020004	137.50
53 020005	70.00	53 020006	75.60	53 020007	45.00	53 021001	151.72	53 021002	127.95	53 021003	107.00
53 021004	104.40	53 021005	79.96	53 021006	85.30	53 021007	29.50	53 021008	26.70	53 022001	39.20
53 022002	51.40	53 022003	61.90	53 022004	25.90	53 022005	52.00	53 022006	51.90	53 022007	14.00
53 022008	40.07	53 023009	51.20	53 023010	38.00	53 022011	18.20	53 022012	39.99	53 022013	44.00
53 023001	44.50	53 023002	80.80	53 023003	59.00	53 023004	67.90	53 023005	23.50	53 023006	75.19
53 023007	65.00	53 024001	100.00	53 024002	312.13	53 024003	230.00	53 024004	67.50	53 024005	201.41
53 025001	300.00	53 025002	36.05	53 025003	65.00	53 025004	29.00	53 025005	55.00	53 025006	63.22
53 025007	20.00	53 025008	56.00	53 026001	119.23	53 026002	120.71	53 026003	99.17	53 026004	92.14
53 026005	113.57	53 027001	175.00	53 027002	199.00	53 027003	240.00	53 027004	190.50	53 027005	229.00
53 028001	112.00	53 028002	499.00	53 028003	59.00	53 028004	106.15	53 029001	288.29	53 029002	170.49
53 029003	176.43	53 029004	261.26	53 030001	90.00	53 030002	62.00	53 030003	88.47	53 030004	530.00
53 030005	245.00	53 030006	291.50	53 030007	212.17	53 030008	154.00	53 030009	59.51	53 030010	230.00
53 030011	92.40	53 030012	183.75	53 030013	159.00	53 030014	179.00	53 030015	84.90	53 030016	86.40
53 031001	56.59	53 031002	58.22	53 031003	45.90	53 031004	52.00	53 031005	60.00	53 031006	64.44
53 031007	149.38	53 031008	37.50	53 032001	24.50	53 032002	23.75	53 032003	27.90	53 032004	22.50
53 032005	30.00	53 032006	29.80	53 032007	25.00	53 033001	23.26	53 033002	40.04	53 033003	38.02
53 033004	40.14	53 033005	218.16	53 033006	249.90	53 033007	224.89	53 034001	80.00	53 034002	90.22
53 034003	138.61	53 034004	134.62	53 034005	137.50	53 035001	41.39	53 035002	401.11	53 035003	54.01
53 035004	39.04	53 035005	382.06	53 035006	306.25	53 035007	58.14	53 036001	12.50	53 036002	18.00
53 036003	22.50	53 036004	14.23	53 036005	14.50	53 036006	14.90	53 036007	14.50	53 036008	16.50
53 036009	23.00	53 036010	16.40	53 037001	130.00	53 037002	193.39	53 037003	414.65	53 037004	163.16
53 037005	203.76	53 038001	103.71	53 038002	132.08	53 038003	134.29	53 038004	84.82	53 039001	71.50
53 039002	134.75	53 039003	84.90	53 039004	123.13	53 039005	99.00	53 040001	216.25	53 040002	44.70
53 040003	137.25	53 041004	146.00	53 041005	225.00	53 041001	133.00	53 041002	215.00	53 041003	149.38
53 041004	103.00	53 041005	180.00	53 041006	150.89	53 042001	37.50	53 042002	24.88	53 042003	28.33
53 042004	32.50	53 042005	60.38	53 042006	37.50	53 043001	35.50	53 043002	126.32	53 043003	24.00
53 043004	33.00	53 043005	20.47	53 043006	25.50	53 043007	37.78	53 043008	44.00	53 043009	29.07
53 043010	34.41	53 044001	30.00	53 044002	24.50	53 044003	62.00	53 044004	24.00	53 044005	28.50
53 045001	122.22	53 045002	195.56	53 045003	116.67	53 045004	178.00	53 045005	110.00	53 045006	65.55
53 046001	69.95	53 046002	52.85	53 046003	54.00	53 046004	41.40	53 046005	44.04	53 047001	36.40
53 047002	52.45	53 047003	29.36	53 047004	38.65	53 047005	30.66	53 048001	20.00	53 048002	26.70
53 048003	32.90	53 048004	25.99	53 048005	17.65	53 048006	18.50	53 049001	20.00	53 049002	36.95
53 049003	18.74	53 049004	16.83	53 049005	20.55	53 049006	23.83	53 049007	13.90	53 050001	39.40
53 050002	37.73	53 050003	29.85	53 050004	32.46	53 051001	15.24	53 051002	14.10	53 051003	17.40
53 051004	12.15	53 052001	14.75	53 052002	24.45	53 052003	24.50	53 052004	21.40	53 052005	22.90
53 052006	15.40	53 053001	71.17	53 053002	170.00	53 053003	576.00	53 053004	180.00	53 053005	111.11
53 054001	18.24	53 054002	39.90	53 054003	25.46	53 054004	143.68	53 054005	40.26	53 054006	59.90
53 054007	24.90	53 054008	27.69	53 054009	96.55	53 054010	15.63	53 054011	34.95	53 054012	108.37
53 054013	7.99	53 054014	56.25	53 054015	22.90	53 054016	106.51	53 054017	18.51	53 054018	20.30
53 054019	29.90	53 054020	22.40	53 054021	59.90	53 054022	44.90	53 054023	13.90	53 054024	58.65
53 055001	25.95	53 055002	27.74	53 055003	19.55	53 055004	27.65	53 055005	21.65	53 055006	20.40
53 056001	36.14	53 056002	48.75	53 056003	54.90	53 056004	42.53	53 056005	49.90	53 057001	12.00
53 057002	36.95	53 057003	22.40	53 057004	13.90	53 057005	27.49	53 058001	11.65	53 058002	9.70
53 058003	15.90	53 059004	9.83	53 059005	8.67	53 059001	9.15	53 059002	7.96	53 059003	7.90
53 059004	9.18	53 059005	7.90	53 060001	26.23	53 060002	57.40	53 060003	41.25	53 060004	31.90
53 060005	22.15	53 061001	12.00	53 061002	18.90	53 061003	17.85	53 061004	15.74	53 061005	14.70
53 061006	9.90	53 062001	29.50	53 062002	23.74	53 062003	30.10	53 062004	19.90	53 062005	20.00
53 062006	19.40	53 063001	16.70	53 063002	11.99	53 063003	22.50	53 063004	16.65	53 063005	11.65
53 064001	27.93	53 064002	29.45	53 064003	25.30	53 064004	25.90	53 064005	26.74	53 064006	27.44
53 064007	25.40	53 065001	125.32	53 065002	198.90	53 065003	358.67	53 065004	240.00	53 065005	97.23
53 065006	116.18	53 066001	22.65	53 066002	18.95	53 066003	19.99	53 066004	18.36	53 066005	18.47
53 067001	47.73	53 067002	107.05	53 067003	64.65	53 067004	88.63	53 067005	58.54	53 067006	80.26
53 068001	19.00	53 068002	36.95	53 068003	43.40	53 068004	39.13	53 068005	31.65	53 068006	30.00
53 069001	21.45	53 069002	21.50	53 069003	23.73	53 069004	18.50	53 069005	15.90	53 069006	16.80
53 070001	31.05	53 071002	17.14	53 070003	26.74	53 070004	26.89	53 070005	26.79	53 070006	32.71
53 071001	24.70	53 071002	18.58	53 071003	24.65	53 071004	13.90	53 071005	14.16	53 072001	11.45
53 072002	11.60	53 072003	13.40	53 072004	15.87	53 072005	14.90	53 073001	28.88	53 073002	22.66
53 073003	26.35	53 073004	12.90	53 073005	21.75	53 074001	60.00	53 074002	22.63	53 074003	83.65
53 074004	39.07	53 074005	23.90	53 074006	59.00	53 074007	59.00	53 075001	29.39	53 075002	85.00
53 075003	6.90	53 075004	67.95	53 075005	5.40	53 075006	30.00	53 076001	15.23	53 076002	36.95
53 076003	12.65	53 076004	17.18	53 076005	29.90	53 077001	32.65	53 077002	21.12	53 077003	30.58
53 077004	20.31	53 077005	21.22	53 078001	148.57	53 078002	312.50	53 078003	200.00	53 078004	77.50
53 078005	220.63	53 079001	22.50	53 079002	26.70	53 079003	29.15	53 079004	26.40	53 079005	26.24
53 080001	24.20	53 080002	22.05	53 080003	25.30	53 080004	19.90	53 081001	60.00	53 081002	69.32
53 081003	30.23	53 081004	28.94	53 081005	35.00	53 081006	67.50	53 081007	34.12	53 082001	10.95
53 082002	12.00	53 082003	10.45	53 082004	9.08	53 082005	12.47	53 083001	22.00	53 083002	23.50
53 083003	26.95	53 083004	22.25	53 083005	23.65	53 083006	22.04	53 083007	18.40	53 084001	103.87
53 084002	90.00	53 084003	94.75	53 084004	45.00	53 084005	5.00	53 085001	50.37	53 085002	53.68
53 085003	89.39	53 085004	112.84	53 085005	84.81	53 085006	76.67	53 085007	127.02	53 085008	24.62
53 085009	30.80	53 085010	148.24	53 086001	47.57	53 086002	38.00	53 086003	1.00	53 086004	42.50
53 087001	94.12	53 087002	77.21	53 087003	99.67	53 087004	158.58	53 087005	115.00	53 087006	99.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 088001	6.85	53 088002	9.50	53 088003	104.81	53 088004	83.33	53 088005	25.33	53 089001	108.33
53 089002	52.86	53 089003	90.87	53 089004	380.00	53 090001	60.93	53 090002	68.58	53 090003	79.65
53 090004	48.81	53 091001	120.00	53 091002	63.33	53 091003	34.77	53 091004	33.17	53 091005	50.69
53 092001	363.71	53 092002	226.90	53 092003	600.00	53 092004	10.00	53 092005	189.62	53 093001	54.45
53 093002	23.33	53 093003	135.94	53 093004	101.25	53 093005	24.76	53 093006	28.10	53 093007	106.25
53 094001	521.74	53 094002	287.00	53 094003	195.00	53 094004	520.83	53 094005	391.67	53 094006	714.29
53 095001	192.14	53 095002	249.00	53 095003	235.98	53 095004	194.00	53 095005	92.58	53 096001	67.65
53 096002	74.75	53 096003	85.33	53 097001	533.33	53 097002	25.00	53 097003	10.95	53 097004	9.90
53 097005	14.20	53 097006	3.90	53 097007	3.95	53 097008	12.00	53 098001	6.75	53 098002	8.00
53 098003	3.50	53 098004	9.17	53 098005	7.50	53 098006	1.45	53 098007	13.00	53 098008	2.59
53 099001	273.33	53 099002	203.33	53 099003	2.43	53 099004	308.26	53 099005	5.00	53 100001	16.50
53 100002	23.24	53 100003	13.20	53 100004	17.00	53 100005	23.80	53 100006	37.16	53 101001	20.00
53 101002	20.00	53 101003	15.83	53 101004	20.00	53 101005	10.95	53 101006	18.33	53 101007	19.17
53 101008	15.33	53 101009	20.00	53 102001	1136.06	53 102002	192.86	53 102003	121.56	53 102004	255.72
53 102005	73.40	53 102006	210.71	53 102007	207.50	53 102008	212.00	53 103001	182.00	53 103002	77.00
53 103003	443.56	53 103004	427.15	53 103005	682.50	53 103006	206.66	53 103007	238.66	53 103008	95.00
53 104001	163.70	53 104002	189.00	53 104003	173.33	53 104004	193.33	53 104005	187.33	53 104006	260.33
53 104007	139.00	53 104008	150.00	53 105001	628.76	53 105002	289.47	53 105003	169.19	53 105004	227.14
53 105005	644.84	53 106001	46.25	53 106002	278.66	53 106003	277.48	53 106004	172.00	53 106005	132.73
53 107001	30.85	53 107002	36.62	53 107003	29.98	53 107004	25.35	53 107005	26.29	53 107006	18.91
53 107007	45.02	53 107008	44.79	53 108001	53.00	53 108002	53.00	53 108003	52.00	53 108004	53.00
53 108005	53.00	53 109001	90.00	53 109002	79.00	53 109003	87.00	53 109004	799.00	53 109005	229.00
53 109006	398.00	53 109007	229.00	53 109008	279.00	53 109009	239.90	53 109010	248.00	53 109011	800.00
53 109012	129.99	53 110001	51.90	53 110002	24.90	53 110003	109.00	53 110004	129.00	53 110005	19.90
53 110006	14.99	53 110007	9.99	53 111001	149.00	53 111002	35.00	53 111003	129.00	53 111004	239.20
53 111005	38.00	53 111006	48.00	53 111007	19.90	53 111008	39.90	53 111009	119.00	53 111010	79.00
53 111011	59.90	53 112012	42.00	53 112001	99.00	53 112002	99.00	53 112003	49.00	53 112004	25.00
53 112005	119.00	53 112006	35.29	53 112007	88.78	53 112008	59.00	53 112009	89.00	53 112010	50.56
53 112011	42.00	53 112012	42.00	53 112013	28.00	53 113001	325.00	53 113002	449.00	53 113003	599.00
53 113004	899.00	53 113005	398.00	53 113006	199.00	53 113007	249.90	53 113008	179.00	53 113009	248.00
53 113010	149.99	53 114001	57.00	53 114002	399.00	53 114003	499.00	53 114004	129.00	53 114005	129.90
53 114006	98.00	53 114007	89.00	53 114008	109.99	53 114009	99.00	53 115001	31.00	53 115002	27.00
53 115003	59.00	53 115004	31.90	53 115005	599.00	53 115006	85.00	53 115007	39.90	53 115008	49.00
53 116001	299.00	53 116002	339.00	53 116003	529.00	53 116004	249.00	53 116005	358.00	53 116006	98.00
53 116007	89.90	53 116008	79.00	53 116009	79.90	53 116010	249.90	53 116011	199.00	53 117001	96.50
53 117002	269.00	53 117003	188.00	53 117004	999.00	53 117005	49.19	53 117006	802.12	53 118001	269.90
53 118002	289.90	53 118003	197.00	53 118004	198.00	53 118005	899.00	53 118007	899.00	53 118007	318.00
53 118008	598.00	53 118009	398.00	53 118010	229.00	53 118011	211.65	53 118012	901.44	53 118013	889.09
53 118014	199.90	53 118015	249.90	53 118016	249.00	53 118017	279.00	53 118018	198.00	53 118019	197.70
53 119001	399.00	53 119002	199.00	53 119003	179.00	53 119004	999.00	53 119005	202.10	53 119006	199.00
53 119007	269.00	53 119008	208.00	53 119009	328.00	53 119010	1000.00	53 119011	159.99	53 119012	219.99
53 120001	399.00	53 120002	299.00	53 120003	199.90	53 120004	97.00	53 120006	399.00	53 120006	399.00
53 120007	268.00	53 120008	299.00	53 120009	179.00	53 120010	89.90	53 120011	149.99	53 121001	449.00
53 121002	280.00	53 121003	690.00	53 121004	290.00	53 121005	169.00	53 121006	499.00	53 121007	1199.00
53 121008	1349.00	53 121009	99.00	53 121010	79.99	53 121011	998.00	53 121012	198.00	53 121013	139.00
53 121014	1299.00	53 121015	819.00	53 121016	549.00	53 121017	699.00	53 121018	379.00	53 121019	299.90
53 121020	279.90	53 121021	299.00	53 121024	1490.00	53 121023	399.00	53 121024	99.00	53 121025	299.00
53 121026	298.00	53 121027	258.00	53 121028	290.00	53 122001	108.00	53 122002	49.00	53 122003	199.00
53 122004	449.00	53 122005	118.00	53 122006	198.00	53 122007	159.00	53 122008	49.90	53 122009	109.00
53 122010	36.99	53 123001	109.90	53 123002	101.07	53 123003	49.00	53 123004	45.00	53 123005	239.00
53 123006	179.00	53 123007	85.00	53 123008	69.00	53 123009	34.90	53 123010	49.90	53 123011	44.90
53 123012	17.29	53 123013	29.00	53 123014	15.00	53 123015	69.44	53 123016	29.00	53 123017	90.57
53 123018	59.00	53 123019	70.22	53 123020	50.81	53 123021	84.90	53 123022	89.50	53 123023	139.00
53 123024	379.00	53 123025	12.99	53 124001	228.00	53 124002	79.00	53 124003	189.90	53 124004	84.50
53 124005	199.00	53 124006	79.00	53 124007	89.00	53 124008	89.00	53 124009	339.00	53 124010	399.00
53 124011	269.00	53 124012	90.00	53 124013	299.00	53 125001	42.00	53 125002	57.00	53 125003	87.00
53 125004	299.00	53 125005	149.00	53 125006	159.00	53 125007	329.00	53 125008	249.00	53 125009	89.00
53 125010	189.90	53 125011	199.00	53 125012	178.00	53 125013	179.00	53 126001	1199.00	53 126002	2399.00
53 126003	4490.00	53 126004	998.00	53 126005	1998.00	53 126006	3499.00	53 126007	3266.55	53 126008	1041.59
53 126009	1499.00	53 126010	999.99	53 127001	640.00	53 127002	213.49	53 127003	176.08	53 127004	176.08
53 127005	203.59	53 127006	66.03	53 127007	38.99	53 127008	59.99	53 127009	59.99	53 127010	29.99
53 127011	44.01	53 128001	1796.12	53 128002	100.93	53 128003	119.99	53 128004	119.99	53 128005	1556.87
53 128006	630.00	53 129001	149.00	53 129002	159.00	53 129003	399.00	53 129004	368.00	53 129005	188.58
53 129006	159.00	53 129007	259.00	53 129008	99.90	53 129009	163.00	53 129010	191.64	53 129011	89.99
53 129012	299.00	53 130001	26.00	53 130002	75.00	53 130003	11.00	53 130004	70.00	53 131001	50.00
53 131002	106.00	53 131003	14.00	53 131004	45.00	53 131005	100.00	53 132001	249.00	53 132002	239.00
53 132003	269.00	53 132004	339.00	53 132005	120.03	53 132006	389.00	53 132007	449.00	53 132008	319.00
53 132009	229.90	53 132010	259.00	53 132011	199.90	53 132012	148.00	53 133001	1219.00	53 133002	219.00
53 133003	93.35	53 133004	338.65	53 133005	349.00	53 134001	454.49	53 134002	649.00	53 134003	1296.39
53 134004	199.00	53 134005	649.00	53 134006	328.00	53 134007	579.00	53 134008	199.00	53 135001	489.00
53 135002	569.00	53 135003	699.00	53 135004	299.05	53 135005	219.00	53 135006	399.00	53 135007	399.00
53 135008	639.00	53 135009	475.00	53 136001	399.00	53 136002	609.00	53 136003	649.00	53 136003	599.00
53 136004	117.00	53 136005	1399.00	53 136006	108.99	53 136007	669.00	53 136008	1199.00	53 136009	1439.00
53 136010	259.90	53 136011	999.00	53 136012	1299.00	53 137001	120.00	53 137002	350.00	53 137003	10.25
53 137004	9.90	53 138001	100.05	53 139001	100.05	53 140001	77.00	53 140002	341.75	53 140003	209.00
53 140004	924.44	53 141001	7.68	53 141002	9.56	53 141003	11.87	53 141004	12.82	53 141005	12.82
53 141006	15.95	53 143001	1301.30	53 143002	15.00	53 142003	200.00	53 142004	220.00	53 142005	380.00
53 143001	23.00	53 143002	45.99	53 143003	68.99	53 143004	96.72	53 143005	124.44	53 143006	173.58
53 143007	254.83	53 143008	336.09	53 143009	417.35	53 143010	498.61	53 143011	1632.14	53 143012	2135.35
53 143013	2638.56	53 143014	3896.58	53 143015	5154.60	53 143016	6161.02	53 143017	6412.62	53 143018	7670.64
53 143019	8928.66	53 143020	10186.68	53 143021	11444.70	53 143022	12702.72	53 143023	13960.74	53 143024	15218.76
53 143025	16476.78	53 143026	17734.80	53 143031	141.07	53 143028	20009.86	53 143030	3141.77	53 143030	4399.79
53 143031	4651.39	53 143032	18992.82	53 143033	20250.84	53 143034	25282.92	53 143035	30315.00	53 143036	35347.08
53 143037	40379.16	53 143038	50443.32	53 144001	9.87	53 144002	19.47	53 144003	21.29	53 144004	10.03
53 144005	21.65	53 145001	337.86	53 146001	1699.00	53 146002	3611.88	53 146003	1199.00	53 146004	70.24
53 146005	1975.00	53 146006	2290.00	53 146007	5074.00	53 146008	4939.05	53 147001	5849.00	53 147002	34695.10
53 147003	20159.01	53 148004	14549.00	53 147005	7499.00	53 147006	9499.00	53 147007	8723.71	53 148001	569.00
53 148002	1299.00	53 148003	390.54	53 148004	6795.74	53 149001	3828.85	53 149002	10061.68	53 149003	4499.00
53 149004	7999.00	53 149005	1899.00	53 150001	10524.00	53 150002	2090.00	53 150003	2185.00	53 150004	3590.00
53 150005	5799.00	53 151001	22227.30	53 151002	5499.00	53 151003	16760.00	53 151004	8499.00	53 151005	4200.00
53 151006	5999.00	53 152001	9792.02	53 152002	21790.00	53 152003	26047.83	53 152004	9083.25	53 152005	6900.00
53 152006	8999.00	53 153001	121.98	53 153002	295.00	53 153003	789.00	53 153004	5999.00	53 154001	599.00
53 154002	14.90	53 154003	19.99	53 154004	569.00	53 154005	149.90	53 155001	189.00	53 155002	156.00
53 155003	1473.58	53 155004	198.76	53 155005	89.76	53 155006	1419.00	53 155007	280.77	53 155008	499.00
53 155009	349.00	53 155010	369.00	53 155011	389.00	53 155012	999.00	53 155013	1119.00	53 156001	469.00
53 156002	29.99	53 156003	169.90	53 157001	299.00	53 157002	1029.00	53 157003	169.90	53 157004	129.99
53 157005	99.99	53 157006	949.00	53 157007	99.00	53 158002	269.00	53 158003	129.00	53 158004	99.90
53 158005	40.99	53 159001	2990.00	53 159002	18999.00	53 159003	5799.00	53 159004	8265.00	53 159005	6990.00
53 159006	11699.00	53 159007	10000.00	53 160001	649.00	53 160002	649.00	53 160003	590.00	53 160004	649.00
53 160005	590.00	53 160006	899.00	53 161001	5024.00	53 161002	5290.00	53 161003	9199.00	53 161004	11695.00
53 161005	5949.00	53 161006	4400.00	53 162001	1550.00	53 162002	3235.15	53 162003	3099.00	53 162004	2799.00
53 162005	1100.00	53 163001	8690.00	53 163002	9753.03	53 163003	9949.00	53 164001	6863.00	53 164001	6899.00
53 164002	6190.00	53 164003	11699.00	53 164004	6730.48	53 164005	9900.00	53 165001	549.00	53 165002	1052.34
53 165003	244.00	53 165004	599.25	53 165005	314.00	53 165006	242.52	53 166001	449.00	53 166002	1274.00
53 166003	699.00	53 166004	719.00	53 167001	487.03	53 167002	229.00	53 167003	121.21	53 168001	15.00
53 168002	78.30	53 168003	25.00	53 168004	89.90	53 169001	1444.00	53 169002	611.63	53 169003	230.00
53 169004	492.92	53 169005	1353.00	53 170001	67.00	53 170002	329.00	53 170003	480.00	53 170004	544.66
53 170005	646.00	53 170006	124.00	53 171001	195.00	53 171002	245.00	53 171003	98.00	53 171004	900.00
53 172001	299.00	53 172002	129.00	53 172003	49.00	53 172004	149.00	53 172005	24.90	53 173001	1900.70
53 173002	3749.00	53 173003	5179.00	53 173004	2088.00	53 174001	26.50	53 174002	79.00	53 174003	47.00
53 174004	165.11	53 174005	42.43	53 174006	15.00	53 175001	10.75	53 175002	31.24	53 175003	3.70
53 175004	106.39	53 176001	45.00	53 176002	47.40	53 176003	69.72	53 176004	109.29	53 176005	68.34
53 176006	17.99	53 177001	10.00	53 177002	29.50	53 177003	59.90	53 177004	17.00	53 178001	10.75
53 178002	9.37	53 178003	18.04	53 178004	6.85	53 178005	11.90	53 179001	2.50	53 179002	15.00
53 179003	2.00	53 179004	24.90	53 179005	1.80	53 180001	11.50	53 180002	64.70	53 180003	10.78
53 180004	58.90	53 180005	41.00	53 181001	32.50	53 181002	36.60	53 181003	41.93	53 181004	25.75
53 181005	36.87	53 182006	30.03	53 181007	37.25	53 181008	32.11	53 182001	19.00	53 182002	14.90
53 182003	78.15	53 182004	87.50	53 182005	52.00	53 182006	18.90	53 182007	21.90	53 182008	9.90
53 182009	16.83	53 182010	8.51	53 182011	41.00	53 182012	5.00	53 183001	38.50	53 183002	38.75
53 183003	59.90	53 183004	42.47	53 183005	34.00	53 183006	47.95	53 183007	39.75	53 184001	124.50
53 184002	41.50	53 184003	50.50	53 184004	51.76	53 184005	17.00	53 185001	19.50	53 185002	28.00
53 185003	18.02	53 185004	9.00	53 186001	22.24	53 186002	151.26	53 186003	16.35	53 186004	23.62
53 186005	14.44	53 186006	55.23	53 187001	32.90	53 187002	24.90	53 187003	84.00	53 187004	15.00
53 187005	20.00	53 187006	28.00	53 188001	880.00	53 188002	250.00	53 188003	150.00	53 188004	150.00
53 188005	1500.00	53 188006	1000.00	53 188007	700.00	53 188008	250.00	53 188009	300.00	53 188010	1800.00
53 189001	72.60	53 189002	165.60	53 189003	63.49	53 190001	1061.00	53 190002	183.70	53 190003	341.00
53 190004	88.00	53 190005	305.00	53 190006	288.42	53 191001	187.00	53 191002	92.00	53 191003	62.88
53 192001	93.00	53 192002	64.06	53 192003	35.00	53 192004	205.00	53 192005	268.28	53 193001	448.00
53 193002	521.00	53 193003	812.00	53 193004	378.56	53 193005	157.45	53 194001	111.10	53 194002	124.00
53 194003	272.00	53 194004	66.04	53 194005	30.00	53 195001	106.70	53 195002	70.00	53 195003	159.00
53 195004	84.85	53 196001	215.00	53 196002	55.00	53 196003	29.00	53 196004	309.00	53 196005	155.80
53 197001	139.00	53 197002	135.00	53 197003	65.00	53 197004	79.44	53 197005	334.78	53 198001	524.70
53 198002	43.00	53 198003	55.00	53 199001	189.00	53 199002	120.00	53 199003	137.32	53 199004	93.85
53 200001	240.90	53 200002	78.90	53 200003	99.00	53 200004	17.00	53 200005	252.00	53 200006	118.33
53 201001	1312.00	53 201002	325.00	53 201003	219.00	53 201004	1176.00	53 201005	736.00	53 201006	178.84
53 201007	279.01	53 201008	347.01	53 201009	45.00	53 201010	56.00	53 201011	230.80	53 201012	516.01
53 201013	130.01	53 201014	322.40	53 201015	209.05	53 202001	24.00	53 202002	14.50	53 202003	9.00
53 202004	45.00	53 202005	15.40	53 204001	340.00	53 203002	2810.00	53 203003	110.00	53 203004	695.00
53 204001	270.00	53 204002	280.00	53 204003	600.00	53 204004	700.00	53 204005	800.00	53 204006	300.00
53 204007	500.00	53 204008	1000.00	53 204009	500.00	53 204010	300.00	53 205001	100.00	53 205002	250.00
53 205003	750.00	53 205004	350.00	53 205005	14000.00	53 205006	15000.00	53 206001	400.00	53 206002	300.00
53 206003	260.88	53 206004	185.32	53 206005	841.00	53 206006	70.00	53 206007	30.00	53 206008	150.00
53 206009	70.00	53 206010	369.00	53 206011	1289.00	53 206012	487.15	53 207001	18900.00	53 207002	9500.00
53 207003	10000.00	53 207004	7000.00	53 208001	2500.00	53 208002	1900.00	53 208003	879.00	53 208004	1421.00
53 209001	12500.00	53 209002	12200.00	53 209003	5452.00	53 209004	7900.00	53 210001	13221.49	53 210002	22620.00
53 210003	22000.00	53 210004	28000.00	53 211001	180300.00	53 211002	293700.00	53 211003	306900.00	53 211004	409900.00
53 211005	558100.00	53 211006	672800.00	53 211007	397400.00	53 211008	466900.00	53 211009	153200.00	53 211010	403300.00
53 211011	223100.00	53 211012	643000.00	53 211013	191100.00	53 212001	31899.00	53 212002	40599.00	53 212003	238900.00
53 212004	15999.00	53 213001	7499.00	53 213002	2429.00	53 213003	5399.00	53 213004	1615.00	53 214001	1829.00
53 214002	1332.21	53 214003	1650.00	53 214004	1950.00	53 215001	849.00	53 215002	850.00	53 215003	720.00
53 215004	1200.00	53 216001	218.00	53 216002	54.50	53 216003	65.00	53 216004	275.95	53 217001	140.03
53 217002	104.60	53 217003	79.28	53 217004	216.67	53 218001	103.55	53 219001	103.34	53 220001	90.00
53 220002	70.00	53 220003	120.00	53 220004	90.00	53 220005	80.00	53 220006	110.00	53 220007	125.00
53 220008	90.00	53 221001	829.40	53 221002	290.00	53 221003	450.00	53 221004	1550.00	53 221005	1763.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 221006	1430.00	53 222001	1300.00	53 222002	400.00	53 222003	1450.00	53 224001	15.00	53 224002	10.00
53 224003	14.00	53 225001	10.00	53 225002	457.10	53 227001	520.00	53 227002	1210.00	53 227003	130.50
53 227004	432.50	53 228001	9.00	53 228002	11.00	53 228003	13.00	53 228004	11.00	53 229001	13.00
53 229002	11.00	53 229003	11.00	53 229004	9.00	53 230001	250.00	53 230002	30.00	53 230003	10.00
53 230004	10.00	53 231001	500.00	53 231002	1300.00	53 231003	2200.00	53 232001	1558.00	53 232002	754.75
53 232003	1555.00	53 232004	1444.75	53 233001	7.00	53 233002	270.00	53 234001	100.00	53 235001	99.38
53 236001	300.86	53 239001	99.76	53 238001	100.00	53 239001	8999.00	53 239002	3999.20	53 239003	3999.00
53 239004	1099.00	53 239005	3599.00	53 239006	11999.00	53 239007	2349.10	53 239008	2999.00	53 240001	699.00
53 240002	2159.20	53 240003	790.00	53 240004	690.00	53 240005	2888.00	53 240006	656.00	53 240007	989.00
53 240008	399.00	53 241001	3349.00	53 241002	3990.00	53 241003	14266.91	53 241004	10999.00	53 241005	7799.00
53 241006	4409.91	53 241007	14382.00	53 242001	11729.15	53 242002	5.50	53 242003	6399.00	53 242004	85.00
53 242005	4757.14	53 242006	3.00	53 242007	3.00	53 242008	5.90	53 242009	1399.00	53 243001	100.58
53 244001	101.70	53 244002	70.88	53 244003	235.24	53 244004	223.00	53 244005	291.00	53 244006	130.00
53 244007	260.00	53 244008	142.50	53 245001	799.00	53 245002	5371.37	53 245003	875.00	53 245004	5800.00
53 246001	1399.00	53 246002	799.00	53 246003	1149.00	53 246004	1350.31	53 246005	299.01	53 246006	9299.00
53 246007	1038.46	53 246008	8172.17	53 246009	5999.00	53 246010	7127.08	53 247001	119.00	53 247002	349.00
53 247003	479.00	53 247004	739.00	53 247005	119.90	53 247006	339.00	53 248001	139.00	53 248002	299.00
53 248003	199.00	53 248004	289.00	53 249001	90.04	53 249002	30.00	53 249003	35.00	53 249004	40.00
53 249005	49.23	53 249006	35.00	53 249007	425.00	53 249008	350.00	53 249009	78.75	53 250001	42.31
53 250002	57.00	53 250003	39.75	53 250004	66.00	53 250005	31.60	53 250006	29.50	53 251001	120.00
53 251002	200.00	53 251003	290.00	53 251004	220.00	53 251005	150.00	53 252001	14399.96	53 252002	450.00
53 252003	350.00	53 253001	60.00	53 253002	145.00	53 253003	122.00	53 253004	125.00	53 254001	30.00
53 254002	40.00	53 254003	120.00	53 254004	40.00	53 254005	25.00	53 254006	80.00	53 254007	5200.00
53 254008	50.00	53 254009	50.00	53 254010	3300.00	53 254011	12000.00	53 254012	40.00	53 254013	830.00
53 255001	381.00	53 255002	206.00	53 255003	220.00	53 256001	537.00	53 256002	261.00	53 256003	160.00
53 256004	390.00	53 256005	75.21	53 256006	360.81	53 256007	61.61	53 256008	220.00	53 256009	332.00
53 256010	215.00	53 256011	1135.00	53 256012	352.75	53 256013	1119.00	53 256014	180.00	53 257001	280.00
53 257002	61.00	53 257003	229.00	53 257004	228.00	53 258001	10.00	53 258002	10.00	53 258003	10.00
53 258004	5.00	53 258005	5.00	53 259001	45.00	53 259002	29.00	53 259003	50.00	53 259004	27.00
53 259005	52.00	53 259006	45.00	53 260001	56.00	53 260002	3.50	53 260003	3.50	53 260004	14.00
53 260005	47.00	53 260006	75.00	53 260007	25.00	53 260008	136.00	53 260009	34.50	53 260010	13.00
53 260011	82.00	53 261001	6305.80	53 261002	7425.47	53 261003	2285.00	53 261004	3319.00	53 261005	3724.88
53 261006	11615.00	53 262001	3023.75	53 262002	2235.42	53 262003	1408.33	53 262004	1416.67	53 263001	2270.83
53 263002	7654.17	53 263003	1609.92	53 263004	1716.67	53 264001	1300.00	53 264002	3537.50	53 264003	1650.00
53 264004	1503.33	53 265001	808.33	53 265002	2701.25	53 265003	594.58	53 265004	479.17	53 266001	8922.08
53 266002	1850.83	53 266003	1231.58	53 266004	833.33	53 267001	492.50	53 267002	766.67	53 267003	500.00
53 267004	621.67	53 268005	741.00	53 268001	8870.00	53 268002	2088.00	53 268003	6400.00	53 269001	313.65
53 269002	240.00	53 269003	220.00	53 269004	300.00	53 270001	170.00	53 270002	145.00	53 270003	195.00
53 270004	115.00	53 271001	99.00	53 271002	50.00	53 271003	50.00	53 271004	25.00	53 271005	30.00
53 272001	72.50	53 272002	65.00	53 272003	88.00	53 272004	32.00	53 272005	110.00	53 272006	95.00
53 272007	89.00	53 272008	75.00	53 273001	138.90	53 273002	59.00	53 273003	139.00	53 273004	127.75
53 273005	144.00	53 274001	249.00	53 274002	79.00	53 274003	159.00	53 274005	129.00	53 274006	118.27
53 274006	131.25	53 274007	133.40	53 274008	32.00	53 275001	105.00	53 275002	93.00	53 275003	100.00
53 275004	94.90	53 275005	179.00	53 276001	35.00	53 276002	393.00	53 276003	142.00	53 276004	79.00
53 276005	212.00	53 276006	114.00	53 276007	150.00	53 276008	105.00	53 276009	110.00	53 276010	34.03
53 276011	20.00	53 276012	38.00	53 276013	189.00	53 276014	25.00	53 276015	243.00	53 276016	128.00
53 276017	221.00	53 276018	59.00	53 276019	219.00	53 276020	135.00	53 276021	80.00	53 277001	1725.50
53 277002	799.00	53 277003	1295.91	53 277004	2428.00	53 277005	1547.00	53 277006	795.00	53 277007	6160.36
53 277008	1523.00	53 277009	1297.10	53 277010	1243.55	53 277011	875.00	53 277012	784.00	53 278001	350.00
53 278002	80.00	53 278003	120.00	53 278004	100.00	53 278005	200.00	53 279001	180.00	53 279002	300.00
53 279003	150.00	53 279004	140.00	53 279005	280.00	53 279006	350.00	53 279007	250.00	53 280001	2599.00
53 280002	868.00	53 280003	1199.00	53 280004	399.00	53 281001	41.20	53 281002	51.50	53 281003	103.00
53 281004	10.00	53 281005	110.00	53 282001	48.00	53 282002	565.00	53 282003	249.00	53 282004	125.00
53 282005	49.90	53 282006	135.00	53 282007	298.50	53 282008	169.00	53 283001	149.67	53 283002	133.33
53 283003	43.00	53 283004	95.00	53 283005	145.00	53 284001	69.75	53 284002	150.00	53 284003	124.75
53 284004	225.65	53 284005	84.25	53 285001	34.50	53 285002	22.90	53 285003	23.90	53 285004	37.90
53 285005	39.50	53 286001	66.67	53 286002	74.17	53 286003	55.63	53 286004	106.00	53 286005	66.67
53 286006	56.67	53 286007	147.41	53 287001	1390.00	53 287002	1990.00	53 287003	199.90	53 287004	95.90
53 287005	216.00	53 287006	1600.00	53 287007	150.00	53 288001	57.90	53 288002	44.00	53 288003	50.00
53 288004	12.50	53 289001	108.00	53 289002	131.00	53 289003	101.50	53 289004	199.90	53 289005	42.00
53 290001	24.20	53 290002	21.00	53 290003	19.50	53 290004	17.90	53 290005	19.90	53 290006	43.75
53 290007	17.50	53 290008	18.25	53 291001	75.00	53 291002	97.25	53 291003	38.16	53 291004	84.50
53 291005	128.75	53 292001	35.00	53 292002	59.50	53 292003	26.90	53 292004	14.00	53 292005	23.20
53 293001	389.00	53 293002	3349.52	53 293003	2699.00	53 293004	2508.00	53 293005	609.60	53 293006	20.00
53 293007	99.00	53 293008	199.00	53 293009	99.00	53 294001	296.65	53 294002	3399.00	53 294003	189.76
53 294004	12.00	53 294005	799.00	53 295001	1008.33	53 295002	2084.17	53 295003	2507.08	53 295004	750.00
53 296001	100.06	53 297001	80.00	53 297002	80.00	53 297003	2895.00	53 297004	50.00	53 297005	1205.00
53 297006	144.00	53 298001	6300.00	53 298002	18700.00	53 298003	8642.00	53 298004	19900.00	53 299001	80.00
53 299002	1392.00	53 299003	2000.00	53 299004	300.00	54 001001	22.58	54 001002	14.56	54 001003	20.90
54 001004	15.80	54 001005	17.78	54 001006	18.01	54 002001	129.06	54 002002	115.63	54 002003	189.31
54 002004	47.33	54 002005	85.00	54 003001	78.75	54 003002	106.67	54 003003	182.01	54 003004	163.33
54 003005	57.41	54 004001	127.00	54 004002	76.95	54 004003	45.33	54 004004	105.26	54 004005	58.82
54 004006	59.12	54 004007	64.52	54 004008	250.00	54 004009	82.35	54 004010	105.26	54 004011	123.72
54 004012	158.73	54 005001	9.84	54 005002	29.71	54 005003	38.06	54 005004	15.10	54 005005	50.54
54 005006	10.66	54 006001	16.50	54 006002	7.34	54 006003	7.50	54 006004	22.76	54 006005	17.00
54 006006	17.50	54 006007	7.00	54 007001	15.00	54 007002	75.22	54 007003	16.00	54 007004	14.00
54 007005	14.00	54 007006	15.00	54 007007	14.00	54 007008	11.74	54 007009	11.75	54 008001	1.40
54 008002	1.50	54 008003	1.60	54 008004	1.50	54 008005	2.50	54 009001	49.44	54 009002	62.96
54 009003	56.07	54 009004	51.19	54 009005	61.48	54 009006	56.19	54 010001	6.50	54 010002	2.50
54 010003	6.00	54 010004	6.50	54 011001	38.63	54 011002	16.67	54 011003	25.00	54 011004	25.50
54 011005	24.00	54 011006	28.00	54 012001	130.00	54 012002	113.33	54 012003	221.20	54 012004	115.95
54 012005	187.50	54 013001	659.00	54 013002	100.00	54 013003	290.52	54 013004	45.00	54 013005	177.50
54 014001	14.00	54 014002	16.00	54 014003	15.00	54 014004	14.00	54 014005	15.00	54 014006	16.00
54 014007	15.00	54 014008	15.00	54 015001	39.49	54 015002	45.16	54 015003	48.39	54 015004	43.60
54 015005	50.98	54 016001	76.92	54 016002	57.14	54 016003	50.00	54 016004	82.14	54 017001	64.75
54 017002	116.00	54 017003	108.98	54 017004	98.00	54 017005	65.00	54 017006	70.00	54 017007	60.00
54 017008	69.00	54 017009	67.75	54 017010	69.50	54 017011	92.00	54 017012	62.50	54 017013	61.63
54 017014	68.00	54 017015	69.50	54 017016	79.25	54 017017	66.50	54 017018	82.50	54 017019	65.00
54 017020	50.00	54 017021	75.00	54 017022	47.50	54 017023	62.00	54 017024	62.50	54 017025	73.63
54 017026	62.50	54 018001	124.25	54 018002	91.80	54 018003	140.00	54 018004	120.00	54 018005	140.00
54 018006	90.00	54 018007	142.75	54 018008	192.00	54 018009	135.00	54 018010	105.00	54 018011	100.00
54 018012	140.00	54 018013	1102.00	54 018014	130.00	54 018015	130.00	54 018016	130.00	54 018017	140.00
54 018018	140.00	54 018019	140.00	54 018020	178.50	54 018021	100.00	54 018022	97.25	54 018023	86.90
54 018024	159.90	54 018025	87.40	54 018026	80.00	54 018027	80.00	54 018028	130.00	54 018029	120.00
54 018030	130.00	54 018031	100.00	54 018032	135.00	54 018033	125.00	54 018034	120.00	54 018035	125.00
54 018036	109.50	54 018037	89.50	54 019001	73.25	54 019002	70.91	54 019003	90.00	54 019004	80.00
54 019005	73.80	54 019006	100.00	54 019007	91.25	54 019008	100.00	54 019009	80.00	54 019010	110.00
54 019011	98.00	54 020001	61.50	54 020002	85.00	54 020003	75.00	54 020004	155.84	54 020005	103.32
54 021001	213.75	54 021002	54.00	54 021003	122.23	54 021004	98.00	54 021005	121.66	54 022001	32.23
54 022002	60.25	54 022003	90.00	54 022004	80.00	54 022005	52.00	54 022006	44.50	54 022007	57.50
54 022008	70.00	54 022009	52.00	54 022010	52.00	54 022011	32.90	54 022012	29.00	54 022013	55.00
54 022014	34.00	54 022015	51.25	54 023016	55.00	54 022017	30.00	54 022018	40.50	54 023001	36.48
54 023002	175.06	54 023003	77.18	54 023004	33.20	54 024001	206.61	54 024002	279.00	54 024003	305.26
54 024004	138.66	54 025001	44.00	54 025002	195.00	54 025003	175.00	54 025004	45.00	54 025005	70.00
54 025006	39.80	54 025007	60.00	54 026001	63.57	54 026002	125.00	54 026003	59.88	54 026004	88.00
54 026005	122.31	54 027001	216.50	54 027002	140.00	54 027003	140.00	54 027004	130.00	54 027005	130.00
54 027006	140.00	54 028001	87.04	54 028002	216.16	54 028003	50.00	54 028004	50.00	54 028005	140.00
54 028006	50.00	54 028007	55.00	54 028008	50.00	54 029001	321.74	54 029002	298.57	54 029003	173.21
54 029004	288.29	54 029005	300.00	54 029006	80.00	54 029007	160.00	54 029008	50.00	54 030001	60.00
54 030002	96.25	54 030003	77.45	54 030004	152.10	54 030005	55.00	54 030006	133.75	54 030007	205.00
54 030008	80.00	54 030009	60.50	54 030010	177.50	54 030011	180.00	54 030012	53.75	54 030013	60.00
54 030014	55.00	54 030015	155.00	54 030016	135.00	54 030017	80.00	54 030018	140.00	54 030019	52.50
54 030020	260.00	54 030021	80.00	54 031001	40.00	54 031002	49.87	54 031003	39.00	54 031004	35.00
54 031005	35.00	54 031006	35.00	54 031007	35.00	54 031008	44.00	54 031009	69.88	54 031010	62.84
54 031011	39.28	54 032001	44.33	54 032002	43.68	54 032003	20.20	54 032004	48.40	54 032005	47.16
54 032006	21.50	54 032007	50.00	54 033001	16.91	54 033002	21.04	54 033003	48.63	54 033004	71.96
54 034001	91.67	54 035002	100.65	54 034003	175.98	54 034004	1220.52	54 035001	42.46	54 035002	50.02
54 035003	47.78	54 035004	34.02	54 035005	38.51	54 035006	48.61	54 036001	15.98	54 036002	11.05
54 036003	40.25	54 036004	11.90	54 036005	32.00	54 037001	98.00	54 037002	141.54	54 037003	197.35
54 037004	82.20	54 037005	155.26	54 037006	149.38	54 038001	115.18	54 038002	149.31	54 038003	145.17
54 038004	81.27	54 038005	66.67	54 039001	90.00	54 039002	91.25	54 039003	100.00	54 039004	105.00
54 039005	114.60	54 039006	102.00	54 039007	108.00	54 040001	197.00	54 040002	176.80	54 040003	124.39
54 040004	167.86	54 040005	148.00	54 041001	82.00	54 041002	73.75	54 041003	70.00	54 041004	75.00
54 041005	173.60	54 041006	173.75	54 042001	40.82	54 042002	35.60	54 042003	70.83	54 042004	48.44
54 042005	56.97	54 042006	33.94	54 042007	32.00	54 042008	45.39	54 042009	44.79	54 043001	23.86
54 043002	24.00	54 043003	31.50	54 043004	94.72	54 043005	27.22	54 043006	23.00	54 044001	28.25
54 044002	36.29	54 044003	25.00	54 044004	25.00	54 044005	27.62	54 044006	30.33	54 045001	74.44
54 045002	183.33	54 045003	166.67	54 045004	65.00	54 046001	52.08	54 046002	56.25	54 046003	50.00
54 046004	52.80	54 046005	52.50	54 047001	38.75	54 047002	50.48	54 047003	105.98	54 047004	80.00
54 047005	79.90	54 047006	80.00	54 047007	42.50	54 047008	86.25	54 047009	34.55	54 048001	18.75
54 048002	19.00	54 048003	14.25	54 048004	18.50	54 048005	21.90	54 049001	15.83	54 049002	10.50
54 049003	15.83	54 049004	10.50	54 049005	10.00	54 049006	15.54	54 050001	57.05	54 050002	57.50
54 050003	51.25	54 050004	56.25	54 050005	47.50	54 050006	46.88	54 051001	15.25	54 051002	19.26
54 051003	15.00	54 051004	16.25	54 051005	15.75	54 051006	14.60	54 051007	17.00	54 052001	17.25
54 052002	18.63	54 052003	14.00	54 052004	17.90	54 052005	2.75	54 052006	24.48	54 052007	50.00
54 052008	18.75	54 052009	18.00	54 053001	45.65	54 053002	49.00	54 053003	47.00	54 053004	71.82
54 054001	19.00	54 054002	38.40	54 054003	19.85	54 054004	20.00	54 054005	14.75	54 054006	15.00
54 054007	10.00	54 054008	25.25	54 054009	17.93	54 054010	18.00	54 054011	10.00	54 054012	47.55
54 054013	19.25	54 054014	14.00	54 054015	13.25	54 054016	11.25	54 054017	19.75	54 054018	35.00
54 054019	33.75	54 054020	22.13	54 054021	16.20	54 055001	20.80	54 055002	17.25	54 055003	19.30
54 055004	18.50	54 055005	18.25	54 056001	44.85	54 056002	52.98	54 056003	61.25	54 056004	57.50
54 056005	57.40	54 057001	15.00	54 057002	15.00	54 057003	14.33	54 057004	14.75	54 057005	16.00
54 057006	16.25	54 058001	8.50	54 058002	13.28	54 058003	9.75	54 058004	10.50	54 058005	10.00
54 058006	13.35	54 058007	12.50	54 058008	11.75	54 059001	8.00	54 059002	10.20	54 059003	7.50
54 059004	8.50	54 059005	8.50	54 059006	8.00	54 059007	7.75	54 060001	35.00	54 060002	60.00
54 060003	75.00	54 060004	63.75	54 060005	57.40	54 061001	14.75	54 061002	15.12	54 061003	14.00
54 061004	17.25	54 061005	19.00	54 062001	27.88	54 062002	18.75	54 062003	19.00	54 062004	30.33
54 062005	18.00	54 062006	23.30	54 062007	20.00	54 063001	11.25	54 063002	7.17	54 063003	11.00
54 063004	10.75	54 063005	5.50	54 064001	23.00	54 064002	31.60	54 064003	25.50	54 064004	23.75
54 064005	28.50	54 064006	25.00	54 064007	33.75	54 065001	84.85	54 065002	135.00	54 065003	88.00
54 065004	122.75	54 065005	190.38	54 065006	127.50	54 066001	29.75	54 066002	20.00	54 066003	28.00
54 066004	40.00	54 067001	81.82	54 067002	47.62	54 067003	27.22	54 067004	54.55	54 067005	89.49
54 068001	24.25	54 068002	21.25	54 068003	25.50	54 068004	20.50	54 068005	26.50	54 068006	26.50
54 069001	20.50	54 069002	24.00	54 069003	21.00	54 069004	20.00	54 069005	18.00	54 069006	20.56

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 069007	23.75	54 069008	22.20	54 069009	23.50	54 070001	24.11	54 070002	21.02	54 070003	22.14
54 070004	28.33	54 071001	16.00	54 071002	16.00	54 071003	15.75	54 071004	15.50	54 071005	15.75
54 071006	14.50	54 072001	13.05	54 072002	10.75	54 072003	13.43	54 072004	16.61	54 072005	11.75
54 072006	16.25	54 073001	3.00	54 073002	4.00	54 073003	4.00	54 073004	25.00	54 073005	25.00
54 073006	19.30	54 073007	28.75	54 074001	23.61	54 074002	53.00	54 074003	22.00	54 074004	29.41
54 074005	22.89	54 074006	29.50	54 074007	25.40	54 074008	40.00	54 075001	94.50	54 075002	3.88
54 075003	44.90	54 075004	740.00	54 075005	3.50	54 075006	112.56	54 075007	35.00	54 076001	65.80
54 076002	75.00	54 076003	18.83	54 076004	56.20	54 076005	28.10	54 076006	19.50	54 077001	33.83
54 077002	21.00	54 077003	20.75	54 077004	30.85	54 077005	27.21	54 077006	20.25	54 078001	182.75
54 078002	240.00	54 078003	240.88	54 078004	277.33	54 078005	266.67	54 078006	277.33	54 079001	24.85
54 079002	12.75	54 079003	14.80	54 079004	13.00	54 079005	17.00	54 080001	21.50	54 080002	17.25
54 080003	19.50	54 080004	17.78	54 081001	79.11	54 081002	73.68	54 081003	47.73	54 081004	35.28
54 081005	34.19	54 081006	34.09	54 082001	10.50	54 082002	13.38	54 082003	10.00	54 082004	10.25
54 082005	10.50	54 082006	9.33	54 082007	12.50	54 083001	20.06	54 083002	25.63	54 083003	25.50
54 083004	19.02	54 083005	16.60	54 083006	17.50	54 084001	7.00	54 084002	187.78	54 084003	63.77
54 084004	374.72	54 084005	30.19	54 084006	650.00	54 084007	34.39	54 084008	205.59	54 084009	319.00
54 084010	261.03	54 084011	110.77	54 084012	11.12	54 084013	36.20	54 084014	53.80	54 084015	6.88
54 084016	92.57	54 085001	46.85	54 085002	69.38	54 085003	80.48	54 085004	30.70	54 085005	70.98
54 085006	75.00	54 085007	81.00	54 085008	130.00	54 085009	64.00	54 086001	15.00	54 086002	37.00
54 086003	30.00	54 086004	13.00	54 086005	36.50	54 087001	110.62	54 087002	123.33	54 087003	91.95
54 087004	88.50	54 087005	116.73	54 087006	123.89	54 088001	152.81	54 088002	10.70	54 088003	95.83
54 088004	9.00	54 088005	172.73	54 088006	125.68	54 088007	15.00	54 089001	52.86	54 089002	43.33
54 089003	61.96	54 089004	130.60	54 089005	118.45	54 090001	69.05	54 090002	52.38	54 090003	69.05
54 090004	53.95	54 090005	57.12	54 091001	110.64	54 091002	123.33	54 091003	32.05	54 091004	55.11
54 091005	37.13	54 091006	52.86	54 092001	310.00	54 092002	44.29	54 092003	189.66	54 092004	77.18
54 092005	65.00	54 092006	350.00	54 092007	125.14	54 092008	388.77	54 092009	670.60	54 092010	38.00
54 093001	25.60	54 093002	64.31	54 093003	24.05	54 093004	93.75	54 093005	103.44	54 093006	78.05
54 094001	339.26	54 094002	313.74	54 094003	285.00	54 094004	298.33	54 094005	469.60	54 094006	1045.45
54 095001	162.50	54 095002	160.65	54 095003	198.89	54 095004	172.00	54 095005	223.13	54 096001	101.25
54 096002	126.33	54 097003	52.86	54 097004	227.27	54 096005	85.43	54 097001	9.75	54 097002	9.00
54 097003	22.25	54 097004	35.00	54 097005	16.84	54 097006	30.52	54 098001	16.67	54 098002	18.00
54 098003	13.33	54 098004	0.60	54 098005	14.17	54 098006	9.00	54 098007	13.33	54 099001	34.06
54 099002	47.66	54 099003	3.85	54 099004	3.38	54 100001	18.00	54 100002	37.88	54 100003	16.40
54 100004	19.98	54 100005	31.25	54 100006	27.50	54 100007	30.35	54 101001	22.18	54 101002	10.40
54 101003	16.67	54 101004	12.00	54 101005	28.17	54 101006	17.50	54 101007	8.00	54 101008	17.50
54 101009	18.75	54 102001	197.14	54 102002	712.87	54 103003	191.77	54 102004	270.00	54 102005	121.54
54 103001	175.00	54 103002	275.71	54 103003	357.11	54 103004	192.29	54 103005	216.00	54 103006	74.48
54 103007	154.00	54 103008	85.00	54 103009	95.00	54 104001	74.47	54 104002	180.00	54 104003	252.00
54 104004	194.67	54 104005	197.33	54 104006	209.18	54 105001	88.00	54 105002	190.73	54 105003	173.74
54 105004	202.97	54 105005	162.63	54 106001	318.67	54 106002	217.33	54 106003	175.37	54 106004	193.33
54 107001	32.45	54 107002	42.25	54 107003	30.51	54 107004	37.06	54 108005	41.20	54 107006	38.49
54 107007	43.10	54 108001	55.00	54 108002	55.30	54 108003	53.00	54 108004	56.00	54 109001	269.00
54 109002	216.09	54 109003	170.00	54 109004	399.00	54 109005	419.00	54 109006	59.99	54 109007	99.99
54 109008	59.99	54 110001	194.85	54 110002	122.02	54 110003	24.90	54 110004	78.00	54 110005	35.00
54 110006	39.00	54 110007	47.00	54 110008	9.99	54 111001	249.00	54 111002	449.00	54 111003	79.90
54 111004	14.90	54 111005	49.00	54 111006	59.00	54 111007	49.00	54 111008	9.99	54 112001	399.00
54 112002	34.90	54 112003	42.87	54 112004	89.50	54 112005	69.00	54 112006	9.49	54 112007	9.49
54 112008	30.00	54 113001	599.00	54 113002	342.00	54 113003	89.90	54 113004	429.00	54 113005	419.00
54 113006	99.99	54 113007	99.99	54 114001	299.00	54 114002	41.00	54 114003	49.90	54 114004	229.00
54 114005	228.00	54 114006	474.00	54 114007	199.00	54 114008	249.90	54 114009	219.90	54 114010	179.00
54 115001	62.80	54 115002	275.00	54 115003	45.00	54 115004	95.00	54 115005	58.00	54 115006	48.00
54 115007	44.90	54 115008	92.80	54 115009	37.40	54 116001	769.00	54 116002	69.99	54 116003	229.00
54 116004	89.00	54 116005	99.99	54 116006	99.99	54 116007	219.00	54 117001	549.00	54 117002	138.00
54 117003	59.00	54 117004	185.00	54 117005	119.99	54 117006	19.00	54 117007	79.99	54 117008	81.33
54 118001	1790.00	54 118002	280.00	54 118003	499.00	54 118004	449.00	54 118005	99.99	54 118006	69.99
54 118007	1090.00	54 119001	999.00	54 119002	199.00	54 119003	249.00	54 119004	190.00	54 119005	499.00
54 119006	399.00	54 119007	199.00	54 119008	419.00	54 119009	99.99	54 119010	119.99	54 119011	99.99
54 120001	111.14	54 120002	299.00	54 120003	158.00	54 120004	646.23	54 121005	199.00	54 120006	199.00
54 120007	299.00	54 120008	349.90	54 121001	165.00	54 121002	594.30	54 121003	2590.00	54 121004	650.00
54 121005	59.90	54 121006	119.00	54 121007	299.00	54 121008	89.99	54 121009	85.00	54 121010	298.00
54 121011	119.00	54 121012	319.00	54 121013	129.00	54 121014	499.00	54 121015	529.00	54 121016	279.99
54 121017	319.99	54 121018	149.99	54 121019	469.99	54 121020	229.99	54 121021	169.00	54 121022	599.00
54 121023	199.00	54 121024	539.00	54 121025	849.00	54 121026	1199.00	54 122027	1399.00	54 122028	1099.00
54 121029	179.99	54 121030	99.99	54 121031	99.99	54 121032	179.99	54 122001	549.00	54 122002	34.00
54 122003	19.99	54 122004	15.15	54 122005	121.00	54 123001	395.00	54 123002	169.00	54 123003	89.00
54 123004	44.90	54 123005	12.90	54 123006	58.00	54 123007	49.90	54 123008	14.99	54 123009	34.99
54 123010	68.00	54 123011	118.00	54 123012	58.00	54 123013	109.00	54 123014	59.00	54 123015	65.03
54 123016	9.90	54 123017	126.65	54 123018	39.00	54 123019	31.03	54 123020	49.00	54 123021	59.00
54 123022	19.90	54 123023	25.50	54 123024	65.00	54 123025	19.93	54 123026	9.99	54 123027	12.49
54 124001	121.65	54 124002	159.90	54 124003	45.00	54 124004	80.00	54 124005	36.61	54 124006	81.58
54 124007	119.00	54 125001	185.00	54 125002	149.00	54 125003	219.00	54 125004	279.90	54 125005	49.90
54 125006	134.90	54 126001	5999.00	54 126002	1559.00	54 126003	1389.00	54 126004	799.00	54 127001	159.00
54 127002	59.99	54 127003	139.90	54 128001	3300.00	54 128002	79.89	54 128003	200.00	54 128004	955.10
54 128005	1289.00	54 128006	1444.15	54 128007	1449.00	54 128008	119.99	54 129005	89.99	54 128010	89.99
54 129001	201.71	54 129002	368.00	54 129003	229.00	54 129004	349.00	54 129005	89.99	54 129006	79.99
54 130001	150.00	54 130002	125.00	54 130003	53.00	54 130004	43.00	54 131001	37.00	54 131002	85.00
54 131003	140.00	54 131004	82.00	54 132001	179.00	54 132002	413.60	54 132003	278.47	54 132004	629.00
54 132005	289.90	54 132006	49.00	54 132007	209.00	54 132008	45.00	54 133001	989.00	54 133002	428.00
54 133003	749.00	54 133004	1369.00	54 133005	455.00	54 133006	225.00	54 134001	859.00	54 134002	599.00
54 134003	289.00	54 134004	599.00	54 135003	839.00	54 135004	235.00	54 135001	559.00	54 135002	519.00
54 135003	1717.67	54 135004	649.00	54 135005	464.90	54 135006	339.00	54 135007	119.00	54 135008	214.00
54 136001	899.00	54 136002	649.00	54 136003	349.01	54 136004	348.00	54 136005	445.00	54 136006	95.00
54 136007	160.00	54 137001	15.90	54 137002	200.00	54 137003	100.46	54 137004	70.00	54 137005	70.00
54 138001	100.19	54 139001	100.18	54 140001	52.00	54 140002	59.00	54 140003	450.00	54 140004	183.00
54 141001	505.80	54 142001	501.00	54 142002	586.08	54 141004	84.00	54 141005	187.46	54 141006	232.57
54 142001	550.00	54 142002	50.00	54 142003	250.00	54 142004	550.00	54 142005	850.00	54 142006	15.00
54 143001	20.21	54 143002	40.43	54 143003	60.64	54 143004	80.85	54 143005	101.07	54 143006	124.90
54 143007	148.74	54 143008	172.58	54 143009	196.42	54 143010	277.68	54 143011	440.19	54 143012	765.22
54 143013	2677.42	54 143014	3954.87	54 143015	5232.32	54 143016	6254.28	54 143017	6509.77	54 143018	7787.22
54 143019	9064.67	54 143020	10342.12	54 143021	11619.57	54 143022	12897.02	54 143023	14174.47	54 143024	15451.92
54 143025	16729.37	54 143026	18006.82	54 143027	115.37	54 143028	2421.93	54 143029	3188.40	54 143030	4465.85
54 143031	4721.34	54 143032	19284.27	54 143033	20561.72	54 143034	25671.52	54 143035	30781.32	54 143036	35891.12
54 143037	41000.92	54 143038	51220.52	54 144001	11.05	54 144002	19.58	54 144003	11.46	54 144004	19.75
54 144005	19.45	54 144006	19.93	54 146001	14941.80	54 146002	4699.00	54 146003	1350.00	54 146004	882.09
54 146005	79.99	54 146006	4605.49	54 147001	4399.00	54 147002	7395.80	54 147003	9603.00	54 147004	4699.00
54 147005	9199.00	54 147006	47899.00	54 148007	3299.00	54 148002	774.00	54 149002	809.00	54 148003	10549.52
54 148004	275.00	54 148005	3540.00	54 148006	391.70	54 149001	13949.10	54 149002	2521.29	54 149003	2628.17
54 149004	4749.00	54 149005	2950.00	54 150001	3418.95	54 150002	925.00	54 150003	1499.00	54 150004	18954.15
54 150005	8267.50	54 150006	2067.08	54 150007	1899.00	54 151001	22036.12	54 151002	7451.73	54 151003	8999.00
54 151004	20499.00	54 151005	13012.16	54 151006	7839.00	54 152001	36330.06	54 152002	5574.13	54 152003	19837.60
54 152004	7770.71	54 153001	142.61	54 153002	165.00	54 153003	290.00	54 153004	1299.00	54 154001	3.75
54 154002	16.00	54 154003	10.00	54 154004	911.65	54 155002	249.00	54 155003	250.00	54 155004	300.00
54 155005	89.00	54 155006	249.00	54 155007	1466.10	54 155008	69.74	54 155009	249.00	54 155010	209.00
54 156001	35.00	54 156002	29.99	54 156003	49.99	54 156004	49.99	54 156005	29.99	54 157001	98.00
54 157002	139.00	54 157003	299.00	54 157004	99.99	54 157005	99.99	54 158001	89.00	54 158002	89.90
54 158003	189.00	54 158004	449.00	54 158005	39.99	54 159001	6353.29	54 159002	2694.78	54 159003	13242.15
54 159004	10154.07	54 159005	5849.00	54 160001	839.95	54 160002	745.00	54 160003	899.00	54 160004	899.00
54 161001	9162.45	54 161002	3627.47	54 161003	4551.25	54 161004	6456.66	54 162001	3094.34	54 162002	2589.57
54 162003	3499.00	54 162004	3330.67	54 163001	6630.00	54 163002	15584.37	54 163003	9899.00	54 163004	5601.45
54 163005	5477.24	54 164001	7432.15	54 164002	10269.05	54 164003	7799.00	54 164004	10799.20	54 164005	4341.08
54 165001	2199.00	54 165002	1105.83	54 165003	999.00	54 165004	1549.00	54 165005	539.00	54 165006	1124.00
54 166001	469.00	54 166002	1115.59	54 166003	861.75	54 166004	444.81	54 166005	1299.00	54 167001	299.00
54 167002	2309.17	54 167003	342.68	54 167004	368.45	54 167005	536.50	54 168001	809.00	54 168002	39.00
54 168003	88.45	54 168004	102.70	54 169001	2187.15	54 169002	199.00	54 169003	243.00	54 169004	826.00
54 169005	601.00	54 169006	1049.00	54 170001	97.95	54 170002	15.20	54 170003	743.00	54 170004	25.00
54 170005	120.00	54 170006	3.00	54 171001	64.90	54 171002	59.00	54 171003	209.00	54 171004	399.00
54 171005	600.00	54 171006	120.00	54 171007	2000.00	54 172001	95.40	54 172002	98.00	54 172003	70.00
54 172004	24.85	54 173001	897.58	54 173002	2571.22	54 173003	2419.99	54 173004	638.00	54 173005	1843.79
54 173006	4843.42	54 173007	1511.00	54 174001	30.20	54 174002	76.50	54 174003	59.06	54 174004	23.28
54 175001	128.00	54 175002	5.87	54 175003	27.50	54 176001	125.00	54 176002	34.00	54 176003	99.00
54 176004	5.00	54 177001	46.00	54 177002	55.00	54 177003	23.50	54 177004	7.00	54 177005	11.00
54 177006	18.84	54 177007	80.00	54 177008	12.00	54 177009	80.00	54 177010	25.00	54 178001	17.37
54 178002	14.16	54 178003	8.53	54 178004	9.80	54 179001	2.00	54 179002	33.50	54 179003	6.00
54 179004	2.00	54 180001	69.00	54 181002	9.19	54 181003	29.32	54 180004	13.00	54 181001	30.78
54 181002	34.00	54 181003	37.82	54 181004	34.44	54 182001	40.48	54 182002	17.50	54 182003	20.00
54 182004	15.08	54 182005	30.54	54 182006	48.00	54 182007	30.00	54 183001	62.50	54 183002	31.29
54 183003	37.71	54 183004	28.63	54 183005	41.25	54 183006	37.50	54 184001	23.00	54 184002	48.00
54 184003	21.50	54 184004	56.00	54 184005	60.20	54 184006	45.00	54 185001	148.00	54 185002	17.49
54 185003	7.51	54 186004	8.00	54 186005	9.00	54 186001	12.80	54 186002	25.00	54 186003	28.24
54 186004	18.70	54 187001	159.00	54 187002	15.00	54 187003	25.00	54 187004	69.10	54 187005	22.43
54 187006	17.68	54 187007	15.00	54 187008	25.80	54 187009	26.00	54 188001	60.00	54 188002	1200.00
54 188003	800.00	54 188004	750.00	54 188005	3300.00	54 188006	100.00	54 188007	500.00	54 188008	1250.00
54 188009	800.00	54 188010	2000.00	54 189001	62.50	54 189002	73.36	54 189003	67.00	54 189004	26.00
54 190001	196.00	54 190002	40.00	54 190003	100.00	54 191001	71.41	54 191002	26.95	54 191003	37.00
54 191004	64.00	54 191005	41.00	54 191006	21.81	54 192001	358.00	54 192002	479.50	54 192003	52.57
54 192004	1204.06	54 192005	148.00	54 193001	491.75	54 193002	1010.00	54 193003	283.40	54 193004	924.00
54 193005	622.82	54 194001	101.85	54 194002	292.30	54 194003	181.25	54 194004	46.00	54 195001	112.00
54 195002	102.00	54 195003	116.00	54 195004	111.27	54 195005	124.00	54 196001	494.75	54 196002	396.81
54 196003	228.37	54 196004	68.00	54 197001	196.88	54 197002	81.00	54 197003	125.00	54 197004	318.50
54 198001	637.00	54 198002	344.00	54 198003	337.44	54 198004	41.00	54 199001	10.00	54 199002	43.09
54 199003	75.00	54 199004	25.00	54 200001	252.43	54 200002	208.74	54 200003	310.60	54 200004	243.20
54 200005	251.50	54 200006	134.00	54 201001	385.00	54 201002	591.25	54 201003	80.00	54 201004	813.00
54 201005	357.00	54 201006	526.50	54 201007	719.00	54 201008	680.00	54 201009	102.06	54 201010	296.11
54 201011	1725.09	54 201012	323.48	54 201013	281.02	54 201014	373.00	54 201015	52.04	54 202001	150.00
54 202002	18.00	54 202003	24.84	54 202004	124.00	54 202005	45.00	54 203001	2989.00	54 203002	1310.00
54 203003	659.00	54 203004	600.00	54 203005	1890.00	54 204001	900.00	54 204002	700.00	54 204003	350.00
54 204004	500.00	54 204005	35.00	54 204006	700.00	54 204007	600.00	54 204008	600.00	54 204009	800.00
54 204010	700.00	54 204011	500.00	54 204012	350.00	54 204013	1000.00	54 204014	464.00	54 205001	1700.00
54 205002	450.00	54 205003	13200.00	54 205004	350.00	54 205005	500.00	54 205006	550.00	54 206001	550.00
54 206002	100.00	54 206003	1000.00	54 206004	400.00	54 207001	2500.00	54 207002	1500.00	54 207003	10000.00
54 208001	1209.96	54 208002	290.00	54 208003	1450.00	54 209001	1062.00	54 209002	1450.00	54 209003	700.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 209004	2320.00	54 209005	3900.00	54 210001	25000.00	54 210002	15000.00	54 210003	4200.00	54 210004	14000.00
54 211001	387600.00	54 211002	434400.00	54 211007	187090.00	54 211004	234900.00	54 211005	370400.00	54 211006	244900.00
54 211007	173500.00	54 211008	243300.00	54 211009	183000.00	54 211010	309900.00	54 211011	739900.00	54 211012	924900.00
54 211013	392700.00	54 212001	21515.00	54 212002	26532.36	54 212003	20024.18	54 212004	29999.00	54 212005	42490.00
54 212006	26249.00	54 212007	29490.00	54 212008	17921.53	54 213001	5261.82	54 213002	2099.00	54 213003	7800.00
54 213004	2010.91	54 213005	2949.00	54 214001	1347.00	54 214002	1510.96	54 214003	2457.84	54 214004	1569.90
54 215001	840.00	54 215002	990.00	54 215003	2470.00	54 215004	877.80	54 215005	1398.68	54 215006	1969.78
54 215007	1444.61	54 216001	84.66	54 216002	572.92	54 216003	1317.00	54 216004	54.90	54 217001	99.42
54 217002	87.85	54 217003	68.42	54 217004	183.33	54 218001	103.24	54 219001	103.63	54 220001	50.00
54 220002	300.00	54 220003	50.00	54 220004	700.00	54 220005	250.00	54 221001	1000.00	54 221002	200.00
54 221003	348.00	54 221004	350.00	54 221005	500.00	54 221006	69.60	54 221007	300.00	54 221008	300.00
54 221009	415.36	54 222001	413.00	54 222002	3000.00	54 222003	270.00	54 222004	828.34	54 222005	400.00
54 224001	10.00	54 224002	10.00	54 224003	10.00	54 224004	13.50	54 225001	150.00	54 225002	1050.00
54 225003	950.00	54 227001	1628.00	54 227002	338.00	54 227003	1293.00	54 227004	180.00	54 227005	60.00
54 227006	32.00	54 228001	7.00	54 229001	7.00	54 229002	7.00	54 229003	7.00	54 229004	7.00
54 229005	7.00	54 229006	7.00	54 229007	7.00	54 230001	315.00	54 230002	45.00	54 230003	50.00
54 230004	290.00	54 231001	800.00	54 231002	900.00	54 231003	1250.00	54 232001	1530.00	54 232002	1351.00
54 232003	1028.29	54 232004	1690.50	54 233001	200.00	54 233002	343.57	54 233003	198.45	54 234001	92.51
54 235001	99.44	54 236001	400.00	54 237001	99.60	54 238001	103.00	54 239001	3842.79	54 239002	1299.00
54 239003	2712.71	54 239004	4249.00	54 239005	3299.00	54 240001	1773.60	54 240002	414.00	54 240003	1999.00
54 240004	2199.00	54 241001	7390.80	54 241002	7801.46	54 241003	5645.51	54 241004	9641.84	54 241005	4676.76
54 241006	9673.25	54 241007	6749.00	54 242001	2530.12	54 242002	80.00	54 242003	8299.00	54 242004	800.00
54 242005	13874.08	54 242006	3099.00	54 242007	5.90	54 242008	38.00	54 242009	30.00	54 242010	105.00
54 242011	30.00	54 243001	100.58	54 244001	169.00	54 244002	231.00	54 244003	163.50	54 244004	134.00
54 244005	305.00	54 244006	453.43	54 245001	42.90	54 245002	749.00	54 245003	4999.00	54 245004	1145.00
54 245005	5600.00	54 245006	2000.00	54 246001	1348.43	54 246002	7049.00	54 246003	1299.00	54 246004	679.00
54 247001	30.58	54 247002	305.06	54 247003	89.00	54 247004	279.00	54 247005	10.00	54 247006	10.00
54 248001	249.59	54 248002	47.30	54 248003	238.00	54 248004	132.00	54 248005	140.00	54 248006	269.50
54 248007	499.00	54 249001	186.75	54 249002	26.76	54 249003	59.95	54 249004	75.00	54 249005	45.00
54 249006	300.00	54 249007	60.00	54 250001	93.07	54 250002	16.00	54 250003	57.83	54 250004	32500.00
54 250005	135.29	54 250006	52.71	54 251001	150.00	54 251002	205.00	54 251003	280.00	54 252001	42.50
54 252002	4000.00	54 252003	300.00	54 252004	310.00	54 252005	590.00	54 252006	615.00	54 252007	420.00
54 253001	76.00	54 253002	71.00	54 253003	62.00	54 253004	44.00	54 254001	10.28	54 254002	25.00
54 254003	30.00	54 254004	45.00	54 254005	20.00	54 254006	30.00	54 254007	15.00	54 254008	25.00
54 254009	7500.00	54 254010	10.00	54 254011	20.00	54 254012	60.00	54 254013	10000.00	54 254014	19500.00
54 254015	10.00	54 255001	2886.00	54 255002	206.00	54 255003	329.00	54 255004	719.00	54 256001	95.00
54 256002	270.00	54 256003	170.00	54 256004	215.00	54 256005	180.00	54 256006	220.00	54 256007	125.00
54 256008	380.00	54 256009	200.00	54 256010	355.00	54 256011	415.00	54 256012	415.00	54 256013	415.00
54 256014	380.00	54 256015	220.00	54 257001	90.00	54 257002	55.00	54 257003	249.00	54 257004	177.00
54 257005	215.00	54 258001	7.00	54 258002	7.00	54 258003	7.00	54 258004	7.00	54 259001	45.00
54 259002	27.00	54 259003	45.00	54 259004	50.00	54 259005	40.00	54 260001	18.00	54 260002	25.00
54 260003	108.00	54 260004	12.71	54 260005	58.00	54 260006	349.00	54 260007	49.00	54 260008	29.90
54 260009	59.80	54 260010	13.90	54 260011	1.50	54 260012	23.84	54 261001	3407.94	54 261002	5883.75
54 261003	1539.94	54 261004	9489.50	54 261005	2704.82	54 261006	1862.33	54 262001	2326.67	54 262002	2375.00
54 262003	2374.33	54 262004	1254.83	54 263001	2747.25	54 263002	2840.00	54 263003	1758.00	54 263004	2153.33
54 264001	3294.17	54 264002	3262.92	54 264003	2319.17	54 264004	3512.50	54 265001	483.33	54 265002	2316.67
54 265003	5168.08	54 265004	2501.04	54 266001	3135.00	54 266002	293.33	54 266003	579.17	54 266004	1004.17
54 267001	519.17	54 267002	268.33	54 267003	329.17	54 268001	12600.00	54 268002	8876.00	54 268003	38600.00
54 268004	9800.00	54 269001	300.00	54 269002	300.00	54 269003	532.00	54 269004	400.00	54 270001	350.00
54 270002	300.00	54 270003	220.00	54 270004	300.00	54 270005	400.00	54 271001	50.00	54 271002	70.00
54 271003	25.00	54 271004	18.00	54 271005	40.00	54 272001	84.00	54 272002	61.00	54 272003	67.00
54 272004	35.00	54 272005	92.00	54 272006	53.00	54 272007	64.00	54 272008	109.00	54 272009	54.90
54 273001	139.00	54 273002	45.00	54 273003	416.67	54 274001	29.90	54 274002	35.58	54 274003	220.87
54 274004	33.50	54 274005	130.00	54 275001	56.50	54 275002	160.00	54 275003	100.00	54 276001	84.00
54 276002	49.00	54 276003	195.00	54 276004	50.00	54 276005	70.00	54 276006	410.00	54 276007	282.00
54 276008	368.00	54 276009	161.00	54 276010	120.00	54 276011	132.00	54 276012	56.25	54 276013	25.00
54 276014	100.00	54 276015	195.00	54 276016	165.00	54 276017	62.00	54 276018	130.00	54 276019	102.79
54 276020	192.00	54 276021	142.00	54 276022	109.00	54 276023	93.72	54 277001	797.00	54 277002	885.00
54 277003	680.00	54 277004	750.00	54 277005	340.00	54 277006	560.00	54 277007	1265.00	54 277008	800.00
54 277009	743.40	54 277010	1277.00	54 277011	903.88	54 277012	750.00	54 278001	150.00	54 278002	100.00
54 278003	100.00	54 278004	170.00	54 278005	250.00	54 279001	490.00	54 279002	380.00	54 279003	110.00
54 280001	529.00	54 280002	1759.00	54 280003	399.00	54 280004	899.00	54 281001	14.50	54 281002	43.00
54 281003	5.90	54 281004	8.00	54 281005	143.00	54 282001	155.00	54 282002	36.00	54 282003	89.90
54 282004	39.00	54 282005	30.00	54 282006	138.00	54 282007	380.00	54 282008	490.00	54 282009	94.90
54 283001	280.77	54 283002	244.90	54 283003	258.20	54 283004	38.00	54 283005	44.40	54 284001	121.74
54 284002	107.50	54 284003	108.26	54 284004	112.50	54 284005	24.00	54 285001	30.00	54 285002	38.70
54 285003	18.90	54 285004	39.90	54 285005	40.00	54 285006	29.90	54 286001	200.00	54 286002	118.75
54 286003	66.67	54 286004	51.93	54 286005	129.47	54 287001	1149.00	54 287002	69.90	54 287003	79.00
54 287004	100.00	54 288001	63.50	54 288002	41.00	54 288003	81.50	54 289004	48.00	54 289005	52.00
54 288006	16.15	54 289001	68.00	54 289002	96.90	54 289003	16.50	54 289004	292.90	54 289005	382.00
54 290001	23.00	54 290002	5.63	54 290003	37.50	54 290004	10.50	54 290005	16.00	54 290006	17.50
54 290007	15.00	54 290008	169.00	54 290009	15.66	54 291001	229.81	54 291002	65.00	54 291003	56.11
54 291004	194.44	54 291005	65.85	54 292001	13.70	54 292002	15.21	54 292003	22.95	54 292004	51.72
54 292005	7.99	54 293001	2195.10	54 293002	2300.00	54 293003	6999.00	54 294004	2464.00	54 294005	950.00
54 293006	780.00	54 293007	129.00	54 293008	69.00	54 294001	1785.30	54 294002	474.00	54 294003	795.18
54 294004	439.00	54 294005	599.00	54 294006	349.00	54 294007	166.21	54 294008	599.00	54 294009	70.00
54 294010	150.00	54 294011	3347.00	54 294012	99.00	54 294013	49.00	54 294014	129.00	54 294015	70.85
54 294016	45.00	54 294017	380.00	54 294018	129.00	54 294019	4000.00	54 294020	3549.00	54 294021	329.00
54 295001	1975.00	54 295002	3499.17	54 295003	791.67	54 295004	2733.33	54 296001	100.06	54 297001	110.00
54 297002	110.00	54 297003	110.00	54 297004	1205.00	54 297005	1203.00	54 297006	1500.00	54 297007	110.00
54 298001	23500.00	54 298002	7000.00	54 298003	23200.00	54 299001	1250.00	54 299002	1160.00	54 299003	3500.00
54 299004	1000.00	55 001001	18.85	55 001002	19.25	55 001003	15.33	55 001004	13.89	55 001005	15.86
55 001006	21.95	55 002001	292.94	55 002002	237.41	55 002003	145.26	55 002004	42.00	55 002005	150.00
55 002006	117.65	55 003001	32.50	55 003002	58.66	55 003003	81.63	55 003004	64.04	55 004001	108.33
55 004002	58.34	55 004003	71.34	55 004004	68.44	55 004005	65.88	55 004006	76.41	55 004007	93.08
55 004008	85.19	55 004009	98.48	55 004010	52.56	55 004011	123.81	55 005001	36.84	55 005002	10.80
55 005003	10.25	55 005004	77.86	55 005005	14.50	55 006001	33.20	55 006002	24.00	55 006003	21.27
55 006004	16.50	55 006005	22.00	55 006006	5.40	55 006007	22.00	55 006008	22.00	55 006009	10.15
55 007001	48.90	55 007002	8.00	55 007003	11.06	55 007004	11.50	55 007005	10.00	55 007006	10.00
55 007007	11.00	55 007008	15.00	55 007009	159.57	55 008001	3.13	55 008002	2.00	55 008003	4.00
55 008004	4.50	55 008005	3.75	55 009001	46.32	55 009002	56.67	55 009003	65.26	55 009004	88.24
55 009005	48.89	55 010001	5.25	55 010002	6.00	55 010003	5.50	55 010004	4.50	55 011001	30.00
55 011002	15.82	55 011003	27.50	55 011004	32.50	55 011005	32.39	55 011006	32.66	55 011007	32.39
55 012001	104.00	55 012002	125.00	55 012003	193.55	55 012004	85.56	55 012005	161.29	55 012006	131.37
55 013001	129.00	55 013002	79.75	55 013003	180.00	55 013004	165.00	55 013005	100.00	55 014001	12.00
55 014002	13.00	55 014003	13.00	55 014004	14.00	55 014005	13.00	55 015001	16.00	55 015002	33.00
55 015002	40.85	55 015003	55.88	55 015004	54.84	55 015005	36.50	55 015006	60.29	55 016001	55.56
55 016002	77.78	55 016003	19.00	55 016004	67.69	55 017001	115.00	55 017002	105.00	55 017003	76.00
55 017004	80.00	55 017005	90.00	55 017006	96.00	55 017007	70.00	55 017008	75.00	55 017009	54.90
55 017010	64.90	55 017011	96.00	55 017012	100.00	55 017013	90.00	55 017014	120.00	55 017015	98.00
55 017016	100.00	55 017017	96.00	55 017018	64.90	55 017019	57.90	55 017020	46.90	55 018001	130.00
55 018002	130.00	55 018003	128.00	55 018004	98.00	55 018005	160.00	55 018006	160.00	55 018007	160.00
55 018008	124.00	55 018009	90.00	55 018010	122.00	55 018011	100.00	55 018012	110.00	55 018013	110.00
55 018014	110.00	55 018015	95.00	55 018016	75.00	55 018017	249.00	55 018018	94.00	55 018019	121.40
55 018020	130.90	55 018021	124.90	55 018022	287.00	55 018023	280.00	55 018024	120.00	55 018025	120.00
55 018026	100.00	55 018027	128.00	55 018028	98.00	55 018029	120.00	55 018030	92.00	55 018031	125.00
55 018032	130.00	55 018033	131.00	55 018034	106.00	55 018035	124.00	55 018036	65.90	55 018037	124.90
55 018038	119.90	55 018039	65.90	55 018040	79.90	55 019001	800.00	55 019002	780.00	55 019003	90.00
55 019004	860.00	55 019005	60.00	55 019006	90.00	55 020001	71.25	55 020002	123.75	55 020003	75.00
55 020004	60.00	55 021001	93.00	55 021002	168.00	55 021003	80.00	55 021004	40.00	55 021005	98.40
55 021006	40.00	55 022001	70.00	55 022002	52.00	55 022003	55.00	55 022004	53.00	55 022005	38.25
55 022006	45.00	55 022007	32.00	55 022008	25.90	55 022009	39.75	55 022010	87.91	55 022011	39.90
55 022012	56.00	55 022013	48.00	55 022014	72.00	55 022015	80.00	55 022016	58.00	55 022017	44.00
55 022018	70.00	55 022019	85.00	55 022020	48.00	55 022021	45.00	55 022022	150.00	55 022023	51.00
55 022024	57.00	55 023001	46.00	55 023002	58.00	55 023003	33.00	55 023004	22.00	55 023005	72.00
55 023006	29.50	55 023007	69.55	55 024001	175.00	55 024002	79.80	55 024003	110.00	55 024004	125.90
55 024005	204.09	55 025001	38.00	55 025002	45.00	55 025003	59.90	55 025004	69.90	55 025005	50.00
55 025006	60.00	55 025007	139.80	55 026001	85.00	55 026002	113.50	55 026003	96.43	55 026004	57.06
55 026005	113.08	55 026006	130.62	55 027001	160.00	55 027002	180.00	55 027003	190.40	55 027004	413.03
55 028001	84.00	55 028002	100.00	55 028003	239.68	55 028004	229.00	55 028005	112.00	55 029001	414.29
55 029002	144.29	55 029003	499.86	55 029004	190.81	55 029005	376.25	55 030001	85.00	55 030002	78.00
55 030003	100.00	55 030004	100.00	55 030005	140.00	55 030006	133.00	55 030007	95.40	55 030008	278.90
55 030009	312.90	55 030010	174.68	55 030011	77.25	55 030012	138.00	55 030013	95.00	55 030014	99.50
55 030015	86.00	55 030016	190.68	55 030017	45.00	55 030018	70.00	55 030019	180.00	55 030020	55.90
55 030021	85.00	55 031001	61.10	55 031002	50.91	55 031003	52.00	55 031004	48.00	55 031005	49.22
55 031006	55.00	55 031007	60.56	55 031008	70.00	55 031009	65.00	55 031010	70.00	55 032001	27.00
55 032002	25.50	55 032003	24.00	55 032004	26.50	55 033001	23.50	55 033002	281.25	55 033003	47.11
55 033004	45.00	55 033005	35.50	55 033006	40.70	55 033007	43.34	55 033008	162.83	55 033009	206.00
55 034001	105.56	55 034002	170.83	55 034003	180.66	55 034004	131.25	55 034005	289.08	55 035002	275.25
55 035003	44.57	55 035004	34.62	55 035005	47.98	55 035006	36.44	55 036001	13.00	55 036002	15.00
55 036003	13.56	55 036004	40.00	55 036005	12.50	55 036006	14.00	55 036007	18.00	55 036008	19.00
55 037001	118.50	55 037002	197.78	55 037003	150.00	55 037004	222.22	55 037005	173.68	55 037006	100.00
55 037007	100.00	55 038001	45.00	55 038002	150.00	55 038003	71.43	55 038004	170.14	55 038005	92.86
55 038006	145.83	55 039001	91.50	55 039002	149.90	55 039003	114.00	55 039004	101.43	55 039005	75.00
55 039006	71.43	55 039007	82.09	55 039008	71.88	55 040001	102.50	55 040002	125.50	55 040003	172.50
55 040004	100.00	55 040005	102.52	55 040006	104.25	55 040007	100.00	55 040008	166.67	55 041001	98.50
55 041002	178.75	55 041003	57.00	55 041004	65.00	55 041005	65.00	55 041006	70.00	55 041007	185.00
55 041008	85.00	55 042001	36.36	55 042002	25.06	55 042003	56.19	55 042004	68.75	55 042005	58.76
55 042006	87.50	55 042007	33.33	55 042008	45.45	55 043001	30.00	55 043002	65.33	55 043003	28.00
55 043004	32.60	55 044005	133.22	55 044006	39.08	55 044001	23.00	55 044002	20.00	55 044003	28.00
55 044004	29.50	55 044005	28.00	55 045001	116.06	55 045002	200.89	55 045003	92.36	55 045004	133.33
55 046001	61.00	55 046002	56.75	55 046003	53.58	55 046004	51.00	55 046005	45.00	55 047001	38.75
55 047002	41.38	55 047003	30.00	55 047004	50.00	55 047005	55.00	55 047006	54.88	55 047007	41.16
55 047008	37.89	55 048001	21.00	55 048002	24.00	55 048003	16.00	55 048004	28.00	55 048005	22.00
55 048006	28.00	55 048007	26.00	55 048008	23.00	55 048009	20.25	55 049001	24.50	55 049002	23.13
55 049003	21.00	55 049004	14.00	55 049005	18.00	55 049006	18.19	55 049007	16.00	55 049008	15.00
55 049009	20.00	55 049010	21.50	55 050001	44.90	55 050002	52.00	55 050003	49.90	55 050004	34.50
55 050005	36.00	55 050006	41.00	55 050007	37.25	55 050008	41.50	55 051001	15.25	55 051002	16.00
55 051003	16.00	55 051004	16.00	55 052001	23.75	55 052002	19.40	55 052003	21.00	55 052004	21.40
55 052005	18.97	55 052006	16.36	55 052007	21.00	55 052008	16.50	55 052009	18.00	55 052010	16.00
55 052011	9.51	55 053001	52.94	55 053002	35.63	55 053003	175.00	55 053004	54.58	55 053005	345.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 053006	50.00	55 053007	150.00	55 053008	300.54	55 053009	171.46	55 053010	80.01	55 053011	53.66
55 054001	45.00	55 054002	12.00	55 054003	75.00	55 054004	20.00	55 054005	47.00	55 054006	14.00
55 054007	20.75	55 054008	40.48	55 054009	49.90	55 054010	16.93	55 054011	20.75	55 054012	35.00
55 054013	72.75	55 054014	13.83	55 054015	17.00	55 054016	13.00	55 054017	24.00	55 054018	17.94
55 054019	45.16	55 054020	20.00	55 054021	70.00	55 054022	21.50	55 054023	20.00	55 054024	22.00
55 054025	19.00	55 054026	30.00	55 054027	13.88	55 054028	24.00	55 054029	23.00	55 055001	22.40
55 055002	16.30	55 055003	20.00	55 055004	20.50	55 055005	20.00	55 056001	50.00	55 056002	55.00
55 056003	59.90	55 056004	60.00	55 056005	48.00	55 056006	44.90	55 057001	12.00	55 057002	16.00
55 057003	13.00	55 057004	15.00	55 057005	17.00	55 057006	13.50	55 058001	13.50	55 058002	10.00
55 058003	10.00	55 058004	15.90	55 058005	14.00	55 058006	12.00	55 058007	12.00	55 058008	11.00
55 059001	9.68	55 059002	10.00	55 059003	8.50	55 059004	8.05	55 059005	16.00	55 059006	11.50
55 059007	16.00	55 059008	16.00	55 059009	16.00	55 059010	6.45	55 060001	65.33	55 060002	50.00
55 060003	25.77	55 060004	51.50	55 060005	27.97	55 060006	25.00	55 061001	19.50	55 061002	16.00
55 061003	13.00	55 061004	13.00	55 061005	16.00	55 061006	20.00	55 061007	18.00	55 061008	18.00
55 061009	18.50	55 061010	18.00	55 061011	18.00	55 061012	13.50	55 062001	21.50	55 062002	29.35
55 062003	20.00	55 062004	12.00	55 062005	15.50	55 062006	16.42	55 062007	19.50	55 063001	18.00
55 063002	14.00	55 063003	16.00	55 063004	16.00	55 063005	20.00	55 063006	20.00	55 063007	19.00
55 063008	20.00	55 063009	18.00	55 063010	18.25	55 064001	23.75	55 064002	25.00	55 064003	22.00
55 064004	22.00	55 064005	22.00	55 065001	131.58	55 065002	145.00	55 066003	120.00	55 065004	120.48
55 065005	140.00	55 065006	110.00	55 066001	23.00	55 066002	24.00	55 066003	20.00	55 066004	24.00
55 066005	24.00	55 066006	23.00	55 066007	24.00	55 066008	21.88	55 066009	18.00	55 067001	54.55
55 067002	35.97	55 067003	33.00	55 067004	109.09	55 067005	54.55	55 068001	24.50	55 068002	30.75
55 068003	29.50	55 068004	32.50	55 068005	23.00	55 068006	29.00	55 068007	25.00	55 068008	31.00
55 068009	28.00	55 069001	23.25	55 069002	21.94	55 069003	23.40	55 069004	18.89	55 069005	14.75
55 069006	18.73	55 069007	15.25	55 069008	21.50	55 069009	20.00	55 069010	18.00	55 069011	23.69
55 069012	23.50	55 070001	27.59	55 070002	37.21	55 070003	38.04	55 070004	21.03	55 071001	21.00
55 071002	10.00	55 071003	19.00	55 071004	14.25	55 071005	18.00	55 071006	21.50	55 072001	13.25
55 072002	12.00	55 072003	14.13	55 072004	15.50	55 072005	10.00	55 072006	17.00	55 072007	12.00
55 072008	12.00	55 072009	12.00	55 072010	10.00	55 072011	13.00	55 073001	21.50	55 073002	12.00
55 073003	15.00	55 073004	18.00	55 073005	20.00	55 073006	17.50	55 074001	28.00	55 074002	48.00
55 074003	22.00	55 074004	39.82	55 074005	46.00	55 074006	19.50	55 075001	12.00	55 075002	18.50
55 075003	55.00	55 075004	15.00	55 075005	30.00	55 075006	13.00	55 075007	71.80	55 075008	75.00
55 076001	109.00	55 076002	15.00	55 076003	19.15	55 076004	24.00	55 076005	23.50	55 076006	15.50
55 076007	35.00	55 076008	15.50	55 076009	20.00	55 076010	18.00	55 076011	20.50	55 076012	28.22
55 077001	24.00	55 077002	36.90	55 077003	22.00	55 077004	30.35	55 077005	32.88	55 077006	24.50
55 077007	23.75	55 078001	244.44	55 078002	244.44	55 078003	244.44	55 078004	240.00	55 078005	283.33
55 079001	21.50	55 079002	27.10	55 079003	15.50	55 079004	18.00	55 079005	22.00	55 079006	19.00
55 079007	20.00	55 079008	20.00	55 079009	20.00	55 079010	19.00	55 080001	18.50	55 080002	20.00
55 080003	16.50	55 080004	16.00	55 080005	15.50	55 080006	17.00	55 080007	15.00	55 081001	43.18
55 081002	38.62	55 081003	60.00	55 081004	31.25	55 081005	31.71	55 081006	91.88	55 081007	29.27
55 082001	11.45	55 082002	9.48	55 082003	8.50	55 082004	12.00	55 082005	9.50	55 082006	12.00
55 083001	20.45	55 083002	14.45	55 083003	25.25	55 083004	24.50	55 083005	20.00	55 083006	20.00
55 084001	122.22	55 084002	301.40	55 084003	65.74	55 084004	48.00	55 084005	169.00	55 084006	233.33
55 084007	20.00	55 084008	90.00	55 084009	9.96	55 084010	20.00	55 084011	275.00	55 084012	400.00
55 084013	1.00	55 084014	24.00	55 084015	55.00	55 085001	53.33	55 085002	93.28	55 085003	63.67
55 085004	31.50	55 085005	84.71	55 085006	63.75	55 085007	62.93	55 086001	13.00	55 086002	65.00
55 086003	36.93	55 086004	14.00	55 086005	11.00	55 087001	133.80	55 087002	129.93	55 087003	106.20
55 087004	136.30	55 087005	97.14	55 088001	181.82	55 088002	8.85	55 088003	13.30	55 088004	11.00
55 088005	115.45	55 088006	11.98	55 089001	67.65	55 089002	80.35	55 089003	154.76	55 089004	370.00
55 089005	376.00	55 090001	78.95	55 090002	73.08	55 090003	54.46	55 090004	79.20	55 090005	49.29
55 091001	80.00	55 091002	35.94	55 091003	38.24	55 091004	136.17	55 091005	16.33	55 092001	600.00
55 092002	277.50	55 092003	10.45	55 092004	280.00	55 092005	700.00	55 092006	31.50	55 093001	139.06
55 093002	33.33	55 093003	56.90	55 093004	30.95	55 093005	206.25	55 093006	113.28	55 094001	714.29
55 094002	390.00	55 094003	225.00	55 094004	329.69	55 094005	416.67	55 094006	715.06	55 095001	161.00
55 095002	193.83	55 095003	218.95	55 095004	200.47	55 096001	91.25	55 096002	72.55	55 096003	44.93
55 096004	119.00	55 097001	29.50	55 097002	18.36	55 097003	5.00	55 097004	19.90	55 097005	71.00
55 097006	180.00	55 098001	10.00	55 098002	8.00	55 098003	9.33	55 098004	11.67	55 098005	11.00
55 098006	12.50	55 099001	333.33	55 099002	226.67	55 099003	378.57	55 099004	40.14	55 099005	280.00
55 099006	208.00	55 099007	5.50	55 099008	3.55	55 100001	17.75	55 100002	13.50	55 100003	18.39
55 100004	27.78	55 100005	29.66	55 100006	27.78	55 100007	26.63	55 101001	31.67	55 101002	9.20
55 101003	21.67	55 101004	4.33	55 101005	10.50	55 101006	10.00	55 101007	38.35	55 101008	10.67
55 101009	11.50	55 101010	18.33	55 102001	240.00	55 102002	200.00	55 102003	295.71	55 102004	224.29
55 103001	346.67	55 103002	313.33	55 103003	958.64	55 103004	255.04	55 103005	277.33	55 103006	262.15
55 104001	210.00	55 104002	602.94	55 104003	102.00	55 104004	272.50	55 104005	228.67	55 105001	327.34
55 105002	200.00	55 105003	338.49	55 105004	146.46	55 105005	775.46	55 106001	473.33	55 106002	172.00
55 106003	367.86	55 106004	1265.99	55 107001	41.23	55 107002	42.25	55 107003	28.33	55 107004	22.54
55 107005	42.25	55 107006	38.03	55 107007	28.27	55 107008	29.17	55 107009	37.00	55 108001	52.00
55 108002	53.00	55 108003	58.00	55 108004	53.00	55 108005	53.00	55 108006	29.00	55 109001	801.44
55 109002	686.10	55 109003	548.00	55 109004	621.17	55 109005	199.00	55 109006	94.90	55 109007	232.03
55 109008	264.00	55 109009	619.00	55 109010	139.00	55 109011	99.99	55 110001	129.00	55 110002	24.90
55 110003	59.00	55 110004	48.00	55 110005	34.50	55 110006	21.50	55 110007	119.00	55 110008	115.00
55 110009	139.00	55 110010	59.00	55 110011	9.90	55 110012	49.00	55 111001	373.00	55 111002	179.00
55 111003	69.00	55 111004	45.00	55 111005	68.00	55 111006	96.00	55 111007	9.99	55 111008	28.00
55 112001	129.00	55 112002	58.03	55 112003	49.90	55 112004	40.45	55 113005	75.83	55 113006	748.00
55 112007	174.53	55 112008	29.31	55 113001	1123.00	55 113002	999.00	55 113003	549.00	55 113004	999.00
55 113005	274.00	55 113006	299.00	55 113007	348.00	55 113008	99.99	55 114001	38.00	55 114002	399.00
55 114003	249.00	55 114004	599.00	55 114005	58.00	55 114006	99.99	55 114007	99.90	55 114008	159.00
55 114009	279.00	55 114010	599.01	55 114011	418.00	55 114012	69.99	55 115001	299.00	55 115002	35.26
55 115003	50.00	55 115004	23.90	55 115005	34.90	55 115006	148.71	55 115007	158.67	55 115008	79.26
55 115009	34.90	55 116001	89.00	55 116002	221.65	55 116003	499.00	55 117002	999.00	55 117003	499.00
55 116004	254.00	55 116005	80.00	55 116006	78.00	55 117001	226.25	55 117002	449.00	55 117003	485.04
55 117004	118.00	55 117005	69.90	55 117006	244.39	55 117007	289.28	55 117008	78.90	55 117009	119.00
55 117010	529.00	55 118001	1249.00	55 118002	1249.00	55 118003	499.00	55 118004	1499.00	55 118005	298.00
55 118006	148.00	55 118007	499.00	55 118008	99.99	55 119001	399.00	55 119002	799.00	55 119003	999.00
55 119004	1012.45	55 119005	209.00	55 120001	199.50	55 119007	367.06	55 120008	365.00	55 120009	349.00
55 119010	99.90	55 120001	649.00	55 120002	169.00	55 120003	186.28	55 120004	268.00	55 120005	171.50
55 120006	174.35	55 120007	149.00	55 120008	699.00	55 120009	226.70	55 120010	603.50	55 121001	299.00
55 121002	349.00	55 121003	799.00	55 121004	1099.00	55 121005	1640.64	55 121006	1400.05	55 121007	449.00
55 121008	1899.00	55 121009	249.89	55 121010	499.00	55 121011	348.00	55 121012	188.00	55 121013	500.95
55 121014	943.50	55 121015	433.50	55 121016	1894.00	55 121017	691.70	55 121018	802.13	55 121019	952.72
55 121020	1148.70	55 121021	353.40	55 121023	289.00	55 121023	120.47	55 121024	94.90	55 121025	120.47
55 121026	291.00	55 121027	299.00	55 121028	280.00	55 121029	708.77	55 121030	1077.50	55 121031	1281.00
55 121032	694.46	55 121033	660.58	55 121034	100.39	55 121035	68.00	55 121036	301.19	55 121037	2006.11
55 122001	199.00	55 122002	449.00	55 122003	99.00	55 122004	34.90	55 122005	164.00	55 122006	19.99
55 122007	999.00	55 123001	28.00	55 123002	39.00	55 123003	159.20	55 123004	79.10	55 123005	89.00
55 123006	58.00	55 123007	58.00	55 123008	29.90	55 123009	23.90	55 123010	21.40	55 123011	34.90
55 123012	69.18	55 123013	88.01	55 123014	139.00	55 123015	78.00	55 123016	54.00	55 123017	68.00
55 123018	34.90	55 123019	18.90	55 123020	58.00	55 123021	69.00	55 123022	79.00	55 123023	89.00
55 123024	219.00	55 123025	9.99	55 123026	9.99	55 124001	329.00	55 124002	329.00	55 124003	329.00
55 124004	185.00	55 124005	249.00	55 124006	259.00	55 124007	79.00	55 124008	89.00	55 124009	89.00
55 124010	89.00	55 124011	89.90	55 124012	299.00	55 125001	198.00	55 125002	118.00	55 125003	449.00
55 125004	95.00	55 126001	3899.00	55 126002	6495.66	55 126003	1449.00	55 126004	5999.00	55 126005	2799.00
55 126006	1944.00	55 126007	1944.00	55 126008	709.00	55 126009	1130.97	55 126010	2390.00	55 127001	68.99
55 127002	29.99	55 127003	54.99	55 127004	33.99	55 127005	42.99	55 127006	39.99	55 127007	69.99
55 127008	54.99	55 127009	49.99	55 127010	48.99	55 127011	32.49	55 127012	69.99	55 127013	69.99
55 127014	49.99	55 127015	59.99	55 128001	1599.00	55 128002	1799.15	55 128003	449.00	55 128004	107.57
55 128005	107.58	55 129001	88.00	55 129002	599.00	55 129003	899.00	55 129004	299.00	55 129005	239.00
55 129006	178.00	55 129007	656.00	55 129008	480.14	55 130001	20.00	55 130002	100.00	55 130003	17.00
55 131001	69.00	55 131002	80.00	55 131003	40.00	55 131004	95.00	55 131005	40.00	55 131006	85.00
55 131007	100.00	55 132001	235.00	55 132002	284.04	55 132003	999.00	55 132004	28.00	55 132005	198.00
55 132006	193.90	55 132007	379.00	55 132008	150.00	55 132009	279.00	55 132010	199.00	55 133001	899.00
55 133002	428.00	55 133003	768.00	55 133004	869.00	55 133005	799.00	55 133006	1199.00	55 134001	2549.00
55 134002	2449.00	55 134003	629.00	55 134004	398.00	55 134005	499.00	55 135001	439.00	55 135001	639.00
55 135002	399.00	55 135003	402.63	55 135004	348.00	55 135005	199.05	55 135006	474.00	55 135007	189.00
55 136001	399.00	55 136002	1049.00	55 136003	428.00	55 136004	189.00	55 136005	189.00	55 136006	1267.07
55 136007	381.02	55 136008	349.00	55 137001	70.00	55 137002	250.00	55 137003	70.00	55 137004	11.70
55 137005	30.00	55 138001	100.26	55 139001	100.31	55 140001	1954.00	55 140002	150.30	55 140003	65.05
55 140004	83.50	55 141001	124.83	55 142003	194.89	55 141003	269.06	55 141004	358.46	55 141005	517.21
55 141006	606.54	55 142001	25.00	55 142002	20.00	55 142003	100.00	55 142004	300.00	55 142005	350.00
55 142006	1500.00	55 142007	260.00	55 142008	250.00	55 142009	50.00	55 142010	20.00	55 142011	250.00
55 142012	50.00	55 142013	20.00	55 143001	23.00	55 143002	45.99	55 143003	68.99	55 143004	96.72
55 143005	124.44	55 143006	173.58	55 143007	254.83	55 143008	336.09	55 143009	417.35	55 143010	498.61
55 143011	1655.46	55 143012	2166.44	55 143013	2677.42	55 143014	3954.87	55 143015	5232.32	55 143016	6254.28
55 143017	6509.77	55 143018	7787.33	55 143019	9064.67	55 143020	10342.12	55 143021	11619.57	55 143022	12897.02
55 143023	14174.47	55 143024	15451.92	55 143025	16729.37	55 143026	18006.82	55 143027	141.07	55 143028	2421.93
55 143029	3188.40	55 143030	4465.85	55 143031	4721.34	55 143032	19284.27	55 143033	20561.72	55 143034	25671.52
55 143035	30781.32	55 143036	35891.12	55 143037	41000.92	55 143038	51220.52	55 144001	11.36	55 144002	21.04
55 144003	10.98	55 144004	19.96	55 146001	2494.75	55 146002	850.00	55 146003	7244.50	55 146004	7244.50
55 146005	2450.00	55 146006	3995.00	55 146007	3750.00	55 146008	4279.71	55 146009	7849.00	55 147001	29994.00
55 147002	6058.88	55 147003	13599.00	55 147004	6494.50	55 147005	10063.20	55 147006	7565.00	55 148001	492.00
55 148002	1712.00	55 148003	880.00	55 148004	619.00	55 148005	2499.00	55 149001	1368.00	55 149002	1512.10
55 149003	2885.00	55 149004	1791.46	55 149005	9673.82	55 149006	1943.98	55 149007	3490.00	55 150001	1949.00
55 150002	2949.00	55 150003	2375.00	55 150004	23199.00	55 150005	674.00	55 150006	3498.80	55 151001	17993.28
55 151002	12000.00	55 151003	18090.00	55 151004	9499.01	55 151005	10899.00	55 151006	15699.00	55 151007	11789.89
55 152001	34006.74	55 152002	10299.00	55 152003	5044.40	55 152004	9399.00	55 152005	7884.17	55 152006	12599.00
55 152007	9894.50	55 153001	1489.00	55 153002	215.00	55 153003	1399.00	55 153004	520.00	55 153005	502.00
55 153006	320.00	55 153007	360.00	55 153008	245.00	55 154001	99.00	55 154002	5.00	55 154003	899.00
55 154004	13.00	55 154005	6.00	55 154006	9.50	55 155001	3149.00	55 155002	1099.00	55 155003	899.00
55 155004	298.00	55 155005	142.00	55 155006	242.99	55 155007	1499.00	55 155008	2999.00	55 155009	210.00
55 155010	534.00	55 156011	96.72	55 155012	204.50	55 155013	299.00	55 156001	29.99	55 156002	34.99
55 156003	249.00	55 156004	39.99	55 157001	403.98	55 157002	259.00	55 157003	159.00	55 157004	104.99
55 157005	131.90	55 157006	684.04	55 157007	109.99	55 158001	99.00	55 158002	178.00	55 158003	287.44
55 158004	24.00	55 158005	57.99	55 158006	201.50	55 158007	59.95	55 158008	220.00	55 158009	75.00
55 159001	2622.99	55 159002	5799.00	55 159003	10699.00	55 159004	251.71	55 159005	645.30	55 160001	789.00
55 160002	2275.70	55 160003	832.00	55 160004	1092.44	55 160005	1691.90	55 161001	9499.00	55 161002	5795.23
55 161003	4299.00	55 161004	4299.00	55 161005	4399.00	55 161006	5449.00	55 161007	5875.00	55 162001	3899.00
55 162002	2399.00	55 162003	1190.00	55 162004	1899.00	55 162005	2584.00	55 162006	2680.17	55 162007	1575.48
55 163001	11499.00	55 163002	7725.00	55 163003	8599.00	55 163004	6899.00	55 163005	2549.00	55 163006	2599.00
55 163007	8321.35	55 163008	4202.50	55 164001	6125.00	55 164002	8097.53	55 164003	8489.00	55 164004	6699.00
55 164005	5322.31	55 164006	5908.42	55 164007	12802.72	55 165001	1573.00	55 165002	289.00	55 165003	308.82
55 165004	525.36	55 165005	1267.55	55 165006	259.39	55 165007	3825.00	55 165008	359.00	55 165009	400.59

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 165010	629.00	55 166001	1599.00	55 166002	749.00	55 166003	449.00	55 166004	540.00	55 166005	784.00
55 166006	785.00	55 166007	559.00	55 166008	743.33	55 167001	957.86	55 167002	299.00	55 167003	349.00
55 167004	355.78	55 167005	1444.00	55 167006	503.66	55 167007	1212.11	55 168001	59.00	55 168002	53.00
55 168003	55.00	55 168004	25.00	55 168005	38.00	55 168006	125.00	55 169001	1794.00	55 169002	50.00
55 169003	169.00	55 169004	333.00	55 169005	499.00	55 170001	129.00	55 170002	123.00	55 170003	16.83
55 170004	13.00	55 170005	384.00	55 170006	11.00	55 170007	15.00	55 170008	692.19	55 170009	66.00
55 171001	4046.73	55 171002	380.00	55 171003	330.00	55 171004	174.00	55 171005	580.00	55 171006	750.00
55 171007	950.00	55 172001	33.90	55 172002	51.50	55 172003	48.50	55 172004	20.00	55 172005	25.00
55 172006	28.22	55 173001	1799.00	55 173002	1468.00	55 173003	980.98	55 173004	1115.00	55 173005	856.00
55 173006	1302.69	55 173007	1440.99	55 173008	741.96	55 173009	697.00	55 173010	1698.81	55 173011	1557.55
55 173012	1664.78	55 173013	1656.79	55 173014	1695.00	55 173015	648.84	55 173016	1497.50	55 173017	1751.00
55 173018	1480.00	55 174001	149.00	55 174002	49.90	55 174003	44.80	55 174004	47.80	55 175001	624.00
55 175002	632.00	55 175003	164.75	55 175004	168.24	55 175005	376.37	55 175006	35.58	55 175007	814.00
55 175008	112.10	55 175009	506.22	55 175010	833.80	55 175011	9.50	55 175012	11.00	55 175013	158.00
55 176001	37.00	55 176002	88.00	55 176003	8.50	55 176004	41.40	55 177001	7.50	55 177002	19.90
55 177003	6.20	55 177004	13.85	55 177005	20.20	55 177006	90.00	55 177007	10.00	55 177008	10.00
55 177009	23.00	55 177010	24.50	55 177011	45.00	55 177012	19.50	55 177013	20.00	55 178001	156.67
55 178002	9.03	55 178003	12.58	55 178004	6.32	55 178005	19.82	55 179001	35.90	55 179002	2.50
55 179003	3.50	55 179004	3.00	55 180001	30.00	55 180002	56.00	55 180003	54.50	55 181001	34.00
55 181002	32.21	55 181003	30.63	55 181004	23.41	55 181005	26.49	55 181006	34.00	55 182001	29.00
55 182002	29.00	55 182003	46.50	55 182004	129.86	55 182005	19.13	55 182006	16.15	55 182007	10.00
55 182008	22.00	55 182009	9.50	55 183001	32.25	55 183002	40.63	55 183003	32.33	55 183004	35.71
55 183005	27.14	55 183006	41.25	55 184001	48.00	55 184002	62.00	55 184003	50.80	55 184004	37.00
55 184005	44.99	55 185001	14.99	55 185002	49.00	55 185003	11.64	55 185004	33.50	55 185005	21.92
55 185006	26.25	55 186001	19.25	55 186002	25.06	55 186003	24.33	55 186004	16.08	55 186005	16.85
55 186006	20.27	55 187001	33.50	55 187002	54.00	55 187003	20.00	55 187004	36.00	55 188001	200.00
55 188002	120.00	55 188003	170.00	55 188004	120.00	55 188005	200.00	55 188006	1000.00	55 188007	300.00
55 188008	480.00	55 188009	700.00	55 188010	900.00	55 189001	34.50	55 189002	104.67	55 189003	98.40
55 189004	122.64	55 190001	77.47	55 190002	191.13	55 190003	292.42	55 190004	68.27	55 191001	109.40
55 191002	55.74	55 191003	67.82	55 191004	108.60	55 192001	531.02	55 192002	270.94	55 192003	302.50
55 192004	81.25	55 193001	92.67	55 193002	254.48	55 193003	273.45	55 193004	48.47	55 194001	444.00
55 194002	294.39	55 194003	419.25	55 194004	55.00	55 194005	399.20	55 195001	51.00	55 195002	53.12
55 195003	88.14	55 195004	52.75	55 196001	51.50	55 196002	200.17	55 196003	176.23	55 196004	50.99
55 197001	411.53	55 197002	195.25	55 197003	56.62	55 197004	411.53	55 198001	1043.30	55 198002	537.75
55 198003	250.76	55 198004	1038.61	55 199001	25.00	55 199002	25.00	55 199003	66.00	55 199004	400.00
55 201001	120.00	55 201002	266.34	55 201003	186.34	55 201004	272.60	55 201005	355.00	55 201006	307.32
55 201002	601.32	55 201003	679.57	55 201004	480.52	55 201005	412.93	55 201006	603.66	55 201007	1478.47
55 201008	355.20	55 201009	271.44	55 201010	526.93	55 201011	380.00	55 201012	218.00	55 201013	52.91
55 201014	344.00	55 201015	108.00	55 201016	774.00	55 201017	1145.00	55 201018	297.00	55 201019	357.24
55 202001	11.00	55 202002	136.00	55 202003	52.85	55 202004	54.38	55 202005	15.75	55 203001	2140.00
55 203002	189.90	55 203003	3153.71	55 203004	374.00	55 204001	600.00	55 204002	450.00	55 204003	180.00
55 204004	350.00	55 204005	400.00	55 204006	500.00	55 204007	500.00	55 204008	800.00	55 204009	200.00
55 204010	250.00	55 204011	250.00	55 204012	350.00	55 204013	500.00	55 204014	900.00	55 205001	2800.00
55 205002	15800.00	55 205003	600.00	55 205004	500.00	55 206001	598.00	55 206002	100.00	55 206003	174.00
55 206004	100.00	55 207001	10000.00	55 207002	8500.00	55 207003	14000.00	55 207004	12000.00	55 208001	678.60
55 208002	1400.00	55 208003	1200.00	55 209001	1409.40	55 209002	1400.00	55 209003	2384.00	55 209004	700.00
55 210001	4181.03	55 210002	6000.00	55 211003	3844.00	55 210004	18000.00	55 211004	153200.00	55 211002	198400.00
55 211003	234990.00	55 211004	172000.00	55 211005	409900.00	55 211006	571500.00	55 211007	483900.00	55 211008	459775.00
55 211009	579100.00	55 211010	239700.00	55 211011	414900.00	55 211012	739900.00	55 212001	22221.00	55 212002	25999.00
55 212003	13990.00	55 212004	21600.00	55 212005	24990.00	55 212006	23800.00	55 213001	7029.00	55 213002	2499.00
55 213003	1705.76	55 213004	2950.00	55 213005	3590.00	55 214001	2029.00	55 214002	2227.85	55 214003	1353.00
55 214004	2089.90	55 215001	1001.02	55 215002	932.00	55 215003	769.00	55 215004	1849.00	55 215005	1438.50
55 215006	1124.00	55 216001	90.00	55 216002	321.00	55 216003	203.00	55 216004	42.00	55 216005	24.00
55 216006	478.00	55 216007	625.00	55 216008	90.00	55 216009	145.00	55 216010	900.00	55 216011	1998.00
55 216012	280.00	55 216013	400.00	55 216014	350.00	55 216015	823.00	55 216016	473.50	55 216017	465.70
55 216018	318.98	55 216019	16.89	55 217001	465.58	55 217002	108.00	55 217003	103.59	55 218001	103.31
55 219001	103.42	55 220001	200.00	55 220002	300.00	55 220003	120.00	55 220004	90.00	55 220005	380.00
55 220006	100.00	55 221001	690.00	55 221002	1150.00	55 221003	360.00	55 221004	300.00	55 221005	350.00
55 221006	380.00	55 221007	1500.00	55 221008	1100.00	55 221009	168.00	55 221010	300.00	55 221011	550.00
55 221012	150.00	55 221013	800.00	55 221014	200.00	55 221015	120.00	55 222001	400.00	55 222002	5000.00
55 222003	10500.00	55 222004	5500.00	55 223012	50.00	55 223018	25.00	55 223019	240.00	55 223020	95.00
55 223021	435.00	55 223022	435.00	55 223023	285.00	55 223034	15.00	55 223035	33.00	55 223037	22.00
55 223041	290.84	55 223043	1104.20	55 223050	61.00	55 223064	82.84	55 223070	62.00	55 223084	54.30
55 223087	51.00	55 223089	44.00	55 223093	130.00	55 223107	92.54	55 223113	53.00	55 223116	153.54
55 223118	150.00	55 223127	30.84	55 223132	51.30	55 223142	175.00	55 223151	145.00	55 223155	23.00
55 223156	47.00	55 223157	115.00	55 223165	29.00	55 223171	37.60	55 223173	38.30	55 223174	38.30
55 223176	72.84	55 223178	32.00	55 223199	31.54	55 223206	36.00	55 223207	36.00	55 223216	40.00
55 223218	28.54	55 223219	305.00	55 224001	25.00	55 224002	23.00	55 224003	10.00	55 225001	380.70
55 225002	180.00	55 227003	955.00	55 227004	425.68	55 225005	164.00	55 227001	670.00	55 227002	575.00
55 227003	750.00	55 227004	972.50	55 227005	2000.00	55 227006	50.00	55 227007	30.00	55 228001	8.50
55 228002	8.50	55 228003	8.50	55 228004	8.50	55 229001	45.00	55 229002	16.00	55 229003	50.00
55 229004	50.00	55 230001	45.00	55 230002	40.00	55 230003	10.00	55 230004	270.00	55 232001	2611.75
55 232002	1261.50	55 232003	2156.50	55 232004	1355.75	55 233001	175.95	55 233002	228.89	55 234001	96.96
55 235001	99.40	55 236001	12.00	55 237002	24.00	55 237003	350.00	55 237004	349.00	55 237001	98.78
55 238001	100.00	55 239001	2603.60	55 239002	1199.00	55 239003	3927.76	55 239004	5515.96	55 239005	999.00
55 239006	9999.00	55 239007	3193.04	55 239008	6699.00	55 239009	5098.79	55 239010	6864.09	55 239011	2902.68
55 240001	684.72	55 240002	1999.00	55 240003	799.00	55 240004	887.22	55 240005	799.00	55 240006	429.00
55 240007	2439.15	55 240008	1999.00	55 240009	1799.00	55 240010	1938.36	55 240011	1695.61	55 240012	2499.00
55 241001	5949.00	55 241002	14665.00	55 241003	13001.84	55 241004	4889.71	55 241005	6263.18	55 241006	5944.50
55 241007	12779.07	55 242004	8670.58	55 242005	8670.54	55 242001	70.00	55 242002	4447.97	55 242003	2.90
55 242004	4685.70	55 242005	18199.00	55 242006	2879.00	55 242007	2856.00	55 242008	5.00	55 242009	27.00
55 242010	10212.27	55 242011	10212.27	55 242012	70.00	55 242013	80.00	55 242014	3.00	55 242015	134.88
55 242016	8500.00	55 242017	4999.00	55 243001	100.58	55 244001	159.00	55 244002	329.00	55 244003	310.00
55 244004	175.00	55 244005	249.00	55 244006	140.00	55 244007	245.00	55 244008	284.00	55 244009	239.00
55 244010	108.99	55 245001	21.20	55 245002	76.50	55 245002	2600.00	55 245003	690.00	55 245004	4800.00
55 245005	98.00	55 245006	3990.00	55 246001	597.57	55 246002	978.47	55 246003	1299.00	55 246004	999.00
55 246005	8699.00	55 246006	7299.00	55 246007	9299.00	55 246008	8999.00	55 247001	204.00	55 247002	22.00
55 247003	279.00	55 247004	355.73	55 247005	14.00	55 248001	349.00	55 248002	189.51	55 248003	198.48
55 248004	477.00	55 248005	529.62	55 248006	288.00	55 248007	491.00	55 248008	350.00	55 248009	708.00
55 248010	729.00	55 248011	949.00	55 248012	999.00	55 248013	139.00	55 248014	189.00	55 248015	169.00
55 249001	1119.20	55 249002	33.00	55 249003	50.00	55 249004	60.00	55 249005	50.00	55 249006	120.00
55 249007	45.00	55 249008	120.00	55 249009	40.00	55 249010	35.00	55 249011	45.00	55 249012	45.00
55 249013	11.00	55 249014	250.00	55 249015	145.00	55 249016	250.00	55 249017	35.00	55 249018	120.00
55 250001	56.89	55 250002	147.06	55 250003	40.00	55 250004	25.03	55 250005	49.50	55 251001	150.00
55 251002	190.00	55 251003	1181.00	55 252001	1280.00	55 252001	699.00	55 252002	330.00	55 252003	660.00
55 252004	300.00	55 252005	1700.00	55 253001	44.00	55 253002	48.00	55 253003	30.00	55 253004	58.00
55 254001	36.00	55 254002	40.00	55 254003	100.00	55 254004	40.00	55 254005	60.00	55 254006	30.00
55 254007	60.00	55 254008	80.00	55 254009	30.00	55 254010	11800.00	55 254011	2800.00	55 254012	640.00
55 254013	50.00	55 256001	31.00	55 256001	279.00	55 255002	329.00	55 256002	300.00	55 256004	159.00
55 256001	220.00	55 256002	220.00	55 256003	100.00	55 256004	189.00	55 256005	220.00	55 256006	210.00
55 256007	380.00	55 256008	220.00	55 256009	291.55	55 256010	196.00	55 256011	211.33	55 256012	210.00
55 256013	220.00	55 256014	360.00	55 256015	310.00	55 256016	764.81	55 256017	140.00	55 256018	268.00
55 257001	150.00	55 257002	128.00	55 257003	90.00	55 257004	120.00	55 257005	24.00	55 257006	245.00
55 258001	17.00	55 259002	47.00	55 259003	12.00	55 258004	7.00	55 259005	10.00	55 259001	45.00
55 259002	52.00	55 259003	29.00	55 259004	15.00	55 260001	16.50	55 260002	80.00	55 260003	12.00
55 260004	14.00	55 260005	62.00	55 260006	24.84	55 260007	29.00	55 260008	38.25	55 260009	15.21
55 260010	4.50	55 260011	14.00	55 260012	2.50	55 261001	11603.25	55 261002	29922.00	55 261003	4857.81
55 261004	5756.38	55 261005	6588.00	55 261006	5112.50	55 262001	1633.33	55 262002	1400.00	55 262003	2545.83
55 262004	2725.00	55 263001	1475.00	55 263002	2491.67	55 263003	1558.33	55 263004	1843.33	55 264001	2814.17
55 264002	5878.17	55 264003	2443.17	55 264004	2143.33	55 265001	1383.33	55 265002	2108.33	55 265003	247.92
55 265004	1641.67	55 266001	2570.83	55 266002	1083.33	55 266003	1049.58	55 266004	750.00	55 267001	466.67
55 267002	683.33	55 267003	763.33	55 267004	183.33	55 268001	5320.00	55 268002	8876.00	55 268003	960.00
55 268004	505.00	55 269001	350.00	55 269002	420.00	55 269003	310.00	55 269004	320.00	55 270001	100.00
55 270002	120.00	55 270003	130.00	55 270004	150.00	55 271001	60.00	55 271002	39.00	55 271003	30.00
55 271004	50.00	55 271005	77.00	55 272001	24.00	55 272002	54.00	55 272003	40.00	55 272004	65.00
55 272005	26.00	55 272006	15.00	55 272007	43.50	55 272008	65.00	55 272009	30.00	55 272010	12.00
55 273001	148.00	55 273002	307.51	55 273003	157.69	55 273004	179.43	55 273005	156.99	55 274001	235.00
55 274002	149.00	55 274003	262.00	55 274004	239.06	55 274005	196.70	55 274006	62.25	55 275001	120.00
55 275002	135.00	55 275003	85.00	55 275004	142.00	55 275005	94.90	55 276001	85.00	55 276002	247.00
55 276003	35.00	55 276004	81.00	55 276005	347.00	55 276006	50.00	55 276007	390.00	55 276008	86.00
55 276009	70.00	55 276010	60.00	55 276011	126.00	55 276012	60.00	55 276013	105.00	55 276014	278.00
55 276015	258.00	55 276016	281.00	55 276017	345.00	55 276018	70.00	55 276019	146.00	55 276004	109.00
55 277001	3695.98	55 277002	1750.00	55 277003	1963.50	55 277004	900.00	55 277005	2147.00	55 277006	795.00
55 277007	1422.00	55 277008	1702.00	55 277009	1800.00	55 277010	1266.00	55 277011	1328.00	55 277012	1302.00
55 278001	40.00	55 278002	60.00	55 278003	100.00	55 278004	70.00	55 278005	250.00	55 279001	200.00
55 279002	800.00	55 280003	552.00	55 280004	680.00	55 279005	300.00	55 280001	599.00	55 280002	280.62
55 280003	594.75	55 280004	219.00	55 280005	769.00	55 280006	1539.00	55 280007	289.00	55 281001	46.00
55 281002	17.44	55 281003	20.00	55 281004	30.72	55 281005	16.94	55 281006	17.00	55 281007	45.64
55 281008	104.20	55 282001	29.90	55 282002	129.50	55 282003	24.46	55 282004	29.94	55 282005	14.00
55 282006	94.90	55 282007	12.50	55 283001	29.00	55 283002	125.93	55 283003	67.83	55 283004	129.00
55 284001	164.67	55 284002	3300.00	55 284003	79.66	55 284004	3182.34	55 284005	3734.00	55 284006	448.35
55 285001	35.90	55 285002	33.38	55 285003	22.55	55 285004	79.88	55 286001	76.27	55 286002	60.56
55 286003	81.33	55 286004	87.50	55 286005	57.19	55 286006	55.56	55 286007	57.00	55 287001	79.50
55 287002	225.00	55 287003	128.00	55 287004	74.23	55 287005	68.50	55 288001	65.00	55 288002	259.61
55 288003	50.57	55 288004	21.75	55 288005	43.22	55 288006	47.39	55 288007	41.85	55 288008	22.63
55 288009	101.16	55 289001	1190.00	55 289002	166.24	55 289003	10.00	55 289004	18.50	55 289005	116.91
55 289006	134.46	55 290001	21.00	55 290002	21.00	55 290003	14.44	55 290004	14.13	55 290005	14.50
55 290006	28.07	55 290007	3.97	55 290008	75.12	55 290009	6.00	55 290010	20.66	55 291001	32.50
55 291002	35.50	55 291003	90.91	55 291004	46.49	55 291005	41.70	55 291006	19.74	55 292001	32.00
55 292002	23.80	55 292003	51.17	55 292004	24.90	55 292005	20.00	55 292006	21.33	55 292007	18.50
55 293001	4490.00	55 293002	1699.00	55 293003	49.00	55 293004	49.00	55 293005	49.00	55 293006	69.00
55 293007	270.00	55 293008	149.81	55 293009	154.00	55 293010	378.14	55 293011	171.50	55 293012	1100.00
55 293013	993.77	55 293014	3245.99	55 293015	1350.00	55 293016	7879.26	55 293017	4490.00	55 293018	5400.00
55 293019	8405.00	55 293020	1930.00	55 293021	3630.00	55 293022	150.00	55 293023	7.00	55 293024	260.00
55 293025	6.00	55 293026	35.00	55 293027	248.00	55 294001	3699.00	55 294002	799.00	55 294003	25.00
55 294004	4109.00	55 294005	5108.19	55 294006	3489.00	55 294007	2517.24	55 294008	3529.00	55 294009	1069.00
55 294010	1442.50	55 294011	1439.00	55 294012	329.00	55 294013	1786.90	55 294014	2775.50	55 294015	3084.50
55 294016	178.73	55 294017	2800.00	55 295001	1300.00	55 295002	1350.00	55 295003	1350.00	55 295004	1400.00
55 296001	100.06	55 297001	75.00	55 297002	75.00	55 297003	75.00	55 297004	85.00	55 297005	85.00
55 297006	1205.00	55 298001	19250.00	55 298002	23990.00	55 298003	12360.00	55 299001	1550.00	55 299002	260.00
55 299003	1800.00	55 299004	1000.00								